

4.2 Coalición “Alianza por México”

La coalición “Alianza por México”, con escrito CARFM/949/06 del 20 de septiembre de 2006, hizo entrega en tiempo, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral federal de 2005-2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/1841/06 del 18 de septiembre de 2006, solicitó a la coalición “Alianza por México” que informara si la revisión de la documentación que amparaba los informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2005-2006, se llevaría a cabo en las oficinas de la coalición o, en su caso, se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, la coalición manifestó con escrito CARFM/950/06 del 20 de septiembre de 2006, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en Insurgentes Norte número 59, edificio 3, planta baja, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06359.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/1852/06 del 21 de septiembre de 2006, recibido por la coalición el 25 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 2 de octubre de 2006.

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se observó que para el control de los recursos en las campañas electorales federales de 2006, se utilizaron 367 contabilidades; una de la Cuenta Concentradora, una de la Cuenta Centralizada y 365 de las Campañas Federales.

Para efectos de citar la normatividad aplicable a la coalición se tomará en cuenta lo siguiente: el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en lo sucesivo se le denominará “Reglamento de mérito o de la materia”, y por otra parte el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, que en lo sucesivo se le denominará el “Reglamento aplicable a Partidos Políticos”.

4.2.1.1 Revisión de los Formatos “IC-COA”

Senadores

- ◆ De la revisión a los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en varios casos los nombres de los candidatos no coincidían con los registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a continuación se detallan:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN	
		INFORME DE CAMPAÑA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
			PROPIETARIO
Aguascalientes	1	Lozano De La Torre José Carlos	Lozano De La Torre Carlos
Baja California	2	Aldrete Haas Guillermo	Aldrete Haas Guillermo Aurelio
Baja California Sur	1	Ponce Beltran Estela De Jesus	Ponce Beltran Esthela De Jesus
Campeche	1	Ortega Bernes Fernando	Ortega Bernes Fernando Eutimio
Chihuahua	2	Lucero Palma Miguel	Lucero Palma Lorenzo Miguel
Jalisco	2	Hernández Rodríguez Bertha Lenia	Cancelado
Michoacán	1	Vallejo Figueroa Fausto	Vallejo Y Figueroa Fausto
Querétaro	2	Pérez Buenrostro Blanca	Pérez Buenrostro Maria Eugenia Blanca
San Luis Potosí	1	Jiménez Macias Carlos	Jiménez Macias Carlos Martín
Tamaulipas	1	Gómez Tueme Amira Griselda	Gómez Tueme Amira Gricelda

Como se observa en el cuadro anterior, la candidatura a Senador por la fórmula 2 del estado de Jalisco fue cancelada; sin embargo, en el Informe de Campaña respectivo se incorporó un nombre, el cual no correspondía al del propietario ni al del suplente. Al respecto, fue

preciso señalar que los candidatos de la coalición únicamente podían ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente, de conformidad a lo establecido en el artículo 181, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en el Informe de Campaña debió señalarse como cancelado el nombre del candidato propietario y aparecer el del suplente en el renglón correspondiente a éste.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña “IC-COA” correspondientes a las campañas de los candidatos de las fórmulas citadas en el cuadro anterior, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten copia de los Informes de Campaña de las entidades Federativas y Distritos señalados anteriormente, debidamente requisitados.”

La coalición presentó los formatos “IC-COA” corregidos, en los cuales los nombres de los candidatos coinciden con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, Recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos); Puntos 3. Aportaciones en especie, renglón

De simpatizantes y 4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública; contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, específicamente en la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuentas “Aportaciones en Especie” y “Colectas Públicas”, se observó que en tres casos no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	IMPORTE REPORTADO			
		“IC-COA” RECUADRO III.		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006	
		PUNTO 3. APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES	PUNTO 4. INGRESOS POR COLECTAS EN MÍTINES O EN LA VÍA PÚBLICA	APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL	
				APORTACIONES EN ESPECIE	COLECTAS PÚBLICAS
PUEBLA	01	\$3,840,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$3,750,000.00
SONORA	01	5,619,999.30	0.00	0.00	5,619,999.30
	02	4,123,798.90	0.00	0.00	4,123,798.90

Fue importante señalarle a la coalición que las cifras reportadas en los Informes de Campaña “IC-COA” y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 31 julio del 2006 debían coincidir, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña “IC-COA” correspondientes a las campañas de los candidatos de las fórmulas observadas en el cuadro que antecede, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten copia de los Informes de Campaña de las entidades Federativas y Distritos señalados anteriormente, debidamente requisitados.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, específicamente en la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuentas “Aportaciones en Especie” y “Colectas Públicas” coinciden con las reportadas en los informes de campaña en comento, como se observa a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	IMPORTE REPORTADO			
		“IC-COA” RECUADRO III.		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006	
		PUNTO 3. APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES	PUNTO 4. INGRESOS POR COLECTAS EN MÍTINES O EN LA VÍA PÚBLICA	APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL	
				APORTACIONES EN ESPECIE	COLECTAS PÚBLICAS
PUEBLA	01	\$90,000.00	\$3,750,000.00	\$90,000.00	\$3,750,000.00
SONORA	01	594,480.61	5,619,999.30	594,480.61	5,619,999.30
	02	0.00	4,123,800.00	0.00	4,123,798.90

Por lo anterior, se considera subsanada la observación.

Diputados

- ◆ Al verificar los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en varios casos el nombre del candidato no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE SEGÚN	
		INFORME DE CAMPAÑA “IC-COA”	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Baja California	5	Ruiz Arreche José Alejandro	Ruiz Arreche José Alejandro
	7	Montenegro Espinoza Manuel	Montenegro Espinosa Manuel
Chiapas	1	Gebhardt Garuza Yary Carmen	Gebhardt Garduza Yary del Carmen
	10	Córdoba Ochoa Miguel Ángel	Córdoba Ochoa Miguel Ángel
Distrito Federal	14	Arreola González Claudia Marisol	Cancelado
	15	Jiménez Gálvez José Alfredo	Jiménez Gálvez José Alfredo Miguel
	16	Rendon Alvarado Fabiola del Rocio	Rendon Alvarado Fabiola del Rocio y Lauro
	18	Urquides Nuñez Silvia	Urquides Nuñez Silvia Ediviges

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE SEGÚN	
		INFORME DE CAMPAÑA "IC-COA"	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Distrito Federal	21	Fuentes Bove Manuel	Fuentes Bove Narciso Manuel
	23	Castillo Vallejo Laura Hortencia	Castillo Vallejo Laura Hortencia
México	30	Placencia Albiter Cuauhtémoc	Plascencia Albiter Cuauhtémoc
	40	Rubí Salazar Ignacio	Rubí Salazar José Adán Ignacio
Michoacán	6	Gaytan De Melo Maria De Los Ángeles	Gaytan Contreras Maria de los Angeles
Oaxaca	11	Mayren Carrasco David	Mayren Carrasco David Miguel
Querétaro	4	Maciel García Francisco	Maciel García Francisco José
Sinaloa	1	Peñuelas Mayra Gisela	Peñuelas Acuña Mayra Gisela
Sonora	2	Moreno Terán Samuel	Moreno Terán Carlos Samuel
	4	Zatarain Gonzalez Carlos Ernesto	Zatarain Gonzalez Carlos Ernesto
Tabasco	2	Sarracino Acuña Félix Eladio	Sarracino Acuña Félix Eladio
Tamaulipas	1	Garza Garza Horacio	Garza Garza Horacio Emigdio
	7	Gil Ortiz Francisco Javier	Gil Ortiz Francisco Javier Martín
Veracruz	19	Domínguez Domínguez Nemesio	Domínguez Domínguez Nemesio
Yucatán	1	Alpizar Carrillo Lucely	Alpizar Carrillo Lucely del Perpetuo Socorro
	4	Centina Amaya Paulina Del Rosario	Cetina Amaya Paulina Del Rosario
	5	Salomón Barbosa Carlos Daniel	Salomón Y Barbosa Carlos Daniel
Zacatecas	1	Herrera Marquez Laura	Herrera Marquez Laura Angelica

Como se observa en el cuadro anterior, la candidatura a Diputado por el Distrito 14 del Distrito Federal fue cancelada; sin embargo, en el Informe de Campaña respectivo se incorporó un nombre, el cual no correspondía al del propietario ni al del suplente. Al respecto, fue preciso señalar que los candidatos de la coalición únicamente podían ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente, de conformidad a lo establecido en el artículo 181, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en el informe de campaña debió señalarse como cancelado el nombre del candidato propietario y aparecer el del suplente en el reglón correspondiente a éste.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña "IC-COA" correspondientes a las campañas de los candidatos de los distritos citados en el cuadro anterior, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 181, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten copia de los Informes de Campaña de las entidades Federativas y Distritos señalados anteriormente, debidamente requisitados.”

La coalición presentó los formatos “IC-COA” corregidos, en los cuales los nombres de los candidatos coinciden con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a los Informes de Campaña “IC-COA”, recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1. Nombre, se observó que en varios casos la coalición reportó al candidato suplente en vez del propietario, según registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN			
		INFORME DE CAMPAÑA “IC-COA”		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
		PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
Baja California Sur	1 (*)	Núñez Rosas Marco Antonio		Cancelado	Núñez Rosas Marco Antonio
Distrito Federal	4	Pérez Rebollo María del Carmen		Sierra Martínez Oscar Manuel	Pérez Rebollo María del Carmen
Guanajuato	2 (*)	Flores Laguna Isidro		Cancelado	Flores Laguna Isidro
	3 (*)	Rea Avila Francisco Javier		Cancelado	Rea Avila Francisco Javier
	5 (*)	Vázquez Mucha Olivia		Cancelado	Vázquez Mucha Olivia
	13 (*)	Magaña Raya Salvador		Cancelado	Magaña Raya Salvador
Guerrero	9	Bravo Noguera Berenice		Terrazas Irra Luis Miguel	Bravo Noguera Berenice
San Luis Potosí	7 (*)	Pozos Aguilar Paulino		Cancelado	Pozos Aguilar Paulino
Tlaxcala	1 (*)	Aguilar Caldelas Mario Enrique		Cancelado	Aguilar Caldelas Mario Enrique

Como se puede observar, los distritos señalados con (*) en el cuadro que antecede tenían cancelado el registro del candidato propietario. En este sentido, mediante escrito del 24 de abril del presente año, la coalición realizó una consulta, la cual se desahogó en la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del 4 de mayo de 2006, instruyendo al Secretario

Técnico de la Comisión, quien funge como Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informara a la coalición los términos en que fue desahogada dicha consulta, siendo los siguientes:

“De conformidad con el artículo 181, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos de las coaliciones únicamente pueden ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente. Con base en lo anterior, de presentarse la renuncia de algún candidato, se deberá proceder a la cancelación de tal candidatura; por su parte, el artículo 206 del mencionado Código indica: ‘No habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas: En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos que estuvieren legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes’.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-064/2003, determinó que la renuncia de un candidato no puede tener como consecuencia la cancelación del registro de la fórmula completa; sin embargo, los votos que obtenga la fórmula en cuestión, contarán únicamente para el candidato que se encuentre legalmente registrado, esto es, para aquél que no haya presentado su renuncia, por lo que queda subsistente la fórmula de candidatos pero, en caso de que resulte ganadora, el Consejo Local o Distrital correspondiente, debe de entregar la constancia de mayoría al candidato de la fórmula que esté registrado ante la autoridad electoral.

Sin embargo, el hecho de que una fórmula quede integrada por una sola persona no tiene como efecto inmediato que el candidato que permanezca pueda ostentarse con una calidad distinta a aquella con la cual se encuentra registrado porque lo anterior implicaría una sustitución y, como se dispone en el citado artículo 181, párrafo 2, los candidatos de las coaliciones únicamente pueden ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente.

En virtud de lo anterior, no es procedente que el candidato registrado como suplente asuma la calidad de propietario y como tal pueda realizar campaña electoral. Sin embargo, el candidato suplente puede

llevar a cabo actividades de campaña y, a su vez, responder a las obligaciones de fiscalización inherentes a los ingresos y gastos en que incurra por la campaña electoral respectiva, conforme al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.”

Lo anterior se hizo del conocimiento de la coalición mediante el oficio DEPPP/DPPF/2535/2006 del 4 de mayo de 2006.

Por lo tanto, en el formato “IC-COA” debió aparecer como cancelado el nombre del candidato propietario y en el renglón correspondiente al suplente, el nombre de éste, toda vez que como ya se señaló, los candidatos de las coaliciones únicamente podrían ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña “IC-COA” correspondientes a las campañas de los candidatos de los distritos observados en el cuadro que antecede con las modificaciones que procedieran.
- La documentación que acreditara la sustitución de los candidatos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 181, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remiten copia de los Informes de Campaña de las entidades Federativas y Distritos señalados anteriormente, debidamente requisitados.”

La coalición presentó los formatos “IC-COA” corregidos, en los cuales los nombres de los candidatos coinciden con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, Recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos). Puntos 3. Aportaciones en especie, renglón de simpatizantes, y 4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, específicamente de la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Colectas Públicas”, se observó que en tres casos las cifras no se reportaron correctamente, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	IMPORTE REPORTADO SEGÚN		
		INFORME DE CAMPAÑA “IC-COA” RECUADRO III		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006
		PUNTO 3. APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES	PUNTO 4. INGRESOS POR COLECTAS EN MÍTINES O EN LA VÍA PÚBLICA	COLECTAS PÚBLICAS
Chihuahua	02	\$57,000.00	\$0.00	\$57,000.00
Jalisco	02	45,000.00	0.00	45,000.00
	05	150,000.00	0.00	150,000.00

Fue importante señalarle a la coalición que las cifras reportadas en los Informes de Campaña “IC-COA” y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 31 julio del 2006 debían coincidir, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña “IC-COA” correspondientes a las campañas de los candidatos de los distritos observados en el cuadro que antecede, con las modificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia,

en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten copia-(sic) de los Informes de Campaña de las entidades Federativas de Chihuahua Distrito 2 y de Jalisco Distritos 2 y 5, debidamente requisitados.”

Al verificar las cifras reportadas en los Informes de campaña presentados por la coalición, específicamente en la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuentas “Aportaciones en Especie” y “Colectas Públicas”, se constató que coinciden con las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, como se señala a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	IMPORTE REPORTADO SEGÚN		
		INFORME DE CAMPAÑA “IC-COA” RECUADRO III		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006
		PUNTO 3. APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES	PUNTO 4. INGRESOS POR COLECTAS EN MÍTINES O EN LA VÍA PÚBLICA	COLECTAS PÚBLICAS
Chihuahua	02	\$57,000.00	\$0.00	\$57,000.00
Jalisco	02	45,000.00	0.00	45,000.00
	05	0.00	0.00	0.00

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al cotejar los montos reportados en los formatos “IC-COA” Informes de Campaña, Recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), incisos A) Gastos de propaganda y B) Gastos de operación de campaña, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, específicamente de las subcuentas que integraron dichas cuentas, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CONCEPTO	INFORME DE CAMPAÑA "IC-COA"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006	DIFERENCIA
Baja California	04	A) GASTOS DE PROPAGANDA			
		Espectaculares	\$0.00	\$13,200.00	-\$13,200.00
		Páginas de Internet	0.00	0.00	0.00
		Cine	0.00	0.00	0.00
		Otros	411,715.83	420,515.83	-8,800.00
Total				-\$22,000.00	
Chiapas	01	B) Gastos de Operación de Campaña			
		06	\$158,139.47	\$117,139.47	\$41,000.00
		09	85,675.45	60,325.45	25,350.00
		11	122,138.02	53,163.02	68,975.00
		12	80,430.02	64,518.02	15,912.00
			149,041.38	116,041.38	33,000.00
Total				\$140,237.00	

Fue importante señalarle a la coalición que las cifras reportadas en los Informes de Campaña "IC-COA" y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 31 julio del 2006 debían coincidir, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los Informes de Campaña "IC-COA" correspondientes a las campañas de los candidatos de los distritos citados en el cuadro que antecede, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite el formato IC-COA Baja California del distrito 04, debidamente requisitado.

Por lo que corresponde a los distritos 01, 06, 09, 11, 12 del estado de Chiapas, es importante señalar que en los formatos ‘IC’ en el apartado B) Gastos de Operación de Campaña, se integran de los importes de las cuentas 511 ‘Gastos Operativos’ y 520 ‘Servicios Personales’, por tal motivo las diferencias detectadas por esta Autoridad, corresponden al saldo de la cuenta 520 ‘Servicios Personales’”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó lo siguiente:

Al verificar el formato IC-COA del estado de Baja California, distrito 04, se constató que las cifras reportadas en el Informe de Campaña específicamente en el Recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), incisos A) Gastos de propaganda, coinciden con las cifras reportadas en el Informe de Campaña en comento. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por la diferencia de \$22,000.00 (\$13,200.00 y \$8,800.00).

Referente al estado de Chiapas, distritos 01, 06, 09, 11 y 12, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, ya que se constató que las diferencias antes señaladas corresponden a los importes reflejados en la cuenta “Servicios Personales”. Por tal razón, la observación se considera subsanada por \$184,237.00 (\$41,000.00, \$25,350.00, \$68,975.00, \$15,912.00 y \$33,000.00).

Es importante señalar que dichos importes debieron registrarse en la cuenta de “Gastos Operativos de Campaña”, de conformidad con el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a los formatos “IC-COA” Informes de Campaña presentados a la autoridad electoral, se determinó que en tres distritos electorales, la coalición rebasó el tope de los gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal del 2006, el cual ascendió a \$950,186.10, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el

día 14 de febrero de 2006. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN "IC-COA" (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
Chiapas	08	Cordero Afonso Arnulfo Elías	\$972,603.91	\$950,186.10	\$22,417.81
Distrito Federal	10	García Sánchez Julián	960,570.64	950,186.10	10,384.54
Veracruz	10	Morales García Elizabeht	957,823.47	950,186.10	7,637.37

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) y 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 14 de noviembre de 2006, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite el formato IC-COA del las Entidades Federativas Chiapas, Distrito Federal y Veracruz, en virtud de que los montos se modificaron por consecuencia del registro y corrección del prorrateo de gastos de campaña".

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó que aún cuando la coalición realizó modificaciones a los formatos "IC-COA", se sigue rebasando el tope de campaña.

Adicionalmente, derivado de las observaciones realizadas por esta autoridad, la coalición efectuó diversas modificaciones a sus formatos "IC-COA", así como a su contabilidad; de su verificación, se determinó que se rebasan los topes de gastos de campaña que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN "IC-COA" (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
Chiapas	08	Cordero Alfonso Arnulfo Elfas	\$1,154,765.14	\$950,186.10	\$204,579.04
	09	Valanci Buzali Simón	987,779.50	950,186.10	37,593.40
Chihuahua	06	Pando Delgado Erika María	965,680.00	950,186.10	15,493.93
Distrito Federal	10	García Sánchez Julián	984,037.48	950,186.10	33,851.38
Jalisco	05	Palacios Ponce Gloria Teresa	960,934.55	950,186.10	10,748.45
Oaxaca	04	Coheto Martínez Vitalicio Cándido	1,008,117.56	950,186.10	57,931.46
	07	Toledo Luis Jorge	1,004,864.42	950,186.10	54,678.32
	08	Márquez Méndez Manuel Francisco	1,029,398.80	950,186.10	79,212.70
	09	Ricardez Vela María del Carmen	980,129.76	950,186.10	29,943.66
	11	Mayren Carrasco David	1,054,931.70	950,186.10	104,745.60
Sinaloa	03	Ojeda Camacho Gilberto	1,046,461.10	950,186.10	96,275.00
	05	Tamayo Morales Martha Sofía	1,011,374.02	950,186.10	61,187.92
Veracruz	10	Morales García Elizabeth	1,001,250.14	950,186.10	51,064.04

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) y 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en los Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso C) Gastos de propaganda en medios publicitarios, renglones "Radio y Televisión" y los saldos de las cuentas del mismo nombre, reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, contra el soporte documental (facturas y REL-PROM), así como las hojas membretadas entregadas con los citados informes, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:			
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006	FACTURAS Y REL-PROM PRESENTADOS	HOJAS MEMBRETADAS Y REL-PROM PRESENTADOS
Televisión	\$507,195,871.06	\$507,195,871.06	\$446,084,729.67	\$264,243,858.44
Radio	135,940,732.96	135,940,732.96	118,473,181.93	71,848,734.04

Fue importante señalarle a la coalición que las cifras reportadas en los Informes de Campaña "IC" y los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, debían estar amparadas con el soporte documental correspondiente; en este caso, de las facturas y

REL-PROM correspondientes junto con sus respectivas hojas membretadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- En su caso, los Informes de Campaña “IC”, así como las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 con las modificaciones que procedieran.
- En su caso, las facturas, así como los formatos “REL-PROM-TV” y “REL-PROM-R” que ampararan la totalidad de los promocionales transmitidos a favor de las campañas federales.
- Las hojas membretadas faltantes anexas a su respectiva factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, 12.17, incisos b) y c) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que lo registrado en los Informes de Campaña se integra por los gastos totales; dentro de estos (sic) se incluyen los gastos que se registran como pasivo según sea el caso de las campañas de Presidente, Senadores y Diputados, razón por la (sic) que esta (sic) dato directamente del Informe no puede ser comparado con los saldos de una Balanza de Comprobación.”

Por otra parte, se manifiesta que las facturas reportadas en los formatos 'REL-PROM' presentados, sólo incluyen los pasivos de televisión y radio que al 31 de julio quedaron pendientes de pago por la Coalición.

Adicionalmente, de las cifras que reporta esa Autoridad tomando en cuenta las hojas membretadas y los 'REL-PROM' de televisión y radio, denotan una diferencia considerable respecto de las Balanzas de Comprobación y de las facturas por la situación de que a la fecha de la presente respuesta, esta Coalición no ha podido hacer entrega de la totalidad de hojas membretadas al personal Auditor debido a que se entregaron en original varias como parte integrante de los Informes Anticipados y Detallados. Por tal motivo, esta Coalición solicitó mediante oficio CARFM/1175/06 de fecha 10 de noviembre del presente, la información para poner a disposición del personal Auditor, para que concluyan su revisión.”

Cabe señalar que la documentación solicitada por la coalición le fue devuelta mediante oficio STCFRPAP/2175/06 del 23 de noviembre de 2006, recibido el 24 del mismo mes y año.

El análisis, valoración y conclusión a esta observación se detallan en los apartados correspondientes de “Gastos en Radio” y “Gastos en Televisión” del presente dictamen.

4.2.2 Ingresos

La coalición reportó, inicialmente, en los informes de campaña un total de ingresos por \$1,103,751,786.70, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$609,333,086.74	\$229,216,144.09	\$148,257,805.76	\$986,807,036.59
En efectivo	583,001,235.11	141,199,017.51	123,570,310.84	847,770,563.46
En especie	26,331,851.63	88,017,126.58	24,687,494.92	139,036,473.13
2. Aportaciones del candidato	0.00	66,472,325.21	29,667,730.58	96,140,055.79
En efectivo	0.00	66,472,325.21	29,667,730.58	96,140,055.79
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	160,781.90	19,389,189.40	1,253,375.26	20,803,346.56
De militantes	0.00	1,120,000.00	170,985.61	1,290,985.61
De simpatizantes	160,781.90	18,269,189.40	1,082,389.65	19,512,360.95
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
5. Rendimientos financieros	1,347.76	0.00	0.00	1,347.76
TOTAL	\$609,495,216.40	\$315,077,658.70	\$179,178,911.60	\$1,103,751,786.70

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio STCFRPAP/1722/06 del 25 de agosto de 2006, recibido en la misma fecha, se hizo del conocimiento de la coalición, la documentación que debía de remitir junto con los informes de campaña.

Al respecto, con escrito CARFM/949/06 del 20 de septiembre de 2006 y escrito de alcance CARFM/951/06 del 21 de septiembre de 2006, la coalición hizo entrega de los informes de campaña (presentados en tiempo el día 20), así como de una serie de documentación, con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 19.2 y 20.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; sin embargo, se le hizo saber que de la revisión a dicha documentación, se constató que omitió acompañar la totalidad de la documentación que se debe presentar junto con los informes de campaña, por lo que se solicitó a la coalición nuevamente que remitiera la que se detalla a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.11, 10.1 y 10.2 del Reglamento de mérito, debieron presentar la documentación a que se refieren los artículos 12.9, 12.10, 12.12, 12.13, 12.14, 12.15 y 12.17 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- Las balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal u órgano equivalente del estado de México del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al periodo desde el momento de la integración de la coalición y hasta el fin de las campañas electorales o, en su caso, hasta un mes después de su conclusión.
- El resumen con la información de las hojas membretadas por los gastos efectuados en radio y televisión, en hoja de cálculo electrónica, conteniendo cada uno de los promocionales que

amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 12.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, referentes al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en hoja impresa.

- El resumen con la información de las hojas membretadas por los gastos efectuados en radio y televisión, en hoja de cálculo electrónica, conteniendo cada uno de los promocionales que ampararan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 12.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, registrados por la Coalición ante la autoridad electoral, en medio magnético y en hoja impresa.
- En relación con los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, por los candidatos a Diputados y Senadores, el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio magnético y en hoja impresa, debiendo contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 12.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Copia de los contratos correspondientes a la propaganda exhibida en salas de cine, así como sus registros contables de los candidatos a Diputados y Senadores, debiendo contener los datos señalados en el artículo 12.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los registros contables correspondientes a la propaganda exhibida en salas de cine del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los contratos y sus registros contables de propaganda, colocada en páginas de Internet, correspondientes a los candidatos a Diputados y Senadores, debiendo contener los datos señalados en el artículo 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- Los registros contables correspondientes a la propaganda colocada en páginas de Internet del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1892/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/965/06 del 11 de octubre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) al respecto me permito remitir la información complementaria correspondiente a cada uno de los requerimientos como a continuación se detallan:

(...) se remiten las balanzas de comprobación del Comité Directivo del Estado de Mexico (sic) del Partido Verde (sic) Ecologista de Mexico (sic), correspondientes al periodo de enero a junio del presente ejercicio de 2006.

(...)

Se remite (...), la relación que contiene el resumen de cada uno de los promocionales de los gastos efectuados en radio y televisión en hoja de cálculo electrónica, correspondientes al candidato a Presidente de la República.

(...)

Se remite (...), el resumen de cada uno de los promocionales de los gastos efectuados en radio y televisión en hoja de cálculo electrónica, correspondientes a los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por esta Coalición.

(...)

Se remite (...), el resumen que contiene la información de cada una de las hojas membreteadas de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública en hojas de cálculo electrónica,

correspondientes a los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por esta Coalición.

(...)

Se remiten (...), las copias fotostáticas de los contratos, así como las copias fotostáticas de las pólizas y auxiliares contables en donde se reflejan los registros de la propaganda contratada y exhibida en salas de cine, de los candidatos a Diputados y Senadores.

(...)

Se remiten (...), las copias fotostáticas de las pólizas, así como auxiliares contables en donde se reflejan los registros de la propaganda contratada y exhibida en salas de cine, de la campaña del candidato a Presidente de la República.

(...)

Se remiten (...), las copias fotostáticas de los contratos, así como las copias fotostáticas de las pólizas y auxiliares contables en donde se reflejan los registros de la propaganda contratada y colocada en páginas de Internet de los candidatos a Diputados y Senadores.

(...)

Se remiten (...), las copias fotostáticas de las pólizas, así como auxiliares contables en donde se reflejan los registros contables de la propaganda contratada y colocada en páginas de Internet del candidato a Presidente de la República.

Por otra parte, se precisa que los gastos de campaña de televisión, radio y espectaculares, existen algunos casos en Senadores y Diputados, donde la documentación aún no se recibe, razón por la que se remitirá en su oportunidad.”

La coalición presentó la documentación consistente en facturas, hojas membretadas (Radio, Televisión y Espectaculares), contratos de prestación de servicios, formatos “REL-PROM”, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación. Por tal razón, la observación

se consideró subsanada respecto a la presentación de la documentación solicitada.

Sin embargo, dicha documentación quedó sujeta a revisión, por lo que las observaciones que se derivaron de la misma se notificaron a la coalición mediante los oficios correspondientes a cada rubro, situación que se analiza en los apartados correspondientes del presente dictamen.

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus ingresos por \$588,494.01.

En consecuencia, con escrito CARFM/1177/06 recibido el 29 de noviembre de 2006 y escrito de alcance CARFM/1179/06 recibido el 19 de diciembre de 2006, la coalición presentó una segunda versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$609,726,627.24	\$234,354,588.81	\$148,555,345.78	\$992,636,561.83
En efectivo	583,001,235.11	146,337,462.23	123,879,144.78	853,217,842.12
En especie	26,725,392.13	88,017,126.58	24,676,201.00	139,418,719.71
2. Aportaciones del candidato	0.00	57,472,667.99	28,843,265.92	86,315,933.91
En efectivo	0.00	57,472,667.99	28,843,265.92	86,315,933.91
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	162,975.65	7,964,365.02	3,248,095.85	11,375,436.52
De militantes	0.00	1,888,795.48	1,556,992.82	3,445,788.30
De simpatizantes	162,975.65	6,075,569.54	1,691,103.03	7,929,648.22
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	13,517,486.80	493,513.89	14,011,000.69
5. Rendimientos financieros	1,347.76	0.00	0.00	1,347.76
TOTAL	\$609,890,950.65	\$313,309,108.62	\$181,140,221.44	\$1,104,340,280.71

b) Verificación Documental

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó, mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007,

recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, específicamente en los rubros de Gastos en Radio y Gastos en Televisión de las campañas a Senadores de la República, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas incrementando sus ingresos por \$786,605.42.

En consecuencia, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$610,513,232.66	\$234,354,588.81	\$148,555,345.78	\$993,423,167.25
En efectivo	583,001,235.11	146,337,462.23	123,879,144.78	853,217,842.12
En especie	27,511,997.55	88,017,126.58	24,676,201.00	140,205,325.13
2. Aportaciones del candidato	0.00	57,472,667.99	28,843,265.92	86,315,933.91
En efectivo	0.00	57,472,667.99	28,843,265.92	86,315,933.91
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	162,975.65	7,964,365.02	3,248,095.85	11,375,436.52
De militantes	0.00	1,888,795.48	1,556,992.82	3,445,788.30
De simpatizantes	162,975.65	6,075,569.54	1,691,103.03	7,929,648.22
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	13,517,486.80	493,513.89	14,011,000.69
5. Rendimientos financieros	1,347.76	0.00	0.00	1,347.76
TOTAL	\$610,677,556.07	\$313,309,108.62	\$181,140,221.44	\$1,105,126,886.13

Asimismo, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero del mismo año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen específicamente en los rubros de Gastos en Radio y Gastos en Televisión de las campañas a Diputados Federales. Como resultado de la verificación documental se determinó que la coalición disminuyó sus ingresos por un importe de \$1,030,453.08.

En consecuencia, la coalición con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, presentó una cuarta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$609,726,627.24	\$234,358,498.81	\$148,326,138.57	\$992,411,264.62

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	583,001,235.11	146,341,372.23	124,085,009.78	853,427,617.12
En especie	26,725,392.13	88,017,126.58	24,241,128.79	138,983,647.50
2. Aportaciones del candidato	0.00	57,472,667.99	28,824,715.47	86,297,383.46
En efectivo	0.00	57,472,667.99	28,824,715.47	86,297,383.46
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	162,975.65	7,964,365.02	3,248,095.85	11,375,436.52
De militantes	0.00	1,888,795.48	1,556,992.82	3,445,788.30
De simpatizantes	162,975.65	6,075,569.54	1,691,103.03	7,929,648.22
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	13,517,486.80	493,513.89	14,011,000.69
5. Rendimientos financieros	1,347.76	0.00	0.00	1,347.76
TOTAL	\$609,890,950.65	\$313,313,018.62	\$180,892,463.78	\$1,104,096,433.05

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen, específicamente en el rubro de Ingresos de la Cuenta Concentradora y de la Campaña a la Presidencia de la República. Como resultado de la verificación documental se determinó que la coalición aumentó sus ingresos por un importe de \$846,918.27.

En consecuencia, la coalición con escrito CARFM/011/07 recibido el 21 de marzo de 2007, presentó una quinta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$614,452,645.43	\$225,990,645.76	\$148,813,543.94	\$989,256,835.13
En efectivo	587,727,253.30	137,898,523.35	124,484,578.71	850,110,355.36
En especie	26,725,392.13	88,092,122.41	24,328,965.23	139,146,479.77
2. Aportaciones del candidato	0.00	61,472,667.99	28,824,715.47	90,297,383.46
En efectivo	0.00	61,472,667.99	28,824,715.47	90,297,383.46
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	162,975.65	7,964,365.02	3,248,095.85	11,375,436.52
De militantes	0.00	1,888,795.48	1,556,992.82	3,445,788.30
De simpatizantes	162,975.65	6,075,569.54	1,691,103.03	7,929,648.22
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	13,517,486.80	493,513.89	14,011,000.69
5. Rendimientos financieros	2,695.52	0.00	0.00	2,695.52
TOTAL	\$614,618,316.60	\$308,945,165.57	\$181,379,869.15	\$1,104,943,351.32

De la verificación a la nueva versión de los informes de campaña presentados por la coalición, se solicitó, mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen específicamente en el rubro de Ingresos de las Campañas

de Senadores de la República y de Diputados Federales. Como resultado de la verificación documental se determinó que la coalición incrementó sus ingresos por un importe de \$1,238,763.20.

En consecuencia, la coalición con escrito CARFM/016/07 recibido el 29 de marzo de 2007, presentó una sexta versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$614,452,645.43	\$225,990,645.76	\$148,813,543.94	\$989,256,835.13
En efectivo	587,727,253.30	137,898,523.35	124,503,129.16	850,128,905.81
En especie	26,725,392.13	88,092,122.41	24,310,414.78	139,127,929.32
2. Aportaciones del candidato	0.00	61,448,226.15	28,734,715.47	90,182,941.62
En efectivo	0.00	61,448,226.15	28,734,715.47	90,182,941.62
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	162,975.65	9,227,570.06	3,248,095.85	12,638,641.56
De militantes	0.00	1,888,795.48	1,556,992.82	3,445,788.30
De simpatizantes	162,975.65	7,338,774.58	1,691,103.03	9,192,853.26
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	13,517,486.80	583,513.89	14,101,000.69
5. Rendimientos financieros	2,695.52	0.00	0.00	2,695.52
TOTAL	\$614,618,316.60	\$310,183,928.77	\$181,379,869.15	\$1,106,182,114.52

Asimismo, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó, mediante oficio STCFRPAP/532/07 del 20 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 21 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen, específicamente al Monitoreo de Medios Impresos. Como resultado de la verificación documental se determinó que la coalición incrementó sus ingresos por un importe de \$314,589.50.

En consecuencia, la coalición, con escrito CARFM/017/07 del 4 de abril de 2007, presentó una séptima versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$614,452,645.43	\$225,990,645.76	\$148,813,543.94	\$989,256,835.13
En efectivo	587,727,253.30	137,898,523.35	124,503,129.16	850,128,905.81
En especie	26,725,392.13	88,092,122.41	24,310,414.78	139,127,929.32
2. Aportaciones del candidato	0.00	61,448,226.15	28,734,715.47	90,182,941.62
En efectivo	0.00	61,448,226.15	28,734,715.47	90,182,941.62
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	162,975.65	9,280,250.06	3,510,005.35	12,953,231.06
De militantes	0.00	1,888,795.48	1,818,902.32	3,707,697.80

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
De simpatizantes	162,975.65	7,391,454.58	1,691,103.03	9,245,533.26
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	13,517,486.80	583,513.89	14,101,000.69
5. Rendimientos financieros	2,695.52	0.00	0.00	2,695.52
TOTAL	\$614,618,316.60	\$310,236,608.77	\$181,641,778.65	\$1,106,496,704.02

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el capítulo correspondiente del dictamen, específicamente en el rubro de Egresos de la Campaña a la Presidencia de la República y de la Cuenta Centralizada.

En consecuencia, la coalición, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, presentó una octava versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante oficios STCFRPAP/614/07 y STCFRPAP/545/07 de fecha 30 de marzo de 2007, recibidos por la coalición en la misma fecha, se notificó a la coalición una serie de observaciones relacionadas a los rubros de gastos centralizados realizados por el Comité Ejecutivo Nacional y egresos de las campañas de diputados.

Al respecto, la coalición efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se detalla en los capítulos correspondientes. Sin embargo, como resultado de la verificación documental se determinó que la coalición disminuyó sus ingresos por un importe de \$977.50.

En consecuencia, mediante escritos CARFM/022/07 y CARFM/031/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición presentó una novena versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos reportó lo siguiente:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$614,452,645.43	\$225,990,645.76	\$148,812,566.44	\$989,255,857.63
En efectivo	587,727,253.30	137,898,523.35	124,502,151.66	850,127,928.31
En especie	26,725,392.13	88,092,122.41	24,310,414.78	139,127,929.32

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
2. Aportaciones del candidato	0.00	61,448,226.15	28,734,715.47	90,182,941.62
En efectivo	0.00	61,448,226.15	28,734,715.47	90,182,941.62
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	162,975.65	9,280,250.06	3,506,582.09	12,949,807.80
De militantes	0.00	1,888,795.48	1,636,414.14	3,525,209.62
De simpatizantes	162,975.65	7,391,454.58	1,870,167.95	9,424,598.18
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	13,517,486.80	583,513.89	14,101,000.69
5. Rendimientos financieros	2,695.52	0.00	0.00	2,695.52
TOTAL	\$614,618,316.60	\$310,236,608.77	\$181,637,377.89	\$1,106,492,303.26

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentado en forma extemporánea, la coalición entregó una décima versión de sus Informes de Campaña, incrementado sus ingresos por \$5,146,297.86. Dicha versión reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$635,561,750.06	\$191,298,756.85	\$171,537,041.82	\$998,397,548.73
En efectivo	589,114,503.30	136,933,523.35	124,302,151.66	850,350,178.31
En especie	46,447,246.76	54,365,233.50	47,234,890.16	148,047,370.42
2. Aportaciones del candidato	\$0.00	\$57,448,226.15	\$28,734,715.47	\$86,182,941.62
En efectivo	0.00	57,448,226.15	28,734,715.47	86,182,941.62
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	\$162,975.65	\$9,280,250.06	\$3,510,005.35	\$12,953,231.06
De militantes	0.00	1,888,795.48	1,556,992.82	3,445,788.30
De simpatizantes	162,975.65	7,391,454.58	1,953,012.53	9,507,442.76
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	\$0.00	\$13,517,486.80	\$583,513.89	\$14,101,000.69
5. Rendimientos financieros	\$3,878.98	\$0.00	\$0.04	\$3,879.02
TOTAL	\$635,728,604.69	\$271,544,719.86	\$204,365,276.57	\$1,111,638,601.12

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo AA**

** Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo BB**

De la verificación a los formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados, se observó lo que se detalla a continuación:

4.2.2.1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición

La coalición reportó en sus informes de campaña, por concepto de aportaciones de los partidos políticos que la conforman, la cantidad de \$998,397,548.73, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$589,114,503.30	\$136,933,523.35	\$124,302,151.66	\$850,350,178.31
En especie	46,447,246.76	54,365,233.50	47,234,890.16	148,047,370.42
Total	\$635,561,750.06	\$191,298,756.85	\$171,537,041.82	\$998,397,548.73

4.2.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$850,350,178.31, se revisó e 100% y se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$589,114,503.30	\$136,933,523.35	\$124,302,151.66	\$850,350,178.31

Nota: En la contabilidad de las campañas federales, la coalición reportó la cuenta "Transferencias de Remanentes" que refleja las devoluciones de recursos en efectivo de las campañas federales a la Cuenta Concentradora. Situación que se indica en puntos subsecuentes.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ◆ De la verificación a la cuenta "Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta "En Efectivo", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental, copia fotostática de un cheque a nombre de "CBPEUM APM Presidente" expedido por "Visión 21 Tecnologías de Información, S.A.". A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE: PI-10/06-06								
DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA CBPEUM NÚMERO 0150554464								
FECHA DEL DEPÓSITO: 21/06/06								
DATOS DEL CHEQUE								
BANCO	CUENTA	FECHA	NÚM. DE CHEQUE	A NOMBRE DE:	IMPORTE	EXPEDIDO POR	R.F.C.	OFICINA
BBV Bancomer	00452574918	20/06/06	0101582	CBPEUM APM PRESIDENTE	\$700,000.00	Visión 21 Tecnologías de Información, S.A.	VVT0308 120	3708 Naucalpan Gustavo Baz, Naucalpan, Estado de México.

Se le indicó a la coalición que la normatividad señala claramente que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, las empresas mexicanas de carácter mercantil.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto se aclara que dicho registro corresponde a la devolución del anticipo pagado con el cheque 632 de la cuenta del Candidato a Presidente de BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$700,000.00 al proveedor Visión 21 Tecnologías de Información, S.A. de C.V., el cual reintegró el mismo importe con el cheque 1582 de BBVA Bancomer, S.A. de la cuenta del proveedor debido a que no contaba con la capacidad técnica para cubrir el servicio solicitado. Se presenta (...) copia de la aclaración del proveedor”.

Aun cuando el partido presentó un escrito del citado proveedor en el que señala que devuelve el importe de \$700,000.00; no presentó la documentación que dio origen al anticipo ni la reclasificación para saldar el mismo. Por lo tanto, al no tener certeza del origen de los recursos, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentado en forma extemporánea, la coalición proporcionó pólizas de reclasificaciones; de su verificación se constató que realizó la reclasificación correspondiente en la cual se identifica el origen del anticipo. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de una póliza por concepto de transferencia que carece de su respectivo recibo interno. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-08/05-06	\$7,820,097.06

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo recibo interno de la transferencia, firmado por el responsable del órgano de finanzas de la campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 recibido el 21 de marzo de 2007, la coalición presentó el recibo interno solicitado. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentado en forma extemporánea, la coalición proporcionó pólizas de reclasificación.

De su verificación, se localizó la póliza PD-24/Ajt09-07, en la cual reversan la reclasificación anteriormente presentada, quedando nuevamente como un ingreso y no como una salida de recursos, toda vez que se trata de un traspaso de la cuenta de Presidente a la cuenta Concentradora. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de la materia, así como el 12.7 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,087,250.00.

- ♦ Al verificar la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de una

póliza que presentaba como soporte documental un comprobante de transferencia electrónica; sin embargo, correspondía a una salida de recursos y no a un ingreso, ya que se trata de un traspaso de la cuenta de Presidente a la Concentradora. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE OPERACIÓN	CUENTA DE RETIRO (CUENTA BANCARIA DE PRESIDENTE)	CUENTA DE DEPÓSITO (CUENTA BANCARIA DE LA CONCENTRADORA)	IMPORTE
PI-07/03-06	16-03-06	0150554464	0150549908	\$2,087,250.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza observada, con su respectivo recibo interno.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia y los numerales 12.7 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que por error involuntario se registro (sic) la devolución del remanente como una aportación, por tal motivo esta Coalición realizó la reclasificación correspondiente, (...) se presentó la póliza de diario 7 de reclasificación del mes de ajuste 5”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la coalición realizó la reclasificación de la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo” a la cuenta contable “Bancos” como una salida de recursos. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Senadores

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo”, se observó el registro contable de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	02	PD-02/Ajt-06	\$1,743,500.00
Colima	01	PI-04/06-06	965,000.00
	01	PI-01/07-06	965,000.00
Estado de México	01	PI-03/06-06	4,000,000.00
	02	PI-02/06-06	6,000,000.00
	02	PI-05/06-06	80,000.00
Morelos	01	PD-02/Ajt-06	206,936.07
Quintana Roo	01	PD-02/Ajt-06	1,500,000.00
Sinaloa	02	PD-02/Ajt01-06	75,000.00
	02	PD-02/Ajt01-06	980,000.00
	02	PD-02/Ajt01-06	500,000.00
Total			\$17,015,436.07

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectivo recibo interno en original.
- Las fichas de depósito con sello del banco en original o, en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos antes citados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 5.1 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto (...) se presenta la siguiente documentación:

De la Fórmula Coahuila 02, se precisa aclarar que la póliza de referencia PD-02/AJUSTE1, corresponde al registro global de las ministraciones por \$1,000,000.00 y por \$743,500.00, de los cuales se presentan los recibos internos originales solicitados por cada una de las ministraciones.

De la Fórmula Colima 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-04/06-06 con su respectivo recibo interno original debidamente firmado, la ficha de depósito y copia del estado de cuenta del mes de julio. Con relación a la póliza de referencia contable PI-01/07-06 se precisa aclarar que dicho registro se duplicó, toda vez que ya estaba registrado en la póliza contable PI-04/06-06, razón por la cual esta Coalición presentó la corrección correspondiente con el oficio de referencia CARFM/011/07 de fecha 16 de marzo de 2006 (sic), mediante el apartado 1. En este mismo apartado, se presenta copia de la póliza de reclasificación.

De la Fórmula Estado de México 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-03/06-06 con el recibo interno original y copia del estado de cuenta del mes junio.

De la Fórmula Estado de México 02, se presentan las pólizas de referencia contable PI-02/06-06 y PI-05/06-06 con los recibos internos originales correspondiente, copia de la transferencia electrónica y copia del estado de cuenta del mes junio.

De la Fórmula Morelos 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-03/06-06 con el recibo interno original y copia del estado de cuenta del mes junio.

De la Fórmula Quintana Roo 01, se presenta la póliza de referencia contable PD-02/AJUSTE1 con el recibo interno original y copia del estado de cuenta del mes junio.

De la Fórmula Sinaloa 02, se presenta la póliza de referencia contable PD-02/AJUSTE1 con los recibos internos originales correspondientes y copia de los estados de cuenta de los meses de junio y agosto.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la coalición presentó los recibos internos y los comprobantes de transferencias electrónicas por un total de \$10,000,000.00 de las fórmulas 1 y 2 del Estado de México y la cancelación de un registro duplicado por \$965,000.00 de la PI-01/07-06 de la fórmula 1 de Colima, razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$10,965,000.00.

Adicionalmente, respecto a la póliza PI-04/06-06 de la fórmula 1 de Colima, el recibo interno presentado no coincide con el total de la transferencia recibida al reflejar un importe de \$950,000.00, existiendo una diferencia de \$15,000.00 con lo registrado contablemente por \$965,000.00. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de mérito, por un importe de \$15,000.00.

En relación con las pólizas por los restantes \$5,085,436.07, la coalición proporcionó los recibos internos correspondientes; sin embargo, no presentó los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas. Por tal razón, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de mérito. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	02	PD-02/Ajt-06	\$1,743,500.00
Estado de México	02	PI-05/06-06	80,000.00
Morelos	01	PD-02/Ajt-06	206,936.07
Quintana Roo	01	PD-02/Ajt-06	1,500,000.00
Sinaloa	02	PD-02/Ajt01-06	75,000.00
	02	PD-02/Ajt01-06	980,000.00
	02	PD-02/Ajt01-06	500,000.00
Total			\$5,085,436.07

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros contables en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Durango	01	PD-03/Ajt-1-06	\$136,220.00
	02	PD-02/Ajt-1-06	33,773.00
Hidalgo	02	PI-01/06-06	650,000.00
Estado de México	01	PI-05/06-06	3,248,836.00
	02	PI-04/06-06	3,623,500.00
Sinaloa	01	PI-05/06-06	505,805.00
	01	PI-11/06-06	2,800,000.00
	01	PI-12/06-06	1,785,825.00
Tamaulipas	02	PI-01/06-06	10,000.00
	02	PI-07/06-06	700,000.00
Total			\$13,493,959.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectivo recibo interno en original.
- La ficha de depósito con sello del banco en original o, en su caso, el comprobante impreso de la transferencia electrónica, con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la

materia, en relación con los numerales 1.3, y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentan las pólizas antes solicitadas con sus respectivos recibos internos originales, tal y como se detalla en la siguiente cédula:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	TRANSFERENCIA ELECTRONICA	RECIBO INTERNO
Durango	01	PD-03/Ajt-1-06	\$136,220.00	OK	OK
	02	PD-02/Ajt-1-06	33,773.00	OK	OK
Hidalgo	02	PI-01/06-06	650,000.00	OK	OK
Estado de México	01	PI-05/06-06	3,248,836.00	OK	OK
	02	PI-04/06-06	3,623,500.00	OK	OK
Sinaloa	01	PI-05/06-06	505,805.00	No se presenta	OK
	01	PI-11/06-06	2,800,000.00	OK	OK
	01	PI-12/06-06	1,785,825.00	OK	OK
Tamaulipas	02	PI-01/06-06	10,000.00	OK	OK
	02	PI-07/06-06	700,000.00	OK	OK
Total			\$13,493,959.00		

Tal como lo manifiesta la coalición, presentó la documentación señalada en su escrito por un importe de \$12,988,154.00; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a la póliza PI-05/06-06, la coalición proporcionó el recibo interno correspondiente; sin embargo, no presentó el comprobante impreso de la transferencia electrónica. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de mérito, por un importe de \$505,805.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo”, se observó el registro de una póliza por concepto de transferencias recibidas en especie, la cual debió ser aplicada a la subcuenta “En Especie”. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA O CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Veracruz				
02	PI-02/06-06 (1)	Transferencia en especie	\$1,558,598.94	En Especie.

NOTA: (1) En la contabilidad de la cuenta centralizada se encuentra la documentación que ampara el importe en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara la reclasificación a la cuenta correspondiente.
- Proporcionaran la póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la reclasificación realizada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se precisa aclarar que en el oficio de referencia CARFM/011/07 de fecha 16 de marzo de 2006 (sic), se presentó en el apartado 1, la póliza de reclasificación, toda vez que el registro corresponde a la aportación en efectivo de candidato y por un error involuntario se registró como aportación en efectivo de Comité Ejecutivo Nacional. (...), se presenta copia de la póliza de referencia PD-01/AJUSTE5.”

Al verificar la póliza de ajuste presentada, se observó que la reclasificación fue incorrecta al realizarse a la cuenta “Transferencias de una campaña”, debiéndose haber considerado la cuenta “Transferencias del CEN en especie”, al tratarse de una aportación en especie recibida del Comité Ejecutivo Nacional que controla los gastos centralizados. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un importe de \$1,558,598.94.

- ♦ Al revisar la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo”, se observó el registro de pólizas contables que carecen del recibo interno de la transferencia. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	01	PI-03/05-06	\$2,000,000.00
		PI-01/06-06	2,500,000.00
		PI-03/06-06	500,000.00
		PI-04/06-06	500,000.00
Campeche	02	PI-01/06-06	750,000.00
Colima	02	PI-01/05-06	100,000.00
Chihuahua	01	PI-01/06-06	150,000.00
Durango	01	PI-01/07-06	100,000.00
		PI-02/07-06	36,220.00
	02	PI-01/07-06	33,773.00
Hidalgo	01	PI-01/06-06	600,000.00
		PI-01/07-06	49,827.00
		PI-02/Ajt-06	49,827.00
Estado de México	01	PI-02/06-06	3,000,000.00
		PI-04/06-06	451,000.00
	02	PI-01/06-06	1,300,000.00
Morelos	02	PI-01/06-06	250,000.00
Oaxaca	01	PI-01/07-06	1,930,000.00
		PI-01/07-06	1,150,000.00
			PI-02/07-06
Quintana Roo	02	PI-01/06-06	250,000.00
		PI-02/06-06	898,000.00
San Luís Potosí	01	PI-02/06-06	100,000.00
		PI-01/07-06	150,000.00
		PI-02/07-06	108,057.00
		PI-03/07-06	108,057.00
Sinaloa	01	PI-01/05-06	48,500.00
		PI-01/06-06	676,500.00
		PI-02/06-06	1,000,000.00
		PI-03/06-06	1,128,605.00
		PI-04/06-06	1,264,895.00
		PI-08/06-06	726,140.00
		PI-01/07-06	2,800,000.00
		PI-02/07-06	1,785,825.00
	02	PI-01/05-06	68,000.00

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sinaloa	02	PI-02/06-06 (1)	250,000.00
		PI-01/07-06	300,000.00
		PI-02/07-06	70,000.00
		PI-03/07-06	150,000.00
		PI-04/07-06	507,340.00
		PI-05/07-06	247,300.00
		PI-06/07-06	582,500.00
		PI-07/07-06	1,228,000.00
Tabasco	01	PI 01/07-06	735,000.00
	02	PI-01/06-06	870,000.00
Tamaulipas	02	PI-06/06-06	10,000.00
		PI-03/07-06	238,000.00
		PI-04/07-06	87,000.00
		PI-02/07-06	700,000.00
		PI-01/07-06	800,000.00
Veracruz	01	PI-01/05-06	500,000.00
TOTAL			\$34,099,343.50

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos firmados por el responsable de finanzas del candidato anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentan las pólizas en comento con su respectivo recibo interno en original como soporte.

Con relación a la Fórmula San Luis Potosí 01 de la póliza de referencia contable PI-02/07-06 se duplicó con la póliza PI-03/07-06,

por tal motivo esta Coalición realizó la cancelación correspondiente mediante el oficio CARFM/011/06 de fecha 16 de marzo del presente año, con la póliza de referencia PD-01/AJUSTE5 presentada en el apartado 1 del oficio en referencia. En el mismo apartado se presenta copia de la póliza de cancelación antes mencionada.”

La coalición presentó los recibos internos por las transferencias recibidas anexas a su respectiva póliza, por un importe de \$33,491,286.50, razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a póliza PI-03/07-06 de la fórmula 1 de San Luis Potosí, al presentar la evidencia de la cancelación del registro duplicado, la observación quedó subsanada por un importe de \$108,057.00.

En relación con la póliza PI-01/05-06 de la fórmula 1 del estado de Veracruz, se observó que la coalición presentó un recibo interno anexo a la póliza, firmado por Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, candidata a Senadora de la República por la fórmula 1 del Estado de Yucatán, determinándose como no presentado en el Estado de Veracruz. En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación quedó no subsanada, por un importe de \$500,000.00.

- ◆ La póliza señalada con (1) del cuadro que antecede carece de su respectiva ficha de depósito.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La ficha de depósito con sello del banco en original o la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, la ficha de depósito observada, será remitida a esa Autoridad Electoral una vez presentada por el Banco.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó la ficha de depósito que respaldara la póliza PI-02/06-06 de la fórmula 2 del Estado de Sinaloa. En consecuencia, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.3 y 1.7 del Reglamento de la materia, por un importe de \$250,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos internos de transferencias que carecían de la firma del responsable de finanzas del candidato. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hidalgo	02	PI-02/06-06	\$350,000.00
Nayarit	01	PI 02/06-06	100,000.00
TOTAL			\$450,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos firmados por el responsable de finanzas del candidato anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito,

en relación con los numerales 1.3 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición presentó los recibos internos debidamente firmados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Diputados

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California	02	PD-02/06-06	\$50,735.54	(1)
Chiapas	10	PD-02/Ajt1-06	171,847.64	(1)
	11	PI-01/06-06	99,463.00	(2)
Chihuahua	09	PI-03/05-06	50,000.00	(3)
Colima	02	PI-03/06-06	181,655.00	(2)
Distrito Federal	07	PI-02/06-06	58,038.00	(2)
	10	PI-01/06-06	50,000.00	(2)
	25	PI-01/05-06	200,000.00	(2)
	27	PI-01/06-06	100,000.00	(2)
Estado de México	01	PI-03/06-06	80,000.00	(2)
	04	PI-02/06-06	50,000.00	(2)
	06	PI-01/06-06	100,000.00	(2)
	10	PI-03/06-06	40,000.00	(2)
		PI-05/06-06	1,400.00	(2)
		PI-01/07-06	1,400.00	(2)
	14	PI-01/07-06	93,800.00	(2)
		PI-02/07-06	7,970.00	(2)
	19	PI-01/07-06	7,089.00	(2)
	25	PI-01/07-06	93,800.00	(2)
	29	PI-01/07-06	93,800.00	(2)
		PI-02/07-06	2,350.00	(2)
38	PI-01/06-06	93,800.00	(2)	
Sinaloa	02	PI-01/07-06	200,000.00	(2)
Veracruz	10	PI-01/06-06	65,107.00	(2)
TOTAL			\$1,892,255.18	

En consecuencia se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectivo recibo interno en original, firmado por el responsable de finanzas del candidato.
- La ficha de depósito en original con sello del banco o, en su caso, el comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 3.13, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.4 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado 56, se presentan las pólizas en comento con la documentación soporte que a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACION ENTREGADA	
				RECIBO INTERNO	FICHA DE DEPOSITO CERTIFICADA
Baja California	02	PD-02/06-06	\$50,735.54	✓	
Chiapas	10	PD-02/Ajt1-06	171,847.64	✓	
	11	PI-01/06-06	99,463.00	✓	
Chihuahua	09	PI-03/05-06	50,000.00	✓	✓
Colima	02	PI-03/06-06	181,655.00	✓	
Distrito Federal	07	PI-02/06-06	58,038.00	✓	
	10	PI-01/06-06	50,000.00	✓	
	25	PI-01/05-06	200,000.00	✓	
	27	PI-01/06-06	100,000.00	✓	
Estado de México	01	PI-03/06-06	80,000.00	✓	
	04	PI-02/06-06	50,000.00	✓	
	06	PI-01/06-06	100,000.00	✓	
	10	PI-03/06-06	40,000.00	✓	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACION ENTREGADA	
				RECIBO INTERNO	FICHA DE DEPOSITO CERTIFICADA
Estado de México	10	PI-05/06-06	1,400.00	✓	
		PI-01/07-06	1,400.00	✓	
	14	PI-01/07-06	93,800.00	✓	
		PI-02/07-06	7,970.00	✓	
	19	PI-01/07-06	7,089.00	✓	
	25	PI-01/07-06	93,800.00	✓	
	29	PI-01/07-06	93,800.00	✓	
		PI-02/07-06	2,350.00	✓	
38	PI-01/06-06	93,800.00	✓		
Sinaloa	02	PI-01/07-06	200,000.00	✓	
Veracruz	10	PI-01/06-06	65,107.00	✓	
TOTAL			\$1,892,255.18		

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a los registros contables por \$222,583.18, señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede (\$50,735.54 y \$171,847.64), la coalición presentó pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte (recibo interno, ficha de depósito o en su caso, el comprobante de la transferencia). Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 3.13, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

En relación con las pólizas por \$1,619,672.00, señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición presentó recibos internos por transferencias; sin embargo, no proporcionó las fichas de depósito en original con sello del banco o, en su caso, el comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 1.7 del Reglamento de la materia. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la póliza PI-03/05-06 de Chihuahua distrito 09 por \$50,000.00, señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó el recibo interno de la transferencia y una ficha de depósito certificada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

- ◆ Al verificar la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo”, se observaron pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	07	PI-03/06-06	\$1,955.00
Chiapas	01	PI-01/06-06	118,022.00
	02	PI-01/06-06	50,000.00
	02	PI-02/06-06	68,022.00
	11	PI-01/05-06	100,000.00
Chihuahua	04	PI-03/06-06	55,000.00
	06	PD-02/Ajt1-06	250,000.00
			80,000.00
Distrito Federal	17	PI-01/06-06	50,000.00
Estado de México	19	PD-01/Ajt1-06	7,089.00
	32	PD-02/Ajt1-06	90,000.00
Michoacán	12	PI-02/05-06	100,000.00
Oaxaca	02	PD-02/Ajt1-06	50,000.00
			175,000.00
Quintana Roo	03	PI-03/06-06	18,874.47
		PD-09/06-06	1,955.00
		PD-10/06-06	18,550.45
Tabasco	03	PD-01/Ajt1-06	220,000.00
	04	PD-01/Ajt1-06	50,000.00
TOTAL			\$1,504,467.92

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original con sello del banco o en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Los recibos internos firmados por el responsable de finanzas del candidato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 3.13, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.4 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentan las pólizas observadas con sus respectivos recibos internos debidamente requisitados en original.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza PD-10/06-06 del distrito 3 del estado de Quintana Roo, la coalición no presentó el recibo interno de la transferencia recibida y el comprobante impreso de la transferencia electrónica expedido por el banco. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7, 3.13 y 4.8 del Reglamento de mérito, por \$18,550.45.

Respecto a las pólizas restantes, por un importe de \$1,485,917.47, la coalición presentó recibos internos por las transferencias recibidas; sin embargo, no proporcionó los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas emitidos por el banco. En consecuencia, al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 del Reglamento de mérito, la observación quedó no subsanada por \$1,485,917.47.

- ◆ Al revisar la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo recibo interno de la transferencia. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	01	PI-03/06-06	\$ 16,869.75
Chiapas	02	PI-03/05-06	154,000.00
		PI-04/06-06	70,000.00
Chihuahua	02	PI-01/05-06	200,000.00
		PI-02/05-06	100,000.00
		PI-01/06-06	100,000.00
	04	PI-03/06-06	55,000.00
Distrito Federal	14	PI-02/05-06	50,000.00
Guanajuato	07	PI-02/06-06	50,000.00
Hidalgo	01	PI-01/06-06	140,000.00
Estado de México	01	PI-04/06-06	50,000.00
	08	PI-02/06-06	94,710.00
		PI-04/06-06	50,000.00
	09	PI-04/06-06	4,210.00
	10	PI-02/06-06	93,800.00
	11	PI-02/06-06	50,000.00
	14	PI-02/06-06	93,800.00
		PI-03/06-06	7,970.00
	16	PI-03/06-06	50,000.00
		PD-01/Ajt1-06	6,300.00
	18	PI-03/06-06	50,000.00
	20	PI-02/06-06	977.50
	24	PI-04/06-06	50,000.00
	25	PI-02/06-06	50,000.00
		PI-03/06-06	93,800.00
	26	PI-02/06-06	50,000.00
		PI-03/06-06	28,000.00
	27	PI-02/06-06	50,000.00
		PI-03/06-06	93,800.00
	28	PI-02/06-06	50,000.00
	31	PI-02/06-06	32,683.00
	32	PI-03/06-06	977.50
	34	PI-02/06-06	200.00
36	PI-02/06-06	50,000.00	
40	PI-05/06-06	977.50	
Veracruz	11	PI-01/05-06	200,000.00
		PI-02/05-06	100,000.00
		PI-01/06-06	100,000.00
	12	PI-01/05-06	200,000.00
		PI-02/05-06	100,000.00
		PI-01/06-06	100,000.00
Yucatán	02	PI-02/06-06	50,000.00
	04	PI-01/07-06	80,570.00
		PD-01/Ajt1-06	80,570.00
TOTAL			\$3,049,215.25

En consecuencia se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos firmados por el responsable de finanzas del candidato, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.13, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presenta las pólizas observadas con sus respectivos recibos internos debidamente requisitados en original.”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que al presentar la coalición los recibos internos solicitados, la observación quedó subsanada por un importe de \$3,048,237.75.

Respecto a los \$977.50 restantes, correspondientes a la PI-02/06-06 del distrito 20 del Estado de México, la coalición no presentó el recibo interno solicitado. Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.13 y 4.8 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación quedó no subsanada por \$977.50.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos internos de transferencias que carecen de la firma del responsable de finanzas del candidato. A continuación se detallan los recibos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Hidalgo	02	PI-01/05-06	\$ 200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-02/06-06	100,000.00	
Jalisco	04	PI-02/06-06	50,000.00	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Jalisco	11	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
	18	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
Estado de México	01	PI-02/06-06	50,000.00	
	03	PI-01/06-06	50,000.00	
	06	PI-01/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
	08	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
		09	PI-02/06-06	50,000.00
	12	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
	17	PI-01/05-06	200,000.00	(a)
		PI-02/05-06	100,000.00	(a)
		PI-02/06-06	100,000.00	(a)
		PI-03/06-06	50,000.00	
	23	PI-01/05-06	200,000.00	(a)
		PI-02/05-06	100,000.00	(a)
		PI-01/06-06	100,000.00	(a)
		PI-02/06-06	50,000.00	
	26	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
	28	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
	29	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-02/06-06	100,000.00	
	31	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
	32	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
	33	PI-02/06-06	50,000.00	
	36	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
	37	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
PI-01/06-06		100,000.00		
Veracruz	03	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
		PI-01/06-06	100,000.00	
	16	PI-01/05-06	200,000.00	
		PI-02/05-06	100,000.00	
	16	PI-01/06-06	100,000.00	
	19	PI-01/05-06	100,000.00	(a)
		PI-02/05-06	200,000.00	(a)
		PI-01/06-06	100,000.00	(a)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Zacatecas	02	PI-02/06-06	50,000.00	
	04	PI-02/06-06	50,000.00	
TOTAL			\$7,450,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos internos firmados por el responsable de finanzas del candidato, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.13, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta las pólizas observadas con sus respectivos recibos internos debidamente requisitados en original.”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que presentó los recibos internos debidamente firmados, quedando la observación subsanada, por \$7,450,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentan como soporte documental recibos internos que indican en la cuenta de origen un número de cuenta bancario diferente al registrado en la campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA BANCARIA SEGÚN:	
				RECIBO INTERNO	CUENTA BANCARIA APERTURADA PARA EL CANDIDATO (*)
Estado de México	17	PI-01/05-06	\$200,000.00	0151578367	0151578472
		PI-02/05-06	100,000.00	0151578367	0151578472
Estado de México	17	PI-02/06-06	100,000.00	0151578367	0151578472
	23	PI-01/05-06	200,000.00	0151578634	0151578677
		PI-02/05-06	100,000.00	0151578634	0151578677
		PI-02/06-06	100,000.00	0151578634	0151578677
Subtotal			\$800,000.00		
Veracruz	19	PI-01/05-06	100,000.00	151701231	151701213
		PI-02/05-06	200,000.00	151701231	151701213
		PI-01/06-06	100,000.00	151701231	151701213
Subtotal			\$400,000.00		
TOTAL			\$1,200,000.00		

Nota (*): Los depósitos se identificaron en los estados de cuenta bancarios del distrito al que corresponden.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara los recibos internos firmados por el responsable de finanzas indicando el número de cuenta correspondiente, anexos a sus respectivas pólizas.
- Indicara a quién correspondían las cuentas bancarias señaladas en la columna “Recibo Interno”.
- Presentara los estados de cuenta de las cuentas señaladas en el recibo interno.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.6, 1.9, 3.13 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, los recibos solicitados fueron presentados en original en el punto anterior debidamente corregidos. (...) se presentan copia de los recibos observados.”

Aun cuando presentan los recibos con el número de cuenta que le corresponde a la campaña política, no presentó aclaración alguna sobre 3 números de cuenta bancarios (0151578367, 0151578634 y 151701213) reportados en los recibos presentados en el transcurso de la revisión en 9 pólizas en el Estado de México y Veracruz. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos internos que indican un número de cuenta bancario diferente al registrado en la campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA BANCARIA SEGUN:	
				CUENTA BANCARIA APERTURADA PARA EL CANDIDATO	RECIBO INTERNO
Chiapas	01	PI-02/06-06	\$100,000.00	0151565133	151661671
	02	PI-01/05-06	200,000.00	0151629379	151565362
		PI-02/05-06	100,000.00	0151629379	151565362
		PI-03/06-06	100,000.00	0151629379	151565362
	03	PI-01/05-06	200,000.00	0151565206	151630091
		PI-02/05-06	100,000.00	0151565206	151630091
		PI-01/06-06	100,000.00	0151565206	151630091
	04	PI-01/05-06	100,000.00	0151701053	151630342
		PI-02/05-06	200,000.00	0151701053	151630342
		PI-01/06-06	100,000.00	0151701053	151630342
	05	PI-01/05-06	200,000.00	0151691392	151630482
		PI-02/05-06	100,000.00	0151691392	151630482
		PI-08/06-06	100,000.00	0151691392	151630482
	06	PI-01/05-06	200,000.00	0151629603	151565400
		PI-02/05-06	100,000.00	0151629603	151565400
		PI-01/06-06	100,000.00	0151629603	151565400
	07	PI-01/05-06	200,000.00	0151629751	151691538
	08	PI-01/05-06	200,000.00	0151691414	151691236
		PI-02/05-06	100,000.00	0151691414	151691236
		PI-01/06-06	100,000.00	0151691414	151691236
	09	PI-01/05-06	200,000.00	0151565281	151691244
		PI-02/05-06	100,000.00	0151565281	151691244
		PI-01/06-06	100,000.00	0151565281	151691244
	10	PI-02/05-06	100,000.00	0151661671	151691333
11	PI-01/05-06	100,000.00	0151565362	151691600	
12	PI-01/05-06	200,000.00	0151630091	151565451	
	PI-02/05-06	100,000.00	0151630091	151565451	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA BANCARIA SEGÚN:		
				CUENTA BANCARIA APERTURADA PARA EL CANDIDATO	RECIBO INTERNO	
Chiapas	12	PI-01/06-06	100,000.00	0151630091	151565451	
Chihuahua	01	PI-01/05-06	200,000.00	0151630342	151564862	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151630342	151564862	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151630342	151564862	
	05	PI-01/05-06	200,000.00	0151691236	151682636	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151691236	151682636	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151691236	151682636	
			PI-02/06-06	50,000.00	0151691236	151682636
	06	PI-01/05-06	200,000.00	0151691244	151691317	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151691244	151691317	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151691244	151691317	
	07	PI-01/05-06	200,000.00	0151691333	151564927	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151691333	151564927	
	07	PI-01/06-06	100,000.00	0151691333	151564927	
	08	PI-01/05-06	200,000.00	0151691600	151564986	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151691600	151564986	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151691600	151564986	
	09	PI-01/05-06	200,000.00	0151565451	151629182	
PI-02/05-06		100,000.00	0151565451	151629182		
PI-01/06-06		100,000.00	0151565451	151629182		
Coahuila	01	PI-01/05-06	200,000.00	0151564862	151565133	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151564862	151565133	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151564862	151565133	
	02	PI-01/05-06	200,000.00	0151564900	151629379	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151564900	151629379	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151564900	151629379	
	03	PI-01/05-06	200,000.00	0151628380	151565206	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151628380	151565206	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151628380	151565206	
	04	PI-01/05-06	200,000.00	0151683179	151701053	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151683179	151701053	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151683179	151701053	
	05	PI-01/05-06	200,000.00	0151682636	151691392	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151682636	151691392	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151682636	151691392	
	06	PI-01/05-06	200,000.00	0151691317	151629603	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151691317	151629603	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151691317	151629603	
	07	PI-01/05-06	200,000.00	0151564927	151629751	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151564927	151629751	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151564927	151629751	
Colima	01	PI-01/05-06	200,000.00	151564986	151691414	
		PI-02/05-06	100,000.00	151564986	151691414	
		PI-01/06-06	100,000.00	151564986	151691414	
	02	PI-01/05-06	200,000.00	151629182	151565281	
		PI-02/05-06	100,000.00	151629182	151565281	
		PI-01/06-06	100,000.00	151629182	151565281	
Estado de México	16	PI-01/05-06	200,000.00	0151578367	0151578472	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151578367	0151578472	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151578367	0151578472	
	22	PI-01/05-06	200,000.00	0151578634	0151692003	
		PI-02/05-06	100,000.00	0151578634	0151692003	
		PI-01/06-06	100,000.00	0151578634	0151692003	
TOTAL			\$10,550,000.00			

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Presentara los recibos internos firmados por el responsable de finanzas, indicando el número de cuenta correspondiente, anexos a sus respectivas pólizas.
- Indicara a quién corresponden las cuentas bancarias señaladas en la columna “Recibo Interno”.
- Presentara los estados de cuenta de las cuentas señaladas en el recibo interno.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.6, 1.9, 3.13 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentan los recibos internos observados debidamente corregidos y requisitados en original.”

Aun cuando presentan los recibos con el número de cuenta que le corresponde a la campaña política, no presentó aclaración alguna sobre 29 números de cuenta bancarios reportados en los recibos presentados en el transcurso de la revisión, en 80 pólizas de los Estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima y Estado de México. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia. A continuación se detallan los números de cuenta en comento:

CUENTA BANCARIA SEGÚN RECIBO INTERNO PRESENTADO					
151661671	151565400	151691600	151564927	151565206	151691414
151565362	151691538	151565451	151564986	151701053	151565281

CUENTA BANCARIA SEGÚN RECIBO INTERNO PRESENTADO					
151630091	151691236	151564862	151629182	151691392	0151578472
151630342	151691244	151682636	151565133	151629603	0151692003
151630482	151691333	151691317	151629379	151629751	

- ♦ Al revisar la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo”, se observó el registro de una póliza contable que por su concepto no correspondía a transferencias en efectivo recibidas del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD / DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Hidalgo				
05	PD-02/06-05	Transferencia en especie de la Coalición	\$18,550.45	“Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional” Subcuenta “En especie”

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara la reclasificación a la cuenta correspondiente.
- Proporcionara la póliza, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejó la reclasificación.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presenta la póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 6.”

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición en este caso, póliza de ajuste PD-01/Ajt6-06, se observó que la reclasificación efectuada es incorrecta toda vez que duplicaron el registro y en consecuencia aumentó la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo” y disminuyó la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “En especie”. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos; 1.3, 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$18,550.45.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas de los Comités de la coalición”, subcuenta “En efectivo”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo interno, así como el documento “Aviso de traspaso Bancario”, en los cuales se indica que correspondían a una Transferencia recibida del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD / DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	DOCUMENTO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA “AVISO DE TRASPASO BANCARIO”		IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		CUENTA DE CARGO	CUENTA DE ABONO		
Jalisco					
01	PI-03/05-06	CBCEN PARTIDO REVOLUCIONARIO 0150549908	PRI CBDMR-APM-01 JALISCO 0151635387	\$100,000.00	“Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional” Subcuenta “En efectivo”

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara la reclasificación a la cuenta correspondiente.
- Proporcionara la póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se verificara la reclasificación.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presenta la póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 6.”

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición en este caso, póliza de ajuste PD-01/Ajt6-06 por \$100,000.00, se observó que la reclasificación efectuada es incorrecta toda vez que duplicaron el registro y en consecuencia aumentó la cuenta Transferencias recibidas de los Comités de la coalición”, subcuenta “En efectivo” y disminuyó la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “En efectivo”. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por por \$100,000.00.

4.2.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$148,047,370.42, se revisó el 100% y se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$46,447,246.76	\$54,365,233.50	\$47,234,890.16	\$148,047,370.42

Para la distribución de las aportaciones en especie de los partidos coaligados y de los gastos centralizados prorrateados a las distintas campañas en las que participó, la coalición utilizó para su control una contabilidad denominada Cuenta Centralizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ♦ De la revisión a las cuentas “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional” y “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, cheques y pólizas, (en original y copia) correspondientes a la contabilidad de los Comités Ejecutivo Nacional y Estatales del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, no se registraron inicialmente en la contabilidad de la cuenta Concentradora. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CUENTA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional	PD-19/03-06	Registro de Aportaciones en Especie.	\$181,230.01
Comité Ejecutivo Nacional		PD-76/06-06	Registro de Aportaciones en Especie, F-80 EG Digital, S.A. de C.V.	408,365.00
Subtotal				\$589,595.01
Aguascalientes	Transferencias Recibidas de los Comités del Partido	PD-18/03-06	Donaciones Gira ROMA	\$491,652.09
Aguascalientes		PD-58/06-06	Reg. de Aportación del CDE.	5,347.50
Subtotal				\$496,999.59
Zacatecas		PD-49/06-06	Donaciones gira ROMA.	\$178,225.00
Guerrero		PD-78/06-06	Aportaciones en especie CDE.	2,000.00
Guanajuato		PD-81/06-06	Aportaciones en especie CDE.	176,451.46
TOTAL				\$1,443,271.06

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia y el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, se precisa aclarar que por la premura en la realización de los pagos de los servicios contratados y por la falta de las cuentas bancarias, esta Coalición se vio en la necesidad de realizar los pagos a través de la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional y de los Estatales.

Asimismo, se determinó no hacer dichos movimientos contables, toda vez que los gasto (sic) en comento se encuentran debidamente registrados y reflejados en la campaña beneficiada.”

El análisis de lo manifestado por la coalición se concluye en el apartado de egresos capítulo “Transferencias”.

4.2.2.2 Aportaciones del Candidato

Por este concepto la coalición reportó, en sus informes de campaña, un monto de \$86,182,941.62, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$0.00	\$57,448,226.15	\$28,734,715.47	\$86,182,941.62
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$0.00	\$57,448,226.15	\$28,734,715.47	\$86,182,941.62

4.2.2.2.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a la cantidad de \$86,182,941.62, se revisó el 100% y se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$0.00	\$57,448,226.15	\$28,734,715.47	\$86,182,941.62

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Senadores

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron registros contables, de los cuales, no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	RECIBO	FICHA DE DEPÓSITO	PÓLIZAS
Tamaulipas	02	PI-03/05-06	\$1,000,000.00	(2)	✓	X	✓
		PE-85/06-06	250,000.00	(3)	✓	X	✓
Veracruz	01	PI-02/06-06	2,332,710.00	(1)	✓	✓	✓
		PI-01/06-06	2,760,000.00	(1)	✓	✓	✓
Total			\$6,342,710.00				

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original (Recibos RM-COA con la totalidad de los requisitos, fichas de depósito con sello del banco en original, o en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, con el número de autorización o referencia emitida por el banco).
- En su caso, copia del cheque expedido a nombre de la coalición, el cual debió provenir de una cuenta personal del aportante.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos de las aportaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8, 1.9, 3.10 y 5.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se presentan (...), las pólizas siguientes:

De de (sic) Fórmula Tamaulipas 02, se presentan de las pólizas solicitadas los recibos ‘RM-COA’ 0898 y 0900 en original, por importes de \$1,000,000.00 y \$250,000.00 respectivamente, copia de los estados de cuenta de los mese (sic) de mayo y junio y copia del cheque por los \$250,000.00.

En el mismo apartado, se remite copia del Oficio de referencia CARFM/014/07 de fecha 28 de marzo de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de las fichas de depósito con sus respectivas copias de cheques solicitados por esa Autoridad Federal Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione.

De la Fórmula Veracruz 01, se presentan las pólizas de referencia con los recibos ‘RM’ 1328 y 1327 en original respectivamente, copias certificadas de las fichas de depósito y copia del estado de cuenta del mes de junio, con soporte documental.”

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la fórmula 1 del estado de Veracruz, presentó pólizas por un total de \$5,092,710.00, señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “RM-COA”, copia

certificada de las fichas de depósito y copia de los cheques expedidos a nombre de la coalición, por tal razón la observación quedó subsanada por dicho importe.

En relación con la póliza PI-03/05-06 por \$1,000,000.00 de la fórmula 2 del estado de Tamaulipas, señalada con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición proporcionó el recibo “RM-COA” 0898, pero no presentó la ficha de depósito ni copia del cheque correspondiente, únicamente anexó un escrito dirigido a la Institución Bancaria solicitando copia simple de varios cheques, el cual no tiene el sello de recibido por parte de la institución bancaria. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$1,000,000.00.

Respecto a la póliza PI-85/06-06 por \$250,000.00 de la fórmula 2 del estado de Tamaulipas, señalada con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, presenta como documentación soporte el recibo “RM-COA” 0900; sin embargo, no presentó la ficha de depósito correspondiente. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por importe de \$250,000.00.

- ◆ Al revisar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron pólizas contables que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	RECIBO	FICHA DE DEPÓSITO	PÓLIZAS
Chiapas	02	PI-03/06-06	\$3,532.00	(1)	✓	✓	✓
Colima	01	PI-05/06-06	100.00	(1)	✓	✓	✓
Jalisco	02	PI-02/06-06	24,441.84	(2)	✓	✓	✓
Querétaro	02	PD-02/Ajt-01-06	2,000.00	(4)	✓	X	✓
Sinaloa	01	PI-09/06-06	200,000.00	(3)	✓	✓	✓
		PI-10/06-06	200,000.00	(3)	✓	✓	✓
TOTAL			\$430,073.84				

En consecuencia se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RM-COA” con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- Las fichas de depósito, con sello del banco en original o, en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitida por el banco.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos de las aportaciones.
- Respecto de las aportaciones que rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$9,734.00, presentara, en su caso, copia del cheque expedido a nombre de la coalición, el cual debió provenir de una cuenta personal del aportante.
- El control de folios “CF-RM-COA”, donde aparecieran registrados cada uno de los recibos que ampararan las aportaciones observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8, 1.9, 3.10, 311 y 5.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se presentan (...), las pólizas siguientes:

De la Fórmula Chiapas 02, se presenta la póliza de referencia contable PI-03/06-06 con el recibo 'RM-COA' 1166 en copia original, la ficha de depósito y copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Colima 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-05/06-06 con el recibo 'RM-COA' 5817 en copia original, la ficha de depósito y copia del estado de cuenta del mes de julio.

De la Fórmula Jalisco 02, se precisa aclara que por error involuntario se registro la nota de crédito por \$24,441.84 como una aportación, por tal motivo esta Coalición realizó la reclasificación correspondiente. En el mismo apartado, se presenta la póliza de diario de 1 de reclasificación del mes de ajuste 6 con la nota de crédito 1150 en original, la ficha de depósito original y copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Querétaro 02, se presenta la póliza de referencia contable PD-02/AJUSTE1 con el recibo 'RM-COA' 1331 en copia original y copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Sinaloa 01, se presentan las pólizas de referencia contable PI-09/06-06 y PI-10/06-06 con los recibos 'RM-COA' 0201 y 0202 en copia original respectivamente, copias certificadas de las fichas de depósito con su respectiva copia del cheque depositado y copia del estado de cuenta del mes de junio.”

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por la coalición se determinó lo que se indica a continuación:

La coalición presentó las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, consistente en un recibo “RM-COA” y copia certificada de la ficha de depósito, quedando subsanada la observación por \$3,632.00.

Respecto a la PI-02/06-06 de la fórmula 2 del estado de Jalisco, señalada con (2) en la columna “Referencia”, la coalición realizó una reclasificación en la póliza PI-01/Ajt6-06, toda vez que erróneamente registró una nota de crédito por \$24,441.84 en la cuenta de Aportaciones en efectivo; se anexa a la póliza la nota de crédito 1150,

la ficha de depósito y copia del estado de cuenta del mes de junio, quedando subsanada por \$24,441.84.

En relación con las pólizas de la fórmula 1 del estado de Sinaloa señaladas con (3) en la columna “Referencia”, por un importe total de \$400,000.00, proporcionó las fichas de depósito y los estados de cuenta bancarios solicitados; sin embargo, los recibos “RM-COA” los presentó en copia fotostática y no en copia fiel del triplicado que se emite, incumpliendo la coalición lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.3 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$400,000.00.

Referente a la póliza PD-02/Ajt1-06 por \$2,000.00, de la fórmula 2 del estado de Querétaro, señalada con (4) en la columna “Referencia”, presentó el recibo “RM-COA” 1331 y copia del estado de cuenta del mes de junio; sin embargo, no presentó la ficha de depósito. Por lo anterior, al no presentar la ficha de depósito, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$2,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-COA”, fichas de depósito y copia de los cheques de las aportaciones del candidato, las cuales rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00; adicionalmente, se detectó que los cheques no se expedieron a nombre del Partido Revolucionario Institucional. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REF. CONTABLE	RECIBO “RM-COA”				CHEQUE				REFERENCIA
		NUM.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NUM.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE	
Chiapas										
02	PI-05/06-06	1021	28-06-06	María Elena Orantes López	\$10,000.00	0816	27-06-06	Al portador	\$10,000.00	
Subtotal									\$10,000.00	
Guerrero										
01	PI-03/05-06	1402	29-05-06	Ángel Heladio	750,000.00	0435	29-05-06	Ángel Heladio	\$300,000.00	(a)
						0436	29-05-06	Ángel Heladio	200,000.00	(a)

ENTIDAD/ FÓRMULA	REF. CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				CHEQUE				REFERENCIA
		NUM.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NUM.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE	
01				Aguirre Rivero		0437	29-05-06	Aguirre Rivero	250,000.00	(a)
Subtotal									\$750,000.00	
Nuevo León										
01	PI-03/05-06	2008	26-05-06	Eloy Cantú Segovia	150,000.00	3852	25-05-06	Eloy Cantú Segovia	\$150,000.00	
	PI-05/05-06	2004	26-05-06		50,000.00	3855	25-05-06		50,000.00	
	PI-06/05-06	2007	26-05-06		100,000.00	3853	25-05-06		100,000.00	
	PI-07/05-06	2003	26-05-06		10,000.00	3858	25-05-06		10,000.00	
	PI-08/05-06	4791	19-06-06		50,000.00	3883	19-06-06		50,000.00	
	PI-09/05-06	2001	26-05-06		10,000.00	3857	25-05-06		10,000.00	
	PI-11/05-06	2010	29-05-06		12,000.00	3867	29-05-06		12,000.00	
	PI-14/05-06	2006	26-05-06		50,000.00	3856	25-05-06		50,000.00	
	PI-05/06-06	2002	26-05-06		50,000.00	3854	25-05-06		50,000.00	
	PI-06/06-06	2013	07-06-06		50,000.00	3870	02-06-06		50,000.00	
	PI-07/06-06	2017	07-06-06		10,000.00	3872	07-06-06		10,000.00	
	PI-08/06-06	2016	07-06-06		10,000.00	3873	07-06-06		10,000.00	
	PI-09/06-06	2020	12-06-06		110,000.00	3881	12-06-06		110,000.00	
	PI-10/06-06	2019	12-06-06		35,000.00	3879	12-06-06		35,000.00	
	PI-11/06-06	2018	12-06-06		25,000.00	3878	12-06-06		25,000.00	
	PI-13/06-06	4793	19-06-06		55,000.00	3884	19-06-06		55,000.00	
	PI-14/06-06	4795	27-06-06		50,000.00	3885	19-06-06		50,000.00	
	PI-15/06-06	4794	19-06-06		22,000.00	3886	19-06-06		22,000.00	
	PI-19/06-06	4796	27-06-06		250,000.00	3890	27-06-06		250,000.00	(a)
	PI-10/05-06	2009	29-05-06		10,000.00	3865	05-05-06		10,000.00	
	PI-12/05-06	2012	29-05-06		10,000.00	3866	29-05-06		10,000.00	
	PI-12/06-06	4792	19-06-06		50,000.00	3891	27-06-06		50,000.00	
	PI-18/06-06	2014	07-06-06		50,000.00	3871	07-06-06		50,000.00	
	PI-16/06-06	4798	27-06-06		100,000.00	3892	27-06-06		100,000.00	
	PI-17/06-06	4797	27-06-06		100,000.00	3893	27-06-06		100,000.00	
Subtotal									\$1,419,000.00	
Total					\$2,179,000.00				\$2,179,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.7, 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la Fórmula Chiapas 02, se precisa aclara que por desconocimiento del Candidato expidió un cheque de su cuenta personal como aportación a su campaña, dicho cheque se emitió al portador pero fue depositado a la cuenta de campaña número 0151481444.

Con relación a la Fórmula Guerrero 01, se precisa aclara que por error involuntario del Candidato, expidió los cheques para la aportación en efectivo a su nombre, toda vez que no tenía el dato preciso para el llenado correcto del cheque de la aportación en comento, por tal razón y por la premura en cubrir pagos de su campaña, expidió los cheques a su nombre.

Con relación a la Fórmula Nuevo León 01, se precisa aclara que incorrectamente el Enlace Financiero depositó los cheques en la cuenta bancaria de campaña del candidato, toda vez que los expidieron a favor del mismo.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que las aportaciones en efectivo que rebasen la cantidad equivalente a 200 días de salario mínimo, deberán realizarse mediante cheque expedido a nombre de la coalición, por lo cual debió presentar la copia de los cheques a nombre de la coalición y no a nombre de terceros. Por lo anterior, incumplió lo dispuesto en los artículos 1.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por \$2,179,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” en el cuadro del punto anterior, carecían de sus respectivas fichas de depósito. (\$750,000.00, fórmula 01 de Guerrero y \$250,000.00 de la fórmula 01 de Nuevo León).

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o, en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a las pólizas observadas en el cuadro anterior.
- En su caso, copias de los cheques expedidos a nombre de la coalición, los cuales debieron provenir de una cuenta personal de cada aportante.

- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos de las aportaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la Fórmula Guerrero 01, se presenta (...), la póliza de referencia contable PI-03/05-06 con el original de la ficha de depósito y copia del estado de cuenta del mes de mayo.

De la Fórmula Nuevo León 01, se presenta (...), la póliza de referencia contable PI-19/06-06 con la ficha de depósito en copia certificada por el banco y copia del estado de cuenta del mes de junio.”

De la verificación a la documentación presentada, se localizaron las fichas de depósito solicitadas, anexas a sus respectivas pólizas. Razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$1,000,000.00

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM-COA”, fichas de depósito y copia de los cheques de las aportaciones. Sin embargo, se realizaron por cuenta de terceras personas y no por el candidato (Adolfo Jesús Toledo Infazón). A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA/ FÓRMULA	REF. CONT.	RECIBO "RM-COA"			CUENTA-BANCARIA			CHEQUE			
		NUM.	NOMBRE	IMPORTE	NOMBRE	NUMERO	A NOMBRE DE:	NUM.	FECHA	EXP. A FAVOR DE:	IMPORTE
Oaxaca 01	PI-03/06-06	2051	Isaías López Gil	\$80,000.00	Banamex	40320010693	Isaías López Gil	211	26-06-06	PRI-CBSR- APN F01 OAXACA	\$80,000.00
	PI-05/06-06	2052	Flor de María Susana Cruz Vasconcelos	40,000.00	Banamex	01207715316	Flor de María Susana Cruz Vasconcelos	384	23-06-06		40,000.00
TOTAL				\$120,000.00							\$120,000.00

La normatividad es clara al señalar que en ningún caso las cuentas bancarias "CBSR" podrían recibir recursos provenientes de cuentas que no estén a nombre de la coalición, con excepción de las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aportaran exclusivamente para sus campañas. Por lo tanto, las aportaciones de los militantes debieron ingresar primeramente en una cuenta CBCEN o CBE de los partidos integrantes de la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.9, 2.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.7 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con relación a este punto, se precisa que por la premura en los pagos de compromisos en la campaña, el Enlace Financiero solicitó los cheques a nombre de la cuenta bancaria de campaña del Candidato para cubrir dichos compromisos."

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que las aportaciones en efectivo que rebasen la cantidad equivalente a 200 días de salario mínimo, deberán realizarse mediante cheque expedido a nombre de la coalición, por lo

cual debió presentar la copia del cheque a nombre de la coalición y no a nombre del candidato. Razón por la cual, incumplió lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.7, 1.9 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.7, 1.8 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por \$120,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-COA” que no reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, al carecer de lo que se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”				DATOS FALTANTES
		No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
Coahuila						
01	PI-03/05-06	0441	26-05-06	Jesús María Ramón Valdés.	\$400,000.00	- RFC del aportante - Clave de elector - Domicilio - Fórmula
	PI-04/05-06	0442	26-05-06	Jesús María Ramón Valdés.	350,000.00	- RFC del aportante - Clave de elector - Domicilio - Fórmula
	PI-01/06-06	0443	06-06-06	Jesús María Ramón Valdés.	1,500,000.00	- RFC del aportante - Clave de elector - Domicilio - Fórmula
	PI-02/06-06	0444	09-06-06	Jesús María Ramón Valdés.	600,000.00	- RFC del aportante - Clave de elector - Domicilio - Fórmula
	PI-04/06-06	0445	12-06-06	Jesús María Ramón Valdés	350,000.00	- RFC del aportante - Clave de elector - Domicilio - Fórmula
	PI-05/06-06	0446	15-06-06	Jesús María Ramón Valdés	225,000.00	- RFC del aportante - Clave de elector - Domicilio - Fórmula
Subtotal					\$3,425,000.00	
Distrito Federal						
02	PI-02/06-06	1625	21-06-06	Luna Parra María Angélica	\$50,000.00	- RFC del aportante
		1623	19-06-06	Luna Parra María Angélica	150,000.00	- RFC del aportante
		1622	19-06-06	Luna Parra María Angélica	25,000.00	- RFC del aportante
		1621	19-06-06	Luna Parra María Angélica	8,000.00	- RFC del aportante
Subtotal					\$233,000.00	

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				DATOS FALTANTES
		No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
Morelos						
01	PI-06/06-06	0821	23-06-06	Mazarí Espín Rosalina	\$250,000.00	- Tipo de campaña
Subtotal					\$250,000.00	
TOTAL					\$3,908,000.00	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos "RM-COA" citados en el cuadro que antecede, con los datos que se indican en la columna "Datos Faltantes".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 2.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se presentan los recibos de referencia con la totalidad de los datos solicitados."

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se constató que presentó los 11 recibos "RM-COA" con la totalidad de datos requeridos por el mismo, formato anexos a su póliza respectiva, por tal razón la observación se consideró subsanada por \$3,908,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos "RM-COA"; sin embargo, carecían de la ficha de depósito o del comprobante de la transferencia bancaria correspondiente. A continuación se detallan las pólizas observadas:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				REFERENCIA
		No.	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
Colima						
01	PI-01/06-06	0482	02-06-06	Rogelio Humberto Rueda Sánchez	\$260,000.00	(a)
Guerrero						
01	PI-03/06-06	0791	26-06-06	Ángel Heladio Aguirre Rivero	1,000,000.00	
Nuevo León						
01	PI-21/06-06	4799	28-06-06	Eloy Cantú Segovia	1,650,000.00	(a)
Oaxaca						
01	PI-03/06-06	2049	28-05-06	Adolfo Jesús Toledo Infanzón	400,000.00	(a)
Yucatán						
01	PD-03/Ajt-06	2403	04-07-06	Ivonne Araceli Ortega Pacheco	9,000.00	
TOTAL					\$3,319,000.00	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original con sello del banco o, en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Respecto de las aportaciones que rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00, referenciadas en el cuadro que antecede con (a), presentaran, en su caso, copia de los cheques expedidos a nombre de la coalición, los cuales debieron provenir de una cuenta personal de cada uno de los aportantes, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en comento con la totalidad de los documentos soportes tal y como se detalla:

De la Fórmula Colima 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-01/06-06 con copia certificada por el banco de la ficha de depósito, copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Guerrero 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-03/06-06 con de la ficha de depósito en copia certificada por el banco y copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Nuevo León 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-21/06-06 con copia de la ficha de depósito y copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Oaxaca 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-03/05-06 con copia certificada del estado de cuenta, copia del cheque expedido a nombre de la coalición y copia del estado de cuenta del mes de mayo.

De la Fórmula Yucatán 01, se presenta la póliza de referencia contable PD-3/AJUSTE1 con copia del estado de cuenta del mes de julio.”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza PI-03/06-06 por de la fórmula 1 del estado de Oaxaca, la coalición presentó copia certificada de la respectiva ficha de depósito. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$400,000.00.

En relación con la póliza PI-01/05-06 de la fórmula 1 del estado Colima, presenta la copia certificada de la ficha de depósito anexando a la misma un escrito con sello de recibido dirigido a la Institución Bancaria, en el cual solicita copia simple de cheques depositados y certificación de fichas; sin embargo, no presenta la copia fotostática

del cheque, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$260,000.00.

Referente a las pólizas PI-03/06-06 de Guerrero, fórmula 01 y PI-21/06-06 de Nuevo León, fórmula 01, la coalición proporcionó copia certificada de una ficha de depósito y el comprobante de una transferencia por un monto de \$2,650,000.00; sin embargo, omitió presentar copia de los cheques expedidos a nombre de la coalición. Por lo cual, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$2,650,000.00.

Por lo que corresponde a la póliza PD-3/Ajt1-06, por \$9,000.00, de la fórmula 1 del estado de Yucatán, la coalición omitió presentar la ficha de depósito respectiva, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$9,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-COA” que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00, así como fichas de depósito que indican que los depósitos se realizaron con cheque; sin embargo, no se localizó la copia correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
Colima	01	PI-03/05-06	0481	24-05-06	Rogelio Rueda Sánchez	\$40,000.00	(2)

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
		PI-02/06-06	0483	06-06-06	Rogelio Rueda Sánchez	150,000.00	(2)
	02	PI-04/05-06	1504	23-05-05	Ceballos Lleneras Hilda	250,000.00	(3)
		PI-05/05-06	1503	23-05-05	Ceballos Lleneras Hilda	200,000.00	(3)
Subtotal						\$640,000.00	
Chiapas	02	PI-03/05-06	1002	22-05-06	María Elena Orantes López	\$250,000.00	(4)
		PI-04/05-06	1003	29-05-06	María Elena Orantes López	150,000.00	(4)
		PI-01/06-06	1004	05-06-06	María Elena Orantes López	50,000.00	(4)
Subtotal						\$450,000.00	
Durango	02	PI-02/06-06	1661	30-06-06	Adrián Valles Martínez	\$400,000.00	(3)
Subtotal						\$400,000.00	
Hidalgo	01	PI-03/06-06	0731	05-06-06	Jesús Murillo Karam	\$1,000,000.00	(1)
Subtotal						\$1,000,000.00	
Oaxaca	02	PI-04/05-06	2066	08-06-06	Maria Lilia Arcelia Mendoza Cruz	\$629,800.00	(2)
Subtotal						\$629,800.00	
Total						\$3,119,800.00	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre de la coalición y proveniente de una cuenta personal del candidato, anexa a su respectiva póliza.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos de las aportaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se presentan (...), las pólizas en comentario tal y como se detalla a continuación:

De la Fórmula Colima 01, se remite copia del Oficio de referencia CARFM/014/07 de fecha 28 de marzo de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Federal Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione.

De la Fórmula Colima 02, se presentan las pólizas de referencias contables PI-04/05-06 y PI-05/05-06 con copia de los cheques 160 y 159 respectivamente y copia del estado de cuenta del mes de mayo.

De la Fórmula Chiapas 02, se remite copia del Oficio de referencia CARFM/014/07 de fecha 28 de marzo de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Federal Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione.

De la Fórmula Durango 02, se presenta la póliza de referencia contable PI-02/06-06 con la ficha de depósito en copia certificada por el banco con su copia del cheque y copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Hidalgo 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-03/06-06 con la ficha de depósito en copia certificada por el banco con su copia del cheque y copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Oaxaca 02, se presenta la póliza de referencia contable PI-04/05-06 con la ficha de depósito en copia certificada por el banco con su copia del cheque y copia del estado de cuenta del mes de junio.”

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza PI-03/06-06 por \$1,000,000.00, señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó copia

certificada de la ficha de depósito y copia del cheque expedido a nombre de la coalición y proveniente de una cuenta personal del candidato. Por tal razón la observación quedó subsanada por dicho importe.

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna del cuadro que antecede (\$40,000.00 y \$150,000.00 de Colima, Fórmula 01 y \$629,800.00 de Oaxaca, Fórmula 02), presentó la copia certificada de la ficha de depósito anexando a la misma un escrito con sello de recibido dirigido a la Institución Bancaria en el cual solicita copia simple de cheques depositados y certificación de fichas; sin embargo, no presenta la copia fotostática del cheque, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$819,800.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede (\$250,000.00, \$150,000.00 y \$50,000.00, de la fórmula 02 de Chiapas) no presenta ni las fichas de depósito ni la copia fotostática de los cheques, únicamente anexa a las mismas un escrito con sello de recibido dirigido a la Institución Bancaria en el cual solicita copia simple de cheques depositados y certificación de fichas. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación no quedó subsanada por \$450,000.00.

Referente a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición presenta copia certificada de las fichas de depósito, así como copia fotostática de los respectivos cheques, provenientes de la cuenta de los candidatos. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$850,000.00.

Adicionalmente, de la revisión a las copias fotostáticas de los cheques anexos a las póliza señaladas con (3) (\$250,000.00 y \$200,000.00, de la fórmula 2 de Colima y \$400,000.00 de la fórmula 02 de Durango) en

la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que aún cuando provienen de una cuenta personal del candidato, fueron expedidos a nombre de los respectivos candidatos y no a nombre de la coalición.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.7 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación no quedó subsanada por \$850,000.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-COA”; sin embargo, carecen de las fichas de depósito, así como de la copia de los cheques, ya que dichas aportaciones rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Durango					
01	PI-02/06-06	1641	20-06-06	Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez	\$100,000.00
Yucatán					
01	PD-03/Ajt-06	2406	07-07-06	Ivonne Araceli Ortega Pacheco	730,000.00
Total					\$830,000.00

Adicionalmente, se observó que el recibo “RM-COA” número 1641, no reúne la totalidad de los datos, ya que carece de la fecha de expedición y la firma del aportante.

En consecuencia se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original y copia de los cheques expedidos a nombre de la coalición, los cuales deben provenir de una cuenta personal de cada uno de los aportantes o el comprobante impreso de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitida por el banco, que amparen cada una de las aportaciones, anexas a su respectiva póliza.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos de las aportaciones.

- El recibo “RM-COA” número 1641, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 3.10 y 5.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se presentan (...), las pólizas en comento tal y como se detalla a continuación:

De la Fórmula Durango 01, se presenta la póliza de referencia contable PI-02/06-06 con la ficha de depósito en copia certificada por el banco, copia del estado de cuenta del mes de junio y recibo “RM-COA” 1641 en copia original.

De la Fórmula Yucatán 01, se presenta la póliza de referencia contable PD-03/AJUSTE1 copia del estado de cuenta del mes de julio y recibo “RM-COA” 2406 en copia original.”

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza PI-02/06-06 de la fórmula 1 del estado de Durango, presentó recibo 1641 en fotocopia por un monto de \$100,000.00, con todos los datos que señala la normatividad, así como la copia certificada de la ficha de depósito, aunque no proporcionó copia del cheque expedido a nombre de la coalición y proveniente de la cuenta personal del candidato. Por lo tanto, la

coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 1.8 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación no quedó subsanada por dicho importe.

En relación con la póliza PD-03/Ajt-01 por \$730,000.00 de la fórmula 1 del estado de Yucatán, no presentó copia del cheque expedido a nombre de la coalición y proveniente de una cuenta personal del candidato. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación no quedo subsanada por dicho importe.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental fichas de depósito y en algunos casos copia de los cheques; sin embargo, carecen del recibo “RM-COA”. A continuación se detallan las pólizas observadas:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REFERENCIA
Guanajuato	01	PI-03/05-06	\$200,000.00	Ficha de depósito y copia del cheque	
		PI-01/06-06	1,200,000.00		
		PI-02/06-06	220,000.00		
		PI-05/06-06	59,200.00		
Subtotal			\$1,679,200.00		
Jalisco	01	PI-03/06-06	\$100,000.00	Ficha de depósito	
		PI-04/06-06	100,000.00		
		PI-05/06-06	85,000.00		(a)
		PI-06/06-06	100,000.00		(a)
		PI-07/06-06	100,000.00		(a)
		PI-08/06-06	100,000.00		(a)
		PI-09/06-06	28,629.40		(a)
Subtotal			\$613,629.40		
Nayarit	01	PI-03/06-06	\$128,000.00		
Subtotal			\$128,000.00		
Nuevo León	02	PI-03/05-06	\$640,000.00	Ficha de depósito	(a)
		PI-02/06-06	400,000.00		(a)
		PI-03/06-06	750,000.00		(a)
		PI-04/06-06	730,000.00		(a)
		PI-05/06-06	670,000.00		(a)
		PI-06/06-06	560,000.00		(a)
Subtotal			\$4,050,000.00		
Oaxaca	01	PI-04/06-06	\$60,000.00	Ficha de depósito y copia del cheque	(b)

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REFERENCIA
		PI-07/06-06	60,000.00		(b)
		PI-06/06-06	100,000.00		(b)
Subtotal			\$220,000.00		
Querétaro	01	PI-03/05-06	\$55,000.00	Ficha de depósito	(a)
		PI-04/05-06	55,000.00	Ficha de depósito	(a)
		PI-03/06-06	350,000.00	Ficha de depósito y copia del cheque	
	01	PI-04/06-06	150,000.00	Ficha de depósito y copia del cheque	
		PI-05/06-06	75,000.00	Ficha de depósito	(a)
		PI-06/06-06	95,000.00	Ficha de depósito y copia del cheque	
		PI-07/06-06	55,000.00	Ficha de depósito	(a)
		PI-08/06-06	100,000.00	Ficha de depósito y copia del cheque	
		PI-11/06-06	90,000.00		
		PI-10/06-06	70,000.00		
		PI-09/06-06	90,000.00		
PI-12/06-06	55,000.00				
Subtotal			\$1,240,000.00		
Sinaloa	02	PI-07/06-06	\$400,000.00	Ficha de depósito	(a)
Subtotal			\$400,000.00		
Tamaulipas	01	PI-02/06-06	\$850,000.00	Ficha de depósito y copia del cheque	
		PI-03/06-06	2,070,000.00		
		PI-04/06-06	176,234.00		
	02	PI-03/06-06	1,000,000.00		
		PI-04/06-06	1,000,000.00		
		PI-05/06-06	750,000.00		
Subtotal			\$5,846,234.00		
Yucatán	02	PI-02/06-06	\$90,000.00	Ficha de depósito	(a)
		PI-03/06-06	10,000.00		(a)
Subtotal			\$100,000.00		
TOTAL			\$14,277,063.40		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RM-COA” antes citados con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- El control de folios “CF-RM-COA” dónde se reflejaran los recibos “RM-COA” solicitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 3.10 y 3.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en comento con la copia original del recibo de aportación ‘RM-COA’ como soporte, tal y como se detalla en la siguiente cédula:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	“RM-COA”
Guanajuato	01	PI-03/05-06	\$200,000.00	0801
		PI-01/06-06	1,200,000.00	1167
		PI-02/06-06	220,000.00	1168
		PI-05/06-06	59,200.00	1169
Jalisco	01	PI-03/06-06	100,000.00	1170
		PI-04/06-06	100,000.00	1171
		PI-05/06-06	85,000.00	1173
		PI-06/06-06	100,000.00	1172
		PI-07/06-06	100,000.00	1174
		PI-08/06-06	100,000.00	1175
		PI-09/06-06	28,629.40	1176
Nayarit	01	PI-03/06-06	128,000.00	1179
Nuevo León	02	PI-03/05-06	640,000.00	1202
		PI-02/06-06	400,000.00	1203
		PI-03/06-06	750,000.00	1204
		PI-04/06-06	730,000.00	1205
		PI-05/06-06	670,000.00	1206
		PI-06/06-06	560,000.00	1207
Oaxaca	01	PI-07/06-06	300,000.00	1208
		PI-04/06-06	60,000.00	1189
		PI-07/06-06	60,000.00	1180
Querétaro	01	PI-06/06-06	100,000.00	1188
		PI-03/05-06	55,000.00	0805
		PI-04/05-06	55,000.00	1196
		PI-03/06-06	350,000.00	1192
		PI-04/06-06	150,000.00	1193
		PI-05/06-06	75,000.00	1194
		PI-06/06-06	95,000.00	1195
		PI-07/06-06	55,000.00	1199
		PI-08/06-06	100,000.00	1197
Sinaloa	02	PI-11/06-06	90,000.00	1200
		PI-10/06-06	70,000.00	1198
		PI-09/06-06	90,000.00	1201
		PI-07/06-06	400,000.00	0225
Tamaulipas	01	PI-02/06-06	850,000.00	1321
		PI-03/06-06	2,070,000.00	1322
		PI-04/06-06	176,234.00	5816
	02	PI-03/06-06	1,000,000.00	0808
		PI-04/06-06	1,000,000.00	0897
Yucatán	02	PI-05/06-06	750,000.00	0899
		PI-02/06-06	90,000.00	1329
		PI-03/06-06	10,000.00	1330
TOTAL			\$14,277,063.40	

(…).”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se constató que presentó 42 recibos “RM-COA”, con la totalidad de datos requeridos por el mismo formato, anexos a su póliza respectiva y que coinciden con el control de folios “CF-RM-COA”. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$14,277,063.40.

Respecto a la formula 1 del estado de Querétaro, presentó la póliza PI-12/06-06 por \$55,000.00; sin embargo, carece de su respectivo soporte documental. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación quedo no subsanada por \$55,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00; sin embargo, carecen de la copia del cheque. Los casos en comento se señalan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Jalisco	01	PI-05/06-06	\$85,000.00	(2)
		PI-06/06-06	100,000.00	(2)
		PI-07/06-06	100,000.00	(2)
		PI-08/06-06	100,000.00	(2)
		PI-09/06-06	28,629.40	(2)
Subtotal			\$413,629.40	
Nuevo León	02	PI-03/05-06	\$640,000.00	(2)
		PI-02/06-06	400,000.00	(2)
		PI-03/06-06	750,000.00	(1)
		PI-04/06-06	730,000.00	(2)
		PI-05/06-06	670,000.00	(1)
		PI-06/06-06	560,000.00	(1)
		PI-07/06-06	300,000.00	(1)
Subtotal			\$4,050,000.00	
Querétaro	01	PI-03/05-06	\$55,000.00	(2)
		PI-04/05-06	55,000.00	(2)
		PI-05/06-06	75,000.00	(1)
		PI-07/06-06	55,000.00	(1)
Subtotal			\$240,000.00	
Sinaloa	02	PI-07/06-06	\$400,000.00	(1)
Subtotal			\$400,000.00	
Yucatán	02	PI-02/06-06	\$90,000.00	(2)
		PI-03/06-06	10,000.00	(2)
Subtotal			\$100,000.00	
TOTAL			\$5,203,629.4	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques expedidos a nombre de la coalición y proveniente de una cuenta personal del candidato, anexas a su respectiva póliza.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos de las aportaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se presentan (...), las pólizas en comento tal y como se detalla a continuación:

De la Fórmula Jalisco 01, se presentan las pólizas de referencia contable PI-05/06-06, PI-06/06-06, PI-07/06-06, PI-08/06-06 y PI-09/06-06 con copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Nuevo León 02, se presentan las pólizas de referencia contable PI-03/06-06, PI-05/06-06, PI-06/06-06 y PI-07/06-06 con copia certificada de los cheques, copia de los estados de cuenta de los meses de mayo y junio.

De la Fórmula Sinaloa 02, se presenta la póliza de referencia contable PI-07/06-06, con copia del cheque y con copia del estado de cuenta del mes de junio.

De la Fórmula Yucatán 02, se presentan las pólizas de referencia contable PI-02/06-06 y PI-03/06-06 copia del estado de cuenta del mes de junio.”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó documentación consistente en copias de cheques y fichas de depósito certificadas por el banco. Por tal razón la observación quedó subsanada por \$2,810,000.00.

Respecto a las pólizas por señaladas con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, es decir:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Jalisco	01	PI-05/06-06	\$85,000.00
		PI-06/06-06	100,000.00
		PI-07/06-06	100,000.00
		PI-08/06-06	100,000.00
		PI-09/06-06	28,629.40
Nuevo León	02	PI-03/05-06	640,000.00
		PI-02/06-06	400,000.00
		PI-04/06-06	730,000.00
Querétaro	01	PI-03/05-06	55,000.00
		PI-04/05-06	55,000.00
Yucatán	02	PI-02/06-06	90,000.00
		PI-03/06-06	10,000.00
TOTAL			\$2,393,629.40

La Coalición no proporcionó las copias de los cheques expedidos a nombre de la coalición y provenientes de una cuenta personal de los candidatos, que amparan los depósitos de las aportaciones. Razón por la cual, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que la observación quedó no subsanada por \$2,393,629.40.

- ◆ Al revisar la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro de la

observación anterior, presentaban copia fotostática de cheques que provienen de una cuenta diferente a la del candidato. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE				NOMBRE DEL CANDIDATO
			NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR:	IMPORTE	
Oaxaca	01	PI-04/06-06	206	22-06-06	Enrique Palacios Briseño	\$60,000.00	Adolfo Jesús Toledo Infanzón
		PI-07/06-06	6627043	23-06-06	Nadia Minerva Hernández Navarro	60,000.00	
Oaxaca	01	PI-06/06-06	143	23-06-06	Waldo Fernando Vásquez	100,000.00	
		TOTAL				\$220,000.00	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.9, 1.10, 2.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.7 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se precisa que por la premura en los pagos de compromisos en la campaña, el Enlace Financiero solicitó los cheques a nombre de la cuenta bancaria de campaña del Candidato para cubrir dichos compromisos.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando la Coalición manifestó que debido a la premura en los pagos de compromisos en la campaña, solicitó los cheques a nombre del candidato, la norma es clara al establecer que en ningún caso las cuentas bancarias “CBSR” podrán recibir recursos provenientes de cuentas que no estén a nombre de la coalición, por lo que el desconocimiento no exime la obligación de presentar copia de los cheques expedidos a nombre de la coalición. Por lo anterior, la

coalición incumplió lo dispuesto en los 1.3, 1.7, 1.9 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.7, 1.8 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación quedó no subsanada por \$220,000.00.

Diputados

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros contables en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Distrito Federal	24	PI-02/06-06	\$50,000.00	(3)
Nayarit	02	PI-03/06-06	35,000.00	(2)
		PI-02/06-06	100,000.00	(5)
	03	PI-01/06-06	200,000.00	(5)
		PI-02/06-06	55,000.00	(5)
Tamaulipas	06	PI-04/06-06	47,000.00	(4)
Tlaxcala	02	PI-03//06-06	200,000.00	(4)
Yucatán	02	PI-03/06-06	2,200.00	(1)
	05	PI-02/06-06	17,500.00	(2)
TOTAL			\$706,700.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original (recibos “RM-COA) con la totalidad de los requisitos, fichas de depósito con sello del banco en original o, en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas).
- En los casos de las aportaciones que hayan rebasado los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, presentara copia del cheque expedido a nombre de la coalición.
- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 3.7, 3.10, 3.11 y 3.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en comento con la (…) documentación soporte:

(…)

De las pólizas pendientes, se aclara que se remitirán una vez que el Banco las proporcione.”

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Referente a la póliza por \$2,200.00 señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se encuentra con su respectiva documentación soporte consistente en un recibo “RM-COA” y copia certificada de la ficha de depósito, quedando la observación subsanada por dicho importe.

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede (\$35,000.00 del Distrito 02 de Nayarit y \$17,500.00 del Distrito 05 de Yucatán), aún cuando anexa los respectivos recibos “RM-COA” y fichas de depósito, no presentó copia de los cheques expedidos a nombre de la coalición, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo anterior, la observación no quedó subsanada por \$52,500.00.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” (\$50,000.000 del Distrito 24 del Distrito Federal), aun cuando proporcionó copia certificada de la ficha de depósito, no se localizó el recibo “RM-COA” correspondiente, ni la copia del cheque expedido a nombre de la coalición, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 1.8, 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$50,000.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia”, (\$47,000.00 del Distrito 06 de Tamaulipas y \$200,000.00 del Distrito 02 de Tlaxcala,) únicamente proporcionó los recibos “RM-COA”, omitiendo presentar las fichas de depósito con sello del banco en original o en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, así como las copias de los cheques expedidos a nombre de la coalición. Incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3 y 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, considerando la observación no subsanada por \$247,000.00.

Referente a las pólizas señaladas con (5) en la columna “Referencia” (\$100,000.00 del Distrito 02 de Nayarit, \$200,000.00 y \$55,000.00 del Distrito 03 de Nayarit), aun cuando la coalición presentó dichas pólizas, éstas carecen de su soporte documental, es decir, los recibos RM-COA y las fichas de depósito o transferencias electrónicas correspondientes. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 1.8, 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$355,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron

pólizas contables que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Chihuahua	02	PI-02/06-06	\$150,000.00	(5)
		PI-02/06-06	60,000.00	(4)
	04	PI-02/06-06	129,305.00	(1)
	09	PI-03/05-06	99,600.00	(1)
		PI-03/05-06	50,000.00	(1)
		PI-03/05-06	2,500.00	(4)
		PI-03/05-06	90,000.00	(1)
	PD-02/Ajt1-06	50,000.00	(1)	
Coahuila	03	PI-03/05-06	40,000.00	(1)
	06	PD-01/Ajt1-06	200,000.00	(1)
	07	PI-02/06-06	115,000.00	(1)
Distrito Federal	02	PD-02/06-06	5,040.00	(6)
	19	PI-02/06-06	35,000.00	(1)
			5,000.00	(1)
			6,000.00	(1)
			20,400.00	(1)
		41,800.00	(1)	
Distrito Federal	19		20,000.00	(1)
	25	PD-01/Ajt1-06	61,150.00	(2)
Guerrero	04	PI-02/06-06	150,000.00	(1)
Guanajuato	04	PI-02/06-06	26,513.75	(1)
Jalisco	10	PI-02/06-06	130,000.00	(5)
			130,000.00	(5)
			130,000.00	(5)
	14	PI-03/06-06	2,000.00	(1)
Estado de México	06	PI-02/06-06	93,767.24	(1)
	07	PI-02/06-06	9,200.00	(1)
	24	PI-03/06-06	11,768.00	(1)
	34	PI-03/05-06	49,500.00	(1)
		PI-03/06-06	40,000.00	(1)
	PI-04/06-06	120,150.00	(1)	
Nayarit	01	PD-01/Ajt1-06	10,500.00	(1)
			42,500.00	(1)
Puebla	04	PI-02/06-06	72,999.00	(1)
	07	PI-02/06-06	84,639.00	(1)
	08	PI-04/06-06	19,508.00	(1)
	09	PD-01/Ajt1-06	87,000.00	(1)
	11	PI-02/06-06	90,000.00	(1)
			255,635.00	(1)
	PD-03/Ajt1-06	138.00	(4)	
Querétaro	02	PI-03/06-06	20,000.00	(1)
		PI-04/06-06	5,000.00	(1)
Sinaloa	01	PI-03/06-06	100,000.00	(2)
Sonora	04	PI-02/06-06	350,000.00	(5)
			130,500.00	(5)
			95,500.00	(3)
	06	PI-02/06-06	311,000.00	(1)
Tabasco	06	PD 01/Ajt1-06	125,000.00	(1)
			100,000.00	(2)
			80,000.00	(2)
Veracruz	06	PI-03/05-06	300.00	(6)
	08	PI-02/06-06	144,000.00	(1)
		(*)		
	19	PI-02/06-06	301,582.90	(1)
21	PI-02/06-06	24,000.00	(1)	
Total			\$4,523,495.89	

La póliza señalada con (*) en el cuadro que antecede correspondiente al distrito 08 de Veracruz, presentaba dos fichas de depósito en copia fotostática por \$57,000.00 y \$72,000.00.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RM-COA” con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.
- Las fichas de depósito en original con sello del banco o, en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas.
- En los casos de las aportaciones que hayan rebasado los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, presentara copia del cheque expedido a nombre de la coalición.
- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los depósitos de las aportaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.4, 1.8, 1.9, 3.7, 3.10, 3.11 y 3.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en comento (…).”

De las pólizas pendientes, se manifiesta que, se remitirán con el soporte documental una vez que esta coalición reciba las fichas de depósito.”

Derivado de la revisión a las pólizas y documentación soporte presentadas a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observaron registros contables con documentación soporte, consistente en recibos “RM-COA”, las respectivas fichas de depósito y copia del cheque. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$2,998,367.89. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chihuahua	04	PI-02/06-06	\$129,305.00
	09	PI-03/05-06	99,600.00
		PI-03/05-06	50,000.00
		PI-03/05-06	90,000.00
		PD-02/Ajt1-06	50,000.00
Coahuila	03	PI-03/05-06	40,000.00
	06	PD-01/Ajt1-06	200,000.00
	07	PI-02/06-06	115,000.00
Distrito Federal	19	PI-02/06-06	35,000.00
			5,000.00
			6,000.00
			20,400.00
			41,800.00
			20,000.00
Guerrero	04	PI-02/06-06	150,000.00
Guanajuato	04	PI-02/06-06	26,513.75
Jalisco	14	PI-03/06-06	2,000.00
Estado de México	06	PI-02/06-06	93,767.24
	07	PI-02/06-06	9,200.00
	24	PI-03/06-06	11,768.00
	34	PI-03/05-06	49,500.00
		PI-03/06-06	40,000.00
Nayarit	01	PD-01/Ajt1-06	120,150.00
			10,500.00
			42,500.00
Puebla	04	PI-02/06-06	72,999.00
	07	PI-02/06-06	84,639.00
	08	PI-04/06-06	19,508.00
	09	PD-01/Ajt1-06	87,000.00
	11	PI-02/06-06	90,000.00
	14	PI-03/06-06	255,635.00
Querétaro	02	PI-03/06-06	20,000.00
		PI-04/06-06	5,000.00
Sonora	06	PI-02/06-06	311,000.00
Tabasco	06	PD 01/Ajt1-06	125,000.00
Veracruz	08	PI-02/06-06	144,000.00
	19	PI-02/06-06	301,582.90
	21	PI-02/06-06	24,000.00
Total			\$2,998,367.89

Referente a los registros contables por \$341,150.00, señaladas con (2) en la columna “Referencia”, a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	25	PD-01/Ajt1-06	\$61,150.00
Sinaloa	01	PI-03/06-06	100,000.00
Tabasco	06	PD 01/Ajt1-06	100,000.00
			80,000.00
Total			\$341,150.00

No se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental, incumpliendo lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.4, 1.8, 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, considerando la observación no subsanada por \$341,150.00.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia”, se observó que carece de su respectivo soporte documental. En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.4, 1.8, 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$95,500.00.

Referente a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” (\$60,000.00 y \$2,500.00 de los distritos 02 y 09 de Chihuahua y \$138.00 del distrito 14 de Puebla), no presentó los recibos “RM-COA”. En consecuencia, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$62,638.00.

En relación a las pólizas señaladas con (5) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aún cuando proporcionó los recibos “RM-COA”, no se localizó la copia del cheque así como las respectivas fichas de depósito. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de

mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$1,020,500.00. El detalle de las pólizas observadas es el siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chihuahua	02	PI-02/06-06	\$150,000.00
Jalisco	10	PI-02/06-06	130,000.00
	10		130,000.00
Sonora	04	PI-02/06-06	350,000.00
	05	PI-02/06-06	130,500.00
Total			\$1,020,500.00

En relación con las pólizas señaladas con (6) en la columna "Referencia" (\$5,040.00 del Distrito 02 del Distrito Federal y \$300.00 del Distrito 06 de Veracruz), presentan como soporte documental recibos "RM-COA"; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$5,340.00.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada, se observaron recibos RM-COA que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00; sin embargo, carecen de la copia del cheque expedido a nombre de la coalición y proveniente de una cuenta personal del candidato. A continuación se detallan los recibos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chihuahua	04	PI-02/06-06	\$129,305.00
	09	PI-03/05-06	99,600.00
		PI-03/05-06	50,000.00
		PI-03/05-06	90,000.00
		PD-02/Ajt1-06	50,000.00
Subtotal			\$418,905.00
Coahuila	03	PI-03/05-06	\$40,000.00
Subtotal			\$40,000.00
Distrito Federal	19	PI-02/06-06	\$35,000.00
			20,400.00
			41,800.00
			20,000.00
	24	PI-03/06-06	11,768.00
	34	PI-03/05-06	49,500.00
		PI-03/06-06	40,000.00
Subtotal			\$218,468.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nayarit	01	PD-01/Ajt1-06	\$10,500.00
			42,500.00
Subtotal			\$53,000.00
Querétaro	02	PI-03/06-06	\$20,000.00
Subtotal			\$20,000.00
Veracruz	21	PI-02/06-06	\$24,000.00
Subtotal			\$24,000.00
Total			\$774,373.00

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por \$744,373.00.

- ♦ Al revisar la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “En Efectivo”, se observaron pólizas que carecían de su respectivo recibo “RM-COA”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA P/DICTAMEN
Aguascalientes	02	PI-02/06-06	\$25,000.00		(1)
			25,000.00		(1)
			25,000.00		(1)
	03	PI-03/05-06	56,000.00		(1)
Subtotal			\$131,000.00		
Baja California	06	PI-03/06-06	\$109,913.00	(a)	(1)
	08	PI-02/06-06	77,300.00	(a)	(1)
Subtotal			\$187,213.00		
Campeche	01	PI-02/06-06	\$85,000.00		(1)
		PI-03/06-06	49,000.00		(1)
		PI-04/06-06	50,000.00		(1)
		PI-05/06-06	100,000.00		(1)
Subtotal			\$284,000.00		
Coahuila	05	PI-5/06-06	\$33,426.00	(a)	(1)
		PI-6/06-06	360,000.00	(a)	(1)
	06	PI-3/06-06	200,000.00	(a)	(1)
		PI-5/06-06	75,000.00	(a)	(1)
Subtotal			\$668,426.00		
Chiapas	05	PI-02/06-06	\$35,000.00		(1)
Subtotal			\$35,000.00		
Chihuahua	08	PI-02/06-06	\$200,000.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	89,449.00	(a)	(1)
Subtotal			\$289,449.00		
Durango	01	PI-02/06-06	\$200,000.00	(b)	(2)
		PI-02/06-06	100,000.00	(b)	(2)
		PI-02/06-06	100,000.00	(b)	(2)
	04	PI-03/06-06	100,000.00	(b)	(3)
		PI-03/06-06	70,000.00	(b)	(1)
		PI-03/06-06	20,000.00	(b)	(1)
	PI-03/06-06	28,000.00	(b)	(1)	
Subtotal			\$618,000.00		
Guerrero	06	PI-03/05-06	\$100,000.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	117,500.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	132,500.00	(a)	(1)
Subtotal			\$350,000.00		

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA P/DICTAMEN
Jalisco	05	PI-02/06-06	\$48,000.00	(a)	(1)
			10,000.00	(a)	(1)
			10,000.00	(a)	(1)
			35,985.00	(a)	(1)
		155,000.00	(a)	(1)	
		PD-01/Ajt1-06	150,000.00	(a)	(3)
Subtotal			\$408,985.00		
Estado de México	09	PI-02/06-06	\$1,625.00		(1)
	08	PI-03/06-06	93,768.00	(b)	(1)
	26	PI-04/06-06	15,500.00	(a)	(1)
	34	PI-05/06-06	650.00	(b)	(1)
	40	PI-03/06-06	93,767.00	(a)	(1)
PI-04/06-06		9,205.00		(1)	
Subtotal			\$214,515.00		
Michoacán	03	PI-03/06-06	\$450.00	(b)	(1)
	09	PI-02/06-06	220.00	(b)	(1)
Subtotal			\$670.00		
Oaxaca	02	PI-2/06-06	\$223,600.00		(3)
Subtotal			\$223,600.00		
Puebla	08	PI-02/06-06	\$51,000.00		(1)
		PI-03/06-06	18,400.00		(3)
Subtotal			\$69,400.00		
Sonora	03	PI-02/06-06	\$140,500.00		(1)
Subtotal			\$140,500.00		
Tamaulipas	01	PE-18/06-06	\$100,000.00	(a)	(1)
			100,000.00	(a)	(1)
			100,000.00	(a)	(1)
	06	PI-03/06-06	40,000.00	(a)	(1)
		PI-05/06-06	63,000.00	(a)	(1)
Subtotal			\$403,000.00		
Veracruz	07	PI-02/06-06	\$290,000.00		(1)
	10	PI-03/06-06	160,000.00	(a)	(1)
			50,000.00		(1)
			10,000.00	(a)	(1)
	13	PI-03/05-06	13,000.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	103,500.00	(a)	(1)
	14	PI-02/06-06	68,000.00		(1)
	15	PI-02/06-06	360,000.00	(a)	(1)
	16	PI-03/06-06	56,000.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	47,500.00	(a)	(1)
	17	PI-02/06-06	185,000.00	(a)	(1)
Subtotal			\$1,433,000.00		
Total			\$5,456,758.00		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RM-COA” con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.7, 3.10, 3.11 y 3.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en comento con la siguiente documentación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	DOCUMENTACION PRESENTADA	
					POLIZA	“RM-COA”
Aguascalientes	02	PI-02/06-06	\$25,000.00		✓	0902
			25,000.00		✓	0903
			25,000.00		✓	0904
	03	PI-03/05-06	56,000.00		✓	0905
Baja California	06	PI-03/06-06	109,913.00	(a)	✓	0675
	08	PI-02/06-06	77,300.00	(a)	✓	5818-5819-5820
Campeche	01	PI-02/06-06	85,000.00		✓	0906
		PI-03/06-06	49,000.00		✓	0907
		PI-04/06-06	50,000.00		✓	0908
		PI-05/06-06	100,000.00		✓	0909
Coahuila	05	PI-5/06-06	33,426.00	(a)	✓	0811
		PI-6/06-06	360,000.00	(a)	✓	0812
	06	PI-3/06-06	200,000.00	(a)	✓	0813
		PI-5/06-06	75,000.00	(a)	✓	0816
Chiapas	05	PI-02/06-06	35,000.00		✓	0911
Chihuahua	08	PI-02/06-06	200,000.00	(a)	✓	0916
		PI-02/06-06	89,449.00	(a)	✓	0917
Durango	04	PI-03/06-06	70,000.00	(b)	✓	1336
		PI-03/06-06	20,000.00	(b)	✓	1337
		PI-03/06-06	28,000.00	(b)	✓	1338
Guerrero	06	PI-03/05-06	100,000.00	(a)	✓	0750
		PI-02/06-06	117,500.00	(a)	✓	0823
		PI-02/06-06	132,500.00	(a)	✓	0954
Jalisco	05	PI-02/06-06	48,000.00	(a)	✓	0956
			10,000.00	(a)	✓	0957
			10,000.00	(a)	✓	0958
			35,985.00	(a)	✓	0961

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	DOCUMENTACION PRESENTADA	
					POLIZA	"RM-COA"
Jalisco			155,000.00	(a)	✓	0960
Estado de México	09	PI-02/06-06	1,625.00		✓	0962
	08	PI-03/06-06	93,768.00	(b)	✓	5036
	26	PI-04/06-06	15,500.00	(a)	✓	0970
	34	PI-05/06-06	650.00	(b)	✓	1342
	40	PI-03/06-06	93,767.00	(a)	✓	0824
		PI-04/06-06	9,205.00		✓	0854
Michoacán	03	PI-03/06-06	450.00	(b)	✓	0848
	09	PI-02/06-06	220.00	(b)	✓	0977
Puebla	08	PI-02/06-06	51,000.00		✓	1268
Sonora	03	PI-02/06-06	140,500.00		✓	1351-994-993
Tamaulipas	01	PE-18/06-06	100,000.00	(a)	✓	0999
			100,000.00	(a)	✓	1000
			100,000.00	(a)	✓	1071
	06	PI-03/06-06	40,000.00	(a)	✓	0753
		PI-05/06-06	63,000.00	(a)	✓	0754
Veracruz	07	PI-02/06-06	290,000.00		✓	1074-1075-1076
	10		160,000.00	(a)	✓	1081
			50,000.00		✓	1082
			10,000.00	(a)	✓	1083
			90,000.00	(b)	✓	1084
	13	PI-03/05-06	13,000.00	(a)	✓	798-799
		PI-02/06-06	103,500.00	(a)	✓	1085-1086
	14	PI-02/06-06	68,000.00		✓	1087-1088
	15	PI-02/06-06	360,000.00	(a)	✓	1089-1091-5801-5802-5803
	16	PI-03/06-06	56,000.00	(a)	✓	0889
		PI-02/06-06	47,500.00	(a)	✓	1092
	17	PI-02/06-06	185,000.00	(a)	✓	1094-1095-1096-1097-1098
	Total			\$5,456,758.00		

(...)."

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas por un importe total de \$4,564,758.00, señaladas con (1) en la columna "Referencia p/dictamen" del cuadro que antecede, la Coalición presentó 71 recibos "RM-COA" con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad, anexos a su

respectiva póliza. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA P/DICTAMEN
Aguascalientes	02	PI-02/06-06	\$25,000.00		(1)
			25,000.00		(1)
			25,000.00		(1)
	03	PI-03/05-06	56,000.00		(1)
Subtotal			\$131,000.00		
Baja California	06	PI-03/06-06	\$109,913.00	(a)	(1)
	08	PI-02/06-06	77,300.00	(a)	(1)
Subtotal			\$187,213.00		
Campeche	01	PI-02/06-06	\$85,000.00		(1)
		PI-03/06-06	49,000.00		(1)
		PI-04/06-06	50,000.00		(1)
		PI-05/06-06	100,000.00		(1)
Subtotal			\$284,000.00		
Coahuila	05	PI-5/06-06	\$33,426.00	(a)	(1)
		PI-6/06-06	360,000.00	(a)	(1)
	06	PI-3/06-06	200,000.00	(a)	(1)
		PI-5/06-06	75,000.00	(a)	(1)
Subtotal			\$668,426.00		
Chiapas	05	PI-02/06-06	\$35,000.00		(1)
Subtotal			\$35,000.00		
Chihuahua	08	PI-02/06-06	\$200,000.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	89,449.00	(a)	(1)
Subtotal			\$289,449.00		
Durango	04	PI-03/06-06	\$70,000.00	(b)	(1)
		PI-03/06-06	20,000.00	(b)	(1)
		PI-03/06-06	28,000.00	(b)	(1)
Subtotal			\$118,000.00		
Guerrero	06	PI-03/05-06	\$100,000.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	117,500.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	132,500.00	(a)	(1)
Subtotal			\$350,000.00		
Jalisco	05	PI-02/06-06	\$48,000.00	(a)	(1)
			10,000.00	(a)	(1)
			10,000.00	(a)	(1)
			35,985.00	(a)	(1)
			155,000.00	(a)	(1)
Subtotal			\$258,985.00		
Estado de México	09	PI-02/06-06	\$1,625.00		(1)
	08	PI-03/06-06	93,768.00	(b)	(1)
	26	PI-04/06-06	15,500.00	(a)	(1)
	34	PI-05/06-06	650.00	(b)	(1)
	40	PI-03/06-06	93,767.00	(a)	(1)
		PI-04/06-06	9,205.00		(1)
Subtotal			\$214,515.00		
Michoacán	03	PI-03/06-06	\$450.00	(b)	(1)
	09	PI-02/06-06	220.00	(b)	(1)
Subtotal			\$670.00		
Puebla	08	PI-02/06-06	\$51,000.00		(1)

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA P/DICTAMEN
Subtotal			\$51,000.00		
Sonora	03	PI-02/06-06	\$140,500.00		(1)
Subtotal			\$140,500.00		
Tamaulipas	01	PE-18/06-06	\$100,000.00	(a)	(1)
			100,000.00	(a)	(1)
			100,000.00	(a)	(1)
	06	PI-03/06-06	40,000.00	(a)	(1)
			PI-05/06-06	63,000.00	(a)
Subtotal			\$403,000.00		
Veracruz	07	PI-02/06-06	\$290,000.00		(1)
	10	PI-03/06-06	160,000.00	(a)	(1)
			50,000.00		(1)
			10,000.00	(a)	(1)
			90,000.00	(b)	(1)
	13	PI-03/05-06	13,000.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	103,500.00	(a)	(1)
	14	PI-02/06-06	68,000.00		(1)
	15	PI-02/06-06	360,000.00	(a)	(1)
	16	PI-03/06-06	56,000.00	(a)	(1)
		PI-02/06-06	47,500.00	(a)	(1)
	17	PI-02/06-06	185,000.00	(a)	(1)
	Subtotal			\$1,433,000.00	
Total			\$4,564,758.00		

En relación con los registros contables señalados con (2) (Durango distrito 01 por \$200,000.00, \$100,000.00 y \$100,000.00), en la columna "Referencia p/dictamen", no se localizaron las pólizas ni su respectiva documentación soporte (recibos "RM-COA"). Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, al no presentar las pólizas y documentación soporte por \$400,000.00, la observación no quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las pólizas por un importe de \$492,000.00, señaladas con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede (Durango distrito 04 por \$100,000.00, Jalisco distrito 05 por \$150,000.00, Oaxaca distrito 2 por \$223,600.00, Puebla distrito 8 por \$18,400.00), la coalición presentó pólizas que carecen de su respectivo soporte documental (recibos "RM-COA"). Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la solicitud del control de folios y el registro centralizado, éstos fueron presentados a la autoridad electoral con el escrito de referencia, por lo que la observación se consideró subsanada respecto a dicha solicitud.

- ♦ Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro del punto 3 del oficio STCFRPAP/282/07, rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California	06	PI-03/06-06	\$109,913.00	(2)
	08	PI-02/06-06	77,300.00	(2)
Subtotal			\$187,213.00	
Coahuila	05	PI-05/06-06	\$33,426.00	(1)
		PI-06/06-06	360,000.00	(2)
	06	PI-03/06-06	200,000.00	(1)
		PI-05/06-06	75,000.00	(2)
Subtotal			\$668,426.00	
Chihuahua	08	PI-02/06-06	\$200,000.00	(1)
		PI-02/06-06	89,449.00	(1)
Subtotal			\$289,449.00	
Guerrero	06	PI-03/05-06	\$100,000.00	(2)
		PI-02/06-06	117,500.00	(2)
		PI-02/06-06	132,500.00	(1)
Subtotal			\$350,000.00	
Jalisco	05	PI-02/06-06	\$48,000.00	(2)
			10,000.00	(2)
			10,000.00	(2)
			35,985.00	(2)
			155,000.00	(2)
		PD-01/Ajt1-06	150,000.00	(2)
Subtotal			\$408,985.00	
Estado de México	26	PI-04/06-06	\$15,500.00	(2)
	40	PI-03/06-06	93,767.00	(1)
Subtotal			\$109,267.00	
Tamaulipas	01	PE-18/06-06	\$100,000.00	(2)
			100,000.00	(2)
			100,000.00	(2)
	06	PI-03/06-06	40,000.00	(1)
		PI-05/06-06	63,000.00	(1)
Subtotal			\$403,000.00	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Veracruz	10	PI-03/06-06	\$160,000.00	(1)
			10,000.00	(1)
	13	PI-03/05-06	13,000.00	(2)
		PI-02/06-06	103,500.00	(2)
	15	PI-02/06-06	360,000.00	(2)
	16	PI-03/06-06	56,000.00	(2)
		PI-02/06-06	47,500.00	(2)
	17	PI-02/06-06	185,000.00	(1)
Subtotal			\$935,000.00	
TOTAL			\$3,351,340.00	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre de la coalición y provenientes de una cuenta personal del candidato, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en comento con la siguiente documentación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	COPIAS DE CHEQUES
Baja California	06	PI-03/06-06	\$109,913.00	✓
Coahuila	05	PI-05/06-06	33,426.00	✓
Chihuahua	08	PI-02/06-06	200,000.00	✓
		PI-02/06-06	89,449.00	✓
Guerrero	06	PI-02/06-06	117,500.00	✓

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	COPIAS DE CHEQUES
Guerrero		PI-02/06-06	132,500.00	✓
Estado de México	40	PI-03/06-06	93,767.00	✓

De las pólizas pendientes, se aclara que, se remitirán una vez que el Banco proporcione las copias certificadas de los cheques.

(...)"

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas por un importe total de \$1,207,142.00, señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición presentó 16 cheques expedidos a nombre del partido provenientes de las cuentas de los candidatos. Por tal razón, la observación se considera subsanada por dicho importe. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	05	PI-05/06-06	\$33,426.00
	06	PI-03/06-06	200,000.00
Chihuahua	08	PI-02/06-06	200,000.00
		PI-02/06-06	89,449.00
Guerrero	06	PI-02/06-06	132,500.00
Estado de México	40	PI-03/06-06	93,767.00
Tamaulipas	06	PI-03/06-06	40,000.00
		PI-05/06-06	63,000.00
Veracruz	10	PI-03/06-06	160,000.00
			10,000.00
	17	PI-02/06-06	185,000.00
TOTAL			\$1,207,142.00

En relación con las pólizas por un importe total de \$2,144,198.00, señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizó la copia de los cheques de aquellas pólizas que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en año de 2006 equivalían a \$9,734.00, por lo que se consideró no subsanada la observación por el monto de \$2,144,198.00. En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8 del

Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	06	PI-03/06-06	\$109,913.00
	08	PI-02/06-06	77,300.00
Coahuila	05	PI-06/06-06	360,000.00
	06	PI-05/06-06	75,000.00
Guerrero	06	PI-03/05-06	100,000.00
		PI-02/06-06	117,500.00
Jalisco	05	PI-02/06-06	48,000.00
			10,000.00
			10,000.00
			35,985.00
		PD-01/Ajt1-06	155,000.00
PD-01/Ajt1-06		150,000.00	
Estado de México	26	PI-04/06-06	15,500.00
Tamaulipas	01	PE-18/06-06	100,000.00
			100,000.00
			100,000.00
Veracruz	13	PI-03/05-06	13,000.00
		PI-02/06-06	103,500.00
	15	PI-02/06-06	360,000.00
		PI-03/06-06	56,000.00
	16	PI-02/06-06	47,500.00
TOTAL			\$2,144,198.00

- ♦ Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en el cuadro del punto 3 del oficio STCFRPAP/282/07, carecen de su respectiva ficha de depósito bancario. A continuación se detallan las pólizas observadas:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Durango	01	PI-02/06-06	\$200,000.00	(3)
		PI-02/06-06	100,000.00	(3)
		PI-02/06-06	100,000.00	(3)
	04	PI-03/06-06	100,000.00	(2)
		PI-03/06-06	70,000.00	(2)
		PI-03/06-06	20,000.00	(2)
		PI-03/06-06	28,000.00	(2)
Subtotal		\$618,000.00		
Estado de México	08	PI-03/06-06	\$93,768.00	(1)
		PI-05/06-06	650.00	(2)
Subtotal		\$94,418.00		
Michoacán	03	PI-03/06-06	\$450.00	(1)
	09	PI-02/06-06	220.00	(1)
Subtotal		\$670.00		
Veracruz	10	PI-03/06-06	\$90,000.00	(1)
Subtotal		\$90,000.00		
Total			\$803,088.00	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original con sello del banco o, en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia y 5.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en comento con la siguiente documentación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA	
				POLIZA CONTABLE	FICHA DE DEPOSITO CERTIFICADA
Durango	01	PI-02/06-06	\$200,000.00	✓	✓
		PI-02/06-06	100,000.00	✓	✓
		PI-02/06-06	100,000.00	✓	✓
	04	PI-03/06-06	100,000.00	✓	✓
Estado de México	08	PI-03/06-06	93,768.00	✓	✓
Michoacán	03	PI-03/06-06	450.00	✓	✓
	09	PI-02/06-06	220.00	✓	✓
Veracruz	10	PI-03/06-06	90,000.00	✓	✓
Total			\$803,088.00		

De las pólizas pendientes, se aclara que se remitirán una vez que el Banco proporcione las fichas de depósito.”

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia”

del cuadro 3 del oficio STCFRPAP/282/07, un importe total de \$184,438.00 (Estado de México distrito 08 por \$93,768.00, Michoacán distritos 03 y 09 por \$450.00 y \$220.00, respectivamente, y, Veracruz distrito 10 por \$90,000.00), la coalición presentó fichas de depósito anexas a las pólizas. Por tal razón, la observación se considera subsanada por dicho importe.

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro 3 del oficio STCFRPAP/282/07, por \$218,650.00 (Durango distrito 04 por \$100,000.00, \$70,000.00, \$20,000.00 y \$28,000.00, Estado de México distrito 08 por \$650.00) no se localizaron las fichas de depósitos solicitadas por la autoridad electoral. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro del punto 3 del oficio STCFRPAP/282/07, por \$400,000.00 del distrito 1 del estado de Durango, la coalición no presentó las pólizas ni su soporte documental. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza contable que presentaba como soporte documental un recibo “RM-COA” en copia fotostática, la ficha de depósito y copia del cheque; sin embargo, al verificar el consecutivo de recibos se localizó el recibo original como cancelado. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”			
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Chiapas	08	PI-03/06-06	1022	28-06-06	Arnulfo Elías Cordero Alfonso	\$100,000.00

En el control de folios “CF-RM-COA” dicho recibo se reportaba como cancelado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedieran al formato “CF-RM-COA”.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 3.7, 3.10, 3.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se aclara que tanto la ficha de depósito como la copia del cheque son documentación soporte del recibo “RM-COA” 0887, ya que originalmente este movimiento respaldaba al recibo ‘RM-COA’ 1022, pero fue cancelado posteriormente y por un error involuntario se anexarán las copias en comento. (...), se presenta la póliza de referencia contable PI-03/06-06 con el recibo ‘RM-COA’ 0887 con copia de la ficha de depósito y copia del cheque.”

La coalición proporcionó la póliza PI-03/06-06 que presenta como documentación soporte el recibo en original “RM-COA” 0887, a nombre de Cordero Alfonso Arnulfo, el cual coincide con el registro en el Control de Folios “CF-COA”. Por tal razón, esta observación quedó subsanada por dicho importe.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-COA” que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006

equivalían a \$9,734.00, así como fichas de depósito que indican que los depósitos se realizaron con cheque; sin embargo, no se localizó la copia correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Campeche	02	PI-02/06-06	3141	26-06-06	Martínez Rocha Arturo	\$212,000.00	(2)
		PI-03/06-06				40,000.00	(1)
Subtotal						\$252,000.00	
Chiapas	05	PI-02/06-06	911	28-06-06	Jorge Mario Lescieur Talavera	\$35,000.00	(2)
Subtotal						\$35,000.00	
Chihuahua	05	PI-03/06-06	3403	28-06-06	Héctor Baeza Terrazas	\$150,000.00	(1)
Subtotal						\$150,000.00	
Colima	01	PI-04/06-06	1508	08-06-06	Adrián López Virgen	\$88,000.00	(3)
		PI-2/06-06	1511	29-06-06		120,000.00	(1)
		PI-3/06-06	1510	29-06-06		100,000.00	(1)
	02	PI-02/06-06	3231	06-06-06	Roberto Alcaraz Andrade	200,000.00	(3)
Subtotal						\$508,000.00	
Durango	03	PI-02/06-06	1472	19-06-06	José Rubén Éscajeda Jiménez	\$300,000.00	(2)
		PI-02/06-06	1473	30-06-06	José Rubén Éscajeda Jiménez	136,000.00	(2)
Subtotal						\$436,000.00	
Hidalgo	02	PI-03/06-06	746	26-06-06	José Edmundo Ramírez Martínez	\$150,000.00	(1)
	03	PI-02/06-06	741	21-06-06	Raúl González Apaolaza	100,000.00	(1)
	07	PI-02/06-06	733	05-06-06	María Guadalupe Muñoz Romero	100,000.00	(1)
Subtotal						\$350,000.00	
Michoacán	01	PI-02/06-06	0842	23-06-06	Silvestre Sandoval Noguera	\$191,406.00	(4)
	02	PI-02/06-06	0839	28-06-06	Martha Patricia Medina Garibay	90,000.00	(2)
			0840	28-06-06		58,400.00	(2)
			0838	28-06-06		43,620.00	(2)
	04	PI-03/06-06	0832	21-06-06	Antonio Chávez Cacho	80,000.00	(2)
	05	PI-02/06-06	0841	14-06-06	David Vázquez Chávez	190,000.00	(3)
	07	PI-03/06-06	0833	19-06-06	Mario Magaña Juárez	180,000.00	(1)
	12	PI-02/06-06	0847	23-06-06	Ana María Pérez Raya	70,700.00	(1)
PI-03/06-06			0846	23-06-06	Ana María Pérez Raya	18,300.00	(2)
Subtotal						\$922,426.00	

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Oaxaca	01	PI-02/06-06	4911	01-06-06	Sergio Loyo Ortega	\$153,500.00	(1)
		PI-03/06-06	4912	28-06-06		85,000.00	(1)
	02	PI-03/05-06	4921	21-05-06	Patricia Villanueva Abrajan	161,000.00	(1)
		03				113,000.00	(2)
	PI-03/05-06		4932	29-05-06	Herminio Cuevas Chávez		
		PI-02/06-06	4933	28-06-06		175,000.00	(2)
	05	PI-03/05-06	4952	26-05-06	Agustina Acevedo Gutiérrez	87,800.00	(2)
		06	PI-04/05-06	4962	26-05-06	David Aguilar Robles	91,000.00
			PI-03/06-06	4963	28-06-06		191,440.00
	08	PI-03/05-06	4981	26-05-06	Manuel Francisco Márquez Méndez	149,000.00	(2)
		09	PI-03/06-06	4993	28-06-06	Maria del Carmen Ricardez Vela	300,000.00
11	PI-03/06-06		5013	28-06-06	David Miguel Mayren Carrasco	285,000.00	(2)
Subtotal					\$1,791,740.00		
Puebla	01	PI-03/06-06	1452	27-06-06	Narcizo Alberto Amador Leal	\$50,000.00	(2)
		PI-04/06-06	1450	07-06-06		150,000.00	(2)
		PI-05/06-06	1451	10-06-06		100,000.00	(2)
Subtotal					\$300,000.00		
Quintana Roo	02	PI-03/06-06	5231	29-06-06	Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui	\$200,000.00	(2)
Subtotal					\$200,000.00		
Sinaloa	05	PI-02/06-06	0556	13-06-06	Martha Sofia Tamayo Morales	\$50,000.00	(1)
			0557	14-06-06		50,000.00	(1)
			0558	28-06-06		288,500.00	(1)
Subtotal					\$388,500.00		
Veracruz	04	PE-02/06-06	0867	01-06-06	Roberto Eugenio Bueno Campos	\$50,000.00	(1)
			0870	28-06-06		100,000.00	(1)
	11	PI-02/06-06	5584	15-06-06	Minerva Yolanda Montoya Rojas	100,000.00	(1)
Subtotal					\$250,000.00		
TOTAL					\$5,583,666.00		

En consecuencia se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre de la coalición y provenientes de una cuenta personal del candidato, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado 39, se presentan las pólizas en comento con la siguiente documentación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”				DOCUMENTACION ENTREGADA
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	COPIAS DE CHEQUE
Campeche	02	PI-03/06-06	3141	26-06-06	Martínez Rocha Arturo	40,000.00	✓
Chihuahua	05	PI-03/06-06	3403	28-06-06	Héctor Baeza Terrazas	150,000.00	✓
Colima	01	PI-04/06-06	1508	08-06-06	Adrián López Virgen	88,000.00	✓
Colima	01	PI-2/06-06	1511	29-06-06	Adrián López Virgen	120,000.00	✓
		PI-3/06-06	1510	29-06-06	Adrián López Virgen	100,000.00	✓
	02	PI-02/06-06	3231	06-06-06	Roberto Alcaraz Andrade	200,000.00	✓
Hidalgo	02	PI-03/06-06	746	26-06-06	José Edmundo Ramírez Martínez	150,000.00	✓
	03	PI-02/06-06	741	21-06-06	Raúl González Apaolaza	100,000.00	✓
	07	PI-02/06-06	733	05-06-06	María Guadalupe Muñoz Romero	100,000.00	✓
Michoacán	01	PI-02/06-06	0842	23-06-06	Silvestre Sandoval Noguera	191,406.00	✓
	05	PI-02/06-06	0841	14-06-06	David Vázquez Chávez	190,000.00	✓
	07	PI-03/06-06	0833	19-06-06	Mario Magaña Juárez	180,000.00	✓

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				DOCUMENTACION ENTREGADA
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	COPIAS DE CHEQUE
	12	PI-02/06-06	0847	23-06-06	Ana Maria Pérez Raya	70,700.00	✓
Oaxaca	01	PI-02/06-06	4911	01-06-06	Sergio Loyo Ortega	153,500.00	✓
		PI-03/06-06	4963	28-06-06		191,440.00	✓
	09	PI-03/06-06	4993	28-06-06	Maria del Carmen Ricardez Vela	300,000.00	✓
Sinaloa	05	PI-02/06-06	0556	13-06-06	Martha Sofia Tamayo Morales	50,000.00	✓
			0557	14-06-06		50,000.00	✓
			0558	28-06-06		288,500.00	✓
Veracruz	04	PE-02/06-06	0867	01-06-06	Roberto Eugenio Bueno Campos	50,000.00	✓
			0870	28-06-06		100,000.00	✓
	11	PI-02/06-06	5584	15-06-06	Minerva Yolanda Montoya Rojas	100,000.00	✓

De las pólizas pendientes, se aclara que se remitirán una vez que el Banco proporcione las copias certificadas de los cheques."

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas por \$2,540,140.00, señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, proporcionó copias de cheques, mismos que cumplen con lo establecido por la normatividad. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe. El detalle de los casos en comento es el siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Campeche	02	PI-03/06-06	3141	26-06-06	Martínez Rocha Arturo	\$40,000.00
Chihuahua	05	PI-03/06-06	3403	28-06-06	Héctor Baeza Terrazas	150,000.00
Colima	01	PI-2/06-06	1511	29-06-06		120,000.00
		PI-3/06-06	1510	29-06-06		100,000.00
Hidalgo	02	PI-03/06-06	746	26-06-06	José Edmundo Ramírez Martínez	150,000.00
	03	PI-02/06-06	741	21-06-06	Raúl González Apaolaza	100,000.00
	07	PI-02/06-06	733	05-06-06	María Guadalupe Muñoz Romero	100,000.00
Michoacán	07	PI-03/06-06	0833	19-06-06	Mario Magaña Juárez	180,000.00
Michoacán	12	PI-02/06-06	0847	23-06-06	Ana Maria Pérez Raya	70,700.00
Oaxaca	01	PI-02/06-06	4911	01-06-06	Sergio Loyo Ortega	153,500.00
		PI-03/06-06	4912	28-06-06		85,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
	02	PI-03/05-06	4921	21-05-06	Patricia Villanueva Abrajan	161,000.00
	06	PI-03/06-06	4963	28-06-06	David Aguilar Robles	191,440.00
	09	PI-03/06-06	4993	28-06-06	Maria del Carmen Ricardez Vela	300,000.00
Sinaloa	05	PI-02/06-06	0556	13-06-06	Martha Sofia Tamayo Morales	50,000.00
			0557	14-06-06		50,000.00
			0558	28-06-06		288,500.00
Veracruz	04	PE-02/06-06	0867	01-06-06	Roberto Eugenio Bueno Campos	50,000.00
			0870	28-06-06		100,000.00
	11	PI-02/06-06	5584	15-06-06	Minerva Yolanda Montoya Rojas	100,000.00
TOTAL						\$2,540,140.00

En relación con las pólizas por \$2,374,120.00, señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizaron las copias fotostáticas de los cheques expedidos a nombre de la coalición y provenientes de una cuenta personal del candidato, anexas a su respectiva póliza. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Campeche	02	PI-02/06-06	3141	26-06-06	Martínez Rocha Arturo	\$212,000.00
Chiapas	05	PI-02/06-06	911	28-06-06	Jorge Mario Lescieur Talavera	35,000.00
Durango	03	PI-02/06-06	1472	19-06-06	José Rubén Éscajeda Jiménez	300,000.00
			1473	30-06-06		136,000.00
Michoacán	02	PI-02/06-06	0839	28-06-06	Martha Patricia Medina Garibay	90,000.00
			0840	28-06-06		58,400.00
			0838	28-06-06		43,620.00
	04	PI-03/06-06	0832	21-06-06	Antonio Chávez Cacho	80,000.00
	12	PI-03/06-06	0846	23-06-06	Ana Maria Pérez Raya	18,300.00
Oaxaca	03	PI-03/05-06	4932	29-05-06	Herminio Cuevas Chávez	113,000.00
			4933	28-06-06		175,000.00
	05	PI-03/05-06	4952	26-05-06	Agustina Acevedo Gutiérrez	87,800.00
	06	PI-04/05-06	4962	26-05-06	David Aguilar Robles	91,000.00
	08	PI-03/05-06	4981	26-05-06	Manuel Francisco Márquez Méndez	149,000.00
	11	PI-03/06-06	5013	28-06-06	David Miguel Mayren Carrasco	285,000.00
Puebla	01	PI-03/06-06	1452	27-06-06	Narcizo Alberto Amador Leal	50,000.00
			1450	07-06-06		150,000.00
			1451	10-06-06		100,000.00
Quintana Roo	02	PI-03/06-06	5231	29-06-06	Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui	200,000.00
TOTAL						\$2,374,120.00

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a

Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Referente a las pólizas por \$478,000.00, señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que presentan como documentación soporte copias de cheques expedidos a nombre de un tercero y no a nombre de la coalición como lo establece el reglamento, aún cuando provienen de las cuentas personales de los candidatos. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe. El detalle del monto señalado es el siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Colima	01	PI-04/06-06	1508	08-06-06	Adrián López Virgen	\$88,000.00
	02	PI-02/06-06	3231	06-06-06	Roberto Alcaraz Andrade	200,000.00
Michoacán	05	PI-02/06-06	0841	14-06-06	David Vázquez Chávez	190,000.00
TOTAL						\$478,000.00

Por lo que se refiere a la póliza PI-02/06-06, por \$191,406.00, distrito 1 del estado de Michoacán, señalada con (4) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RM-COA”, una ficha en la que se aprecia el depósito del cheque de caja número 0001095, como a continuación se detalla:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”				CHEQUE DE CAJA			
		NÚM.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Michoacán									
01	PI-02/06-06	0842	23-06-06	Silvestre Sandoval Noguera	\$191,406.00	1095	27-06-06	PRI-CBDMR-01-MICHOACÁN	\$191,406.00

Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 1.8 y 5.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

- ◆ Al revisar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-COA” que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a

\$9,734.00; sin embargo, carecen de la ficha de depósito, así como de la copia fotostática de los cheques. A continuación se detallan los recibos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Chiapas	10	PI-01/Ajt1-06	0912	28-06-06	Miguel Ángel Córdoba Ochoa	\$126,737.48
Subtotal						\$126,737.48
Chihuahua	09	PI-01/Ajt1-06	0894	28-06-06	Duarte Jaquez César Horacio	\$10,000.00
Subtotal						\$10,000.00
Michoacán	04	PI-03/05-06	0830	27-05-06	Antonio Chávez Cacho	\$150,000.00
		PI-02/06-06	0831	09-06-06		100,000.00
Subtotal						\$250,000.00
Veracruz	11	PI-02/06-06	5587	08-06-06	Minerva Yolanda Montoya Rojas	\$30,000.00
Subtotal						\$30,000.00
TOTAL						\$416,737.48

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito con sello del banco en original o, en su caso, las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas.
- La copia fotostática de los cheques expedidos a nombre de la coalición y provenientes de una cuenta personal del candidato, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.8, 1.9 y 5.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado 40, se presentan las pólizas de referencia con sus respectivas fichas de depósito en copia certificada por el banco.”

De la verificación a la documentación entregada por la coalición, se determinó que aún cuando la coalición presentó las fichas de depósitos bancarios por \$416,737.48, no proporcionó copia de los cheques expedidos a nombre de la coalición y provenientes de una cuenta personal del candidato. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RM-COA” y copia fotostática del cheque de la aportación del candidato; sin embargo, carece de su respectiva ficha de depósito bancario. A continuación se indica el caso en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
Sinaloa	08	PI-03/06-06	0572	25-06-06	Ricardo Michel Luna	\$9,500.00

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La ficha de depósito en original con sello del banco o, en su caso, la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia y 5.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se aclara que se remitirá una vez que el Banco proporcione la copia de la ficha de depósito.”

La respuesta es insatisfactoria toda vez que aún cuando la coalición argumenta haber solicitado a la institución bancaria la ficha de depósito, no presentó a esta autoridad electoral evidencia de tal solicitud. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia; y 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un monto de \$9,500.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-COA” en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Coahuila	02	PI-02/06-06 (1)	3161	28-06-06	Javier Guerrero García	\$360,000.00
Tabasco	01	PI-03/06-06	5391	12-07-06	Gil Castillo Carlos Cesar	6,000.00
Sonora	07	PI-02/06-06	5381	23-06-06	Mendivil Amparan Gustavo Ildefonso	206,000.00
Total						\$572,000.00

Respecto a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, se observó que carece de la copia del cheque, así como de la ficha de depósito.

En consecuencia se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- El original de los recibos “RM-COA” señalados en el cuadro que antecede.
- Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1), presente copia del cheque expedido a nombre de la coalición y proveniente de una

cuenta personal del candidato, así como la ficha de depósito en original con sello del banco o, en su caso, el comprobante impreso de la transferencia electrónica.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8 y 1.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En **apartado 42**, se remiten las pólizas en comento con sus correspondientes recibos “RM-COA”.*

De la verificación a la documentación entregada por la Coalición, se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza PI-03/06-06, del distrito 1 del estado de Tabasco, presentó el recibo “RM-COA” 5391, por \$6,000.00, en original, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto a la póliza PI-02/06-06 por \$360,000.00, del distrito 2 de Coahuila, presentó el recibo “RM-COA” 3161, con la totalidad de requisitos y la ficha de depósito en copia certificada por el banco; sin embargo, no proporcionó la copia del cheque expedido a nombre de la coalición y proveniente de una cuenta bancaria del candidato. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por dicho

importe.

Por lo que se refiere a la póliza PI-02/06-06 por \$206,000.00, del distrito 7 del estado de Sonora, la coalición nuevamente presentó el recibo "RM-COA" 5381 en copia fotostática. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Aportaciones Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo "RM-COA", cuyo importe no coincide con el registrado contablemente, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE (*)	DIFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE		
Oaxaca	08	PI-02/06-06	4982	27-06-06	Manuel Francisco Márquez Méndez	\$256,000.00	\$306,000.00	\$50,000.00

NOTA (*): Dicho importe se concilió con un depósito con cheque reflejado en el estado de cuenta.

Adicionalmente, el recibo en comento rebasó el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00; sin embargo, carece de la copia del cheque, así como de la ficha de depósito.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con la totalidad de los recibos "RM-COA", de tal manera que lo registrado coincida con el soporte documental.
- La copia fotostática del cheque expedido a nombre de la coalición y proveniente de una cuenta personal del candidato.
- La ficha de depósito con sello del banco en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.8, 1.9, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a este punto, se precisa que el soporte documental de la póliza en comento son los recibos “RM-COA” 4982 y 0982 por \$256,000.00 y \$50,000.00. Cabe mencionar que inicialmente fue presentado solo con el primero de ellos, por tal motivo en **apartado 43**, se remite la póliza de referencia contable PI-02/06-06 con el recibo 0982 en copia original, y copia del estado de cuenta del mes de junio como soporte adicional de misma.”*

La Coalición presentó la póliza PI-02/06-06 por \$306,000.00, con documentación soporte consistente en recibos “RM-COA” 4982 y 0982 y copia certificada del cheque expedido a nombre de la coalición y proveniente de una cuenta personal del candidato; sin embargo, no se localizó la ficha de depósito con sello del banco en original. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

- ◆ Al revisar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un acta notarial que certifica la realización de una colecta en mítines, por lo que debe registrarse en la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Puebla	02	PI-02/06-06	Colecta para el Candidato a diputado Lauro Sánchez López, en mítines por el sistema de boteo.	\$90,000.00	"Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal" Subcuenta "Colectas Públicas"

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara la reclasificación correspondiente a la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal".
- Proporcionara la póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejo la aplicación contable.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe

"Con respecto a este punto, se manifiesta que por un error involuntario se registró el depósito como una aportación de candidato, debiendo ser un ingreso por colectas públicas. En apartado 44, se presenta la póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 6 que refleja lo antes mencionado."

La respuesta se consideró satisfactoria toda vez que la coalición presentó la póliza PD-01/Ajt6-06 por \$90,000.00, en la que se observa que realizó la reclasificación correspondiente a la cuenta

“Aportaciones de Simpatizantes” subcuenta “Colectas Públicas”. Por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho importe.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en efectivo”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental una ficha de depósito en la cual se indica un número de cheque que no coincide con el de la copia anexa a la póliza. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”				DATOS DE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE ANEXA A LA PÓLIZA			NÚMERO DE CHEQUE SEGÚN FICHA DE DEPÓSITO
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	NÚMERO (*)	FECHA	IMPORTE	
Michoacán									
11	PI-03/06-06	0837	14-06-06	Eustolia Nava Ortiz	\$191,107.00	00227	14-06-06	\$191,107.00	00214

NOTA (*): En los estados de cuenta bancarios correspondientes al distrito observado, no se localizó el depósito del cheque.

En consecuencia se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque que corresponda al depósito, expedido a nombre de la coalición y proveniente de una cuenta personal del candidato o, en su caso, copia de la ficha de depósito del cheque número 0227, así como el estado de cuenta bancario en donde se reflejo el depósito del mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 1.10 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3 y 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto, se manifiesta que la Coalición solicitó al banco la aclaración de la ficha de depósito, toda vez que el cheque que emitió el Candidato fue el 227 y en el documento emitido por el banco refleja el cheque número 214. Así también, se le solicitó que entregue a la Coalición copia del cheque depositado para corroborar lo efectivamente ingresado a la cuenta bancaria de campaña el día 14 de junio de 2006 según consta en el estado de cuenta de ese mes. En apartado 45, se presenta copia de la póliza en comento con copia de la ficha de depósito, copia del cheque 227, recibo “RM-COA” 0837 y copia del estado de cuenta del mes de junio.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aún cuando argumenta que solicitó a la institución bancaria una aclaración respecto a la ficha de depósito en la que se refleja el cheque número 214, por \$191,107.00 y no el 227 que la coalición sostiene expidió el candidato, ésta no remitió a la autoridad electoral evidencia de tal solicitud. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3 y 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

4.2.2.2.2 En Especie

Por este concepto la coalición no reportó importe alguno en sus informes de campaña.

4.2.2.3 Aportaciones en Especie

Por este concepto la coalición reportó, en sus informes de campaña, un monto de \$12,953,231.06, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
De Militantes	\$0.00	\$1,888,795.48	\$1,556,992.82	\$3,445,788.30
De Simpatizantes	162,975.65	7,391,454.58	1,953,012.53	9,507,442.76
TOTAL	\$162,975.65	\$9,280,250.06	\$3,510,005.35	\$12,953,231.06

4.2.2.3.1 Aportaciones de Militantes

En relación con lo reportado en este concepto, que asciende a \$3,445,788.30, se revisó el 100% y se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$0.00	\$1,888,795.48	\$1,556,992.82	\$3,445,788.30

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se indica:

Senadores

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-COA”, que no reúnen la totalidad de los datos del formato anexo al Reglamento de la materia. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	“RECIBO “RM-COA”					DATOS FALTANTES	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
Coahuila								
02	PD-02/05-06	0469	26-06-06	Anaya Vázquez Jesús S.		\$120,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bien aportado ▪ Criterio de valuación 	(a)
	PD-02/06-06	0463	26-06-06	Aguinaga Mendoza Luis Javier	2,000 vales de gasolina	200,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterio de valuación 	(a)
	PD-03/06-06	0461	26-06-06	Valdés Nohra Pedro Antonio	Papelería Diversa	100,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterio de valuación 	(a)
	PD-04/06-06	0462	26-06-06	Veyan Humphrey Alejandro	Camisetas	200,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bien aportado no legible. ▪ Criterio de valuación 	(a)
Subtotal						\$620,000.00		
Estado de México								
01	PD-04/Ajt-06	5020	28-06-06	Roberto Becerril Colín	Préstamo de camioneta	78,433.33	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterio de Valuación 	
Total						\$698,433.33		

Además, los recibos en comento carecen de los contratos escritos, así como de la copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RM-COA” citados en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos faltantes.
- Los respectivos contratos debidamente firmados, los cuales debieron contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, así como copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 2.6, 3.10 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan los recibos y contratos debidamente firmados y requisitados de las pólizas en comento.

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	“RECIBO “RM-COA”					DATOS FALTANTES	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
Coahuila								
02	PD-02/05-06	0469	26-06-06	Anaya Vázquez Jesús S.		\$120,000.00	▪ Bien aportado ▪ Criterio de valuación	(a)
	PD-02/06-06	0463	26-06-06	Aguinaga Mendoza Luis Javier	2,000 vales de gasolina	200,000.00	▪ Criterio de valuación	(a)
	PD-03/06-06	0461	26-06-06	Valdés Nohra Pedro Antonio	Papelería Diversa	100,000.00	▪ Criterio de valuación	(a)
	PD-04/06-06	0462	26-06-06	Veyan Humphrey Alejandro	Camisetas	200,000.00	▪ Bien aportado no legible. ▪ Criterio de valuación	(a)

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	"RECIBO "RM-COA"					DATOS FALTANTES	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE		
Estado de México								
01	PD-04/Ajt-06	5020	28-06-06	Roberto Becerril Colín	Préstamo de camioneta	78,433.33	▪ Criterio de Valuación	
Total						\$698,433.33		

(...)"

La coalición presentó pólizas por un importe total de \$698,433.33, mismas que presentan como documentación soporte recibos "RM-COA" con la totalidad de datos requeridos por el mismo formato, así como los contratos de donación; sin embargo, no se localizó el documento que amparara el criterio de valuación utilizado. Por lo tanto, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 2.6, 3.10 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación quedó no subsanada por dicho importe.

- ◆ Al comparar los datos de los recibos "RM-COA" señalados con (a) en el cuadro del punto anterior, contra los reflejados en el Control de Folios "CF-RM-COA", se observó que el nombre del aportante no coincide, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	SEGÚN RECIBO "RM-COA"					SEGÚN "CF-RM-COA"
		NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	APORTANTE
Coahuila							
02	PD-02/05-06	0469	26-06-06	Anaya Vázquez Jesús S.		\$120,000.00	Issa Salomón Juan Marcos
	PD-02/06-06	0463	26-06-06	Aguinaga Mendoza Luis Javier	2,000 vales de gasolina	200,000.00	Issa Salomón Juan Marcos
	PD-03/06-06	0461	26-06-06	Valdés Nohra Pedro Antonio	Papelería Diversa	100,000.00	Issa Salomón Juan Marcos
	PD-04/06-06	0462	26-06-06	Veyan Humphrey Alejandro	Camisetas	200,000.00	Issa Salomón Juan Marcos
Total						\$620,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al control de folios "CF-RM-COA" y al registro centralizado a que hace referencia el artículo 3.13 del Reglamento de mérito.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 2.6, 3.10 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa aclarar que, por un error involuntario en la presentación del control de folios de los recibos ‘RM-COA’, se consignaron los nombres incorrectos, por lo anterior esta Coalición realizó las correcciones correspondientes en dicha relación.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó que realizó las correcciones solicitadas, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$620,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RM-COA” por concepto de la aportación de propaganda en prensa, la cual beneficia a dos candidatos al Senado; sin embargo, contablemente se afectó a un solo candidato. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”				OBSERVACIÓN
		NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Oaxaca						
02	PD-05/Ajt-01-06	2064	29-05-06	María del Socorro Vázquez Mendoza	\$2,950.00	Presenta un desplegado del periódico “Tiempo”, de fecha 29 de mayo 2006 en el que se hace publicidad a los candidatos al senado “Rumbo al Senado Adolfo Toledo y Lilia Mendoza Unidos”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara el motivo del por qué la aportación se aplicó a una sola fórmula y no a las dos que fueron beneficiadas.
- Realizaran las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de esta observación se aclara que por error involuntario se registró la totalidad del gasto al Candidato de la Fórmula Oaxaca 2, debiéndose registrar al 50% entre los dos Candidatos, razón por la cual esta Coalición realizó las reclasificaciones correspondientes en ambas fórmulas. Se presenta en Apartado 15, la póliza de diario 3 del mes de ajuste 6 de la fórmula 1, la póliza de diario 3 del mes de ajuste 6 de la fórmula 2.”

La coalición presentó la póliza PD-03/Ajt6-06 mediante la cual realizó reclasificaciones efectuando la cancelación del 50% del gasto en la fórmula 2 de Oaxaca y reconociendo el egreso en la fórmula 1 mediante póliza correspondiente (aportación de simpatizantes) se realizó la transferencia a la fórmula 1. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$2,950.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RM-COA-2006” y contratos de comodato; sin embargo, carecen de su respectiva cotización. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO	IMPORTE
Chiapas	02	PD- 02/Ajt-01-06	1006	Óscar Torres Penagos	Renta (casa habitación)	\$15,000.00
		PD- 02/Ajt-01-06	1007	Hermann Ruschke Gómez	Tres equipos de cómputo	16,000.00
		PD- 02/Ajt-01-06	1009	Marco Antonio Orantes López	Automóvil Ford Sable	75,000.00
Quintana Roo	02	PD-05/Ajt-01-06	0764	Menchaca Castellanos Noemí Ludivina	Préstamo Dodge RAM, número de serie: 107HA18NX5J533423	141,040.00
			2185	De la Peña Ruiz de Chávez José	Préstamo Chevrolet Suburban, número de serie: 3GCEC26K4WG108398	115,800.00
			2190	Loy Enríquez Ramón	Préstamo Pointer St. Wagon, número de serie: 9BWA37428YT131709	87,433.33
TOTAL						\$450,273.33

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La cotización correspondiente a cada una de las aportaciones antes señaladas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.4, 2.6 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en comento de la Fórmula Chiapas 02 con sus respectivas cotizaciones. Respecto de la Fórmula de Quintana Roo 02 se manifiesta que las cotizaciones las enviara el Enlace Financiero del Candidato, por lo que serán remitidas a esa Autoridad una vez recibidas.”

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a la fórmula 2 del estado de Chiapas, proporcionó la PD-02/Ajt1-06 con las cotizaciones correspondientes a la renta de equipo de cómputo y de automóvil, por un importe total de \$91,000.00, motivo por el cual la observación se subsanó por dicho importe; sin embargo, no presentó la cotización por arrendamiento de casa habitación por \$15,000.00. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.4, 2.6 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$15,000.00.

En relación con la fórmula 2 del estado de Quintana Roo, no proporcionó documentación alguna y manifestó que una vez que reúna dicha información le remitirá a esta autoridad electoral; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido aclaración al respecto. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.4, 2.6 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación quedó no subsanada por \$344,273.33.

Diputados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Estado de México	30	PD-02/05-06	\$10,690.00
		PD-03/05-06	5,900.00
		PD-04/05-06	18,000.00
TOTAL			\$34,590.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectivo recibo "RM-COA", con todos los requisitos.
- Los contratos correspondientes con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, así como los criterios de valuación utilizados, anexando copia del documento que desarrolle dicho criterio.
- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejo las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presenta en apartado 46, las pólizas en comento con la siguiente documentación soporte en original:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA	
				"RM-COA"	CONTRATO
Estado de México	30	PD-02/05-06	\$10,690.00	4483	OK
		PD-03/05-06	5,900.00	4482	OK
		PD-04/05-06	18,000.00	NO	OK
TOTAL			\$34,590.00		

(...).”

La coalición proporcionó pólizas por \$34,590.00, con sus respectivos contratos de donación, así como recibos “RM-COA”; sin embargo, los recibos presentados no reúnen la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia. A continuación se detallan los recibos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	“RM- COA”	CARECEN DE :
Estado de México	30	PD-02/05-06	\$10,690.00	4483	• Tipo de Campaña
		PD-03/05-06	5,900.00	4482	• Tipo de Campaña
		PD-04/05-06	18,000.00	4481	• Tipo de Campaña
TOTAL			\$34,590.00		

Adicionalmente, no proporcionó el documento que detalla el criterio utilizado para valorar el bien aportado. Por lo anterior, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.4, 2.6, 3.10, 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza contable que carece de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA UTILIZADA COMO CONTRAPARTIDA
Oaxaca	06	PD-01/Ajt1-06	\$2,750.00	“Gastos Operativos de Campaña” Subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de los recibos “RM-COA” con todos los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de mérito.
- El contrato de donación con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, así como el criterio de valuación utilizado anexando copia del documento que desarrollo dicho criterio.

- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejaron las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que esta coalición remitirá (sic) la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aún cuando manifiesta que remitirá la documentación solicitada, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no ha presentado la documentación requerida. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,750.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en especie”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RM-COA” que no reúne la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				CARECE DE:
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
Distrito Federal						
22	PD-03/Ajt1-06	3661	S/F	José Ramón Vallejo Santos	\$70,000.00	- Fecha de expedición. - Descripción del bien aportado. - Criterio de valuación.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El recibo "RM-COA" detallado en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos exigidos por la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.10 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En apartado 48, se presenta la póliza en comento con el recibo 'RM-COA' 3661 debidamente requisitados".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Coalición, se determinó que aún cuando presentó el recibo "RM-COA" 3661, con la mayoría de los requisitos que marca la normatividad, continúa sin especificar el "Criterio de valuación". Por lo anterior, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 2.2, 2.4, 3.10 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$70,000.00.

Control de Folios

Formato “CF-RM-COA”

- ◆ De la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña “CF-RM-COA”, se observó que la coalición no reportó correctamente el total de recibos expedidos y cancelados, como se detalla a continuación:

TOTAL SEGÚN CONTROL DE FOLIOS DE LA COALICIÓN			SEGÚN AUDITORÍA			
IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS	IMPRESOS	EXPEDIDOS	NO UTILIZADOS	CANCELADOS
7500	7500	0	7500	397	7103	0

Procedió señalar que la coalición debió cancelar los recibos no utilizados, toda vez que no podían ser utilizados en subsecuentes procesos electorales federales, ya que los folios impresos solamente correspondían a las campañas de 2006.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El control de folios “CF-RM-COA” relacionando uno por uno los recibos utilizados y los cancelados, así como los datos correctos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, además de los puntos 12 y 13 del instructivo del formato “CF-RM-COA” anexo al mismo ordenamiento, en relación con lo señalado en el numeral 3.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto, se remite el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición ‘CF-RM-COA’, en forma impresa y en medio magnético debidamente requisitado, en el cual se relaciona la totalidad de recibos expedidos y los recibos cancelados, con los datos requeridos por la normatividad vigente.

Por lo anterior, se aclara que la diferencia corresponde a recibos expedidos que fueron integrados al citado Control de Folios.”

Posteriormente, en alcance presentado con escrito CARFM/1179/06, recibido el 19 de diciembre 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

En complemento a la información entregada con anterioridad, se remite consecutivo y personalizado en Apartado 26, los controles de folios ‘CF-RM-COA’, en forma impresa y en medio magnético debidamente requisitado, con las cantidades que se indican a continuación:

IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADO
7500	569	6931

(…).”

De la revisión a lo reportado en el formato “CF-RM-COA”, se determinó que la coalición reporta correctamente el total de recibos “RM” expedidos y cancelados, por lo que la observación se considera subsanada.

- ♦ Al verificar el formato “CF-RM-COA”, se observaron relacionados folios de recibos “No utilizados” entre los consecutivos de los “Utilizados”, como a continuación se indica:

FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS
	1-200
201-202	203-440
441-446	447-460

FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS
1024	1025-1051
1052-1055	1056-1060
1061-1070	1071-1101

FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS
1625	1626-1840
1841-1857	1858
1859-1860	1861-1960

FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS
4801-4806	4807-4850
4851-4852	4853-4860
4861	4862

FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS
461-469	470-480
481-483	484-500
501-502	503-538
539	540
541-563	564-570
571-580	581-665
666	667-668
669-670	671-675
676-680	681-730
731	732
733-742	743
744-746	747-760
761-762	763
764	765
766-768	769-790
791	792-820
821	822-824
825-829	830-855
856	857-866
867-870	871
872	873-875
876	877-1000
1001-1007	1008
1009-1011	1012
1013	1014-1016
1017-1022	1023

FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS
1102-1108	1109-1222
1223-1227	1228-1240
1241	1242-1251
1252-1253	1254
1255-1256	1257-1258
1259	1260-1265
1266	1267
1268-1269	1270-1275
1276	1277-1279
1280-1285	1286-1292
1293	1294-1301
1302-1304	1305-1351
1352-1353	1354-1355
1356-1363	1364-1365
1366-1372	1373
1374-1378	1379
1380-1382	1383-1396
1397	1398-1401
1402-1403	1404-1449
1450-1453	1454-1468
1469-1470	1471
1472-1473	1474-1488
1489-1499	1500-1502
1503-1504	1505
1506-1511	1512-1620
1621-1623	1624

FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS
1961	1962-1981
1982-1984	1985-2000
2001-2020	2021-2041
2042-2046	2047
2048-2054	2055-2060
2061-2066	2067-2188
2189-2190	2191-2400
2401-2407	2408-3140
3141	3142-3160
3161-3166	3167-3180
3181-3183	3184-3230
3231	3232-3301
3302	3303-3402
3403-3405	3406-3410
3411	3412-3420
3421	3422
3423-3430	3431-3540
3541	3542-3660
3661-3664	3665-3700
3701-3702	3703-4451
4452	4453
4454-4458	4459-4760
4761-4762	4763-4774
4775-4778	4779-4780
4781-4782	4783-4790
4791-4799	4800

FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS
4863	4864-4910
4911-4912	4913-4920
4921	4922-4931
4932-4933	4934-4940
4941-4944	4945-4950
4951-4957	4958-4960
4961-4963	4964-4970
4971-4972	4973-4980
4981-4982	4983-4990
4991-4993	4994-5000
5001-5002	5003-5010
5011-5013	5014-5060
5061	5062
5063	5064-5179
5180	5181-5230
5231	5232-5330
5331-5333	5334-5380
5381	5382-5390
5391	5392-5440
5441	5442
5443-5444	5445-5583
5584	5585-5586
5587	5588-5831
5832	5833-7500

En consecuencia y toda vez que la coalición no expidió los folios en forma consecutiva como establece la normatividad aplicable, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que, la totalidad de recibos impresos y autorizados se distribuyeron por puesto de elección, y por fórmula o distrito en cada uno de los Estados, es decir, a cada fórmula y distrito se le asignó un número determinado de recibos de manera consecutiva, mismos que se utilizaron para soportar las aportaciones en efectivo de los propios candidatos o las aportaciones en especie de militantes.

Adicionalmente, se manifiesta que derivado de la captación de recursos por aportaciones en cada campaña, se presentó en diversos casos, la devolución de recibos de aportación no utilizados, mismos que en su momento se asignaron para su uso a otros candidatos.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la coalición, en las cuales manifiesta que se le asignó un número determinado de recibos de manera consecutiva por fórmula o distrito en cada Estado, se determinó que su respuesta se considera satisfactoria, quedando subsanada la observación.

- ♦ Al cotejar el total reportado en el Control de Folios “CF-RM-COA”, contra el importe total determinado por el personal comisionado para la revisión de los Informes de Campaña, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO “CF-RM-COA”	AUDITORÍA *	
\$61,842,595.79	\$97,412,490.95	\$35,569,895.16

(*) Total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 correspondientes a las campañas federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuentas “Aportaciones en Efectivo” y “Aportaciones en Especie”.

Es importante señalar que las cifras reportadas en el Control de Folios “CF-RM-COA” y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación provenían de los recibos “RM-COA” expedidos por la coalición; por lo tanto, los datos del control de folios así como de su contabilidad debían coincidir.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el Control de Folios “CF-RM-COA” y lo reflejado en las balanzas de comprobación, al 31 de julio de 2006, coincidieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición ‘CF-RM-COA’, en forma impresa y en medio magnético debidamente requisitado, en el cual se refleja el monto total de las aportaciones recibidas.

Derivado de la observación se determinó que el citado Control de Folios refleja las siguientes cifras:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO “CF-RM-COA”	BALANZAS DE COMPROBACION	
\$87,904,863.63	\$97,412,490.95	-\$9,507,627.32

La diferencia que se presenta, se encuentra en proceso de análisis, por lo que se remitirá a esa Autoridad Electoral Federal una vez que se encuentre integrada para su evaluación”.

Posteriormente, en alcance presentado con escrito CARFM/1179/06, recibido el 19 de diciembre 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como fue de su conocimiento, la diferencia se encontraba en proceso de análisis, y como resultado del mismo, se remite en Apartado 26 el control de folios ‘CF-RM-COA’, en forma impresa y en medio magnético, debidamente requisitado, con los importes que se indican a continuación:

<i>IMPORTE BALANZAS</i>	<i>IMPORTE CONTROL DE FOLIOS</i>	<i>DIFERENCIA</i>
<i>89,900,831.76</i>	<i>89,900,831.76</i>	<i>0.00</i>

(...).”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la coalición y de la verificación al total reportado en el Control de Folios “CF-RM-COA” contra el importe determinado por el personal comisionado para la revisión de los Informes de Campaña, se determinó que las cifras en estos reportadas coinciden. Por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al control de folios “CF-RM-COA”, se observó que no reunían la totalidad de los datos que señala la normatividad, toda vez que carecía de los requisitos que se detallan en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1935/06, **Anexo 1** del presente dictamen.

Además, se observó que en la columna “Aportante”, se relacionaron las letras “C”, “M” y “D”, de las cuales, por lo que correspondía a la letra “D”, se desconoce su significado, toda vez que no estaba considerada en el instructivo del formato “CF-RM-COA” anexo al Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- El control de folios “CF-RM-COA” con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- El significado de la letra “D”, señalada en la columna “Aportante” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1935/06, **Anexo 1** del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, además de los puntos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Instructivo del Formato “CF-RM-COA” del mismo ordenamiento, en relación con lo señalado en los numerales 3.11 y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición ‘CF-RM-COA’, en forma impresa y en medio magnético, debidamente requisitado con los datos requeridos que señala la normatividad.

Así también, se aclara que la letra ‘D’ se utilizó como a una marca, que identificara aquellos recibos que utilizaron las campañas de Diputados Federales.”

Adicionalmente, en alcance presentado con escrito CARFM/1179/06, recibido el 19 de diciembre 2006, la coalición realizó una serie de correcciones al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición “CF-RM-COA”.

De su verificación, se constató que realizó las correcciones solicitadas al control de folios “CF-RM-COA”. Asimismo, del análisis a las aclaraciones presentadas, al señalar que la letra “D” se utilizó para identificar los recibos utilizados para las campañas de Diputados Federales, considerando satisfactoria la respuesta de la coalición, razón por la cual quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RM-COA”, específicamente en la columna “Nombre de quien realiza la aportación”, se observó que la coalición relacionó en algunos casos, el nombre del aportante en el siguiente orden: nombre (s), apellido paterno y apellido materno, los

cuales se señalan con asterisco (*) en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1935/06, **Anexo 1** del presente dictamen.

Procedió aclarar que al revisar la relación personalizada de los recibos “RM-COA”, ésta se encontraba en la misma situación detallada en el párrafo anterior.

Además, se observó que los folios señalados con (1) en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1935/06, **Anexo 1** del presente dictamen, presentaban fechas que no correspondían al año 2006.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El control de folios “CF-RM-COA”, así como la relación personalizada de los recibos “RM-COA” corregidos, detallando los nombres de las personas de la manera siguiente: apellido paterno, apellido materno y nombre (s), así como la fecha correcta de los folios señalados con (1) en el citado Anexo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 3.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición ‘CF-RM-COA’, así como la Relación Personalizada de los recibos ‘RM COA’ corregidos, en donde se detallan los nombres de las personas, así como las fechas correctas en que fueron expedidos.”

Posteriormente, en alcance presentado con escrito CARFM/1179/06 recibido el 19 de diciembre 2006, la coalición realizó una serie de correcciones al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición “CF-RM-COA”.

De su verificación se determinó lo siguiente: referente a las correcciones solicitadas al control de folios y a la relación personalizada, éstas ya fueron realizadas, detallando correctamente el nombre de las personas en la columna “Nombre de quien realiza la aportación”; asimismo, se corrigió la fecha de los folios señalados con (1) en el citado Anexo, quedando subsanada la observación.

- ◆ De la revisión al formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña “CF-RM-COA”, se observó que se relacionó un folio como utilizado; sin embargo, físicamente se localizó el juego completo del recibo cancelado. A continuación se indica el caso en comento:

DATOS SEGÚN EL FORMATO “CF-RM-COA”				
RECIBO “RM-COA”	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	TIPO DE CAMPAÑA, DISTRITO O FÓRMULA	MONTO
1199	28-06-06	Calzada Ruvirosa José Eduardo	1ª	\$55,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “CF-RM-COA” con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- La relación totalizada por persona, desglosando cada una de las aportaciones que hubieran efectuado, incluyendo su Registro Federal de Contribuyentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al RM-COA numero 1199, se manifiesta que por error involuntario, el recibo se canceló físicamente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que el recibo se canceló por un error involuntario, el folio se reporta como utilizado en el control de folios “CF-RM-COA”, estando físicamente cancelado el juego completo y en el control de folios, así como en la relación totalizada por persona se refleja utilizado. Por lo cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$55,000.00, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ Al verificar el formato “CF-RM-COA”, se observaron varios folios, de los cuales no coincidió la fecha de los mismos con la que se indicaba en los recibos “RM-COA”. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE FOLIO	FECHA SEGÚN:		MONTO
	RECIBO	FORMATO “CF-RM-COA”	
1344	28-07-06	28-06-06	\$72,999.00
1345	28-07-06	28-06-06	84,639.00
1346	28-07-06	28-06-06	19,508.00
1347	28-07-06	28-06-06	87,000.00
1351	28-07-06	28-06-06	71,500.00
TOTAL			\$335,646.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- El formato “CF-RM-COA” con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- La relación totalizada por persona, desglosando cada una de las aportaciones que hubieran efectuado, incluyendo su Registro Federal de Contribuyentes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 3.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en el punto 6 del instructivo del formato “CF-RM-COA” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que por error involuntario en el llenado de los recibos, se requisitaron con el mes de julio, debiendo ser junio el mes correcto.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que por un error involuntario, los recibos se requisitaron con fecha en el mes de julio debiendo ser junio, los depósitos bancarios se realizaron en el mes de julio. Asimismo, presenta el CF-RM-COA, debidamente corregido, el cual refleja las fechas de los recibos, por tal motivo la observación por el importe de \$335,646.00, quedó subsanada.

- ♦ Al revisar el formato “CF-RM-COA”, se observó que la coalición reportó 11 folios de recibos “RM-COA” como cancelados; sin embargo, físicamente no se localizó el juego completo de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

RECIBO “RM-COA”	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
223	Falta recibo original y una copia
224	Falta recibo original y una copia
953	Falta original y una copia
1022	Faltan las dos copias
1509	Falta original
3232	Falta original
4459	Falta original con sus dos copias
4775	Faltan las dos copias
4776	Falta una copia

RECIBO "RM-COA"	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
4777	Falta una copia
4862	Falta una copia

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- El juego completo de los recibos señalados en el cuadro que antecede, debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando dio respuesta al oficio de referencia, no presentó el juego completo de 11 folios cancelados a la fecha de elaboración del presente dictamen, ni correcciones o aclaraciones al respecto, razón por la cual, la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión al Control de Folios “CF-RM-COA”, se observó que la coalición reportó folios de recibos “RM-COA” como cancelados; sin embargo, éstos físicamente carecían de la leyenda “Cancelado”. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/594/07, **Anexo 2** del presente dictamen, se detallan los folios observados.

La coalición debió cancelar los recibos no utilizados, toda vez que no podrán ser utilizados en subsecuentes procesos electorales federales, ya que los folios impresos solamente corresponden a las campañas de 2006.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos citados en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/594/07, **Anexo 2** del presente dictamen, en juego completo y con la leyenda “Cancelado”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 3.7 y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos 5, 6 y 7 del instructivo del formato “CF-RM-COA” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se envían recibos, cancelados físicamente.”

Por lo anterior, de la verificación a la documentación presentada, se constató que presentó los recibos antes señalados, debidamente cancelados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Circularización a Militantes

Se realizó la verificación de las aportaciones proporcionadas a la coalición por las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Enríquez de la Fuente Yolanda	STCFRPAP/2232/06	3	\$104,000.00	08-01-07	(1)
Rubio Díaz Milton Adán	STCFRPAP/2233/06	4	90,750.00	08-01-07	(1)
Simón Valanci Buzali	STCFRPAP/2234/06	1	350,000.00	08-01-07	(1)
José Rubén Escajeda Jiménez	STCFRPAP/2235/06	2	436,000.00		(2)
Arnulfo Elías Cordero Alfonso	STCFRPAP/2237/06	2	500,000.00		(2)
Montenegro Espinoza Manuel	STCFRPAP/2238/06	3	213,500.00		(2)
Ruiz Aretche José Alejandro	STCFRPAP/2239/06	2	300,000.00	20-12-06	(1)
Carballo Bustamante Andrés	STCFRPAP/2240/06	1	72,959.50		(2)
Lescieur Talavera Jorge Mario	STCFRPAP/2241/06	1	107,000.00		(2)
Díaz Athie Antonio de Jesús	STCFRPAP/2242/06	2	200,000.00	26-02-07	(1)
TOTAL			\$2,374,209.50		

Como se puede observar respecto a los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los militantes señalados con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.2.2.3.2 Aportaciones de Simpatizantes

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$9,507,442.76, se revisó al 100%.

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$162,975.65	\$7,391,454.58	\$1,953,012.53	\$9,507,442.76

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se indica:

Presidente

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie Simpatizantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES-COA” y copia de facturas; sin embargo, carecían de sus respectivos contratos. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS SEGÚN RECIBO “RSES-COA”				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	
PD-67/06-06	0019	28-06-06	Manuel Esteban Araujo Guerra	Alimentos	\$36,850.00
PD-68/06-06	0020	28-06-06	Mario Alberto Villareal Arriaga	Renta de instalación y equipo de sonido	65,050.00
TOTAL					\$101,900.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos correspondientes, suscritos con los simpatizantes señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se indicara el bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 2.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición presentó los contratos suscritos con los simpatizantes, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Senadores

- Al verificar la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA Y SUBCUENTA UTILIZADA COMO CONTRAPARTIDA
Estado de México	01	PD-02/06-06	\$5,060.00	Propaganda.
		PD-03/06-06	27,950.00	Otros Similares
		PD-06/06-06	20,700.00	
		PD-13/06-06	93,104.50	Propaganda. Pinta de Bardas
		PD-15/06-06	102,500.00	Gasto Operativo Campaña. Renta Mobiliario y Equipo
		PD-04/06-06	101,774.40	Propaganda. Gallardetes
		PD-05/06-06	28,750.00	
		PD-07/06-06	316,250.00	Propaganda Otros Similares
		PD-08/06-06	172,500.00	
		PD-09/06-06	179,273.91	Propaganda Playeras
		PD-10/06-06	124,200.00	Propaganda Otros Similares
		PD-11/06-06	34,500.00	
		PD-12/06-06	174,029.50	Propaganda Playeras
		PD-20/06-06	43,470.00	Propaganda Otros Similares
		PD-18/06-06	255,875.00	Gasto Operativo Campaña
		PD-17/06-06	17,000.00	Pasajes y Taxis
Total			\$1,696,937.31	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (recibos “RSES-COA”) en original y con la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de mérito, los contratos respectivos, así como el criterio de valuación utilizado, anexando copia del documento que desarrolló dicho criterio.
- En su caso, las muestras correspondientes.

- Los kardex con sus respectivas notas de entrada y salida, en el caso de la propaganda utilitaria o de los bienes que sean susceptibles de inventariarse.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 3.8, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 2.7, 2.9, 4.7, 4.10, 4.12 y 13.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en comento de la Fórmula Estado de México 01 con sus respectivos documentos soportes, (…)”

La Coalición proporcionó 16 pólizas por \$1,696,937.31, que presentan como documentación soporte, recibos “RSES-COA” en original con sus respectivos contratos de donación, quedando subsanada la observación.

Sin embargo, de la verificación y análisis efectuado a los recibos “RSES-COA”, se observó que 15 de ellos no reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, al carecer de lo que se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO FOLIO	IMPORTE	CARECEN DE:
ESTADO DE MEXICO	01	PD-02/06-06	3417	\$5,060.00	Clave de elector R.F.C. del aportante Domicilio del aportante
		PD-03/06-06	3416	27,950.00	Clave de elector R.F.C. del aportante Domicilio del aportante
		PD-06/06-06	3433	20,700.00	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación
		PD-13/06-06	3432	93,104.50	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO FOLIO	IMPORTE	CARECEN DE:
ESTADO DE MEXICO		PD-15/06-06	3431	102,500.00	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación
		PD-04/06-06	3430	101,774.40	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante
		PD-05/06-06	3429	28,750.00	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación
		PD-07/06-06	3428	316,250.00	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación
		PD-08/06-06	3427	172,500.00	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación
		PD-09/06-06	3426	179,273.91	Clave de elector R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación
		PD-10/06-06	3425	124,200.00	Clave de elector R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación
		PD-11/06-06	3424	34,500.00	Clave de elector R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación
		PD-12/06-06	3423	174,029.50	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante Criterio de valuación de la aportación
		PD-20/06-06	3422	43,470.00	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante
		PD-18/06-06	3421	255,875.00	R.F.C. del aportante Domicilio del aportante
TOTAL				\$1,679,937.31	

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 1.3, 2.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en especie”, se observó el registro de pólizas contables que presentan como soporte documental facturas en original y a nombre del Partido Revolucionario Institucional por concepto de alimentación, gastos en prensa y artículos de propaganda utilitaria; sin embargo, carecen de su respectivo recibo “RSES-COA”, así como del contrato correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
			ENTIDAD No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Guanajuato	01	PD-02/04-06	A 111816	26-04-06	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Francisco Arroyo (prensa)	\$235,292.23	(a) (*)
		PD-03/04-06	111817	26-04-06	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Francisco Arroyo (prensa)	91,611.32	(a) (*)
		PD-06/04-06	113479	28-04-06	Juar, S.A. de C.V.	Consumo	3,917.00	(a)
		PD-01/05-06	373	08-05-06	Cano Barajas Leopoldo	8 Inserciones semanales Semana Verdades portada color Lic. Francisco Arroyo Vieyra	5,520.00	(*)
		PD-02/05-06	072	13-05-06	Villagómez de la Rocha Juan Carlos	4 Grabaciones de audio de spots de 20" del candidato al Senado Lic. Francisco Arroyo Vieyra	9,200.00	
		PD-03/05-06	13230	20-05-06	Ramos Piña Ma. Laura	Publicidad cintillo portada diputado Francisco Arroyo Vieyra	11,500.00	(*)
		PD-06/05-06	29761	11-05-06	Restaurant Manolo, S.A.	Consumo	17,900.00	
		PD-07/05-06	115804	25-05-06	Parador San Javier, S.A. de C.V.	Restaurant consumo de alimentos	20,000.01	(a)
		PD-08/05-06	2530	25-05-06	Enrique Herbert Cueto	Consumo de alimentos	3,662.50	
		PD-02/06-06	6166	02-06-06	Luis Enrique Ramírez Ortega	Consumo de alimentos	3,130.00	
		PD-03/06-06	06016	06-06-06	Hoteles Casa Inn, S.A. de C.V.	Restaurant de Bella Vista Consumo de alimentos	10,752.50	
		PD-04/06-06	23168 A	09-06-06	Hotel Excelencia de América, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	6,200.00	
		PD-05/06-06	A 7503	10-06-06	Hotel Real de Minas, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	1,350.00	
		PD-07/06-06	684	26-06-06	Tapia Picazo María Teresa	Publicidad del Lic. Francisco Arroyo Vieyra candidato a senador por Guanajuato (prensa)	8,625.00	(a) (*)
		PD-08/06-06	3313	20-06-06	Hinojosa Álvarez Fulgencio	295 gorras bordadas alusivas a la campaña del senador Francisco Arroyo Vieyra	7,425.00	(a)
TOTAL						\$436,085.56		

Las facturas señaladas con (*) en la columna referencia, presentan anexas a las mismas inserciones en prensa, las cuales fueron cotejadas y conciliadas con el monitoreo realizado por esta autoridad electoral.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RSES-COA” de las aportaciones de simpatizantes, anexos a las pólizas citadas en el cuadro anterior.
- Los contratos que deben contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza.
- El control de folios formato “CF-RSES-COA”, en donde se reflejara los recibos que amparan las aportaciones antes citadas, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro centralizado a que hace referencia el artículo 4.13 del Reglamento en el que se reflejan las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentan las pólizas en comento con la totalidad de los documentos solicitados...”

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó que presenta la totalidad de documentación soporte consistente en recibos “RSES-COA”, con sus respectivos contratos de donación, así como el control de folios “CF-RSES-COA” y

el registro centralizado correspondiente, quedando la observación subsanada por \$436,085.56.

- ◆ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro de la observación 2 del oficio STCFRPAP/282/07, la coalición presentó una póliza de ajuste, mediante la cual canceló el ingreso y egreso; sin embargo, no proporcionaron aclaración y documentación alguna que justificara dicha cancelación. A continuación se detalla la póliza en comento.

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	AFECTACIÓN CONTABLE		
				NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
Guanajuato	01	PD-02/Ajt1-06	Reclasificación de póliza	Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal en Especie	\$235,292.23	
				Gastos de Prensa		\$235,292.23
				Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal en Especie	91,611.32	
				Gastos de Prensa		91,611.32
				Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal en Especie	3,917.00	
				Gastos de propaganda		3,917.00
				Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal en Especie	20,000.01	
				Gastos de propaganda		20,000.01
				Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal en Especie	8,625.00	
				Gastos de Prensa		8,625.00
				Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal en Especie	7,425.00	
				Gastos por amortizar		7,425.00

Cabe señalar que el registro efectuado por la coalición era incorrecto, ya que como se mencionó anteriormente, existen facturas a nombre de la coalición, así como inserciones en prensa, motivo por el cual esta autoridad cuenta con evidencia que le permite constatar que las operaciones fueron realizadas y que beneficiaron a la campaña que inicialmente los reportó.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los ingresos y egresos en especie de las facturas antes citadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento en la materia, en relación con los numerales 2.1, 15.2 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto se precisa que, por un error involuntario en el ajuste 1 se cancelaron los registros solicitados por esa Autoridad Electora (sic), por tal motivo esta Coalición realizó el registro de las pólizas solicitadas. (...), se presentan las pólizas de la Fórmula Guanajuato 01 con los documentos soportes ...”

La coalición, realizó las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, por lo que proporcionó 6 pólizas de ajuste por un total de \$366,870.56 que presentan como documentación soporte recibos “RSES-COA” y contratos de donación debidamente requisitados. En consecuencia, la observación quedó subsanada por dicho importe.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RSES-COA” que no reúnen la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, ya que no describen el criterio de valuación aplicado y presentan contratos de donación que carecen de la totalidad de los datos, como a continuación se detallan:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	OBSERVACIÓN
Durango							
01	PD-04/AJ-1-06	1641	Aragón Melchor Tomás	Gasolina	\$14,705.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado gasolina, sin embargo, carece de: -La cantidad de litros aportados. -El número de automóviles beneficiados. -La ubicación del expendio del combustible.
	PD-04/AJ-1-06	1642	Valdés Torres Lorena	Comida	117,183.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado comida, sin embargo, carece de: -La cantidad o número de comensales -El lugar y fecha del evento realizado beneficiando al candidato. No presentó cotizaciones.
	PD-04/AJ-1-06	1645	Guerrero Ochoa Esteban	utilitarios	118,393.33	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado utilitarios, sin embargo, carece de: -La descripción de los datos del bien aportado. -Costo de mercado o estimado del bien aportado. -El lugar de entrega del bien aportado.
	PD-04/AJ-1-06	1646	Rivera Rivera Sandra Luz	utilitarios	118,393.33	No especifica	
	PD-04/AJ-1-06	1648	González Romero Jessica Dennice	Gastos varios	119,236.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado gastos varios, sin embargo, carece de: -La descripción detallada de los bienes aportados. -Costo de mercado o estimado del bien aportado. -El lugar de entrega del bien aportado.
	PD-04/AJ-1-06	1649	Olmos Hernández Sandra Viridiana	Transporte	12,100.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado traslado de personal, sin embargo, carece de: -La descripción del lugar de traslado. -Fechas del traslado. -El número de personas beneficiadas. -Costo unitario estimado del bien aportado.
	PD-04/AJ-1-06	1650	Ibarra Martínez María Guadalupe	Pendones	127,500.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado pendones, sin embargo, carece de: -Descripción detallada con medidas -La cantidad de los pendones aportados. -Costo unitario del bien aportado. -El lugar de entrega del bien aportado
	PD-04/AJ-1-06	1651	Arrieta Montiel Héctor	Pendones	127,500.00	No especifica	Únicamente presenta una cotización, por lo que faltó una cotización.
02	PD-3/AJ-1-06	1661	Soto Sosa Gerardo Antonio	Utilitarios	164,212.66	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado utilitarios, sin embargo, carece de: -La descripción de los datos del bien aportado. -Costo unitario de mercado o estimado del bien aportado. -El lugar de entrega del bien aportado
	PD-3/AJ-1-06	1662	Soto Núñez León Didier	Renta del local	15,000.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado renta del local, sin embargo, carece de: -El periodo de arrendamiento. -La Ubicación del lugar arrendado. No presento cotizaciones.
	PD-3/AJ-1-06	1665	Soto Nápoles Carlos Antonio	Comida	56,000.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado comida, sin embargo, carece de: -La cantidad o número de comensales –El lugar y fecha del evento realizado beneficiando al candidato.

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO	OBSERVACIÓN
Durango							
02	PD-3/AJ-1-06	1666	Nápoles Orrante María del Rosario	Gasolina	69,747.50	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado gasolina, sin embargo, carece de: -La cantidad de litros aportados. -El número de automóviles beneficiados. -La ubicación del expendio del combustible.
	PD-3/AJ-1-06	1667	Soto Núñez José Ángel	Utilitarios	12,650.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado pinta de bardas, sin embargo, carece de: -La cantidad total de bardas. -La relación de las bardas donde especifique costos de mano de obra y materiales. No presentó cotizaciones.
	PD-3/AJ-1-06	1668	Moreno Valles María Fernanda	Gastos Varios	67,942.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado gastos varios, sin embargo, carece de: -La descripción detallada de los bienes aportados. -Costo unitario de mercado o estimado del bien aportado. -El lugar de entrega del bien aportado
	PD-3/AJ-1-06	1669	Ibarra Martínez María Guadalupe	Utilitarios	164,212.66	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado utilitarios, sin embargo, carece de: -La descripción de los datos del bien aportado -Costo unitario de mercado o estimado del bien aportado. -El lugar de entrega del bien aportado
	PD-3/AJ-1-06	1671	Lira Flores Aracely	Pendones	205,500.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado pendones, sin embargo, carece de: -Descripción detallada con medidas. -La cantidad de los pendones aportados. -Costo unitario del bien aportado. -El lugar de entrega del bien aportado Únicamente presenta una cotización, por lo que falta una cotización.
	PD-3/AJ-1-06	1672	Arrieta Montiel Héctor	Utilitarios	164,212.68	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado utilitarios, sin embargo, carece de: -La descripción de los datos del bien aportado. -Costo unitario de mercado o estimado del bien aportado. -El lugar de entrega del bien aportado.
	PD-3/AJ-1-06	1674	Patricia González Reyes	Pendones	205,500.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado pendones, sin embargo carece de: -Descripción detallada con medidas. -La cantidad de los pendones aportados. -Costo unitario del bien aportado. -El lugar de entrega del bien aportado Solamente presenta una cotización por lo que faltó una cotización.
	PD-3/AJ-1-06	1675	Frayre Salazar Sergio	Utilitarios	200,000.00	No especifica	El contrato de donación indica como bien aportado utilitarios, sin embargo, carece de: -La descripción de los datos del bien aportado. -costo unitario de mercado o estimado del bien aportado. -No especifican el lugar de entrega del bien aportado.
Total					\$2,079,988.16		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RSES-COA” señalados en el cuadro que antecede, los cuales describan el criterio de valuación utilizado.

- Las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación aplicado.
- Los contratos de donación con los datos señalados en la columna “Observación”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.2, 2.4 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07, recibido el 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se manifiesta aclarar que los contratos fueron realizados con estricto apego a la norma, toda vez que en él se encuentran los elementos necesarios, asimismo todos los contratos se presentaron con cotizaciones (...) se presentan copias de los contratos en comento con sus respectivos documentos soportes.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta la presentación de copias de contratos con sus respectivos documentos soportes, en el acta de entrega-recepción de la documentación de fecha 29 de marzo de 2007, se observó que no fueron presentados. En consecuencia, al presentar recibos “RSES-COA” sin el criterio de valuación utilizado, contratos sin la totalidad de los requisitos y no presentar las cotizaciones correspondientes, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 2.2, 2.4 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un importe de \$2,079,988.16.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental recibos “RSES-COA” por concepto de aportaciones de propaganda en prensa que beneficia a dos candidatos al Senado; sin embargo, contablemente se afectó a uno de ellos, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RM-COA”				OBSERVACIÓN
		NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Oaxaca						
02	PD-04/Ajt-01-06	2071	29-05-06	Luis Márquez Velásquez	\$8,850.00	Presenta 3 desplegados del periódico “Tiempo”, de fechas 5, 18 y 19 de junio de 2006 en los que se hace propaganda a los candidatos al senado “Adolfo Toledo Senador “Lilia Mendoza Senadora Unidos”
		2072	29-05-06	Ricardo Jesús Mendoza Cruz	1,450.00	Presenta un desplegado del periódico “Regeneración”, de fecha 26 de junio 2006 en el que se hace publicidad a los candidatos al senado “Adolfo Toledo Senador Lilia Mendoza Senadora Unidos”.
Total					\$10,300.00	

La normatividad es clara al señalar que cuando una aportación en especie implique un beneficio a varias campañas, deberá registrarse en la contabilidad de las campañas beneficiadas la parte correspondiente a cada una de éstas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara el motivo del por qué la aportación se aplicó a una sola fórmula y no a las dos que fueron beneficiadas.
- Realizara las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la

materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de esta observación se aclara que por error involuntario se registró la totalidad del gasto al Candidato de la Fórmula Oaxaca 2, debiéndose registrar al 50% entre los dos Candidatos, razón por la cual esta Coalición realizó las reclasificaciones correspondientes en ambas fórmulas. Se presentan (...) las pólizas de diario 1 y 2 del mes de ajuste 6 de la fórmula 1 y las pólizas de diario 1 y 2 del mes de ajuste 6 de la fórmula 2.”

Al constatarse que la coalición realizó la transferencia de la parte correspondiente del gasto a la fórmula 1 de Oaxaca, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RSES-COA” por concepto de aportaciones de pintura de bardas; sin embargo, carecen de la documentación detallada en la columna “Documentación Faltante” del siguiente cuadro:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca							
02	PD-04/Ajt-01-06	2068	30-05-06	Ricardo Jesús Mendoza Cruz	Pinta de 30 bardas F-0008 de Edith Isabel Santiago Santos	\$9,000.00	<ul style="list-style-type: none"> •Contrato, el cual deberá contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva. •Copia del documento que soporte el criterio de valuación utilizado. •La relación de bardas anexa carece de: las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pintura de propaganda electoral, los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.
	PD-04/AJUSTE-1	2077	01-06-06	Carlos	Pinta de 50	15,000.00	<ul style="list-style-type: none"> •Contrato, el cual deberá contener,

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					DOCUMENTACION FALTANTE
		NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE	
				Humberto Sánchez Ballesteros	bardas		cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva. •La relación de bardas anexa carece de: las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.
Total						\$24,000.00	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con la documentación, detallada en la columna “Documentación Faltante.”
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 3.12 y 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07, recibido el 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentan los contratos antes solicitados debidamente requisitados con la totalidad de los datos y soportes requeridos.”

De su análisis, se determinó que la coalición presentó 2 contratos de donación celebrados con los aportantes; sin embargo, carecen del costo del bien aportado; además, no presentan el documento que soporte el criterio de valuación utilizado y las relaciones de bardas no fueron presentadas con la totalidad de los datos que señala la normatividad consistente en las medidas exactas de cada pinta, el detalle de materiales y mano de obra utilizados, la identificación del

candidato y la autorización correspondiente. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 1.3, 2.1, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 3.12 y 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un importe de \$24,000.00.

Documentación adicional

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se localizaron pólizas hechas manualmente por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie que presentan como soporte documental, facturas en copia fotostática, contratos, avalúos, escrituras públicas, recibos y cotizaciones, en los cuales se menciona al candidato al Senado por la fórmula 1 de Hidalgo “Jesús Murillo Karam”; sin embargo, no se localizó su registro contable correspondiente. En el Anexo 1 (del oficio STCFRPAP/282/07) se detallaban los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara siguiente:

- Realizara el registro contable de las aportaciones detalladas en el Anexo 1 (del oficio STCFRPAP/282/07).
- Presentara las pólizas con la documentación detallada en la columna “Documentación Solicitada” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/282/07, en original, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las aportaciones observadas.
- Proporcionara el control de folios formato “CF-RSES-COA”, relacionando las aportaciones observadas.
- Presentara el registro centralizado a que hace referencia el artículo 4.13 en el que se reflejaran las aportaciones respectivas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.3, incisos a) y b), 2.4, 2.6, 2.10, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13 y 17.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentan los recibos solicitados en el anexo 1 del oficio en comento con sus respectivas pólizas de diario de registro del mes de ajuste 6.”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la coalición realizó el registro contable de las aportaciones en especie de simpatizantes, proporcionando pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación de la fórmula 2 de Hidalgo, con su respectivo soporte documental, así como el Control de Folios “CF-RSES-COA” y el registro centralizado correspondiente, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Diputados

- Al revisar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros contables en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA UTILIZADA COMO CONTRAPARTIDA
Oaxaca	06	PD-01/04-06	\$200.00	“Gastos Operativos de Campaña” Subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”
		PD-03/04-06	2,930.00	
		PD-04/04-06	2,750.00	
		PD-05/04-06	2,750.00	
		PD-07/04-06	18,400.00	
		PD-08/04-06	18,400.00	
Total			\$45,430.00	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectivo recibo “RSES-COA”, con todos los datos exigidos por la normatividad, así como los contratos de donación y el criterio de valuación utilizado, anexando copia del documento que desarrolló dicho criterio.
- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaron las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.9, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado 49, se presentan las pólizas en comento con su respectivo recibo “RSES-COA” tal y como se detalla en la siguiente cédula:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA UTILIZADA COMO CONTRAPARTIDA	DOCUMENTACION PRESENTADA	
					“RSES-COA”	
Oaxaca	06	PD-01/04-06	\$200.00	“Gastos Operativos de Campaña” Subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”	5010	
		PD-03/04-06	2,930.00		5011	
		PD-04/04-06	2,750.00		5012	
		PD-05/04-06	2,750.00		5013	
		PD-07/04-06	18,400.00		4186	
		PD-08/04-06	18,400.00		4187	
		Total			\$45,430.00	

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Las aportaciones en comento se reflejan en el control de folios y el registro centralizado presentados por la coalición, por lo que la observación en cuanto a la presentación de éstos, quedó subsanada.

Asimismo, la coalición proporcionó pólizas por \$45,430.00 que presentan como soporte documental recibos “RSES-COA” que no reúnen la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia, mismas que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	“RM- COA”	CONCEPTO	CARECEN DE :
Oaxaca	06	PD-01/04-06	\$200.00	5010	Box Lunch Desayuno	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector • Criterio de valuación
		PD-03/04-06	2,930.00	5011	Flores y Arreglos Florales	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector • Criterio de valuación
		PD-04/04-06	2,750.00	5012	10 cubetas de pintura	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector • Criterio de valuación
		PD-05/04-06	2,750.00	5013	27 Lonas	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector • Criterio de valuación
		PD-07/04-06	18,400.00	4196	Arrendamiento de camioneta Ford 1989	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector • Criterio de valuación
		PD-08/04-06	18,400.00	4187	Arrendamiento de camioneta Ford Courier mod. 2003	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector • Criterio de valuación
Total			\$45,430.00			

Adicionalmente, no presentó los contratos de donación así como el documento que avale el criterio de valuación utilizado.

Aunado a lo anterior, se observó que los recibos señalan conceptos que no corresponden a la cuenta utilizada como contrapartida. Por lo antes expuesto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 4.10 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$45,430.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas contables que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CUENTA UTILIZADA COMO CONTRAPARTIDA
Nayarit	01	PD-01/05-06	\$5,304.15	"Gastos de Propaganda" Subcuenta "Pinta de Bardas"
Quintana Roo	01	PD-02/Ajt1-06	60,000.00	"Gastos Operativos de Campaña" Subcuenta "Otros Similares"
			10,560.00	
TOTAL			\$75,864.15	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectivo recibo "RSES-COA" con todos los datos, así como los contratos de donación y el criterio de valuación utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho criterio.
- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaron las aportaciones respectivas.
- En su caso, el kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 2.9, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En apartado 50, se presentan las pólizas en comento con los recibos "RSES-COA" 3982, 5004 y 5014 en copia original. Se aclara en relación al gasto de pinta de bardas que se presenta cotización de las mismas, y por lo que corresponde de los otros gastos esta coalición

considera que no son susceptibles de la presentación de kardex, notas de entrada y notas de salidas debido a que son gastos operativos.”

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

La coalición proporcionó la póliza PD-01/05-06 por \$5,304.15 del distrito 1 del estado de Nayarit, con su respectivo soporte documental consistente en recibo “RSES-COA” folio 3982 reflejado en el control de folios y el registro centralizado correspondiente, contrato de donación y cotizaciones por concepto de “rotulación de bardas”; sin embargo, el recibo no reúne la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia, toda vez que carece del dato “criterio de valuación utilizado”. Por lo antes expuesto, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 4.10 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

En relación con la póliza de ajuste PD-02/Ajt1-06 por \$70,560.00, del Distrito 1 del estado de Quintana Roo, la coalición presentó los recibos “RSES-COA” 5004 y 5014, pero no proporcionó los contratos de donación y el criterio de valuación utilizados. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 2.2 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas contables que carecen de su respectivo recibo “RSES-COA” y en algunos casos de los contratos de donación. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Chiapas	08	PI-01/04-06	\$9,000.00	- Contratos	- Recibo “RSES-COA”
		PI-02/04-06	9,000.00	- Cotizaciones	- Recibo “RSES-COA”
Estado de México	18	PD-01/06-06	11,212.50	- Cotizaciones	- Recibo “RSES-COA”
		PD-04/06-06	8,487.00	- Fotografías - Notas de entrada y salida	- Contratos de Donación

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		PD-03/06-06	8,040.80		
		PD-02/06-06	23,322.00		
Oaxaca	11	PD-07/Ajt1-06	23,100.00	- Contratos - Cotizaciones - Carta del perito valuador	- Recibo "RSES-COA"
TOTAL			\$92,162.30		

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La documentación señalada en la columna "Documentación Faltante" del cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.2, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12 y 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se precisa que esta coalición remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido."

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aún cuando manifiesta que remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido, a la fecha no ha presentado la documentación solicitada. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del

Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.2, 4.7, 4.10, 4.11 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$92,162.30.

- ♦ Al verificar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RSES-COA”; sin embargo, carece del contrato escrito y del documento que ampare el criterio de valuación utilizado. A continuación se indica el caso en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-COA”				
		FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Distrito Federal						
08	PD-02/Ajt1-06	1363	28-06-06	González Olmedo Juan Antonio	Renta de casa de Campaña.	\$30,000.00

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato de donación, el cual debió contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con que se realizó la aportación respectiva, así como copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que esta coalición remitira (sic) la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aún cuando manifiesta que remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido, a la fecha no ha presentado la documentación solicitada. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo “RSES-COA” en copia fotostática. A continuación se detalla el recibo en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-COA”				
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	06	PD-03/Ajt1-06	1080	02-05-06	Figueroa Maldonado César	Renta de Sonido	\$7,000.00

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original del recibo “RSES-COA” anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 4.7 y 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En apartado 53, se presenta la póliza de referencia con el recibo “RSES-COA” 1080 en copia original como soporte”.

La coalición proporcionó la póliza PD-03/Ajt1-06 por \$7,000.00, que presenta como documentación soporte el recibo “RSES-COA” 1080, en original, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RSES-COA” que no reúnen la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-COA”				DATOS FALTANTES
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
Distrito Federal						
22	PD-02/Ajt1-06	1321	S/F	Christian Javier Pérez Murillo	\$40,000.00	- Fecha de expedición - Descripción del bien aportado. - Criterio de valuación.
	PD-02/Ajt1-06	1322	S/F	María Gutiérrez Matías	20,000.00	- Fecha de expedición - Criterio de valuación.
TOTAL					\$60,000.00	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RSES-COA” citados en el cuadro que antecede con los datos que se indicaron en la columna “Datos Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.10 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07, recibido el 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que esta coalición remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aún cuando manifiesta que remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido, a la fecha no ha presentado la documentación solicitada. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.10 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$60,000.00.

Control de Folios

Formato “CF-RSES-COA”

- ◆ De la revisión al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos de la Coalición “CF-RSES-COA”, se observó que la coalición no reportó correctamente el total de recibos expedidos y cancelados, como se detalla a continuación:

TOTAL SEGÚN CONTROL DE FOLIOS DE LA COALICIÓN			SEGÚN AUDITORÍA			
IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS	IMPRESOS	EXPEDIDOS	NO UTILIZADOS	CANCELADOS
7500	7500	0	7500	242	7258	0

Procede señalar que la coalición debió cancelar los recibos no utilizados, toda vez que no podían ser utilizados en subsecuentes procesos electorales federales, ya que mediante escritos CARFM/596/06 y CARFM/619/06, ambos del 14 de junio de 2006, se informó de la autorización de la impresión de los RSES-COA-2006, en

los que los folios impresos solamente correspondían a las campañas de 2006.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RSES-COA” relacionando uno por uno los recibos utilizados y cancelados, así como los datos correctos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 4.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los Candidatos de la Coalición ‘CF-RSES-COA’ modificado originalmente enviado, en forma impresa y en medio magnético debidamente requisitado, en el cual se relaciona la totalidad de recibos expedidos y los recibos cancelados, con los datos requeridos por la normatividad vigente.”

Posteriormente en alcance presentado con escrito CARFM/1179/06 del 19 de diciembre 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En complemento a la información entregada con anterioridad, se remite en Apartado 26, los controles de folios “CF-RSES-COA”, en forma impresa y en medio magnético, debidamente requisitado, con las cantidades que se indican a continuación:

IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS
7500	201	7299

(...).

De la revisión a lo reportado en el formato “CF-RSES-COA”, se determinó que la coalición reporta correctamente el total de recibos “RSES” expedidos y cancelados, por lo que la observación se considera subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RSES-COA”, se observaron relacionados folios de recibos “No utilizados” entre los consecutivos de los “Utilizados”, como a continuación se indica:

FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS	FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS	FOLIOS EXPEDIDOS	FOLIOS NO UTILIZADOS
	1 – 240	2304 – 2306	2307 – 3050	4196	4197 – 4200
241 – 258	259 – 570	3051 – 3052	3053	4201 – 4205	4206 – 4212
571 – 574	575 – 790	3054 – 3055	3056 – 3301	4213	4214
791 – 792	793 – 802	3302	3303 – 3490	4215	4216 – 4220
803 – 810	811 – 821	3491 – 3494	3495 – 3610	4221 – 4223	4224 – 4230
822	823 – 1064	3611 – 3612	3613 – 3670	4231 – 4240	4241 – 4250
1065 – 1068	1069 – 1070	3671	3672 – 3981	4251 – 4256	4257 – 4280
1071 – 1080	1081 – 1200	3982	3983 – 4020	4281 – 4287	4288 – 4300
1201	1202 – 1360	4021 – 4024	4025	4301 – 4306	4307 – 4312
1361	1362 – 1640	4026 – 4027	4028 – 4040	4313 – 4316	4317 – 4319
1641 – 1651	1652 – 1674	4041	4042	4320	4321 – 4356
1675	1676 – 1849	4043 – 4045	4046 – 4130	4357	4358 – 4560
1850	1851 – 2040	4131 – 4136	4137	4561 – 4563	4564 – 4630
2041 – 2053	2054 – 2056	4138 – 4145	4146	4631 – 4632	4633 – 4640
2057	2058 – 2060	4147 – 4148	4149 – 4150	4641	4642 – 4650
2061 – 2077	2078 – 2100	4151 – 4158	4159 – 4160	4651	4652 – 4720
2101 – 2107	2108 – 2280	4161 – 4163	4164 – 4165	4721 – 4725	4726 – 7500
2281	2282	4166 – 4188	4189 – 4190		
2283 – 2285	2286 – 2303	4191 – 4194	4195		

En consecuencia y toda vez que la coalición no expidió los folios en forma consecutiva como establece la normatividad aplicable, se solicitó que presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición El 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que, la totalidad de recibos impresos y autorizados se distribuyeron por puesto de elección, y por fórmula o distrito en cada uno de los Estados, es decir, a cada fórmula y distrito se le asigno un número determinado de recibos de manera consecutiva, mismos que se utilizaron para soportar las aportaciones en efectivo de los propios candidatos o las aportaciones en especie de simpatizantes.

Adicionalmente, se manifiesta que derivado de la captación de recursos por aportaciones en cada campaña, se presentó en diversos casos, la devolución de recibos de aportación no utilizados, mismos que en su momento se asignaron para su uso a otros candidatos.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la coalición, en las cuales manifiesta que se le asignó un número determinado de recibos de manera consecutiva por fórmula o distrito en cada Estado, se determinó que su respuesta se considera satisfactoria, quedando subsanada la observación.

- ◆ Al cotejar el total reportado en el Control de Folios “CF-RSES-COA”, contra el importe total determinado por el personal comisionado por la autoridad electoral para la revisión de los Informes de Campaña, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO “CF-RSES-COA”	AUDITORÍA *	
\$5,502,827.77	\$5,766,562.75	\$263,734.98

- Total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 correspondientes a las campañas federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en especie”.

Es importante señalar que las cifras reportadas en el Control de Folios “CF- RSES –COA” y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación provienen de los recibos “RSES-COA” expedidos por la coalición; por lo tanto, los datos del control de folios así como de su contabilidad deben coincidir.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el Control de Folios “CF-RSES-COA” y lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, coincidieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie a los Candidatos de la Coalición “CF-RSES-COA”, en forma impresa y en medio magnético debidamente requisitado, modificado y originalmente enviado, en el cual se refleja el monto total de las aportaciones recibidas.

Derivado de la observación se determinó que el citado Control de Folios refleja las siguientes cifras:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO “CF-RSES-COA”	BALANZAS DE COMPROBACION	
\$5,502,827.77	\$5,766,562.75	-\$263,734.98

La diferencia que se presenta, se encuentra en proceso de análisis, por lo que se remitirá a esa Autoridad Electoral Federal una vez que se encuentre integrada para su evaluación.”

Posteriormente en alcance presentado con escrito CARFM/1179/06 del 19 de diciembre 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La diferencia que se encontraba en proceso de análisis, por lo que (...), se remite el control de folios ‘CF-RSES-COA’, en forma impresa y en medio magnético, debidamente requisitado, con los importes que se indican a continuación:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
BALANZAS DE COMPROBACIÓN	CONTROL DE FOLIOS	
\$7,710,851.79	\$7,710,851.79	\$0.00

(...).”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por la coalición, se determinó lo siguiente:

Aun cuando la coalición manifestó en su respuesta, que las cifras reportadas en balanzas de comprobación y el Control de Folios CF-RSES-COA, coincidían, de la revisión a la documentación presentada se determinó que aun no eran coincidentes, por lo cual se realizó la siguiente observación:

- ♦ Al cotejar el total reportado en el formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los Candidatos de la Coalición “CF-RSES-COA”, contra el total determinado por el personal encargado de llevar a cabo la auditoria, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO “CF-RSES-COA”	AUDITORÍA (*)	
\$7,929,648.22	\$8,348,198.66	-\$418,550.44

NOTA: (*) Se consideraron como base los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, correspondientes a las Campañas Federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”.

Las cifras reportadas en el control de folios “CF-RSES-COA” y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación provenían de los recibos “RSES-COA” expedidos por la coalición, por lo tanto, los datos debían coincidir.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el Control de Folios “CF-RSES-COA” y lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, coincidieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se comenta que las fechas de referencia de información son diferentes, ya que por un lado la información contable considera como base los datos reflejados en las balanzas de comprobación al día 31 de julio de 2006, mientras que la cifra correcta a la segunda quincena de enero es de \$7,929,648.22, la cual se muestra en el formato ‘CF-RSES-COA’.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que al cotejar nuevamente el total reportado en el formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los Candidatos de la Coalición “CF-RSES-COA”, contra el total determinado por el personal encargado de llevar a cabo la auditoria, se constató que siguen sin coincidir, como se indica a continuación:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO "CF-RSES-COA"	AUDITORÍA (*)	
\$ 9,495,830.26	\$11,573,795.02	\$-2,077,964.76

NOTA: (*) Se consideraron como base los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al mes de ajuste 9 de 2006 (saldos que contemplan ajustes de la coalición), correspondientes a las Campañas Federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta "Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Especie".

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión al control de folios "CF-RSES-COA", se observó que no reunían la totalidad de los datos señalados por la normatividad, toda vez que carecía de los datos que se detallan en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1935/06, **Anexo 3** del presente dictamen.

Adicionalmente, en la columna "Tipo de Campaña, Núm. De Distrito o Fórmula Electoral" del Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1935/06, **Anexo 3** del presente dictamen, aun cuando la coalición indicó el número de distrito o fórmula, omitió señalar el tipo de campaña.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El control de folios "CF-RSES-COA" con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, además de los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 del Instructivo del Formato "CF-RSES-COA" del mismo ordenamiento, en relación con lo señalado en los numerales 4.11 y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación se hace de su conocimiento que esta se encuentra en proceso de análisis e integración, por lo que se remitirá a esa Autoridad Electoral Federal una vez que se encuentre integrada para su evaluación.”

Posteriormente en alcance presentado el 19 de diciembre de 2006, con escrito CARFM/1179/06 del 15 de diciembre 2006, aún cuando no presenta aclaraciones al respecto, la coalición presenta una nueva versión del control de folios “CF-RSES-COA”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por la coalición, se determinó que lo presentado no reunía la totalidad de los datos que señala la normatividad, por lo que se generó la siguiente observación:

- ◆ Al verificar el control de folios “CF-RSES-COA”, así como el consecutivo de recibos “RSES-COA”, se observó que no reunieron la totalidad de los datos que señala la normatividad, toda vez que carecían del tipo de campaña. Los recibos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/594/07, **Anexo 4** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- Los recibos señalados en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/594/07, con la totalidad de datos que establece la normatividad.
- El formato “CF-RSES-COA”, debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.10, 4.11 y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto 8 del Instructivo del formato “CF-RSES-COA” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presenta el control de folios ‘CF-RSES-COA’ solicitados, los cuales reúnen los datos señalados en la normatividad.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando se presenta el control de folios “CF-RSES-COA” de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, de su verificación se constató que no se realizaron las correcciones solicitadas, al no especificar el tipo de campaña en los recibos observados, por un importe de \$7,766,672.57, mismos que se detallan en el **Anexo 4** del presente dictamen. Por lo anterior esta observación se considera no subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 2.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.10, 4.11 y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto 8 del Instructivo del formato “CF-RSES-COA” anexo al mismo ordenamiento.

- ♦ Al verificar el formato “CF-RSES-COA” específicamente en la columna “Nombre de quien realiza la aportación”, se observó que la coalición, en algunos casos, relacionó el nombre del aportante en el siguiente orden: nombre (s), apellido paterno y apellido materno, los cuales se señalan con asterisco (*) en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1935/07, **Anexo 3** del presente dictamen.

Procedió aclarar que al revisar la relación personalizada de los recibos “RSES-COA”, ésta se encontró en la misma situación detallada en el párrafo anterior.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El control de folios “CF-RSES-COA”, así como la relación personalizada de los recibos “RSES-COA” corregidos, detallando los nombres de las personas de la manera siguiente: apellido paterno, apellido materno y nombre (s).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 4.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación se hace de su conocimiento que tanto el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición ‘CF-RM (sic)-COA’, como la Relación Personalizada de los recibos ‘RM (sic) COA’, están en proceso de análisis e integración, por lo que se remitirá a esa Autoridad Electoral Federal una vez que se encuentre integrada para su evaluación.”

Posteriormente en alcance presentado el día 19 de diciembre de 2006, con escrito CARFM/1179/06 del 15 de diciembre 2006, la coalición presentó los recibos observados como cancelados, así como el Control de folios CF-RSES-COA debidamente corregido.

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que la respuesta de la coalición es satisfactoria, toda vez que los recibos

observados fueron cancelados, presentando los juegos completos, razón por la cual, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RSES-COA”, se observó que la coalición reportó folios de recibos “RSES-COA” como cancelados; sin embargo, físicamente no se localizó el juego completo de los mismos. A continuación se detallan los recibos en comentario:

NUMERO DE FOLIO	FECHA	OBSERVACIÓN
1312	28-06-06	Falta juego completo
2021	28-06-06	Falta juego completo
2245	28-06-06	Falta juego completo
4234	28-06-06	Falta original y una copia
5002	28-06-06	Falta original y una copia
9	28-06-06	Falta una copia

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El juego completo de los recibos señalados en el cuadro que antecede, debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 4.7 y 4.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado aclaración, ni documentación al respecto.

Referente del folio 1312, éste si fue localizado en juego completo debidamente cancelado, quedando subsanada la observación por un folio.

Por lo que respecta a los 5 juegos restantes (9, 2021, 2245, 4234, 5002), no presentó los juegos completos cancelados, ni aclaraciones al respecto, razón por la cual la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 4.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación.

- ◆ De la revisión al Control de Folios “CF-RSES-COA”, se observó que la coalición reportó folios de recibos “RSES-COA” como cancelados; sin embargo, éstos físicamente carecían de la leyenda “Cancelado”. En el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/594/07, **Anexo 2** del presente dictamen, se detallan los folios observados.

La coalición debió cancelar los recibos no utilizados, toda vez que no podrán ser utilizados en subsecuentes procesos electorales federales, ya que los folios impresos solamente corresponden a las campañas de 2006.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- Los recibos citados en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/594/07, **Anexo 2** del presente dictamen, en juego completo y con la leyenda “Cancelado”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la

materia, en relación con los numerales 4.7 y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos 5, 6 y 7 del instructivo del formato “CF-RSES-COA” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se envían recibos, cancelados físicamente.”

Por lo anterior, de la verificación a la documentación presentada, se constató que presentó los recibos antes señalados, debidamente cancelados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.2.2.4 Ingresos por Colectas en Mítines o en la Vía Pública

Por este concepto la coalición reportó, en sus informes de campaña, un monto de \$14,101,000.69, desglosado de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$0.00	\$13,517,486.80	\$583,513.89	\$14,101,000.69

Senadores

ENTIDAD	FÓRMULA	INGRESOS POR COLECTAS EN MÍTINES O EN LA VÍA PÚBLICA
PUEBLA	01	\$3,750,000.00
SINALOA	02	23,687.50
SONORA	01	5,619,999.30
	02	4,123,800.00
TOTAL		\$13,517,486.80

Diputados

ENTIDAD	DISTRITO	INGRESOS POR COLECTAS EN MÍTINES O EN LA VÍA PÚBLICA
CHIHUAHUA	02	\$57,000.00
JALISCO	02	45,000.00
PUEBLA	02	90,000.00
SINALOA	05	23,687.50
	07	23,687.50
SONORA	05	95,500.00
TABASCO	04	248,638.89
TOTAL		\$583,513.89

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se indica:

Senadores

Colectas Públicas

- ◆ Al revisar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Colectas Públicas”, se observó el registro de una póliza contable que presenta como soporte documental actas administrativas para la apertura de las alcancías de la campaña colecta pública, una relación de entrega de actas y fotografías; sin embargo, no se localizaron las correspondientes fichas de depósito. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	PÓLIZA			ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA DE LAS ALCANCIAS DE LA CAMPAÑA COLECTA PÚBLICA DE LA FÓRMULA DE SENADORES	
		REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Sonora	01	PI-02/06-06	Recaudación de Fondos	\$5,619,999.30	29-04-06	\$99,860.00
					02-05-06	234,154.00
					05-05-06	105,149.00
					08-05-06	171,650.40
					12-05-06	177,677.60
					14-05-06	210,832.20
					15-05-06	102,629.90
					19-05-06	176,240.80
					20-05-06	133,049.00
					22-05-06	266,516.40
					24-05-06	1,251,611.00
					26-05-06	244,252.60
					29-05-06	334,841.00
03-06-06	151,686.50					

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	PÓLIZA			ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA DE LAS ALCANCIAS DE LA CAMPAÑA COLECTA PÚBLICA DE LA FÓRMULA DE SENADORES	
		REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
					09-06-06	222,246.10
					10-06-06	112,351.00
					11-06-06	154,431.40
					16-06-06	149,399.20
					17-06-06	197,511.00
					18-06-06	114,801.00
					21-06-06	105,730.00
					23-06-06	214,051.00
					23-06-06	251,270.20
					26-06-06	341,309.00
					28-06-06	96,749.00
TOTAL				\$5,619,999.30		\$5,619,999.30

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las fichas de depósito correspondientes a la recaudación de fondos por Colectas Públicas.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se reflejaran los depósitos observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 1.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3 y 1.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que, los depósitos se hicieron por la sumatoria de varias actas, por lo que en (...) se presentan 11 de las 13 fichas de depósito relativas a las colectas públicas. Con relación a las dos faltantes se aclara que se remitirán a esa Autoridad Electoral una vez que esta Coalición las reciba.”

La coalición presentó 11 fichas de depósito certificadas por el banco que amparan un importe de \$4,936,000.00 y los estados de cuenta bancarios que reflejan los depósitos efectuados, razón por la cual, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Respecto a la diferencia por un importe de \$683,999.30 restantes, al no presentar las 2 fichas de depósito señaladas en su escrito, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia.

Autofinanciamiento

- ◆ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro de una póliza por este concepto que carece de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	ESTADO DE CUENTA BANCARIO			
			INSTITUCIÓN	NÚMERO CUENTA	CONCEPTO	REFERENCIA
Sinaloa						
02	PD-02/Ajt01-06	\$23,867.50	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	0151482556	Depósito Efectivo/Cheque	7899342

Procedió señalar que todos los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado deben ingresar primeramente a una cuenta bancaria de cualquiera de los partidos que integren la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza contable citada en el cuadro que antecede con la documentación original respectiva con todos los requisitos, en específico el formato “CE-AUTO”, con los datos señalados en el Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento en la materia, en relación con los numerales 1.7 y 6.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que, el registro observado corresponde a la realización de un baile popular, del cual se obtuvo la cantidad neta de \$23,687.50 (sic), del cual se presenta (...) la póliza de referencia contable PD-02/AJUSTE1 con su respectiva ficha de depósito en copia certificada por el banco y copia del estado de cuenta del mes de junio.”

La coalición presentó la ficha de depósito y el respectivo estado de cuenta bancario; sin embargo, no presentó el formato “CE-AUTO” correspondiente, expedido por el partido integrante de la coalición que permitiera verificar el evento realizado, aunado a que el depósito debió ingresar primeramente a la cuenta bancaria del partido coaligado. En consecuencia, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$23,867.50, al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento en la materia, en relación con los numerales 1.7 y 6.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

Diputados

Colectas Públicas

- ◆ Al verificar la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Colectas Públicas”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chihuahua	02	PI-03/06-06	\$57,000.00
Sinaloa	05	PD-01/Ajt1-06 (*)	23,687.50
	07	PD-02/Ajt1-06 (*)	23,687.50
Sonora	05	PD-01/Ajt1-06	95,500.00
Tabasco	04	PD-01/Ajt1-06 (*)	248,638.89
TOTAL			\$448,513.89

Nota: Las pólizas señaladas con (*) anexan la ficha depósito.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación que especifique la fecha o período, el lugar y el monto recaudado en cada una de las colectas, así como el nombre del responsable de cada una de ellas.
- En su caso, el original de las fichas de depósito correspondiente a la recaudación de fondos por colectas públicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 1.10, 2.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.4 y 5.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, se manifiesta que esta Coalición esta concertando los datos solicitados con los Enlaces Financieros de los Distritos observados, por lo que dicha información será remitida a esa Autoridad Electoral una vez que se integre debidamente.”

La respuesta de la Coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que está concertando los datos solicitados con los Enlaces Financieros de los Distritos observados, omitió presentar la información. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 2.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.4 y 5.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$448,513.89.

4.2.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto la coalición reportó, en sus informes de campaña, un monto de \$3,879.02, desglosados de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$3,878.98	\$0.00	\$0.04	\$3,879.02

Cabe señalar que para el control de los recursos en efectivo de las aportaciones de los partidos coaligados, la coalición aperturó una cuenta bancaria denominada CBN-COA y utilizó la contabilidad denominada Cuenta Concentradora, que en el rubro de “Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos” reporta un total de \$2,260,428.71, mismos que forman parte de las transferencias efectuadas a las campañas federales, como se señala en el apartado “Aportaciones en Efectivo de los Órganos de los Partidos Políticos que Integran la Coalición”, motivo por el cual no se reportó dicho importe en este rubro.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

4.2.2.6 Bancos

Para efecto de controlar los recursos que la coalición designó para las campañas electorales federales de 2006, se aperturaron 367 cuentas bancarias (64 para Senadores, 300 para Diputados, 1 para Presidente

y 2 Concentradoras). A continuación se detallan las cuentas en comento:

Senadores

No.	COMITÉ	FORMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
						APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
1	AGUASCALIENTES	01	BBVA BANCOMER	0151468766	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
2		02	BBVA BANCOMER	0151473794	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
3	BAJA CALIFORNIA	01	BBVA BANCOMER	0151474227	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
4		02	BBVA BANCOMER	0151474847	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
5	BAJA CALIFORNIA SUR	01	BBVA BANCOMER	0151475223	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	24-08-06
6		02	BBVA BANCOMER	0151477021	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
7	CAMPECHE	01	BBVA BANCOMER	0151477528	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
8		02	BBVA BANCOMER	0151477757	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
9	COAHUILA	01	BBVA BANCOMER	0151483021	CH	21-04-06	24-08-06	22-04-06	23-08-06
10		02	BBVA BANCOMER	0151483056	CH	21-04-06	25-08-06	22-04-06	24-08-06
11	COLIMA	01	BBVA BANCOMER	0151483072	CH	22-04-06	28-08-06	22-04-06	25-08-06
12		02	BBVA BANCOMER	0151481827	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	24-08-06
13	CHIAPAS	01	BBVA BANCOMER	0151480286	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
14		02	BBVA BANCOMER	0151481444	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
15	CHIHUAHUA	01	BBVA BANCOMER	0151481517	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	24-08-06
16		02	BBVA BANCOMER	0151481584	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
17	DISTRITO FEDERAL	01	BBVA BANCOMER	0151482033	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
18		02	BBVA BANCOMER	0151482157	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	23-08-06
19	DURANGO	01	BBVA BANCOMER	0151482270	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	24-08-06
20		02	BBVA BANCOMER	0151482432	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	24-08-06
21	GUANAJUATO	01	BBVA BANCOMER	0151482475	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	24-08-06
22		02	BBVA BANCOMER	0151482572	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	24-08-06
23	GUERRERO	01	BBVA BANCOMER	0151482629	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	24-08-06
24		02	BBVA BANCOMER	0151482688	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	24-08-06
25	HIDALGO	01	BBVA BANCOMER	0151408272	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	25-08-06
26		02	BBVA BANCOMER	0151482807	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	24-08-06
27	JALISCO	01	BBVA BANCOMER	0151482920	CH	21-04-06	24-08-06	22-04-06	24-08-06
28		02	BBVA BANCOMER	0151482939	CH	21-04-06	24-08-06	22-04-06	24-08-06
29	ESTADO DE MÉXICO	01	BBVA BANCOMER	0151483080	CH	22-04-06	25-08-06	22-04-06	25-08-06
30		02	BBVA BANCOMER	0151482955	CH	22-04-06	25-08-06	22-04-06	25-08-06
31	MICHOACÁN	01	BBVA BANCOMER	0151482963	CH	22-04-06	25-08-06	22-04-06	25-08-06
32		02	BBVA BANCOMER	0151482998	CH	22-04-06	24-08-06	22-04-06	24-08-06
33	MORELOS	01	BBVA BANCOMER	0151483110	CH	22-04-06	24-08-06	22-04-06	24-08-06
34		02	BBVA BANCOMER	0151483048	CH	22-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
35	NAYARIT	01	BBVA BANCOMER	0151483005	CH	22-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
36		02	BBVA BANCOMER	0151483064	CH	22-04-06	24-08-06	22-04-06	24-08-06
37	NUEVO LEON	01	BBVA BANCOMER	0151483013	CH	22-04-06	24-08-06	22-04-06	24-08-06
38		02	BBVA BANCOMER	0151483129	CH	22-04-06	24-08-06	22-04-06	24-08-06
39	OAXACA	01	BBVA BANCOMER	0151485350	CH	22-04-06	28-08-06	24-04-06	28-08-06
40		02	BBVA BANCOMER	0151485857	CH	22-04-06	28-08-06	24-04-06	28-08-06
41	PUEBLA	01	BBVA BANCOMER	0151483099	CH	22-04-06	25-08-06	22-04-06	25-08-06
42		02	BBVA BANCOMER	0151483145	CH	22-04-06	25-08-06	22-04-06	25-08-06
43	QUERÉTARO	01	BBVA BANCOMER	0151607162	CH	04-05-06	24-08-06	04-05-06	24-08-06
44		02	BBVA BANCOMER	0151483234	CH	22-04-06	24-08-06	22-04-06	24-08-06
45	QUINTANA ROO	01	BBVA BANCOMER	0151482750	CH	21-04-06	24-08-06	21-04-06	24-08-06
46		02	BBVA BANCOMER	0151482831	CH	21-04-06	28-08-06	21-04-06	28-08-06
47	SAN LUIS POTOSÍ	01	BBVA BANCOMER	0151482610	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	25-08-06
48		02	BBVA BANCOMER	0151482718	CH	21-04-06	28-08-06	21-04-06	28-08-06
49	SINALOA	01	BBVA BANCOMER	0151482459	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	25-08-06
50		02	BBVA BANCOMER	0151482556	CH	21-04-06	29-08-06	21-04-06	29-08-06
51	SONORA	01	BBVA BANCOMER	0151485504	CH	24-04-06	28-08-06	24-04-06	28-08-06
52		02	BBVA BANCOMER	0151485679	CH	24-04-06	25-08-06	24-04-06	25-08-06
53	TABASCO	01	BBVA BANCOMER	0151481738	CH	21-04-06	28-08-06	21-04-06	28-08-06
54		02	BBVA BANCOMER	0151481819	CH	21-04-06	28-08-06	21-04-06	28-08-06
55	TAMAULIPAS	01	BBVA BANCOMER	0151520415	CH	26-04-06	28-08-06	26-04-06	28-08-06
56		02	BBVA BANCOMER	0151520776	CH	26-04-06	25-08-06	26-04-06	25-08-06
57	TLAXCALA	01	BBVA BANCOMER	0151481886	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	25-08-06
58		02	BBVA BANCOMER	0151482009	CH	21-04-06	28-08-06	21-04-06	28-08-06
59	VERACRUZ	01	BBVA BANCOMER	0151482378	CH	24-04-06	28-08-06	21-04-06	28-08-06
60		02	BBVA BANCOMER	0151483307	CH	22-04-06	28-08-06	22-04-06	28-08-06
61	YUCATÁN	01	BBVA BANCOMER	0151482092	CH	21-04-06	28-08-06	21-04-06	28-08-06
62		02	BBVA BANCOMER	0151482149	CH	21-04-06	28-08-06	21-04-06	28-08-06
63	ZACATECAS	01	BBVA BANCOMER	0151482203	CH	21-04-06	25-08-06	21-04-06	25-08-06
64		02	BBVA BANCOMER	0151482289	CH	21-04-06	28-08-06	21-04-06	28-08-06

Diputados

No.	COMITE	DISTRITO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
						APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE	AL MES DE
1	AGUASCALIENTES	1	BBVA BANCOMER	0151684507	CH	12-05-06	24-08-06	12-05-06	24-08-06
2		2	BBVA BANCOMER	0151612263	CH	05-05-06	24-08-06	05-05-06	24-08-06
3		3	BBVA BANCOMER	0151612875	CH	05-05-06	24-08-06	05-05-06	24-08-06
4	BAJA CALIFORNIA	1	BBVA BANCOMER	0151626175	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
5		2	BBVA BANCOMER	0151564668	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
6		3	BBVA BANCOMER	0151691260	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
7		4	BBVA BANCOMER	0151627317	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06
8		5	BBVA BANCOMER	0151683845	CH	12-05-06	24-08-06	12-05-06	24-08-06
9		6	BBVA BANCOMER	0151683756	CH	12-05-06	24-08-06	12-05-06	24-08-06
10		7	BBVA BANCOMER	0151684736	CH	12-05-06	24-08-06	12-05-06	24-08-06
11		8	BBVA BANCOMER	0151627538	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
12	BAJA CALIFORNIA SUR	1	BBVA BANCOMER	0151627856	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
13		2	BBVA BANCOMER	0151628070	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
14	CAMPECHE	1	BBVA BANCOMER	0151683403	CH	12-05-06	24-08-06	12-05-06	24-08-06
15		2	BBVA BANCOMER	0151564811	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
16	COAHUILA	1	BBVA BANCOMER	0151564862	CH	29-04-06	28-08-06	MAYO	28-08-06
17		2	BBVA BANCOMER	0151564900	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
18		3	BBVA BANCOMER	0151628380	CH	09-05-06	28-08-06	09-05-06	28-08-06
19		4	BBVA BANCOMER	0151683179	CH	12-05-06	24-08-06	12-05-06	24-08-06
20		5	BBVA BANCOMER	0151682636	CH	12-05-06	24-08-06	12-05-06	24-08-06
21		6	BBVA BANCOMER	0151691317	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
22		7	BBVA BANCOMER	0151564927	CH	29-04-06	29-08-06	MAYO	29-08-06
23	COLIMA	1	BBVA BANCOMER	0151564986	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
24		2	BBVA BANCOMER	0151629182	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06
25	CHIAPAS	1	BBVA BANCOMER	151565133	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
26		2	BBVA BANCOMER	0151629379	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
27		3	BBVA BANCOMER	0151565206	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
28		4	BBVA BANCOMER	0151701053	CH	15-05-06	24-08-06	15-05-06	24-08-06
29		5	BBVA BANCOMER	0151691392	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
30		6	BBVA BANCOMER	0151629603	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
31		7	BBVA BANCOMER	0151629751	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
32		8	BBVA BANCOMER	0151691414	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
33		9	BBVA BANCOMER	0151565281	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
34		10	BBVA BANCOMER	0151661671	CH	10-05-06	24-08-06	10-05-06	24-08-06
35		11	BBVA BANCOMER	0151565362	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
36		12	BBVA BANCOMER	0151630091	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
37	CHIHUAHUA	1	BBVA BANCOMER	0151630342	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
38		2	BBVA BANCOMER	0151630482	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06
39		3	BBVA BANCOMER	0151565400	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
40		4	BBVA BANCOMER	0151691538	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
41		5	BBVA BANCOMER	0151691236	CH	15-05-06	24-08-06	15-05-06	24-08-06
42		6	BBVA BANCOMER	0151691244	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
43		7	BBVA BANCOMER	0151691333	CH	13-05-06	29-08-06	13-05-06	29-08-06
44		8	BBVA BANCOMER	0151691600	CH	13-05-06	29-08-06	13-05-06	29-08-06
45		9	BBVA BANCOMER	0151565451	CH	29-04-06	28-08-06	MAYO	28-08-06
46		DISTRITO FEDERAL	1	BBVA BANCOMER	151565478	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO
47	2		BBVA BANCOMER	151565516	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
48	3		BBVA BANCOMER	151631217	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
49	4		BBVA BANCOMER	151700472	CH	15-05-06	24-08-06	15-05-06	24-08-06
50	5		BBVA BANCOMER	151565559	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
51	6		BBVA BANCOMER	151565575	CH	29-04-06	28/0/2006	MAYO	28/0/2006
52	7		BBVA BANCOMER	151565583	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
53	8		BBVA BANCOMER	151565591	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
54	9		BBVA BANCOMER	151565648	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
55	10		BBVA BANCOMER	151565680	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
56	11		BBVA BANCOMER	151565729	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
57	12		BBVA BANCOMER	151565737	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
58	13		BBVA BANCOMER	151631462	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
59	14		BBVA BANCOMER	151631624	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
60	15		BBVA BANCOMER	151565753	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
61	16		BBVA BANCOMER	151691406	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
62	17		BBVA BANCOMER	151565826	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
63	18		BBVA BANCOMER	151691473	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
64	19		BBVA BANCOMER	151691511	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
65	20		BBVA BANCOMER	151565834	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
66	21	BBVA BANCOMER	151565842	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06	
67	22	BBVA BANCOMER	151691562	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06	
68	23	BBVA BANCOMER	151631837	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06	
69	24	BBVA BANCOMER	151661833	CH	10-05-06	24-08-06	10-05-06	24-08-06	
70	25	BBVA BANCOMER	151565893	CH	03-05-06	24-08-06	03-05-06	24-08-06	
71	26	BBVA BANCOMER	151691627	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06	
72	27	BBVA BANCOMER	151565923	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06	
73	DURANGO	1	BBVA BANCOMER	0151632019	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06
74		2	BBVA BANCOMER	0151632213	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06
75		3	BBVA BANCOMER	0151632426	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
76		4	BBVA BANCOMER	0151691651	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
77	GUANAJUATO	1	BBVA BANCOMER	151566008	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06
78		2	BBVA BANCOMER	151632582	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
79		3	BBVA BANCOMER	151646419	CH	09-05-06	24-08-06	09-05-06	24-08-06

No.	COMITE	DISTRITO	INSTITUCION BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		
						APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE	
80	GUANAJUATO	4	BBVA BANCOMER	151632671	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06	
81		5	BBVA BANCOMER	151691694	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06	
82		6	BBVA BANCOMER	151566024	CH	29-04-06	24-08-06	MAYO	24-08-06	
83		7	BBVA BANCOMER	151632841	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06	
84		8	BBVA BANCOMER	151691740	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06	
85		9	BBVA BANCOMER	151630954	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06	
86		10	BBVA BANCOMER	151631209	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06	
87		11	BBVA BANCOMER	151631330	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06	
88		12	BBVA BANCOMER	151691597	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06	
89		13	BBVA BANCOMER	151631497	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06	
90		14	BBVA BANCOMER	151631683	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06	
91		GUERRERO	1	BBVA BANCOMER	0151631918	CH	08-05-06	24-08-06	08-05-06	24-08-06
92			2	BBVA BANCOMER	0151691635	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
93			3	BBVA BANCOMER	0151691686	CH	13-05-06	24-08-06	13-05-06	24-08-06
94	4		BBVA BANCOMER	0151700715	CH	15-05-06	25-08-06	15-05-06	25-08-06	
95	5		BBVA BANCOMER	0151691716	CH	13-05-06	25-08-06	13-05-06	25-08-06	
96	6		BBVA BANCOMER	0151568086	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
97	GUERRERO	7	BBVA BANCOMER	0151568264	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
98		8	BBVA BANCOMER	0151568345	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
99		9	BBVA BANCOMER	0151700146	CH	15-05-06	25-08-06	15-05-06	25-08-06	
100	HIDALGO	1	BBVA BANCOMER	0151568477	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
101		2	BBVA BANCOMER	0151635255	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06	
102		3	BBVA BANCOMER	0151568744	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
103		4	BBVA BANCOMER	0151635336	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06	
104		5	BBVA BANCOMER	0151569333	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
105		6	BBVA BANCOMER	0151691775	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06	
106		7	BBVA BANCOMER	0151691805	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06	
107	JALISCO	1	BBVA BANCOMER	0151635387	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
108		2	BBVA BANCOMER	0151569805	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
109		3	BBVA BANCOMER	0151635433	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
110		4	BBVA BANCOMER	0151635522	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
111		5	BBVA BANCOMER	0151690760	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06	
112		6	BBVA BANCOMER	0151635662	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
113		7	BBVA BANCOMER	0151635778	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
114		8	BBVA BANCOMER	0151635808	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
115		9	BBVA BANCOMER	0151570714	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
116		10	BBVA BANCOMER	0151691848	CH	13-05-06	25-08-06	13-05-06	25-08-06	
117		11	BBVA BANCOMER	0151635891	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
118		12	BBVA BANCOMER	0151691872	CH	13-05-06	25-08-06	13-05-06	25-08-06	
119		13	BBVA BANCOMER	0151571052	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
120		14	BBVA BANCOMER	0151660470	CH	10-05-06	25-08-06	10-05-06	25-08-06	
121		15	BBVA BANCOMER	0151636030	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
122		16	BBVA BANCOMER	0151690752	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06	
123		17	BBVA BANCOMER	0151636057	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
124		18	BBVA BANCOMER	0151641794	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06	
125		19	BBVA BANCOMER	0151571265	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
126	ESTADO DE MEXICO	1	BBVA BANCOMER	0151572679	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
127		2	BBVA BANCOMER	0151572903	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
128		3	BBVA BANCOMER	0151691902	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06	
129		4	BBVA BANCOMER	0151573276	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
130		5	BBVA BANCOMER	0151573578	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
131		6	BBVA BANCOMER	0151573772	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
132		7	BBVA BANCOMER	0151574299	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
133		8	BBVA BANCOMER	0151575104	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
134		9	BBVA BANCOMER	0151636251	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06	
135		10	BBVA BANCOMER	0151636308	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06	
136		11	BBVA BANCOMER	0151575228	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
137		12	BBVA BANCOMER	0151575295	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
138		13	BBVA BANCOMER	0151577077	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
139		14	BBVA BANCOMER	0151577190	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
140		15	BBVA BANCOMER	0151578286	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
141		16	BBVA BANCOMER	0151578367	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
142		17	BBVA BANCOMER	0151578472	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
143		18	BBVA BANCOMER	0151682377	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06	
144		19	BBVA BANCOMER	0151578545	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
145		20	BBVA BANCOMER	0151578596	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
146		21	BBVA BANCOMER	0151692003	CH	13-05-06	25-08-06	13-05-06	25-08-06	
147		22	BBVA BANCOMER	0151578634	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
148		23	BBVA BANCOMER	0151578677	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
149		24	BBVA BANCOMER	0151636316	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06	
150		25	BBVA BANCOMER	0151578693	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
151		26	BBVA BANCOMER	0151579118	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
152		27	BBVA BANCOMER	0151579134	CH	02-05-06	25-08-06	02-05-06	25-08-06	
153		28	BBVA BANCOMER	0151636332	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06	
154		29	BBVA BANCOMER	0151579150	CH	02-05-06	28-08-06	02-05-06	28-08-06	
155		30	BBVA BANCOMER	0151684256	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06	
156		31	BBVA BANCOMER	0151592505	CH	03-05-06	25-08-06	03-05-06	25-08-06	
157		32	BBVA BANCOMER	0151592599	CH	03-05-06	25-08-06	03-05-06	25-08-06	
158		33	BBVA BANCOMER	0151592629	CH	03-05-06	25-08-06	03-05-06	25-08-06	
159		34	BBVA BANCOMER	0151592696	CH	03-05-06	28-08-06	03-05-06	28-08-06	
160		35	BBVA BANCOMER	0151592777	CH	03-05-06	28-08-06	03-05-06	28-08-06	
161		36	BBVA BANCOMER	0151601164	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06	
162		37	BBVA BANCOMER	0151602098	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06	

No.	COMITE	DISTRITO	INSTITUCION BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
						APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
163	ESTADO DE MEXICO	38	BBVA BANCOMER	0151602470	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
164		39	BBVA BANCOMER	0151646850	CH	09-05-06	28-08-06	09-05-06	28-08-06
165		40	BBVA BANCOMER	0151636367	CH	08-05-06	29-08-06	08-05-06	29-08-06
166	MICHOACÁN	1	BBVA BANCOMER	151602667	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
167		2	BBVA BANCOMER	151684116	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
168		3	BBVA BANCOMER	151646516	CH	09-05-06	28-08-06	09-05-06	28-08-06
169		4	BBVA BANCOMER	151604627	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
170		5	BBVA BANCOMER	151636405	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
171		6	BBVA BANCOMER	151646664	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
172		7	BBVA BANCOMER	151592351	CH	03-05-06	25-08-06	03-05-06	25-08-06
173		8	BBVA BANCOMER	151690965	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
174		9	BBVA BANCOMER	151592424	CH	03-05-06	25-08-06	03-05-06	25-08-06
175		10	BBVA BANCOMER	151646958	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
176		11	BBVA BANCOMER	151592459	CH	03-05-06	25-08-06	03-05-06	25-08-06
177		12	BBVA BANCOMER	151636413	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06
178	MORELOS	1	BBVA BANCOMER	151636456	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06
179		2	BBVA BANCOMER	151647369	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
180		3	BBVA BANCOMER	151636464	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06
181		4	BBVA BANCOMER	151636480	CH	08-05-06	28-08-06	08-05-06	28-08-06
182	5	BBVA BANCOMER	151592564	CH	03-05-06	25-08-06	03-05-06	25-08-06	
183	NAYARIT	1	BBVA BANCOMER	151690957	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
184		2	BBVA BANCOMER	151636502	CH	08-05-06	25-08-06	08-05-06	25-08-06
185		3	BBVA BANCOMER	151690930	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
186	NUEVO LEON	1	BBVA BANCOMER	151660683	CH	10-05-06	25-08-06	10-05-06	25-08-06
187		2	BBVA BANCOMER	151642669	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
188		3	BBVA BANCOMER	151643517	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
189		4	BBVA BANCOMER	151643681	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
190		5	BBVA BANCOMER	151691821	CH	13-05-06	25-08-06	13-05-06	25-08-06
191		6	BBVA BANCOMER	151643835	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
192		7	BBVA BANCOMER	151644130	CH	09-05-06	28-08-06	09-05-06	28-08-06
193		8	BBVA BANCOMER	151644300	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
194		9	BBVA BANCOMER	151690922	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
195		10	BBVA BANCOMER	151644475	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
196		11	BBVA BANCOMER	151690906	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
197		12	BBVA BANCOMER	151644602	CH	09-05-06	28-08-06	09-05-06	28-08-06
198	OAXACA	1	BBVA BANCOMER	151592602	CH	03-05-06	28-08-06	03-05-06	28-08-06
199		2	BBVA BANCOMER	151592645	CH	03-05-06	28-08-06	03-05-06	28-08-06
200		3	BBVA BANCOMER	151592726	CH	03-05-06	25-08-06	03-05-06	25-08-06
201		4	BBVA BANCOMER	151592785	CH	03-05-06	28-08-06	03-05-06	28-08-06
202		5	BBVA BANCOMER	151647555	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
203		6	BBVA BANCOMER	151690884	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
204		7	BBVA BANCOMER	151592793	CH	03-05-06	28-08-06	03-05-06	28-08-06
205		8	BBVA BANCOMER	151592807	CH	03-05-06	25-08-06	03-05-06	25-08-06
206		9	BBVA BANCOMER	151690876	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
207		10	BBVA BANCOMER	151597450	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
208		11	BBVA BANCOMER	151690868	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
209	PUEBLA	1	BBVA BANCOMER	0151644769	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
210		2	BBVA BANCOMER	0151645307	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
211		3	BBVA BANCOMER	0151597590	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
212		4	BBVA BANCOMER	0151691856	CH	13-05-06	25-08-06	13-05-06	25-08-06
213		5	BBVA BANCOMER	0151691864	CH	15-05-06	25-08-06	15-05-06	25-08-06
214		6	BBVA BANCOMER	0151597736	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
215		7	BBVA BANCOMER	0151598007	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
216		8	BBVA BANCOMER	0151645498	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
217		9	BBVA BANCOMER	0151646044	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
218		10	BBVA BANCOMER	0151690396	CH	12-05-06	25/0/2006	12-05-06	25/0/2006
219		11	BBVA BANCOMER	0151646184	CH	09-05-06	25-08-06	09-05-06	25-08-06
220		12	BBVA BANCOMER	0151598333	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
221		13	BBVA BANCOMER	0151598619	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
222		14	BBVA BANCOMER	0151691007	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
223		15	BBVA BANCOMER	0151700901	CH	15-05-06	25-08-06	15-05-06	25-08-06
224		16	BBVA BANCOMER	0151598767	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
225	QUERÉTARO	1	BBVA BANCOMER	0151598880	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
226		2	BBVA BANCOMER	0151599674	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
227		3	BBVA BANCOMER	0151690841	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
228		4	BBVA BANCOMER	0151700561	CH	15-04-05	28-08-06	MAYO	28-08-06
229	QUINTANA ROO	1	BBVA BANCOMER	0151690825	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
230		2	BBVA BANCOMER	0151600311	CH	04-05-06	25-08-06	04-05-06	25-08-06
231	3	BBVA BANCOMER	0151690833	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06	
232	SAN LUIS POTOSI	1	BBVA BANCOMER	0151690736	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
233		2	BBVA BANCOMER	0151690671	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
234		3	BBVA BANCOMER	0151690795	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
235		4	BBVA BANCOMER	0151699741	CH	15-05-06	25-08-06	15-05-06	25-08-06
236		5	BBVA BANCOMER	0151690787	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
237		6	BBVA BANCOMER	0151690639	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
238		7	BBVA BANCOMER	0151692410	CH	13-05-06	25-08-06	13-05-06	25-08-06
239	SINALOA	1	BBVA BANCOMER	151690620	CH	12-05-06	25-08-06	12-05-06	25-08-06
240		2	BBVA BANCOMER	151690612	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
241		3	BBVA BANCOMER	151690582	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
242		4	BBVA BANCOMER	151701401	CH	15-05-06	28-08-06	15-05-06	28-08-06
243		5	BBVA BANCOMER	151690515	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
244		6	BBVA BANCOMER	151690485	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
245		7	BBVA BANCOMER	151690477	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06

No.	COMITE	DISTRITO	INSTITUCION BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
						APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
246	SINALOA	08		151690434		12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
247	SONORA	1	BBVA BANCOMER	151691899	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
248		2	BBVA BANCOMER	151690701	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
249		3	BBVA BANCOMER	151691929	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
250		4	BBVA BANCOMER	151700219	CH	15-05-06	28-08-06	15-05-06	28-08-06
251		5	BBVA BANCOMER	151692046	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
252		6	BBVA BANCOMER	151692070	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
253		7	BBVA BANCOMER	151692097	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
254	TABASCO	1	BBVA BANCOMER	151600567	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
255		6	BBVA BANCOMER	151692186	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
256		3	BBVA BANCOMER	151600702	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
257		4	BBVA BANCOMER	151600850	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
258		5	BBVA BANCOMER	151601059	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
259	6	BBVA BANCOMER	151601415	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06	
260	TAMAULIPAS	1	BBVA BANCOMER	0151692259	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
261		2	BBVA BANCOMER	0151692526	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
262		3	BBVA BANCOMER	0151692089	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
263		4	BBVA BANCOMER	0151692119	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
264		5	BBVA BANCOMER	0151692178	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
265		6	BBVA BANCOMER	0151692224	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
266		7	BBVA BANCOMER	0151700294	CH	15-05-06	28-08-06	15-05-06	28-08-06
267		8	BBVA BANCOMER	0151700359	CH	15-05-06	28-08-06	15-05-06	28-08-06
268	TLAXCALA	1	BBVA BANCOMER	0151601644	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
269		2	BBVA BANCOMER	0151692801	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
270		3	BBVA BANCOMER	0151692852	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
271	VERACRUZ	1	BBVA BANCOMER	0151601881	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
272		2	BBVA BANCOMER	0151602195	CH	04-05-06	28-10-06	04-05-06	28-10-06
273		3	BBVA BANCOMER	0151692887	CH	15-05-06	28-08-06	15-05-06	28-08-06
274		4	BBVA BANCOMER	0151602829	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
275		5	BBVA BANCOMER	0151692917	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
276		6	BBVA BANCOMER	0151692992	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
277		7	BBVA BANCOMER	0151692844	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
278		8	BBVA BANCOMER	0151603094	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06
279		9	BBVA BANCOMER	0151692860	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
280		10	BBVA BANCOMER	0151661973	CH	10-05-06	28-08-06	10-05-06	28-08-06
281		11	BBVA BANCOMER	0151692879	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
282		12	BBVA BANCOMER	0151692933	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
283		13	BBVA BANCOMER	0151692941	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
284	14	BBVA BANCOMER	0151603310	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06	
285	15	BBVA BANCOMER	0151692984	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06	
286	16	BBVA BANCOMER	0151692550	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06	
287	17	BBVA BANCOMER	0151692577	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06	
288	18	BBVA BANCOMER	0151692607	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06	
289	19	BBVA BANCOMER	0151701231	CH	15-05-06	25-08-06	15-05-06	25-08-06	
290	20	BBVA BANCOMER	0151692623	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06	
291	21	BBVA BANCOMER	0151692674	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06	
292	YUCATÁN	1	BBVA BANCOMER	0151692704	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
293		2	BBVA BANCOMER	0151692720	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
294		3	BBVA BANCOMER	0151662104	CH	10-05-06	28-08-06	10-05-06	28-08-06
295		4	BBVA BANCOMER	0151692771	CH	13-05-06	28-08-06	13-05-06	28-08-06
296	5	BBVA BANCOMER	0151603523	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06	
297	ZACATECAS	1	BBVA BANCOMER	0151688235	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
298		2	BBVA BANCOMER	0151689185	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
299		3	BBVA BANCOMER	0151689320	CH	12-05-06	28-08-06	12-05-06	28-08-06
300		4	BBVA BANCOMER	0151603833	CH	04-05-06	28-08-06	04-05-06	28-08-06

Concentradora

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
1	BBVA BANCOMER	0150560022	CH	31-01-06	28-08-06	FEB	AGT
2	BBVA BANCOMER	0150549908	CH	01-02-06	28-08-06	FEB	AGT

Presidente

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	APERTURAS Y CANCELACIONES EN 2006		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO	
			APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE	AL MES DE
BBVA BANCOMER	0150554464	CH	31-01-06	28-08-06	FEBRERO	AGOSTO

Cuenta Centralizada

- ◆ Al verificar la conciliación de los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios de la cuenta concentradora identificada con el número 0150560022 de la institución bancaria BBVA Bancomer, contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se identificaron los siguientes depósitos y retiros:

FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO/ REFERENCIA	RETIRO	DEPÓSITO
08-08-06	Traspaso cuenta/0020294005		\$2,500,039.40
14-08-06	Cheque pagado/N CH-0000195	\$2,500,039.40	
23-08-06	Traspaso cuenta/0074022005	42,623.60	
25-08-06	Traspaso cuenta/0091155011	1,942,411.01	
TOTAL		\$4,485,074.01	\$2,500,039.40

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos y retiros antes citados con su respectiva documentación soporte en original, en el caso de los depósitos, las fichas de depósito y los recibos correspondientes y en cuanto a los retiros, las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales y copias de los cheques a nombre del proveedor.
- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y los auxiliares contables acumulados en donde se reflejaran los movimientos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.7, 1.11, 2.5, 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito; 11.1, 11.7, 15.2 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal

publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 recibido el 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que el registro del cobro del cheque 195, se encuentra reflejado en la póliza de referencia contable PE-100/06-06, (...) se presenta copia de la póliza antes mencionada. (...), se presentan (sic) la póliza de diario 3 de registro del mes de ajuste 5, donde se reflejan los movimientos bancarios en comento”.

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto al cheque 195 por un monto de \$2,500,039.40, al constatar su correcto registro contable, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria.

Respecto al depósito señalado por \$2,500,039.40, la coalición presentó la póliza PD-3/Ajt5-06 del registro contable correspondiente; sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación soporte, consistente en el comprobante de la transferencia electrónica emitido por el banco y el recibo interno por la transferencia en efectivo realizada por la Cuenta Concentradora de la Coalición. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, por un importe de \$2,500,039.40.

Por lo que se refiere a los retiros por los importes de \$42,623.60 y \$1,942,411.01, la coalición presentó el registro contable correspondiente a través de la misma póliza PD-3/Ajt5-06; sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación soporte consistente en el comprobante de la transferencia electrónica emitido por el banco y el recibo interno por las transferencias de remanentes realizadas a la Cuenta Concentradora de la Coalición. En

consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7 y 4.8 del Reglamento de merito, por un importe de \$1,985,034.61.

- ◆ Al revisar las conciliaciones bancarias, se observó que el saldo en libros, reflejado en dos de ellas no coincidía contra el reportado en la balanza de comprobación y auxiliar contable correspondiente a la cuenta “Bancos”, como se detalla a continuación:

INSTITUCION BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA CONCILIACIÓN EN LA CUAL NO COINCIDEN LOS SALDOS	SALDO SEGÚN		DIFERENCIA
			LIBROS (CONCILIACIÓN BANCARIA)	AUXILIAR CONTABLE	
BBVA Bancomer	0150560022	Junio	\$2,925,108.38	\$2,946,815.03	(\$21,706.65)
		Julio	493,298.77	515,005.42	(21,706.65)

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias corregidas, en las cuales los saldos en libros coincidan con los saldos reflejados en el auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 recibido el 21 de marzo de 2007, la coalición presentó las conciliaciones bancarias observadas que coinciden con los registros contables, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Presidente

- ◆ Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0150554464 de la institución bancaria BBVA Bancomer, contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se identificaron los siguientes depósitos:

FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO/REFERENCIA	DEPÓSITO
01-06-06	Intereses Ganados	\$575.01
08-06-06	Traspaso cuentas propias/0023394003 Cuenta 0150549908	2,132,583.32
27-06-06	SPEI recibido BANAMEX/0000013036 002 0270606 reembolso PRI	31,939.81
03-07-06	Intereses ganados	608.45
TOTAL		\$2,165,706.59

En consecuencia, se solicito a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejaran el registro de cada uno de los depósitos antes citados con su respectiva documentación soporte en original, con las fichas de depósito y los recibos correspondientes.
- Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y los auxiliares contables acumulados, en donde se reflejaran los movimientos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.11, 2.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a esta observación se precisa aclarar que, dichos cambios contables se realizaron con las pólizas de diario 2, 9 y 12 del mes de ajuste 5. (...) se presentó la póliza 2 y el apartado 10, se presentan las pólizas 12 y 13 del mes de ajuste 5.”

Respecto al depósito señalado por un importe de \$2,132,583.32, la coalición presentó la póliza PD-2/Ajt5-06 con el registro contable correspondiente; sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación soporte consistente en el comprobante de la transferencia electrónica emitido por el banco y el recibo interno por la transferencia en efectivo realizada por la Cuenta Concentradora de la Coalición. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7 y 4.8 del Reglamento de merito, por un importe de \$2,132,583.32.

Por lo que se refiere al depósito señalado con un importe de \$31,939.81, la coalición presentó la póliza PD-9/Ajt5-06 con el respectivo registro contable; sin embargo, no presentó la documentación correspondiente a la devolución de recursos por servicios no utilizados de transportación señalados en la póliza. En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7 y 4.8 del Reglamento de merito, por un importe de \$31,939.81, quedando no subsanada la observación.

Referente a los intereses ganados, señalados con importes de \$575.01 y \$608.45, la coalición presentó el respectivo registro contable en la póliza PD-12/Ajt5-06; sin embargo, de su verificación, se determinó que se realizó el siguiente asiento contable, registrando dichos intereses como un gasto y no como un ingreso:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	DEBE	HABER
511-5110	Gastos Operativos/ Comisiones Bancarias	X	
101	Bancos		X

En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1,

inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos, por un importe de \$1,183.46.

Campaña Presidente

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la coalición, se observó que la cuenta bancaria correspondiente al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que reportaba un saldo final en cero; sin embargo, no se localizaron las conciliaciones bancarias que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
BBVA Bancomer	0150554464	31-01-06	28-08-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 28 de agosto de 2006

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta bancaria detallada en el cuadro anterior, por los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, no manifestó ni presentó documentación al respecto, motivo por el cual, al

no presentar las conciliaciones bancarias solicitadas, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Senadores

Depósitos no Identificados

- ◆ Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se tiene identificado el origen de los siguientes depósitos:

ENTIDAD/ FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	REFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
Nayarit						
01	BBVA Bancomer	0151483005	05-06-06	Pago cuenta de tercero	0050060006	\$ 266,754.00
Puebla						
02	BBVA Bancomer	0151483145	13-07-06	Dep. cheques de otro banco	446358	11,250.00
Oaxaca						
01	BBVA Bancomer	0151485350	06-07-06	Dep. cheques de otro banco	4784109	500,000.00
Quintana Roo						
02	BBVA Bancomer	0151482831	07-06-06	Depósito efectivo cheque	1125817	125,000.00
San Luis Potosí						
01	BBVA Bancomer	0151482610	22-07-06	Dep. de cheques de otro banco	258489	78,085.00
Sinaloa						
02	BBVA Bancomer	00151482556	25-08-06	Pago cuenta de terceros	BNET 0040193020	1,955.00
		00151482556	25-08-06	Pago cuenta de terceros	BNET 0043064006	1,955.00
		00151482556	06-06-06	Traspaso entre cuentas		75,000.00
		00151482556	14-08-06	Pago cuenta de terceros	BNET 0091797005	500,000.00
		00151482556	23-08-06	Pago cuenta de terceros	BNET 0035452005	980,000.00
Sonora						
01	BBVA Bancomer	0151485504	16-06-06	Dep. de cheques de otro banco	2213893	2,000,000.00
			24-06-06	Dep. de cheques de otro banco	2081387	1,425,000.00
Tamaulipas						
01	BBVA Bancomer	0151520415	31-05-06	Dep. de cheques de otro banco	9262264	500,000.00
Total						\$6,464,999.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos antes citados, con su respectiva documentación soporte en original, fichas de depósito.
- Copias de los cheques de las aportaciones superiores a 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$9,734.00, a nombre de la coalición y que provengan de una cuenta personal del aportante, o, en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco.
- Los recibos correspondientes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de dichos depósitos.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provienen dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en cada cuenta en los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión las condiciones, los términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de los candidatos a sus mismas campañas:
 - Los recibos “RM-COA” respectivos.
 - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general

vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$9,734.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 1.10, 2.2, 2.5, 3.1, inciso b), 4.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.13, 5.1, 15.2 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación, (...) se presenta la siguiente documentación:

En relación a la Fórmula Nayarit 01, se precisa que el depósito corresponde a una devolución del proveedor por cancelación del contrato, toda vez que se les expidió el cheque 02 de la cuenta del candidato para el servicio contratado, pero al cancelar dicho servicio el cheque no pudo ser cancelado porque ya había sido depositado en la cuenta del proveedor. En el mismo apartado, se presenta copia del depósito del proveedor, copia del cheque 02 de la cuenta 0151483005 correspondiente a la cuenta de campaña del candidato y copia de los estados de cuenta de los meses de mayo y junio. Con relación a la ficha de depósito solicita, se presenta en el mismo apartado, copia del Oficio de referencia CARFM/952/06 de fecha 25 de septiembre de 2006, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de las fichas de depósito solicitadas por esa Autoridad Federal Electoral. Cabe aclarar que, se remitirá una vez que el Banco la proporcione.

De la Fórmula Puebla 02, se precisa que por un mal entendido entre el personal del proveedor cobraron un servicios de \$75,000.00 mas IVA

para llegar a un total de \$86,250.00, debiendo ser los \$75,000.00 incluyendo el IVA, por tal motivo el proveedor realizó la devolución de los \$11,250 como diferencia de lo contratado y lo pagado. En el mismo apartado, se presenta la póliza de referencia contable PI-04/06-06 con copia de la aclaración presentada por el Enlace Financiero del Candidato, copia del cheque 55 de la cuenta 0151483145 del Candidato, ficha de depósito original del proveedor y copia del estado de cuenta del mes de julio.

De la Fórmula Oaxaca 01, se manifiesta aclara (sic) que incorrectamente el Enlace Financiero solicitó la expedición del cheque a nombre de la cuenta bancaria de campaña del Candidato, por tal motivo se depositó directamente a esa cuenta. En el mismo apartado, se presenta copia de la póliza de referencia contable PI-04/07-06 con la ficha de depósito en copia certificada por el banco, copia del cheque del depósito y copia del estado de cuenta del mes de julio.

De la Fórmula Quintana Roo 02, se aclara que, el depósito corresponde a la devolución del anticipo para la realización de anuncios publicitarios, pero al no realizarse el servicio el proveedor reembolsó el importe correspondiente mediante cheque de la cuenta del mismo, razón por la cual se depósito en la cuenta bancaria de campaña para su uso. El pago del anticipo se realizó con el cheque 12 de la cuenta 0151482831 de Campaña del Candidato, por tal motivo en el mismo apartado presentamos copia del cheque en comento y copia del estado de cuenta del mes junio para que esa Autoridad corrobore lo antes mencionado.

De la Fórmula Sinaloa 02, se manifiesta que los depósitos de \$1,955.00 cada uno, corresponden a una ministración extraordinaria para cubrir las comisiones bancarias durante el mes de agosto, dichos movimientos fueron registrados en el ajuste 4 presentado en el oficio de referencia CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero mediante el apartado 70 de ese oficio. Asimismo, de los depósitos por \$75,000.00, \$500,000.00 y \$980,000.00 observados, se precisa que corresponden a ministraciones extraordinarias, por lo que en las pólizas de referencia contable PI-04/06-06, PI-11/06-06 y PI-10/06-06 respectivamente, se registraron por un error involuntario como aportaciones del candidato, debido ser ministraciones, por tal motivo en la póliza de referencia contable PD-02/AJUSTE1 se realizaron las

reclasificaciones. En el mismo apartado se presenta copia de la póliza en comento.

De la Fórmula Tamaulipas 01, se aclara que el depósito de \$500,000.00, corresponde a un cheque que por falta de fondos de la cuenta de expedición fue devuelto por el banco el día 01 de junio de 2006.”

En relación a los depósitos de la fórmula 1 de Nayarit y 2 de Puebla, la coalición presentó el correspondiente registro contable anexa a su respectiva documentación soporte, por la devolución de recursos de proveedores; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$278,004.00.

Referente al depósito de la fórmula 1 de Oaxaca, aun cuando la coalición señala que incorrectamente fue expedido un cheque a la cuenta bancaria del candidato (Senador fórmula 1 Adolfo de Jesús Toledo Infanzón) no fue presentado el registro contable afectado; asimismo, al realizarse la devolución de los recursos a la coalición, la consideró como una aportación de militantes, con póliza PI-04/04-06, no presentando el recibo “RM-COA”; sin embargo, el cheque proviene de una cuenta bancaria diferente a la del candidato, a nombre de Melva Fragnals de Toled. Por lo tanto, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.7, 1.8, 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación quedó no subsanada, por un importe de \$500,000.00.

Por lo que respecta al depósito de la fórmula 2 de Quintana Roo, la coalición presentó el correspondiente registro contable mediante la póliza PD-04/Ajt4-06, por concepto de la devolución de un anticipo al proveedor; sin embargo, no presentó la ficha de depósito en la cual ingresaron los recursos a la cuenta bancaria del candidato de la coalición. En consecuencia, al incumplir con lo establecido en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de mérito, la observación no quedó subsanada por un importe de \$125,000.00.

Respecto a los depósitos de la fórmula 2 de Sinaloa, la coalición identificó los movimientos con registro contable de pólizas PD-01 y

PD-02 del mes de ajuste 4; sin embargo, no presentó los recibos internos por las transferencias recibidas, ni los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas. Por lo tanto, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,558,910.00.

Por lo que se refiere a los depósitos restantes, la coalición no presentó el respectivo registro, en las contabilidades de las campañas federales, ni la documentación que sustente los depósitos. Por lo tanto, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 5.1 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,003,085.00. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	REFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
San Luis Potosí						
01	BBVA Bancomer	0151482610	22-07-06	Dep. de cheques de otro banco	258489	78,085.00
Sonora						
01	BBVA Bancomer	0151485504	16-06-06	Dep. de cheques de otro banco	2213893	2,000,000.00
			24-06-06	Dep. de cheques de otro banco	2081387	1,425,000.00
Tamaulipas						
01	BBVA Bancomer	0151520415	31-05-06	Dep. de cheques de otro banco	9262264	500,000.00
Total						\$4,003,085.00

Campaña Senadores

- ◆ De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios correspondientes a las campañas de Senadores. A continuación se detallan los estados de cuenta no localizados:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO BANCARIO	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Aguascalientes	01	BBVA	0151468766	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 23 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151473794			
Baja California	01	BBVA	0151474227	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151474847			
Baja California Sur	01	BBVA	0151475223	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151477021			
Campeche	01	BBVA	0151477528	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 23 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151477757			
Coahuila	01	BBVA	0151483021	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151483056			
Colima	01	BBVA	0151483072	22-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	Del 22 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151481827	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
Chiapas	01	BBVA	0151480286	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 23 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151481444			
Chihuahua	01	BBVA	0151481517	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151481584			
Distrito Federal	01	BBVA	0151482033	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 23 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151482157			
Durango	01	BBVA	0151482270	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151482432			
Guanajuato	01	BBVA	0151482475	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 23 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril y Julio de 2006
	02	Bancomer	0151482572			
Guerrero	01	BBVA	0151482629	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 23 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151482688			
Hidalgo	01	BBVA	0151482726	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151482807			
Jalisco	01	BBVA	0151482920	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 23 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151482939			
Estado de México	01	BBVA	0151483080	22-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	Del 22 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151482955			
Michoacán	01	BBVA	0151482963	22-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 23 de agosto de 2006	Del 22 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151482998 (*)			
Morelos	01	BBVA	0151483110	22-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	Del 22 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151483048			
Nayarit	01	BBVA	0151483005	22-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	Del 22 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151483064			
Nuevo León	01	BBVA	0151483013	22-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	Del 22 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151483129			
Oaxaca	01	BBVA	0151485350	22-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	Del 22 al 30 de abril de 2006
	02	Bancomer	0151485857			

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO BANCARIO	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Puebla	01	BBVA Bancomer	0151483099		Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	
	02		0151483145			
Querétaro	02	BBVA Bancomer	0151483234	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 23 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
Quintana Roo	01	BBVA Bancomer	0151482750		Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	
	02		0151482831			
San Luis Potosí	01	BBVA Bancomer	0151482610		Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	
	02		0151482718		Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	
Sinaloa	01	BBVA Bancomer	0151482459		Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	
	02		0151482556		Mayo, junio, julio y del 1 al 28 de agosto de 2006	
Sonora	01	BBVA Bancomer	0151485504	24-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	Del 24 al 30 de abril de 2006
	02		0151485679		De mayo al 24 de agosto de 2006	
Tabasco	01	BBVA Bancomer	0151481738	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02		0151481819			
Tamaulipas	01	BBVA Bancomer	0151520415	26-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	Del 26 al 30 de abril de 2006
	02		0151520776			
Tlaxcala	01	BBVA Bancomer	0151481886	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	Del 21 al 30 de abril de 2006
	02		0151482009			
Veracruz	01	BBVA Bancomer	0151482378	24-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	Del 24 al 30 de abril de 2006
	02		0151483307	22-04-06		Del 22 al 30 de abril de 2006
Yucatán	01	BBVA Bancomer	0151482092	21-04-06		Del 21 al 30 de abril de 2006
	02		0151482149			
Zacatecas	01	BBVA Bancomer	0151482203	21-04-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 24 de agosto de 2006	
	02		0151482289		Mayo, junio, julio y del 1 al 25 de agosto de 2006	

NOTA*) Respecto a la cuenta bancaria 0151482998 de la Fórmula 2 de Michoacán, si se localizó la conciliación bancaria correspondiente al periodo de abril, la cual reporta un saldo en bancos de \$0.00.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios citados en la columna “Estados de cuenta Solicitados”, del cuadro que antecede, así como sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 4.6, inciso a), 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 17.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los estados de cuenta solicitados.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, de la verificación a la documentación presentada se constató que presentó la totalidad de estados de cuenta con sus respectivas conciliaciones bancarias, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición no proporcionó la totalidad de las conciliaciones bancarias correspondientes a las campañas de Senadores. A continuación se detallan las conciliaciones bancarias no presentadas:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS
Chihuahua	02	BBVA Bancomer	0151481584	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 23 de Agosto de 2006
Durango	02	BBVA Bancomer	0151482432	Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006
Estado de México	01	BBVA Bancomer	0151483080	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006
	02		0151482955	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006
Nuevo León	01	BBVA Bancomer	0151483013	Mayo, Junio, y Julio y del 1 al 23 de Agosto de 2006
	02		0151483129	Mayo, Junio, y Julio y del 1 al 23 de Agosto de 2006
Oaxaca	01	BBVA Bancomer	0151485350	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
	02		0151485857	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
Querétaro	01	BBVA Bancomer	0151607162	Del 4 al 31 de Mayo, Junio, Julio y del 1 al 23 de Agosto de 2006
	02		0151483234	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS
Quintana Roo	01	BBVA Bancomer	0151482750	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 23 de Agosto de 2006
	02		0151482831	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
San Luís Potosí	01	BBVA Bancomer	0151482610	Mayo, Junio y Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006
	02		0151482718	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
Sinaloa	01	BBVA Bancomer	0151482459	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006
	02		0151482556	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 28 de Agosto de 2006
Sonora	01	BBVA Bancomer	0151485504	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
	02		0151485679	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006
Tabasco	01	BBVA Bancomer	0151481738	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
	02		0151481819	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
Tamaulipas	01	BBVA Bancomer	0151520415	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
	02		0151520776	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006
Tlaxcala	01	BBVA Bancomer	0151481886	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006
	02		0151482009	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
Veracruz	01	BBVA Bancomer	0151482378	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
	02		0151483307	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
Yucatán	01	BBVA Bancomer	0151482092	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
	02		0151482149	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006
Zacatecas	01	BBVA Bancomer	0151482203	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 24 de Agosto de 2006
	02		0151482289	Mayo, Junio, Julio y del 1 al 25 de Agosto de 2006

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones Bancarias Solicitadas”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.6, inciso a), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 17.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las conciliaciones bancarias de las formulas de los estados requeridos.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que, de la verificación a la documentación presentada, se constató que presentó la totalidad de conciliaciones bancarias; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los estados de cuenta bancarios proporcionados por la coalición, se observaron depósitos por \$6,705,999.00, de los cuales no se tiene identificado el origen de los recursos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	REFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
Nayarit						
01	BBVA Bancomer	0151483005	05-06-06	Pago cuenta de tercero	0050060006	\$ 266,754.00
Puebla						
02		0151483145	13-07-06	Dep. Cheques de otro banco	446358	11,250.00
Querétaro						
01		00151483234	05-06-06	Deposito en Efectivo / Cheque		2,000.00
Quintana Roo						
02		0151482831	07-06-06	Depósito efectivo cheque	1125817	125,000.00
San Luís Potosí						
01			22-07-06	Dep. de cheques de otro banco	258489	78,085.00
Sinaloa						
02		00151482556	25-08-06	Pago Cuenta de Terceros	BNET 0040193020	1,955.00
		00151482556	25-08-06	Pago Cuenta de Terceros	BNET 0043064006	1,955.00
		00151482556	06-06-06	Traspaso entre Cuentas		75,000.00
		00151482556	14-08-06	Pago Cuenta de Terceros	BNET 0091797005	500,000.00
		00151482556	23-08-06	Pago Cuenta de Terceros	BNET 0035452005	980,000.00
Sonora						
01		0151485504	16-06-06	Dep. de cheques de otro banco	2213893	2,000,000.00

ENTIDAD/ FÓRMULA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	REFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
			24-06-06	Dep. de cheques de otro banco	2081387	1,425,000.00
Tamaulipas						
01		0151520415	31-05-06	Dep. de cheques de otro banco	9262264	500,000.00
Yucatán						
01		0151482092	04-07-06	Depósito en efectivo	6443503	9,000.00
		0151482092	07-07-06	Depósito en efectivo	5956368	730,000.00
Total						\$6,705,999.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el origen de cada uno de los depósitos observados.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros de dichos depósitos.
- Proporcionara la documentación soporte original que ampararan los ingresos en comento.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran, de tal forma que la coalición demostrara el origen de los recursos en comento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3 y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 5.2, 15.2 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha del presente dictamen no ha proporcionado aclaración, ni documentación al respecto, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 5.1 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por \$6,705,999.00.

Diputados

- ◆ Al verificar la cuenta “Bancos”, se observó el registro contable de pólizas que corresponden a depósitos bancarios; sin embargo, carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (*)	CUENTA UTILIZADA COMO CONTRAPARTIDA
Distrito Federal	02	PE-16/06-06	28-06-06	Reintegro	\$4,000.00	Gastos por Comprobar
					105,081.25	
	03	PD-02/06-06	28-06-06	Reintegro de gastos	69,984.50	
					4,600.00	
				Reintegro de gastos	50,000.00	
				Reintegro de gastos	24,000.00	
				Reintegro de gastos	20,000.00	
	06	PD-03/06-06	28-06-06	Reintegro de gastos	2,000.00	
				Reintegro de gastos	30,000.00	
				Reintegro de gastos	18,000.00	
Reintegro de gastos				20,000.00		
Estado de México	05	PD-01/05-06	25-05-06	Aplicación de reintegro CH-18 por propaganda utilitaria no entregada por el proveedor.	80,500.00	Anticipo de proveedores
TOTAL					\$428,165.75	

NOTA (*): Depósitos que se reflejan en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparó los depósitos observados.
- Las fichas de depósito en original con sello del banco o, en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que esta coalición remitira (sic) la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando la coalición señala que remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, no ha presentado la documentación solicitada. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$428,165.75.

- ◆ Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios, contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se identificaron los siguientes depósitos:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
Campeche	01	BBVA Bancomer	0151683403	28-06-06	Depósito efectivo/cheque	9479888	\$212.75
Chiapas	11		0151565362	29-06-06	Depósito efectivo/cheque	1621466	54,234.00
Guerrero	07		0151568264	30-06-06	Traspaso cuentas propias	0024420020	50,000.00
Estado de México	09		0151636251	02-08-06	Reintegro parcial de Remanentes	2989CTO04596	4,700.00
	10		0151636308	08-06-06	Apoyo extraordinario	S/R	100,000.00
	16		0151578367	12-05-06	Traspaso entre Cuentas	S/R	200,000.00
	17		0151578472	12-05-06	Traspaso entre Cuentas	S/R	200,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
	24		0151636316	10-08-06	Pago a Cuenta de Terceros	0010575007	977.50
	29		0151579150	24-07-06	Apoyo extraordinario	0081931005	206,000.00
	32		0151592599	12-05-06	Traspaso entre Cuentas	S/R	200,000.00
	38		0151602470	12-05-06	Traspaso entre Cuentas	S/R	200,000.00
			0151602470	27-07-06	Pago a Cuenta de Terceros	0048388020	503.68
Michoacán	08		0151690965	27-06-06	Depósito efectivo/cheque	1860441	17,250.00
			0151690965	27-06-06	Depósito efectivo/cheque	1860452	3,588.00
Oaxaca	08		0151592807	28-06-06	Depósito efectivo/cheque	5749293	50,000.00
				28-06-06	Depósito efectivo/cheque	3893923	143.75
				28-06-06	Depósito efectivo/cheque	3893924	143.75
Puebla	10		0151690396	27-07-06	Pago cuenta de tercero	0081850015	10.00
Querétaro	02		0151599674	12-06-06	Depósito de cheques de otro banco.	5242380	60,000.00
Sinaloa	01		0151690620	30-06-06	Traspaso entre cuentas propias	0058618047	100,000.00
	02		0151690612	30-06-06	Traspaso entre cuentas propias	0013395002	300,000.00
	08		0151690434	14-06-06	Dep. cheques de otro banco	8834760	50,000.00
Yucatán	02		0151692720	30-06-06	Depósito efectivo/cheque	5214210	2,200.00
Zacatecas	02		0151689185	03-08-06	Pago cuenta de terceros	0048058005	50,000.00
TOTAL							\$1,849,963.43

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejó el registro de cada uno de los depósitos antes citados, con su respectiva documentación soporte original (fichas de depósito y los recibos correspondientes).
- Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde constaran los registros de dichos depósitos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con precisión las condiciones, los términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a las aportaciones de los candidatos a sus mismas campañas:
 - Los recibos “RM-COA” respectivos.

- Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$9,734.00.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provienen dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 1.10, 2.5, 3.1, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales, 5.2, 15.2 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/016/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que esta coalición remitirá (sic) la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando la coalición señala que remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo requerido, a la fecha no ha presentado la documentación solicitada. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 5.1 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,849,963.43.

Campaña Diputados

- De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la coalición no proporcionó 28 estados de cuenta bancarios correspondientes a los días 29 y 30 de abril de 28 campañas de Diputados que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Baja California	02	BBVA BANCOMER	0151564668	Del 29 al 30 de abril de 2006
Campeche	02	BBVA BANCOMER	0151564811	Del 29 al 30 de abril de 2006
Coahuila	01	BBVA BANCOMER	0151564862	Del 29 al 30 de abril de 2006
	02	BBVA BANCOMER	0151564900	Del 29 al 30 de abril de 2006
	07	BBVA BANCOMER	0151564927	Del 29 al 30 de abril de 2006
Colima	01	BBVA BANCOMER	0151564986	Del 29 al 30 de abril de 2006
Chiapas	01	BBVA BANCOMER	0151565133	Del 29 al 30 de abril de 2006
	03	BBVA BANCOMER	0151565206	Del 29 al 30 de abril de 2006
	09	BBVA BANCOMER	0151565281	Del 29 al 30 de abril de 2006
	11	BBVA BANCOMER	0151565362	Del 29 al 30 de abril de 2006
Chihuahua	09	BBVA BANCOMER	0151565451	Del 29 al 30 de abril de 2006
Distrito Federal	01	BBVA BANCOMER	151565478	Del 29 al 30 de abril de 2006
	02	BBVA BANCOMER	151565516	Del 29 al 30 de abril de 2006
	05	BBVA BANCOMER	151565559	Del 29 al 30 de abril de 2006
	06	BBVA BANCOMER	151565575	Del 29 al 30 de abril de 2006
	07	BBVA BANCOMER	151565583	Del 29 al 30 de abril de 2006
	08	BBVA BANCOMER	151565591	Del 29 al 30 de abril de 2006
	09	BBVA BANCOMER	151565648	Del 29 al 30 de abril de 2006
	10	BBVA BANCOMER	151565680	Del 29 al 30 de abril de 2006
	11	BBVA BANCOMER	151565729	Del 29 al 30 de abril de 2006
	12	BBVA BANCOMER	151565737	Del 29 al 30 de abril de 2006
	15	BBVA BANCOMER	151565753	Del 29 al 30 de abril de 2006
	17	BBVA BANCOMER	151565826	Del 29 al 30 de abril de 2006
	20	BBVA BANCOMER	151565834	Del 29 al 30 de abril de 2006
	21	BBVA BANCOMER	151565842	Del 29 al 30 de abril de 2006
27	BBVA BANCOMER	151565923	Del 29 al 30 de abril de 2006	
Guanajuato	01	BBVA BANCOMER	0151566008	Del 29 al 30 de abril de 2006
	06	BBVA BANCOMER	0151566024	Del 29 al 30 de abril de 2006

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede, así como sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 4.6, inciso a) y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 17.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado los 28 estados de cuenta bancarios faltantes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 4.6, inciso a) y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 17.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación.

4.2.2.7 Transferencias

Para la distribución de las aportaciones en efectivo de los partidos coaligados a las distintas campañas en las que participó, la coalición aperturó una cuenta bancaria denominada CBN-COA y para su control utilizó la contabilidad denominada Cuenta Concentradora. A continuación se indican los recursos otorgados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral para gastos de campaña:

CONCEPTO	MINISTRACIONES PARA GASTOS DE CAMPAÑA		
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	TOTAL
En efectivo	\$613,405,424.52	\$190,667,799.66	\$804,073,224.18

El Partido Revolucionario Institucional realizó una serie de transferencias con recursos de su operación ordinaria que junto con los rendimientos financieros generados por la cuenta bancaria CBN-

COA, conforman los recursos en efectivo que reportó la coalición en la Cuenta Concentradora para los gastos de campaña. A continuación se detallan los conceptos en comento:

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	TOTAL
En efectivo	\$804,073,224.18	\$2,260,428.71	\$65,913,401.07	\$872,247,053.96

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió con lo dispuesto en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia a Campañas Federales” reportada en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental estados de cuenta bancarios, así como recibos expedidos por el Partido Revolucionario Institucional al Instituto Federal Electoral por concepto de las ministraciones otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para Gastos de Campaña Federal, las cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PÓLIZA CONTABLE		ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS BBVA BANCOMER CUENTA:0150549908 (*)	
	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO/REFERENCIA	IMPORTE
PD-107/02-06	Prerrogativas Campaña Fed. Feb 06	\$102,234,237.42	SPEI recibido Finan. Pub. Gtos. Campaña febrero/0000246 400443829465077	\$102,234,237.42
PI-77/02-06	Prerrogativas gtos. Campaña Fed. Ene 06	102,234,237.42	SPEI recibido Finan. Pub. Gtos. Campaña enero/0000253 400443829465078	102,234,237.42
PE-85/03-06	Prerrogativas Camp Fed. Mzo. 06	102,234,237.42	SPEI recibido Min. Finan. Pub. Campaña marzo/0000981 400443829565175	102,234,237.42
PI-52/04-06	Prerrogativas gtos. Camp Fed. Abr 06	102,234,237.42	Depósito de tercero Gtos. De Campaña abril/14187CTO02727	102,234,237.42
PI-72/05-06	Prerrogativas Camp Fed. May 06	102,234,237.42	SPEI recibido Scotiabank Min. Finan. Pub./0000028067 044	102,234,237.42
PI-77/06-06	Prerrogativas gtos. Camp Fed. Jun 06	102,234,237.42	SPEI recibido Scotiabank transferencia interbancaria/0000022846 044	102,234,237.42
TOTAL		\$613,405,424.52		\$613,405,424.52

NOTA: (*) Corresponde a la cuenta concentradora de la coalición Alianza por México.

El asiento contable realizado para registrar dichas ministraciones fue el siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA/SUBCUENTA	MOVIMIENTO	
		DEUDOR	ACREEDOR
535-5350-001-000	Transferencia a Campañas Federales/ En Efectivo.- BBV Bancomer Cta. 0150549908	\$613,405,424.52	
400-4001-000-000	Financiamiento Público/ Gastos de Campaña		\$613,405,424.52

Fue preciso señalar que el Partido Revolucionario Institucional no ingresó primeramente a sus cuentas bancarias los recursos otorgados para los gastos de campaña, ya que fueron depositados directamente a la cuenta bancaria que la coalición utilizó como cuenta concentradora para el proceso electoral federal 2006, incumpliendo con lo dispuesto en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.9, 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, se manifiesta que el Partido Revolucionario Institucional depositó los recursos otorgados por esa Autoridad Electoral para la campaña federal 2006, directamente en la cuenta concentradora aperturada para la recepción de estos recursos con el fin de darle la transparencia al destino de los recursos; sin embargo, en los registros contables de la contabilidad del Partido sólo reconoció el ingreso y el destino de los recursos”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los recursos otorgados para gastos de campaña deben ingresar primeramente a las cuentas bancarias de los partidos coaligados, razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.9, 3.1 inciso b) del Reglamento de mérito.

Concentradora de Recursos de Campaña Federal

Financiamiento Público

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Gastos de Campaña”, subsubcuenta “Campaña Federal 2006”, se observó el registro de pólizas por concepto de financiamiento y transferencias de gastos de campaña; sin embargo, corresponden a las ministraciones para gastos de campaña otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PÓLIZA CONTABLE		ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS BBVA BANCOMER CUENTA:0150549908 (*)	
	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO/REFERENCIA	IMPORTE
PI-1/02-06	Financiamiento gto. Campaña enero	\$102,234,237.42	SPEI recibido Finan. Pub. Gtos. Campaña febrero/0000246 400443829465077	\$102,234,237.42
	Financiamiento gto. Campaña febrero	102,234,237.42	SPEI recibido Finan. Pub. Gtos. Campaña enero/0000253 400443829465078	102,234,237.42
PI-2/03-06	Financiamiento gto. Campaña febrero	102,234,237.42	SPEI recibido Min. Finan. Pub. Campaña marzo/0000981 400443829565175	102,234,237.42
PI-1/04-06	Transferencias financiamiento gastos de campaña abril	102,234,237.42	Depósito de tercero Gtos. De Campaña abril/14187CTO02727	102,234,237.42
PI-1/05-06	Transferencias del día 02/05/06	102,234,237.42	SPEI recibido Scotiabank Min. Finan. Pub./0000028067 044	102,234,237.42
PI-1/06-06	Transferencias del día	102,234,237.42	SPEI recibido Scotiabank transferencia interbancaria/0000022846 044	102,234,237.42
TOTAL		\$613,405,424.52		\$613,405,424.52

Nota: (*) Las transferencias realizadas a las campañas y cuenta centralizada se erogaron de la cuenta bancaria en comento.

La cuenta bancaria antes citada fue utilizada por la coalición como cuenta concentradora, por lo que únicamente debieron ingresar recursos provenientes de las cuentas bancarias de los partidos integrantes de la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.9, 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se manifestó en el punto anterior, el Partido Revolucionario Institucional, depósito (sic) los recursos otorgados por esa Autoridad Electoral para la campaña federal 2006, directamente en la cuenta concentradora aperturada para la recepción de estos, razón por la que los importes señalados por esa Autoridad corresponden a las cuatro ministraciones para gastos de campaña que otorgó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese Partido y asciendieron (sic) a \$ 613,405,424.52.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que en la cuenta bancaria utilizada por la coalición como cuenta concentradora para el proceso electoral federal 2006, únicamente debieron ingresar recursos provenientes de las cuentas bancarias de los partidos integrantes de la coalición, toda vez que fueron depositadas las ministraciones para gastos de campaña otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral al Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.9 y 3.1, inciso b) del Reglamento de mérito.

Transferencias

Transferencias a Campañas Federales en Efectivo (Egresos)

- ♦ Al comparar los saldos reflejados en la balanza de comprobación al mes de ajuste 1/2006 de la Cuenta Concentradora, contra los reportados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 y al mes de ajuste 1/2006 de las diferentes campañas electorales federales (Presidente, Senadores y Diputados), específicamente de las cuentas de las subclases 53 y 44 (Egresos e Ingresos, respectivamente), ambas denominadas como “Transferencias”, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

SUBSUBCUENTA	SALDOS SEGÚN			DIFERENCIA (C)=(A)-(B)+(C)
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 1/2006 CONCENTRADORA (EGRESOS) (A)	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES		
		(INGRESOS) (*) (B)	(EGRESOS REMANENTES) (**) (C)	
Presidente (1)	\$534,261,641.27	\$583,001,235.11	\$49,083,893.80	\$344,299.96
Senadores (2)	135,749,025.45	146,337,462.23	1,182,548.09	(9,405,888.69)
Diputados (2)	121,761,712.79	123,777,564.81	1,439,256.78	(576,595.24)
Centralizada Cta:150560022 (1)	69,940,384.84	75,556,250.49	7,928,585.22	2,312,719.57
TOTAL	\$861,712,764.35	\$928,672,512.64	\$59,634,283.89	(\$7,325,464.40)

NOTA: (*) Cuenta contable 447-4471-001 “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”.

(**) Cuenta contable 539-6390-001 “Transferencias de Remanentes”, subcuenta “A la Coalición”.

(1) Balanzas de comprobación al mes de ajuste 1/2006, correspondientes a la campaña del candidato a Presidente y de la cuenta Centralizada.

(2) Balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, Ajuste-1, ajuste-3 según corresponda a las campañas de los candidatos a Senadores y Diputados.

En la contabilidad de la concentradora, la coalición registró en el rubro de egresos, cuenta “Transferencias”, las transferencias en efectivo realizadas a las campañas (cargos), así como las devoluciones y/o remanentes recibidos de éstas (abonos), las cuales debían coincidir con las transferencias reflejadas como ingresos y con los remanentes reportados como egresos en las contabilidades de las campañas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas de origen y las de ajuste, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas de ajuste 5 que corrigen las diferencias determinadas por esa Autoridad, (...).”

La coalición presentó pólizas contables de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación. De su verificación se determinó que los saldos reflejados en los mismos, no coinciden.

Adicionalmente, derivado de las observaciones realizadas por esta autoridad, la coalición efectuó diversas modificaciones a su contabilidad, determinándose las siguientes diferencias:

SUBSUBCUENTA	SALDOS SEGÚN			DIFERENCIA (C)=(A)-(B)+(C)
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 5/2006 CONCENTRADORA (EGRESOS) (1) (A)	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES		
		(INGRESOS) (*) (B)	(EGRESOS REMANENTES) (**) (C)	
Presidente (2)	\$535,544,351.24	\$589,114,503.30	\$53,055,147.27	-\$515,004.79
Senadores (2)	135,749,020.26	136,933,523.35	1,180,593.09	-\$3,910.00
Diputados (2)	121,811,717.96	124,102,151.66	2,364,256.48	\$73,822.78
Centralizada Cta:150560022 (2)	68,657,674.87	78,056,289.91	9,913,619.83	\$515,004.79
TOTAL	\$861,762,764.33	\$928,206,468.22	\$66,513,616.67	\$69,912.78

- NOTA: (*) Cuenta contable 447-4471-001 "Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional".
 (**) Cuenta contable 539-6390-001 "Transferencias de Remanentes", subcuenta "A la Coalición".
 (1) Balanzas de comprobación al mes de ajuste 5/2006, correspondientes a la Cuenta Concentradora de recursos en efectivo.
 (2) Balanzas de comprobación al mes de ajuste 9/2006 de las campañas de los candidatos a Senadores y Diputados y Presidente.

En consecuencia, al no coincidir los saldos reflejados en la balanza de comprobación al mes de ajuste 5/2006 de la Cuenta Concentradora, contra los reportados en las balanzas de comprobación de las diferentes campañas electorales federales (Presidente, Senadores y Diputados) y de la Cuenta Centralizada, específicamente de las cuentas de las subclases 53 y 44 (Egresos e Ingresos, respectivamente), ambas denominadas como “Transferencias”, la observación no quedo subsanada, al incumplir lo establecido en los artículos 3.1, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos, por un importe de \$69,912.78.

Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada, se observó que la coalición no presentó la totalidad de la documentación soporte que ampare los movimientos contables de los registros nuevos (recibos de transferencias electrónicas y recibos internos). A continuación se indican los casos observados:

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN EFECTIVO					
CAMPAÑA	ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Senadores	Baja California	F-1	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no registrada en la contabilidad de campaña senadores B.C. formula 1	\$282.52
Diputados	Distrito Federal	Dtto.21	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no registrada en la contabilidad de aportaciones del candidato D.F. Dtto.21	977.50
Diputados	Estado de México	Dtto.17	PD-2/Ajt5-06	Transferencia no capturada en la cuenta de aportaciones del candidato Edomex Dtto.17	200,000.00
Diputados	Estado de México	Dtto.24	PD-1/Ajt5-06	Transferencia en la cuenta de aportaciones del candidato Edomex Dtto.24	977.50
Diputados	Estado de México	Dtto.32	PD-2/Ajt5-06	Transferencia no capturada en la cta de aportaciones del candidato Edomex	200,000.00
Diputados	Jalisco	Dtto.8	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no registrada en la cuenta de aportaciones del candidato Jalisco Dtto.8	964.50
Diputados	Sinaloa	Dtto.2	PD-1/Ajt5-06	Complemento del registro PD-2 28/06/06 Sinaloa Dtto.2	100,000.00
Diputados	Zacatecas	Dtto.2	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no registrada en la cuenta de aportaciones del candidato Zacatecas Dtto.2	50,000.00
TOTAL					\$553,202.02

TRANSFERENCIAS DE REMANENTES					
CAMPAÑA	ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Presidente			PD-5/Ajt5-06	Registro de movimientos bancarios junio y julio cta de campaña presidencial	\$500,000.00
			PD-5/Ajt5-06		13,000.00
			PD-5/Ajt5-06		935,000.00
			PD-5/Ajt5-06		239,140.00
			PD-5/Ajt5-06		31,939.81
			PD-5/Ajt5-06		7,107.00

TRANSFERENCIAS DE REMANENTES					
CAMPAÑA	ENTIDAD	FORMULA/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
			PD-6/Ajt5-06	Registro de movimientos	25,000.00
			PD-6/Ajt5-06	bancarios agosto cta campaña	1,519,787.66
			PD-6/Ajt5-06	presidencial	700,000.00
Diputados	Chihuahua	Dtto.8	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no registrada en la cta de aportaciones del candidato de Chihuahua Dtto.8	977.50
Diputados	Durango	Dtto.1	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no registrada en la cta de aportaciones del candidato Durango Dtto.1	25,000.02
Diputados	Estado de México	Dtto.16	PD-2/Ajt5-06	TF no capturada en la cuenta de aportaciones del candidato Edomex Dtto.16	200,000.00
Diputados	Estado de México	Dtto.16	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no capturada en la cuenta de aportaciones del candidato Edomex Dtto.16	200,000.00
Diputados	Estado de México	Dtto.16	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no capturada en la cuenta de aportaciones del candidato Edomex Dtto.16	50,000.00
Diputados	Estado de México	Dtto.17	PD-2/Ajt5-06	Transferencia no capturada en la cuenta de aportaciones del candidato Edomex Dtto.17	200,000.00
Diputados	Estado de México	Dtto.32	PD-2/Ajt5-06	Transferencia no capturada en la cta de aportaciones del candidato Edomex	200,000.00
Diputados	Sinaloa	Dtto.2	PD-1/Ajt5-06	Complemento del registro PD-2 28/06/06 Sinaloa Dtto.2	300,000.00
Diputados	Zacatecas	Dtto.1	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no registrada en la cuenta de aportaciones del candidato Zacatecas Dtto.2	50,000.00
Diputados	Zacatecas	Dtto.1	PD-1/Ajt5-06	Transferencia no registrada en la cuenta de aportaciones del candidato Zacatecas Dtto.2	(50,000.18)
TOTAL					\$5,146,951.81

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación soporte consistente en los comprobantes de las transferencias electrónicas emitidos por el banco y los recibos internos por las transferencias en efectivo realizadas entre las campañas y la cuenta Concentradora, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de mérito, por un importe de \$5,700,153.83.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

- ◆ Al revisar los movimientos de cargo de la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias a Campañas Federales”, subsubcuenta “En Efectivo”, subsubsubcuenta “Centralizada Cta:150560022”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte

documental, comprobantes de transferencias electrónicas efectuadas a la cuenta bancaria del candidato a la Presidencia de la República y no a la cuenta centralizada. A continuación se indican las transferencias en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO TRANSFERENCIA BANCARIA				SUBSUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	CUENTA DE DEPÓSITO (CBPEUM)	FOLIO	FECHA	IMPORTE	
PI-17/04-06	0150554464	0045137002	26-04-06	\$357,374.00	Presidente
PI-17/04-06		0032114005	26-04-06	465,750.00	Presidente
PI-17/04-06		0032114008	26-04-06	330,000.00	Presidente
PI-19/04-06		0056635002	28-04-06	908,060.62	Presidente
PI-19/04-06		0056635005	28-04-06	200,000.00	Presidente
TOTAL				\$2,261,184.62	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las reclasificaciones correspondientes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, inciso b), 3.1, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las correcciones de lo solicitado por esa Autoridad en este punto forman parte de la respuesta (...) del presente oficio, con las referencias de las pólizas de ajuste 5 números 1, 3, 4, 5 y 6 de la Contabilidad Concentradora.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la coalición realizó las correcciones solicitadas. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar los movimientos de abono de la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias a Campañas Federales”, subsubcuenta “En Efectivo”, subsubsubcuenta “Centralizada Cta: 150560022”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental el recibo interno y el comprobante de la transferencia, en los cuales se indica que el ingreso proviene de la cuenta bancaria de la campaña de presidente y no de la cuenta centralizada. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO INTERNO	RECIBO TRANSFERENCIA BANCARIA			
		FOLIO	CUENTA DE RETIRO (CBPEUM)	FECHA	IMPORTE
PI-19/04-06	Recibo por concepto de remanente de la cuenta bancaria aperturada para el manejo y operación del candidato Presidencial.	0083291003	0150554464	28-04-06	\$463,469.86

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Proporcionara la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara la reclasificación realizada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, 4.8 y 10.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las correcciones de lo solicitado por esa Autoridad en este punto forman parte de la respuesta (...) del presente oficio, con las referencias de la póliza de ajuste 5 número 2 de la Contabilidad Concentradora.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la coalición realizó las correcciones solicitadas. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias a Campañas Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante de transferencia a la campaña de Presidente; sin embargo, en la contabilidad respectiva, no se localizó el registro de dicha transferencia. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA DE RETIRO (CONCENTRADORA)	CUENTA BANCARIA DE DEPÓSITO (CANDIDATO A PRESIDENTE)	FECHA DE OPERACIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	IMPORTE
PI-03/08-06	0150549908	0150554464	08-08-06	00202944002	\$4,680,684.87

La transferencia antes citada se realizó en el mes de agosto, sin embargo, la coalición no presentó el estado de cuenta de dicho mes y que corresponde a la campaña de Presidente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara el registro contable de la transferencia en comento en la contabilidad del candidato a Presidente.
- Presentara la póliza con su respectivo soporte documental, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara la corrección efectuada.
- Proporcionara el estado de cuenta bancario del mes de agosto de la cuenta CBPEUM 0150554464.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 3.1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite de la Contabilidad de Presidente la póliza de diario número 8 de ajuste 5 en la que se registro la transferencia observada y la copia del estado de cuenta del mes de agosto de la cuenta CBPEUM 0150554464.”

De la revisión a la documentación presentada, se observó que la coalición realizó el registro contable de la transferencia en la contabilidad de la campaña a Presidente de la República y presentó el estado de cuenta bancario solicitado. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Transferencias de Remanentes

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias de Remanentes”, subcuenta “Al Partido Revolucionario Institucional”, se observó el registro de pólizas que corresponden al traspaso de los saldos de la cuenta bancaria de la Concentradora a una cuenta del Partido Revolucionario Institucional, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE RETIRO DE LA CUENTA 0150549908 BBVA BANCOMER (CONCENTRADORA)	FECHA DE DEPÓSITO EN LA CUENTA 0152803313 BBVA BANCOMER (DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL)	IMPORTE
PI-13/Ajt-06	28-08-06	28-08-06	\$156.96
PI-14/Ajt-06	25-08-06	25-08-06	10,474,132.67
TOTAL			\$10,474,289.63

Las transferencias de remanentes antes citadas carecían de la copia de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas.

Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en la campaña, estos debían ser distribuidos entre los partidos integrantes de la coalición conforme a las reglas que se hubiesen establecido en el convenio de coalición correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes impresos de las transferencias anexas a las pólizas observadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.11, 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, se precisa que el Partido Revolucionario Institucional aperturó la cuenta 0152803313 con la finalidad de depositar todos los remanentes de cada una de las campañas, cabe aclarar que, estos recursos no fueron distribuidos debido a que al cierre de la campaña federal existían pasivos de varias campañas de exigibilidad inmediata, mismos que fueron cubiertos con esos remanentes.

(...), se remiten los comprobantes impresos de las transferencias anexas a las pólizas observadas por esa Autoridad.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La coalición presentó copia de los comprobantes impresos de las transferencias, quedando subsanada la observación en lo referente a los citados comprobantes.

Sin embargo, al no realizar la distribución de los remanentes de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos de campañas entre los partidos integrantes de la coalición conforme a las reglas establecidas en el convenio de coalición correspondiente, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.11 del Reglamento de mérito.

Cuenta Centralizada

Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional en Especie

- ◆ Al comparar los saldos reflejados en la balanza de comprobación al mes de ajuste 1/2006 de la Cuenta Centralizada, contra los reportados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, específicamente de las cuentas de las subclases 44 y 53 (Ingresos y Egresos, respectivamente), ambas denominadas como “Transferencias”, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

SALDOS SEGÚN		DIFERENCIA
BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 1/2006 DE LA CUENTA CENTRALIZADA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-07-06 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
INGRESOS (*)	EGRESOS (**)	
\$23,886,625.00	\$21,448,000.00	\$2,438,625.00

NOTA: (*) Cuenta contable 447-4472-0001 “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Especie”.

(**) Cuenta contable 535-5351-001-001 “Transferencias a Campañas Federales/En Especie”, subcuenta “Campaña 2006/Gasto Centralizado”.

Las transferencias reportadas como ingresos (por parte de la cuenta centralizada que recibe los recursos en especie), debían coincidir con las transferencias reflejadas como egresos (del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional que otorgó los recursos en especie).

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que por un error involuntario, se registraron importes como aportación debiendo ser un pasivo. (...), se presenta la póliza de diario 2 de reclasificación del mes de ajuste 5”.

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó que presentó la póliza PD-2/Ajt5-06 en la cual se realiza la reclasificación de las transferencias en especie a las cuentas de pasivo, reflejando las siguientes cifras en sus registros contables:

SALDOS SEGÚN		DIFERENCIA
BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 5/2006 DE LA CUENTA CENTRALIZADA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-08-06 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
INGRESOS (*)	EGRESOS (**)	
\$21,448,000.00	\$21,448,000.00	\$0.00

NOTA: (*) Cuenta contable 447-4472-0001 “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Especie”.
 (**) Cuenta contable 535-5351-001-001 “Transferencias a Campañas Federales/En Especie”, subcuenta “Campaña 2006/Gasto Centralizado”.

Por lo anterior, al coincidir las cifras reportadas en la contabilidad de la Cuenta Centralizada con las transferencias en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al revisar la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de una póliza por concepto de transferencias en especie que presentaba como soporte documental copia de facturas que fueron pagadas en forma parcial o total por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, estos gastos beneficiaron a varias campañas de su coalición, por lo que se consideró que correspondían a gastos centralizados que debieron erogarse con una cuenta bancaria CBN-COA. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE REGISTRADO COMO PASIVO (*)	IMPORTE REGISTRADO COMO APORTACIÓN EN ESPECIE
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-9/06-06	180	13-02-06	Comer Gup, S.A. de C.V.	4,000,000 zonificación, envío y distribución a domicilios en todo el país, de cartas personalizadas a los 300 distritos electorales federales.	\$10,580,000.00	\$624,000.00	\$9,956,000.00
	0486	12-06-06	Mapano Comercializadora Potosina, S.A. de C.V.	400,000 ejemplares de guía del representante de casilla (64 páginas por ejemplar), 15,000 ejemplares de guía del representante general (32 páginas por ejemplar), 100,000 ejemplares de manual del activista (12 páginas por ejemplar).	2,538,625.00	1,000,000.00	1,538,625.00
PD-9/06-06	17162	14-02-06	Mega Direct, S.A. de C.V.	4,000,000 servicios de correo directo. Cartas personalizadas para 300 distritos electorales federales, que incluye: sobre oficio 10 con ventana impreso a 4x0 tintas, hoja carta impresa en 4x4 tintas en papel bond de 90 gr. Y personalización variable de láser.	5,980,000.00	3,588,000.00	2,392,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE REGISTRADO COMO PASIVO (*)	IMPORTE REGISTRADO COMO APORTACIÓN EN ESPECIE
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
	0109	29-06-06	Cinemosión, S.A. de C.V.	Funciones de cine móvil para establecer un vinculo de interdependencia entre el partido y la sociedad. Total de funciones 197.	5,750,000.00	1,500,000.00	10,000,000.00
	0102	06-04-06	Cinemosión, S.A. de C.V.	Funciones de cine móvil para establecer un vinculo de interdependencia entre el partido y la sociedad. Total de funciones 197.	5,750,000.00		
TOTAL					\$30,598,625.00	\$6,712,000.00	\$23,886,625.00

NOTA: (*) El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional no pagó la totalidad del importe de las facturas, por lo que en la contabilidad de la Cuenta Centralizada se registró un pasivo por \$6,712,000.00.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 1.9 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de la observación anterior, los importes registrados como pasivos y como aportaciones en especie, cambiaron tal y como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REPORTADO		ACTUAL	
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REGISTRADO COMO PASIVO	IMPORTE REGISTRADO COMO APORTACIÓN EN ESPECIE	IMPORTE REGISTRADO COMO PASIVO	IMPORTE REGISTRADO COMO APORTACIÓN EN ESPECIE
PD-09/06-06	180	13-Feb-06	Comer Gup, S.A. de C.V.	4,000,000 zonificación, envío y distribución a domicilio en todo el país, de cartas personalizadas a los 300 distritos electorales federales.	10,580,000.00	624,000.00	9,956,000.00	1,524,000.00	9,056,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REPORTADO		ACTUAL	
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REGISTRADO COMO PASIVO	IMPORTE REGISTRADO COMO APORTACIÓN EN ESPECIE	IMPORTE REGISTRADO COMO PASIVO	IMPORTE REGISTRADO COMO APORTACIÓN EN ESPECIE
PD-09/06-06	486	12-Jun-06	Mapano Comercial Potosina, S.A. de C.V.	400,000 ejemplares de guía del representante de casilla (64 páginas por ejemplar), 15,000 ejemplares de guía del representante general (32 páginas por ejemplar), 100,000 ejemplares de manual de activista (12 páginas por ejemplar).	2,538,625.00	1,000,000.00	1,538,625.00	2,538,625.00	0.00
PD-09/06-06	17162	14-Feb-06	Mega Direct, S.A. de C.V.	4,000,000 servicios de correo directo. Cartas personalizadas para 300 distritos electorales federales, que incluye: sobre oficio 10 con ventana impreso a 4x0 tintas, hoja carta impresa a 4x4 tinas en papel bond de 90 gr. Y personalización variable de láser.	5,980,000.00	3,588,000.00	2,392,000.00	3,588,000.00	2,392,000.00
PD-09/06-06	109	29-Jun-06	Cinemosisión, S.A. de C.V.	Funciones de cine móvil para establecer un vínculo de interdependencia entre el partido y la sociedad. Total de funciones 197.	5,750,000.00	1,500,000.00	10,000,000.00	1,500,000.00	10,000,000.00
PD-09/06-06	100	06-Abr-06	Cinemosisión, S.A. de C.V.	Funciones de cine móvil para establecer un vínculo de interdependencia entre el partido y la sociedad. Total de funciones 197.	5,750,000.00				

Se precisa aclarar, que por la premura en la realización de los pagos de los servicios contratados y por la falta de las cuentas bancarias, esta Coalición se vio en la necesidad de realizar los pagos a través de la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por la coalición, se determinó lo siguiente:

Se presentó la póliza PD-2/Ajt5-06 en la cual se realiza la reclasificación de las transferencias en especie incrementando las cuentas de pasivo de los proveedores “Comer Gup, S.A. de C.V.” en \$900,000.00 y “Mapano Comercializadora Potosina, S.A. de C.V.” en \$1,538,625.00, Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,438,625.00.

Respecto a lo manifestado por la coalición de que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional realizó los pagos por la premura de los servicios contratados y la falta de cuentas bancarias, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los gastos que beneficien a varias campañas (que corresponden a gastos centralizados), debieron haber sido erogados con una cuenta bancaria CBN-COA. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$21,448,000.00 al incumplir lo establecido en los artículos 1.8 y 1.9 del Reglamento de mérito.

4.2.3 Egresos

La coalición reportó inicialmente en los informes de campaña un total de Egresos por \$1,099,473,223.72, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$156,053,068.94	\$118,776,288.79	\$74,792,502.46	\$349,621,860.19
Espectaculares	69,784,329.25	16,780,140.98	14,189,437.00	100,753,907.23
Páginas de Internet	2,423,684.20	292,570.85	234,250.60	2,950,505.65
Cine	9,881,408.36	287,527.50	11,500.00	10,180,435.86
Otros	73,963,647.13	101,416,049.46	60,357,314.86	235,737,011.45
B) Gastos de operación de campaña	\$29,622,381.28	\$11,616,174.24	\$16,838,006.38	\$58,076,561.90
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$451,634,624.18	\$170,304,533.65	\$69,835,643.80	\$691,774,801.63
Prensa	25,507,405.21	13,785,466.64	9,345,325.76	48,638,197.61
Radio	63,742,101.79	45,533,956.51	26,664,674.66	135,940,732.96
Televisión	362,385,117.18	110,985,110.50	33,825,643.38	507,195,871.06
TOTAL	\$637,310,074.40	\$300,696,996.68	\$161,466,152.64	\$1,099,473,223.72

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio STCFRPAP/1722/06 del 25 de agosto de 2006, recibido en la misma fecha, se hizo del conocimiento de la coalición la documentación que debía de remitir junto con los informes de campaña.

- ♦ Al respecto, con escrito CARFM/949/06 del 20 de septiembre de 2006 y escrito de alcance CARFM/951/06 del 22 de septiembre de 2006, la coalición hizo entrega de los informes de campaña, así como de una serie de documentación con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 19.2 y 20.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; sin embargo, se le hizo saber que de la revisión a dicha documentación se constató que la presentó parcialmente, por lo que se solicitó a la coalición, nuevamente, que remitiera la que se detalla a continuación:

- Las balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal u órgano equivalente del estado de México del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al periodo desde el momento de la integración de la coalición y hasta el fin de las campañas electorales o, en su caso, hasta un mes después de su conclusión.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.11, 10.1 y 10.2 del Reglamento de mérito, la coalición debió presentar la documentación a que se refieren los artículos 12.9, 12.10, 12.12, 12.13, 12.14, 12.15 y 12.17 del Reglamento aplicable a Partidos.
- El resumen con la información de las hojas membretadas por los gastos efectuados en radio y televisión, en hoja de cálculo electrónica, conteniendo cada uno de los promocionales que amparan las facturas de sus proveedores, con los datos señalados en el artículo 12.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, referente al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en hoja impresa.
- El resumen con la información de las hojas membretadas por los gastos efectuados en radio y televisión, en hoja de cálculo electrónica, conteniendo cada uno de los promocionales que ampararan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 12.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, registrados por la Coalición ante la autoridad electoral, en medio magnético y en hoja impresa.
- En relación con los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, por los candidatos a Diputados y Senadores, el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio magnético y en hoja impresa,

debiendo contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas de sus proveedores, con los datos señalados en el artículo 12.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- Copia de los contratos correspondientes a la propaganda exhibida en salas de cine, así como sus registros contables de los candidatos a Diputados y Senadores, debiendo contener los datos señalados en el artículo 12.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los registros contables correspondientes a la propaganda exhibida en salas de cine del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los contratos, así como sus registros contables de propaganda colocada en páginas de Internet, correspondientes a los candidatos a Diputados y Senadores, debiendo contener los datos señalados en el artículo 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.
- Los registros contables correspondientes a la propaganda colocada en páginas de Internet del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que proporcionara a esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la documentación antes señalada.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1892/06 del 27 de septiembre de 2006, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/965/06 del 11 de octubre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) al respecto me permito remitir la información complementaria correspondiente a cada uno de los requerimientos como a continuación se detallan:

(...) se remiten las balanzas de comprobación del Comité Directivo del Estado de Mexico (sic) del Partido Vede (sic) Ecologista de México, correspondientes al período de enero a junio del presente ejercicio de 2006.

(...)

Se remite (...), la relación que contiene el resumen de cada uno de los promocionales (sic) de los gastos efectuados en radio y televisión en hoja de cálculo electrónica, correspondientes al candidato a Presidente de la República.

(...)

Se remite (...), el resumen de cada uno de los promocionales (sic) de los gastos efectuados en radio y televisión en hoja de cálculo electrónica, correspondientes a los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por esta Coalición.

(...)

Se remite (...), el resumen que contiene la información de cada una de las hojas membreteadas (sic) de los gastos efectuados en espectaculares en la vía pública en hoja de cálculo electrónica, correspondientes a los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por esta Coalición.

(...)

Se remiten (...), las copias fotostáticas de los contratos, así como las copias fotostáticas de las pólizas y auxiliares contables en donde se reflejan los registros de la propaganda contratada y exhibida en salas de cine, de los candidatos a Diputados y Senadores.

(...)

Se remiten (...), las copias fotostáticas de las pólizas, así como auxiliares contables en donde se reflejan los registros de la

propaganda contratada y exhibida en salas de cine, de la campaña del candidato a Presidente de la República.

(...)

Se remiten (...), las copias fotostáticas de los contratos, así como las copias fotostáticas de las pólizas y auxiliares contables en donde se reflejan los registros de la propaganda contratada y colocada en páginas de Internet de los candidatos a Diputados y Senadores.

(...)

Se remiten (...), las copias fotostáticas de las pólizas, así como auxiliares contables en donde se reflejan los registros contables de la propaganda contratada y colocada en páginas de Internet del candidato a Presidente de la República.

Por otra parte, se precisa que de los gastos de campaña de televisión, radio y espectaculares, existen algunos casos en Senadores y Diputados, donde la documentación aún no se recibe, razón por la que se remitirá en su oportunidad.”

La coalición presentó la documentación consistente en facturas, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios, formatos “Rel-Prom”, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación. Por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a la presentación de la documentación solicitada.

Sin embargo, dicha documentación quedó sujeta a revisión, por lo que las observaciones que se derivaron de la misma se notificaron a la coalición mediante los oficios correspondientes a cada rubro, situación que se analiza en los apartados correspondientes del presente dictamen.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, en la parte relativa a Egresos, mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen.

Al respecto, la coalición efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en los Informes de Campaña.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición aumentó sus Egresos por \$10,008,812.40.

En consecuencia, la coalición mediante escritos CARFM/1177/06 y CARFM/1179/06 de fechas 29 de noviembre y 19 de diciembre de 2006, respectivamente, presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$160,199,840.14	\$120,721,670.64	\$76,140,826.67	\$357,062,337.45
Espectaculares	69,784,329.25	17,443,603.52	14,309,306.24	101,537,239.01
Páginas de Internet	2,423,684.20	292,570.85	234,250.60	2,950,505.65
Cine	9,881,408.36	287,527.50	11,500.00	10,180,435.86
Otros	78,110,418.33	102,697,968.77	61,585,769.83	242,394,156.93
B) Gastos de operación de campaña	\$29,624,575.03	\$13,196,198.41	\$19,003,104.40	\$61,823,877.84
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$449,414,503.18	\$170,914,486.70	\$70,266,830.95	\$690,595,820.83
Prensa	25,507,405.21	13,511,794.09	9,501,821.84	48,521,021.14
Radio	73,517,101.79	45,682,956.51	26,915,903.48	146,115,961.78
Televisión	350,389,996.18	111,719,736.10	33,849,105.63	495,958,837.91
TOTAL	\$639,238,918.35	\$304,832,355.75	\$165,410,762.02	\$1,109,482,036.12

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año, fue necesario solicitarle un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con gastos de radio y televisión.

Al respecto, la coalición efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se detalla en los capítulos correspondientes.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó sus Egresos por un importe de \$731,722.92.

En consecuencia, la coalición mediante escrito CARFM/003/07 y escrito de alcance CARFM/005/07 del 8 de febrero y 14 de marzo de 2007, respectivamente, presentó una tercera versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$164,030,284.41	\$120,730,470.64	\$76,140,826.67	\$360,901,581.72
Espectaculares	69,784,329.25	17,452,403.52	14,309,306.24	101,546,039.01
Páginas de Internet	2,423,684.20	292,570.85	234,250.60	2,950,505.65
Cine	9,881,408.36	287,527.50	11,500.00	10,180,435.86
Otros	81,940,862.60	102,697,968.77	61,585,769.83	246,224,601.20
B) Gastos de operación de campaña	\$29,624,575.03	\$13,196,198.41	\$19,003,104.40	\$61,823,877.84
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$446,370,664.33	\$170,850,804.20	\$70,266,830.95	\$687,488,299.48
Prensa	25,507,405.21	13,600,114.09	9,501,821.84	48,609,341.14
Radio	73,517,101.79	46,038,185.66	26,915,903.48	146,471,190.93
Televisión	347,346,157.33	111,212,504.45	33,849,105.63	492,407,767.41
TOTAL	\$640,025,523.77	\$304,777,473.25	\$165,410,762.02	\$1,110,213,759.04

Asimismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero del mismo año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con gastos de radio y televisión, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por \$622,581.18.

En consecuencia, con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición presentó una cuarta versión de los informes de campaña que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$160,199,840.14	\$120,730,470.64	\$75,831,799.45	\$356,762,110.23
Espectaculares	69,784,329.25	17,452,403.52	14,261,233.88	101,497,966.65
Páginas de Internet	2,423,684.20	292,570.85	234,250.60	2,950,505.65
Cine	9,881,408.36	287,527.50	11,500.00	10,180,435.86
Otros	78,110,418.33	102,697,968.77	61,324,814.97	242,133,202.07
B) Gastos de operación de campaña	\$29,624,575.03	\$13,198,153.41	\$18,948,702.09	\$61,771,430.53
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$449,502,430.28	\$170,850,804.20	\$70,704,402.62	\$691,057,637.10
Prensa	25,507,405.21	13,600,114.09	9,700,756.85	48,808,276.15
Radio	73,605,028.89	46,038,185.66	27,004,885.44	146,648,099.99
Televisión	350,389,996.18	111,212,504.45	33,998,760.33	495,601,260.96
TOTAL	\$639,326,845.45	\$304,779,428.25	\$165,484,904.16	\$1,109,591,177.86

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante

oficio STCFRPAP/255/07 del 5 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 6 del mismo mes y año, una serie de aclaraciones y rectificaciones, relativas al rubro de ingresos cuenta centralizada y Presidente, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus egresos por \$3,427,537.14.

En consecuencia, con escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición presentó una quinta versión de los informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$160,199,840.14	\$120,675,629.07	\$75,856,241.45	\$356,731,710.66
Espectaculares	69,784,329.25	17,739,810.27	14,268,133.88	101,792,273.40
Páginas de Internet	2,423,684.20	292,570.85	234,250.60	2,950,505.65
Cine	9,881,408.36	287,527.50	11,500.00	10,180,435.86
Otros	78,110,418.33	102,355,720.45	61,342,356.97	241,808,495.75
B) Gastos de operación de campaña	\$29,595,166.44	\$13,184,101.52	\$18,965,319.65	\$61,744,587.61
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$449,502,430.28	\$174,286,833.83	\$70,753,152.62	\$694,542,416.73
Prensa	25,507,405.21	13,633,714.09	9,749,506.85	48,890,626.15
Radio	73,605,028.89	46,443,982.76	27,004,885.44	147,053,897.09
Televisión	350,389,996.18	114,209,136.98	33,998,760.33	498,597,893.49
TOTAL	\$639,297,436.86	\$308,146,564.42	\$165,574,713.72	\$1,113,018,715.00

Adicionalmente, con oficio STCFRPAP/282/07 del 13 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año, fue necesario solicitarle un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con el rubro de ingresos.

Al respecto, la coalición efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se detalla en los capítulos correspondientes.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó sus Egresos por un importe de \$1'231,338.20.

En consecuencia, la coalición mediante escrito CARFM/016/07 del 29 de marzo de 2007, presentó una sexta versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$160,199,840.14	\$121,254,913.21	\$75,856,241.45	\$357,310,994.80
Espectaculares	69,784,329.25	17,739,810.27	14,268,133.88	101,792,273.40
Páginas de Internet	2,423,684.20	292,570.85	234,250.60	2,950,505.65

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Cine	9,881,408.36	287,527.50	11,500.00	10,180,435.86
Otros	78,110,418.33	102,935,004.59	61,342,356.97	242,387,779.89
B) Gastos de operación de campaña	\$29,595,166.44	\$13,500,627.03	\$18,965,319.65	\$62,061,113.12
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$449,502,430.28	\$174,622,362.38	\$70,753,152.62	\$694,877,945.28
Prensa	25,507,405.21	13,969,242.64	9,749,506.85	49,226,154.70
Radio	73,605,028.89	46,443,982.76	27,004,885.44	147,053,897.09
Televisión	350,389,996.18	114,209,136.98	33,998,760.33	498,597,893.49
TOTAL	\$639,297,436.86	\$309,377,902.62	\$165,574,713.72	\$1,114,250,053.20

Asimismo, como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficio STCFRPAP/532/07 del 20 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 21 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relativas al monitoreo de medios impresos, mismas que se describen en el apartado correspondiente del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, aumentando sus egresos por \$314,589.50.

En consecuencia, con escrito CARFM/017/07 del 04 de abril de 2007, la coalición presentó una séptima versión de los informes de campaña que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$160,199,840.14	\$121,254,913.21	\$75,856,241.45	\$357,310,994.80
Espectaculares	69,784,329.25	17,739,810.27	14,268,133.88	101,792,273.40
Páginas de Internet	2,423,684.20	292,570.85	234,250.60	2,950,505.65
Cine	9,881,408.36	287,527.50	11,500.00	10,180,435.86
Otros	78,110,418.33	102,935,004.59	61,342,356.97	242,387,779.89
B) Gastos de operación de campaña	\$29,595,166.44	\$13,500,627.03	\$18,965,319.65	\$62,061,113.12
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$449,502,430.28	\$174,675,042.38	\$71,015,062.12	\$695,192,534.78
Prensa	25,507,405.21	14,021,922.64	10,011,416.35	49,540,744.20
Radio	73,605,028.89	46,443,982.76	27,004,885.44	147,053,897.09
Televisión	350,389,996.18	114,209,136.98	33,998,760.33	498,597,893.49
TOTAL	\$639,297,436.86	\$309,430,582.62	\$165,836,623.22	\$1,114,564,642.70

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficios STCFRPAP/447/07, STCFRPAP/0410/07 del 22 y 23 de marzo de 2007, recibidos por la coalición el 23 y 26 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relativas a Gastos Centralizados, Gastos de Propaganda, Gastos Operativos, que se detallan en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por \$419,762.51.

En consecuencia, con escritos CARFM/020/07 y CARFM/021/07 del 10 y 11 de abril de 2007, respectivamente, la coalición presentó una

octava versión de los informes de campaña que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$160,199,840.14	\$121,254,913.21	\$75,856,241.45	\$357,310,994.80
Espectaculares	69,784,329.25	17,739,810.27	14,268,133.88	101,792,273.40
Páginas de Internet	2,423,684.20	292,570.85	234,250.60	2,950,505.65
Cine	9,881,408.36	287,527.50	11,500.00	10,180,435.86
Otros	78,110,418.33	102,935,004.59	61,342,356.97	242,387,779.89
B) Gastos de operación de campaña	\$29,183,166.44	\$13,500,627.03	\$18,965,319.65	\$61,649,113.12
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$449,498,549.03	\$174,671,161.12	\$71,015,062.12	\$695,184,772.27
Prensa	25,503,523.96	14,018,041.38	10,011,416.35	49,532,981.69
Radio	73,605,028.89	46,443,982.76	27,004,885.44	147,053,897.09
Televisión	350,389,996.18	114,209,136.98	33,998,760.33	498,597,893.49
TOTAL	\$638,881,555.61	\$309,426,701.36	\$165,836,623.22	\$1,114,144,880.19

Adicionalmente, mediante oficios STCFRPAP/544/07, STCFRPAP/548/07, STCFRPAP/573/07, del 29 de marzo y STCFRPAP/545/07, STCFRPAP/563/07, STCFRPAP/594/07, STCFRPAP/599/07, STCFRPAP/602/07, STCFRPAP/614/07 y STCFRPAP/627/07 del 30 de marzo de 2007, recibidos por la coalición en la misma fecha, se le notificaron una serie de observaciones relacionadas con el monitoreo de los promocionales de la coalición transmitidos en radio y televisión, prorratio, gastos centralizados, gastos de propaganda en radio y televisión, gastos de propaganda utilitaria, gastos operativos de campaña, monitoreo de anuncios espectaculares, monitoreo de medios impresos y circularizaciones a proveedores.

Al respecto, la coalición efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se detalla en los capítulos subsecuentes.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó sus Egresos por un importe de \$6'482,192.37.

En consecuencia, mediante escritos CARFM/022/07, CARFM/023/07, CARFM/024/07, CARFM/025/07, CARFM/026/07, CARFM/027/07, CARFM/028/07, CARFM/029/07, CARFM/030/07 y CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó una novena versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$160,199,840.14	\$121,254,913.21	\$76,041,666.64	\$357,496,419.99

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Espectaculares	69,784,329.25	17,739,810.27	14,012,065.23	101,536,204.75
Páginas de Internet	2,423,684.20	292,570.85	242,122.59	2,958,377.64
Cine	9,881,408.36	287,527.50	11,500.00	10,180,435.86
Otros	78,110,418.33	102,935,004.59	61,775,978.82	242,821,401.74
B) Gastos de operación de campaña	\$29,183,166.44	\$13,500,627.03	\$18,993,735.65	\$61,677,529.12
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$455,822,049.03	\$174,671,161.12	\$70,959,913.30	\$701,453,123.45
Prensa	25,503,523.96	14,018,041.38	9,877,517.25	49,399,082.59
Radio	79,928,528.89	46,443,982.76	27,079,946.08	153,452,457.73
Televisión	350,389,996.18	114,209,136.98	34,002,449.97	498,601,583.13
TOTAL	\$645,205,055.61	\$309,426,701.36	\$165,995,315.59	\$1,120,627,072.56

Adicionalmente, en alcance a la contestación a los oficios STCFRPAP/008/07, STCFRPAP/447/07, STCFRPAP/545/07 y STCFRPAP/563/07 de fechas 23 de enero, 22 de marzo, 30 de marzo y 30 de marzo de 2007, recibidos el 24 de enero, 23 de marzo y 30 de marzo, la coalición efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en los Informes de Campaña. Tal situación se detalla en los capítulos correspondientes del presente dictamen.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que la coalición incrementó sus Egresos por \$8'742,904.30.

En consecuencia, mediante escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición presentó una décima versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES (*)	DIPUTADOS (**)	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$178,379,631.26	\$102,044,898.57	\$93,765,935.76	\$374,190,465.59
Espectaculares	69,784,329.25	17,794,863.99	15,845,754.74	103,424,947.98
Páginas de Internet	2,423,684.20	350,070.85	234,250.60	3,008,005.65
Cine	8,405,484.71	3,356,577.68	5,036,965.02	16,799,027.41
Otros	97,766,133.10	80,543,386.05	72,648,965.40	250,958,484.55
B) Gastos de operación de campaña	\$28,758,058.46	\$14,381,787.30	\$20,448,616.98	\$63,588,462.74
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$440,880,832.50	\$165,418,987.79	\$85,291,228.24	\$691,591,048.53
Prensa	25,521,733.17	14,188,898.00	9,806,722.14	49,517,353.31
Radio	79,709,827.79	47,115,174.84	27,430,796.68	154,255,799.31
Televisión	335,649,271.54	104,114,914.95	48,053,709.42	487,817,895.91
TOTAL	\$648,018,522.22	\$281,845,673.66	\$199,505,780.98	\$1,129,369,976.86

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo AA**.

** Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo BB**.

De la verificación a los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados, se observó lo que se detalla a continuación:

Comparativo de las cifras reportadas en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas “IEAGC” contra los informes de campaña.

Derivado de la revisión a los informes de Campaña “IC” presentados inicialmente, se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los conceptos señalados en los formatos “IC” Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra los saldos reflejados en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas, específicamente, apartado II. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), se observó que los montos de las erogaciones reportadas no son acordes, como se observó en los anexos 1, 2 y 3 del oficio STCFRPAP/599/07 de 30 de marzo de 2007, recibido por el instituto político en la misma fecha.

De conformidad con el artículo 17.2, incisos a) y b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, aplicable también a coaliciones en términos del numeral 4.11 del Reglamento de la materia, los partidos políticos están obligados, durante las campañas electorales, a presentar en los formatos “IEGAC” los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas Electorales respecto de los candidatos tanto a la Presidencia como a Senadores y Diputados por mayoría relativa, en las fechas de presentación y por los periodos siguientes:

Número de oficio/ Fecha de presentación	Fecha de entrega conforme al Reglamento	Campaña y periodo reportados
CARFM/007/06 30 marzo 2006	30 marzo 2006	Presidente de la República, para el periodo comprendido entre la fecha de registro de la candidatura y el 15 de marzo del año 2006.
CARFM/563/06 30 mayo 2006	30 mayo 2006	Presidente de la República, para el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de mayo de 2006.

Número de oficio/ Fecha de presentación	Fecha de entrega conforme al Reglamento	Campaña y periodo reportados
CARFM/773/06 26 julio 2006	31 julio 2006	Presidente de la República, para el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 28 de junio de 2006.
CARFM/624/06 15 junio 2006	15 junio 2006	Diputados y Senadores, para el periodo comprendido entre la fecha de registro de la candidatura y el 31 de mayo de 2006.
CARFM/772/06 26 julio 2006	31 julio 2006	Diputados y Senadores, para el periodo comprendido entre el 1° de junio a y el 28 de junio de 2006.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el inciso d) de la referida disposición reglamentaria, los montos de las erogaciones reportadas en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas Electorales deben ser acordes con lo reportado en los Informes de Campaña.

Es el caso que los montos de la erogaciones reportadas en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas Electorales no son acordes con las cantidades reportadas en los informes de campaña correspondientes.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, así como en los numerales 19.2, 20.1 y 20.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, en relación con las diferencias detectadas entre lo reportado en los citados informes especiales y lo reportado en los informes de campaña.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/599/07 de 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha. En respuesta a dicho requerimiento, mediante escrito CARFM/024/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“[...] Al respecto esta Coalición manifiesta que los Informes en referencia no pueden ser comparados bajo

el mismo contexto, toda vez que fueron presentados en distintas fechas, razón por la que sus contenidos son diferentes al compararse. No se omite comentar que, durante el periodo de la Auditoría [sic] la información reportada ha sufrido modificaciones a las cifras derivadas de documentación pendiente de registrar o bien de las observaciones que esa Autoridad ha emitido; cabe aclarar que, las cifras definitivas se darán a conocer en el último de los oficios que se presente a esa Autoridad [...].”

De la revisión a la información presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Al cotejar los montos totales de cada rubro por tipo de campaña reportados en los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Radio y Televisión contra las cantidades reflejadas bajo los mismos rubros en los informes de campaña correspondientes, se detectaron las diferencias referidas en los anexos 1, 2 y 3 del oficio STCFRPAP/599/07 de 30 de marzo de 2007, Anexos 5, 6 y 7 del presente dictamen recibido por la coalición en la misma fecha.

En primer lugar, resulta fundamental señalar que el total de los montos reportados en todos los informes especiales en cada rubro y por tipo de campaña, y las cantidades reflejadas en los informes de campaña respecto de los mismos rubros y campañas pudieran no coincidir por diversas razones; sin embargo, estos montos deberán ser acordes entre sí, lo que significa que han de ser compatibles teniendo en cuenta las reclasificaciones o correcciones derivadas de la atención a oficios de errores y omisiones, las modificaciones a los contratos respectivos, la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006, así como en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral mediante el cual se dan a conocer los alcances de lo previsto en los artículos 12.8 y 3.4 de los Reglamentos aplicables a los partidos

y a las coaliciones, respectivamente, referentes a los gastos centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas.

Al respecto, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, pues aunque señaló que las diferencias se debían a las modificaciones a las cifras derivadas de la documentación pendiente de registrar y de las observaciones que esta autoridad realizó, la coalición debió registrar la totalidad de la documentación correspondiente a los periodos por los que presentó los Informes Especiales de Gastos Aplicados a Campañas Electorales. Por otro lado, no proporcionó los registros contables en los que constaran las correcciones o reclasificaciones referidas ni la documentación comprobatoria de dichas operaciones.

Por lo anterior, la observación se considera no subsanada. En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.12, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Comparativo de las cifras reportadas en los Informes Anticipados de Gastos en Radio y Televisión contra los Informes de Campaña.

Derivado de la revisión a los informes de Campaña "IC" presentados inicialmente, se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los conceptos señalados en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso C) Gastos de propaganda en medios publicitarios, Radio y Televisión, contra los saldos reflejados en los Informes Anticipados de Gastos en Radio y Televisión, se observó que los montos de las erogaciones reportadas no son acordes, como se muestra a continuación:

RUBRO DE GASTO	MONTO REPORTADO EN IAGRYT	MONTO REPORTADO EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA
Radio	\$40'313,714.47	\$135'940,732.96
Televisión	\$224'294,745.39	\$507'195,871.06

De conformidad con el artículo 12.11, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, también aplicable a coaliciones en términos del numeral 4.11 del Reglamento de la materia, los partidos políticos están obligados, durante las campañas electorales, a presentar en forma detallada los Informes Anticipados de Gastos en Radio y Televisión en las fechas de presentación y por los periodos siguientes:

NÚMERO DE OFICIO/ FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE ENTREGA CONFORME AL REGLAMENTO	PERIODO REPORTADOS
CARFM/141/06 12 abril 2006	12 abril 2006	15 de enero al 15 de marzo de 2006
CARFM/651/06 30 junio 2006	30 junio 2006	16 marzo al 31 de mayo de 2006
CARFM/771/06 31 julio 2006	31 julio 2006	1 al 28 de junio de 2006

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 12.11, inciso c), fracción IX del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, lo reportado en los informes anticipados deberá ser acorde con lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Es el caso que los montos de la erogaciones reportadas en los Informes Anticipados de Gastos en Radio y Televisión no son acordes con las cantidades reportadas en los informes de campaña correspondientes.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, así como en los numerales 19.2, 20.1 y 20.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, en relación con las diferencias detectadas entre lo reportado en los citados informes anticipados y lo reportado en los informes de campaña.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/599/07 de fecha 30 de marzo de 2007, recibido por la

coalición en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del artículo 20.1 del Reglamento de la materia. En respuesta a dicho requerimiento, mediante escrito CARFM/024/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“[...] Al respecto esta Coalición manifiesta que los Informes en referencia no pueden ser comparados bajo el mismo contexto, toda vez que fueron presentados en distintas fechas, razón por la que sus contenidos son diferentes al compararse. No se omite comentar que, durante el periodo de la Auditoría [sic] la información reportada ha sufrido modificaciones a las cifras derivadas de documentación pendiente de registrar o bien de las observaciones que esa Autoridad ha emitido; cabe aclarar que, las cifras definitivas se darán a conocer en el último de los oficios que se presente a esa Autoridad [...].”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

En primer lugar, resulta necesario tener en cuenta que el total de los montos reportados en todos los informes anticipados en cada rubro (radio y televisión), y las cantidades reflejadas en los informes de campaña respecto de los mismos rubros debieran coincidir por tratarse de importes totales al final de la campaña que no pueden ser afectados por reclasificaciones o correcciones derivadas de la atención a oficios de errores y omisiones, ni por la aplicación de los criterios establecidos en los acuerdos de la Comisión de Fiscalización mediante los cuales se establecen criterios de prorrateo, pues se trata de informes de gastos aplicados a radio y televisión, sin distinguir tipos de campaña.

Ahora bien, el total de los montos reportados en los informes anticipados pudiera afectarse por modificaciones a los contratos respectivos, las cuales debieron notificarse a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización a más tardar a los cinco días siguientes

de que se realizaran, de conformidad con el artículo 12.11, inciso c), fracción IX del Reglamento de la materia.

Al respecto, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, pues aunque los informes anticipados fueron presentados en distintas fechas y por periodos diferentes a los informes de campaña, los importes totales por los mismos rubros deberían ser acordes entre sí. Sin embargo, la coalición no proporcionó los registros contables en los que constaran las modificaciones contractuales que refiere ni la documentación comprobatoria de las mismas.

Además, la coalición señaló que las diferencias se debían a documentación pendiente de registrar, así como a las modificaciones derivadas de la atención a las observaciones que esta autoridad realizó; sin embargo, la coalición debió registrar la totalidad de la documentación correspondiente a los periodos por los que presentaron los Informes Anticipados de Gastos en Radio y Televisión. Por otro lado, las modificaciones a las cifras derivadas de las observaciones notificadas por esta autoridad no pueden afectar a los montos totales reportados en los informes anticipados de todos los periodos en cada rubro, pues se trata de importes totales al final de la campaña de gastos aplicados a radio y televisión, que no distinguen tipos de campaña.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, así como el numeral 12.11, inciso c), fracción IX del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

4.2.3.1 Gastos de Propaganda

La coalición reportó en la última versión de sus informes de campaña, por concepto de gastos de propaganda un importe de \$374'190,465.59, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda				
Espectaculares	\$69,784,329.25	\$17,794,863.99	\$15,845,754.74	\$103,424,947.98
Páginas de Internet	2,423,684.20	350,070.85	234,250.60	3,008,005.65
Cine	8,405,484.71	3,356,577.68	5,036,965.02	16,799,027.41
Otros	97,766,133.10	80,543,386.05	72,648,965.40	250,958,484.55
Total	\$178,379,631.26	\$102,044,898.57	\$93,765,935.76	\$374,190,465.59

4.2.3.1.1 Gastos de Propaganda en Espectaculares

La coalición reportó por este concepto un monto de \$103,424,947.98, el cual se integra de la siguiente forma:

TIPO DE GASTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Directo	\$69,784,329.25	\$17,358,394.29	\$14,870,025.23	\$102,012,748.77
Centralizado	0.00	436,469.70	975,729.51	1,412,199.21
TOTAL	\$69,784,329.25	\$17,794,863.99	\$15,845,754.74	\$103,424,947.98

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó un importe de \$92,731,611.82, que representa el 90.96% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Senadores

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Carteleras”, se observó el registro contable de una póliza por un monto de \$149,235.50 que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nuevo León	01	PE-14/06-06	\$149,235.50

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las respectivas hojas membretadas, las cuales deberían contener cada uno de los anuncios espectaculares, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.12, incisos a), e) y g) y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta la póliza de referencia con la factura original 182205, las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, las fotografías de los espectaculares.”

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó que presentó la póliza así como la factura y las respectivas hojas membretadas y el cheque a nombre del proveedor. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada respecto a estos puntos.

Sin embargo, la coalición omitió presentar el respectivo contrato de prestación de servicios y las fotografías de la publicidad utilizada.

Por tal razón, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 4.11 del Reglamento de mérito y 12.12, inciso g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$149,235.50.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad por un monto total de \$12,511,455.13; sin embargo, carecían de la documentación que se indica en el Anexo 1, del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 8** del presente dictamen.

En los casos en los que se estaba solicitando la relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares en forma impresa y en medio magnético, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 12.12, inciso c) al no proporcionarla dentro del plazo establecido en dicho artículo.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas donde se relacionaran cada uno de los anuncios espectaculares detallados en el referido anexo, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos a), c), e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) recabando la documentación requerida por esa Autoridad. Cabe aclarar que será remitida mediante oficio de alcance del presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de estar recabando la documentación solicitada no la exime de la obligación de presentar la documentación en tiempo y forma cuando la autoridad electoral la requiere. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea del 27 de abril de 2007, la coalición presentó documentación al respecto. De su revisión, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 8** del presente dictamen, la coalición presentó las respectivas hojas membretadas por un importe de \$222,525.00. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por la presentación de las hojas membretadas.

Sin embargo, la coalición omitió presentar las muestras (fotografías) correspondientes.

Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el

numeral 12.12, inciso g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por un importe de \$222,525.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 8** del presente dictamen, la coalición presentó las respectivas hojas membretadas y relaciones pormenorizadas de manera impresa y medio magnético debidamente requisitadas, por un importe de \$353,557.31. Por tal razón, la observación quedó subsanada por la presentación de las hojas membretadas y las relaciones pormenorizadas.

Sin embargo, la coalición omitió presentar muestras (fotografías) y contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos c) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$353,557.31.

En relación con las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 8** del presente dictamen la coalición presentó las fotografías de la publicidad utilizada. Por tal razón, la observación quedó subsanada por la presentación de las mismas por un monto de \$11,957.66.

Sin embargo, la coalición omitió presentar las hojas membretadas, la relación pormenorizada y los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos c) y e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$11,957.66.

Referente a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 8** del presente dictamen, la coalición presentó los respectivos contratos de prestación de servicios por un

importe de \$38,302.00. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas y las relaciones pormenorizadas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$38,302.00.

Respecto a las pólizas señaladas con (5) en la columna “Referencia de Dictamen” del **Anexo 8** del presente dictamen, la coalición no presentó la documentación que se relaciona en la columna “Carece de”, del referido anexo por un monto de \$11,885,113.16.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos a), c), e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$11,885,113.16.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, varias subcuentas, se observó que las pólizas señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del Anexo 1, del oficio STCFRPAP/447/07, **Anexo 8** del presente dictamen, presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se indica a continuación:

FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				CARECE DE:	CLASIFICACIÓN	
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO			IMPORTE
Baja California Sur									
01	Vehículos de transporte de pasajeros	PE-36/05-06	310	31-05-06	García Velarde Gloria	Exhibición publicitaria en camión urbano 10 pantallas de .90 X 2.40 mts. correspondiente a junio 2006	\$16,500.00	• Costo unitario	(3)
		PE-16/06-06	090	13-06-06	Guevara Martínez Juan Guillermo	Rentas de espacios publicitarios en 20 camiones	26,000.00	• Costo unitario	(3)
Campeche									

FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				CARECE DE:	CLASIFICACIÓN	
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO			IMPORTE
02	Carteleras	PE-30/06-06	0207	15-06-06	RC Espectaculares, S. de R. L. de C. V.	Renta de Carteleras correspondientes a los meses de abril, mayo y junio	13,800.00	• Cantidad • Costo unitario	(3)
Distrito Federal									
01	Carteleras	PE-07/06-06	3126	28-06-06	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	Patriotismo esq. Empresa 26; Av. Revolución 1101; Viaducto Miguel Alemán 17; Insurgentes esq. Puebla 182; Insurgentes centro 96. Campaña Senador DF	36,225.00	• Cantidad • Descripción del servicio • Costo unitario	(3)
Guerrero									
01	Mantas	PE-37/06-06	1194	S/F	Salgado Santiago Shibeth	10 Elaboración y diseño de espectaculares y renta de espacio 28 abril al 28 de junio de 2006	87,975.00	• Fecha de expedición	(1)
			1195	S/F		33 Medallones de camiones urbanos con imagen y 33 renta de camiones por publicidad de medallones	56,925.00	• Fecha de expedición	(1)
Estado de México									
01	Carteleras	PE-32/06-06	A 595	05-06-06	Marvea Marketing & Service, S.C.	Renta de 3 carteleras tipo estructura, versión "Rebeca Godínez y Bravo" por un periodo del 1 al 28 de junio de 2006.	28,336.00	• Costo unitario	(1)
		PE-06/06-06	2972	09-06-06	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	15 Carteleras	207,000.00	• Costo unitario	(1)
		PE-59/06-06	2965	28-06-06	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	Impresión y colocación de renta de espacios publicitarios versión Rebeca Godínez	86,940.00	• Costo unitario	(3)
		PE-56/06-06	3181	08-06-06	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	Impresión y colocación de renta de espacios publicitarios versión institucional	37,086.40	• Costo unitario	(2)
	Panorámicos	PE-43/06-06	A 596	08-06-06	Marvea Marketing & Service, S.C.	Publicidad Institucional virtual en el partido México vs Holanda	41,207.20	• Costo unitario	(3)
		PE-37/06-06	A 642	08-06-06	Marvea Marketing & Service, S.C.	Publicidad Institucional en 30 espectaculares y un muro de 8 x 40 mts.	87,771.20	• Costo unitario	(2)
		02	Carteleras	PE-49/06-06	A 597	08-06-06	Marvea Marketing & Service, S.C.	Publicidad Institucional virtual en el partido México vs Holanda	41,207.20
PE-50/06-06	A 641	08-06-06		Marvea Marketing & Service, S.C.	Publicidad Institucional en 30 espectaculares y un muro de 8 x 40 mts.	87,771.20	• Costo unitario	(2)	

FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				CARECE DE:	CLASIFICACIÓN	
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO			IMPORTE
		PE-57/06-06	3180	08-06-06	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	Impresión y colocación de renta de espacios publicitarios versión Rebeca Godínez	37,086.40	• Costo unitario	(2)
Nuevo León									
01	Carteleras	PE-05/06-06	1477	09-06-06	Espectaculares Sierra Madre, S.A. de C.V.	Servicios de publicidad en exteriores mes de abril 2006	71,875.00	• Costo unitario	(1)
		PE-13/06-06	1478	09-06-06		Servicios de publicidad en exteriores mes de mayo 2006	71,875.00	• Costo unitario	(1)
		PE-34/06-06	1479	09-06-06		Servicios de publicidad en exteriores mes de junio 2006.	71,875.00	• Costo unitario	(1)
	Panorámicos	PE-09/06-06	015	13-06-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	Panorámico móvil (Eloy Cantú)	18,277.50	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		PE-33/06-06	019	27-06-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	Servicios panorámicos móviles (Eloy Cantú).	20,930.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
02	Carteleras	PE-05/06-06	187816	18-06-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	Exhibición de carteleras campaña publicitaria para la Lic. Marcela Guerra.	202,741.16	• Cantidad • Costo unitario	(3)
		PE-07/06-06	187817	28-06-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	Exhibición de carteleras campaña publicitaria para la Lic. Marcela Guerra.	302,645.50	• Cantidad • Costo unitario	(3)
		PE-06/06-06	187729	27-06-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lonas campaña Lic. Marcela Guerra.	49,422.45	• Cantidad • Costo unitario	(3)
		PE-08/06-06	187727	27-06-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lonas campaña Lic. Marcela Guerra.	48,318.78	• Cantidad • Costo unitario	(3)
		PE-12/06-06	187815	28-06-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	Exhibición de carteleras campaña publicitaria para la Lic. Marcela Guerra	152,741.85	• Cantidad • Costo unitario	(3)
		PE-13/06-06	187730	27-06-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lonas y Stickers campaña Lic. Marcela Guerra	48,318.78	• Cantidad • Costo unitario	(3)
		PE-19/06-06	187728	27-06-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lonas campaña de la Lic. Marcela Guerra.	59,307.00	• Cantidad • Costo unitario	(3)
		PE-15/06-06	017	16-06-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	Panorámico móvil Lic. Marcela Guerra.	34,327.50	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		PE-27/06-06	018	27-06-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	Servicio panorámico móvil.	39,243.75	• Cantidad • Costo unitario	(1)
Sinaloa									
02	Otros Similares	PE-59/06-06	2123 A	22-06-06	Aero Partes del Pacífico, S.A. de C. V.	6 hrs de publicidad aérea con manta para el candidato al senado por el Estado de Sinaloa. Lic. Mario López Valdez	41,400.00	• Fuera de vigencia fiscal vence: 12/Feb/06	(3)
San Luis Potosí									
01	Vehículos de transporte de pasajeros	PE-06/06-06	734	02-06-06	Market Custom Plus, S.A. de C.V.	Publicidad de paquete de 30 laterales	20,700.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		PE-49/06-06	735	02-06-06		Publicidad de paquete de 30 medios medallones	20,700.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
Tamaulipas									

FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CARECE DE:	CLASIFICACIÓN
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
01	Carteleras	PE-26/06-06	Recibo de Arrendamiento 7326	01-06-06	Manuel Corchera Montemayor	Anuncios espectaculares de la Lic. Amira González Tueme, del 1 al 28 de junio de 2006.	10,350.00	<ul style="list-style-type: none"> Retenciones de IVA e ISR Número de cuenta predial 	(3)
TOTAL							\$2,176,879.87		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes citados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 29, primero y tercero párrafos, 29-A, párrafos primero, fracciones III, V y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentan las facturas en referencia con la información solicitada, tal y como se detalla a continuación:

FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					Corrección del Proveedor
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Guerrero								
01	Mantas	PE-37/06-06	1194	S/F	Salgado Santiago Shibeth	10 Elaboración y diseño de espectaculares y renta de espacio 28 abril al 28 de junio de 2006	87,975.00	• Fecha de expedición
			1195	S/F		33 Medallones de	56,925.00	• Fecha de

FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					Corrección del Proveedor
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
						camiones urbanos con imagen y 33 renta de camiones por publicidad de medallones		expedición
Estado de México								
01	Carteleras	PE-32/06-06	A 595	05-06-06	Marvea Marketing & Service, S.C.	Renta de 3 carteleras tipo estructura, versión "Rebeca Godínez y Bravo" por un periodo del 1 al 28 de junio de 2006.	28,336.00	• Costo unitario
		PE-06/06-06	2972	09-06-06	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	15 Carteleras	207,000.00	• Costo unitario
Nuevo León								
01	Carteleras	PE-05/06-06	1477	09-06-06	Espectaculares Sierra Madre, S.A. de C.V.	Servicios de publicidad en exteriores mes de abril 2006	71,875.00	• Costo unitario
		PE-13/06-06	1478	09-06-06		Servicios de publicidad en exteriores mes de mayo 2006	71,875.00	• Costo unitario
	Panorámicos	PE-34/06-06	1479	09-06-06		Servicios de publicidad en exteriores mes de junio 2006.	71,875.00	• Costo unitario
		PE-09/06-06	015	13-06-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	Panorámico móvil (Eloy Cantú)	18,277.50	• Cantidad • Costo unitario
		PE-33/06-06	019	27-06-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	Servicios panorámicos móviles (Eloy Cantú).	20,930.00	• Cantidad • Costo unitario
02		PE-15/06-06	017	16-06-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	Panorámico móvil Lic. Marcela Guerra.	34,327.50	• Cantidad • Costo unitario
		PE-27/06-06	018	27-06-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	Servicio panorámico móvil.	39,243.75	• Cantidad • Costo unitario
San Luis Potosí								
01	Vehículos de transporte de pasajeros	PE-06/06-06	734	02-06-06	Market Custom Plus, S.A. de C.V.	Publicidad de paquete de 30 laterales	20,700.00	• Cantidad • Costo unitario
		PE-49/06-06	735	02-06-06		Publicidad de paquete de 30 medios medallones	20,700.00	• Cantidad • Costo unitario

(...)."

De la verificación a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a los importes señalados con (1) en la columna "Clasificación" del cuadro de la observación, la coalición presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales, quedando la observación subsanada por \$750,039.75.

Respecto a la diferencia de \$1,426,840.12, la coalición no presentó la documentación ni aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CARFM/037/07, presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición presentó una serie de aclaraciones y documentación relacionada con el rubro de prorrateo; sin embargo, de su verificación se determinó que presentó documentación relacionada con este punto, como se concluye a continuación:

Referente a los importes señalados con (2) en la columna “Clasificación” del cuadro de la observación, la coalición presentó las hojas membretadas y la relación pormenorizada en forma impresa y en medio magnético, complementando en éstos los requisitos faltantes de las facturas observadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$249,715.20.

En relación con los importes restantes, señalados con (3) en la columna “Clasificación” del cuadro de la observación, la coalición no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, primero y tercer párrafos, 29-A, párrafos primero, fracciones V y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1'177,124.92.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Carteleras”, se observó que la póliza señalada con **(b)** en la columna “Referencia” del Anexo 1, del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 8** del presente dictamen, por un monto de \$10,350.00, presentaba como soporte documental un recibo de arrendamiento en copia fotostática, el caso en comento se indica a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas						
01	PE-26/06-06	7326	01-06-06	Manuel Corchera Montemayor	Anuncios espectaculares de la Lic. Amira González Tueme del 1 al 28 de junio de 2006.	\$10,350.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original del recibo de arrendamiento antes citado, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“...se aclara que, el original no llegó a esta Coalición, razón por la cual se le solicitó al proveedor envíe copia certificada del recibo en referencia para poderla presentar ante esa Autoridad.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentando el original del recibo solicitado.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$10,350.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó en varias subcuentas que las pólizas

señaladas con **(c)** en la columna “Referencia” del Anexo 1, del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 8** del presente dictamen, presentaban como soporte documental copias fotostáticas de cheques por el pago de los servicios; sin embargo, carecían de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		CHEQUE			
			NÚMERO	PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Campeche								
01	Mantas	PE-24/06-06	0689	Lizbeth Guadalupe Sánchez Cuc	029	28-06-06	Lizbeth Guadalupe Sánchez Cuc	\$50,600.00
Jalisco								
02	Carteleras	PE-13/06-06	1457	Espectaculares Tapatíos, S. A. de C. V.	024	12-06-06	Espectaculares Tapatíos, S. A. de C. V.	92,000.00
02		PE-11/06-06	186968	Viacom Outdoor México, S. de R. L. de C. V.	022	12-06-06	Viacom Outdoor México, S. de R. L. de C. V.	33,547.97
	Mantas	PE-08/06-06	18821	Premiums Digital, S. A. de C. V.	019	07-06-06	Premiums Digital, S.A. de C. V.	53,406.00
Nuevo León								
01	Carteleras	PE-13/06-06	1478	Espectaculares Sierra Madre, S.A. de C.V.	21	19-06-06	Espectaculares Sierra Madre, S.A. de C.V.	71,875.00
		PE-41/06-06	7119	Publicidad en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	49	28-06-06	Publicidad en Imagen Exterior, S.A. de C.V.	250,470.00
TOTAL								\$551,898.97

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que por premura en los pagos de los servicios contratados, los enlaces financieros omitieron consignar en los cheques la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara en establecer que todo pago que efectúen los

partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al presentar cheques que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia en relación con el artículo 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$551,898.97.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó en varias subcuentas que las pólizas señaladas con **(d)** en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 8** del presente dictamen, por un monto de \$92,821.67, presentaban como parte del soporte documental, facturas que debieron pagarse con cheque a nombre del prestador de servicios, ya que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, se realizaron pagos con cheque a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes						
02	Panorámicos	PD-02/05-06	0502	24-05-06	Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.	\$23,000.00
	Otros Similares		0504	24-05-06		28,750 (*)
	Mantas					
	Carteleras		0503	24-05-06		15,990.17
	Otros Similares		0481	11-05-06		4,381.50
	Mantas					
	Carteleras		0480	11-05-06		20,700.00
TOTAL						\$92,821.67

NOTA (*): Solo se está considerando el importe de \$28,750.00, que es el que efectivamente corresponde a espectaculares. la diferencia por concepto de dípticos y calendarios está registrada en “Gastos de Propaganda”. El importe real de esta factura es por \$58,650.00.

Los cheques con los cuales se cubrieron las facturas en comento son los que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-10/05-06	0000010	25-05-06	Pedro Estudillo Brisuela	\$78,088.45
PE-02/05-06	0000002	22-05-06	Douglas Kevin Paterson López	20,700.00
Total pagado a nombre de terceros				\$98,788.45
PE-35/06-06	0000049	19-06-06	Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.	\$34,283.22
TOTAL				\$133,071.67

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que, por solicitud de los socios de la empresa salieron los dos cheques a nombre de ellos, por tal motivo el enlace financiero del candidato solicitó la aclaración pertinente al proveedor. (...), se presenta copia de la aclaración de los dos socios de la empresa en donde manifiestan que los cheques 02 y 10 de la cuenta de campaña del candidato forman parte integrante de la contabilidad de la empresa.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia del escrito de aclaración del proveedor, la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

En consecuencia, al realizar pagos con cheque a nombre de terceras personas, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$122,721.67.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Vehículos de Transporte de Pasajeros”, se observó que la póliza señalada con **(e)** en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 8** del presente dictamen por un monto de \$28,175.00, presentaba como soporte documental una factura que debió pagarse con cheque a nombre del prestador de servicios, ya que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes						
02	PE-34/06-06	0530	19-06-06	Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.	17 Medallón para camión urbano 20,000 Dúpticos	\$28,175.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se solicitó la copia del cheque de referencia al Banco, a la fecha no se ha tenido respuesta del mismo.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que solicitó la copia del cheque a la Institución Bancaria, esto no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad aplicable.

En consecuencia, al no presentar copia del cheque del pago de la factura que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia en relación con el 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$28,175.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Panorámicos”, se observó el registro de una póliza señalada con **(f)** en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 8** del presente dictamen, la cual presentaba como soporte documental una factura con fecha de expedición fuera del periodo de campaña, como a continuación se indica:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo						
01	PE-52/06-06	1431	14-07-06	Grupo O Port, S.A. de C.V.	Renta de camión publicitario con caja de luz y con imagen del Lic. Murillo.	\$7,000.00

El periodo de campaña establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la campaña de Senadores fue del 3 de abril al 28 de junio de 2006.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, ya que dichos gastos se consideran como gastos de operación ordinaria.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejaran dichas correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto se aclara que, el servicio fue contratado hasta el día 28 de junio del 2006 y que por cuestiones internas de la empresa facturó hasta el día 14 de julio. (...), se presenta la factura original 1431 corregida por el proveedor.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que el gasto se realizó dentro del periodo de la campaña. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$7,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Carteleras”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y hojas membretadas; sin embargo, los importes totales de las mismas no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	HOJA MEMBRETADA	
Baja California Sur							
01	PE-01/05-06	2419 B	25-05-06	Guillermo González Velasco	\$9,405.00		
		2420 B	25-05-06		5,487.63		
		2415 B	25-05-06		10,353.75		
		2416 B	25-05-06		7,491.00		
01	PE-18/06-06	2484 B	15-06-06		7,491.00		
		2485 B	15-06-06		10,353.75		
		2486 B	15-06-06		9,405.00		
		2483 B	15-06-06		5,487.63		
TOTAL					\$65,474.76	\$67,488.45	-\$2,013.69

Asimismo, aún cuando presentaron las respectivas facturas, no se anexaron a las mismas las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada, así como el respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Proporcionara la documentación contable donde se reflejaran el registro del gasto de dichos promocionales, así como su soporte documental (facturas) con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, proporcionara el formato “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, respecto de aquellos compromisos que no se hubieran pagado, así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las fotografías de la publicidad utilizada en sus anuncios espectaculares.
- Contrato(s) de prestación de servicios celebrado(s) con el proveedor en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.12, incisos a), e) y g), 12.17, inciso d) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“... esta Coalición solicitó al proveedor remita las hojas membretadas correctas, toda vez que lo realmente pagado fue por **\$65,474.76** y nos presentó *pautaje* por un importe mayor.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que las hojas membretadas continúan sin coincidir con la factura observada; asimismo, no presentó las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada, así como el respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11, del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.12, incisos e) y g) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$2,013.69. (Conclusión 92)

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuentas “Mantas” y “Cartelera”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$288,551.10 que por su concepto correspondían a gastos de propaganda electoral y en páginas de *Internet*. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				Cuenta de RECLASIFICACIÓN	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Hidalgo								
01	Mantas	PE-41/06-06	02560	27-06-06	Soto Choy Gustavo Alejandro	893 pz. 10 M2 de impresión de lona opaca	\$28,754.60	“Gastos de Propaganda” Subcuenta “Directos”
02		PE-22/06-06	2118 (*)	27-06-06	Media Publicidad, S.A. de C.V.	120 Lonas de 4 x 3 mts. 140 Lonas de 2 x 1 mts.	128,570.00	
Jalisco								
01	Mantas	PE-01/06-06	1045 (**)	01-06-06	Hernández Vega Rodrigo	4 lonas de 3 x 6 mts	11,500.00	“Gastos de Propaganda” Subcuenta “Directos”
		PE-04/06-06	003 A	05-06-06	Cárdenas Meza Armando	100,000 nombramientos 40,000 tarjetas de presentación. 515 lonas	68,551.50	
		PE-29/06-06	011 A (**)	23-06-06	Cárdenas Meza Armando	10,000 etiquetas 20 lonas de 4 x 8 mts.	22,425.00	
Puebla								
01	Cartelera	PE-36/06-06	0170	19-06-06	Grupo Editorial Status, S.A. de C.V.	1 paquete de publicidad, banner en pagina principal, www.statuspuebla.com.mx. Campaña Federal candidatura para Senador por el estado de Puebla, Lic. Melquiades Morales Flores	28,750.00	“Gastos de propaganda en páginas de Internet”
TOTAL							\$288,551.10	

NOTA (*): Del importe total de esta factura por \$459,553.11, sólo \$128,570.00 se encontraba registrado en “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, la diferencia corresponde y está registrada en “Gastos de Propaganda”.

Adicionalmente, las facturas señaladas con (**) en el cuadro que antecede, rebasaron el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, de las cuales no se localizó la copia fotostática del cheque a nombre del proveedor.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a las cuentas “Gastos de Propaganda” y “Gastos de Propaganda en Páginas de *Internet*”.
- Proporcionara la póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las aplicaciones contables.
- Presentara la copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de las factura en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8, 11.9 y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se aclara que esta Coalición esta (sic) realizando las correcciones en referencia, las cuales serán presentadas a esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los gastos deberán estar soportados con la documentación correspondiente y registrada en las respectivas cuentas contables. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición presentó documentación al respecto, determinándose lo siguiente:

Respecto a la factura número 0170, por un importe de \$28,750.00, la coalición presentó la póliza PD-04/Ajt9-06, en la cual se registra la reclasificación solicitada; por lo tanto, la observación se considera subsanada por dicho importe.

En relación con el resto de las facturas, por un total de \$259,801.10, la coalición no realizó las reclasificaciones solicitadas.

Por lo tanto, la observación quedó no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.3 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por un importe de \$259,801.10.

En relación con las facturas 1045 y 011 A, por importe de \$11,500.00 y \$22,425.00 respectivamente, la coalición no presentó las copias de los cheques con los cuales se realizó el pago de las facturas en comento y que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un total de \$33,925.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuentas “Otros Similares” y “Panorámicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$94,948.10 que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor, debido a

que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco							
02	Otros Similares	PE-17/05-06	243	28-05-06	Imagen Leds, S.A. de C.V.	Publicidad Digital del 28 de mayo al 28 de junio en pantalla. 6480 spots.	\$33,534.00
	Panorámicos	PE-05/06-06	0370	30-06-06	Print /one Gran Formato de México, S.A. de C.V.	Lona en Impresión Digital. Impresión y exhibición de anuncio espectacular de Jorge Abdo Francis	6,505.55
		PE-06/06-06	1078	05-06-06	GOGHAM, S.A. DE C.V.	Publicidad 150 Spots diarios de 10" c/u del 28 de junio de 2006. Del candidato Jorge Abdo Francis.	13,455.00
		PE-11/06-06	4302	24-06-06	Toldos y Lonas Industriales del Golfo, S.A. de C.V.	Renta impresión e instalación de anuncio espectacular de Jorge Abdo Francis.	26,467.85
		PE-15/06-06	4299	20-06-06	Toldos y Lonas Industriales del Golfo, S.A. de C.V.	Renta impresión e instalación de anuncio espectacular de Jorge Abdo Francis.	14,985.70
TOTAL							\$94,948.10

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se solicitaron las copias de los cheques de referencia al Banco, a la fecha no se ha tenido respuesta del mismo.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de solicitar al Banco copia de los cheques, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad aplicable.

En consecuencia, al no presentar la copia de los cheques de los pagos de las facturas observadas, las cuales rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$94,948.10.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Panorámicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas, por un monto de \$623,036.24 en las cuales en su concepto indicaban que beneficiaban a más de una campaña, mismas que fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria “CBSR” de los candidatos a la elección a Senadores de las fórmulas que se detallan en el Anexo 2, del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 9** del presente dictamen.

Fue importante señalarle a la coalición que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas, debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales fueron distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos detallados en el cuadro referenciado y que beneficiaron a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas antes detalladas quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicaran la razón de haber erogado gastos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para la campaña de los candidatos a Senadores detallados en el Anexo 2, del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 9** del presente dictamen, en beneficio de otras campañas.
- Modificara los Informes de Campaña observados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición está realizando las reclasificaciones correspondientes, las cuales presentará a esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifiesta que se encuentra realizando las reclasificaciones correspondientes, esto no la exime de la obligación de cumplir en tiempo y forma con la normatividad aplicable. Además, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado las correcciones ni documentación solicitadas.

En consecuencia, al presentar facturas que benefician a más de una campaña y que fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria de los candidatos a la elección de Senadores y no con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición y no realizar la reclasificación correspondiente a las campañas beneficiadas, se incumplió lo establecido en los artículos 1.8, 3.4, 4.8 y 6.1 del Reglamento de la materia, así como 12.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se considera no subsanada, por un importe de \$623,036.24.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó en varias subcuentas el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un monto de \$502,215.63 por concepto de publicidad en carteleras espectaculares, espacios en vía pública, etc., las cuales carecían de la documentación que se indica en la columna “Documentación faltante” del Anexo 2, del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 9** del presente dictamen.

En los casos en los que se estaba solicitando la relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares en forma impresa y en medio magnético, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 12.12, inciso c) al no proporcionarla dentro del plazo establecido en dicho artículo.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas donde se relacionaran cada uno de los anuncios espectaculares detallados en el referido anexo, con la

totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes, en los cuales constataran el servicio prestado, monto y periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, incisos a), c), e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta conjuntado el total de la documentación solicitada, la cual será presentada a esa Autoridad una vez concluida mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que se encuentra realizando las reclasificaciones correspondientes, esto no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad aplicable. Además, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación que soporta los gastos citados en el **Anexo 9** del presente dictamen, la cual consiste en hojas membretadas, contratos de prestación de servicios y muestras fotográficas, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el

numeral 12.12 incisos e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por \$502,215.63.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Carteleras”, se observó que la póliza señalada con (*) en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/447/06, **Anexo 9** del presente dictamen, presentaba como soporte documental una factura que debió pagarse con cheque a nombre del prestador de servicios, ya que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco						
02	PE-01/05-06	0546	02-05-06	Andrés Avelino de la Cerda Padilla	Propaganda del Candidato Jorge Abdo Impresión y exhibición de anuncio espectacular	\$120,820.61

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...., se solicitó la copia del cheque de referencia al Banco, a la fecha no se ha tenido respuesta del mismo.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de solicitar al Banco copia de los cheques, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad aplicable.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque del pago de la factura observada, la cual rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$120,820.61.

Diputados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas por un importe de \$8,575,737.40 que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en carteleras, espectaculares, espacios en vía pública, etc.; sin embargo, carecían de las hojas membretadas, resumen pormenorizado de cada uno de los espectaculares y contrato de prestación de servicios, según se detalla en **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07).

Respecto a los espectaculares señalados en el **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), la coalición debió observar lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, relativo a que la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura; a más tardar a los diez días de celebrado el contrato, anexando el mismo. Sin embargo, en algunos casos de los espectaculares señalados en el **Anexo 10** del presente dictamen

(Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), no los proporcionó, por lo cual se solicitaron según el anexo citado.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La documentación que se indica en la columna “Documentación Solicitada” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07).
- Las hojas membretadas que contuvieran cada uno de los anuncios espectaculares, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético.
- La relación pormenorizada, con la información de las hojas membretadas, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas observadas, con los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, de las facturas observadas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos a), e), f) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de Marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”.

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remiten los contratos de prestación de servicios publicitarios ...”.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), la coalición presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios correspondientes, los cuales se encuentran debidamente suscritos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$819,405.60.

Con respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), la coalición presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios; sin embargo, no se localizaron: las hojas membretadas, la relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares en forma impresa y en medio magnético, ni las muestras (fotografías).

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$1,139,753.94. En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Referente a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), la coalición presentó la relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares en forma impresa y

en medio magnético; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores.

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$691,778.15. En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), la coalición no presentó la documentación solicitada ni aclaraciones al respecto. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$5,924,799.71.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos a), e), f) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACIÓN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Coahuila								
05	Panorámicos	PE-12/06-06	8636	15-06-06	Publicistas del Norte, S.A. de C. V.	Exhibición de espacios publicitarios contratados por el Sr. Gerardo de Alba.	\$27,252.07	La factura carece de: <ul style="list-style-type: none"> Costo unitario Cantidad
Oaxaca								
11	Carteleras	PE-22/06-06	0777	30-05-06	De la Cruz Mejía Juan Carlos	10 Renta y colocación de espectaculares	23,000.00	La factura se expidió fuera del periodo de su vigencia del 13-02-04 al 13-02-06
	Panorámicos	PE-17/05-06	0821	28-06-06	De la Cruz Mejía Juan Carlos	10 espectaculares renta del mes de Junio de 2006	23,000.00	La factura se expidió fuera del periodo de su vigencia del 13-02-04 al 13-02-06
TOTAL							\$73,252.07	

Adicionalmente, en el concepto de la factura numero 8636 se especificaba que la exhibición de los espacios publicitarios fueron contratados por el Sr. Gerardo de Alba, candidato a Diputado por el distrito 05 del estado de Coahuila, y no por un representante legal del partido.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional, que manifestó entregaría en escrito de alcance.

Por lo que al presentar como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, la observación se considera no subsanada por \$73,252.07.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A párrafos primero, fracciones V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” diversas subcuentas, se observó que las pólizas señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaban como soporte documental facturas por un importe total \$1,267,710.33, cuyos importes rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que fueron pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre de los prestadores de servicios, sin embargo, los cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Baja California										
02	Mantas	PE-05/06-06	8157	06-06-06	Mario Ortega del Campo	\$77,000.00	12	06-06-06	Mario Ortega del Campo	\$77,000.00
Coahuila										
03	Panorámicos	PE-11/06-06	4657	17-06-06	Sistemas de Identificación Luminosa, S.A. de C. V.	126,672.50	017	22-06-06	Sistemas de Identificación Luminosa, S.A. de C. V.	126,672.50
05	Panorámicos	PE-03/05-06	1123	30-05-06	Villarreal Martínez Carlos	9,200.00	003	31-05-06	Villarreal Martínez Carlos	9,200.00
	Panorámicos	PE-12/06-06	8636	15-06-06	Publicistas del Norte, S.A. de C. V.	27,252.07	016	15-06-06	Publicistas del Norte, S.A. de C. V.	27,252.07
06	Carteleras	PE-04-06-06	4314	30-05-06	Globo Publicidad S.A. de C. V.	75,766.85	010	07-06-06	Globo Publicidad S.A. de C. V.	112,857.13
	Vallas y parabuses	PE-04-06-06	4317	30-05-06	Globo Publicidad S.A. de C. V.	97,226.07				
Estado De México										
19	Mantas	PE-03/06-06	078	05/06/06	Impresión y Placas Digitales, S.A. de C. V.	13,000.00	13	02-06-06	Impresión y Placas Digitales, S.A. de C. V.	13,000.00
19	Carteleras	PE-01/06-06	13135	01/06/06	MEMIJE Publicidad "MEPSA", S.A. de C. V.	62,100.00	11	01-06-06	MEMIJE Publicidad "MEPSA", S.A. de C. V.	62,100.00
	Carteleras	PE-04/06-06	145	06/06/06	MOM VENTURY Grupo Corporativo, S.A. de C. V.	14,950.00	14	07-06-06	MOM VENTURY Grupo Corporativo, S.A. de C. V.	14,950.00
23	Carteleras	PE-09/06-06	16	05-06-06	Mundo Mex, S.A. de C. V.	32,000.00	12	30-06-06	Mundo Mex, S.A. de C. V.	32,000.00
	Mantas	PE-02/06-06	410	30-05-06	Vella Visión, S.A. de C. V.	212,194.40	05	05-06-06	Vella Visión, S.A. de C. V.	52,050.00

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
32	Mantas	PE-01/05-06	196	16/05/06	Abel Velasco Serrano	20,000.00	01	16-05-06	Leticia Calderón Ramírez	20,000.00
	Mantas	PE-02/05-06	202	17/05/06	Abel Velasco Serrano	8,000.00	02 (1)	17-05-06	Fidel Ramos Chávez	15,000.00
	Mantas	PE-03/05-06	208	17/05/06	Abel Velasco Serrano	15,000.00	03	17-05-06	Fidel Ramos Chávez	15,000.00
Morelos										
02	Mantas	PE-08/06-06	0981 (3)	15-06-06	Morales Barragán Alejandro Filemón	18,112.50	14	15-06-06	Morales Barragán Alejandro F.	53,130.00
						15,640.00				
Nuevo León										
07	Panorámicos	PE-03/06-06	4450	07-06-06	Probert Outdoor, S.A de C.V.	37,260.00	14	07-06-06	Probert Outdoor, S.A de C.V.	37,260.00
07	Otros similares	PE-11/05-06	463	26-04-06	Rodríguez Torres Enrique	37,950.00	04	26-04-06	Rodríguez Torres Enrique	37,950.00
	Panorámicos	PE-05/05-06	0187	24-05-06	Cruz Rodríguez Joel	12,075.00	09	24-05-06	Cruz Rodríguez Joel	12,075.00
	Otros similares	PE-01/06-06	0977 A	04-06-06	Campa Castilla Brenda Adelneri	18,745.00	12	04-06-06	Campa Castilla Brenda Adelneri	18,745.00
Puebla										
07	Parabuses	PE-02/06-06	694	25-05-06	Autotransportes Mexicana Express S.A. de C. V.	20,125.00	019	07-06-06	Autotransportes Mexicana Express S.A. de C. V.	20,125.00
08	Panorámicos	PE-04/06-06	836	28-04-06	Objetivo Comunicado S.A. de C. V.	13,800.00	027	06-06-06	Juan Manuel Bonifaz Moledano	15,036.00
12	Otros Similares	PE-03/05-06	0162	28-05-06	Media Bus Puebla, S.A. de C. V.	35,000.94	003	29-05-06	Media Bus Puebla, S.A. de C. V.	35,000.00
	Carteleras	PE-01/06-06	10265	30-06-06	Difusión Panorámica S.A. de C. V.	13,800.00	005	02-06-06	Difusión Panorámica S.A. de C. V.	13,800.00
	Carteleras	PE-06/05-06	3037	25-06-06	Treidea S.A. de C. V.	69,000.00	010	25-06-06	Treidea S.A. de C. V.	69,000.00
	Panorámicos	PE-05/06-06	485	19-06-06	Macro Impacto del Sureste S.A. de C. V.	126,500.00	009	24-06-06	Macro Impacto del Sureste S.A. de C. V.	126,500.00
Tlaxcala										
02	Mantas	PE-08/06-06	6728 (2)	16-06-06	Vihasa Digital, S.A. de C. V.	59,340.00	13	16-06-06	Vihasa Digital, S.A. de C. V.	66,211.00
TOTAL						\$1,267,710.33				\$1,081,913.70

(1) En el importe total del cheque se incluye el pago de otros gastos.

(2) La factura es por un importe total de \$66,211.00, ya que incluye otros conceptos de gasto.

(3) La factura es por \$53,130.00, ya que incluye otros conceptos de gasto.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional, que manifestó entregaría en escrito de alcance.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria ya que aun cuando realizó el pago con cheque nominativo a los proveedores en comento, los cheques no contienen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$1,267,710.33. En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” diversas subcuentas, se observó que las pólizas señaladas con **(c)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07) que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$176,223.39 por concepto de publicidad de propaganda en espectaculares en vía pública, que beneficiaba a diferentes campañas; sin embargo el total del gasto se aplicó a solo un candidato. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACION	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Campeche								
01	Muretes	PE-12/06-06	1660	20-06-06	Ideas de Espacios Actuales del Sureste S.A. de C. V.	23 Lonas impresadas en calidad fotográfica de 4 x 2 y 23 de 4 x 6 mts.	\$50,272.74	Presenta fotografías de los espectaculares en los que aparece la imagen de: -Fernando Ortega -Alejandro Moreno -Víctor Méndez Lanz "Contigo todo se puede". Por lo que beneficia a las campañas al Senado de la República, Fórmulas 01 y 02, así como a la de Diputado Distrito 1
Colima								
02	Carteleras	PE-05/06-06	0098	31-05-06	Comercializadora Nova Opción, S.A. de C. V.	10 Espectaculares Senadores y Fórmula Dip.II Campaña publicitaria Diputado Distrito II Roberto Alcaraz	110,752.71	Según descripción del concepto de la Factura, beneficia a las campañas de Senadores y Diputado Distrito II Roberto Alcaraz
Yucatán								
01	Mantas	PE-16/06-06	14946	15-06-06	Visual Graphics. S.A. de C. V.	6 Lonas en impresión digital imagen Lucely-Madrazo, Lucely-Productores- Niños- Mujeres y Jóvenes	5,796.00	Según descripción del concepto de la Factura, beneficia a las campañas de Presidente de la República y Candidata a Diputada por el Distrito 01
Puebla								
04	Mantas	PE-02/06-06	006	16-06-06	Arroyo Castañeda Erasmo	2 Lonas de 5 x 3 a \$ 120.00, 1 Lona de 3.5 x 1.5 , 1 Lona de 2.5 x 4 y 2 Lonas de 5.2 x 2.2.	9,401.94	Fotografías de los espectaculares en las que aparece: Imagen de Wenceslao, y los nombres de: Roberto Madrazo, Melquiades Morales y Mario Montero, por lo que beneficia a las campañas de Senadores fórmulas 01 y 02 y Presidente de la República y Diputado distrito 04
TOTAL							\$176,223.39	

Cabe mencionar que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" ó "CBE-COA" de la coalición, los cuales serán distribuidos ó prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos detallados en el cuadro anterior que beneficiaban a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición

debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaban las facturas antes detalladas quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionarán las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán las correcciones efectuadas.
- Indicarán el motivo de haber erogado gastos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas de los candidatos a Diputados, detallado en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Presentarán las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por lo que al haber aplicado a un solo candidato gastos que beneficiaron a diferentes campañas, y no haber realizado las reclasificaciones y ajustes correspondientes, la observación no se consideró subsanada por \$176,223.39.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4, 4.8 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Por los que respecta a las pólizas señaladas con **(d)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), por \$393,260.47, presentaban como soporte documental facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California							
07	Carteleras	PE-03/05-06	1423	26-05-06	Tu Impresión es lo que Vale, S. de R. L. de C. V.	650 lonas de medidas diferentes, bastilla en 4 lados, ojillos 4 esquinas	\$41,772.50
Estado de México							
08	Muebles Urbanos con o sin Movimiento	PE-29/06-06	204	08-06-06	RPL Publicitarios, S.A. de C. V.	Paquete de exhibidores con publicidad institucional para el partido en 151 ubicaciones en el estado de México (parte proporcional)	10,081.37
	Carteleras	PE-30/06-06	A 650	08-06-06	Marvea Marketing & Service, S.C.	Publicidad institucional en 30 espectaculares y un muro de 8 x 40 mts.	7,858.94
33	Carteleras	PE-17/06-06	A 675	08-06-06	Marvea Marketing & Service, S.C.	Publicidad institucional en 30 espectaculares y un muro de 8 x 40 mts.	7,858.94
33	Carteleras	PE-13/06-06	389	15-06-06	Maria Nicomedes Pimentel González	Espectacular de 15.20 mts. por 7 mts. ubicación carretera federal México Cuautla, con la leyenda Ramiro Rendón Rentería	8,043.35
Guanajuato							
10	Mantas	PE-02/05-06	0554	29-07-06	Avi Digital, S.A. de C. V.	2 Rotulaciones de camioneta y 21 Lonas de publicidad pasacalles.	29,613.00
Michoacán							

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10	Carteleras	PE-06/06-06	0488	27-06-06	Sur Gráfica, S. C.	Renta de 2 anuncios espectaculares. Medidas 8.54 x 12.81 mts y 9 x 3 mts. Para el candidato a Diputado federal Ignacio Gálvez Antúnez	18,400.00
Oaxaca							
10	Panorámicos	PE-20/06-06	0418	28/06/06	Vásquez García Genaro	1 Renta por 28 días de un espectacular ubicado fuera del aeropuerto de Huatulco Oaxaca del 1 al 28 de Junio	20,000.00
11	Carteleras	PE-08/05-06	MX 11185	31/05/06	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C. V.	Por la exhibición de 4 carteleras en varias ciudades, por el periodo del 19 de Abril al 31 de Mayo de 2006	46,000.00
		PE-22/06-06	0777	30-05-06	De la Cruz Mejía Juan Carlos	10 Renta y colocación de espectaculares	23,000.00
Puebla							
02	Carteleras	PE-01/06-06	1707	01-06-06	Oficinas y Comercios, S.A. de C. V.	2 Servicios de exhibición de publicidad en anuncio espectacular de medidas 10.0 x 3.15 mts. Frente oriente del espectacular, con arte "ALIANZA POR MÉXICO, Lauro Sánchez, candidato a Diputado federal. Por el periodo del 01 al 28 de junio de 2006. Ubicado en BLVD. Gustavo Díaz Ordaz No. 10, ciudad de Chignahuapan, Puebla.	13,800.00
Tamaulipas							
02	Carteleras	PE-02/05-06	4359	17-05-06	Gogaco, S.A. de C. V.	2 Carteleras de la Coalición Alianza por México	19,800.00
03	Muretes	PE-17/06-06	A 0370	22-05-06	María Concepción Elodia Barragán	10 Lonas impresas en selección de color.	12,094.50
Veracruz							
10	Panorámicos	PE-01/06-06	899	27-05-06	José Fernando Loranca Ahumada	5 carteleras de la coalición Alianza por México	28,566.00
14	Muretes	PE-20/06-06	657	19-06-06	Gregorio Torres Morales	Compra de 3 lonas impresas a color para espectaculares de 5.50 X 20 mts, 2.50 X 33 mts, 6 X 13 mts Campaña Diputado Jorge Wade	38,251.87
	Muretes	PE-20/06-06	658	19-06-06	Gregorio Torres Morales	" Lonas impresas a selección de color para espectaculares de 6 X 20 mts campaña Diputado Jorge Wade	33,120.00
Zacatecas							
03	Mantas	PE-01/05-06	1184	30-05-06	Ma. De Lourdes Tiscareño Rubalcava	600 metros cuadrados de lona impresa con imagen de candidata a diputada federal por el tercer distrito de Zacatecas. Gastos por flete	35,000.00
TOTAL							\$393,260.47

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas en comento anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado la documentación ni las aclaraciones adicionales que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por lo que al no haber presentado copia de los cheques con los que realizó el pago de las erogaciones que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, y que la autoridad pudiera constatar que fueron expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios, la observación no se consideró subsanada por \$393,260.47.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Gastos en espectaculares colocados en vía pública", varias subcuentas, se observó que las pólizas señaladas con **(e)** en la columna "Referencia" del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), por un total de \$141,900.00 presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, las cuales fueron pagados con cheques a nombre de terceras personas y no a nombre de los proveedores. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD / DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Estado de México										
32	Mantas	PE-01/05-06	196	16-05-06	Abel Velasco Serrano	20,000.00	01	16-05-06	Leticia Calderón Ramírez	\$20,000.00

ENTIDAD / DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
32	Mantas	PE-02/05-06	202	17-05-06	Abel Velasco Serrano	8,000.00	02 (*)	17-05-06	Fidel Ramos Chávez	15,000.00
32	Mantas	PE-03/05-06	208	17-05-06	Abel Velasco Serrano	15,000.00	03	17-05-06	Fidel Ramos Chávez	15,000.00
Nuevo León										
08	Parabúses	PE-07/06-06	4731	11-05-06	Empresas Isal, S.A. de C. V.	50,600.00	09 (*)	28-06-06	Serna Escalera Cesar Agustín	100,000.00
	Panorámicos		1663	23-05-06	ATM Espectaculares, S.A. de C. V.	34,500.00				
Puebla										
08	Panorámicos	PE-04/06-06	836	28-04-06	Objetivo Comunicado S.A. de C. V.	13,800.00	027 (*)	06-06-06	Juan Manuel Bonifaz Mohedano	15,036.00
TOTAL						\$141,900.00				\$165,036.00

(*) En el importe total del cheque se incluye el pago de otros gastos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por necesidad de realizar la campaña electoral operativa, se tuvo la necesidad (sic) que los enlaces financieros (sic) emitieran cheques a los proveedores por concepto de servicio (sic) Gasto de Espectaculares, a nombre de tercero (sic), esto con la única (sic) finalidad de estar en posibilidades de agilizar la transacción financiera y así evitar obstaculizar el proceso operativo por el servicio solicitado.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los pagos que efectúe los partidos y las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberán realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$141,900.00. En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” subcuentas “Vehículos de transporte de pasajeros” y “Carteleras”, se observó que las pólizas, por un importe de \$72,200.00 señaladas con (f) en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), presentaban como soporte documental facturas de las cuales, los periodos indicados en las mismas no coincidían con los reportados en la documentación anexa, como a continuación se detallan:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PERIODO SEGÚN DOCUMENTACIÓN ANEXA	PERIODO NO AMPARADO POR LAS FACTURAS
			NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Aguascalientes									
03	Vehículos de transporte de pasajeros	PE-04/05-06	580	22-06-06	Publicidad y estilo de Aguascalientes, S.A. de C. V.	40 rentas de espacios publicitarios en camiones urbanos del candidato a Diputado federal por Aguascalientes Dr. Gilberto Alaniz de León. Correspondiente al mes de junio de 2006.	\$40,000.00	Semana del 30 de abril al 06 de mayo de 2006. Del 07 al 13 de mayo de 2006 Del 14 al 20 de mayo de 2006. Del 21 al 27 de mayo de 2006 Del 28 de mayo al 03 de junio de 2006, Del 11 al 17 de junio 2006 Del 18 al 24 de junio 2006 Del 25 de junio al 01 de julio 2006	Del 30 de Abril al 31 de mayo de 2006
Puebla									
09	Carteleras	PE-02/05-06	04354	08-06-06	Anuncios y Montajes Lagunas, S.A. de C. V.	Renta de un anuncio espectacular del periodo 02 de mayo al 02 de junio del 2006.	16,675.00	19 de abril al 28 de junio de 2006.	Del 19 de abril al 01 de mayo de 2006 y los días 27 y 28 de junio de 2006.
	Carteleras	PE-06/05-06	04363	13-06-06	Anuncios y Montajes Lagunas, S.A. de C. V.	Renta de un anuncio espectacular del periodo 02 de junio al 26 de junio del 2006. P- 52 diagonal defensores de la republica No. 44 Puebla, Pue.	15,525.00		
TOTAL							\$72,200.00		

Como se observa en el cuadro anterior, las hojas membretadas amparaban un periodo de permanencia mayor al señalado en las facturas observadas

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las facturas que ampararan los periodos de permanencia de los espectaculares señalados en la columna “Periodos no amparados por las facturas” del cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reportara la totalidad del gasto correspondiente a los periodos señalados en la columna “Periodos no amparados por las facturas”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado la documentación, ni la aclaración adicional, que manifestó entregaría en escrito de alcance.

Por lo que al no haber presentado documentación ni aclaración en la que la autoridad pudiera constatar la aplicación de los gastos por el

periodo no amparado en las facturas presentadas, la observación no se consideró subsanada por \$72,200.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” subcuenta “Carteleras”, se observó que la pólizas señaladas con **(g)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), presentaban como soporte documental facturas por concepto de anuncios espectaculares, sin embargo no coincidía el importe de la factura contra la hoja membretada, por el importe de \$63,951.93. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				HOJA MEMBRETADA/	DIFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	TOTAL		
Durango								
01	Mantas	PE-12/06-06	25	16-06-06	Fusión de empresas con resultados S.A. de C. V.	\$63,000.00	\$171,226.93	\$108,226.93
Jalisco								
10	Panorámicos	PE-01/05-06	185192	26-05-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	165,025.00	120,750.00	44,275.00
TOTAL						\$228,025.00	\$291,976.93	-\$63,951.93

Referente a la factura número 185192, se identificaron diferencias en los costos unitarios entre la factura y la hoja membretada, así como el caso de dos espectaculares en que no coincidían los datos de ubicación y número de Sitio/Área, como se detalla en el siguiente cuadro:

SITIO / ÁREA	UBICACIÓN DEL ANUNCIO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN FACTURA	IMPORTE SEGÚN ANEXO " A " CONTRATO No. 59679	DIFERENCIA
		DEL	AL			
52580	AV MANUEL J CLOUTHIER 1200 CHAPALITA DE OCCIDENTE ZAPOPAN	18/05/2006	29/06/2006	\$22,050.00	\$15,750.00	\$6,300.00
58396	RAFAEL SANZIO # 165 LA ESTANCIA ZAPOPAN	23/05/2006	29/06/2006	25,900.00	21,000.00	4,900.00
53250	LOPEZ MATEOS SUR No 4327 LA CALMA ZAPOPAN	18/05/2006	29/06/2006	11,760.00	8,400.00	3,360.00
50730	CARRETERA MORELIA LM 12 BUGAMBILIAS ZAPOPAN	18/05/2006	29/06/2006	8,820.00	6,300.00	2,520.00
57978	PATRIA No 2770 Y VOLCAN PARICUTIN EL COLLI ZAPOPAN	18/05/2006	29/06/2006	23,520.00	16,800.00	6,720.00
58399	AV LOPEZ MATEOS SUR # 5072 MIGUEL DE LA MADRID HURTADO ZAPOPAN	18/05/2006	29/06/2006	24,990.00	17,850.00	7,140.00

SITIO / AREA	UBICACIÓN DEL ANUNCIO	PERIODO		IMPORTE SEGÚN FACTURA	IMPORTE SEGÚN ANEXO " A" CONTRATO No. 59679	DIFERENCIA
		DEL	AL			
57841	AV MANUEL J CLOUTHIER 1250 PRADOS TEPEYAC ZAPOPAN	18/05/2006	29/06/2006	18,375.00	13,125.00	5,250.00
52070	MARIANO OTERO No. 3764 LA CALMA ZAPOPAN	22/05/2006	03/07/2006	8,085.00	0.00	8,085.00
57967	CARRETERA NOGALES KM 20, VENTA DEL ASTILLERO ZAPOPAN	18/05/2006	29/06/2006	0.00	5,775.00	(5,775.00)
SUBTOTAL				143,500.00	105,000.00	\$38,500.00
IVA				21,525.00	15,750.00	\$5,775.00
TOTAL				165,025.00	120,750.00	\$44,275.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- En el caso de que el importe de las hojas membretadas fuera mayor que el facturado, presentaran las facturas que amparan la totalidad de los espectaculares reportados en las hojas membretadas.
- Las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reportara la totalidad del gasto correspondiente a las facturas observadas.
- Por lo que corresponde a la factura número 185192, presentaran las aclaraciones de las diferencias en costo unitario, así como la ubicación de los dos espectaculares, antes señalados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, y 4.11 del Reglamento de merito, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado la documentación, ni la aclaración adicional, que manifestó entregaría en escrito de alcance.

Por lo que al no haber presentado documentación ni aclaración en la que la autoridad pudiera constatar la aplicación del gasto por la totalidad de los anuncios espectaculares en la vía pública, la observación se consideró no subsanada por \$63,951.93.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de merito, en relación con el numeral 12.12, incisos e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por \$63,951.93.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” subcuenta “Mantas”, se observó que la póliza por \$110,000.00 señalada con **(i)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/545/07), presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se indica la factura en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México						
25	PE-01/06-06	1169	06-06-06	Isidro Garcia Flores	2000 m2 de vinilona en impresión digital	\$110,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de la factura señalada en el cuadro anterior, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(...) se anexa copia certificada de la factura número 1169 por el Sr. García Flores Isidro y la póliza respectiva, puesto que la factura original emitida a favor del Partido fue extraviada durante el traslado de la documentación a las oficinas de esta Coalición.”

La coalición presentó copia fotostática de la factura en comento anexa a la póliza, correspondiente con la leyenda “Certifico que la presente factura es copia fiel de la original. Director General Sr. García Flores Isidro, Av. Vicente Villada No. 468 Col. Benito Juárez, Cd. Nezahualcoyotl, Estado de México”; sin embargo, la certificación debió ser ante Notario Público.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$110,000.00. En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” subcuentas varias, se observó el registro de pólizas por \$256,806.00, que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que se pagó mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Baja California										
02	Carteleras	PE-14/06-06	0004037	06-06-06	Publicidad Exterior Calafia, S.A. de C. V.	39,600.00	21	27-06-06	Publicidad Exterior Calafia, S.A. de C.V.	39,600.00
Estado de México										
29	Carteleras	PE-03/05-06	1501	05/06/06	Mario Alberto López Trocoli	22,770.00	03	19-05-06	Mario Alberto López Trocoli	45,540.00
Quintana Roo										
02	Panorámicos	PE-12/06-06	2034	09-06-06	Grupo C y D del Caribe, S.A. de C. V.	46,000.00	0013	22-06-06	Grupo C y D del Caribe, S.A. de C.V.	46,000.00
Veracruz										
15	Mantas	PE-03/06-06	48	24-05-06	Hernández Ortega Orlando	148,436.00	03	24-05-06	Hernández Ortega Orlando	148,436.00
TOTAL						\$256,806.00				\$279,576.00

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de merito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Por necesidades de operatividad en cada una de las campañas electorales en la parte financiera respecto al control de egresos, requirieron (sic) por parte de los prestadores de servicios, se emitiera el cheque por la contraprestación sin dicha leyenda con la finalidad de atender oportunamente los requerimientos propios de la actividad.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos y coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien días

de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$256,806.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de merito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Carteleras” se observaron registros contables, por \$51,828.17 de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su soporte documental. A continuación se detallan los registros observados:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	03	PD-02/06-06	\$13,800.00
Estado de México	17	PE-03/06-06	3,320.68
Estado de México	17	PE-08/06-06	7,858.94
Estado de México	17	PE-6/06-06	4,648.95
Puebla	05	PE-26/06-06	22,199.60
TOTAL			\$ 51,828.17

En caso de que existieran facturas cuyos importes por sí solos excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requirió de los mismos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara o siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.7, 11.8, 11.9, 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

Referente a la solicitud de las pólizas señaladas con su respectiva documentación soporte la coalición omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto

En relación a la solicitud de las copias fotostáticas de los cheques, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que solicitó a la institución bancaria copia de los cheques en comento, la norma es clara al establecer que deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria las copias fotostáticas de los cheques.

Por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$51,828.17. En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Espectaculares”, subcuenta “Carteleras”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y sus respectivas hojas membretadas; sin embargo, el monto de las facturas no coincidían con el total de las hojas membretadas por un importe de \$618,821.02. En el **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/545/07) se detallaron los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no fueron reportados la totalidad de los gastos reflejados en las hojas membretadas.
- La totalidad de las facturas que amparaban los espectaculares reportados en las hojas membretadas, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La documentación contable donde se reflejara el registro del gasto de dichos espectaculares, así como su soporte documental con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento

aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente en alcance presentado con escrito CARFM/037/07 de fecha 27 de abril 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remite una la relación de cada uno de los proveedores de los cuales observan diferencias con las hojas embretadas (sic), además se anexan las facturas originales en cada relación de los cuatro diferentes proveedores, así también se anexan las siguientes pólizas de reclasificación del Estado de México del mes de AJUSTE 09; PD-01 del Distrito 01, PD-01 del Distrito 02, PD-01 del Distrito 06, PD-01 del Distrito 07, PD-01 y PD-02 del Distrito 09, PD-01 y PD-02 del Distrito 10, PD-01 del Distrito 15, PD-01 del Distrito 17, PD-01 del Distrito 18, PD-01 del Distrito 20, PD-01 del Distrito 24, PD-01 del Distrito 28, PD-01 del Distrito 35, PD-01 del Distrito 36, PD-01 del Distrito 38, PD-01 del Distrito 39, PD-01 y PD-02 del Distrito 40, se envían los formatos ‘REL-PROM-AEVP’ del Estado de México (sic), Distritos 9 y 40 respectivamente.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las diferencias señaladas con (1) en la columna “Referencia Para Dictamen” del **Anexo 11** del presente dictamen (anexo 2 del oficio STCFRPAP/545/07), se constató que la coalición presentó la totalidad de las facturas que amparan los espectaculares reportados en las hojas membretadas, asimismo, realizó las correcciones presentando las póliza, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón la observación se consideró subsanada por un monto de \$598,021.02.

Por lo que se refiere a las diferencias señaladas con (2) en la columna “Referencia Para Dictamen” del **Anexo 11** del presente dictamen (anexo 2 del oficio STCFRPAP/545/07), la coalición omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$20,800.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos, 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares” subcuenta “Carteleras”, se observó que las pólizas por \$41,400.00 señaladas con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 11** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/545/07), que presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00 por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas observadas:

Entidad/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México						
26	PE-04/06-06	65	26-05-06	Bernardo Garcíacano Lozada	Renta de anuncio espectacular tipo azotea ubicado en Tomas Alba Edison No. 104, medidas: 12.90 x 7.20 periodo del 24 de mayo al 24 de junio de 2006	\$20,700.00
	PE-08/06-06	660	29-05-06	B & B Publicidad Exterior, S.A. de C. V.	Cartelera de la Coalición Alianza por México	20,700.00
TOTAL						\$41,400.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques en comento, la norma es clara al establecer que las copias fotostáticas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$41,400.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subsubcuentas, “Mantas” y “Dominio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental

facturas, que por su concepto correspondían a gastos de propaganda y televisión. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACION
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua								
09	Mantas	PD-02/06-06	1417	28-06-06	Rodriguez Olivas, S. de R.L.	Pendones	\$50,002.00	"Gastos en propaganda" Pendones
Estado de México								
03	Dominio	PE-06/06-06	A 638	08-06-06	Marvea Marketing & Service, S.C.	Publicidad Institucional virtual en el partido México Vs Holanda	3,689.64	"Gastos en Televisión"
Guanajuato								
13	Mantas	PE-04/06-06	28874 A	01-06-06	Versaflex, S.A. de C.V.	Lonas std. Impresión digital PP(340.87 M ²) 500 Pendones con imagen de Salvador Magaña. Lonas std. Impresión digital PP (92.27 m ²) 10 Lonas horizontales de 2.20 x 4.20 mts. con imagen de Salvador Magaña. Lonas std. Impresión digital PP 1 rotulación vehicular de un coche chico.	22,800.00	"Gastos de Propaganda"
Jalisco								
19	Mantas	PE-21/05-06	0883	12-06-06	Vega Figueroa Edgar Armando	Impresión de playeras	13,110.00	"Gastos de Propaganda"
Puebla								
01	Mantas	PE-02/06-06 (*)	2017	31-05-06	Magos Ruiz Miguel Angel	22 Lonas de 3 x 2	35,230.02	"Gastos de Propaganda"
03	Mantas	PE-07/06-06	0154	12-06-06	Liceaga García Victor H.	1,050, metros de lona impresos en selección de color con arillos	66,412.50	"Gastos de Propaganda"
02		PE-05/05-06 (*)	1675	25-05-06	Oficinas y Comercios, S.A. de C. V.	2 bastidor, lona fortotflex impresa en selección de color montada sobre marco tubular de medida 6.0 x 1.8 mts. Y una lona fortotflex impresa en selección de color, medidas 5.0 x 2.5 mts.	48,880.75	"Gastos de Propaganda"
05	Mantas	PE-06/06-06	001968	09-06-06	Damián Díaz Rafael	1 lona impresa 2.00 x 4.00	1,104.00	"Gastos de Propaganda"
10	Mantas	PE-01/06-06	1695	01-06-06	Oficinas y Comercios S.A. de C. V.	50 Mamparas, lona fortotflex impresa en selección de color tensada sobre marco tubular, medidas 3.0 x 1.50 mts. Con arte " ALIANZA POR MÉXICO, Juan Pablo, candidato a Diputado federal distrito 10"	24,437.50	"Gastos de Propaganda"
	Mantas	PE-02/06-06	1696	01-06-06	Oficinas y Comercios S.A. de C. V.	750 Lonas fortotflex impresa en selección de color de medidas 2.0 x 1.0 mts con arte" ALIANZA POR MÉXICO, JUAN Pablo.	86,250.00	"Gastos de Propaganda"

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CUENTA DE RECLASIFICACION	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
	Mantas	PE-03/06-06	1697	01-06-06	Oficinas y Comercios S.A. de C. V.	2 Lonas fortotflex impresa de color de medidas 8.0 x 3.0 y 8.0 x 6.0 mts. con arte " ALIANZA POR MÉXICO, Juan Pablo, Melquiádes Morales". Ubicadas en el edificio de la C.R.O.M. Av. Miguel Alemán No. 12, colonia centro en el municipio de san Pedro Cholula y en el edificio del sr. Vicente Grados García, ubicado en la calle 10 norte esquina con la 12 Oriente.	4,968.00	"Gastos de Propaganda"
11	Mantas	PE-02/05-06	2686	19-05-06	Treidea S.A. de C. V.	50 Bastidores elaborados en perfil tubular forrados con lona impresa en selección a color y de medida 3.00 x 1.50 mts.	28,750.00	"Gastos de Propaganda"
	Mantas	PE-09/05-06	1679	25-05-06	Oficinas y Comercios S.A. de C. V.	15 Lonas fortotflex impresas en selección de color con arte" ALIANZA POR MÉXICO, Nancy de la sierra candidata a diputada federal. Con medidas 3.0 x 1.5 mts.	4,830.00	"Gastos de Propaganda"
14	Mantas	PE-07/06-06 (*)	2877	12-06-06	Preidea S.A. de C. V.	4 Lonas de 6 x 3 impresión sistema digital sobre lona opaca y 100 lonas sencillas impresas en sistema digital sobre lona opaca 2 x1	16,993.09	"Gastos de Propaganda"
TOTAL							\$407,457.50	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones de las pólizas citadas en el cuadro anterior a las cuentas que se indican en la columna "Reclasificar a la Cuenta", del cuadro que antecede.
- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- El original de las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión con la totalidad de los datos que establece la normatividad en medio magnético y en hoja impresa, así como un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, según sea el caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia en relación con los numerales 12.10 inciso b) y 12.12 inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(...) se anexan polizas (sic) de reclasificación emitidas por el sistema contable, en atención al concepto del gasto. Con referencia a los gastos por concepto de propaganda transmitida por televisión al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se constató que la coalición realizó las reclasificaciones correspondientes; asimismo, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones efectuadas. Asimismo, presentó las correcciones referentes a los gastos en televisión. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$407,457.50.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, varias subsubcuentas, se observó el registro contable de pólizas por \$254,040.52 que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD / DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas							
07	Mantas	PE-01/06-06	2351	01-06-06	Supply and Technology S.A. de C.V.	793 impresiones de lonas en vinil varias medidas.	\$83,415.66
09	Mantas	PE-03/05-06	267	16-05-06	Magno Ideas Publicitarias, S.A. de C. V.	Renta de publicidad en pantalla Electrónica ubicada en Blvd.. Belisario Domínguez entre 15 y 16 Poniente Norte. Periodo del 01 de mayo al 28 de junio de 2006.	43,884.00
Distrito Federal							
20	Mantas y Lonas	PE-12/05-06	434	16-06-06	Evangelina Magaña y Becerra	55 lonas de 150 cm. X 1 mt. Impresa y digital para actos de campaña electoral de la Candidata Claudia Nieto Pérez	24,034.36
Estado de México							
26	Carteleras	PE-02/06-06	13117	01-06-06	MEMIJE Publicidad MEPSA, S.A. de C. V.	Servicios publicitarios paseo toloacan no. 1304 col. Santa Ana Tlalpatitlan	24,495.00
Jalisco							
17	Mantas	PE-02/05-06	0841	25-05-06	Vega Figueroa Edgar Armando	30 impresiones de lonas de 1.50 x 2.50 mts.	6,210.00
		PE-02/05-06	0800	09-05-06	Vega Figueroa Edgar Armando	50 impresiones de lonas, de 1.50 x 2.50 mts. 2 impresiones en vinil y rotulación de la misma	14,490.00
Michoacán							
12	Mantas	PE-03/05-06	2195	14-06-06	Pérez Salazar Mendoza Adrián	Tarjetas de presentación, volantes propuestas, etiquetas, playeras blancas, trípticos, vinilonas, postres, dípticos.	11,511.50
Nuevo León							
06	Muebles urbanos con o sin movimiento	PE-08/06-06	0027	05-06-06	Cardona Villegas Jorge Alberto	1 Anuncio de publicidad Móvil por el periodo 20 de abril al 28 de junio del 2006. En vehículo descubierto con doble cara de 4.47mts*2.15mts y bicicleta con dimensiones de 1.5*1mts en tres caras	11,500.00
	Panorámicos	PE-10/06-06	4385	01-06-06	Gogaco, S.A. de C. V.	Anuncio publicitario ubicado en . Av. Raúl Rangel Farias No, 404-A Col. Cumbres 2do. Sector CP. 064610 en MTY. N.L. con medidas 7.20*12.90mts con vigencia de 23 de mayo a 28 de junio y del 22 de abril al 28 de junio de 2006 Candidato: Pedro Pablo Treviño	34,500.00
TOTAL							\$254,040.52

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques en comento, la norma es clara al establecer que las copias fotostáticas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$254,040.52.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subsubcuenta “Mantas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas; sin embargo, el importe de las mismas no coincidía con el registro contable por \$2,250.00. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
		Num.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito federal								
07	PE-02/05-06	0509	27-05-06	Pérez Margarita Rico	25 Lonas en color blanco de medidas 2.00 x 1.00 texto y color según diseño.	\$4,600.00	\$4,000.00	\$600.00
07	PE-09/05-06	0511	28-05-06	Pérez Margarita Rico	25 Lonas impresas de medidas 2.00 x 1.00 diferentes colores (publicitarias).	4,600.00	4,000.00	600.00
07	PE-11/05-06	0510	28-05-06	Pérez Margarita Rico	25 Lonas con diseño y medidas según indicaciones (impresas).	4,600.00	4,000.00	600.00
07	PE-14/05-06	0512	31-05-06	Pérez Margarita Rico	20 Lonas en vinil diferentes colores de medidas 2 x 1 m.	3,450.00	3,000.00	450.00
TOTAL						\$17,250.00	\$15,000.00	\$2,250.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el correcto registro contable de las facturas observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 y 4.11 del Reglamento de merito, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexan polizas (sic) originales PE 14/05-06, PE 11/05-06, PE 09/05-06 y PE 02/05-06, con el propósito de presentar el registro contable correcto.”

La coalición presentó las pólizas observadas; sin embargo, no presentó el ajuste o reclasificación correspondiente por la diferencia entre las facturas y la aplicación contable. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$2,250.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de merito, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la vía Pública” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de

los 100 salarios mínimos generales para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, presentaban copias de cheque a nombres de terceros. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			REFERENCIA	
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	BENEFICIARIO		IMPORTE
Distrito	Federal										
02	Muretes	PE-01/05-06	10700	29-05-06	Evoli, S.A. de C.V.	200 Lonas de selecc. de color 360, DPI 2.00 X 1.00 perimetral y ojillos. 10000 posters de selecc. de color en couche 13	\$50,000.00	01	Araceli García Rico	\$50,000.00	(1)
02	Mantas	PD-01/06-06	012	08-08-06	Antonio Coronado González	130 Lonas de 3 x 1 m2 impresas en plotter a todo color sobre lona front de 13 oz.	22,425.00	02	José Luis Monroy Nuevo	30,000.00	(1)
02		PD-01/06-06	010	08-08-06	Antonio Coronado González	50 Lonas de 2 x 1 m2 impresas en plotter a todo color sobre lona front de 13 oz.	6,325.00				
08	Mantas	PE-09/06-06	0309	14-06-06	Ramos Gómez Román Ulises	50 Lonas Front 13 onz de 1.5 x 3 mts. con ojillo a perímetro.	16,301.25	14	Samuel Ramírez Rosales	6,301.25	(1)
		PE-02/06-06						07		10,000.00	(2)
20	Mantas y Lonas	PE-07/06-06	429	18-05-06	Evangelista Magaña y Becerra	Vinilonas impresas y digitalización para actos de campaña de Claudia Nieto Pérez Candidata a Diputada Federal por el Distrito Federal 20	27,600.00	07	José Frías	50,000.00	(2)
TOTAL							\$122,651.25			\$146,301.25	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Se remiten las pólizas (sic) PE-01/05-06, PD-01/06-06 y PE-09/06-06 del mes de junio del Distrito 02 y 08 del Distrito Federal con su resectiva (sic) documentación soporte.”

De la revisión a la documentación presentada se constató que la coalición presentó nuevamente las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; sin embargo, no hizo aclaración alguna respecto a las copias fotostáticas de los cheques por pagos a nombres de terceros.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición no presentó documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, la observación no se consideró subsanada por \$122,651.25, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la vía Pública”, se observó el registro de pólizas por \$63,773.94, que presentaban como soporte documental facturas, hojas membretadas y muestras fotográficas, las cuales beneficiaban a varias campañas; sin embargo, el gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD / DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco							
10	PE-15/06-06	19079	22-06-06	Premium Digital SA de CV	150 Lonas para candidato a Diputado Héctor Vielma Ordoñez manta 2.00 x 1.50	\$23,287.50	Fotografía de la lona, con lo siguiente: "Aquí vamos a votar por Héctor Vielma, Diputado Federal del distrito 10 Javier Guízar Senador"
18	PE-28/06-06	4969	22-06-06	Herrera Velasco Cristina Magdalena	25 lonas 140.38 mts. Candidato Armando Corona Radillo	4,843.22	10 fotografías en las que aparecen las lonas con el nombre de los municipios y de los candidatos como sigue: "Unidos por el bienestar de Casimiro Castillo" Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local y Toño Guerrero "Unidos por el bienestar de Autlán, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Dr. Manuel Joya "Unidos por el bienestar de Atemajac Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Presidenta Municipal Mirella. "Unidos por el bienestar de Ameca, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Alfonso Mejía Mata. Unidos por el bienestar de Juchitlán, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Héctor Bibian Galindo Unidos por el bienestar de Villa Corona, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Miguel Reyes "Unidos por el bienestar de Chiquilistlán Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, con Jaime si hay bienestar. "Unidos por el bienestar de San Martín de H., Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Juanis Ceballos "Unidos por el bienestar de Tecolotlán de H., Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Alberto Espinoza Sauza "Unidos por el bienestar de Tenamaxtlán, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Rafael Flores ,
18	PE-28/06-06	5011	22-06-06	Herrera Velasco Cristina Magdalena	25 lonas 3 x 1.20 Candidato Armando Corona Radillo	4,843.22	9 fotografías en las que aparecen las lonas con el nombre de los municipios y de los candidatos como sigue: "Unidos por el bienestar de Cuautitlán de GI, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Profe. Cayetano García "Unidos por el bienestar de Cihuatlán, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Enrique González "Unidos por el bienestar de Unión de Tula, Armando Corona,

ENTIDAD / DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
							<p>Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Cesar Hereford</p> <p>"Unidos por el bienestar de Cocula, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Sención</p> <p>"Unidos por el bienestar de El Grullo, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Enrique Guerrero</p> <p>"Unidos por el bienestar de El Limón, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Jaime Hernández Camacho</p> <p>"Unidos por el bienestar de Tonaya, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Nato Neal</p> <p>"Unidos por el bienestar de Tuxcacuesco, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, René Araiza Gutierrez.</p> <p>"Unidos por el bienestar De Ejutla, Armando Corona, Diputado Federal, Nacho Arias, Diputado Local, Angélica Rivera.</p>
Tamaulipas 03	PE-19/06-06	A 0375	25-05-06	María Concepción Elodia Barragán	1 Renta de 10 espacios para espectaculares, ubicados en los municipios de Río Bravo, Valle Hermoso, Nuevo Progreso y Reynosa con imagen candidato del PRI a la presidencia de la república, Senadores y Diputado III distrito electoral por Tamaulipas	30,800.00	Presenta dos fotografías de espectaculares que especifican lo siguiente: "Sigamos Roberto Presidente, José Manuel Assad Senador Amira Gómez Senadora, Lupita Flores Diputada III Distrito y Pancho Pulido Suplente"
Total						\$63,773.94	

En el acuerdo Tercero, de los "Criterios de Prorratio que los Partidos y Coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006, se indican los porcentajes de prorratio para la aplicación del gasto de campañas federales y campañas locales, por lo que deberán considerarse en las correcciones correspondientes.

Cabe señalar que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas, debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" ó "CBE-COA" de la coalición, los cuales serán distribuidos ó prorratiados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaban a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos queden registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaba las facturas antes detalladas quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El motivo por el cual se erogaron los gastos observados en el cuadro anterior, de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas de los candidatos a Diputados de los distritos 10 y 18 del estado de Jalisco, en beneficio de las campañas indicadas en el mismo cuadro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.11, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del

Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado la documentación, ni la aclaración adicional, que manifestó entregaría en escrito de alcance.

Por lo que al haber aplicado a un solo candidato gastos que beneficiaron a diferentes campañas y no haber realizado las reclasificaciones y ajustes correspondientes, la observación no se consideró subsanada por \$63,773.94.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4, 6.1, 6.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó una factura por concepto de Espectaculares (elaboración e instalación) con sus respectivas hojas membretadas; sin embargo, de la verificación a la contabilidad del candidato identificado, no se localizó su registro contable. A continuación se indica la factura en comento:

ENTIDAD / DISTRITO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS	NOMBRE DEL CANDIDATO IDENTIFICADO
						HOJA MEMBRETADA	
Durango							
04	0035	28-06-06	Fusión de empresas con Resultados, S.A. de C. V.	Espectaculares (Elaboración de lonas) 1,548 Mts. Instalación 1,548 Mts. Renta (30.)	\$77,420.17	Hojas membretadas en las que se relaciona la ubicación de 20 espectaculares y 30 Fotografías de los mismos espectaculares. Periodo de permanencia del 8 de mayo al 28 de junio de 2006.	Adán Soria Ramírez

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El registro contable de la factura citada en el cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación donde se reflejara el registro del gasto, y del pago o provisión respectiva.
- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.12, inciso e), 12.18 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(...) se presenta póliza de diario (...) del mes de ajuste (...) en donde se registra (sic) factura señalada. En el mismo apartado se presenta formato ‘REL-PROM-AEVP’ con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se constató que presentó la póliza PD-03/AJT-8 en la cual se efectuaron los registros solicitados por la autoridad electoral, formato “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad; asimismo, presentó auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejan los registros efectuados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$77,420.147.

Cuenta Centralizada

- ♦ Al revisar las subcuentas “Carteleras” y “Parabuses”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en espectaculares, así como informes pormenorizados y en algunos casos fotografías por un monto de \$1,258,699.60; sin embargo, carecían de sus respectivas hojas membretadas. En el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/0410/07, **Anexo 12** del presente dictamen se detallan las facturas en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores que ampararan las facturas señaladas en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/0410/07, **Anexo 12** del presente dictamen, conteniendo cada uno de los anuncios espectaculares, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), las hojas membretadas han sido solicitadas a los proveedores para estar en condiciones de presentarlas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de que solicitara las hojas membretadas a los proveedores, no la exime de la obligación de presentarlas anexas a sus respectivas pólizas contables, en virtud de que es responsabilidad de la coalición contar con la documentación que soporte sus egresos en tiempo y forma. Ahora bien, aun cuando la coalición señala que mediante oficio de alcance presentará las hojas membretadas, a la fecha de elaboración del presente dictamen no lo ha hecho.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$1,258,699.60.

- ◆ Respecto a las facturas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio STCFRPAP/0410/07, **Anexo 12** del presente dictamen, por \$359,168.21, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. A continuación se detallan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Subcuenta “Carteleras”, sub-subcuenta “Diputados Federales”					
PE-13/05-06	0155	05-05-06	Juan Ignacio Terán Curiel	3 anuncios espectaculares de 12x3.60 mts. por 2 meses, 3 anuncios espectaculares de 10x3 mts. por 2 meses. Tlaxcala.	\$45,195.00
PE-81/06-06	2391	17-05-06	Digital Gigante de León, S.A. de C.V.	2 lonas impresas de 12.00x8.00 diputada federal Gisela Camarena. Guanajuato.	10,560.00
PE-92/06-06	191708	17-08-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	Exhibición de espectaculares del 19 de abril al 28 de junio de 2006. Monterrey, N.L.	91,518.15
PE-93/06-06	042	28-04-06	Pronea Lab, S.A. de C.V.	Renta de 10 vallas en la delegación Miguel Hidalgo del 25 de abril al 8 de mayo de 2006	17,250.00
PE-96/06-06	046	28-04-06	Pronea Lab, S.A. de C.V.	Renta de 100 tortipaneles sencillos (1.80X1.20 mts.) en la delegación Miguel Hidalgo del 19 de abril al 17 de mayo del 2006. Incluye diseño, impresión y colocación.	52,900.00
PE-98/06-06	2708	15-06-06	Digital Profesional, S.A. de C.V.	Compra de lonas con estructura. Julián García.	60,000.00
PE-99/06-06	2226	28-04-06	Digital Profesional, S.A. de C.V.	109 banner de 4X1.33 mts. 15 de 7.5X2.5 mts. y 9 de 4X1.33 mts en lona front.	43,795.06
Subcuenta “Parabuses”, sub-subcuenta “Diputados Federales”					
PE-15/05-06	4714	04-05-06	Empresas ISAL, S.A. de C.V.	30 espacios publicitarios en parabuses durante la catorcena 12 del periodo del 06 al 19 de junio de 2006. Campaña “Daniela Lucia Lozano Tamez” distrito 10 Monterrey, N.L.	37,950.00
TOTAL					\$359,168.21

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y montos señalados en el cuadro anterior, en los

cuales constaran: condiciones y tipo de servicio a prestar, ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, así como periodo de la publicidad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se manifiesta que los contratos se encuentra en proceso de firma por parte de los proveedores, por tal motivo serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de que los contratos solicitados se encuentran en proceso de firma, no la exime de la obligación de presentarlos cuando la autoridad electoral los solicite, en virtud de ser responsabilidad de la coalición contar con la documentación que soporte sus egresos en tiempo y forma. Ahora bien, aun cuando la coalición señala que mediante oficio de alcance presentará los contratos observados, a la fecha de elaboración del presente dictamen no lo ha hecho.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$359,168.21.

- ◆ Al revisar la subcuenta “Carteleras”, se observó que las facturas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio STCFRPAP/0410/07, **Anexo 12** del presente dictamen por

\$49,516.65, carecían de las fotografías de la publicidad en espectaculares. A continuación se detallan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Subcuenta "Carteleras", sub-subcuenta "Diputados Federales"					
PE-15/06-06	37643	26-05-06	Comunicadores Gráficos Creativos, S.A. de C.V.	2 servicios publicitarios unipolar y 2 servicios publicitarios cartelera del 26 de mayo al 28 de junio de 2006. Candidato Antonio Candela Distr. III de Cd. Juárez.	\$21,706.65
PE-81/06-06	2391	17-05-06	Digital Gigante de León, S.A. de C.V.	2 lonas impresas de 12.00x8.00 diputada federal Gisela Camarena. Guanajuato.	10,560.00
PE-93/06-06	042	28-04-06	Pronea Lab, S.A. de C.V.	Renta de 10 vallas en la delegación Miguel Hidalgo del 25 de abril al 8 de mayo de 2006	17,250.00
TOTAL					\$49,516.65

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los anuncios espectaculares, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, inciso g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(..), esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los desplegados, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente."

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de estar recabando la documentación solicitada, no la exime de la obligación de presentarlos cuando la autoridad electoral los solicite, en virtud de ser responsabilidad de la coalición contar con la documentación que soporte sus egresos en tiempo y forma. Ahora

bien, aun cuando la coalición señala que mediante oficio de alcance presentará la documentación observada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no lo ha hecho.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$49,516.65.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Carteleras”, se observó que la factura señalada con (c) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio STCFRPAP/0410/07, **Anexo 12** del presente dictamen por \$357,720.00, no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, ya que carecía de la fecha de expedición. A continuación se detalla el caso observado:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Subcuenta “Carteleras”, sub-subcuenta “Senadores de la República”					
PE-80/05-06	0012 A	Sin fecha	Miguel Ángel Canul Nadal	3 carteleras de 4.27X12.81 mts, 7 de 5x9 mts, 1 de 4X15 mts y 1 de 6.10X1830 mts. Quintana Roo.	\$357,720.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura citada en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), la factura se encuentra en proceso de corrección por parte del proveedor, la cual se remitirá a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de que la factura se encuentre en proceso de corrección por parte del proveedor, no la exime de la obligación de presentar la documentación con la totalidad de requisitos fiscales. Ahora bien, aun cuando la coalición señala que mediante oficio de alcance presentará la factura observada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no lo ha hecho.

En consecuencia, al presentar la factura sin la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2 del Reglamento de la materia y 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los numerales, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$357,720.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Carteleras”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por \$1,894,939.44, que por su concepto correspondían a la cuenta “Gastos en Propaganda”. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Sub-subcuenta “Diputados Federales”						
PD-01/05-06	0193	03-05-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	50,000 gallardetes de plástico de 300 grs. de 60X90 a todo color, 700 lona vinílica a todo color para exteriores de 3X2 metros.	\$447,747.90	(a)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-01/05-06	0195	03-05-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	65,000 gallardetes de plástico de 300 grs. de 60X90 a todo color, 215 lona vinílica a todo color para exteriores de 3X2, 5 de 12X8, 3 de 10X3 y 1 de 12X3.6	422,016.59	(a)
PD-01/05-06	0198	05-05-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	26,000 gallardetes de plástico de 300 grs. de 60X90 a todo color, 625 lona vinílica a todo color para exteriores de 3X2, 20 de 3.5X2.	366,297.42	(a)
PD-01/05-06	0199	10-05-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	Contratos anexos de Gisela Camarena, Daniela Lozano, Jorge Ayala, Carmen Rodríguez, Mario Montes, Miguel Ángel Quiroz y de Faustina García.	113,021.19	(b)
PD-01/05-06	0210	19-06-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	Contratos anexos de Blanca González, Miguel Ángel Quiroz, Carmen Rodríguez, Mario Montes, Tomas García, Erendira Toledo, Mario Enrique Aguilar, Antonio Candelas, Antonio Hadad y Jose Luis Monterde (pedidos lonas, posters, calcomanías, impermeables, calendarios, volantes).	341,712.38	
Sub-subcuenta "Senadores de la República"						
PE-42/05-06	17529 A	17-05-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	11 lonas front, 1 vinyl adherible.	90,494.93	(a)
PE-43/05-06	17367 A	09-05-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	19 lonas front, 310 vynil, 1 vynil adherible.	113,649.03	(a)
TOTAL					\$1,894,939.44	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a la cuenta "Gastos en Propaganda".
- Proporcionara las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se manifiesta que, esta Coalición esta (sic) realizando las correcciones correspondientes, las cuales serán notificadas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de que este realizando las correcciones solicitadas, no la exime de la obligación de registrar correctamente en las cuentas correspondientes los gastos efectuados en la campaña. Ahora bien, aun cuando la coalición señala que mediante oficio de alcance notificará las correcciones realizadas, a la fecha de elaboración del presente dictamen no las ha presentado.

En consecuencia, al no realizar las reclasificaciones de los gastos de propaganda a la cuenta correspondiente, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$1,894,939.44.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Carteleras”, se observó que las facturas señaladas con (a), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por \$1,440,205.87, carecían de los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y montos señalados con (a) en el cuadro del punto anterior, en los cuales constaran: condiciones y tipo de servicio a prestar, ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, así como periodo de la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se manifiesta que los contratos se encuentra en proceso de firma por parte de los proveedores, por tal motivo serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de que los contratos solicitados se encuentran en proceso de firma, no la exime de la obligación de presentarlos cuando la autoridad electoral los solicite, en virtud de ser responsabilidad de la coalición contar con la documentación que soporte sus egresos en tiempo y forma. Ahora bien, aun cuando la coalición señala que mediante oficio de alcance presentará los contratos observados, a la fecha de elaboración del presente dictamen no lo ha hecho.

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios suscritos con los 2 proveedores citados en el cuadro que antecede la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$1,440,205.87.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Carteleras”, se observó que la factura señalada con (b) en la columna “Referencia”, por \$113,021.19, no cumplía con la totalidad de los requisitos fiscales, ya que no especificaba los artículos adquiridos, así como la cantidad y precio unitario. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-01/05-06	0199	10-05-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	Contratos anexos de Gisela Camarena, Daniela Lozano, Jorge Ayala, Carmen Rodríguez, Mario Montes, Miguel Ángel Quiroz y de Faustina García.	\$113,021.19

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura observada en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios firmado por las partes, en el cual constaran: servicios a prestar, monto y periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se aclara que, esta Coalición solicitó al proveedor los datos faltantes para estar en condiciones de presentar lo solicitado a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de que la coalición haya solicitado al proveedor los datos faltantes, no la exime de la obligación de presentar la documentación con la totalidad de requisitos fiscales. Ahora bien, aun cuando la coalición señala que mediante oficio de alcance presentará la factura observada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no lo ha hecho.

En consecuencia, al presentar la factura sin la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de la materia y 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los numerales, 29-A, párrafo primero, fracciones

V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$113,021.19.

- ◆ De la revisión a las hojas membretadas presentadas a la autoridad electoral, se observó una del proveedor “Publicidad Rentable” con su respectiva evidencia fotográfica por \$207,000.00; sin embargo, no se localizó en la contabilidad de la coalición el registro contable correspondiente al gasto de la publicidad relacionada en dicha hoja. A continuación se detalla el caso en comento:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CARECE DE:		
			NOMBRE DEL PARTIDO QUE CONTRATA	PERIODO DE PERMANENCIA DE CADA ESPECTACULAR RENTADO Y COLOCADO	DETALLE DEL CONTENIDO DE CADA ESPECTACULAR
Publicidad Rentable	15 espectaculares en municipios del Estado de México de 12.90 x 7.20 mts. Campaña Institucional.	\$207,000.00	X	X	X

Nota: La “X” significaba que carecía del dato.

Adicionalmente, la hoja membretada en comento no reunía la totalidad de los datos que señala la normatividad, ya que no especificaba los requisitos señalados en las columnas “Carece de” del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara la póliza correspondiente al registro del gasto de los espectaculares citados en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionara la hoja membretada con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, junto con la relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares, en forma impresa y en medios magnéticos.
- Presentara los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Proporcionara las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, presentara el formato “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), de forma impresa y en medio magnético, así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Proporcionara el contrato de prestación de servicios firmado por las partes, en el cual consten: el servicio prestado, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y periodo.
- Presentara los documentos denominados “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA”, “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, en donde se reflejara el prorrateo del gasto en comento.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.9, 12.12 y 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...), esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los requerimientos, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de estar recabando la documentación solicitada, no la exime de la obligación de presentar la totalidad de la documentación que amparen los gastos efectuados en las campañas federales, cuando la autoridad electoral lo solicite, en virtud de ser responsabilidad de la coalición contar con la documentación que soporte sus egresos en tiempo y forma. Ahora bien, aun cuando la coalición señala que mediante oficio de alcance presentará la documentación observada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no lo ha hecho.

En consecuencia, al no reportar en su contabilidad los gastos por concepto de propaganda en anuncios espectaculares, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$207,000.00.

Formatos “REL-PROM-AEVP”

La coalición reportó pasivos por concepto de “Gastos de propaganda en Espectaculares” por \$2,841,524.80, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	PROVEEDOR	IMPORTE
Presidente	Grupo Domínguez Reyes Rojas, S.A. de C.V.	\$18.15
	Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V.	50,000.00
TOTAL		\$50,018.15
Senadores	Printeractivo, S.A. de C.V.	\$495,141.00
	Imprenta y Digitalizaciones Atenas, S.A. de C.V.	16,150.00
	Printeractivo, S.A. de C.V.	84,971.13
	Publicidad Activa Móvil, S.A. de C.V.	20,700.00
	Comercializadora Nova Opción, S.A. de C.V.	263,292.57
	Blancarte Díaz Aída Mercedes	472,632.50
	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	17,760.00
	Viacom Outdoor Mexico, S.A. de C.V.	146,145.83
	Target Eye , S.A. de C.V.	28,750.00
	Profesionales en Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	646,300.00
TOTAL		\$2,191,843.03
Diputados	Arthur’S And Alberts Exteriores, S.A. de C.V.	\$13,200.00
	Sistemas de Identificación Luminosa, S.A. de C.V.	6,000.00

CAMPAÑA	PROVEEDOR	IMPORTE
	Fusión de Empresas Con Resultados, S.A. de C.V.	77,420.17
	Rivera Landin Guadalupe	6,003.00
	Ramírez Rocha Gerardo	64,079.99
	Visión Total en Publicidad S.A, de C.V.	41,825.00
	Viacom Outdoor Mexicom S. de R.L. de C.V.	63,537.50
	Álvarez Valadez Víctor Hugo	29,000.00
	José Francisco Padilla Hernández	375.00
	Maxi Servicios Publicitarios S.C.	20,000.00
	Clear Channel Outdoor Mexico, S.A. de C.V.	4,648.94
	Corporativo Hebeca, S.A. de C.V.	72.00
TOTAL		\$326,161.60
GRAN TOTAL		\$2,568,022.78

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.17, párrafo primero, inciso d) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, la coalición hizo entrega de los formatos “REL-PROM-AEVP” de los pasivos correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada al citado formato, se determinó que éste cumplió con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Senadores

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en los formatos “REL-PROM-AEVP”, Relación de Anuncios Espectaculares en Vía Pública, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, se observó que no coincidían en el siguiente caso:

MEDIO PUBLICITARIO	FÓRMULA	NÚMERO DE LA CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
				FORMATO "REL-PROM"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006	
GUANAJUATO						
Anuncios en Espectaculares	1	200-2001-0008	Blancarte Díaz Aída	\$472,592.50	\$472,632.50	-\$40.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-AEVP” del proveedor citado en el cuadro que antecede, con las modificaciones correspondientes.

- En su caso, la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006, a último nivel con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los numerales 12.17 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

(...), del caso del Estado de Guanajuato Fórmula 1, proveedor Blancarte Díaz Aída en cuya observación determina una diferencia de \$40.00 entre la balanza de comprobación con respecto al ‘REL-PROM-AEVP’ se precisa que, por un error involuntario se registro (sic) \$230,040.00 debiendo ser \$230,000.00 según los registros contables. (...), se remiten copia del auxiliar contable y del ‘REL-PROM’ debidamente requisitado.”

La coalición presentó el formato “REL-PROM-AEVP” corregido, cuyo importe coincide con el saldo reflejado en las balanzas de comprobación. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los formatos “REL-PROM-AEVP” Relación de Anuncios Espectaculares en Vía Pública, se observó que no reunían la totalidad de los datos que señala la normatividad, toda vez que carecían de los siguientes requisitos:

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHAS EN LAS QUE PERMANECIÓ EL ANUNCIO ESPECTACULAR EN LA VÍA PÚBLICA	UBICACIÓN DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR	DIMENSIONES DE CADA ANUNCIO ESPECTACULAR	NUMERO DE PÓLIZA
Chiapas	Publicidad Activa Mobil, S.A. de C.V.	X			Incompleto, no indica el mes.
Colima	Comercializadora Nova Opción, S.A. de C.V.	X	X	X	Incompleto, no indica el mes.
Guanajuato	Blancarte Díaz Aida	X			Incompleto, no indica el mes.
Guanajuato	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	X			Incompleto, no indica el mes.

Nota: La "X" significaba que no reunía los datos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos "REL-PROM-AEVP" correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 12.17, inciso d) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Del estado de Chiapas Fórmula 2, del proveedor 'Publicidad Activa Mobil, S.A. de C. V.', y del estado de Guanajuato Fórmula 1 del proveedor Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V., se remiten en anexo 14, los formatos 'REL-PROM-AEVP' debidamente requisitados.

Respecto del estado de Colima Fórmula 2, del proveedor Comercializadora Nova Opción, S.A. de C. V. y del estado de Guanajuato Fórmula 1 del proveedor Blancarte Díaz Aida, se manifiesta que esta Coalición ha solicitado los datos que esa Autoridad observó, sin embargo, a la fecha no se ha recibido

respuesta favorable de los proveedores, ya que estos (sic) han condicionado la entrega de los datos contra el pago de su adeudo. Por lo anterior, esta Coalición remitirá la información solicitada cuando la reciba.”

De la verificación a los formatos “REL-PROM-AEVP” presentados por la coalición, se constató que proporcionó el correspondiente al proveedor Publicidad Activa Móvil, S.A. de C.V., así como el de Blancarte Díaz Aída, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En relación con los formatos “REL-PROM-AEVP” de los proveedores “Comercializadora Nova Opción, S.A. de C.V.” por un monto de \$263,292.57 y “Viacom Outdoor México, S. de R. L. de C.V.” por un monto de \$146,145.83 siguen careciendo de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11, del Reglamento de mérito y 12.17, inciso d) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación respecto a dichos proveedores.

Monitoreo de Propaganda de Anuncios Espectaculares en la vía pública

En cumplimiento al *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (...) por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización de monitoreos (...) de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública (...), durante las campañas electorales correspondiente al proceso electoral federal 2005-2006”*, se realizó el monitoreo de los espectaculares colocados en la vía pública por los partidos políticos y las coaliciones durante dicho proceso, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada por cada uno de los institutos políticos en términos del artículo 12.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, resultando lo siguiente:

Presidente

- ◆ Se observaron 750 anuncios Espectaculares que promocionaron al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos “Roberto Madrazo Pintado” que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionan en el **Anexo 13**, del presente dictamen (Anexo A del oficio STCFRPAP/544/07).

Respecto a los espectaculares señalados en el **Anexo 13**, del presente dictamen (Anexo A del oficio STCFRPAP/544/07), la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, relativo a que la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura a más tardar a los diez días de celebrado el contrato, anexando el mismo. Sin embargo, en el caso de los espectaculares relacionados en el **Anexo 13**, del presente dictamen (Anexo A del oficio STCFRPAP/544/07), no los proporcionó.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reportar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el **Anexo 13**, del presente dictamen (Anexo A del oficio STCFRPAP/544/07), en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y los periodos en los que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales constaran: los servicios prestados, montos y periodos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29; párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/544/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 2 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/030/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, (...), se presenta la cédula con algunas de las fotografías originales de los espectaculares conciliados que fueron presentados a esa Autoridad. Cabe aclarar que a la fecha se sigue con el trabajo de

conciliación para detectar más espectaculares, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”.

Del análisis a lo manifestado y presentado por la coalición, se determinó lo que a continuación se indica:

La coalición presentó 101 fotografías originales de los espectaculares, así como una relación denominada “Espectaculares no Conciliados”; de la revisión a la documentación antes señalada, se conciliaron 78 espectaculares con lo reportado por el monitoreo. Por lo tanto la observación quedó subsanada con respecto a estos 78 espectaculares.

De los 23 restantes, no fue posible conciliarlos, debido a que los datos no coincidían con los reportados por el monitoreo, como se detalla a continuación:

PLAZA	NUN. ANEXO	NUM. DEL OFICIO	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR		VERSIÓN	
			COALICIÓN	MONITOREO	COALICIÓN	MONITOREO
Coahuila	70	71	Bld. Diagonal de las fuentes # 1211	Bld. Revolución S/N	Seguro Médico para todos Roberto si puede.	Seguro Médico para todos Roberto si puede.
Chihuahua	99	101	Av. Tecnológico Ramón Rivera Panamericana	Av. Tecnológico S/N	Cero secuestros, Roberto si puede.	Cero secuestros, Roberto si puede.
	102	104	Av. las Torres, Col. Juárez Nuevo	Av. de las Torres S/N	Fotografía ilegible	No más Mujeres maltratadas, Roberto si puede
Distrito Federal	109	113	Ermita Iztápalapa S/N	Ermita Iztápalapa 3320	Trabajos bien pagados, Roberto si puede	Trabajos bien pagados, Roberto si puede
	160	172	Vía José López Portillo, puente Campiño Sainz	Vía José López Portillo S/N	Trabajos bien pagados, Roberto si puede	Trabajos bien pagados, Roberto si puede
	167	182	Instituto Técnica Industrial # 266	Instituto Tecnológico Industrial 265	No más mujeres maltratadas, Roberto si puede.	Pensiones justas, Roberto si puede
	170	190	Francisco del paso y Troncoso # 24	Ermita Iztápalapa 4	Cero secuestros, Roberto si puede.	Trabajos bien pagados, Roberto si puede.
	191	214	Prol. Arneses # 188 Bis	Eje 3 Ote. Arneses 188 Bis	Cero secuestros, Roberto si puede.	Pensiones justas. Roberto si puede.
	205	233	Autopista México-Querétaro Km. 34.5	Autopista México Querétaro S/N	Trabajos bien pagados, Roberto si puede	Trabajos bien pagados, Roberto si puede
	206	234	Calz. San Juan de Aragón # 160	Calz. San Juan de Aragón 1013	Pensiones justas. Roberto si puede.	Cero secuestros, Roberto si puede.
	213	244	Av. Tlahuác # 3865	Av. Tlahuác 3830	No mas mujeres maltratadas, Roberto si puede.	Pensiones justas. Roberto si puede.
Guanajuato	290	326	Bld. Adolfo López Mateos, esq. Francisco Juárez #102	Miguel Hidalgo S/N	Pensiones justas. Roberto si puede.	Pensiones justas. Roberto si puede.
	303	340	Bld. Adolfo López Mateos # 603 esq. Revolución	Bld., Hidalgo 1216	Cero secuestros, Roberto si puede.	Pensiones justas. Roberto si puede.
Guerrero	320	358	Periférico Sur S/N	El Túnel S/N	Cero secuestros, Roberto si puede.	Cero secuestros, Roberto si puede.
Jalisco	383	430	Gobernador Curiel # 2256	Gobernador Curiel 2259	No mas mujeres maltratadas, Roberto si puede.	Seguro Médico para todos Roberto si puede.

PLAZA	NUN. ANEXO	NUM. DEL OFICIO	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR		VERSIÓN	
			COALICIÓN	MONITOREO	COALICIÓN	MONITOREO
Jalisco	388	435	Solidaridad Iberoamericana # 4700	Periférico S/N	Fotografía Ilegible	Pensiones justas. Roberto si puede.
	390	437	Solidaridad Iberoamericana #2909	Carretera Chapala S/N	Fotografía Ilegible	Cero secuestros, Roberto si puede.
Michoacán	404	454	Av. Ventura Puente # 720	Periférico S/N	Trabajos bien pagados, Roberto si puede	Trabajos bien pagados, Roberto si puede
	412	463	Carretera apto Morelia predio del Pocario	Calzada de las Huertas 761	Seguro Médico para todos Roberto si puede.	Seguro Médico para todos Roberto si puede.
Puebla	504	562	Carretera México – Puebla km. 38.5	16 de Septiembre 5921	Mover a México, para que las cosas se hagan.	Mover a México, para que las cosas se hagan.
San Luis Potosí	561	633	Libramiento Perof. Camino Viejo alahueje	Salvador Nava S/N	No mas mujeres maltratadas, Roberto si puede.	No mas mujeres maltratadas, Roberto si puede.
	562	634	Carretera Central	Bld. Antonio Rocha Cordero S/N	Pensiones justas. Roberto si puede.	Pensiones justas. Roberto si puede.
Tabasco	626	699	Periférico Carlos Pellicer	Periférico Carlos Pellicer S/N	Seguro Médico para todos Roberto si puede.	Tabasco gana con madrazo.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.12, incisos e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada respecto a estos 23 espectaculares.

En relación a los 649 espectaculares restantes, la coalición omitió presentar las muestras y/o fotografías, las facturas en original a nombre de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales; las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente y el contrato de prestación de servicios firmado.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, incisos e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada respecto a estos 649 espectaculares, los cuales se detallan en el **Anexo 13**, del presente dictamen.

- ◆ Se observó que la coalición reportó 9 versiones de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, en periodos de permanencia diferentes a los reportados por el monitoreo, como se detalla a continuación:

PLAZA	ANEXO	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR SEGÚN:		FECHA DE PERMANENCIA DEL ESPECTACULAR SEGÚN:		VERSIÓN DEL ESPECTACULAR SEGÚN:	
		COALICIÓN	MONITOREO	COALICIÓN	MONITOREO	COALICIÓN	MONITOREO
Distrito Federal	1A	Eje Central Lázaro Cárdenas No. 13	Eje Central Lázaro Cárdenas 13	Del 1 al 31 de enero	Del 1 al 31 de marzo	-No más botas, queremos pantalones. -Vota 2 de julio.	-Para que las cosas se hagan.
				Del 1 de abril al 28 de junio			
	2A	Carretera Fed. Méx.-Toluca Km.14 2900	Carretera México-Toluca No. 2900	Del 1 al 31 de marzo	Del 1 de marzo al 28 de junio	-Con Roberto Madrazo te va a ir muy bien. -Pensiones justas Roberto si puede.	-Pensiones justas Roberto si puede.
				Del 1 de abril al 28 de julio			
	3A	Río Consulado 90	Circuito Interior Río Consulado Y Rupias No. 90	Del 1 al 31 de marzo	Del 1 de marzo al 28 de junio	-No más botas, queremos pantalones. -Seguro médico para todos.	-Seguro médico para todos.
				Del 1 de abril al 28 de junio			
	4A	Insurgentes 3812 - A	Av. Insurgentes Sur No. 3812	Del 1 al 31 de marzo	Del 1 de abril al 28 de junio	-PRI es un equipo ganador. -Trabajos bien pagados Roberto si puede.	-Trabajos bien pagados Roberto si puede.
				Del 1 de abril al 28 de julio			
Jalisco	5A	Revolución 2550	Revolución 2550	Del 19 de enero al 31 de marzo	Del 1 de febrero al 28 de junio	-PRI es un equipo ganador -Cero secuestros, Roberto si puede	-Cero secuestros, Roberto si puede
				Del 1 de abril al 28 de junio			
Nuevo León	6A	Alfonso Reyes S/N	Alfonso Reyes Frente a La Monumental	Del 1 de marzo al 28 de junio	Del 1 al 31 de enero y del 1 de 31 de marzo	-No más mujeres maltratadas, Roberto si puede	-Mover a México para que las cosas se hagan. -No más mujeres maltratadas, Roberto si puede.
					Del 1 de abril al 31 de mayo		
Puebla	7A	Gral. Ignacio Zaragoza S/N	Zaragoza Esq. Corregidora # 102	Del 1 al 31 de marzo	Del 1 de abril al 31 de mayo	-PRI es un equipo ganador -Gasolina más barata Roberto s puede	-Gasolina más barata Roberto si puede
				Del 1 de abril al 28 de junio			
Tabasco	8A	Periférico Carlos Pellicer S/N	Prol. Perif. Carlos Pellicer C. S/N (Ctral. Abastos)	Del 1 al 31 de marzo	Del 1 de marzo al 28 de junio	-Roberto presidente -Apoyo a lo que menos tienen,, Roberto si puede.	-Apoyo a lo que menos tienen, Roberto si puede.
				Del 1 de abril al 28 de junio			
Veracruz	9A	Ejercito Mexicano 3a	Av. Ejercito Mexicano # 3, Fte. WTC Veracruz	Del 1 al 31 de marzo	Del 1 de marzo al 31 de mayo	-PRI es un equipo ganador -Protección total al petróleo, Roberto si puede	Protección total al petróleo, Roberto si puede
				Del 1 de abril al 28 junio			

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/544/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 02 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/030/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, esa (sic) Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente para estar en condiciones de presentarlo a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no aclara el motivo de que no coincidan las 9 versiones de sus anuncios espectaculares, con los reportados por monitoreo.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 4.11 del Reglamento de mérito, en relación al artículo 12.12, incisos e), f) y g) quedando la observación no subsanada.

Senadores

- ◆ Se observaron 211 anuncios Espectaculares que promocionaron a candidatos a Senadores, que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionan en el **Anexo 14** del presente dictamen (Anexo B del oficio STCFRPAP/544/07).

Respecto a los espectaculares señalados en el Anexo 14 del presente dictamen (Anexo B del oficio STCFRPAP/544/07), la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, relativo a que la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura a más tardar a los diez días de celebrado el contrato, anexando el mismo. Sin embargo, en el caso de los espectaculares señalados en el Anexo 14 del presente dictamen (Anexo B del oficio STCFRPAP/544/07), no los proporcionó.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reportar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el Anexo 14 del presente dictamen (Anexo B del oficio STCFRPAP/544/07), en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y los periodos en los que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten: los servicios prestados, montos y periodos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia

con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/544/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 02 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/030/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se aclara que el espectacular del anexo 901, fue pagado al proveedor Miguel Ángel Canal Nadal pagado con cheque 91 de fecha 30 de mayo de 2006 de la Cuenta Centralizada, por un importe de \$357,720.00 según factura 0012 A”

Del análisis a la factura señalada en su escrito de referencia, así como a las hojas membretadas anexas a la misma, se localizó el anexo 901, el cual fue analizado y conciliado con lo reportado por monitoreo, por lo cual la observación quedó subsanada con respecto a este espectacular.

Mediante escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2006, la coalición dio contestación a una serie de aclaraciones y documentación, solicitada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007; de la verificación a la documentación presentada, se localizó la hoja membretada correspondiente a la factura 182205 del proveedor Viacom Outdoor México S.A. de C.V, así como algunas fotografías; del análisis a la mismas, se conciliaron 2 espectaculares (Anexos 878 y 889); por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a estos dos espectaculares.

Ahora bien, en relación a los 208 restantes, con escrito CARFM/030/07 del 17 de abril de 2007, la coalición dio contestación a una serie de aclaraciones y documentación, solicitada mediante oficio STCFRPAP/544/07 del 29 de marzo de 2007. Sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, incisos e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada respecto a 208 espectaculares, los cuales se detallan en el **Anexo 14** del presente dictamen.

Diputados

- ◆ Se observaron 117 anuncios Espectaculares que promocionaron a candidatos a Diputados, que no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionan en el **Anexo 15** del presente dictamen (Anexo C del oficio STCFRPAP/544/07).

Respecto a los espectaculares señalados en el **Anexo 15** del presente dictamen (Anexo C del oficio STCFRPAP/544/07), la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, relativo a que la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura a más tardar a los diez días de celebrado el contrato, anexando el mismo. Sin embargo, en el caso de los espectaculares señalados en el Anexo 15 del presente dictamen (Anexo C del oficio STCFRPAP/544/07), no los proporcionó.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reportar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el **Anexo 15** del presente dictamen (Anexo C del oficio STCFRPAP/544/07), en cada una de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados, con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y los periodos en los que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten: los servicios prestados, montos y periodos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución

Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/544/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 02 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/030/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto,(...) se presenta cédula de algunos espectaculares que fueron presentados en la Cuenta Centralizada, indicando el número de cheque con los que fueron pagados (sic), así como número de factura y proveedor.”

Del análisis a lo manifestado y presentado por la coalición se determinó lo que a continuación se indica:

La coalición presentó 11 fotografías de espectaculares en original, así como una relación denominada “Espectaculares no Conciliados”; de la revisión a documentación antes señalada, se conciliaron 8 espectaculares con lo reportado por el monitoreo. Por lo tanto la observación quedó subsanada con respecto a estos espectaculares.

Por los 3 restantes, no fue posible conciliarlos, debido a que los datos no coincidían con los reportados por el monitoreo, como se detalla a continuación:

PLAZA	DISTRITO	NUN. ANEXO	NUM. DEL OFICIO	UBICACIÓN DEL ESPECTACULAR		VERSIÓN	
				COALICIÓN	MONITOREO	COALICIÓN	MONITOREO
Baja California	04	882	963	Av. del águila Real S/N	Av. del águila Real S/N	Seguros vamos a mejorar, Eduardo Ledesma Rojo.	Seguros vamos a mejorar, Eduardo Ledesma Rojo.
	05	883	964	Blvd. Cuahémoc S/N	Blvd. Cuahémoc S/N	Alejandro Ruíz Arretche cumplir es mi compromiso	Alejandro Ruíz Arretche cumplir es mi compromiso
Estado de México	27	919	1002	Paseo Tollocan S/N	Paseo Tollocan S/N	Faustina García	Faustina García

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada respecto a estos 3 espectaculares.

En relación a los 106 restantes, con escrito CARFM/030/07 del 17 de abril de 2007, la coalición dio contestación a una serie de aclaraciones y documentación, solicitada mediante oficio STCFRPAP/544/07 del 29 de marzo de 2007. Sin embargo, respecto a este punto, no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada respecto a 106 espectaculares, los cuales se detallan en el **Anexo 15** del presente dictamen.

Genéricos

- ♦ Se observaron 101 anuncios Espectaculares en los que no se identificó algún candidato en especial, pero que promueven o invitan a votar por el conjunto de candidatos de las diferentes campañas, los cuales no se localizaron en la documentación proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el **Anexo 16** del presente dictamen (Anexo D del oficio STCFRPAP/544/07).

Conforme al punto Primero del *“Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorratio que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, que en lo sucesivo se le denominará como Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorratio de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos, aquéllos en los que el partido político promueve o invita a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que lo representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de

campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a Senadores. Diputados Federales, Gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de Diputados Locales en procesos electorales concurrentes.

Respecto a los espectaculares señalados en el **Anexo 16** del presente dictamen (Anexo D del oficio STCFRPAP/544/07), la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, relativo a que la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura a más tardar a los diez días de celebrado el contrato, anexando el mismo. Sin embargo, en el caso de los espectaculares señalados en el **Anexo 16** del presente dictamen (Anexo D del oficio STCFRPAP/544/07), no los proporcionó.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reportar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el **Anexo 16** del presente dictamen (Anexo D del oficio STCFRPAP/544/07), en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.

- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y los periodos en que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten: los servicios prestados, montos y periodos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Primero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/544/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 02 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/030/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se aclara que esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los requerimientos, para estar en condiciones de presentarlos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las muestras y/o fotografías; las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente y el contrato de prestación de servicios firmado.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, y 4.11 del Reglamento de mérito, así como 12.12, incisos e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Primero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que la observación quedó no subsanada con respecto a 101 espectaculares, los cuales se detallan en el **Anexo 16** del presente dictamen.

Genéricos Federales

- ◆ Se observaron 20 anuncios Espectaculares que promocionaron a los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, que no fueron localizados en la documentación proporcionada por la coalición, mismos que se relacionan en el **Anexo 17** del presente dictamen (Anexo E del oficio STCFRPAP/544/07).

Conforme al punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos federales, aquéllos casos en los que se promocionen a dos o más candidatos a cargos de elección popular y se trate únicamente de candidatos federales.

Respecto a los espectaculares señalados en el **Anexo 17** del presente dictamen (Anexo E del oficio STCFRPAP/544/07), la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a

Partidos Políticos, relativo a que la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura a más tardar a los diez días de celebrado el contrato, anexando el mismo. Sin embargo, en el caso de los espectaculares señalados en el **Anexo 17** del presente dictamen (Anexo E del oficio STCFRPAP/544/07), no los proporcionó.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reportar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el **Anexo 17** del presente dictamen (Anexo E del oficio STCFRPAP/544/07), en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comentario.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y los periodos en que permanecieron colocados.

- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten: los servicios prestados, montos y periodos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/544/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 02 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/030/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se aclara que esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los requerimientos, para estar en condiciones de presentarlos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las muestras y/o fotografías; las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente y el contrato de prestación de servicios firmado.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 12.12, incisos e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Primero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que la observación quedó no subsanada con respecto a 20 espectaculares, los cuales se detallan en el **Anexo 17** del presente dictamen.

Genéricos Mixtos

- ◆ Se observaron 4 anuncios Espectaculares que promocionaron tanto a candidatos Federales como Locales, que no fueron localizados en la documentación proporcionada por la coalición, mismos que se relacionan en el **Anexo 18** del presente dictamen (Anexo F del oficio STCFRPAP/544/07).

Conforme al punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos mixtos, aquéllos casos en los que se haga promoción de manera combinada a dos o más candidatos federales y locales.

Respecto a los espectaculares señalados en el **Anexo 18** del presente dictamen (Anexo F del oficio STCFRPAP/544/07), la coalición debió observar lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, relativo a que la coalición debió proporcionar un informe pormenorizado de toda contratación de renta de espacios y anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura a más tardar a los diez días de celebrado el contrato, anexando el mismo. Sin embargo, en el caso de los espectaculares señalados en el **Anexo 18** del presente dictamen (Anexo F del oficio STCFRPAP/544/07), no los proporcionó.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, para reportar los gastos correspondientes de los espectaculares indicados en el **Anexo 18** del presente dictamen (Anexo F del oficio STCFRPAP/544/07), en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, así como las muestras y/o fotografías de cada uno de ellos, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- La relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y los periodos en que permanecieron colocados.
- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes y en los cuales consten: los servicios prestados, montos y periodos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, 11.1, 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del

Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/544/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 02 de abril del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/030/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se aclara que esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los requerimientos, para estar en condiciones de presentarlos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las muestras y/o fotografías; las hojas membretadas de la empresa que realizó el servicio, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente y el contrato de prestación de servicios firmado.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.4, 4.8, 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.12, incisos e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Primero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de

prorratio de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que la observación quedó no subsanada con respecto a 4 espectaculares, los cuales se detallan en el **Anexo 18** del presente dictamen.

Procesos Internos de Selección del aspirante a Candidato

En el “Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Detallados de los procesos internos de selección al cargo de candidato a la Presidencia de la República en el proceso electoral de 2005-2006, Punto 4.2, Partido Revolucionario Institucional”, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del 15 de marzo de 2006, se indicó que algunos gastos estarían sujetos a verificación dentro de las revisiones que el Instituto Federal Electoral, en su calidad de autoridad fiscalizadora, realizaría al partido político (Informe Anual 2005 e Informes de Campaña).

En seguimiento de dicha indicación, a continuación se detallan los casos revisados y las observaciones derivadas, siendo éstas:

Promocionales en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

En el Dictamen de referencia, se señaló que la coalición no registró la totalidad de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, reportados por el monitoreo con fecha posterior al periodo del proceso interno de selección del aspirante a candidato “Roberto Madrazo Pintado” (del 7 de octubre al 13 de noviembre de 2005), mismos que debieron ser considerados como gastos de campaña, de conformidad con el punto Segundo, inciso B) del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios de interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con los oficios, por los cuales se solicitó a los

partidos políticos nacionales la presentación de informes detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente”.

- ◆ Como se mencionó en el referido Dictamen, el gasto correspondiente a los 16 anuncios espectaculares que se detallan en el **Anexo 19** del presente dictamen (Anexo A del oficio STCFRPAP/548/07), debieron reportarse en el informe de campaña correspondiente al proceso electoral federal 2006; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada se detectó que no fueron considerados en el informe de campaña del candidato a Presidente de la República, específicamente en el renglón Gastos en Espectaculares. Lo anterior, de conformidad con el punto Segundo, inciso B) del citado Acuerdo que a la letra señala:

“(...) B) Esta Comisión establece que los anuncios espectaculares que sean colocados en el periodo en que se lleven a cabo los procesos internos de selección de candidatos y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o en su caso, una vez que el partido político postule a su candidato a la Presidencia de la República, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del candidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de gastos de campaña de los candidatos a la Presidencia de la República que sean registrados ante el Instituto Federal Electoral”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en el Informe de Campaña de su candidato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que reportara la totalidad de los gastos realizados en dicha campaña.
- Presentara las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario

mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.

- Presentara las hojas membretadas de las empresas que prestaron sus servicios con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Relacionara cada uno de los espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados.
- Presentara las pólizas contables del registro de los espectaculares observados.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 12.12, incisos a) y e), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Segundo, inciso B) del citado Acuerdo, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/548/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/025/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa que los promocionales observados por el monitoreo y señalados como no reportados por el Partido por esta (sic) Autoridad Electoral Federal corresponden a promocionales no contratados por el aspirante, razón por la cual no se reportaron en el Informe Detallado correspondiente. No omito comentarle que se encuentra en proceso de aclaración por parte del proveedor.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que los promocionales observados no fueron contratados por el aspirante, en el dictamen antes referido, se concluyó que fueron donaciones de publicidad no retirada al término del periodo del proceso interno, por lo que el gasto correspondiente a los 16 anuncios espectaculares debía reportarse en el informe de campaña del candidato a Presidente de la República.

En consecuencia, al no reportar el gasto correspondiente a 16 anuncios espectaculares que beneficiaron a la campaña del candidato a Presidente de la República en el respectivo Informe de Campaña, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 44.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.12, inciso a), 12.18, 17.1 y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Segundo, inciso B) del citado Acuerdo. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada. Sin embargo, con la finalidad de verificar el origen de los recursos y su correcto reporte en los gastos de campaña, esta Comisión de Fiscalización estima que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso.

- ◆ Respecto a los 102 promocionales señalados en el Anexo B del oficio STCFRPAP/548/07 **Anexo 20** del presente dictamen y que fueron conciliados en el periodo del proceso interno, en el dictamen en comento, se observó que el monitoreo los reportó con fecha posterior a la del contrato de donación (11 de noviembre) y aun cuando el partido señaló que de acuerdo al contrato era responsabilidad del donante quitarlos, esto no eximía al partido de la obligación de verificar que fuesen retirados en el momento que terminó el contrato.

Por lo que en el citado dictamen se le indicó al Partido Revolucionario Institucional que los espectaculares en vía pública exhibidos con fecha posterior al periodo del Proceso Interno de Selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente, al no ser retirados, siguieron promoviendo al aspirante en comento, en este caso al C. Roberto Madrazo Pintado, el cual fue registrado por la coalición ante el Instituto Federal Electoral como candidato a la Presidencia de la República Mexicana, mismos que debieron ser considerados dentro de los informes que correspondieran y serían sujetos de verificación en las revisiones que el Instituto Federal Electoral, en su facultad de autoridad fiscalizadora, realizara al partido político, en este caso a la coalición “Alianza por México”.

Lo anterior de conformidad con el punto Segundo, inciso B) del acuerdo antes citado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en el Informe de Campaña de su candidato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que reportara la totalidad de los gastos que realizó en dicha campaña.
- Presentara las pólizas contables del registro de los espectaculares observados.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 12.12, inciso a), 15.2, 17.1, 17.2, inciso a) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Segundo, inciso B) del Acuerdo antes citado, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/548/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/025/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se manifiesta que esta Coalición analizó el Dictamen emitido por esa Autoridad respecto (sic) este proceso; encontrando que se reconocieron en la contabilidad del entonces precandidato los anuncios espectaculares, según la referencia de la PD-05/11-05 (sic); por lo que se considera que existiría una duplicidad incorporarlo de nuevo como un gasto. Así mismo reiteramos que la exhibición fue responsabilidad directa de la empresa y del donador. Se anexa al presente copia de la póliza en referencia. No omito comentarle que se encuentra en proceso de aclaración por parte del proveedor...”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando los 102 espectaculares observados fueron registrados en la contabilidad correspondiente a los procesos internos, la coalición debió considerarlos para efectos del tope de gastos de campaña del candidato a Presidente de la República, en virtud de que dichos espectaculares se exhibieron con fecha posterior al término de los procesos internos de selección.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 12.12, incisos a), e), f) y g) 17.1 y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto Segundo, inciso B) del Acuerdo antes citado. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada. Sin embargo, con la finalidad de verificar el origen de los recursos y su correcto reporte en los

gastos de campaña, esta Comisión de Fiscalización estima que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso.

4.2.3.1.2 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

La coalición reportó por este concepto un importe de \$3,008,005.65, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Directo	\$2,423,684.20	\$350,070.85	\$225,050.60	\$2,998,805.65
Centralizado	0.00	0.00	9,200.00	9,200.00
TOTAL	\$2,423,684.20	\$350,070.85	\$234,250.60	\$3,008,005.65

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó un importe de \$2,836,491.85, que representa el 94.30% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “Dominio”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la elaboración de la página WEB; sin embargo, carecía del contrato de prestación de servicios. A continuación se indica la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-97/06-06	337	01-06-06	Ciudad Empresarial, S.A. de C.V.	Elaboración de página WEB del candidato a Diputado federal por el distrito 10, Lic. Julian García Sánchez con el nombre de dominio: www.julianDiputado.com	\$9,200.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios firmado por las partes, en el cual constaran: los servicios prestados, el monto de la contraprestación total y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se manifiesta que dicha relación detallada fue solicitada al proveedor, por tal motivo será remitido a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que sería remitido el contrato de prestación de servicios requerido mediante escrito en alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no lo ha proporcionado.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios solicitado, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$9,200.00.

Senadores

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuentas “Dominio” y “Diseño de Página”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe total de \$203,020.88 por concepto de publicidad en páginas de Internet; sin embargo, no se localizaron los contratos por la prestación del servicio. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Baja California								
01	Dominio	PE-58/06-06	058	17-07-06	María Guadalupe Calderón Castaños	Banner publicitario en portal de Internet (período del 29 de mayo al 27 de junio de 2006).	\$8,800.00	(1)
Baja California Sur								
02	Dominio	PE-31/05-06	0206 (*)	25-05-06	Espinoza Chavira Lucio	Difusión de las actividades proselitistas de campaña del candidato del PRI al senado de la República Armando Covarrubias Flores en www.TVBAJA.com www.SUDCALIFORNIAHOY.com www.LAVOZDESUDCALIFORNIA.com	47,036.88	(1)
Coahuila								
01	Dominio	PE-06/05-06	B 202942	04-05-06	Repartovan Internacional, S.A. de C.V	30 Publicidades PI 024 PE000 Ag000 Banner, Publicidad Jesús María Ramón, 30 días Internet.	13,800.00	(2)
02		PE-50/06-06	4502	18-06-06	Arte y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	Diseño de página de Internet (incluye elementos multimedia) compra de dominio salomonSenador.org.mx hospedaje 3 meses.	26,680.00	(1)
Nuevo León								
01	Dominio	PE-04/06-06	0194	30-05-06	Eduardo de la Parra Galán	Elaboración, diseño, mantenimiento y hospedaje de la Página Web. Período del 1 de Abril al 28 de junio.	15,000.00	(2)
02	Otros Similares	PE-03/05-06	0414	28-04-06	Inter-Marketing Teleservicios, S.C.	Campaña E-mail Marketing.	31,050.00	(1)
Oaxaca								
01	Diseño de Página	PE-04/06-06	038	14-06-06	Juan Francisco Cervantes Cervantes	Dominio www.adolfotoledo.com , servicio de hosting por un año, diseño de página en flash y html, actualización y mantenimiento.	28,500.00	(1)
San Luis Potosí								
01	Diseño de Página	PE-19/06-06	0021	12-06-06	Francisco Javier Venegas Velasco	Diseño de página web (www.jimenezmaciasalsenado.org) y dominio por un año. Soporte técnico y actualización en la página por un año.	16,100.00	(2)
Sinaloa								
02	Dominio	PE-24/06-06	1820	19-06-06	Carlos Alberto Millán Castelium	Servicios profesionales de sistemas. Renta de aplicación web de página durante campaña 01-Abr-06 al 28-Jun-06 www.malova.com.mx	11,500.00	(2)
Yucatán								
02	Dominio	PE-04/05-06	0336	09-05-06	Terán Luján Gerardo	1 Renta de Plan Bronce Por 1 año (esmabazan.com)	1,104.00	(2)
		PE-24/06-06	0150 (*)	09-06-06	Cáceres Zenteno Alejandro	Diseño Página Web esmabazan.com	3,450.00	(2)
TOTAL							\$203,020.88	

Adicionalmente, las facturas señaladas con (*) en el cuadro que antecede, no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez de que ambas carecían de cantidad y costo unitario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional como responsable de la coalición y el proveedor en comento, en el cual se detallaran con precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Las facturas señaladas con (*) en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, 11.1 y 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... esta Coalición no ve procedente la realización de contratos por una cantidad menor a \$20,000.00, toda vez que la normatividad no es clara al precisar los importes en los que proceda la realización de dichos contratos. (...), se presentan los contratos tal y como se detalla a continuación:

(...)

Adicionalmente se presenta (...), complemento a la factura 0206 del proveedor Espinoza Chavira Lucio de la Fórmula Baja California Sur 02.”

Respecto al señalamiento de la coalición en cuanto a que no ve procedente la realización de contratos por una cantidad menor a \$20,000.00, toda vez que la normatividad no precisa los importes en los que proceda la realización de dichos contratos, conviene señalar que la finalidad de contar con dichos contratos es tener información relativa a la propaganda utilizada por la coalición, lo que permitirá transparentar sus operaciones. Por lo anterior, tenía la obligación de presentar los contratos solicitados por la autoridad electoral.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, la coalición presentó los respectivos contratos de prestación de servicios por \$142,066.88, mismos que contienen los datos solicitados. Por tal razón, se consideró subsanada la observación por dicho importe.

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar los contratos de prestación de servicios solicitados, mismos que se detallan a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila							
01	Dominio	PE-06/05-06	B 202942	04-05-06	Repartovan Internacional, S.A. de C.V	30 Publicidades PI 024 PE000 Ag000 Banner, Publicidad Jesús María Ramón, 30 días Internet.	13,800.00
Nuevo León							
01	Dominio	PE-04/06-06	0194	30-05-06	Eduardo de la Parra Galán	Elaboración, diseño, mantenimiento y hospedaje de la Página Web. Periodo del 1 de Abril al 28 de junio.	15,000.00
San Luis Potosí							
01	Diseño de Página	PE-19/06-06	0021	12-06-06	Francisco Javier Venegas Velasco	Diseño de página web (www.jimenezmaciasalsenado.org) y dominio por un año. Soporte técnico y actualización en la página por un año.	16,100.00
Sinaloa							
02	Dominio	PE-24/06-06	1820	19-06-06	Carlos Alberto Millán Castelum	Servicios profesionales de sistemas. Renta de aplicación web de página www.malova.com.mx , durante campaña 01-Abr-06 al 28-Jun-06	11,500.00
Yucatán							
02	Dominio	PE-04/05-06	0336	09-05-06	Terán Luján Gerardo	1 Renta de Plan Bronce Por 1 año (esmazaban.com)	1,104.00
		PE-24/06-06	0150	09-06-06	Cáceres Zenteno Alejandro	Diseño Página Web esmazaban.com	3,450.00
			(*)				
TOTAL							\$60,954.00

Por lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito y 12.15 Reglamento

aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$60,954.00.

Por lo que se refiere a las 2 facturas señaladas con (*) en el cuadro que antecede, de la revisión a la documentación proporcionada, no se localizaron las facturas referidas por \$50,486.88, (\$47,036.88 y \$3,450.00) con la totalidad de requisitos fiscales, por lo que la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito y 11.1 Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$50,486.88.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “Dominio”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura; sin embargo, la evidencia indicaba una fecha fuera del periodo de campaña de Senadores (3 de abril al 28 de junio de 2006), como se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	EVIDENCIA PRESENTADA
CHIAPAS							
01	PE-12/05-06	0237	04-04-06	Hidalgo Penagos René Antonio.	Publicidad en la página de Internet del Diario de Chiapas.com correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2006. www.diariodechiapas.com	\$9,199.97	- Impresión de la página de Internet www.diariodechiapas.com por concepto de descripción de las estadísticas de los meses de febrero y marzo, de la campaña a Senador de Manuel Velasco.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La evidencia que correspondiera a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional como responsable de la coalición y el proveedor en comento, en el cual se detallaran con precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.15 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta contrato de prestación de servicios en original en el cual se indica el periodo del servicio que comprenden (sic) del 4 de abril al 28 de junio del 2006.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentan aclaraciones de los proveedores, contratos y documentación solicitada”

La coalición presentó el contrato de prestación de servicios solicitado en el que se puede apreciar, al igual que en la factura correspondiente, que el servicio prestado se encuentra dentro del periodo de campaña de Senadores. Por tal razón, la observación se considera subsanada por \$9,199.97.

Diputados

- ◆ De la revisión a las cuentas “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, por un importe total de \$91,025.65 por concepto de gastos de propaganda en páginas de Internet; sin embargo; carecían del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California								
02	Dominio	PE-19/06-06	472	27-06-06	Víctor Baruch Way Barroso	1 Envío de E-Marketing Campaña Milton Rubio	\$3,300.00	
05	Dominio	PE-19/06-06	065	01-06-06	Isaías Plascencia Rosales	1 Dominio de Internet .info 1 Servicio de hospedaje en Internet	1,000.00	
Distrito Federal								
12	Dominio	PE-01/05-06	0001	18-05-06	Solorio Atriano Jersai Edgar	1 Servicio de Informática y computación, mantenimiento pag web candidato Rafael Saavedra por el 12 Distrito en el D.F.	4,750.00	(a)
		PE-02/05-06	0002	18-05-06	Solorio Atriano Jersai Edgar	1 Servicio de Informática y computación, mantenimiento pag web candidato Rafael Saavedra por el 12 Distrito en el D.F.	5,000.00	(a)
		PE-01/06-06	0003	01-06-06	Solorio Atriano Jersai Edgar	1 Servicio de Informática y computación, mantenimiento pag web candidato Rafael Saavedra por el 12 Distrito en el D.F.	10,000.00	(a)
Estado de México								
05	Dominio	PE-25/05-06	000407	30-05-06	José Gerardo Miranda Luna	Publicación BANNER en www.todito.com y www.todoteotihuacan.com	18,037.95	
Michoacán								
07	Dominio	PE-01/05-06	0486	25-05-06	Rentería Cazares Pedro Sergio	Diseño y hospedaje de página de Internet.	11,500.00	
Morelos								
01	Diseño de página	PE-01/06-06	1056	01-06-06	García Barahona Arturo Marcos	1 Diseño de página web, 1 activación de webhosting y dominio (www.claudiamartinezlavin.org) y 1 actualización diaria de página web	26,450.00	
Sinaloa								
05	Dominio	PE-28/06-06	433	30-05-06	KTV Networks, S. de R.L. de C.V.	2 Mensualidad de Hospedaje en Internet Dominio: www.marthatamayo.com.mx	687.70	
Tamaulipas								
03	Dominio	PE-02/06-06	0030	01-06-06	Jorge Iván Adame Vázquez	Desarrollo de Sitio Web www.lupitaflores.com Profra. Anastacia Guadalupe Flores Valdez candidata a diputada III distrito electoral en el estado de Tamaulipas.	1,650.00	
04	Dominio	PE-01/05-06	0035	28-06-06	Jorge Iván Adame Vázquez	Desarrollo de sitio web, www.homarzamorano.com Lic. Homar Zamorano Ayala candidato a Diputado IV distrito electoral en el estado de Tamaulipas.	1,650.00	
Veracruz								
07	Dominio	PE-12/06-06	56	21-06-06	Soto Estrella Oscar	1200 anuncios en pantalla multimedia	7,000.00	
TOTAL							\$91,025.65	

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre la coalición y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, periodo, monto de la contraprestación y firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de merito, en relación con el numeral 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(...) se anexan los contratos originales requeridos.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se constató que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores citados en el cuadro que antecede; de su revisión, se constató que detallan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por \$91,025.65.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “Dominio”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” cuadro anterior, presentaban como soporte documental facturas por \$19,750.00, con fecha de expedición anterior al inicio de su vigencia. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
		No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Distrito	Federal						
12	PE-01/05-06	0001	Solorio Atriano Jersai Edgar	1 Servicio de Informática y computación, mantenimiento pag web candidato Rafael Saavedra por el 12 Distrito en el D.F.	\$4,750.00	18-05-06	Del 26-06-06 al 25-06-08
12	PE-02/05-06	0002	Solorio Atriano Jersai Edgar	1 Servicio de Informática y computación, mantenimiento pag web candidato Rafael Saavedra por el 12 Distrito en el D.F.	5,000.00	18-05-06	
12	PE-01/06-06	0003	Solorio Atriano Jersai Edgar	1 Servicio de Informática y computación, mantenimiento pag web candidato Rafael Saavedra por el 12 Distrito en el D.F.	10,000.00	01-06-06	
Total					\$19,750.00		

En consecuencia, se solicito a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(...) se remite (sic) PE-01/05-06, PE-02/05-06, PE-01/06-06 y carta de aclaración por parte del proveedor explicando los periodos de vigencia.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, aún cuando anexa a las pólizas observadas una carta del proveedor en la cual manifiesta que por error involuntario se anotó la fecha del mes de mayo debiendo ser junio y que las facturas observadas no pueden ser cambiadas, esta situación no hace convicción a esta autoridad con respecto a la fecha de expedición de las facturas observadas.

En consecuencia, al presentar comprobantes con fecha de expedición anterior al inicio de su vigencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, quedando la observación no subsanada por \$19,750.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “Dominio”, se observó el registro de una póliza por \$2,012.50, que presentaba como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la fecha de expedición, el caso en comento se indica a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua 06	PE-24/06-06	0003	sf	Imagen y Publicidad Consortio, S.A. de C.V.	Publicidad en la página digital www. Dossier.com.mx de la candidata a la diputación federal por el sexto distrito. Erika Pando Delgado.	\$ 2,012.50

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura antes señalada con la totalidad de los requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción III, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(...) se remite PE-24/06-06 así como, factura No. 0003 con la totalidad de los requisitos fiscales.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó la factura original número 0003 expedida por el proveedor “Imagen y Publicidad Consortio, S.A. de C.V.”, misma que

cumple con la totalidad de requisitos fiscales. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por \$2,012.50.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observó un registro contable por \$4,600.00 del cual no se localizó la póliza, ni su soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Estado de México	07	PE-10/06-06	\$4,600.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 12.12 en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que se encontraba realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación, ni aclaración al respecto.

En consecuencia, al no presentar la póliza con su respectivo soporte documental por \$4,600.00, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por \$4,600.00.

Formatos “REL-PROM-INT”

La coalición no reportó pasivos por concepto de “Gastos de propaganda en Páginas de Internet”.

4.2.3.1.3 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

La coalición reportó por este concepto un importe de \$16,799,027.41, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Directo	\$5,000,000.00	\$287,527.48	\$11,499.93	\$5,299,027.41
Centralizado	3,405,484.71	3,069,050.20	5,025,465.09	11,500,000.00
TOTAL	\$8,405,484.71	\$3,356,577.68	\$5,036,965.02	\$16,799,027.41

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó un importe de \$11,406,012.21, que representa el 67.90% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental una factura por un importe de \$5,000,000.00, por concepto de propaganda de la Alianza a través de funciones de cine; sin embargo, carecía de la relación detallada conforme a la normatividad establecida. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-265/05-06 PE-55/06-06	0110	07-06-06	Cinemosión, S.A. de C.V.	Prestación de Servicios Profesionales consistentes en la promoción de la “Alianza por México” a través de funciones de cinemovil	\$5,000,000.00	(a)

Asimismo, se observó que dicha factura no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de cantidad y precio unitario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro anterior con la documentación soporte respectiva, que contemplara la totalidad de los requisitos fiscales, así como la relación detallada donde se indicara el nombre de la empresa contratada, las fechas de exhibición de la propaganda, ubicación de las salas de cine, valor unitario, así como el impuesto al valor agregado, señalando el nombre del candidato de la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 y 12.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V y VI, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se manifiesta que dicho desglose detallado fue solicitado al proveedor, por tal motivo será remitido a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es muy clara al establecer que la documentación que ampare los gastos deberá reunir la totalidad de requisitos fiscales y ser presentada cuando la autoridad electoral lo solicite y aun cuando la coalición manifiesta que la remitirá en oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no la ha presentado.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 12.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V y VI, del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,000,000.00.

Senadores

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la exhibición de cineminutos; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación del servicio. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	02	PE-08/06-06	2804	07-06-06	Cinemas Puerto Paraiso, S.A. de C.V.	Exhibición de cineminutos en el periodo del 7 al 28 de junio de 2006.	\$20,900.00

Adicionalmente, la factura no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecía de cantidad y costo unitario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios firmado por las partes, en el cual constataran el servicio prestado, monto y periodo.
- La factura citada en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, 11.1 y 12.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero y fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta contrato en original, y el complemento a la factura de la póliza de referencia contable PE-08/06-06”

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor antes citado y la factura observada con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se considera subsanada.

Formatos “REL-PROM-CINE”

La coalición no reportó pasivos por concepto de “Gastos de propaganda en Salas de Cine”.

4.2.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

La coalición reportó por este concepto un importe de \$250,958,484.55, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Directo	\$71,131,542.42	\$46,882,621.73	\$45,451,902.16	\$163,466,066.31
Centralizado	26,634,590.68	33,660,764.32	27,197,063.24	87,492,418.24
TOTAL	\$97,766,133.10	\$80,543,386.05	\$72,648,965.40	\$250,958,484.55

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó un importe de \$196,805,795.14, que representa el 78.42%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gastos de Propaganda Directos”, se observó el registro de pólizas por un monto de \$507,220.00, que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CARECE DE:	REFERENCIA
	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-28/03-06	16387 (*)	11-03-06	Parque Potosino, S.A. de C.V.	Sesión-comida Sesión – 12 / Comida – 40	\$17,401.00	Domicilio fiscal y RFC de quien lo expide Lugar de expedición Nombre y RFC del Partido. Precio Unitario del servicio Monto de los impuestos Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado. Periodo de vigencia	(2)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CARECE DE:	REFERENCIA
	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-86/04-06	016855	27-02-06	Espinoza Rodríguez María de Jesús Blanca	7 lonas impresas	3,964.00	Precio Unitario	(1)
PE-87/04-06	1278	27-02-06	Girón Correa Vicente Anibal	400 lonas impresas	26,680.00	Precio Unitario	(1)
PE-80/05-06	0419	21-04-06	Alejandro García Rodríguez	Sonidos para evento en Nuevo León, Valle de Mexicali	11,000.00	Precio Unitario	(1)
PE-49/05-06	2719	12-03-06	Ortiz Macias Carlos Antonio	12 lonas, 1000 micas y 5000 etiquetas	16,675.00	Precio Unitario	(1)
PE-283/05-06	2420	25-05-06	Digital Gigante de León, S.A. de C.V.	Diseño e impresión de lonas	5,000.00	Cantidad y Precio Unitario	(1)
PE-286/05-06	2422	25-05-06	Digital Gigante de León, S.A. de C.V.	Diseño e impresión de lonas	5,000.00	Cantidad y Precio Unitario	(1)
PE-289/05-06	2421	25-05-06	Digital Gigante de León, S.A. de C.V.	Diseño e impresión de lonas	5,000.00	Cantidad y Precio Unitario	(1)
PE-24/03-06	1569	Sin fecha	Parafarmalia Industrial, S.A. de C.V.	Box lunch, preparación y distribución.	138,000.00	Fecha de expedición	(1)
PE-102/06-06	061	Sin fecha	Adriana Berenice Soto Ortiz	Botellas de agua	12,000.00	Fecha de expedición	(1)
PD-54/06-06	2429	13-06-06	Sistema para Eventos Especiales, S.A. de C.V.	Sonido para evento en Nezahualcoyotl	30,000.00	Observación: Expedidos fuera del periodo de vigencia del comprobante fiscal (del 11-06-04 al 10-06-06)	
PD-54/06-06	2432	19-06-06		Sonido para evento en Zumpango	33,000.00		
	2434			Sonido para evento en Chalco	21,000.00		
	2436			Sonido para evento en Teoloyucan	24,000.00		
	2438			Sonido para evento en Almoloya de Juárez	28,000.00		
PD-55/06-06	2430	19-06-06	Sistema para Eventos Especiales, S.A. de C.V.	Renta de sillas para evento en Nezahualcoyotl	32,000.00	Observación: Expedidos fuera del periodo de vigencia del comprobante fiscal (del 11-06-04 al 10-06-06)	
	2433			Renta de sillas para evento en Zumpango	32,000.00		
	2435			Renta de sillas para evento en Chalco	25,000.00		
	2437			Renta de sillas para evento en Teoloyucan	17,500.00		
	2439			Renta de sillas para evento en Almoloya de Juárez	24,000.00		
TOTAL					\$507,220.00		

NOTA: (*) Presentó un recibo de depósito para banquetes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas observadas con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del Órgano de Finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando las Reglas 2.4.7 y 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las facturas con la totalidad de los datos requeridos tal y como se detalla en la siguiente cédula:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					SE PRESENTA
	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-86/04-06	016855	27-02-06	Espinoza Rodríguez María de Jesús Blanca	7 Lonas impresas	3,964.00	Póliza contable, póliza cheque, factura original, copia del cheque y fotografías
PE-87/04-06	1278	27-02-06	Girón Correa Vicente Anibal	400 lonas impresas	26,680.00	Póliza contable, póliza cheque, factura original, copia del cheque y fotografías
PE-80/05-06	0419	21-04-06	Alejandro García Rodríguez	Sonidos para evento en Nuevo León, Valle de Mexicali	11,000.00	Póliza contable, póliza cheque, factura original y copia del cheque.
PE-49/05-06	2719	12-03-06	Ortiz Macías Carlos Antonio	12 lonas, 1000 micas y 5000 etiquetas	16,675.00	Póliza contable, póliza cheque, factura original y copia del cheque.
PE-283/05-06	2420	25-05-06	Digital Gigante de León, S.A. de C.V.	Diseño e impresión de lonas	5,000.00	Póliza contable, póliza cheque, factura original y copia del cheque.
PE-286/05-06	2422	25-05-06	Digital Gigante de León, S.A. de C.V.	Diseño e impresión de lonas	5,000.00	Póliza contable, póliza cheque, factura original y copia del cheque.
PE-289/05-06	2421	25-05-06	Digital Gigante de León, S.A. de C.V.	Diseño e impresión de lonas	5,000.00	Póliza contable, póliza cheque, factura original y copia del cheque.
PE-24/03-06	1569	10-03-06	Parafemalia Industrial, S.A. de C.V.	Box lunch, preparación y distribución.	138,000.00	Póliza contable, póliza cheque, factura original y copia del cheque.
PE-102/06-06	061	09-06-06	Adriana Berenice Soto Ortiz	Botellas de agua	12,000.00	Póliza contable, póliza cheque, factura original y copia del cheque.

Con relación al proveedor Parque Potosino, S.A. de C.V., no nos pudo facturar en el momento del pago y posteriormente se le solicito (sic) la factura, la cual no nos proporcionó porque el pago correspondía a otro periodo fiscal.

Del proveedor Sistema para Eventos Especiales, S.A. de C.V., se aclara que por error involuntario del proveedor emitió las facturas con fecha 13 y 19 de junio debiendo ser 3 y 9 del mismo mes.”

Derivado de las aclaraciones de la coalición y de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores referenciados con (1) en la columna “Referencia”, la coalición presentó el soporte documental con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$223,319.00.

Respecto al proveedor “Parque Potosino, S.A. de C.V.”, señalado con (2) en la columna “Referencia”, por un monto de \$17,401.00 aun cuando la coalición manifiesta que el proveedor no les facturó al momento del pago y al momento de solicitársela ya no fue posible hacerlo por ser de otro período fiscal, es responsabilidad de la Coalición contar con el soporte documental de los gastos reportados en tiempo y forma.

Por lo anterior, al presentar comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones V, VI y segundo del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación no queda subsanada por un importe de \$17,401.00.

Respecto al proveedor “Sistema para Eventos Especiales, S.A. de C.V.”, la respuesta es insatisfactoria, toda vez que aún cuando la coalición argumenta que por error involuntario del proveedor se facturó los días 13 y 19, debiendo ser el 3 y 9, es responsabilidad de la

Coalición verificar que el soporte documental cumpla con la totalidad de los requisitos fiscales al momento de recibirlos.

Por lo anterior, al presentar comprobantes expedidos con fecha fuera del periodo de vigencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$266,500.00.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gastos de Propaganda Directos”, se observó el registro de pólizas por concepto de transmisión de teleconferencias y programas, por lo que debieron ser aplicados a la cuenta “Gastos en Televisión” y “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA/SUBCUENTA
PE-281/05-06	G 11044	23-05-06	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Transmisión de teleconferencia en vivo interactiva entre Toluca, Monterrey, Guadalajara, Puebla, Veracruz y Tijuana.	\$1,544,933.00	Gastos en Televisión / Otros Similares
PE-324/05-06	G 11056	26-05-06	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Transmisión de audio y video por Internet.	52,325.00	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet / Otros Similares
	G 11061			Producción y transmisión de programa de 2 horas.	103,500.00	Gastos en Televisión / Programas
PE-73/06-06	G 11062 (1)	07-06-06	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Transmisión de teleconferencia en vivo interactiva entre Guanajuato, Tuxtla Gutiérrez, Culiacán, Chihuahua, Saltillo, Matamoros y Oaxaca.	2,737,347.30	Gastos en Televisión / Otros Similares
TOTAL					\$4,438,105.30	

Nota: (1) La factura presentó un contrato de servicio.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizará las reclasificaciones a las cuentas señaladas en la columna “Reclasificar a la Cuenta/Subcuenta” del cuadro que antecede.
- Presentara las hojas membretadas que ampararan las transmisiones en televisión e Internet de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Proporcionara los contratos de prestación de servicios suscritos por el proveedor correspondiente.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las reclasificaciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10 inciso a), 12.11, inciso b), 12.15, 15.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se aclara que dichos gastos fueron para video conferencias para cierto número de personas, por lo que la transmisión no fue al público en general o en señal abierta, por tal motivo esta Coalición lo registró como un gasto de propaganda y no de televisión. (…), se presentan los contratos originales por los importes que se detallan a continuación:

Cheque	Póliza	Facturas	Importe Factura	Importe Contrato
537	PE-324/05-06	G11045	81,402.75	
		G11056	52,325.00	
		G11061	103,500.00	
494	PE-281/05-06	G11044	1,544,933.00	
		Subtotal	1,782,160.75	1,782,160.75
620	PE-73/06-06	G11062	2,737,347.30	2,737,347.30
		Subtotal	2,737,347.30	2,737,347.30
		Total	4,519,508.05	4,519,508.05

(...).”

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria, toda vez que del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas, se determinó que el gasto corresponde videoconferencias y que no se transmitió en señal abierta. Razón por la cual, la observación queda subsanada por \$4,438,105.30.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gastos de Propaganda Directos”, se observó el registro de pólizas por un monto de \$3,004,025.00, que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-26/06-06	\$4,025.00
PE-221/06-06	3,000,000.00
TOTAL	\$3,004,025.00

En caso de que existan facturas que por si solas excedan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debe verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requiere copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la póliza de referencia contable PD-26/06-06 existe un registro en bancos que debió ser a pasivos, razón por la cual esta Coalición realizó la reclasificación correspondiente. Cabe aclarar que la documentación original se encuentra como soporte de la póliza PE-24/07-06. (...), se presenta la póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 7, la póliza de diario 26 de junio y la póliza de egresos 24 de julio con la factura original 0218 con su póliza cheque y copia del cheque 924.

Con relación a la póliza de referencia PE-221/06-06, la factura original no fue recibida por la Coalición, por tal motivo se le solicitó al proveedor la envíe o en su defecto una copia certificada para estar en condiciones de presentar ante esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

De la verificación a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Con respecto a la póliza PD-26/06-06, presenta el soporte documental correspondiente, quedando subsanada la observación por \$4,025.00.

En relación a la PE-221/06-06, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala solicitó al proveedor el original de la factura observada, o en su caso, copia certificada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración al respecto.

Por lo anterior, al omitir presentar una factura en original por \$3'000,000.00, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual la observación no se considera subsanada por \$3,000,000.00.

Senadores

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y muestras en las cuales se indicaba que se beneficiaron a varios candidatos por un monto de \$1'250,875.67; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUB- SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MUESTRA	REFERENCIA	
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Hidalgo									
01	Pinta de Bardas	PE-43/06-06	0022 (a)	01-06-06	Garrido Hernández Susana	55,801.70 Pinta de bardas Jesús Murillo Karam 16,771.75 Pinta de bardas Jesús Murillo Karam y Cuauhtémoc Ochoa Fernández	\$ 751,135.21	Relación de pinta de bardas por candidato y fotografías con los nombres de los candidatos Jesús Murillo Karam y Cuauhtémoc Ochoa Fernández	(2)
Sinaloa									
01	Pinta de Bardas	PE-09/06-06	1549 A	25-05-06	Servicio de Pinturas y Pintores de los Mochis, S.A. de C. V.	1,704.80 mts. de pintura y rótulos con publicidad de Labastida y MALOVA	49,013.00	Fotografías en las que aparece lo siguiente: “Labastida – Malova”	(2)
	Pinta de Bardas	PE-09/06-06	1566 A	25-05-06	Servicio de Pinturas y Pintores de los Mochis, S.A. de C. V.	843.75 mts de pintura y rótulos con publicidad de Labastida y MALOVA	24,257.81	Fotografías en las que aparece lo siguiente: “Labastida – Malova”	(2)
	Pinta de Bardas	PE-09/06-06	1548 A	25-05-06	Servicio de Pinturas y Pintores de los Mochis, S.A. de C. V.	426 mts. de pintura y rótulos con publicidad de Labastida y MALOVA	12,247.50	Fotografías en las que aparece lo siguiente: “Labastida – Malova”	(2)
	Pinta de Bardas	PE-24/06-06	1568 A	31-05-06	Servicio de Pinturas y Pintores de los Mochis, S.A. de C. V.	294 mts. de pintura y rótulos con publicidad de Labastida y MALOVA	8,452.50	Sin muestra.	(2)

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUB- SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA	REFERENCIA
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
	Pinta de Bardas	PE-116/06-06	A 5045	28-06-06	Decoraciones del Pacífico, S.A. de C. V.	Diversas bardas de publicidad de Labastida	66,757.50	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Por Sinaloa Labastida - Malova Senadores"	(2)
	Pinta de Bardas	PE-120/06-06	512	27-05-06	Cándido Pérez Loera Aguilar	Pinturas y rotulaciones equivalentes a 1637 mts. de barda con propaganda electoral	18,400.00	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Por Sinaloa Labastida - Malova Senadores"	(2)
	Pinta de Bardas	PE-121/06-06	0298	20-06-06	Germán Rivera Castro	934 mts. de pintado en 32 bardas con propaganda del Lic. Francisco Labastida, candidato al senado	19,425.22	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Por Sinaloa Labastida - Malova Senadores"	(2)
02	Pinta de Bardas	PE-47/05-06	513	27-05-06	Cándido Ricardo Loera Aguilar	50 Pintura y rotulaciones equivalentes a 1737 mts. cuadrados de barda de propaganda electoral del Lic. Mario López Valdez, candidato al Senado de la República por Sinaloa, segunda fórmula por la Alianza por México, PRI-PVEM.	21,850.00	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Por Sinaloa Labastida - Malova Senadores"	(2)
	Pinta de Bardas	PE-134/06-06	0297	20-06-06	Germán Rivera Castro	Pintura y rotulaciones de barda de propaganda electoral del Lic. Mario López Valdez, candidato al Senado de la República por Sinaloa, segunda fórmula por la Alianza por México, PRI-PVEM.	19,425.22	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Por Sinaloa Labastida - Malova Senadores"	(2)
	Volantes	PE-41/05-06	JJ11213	31-05-06	Empresas el Debate, S.A. de C.V.	50,000 Trípticos del Lic. Mario López Valdez, candidato al Senado de la República por la Coalición PRI-PVEM	38,793.99	Tríptico en los que aparece lo siguiente: "Senadores por Sinaloa Francisco Labastida - Mario López Valdez"	(2)
	Volantes	PE-06/06-06	JJ11214	31-05-06	Empresas el Debate, S.A. de C.V.	20,000 Trípticos del Lic. Mario López Valdez, candidato al Senado de la República por la Coalición PRI-PVEM	10,120.00	Tríptico en los que aparece lo siguiente: "Senadores por Sinaloa Francisco Labastida - Mario López Valdez"	(2)
Tamaulipas									
02	Otros Similares	PE-79/06-06	156	31-05-06	Adrián Marcelo González Caballero	Honorarios por cobertura de costos de producción y diseño de pulseras promocionales Amira Gómez y José Manuel Assad	17,268.72	Sin muestra	(2)
Tlaxcala									
01	Otros Similares	PE-25/05-06	365	26-05-06	Torre Pérez Claudia	8,000 pulseras "Martha Senadora, México, Roberto Presidente."	4,800.00	La factura específica: "Martha Senadora, México, Roberto Presidente."	(2)
		PE-26/05-06					6,400.00		(2)
Zacatecas									

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUB- SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA	REFERENCIA
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
01	Otros Similares	PE-23/06-06	0611	01-06-06	Juan Gerardo Martínez Romo	2,000 calcomanías "Silverio", en vinil autoadherible dos colores	6,900.00	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Silverio López, Senador, Roberto, Presidente".	(1)
	Playeras	PE-16/06-06	13955	13-06-06	María Guadalupe Martínez Ortiz	Impresión de 4,700 playeras a una tinta.	9,729.00	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Silverio López, Senador, Roberto, Presidente".	(1)
02	Playeras	PE-09/05-06	1218	20-06-06	María de Lourdes Tiscareño Rubalcava	750 Playeras cuello redondo peso medio marca óptima impresa a 3 tintas con publicidad de la candidata al senado por Zacatecas	15,000.00	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Lidia Méndez, Senadora, Roberto, Presidente".	(1)
	Playeras	PE-01/06-06	1219	20-06-06	María de Lourdes Tiscareño Rubalcava	1500 playeras cuello redondo peso medio marca óptima impresa a 3 tintas; 2000 bolsas para mandado confección en petronylon; 16 lona impresa de 2 x 2.5 mts., con publicidad de la candidata al senado por Zacatecas y 15 pasa calle de lona impresos con publicidad de los candidatos por Zacatecas	64,600.00	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Silverio López Senador, Lidia Méndez Senadora, Roberto Presidente y Ana María Diputada".	(1)
	Playeras	PE-07/06-06	1212	20-06-06	María de Lourdes Tiscareño Rubalcava	1500 playeras cuello redondo peso medio marca óptima impresa a 3 tintas con publicidad de la candidata al senado por Zacatecas	30,000.00	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Lidia Méndez te va a ir muy bien, Senadora Roberto Presidente".	(1)
	Playeras	PE-19/06-06	1211	20-06-06	María de Lourdes Tiscareño Rubalcava	1500 playeras cuello redondo peso medio marca óptima impresa a 3 tintas; 2000 bolsas para mandado confección en petronylon; 16 lona impresa de 2 x 2.5 mts., con publicidad de la candidata al senado por Zacatecas y 15 pasa calle de lona impresos con publicidad de los candidatos por Zacatecas	44,300.00	Fotografías en las que aparece lo siguiente: "Si podemos Roberto Madrazo Presidente, Silverio López Senador. Lidia Méndez Senadora. Ana María Romo Diputada".	(1)
	Otros Similares	PE-22/06-06	2818	17-06-06	Vicente Cruz Jáuregui	Impresión de 17,991 formatos tamaño carta, en papel bond a color con rotulación personalizada	12,000.00	Copia de hoja personalizada en la que aparece lo siguiente: "Vota el 2 de Julio, Edgar Rivera Diputado 4º. Distrito. Lidia Méndez Rangel y Silverio López Magallanes, Senador"	(2)
Total							\$1,250,875.67		

Fue importante mencionar que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-

COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales fueron distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos de las fórmulas citadas en el cuadro anterior y que beneficiaban a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que su coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionarán las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán las correcciones efectuadas.
- Indicarán el motivo de haber erogado los gastos observados en el cuadro anterior, de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas de los candidatos al Senado de la República, en beneficio de las campañas según se indicaban en el mismo cuadro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del

Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la póliza de referencia contable PE-23/06-06 se aclara que las calcomanías en el vehículo son independientes, razón por la cual esta Coalición no procedió a la realización de la reclasificación señalada.

Se aclara que esta Coalición esta realizando las reclasificaciones correspondientes, las cuales se presentarán a esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentado en forma extemporánea, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentan aclaraciones de los proveedores, contratos y documentación solicitada ...”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia del cuadro de la observación”, se constató que presenta las reclasificaciones respectivas, mismas que se reflejan en auxiliares y balanzas de comprobación; por tal motivo la observación queda subsanada por \$170,529.00.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para dictamen” la coalición no realizó las reclasificaciones y/o aclaraciones solicitadas; asimismo, no presentó aclaraciones al respecto.

Por lo anterior, al presentar facturas y muestras que beneficiaron a varios candidatos y aplicar el total del gasto al candidato que efectuó el pago, por un importe total de \$1,080,346.67, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.4, 4.8, 6.1 y 6.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006, quedando no subsanada la observación por \$1,080,346.67.

- ◆ Referente a la factura señalada con (a) en el cuadro anterior por un monto de \$751,135.21, presentaba anexas las relaciones detalladas de la pinta de bardas; sin embargo, el importe y número de metros cuadrados no coincidía con lo reportado en dicha factura. A continuación se detalla el caso en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RELACIONES PINTA DE BARDAS		DIFERENCIA	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	M2	IMPORTE	M2	IMPORTE
Hidalgo										
01	PE-43/06-06	0022	01-06-06	Garrido Hernández Susana	55,801.70 Pinta de bardas: Jesús Murillo Karam; 16,771.75 Pinta de bardas, Jesús Murillo Karam y Cuauhtemoc Ochoa Fernández	\$751,135.21	54,447.20	\$563,528.52	1,354.50	
							40,474.87	418,914.90	(23,703.12)	
TOTALES						\$751,135.21		\$982,443.42	22,348.62	\$231,308.22

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Por las diferencias en las que se reportaban más metros cuadrados de pinta de bardas (según las relaciones), presentaran la documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza correspondiente.
- Proporcionara el contrato firmado de prestación de servicios suscrito con el proveedor citado en el cuadro anterior, en el cual constaran: los servicios prestados, el monto de la contraprestación y el periodo.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.13 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) realizando el análisis correspondiente para estar en condiciones de presentar lo solicitado por esa Autoridad.”

La respuesta de la observación se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado correcciones ni documentación al respecto.

Por lo anterior, al presentar relaciones de pinta bardas que no coinciden en importe con lo reportado en la factura, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.11 del Reglamento de mérito en relación con los numerales 12.13 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, considerando no subsanada la observación por la diferencia de \$231,308.22.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuentas “Pinta de Bardas”, se observaron pólizas contables por un importe de \$275,484.85 que presentaban como soporte documental facturas, así como su respectiva relación de pinta de bardas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES		
				MEDIDAS EXACTAS	DETALLE DE MATERIALES Y MANO DE OBRA UTILIZADA	DESCRIPCIÓN DE LOS COSTOS
Chiapas						
01	PE-20/05-06	7527	\$15,000.00	X		X
Sinaloa						
01	PE-09/06-06	1549 A	49,013.00		X	X
	PE-09/06-06	1566 A	24,257.81		X	X
	PE-09/06-06	1548 A	12,247.50		X	X
	PE-111/06-06	1609 A	24,408.75		X	X
	PE-120/06-06	512	18,400.00		X	
	PE-121/06-06	298	19,425.22		X	
02	PE-47/05-06	513	21,850.00		X	
	PE-51/06-06	295	34,961.02		X	
	PE-134/06-06	297	19,425.22		X	
	PE-135/06-06	299	36,496.33		X	
Total			\$275,484.85			

NOTA: La “X” significa que carece del dato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de las bardas utilizadas correspondientes a los gastos que amparaban las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentan las relaciones de bardas con la totalidad de los datos que estable la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de relaciones de las bardas que le fueron solicitadas, anexas a sus respectivas pólizas, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; por lo tanto, la observación se considera subsanada por \$275,484.85.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$597,179.86 por concepto de propaganda en bardas; sin embargo, carecían de su respectiva relación detallada de pinta de bardas. A continuación se detallan los casos en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CLASIFICACIÓN	REFERENCIA
Campeche								
01	PE-09/06-06	0167	10-06-06	Cob Ceh Adalberto	714 mts. de rotulación de bardas	\$15,001.50	(a) (c)	(2)
	PE-25/06-06	2348	27-06-06	Alcalá Campos Edgar Manuel	41 rotulaciones de barda	46,580.86	(a) (c)	(2)
02	PE-42/06-06	980	27-06-06	Castillo Multuc Jorge Alberto	19 rotulaciones de barda	17,000.00	(a)	(2)
Chiapas								
01	PE-21/05-06	355	06-04-06	López Cruz Fernando	120 contratación de bardas a pintarse	48,300.00	(a)	(1)

FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CLASIFICACIÓN	REFERENCIA
	PE-48/05-06	42	17-04-06	Velásquez Martínez Teresita de Jesús	250 rotulaciones de bardas con la leyenda Manuel Velasco tu Senador	100,625.00	(a)	(1)
	PE-20/06-06	82	26-06-06	López Sánchez Manuel	15 rotulaciones de bardas a pintarse	4,312.50	(a)	(1)
01	PE-32/06-06	46	12-06-06	Velásquez Martínez Teresita de Jesús	50 rotulaciones de bardas con la leyenda Manuel Velasco tu Senador	20,125.00	(a)	(1)
Durango								
02	PD-03/Ajt1-06 (**)	1667	26-06-06	Soto Núñez José Ángel	Pinta de bardas	12,650.00		(2)
Guerrero								
02	PE-08/05-06	632	16-05-06	Villanueva Morales Hermenegildo	Rotulación de bardas para candidatos de Iguala, Guerrero	9,200.00	(a), (c)	(1)
		633	16-05-06	Villanueva Morales Hermenegildo	Rotulación de bardas para candidatos de Iguala, Guerrero	10,350.00	(a), (c)	(1)
Nayarit								
01	PE-32/06-06	5581	01-06-06	Maldonado Becerra Dinorah Elizabeth	50 rotulaciones para la campaña	53,475.00	(a)	(2)
02	PE-33/06-06	0136	15-06-06	Ortega González Ángel Manuel	20 pintas de barda	21,850.00	(a)	(1)
		0138	28-06-06	Ortega González Ángel Manuel	20 pintas de barda	18,400.00	(a)	(1)
Puebla								
01	PE-81/06-06	253	10-07-06	Valencia Hernández Rodolfo	1000 bardas rotuladas	103,500.00	(a)	(2)
Sinaloa								
01	PE-24/06-06	1568 A	31-05-06	Servicio de Pinturas y Pintores de los Mochis, S.A. de C.V.	294 mts. de pintura y rótulo con publicidad de Labastida y Malova	8,452.50		(2)
	PE-116/06-06	A 5045	28-06-06	Decoraciones del Pacífico, S.A. de C.V.	94 bardas de publicidad Labastida	66,757.50		(2)
Tlaxcala								
01	PE-03/06-06	207	13-06-06	Pérez Pérez Alicia	100 bardas pintadas	15,000.00	(a)	(2)
	PE-07/06-06					10,000.00		(2)
	PE-05/06-06 (*)					6,000.00	(b)	(2)
	PE-04/06-06 (*)					5,000.00	(b)	(2)
Yucatán								
02	PE-04/05-06	351	21-04-06	Torres Triay Luis Donato	Rotulación de 10 bardas	4,600.00	(a)	(2)
Total						\$597,179.86		

NOTA: (*) Estos importes están registrados en la subsubcuenta playeras.

(**) Este importe corresponde a una aportación de simpatizantes por lo que presenta el recibo "RSES-COA" anexa contrato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, en la que se deberían especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, el costo, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, así como la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, anexa a las pólizas citadas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta la cédula que detalla la ubicación y medidas exactas de la bardas en referencia con las especificaciones requeridas.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que la coalición presentó las relaciones detalladas con la ubicación y medidas exactas de las bardas. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$233,162.50.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición no presentó las respectivas relaciones detalladas de pinta de bardas, por un importe de \$364,017.36.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Clasificación” del cuadro de la observación que antecede, por un importe de \$488,319.86, no presentaban las fotografías correspondientes a la pinta de bardas que amparaban las facturas que a continuación se detallan:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Campeche							
01	PE-09/06-06	0167	10-06-06	Cob Ceh Adalberto	714 mts. de rotulación de bardas	\$15,001.50	(2)
	PE-25/06-06	2348	27-06-06	Alcalá Campos Edgar Manuel	41 Rotulación de barda	46,580.86	(2)
02	PE-42/06-06	980	27-06-06	Castillo Multuc Jorge Alberto	19 Rotulación de barda	17,000.00	(2)
Chiapas							
01	PE-21/05-06	355	06-04-06	López Cruz Fernando	120 Contratación de bardas a pintarse	48,300.00	(1)
	PE-48/05-06	42	17-04-06	Velásquez Martínez Teresita de Jesús	250 Rotulación de bardas con la leyenda Manuel Velasco tu Senador	100,625.00	(1)
	PE-20/06-06	82	26-06-06	López Sánchez Manuel	15 Rotulaciones de bardas a pintarse	4,312.50	(1)
	PE-32/06-06	46	12-06-06	Velásquez Martínez Teresita de Jesús	50 Rotulación de bardas con la leyenda Manuel Velasco tu Senador	20,125.00	(1)
Guerrero							
02	PE-08/05-06	632	16-05-06	Villanueva Morales Hermenegildo	Rotulación de bardas para candidatos de Iguala, Guerrero	9,200.00	(1)
		633	16-05-06	Villanueva Morales Hermenegildo	Rotulación de bardas para candidatos de Iguala, Guerrero	10,350.00	(1)
Nayarit							
01	PE-32/06-06	5581	01-06-06	Maldonado Becerra Dinorah Elizabeth	50 Rotulaciones para la campaña	53,475.00	(2)
02	PE-33/06-06	0136	15-06-06	Ortega González Ángel Manuel	20 Pintas de barda	21,850.00	(1)
		0138	28-06-06	Ortega González Ángel Manuel	20 Pintas de barda	18,400.00	(1)
Puebla							
01	PE-81/06-06	253	10-06-06	Valencia Hernández Rodolfo	1000 Bardas rotuladas	103,500.00	(2)
Tlaxcala							
01	PE-3/06-06	207	13-06-06	Pérez Pérez Alicia	100 Bardas pintadas	15,000.00	(2)
Yucatán							
02	PE-04/05-06	351	21-04-06	Torres Triay Luis Donato	Rotulación de 10 bardas	4,600.00	(2)
Total						\$488,319.86	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las fotografías en las que apareciera la propaganda en bardas de las facturas que se citan en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia,

en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se precisa que las fotografías en referencia fueron presentadas en el punto anterior.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Referente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia”, del cuadro de esta observación, se constató que la coalición presentó sus respectivas fotografías. Por tal motivo, la observación queda subsanada por un monto de \$233,162.50.

Al respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro de esta observación, la coalición omitió presentar las fotografías correspondientes a la pinta de bardas que amparan las facturas observadas por \$255,157.36.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Playeras”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en la columna “Clasificación” del cuadro de dos observaciones atrás, presentaban como soporte documental una factura por concepto de propaganda en bardas, por lo que debieron ser aplicadas a la cuenta “Pinta de Bardas”. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA SUBSUBCUENTA
Tlaxcala						
01	PE-5/06-06	207	Alicia Pérez Pérez	100 Bardas pintadas.	\$ 6,000.00	Pinta de bardas
	PE-4/06-06				5,000.00	
Total					\$11,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara la reclasificación a la subsubcuenta de “Pinta de Bardas”.
- Proporcionara la póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección realizada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta realizando la reclasificación señalada, la cual será presentada esa Autoridad una vez concluida mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que está realizando la reclasificación señalada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto. Esta autoridad electoral considera que aún cuando no realizó la reclasificación a la subcuenta solicitada dichas subcuentas corresponden al mismo rubro, lo cual no afecta en la presentación de los informes contables y de

campaña, razón por la cual se considera subsanada la reclasificación por \$11,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó que las pólizas señaladas con (c) en la columna “Clasificación” del cuadro de tres observaciones atrás, por un importe de \$81,132.36, presentaban como soporte documental copia de los cheques; sin embargo, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			
		NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Campeche								
01	PE-09/06-06	0167	Cob Ceh Adalberto	\$15,001.50	014	14-06-06	Cob Ceh Adalberto	\$15,001.50
	PE-25/06-06	2348	Alcalá Campos Edgar Manuel	46,580.86	030	28-06-06	Alcalá Campos Edgar	46,580.86
Guerrero								
02	PE-8/05-06	632	Villanueva Morales Hermenegildo	9,200.00	008	17-05-06	Villanueva Morales Hermenegildo	19,550.00
	PE-8/05-06	633	Villanueva Morales Hermenegildo	10,350.00				
Total				\$81,132.36				\$81,132.36

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que por premura en los pagos de los servicios solicitados para llevar a cabo la campaña de los candidatos en referencia, los enlaces financieros se vieron en la necesidad de expedir los cheques sin la leyenda “Para abono en cuenta del

beneficiario”, toda vez que los proveedores manifestaron no contar con cuenta bancaria.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que la norma es clara en establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al presentar copia de cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual la observación se considera no subsanada, por un importe de \$81,132.36.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$363,250.00, así como la relación detallada correspondiente; sin embargo, el importe y número de bardas reportados en las mismas no coincidían, como se detalla a continuación:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS DE LA RELACIÓN	
							NÚM. DE BARDAS	IMPORTE
Chiapas								
01	PE-6/05-06	1136	20-04-06	Pérez Jiménez Noé	200 Rotulaciones de bardas	\$92,000.00	100	\$46,000.00
	PE-19/05-06	378	10-04-06	Ruiz Valencia Jesús	600 Pinta de bardas	231,000.00	100	38,500.00
	PE-11/06-06	1343	08-05-06	Espinosa González Sandra Patricia	100 Rotulaciones y pintura de fondo para bardas	40,250.00	30	12,075.00
Total						\$363,250.00		\$96,575.00

Adicionalmente, la coalición no presentó las fotografías, ni la autorización de la pinta de bardas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las relaciones detalladas de pinta de bardas con todos los datos establecidos en la normatividad, las cuales debían coincidir con lo reportado en la factura respectiva, anexas a las pólizas citadas en el cuadro anterior.
- Las fotografías en las que se reflejara la propaganda en bardas, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las autorizaciones para la pinta de bardas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.13 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta la totalidad de lo documentos solicitados.”

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada, se localizaron las relaciones detalladas, fotografías y las autorizaciones de pinta de bardas que le fueron solicitadas, por tal razón la observación se considera subsanada, por \$363,250.50.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda en bardas; sin embargo, carecía de las fotografías y de su respectiva autorización. A continuación se indica el caso en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas						
01	PE-1/06-06	24	02-06-06	Sánchez Sánchez Ramón	15 Rotulaciones de bardas en el municipio de Tecpatan	\$ 6,037.50

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las fotografías en las que se reflejara la propaganda en bardas de la factura que se cita en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- La autorización para la pinta de bardas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las fotografías de bardas con sus respectivas autorizaciones anexas a sus pólizas.”

La respuesta de la coalición se considera satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada, se localizaron las fotografías y las autorizaciones de pinta de bardas que le fueron solicitadas, por tal razón la observación se considera subsanada, por \$6,037.50.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en

copia fotostática por un importe total de \$412,251.14. A continuación se detallan las facturas en comento:

FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo						
02	PE-06/06-06 (a)	2110	22-06-06	Media Publicidad, S.A. de C.V.	Rotulación de muros y bardas.	\$390,746.14
Zacatecas						
02	PE-30/06-06	0001	27/06/06	Silvia Guerrero Cortés	36 Bardas de pintura publicitaria de la Lic. Lidia Méndez Rangel, II fórmula al Senado por la Alianza por México.	21,505.00
Total						\$412,251.14

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que las originales no llegaron a esta Coalición, razón por la cual se solicitó a los proveedores nos proporcionen una copia certificada para poderla presentar ante esa Autoridad.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que solicitó a los proveedores la copia certificada de las facturas observadas, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, al presentar facturas en copia fotostática, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, la observación se considera no subsanada por un importe de \$412,251.14.

- ◆ Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (a) en la columna “Referencia Contable” del cuadro del punto anterior, se observó que presentaba un cheque por un monto de \$390,746.14 que no contenía la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario. A continuación se detalla el caso en comentario:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			
		NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Hidalgo								
02	PE-06/06-06	2110	Media Publicidad, S.A. de C.V.	\$390,746.14	011	22-06-06	Media Publicidad, S.A. de C.V.	\$390,746.14

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que por la premura en los pagos de los servicios contratados, el enlace financiero omitió la consignación de la leyenda en el cheque expedido.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que la norma es clara en establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario

mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por lo anterior, al presentar copia de cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual la observación se considera no subsanada, por un importe de \$390,746.14.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$300,508.23 que por su concepto correspondían a gastos distintos de propaganda. A continuación se detallan los casos en comento:

FÓRMULA	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA/ SUBCUENTA	REFERENCIA
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
Nuevo León									
01	Otros Similares	PE-08/05-06	011	24-05-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	1 mes panorámico móvil	\$33,263.75	Gastos Espectaculares Colocados en la Vía Pública/ Panorámicos	(b) (e)
Oaxaca									
01	Otros Similares	PE-17/06-06	26472 (*)	31-05-06	Megagraficos de Antequera, S.A. de C.V.	1 forro de camioneta en vinil adherible. 1 forro de coche en vinil adherible.	6,983.50	Gastos Espectaculares Colocados en la Vía Pública/ Otros Similares	(e)
			26473 (*)	31-05-06		15 estructuras móviles de 0.80 x 2.55 MTS.	13,800.00	Gastos Espectaculares Colocados en la Vía Pública/ Otros Similares	(e)
Sinaloa									
01	Equipo de Sonido	PE-66/06-06	1095	16-06-06	Radio Cable de Mazatlán y/o María Auxilio de la Puente Gallegos	980 spots transmitidos del 1 al 28 de junio de 2006 de la campaña del candidato al Senado Lic. Francisco Labastida Ochoa por el Partido Revolucionario Institucional.	3,000.00	Gastos en Radio/ Mensajes	(b) (c)
	Otros Similares	PE-50/06-06	A 025473	19-06-06	IMAZ Gráficos, S.A. de C. V.	14 lonas front 13 Oz. de diferentes medidas. Gf. Fco. Labastida	31,284.58	Gastos en Espectaculares/ Mantas	(d) (e)
			A 025482	19-06-06		7 lonas front 13 Oz. de diferentes medidas. Gf. Fco. Labastida	20,480.35		(d) (e)
			A 025480	19-06-06		2 lonas front 13 Oz. medidas 3.00 x 9.00 rot. Malova/Labastida.	16,301.25		(a) (d) (e)
			A 025475	19-06-06		2 lonas front 13 Oz. diferentes medidas rot. Malova/Labastida.	12,795.84		(a) (d) (e)
			A 025483	19-06-06		166 lonas front 13 Oz. de diferentes medidas. Gf. Fco. Labastida	57,494.63		(d) (e)
			A 025478	19-06-06		4 lonas front 13 Oz. diferentes medidas rot. Malova/Labastida.	5,104.33		(a) (d) (e)
Veracruz									

FÓRMULA	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA/ SUBCUENTA	REFERENCIA
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
01	Volantes	PE-14/06-06	13371	20-06-06	Grupo MS Radio, S.A. de C.V.	Compra de anuncios comerciales por el Partido Revolucionario Institucional para el candidato a Senador José Yunes Zornilla. 380 spot en XEHU-FM 281 spots en XEHU-AM	100,000.00	Gastos en Radio/ Mensajes	(b) (c)
Total							\$300,508.23		

NOTA: (*) El total de las facturas 26472 y 26473 es por \$144,312.01 y \$30,688.00; sin embargo, en la cuenta "Otros Similares" se registró la parte señalada en el cuadro que antecede y la restante se encuentra en la subcuenta "Calcomanías".

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones a las cuentas señaladas en la columna "Reclasificar a la Cuenta".
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., esta Coalición esta (sic) realizando las reclasificaciones correspondientes, las cuales serán remitidas esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente."

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que está realizando las reclasificaciones solicitadas, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al no realizar las reclasificaciones solicitadas por gastos que corresponden a otros rubros, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo cual, la observación se considera no subsanada por \$300,508.23.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro del punto anterior, presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$34,201.42 que beneficiaban a dos candidatos; sin embargo, el total del gasto se aplicó a un sólo candidato. Los casos en comento se detallan a continuación:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa						
01	PE-50/06-06	A 025480	19-06-06	IMAZ Gráficos, S.A. de C. V.	2 lonas front 13 Oz. Medidas 3.00 x 9. Rot. Malova/Labastida.	\$16,301.25
		A 025475	19-06-06		2 lonas front 13 Oz. diferentes medidas Rot. Malova/Labastida.	12,795.84
		A 025478	19-06-06		4 lonas front 13 Oz. diferentes medidas Rot. Malova/Labastida.	5,104.33
TOTAL						\$34,201.42

Fue importante señalar que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por el candidato al Senado de la fórmula 01 del Estado de Sinaloa que beneficiaba a más de una campaña debió efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro

de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparara las facturas antes detalladas quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionarán las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán las correcciones efectuadas.
- Indicarán el motivo de la erogación de los gastos observados en el cuadro anterior, de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato de la fórmula 01, en beneficio de las campañas de las 2 fórmulas según se indicaban en el mismo cuadro.
- Presentarán las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... esta Coalición esta (sic) realizando las reclasificaciones señaladas, las cuales serán remitidas a esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que se encuentra realizando las reclasificaciones correspondientes, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al presentar facturas que benefician a más de una campaña y que fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria de los candidatos a la elección de Senadores y no recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, ésta incumplió lo establecido en los artículos 1.8, 3.4, 6.1 y 6.2 del Reglamento de la materia; 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por tal razón, la observación se considera no subsanada, por un importe de \$34,201.42.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, varias subsubcuentas, se observó que las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro dos observaciones atrás, presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$136,263.75 por concepto de propaganda en radio y en espectaculares en vía pública; sin embargo, carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan las facturas en comento:

FÓRMULA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León							
01	Otros Similares	PE-06/05-06	011	24-05-06	JMR Imagen, S.A. de C.V.	1 mes Panorámico Móvil	\$33,263.75
Sinaloa							
01	Equipo de Sonido	PE-66/06-06	1095 (*)	16-06-06	Radio Cable de Mazatlán y/o María Auxilio de la Puente Gallegos	980 spots transmitidos del 1 al 28 de junio de 2006, de la campaña del candidato al Senado, Lic. Francisco Labastida Ochoa, por el Partido Revolucionario Institucional.	3,000.00

FORMULA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz							
01	Volantes	PE-14/06-06	13371 (*)	20-06-06	Grupo MS Radio, S.A. de .C.V	Compra de anuncios comerciales por el Partido Revolucionario Institucional para el candidato a Senador José Yunes Zorrilla. 380 spot en XEHU-FM 281 spots en XEHU-AM	100,000.00
Total							\$136,263.75

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Respecto a los gastos en radio señalados en el cuadro anterior con (*), presentaran el original de las hojas membretadas que amparaban dichos promocionales, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Referente a los gastos en espectaculares en la vía pública proporcionarán lo siguiente:
 - Las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
 - Muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, inciso b), 12.12, incisos e) y g) y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“..., se presentan las fotografías del anuncio móvil de la Fórmula Nuevo León 01.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Presenta 2 fotografías correspondientes al estado de Nuevo León fórmula 1, subsanando la observación respecto a las muestras fotográficas; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas por \$33,263.75.

Por lo cual, la observación no se considera subsanada, al no presentar las hojas membretadas de una factura por concepto de espectaculares, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.12, inciso e) y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por dicho importe.

Respecto a las facturas de los estados de Sinaloa 01 y Veracruz 01, la coalición omitió presentar las hojas membretadas por concepto de los promocionales en radio.

Por lo anterior, al no presentar hojas membretadas de dos facturas por concepto de promocionales en radio, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, inciso b) y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por \$103,000.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuentas “Equipo de Sonido” y “Volantes”, se observó que las pólizas señaladas con (c) en la columna “Referencia” del cuadro localizado tres observaciones atrás, presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$103,000.00 por concepto de transmisión de spots y anuncios; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios, las cuales se detallan a continuación:

FÓRMULA	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA/ SUBCUENTA
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Sinaloa								
01	Equipo de Sonido	PE-66/06-06	1095	16-06-06	Radio Cable de Mazatán y/o María Auxilio de la Puente Gallegos	980 spots transmitidos del 1 al 28 de junio de 2006 de la campaña del candidato al Senado Lic. Francisco Labastida Ochoa por el Partido Revolucionario Institucional.	\$3,000.00	Gastos en Radio/ Mensajes
Veracruz								
01	Volantes	PE-14/06-06	13371	20-06-06	Grupo MS Radio, S.A. de C.V.	Compra de anuncios comerciales por el Partido Revolucionario Institucional para el candidato a Senador José Yunes Zorrilla. 380 spot en XEHU-FM 281 spots en XEHU-AM	100,000.00	Gastos en Radio/ Mensajes
Total							\$103,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro que antecede, en los que constataran: los servicios prestados, el monto de la contraprestación total y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición está recabando la documentación solicitada (sic) (...), la cual será remitida a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que está recabando la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al no presentar dos contratos de prestación de servicios, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito. Por lo cual, la observación se considera no subsanada por \$103,000.00 (\$3,000.00 de Sinaloa fórmula 01 y \$100,000.00 de Veracruz fórmula 01).

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó que las pólizas señaladas con (d) en la columna “Referencia” del cuadro localizado cuatro observaciones atrás, presentaban como soporte documental facturas y fotografías en las que se mostraban anuncios espectaculares en la vía pública; sin embargo, en la contabilidad de su coalición no se localizaron los gastos correspondientes a la renta de espacios de dichos espectaculares. A continuación se detallan los casos en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Sinaloa						
01	PE-50/06-06	A 025473	19-06-06	IMAZ Gráficos, S.A. de C. V.	14 lonas front 13 Oz. de diferentes medidas. Gf. Fco. Labastida	\$31,284.58
	PE-50/06-06	A 025482	19-06-06		7 lonas front 13 Oz. de diferentes medidas. Gf. Fco. Labastida	20,480.35
		A 025480	19-06-06		2 lonas front 13 Oz. medidas 3.00 X 9.00 rot. Malova/Labastida.	16,301.25
		A 025475	19-06-06		2 lonas front 13 Oz. diferentes medidas rot. Malova/Labastida.	12,795.84
		A 025483	19-06-06		166 lonas front 13 Oz. de diferentes medidas. Gf. Fco. Labastida	57,494.63
		A 025478	19-06-06		4 lonas front 13 Oz. de diferentes medidas rot. Malova/Labastida.	5,104.33
Total						

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Presentaran las pólizas en las cuales se registraron los gastos efectuados por la renta en anuncios espectaculares en la vía pública.
- Realizaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionarán las pólizas con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario

Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Presentaran los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Proporcionarán las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo en Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentaran las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que habían excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Proporcionarán los contratos de prestación de servicios firmados por las partes, en los que constaran: los servicios prestados, el monto de la contraprestación total y el periodo.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.12, incisos e) y f), 12.18 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta recabando la documentación solicitada, la cual será remitida a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación, hojas membretadas, copias fotostáticas de los cheques correspondientes a dichos gastos, así como contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores.

Por lo anterior al omitir reportar en la contabilidad gastos por concepto de renta de espacios de espectaculares, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de mérito en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se considera no subsanada, por un importe de \$143,460.98.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó que las pólizas señaladas con (e) en la columna “Referencia” del cuadro cinco observaciones atrás, presentaban como soporte documental facturas por concepto de panorámicos y lonas, por lo que se consideraba que correspondían a la producción y manufactura de publicidad que se utilizó para anuncios espectaculares en la vía pública. Por lo que esta autoridad electoral procedió a verificar en la documentación entregada por la coalición a la Secretaría Técnica durante el periodo de las campañas electorales, el correspondiente informe pormenorizado, así como los contratos que la coalición estaba obligada a presentar a más tardar a los diez días de celebrado el contrato; sin embargo, no se localizaron los documentos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes, en los que constataran: los servicios prestados, el monto de la contraprestación total y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“..., esta Coalición esta (sic) recabando la documentación solicitada por esa Autoridad para ser presentada mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que está recabando la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al no presentar contratos de prestación de servicios por concepto de manufactura de anuncios espectaculares, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito. Por lo cual, la observación se considera no subsanada por \$197,508.23.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un total de \$645,985.17 que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

FÓRMULA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Aguascalientes									
02	Eventos Políticos	PE-23/06-06	226	07-05-06	Martha Patricia Hernández Zamarrita	Reunión de candidatos.	\$6,325.00	• Número de cuenta predial. • Sin retención del IVA	(2)
	Eventos Políticos	PE-16/06-06	1266	07-06-06	José Ángel Ortiz Pérez	1 Material pintura vinilica básicos	6,247.26	• Precio Unitario	(1)
	Otros Similares	PE-20/06-06	004	08-06-06	Pedro Javier Sánchez Colchado	9,100 piezas en madera de pino de 1 cm. x 60 cm.	12,558.00	• La fecha de expedición es anterior a su fecha de vigencia.(Del 30-06-06 al 30-06-08)	(2)
	Volantes	PE-28-06-06	2347 (a)	26-06-06	Bertha Albor Aranda	1,250 ejemplares "Ahí semanal" correspondientes a varias ediciones.	5,000.00	• No desglosa IVA	(2)
Coahuila									
01	Pinta de Bardas	PE-12/05-06	827	05-05-06	Julian Villanueva Gamez	Material y Mano de obra alusivas a la campaña para Senador del Sr. Jesús María Ramón V.	69,000.00	• Cantidad • Precio Unitario	(2)
Nuevo León									
01	Otros Similares	PE-21/06-06	3584	12-07-07	Sistemas Simples del Norte, S.A. de C.V.	Artículo promocionales	382,950.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Puebla									
02	Eventos Políticos	PD-01/06-06	10078	29-04-06	Hernández Barrera Gregorio	Artículos Varios	3,691.26	• Costo unitario	(1)
Querétaro									
02	Camisas	PE-30/05-06	400	31-05-06	Rogelio Alejandro Aguirre Dorantes	50 Lonas de 3x2 impresión a color	22,425.00	• Número de aprobación del sistema de impresores • Costo unitario	(2)
San Luis Potosí									
02	Pendones	PE-20/05-06	159	25-05-06	Renato Andrade Chávez	Suministro y colocación de soportes de madera para pendones 60 x 95	17,250.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Sinaloa									
02	Pancartas	PE-19/05-06	JJ11023	12-05-06	Empresas el Debate, S.A. de C. V.	20,000 Póster del Lic. Mario López Valdez candidato al Senado por la Coalición PRI-PVEM	48,912.52	• Costo unitario	(1)
	Pancartas	PE-35/05-06	A023660	28-04-06	IMAZ Gráficos, S.A. de C. V.	Propaganda en beneficio del Lic. Mario López Valdez, candidato al senado de la República por la Coalición PRI-PVEM Alianza por México.	56,861.75	• Costo unitario	(1)
	Otros similares	PE-19/05-06	JJ11022	12-05-06	Empresas el Debate, S.A. de C. V.	Hojas membretadas del Lic. Mario López Valdez candidato al Senado por la Coalición PRI-PVEM	14,764.38	• Costo unitario	(1)
TOTAL							\$645,985.17		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1º-A, párrafo II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero, fracciones V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentan las facturas en referencia con la totalidad de los datos señalados, tal y como se detalla a continuación:

De la Fórmula Aguascalientes 02, de la póliza de referencia PE-16/06-06 se presenta la factura original 1266 corregida por el proveedor. De la póliza de referencia PE-20/06-06 se aclara que por un error tipográfico el proveedor consignó en la factura el mes de junio debiendo ser julio.

Asimismo, de la Fórmula Puebla 02 de la póliza de referencia contable PD-01/06-06 la factura 10078 no especifica los costos unitarios, toda vez que por políticas del proveedor se anexa el ticket de compra a (sic) misma. En el mismo apartado se presenta copia de la póliza en comento.

De la Fórmula Sinaloa 02, se presentan las pólizas en referencia con su respectiva aclaración del proveedor como complemento a las facturas respectivas.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia”, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las facturas solicitadas en original, así como escritos de proveedor complementando los requisitos faltantes, por lo cual se subsana la observación por \$130,477.17.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia”, la coalición omitió proporcionar las facturas con la totalidad de requisitos fiscales, incumpliendo la coalición lo dispuesto en el artículo; 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1º-A, párrafo II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero, fracciones V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación. Por tal motivo, la observación se considera no subsanada por un importe de \$515,508.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Volantes”, se observó que la póliza señalada con (a) en la columna “Núm.” del cuadro del punto anterior, por un importe de \$5,000.00, presentaba como soporte documental una factura que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecía de la copia del cheque.

En consecuencia, se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en

relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... esta Coalición solicitó la copia del cheque de referencia al Banco, a la fecha no se ha tenido respuesta del mismo.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que solicitó la copia del cheque a la institución bancaria, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al no presentar la copia fotostática de un cheque por \$5,000.00, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo cual, la observación se considera no subsanada por \$5,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Calcomanías”, se observó el registro de una póliza contable por un importe de \$5,000.00 que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tabasco	01	PE-07/05-06	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta recabando la documentación solicitada, la cual será remitida a esa Autoridad una vez obtenida.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el soporte documental de una póliza por \$5,000.00.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicables a partidos políticos. La observación se considera no subsanada por un importe de \$5,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de

pólizas por un importe total de \$1,007,304.90 que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas observadas:

FÓRMULA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes								
02	Eventos Políticos	PE-29/06-06	0961 A	11-05-06	Ma. Socorro Reyes Aranda	333 Desayunos servidos en evento político realizado el 29 de abril 2006, en el Mpio. de Jesús María, Aguascalientes.	\$ 9,573.75	
	Volantes	PE-34/06-06	530	19-06-06	Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.	17 Medallón para camión urbano 20,000 Dúpticos.	28,175.00	
Chiapas								
02	Pancartas	PE-31/05-06	0466 (*)	18-05-06	Cabrera Guillen Armin	Impresión de 2 lonas.	4,875.00	
Guerrero								
02	Pinta de Bardas	PE-09/06-06	3768	05-06-06	Lugo Taboada Félix	10 cubetas de pintura	10,000.00	
Tlaxcala								
01	Otros similares	PE-06/05-06	0871	11-05-06	Rocio Lara Trejo	100,000 trípticos selección de color	25,254.00	(b)
			872			80,000 mapas selección de color	38,640.00	(b)
	Otros similares	PE-07/05-06	3988	11-05-06	López Rivera Gabriela	10,000 calendarios para el mundial couche, 50,000 calcomanías 11x23 cm. 2 diseños	62,100.00	
						250 lonas, impresión 1.5 m.	39,243.75	
	Otros similares	PE-08/05-06	1399	12-05-06	Semiotcart Publicidad, S.A. de C.V.	367 piezas de vinil impreso, 100 piezas vinil microperforado, 2 piezas lona impresa 2x4 m., 1 pieza lona impresa 2.5x6 m., 1 pieza lona 2.5x8 m., 200 piezas lona 1x1.5 m.	41,262.00	
	Otros similares	PE-09/05-06	4012 (**)	25-05-06	López Rivera Gabriela	1,144.74 mts. de lona impresa.	40,000.00	
	Otros similares	PE-12/05-06	4057	29-06-06	López Rivera Gabriela	1 lona de 7.20 x 13mts.	9,902.88	
	Otros similares	PE-16/06-06	4038	2-06-06	López Rivera Gabriela	100 lonas de 1.5x1 mts. 100 lonas de 1.5x3 mts.	12,000.00	
02	Calcomanías	PE-20/05-06	32	26-05-06	Javier Pulido López	10,000 calcomanías t/ media carta p/couche adhesivo.	13,110.00	
						60,000 póster doble carta p/couche 150 grs.	65,550.00	
						140,000 volantes papel couché	57,155.00	
						45,000 hojas membretadas t/ carta bond	75,555.00	
	Calcomanías	PE-15/06-06	0334	19-06-06	Grupo Herpal Multiservicios S. de R.L. de C.V.	504 etiquetas en vinil adherible.	7,811.37	
	Volantes	PE-18/05-06	4036	26-05-06	López Rivera Gabriela	70,000 volantes	32,200.00	
	Pancartas					14,000 póster	17,227.00	
	Otros Similares					40,000 hojas membretadas	32,200.00	
Nuevo León								
01	Otros Similares	PE-19/06-06	3561	22-06-06	Sistemas Simples del Norte, S.A. de C.V.	Artículos promocionales	31,326.00	(a)
Tabasco								
02	Camisas	PE 07/06-06	0435	07-06-06	Francisco Ramírez García	Propaganda para el candidato Jorge Abdo Francis. 1245 Camisetas	25,000.00	
	Gorras	PE 08/06-06	0950	08-06-06	Jesús Bernardo Guillen Mandujano.	4,950 Gorras impresas con propaganda del candidato al Senado de la República Jorge Abdo.	57,375.00	(a)

FÓRMULA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
	Gorras	PE 14/06-06	0946	17-06-06	Jesús Bernardo Guillern Mandujano.	5,000 Gorras impresas con propaganda del candidato al senado de la República Jorge Abdo Francis.	57,500.00	(a)
	Pendones	PE 22/06-06	0352	26-06-06	Cooperativa Comunicación Telefónica del Sureste, S. C. de R. L. de C. V.	Fabricación, impresión y armado de pendones plásticos.	62,215.00	
	Playeras	PE 13/06-06	5417	19-06-06	Comercial JID, S. de R. L. de C. V.	2,500 pza. playera impresa con propaganda de la Alianza por México, del candidato al Senado de la República Jorge Abdo Francis	34,500.00	
	Otros Similares	PE 16/05-06	0423	25-05-06	Francisco Ramirez García	Impresión de lonas con propaganda del candidato al Senado de la República Dr. Jorge Abdo Francis.	26,059.00	
	Otros Similares	PE 02/06-06	0421	23-05-06	Francisco Ramirez García	5100 Pulseras	41,700.15	
Tamaulipas								
02	Otros Similares	PE-05/05-06	091	24-05-06	Tango Publicidad y Medios, S.A. de C.V.	Foto oficial de campaña	41,492.00	(a)
	Otros Similares	PE-12/06-06	48850 B	08-06-06	Prograf, S.A. de C.V.	10,000 HOF ½ 4 tinta flyer en papel bond blanco a selección de color por ambos lados pedido 23659.	4,600.00	
			48849 B	08-06-06		1,000 HOF medida especial 4 tinta trípticos en papel couche de 170 kgs. A selección de color por ambos lados plastificados y marcados pedido 23424.	3,703.00	
Total							\$1,007,304.90	

(*) El importe total de la factura es por \$8,120.00, misma que fue pagada en forma parcial con dos cheques, de los cuales sólo se localizó uno a nombre del proveedor por \$3,245.00 de la póliza PE-20/05-06.

(**) El importe total de la factura es por \$85,569.32, la cual fue pagada en forma parcial con tres cheques, de los cuales sólo se localizaron dos a nombre del proveedor por \$42,784.66 y por \$2,784.66 de las pólizas PE-23/05-06 y PE-29/05-06, respectivamente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que las copias de los cheques en referencia fueron solicitadas al Banco, a la fecha no hay respuesta del mismo.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que solicitó la copia de los cheques a la institución bancaria, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al no presentar copia fotostática de varios cheques por \$1'007,304.90, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo cual, la observación se considera no subsanada por \$1'007,304.90.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro del punto anterior, por un importe de \$187,693.00 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Nuevo León							
01	PE-19/06-06	3561	22-06-06	Sistemas Simples del Norte, S.A. de C.V.	Artículos Promocionales	\$31,326.00	• Cantidad • Costo unitario
Tabasco							
02	PE 08/06-06	0950	08-06-06	Jesús Bernardo Guillier Mandujano	4,950 Gorras impresas con propaganda del candidato al Senado de la República Jorge Abdo.	57,375.00	• Número de aprobación del sistema de impresores
	PE 14/06-06	0946	17-06-06	Jesús Bernardo Guillier Mandujano	5,000 Gorras Impresas con propaganda del candidato al senado de la República Jorge Abdo Francis.	57,500.00	• Número de aprobación del sistema de impresores
Tamaulipas							
02	PE-05/05-06	091	24-05-06	Tango Publicidad Medios, S.A. de C.V.	y Foto oficial de campaña	41,492.00	• Cantidad • Costo unitario
Total						\$187,693.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición solicitó a los proveedores las correcciones correspondientes a las facturas en referencia, las cuales serán presentadas a esa Autoridad una vez remitidas por los proveedores mediante oficio del alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que solicitó las correcciones a los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al presentar comprobantes que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006. Por lo cual, la observación se considera no subsanada por \$187,693.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó que la póliza señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro de dos puntos anteriores, presentaba como soporte documental dos facturas que beneficiaban a la campaña de Presidente de la República y a la campaña al Senado del Estado de Tlaxcala; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MUESTRA	IMPORTE
Tlaxcala							
01	PE-06/05-06	0871	11-05-06	Rocio Lara Trejo	100,000 trípticos selección de color	Triptico que contiene: -Martha Palafox Senadora, fotografía de la candidata y logo de la Alianza por México. -Roberto Presidente 5 razones por las que voy a votar por Roberto (...) Roberto sí puede. Fotografía de Roberto Madrazo	\$25,254.00
		872			80,000 mapas selección de color	Folleto que contiene: Mapa del estado de Tlaxcala con los nombres y fotografías de Martha Palafox Senadora y de Roberto Presidente.	38,640.00
TOTAL							\$63,894.00

Fue importante señalar que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por el candidato al Senado por la fórmula 01 del estado de Tlaxcala que beneficiaba a más de una campaña debió efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, su coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que su coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparara las facturas antes detalladas quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionarán las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán las correcciones efectuadas.
- Indicarán el motivo de haberse erogado los gastos observados en el cuadro anterior, de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato al Senado, en beneficio de las campañas según se indica en el mismo cuadro.
- Presentarán las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) realizando las corrección correspondientes, las cuales serán remitidas a esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que se encuentra realizando las reclasificaciones correspondientes, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al presentar facturas que benefician a más de una campaña y que fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria de los candidatos a la elección de Senadores y no recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, ésta incumplió lo establecido en los artículos 1.8, 3.4, 6.1 y 6.2 del Reglamento de la materia; en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por tal razón, la observación se considera no subsanada, por un importe de \$63,894.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Equipo de Sonido”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que amparaba servicios fuera del periodo de campaña (del 3 de abril al 28 de junio de 2006), según se observa en el concepto de la misma. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas						
01	PE-13/05-06	0043	20-04-06	Puntos Audiovisuales, S.A. de C.V.	Servicio de renta de audio y video. Evento con fecha del 01 de abril de 2006.	\$16,790.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que por un mal entendido con el proveedor, consignó en la factura la fecha en la cual se apartó el equipo de audio y video que serian (sic) utilizados para el evento del día 03 de abril como arranque de campaña del candidato.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentado en forma extemporánea, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentan aclaraciones de los proveedores, contratos y documentación solicitada ...”

Derivado de la respuesta de la coalición y de la revisión efectuada a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó que presentó carta aclaratoria del proveedor, en la cual indica el periodo en el cual se realizó el servicio prestado, mismo que se encuentra dentro del periodo de campaña, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por el importe de \$16,790.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$6,494,275.87 por concepto de propaganda, servicios de mensajería y transporte; sin embargo, carecían de sus respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas								
01	Pendones	PE-40/05-06	159	30-04-06	MPX Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	687 Lonas impresas en gran formato med. 3x1.80 mts., 30 pendones, 10,000 gallardetes med. 0.7x1 mts. y 100 microperforados.	\$600,000.00	(1)
	Pendones	PE-29/06-06	2647	03-06-06	Samodi, S.A. de C.V.	30,845 Pendones med. 0.75x1.50 mts., 25 lonas de 2x1 mts. y 25 lonas de 1.80x0.90 mts.	2,199,275.87	(1)
		PE-30/06-06	301	05-06-06	Comercializadora y distribuidora Cealrey, S.A. de C.V.	27,407 Pendones medidas 0.75x1.50 mts., publicidad del candidato al senado de la Republica "Manuel Velasco Coello".	1,950,000.00	(1)

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
	Otros similares	PE-28/06-06	1678	02-06- 06	A.P. Asesores, S.C.	1 Diseño e imagen de campaña. Elaboración de publicidad para medios masivos electrónicos y escritos, creación de mensajes y frases. Publicidad de la campaña de la Coalición Alianza por México del candidato Manuel Velasco Coello.	1,345,000.00	(1)
Guerrero								
01	Servicio de correo	PE-03/06-06	17712	22-06- 06	Mega Direct, S.A. de C.V	20,000 Servicio de correo, cartas de proselitismo a favor del candidato Ángel Aguirre Rivero.	46,000.00	(1)
	Servicio de correo	PE-26/06-06	17738	27-06- 06	Mega Direct, S.A. de C.V	20,000 Servicio de correo, cartas de Proselitismo	40,000.00	(1)
Hidalgo								
01	Servicio de Transporte	PE-05/06-06	0187	03-06- 06	Escorza Martínez José Luis	265 Transportación de contingentes a los diferentes eventos y viceversa.	207,500.00	(2)
02	Servicio de Transporte	PE-07/06-06	0216	23-06- 06	Filiberto Cornejo Quijano	55 Servicios de transporte de pasajeros.	71,500.00	(2)
	Servicio de Transporte	PE-11/06-06	085	24-06- 06	Transportación Terrestre de Turísticos Guerrero, S.A. de C.V.	25 Servicios de transportación de diferentes municipios a la Cd. de Pachuca, Hgo.	35,000.00	(2)
Total							\$6,494,275.87	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes, relativos a los casos señalados, en los cuales contarán con el servicio contratado, el monto de la contraprestación total y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ ..., se presentan los contratos de las siguientes Fórmulas:

De la Fórmula Chiapas 01, del proveedor MPX, Diseño e Impresión, S.A. de C.V. por un importe de \$600,000.00 y de la Fórmula Guerrero 01, del proveedor Mega Direct, S.A. d C.V. por un importe total de \$86,000.00.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presentan aclaraciones de los proveedores, contratos y documentación solicitada ...”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Referente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, del cuadro que antecede, la coalición presentó los respectivos contratos de prestación de servicios en los cuales se constató el servicio contratado, monto de la contraprestación y periodo de contratación, por un importe total de \$6,180,275.87. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar los respectivos contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de la materia. Por lo anterior, la observación se considera no subsanada por \$314,000.00.

- ◆ Al revisar la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se localizaron pólizas hechas manualmente que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática por un monto de \$1,643,802.04 por concepto de propaganda electoral, en las cuales se mencionaba al candidato al Senado por la fórmula 01 de Hidalgo “Jesús Murillo Karam”; sin embargo, no se localizó su registro contable correspondiente. A continuación, se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA : HIDALGO FÓRMULA : 01						AFECTACIÓN CONTABLE		
REFERENCIA CONTABLE	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
PD-003/05-06	2072	31-05-06	Media Publicidad, S. A. de C. V.	2520 m2 de gallardetes, 3813 m2 de lona, 3900 m2 de pendones y 250 estructura p/gallardete Jesús Murillo	\$481,148.50	Gastos de propaganda	\$849,942.00	
	2088	31-05-06		5000 aplaudidores, 10000 bolsas de mandado, 5000 calendario mundial, 3000 gorras, 5000 pluma tricolor, 500 banderín p/coche Jesús Murillo Karma	205,677.50	Acreedores diversos Media Publicidad, S.A. de C.V. Gustavo Alejandro Soto Choy Martha Alicia Molina Téllez Comercializadora y Proveedora Hidalguense, S.A. de C.V. Nahim Alberto Kuri Terán		\$849,942.00
	2061	31-05-06		2000 banderín pellón, 2000 pluma transparente, 2000 pulseras Jesús Murillo	18,400.00			
	2510	31-05-06	Soto Choy Gustavo Alejandro	Servicios varios 5,000 encendedores, 500 calcomanías y 1,000 posters Jesús Murillo	44,056.50			
	1842	31-05-06	Molina Téllez Martha Alicia	2,000 Calcomanías, 3,000 costureros, 1,000 mandiles de gabardina y 100 chalecos Senador Murillo	40,307.50			
	27	31-05-06	Comercializadora y Proveeduría Hidalguense, S. A. de C. V.	1,500 Paquetes escolares y 100 reloj de pared Jesús Murillo Karma	14,122.00			
	13	31-05-06	Nahim Alberto Kuri Terán	3000 Camisetas peso medio y 300 playeras tipo polo estampadas Jesús Murillo Karam	46,230.00			
PD-004/05-06	19	31-05-06	Garrido Hernández Susana	Pinta de Bardas Jesús Murillo Karam	595,141.13		Gastos de propaganda Acreedores diversos	595,141.13
PD-005/05-06	0020 (a) (b)	31-05-06	Garrido Hernández Susana	Pinta de Bardas Jesús Murillo Karam Cuauhtémoc Ochoa Fernández	194,963.07	Gastos de propaganda Acreedores diversos	194,963.07	194,963.07
PD-006/05-06	2085 (a)	31-05-06	Media Publicidad, S.A. de C. V.	38.74 m2 de lona de 14x5.20 70.125 Lona de 16.50x8.50 Jesús Murillo Karma Cuauhtémoc Ochoa Fernández	3,755.84	Gastos de propaganda Acreedores diversos	3,755.84	3,755.84
Total					\$1,643,802.04		\$1,643,802.04	\$1,643,802.04

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara el registro contable de los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Proporcionara las pólizas contables con la documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de las facturas observadas en el cuadro anterior.

- Presentara las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento anexas a sus respectivas pólizas.
- Proporcionara los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara su cobro.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se precisa aclarar que por un error involuntario se enviaron a los Auditores copias fotostáticas de facturas que estaban presupuestadas, pero por decisión del candidato dichos servicios fueron cancelados, razón por la cual esta Coalición no procede a realizar los registro (sic) correspondientes.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que se cuenta con copia fotostática de las facturas existiendo evidencia documental del gasto y no presenta evidencia de la cancelación de dichos servicios.

Por lo tanto, al presentar comprobantes de gastos que no se registraron contablemente, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,643,802.04.

- ◆ Respecto a las facturas señaladas con (a) en la columna “Núm.” del cuadro del punto anterior por un importe total de \$198,718.91, se observó que beneficiaban a las campañas de los dos candidatos al Senado de Hidalgo.

Fue importante señalar a la coalición que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas, por lo que el gasto debió efectuarse de manera centralizada.

En caso de que los gastos en comento se hubiesen realizado en forma directa por una de las campañas al Senado de la República del estado de Hidalgo, debió quedar registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, por lo que la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara los registros contables que procedieran, de tal forma que el gasto que amparaban las facturas antes detalladas quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros efectuados.
- En su caso, indicara el motivo de haber erogado los gastos observados en el cuadro anterior de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para una de las campañas de los candidatos al Senado de la República, en beneficio de las dos campañas antes citadas.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., dichos registro no proceden, toda vez que los gastos no fueron realizados.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que como se mencionó anteriormente, no se presentó evidencia de la cancelación de dichos gastos; por lo tanto, la coalición debió registrar los gastos en comento en las contabilidades de las campañas beneficiadas.

Por tal razón, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8 y 3.4 del Reglamento de la materia, 12.8, 15.12 y 24.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos quedando la observación no subsanada por un importe de \$198,718.91.

- ◆ Adicionalmente, se observó que las facturas señaladas en la columna “Núm.” con (b) del cuadro localizado dos puntos anteriores, por un importe de \$194,963.07, correspondían a los gastos de propaganda en bardas; sin embargo, carecían de la

relación detallada de la pinta de bardas. A continuación se detalla la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-005/05-06	0020	31-05-06	Garrido Hernández Susana	Pinta de Bardas Jesús Murillo Karam Cuauhtémoc Ochoa Fernández	\$194,963.07

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en las campañas para la pinta de propaganda electoral, en la que se debieron especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, el costo, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, anexa a la póliza citada en el cuadro anterior.
- Las fotografías en las que se apreciara la propaganda correspondiente a la pinta de bardas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., dichos registro no proceden, toda vez que los gastos no fueron realizados.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que como ya se analizó en puntos anteriores, no se presentó evidencia de la cancelación de dichos gastos.

Por lo tanto, al presentar comprobantes de gastos de propaganda en bardas que carecen de la relación detallada de la pinta de bardas, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$194,963.07.

Diputados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observaron registros contables por \$189,624.58 de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su soporte documental. A continuación se detallan los registros observados:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBSUBCUENTA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	Prorratio	10	PD-02/06-06	\$89,549.58
Estado de México	Pancartas	03	PD-04/05-06	40,250.00
	Playeras	03	PD-09/05-06	29,325.00
	Otros Similares	03	PD-01/06-06	30,500.00
TOTAL				\$189,624.58

En caso de que existieran facturas cuyos importes, por si solos, excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requirió copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- El kardex, notas de entradas y salidas de almacén, mediante los cuales se controlaron los bienes susceptibles de inventariarse.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; así como con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación, los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que está realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las pólizas y documentación soporte solicitadas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se considera no subsanada por \$189,624.58.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos” diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas contables por \$144,931.50 que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBSUBCUENTA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	Pinta de bardas	01	PE-04/06-06	\$31,050.00	(2)
Chihuahua	Otros Similares	02	PE-15/06-06	1,650.00	(2)
Distrito Federal	Equipo de sonido	04	PD-03/06-06	4,715.00	(2)
Distrito Federal	Otros similares	04	PD-03/06-06	4,795.50	(2)
Distrito Federal	Otros similares	08	PD-01/05-06	16,500.00	(1)
Estado de México	Eventos Políticos	10	PD-01/Ajt1-06	86,221.00	(2)
TOTAL				\$144,931.50	

En caso de que existieran facturas cuyos importes, por si solos, excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requirió copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de su coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Respecto de los gastos registrados en la subsubcuenta “Pinta de Bardas”, la relación que detallara: la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados y la identificación del candidato y la campaña beneficiada, así como las fotografías en las

que se apreciara la propaganda correspondiente a la pinta de bardas.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación; considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) en lo referente al Distrito Federal 08 se remite PD-01/05-06 y PE-04/05-06 con su respectiva documentación soporte y Se (sic) solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia”, la coalición presentó la póliza de egresos por concepto de comprobación de fondo fijo, en la cual se registró el pago del gasto en

comento; asimismo, se anexó su respectivo soporte documental, en este caso facturas con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$16,500.00, por lo que se refiere a este punto.

Sin embargo, el importe de la factura rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, presenta copia de cheque a nombre de terceros, como a continuación se detalla:

ENTIDAD DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Distrito Federal										
08	Otros Similares	PE-04/05-06	A 3129	19-05-06	Mayra Araceli Ceniceros Aguilar	\$9,027.00	4	22-05-06	Enrique Romero Sánchez	\$16,500.00

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$9,027.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" por un total de \$128,431.50, la coalición no presentó documentación al respecto.

Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$128,431.50.

- ◆ Al revisar la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Directos", diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas por \$361,019.62 que presentaban como soporte documental facturas que beneficiaban a diferentes campañas; sin embargo, el total del gasto se aplicó a un solo candidato. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Campeche								
01	Pinta de bardas	PE-05/06-06	0033	08-06-06	Balam Can Paúl Gilberto	Rotulación de 25 bardas	\$ 50,394.15	Bardas rotuladas con nombres de Fernando Ortega Bernes, Senador, Alejandro Moreno Cárdenas. Senador, Víctor Méndez Lanz, Diputado.
Chiapas								
03	Pancartas	PE-4/05-06	1211	23-05-06	Guichard Peña Amanda	18 lonas de 6 x 1.80, 50 lonas de 3 x 2.	88,500.00	Lonas impresas con imagen y leyenda "Con Roberto Madrazo, trabajemos juntos. Elmar Díaz Solórzano Diputado Dto. 3"
	Gallardetes	PE-7/05-06	1214	30-06-06	Guichard Peña Amanda	20 medallones de vinil micro perforado.	102,062.50	Medallones impresos con imagen y leyenda "Con Roberto Madrazo, trabajemos juntos. Elmar Díaz Solórzano Diputado Dto. 3"
11	Calcomanías pancartas	PE-04/06-06	684	12-06-06	López Pérez Oscar	5,000 calcomanías , 2,000 carteles	37,000.00	Calcomanías y carteles con imagen de Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Diputado Dto. XI, Roberto, Presidente para mover a México
Chihuahua								
06	Otros similares	PD-03/AJT-1-06	1079	02-05-06	Anguiano Rodríguez María del Rosario	Donación de Tarjetas domiciliarias	1,100.00 (*)	Tarjetas con imagen y leyenda "¡Tu fórmula para que baje la luz el gas y haya más seguridad!" Erika Pando, Diputada. Fernando Baeza, Senador
Michoacán								
08	Gallardetes volantes	PE-08/06-06	7242	15-06-06	Cruz Anguiano Alfonso	4,000 gallardetes tamaño 60 x 90 impresos en polipapel en selección de color, 25,000 dípticos tamaño carta	36,018.00	Gallardetes y dípticos con imagen de Fausto Senador, Manuel Fuentes, Diputado
	Volantes						19,499.97	
San Luis Potosí								
06	Otros Similares	PE-01/05-06	0660	24-05-06	Gilberto Alonso Alemán Anda	Hojas tamaño carta impresas en selección de color.	16,445.00	Hoja tamaño carta con imagen y leyenda de Yolanda Eugenia, Diputada Federal, Roberto, Presidente
Yucatán								
05	Volantes	PE-03/06-06	38277	02-06-06	Impresos la Ermita, S.A. de C.V.	Volantes tamaño ½ carta impresos selección a color papel bond, Carlos Salomón Barbosa.	10,000.00	Volantes con leyenda "Cumpliré con Soluciones a Todo mi Distrito, Palabra de Yucateco" Carlos Salomón Barbosa, Diputado V Distrito. Roberto, Presidente
TOTAL							\$361,019.62	

NOTA: (*) El importe del recibo es por \$ 8,910.00; sin embargo, únicamente se consideró el monto correspondiente a los artículos promocionales observados, el cual se identificó en el contrato de donación presentado.

Fue importante mencionar a la coalición que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" o "CBE-COA" de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos detallados en el cuadro anterior que beneficiaban a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debía aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NUMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas antes detalladas quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El motivo de haber erogado gastos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para la campaña de los candidatos a Diputados detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.8, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que no corresponde a lo solicitado; asimismo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar facturas que benefician a más de una campaña cuyo gasto se aplicó únicamente a la campaña que efectuó el pago con recursos de la cuenta bancaria del candidato a la elección de Diputados y no con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA”, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 1.8, 3.4, 4.8 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se considera no subsanada, por un importe de \$361,019.62.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, varias subsubcuentas, se observó el registro contable de pólizas por \$240,542.01 que presentaban como soporte documental comprobantes que por su concepto correspondían a otro tipo de gastos y no a gastos de propaganda. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTES					RECLASIFICAR A LA CUENTA	REFERENCIA
			NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Chihuahua									
06	Otros similares	PE-14/06-06	0476	20-06-06	Salvador Eduardo Garza Roehll	1 Producción de 9 comerciales. Erika Pando	\$15,525.00	Gastos en Televisión	(3)
07	Playeras	PE-01/05-06	153	30-05-06	Jorge Ubaldo López Fernández	10 Bardas de 5 por 2 con rotulación, campaña Diputado Federal distrito 7, 2006.	2,000.00	Pinta de Bardas	(1)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTES					RECLASIFICAR A LA CUENTA	REFERENCIA
			NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
09	Gorras	PD-02/06-06 (a)	V 017725	03-07- 06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Publicidad en Radio transmitida del 25 de abril al 27 de junio de 2006	36,604.63	Gastos en Radio	(1)
	Gorras	PD-02/06-06 (a)	V 017242	11-05- 06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Publicidad en Radio transmitida del 3 de mayo al 28 de junio de 2006	27,039.38	Gastos en Radio	(1)
	Gorras	PD-02/06-06	V 017353	22-05- 06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Publicidad en Radio transmitida del 19 al 23 de mayo de 2006	4,206.13	Gastos en Radio	(1)
	Gorras	PD-02/06-06 (a)	V 017565	27-06- 06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Publicidad en Radio transmitida del 22 al 27 de junio de 2006	7,210.50	Gastos en Radio	(1)
Coahuila									
05	Eventos Políticos	PE-02/05-06	8587	30-05- 06	Publicistas del Norte S.A. de C.V.	Exhibición durante dos meses de cinco espectaculares tamaño STD. A razón de \$6,195.65 más I.V.A. y un espectacular tamaño jumbo a razón de \$11,956.52 más I.V.A	49,374.99 (*)	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	(1)
Colima									
02	Calcomanías	PE-02/06-06	1536	22-03- 06	Padilla Reyes Francisco	Grabación, producción y realización de 6 covers	27,000.00	Gastos en Televisión	(2)
Durango									
04	Renta o alquiler de bienes	PE-32/06-06	7226	28-06- 06	Rivas Vázquez María Luz	Renta de mobiliario	10,596.00	Gasto Operativo de Campaña	(1)
Estado de México									
10	Eventos políticos	PD-03/AJT1- 06	2203	08/06/06	Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V.	Paquete de 300 caras parte proporcional para publicidad institucional en el Estado de México	4,648.94	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	(3)
40	Otros similares	PD-03/AJT1- 06	2234	08/06/06	Clear Channel Outdoor México, S.A. de C.V.	Paquete de 300 caras parte proporcional para publicidad institucional en el Estado de México	4,648.94	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	(3)
Jalisco									
05	Otros Similares	PE-13/05-06	0027	24-05- 06	Arreola Hernández Margarita	Edición documental 3 min. Edición 1 spot para TV 20" Cobertura Foránea eventos 12 horas de trabajo por día (4 y 13 de junio 2006)	15,640.00	Gastos en Televisión	(2)
Michoacán									

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTES					RECLASIFICAR A LA CUENTA	REFERENCIA
			NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
10	Otros similares	PE-12/05-06 (a)	1226	31-05- 06	Compañía Michoacana de Comunicación, S.A. de C.V.	Elaboración de video con spot promocional del candidato Ignacio Gálvez Antunez de la Alianza por del Distrito 10, Morelia oriente	17,250.00	Gastos en Televisión	(2)
Nuevo León									
02	Volantes	PE-09/06-06	09309	22-06- 06	Herrera Romo Carlos Alberto	Coordinación en logística en operativos de campana, volantes, chofer y perifoneo	5,000.00	Gastos Operativos de Campaña	(1)
			09311				5,000.00		(1)
Zacatecas									
01	Eventos Políticos	PE-04/05-06	40560	22-05- 06	Motel la Fortuna, S.A. de C.V.	Consumo	2,415.00	Gastos Operativos de Campaña	(1)
		PE-18/06-06	20274	25-06- 06	Víctor Hugo Gallegos Esparza	Consumo	6,382.50		(1)
TOTAL							\$240,542.01		

Nota: (*) Únicamente se anota el importe a reclasificar, ya que el importe de la factura es por \$160,012.81

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a las cuentas de gastos correspondientes.
- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Respecto a los gastos en radio y televisión, presentara los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los respectivos proveedores, en los cuales constaran: los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Respecto a los gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública se solicitó:
 - Las hojas membretadas conteniendo cada uno de los anuncios espectaculares con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
 - Las muestras (fotografías) de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares.

➤ El contrato de prestación de servicios celebrado con los proveedores.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, inciso e), 12.18, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“(...) se anexan polizas (sic) de reclasificación según corresponda al concepto, y respecto (sic) las polizas (sic) de egresos PE 13/05-06 de Jalisco y PE 12/05-06 de Michoacán no aplica la observación realizada por autoridad puesto que como lo indica la propia factura el gasto registrado es correcto, se anexan copias de polizas (sic) (...).”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición realizó las reclasificaciones correspondientes; asimismo, presentó las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón, la observación se considera subsanada por \$155,829.13.

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede por un total de \$59,890.00, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que los conceptos de las facturas señalan que corresponden

a grabación y producción de covers, edición documental y elaboración de videos; por lo tanto, corresponden a gastos de televisión. Sin embargo, no presentó los respectivos contratos de prestación de servicios, en los que se pudiera verificar el servicio contratado.

En consecuencia, al no registrar en las cuentas correspondientes los gastos de televisión en comento, y al omitir presentar los respectivos contratos de prestación de servicios, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$59,890.00.

Referente a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Por lo tanto, al reportar gastos en cuentas contables diferentes a las correspondientes, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 6.1 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$24,822.88.

- ◆ Por lo que respecta a las pólizas referenciadas con (a) en el cuadro del punto anterior, por \$88,104.51, presentaban facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua						
09	PD-02/06-06	V 17725	03-07-06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Publicidad en Radio transmitida del 25 de abril al 27 de junio de 2006	\$36,604.63
		V 17242	11-05-06		Publicidad en Radio transmitida del 3 de mayo al 28 de junio de 2006	27,039.38
		V 17565	27-06-06		Publicidad en Radio transmitida del 22 al 27 de junio de 2006	7,210.50
Michoacán						

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10	PE-12/05-06	1226	31-05-06	Compañía Michoacana de Comunicación, S.A. de C.V.	Elaboración de video con spot promocional del candidato Ignacio Gálvez Antunez de la Alianza por México, del Distrito 10 Morelia oriente.	17,250.00
TOTAL						\$88,104.51

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas en comento, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance. Se pagarón (sic) en efectivo los gastos señalados y el registro contable parte de la la (sic) cuenta Gastos por Comprobar.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

En consecuencia, al realizar pagos en efectivo correspondientes a facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento

de mérito y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$88,104.51.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas por \$3,311,363.80 que presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE CHEQUE		
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	
Baja California									
01	Volantes	PE-01/05-06	228	19-05-06	Francisco Javier Campoy A.	1000 lonas de 40 x 60 cms. A color		\$33,000.00	
	Gallardetes	PE-02/05-06	501	02-09-06	Rafael Andrade Sánchez	650 Lonas de 40 x 60 cms. en impresión digital sobre Lona casey de 100,000 CP, con 4 ojillos c/u.		20,000.00	
06	Pancartas	PE-02/05-06	0507	27-05-06	Guikos Printing of Tijuana, S.A. de C.V.	2,500 Posters a selección de color (Posters)		13,750.00	
07	Volantes	PE-02/05-06	123	22-05-06	Imprenta y digitalizaciones, S.A. de C.V.	3,000 Volantes impresos en papel bond 1/2 carta, selección de color; 250 pzas.	\$21,806.50		
	Gorras						Impresión de gorras;	2,475.00	
07	Calcomanías					17,000 calcomanías impresas a 4 tintas en vinil de 3 x 8.5 y 11,000 tarjetas de presentación en digital, Tecate, Ensenada y Mexicali, B. C.	15,895.00		
							Espectaculares		
							Subtotal de la factura	\$100,000.00	\$100,000.00
07	Otros Similares	PE-05/05-06	1429	30-05-06	Tu impresión es la que vale, S. de R. L. de C.V.	5000 abanicos 6 x 9, 125 pulgadas, 150 lonas 3 x 1.5 mts. Bastilla 4 lados ojillos 4 esquinas		\$20,900.00	
Campeche									
01	Eventos Políticos	PE-02/05-06	167	31-05-06	Promotora Blanca Flor, S.A. de C.V.	Servicio de alimentación proporcionados a 300 personas		18,975.00	
Chiapas									
02	Otros similares	PE-10/05-06	0310	23-05-06	García Ventura Leandro	50,000 posters doble carta, 20,000 calcas, 20,000 calendarios, 5,000hojas membretadas.		71,875.00	
	Otros similares	PE-14/06-06	0745	26-06-06	Flores Molina Luis Rafael	400 playeras con impresión del candidato a Diputado Federal		13,800.00	
04	Pendones	PE-3/05-06	0311	31-05-06	García Ventura Leandro	22,000 posters, 27,000 calendarios, 20,000 trípticos y una impresión de agenda.	17,710.00		
	Volantes						23,000.00		
	Otros Similares						9,390.00		
							Subtotal de la factura	\$50,100.00	\$50,100.00

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE CHEQUE			
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	
11	Otros Similares	PE-10/06-06	0005	13-06-06	Maldonado Muñoz Bertha de los Ángeles	50,000 calendarios en selección a color. Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.		\$20,700.00	
Chihuahua									
07	Calcomanías	PE-01/06-06	1974	29-05-06	Diana Cristina Páez Flores	10,000 Engomados Tamaño 5.5 X 10.5 cm. En couché autoadhesivo a 3 tintas	\$4,034.20		
	Volantes					5,000 Trípticos de 12 cm. Por lado impresión Fullcolor en couché mate	8,151.20		
Subtotal factura							\$12,185.40	\$12,185.40	
09	Otros Similares	PD-02/06-06	188366	19-05-06	Súper Mayoreo de Carnes de Parral, S.A. de C.V.	451.13 Kg. de Carne de Res		\$18,000.09	
Coahuila									
01	Equipo de Sonido	PE-12/06-06	528	29-06-06	Pesina Pérez Roberto Damián	32 Perifoneos, 11 rentas de sonido y animador en mítines		32,340.00	
Distrito Federal									
02	Pancartas	PE-04/06-06	075	21-06-06	Josué Nava Reyes	10,000 Póster tamaño doble carta impreso a 4 colores papel bond.		5,175.00	
16	Playeras	PE-45/06-06	121	28-06-06	Grupo Cargena, S.A. de C.V.	4000 Plumas, 1000 Playeras blancas, 2000 bolsas blancas, 216 tazas,	\$43,633.00		
	Volantes Otros similares	PE-30/06-06				5000 volantes, 5000 etiquetas, juego de negativos.	50,000.00		
Subtotal factura							\$93,633.00	\$93,633.00	
16	Renta o alquiler de bienes	PE-11/06-06	0016	06-06-06	Molina Jiménez Jorge Ricardo	Renta de 2 Computadoras HP 2.5 GHZ		\$7,222.00	
21	Playeras	PE-09/05-06	141	29-05-06	Cherit Gómez Daniel	5,000 playeras blancas con 2 estampados		89,125.00	
	Volantes	PE-07/05-06	6252	26-05-06	Digicenter de México, S.A. de C.V.	10,000 Carteles a 4 Tintas		16,790.00	
	Otros similares	PE-02/05-06	16562	24-05-06	Impresiones Torres, S.A. de C.V.	5,000 calendarios del mundial en selección de color		5,000.00	
	Otros similares	PE-19/06-06	16723	03-07-06	Impresiones Torres, S.A. de C.V.	35,014 calendarios del mundial en selección de color		28,750.00	
Durango									
01	Gorras	PE-3/05-06	0158	24-05-06	Alcántara Betancourt David Omar	500 cachuchas impresas		6,000.00	
	Pancartas	PE-1/05-06	1980	24-06-06	Altamira BNC, S.A. DE C.V.	20 Maxiposters de 1.50 x 3.00 mts.	\$13,100.00		
01	Pendones					200 pendones	18,000.00		
	Espectaculares					3 lonas reforzadas	7,356.00		
	Subtotal de la factura							\$38,456.00	\$38,456.00
	Playeras	PE-2/05-06	0159 A	22-05-06	Alcántara Betancourt David Omar	950 playeras estampadas		\$13,000.00	
Pendones	PE-4/05-06	0057	27-05-06	Martínez Rodríguez José Guadalupe	3,004 pendones de polietileno		11,400.00		
Estado de México									
04	Calcomanías	PD-1/AJT-06	1188	19-05-06	Olga Gálvez Murillo	15,400 etiquetas redondas	\$16,180.50	35,742.00	
	Volantes	PD-1/AJT-06	1188	19-05-06	Olga Gálvez Murillo	40 millares de invitaciones impresas	19,561.50		
	Subtotal de la factura							\$35,742.00	\$35,742.00
	Gorras	PD-2/AJT-06	1189	19-05-06	Olga Gálvez Murillo	500 gorras	\$14,662.50		
	Volantes	PD-2/AJT-06	1189	19-05-06	Olga Gálvez Murillo	5000 formatos impresos	4,312.50		
	Subtotal de la factura							\$18,975.00	\$18,975.00
	Pendones	PD-4/AJT-06	841	31-05-06	Promocionales y Edecanes D'alba, S.A. de C. V.	150 pendones de lona impresos en selección de color 1.10 mts. x 2.00 mts. con madera	\$13,800.00		
	Otros Similares	PD-4/AJT-06	841	31-05-06	Promocionales y Edecanes D'alba, S.A. de C.V.	500 monederos de lona con impresión en transfer	1,725.00		
	Subtotal de la factura							\$15,525.00	\$15,525.00
	Gallardetes	PD-6/AJT-06	202	09/06/06	Agustín Cruz Ramírez	100 impresión de lonas "gallardetes" en medida de 2.10 x 1 metro	\$13,397.50		
	Calcomanías	PD-6/AJT-06	202	09/06/06	Agustín Cruz Ramírez	3000 calcomanías impresas en polipapel a 4/1 tintas en medida de 33 x 51 cm.	25,875.00		
	Subtotal de la factura							\$39,272.50	\$39,272.50
Banderines	PD-7/AJT-06	201	06/06/06	Agustín Cruz Ramírez	600 banderas	\$4,485.00			

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE CHEQUE	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	Otros Similares	PD-7/AJT-06	201	06/06/06	Agustín Cruz Ramírez	10000 impresión de plumas a una tinta, 3000 impresión de encendedores a una tinta	7,820.00	
						Subtotal de la factura	\$12,305.00	\$12,305.00
	Otros Similares	PD-8/AJT-06	205	13-06-06	Agustín Cruz Ramírez	300 impresión de paraguas por 4 lados a una tinta	\$690.00	
04	Playeras	PD-8/AJT-06	205	13-06-06	Agustín Cruz Ramírez	4300 playeras verdes y rosas a 4/1 tintas	87,917.50	
						Subtotal de la factura	\$88,607.50	\$88,607.50
	Calcomanías	PD-9/AJT-06	198	22-05-06	Agustín Cruz Ramírez	12000 calcomanías en couché adhesivo brillante impreso a 4/1 tintas	\$16,560.00	
	Volantes	PD-9/AJT-06	198	22-05-06	Agustín Cruz Ramírez	10000 impresiones de póster en papel caple de 14 puntos a 4/0 tintas	14,950.00	
	Pendones	PD-9/AJT-06	198	22-05-06	Agustín Cruz Ramírez	20000 impresión de volantes en papel couché de 135 grs. impresos a 4/4 tintas	14,950.00	
						Subtotal de la factura	\$46,460.00	\$46,460.00
	Otros Similares	PD-11/AJT-06	178050	08-06-06	Luis Nosaka Matsumoto	300 paraguas blanco verde		\$8,603.44
	Otros Similares	PD-11/AJT-06	177823	23-05-06	Luis Nosaka Matsumoto	Varios consumibles		18,672.18
10	Eventos Políticos	PD-01/Ajt1-06	851	19-05-06	Comec Quarter, S.A. de C.V.	Renta de 2 eventos p/desayuno		32,500.00
13	Chamarras Playeras y Otros Similares	PD-3/AJT-06	06	31-05-06	Maria del Rosario Yadira Reyes Ocampo	Mochilas, impresión de chamarras y playeras blancas		35,600.00
	Pendones	PD-4/AJT-06	4995	20-06-06	Grupo Gráfico Arenal, S.A. de C.V.	50,000 Posters		45,425.00
16	Playeras	PD-01/05-06	1322	25-05-06	Sergio Sepúlveda Mitre	2,700 Playeras verde cuello redondo y 590 playeras tipo Polo Verde con Logotipo Alianza por México.		105,915.00
22	Eventos Políticos	PE-14/06-06	1873	21-06-06	Constructora el Toreo, S.A.	Pago total no retornable por la renta del Toreo de 4 Caminos, para el 25 de junio de 2006, Partido Revolucionario Institucional		172,500.00
26	Transportes de Material y de Personal	PE-02/05-06	413	31-05-06	Sellavisión, S.A. de C.V.	Tripticos tamaño carta en couché brillante 2 caras impreso 4X4 selección de color	\$16,100.00	
						22,700 hojas membretadas en papel bond impresas a selección de color.	15,640.00	
						Subtotal de la factura	\$31,740.00	\$31,740.00
29	Gallardetes	PE-01/06-06	01227	05-06-06	Alerami de México, S.A. de C.V.	7,000 Gallardetes en polypap de 58X95 con la imagen de la Candidata al Distrito 29, Coralia Villegas Romero	\$96,600.00	
	Volantes					35, dípticos impresos en selección de color (4X4) con la imagen de la Candidata al Distrito 29, Coralia Villegas Romero	33,637.57	
	Pancartas					Cartel impreso en selección de color (4X0) con la imagen de la Candidata al Distrito 29, Coralia Villegas Romero	10,925.00	
						Subtotal de la factura	\$141,162.57	\$141,162.57
34	Gorras	PE-09/05-06	1835	1835	Mauro Olvera Montes	Gorras con logotipos bordados		\$20,000.00
Guanajuato								
04	Otros similares Pendones	PE-04-05-06	0488	31-05-06	Ontiveros Hernández Arturo	10,000 Plumas bic round stic, 2 tintas 250 pendones 65 x 100 cms.		93,696.25
05	Volantes	PE-01/05-06	0536	09-05-06	Gutiérrez de Velasco Pérez Diana Gisela	45 Millares de cartas en papel bond selección a color, ½ oficio		31,050.00
	Volantes	PE-01/05-06	0543	17-05-06	Gutiérrez de Velasco Pérez Diana Gisela	50 Millares de volantes en papel couché selección a color, ½ oficio.		40,250.00
	Otros Similares	PE-06/05-06	0942	24-05-06	Fast Post del Bajío, S.C.	12,000 Serv. de dist. en mensajería local sin acuse.		41,400.00
10	Calcomanías	PE-06/05-06	0555	29-07-06	Avi Digital, S.A. de C.V.	10,000 Calcomanías y 20 Lonas pasacalle en impresión.		40,250.00

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE CHEQUE	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Guerrero								
02	Playeras Otros similares	PE-10/06-06	0029	07-06-06	Peralta Salgado Jorge	800 Playeras impresas Heron Delgado 350 balones forro sencillo, 600 botones redondo y 500 mandiles chico Heron		64,995.70
03	Playeras	PE-01/05-06	05421	14-06-06	Sotelo Sotelo Olivia	1000 Playeras blancas cuello redondo peso medio		22,896.50
	Playeras Calcomanías Otros similares	PE-02/06-06	05422	14-06-06	Sotelo Sotelo Olivia	500 playeras chicas blancas p/niño 2,000 Calcomanías vinil impresas selección de color con 1 tinta al reverso 9 x 5 cm. 10,000 Calendarios de bolsillo en selección de color con 1 tinta al reverso 9 x 5 cm.		23,431.25
09	Eventos políticos	PD-01/Ajt-06	2035	11-05-06	Salvador Arreola Ramírez	1 Templete movible y mamparas rotuladas con logo de la coalición incluyendo mano de obra material y traslado.		9,775.00
			2034	11-05-06	Salvador Arreola Ramírez	1 armado Templete de 5 X 10 m. con mampara rotulado y logo de la coalición, incluye mano de obra y material.		11,500.00
Jalisco								
01	Playeras	PE-08/06-06	1912	14-06-06	Delgado Morentes Santiago	960 Playeras		33,120.00
09	Pendones	PE-10/05-06	140	31-05-06	Piñón García Lourdes Elizabeth	3,824 banners Campaña Francisco Castillo Med. 75 x 110		37,379.36
18	Otros similares	PE-11/06-06	603	19-06-06	Islas Rivera Rubén	Publicidad por TV		6,900.00
Michoacán								
03	Otros Similares	PE-10/06-06	02391	22-06-06	Sistema Paco Morelia, S.A. de C.V.	1 Video grabación, 1 Circuito cerrado y 2 pantallas de plasma, 1 Evento del día 24 de Junio en Zitácuaro, Mich.		13,800.00
	Playeras	PE-7/06-06	BU 00559	17-06-06	Tiendas Alka, S.A. de C.V.	Pref. Op. Ext. Play Heavy Blanco		31,617.56
6	Eventos Políticos	PE-9/06-06	0328	24-06-06	Díaz Estévez Alejandro	Presentación artística para el cierre de campaña del candidato, Lic. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela		32,200.00
	Equipo de sonido	PE-03/05-06	1237	21-06-06	Escutia García Juan	200 Horas de Publicidad móvil para la candidata a Dip. Federal, Angelita Gaytán, durante los días 26 de mayo al 16 de junio de 2006, en el Mpio. de Cd. Hidalgo		11,500.00
	Pinta de Bardas	PE-22/06-06	32797	28-06-06	Aceros y Cementos de Zacapu, S.A. de C.V.	13 cubetas de pintura vinilica		5,780.12
12	Playeras	PE-03/05-06	2195	14-06-06	Pérez Salazar Mendoza Adrián	3,000 playeras blancas	\$71,070.00	
	Volantes		2195	14-06-06	Pérez Salazar Mendoza Adrián	35,000 volantes	19,550.00	
	Otros Similares		2195	14-06-06	Pérez Salazar Mendoza Adrián	Tarjetas y etiquetas	73,531.00	
	Espectaculares		2195	14-06-06	Pérez Salazar Mendoza Adrián	Vinilonas	11,511.50	
	Otras cuentas		Varias	14-06-06	Pérez Salazar Mendoza Adrián	Varios	24,337.50	
						Subtotal de la factura	\$200,000.00	\$200,000.00
San Luis Potosí								
01	Gallardetes	PE 18/06-06	5969	26-06-06	Verónica Moncada Pérez	10,512 Gallardetes de 60 X 90 en polietileno cal. 350 en selección a color incluye madera.		\$74,950.56
	Playeras	PE 01/06-06	5867	25-05-06	Verónica Moncada Pérez	Playeras Blancas impresas en tres tintas, tres tallas.	\$34,500.00	
	Calcomanías					Playeras Blancas impresas en tres tintas, tres tallas.	47,725.00	
	Otros Similares					Calcomanías, calendarios y Carteles en selección de color.	80,099.50	
	Espectaculares					Mantas	40,675.50	

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE CHEQUE			
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	
02	Calcomanías	PE 11/06-06	144	15-06-06	Juan Ignacio Ávila González	Subtotal de la factura	\$203,000.00	\$203,000.00	
						70,000 Calcomanías media carta polipapel S/Color	\$113,339.73		
	Pancartas					50,000 póster's tabloide papel couché 135 grs.	97,750.00		
	Volantes					50,000 volantes media carta P. couché impresos ambos lados.	46,000.00		
	Espectaculares				Mantas	60,375.00			
					Subtotal de la factura	\$317,464.73	\$317,464.73		
	Combustibles y Lubricantes	PE 13/06-06	63539	08-06-06	Servicios y combustibles San pedro, S.A. de C.V.	Gasolina magna		\$20,274.24	
	Alimentos	PE 13/06-06	43556	31-03-06	Hernández y Chávez S.A. de C.V.	Consumos varios (Alimentos)		25,875.00	
	Combustibles y Lubricantes	PE 21/06-06	63540	08-06-06	Servicios y Combustibles San Pedro, S.A. de C.V.	Gasolina magna		19,997.27	
	Combustibles y Lubricantes	PE 21/06-06	94644	07-06-06	Autoservicio del Potosí, S.A. de C.V.	Gasolina magna		34,926.98	
03	Calcomanías	PE 05/05-06	23412	23-05-06	Industrias Gráficas del Tangamanga, S. A.	2,000 Póster y 2,000 Calcomanías	\$10,695.00		
	Otros Similares					3,000 Tabloides	3,162.50		
					Subtotal de la factura	\$13,857.50	\$13,857.50		
07	Calcomanías	PE 01/05-06	5825	19-05-06	Verónica Moncada Pérez	Calcomanías vinil medidas 10 X29 s/ color y 29 X 50 selección a color.	\$19,845.00		
	Gallardetes					Gallardetes polietileno calibre 300 medida 60 X 40 s/color	37,375.00		
	Pendones					Pendones con estructura de madera 1.74 X 1.74 s/color	9,200.00		
	Otros Similares					Pósters tabloide couché de 90 Kg. medida 41 X 28 s/color	14,950.00		
	Espectaculares					Mantas	18,630.00		
						Subtotal de la factura	\$100,000.00	\$100,000.00	
	Playeras	PE 01/06-06	5862	02-06-06	Verónica Moncada Pérez	Playeras blancas impresas a dos tintas frente y una reverso	\$73,600.00		
	Otros Similares					Carteles tamaño tabloide en S/ a color en papel couché de 90 kg.	7,475.00		
						Subtotal de la factura	\$81,075.00	\$81,075.00	
		Equipo de Sonido	PE 05/05-06	F 95730	23-05-06	AUDIOMEX, S.A. de C. V.	Amplificador, Trompeta, Unidad Otto, Micrófono de bola.		\$8,910.00
	Equipo de Sonido	PE 07/05-06	F 95768	25-05-06	AUDIOMEX, S.A. de C. V.	Amplificador, Trompeta, Unidad Otto, Micrófono de bola.		5,735.00	
Veracruz									
09	Playeras	PE-12/06-06	24	19-06-06	Ariadna del Carmen Rodríguez	80 playeras		9,200.00	
14	Pinta de bardas	PE-21/06-06	5376489	28-06-06	Pintacomex, S.A. de C.V.	Material para pinta de bardas		29,874.10	
21	Otros Similares	PE-18/05-06	17	27-05-06	Jesús Ramírez Gaytán	Elaboración de bolsas comerciales en dos tintas		5,500.00	
TOTAL									\$3,311,363.80

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en

relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que solicitó a la institución bancaria las copias certificadas de los cheques en comento, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad. Además, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación solicitada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$3,311,363.80.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un total de \$523,141.25 cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios; sin embargo, los cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Baja California										
01	Electoral	PE-09/05-06	230	23-05-06	Francisco Javier Campoy A.	\$33,000.00	09	24-05-06	Francisco Javier Campoy A.	\$33,000.00
	Electoral	PE-11/05-06	502	03-09-06	Rafael Andrade Sánchez	20,000.00	11	24-05-06	Rafael Andrade Sánchez	20,000.00

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
	Otros Similares	PE-06/05-06	19794	22-05-06	Rama Servicios, S.A. de C.V.	22,000.00	06	22-05-06	Rama Servicios, S.A. de C.V.	22,000.00
02	Volantes	PE-03/06-06	33802	06-06-06	Impresora San Andrés, S.A. de C.V.	19,255.50	11	06-06-06	Impresora San Andrés, S.A. de C.V.	19,255.50
03	Volantes	PE-24/06-06	8663	19-06-06	José Humberto Lugo Castro	14,850.00	39	07-07-06	José Humberto Lugo Castro	9,000.00 (1)
	Calcomanías	PE-13/05-06	4301	26-05-06	Carlos Sánchez Zelayarán	8,050.00	13	26-05-06	Carlos Sánchez Zelayarán	8,050.00
04	Otros Similares	PE-11/05-06	274	29-05-06	Carmen Teresa Orduño Zuno	11,000.00	11	30-05-06	Carmen Teresa Orduño Zuno	11,000.00
Estado de México										
14	Otros Similares	PE-05/06-06	199	23-06-06	María Teresa Selene Hernández Cerrillo	85,000.00	13	19-06-06	María Teresa Selene Hernández Cerrillo	85,000.00
Puebla										
03	Calcomanías	PE-05/05-06	0132	23-05-06	Liceaga García Víctor Hugo	55,200.00	005	24-05-06	Liceaga García Víctor Hugo	55,200.00
05	Playeras	PE-14/06-06	0486	14-06-06	Gari Co Confecciones Texmelucan, SPR de RI	8,499.99	028	14-06-06	Gari Co Confecciones Texmelucan, SPR de RI	8,500.00
10	Calcomanías	PE-06/06-06	1742	23-06-06	Oficinas y Comercios, S.A. de C.V.	43,125.00	006	23-06-06	Oficinas y Comercios, S.A. de C.V.	43,125.00
12	Playeras Otros Similares	PE-03/06-06	2286	15-06-06	Intra Comunicación, S.C.	35,490.00	007	20-06-06	Intra Comunicación, S.C.	35,490.00
	Eventos políticos	PE-8/06-06	336	25-06-06	Rosario Teófilo Meza Oropeza	5,290.00	0012	25-06-06	Rosario Teófilo Meza Oropeza	5,290.00
	Eventos políticos	PE-11/06-06	0002	20-06-06	Ana Greisi Peña Cigarra	30,722.00	015	28-06-06	Ana Greisi Peña Cigarra	30,722.00
13	Pendones	PE-16/06-06	0005	27-06-06	García Agapito Adelina	50,000.00	020	27-06-06	García Agapito Adelina	50,000.00
14	Playeras	PE-02-05-06	1041	01-06-06	Comercializadora C.F.R, S.A. de C.V.	55,249.45	002	24-05-06	Comercializadora C.F.R, S.A. de C.V.	70,000.00
	Otros similares		1051	04-07-06		14,750.55	002			
San Luis Potosí										
05	Pendones	PE 25/06-06	0082	08-06-06	Daniela Salinas Santos	17,508.75	40	22-06-06	Daniela Salinas Santos	17,508.75
TOTAL						\$528,991.24				\$523,141.25

NOTA: (1) La diferencia de \$5,850.00 se encuentra registrada en el rubro de pasivos, cuenta "Proveedores".

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por lo tanto, al presentar copia de cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$523,141.25.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas por \$896,515.76 que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:	REFERENCIA
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Aguascalientes								
03	Eventos políticos	PE-01/06-06	C35543	Sin Fecha	Parque Aguascalientes, S.A. de C.V.	Renta de salón para 1000	\$7,500.00	Fecha de expedición (d)
Baja California Sur								
02	Pendones	PE-13/05-06	159	31-05-06	Martínez Hiraes Raúl	Elaboración de Fajillas y armado de pendones	3,300.00	Cantidad y Costo Unitario
	Pendones	PE-06/06-06	160	16-06-06	Martínez Hiraes Raúl	Elaboración de Fajillas y armado de pendones del candidato. Pedro Mazón Benítez	3,300.00	Cantidad y Costo Unitario
Coahuila								
01	Pendones	PE-02/05-06	0216	29-05-06	Costabella Gómez Edmundo	4 Lonas impresas de 3 x 5 mts. para espectaculares.	7,500.00	Costo unitario (e)
	Pendones	PE-03/05-06	0214	02-05-06	Costabella Gómez Edmundo	2 Reparaciones de estructura de anuncios espectaculares e instalación de lonas.	38,000.00	Costo unitario (e)
Distrito Federal								
01	Eventos Políticos	PE-13/05-06	316	30-05-06	Piña Torres Armando	Servicio de sillas, mesas y bocadillos	21,000.00	Cantidad y Costo unitario (a)
	Eventos Políticos	PE-09/06-06	334	15-08-06	Piña Torres Armando	Servicio de lonas, sillas, mesas	21,000.00	Cantidad y Costo unitario (c) (d)
22	Pendones	PE-15/05-06	046	26-05-06	Martha Leticia Vázquez Rea	5,000 Gallardetes impresos en selección	36,937.50	Costo Unitario

ENTIDAD DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
	Playeras	PE-04-06-06	620	06-06-06	Grupo Industrial Legw S.A. de C.V.	500 Playeras tipo polo 100% poliéster con mangas 20 cm. Largo 80 cm. Y ancho variable	31,625.00	Costo Unitario	
Guanajuato									
05	Volantes	PE-01/05-06	0547	23-05-06	Gutiérrez de Velasco Pérez Diana Gisela	20 Millares de dípticos en papel couché selección a color. ½ oficio.	13,800.00	Costo Unitario	(e)
08	Otros Similares	PE-01/05-06	065	26-05-06	G Pardo, S.A. de C.V.	Lonas impresas (Ricardo González Márquez) Candidato a Diputado distrito 08	8,144.00	Cantidad Costo Unitario	(a)
Guerrero									
04	Equipo de sonido	PE-11/06-06	B84599	26-06-06	Playa Poniente, S.A. de C.V.	Desayuno 24 de junio	29,223.28	Cantidad Costo Unitario	(a)
02	Otros similares	PE-01/06-06	1522	25-06-06	Catalán Serrano Gustavo	Producción audio (spots, jingles) Delgado Castañeda Heron	51,750.00	Cantidad Costo unitario	(e)
	Otros similares	PE-06/06-06	1523	25-06-06	Catalán Serrano Gustavo	Producción de calendarios de bolsillo Heron Delgado	13,050.00	Cantidad Costo unitario	(e)
07	Eventos Políticos	PE-21/06-06	0810	SIN FECHA	Salazar Albarrán Alejandro	Renta de mobiliario	7,492.25	Fecha Factura original	(d)
Jalisco									
01	Banderines Volantes Calcomanías Otros Similares	PE-05/05-06	2798	22-05-06	Corona Ortiz Ricardo	Dípticos, cortes, calcas, impresión de banderolas, calendarios, tarjetas de presentación, tarjetas de felicitación, plumas impresas.	59,196.25	Precio Unitario	
04	Playeras Calcomanías Otros Similares	PE-07/05-06	1108	30-05-06	Aceves Rodríguez Juan Carlos	1000 Calcomanías en vinil a 3 colores, 100 Playeras cuello redondo en color rojo, 10,000 plumas	28,060.00	número de autorización en la página de Internet del SAT	
12	Transporte de material y personal	PE-07/05-06	1151	30-05-06	Chávez Vizcarra Héctor Manuel	Traslado de personal del 20 al 31 de mayo de 2006	14,950.00	Costo Unitario R.F.C. del partido	
	Banderines Pendones	PE-12/06-06	0621	21-06-06	García Rivas Hugo	10000 banderines 5000 lona de .80 x 40 cms. impresas	57,500.00	Costo Unitario	
16	Volantes	PE-06/05-06	120	26-05-06	González Téllez Alberto	Anticipo trabajo imprenta	23,000.00	Costo Unitario Concepto de adquisición	
	Playeras	PE-11/06-06	0617	21-06-06	García Rivas Hugo	350 playeras cuello redondo con logo impreso 350 playeras tipo polo con logotipo bordado	57,500.00	Costo Unitario	
	Otros similares	PE-10/06-06	313	21-06-06	Reyes Pérez Álvaro Ernesto	1,000 vasos de cristal de fondo grueso grabados 1500 plumas con logotipo	30,999.98	Costo Unitario	
17	Pinta de Bardas	PE-03/05-06	0227	26-05-06	Barajas García Silvia Eugenia	Rotulación de 105 Bardas Alberto Maldonado candidato a Diputado Federal Distrito XVII	30,187.50	Factura expedida con fecha posterior a su vigencia	
Michoacán									

ENTIDAD DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
03	Gallardetes	PE-2/06-06	2565	02-06-06	Medina Castro Victor Manuel	5000 Gallardetes, Gorras gabardinas	50,000.00	▪ Costo unitario	(e)
	Playeras	PE-29/06-06	2593	14-06-06	Medina Castro Victor Manuel	1000 Playeras blanca algodón impresas	10,000.00	▪ Costo unitario	(e)
	Eventos políticos	PE-28/06-06	001	S/F	De la Cruz Vázquez Apolinar	1 Adorno con globos y torbellino de confeti	11,500.00	▪ Fecha de Expedición	(e)
Nuevo León									
04	Equipo de sonido	PE-14/06-06	1722	26-06-06	Proaudio del Norte, S.A. de C.V.	Por la renta de equipo de audio, iluminación y planta de luz para el día 24 de junio 2006	35,000.00	▪ Cantidad ▪ Costo unitario	
Sonora									
01	Eventos políticos	PE-14/06-06	685	26-06-06	Trujillo Gaona César Octavio	Cobertura de campana candidato Rodrigo Vélez A.	15,000.00	▪ Cantidad ▪ Costo unitario	(e)
Tlaxcala									
02	Eventos Políticos	PE-21/06-06	M 0629	28-06-06	Restaurante del Lago Marcos, S.A. de C.V.	Renta de sillas, renta de lonas, alimentos	40,000.00	▪ Cantidad ▪ Costo unitario	(a)
03	Pinta de Bardas	PE-07/06-06	000099	16-06-06	Herminia Blanquel Martínez	Pinta de bardas	100,000.00		(a) (b) (d)
Tamaulipas									
04	Eventos Políticos	PE-11/06-06	0868	26-06-06	Representaciones Jocar, S.A. de C.V.	Evento especial	40,000.00	▪ Cantidad ▪ Costo unitario	(e)
TOTAL							\$896,515.76		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones III, IV, V, VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones III, IV, V, VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$896,515.76.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, varias subsubcuentas, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un total de \$208,367.28, presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios; sin embargo, los cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los cheques en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTES				CHEQUE			
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	BENEFICIARIO	IMPORTE	
Distrito Federal										
01	Eventos Políticos	PE-13/05-06	316	30-05-06	Piña Torres Armando	\$21,000.00	13	Armando Torres	Piña	\$21,000.00
Guanajuato										

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTES				CHEQUE			
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	BENEFICIARIO	IMPORTE	
08	Otros Similares	PE-01/05-06	065	26-05-06	G Pardo, S.A. de C.V.	8,144.00	001	G Pardo, S.A. de C.V.	8,144.00	
Guerrero										
04	Equipo de sonido	PE-11/06-06	B84599	26-06-06	Playa Poniente, S.A. de C.V.	29,223.28	028 029	Playa Poniente, S.A. de C.V.	29,223.28	
Tlaxcala										
01	Eventos Políticos	PE-21/06-06	M 0629	28-06-06	Restaurante del Lago Marcos, S.A. de C.V.	40,000.00	26	Restaurante del Lago Marcos, S.A. de C.V.	40,000.00	
03	Pinta de Bardas	PE-07/06-06	000099	16-06-06	Herminia Blanquel Martínez	100,000.00	15	Eduardo Macías Velasco	100,000.00	
Nuevo León										
02	Volantes	PE-09/06-06	09309	22-06-06	Herrera Romo Carlos Alberto	5,000.00	022	Herrera Romo Carlos Alberto	10,000.00	
			09311			5,000.00				
TOTAL						\$208,367.28			\$208,367.28	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por necesidades de operatividad en cada una de las campañas electorales en la parte financiera respecto al control de egresos, requirieron (sic) por parte de los prestadores de servicios, se emitiera el cheque por la contraprestación sin dicha leyenda con la finalidad de atender oportunamente los requerimientos propios de la actividad.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por lo tanto, al presentar copia de cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$208,367.28.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó que la póliza señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro citado en dos puntos anteriores, por un importe de \$100,000.00, presenta como soporte documental una factura por concepto de pinta de bardas; sin embargo, carecía de su respectiva relación detallada, así como de las fotografías. A continuación se detalla la factura en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tlaxcala							
03	PE-07/06-06	000099	16-06-06	Herminia Martínez	Blanquel	Pinta de bardas	\$100,000.00

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara siguiente:

- La relación detallada de las ubicaciones y las medidas exactas de las bardas utilizadas en las campañas para la pinta de propaganda electoral, en la que se debería especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, el costo, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, así como la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, anexa a la póliza citada en el cuadro anterior.
- Las fotografías en las que se reflejara la propaganda en bardas, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito,

en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación solicitada.

En consecuencia, al omitir presentar la relación detallada, así como las fotografías correspondientes a la pinta de bardas, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$100,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Eventos Políticos”, se observó que la póliza señalada con (c) en la columna “Referencia” del cuadro citado en 3 puntos anteriores, presentaba como soporte documental una factura, de la cual el monto no coincidía con lo registrado en la póliza, como a continuación se detalla:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REGISTRADO	DIFERENCIA
Distrito Federal								
01	PE-09/06-06	334	15-08-06	Piña Torres Armando	Servicio de lonas, sillas, mesas	\$21,000.00	\$19,550.00	\$1,450.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Proporcionarán la póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara la corrección efectuada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al existir diferencias entre la factura y el registro contable correspondiente por \$1,450.00, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se considera no subsanada por \$1,450.00.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó que las pólizas señaladas con (d) en la columna “Referencia” del cuadro citado en 4 puntos anteriores, por un total de \$135,992.25, presentaban como soporte

documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, las cuales fueron pagadas con cheques a nombre de terceras personas y no a nombre de los proveedores. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Aguascalientes										
03	Eventos políticos	PE-01/06-06	C35543	SIN FECHA	Parque Aguascalientes, S.A. de C.V.	\$7,500.00	17	01-06-06	Gilberto Alaniz de León	\$13,000.00
Distrito Federal										
01	Eventos Políticos	PE-09/06-06	334	15-08-06	Piña Torres Armando	21,000.00	22	29-06-06	Al portador	21,000.00
Guerrero										
07	Eventos Políticos	PE-21/06-06	0810	SIN FECHA	Salazar Albarrán Alejandro	7,492.25	36	23-06-06	Arturo Jiménez Bautista	7,492.25
Tlaxcala										
03	Pinta de Bardas	PE-07/06-06	000099	16-06-06	Herminia Blanquel Martínez	100,000.00	15	18-06-06	Eduardo Macías Velasco	100,000.00
TOTAL						\$135,992.25				\$141,492.25

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Por necesidad de realizar la campaña electoral operativa, se tuvo la necesida (sic) que los enlaces financieros (sic) emitieran cheques a los proveedores por concepto de servicio (sic) Gasto de Espectaculares, a nombre de tercero (sic), ésto con la unica (sic) finalidad de estar en posibilidades de agilizar la transacción financiera y así evitar obstaculizar el proceso operativo por el servicio solicitado.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los

partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$135,992.25.

- ◆ Al verificar la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Directos", diversas subsubcuentas, se observó que las pólizas señaladas con (e) en la columna "Referencia" del cuadro citado en 5 puntos anteriores, por \$250,600.00, presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila							
01	Pendones	PE-02/05-06	0216	29-05-06	Costabella Gómez Edmundo	4 Lonas impresas de 3 x 5 mts. para espectaculares.	\$7,500.00
	Pendones	PE-03/05-06	0214	02-05-06	Costabella Gómez Edmundo	2 Reparaciones de estructura de anuncios espectaculares e instalación de lonas.	38,000.00
Guanajuato							
05	Volantes	PE-01/05-06	0547	23-05-06	Gutiérrez de Velasco Pérez Diana Gisela	20 Millares de dípticos en papel couché selección a color, ½ oficio.	13,800.00
Guerrero							
02	Otros similares	PE-01/06-06	1522	25-06-06	Catalán Serrano Gustavo	Producción audio (spots, jingles) Delgado Castañeda Herón	51,750.00
	Otros similares	PE-06/06-06	1523	25-06-06	Catalán Serrano Gustavo	Producción de calendarios de bolsillo Herón Delgado	13,050.00
Michoacán							
03	Gallardetes	PE-02/06-06	2565	02-06-06	Medina Castro Víctor Manuel	5000 Gallardetes, Gorras gabardinas	50,000.00
	Playeras	PE-29/06-06	2593	14-06-06	Medina Castro Víctor Manuel	1000 Playeras blanca algodón impresas	10,000.00
	Eventos políticos	PE-28/06-06	001	S/F	De la Cruz Vázquez Apolinar	1 Adorno con globos y torbellino de confeti	11,500.00
Sonora							
01	Eventos políticos	PE-14/06-06	685	26-06-06	Trujillo Gaona César Octavio	Cobertura de campaña candidato Rodrigo Vélez A.	15,000.00

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas							
04	Eventos políticos	PE-11/06-06	0868	26-06-06	Representacion es Jocar, S.A. de C.V.	Evento especial	40,000.00
TOTAL							\$250,600.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya solicitado a la institución bancaria la copia certificada de los cheques, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad. Además a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación solicitada.

En consecuencia, al omitir presentar la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el

numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$250,600.00.

- De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, por \$20,700.00, por concepto de un evento realizado para el cierre de campaña de un candidato distinto al que registró el gasto y efectuó el pago. A continuación se detalla la factura en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					NOMBRE DEL CANDIDATO
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tamaulipas							
01	PE-09/06-06	1295	29-06-06	Manager Producciones, S.A. de C.V.	Evento realizado el 25 de junio de 2006, como cierre de campaña de Esteban Vaca Calderón , en la explanada de Nuevo Laredo, Tamaulipas.	\$20,700.00	Horacio Emigdio Garza Garza (candidato por el distrito 01 del Estado de Tamaulipas).

De lo anterior se dedujo que el gasto erogado no beneficiaba al candidato a Diputado Federal por el Distrito 01 del estado de Tamaulipas.

Esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos integrantes de las coaliciones se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley; por lo que respecto al gasto mencionado en el cuadro que antecede, la coalición debía comprobar que el mismo se realizó en términos de la normatividad y que fue necesario para los fines de las campañas respectivamente.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo referente a esa observación el candidato efectivamente beneficiado es Horacio Garza Garza, toda vez que por un error involuntario del el (sic) proveedor al (sic) consignó en concepto de la factura, el nombre de Esteban Vaca Calderón que es el lugar o sitio donde se efectuó dicho evento. (...) se remite PE-09/06-06 y copia de la factura en comento.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, se observó que el importe de la factura citada en el cuadro que antecede rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que fue pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de bienes o servicios; sin embargo, dicho cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el cheque en comento:

ENTIDAD DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE			
		NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Tamaulipas					
01	PE-09/06/06	21	29-06-06	Manager Producciones, S.A. de C.V.	\$20,700.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por lo anterior, al presentar copia del cheque que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$20,700.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental 3 facturas, por un total de \$62,625.25, por lo que la autoridad electoral, a efecto de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado el siguiente:

PROVEDOR: MEDRANO BARRAGAN LEONARDO R.F.C.: MEBL-740820-R28					
ENTIDAD FEDERATIVA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Distrito Federal					
04	Equipo de sonido	PD-04/06-06	2741	"EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA ADENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENYE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO..."	\$4,801.25
PROVEDOR: MORÁN COALLA JOSÉ MIGUEL R.F.C.: MOCM8202179Q3					
ENTIDAD FEDERATIVA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Distrito Federal					
15	Otros Similares	PE-13/06-06	201	"EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA ADENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENYE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO..."	10,350.00
PROVEDOR: IMPRESIONES FLEXOPLÁSTICAS INDUSTRIALES R.F.C.: IFI020529VB2					
ENTIDAD FEDERATIVA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Michoacán					
04	Gallardetes	PE-32/06-06	2298	"EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENYE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO..."	47,474.00

Al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no podía considerar comprobado el gasto reportado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización considera que la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$62,625.25.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un total de \$598,984.83 cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, las cuales fueron pagadas con cheques a nombre de terceras personas y no a nombre de los proveedores. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFE- RENCIA
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	
Aguascalientes											
03	Pinta de bardas	PE-07/05-06	0018	28-06-06	Fernández Landa Mónico	15 pintas de bardas según medidas y ubicación	\$32,453.98	07	Juan Mata Rodríguez	\$5,000.00 (*)	
	Playeras	PE-14/05-06	0024	28-06-06	Zaragoza Galván Cynthia Susana	Playeras	14,360.00	14	Gilberto Alaniz de León	30,000.00	
	Otros similares					Plumas e imanes	13,110.00				
	Espectaculares					Lonas	2,530.00				
Durango											
03	Otros similares	PE-19/06-06	246316	10-05-06	Grupo empresarial Nahel S.A. de C.V.	5,000 envases de platico, tapas para envase	6,949.45	0041	José Rubén Escajeda Jiménez	34,143.31 (**)	
	Pinta de bardas		K 03817	11-05-06	Pinturas Acuario del norte S.A. de C.V.	Pinturas y brochas	15,720.15				
Distrito Federal											
02	Pinta de bardas	PE-06/05-06	935	12-05-06	Jiménez González Asociados Publicidad y Rotulación, S.A. de C.V.	1500 m2 Fondeados y rot. para la campaña a Diputada Federal por el II Distrito, en la Delegación G.A.M., Lic. Araceli García Rico.	31,050.00	06	José Apolinar Jiménez González	31,050.00	
06	Eventos políticos	PE-01/05-06	0136	12-06-06	Abigail Díaz Hurtado	165 Playeras Extras 242 Dígitos	7,084.00	01	Esther Gallegos Miranda	200,000.00	
08	Gorras Otros similares	PE-12/06-06	A 079	11-05-06	Hugo Estrada Quirino	234 Pants y 234 Gorras	69,966.00	17	Rosa María López González	69,966.00	
	Camisas Playeras	PE-05/05-06	A 071	08-05-06	Hugo Estrada Quirino	1050 Gorras p/ transfer 280 Playeras p/ transfer 60 Camisas 100 Gorras Gajos 261 Playeras tipo polo roja, verde y blanco logotipo "Alianza por México"	37,104.75	05	Rosa María López González	178,852.39	
	Pendones		995	11-05-06	Dos y medio Diseño Gráfico, S.A. de C.V.	5,000 Pendones de 70 x 90 cm. en material plástico	57,500.00		Rosa María López González		
	Pendones Mantas		994	11-05-06	Dos y medio Diseño Gráfico, S.A. de C.V.	30 Pendones en lona de 13 oz. de 75 cm. x 2 m. 60 lonas de 13 oz. en impresión digital de 80 x 1.20	7,848.75		Rosa María López González		
	Pendones Mantas		978	05-05-06	Dos y medio Diseño Gráfico, S.A. de C.V.	12 Pendones en lona de 13 oz. de 75 cm. x 2 m. 60 lonas de 13 oz. en impresión digital de 80 x 1.20 1 Lona en impresión digital de 3 m y 7 m	7,400.25		Rosa María López González		
	Volantes		0427	06-05-06	Gerardo Rivera Escareño	12,000 volantes t/carta en papel bond selección al frente y vuelta a un color	5,520.00		Rosa María López González		

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			REFE- RENCIA
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	
	Volantes		0429	10-05-06	Gerardo Rivera Escareño	50,000 volantes /carta en papel bond selección de color al frente y vuelta a dos	17,250.00		Rosa María López González		
	Otros similares		30459 A	27-04-06	Distribuidora de Loza, Cristalería y Peltre, S.A. de C.V.	1500 Cub #12-8316	8,550.00		Rosa María López González		
08	Otros similares	PE-05/05-06	30462 A	27-04-06	Distribuidora de Loza, Cristalería y Peltre, S.A. de C.V.	2340 Cub #12-8316	13,380.00	05	Rosa María López González		
	Otros similares		056	04-05-06	Martínez Amaya Clara	2000 pzas. Abanico Sándalo 5000 pzas. Agenda Magnética	15,065.00		Rosa María López González		
	Otros similares	PE-02/06-06	058	05-06-06	Martínez Amaya Clara	5000 pzas. Abanico Sándalo	8,625.00	07	Samuel Ramírez Rosales	10,000.00	
	Playeras	PE-13/06-06	A 080	08-05-06	Hugo Estrada Quirino	700 Playeras	10,867.50	18	Rosa María López González	10,867.50	
20	Calcomanías	PE-05/05-06	649	16-05-06	Edgar Castañeda Jardón	5,000 etiquetas impresas a selección a color en papel adhesivo y con barniz U.V.	27,200.00	05	Al portador	26,400.00	(b)
	Volantes	PE-05/05-06	650	17-05-06	Castañeda Jardón Edgar	25,000 tarjetas de presentación impresas a selección de color y en cartulina sulfatada y con barniz U.V.	14,200.00				(b)
	Pendones	PE-07/06-06	651	18-05-06	Edgar Castañeda Jardón	50,000 Poster impreso a selección de color a papel bond de 37 kg. Tamaño	27,600.0	07	José Frías	50,000.00	(b)
Jalisco											
01	Calcomanías Pendones Volantes Otros Similares	PE-16/06-06	2813	13-06-06	Corona Ortiz Ricardo	5000 porta credenciales, 2500 pendones, 50000 trípticos	72,795.00	28	García Gutiérrez Aurora	50,000.00	(a)
	Calcomanías	PE-16/06-06	2815	19-06-06	Corona Ortiz Ricardo	1000 Etiquetas adheribles vinil 20 x 50 cm. y 5000 Etiquetas adheribles vinil 10 x 20 cm.	16,100.00		García Gutiérrez Aurora		
11	Otros similares	PE-06/06-06	208	13-06-06	Salvador Rolando Uribe Ruvalcaba	34 Cajas de agua con 24 botellas c/u. 50 Cajas de dulce con 40 bolsas c/u. Con publicidad impresa para la candidata Ana Rosa Bueno.	38,755.00	21	Ana Rosa Bueno Castellanos	40,000.00	
Michoacán											
06	Pinta de Bardas	PE-02/05-06	1828	24-06-06	Tamayo Licea Luz María	Cubetas pintura verde y roja	20,000.00	002	José Luis Gómez Rubí	20,000.00	
TOTAL							\$598,984.83			\$756,279.20	

Nota: (*) Corresponde a un anticipo y el importe restante por \$27,453.98 está registrado en pasivo.

()** La diferencia por \$11,473.71 corresponde a comprobantes que no rebasaron el tope de 100 días de S.M.G. vigente para el D. F.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Por necesidad de realizar la campaña electoral operativa, se tuvo la necesidad (sic) que los enlaces financieros (sic) emitieran cheques a los proveedores por concepto de servicio (sic) Gasto de Espectaculares, a nombre de tercero (sic), ésto con la única (sic) finalidad de estar en posibilidades de agilizar la transacción financiera y así evitar obstaculizar el proceso operativo por el servicio solicitado.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

Por lo anterior, al realizar pagos de facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general con cheques a nombre de terceras personas, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$598,984.83.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó que la póliza señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro del punto que antecede, por un total de \$72,795.00, presentaba como soporte documental una

factura que beneficiaba a diferentes campañas; sin embargo, el total del gasto se aplicó a un solo candidato. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco							
01	PE-16/06-06	2813	13-06-06	Corona Ortiz Ricardo	Trípticos	\$72,795.00	En los trípticos se menciona lo siguiente: "Este 2 julio vota por la fórmula que sí puede para tu bienestar". Roberto Madrazo, Presidente de la República; Arturo Zamora, Gobernador del estado; Teresa Núñez, Diputada Federal I distrito; Rafael González, Diputado Federal Suplente; Hugo Gaeta, Diputado Local I Distrito; Ramiro Hernández, Rafael Yerena, Martha Lenia, Javier Guizar, Senadores por Jalisco

Fue importante mencionar a la coalición que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" ó "CBE-COA" de la coalición, los cuales serían distribuidos ó prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por el candidato a Diputado por el distrito 01 del Estado de Jalisco y que beneficiaban a más de una campaña debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debía aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaba la factura antes detallada quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección efectuada.
- Indicara el motivo de haber erogado gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Diputado detallado en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.8, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar una factura que beneficia a más de una campaña y que fue registrada en la contabilidad de un sólo candidato

y pagada con recursos de la cuenta bancaria del candidato a Diputado y no con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, ésta incumplió lo establecido en los artículos 1.8, 3.4 y 6.1, del Reglamento de la materia, así como 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$72,795.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Dípticos”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro citado en dos puntos anteriores, por un total de \$68,800.00, presentaban como soporte documental facturas, por lo que la autoridad electoral, a efecto de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado el siguiente:

PROVEDOR: CASTAÑEDA JARDÓN EDGAR R.F.C.: CAJE680807AE3				
ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUM. FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Distrito Federal				
20	PE-05/05-06	649	<i>“EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”</i>	\$27,000.00
20	PE-05/05-06	650		14,200.00
20	PE-07/05-06	651	<i>“EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO...”.</i>	27,600.00
TOTAL				\$68,800.00

Al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no podía considerar comprobados los gastos reportados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y

tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización considera que la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$68,800.00.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyos

montos no coincidían con los registrados en las pólizas, como a continuación se detalla:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE		
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REGISTRADO	DIFERENCIA
Chiapas									
04	Varias (*)	PE-15/06-06	Varios			\$37,632.27	\$31,519.68	\$6,112.59	
Distrito Federal									
18	Equipo de sonido	PE-25/06-06	123	22-06-06	Velasco Herrera Eduardo	Sonido y Nómina	20,930.00	18,000.00	2,930.00
12	Otros similares	PE-09/05-06	0455	12-06-06	Arizmendi Ruiz Néstor Antonio	Diseño, edición de imagen para el candidato a Diputado federal en el distrito 12, Rafael de Jesús Saavedra Álvarez	28,750.00	25,000.00	3,750.00
Jalisco									
17	Otros similares	PD-02/06-06	1670	26-06-06	Iñiguez Gutiérrez Jesús Edgar	1000 Mandiles	15,007.50	150,007.50	135,000.00
TOTAL						\$102,319.77	\$206,527.18	\$147,792.59	

NOTA: (*) Corresponde a diversas subcuentas por concepto de alimentos, cassetas, combustibles y lubricantes, mantenimiento y conservación, servicios de teléfono y otros similares.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Respecto a la diferencia de \$135,000.00, proporcionar la póliza con la totalidad de la documentación en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las correcciones solicitadas, ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, respecto a las pólizas PE-15/06-06, PE-25/06-06 y PE-09/05-06, al presentar facturas cuyos montos no coinciden con los registros contables, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por \$12,792.59.

Por lo que se refiere a la póliza PD-02/06-06, aún cuando la coalición señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen omitió presentar las correcciones solicitadas así como la documentación soporte anexa a su respectiva póliza.

Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, así como 11.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$135,000.00.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó el registro contable de una póliza por \$110,400.00 que presentaba como soporte documental una factura por concepto de encuesta; sin embargo, no

se localizó el respectivo contrato de prestación del bien o servicio. A continuación se detalla la factura en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco						
10	PE-09/06-06	2878	20-06-06	Consulta, S.A. de C.V.	1 Encuesta de opinión en el Distrito Federal por el Estado de Jalisco	\$110,400.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato firmado de prestación de servicios suscrito con el proveedor citado en el cuadro anterior, en el cual constaran: los servicios prestados, el monto de la contraprestación total, el periodo y la región objeto de la encuesta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado el contrato de prestación de servicios solicitado.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$110,400.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de bardas”, se observó el registro de pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas; por un total de \$553,409.33; sin embargo, carecían de su respectiva relación detallada. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas							
04	PE-15/06-06	0051	31-05-06	Rodríguez Pérez Emanuel	15 bardas pintadas	\$ 3,749.98	(a)
		0054	09-06-06		10 bardas pintadas	2,499.99	(a)
		0056	15-06-06		10 bardas pintadas	2,499.99	(a)
		0060	23-06-06		15 bardas pintadas	3,749.98	(a)
09	PE-21/06-06	010	28-06-06	León Broca Say Alonso	20 bardas pintadas a 3 colores	6,900.00	
Coahuila							
06	PE-06/05-06	4318	26-05-06	Globo Publicidad, S.A. de C.V.	50 Rotulación de bardas.	70,170.34	(a), (c)
Estado de México							
01	PD-02/06-06	1864	24-04-06	Claudia Saldaña López	607 mts. aplicación en bardas publicitarias	4,851.45	(a)
		1868	27-04-06		600 mts. aplicación en bardas publicitarias	4,795.50	(a)
		1869	19-05-06		545 mts. aplicación en bardas publicitarias	4,355.91	(a)
		1870	22-05-06		523 mts. aplicación en bardas publicitarias	4,180.08	(a)
		1968	19-06-06		598 mts. aplicación en bardas publicitarias	4,779.52	(a)
		1969	22-06-06		587 mts. aplicación en bardas publicitarias	4,691.60	(a)
		1988	29-06-06		596 mts. aplicación en bardas publicitarias	4,763.53	(a)
		2040	01-08-06		604 mts. aplicación en bardas publicitarias (Trabajos realizados en Junio de 2006)	4,827.47	(a)
		2041	01-08-06		593 mts. aplicación en bardas publicitarias (Trabajos realizados en junio de 2006)	4,739.55	(a)
		2042	01-08-06		464 mts. aplicación en bardas publicitarias (Trabajos realizados en Junio de 2006)	3,708.52	(a)
2043	01-08-06	539 mts. aplicación en bardas publicitarias (Trabajos realizados en Junio de 2006)	4,307.96	(a)			
04	PD-03/Ajt1-06	545	28-05-06	Sergio Tulio Gómez Ruiz	600 mts. Pinta de Bardas	4,669.79	(a)
13	PD-2/AJT-06	105	07/06/06	César Cruz Martínez	7,485.64 mts. Pinta de Bardas con leyendas alusivas al candidato a Diputado Federal, Heriberto Serrano Moreno	59,915.05	(a)
Durango							
03	PE-3/06-06	1055	23-06-06	Carlos Banda Mancinas	Rotulación de bardas	27,500.00	
Guanajuato							
07	PE-10-06-06	472	Sin fecha	Salas Carvajal Jesús Ignacio	100 Bardas rotuladas y pintadas para la campaña política.	35,075.00	(a)
08	PE-16/06-06	0568	05-06-06	Rodríguez Pérez Alberta	32 Bardas de 10 x 2.20 mts. Pintadas con publicidad del Lic. Ricardo González Márquez, localizadas en la zona rural y urbana de Salamanca, Gto.	7,360.00	(a), (b)
Hidalgo							
1	PE-41/06-06	23	01-06-06	Garrido Hernández Susana	6342.98 mts. de pinta de bardas Joel Guerrero Juárez	65,649.84	(a)
2	PE-33/06-06	24	01-06-06		8,996.29 mts. de pinta de bardas distrito 2	93,111.60	(a)
	PE-41/06-06	31	01-06-06		8,996.29 mts. de pinta de barda diferencia por pinta de bardas	13,035.62	(a)

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
3	PE-41/06-06	25	01-06-06			7,181.56 mts. de pinta de bardas	74,329.15
Michoacán							
04	PE-11/05-06	1418	23-05-06	Alejandro Arroyo Ventura	33 bardas rotuladas campaña Antonio Chávez Cacho	17,646.75	(a)
04	PE-15/05-06	261 A	24-05-06	Vega Carabez Raúl	15 bardas rotuladas, campaña Antonio Chávez Cacho, distrito 4	8,021.25	(a)
	PE-15/05-06	262 A	24-05-06		15 bardas rotuladas, campaña Antonio Chávez Cacho, distrito 4	8,021.25	(a)
07	PE-02/05-06	008	27-06-06	María de Lourdes López Verduzco	14 pinta de bardas para campaña política	9,665.00	(a)
Puebla							
14	PE-04/05-06	2806	05-06-06	Treida, S.A. de C.V.	2,000 Metros de pintura en barda según relación adjunta (incluye renta de los sitios)	60,007.00	
TOTAL						\$553,409.33	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva relación, que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, así como la identificación del candidato y la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis

correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar las relaciones detalladas por pinta de bardas, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se considera no subsanada por \$553,409.33.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro del punto que antecede, por un total de \$454,843.42, no presentaban las fotografías correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Chiapas					
04	PE-15/06-06	0051	31-05-06	Rodríguez Pérez Emmanuel	\$3,749.98
		0054	09-06-06		2,499.99
		0056	15-06-06		2,499.99
		0060	23-06-06		3,749.98
Coahuila					
06	PE-06/05-06	4318	26-05-06	Globo Publicidad, S.A. de C.V.	70,170.34
Estado de México					
01	PD-02/06-06	1864	24-04-06	Claudia Saldaña López	4,851.45
		1868	27-04-06		4,795.50
		1869	19-05-06		4,355.91
		1870	22-05-06		4,180.08
		1968	19-06-06		4,779.52
		1969	22-06-06		4,691.60
		1988	29-06-06		4,763.53
		2040	01-08-06		4,827.47
		2041	01-08-06		4,739.55
		2042	01-08-06		3,708.52
		2043	01-08-06		4,307.96
04	PD-03/Ajt1-06	545	28-05-06	Sergio Tulio Gómez Ruiz	4,669.79
13	PD-2/AJT-06	105	07/06/06	César Cruz Martínez	59,915.05
Guanajuato					
07	PE-10-06-06	472	Sin fecha	Salas Carvajal Jesús Ignacio	35,075.00
08	PE-16/06-06	0568	05-06-06	Rodríguez Pérez Alberta	7,360.00
Hidalgo					
1	PE-41/06-06	23	01-06-06	Garrido Hernández Susana	65,649.84
2	PE-33/06-06	24	01-06-06		93,111.60
	PE-41/06-06	31	01-06-06		13,035.62
Michoacán					
04	PE-11/05-06	1418	23-05-06	Alejandro arroyo Ventura	17,646.75
	PE-15/05-06	261 A	24-05-06	Vega Carabez Raúl	8,021.25
	PE-15/05-06	262 A	24-05-06		8,021.25
07	PE-02/05-06	008	27-06-06	Maria de Lourdes López Verduzco	9,665.00
TOTAL					\$454,843.42

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con sus respectivas fotografías en las que se apreciara la propaganda correspondiente a la pinta de dichas bardas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al omitir presentar las respectivas fotografías por la pinta de bardas, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$454,843.42.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó que la póliza señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro citado en dos puntos anteriores, por un monto de \$7,360.00

presentaba como soporte documental una factura, por lo que la autoridad electoral, a efecto de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado el siguiente:

PROVEDOR: Rodríguez Pérez Alberta R.F.C.: ROPA 51-0423TP7				
ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Guanajuato				
08	PE-16/06-06	0568	<p>“EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”</p> <p>“EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO...”.</p>	\$7,360.00

Al no tener la certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no podía considerar comprobado el gasto reportado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización considera que la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$7,360.00.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó que la póliza señalada con (c) en la columna “Referencia” del cuadro citado en tres puntos anteriores, por \$70,170.34, presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio; sin embargo, carecía de la copia del cheque. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila						
06	PE-06/05-06	4318	26-05-06	Globo Publicidad, S.A. de C.V.	50 Rotulación de bardas, 500 pendones, 25 calca promocional, 7 lonas, 100 plumas, 45 libretas, 500 botones, 50 camisetas, 50 gorras, 2000 dípticos y 700 credenciales.	\$70,170.34

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance. Por necesidad de realizar la campaña electoral operativa, se tuvo la necesida (sic) que los enlaces financieros (sic) emitieran cheques a los proveedores por concepto de servicio (sic) Gasto de Espectaculares, a nombre de tercero (sic), ésto con la unica (sic) finalidad de estar en posibilidades de agilizar la transacción financiera y así evitar obstaculizar el proceso operativo por el servicio solicitado.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se considera no subsanada por \$70,170.34.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Directos”, subsubcuentas “Gorras” y “Pinta de Bardas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por \$86,834.00 que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición era anterior o posterior (según el caso) al inicio de su vigencia, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE
			NUM.	FECHA DE EXPEDICIÓN	PERIODO DE VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Chiapas								
02	Gorras	PE-13/06-06	0701A	23-06-06	18-07-06 al 18-07-08	Impresos Comerciales de Tuxtla, S.A. de C.V.	30 lonas impresas con rostro del candidato a Diputado Federal, II distrito de Chiapas y 500 gorras impresas con el nombre del candidato.	\$49,850.00
08	Pinta de bardas	PE-36/06-06	562 (a)	26-06-06	12-11-03 al 12-11-05	Ruvalcaba Ruelas Ezequiel	74 bardas pintadas	36,984.00
TOTAL								\$86,834.00

Adicionalmente, la factura referenciada con (a) en el cuadro que antecede por \$36,984.00, carecía de la relación detallada de pinta de bardas, así como de las fotografías.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas antes citadas con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- La relación detallada de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en las campaña para la pinta de propaganda electoral, en la que se deberían especificar los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada, el costo, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, así como la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, anexas a las pólizas citadas en el cuadro anterior.

- Las fotografías en las que se reflejara la propaganda en bardas, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 y 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y

tercero, 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$86,834.00.

Referente a la factura 562, la coalición omitió presentar la relación detallada de pinta de bardas.

Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$36,984.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó que el registro de pólizas presentaba errores en su clasificación contable, ya que se realizaron movimientos contables contrarios (abonos) a la naturaleza de la cuenta “Gastos de Propaganda”, disminuyendo los gastos y duplicando cifras en la cuenta “Cuentas por Cobrar”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CUENTA	CARGO	ABONO	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR				CONCEPTO
Hidalgo								
04	PE-16/06-06	Cheque No. 16		Melo Valadez Eleazar	Gastos por	Cuentas por Cobrar	\$12,075.00	
					Comprobar	Bancos	\$12,075.00	
					Comprobar			
			Subtotal póliza				\$12,075.00	\$12,075.00
	PD-01/06-06	235	30-05-06	Díaz Olivera Oscar Armando	Diversos eventos de sonorización para campaña de Oralia Vega, Diputada Federal, distrito 4	Cuentas por Cobrar	\$12,075.00	
					Gastos de Propaganda		\$4,600.00	
		238	15-06-06		Diversos eventos de sonorización para campaña de Oralia Vega, Diputada federal, distrito 4		4,600.00	
241		26-06-06	Perifoneo para campaña de Oralia Vega, Diputada federal, distrito 4			2,875.00		
		Subtotal póliza				\$12,075.00	\$12,075.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a las cuentas contables correspondientes.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexan polizas de reclasificación, por corrección al concepto del gasto.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que la coalición realizó las correcciones correspondientes; asimismo, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se reflejan las correcciones solicitadas. Por tal razón, la observación se consideró subsana por \$12,075.00.

Cuenta Centralizada

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Centralizados Coalición”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observaron registros contables por un importe de \$1,851,500.00, que carecían de las pólizas correspondientes y de su respectivo soporte documental (facturas). A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-59/06-06	Ch.0154 pago f-Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	\$700,000.00
PE-60/06-06	Ch.0155 pago f-Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	1,151,500.00
TOTAL		\$1,851,500.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las evidencias o muestras de la propaganda electoral y utilitaria que ampararan el gasto efectuado.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores en los que constaran: los servicios prestados, el monto de la contraprestación total y el periodo.
- El kardex, notas de entradas y salidas de almacén en los que se controlaron los bienes susceptibles de inventariarse.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se solicitó al proveedor envíe la factura correspondiente, la cual será remitida a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$1,851,500.00.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuentas “Diputados Federales” y “Centralizados Coalición”, se observó el registro de 6 pólizas por un importe total de \$27,374,637.00, que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Diputados Federales	Pinta de Bardas	PE-54/05-06	Ch.0065 pago F-0042 bardas	\$13,800.00	
Centralizados Coalición	Otros Similares	PE-01/06-06	Ch.0095 pago utilitarios Comercial Yazbek, S.A. de C.V.	782,062.00	(1) (2)
Diputados Federales	Otros Similares	PE-28/06-06	Ch.0123 pago f-1022 Guiter, S.A. de C.V.	78,775.00	
Centralizados Coalición	Otros Similares	PD-03/Ajt-06	Reclasificación REF. PE.24-jun-06 (Ch.0119 pago servicio marketing).	5,000,000.00	
Centralizados Coalición	Otros Similares	PD-05/Ajt-06	Reclasificación Mega REF. PE.47-jun-06 (Ch.0142 pago servicio marketing).	10,000,000.00	
Centralizados Coalición	Producción de Spots de Radio y TV	PD-02/Ajt-06	Registro de pasivo Riego Publicidad, S.A. de C.V.	11,500,000.00	(1)
TOTAL				\$27,374,637.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Respecto a los gastos registrados en la subsubcuenta “Pinta de Bardas”, la relación que precisara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados y la identificación del candidato y la campaña beneficiada, así como las fotografías en las que se apreciara la propaganda correspondiente a la pinta de bardas.
- Referente a los gastos registrados en la subsubcuenta “Otros Similares”, evidencias o muestras de la propaganda electoral que ampararan el gasto efectuado.
- Por lo que se refiere al pasivo del proveedor “Riego Publicidad, S.A. de C.V.”, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, así como las muestras que ampararan el gasto por concepto de la producción de los spots en radio y televisión.
- Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$12,282,062.00, con el fin de verificar los gastos reportados por la coalición, se le solicitó que presentara los contratos de prestación de los servicios firmados por las partes, en los cuales constaran: los servicios prestados, el monto de la contraprestación total y el periodo.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, por \$782,062.00, se le solicitó que presentara, en caso de tratarse de bienes susceptibles de inventariarse, el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén, con los que se controlaron dichos bienes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.13, 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se solicitó a los proveedores envíen las facturas correspondientes, las cuales serán remitidas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación soporte requerida anexa a sus correspondientes pólizas.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$27,374,637.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Centralizados Coalición”, subsubcuenta “Volantes, Trípticos y Similares”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por un monto de \$860,263.48; sin embargo, carecían de las muestras de los trípticos y tarjetas que justificaran el gasto efectuado. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-04/04-06	12164	17-04-06	Argo Artes Gráficas, S.A.	1,280,000 trípticos material: papel couche 125 grs, tintas: 4x4, medida ext: 20x28 cms. acabado: 2 dobleces c/28 cambios.	\$703,998.72	El contrato carecía de la firma de la persona autorizada por la coalición.
PE-66/05-06	12281	24-05-06	Argo Artes Gráficas, S.A.	240,000 trípticos, 12,500 trípticos, 45,000 tarjetas	156,264.76	El contrato carecía de la firma del representante legal del proveedor.
TOTAL					\$860,263.48	

Adicionalmente, los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor antes citado, carecían de las firmas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor en comento debidamente signados.
- Muestras de los trípticos y tarjetas adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que, los contratos se encuentran en firma, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha

proporcionado las muestras de los trípticos y tarjetas solicitadas, así como los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor en comento debidamente signados.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$860,263.48.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$895,000.00, que presentaron como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Centralizado Coalición	Playeras, Camisas y Similares	PE-11/04-06	0080	24-04-06	Grupo Textil Joad, S.A. de C.V.	20% del pedido de 260,000 playeras	\$780,000.00
Senadores de la República	Lonas	PE-41/05-06	17263A	04-05-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	2000 metros cuadrados de lona front.	115,000.00
TOTAL							\$895,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas citadas en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se solicitó a los proveedores envíen las facturas correspondientes, las cuales serán remitidas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado el original de las facturas solicitadas.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$895,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Centralizados Coalición”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de la creación del logotipo de la coalición y producción de spots, por un monto de \$5,163,648.90, de los cuales no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con los proveedores, así como evidencia que amparara el gasto efectuado. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Otros Similares	PD-01/04-06	016639	19-04-06	Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V.	Creación de logotipo "Alianza por México" manual corporativo y todas las aplicaciones para la campaña de Diputados y Senadores	\$4,500,000.00
Bardas	PE-34/05-06	0032	16-05-06	Angelitos Films, S.A. de C.V.	3 spots comerciales de televisión producidos en HD	523,250.00
Producción de Spots de T.V.	PE-08/06-06	451	15-05-06	Rafael Ledezma Mercado	12 cápsulas de 60" dentro del programa "Ok Fashion", 1 producción de TV para 6 cápsulas de 60 ", 12 comerciales de 20 "	29,998.90
	PE-46/06-06	0068	09-06-06	Angelitos Films, S.A. de C.V.	1 producción y post producción Guadalajara, candidata Blanca González. Spots de 20 segundos t.v. y radio	55,200.00

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-45/06-06	0069	09-06-06	Angelitos Films, S.A. de C.V.	1 producción y post producción Chihuahua. Candidato Antonio Candelas. Spots de 20 segundos t.v. y radio	55,200.00
TOTAL						\$5,163,648.90

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por las partes, en los que constaran: el servicio prestado, las condiciones de pago, el monto total de la contraprestación y el periodo.
- Evidencias o muestras de la propaganda electoral y de la producción de los spots que ampararan el gasto efectuado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.11, inciso e) y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que, los contratos se encuentran en firma, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado los contratos de prestación de servicios solicitados, así como las evidencias o muestras de la propaganda electoral y de la producción de los spots que ampararan el gasto efectuado.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.11, inciso e) y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$5,163,648.90.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Diputados Federales”, subsubcuenta “Pinta de Bardas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad en bardas por \$90,735.00; sin embargo, carecían de la relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-46/05-06	0207	16-05-06	María Martha Irma Olvera Sánchez	105 bardas del candidato Mario Enrique Aguilar, candidato a Diputado federal por el primer distrito en el estado de Tlaxcala.	\$21,735.00
PE-50/05-06	043 (1)		Rafael Díaz Ortiz	1500 mts. cuadrados, logotipos institucionales en bardas en el municipio de Coacalco. Candidata Eréndira Toledo.	13,800.00
PE-52/05-06	041 (1)		Rafael Díaz Ortiz	1500 mts. cuadrados, logotipos institucionales en bardas en el municipio de Metepec. Candidata Faustina García.	13,800.00
PE-33/05-06	266	11-05-06	Samuel Vallejo Guarneros	80 bardas rotuladas con la pinta de propaganda electoral.	41,400.00
TOTAL					\$90,735.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación que precisara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la campaña beneficiada, así como las fotografías en las que se apreciara la propaganda plasmada en cada barda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los documentos solicitados, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la relación de las bardas ni las fotografías solicitadas.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$90,735.00.

- ◆ Respecto a las facturas señaladas con (1) en el cuadro del punto que antecede, por \$27,600.00, se observó que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la fecha de expedición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se enviaron las facturas al proveedor para su corrección, las cuales serán remitidas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las facturas solicitadas con la totalidad de requisitos fiscales.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, no quedo subsanada la observación por \$27,600.00.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Centralizados Coalición”, subsubcuenta “Proyecciones”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$11,500,000.00, que presentaron como soporte documental facturas y un contrato por la proyección de propaganda en funciones de cine; sin embargo, no se detallaban las fechas en las que se exhibió la propaganda, así como el candidato y campaña beneficiada con la misma. A continuación se detallan las facturas en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9/06-06	0109	29-06-06	Cinemosión, S.A. de C.V.	Funciones de cine móvil, para establecer un vínculo de interdependencia entre el partido y la sociedad (197 funciones)	\$5,750,000.00
PD-9/06-06	0102	06-04-06	Cinemosión, S.A. de C.V.	Funciones de cine móvil, para establecer un vínculo de interdependencia entre el partido y la sociedad (197 funciones)	5,750,000.00
TOTAL					\$11,500,000.00

Toda vez que el objetivo que conlleva el cine móvil contratado es similar con la propaganda en salas de cine, el gasto en comento se debió reclasificar a la cuenta “Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Proporcionara la relación detallada que incluyera las fechas en las que se exhibió la propaganda y el candidato o campaña beneficiada, la ubicación exacta de la localidad en donde se transmitieron las funciones y el valor unitario de cada tipo de propaganda.
- Presentara las evidencias o muestras de la propaganda promocionada.
- Realizara la reclasificación correspondiente a su contabilidad.
- Proporcionara la póliza de reclasificación, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.14 y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se solicitó al proveedor envíe la relación en la que detalle el servicio contratado para estar en condiciones de presentarlo ante esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Adicionalmente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se presenta la póliza de diario de reclasificación con referencia contable PD-01/AJUSTE9, en la cual se reflejan el importe correspondiente al Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine, que por error involuntario se había registrado como un Gasto de Propaganda.”

De la verificación a la póliza proporcionada, se determinó que la coalición efectuó la reclasificación correspondiente, misma que se refleja en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación correspondientes.

Sin embargo, no presentó la relación con el detalle de las fechas en las que se exhibió la propaganda ni las evidencias o muestras de la propaganda promocionada.

Por tal motivo, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$11,500,000.00.

a) kardex

De la revisión efectuada a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible de inventariarse, se determinó que la coalición efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos por Amortizar

Presidente

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, subsubcuenta “Espectaculares”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de gastos de propaganda en espectaculares colocados en vía pública, con sus respectivas hojas membretadas y fotografías, en medios magnéticos, por un importe de \$69,784,346.50; sin embargo, las fotografías no contaban con la ubicación exacta de cada espectacular, ni alguna referencia que permitiera identificar a qué factura y póliza correspondían cada una de ellas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
PE-01/02-06	0430	20-02-06	Proveedora del País, S.A. de C.V.	\$24,820,047.50	
PE-04/02-06	054	20-02-06	Grupo Domínguez Reyes y Rojas, S.A. de C.V.	22,404,024.00	
PE-05/02-06	276 y 277	20-02-06	Mirse, S.A. de C.V.	20,560,275.00	
PD-15/03-06	157	20-03-06	Comunicaciones en Medios Exteriores, S.A. de C.V.	2,000,000.00	(a)
TOTAL				\$69,784,346.50	

Convinó señalar a la coalición que conforme a lo prescrito en el artículo 12.12, inciso c) del Reglamento de la materia, la coalición debió entregar un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura, anexando los respectivos contratos. Sin embargo, de las facturas antes señaladas, la coalición no los proporcionó.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara a qué póliza correspondía cada una de las fotografías presentadas a la autoridad electoral como muestra de la propaganda en espectaculares en vía pública y especificara su ubicación exacta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos c) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), esta Coalición realizó varios pagos parciales a los proveedores para liquidar el servicio contratado que corresponden a las facturas respectivas. Por otra parte se presentó a esa Autoridad las fotografías en carpetas separadas por proveedor, por tal motivo no es posible identificar que (sic) testigo corresponde a que (sic) pago, toda vez que fue una sola contratación por proveedor.

Asimismo se presentaron todos los Informes Pormenorizados en tiempo y forma a la Secretaria Técnica.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la documentación que amparan los gastos debe estar identificada y anexa a su póliza contable.

Por lo tanto, al no indicar a qué póliza y factura corresponde cada una de las fotografías presentadas, ni su ubicación exacta, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 4.11 del Reglamento de la

materia y 12.12, inciso g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por un importe de \$69,784,346.50.

Respecto a lo manifestado por la coalición en cuanto a que se presentaron todos los Informes Pormenorizados en tiempo y forma a la Secretaria Técnica, nuevamente se procedió a revisar dicha documentación, constatando que no fue presentada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, subsubcuenta “Espectaculares”, se observó que la póliza señalada con (a) en el cuadro del punto anterior por \$2,000,000.00, presentaba como soporte documental una factura por concepto de gasto de espectaculares colocados en la vía pública; sin embargo, la hoja membretada es copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-15/03-06	157	20-03-06	Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V.	Exhibición de espectaculares del Lic. Roberto Madrazo Pintado en tortillerías	\$2,000,000.00

Convino señalar a la coalición que conforme a lo prescrito en el artículo 12.12, inciso c) del Reglamento de la materia, debió entregar un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como de su producción, diseño y manufactura, anexando los respectivos contratos. Sin embargo, de la factura antes señalada, la coalición no los proporcionó.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de la hoja membretada anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se solicitó al proveedor nuevamente un original de la hoja membretada, la cual será remitida a es Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que solicitó el original de la hoja membretada al proveedor, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación solicitada.

En consecuencia, al presentar hojas membretadas en copia fotostática, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$2,000,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Otros Gastos”, se observó que reportaron una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda en página de Internet por \$2,000,000.00; sin embargo, carecía de la relación detallada de dicha publicidad. A continuación se indica la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-13/03-06	108	01-03-06	Medios en Línea de México, S.A. de C.V.	Publicidad en medios electrónicos en internet en la campaña presidencial "Alianza por México"	\$2,000,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de la publicidad que amparaba la factura antes citada, en donde se indicara el nombre de la empresa contratada, las fechas, direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, valor unitario, así como el impuesto al valor agregado y el nombre del candidato de la campaña beneficiada, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se solicitó al proveedor envíe la relación detallada de la publicidad contratada, la cual será remitida a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente."

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que haya solicitado la relación detallada al proveedor, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad.

Por lo tanto, al no entregar la relación detallada de la publicidad contratada, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38,

párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$2,000,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, subsubcuenta “Utilitaria”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental que acreditara el pasivo registrado por \$1,829,375.00. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE DE APLICACIÓN DEL GASTO
PD-01/04-06	\$1,829,375.00

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que hubieran sido pagadas, mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato o la documentación que acreditara el pasivo.
- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), la póliza en referencia corresponde a la aplicación del gasto para la presentación de los Informes Anticipados presentados a esa Autoridad, la documentación soporte del proveedor Grupo Zantisse, S.A. de C.V. se encuentra en las pólizas de referencia contable PE-01/04-06, PE-266/05-06 y PE-34/06-06 para dar un importe total de \$4,000,000.00.”

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se constató que presentó el soporte documental solicitado con la totalidad de los requisitos. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,829,375.00.

Senadores

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se indica la póliza observada:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tabasco	01	PD-01/06-06	\$5,000.00

En caso de que existieran facturas que por si solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requería copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza observada con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del Órgano de Finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- El kardex, notas de entradas y salidas de almacén en los que se controlaron los bienes susceptibles de inventariarse.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... esta Coalición esta recabando la documentación necesaria para estar en posibilidades de presentar a esa Autoridad lo requerido mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez, que aún cuando manifiesta que esta recabando la documentación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por\$ 5,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por un importe de \$70,000.00 que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecía de la cantidad y costo unitario. A continuación se indica la factura en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León						
01	PE-5/05-06	3547	31-05-06	Sistemas Simples del Norte, S.A. de C.V.	Artículos promocionales	\$70,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura citada en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envió la factura al proveedor para su corrección, a la fecha no ha sido devuelta. Cabe aclarar (sic) que una vez presentada será remitida a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que envió la factura al proveedor para su corrección, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$70,000.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por un importe de \$17,962.33 en copia fotostática. A continuación se detalla la factura en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca						
02	PE-1/05-06	6272	17-04-06	Cerplast, S.A. de C.V.	Cubeta 12, ensaladera con tapa, lavamanos, recipiente redondo 6 y 8.	\$17,962.33

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura señalada en el cuadro que antecede en original y anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta la factura original 6272 anexa a su respectiva póliza.”

La coalición presentó la factura solicitada en original, con la totalidad de requisitos fiscales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por \$17,962.33.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuentas “Electoral” y “Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$633,479.00 que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente

para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero							
02	Propaganda	PE-14/05-06	1403	29-05-06	Catalán Serrano	50,000 dísticos	\$48,145.90
		PE-28/06-06	1501 (1)	27-06-06	Catalán Serrano	72,000 calendarios impresos	21,574.00
Jalisco							
01	Propaganda	PE-15/05-06	0598	30-05-06	JRJ Global Outlet, S. A. de C. V.	25,000 Pendones de polietileno tamaño imagen .67 x 1 y .70 x 1.30 tamaño de material habilitados con madera con impresión en selección de color	201,250.00
02		PE-07/05-06	0459	30-05-06	Ortega Ramos José Antonio	4,000 pendones publicitarios para campaña al senado FÓRMULA 2 Jalisco. Javier Guizar 0.90 x 1.70 mts.	280,000.00
Nayarit							
01	Electoral	PE-04/05-06	4943	19-06-06	Martínez Anchondo Julio César	Calcomanías (5,000 Piezas) en vinil impreso adherible y elaboración de calcomanías para cristal trasero en medida especial en vinil autoadherible (724 piezas)	38,425.00
	Utilitaria	PE-04/05-06	4943	19-06-06	Martínez Anchondo Julio César	Impresión de abanicos en medida 3/4 de carta (5,000 piezas)	9,085.00
02	Electoral	PE-34-06-06	691	28-06-06	Del Toro Rosas José María	1,000 Elaboración de calcomanías en medida especial en vinil autoadherible cristal de atrás, 2,110 Elaboración de calcomanías en medida especial (pequeñas) en vinil autoadherible, Candidato beneficiado: Gerardo Montenegro Ibarra	35,000.00
TOTAL							\$633,479.90

Adicionalmente, la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, ya que carecía del costo unitario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura señalada con (1) en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia de los cheques nominativos anexos a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo

primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que las copias de los cheque en referencia fueron solicitados al banco, a la fecha no se ha tenido respuesta del mismo.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que el hecho de solicitar al banco las copias de los cheques observados, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad.

En consecuencia, al no presentar las copias fotostáticas de los cheques observados, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se considera no subsanada por \$633,479.90.

Referente a la factura 1501, la coalición no manifestó nada al respecto ni presentó documentación alguna.

Por lo tanto, al presentar una factura que carece de requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$21,574.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza por un importe de \$86,664.00 que presentaba como soporte documental una factura y muestras de los artículos adquiridos; sin embargo, en dichas

muestras se indicaba que beneficiaban a varios candidatos. A continuación se detalla el caso en comento:

FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DESCRIPCIÓN SEGUN MUESTRAS
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco							
01	PE-26/06-06	006 A	16-06-06	Cárdenas Meza Armando	30,400 nombramientos 50,000 calcomanías, 2 lonas 1,000 hojas membretadas	\$86,664.00	“Por su desempeño y compromiso en este proyecto que nos une, nos honra el otorgar el presente Nombramiento A: _____ Como representante electoral en apoyo a las campañas federales. Roberto Madrazo Pintado (Presidente) Ing. Ramiro Hernández García (Senador F-01) Javier Guizar (Senador F-02) Pepe Valle (Diputado Dto. 3)”

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por el candidato de la fórmula 01 del Estado de Jalisco que beneficiaba a más de una campaña, debió efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debía aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		NOMBRE
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaba la factura antes detallada quedara registrada en cada una de las campañas

beneficiadas.

- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara las razones de haber cubierto ese gasto con recursos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Senador de la fórmula 01 del Estado de Jalisco detallado en el cuadro anterior, en beneficio de varias campañas.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación a los numerales 12.8, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... esta Coalición esta realizando las correcciones correspondientes, las cuales presentará a esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando señala que se encuentra realizando las reclasificaciones correspondientes, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, al haber realizado gastos que benefician a más de una campaña y que fueron pagados con recursos de la cuenta bancaria de uno de los candidatos a la elección de Senadores y no con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA”, y al no realizar las aplicaciones contables a las campañas beneficiadas, la coalición

incumplió lo establecido en los artículos 1.8 y 3.4 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 6.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se considera no subsanada, por un importe de \$86,664.00.

Diputados

- De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un total de \$822,201.52 cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00 y se pagaron con cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicios; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE				REFERENCIA
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Estado de México											
14	Utilitaria	PE-04/06-06	197	09-06-06	María Teresa Selene Hernández Cerrillo	\$90,000.00	12	08-06-06	María Teresa Selene Hernández Cerrillo	\$90,000.00	
19	Utilitaria	PE-06/05-06	361	26-05-06	Juan Alberto Rodríguez Morales	89,125.00	06	26-05-06	Juan Alberto Rodríguez Morales	89,125.00	
Morelos											
01	Electoral	PE-01/05-06	33688	08-05-06	Sentido y Significado, S.A. de C.V.	6,279.00	01	31-05-06	Sentido y Significado, S.A. de C.V.	16,422.00	
			33700	09-05-06	Sentido y Significado, S.A. de C.V.	10,143.00					
	Electoral	PE-02/05-06	1528	30-05-06	Pintos Barrios Juan José	6,434.25	02	31-05-06	Pintos Barrios Juan José	34,903.65	
			1530	30-05-06		23,869.40					
			1534	08-06-06	Pintos Barrios Juan José	25,488.60					
			20,240.00								
02	Electoral	PD-01/06-06	0947	12-05-06	Morales Barragán Alejandro Filemón	65,814.50	04	26-05-06	Morales Barragán Alejandro F.	76,514.50	
			0948	13-05-06		45,126.00					
Nuevo León											
03	Utilitaria	PE-02/06-06	4706	02-06-06	Creaciones Alygu, S.A. de C.V.	212,750.00	05	02-06-06	Creaciones Alygu, S.A. de C.V.	212,750.00	
07	Electoral	PE-02/05-06	7113 A	11-05-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	40,000.00	06	11-05-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	40,000.00	
		PE-08/05-06	7103 A	24-04-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	40,000.00	03	24-04-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	40,000.00	
		PE-02/06-06	7117 A	06-06-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	100,000.00	13	06-06-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	100,000.00	(a)
		PE-11/06-06	7109 A	02-06-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	33,087.77	22	27-06-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	33,087.77	(a)
Tlaxcala											
01	Electoral	PE-04/06-06	023	13-06-06	Zuri Zarain García Rivera	17,350.00	005	14-06-06	Zuri Zarain García Rivera	17,350.00	
02		PE-06/06-06	0173	08-06-06	Fernando Palestina Sandoval	25,857.75	11	08-06-06	Fernando Palestina Sandoval	25,860.00	
TOTAL						\$851,565.27				\$822,201.52	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por necesidad de realizar la campaña electoral operativa, se tuvo la necesidad (sic) que los enlaces financieros (sic) emitieran cheques a los proveedores por concepto de servicio Gasto de Espectaculares, a nombre de tercero, ésto con la única (sic) finalidad de estar en posibilidades de agilizar la transacción financiera y así evitar obstaculizar el proceso operativo por el servicio solicitado.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por lo anterior, al presentar copia de cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” correspondientes a facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$822,201.52.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Electoral”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la

columna “Referencia” del cuadro citado en el punto anterior por \$133,087.77 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que carecían de la cantidad, costo unitario, así como de la descripción detallada de los bienes adquiridos. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León						
07	PE-02/06-06	7117 A	06-06-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	Abono artículos de publicidad	\$100,000.00
	PE-11/06-06	7109 A	02-06-06	Yelo's Textil, S.A. de C.V.	Abono artículos de publicidad. Finiquito total.	33,087.77
TOTAL						\$133,087.77

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas antes señaladas con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún y cuando señaló que se encontraba realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación solicitada con la totalidad de requisitos fiscales.

En consecuencia, al presentar facturas sin requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$133,087.77.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un monto de \$1,562,281.72 cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicios; sin embargo, carecían de la copia de los cheques. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Estado de México								
01	Utilitaria	PE-20/06-06	0180	31-07-06	Eduardo Cortés Heredia	1050 playeras blancas cuello redondo con imagen del candidato a Diputado Federal por el Distrito 01 del Estado de México. Durante el mes de Junio de 2006.	\$20,406.75	
16		PE-01/05-06	1322	25-05-06	Sergio Sepúlveda Mitre	2700 playeras cuello redondo con logotipo Alianza por México. 590 playeras tipo polo verde con logotipo Alianza por México.	105,915.00	
22		PE-02/05-06		636	25-05-06	José Luís Hernández Muños	10,000 Gallardetes 0.60x1.20, calibre 400, con selección de color a nombre del candidato Mariano de Luís Romero	64,150.00
						José Luís Hernández Muños	4,000 Playeras peso medio impreso a 3 tintas	55,200.00
							4,000 Gorras de gabardina impreso a 3 tintas.	36,800.00
							7,600 Plumas impresas, para la campaña del Diputado Mariano de Luís Romero.	21,850.00

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
26		PE-02/05-06	413	31-05-06	Sellavisión, S.A. de C.V.	18,918 Trípticos tamaño carta en couché brillante 2 caras impreso 4x4 en selección a color	16,100.00
29		PE-01/06-06	01227	05-06-06	Alemari de México, S.A. de C.V.	7,000 Gallardetes en polypap de 4 puntos de (58X95) cms. en selección de color con la imagen de la candidata por el Dto. 29, Coralía Villegas Romero	96,600.00
						35,000 Dípticos impresos en selección de color (4x4) por ambos lados en papel couché de 150 grs. con la imagen de la candidata	33,637.57
						10,000 Carteles impresos en selección de color en papel bond de 75 grs. con la imagen de la candidata	10,925.00
34		PE-09/05-06	1835	25-07-06	Mauro Olvera Montes	Gorras con logotipos bordados, durante el mes de junio de 2006.	20,000.00
Morelos							
04	Electoral	PE-20/06-06	10100	28-06-06	Sandoval Arizabalo Ofelia	3,000 Volantes ½ carta en selección a color, 15000 Tarjetas de presentación en selección a color con calendario al reverso, 5000 Boletas ½ carta en selección a color, frente y vuelta, 20000 Dípticos tamaño carta en selección a color frente y vuelta y 10000 Pegotes	100,414.78
Oaxaca							
11	Utilitaria	PE-04/05-06	2343	22-05-06	Comercializadora Concepción, S.A. de C.V.	500 Pendones de 1.20x0.70 mts.	21,990.00
		PE-25/06-06	1013	03-06-06	Santos Silva Modesto	6300 Gallardetes Impresos en selección a color de 0.60x0.90 en Polietileno	30,066.75
Puebla							
05	Electoral	PE-04/06-06	0479	02-06-06	Gari Co Confecciones de Texmelucan, SPR de RI	500 Maquila y estampado playera polo manga corta. Noe Peñaloza, Diputado distrito 05	23,000.00
08	Pendones	PE-05/05-06	0900	22-05-06	Morales Maxil Sergio	500 pendones en medidas de 0.70x1.20 mts., con imagen del candidato Jaime Alcántara Silva	32,292.00
15	Electoral	PE-02/06-06	0627	22-06-06	Monterrosas Rivera Lauro	10,056 Gallardetes	100,610.00
	Utilitario	PE-01/06-06	0609	01-06-06	Monterrosas Rivera Lauro	500 pza. encendedores rotulados en serigrafía, 1,000 pza. reloj modelo económico rotulado, 30,000 pza. pluma logotipo, 100 pza. tazas de cerámica con logotipo y 2 ponchados.	291,342.50
Sonora							
05	Electoral	PE-01/06-06	0025 A	05-06-06	Salazar López Francisco Ernesto	107,000 Hojas membretadas a selección a color y 107,000 reimpresión de texto	70,587.00
		PE-03/06-06	0024 A	05-06-06	Salazar López Francisco Ernesto	70,000 Formas 2 tantos t/c selección a color foliados del 001 al 70,000	61,640.00
Tabasco							
05	Utilitaria	PE-35/06-06	0382	28-06-06	Print/One Gran Formato de México, S.A. de C.V.	500 Playeras impresas peso medio, 500 Gorras Impresas, 2000 Pulseras a selección, 500 Abanicos a selección	24,035.00
Tlaxcala							
02	Electoral	PE-02/06-06	122	20-06-06	Sergio Cordero Martínez	50,000 Trípticos de 90 grs. Tamaño 28x21.5 impresión en selección de color anverso y reverso.	25,300.00
Tamaulipas							
03	Electoral y Utilitaria	PE-18/06-06	0357 A	25-04-06	Armando Peña Serna	650 coroplast, 300 morral y 300 monederos	24,860.00
07		PE-23/06-06	3672	04-06-06	Roberto Polanco Aguilar	Pendones, Playeras, Gorras, Calcas, Calcomanías, Pendones Trípticos y lonas	224,250.00

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán							
02	Electoral	PE-03/06-06	0141	23-05-06	Servicios y Representaciones Universales, S.C.P.	Póster, calendarios, calcas, trípticos, plumas	44,505.00
Zacatecas							
02	Utilitaria	PE-03/05-06	016769	10-05-06	Carlos David Martínez Méndez	135.300 mts. Uniforme 60/43	5,804.37
Total							\$1,562,281.72

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al omitir presentar la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió lo dispuesto en

el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$1,562,281.72.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, subsubcuenta “Electoral”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática por \$163,505.55. A continuación se detallan las facturas en comento.

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos							
02	Electoral	PD-01/06-06	0948	13-05-06	Morales Barragán Alejandro Filemón	300 Calcomanías impresas en polypas medida 50x31 cms., 1,000 posters medida 70x95 cms. en polypap (incluye palitos) y 314 Metros deaplex impresos en selección a color	\$45,126.00
			0947	12-05-06		40,000 dípticos en papel couché de 135 grs. tamaño carta, 20,000 volantes en papel bond de 90 grs. tamaño media carta, 5,000 calcomanías de couché adherible, 5,000 calcomanías en polypap medida 10x24.5 cms., 3,000 posters en papel bond y 3,000 posters en papel couché impresos en selección de color.	65,814.50
Sonora							
02	Electoral	PE-10/06-06	0465	28-06-06	Silva Olea Christian	361 Impresión de lona tipo pendón medida 1.90x1mts.	40,250.04
Sinaloa							
02	Electoral	PE-10/05-06	A 101888	28-06-06	Manjares Impresores, S.A. de C.V.	5,000 etiquetas papel autoadherible a selección de color.	12,315.01
Total							\$163,505.55

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede en original, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, esto no la exime de la obligación de presentar las facturas en original.

En consecuencia, al presentar facturas en copia fotostática, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$163,505.55.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Electoral”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda, por \$63,940.00 así como muestras, las cuales beneficiaban a varias campañas; sin embargo, el gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Yucatán							
05	PE-05/05-06	10587	13-06-06	María Olga Canto Mena	Propaganda para Carlos Salomón, candidato al V distrito electoral campaña 2006. Volantes, posters, etiquetas, invitaciones y portes.	\$63,940.00	Etiquetas autoadheribles con la leyenda “Por el Yucatán que Merecemos” en las que aparecen los candidatos: Ivonne Ortega, Senadora, Jorge Esma, Senador y Carlos Salomón, Diputado distrito 5 Volantes y posters impresos que benefician al candidato a Diputado del distrito 5, Carlos Salomón.

NOTA: La factura amparaba la adquisición de varios artículos de propaganda; sin embargo, únicamente las etiquetas beneficiaban a los candidatos a Senador, fórmulas 1 y 2, así como al candidato a Diputado por el distrito V.

Fue importante mencionar a la coalición que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por el candidato a Diputado por el distrito 5 del estado de Yucatán y que beneficiaba a más de una campaña, debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debía aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaba la factura antes detallada quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El motivo por el cual se erogó el gasto observado en el cuadro anterior de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Diputado, en beneficio de las campañas indicadas en el mismo cuadro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.8, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar una factura que beneficia a más de una campaña y que fue registrada en la contabilidad de un sólo candidato y pagadas con recursos de la cuenta bancaria de dicho candidato y no con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, se incumplió lo establecido en los artículos 1.8, 3.4 y 6.1 del Reglamento de la materia, así como 12.20 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$63,940.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental por \$61,467.50. A continuación se detallan los registros en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Estado de México	03	PD-07/05-06	\$26,967.50
		PD-09/05-06	34,500.00
Total			\$61,467.50

En caso de que existieran facturas que por sí solas hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la

leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requería copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- El kardex, notas de entradas y salidas de almacén en los que se controlaron los bienes susceptibles de inventariarse.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las pólizas solicitadas ni su respectivo soporte documental.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito. Por lo tanto, la observación se considera no subsanada por \$61,467.50.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Electoral”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por \$126,827.75 cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicios; sin embargo, presentaban copias de cheques a nombre de terceros. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CHEQUE			
						NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
Nuevo León									
03	PE-03/05-06	4691	29-05-06	Creaciones Alygu, S.A. de C.V.	\$112,527.50	03	02-06-06	SUTERM	\$112,527.50
08	PE-07/06-06	19264 O	16-05-06	Editora el Sol, S.A. de C.V.	14,300.25	09	28-06-06	César Agustín Serna Escalera	100,000.00
Total					\$126,827.75				\$212,527.50

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por necesidad de realizar la campaña electoral operativa, se tuvo la necesidad (sic) que los enlaces financieros (sic) emitieran cheques a los proveedores por concepto de servicio (sic) Gasto de Espectaculares, a nombre de tercero (sic), ésto con la única (sic) finalidad de estar en posibilidades de agilizar la transacción financiera y así evitar obstaculizar el proceso operativo por el servicio solicitado.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

En consecuencia, al presentar copias fotostáticas de cheques a nombre de terceras personas correspondientes a pagos de facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no se considera subsanada por \$126,827.75.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda”, varias subsubcuentas, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria, en la cual se registró la entrada al almacén. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Chihuahua							
09	Calcomanías	PD-02/06-06	13719	09-06-06	Eticolor, S.A. de C.V.	Propaganda Sr. César Duarte, candidato a Diputado Federal por el 9 distrito	\$16,999.99
			(1)				
			1359	19-05-06	Rodríguez Olivas, S. de R.L.	15,000 Tarjetas de felicitación	4,312.50
	Camisas		1418	28-06-06	Rodríguez Olivas, S. de R.L.	20 Impresión de mandiles	37,835.00
			(1)				
Total							\$59,147.49

Sin embargo, al registrar la salida de almacén, la coalición realizó el siguiente registro contable:

NOMBRE DE LA CUENTA/ SUBCUENTA/	MOVIMIENTOS	
	DEBE	HABER
Gastos de Propaganda Otros Similares Calcomanías	\$42,147.50 16,999.99	
Gastos de Propaganda Calcomanías Camisas		\$16,999.99 1,150.00
Gastos por Amortizar Electoral		40,997.50
TOTAL	\$59,147.49	\$59,147.49

Como se observa, la coalición canceló el gasto por \$18,149.99 (\$16,999.99 y \$1,150.00) y no registró la salida del almacén, por lo que existía un saldo en la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Propaganda” por \$18,149.99.

Con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en las cuentas correspondientes, la coalición debía realizar el siguiente registro contable:

NOMBRE DE LA CUENTA/ SUBCUENTA/	MOVIMIENTOS	
	DEBE	HABER
Gastos de Propaganda/ Calcomanías Camisas	\$16,999.99 1,150.00	
Gastos por Amortizar/ Electoral Utilitaria		\$16,999.99 1,150.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la

materia, en relación con los numerales 13.2, 15.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se anexa poliza (sic) de reclasificación.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que la coalición realizó las correcciones solicitadas; asimismo, presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, se observó que los importes de las facturas señaladas con (1) en el primer cuadro del punto anterior, por un importe de \$54,834.99, rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas correspondientes al pago de las facturas en comento, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que solicitó a la institución bancaria la copia certificada de los cheques, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación solicitada.

En consecuencia, al no presentar la copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$54,834.99.

Cuenta Centralizada

Kárdex

- ◆ De la revisión a los kárdex presentados a la autoridad electoral, se observó el registro de entradas y salidas de almacén de artículos promocionales identificados como “Calcomanías” y “Plumas”; sin embargo, no se localizó en la contabilidad de la coalición el registro contable correspondiente al gasto de dichos artículos. A continuación se indican los casos en comento:

KARDEX DE ALMACÉN								
Tipo de Bien: Calcomanías								
PROVEEDOR	REFERENCIA	FECHA	ENTRADAS			SALIDAS		
			UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Comercializadora Guivitre, S.A. de C.V.	E-C-13	10-05-06	25,000	\$2,185	\$54,625.00			
	S-C-17	11-05-06				3,100	\$2.19	\$6,773.50
	S-C-21	15-05-06				3,100	2.19	6,773.50
	S-C-27	23-05-06				3,100	2.19	6,773.50

KARDEX DE ALMACÉN								
Tipo de Bien: Calcomanías								
PROVEEDOR	REFERENCIA	FECHA	ENTRADAS			SALIDAS		
			UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	S-C-33	29-05-06				3,100	2.19	6,773.50
	S-C-50	05-06-06				3,150	2.19	6,882.75
	S-C-63	13-06-06				3,150	2.19	6,882.75
	S-C-74	19-06-06				3,150	2.19	6,882.75
	S-C-81	23-06-06				3,150	2.19	6,882.75
TOTAL								\$54,625.00

KARDEX DE ALMACÉN								
Tipo de Bien: Plumas								
PROVEEDOR	REFERENCIA	FECHA	ENTRADAS			SALIDAS		
			UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Comercializadora Guivitre, S.A. de C.V.	E-C-13	10-05-06	7,000	\$3.45	\$24,150.00			
	S-C-17	11-05-06				850	\$3.45	\$2,932.50
	S-C-21	15-05-06				850	3.45	2,932.50
	S-C-27	23-05-06				850	3.45	2,932.50
	S-C-33	29-05-06				850	3.45	2,932.50
	S-C-50	05-06-06				900	3.45	3,105.00
	S-C-63	13-06-06				900	3.45	3,105.00
	S-C-74	19-06-06				900	3.45	3,105.00
	S-C-81	23-06-06				900	3.45	3,105.00
TOTAL					\$24,150.00			\$24,150.00

Junto con los kárdex de almacén, se anexó la siguiente documentación:

DOCUMENTO		CONCEPTO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
NÚMERO	DESCRIPCIÓN		
R-C-19	Requisición de Bienes y Servicios	Solicitud de 25,000 pzas. calcomanías y 7,000 pzas. plumas por el área de Coordinación de Campaña, suscrito por Alejandro Gloria González	Daniel Sandoval Jaffif
E-C-24	Nota de Entrada	Entrada al almacén de las 25,000 pzas. calcomanías y 7,000 pzas. plumas según factura 1022 señalada en la columna "Referencia" de la nota de entrada y recibidas por el Encargado del almacén Alonso Meza López	Daniel Sandoval Jaffif
S-C-17, S-C-21, S-C-27, S-C-33, S-C-50, S-C-63, S-C-74 y S-C-81.	Notas de Salida	Salida del almacén de las 25,000 pzas. calcomanías y 7,000 pzas. plumas, entregadas por Alonso Meza López y recibidas por la Coordinadora de Prensa y Difusión Alejandra Henkel Martínez, para su distribución al distrito 10 del Estado de México, candidata a Diputado federal, María Alejandra Bobadilla Romero.	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas correspondientes al registro de los gastos de los artículos promocionales antes citados con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionara la factura 1022 señalada en el cuadro que antecede en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como su respectivo registro contable.

- Presentara los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Proporcionara las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Presentara el contrato de prestación de los servicios, suscrito con el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual consten: el servicio prestado, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y periodo.
- Proporcionara los documentos denominados “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA”, “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores” en donde se reflejara el prorrateo del gasto en comento.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, el contrato de prestación de servicios así como los documentos en donde se reflejara el prorrateo del gasto en comento.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito. Razón por la cual se considera no subsanada la observación por \$78,775.00.

Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Comer GUP, S.A. de C.V.	STCFRPAP/093/07	1	\$10,580,000.00		(2)
Samodi, S.A. de C.V.	STCFRPAP/096/07	1	2,205,000.00	02-02-07	(1)
Comercializadora y Distribuidora Cealrey, S.A. de C.V.	STCFRPAP/097/07	1	1,950,000.00	No se localizó	(3)
Perma Lift Corsetería, S.A. de C.V.	STCFRPAP/099/07	6	17,614,234.11	31-01-07	(1)
Mega Direct, S.A. de C.V.	STCFRPAP/100/07	3	15,980,000.00	12-02-07	(1)
Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	STCFRPAP/101/07	2	4,687,499.98		(2)
Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V.	STCFRPAP/103/07	1	4,500,000.00		(2)

PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Susana Garrido Hernández	STCFRPAP/105/07	3	1,541,239.41		(2)
Grupo Zanatisse, S.A. de C.V.	STCFRPAP/106/07	4	2,170,625.00		(2)
Edwin de Jesús Villatoro Lara	STCFRPAP/108/07	4	1,410,305.09		(2)
Profesionales en Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	STCFRPAP/109/07	2	1,292,600.00	19-02-07	(1)
MAR Comunicación Integral, S.A. de C.V.	STCFRPAP/111/07	2	1,181,625.00	25-01-07	(1)
Aída Mercedes Blancarte Díaz	STCFRPAP/112/07	4	802,632.50		(2)
Cinemosión, S.A. de C.V.	STCFRPAP/115/07	2	11,500,000.00		(2)

Como se observa, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

- ◆ Referente al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de Auditoría, la autenticidad de dichos pagos, nos encontramos con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/097/07	Comercializadora y Distribuidora Cealrey, S.A. de C.V.	\$1,950,000.00	0301	05-06-06	El servicio de mensajería indicó que en la calle señalada no se encontró ese número

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la coalición con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social del proveedor señalado.

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Adicionalmente, copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- La relación y expediente del proveedor en comento, formulado por la coalición, donde se pudieran verificar los datos solicitados.
- Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 19.2, 19.3, 19.8, 19.9, y 26.3 del Reglamento de partidos políticos, así como con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/627/07 de 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/023/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) su denominación social es Comercializadora y Distribuidora Cealrey, S.A. de C.V. que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Fernando Bello Bustamante No. 232-A Fracc. Ricardo B. Anaya C.P.

78390, teléfono 01-44-48-22-16-69, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. (...), se presenta copia del Registro Federal de Contribuyentes, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, copia del acta constitutiva y copia del escrito que fue enviado al proveedor.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó los datos y documentación del proveedor, así como el oficio dirigido al proveedor, éste no contiene la firma de recibido por el mismo. Sin embargo al presentar las aclaraciones correspondientes esta autoridad electoral considera subsanada la observación.

Circularización a Prestadores de Servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y el siguiente prestador de servicios:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Castro Cervera Lucio Manuel	STCFRPAP/088/07	1	\$25,000.00	

- ◆ Referente a este prestador de servicios, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de Auditoría, la autenticidad de dichos pagos, nos hemos encontrado con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/088/07	Lucio Manuel Castro Cervera	\$25,000.00	0109	28-06-06	El servicio de mensajería indicó que no lo conocían en ese domicilio.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la coalición con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.

- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- La relación y expediente de los proveedores y prestadores de servicios, formulados por la coalición, donde se pudiera verificar los datos solicitados de cada uno de ellos.
- Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido al prestador del servicio, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 19.2, 19.3, 19.8, 19.9, 26.2 y 26.3 del Reglamento de partidos políticos, así como con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/550/07 de 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/019/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) al proveedor Lucio Manuel Castro Cervera (prestador de servicios), esta coalición no lo localizo (sic), sin embargo, le solicito (sic) información al impresor del recibo de honorarios, este manifestó que durante el presente año el prestador de servicios realizo (sic) cambio de domicilio y no tiene conocimiento del actual. (...), se presenta copia del recibo de honorarios 109 y el oficio de compulsas dirigido al mismo, que no fue posible entregar por el cambio de domicilio.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que no fue posible entregar el oficio de compulsal al prestador de servicios ya que desconoce su domicilio actual, es obligación de la coalición contar con los datos actualizados de las personas a las cuales efectúa pagos. Sin embargo al presentar las aclaraciones correspondientes esta autoridad electoral considera subsanada la observación.

4.2.3.2 Gastos de Operación de Campaña

La coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$63,588,462.74, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Directo	\$28,073,418.67	\$12,478,569.79	\$18,902,904.65	\$59,454,893.11
Centralizado	684,639.79	1,903,217.51	1,545,712.33	4,133,569.63
TOTAL	\$28,758,058.46	\$14,381,787.30	\$20,448,616.98	\$63,588,462.74

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó un importe de \$45,577,518.71, que representa el 71.67% del total reportado por la coalición.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Transportación de Personal”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura con fecha de expedición posterior al periodo de campaña de la elección de Presidente (19-01-06 al 28-06-06). A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-276/06-06	612	27-07-06	Transportes Modernos de Mérida, S.A. de C.V.	50 servicios de traslado de personas	\$100,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara la corrección efectuada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se precisa que, el servicio fue contratado para el día 23 de junio del 2006, por tal motivo esta Coalición envió la factura al proveedor para su corrección. (...), se presenta la póliza de referencia PE-276/06-06 con la factura original 612 debidamente corregida por el proveedor, copia de la póliza cheque y copia del cheque 823.”

Derivado de la respuesta de la coalición, así como de la verificación a la documentación presentada, se constató que la factura indica la fecha del evento, además de que al cotejar la bitácora de eventos proporcionada por la coalición, se corroboró que el evento se realizó dentro del periodo de campaña de Presidente. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Directos”, subsubcuentas “Hospedaje”, “Transportación del Candidato” y “Transportación de Personal”, se observó el registro de pólizas por un monto de \$2,194,000.00, que carecían de su

respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-288/05-06	\$13,000.00
(*)	
PE-52/05-06	36,000.00
PE-280/05-06	1,725,000.00
PE-275/06-06	420,000.00
TOTAL	\$2,194,000.00

Nota: (*) El cheque no. 501 anexo a la póliza se encuentra cancelado.

En caso de que existieran facturas que por si solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, la autoridad debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por lo que se requirió copia del mismo.

En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y

segundo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la póliza de referencia contable PE-288/05-06 cabe aclarar que efectivamente el cheque se encuentra cancelado, por tal motivo esta Coalición realizó la cancelación de dichos registros. (...), se presenta la póliza de diario 2 de cancelación del mes de ajuste 7 y la póliza de egresos 288 de mayo con el cheque original 501 cancelado.

Con relación a la póliza de referencia contable PE-52/05-06, se presentó el soporte de la misma para que se llevara (sic) a cabo la Auditoría. Se presenta en el mismo apartado copia de la póliza con su respectivo soporte.

De las pólizas de referencia contable PE-280-05-06 y PE-275/06-06, se le solicitaron a los proveedores envíen las facturas correspondientes para estar en condiciones de presentarlas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

De lo manifestado por la coalición, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Referente a la PE-288/05-06, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que realizó la cancelación del registro contable amparado con el cheque cancelado. Por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$13,000.00.

Con relación a la póliza PE-52/05-06 por \$36,000.00, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando

manifiesta que presentó la factura solicitada, no fue localizada en la documentación proporcionada a la autoridad electoral.

Asimismo, respecto a las pólizas PE-280/05-06 y PE-275/06-06 por \$2,145,000.00, la respuesta de la coalición no se consideró satisfactoria, toda vez que aún cuando señala que solicitó a los proveedores las facturas correspondientes, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no las ha proporcionado.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte (facturas) por \$2,181,000.00 (\$36,000.00 y \$2,145,000.00) la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual quedó no subsanada la observación.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Transportación de Personal”, se observó el registro de pólizas, por un importe de \$424,000.07, que presentaron como soporte documental facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-172/05-06	1067	18-05-06	Ana María Vázquez Aguilar	Renta de autobuses a las comunidades Tlalpa, Chilapa y Chilpancingo.	\$239,000.07
PE-306/05-06	017	20-04-06	Tania Nallely Corrales Gómez	88 trayectos a varios municipios del Edo. de Morelos para la gira de Roberto Madrazo	176,000.00
PE-209/06-06	0072	24-06-06	Francisco Javier Pérez Paz	3 traslados de personal, Michoacán	9,000.00
TOTAL					\$424,000.07

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia de los cheques nominativos anexos a las pólizas correspondientes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las pólizas en referencia con copia de los cheques 385, 519 y 756 respectivamente.”

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a los proveedores Tania Nallely Corrales Gómez y Francisco Javier Pérez Paz, la coalición presentó copia de los cheques 0519 y 0756. De su verificación se constató que fueron expedidos a nombre de los proveedores correspondientes. Razón por la cual quedó subsanada la observación por \$185,000.00.

Referente al proveedor Ana María Vázquez Aguilar, la coalición presentó la copia del cheque solicitado; sin embargo aún cuando se encuentra a nombre del proveedor correspondiente, no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$239,000.07.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Directos”, subsubcuentas “Transportación del Candidato” y “Transportación de Personal”, se observó el registro de pólizas por un monto de

\$623,108.00, que presentaron como soporte documental facturas por \$192,168.19, de las cuales el monto no coincidía con lo reportado en las pólizas por \$430,939.81, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE FACTURA	IMPORTE DE PÓLIZA	DIFERENCIA
PE-07/05-06	13309 (*)	27-06-06	Heliservicio Campeche, S.A. de C.V.	Servicio de transportación aérea efectuada por helicóptero.	\$126,168.19	\$158,108.00	-\$31,939.81
PE-186/06-06	274	13-06-06	Arturo Iniestra Guzmán	Traslado de personal de Zitácuaro a la Cd. de Michoacán y regreso.	45,500.00	45,000.00	500.00
PE-285/06-06	R 2599	23-06-06	Misión Guadalajara, S.A. de C.V.	Renta de habitación.	20,500.00	420,000.00	-\$399,500.00
TOTAL					\$192,168.19	\$623,108.00	(\$430,939.81)

Respecto a la factura señalada con (*) en el cuadro que antecede, se localizó anexo a la póliza un recibo de transferencia bancaria a la cuenta de Presidente por concepto de reembolso por \$31,939.81; sin embargo, la coalición no registró el depósito en comento, situación que fue observada en el oficio correspondiente a ingresos de Presidente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Respecto a las facturas número 13309 y 274, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Referente a la factura número R 2599, proporcionara la póliza con la totalidad de la documentación en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito,

en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la póliza de referencia contable PE-07/05-06, la diferencia corresponde a una devolución por servicios no utilizados, dicha reclasificación se presentó mediante oficio de referencia CARFM/011/07 de (sic) día 16 de marzo con la póliza de referencia PD-09/AJUSTE5. (...), se presenta copia de la póliza antes mencionada.

De la póliza de referencia PE-186/06-06, se aclara que por un error involuntario se registró la póliza con la cantidad de \$45,000.00 debiendo ser por \$45,500.00. En el mismo apartado, se presenta la póliza de diario 6 de complemento del mes de ajuste 7.

Así mismo, de la póliza de referencia PE-285/06-06, se aclara que por un error involuntario se registro (sic) la póliza con la cantidad de \$420,000.00 debiendo ser por \$20,500.00. En el mismo apartado, se presenta la póliza de diario 5 de complemento del mes de ajuste 7 y la póliza de diario 3 de cancelación del mes de ajuste 7.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejan las correcciones efectuadas, mismas que son correctas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los reportes diarios, se observó que la coalición presentó los correspondientes a la transportación, en los que se indicaban que los vehículos utilizados son propiedad de uno de los partidos que integraron la coalición, por lo tanto, correspondía a una aportación en especie que debió reportarse como un ingreso y egreso; sin embargo, en la contabilidad de la coalición no se localizó el registro de la aportación en especie por dichos vehículos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes de ingresos y egresos.
- Proporcionara una relación detallando los automóviles con los que la coalición fue beneficiada.
- Presentara los recibos de aportaciones “RM-COA”, según fuera el caso.
- Proporcionara los controles de folios “CF-RM-COA” en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 3.6, 4.8 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se aclara que los vehículos utilizados en las giras en referencia, pertenecen a los Comités Directivos Estatales por lo que no es posible registrarlos como una aportación en especie, sin embargo, esta Coalición está elaborando los contratos correspondientes de comodato para estar en condiciones de presentarlos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

A lo manifestado por la coalición, respecto a que no es posible registrar como una aportación en especie los vehículos utilizados en las giras porque pertenecen a los Comités Directivos Estatales, conviene precisar que el uso de los vehículos en comento representaron un beneficio para la campaña de Presidente, por lo que la coalición debió registrar como aportación en especie el uso de los automóviles citados, toda vez que la norma es clara al establecer que se considera como aportación en especie la entrega de bienes muebles o inmuebles en comodato; además, que cuando una aportación en especie implique un beneficio directo o indirecto a una o más campañas electorales, la coalición deberá reportar el ingreso correspondiente y que dicho beneficio computará como gasto en las campañas beneficiadas.

Por otro lado, aún cuando la coalición argumenta que se encuentra elaborando los respectivos contratos de comodato, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado dichos contratos ni la relación que detalle los automóviles con los que la coalición fue beneficiada, así como los recibos de aportaciones “RM-COA” ni los controles de folios “CF-RM-COA” en los que se relacionaran las aportaciones respectivas.

En consecuencia, al no proporcionar la documentación que ampare las aportaciones por el uso de vehículos propiedad de uno de los partidos integrantes de la coalición en actividades que beneficiaron a la campaña presidencial, así como la relación que detalle los automóviles utilizados y omitir registrar las aportaciones correspondientes, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 3.6 y 4.8 del

Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 3.7, 3.10 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Alimentos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y no a nombre de un tercero. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DEL CHEQUE			
	NÚM.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE (*)
PE-178/05-06	0840	24-05-06	Hermenegildo Ravelo Manzo	\$4,999.80	391	18-05-06	Molina Pimentel María Guadalupe Delia	\$24,379.00

Nota: (*) El cheque es por el pago de varias facturas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se precisa que, por la premura en los pagos de los servicios contratados y por la manifestación del proveedor en referencia de no contar con cuenta bancaria, esta Coalición se vio en la necesidad de realizar el pago en efectivo.”

La repuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara es establecer que los pagos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberán efectuarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$4,999.80.

Senadores

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento y facturas por un importe de \$248,316.20 que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					CARECE DE:
			NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes								
02	Arrendamiento de Inmuebles	PE-49/06-06	444	S/F	Chávez López María Teresa	Renta de local canal interceptor esq. Carlos Sagrado	\$3,450.00	<ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta predial • Fecha de expedición • Retenciones de I.S.R. e I.V.A.
			451	05-06-06	Chávez López María Teresa	Renta de local canal interceptor esq. Carlos Sagrado	3,450.00	<ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta predial
Guerrero								
01	Otros similares	PE-36/06-06	204	30-06-06	Salgado Parra Jorge	Renta por el mes de junio/2006	9,775.00	<ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta predial
	Otros similares	PE-36/06-06	205	30-06-06	Salgado Parra Jorge	Renta por el mes de mayo/2006	9,775.00	<ul style="list-style-type: none"> • Número de cuenta predial
	Renta de mobiliario y equipo	PE-42/06-06	FACTURA 6429 J	23-06-06	Arrendamientos Nacionales, S.A. de C. V.	Renta vehiculo TSURU	11,946.20	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad • Costo unitario
Nuevo León								
01	Arrendamiento de Inmuebles	PE-06/06-06	302	13-07-06	María Isabel Castro Morán	Renta del mes de julio de 2006	28,750.00	<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones de I.S.R. e I.V.A.
Puebla								
01	Viáticos	PE-71/06-06	2307	28-06-06	MTC Aviación, S.A. de C.V.	Servicio de transportación aérea por medio de helicóptero los días 2, 3 y 12 de mayo 2006, varias rutas.	84,870.00	<ul style="list-style-type: none"> • Se expidió fuera del periodo de su vigencia (Del 05-07-06 al 05-07-08)
Quintana Roo								
01	Otros Similares	PE-49/06-06	0006	11-07-06	Méndez Chávez Hugo	Servicio de producción publicitaria para la campaña a Senador de Pedro Joaquín Coldwell	82,500.00	<ul style="list-style-type: none"> • Retención del I.V.A.
Tamaulipas								
02	Arrendamiento de Inmuebles	PE-69/06-06	7416	30-06-06	Manuel Corchera Montemayor	Renta de los meses abril, mayo y junio de 2006	13,800.00	<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones de ISR e IVA
Total							\$248,316.20	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos y la factura antes citados con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza.
- Los contratos de arrendamiento antes citados, firmados por las partes, en los cuales constataran los bienes arrendados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero, fracciones III, V, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 5.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presentan en (...) la documentación tal y como se detalla a continuación:

De la Fórmula Aguascalientes 02, no se pudo hacer contacto con el proveedor para solicitarle las correcciones de los recibos en referencia.

De la Fórmula Guerrero 01, los recibos 204 y 205 del proveedor Salgado Parra Jorge no cuentan con número telefónico para realizar la aclaración respectiva.

De la Fórmula Nuevo León 01, no se pudo hacer contacto con el proveedor para solicitarle la corrección del recibo en referencia.

De la Fórmula Puebla 01, se aclara que por confusión del proveedor consignó en la factura la fecha de expedición dentro del periodo de campaña pensando que era el último día de facturación.

De la Fórmula Quintana Roo 01, no se pudo hacer contacto con el proveedor para solicitarle la corrección del recibo en referencia.

De la Fórmula Tamaulipas 0(sic), no se pudo (sic) hacer contacto con el proveedor para solicitarle la corrección del recibo en referencia.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los gastos deberán estar soportados con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

En consecuencia, al presentar comprobantes de gastos sin la totalidad de los requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 29, párrafo primero, 29-A, párrafos primero, fracciones III, V, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 5.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006. Por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$248,316.20.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Combustibles y lubricantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte

documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla la factura en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca						
02	PE-02/05-06	97669	26-04-06	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Edo. de Oaxaca.	990.9 Lts. de Gasolina magna	\$6,500.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura original antes citada, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que la factura en referencia nunca llegó en original a esta Coalición, razón por la cual se le solicitó al proveedor envíe copia certificada de la misma para poderla presentar ante esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez normatividad es clara al señalar que los gastos deberán estar soportados con la documentación correspondiente en original.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos

Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$6,500.00.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un total de \$1,614,620.45 por concepto de compra de combustibles y lubricantes, pago de casetas y reparación de vehículos; sin embargo, la coalición no reportó en su contabilidad de campaña la adquisición de Equipo de Transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	IMPORTE
Baja California Sur	01	Combustibles y Lubricantes	\$30,000.00
Campeche	01	Combustibles y Lubricantes	250,000.00
Chiapas	01	Combustibles y Lubricantes	15,221.02
Distrito Federal	01	Combustibles y Lubricantes	1,488.69
	02	Combustibles y Lubricantes	3,928.33
Guanajuato	02	Combustibles y Lubricantes	40,287.03
Guerrero	02	Combustibles y Lubricantes	27,890.29
		Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	13,196.58
Hidalgo	02	Combustibles y Lubricantes	45,300.00
Jalisco	01	Combustibles y Lubricantes	23,263.96
	02	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	20,784.88
Nayarit	01	Casetas	2,557.04
		Combustibles y Lubricantes	28,320.00
	02	Casetas	7,793.06
		Combustibles y Lubricantes	23,935.17
		Mantenimiento y Conservación	12,318.34
Puebla	01	Casetas	54,955.50
Puebla	01	Combustibles y Lubricantes	260,839.51
		Mantenimiento y Conservación	12,784.80
	02	Casetas	952.29
		Combustibles y Lubricantes	34,504.99
		Mantenimiento y Conservación	4,355.46
Querétaro	02	Combustibles y Lubricantes	41,256.27
Quintana Roo	01	Combustibles y lubricantes	3,864.60
		Mantenimiento y Conservación	13,243.52
San Luis Potosí	01	Combustibles y Lubricantes	12,215.52
	02	Combustibles y Lubricantes	132,633.03
Sinaloa	01	Combustibles y Lubricantes	103,500.00
	02	Combustibles y Lubricantes	53,096.01
Tabasco	01	Combustibles y Lubricantes	25,970.00
		Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	19,271.72
Tamaulipas	01	Combustibles y Lubricantes	37,755.20
	02	Combustibles y Lubricantes	14,622.70
Tlaxcala	01	Combustibles y Lubricantes	69,898.34
	02	Combustibles y Lubricantes	33,000.00
Veracruz	01	Combustibles y Lubricantes	4,033.20
Yucatán	02	Combustibles y Lubricantes	11,145.65
		Otros similares(El importe incluye los gastos de mantenimiento y conservación de vehículo y la compra de gasolina)	30,018.85
Zacatecas	02	Otros Similares (Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte)	50,987.48
		Combustibles y Lubricantes	43,431.42
Total			\$1,614,620.45

Si los automóviles no eran propiedad de alguno de los partidos integrantes de la coalición, debieron otorgarse en comodato, por lo

que representaban un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación en especie.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes de ingresos y egresos.
- En su caso, proporcionara una relación detallando los automóviles con los que la coalición fue beneficiada indicando: marca, modelo, placas y nombre del propietario y, en caso de no ser de su propiedad, presentara los contratos firmados de comodato, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- Presentara los recibos de aportaciones “RM-COA” o “RSES-COA”, según sea el caso.
- Proporcionara los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, en los que estuvieran relacionadas las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 2.2, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición enviará la documentación solicitada una vez recabada mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al no reportar adquisiciones de equipo de transporte en las campañas, ni aportaciones en especie por vehículos otorgados en comodato, los gastos señalados en el cuadro que antecede no pueden acreditarse como gastos de campaña.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 3.7, 3.10 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,614,620.45.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un total de \$261,693.36 que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas en comento:

FÓRMULA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero							
02	Mantenimiento y Conservación	PE-17/06-06	FB 02854	30-06-06	Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.	Enfriador, guarda polvos, módulo de potencia	\$8,612.96
Jalisco							
02	Mensajería y Paquetería	PE-15/06-06	46453	28-06-06	Jiménez Jenny Asociados, S.A. de C.V.	Almacenaje, logística y distribución de material publicitario y equipo de transportación, senado segunda fórmula	100,000.00
Quintana Roo							
02	Otros Similares	PE-63/06-06	D 0415	14-06-06	L. J. Vega's Car Rental, S.A. de C.V.	07 Días de renta de un vehículo Stratus servicios contratados por el Sr. Raymundo King de la Rosa. Contrato de arrendamiento número 1108	4,900.00
Tabasco							
02	Alimentos	PE 21/06-06	486	26-06-06	Rosa Luisa Saucedo Ortiz	Consumo de alimentos del 20 de abril al 28 de junio	5,750.00
	Renta de Mobiliario y Equipo	PE 19/06-06	0353	23-06-06	Gran formato de México, S.A. de C.V.	Cuatro toldos a dos Aguas sencillos de diferentes medidas	26,450.00

FORMULA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	Renta de Mobiliario y Equipo	PE 19/06-06	0354	23-06-06	Gran formato de México, S.A. de C. V.	Dos toldos a dos Aguas sencillos de diferentes medidas	8,993.00
Tamaulipas							
02	Viáticos	PE-09/06-06	4104	30-05-06	Consorcio Hotelero de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	Banquetes, alimentos y bebidas, habitación	9,525.90
		PE-09/06-06	HPT 05102	01-06-06			Hoteles del Puerto de Tampico, S.A. de C.V.
Tlaxcala							
02	Combustibles	PE-15/05-06	36915	24-05-06	Hernández Maldonado Eduardo	1,519 litros de gasolina magna	10,000.00
		PE-17/05-06	37341	31-05-06		1,823 litros de gasolina magna	12,000.00
		PE-19/05-06	37342	31-05-06		1,671 litros de gasolina magna	11,000.00
Veracruz							
01	Otros Similares	PE-17/06-06	00056	09-06-06	Moreno González Virgen Monserrat	Servicio de flete por traslado de publicidad por los 212 municipios del Estado de Veracruz del Candidato a Senador Lic. José Francisco Yunes Zorrilla.	57,500.00
TOTAL							\$261,693.36

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que las copias de los cheques en referencia fueron solicitados al Banco, a la fecha no se ha tenido respuesta del mismo”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala que solicitó al banco las copias de los cheques, esto no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad.

En consecuencia, al no presentar copia de los cheques con los que se efectuaron los pagos de las facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$261,693.36.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Viáticos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por un monto de \$19,223.38 que fueron pagadas con tarjeta de crédito; sin embargo, carecía del estado de cuenta bancario que reflejaran los pagos de las mismas, así como la relación de los comprobantes de las transacciones. A continuación se detallan las facturas en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Tamaulipas										
02	PE-16/06-06	14800	15-06-06	Elite Restaurante y Helados, S.A. de C.V.	Consumo	\$343.00	26	22-06-06	Rolando Martín Guevara González	\$19,223.87
		58090	14-06-06	Inmobiliaria Turística, S.A. de C.V.	Consumo, restaurante y renta de habitación.	9,934.04				
		A 138512	13-06-06	Empresa Turística Blanquita, S.A. de C.V.	Servicio fax, restaurante, propina, hospedaje.	1,684.90				
		C102532	16-06-06	Inmobiliaria Mansión Real	Restaurante cafetería, hospedaje.	7,261.44				
Total						\$19,223.38				

Adicionalmente, como se pudo observar en el cuadro que antecede, el cheque no fue expedido a nombre de la institución bancaria que emitía la tarjeta de crédito utilizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta bancario que reflejara el pago efectuado de los comprobantes citados en el cuadro anterior.

- La relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autorizaba.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.10, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... esta Coalición esta recabando la documentación solicitada para estar en posibilidades de presentarlo a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”.

La respuesta de la coalición se consideró no satisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago realizado con tarjeta de crédito, deberá anexar a la póliza el estado de cuenta bancario donde se refleje el pago efectuado, así como la relación de los comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.10, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$19,223.38.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Centralizados”, subsubcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observó un registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por \$9,000.00 que fueron expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha y que aún cuando en lo individual no rebasaron el tope de 100 días de salario

mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, en su conjunto sí lo excedían, por lo que la coalición debió efectuar el pago de las mismas con cheque nominativo a nombre del proveedor. Los comprobantes en comento se detallan a continuación:

FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas							
02	Combustibles y Lubricantes	PE-12/05-06	52590	04-06-06	Mario Rodolfo García Navarro	556 Lts. Diesel (34006)	\$3,000.00
			52591			456 Lts. Magna (32011)	3,000.00
			52592			456 Lts. Magna (32011)	3,000.00
Total							\$9,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa aclara (sic) que la referencia en comento no coincide con la observación”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que nuevamente se procedió a verificar la documentación observada, constatando que la referencia contable señalada por la autoridad electoral es correcta.

En consecuencia, al presentar facturas que fueron expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha y que aún cuando en lo individual no rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en su conjunto sí lo excedían, la coalición

incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por \$9,000.00.

- ◆ Adicionalmente, las facturas citadas en el cuadro que antecede se registraron en la subcuenta “Centralizados”; sin embargo, se debieron registrar en la subcuenta “Directos”, ya que fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria del candidato a Senador de la fórmula 02 del estado de Zacatecas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara la reclasificación a la subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Combustibles y Lubricantes”.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara la reclasificación realizada.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición presentó la reclasificación correspondiente. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de arrendamiento por un importe de \$15,525.00 del cual la

autoridad electoral, con la finalidad de verificar su autenticidad, consultaría la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado el siguiente:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR DE SERVICIOS SEGUN CÉDULA FISCAL: MANUEL PEREA GARCÍA R.F.C.: PEGM-520115MQ8			
		NÚMERO	FECHA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Zacatecas					
01	PE-09/05-06	0002	07-06-06	“EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO” “EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO...”.	\$15,525.00

Adicionalmente, el encabezado del recibo en comentario indicaba como nombre del prestador del servicio el de “María Eugenia Reygoza López”, con número de R.F.C. RALE601222, distinto al que se especificaba en la cédula fiscal. Además de que carecía de la retención del Impuesto al Valor Agregado.

Al no tener la certeza de la autenticidad del recibo antes referido, la autoridad electoral no podía considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 26.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se solicito al proveedor la aclaración correspondiente, la cual será informada a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que la documentación que soporten los egresos deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización considera que la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2, 4.8 y 6.5 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$15,525.00.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas contables por un importe total de \$164,016.25 que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se indican las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	01	Otros similares	PE-55/06-06	\$100,000.00
Sinaloa	02	Combustibles y Lubricantes	PE-25/05-06	25,431.25

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Zacatecas	02	Combustibles y Lubricantes	PE-12/05-06	400.00
		Combustibles y Lubricantes	PE-12/05-06	1,194.00
		Combustibles y Lubricantes	PE-12/05-06	390.29
		Bitácora de Gastos Menores	PE-39/06-06	303.00
		Bitácora de Gastos Menores	PE-40/06-06	1,900.00
		Combustibles y Lubricantes	PE-40/06-06	2,100.00
		Bitácora de Gastos Menores	PE-12/05-06	1,481.70
		Bitácora de Gastos Menores	PE-07/05-06	10,000.00
		Combustibles y Lubricantes	PE-12/05-06	20,816.01
TOTAL				\$164,016.25

En caso de que existan facturas que por si solas excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requería copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, las bitácoras en las cuales deberían señalarse con toda precisión: la fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, anexas a sus respectivas pólizas y comprobantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.6, 11.7 y 11.9 del

Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presenta la póliza de referencia contable PE-55/06-06 con el total de los documentos soportes en original que suma la cantidad de \$100,000.00. Cabe aclarar que las pólizas pendientes serán remitidas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La coalición presentó la póliza PE-55/06-06, con su respectiva documentación soporte (facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales). Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$100,000.00.

Respecto a la diferencia por un importe de \$64,016.25, la coalición no presentó la documentación soporte correspondiente, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$64,016.25.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura y muestras de los bienes adquiridos, en los cuales se indicaba que beneficiaba a varias campañas; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago. El caso en comento se indica a continuación:

FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					SEGUN EVIDENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Zacatecas							
02	PE-08/05-06	2788	01-06-06	Vicente Cruz Jáuregui	14,933 Impresiones de formatos tamaño carta, en papel bond, a color, con rotulación personalizada.	\$10,000.00	Formato impreso signado por los candidatos a las siguientes campañas federales: Edgar Rivera a Diputado 4° Distrito, Lidia Méndez Rangel, a Senador fórmula 2 y Silverio López Magallanes a Senador fórmula 1, en el cual manifestaron lo siguiente: “(...) Tu voto es fundamental, tú eliges, tú defines, apoya a los candidatos de la Alianza por México. (...)”

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por el candidato a Senador por la fórmula 02 del Estado de Zacatecas y que beneficiaba a más de una campaña, debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debía aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.

- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara las razones de haber cubierto ese gasto con recursos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Senador por la fórmula 02 del Estado de Zacatecas, en beneficio de las campañas a Senadores.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación a los numerales 12.8, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que esta Coalición esta realizando las correcciones correspondientes para estar en condiciones de reportar lo solicitado a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al presentar una factura que beneficia a más de una campaña y que fue registrada en la contabilidad de un sólo candidato y pagada con recursos de la cuenta bancaria del candidato a Diputado y no con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, ésta incumplió lo establecido en los artículos 1.8, 3.4, 6.1 del Reglamento de la materia, así como 15.2 del Reglamento

aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$10,000.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Bitácora de Gastos Menores”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de gastos menores por un monto de \$70,141.64 que no reunían requisitos fiscales, de igual forma, carecían de su respectiva bitácora. A continuación se detallan las pólizas observadas:

ENTIDAD	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	01	PE-14/05-06	\$27,747.90
		PE-07/06-06	34,857.18
		PE-12/06-06	1,119.52
		PE-31/06-06	6,417.04
Total			\$70,141.64

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- En su caso, las bitácoras de gastos menores, en las cuales deberían señalarse con toda precisión: la fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, anexas a sus respectivas pólizas y comprobantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.2 y 11.6 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presentan las bitácoras de gastos menores de las pólizas en referencia.”

La coalición presentó las pólizas observadas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte (facturas a nombre de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales), así como bitácora de gastos menores, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Combustibles y Lubricantes”, “Alimentos” y “Otros Similares”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$285,581.96 que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de propaganda en carteleras y adquisición de activo fijo, así como un recibo “REPAP-COA”, por lo que no correspondían a las subsubcuentas antes citadas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				CUESTA DE RECLASIFICACIÓN	
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR O BENEFICIARIO DE REPAP	CONCEPTO		IMPORTE
Coahuila								
02	Combustibles y Lubricantes	PE-61/06-06	FACTURA 244194	26-06- 06	Combustibles y Gases de Torreón S. A. de C.V.	Por exhibición de su publicidad en varias carteleras	\$248,581.96	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública
Quintana Roo								
02	Alimentos	PE-06/05-06	REPAP 17260	18-05- 06	Villanueva Ortega Hassan Javier	Apoyo por activismo político en la ciudad de Cancún, Quintana Roo	4,000.00	Gastos operativos de campaña, subcuenta Directos, sub- subcuenta Reconocimientos por Apoyos Políticos
02	Otros Similares	PE-48/05-06	FACTURA 2997	15-05- 06	Pacheco Jiménez Carlos Adrián	5 Equipos de cómputo minitorre céleron, monitor 17", teclado.	33,000.00	Equipo de Cómputo
Total							\$285,581.96	

Respecto a la factura número 244194 citada en el cuadro que antecede por un monto de \$248,581.96, fue preciso señalar a la coalición que carecía de la relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares en hoja impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara la reclasificación a las cuentas citadas en la columna “Cuenta de Reclasificación” del cuadro que antecede.

- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara las reclasificaciones realizadas.
- Referente a la factura número 244194, proporcionara la relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares en hoja impresa y en medio magnético, anexa a su respectiva póliza.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, inciso e), 12.18, 24.3 y 25.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... esta Coalición esta realizando las reclasificaciones correspondientes, las cuales serán presentadas a esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las reclasificaciones solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 24.3 y 25.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$285,581.96.

Ahora bien, referente a la factura número 244194, la coalición no proporcionó la relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares en hoja impresa y en medio magnético.

Por lo tanto, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$248,581.96.

Diputados

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, varias subsubcuentas, se observaron registros contables por \$19,982.51, de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Estado de México	04	Alimentos	PD-03/06-06	\$977.50	(1)
		Otros Similares	PD-02/06-06	1,955.01	(2)
Tamaulipas	04	REPAP-COA	PE-04/07-06	5,000.00	(3)
			PE-05/07-06	500.00	(3)
		Arrendamiento de Inmuebles	PE-23/06-06	11,550.00	(3)
Total				\$19,982.51	

En caso de que existieran facturas que por sí solas hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requirió copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas y recibos) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Respecto a la subcuenta “REPAP-COA”, los originales de los recibos “REPAP-COA” anexos a las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, así como el control de folios “CF-REPAP-COA”, en el que se reflejaran los recibos en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 3.9, 3.10, 3.11, 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.3 y 14.4 en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 e abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite (...) PD-02/06-06 del Distrito 04 del Estado de Mexico (sic), para reflejar el movimiento contable de la cantidad solicitada.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- Referente a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se determinó que el registro contable observado corresponde a un gasto duplicado, por lo que se realizó la cancelación correspondiente, el cual se verificó en la póliza de

diario así como en el auxiliar contable y en la balanza de comprobación. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Por lo que se refiere a la póliza señala con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó la póliza PD-02/06-06 en la cual se realizó la aplicación contable de comisiones bancarias; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$1,955.01.
- En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe \$17,050.00 (5,000.00, 500.00 y 11,550.00).

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada que ampare los gastos observados, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.9 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 14.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental por \$121,526.80. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	01	Servicio de Teléfono	PE-15/06-06	\$10,532.00
Distrito Federal	04	Combustibles y Lubricantes	PD-03/06-06	10,600.00
	07	Reconocimientos por Actividades Políticas	PD-06/06-06	811.45
	12	Equipo de Sonido	PD-01/05-06	6,100.00
		Otros Similares		4,600.00
		Alimentos		4,516.00
		Artículos de Papelería		532.90
		Combustibles y Lubricantes		588.10
		Otros Similares		703.00
		Reconocimientos por Actividades Políticas		6,750.00
		Mantas		6,210.00
		Alimentos		4,034.56
		Mantenimiento y Conservación		1,560.00
	Reconocimientos por Actividades Políticas	3,250.00		
	21	Bitácora de Gastos Menores	PD-02/06-06	858.25
	14	Reconocimientos por Actividades Políticas	PE-02/06-06	3,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	16	Otros Similares	PE-10/05-06	530.00
Michoacán	04	Rentas de Equipo de Transporte	PE-17/06-06	6,000.00
			PE-19/06-06	8,000.00
Nayarit	03	Otros Similares	PE-20/06-06	2,500.00
			PE-21/06-06	3,000.00
			PE-22/06-06	3,000.00
			PE-23/06-06	4,500.00
			PE-24/06-06	4,000.00
Tlaxcala	03	Otros Similares	PE-08/06-06	25,350.54
Total				\$121,526.80

En caso de que existieran facturas que por sí solas hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que el pago se haya realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requería copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Respecto a la subcuenta “REPAP-COA”, el original de los recibos “REPAP-COA” anexos a las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, así como el control de folios “CF-REPAP-COA”, en el que se reflejaran los recibos en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 3.9, 3.10, 3.11, 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9,

14.3 y 14.4, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$121,526.80.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.9 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 14.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuentas “Combustibles y Lubricantes” y “Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte y gasolina por \$2,993,886.61; sin embargo, la coalición no reportó en la contabilidad de las campañas la adquisición de activos fijos. A continuación se detallan los gastos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBSUBCUENTA	IMPORTE
Baja California	01	Combustibles y Lubricantes	\$1,582.00
	02	Combustibles y Lubricantes	10,000.00
	03	Combustibles y Lubricantes	3,607.20
	06	Combustibles y Lubricantes	3,640.00
	08	Combustibles y Lubricantes	27,552.12
Baja California Sur	01	Combustibles y Lubricantes	14,315.22
		Mantenimiento y Conservación	8,430.00
Durango	02	Combustibles y Lubricantes	54,827.67
	01	Combustibles y Lubricantes	35,000.00
	02	Combustibles y Lubricantes	13,768.68
Campeche	03	Combustibles y Lubricantes	25,441.11
	01	Combustibles y Lubricantes	26,050.00
Coahuila	02	Combustibles y Lubricantes	16,585.28
	01	Combustibles y Lubricantes	14,330.00
	03	Combustibles y Lubricantes	32,166.77
Chiapas	07	Combustibles y Lubricantes	26,046.80
	02	Combustibles y Lubricantes	54,560.74
	03	Combustibles y Lubricantes	21,566.14
	04	Combustibles y Lubricantes	23,917.07
	05	Combustibles y Lubricantes	7,751.83
	06	Combustibles y Lubricantes	20,000.00
	07	Combustibles y Lubricantes	55,000.00
Chihuahua	11	Combustibles y Lubricantes	9,303.64
	02	Combustibles y Lubricantes	5,000.00
	05	Combustibles y Lubricantes	13,735.24
	07	Combustibles y Lubricantes	13,014.91
Estado de México	09	Combustibles y Lubricantes	35,942.00
	03	Combustibles y Lubricantes	4,585.00
	06	Combustibles y Lubricantes	18,747.59
	07	Combustibles y Lubricantes	10,000.00
	15	Combustibles y Lubricantes	3,400.00
	17	Combustibles y Lubricantes	12,010.95
	20	Mantenimiento y Conservación	10,951.75
	27	Combustibles y Lubricantes	16,291.25
	28	Combustibles y Lubricantes	5,000.00
	32	Combustibles y Lubricantes	12,401.64
Hidalgo	36	Combustibles y Lubricantes	15,120.00
	40	Combustibles y Lubricantes	25,947.00
	01	Combustibles y Lubricantes	28,716.59
	02	Combustibles y Lubricantes	55,295.00
	03	Combustibles y Lubricantes	29,335.00
	04	Combustibles y Lubricantes	32,830.06
	05	Combustibles y Lubricantes	45,920.92
Guanajuato	07	Combustibles y Lubricantes	14,300.01
	01	Combustibles y Lubricantes	33,806.09
Guanajuato	09	Combustibles y Lubricantes	6,182.21
	11	Combustibles y Lubricantes	23,624.10
Guerrero	13	Combustibles y Lubricantes	15,000.00
	03	Combustible y Lubricantes	5,395.00
	05	Combustible y Lubricantes	58,795.00
	04	Combustible y Lubricantes	9,789.97
Michoacán	07	Combustible y Lubricantes	39,000.00
	01	Combustible y Lubricantes	31,050.00
	02	Combustible y Lubricantes	17,743.08
	03	Combustible y Lubricantes	68,705.00
	04	Combustible y Lubricantes	35,000.00
	05	Combustible y Lubricantes	12,783.55
	06	Combustible y Lubricantes	57,780.25
	07	Combustible y Lubricantes	2,480.01
	08	Combustible y Lubricantes	25,641.00
	10	Combustible y Lubricantes	342.05
	12	Combustible y Lubricantes	32,022.50
	Morelos	01	Combustibles y lubricantes
02		Mantenimiento y Conservación	4,794.35
05		Combustibles y lubricantes	17,400.00
Nayarit	01	Combustibles y Lubricantes	21,785.77
	02	Combustibles y Lubricantes	8,500.00
	03	Combustibles y Lubricantes	6,000.00
Nuevo León	05	Combustibles y lubricantes	22,003.55
	11	Combustibles y lubricantes	10,996.00
	12	Combustibles y lubricantes	17,504.54
Oaxaca	01	Combustibles y lubricantes	60,000.00
	02	Combustibles y lubricantes	37,328.86
	03	Combustibles y lubricantes	60,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBSUBCUENTA	IMPORTE
Oaxaca	03	Mantenimiento y Conservación	6,846.88
	04	Mantenimiento y Conservación	10,950.00
	05	Combustibles y lubricantes	11,977.22
	05	Mantenimiento y Conservación	3,000.02
	06	Combustibles y lubricantes	103,882.00
	06	Mantenimiento y Conservación	8,091.00
Puebla	01	Combustibles y Lubricantes	35,181.42
	02	Combustibles y Lubricantes	24,301.00
	03	Combustibles y Lubricantes	16,957.29
	04	Combustibles y Lubricantes	24,593.87
	05	Combustibles y Lubricantes	5,000.00
	07	Combustibles y Lubricantes	12,000.00
	08	Combustibles y Lubricantes	11,241.00
	10	Combustibles y Lubricantes	20,010.00
	14	Combustibles y Lubricantes	30,710.00
San Luis Potosí	01	Combustibles y Lubricantes	49,396.91
	02	Combustibles y Lubricantes	81,267.50
		Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	1,100.00
	03	Combustibles y Lubricantes	80,859.67
		Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	18,511.73
	04	Combustibles y Lubricantes	11,800.20
		Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	3,731.80
	05	Combustibles y Lubricantes	4,420.82
		Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	4,283.28
	07	Combustibles y Lubricantes	9,870.00
Sonora	06	Combustibles y Lubricantes	9,726.45
	07	Combustibles y Lubricantes	41,881.02
Tabasco	01	Combustibles y Lubricantes	22,000.00
	03	Combustibles y Lubricantes	45,250.00
	04	Combustibles y Lubricantes	16,999.99
	06	Combustibles y Lubricantes	28,750.00
Tlaxcala	02	Combustibles y Lubricantes	46,582.00
Sinaloa	01	Combustibles y Lubricantes	31,584.04
		Mantenimiento y Conservación	4,918.03
	02	Combustibles y Lubricantes	39,854.45
	03	Combustibles y Lubricantes	17,500.00
	04	Combustibles y Lubricantes	5,000.00
	06	Combustibles y Lubricantes	44,399.87
Sinaloa	07	Combustibles y Lubricantes	24,951.48
	08	Combustibles y Lubricantes	9,200.02
		Mantenimiento y Conservación	11,117.00
Tamaulipas	01	Combustibles y Lubricantes	20,000.00
	03	Combustibles y Lubricantes	17,900.00
	04	Combustibles y Lubricantes	17,891.76
	06	Combustibles y Lubricantes	44,630.47
	07	Combustibles y Lubricantes	10,000.00
Yucatán	01	Combustibles y Lubricantes	21,551.36
	03	Combustibles y Lubricantes	8,000.00
	04	Combustibles y Lubricantes	25,000.00
Zacatecas	01	Combustibles y Lubricantes	41,368.69
		Mantenimiento y Conservación	16,641.44
	02	Combustibles y Lubricantes	32,450.00
		Mantenimiento y Conservación	1,205.00
	03	Combustibles y Lubricantes	32,763.12
		Mantenimiento y Conservación	26,032.99
	04	Combustibles y Lubricantes	20,640.51
	Total		

Si los automóviles no eran propiedad de alguno de los partidos que integraron la coalición, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaron un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación o transferencia en especie.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes de los ingresos y egresos.
- Una relación en la que se detallaran los automóviles que fueron beneficiados con el gasto de consumo de gasolina o por la reparación o mantenimiento del equipo, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los recibos de aportaciones “RM-COA” o “RSES-COA”, según sea el caso.
- Los controles de folios “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, según sea el caso, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaron el criterio de valuación.
- Los recibos de Transferencias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 3.6, 4.8, 7.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de Marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$2,993,886.61.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 3.6 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 2.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por \$175,710.52 que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA DEL OFICIO STCFRPA/545/07	CLASIFICACIÓN
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Chihuahua										
09	Servicio de Agua	PD-02/06-06	43094 P	04-07-06	Rubén Adrián Acosta López	Material de pinturas	\$8,600.00	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad • Costo unitario 	(a)	(1)
Distrito Federal										
20	Pasajes y Taxis	PE-06/05-06	013	18-05-06	González García César	Transportación de brigadistas por el distrito 20 pegando posters, repartiendo propaganda y perifoneando	14,350.00	<ul style="list-style-type: none"> • Número de brigadistas • Costo por servicio de transporte 	(b)	(1)
21	Alimentos	PE-04/06-06	1103	10-06-06	Gastronómica Carbayones, S.A. de C.V.	Desayuno de 100 personas	7,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados • La fecha de expedición es anterior a la de inicio de su vigencia (Del 31 de julio de 2006 al 31 de julio de 2008) 		(2)
22	Otros similares	PE-09/05-06	0102	S/F	Eduardo Tepalt Alarcón	Sin concepto	24,210.52	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de expedición • Descripción del bien o servicio 		(1)
Estado de México										

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA DEL OFICIO STCFRPAP/545/07	CLASIFICACION
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
24	Renta de Mobiliario y Equipo	PE-02/06-06	107	S/F	Juan Bautista Andrade	Renta de equipo de cómputo; Soporte técnico y renta de equipo de telefonía	80,000.00	• Fecha de expedición • Cantidad • Costo Unitario		(1)
Nayarit										
02	Renta de Mobiliario y Equipo	PE-05/05-06	1101	31-05- 06	Enrique Nuño Ibarra	Renta de equipo de proyección para la campaña para Diputado Federal por el distrito II del estado de Nayarit, Lic. Celso Humberto Delgado Ramírez	5,750.00	• Cantidad • Costo unitario		(1)
Sonora										
02	Viáticos	PE-07/05-06	3721 A	31-05- 06	Caribbean Nogales, S.A. de C.V.	Hospedaje	22,000.00	• Número de días y habitaciones o personas hospedadas 6. Costo unitario	(c)	(2)
Veracruz										
21	Otros Similares	PE-25/05-06	RECIBO 833	31-05- 06	Leonel Tadeo Aguirre	Pago de honorarios de por publicidad	13,800.00	• Retención de IVA • Retención de ISR		(2)
Total							\$175,710.52			

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas y recibo citados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexan polizas (sic) con sus respectivos soporte ‘facturas’ originales.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Clasificación” del cuadro que antecede, la coalición presentó los comprobantes observados con la totalidad de los requisitos fiscales, o en su caso, carta de los proveedores en las cuales señalan la cantidad y precio unitario; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un monto de \$132,910.52.
- En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia del presente Dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$42,800.00 (\$7,000.00, \$22,000.00 y \$13,800.00).

En consecuencia, al presentar comprobantes que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales por la cantidad de \$42,800.00, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subcuenta “Servicio de Agua”, se observó que la póliza señalada con (a), en la columna “Referencia” del cuadro citado en el punto anterior, por \$8,600.00, presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de

salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; sin embargo, carecía de la copia del cheque. A continuación se detalla la factura observada:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua						
09	PD-02/06-06	43094 P	04-07-06	Rubén Adrián Acosta López	Material de Pinturas	\$8,600.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo anexo a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$8,600.00.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque solicitado, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo; 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Pasajes y Taxis”, se observó que la póliza señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro de dos puntos antes, por \$14,350.00, presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y no al portador. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	BENEFICIARIO	IMPORTE
Distrito Federal									
20	PE-06/05-06	013	18-05-06	González García Cesar	Transportación de brigadistas por el distrito 20 federal pegando postres, repartiendo propaganda y perifoneando	\$14,350.00	06	Al Portador	\$14,350.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente;

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$14,350.00.

En consecuencia, al no dar aclaración alguna respecto del por qué el gasto antes señalado, fue pagado con un cheque expedido al portador y no a nombre del proveedor, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Viáticos”, se observó que la póliza señalada con (c) en la columna “Referencia” del cuadro citado en tres puntos antes, presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática por \$22,000.00. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/DI STRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚM.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
Sonora									
02	PE-07/05-06	3721 A	31-05-06	Caribbean Nogales, S.A. de C.V.	\$22,000.00	07	05-06-06	Caribbean Nogales, S.A. de C.V.	\$22,000.00

La factura antes citada rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00 y pese a que se pagó con cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura original detallada en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$22,000.00.

En consecuencia, al presentar una factura como comprobación del gasto en copia fotostática y al no dar aclaración alguna del por que el cheque no señalaba la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un total de \$678,551.21 cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que debieron

pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicios; sin embargo, carecían de las copias de los cheques. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California							
08	Combustibles y Lubricantes	PE-15/06-06	194260	13-06-06	MAGAM, S.A. de C.V. y/o Estación JAUJA	674.76 Litros de magna (32011)	\$5,000.00
Coahuila							
01	Servicio Telefónico	PE-01/05-06	300506528016	30-05-06	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono 87 87 83-3424	7,251.00
Colima							
01	Combustibles y Lubricantes	PE-02/05-06	55012	27-05-06	Areca, S.A. de C.V.	2,613 litros gasolina magna sin	17,250.00
Chiapas							
07	Combustibles y Lubricantes	PE-04/05-06	22215	30-05-06	Gasolinera Cristal, S. A. de C.V.	Gasolina magna	20,000.00
	Otros Similares	PE-02/05-06	14046	30-05-06	Cueto López Concepción	4 llantas 185/R 14 y 4 llantas 235/ 75 R15	10,500.00
Chihuahua							
09	Servicio de Teléfono	PD-02/06-06	1863	06-06-06	Jesús Enrique Núñez Oropeza	100 fichas amigo de 100 pesos	9,999.25
Durango							
01	Combustibles y Lubricantes	PE-01/06-06	SA 186985	24-06-06	Gasolinera Servicios Ara ser, S.A. de C.V.	2471.17 lts. magna	15,000.00
		PE-10/05-06	SA 172388	15-05-06	Gasolinera Servicios Ara ser, S.A. de C.V.	772.80 lts. Magna	5,000.00
			SA 172387	10-05-06	Gasolinera Servicios Ara ser, S.A. de C.V.	772.80 lts. Magna	5,000.00
Guanajuato							
05	Otros Similares	PE-05/05-06	0941	19-05-06	Fast Post del Bajo, S.C.	20,000 Serv. de dist. de mensajería local sin acuse.	69,000.00
Guerrero							
05	Combustibles y Lubricantes	PE-16/06-06	93304	18-05-06	Soc. Coop Agrop. Regional "Antorcha Campesina", S.C.L.	5,314.14 litros de gasolina magna	35,000.00
	Combustibles y Lubricantes	PE-17/06-06	93853	30-05-06	Soc. Coop Agrop. Regional "Antorcha Campesina", S.C.L.	3,616.261 litros de gasolina magna	23,795.00
09	Combustibles y Lubricantes	PD-01/Ajt-06	81912	30-06-06	Servicio Mantarraya, S.A. de C.V.	1,515.15 Lts de Gasolina Magna	10,000.00
			81860	30-05-06	Servicio Mantarraya, S.A. de C.V.	973.65 Lts de Gasolina Magna	6,134.00
			81857	15-06-06	Servicio Mantarraya, S.A. de C.V.	1,515.15 Lts de Gasolina Magna	10,000.00
	Mantenimiento y Conservación		2036	07-05-6	Salvador Arreola Ramirez	Pintura y Mano de obra del Sub. Comité Mpal. 2 bajadas de luz con cable # 8, acometida y conectado, 3 hechuras de una puerta de madera	7,130.00
	Otros Similares		C1113	07-06-06	Tecnollantas de Acapulco, S.A de C.V.	4 llantas P265/7QR16, montaje, balanceo y válvula	6,232.01
Hidalgo							
07	Alimentos	PE-29/06-06	275	27-06-06	Guerra Herrera Wendy	426 Servicios de alimentos para eventos de campaña	7,881.00
Jalisco							
11	Renta de Mobiliario y Equipo	PE-03/06-06	495	13-06-06	Computer Quick México, S.A. de C.V.	Arrendamiento de 10 equipos de cómputo de fecha del 01 de mayo al 16 de junio de 2006	93,236.25
Michoacán							
7	Mantenimiento y Conservación	PE-22/06-06	81936	06-06-06	Automotores la Huerta, S.A. de C.V.	Refacciones y accesorios por el servicio completo de 76408 km. de un medio de transporte sin especificaciones del mismo.	5,765.74
12	Combustibles y Lubricantes	PE-2/05-06	43981	28-06-06	Hernández Oseguera	3,030 litros de magna	20,000.00
			41508	30-05-06	Jesús Ernesto	1,042 litros de magna	7,009.91
	Renta de Mobiliario y Equipo		550	15-06-06	Barrera Beltrán María Jesús	Renta de muebles	5,097.00
Nuevo León							
11	Otros Similares	PE-02/06-06	6506 A	28-04-06	Fernández Casas Horacio	5 Millares vaso térmico #8, 48 paq. de servilletas c/250, 100 paq. papel sanitario, 6 paq. charola #855 c/500, 6 paq. charola 3D C/500 y 2,700 bolsitas de dulces	17,380.00
			6641 A	20-06-06		2,500 Bolsitas de dulces	10,750.00
Oaxaca							
11	Combustibles y Lubricantes	PE-16/05-06	A 180453	31-05-06	Servicio Costa Esmeralda, S.A. de C.V.	1519.76 Litros magna 32011	10,000.00

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	Otros Similares	PE-05/05-06	0717	06-05-06	Retrocomunicación, S.A. de C.V.	1 Servicio de producción y edición y audio	25,000.00
Puebla							
07	Combustibles y Lubricantes	PE-07/05-06	234319	23-05-06	Servicio Toledo, S.A. de C.V	911.86 Pts. gasolina magna	6,000.00
San Luis Potosí							
01	Combustibles y Lubricantes	PE 02/05-06	14205 A	20-05-06	Nativa, S.A. de C.V.	2,603.23 Litros de gasolina	17,129.31
		PE 12/06-06	14299 A	02-07-06	Nativa, S.A. de C.V.	4,874.2 Litros de gasolina	32,267.60
Tlaxcala							
02	Combustibles y Lubricantes	PE-01/06-06	31415	03-06-06	Servicio Cuarto Señorío, S.A. de C.V.	1,514.93 lts. gasolina magna	10,000.00
Tamaulipas							
03	Combustibles y Lubricantes	PE-03/06-06	024261	31-05-06	Servicio LGC, S.A. de C.V.	1255.0607 magna 32011	9,300.00
Veracruz							
04	Combustibles y Lubricantes	PE-01/05-06	267874	22-05-06	Bolivar del Golfo Gasolinera, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasolina para operación de campaña Folio35325, 35350, 35353,35456	10,000.00
	Otros Similares	PE-01/06-06	4160	02-06-06	Faustina Guadalupe Rojas Cardoza	1 vaporador original, 4 sellos originales, carga de gas, revisión de aceite, fugas de compresor, mano de obra por desmontar tablero para cambio de evaporador	5,865.00
05	Renta de Mobiliario y Equipo	PE-39/06-06	48	19/06/06	Lorena Campos Franco	Renta de equipo de sonido para papaki incluyendo 3 sonidos y plantas	9,800.00
07	Combustibles y Lubricantes	PE-20/06-06	D 13691	28/06/06	Efraim Martínez Cosió	754 263 32011 Magna	4,978.14
09	Alimentos	PE-01/06-06	502	11-06-06	Aurora Domínguez Corona	Platillos del evento del 11 de junio 2006	27,600.00
	Otros Similares	PE-05/06/06	151	12-06-06	María de Lourdes González Hernández	Servicios de audio y video	9,200.00
06	Combustibles y Lubricantes	PE-01/05-06	B 34667	31-05-06	Rosa María González Galindo	3,039.513 magna (32011)	20,000.00
Zacatecas							
01	Combustibles y Lubricantes	PE-07/05-06	108710	23-05-06	Grupo Molmer, S.A. de C.V.	1,519.76 magna 32011	10,000.00
		PE-07/06-06	M 74815	08-06-06	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	285 Gasislo (sic)	25,000.00
03	Mantenimiento y Conservación	PE-04/05-06	A 3129	24-05-06	Jesús Angulo Gómez	Reparación General de transmisión automática	10,000.00
		PE-15/05-06	A 3130	31-05-06		Diferencial remanufacturado al cambio	7,000.00
Total							\$678,551.21

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente;

- Copias de los cheques nominativos anexos a las pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$678,551.21.

En consecuencia, al no presentar las copias de cheque solicitadas, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos” diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00 y que se pagaron con cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicios por \$83,000.00; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Estado de México										
14	Renta de Mobiliario y Equipo	PE-04/05-06	184	30-05-06	María del Pilar Márquez Martínez	\$17,250.00	04	30-05-06	María del Pilar Márquez Martínez	\$17,250.00
Nuevo León										
07	Otros Similares	PE-09/05-06	0088	15-04-06	Confort Inmobiliario Especializado, S.A. de C.V.	5,750.00	01	15-04-06	Confort Inmobiliario Especializado, S.A. de C.V.	5,750.00
Tlaxcala										
02	Combustibles y Lubricantes	PE-12/06-06	32145	19-06-06	Servicio Cuarto Señorio, S.A. de C.V.	10,000.00	17	19-06-06	Servicio Cuarto Señorio, S.A. de C.V.	10,000.00
Tabasco										
05	Combustibles y Lubricantes	PE-5/06-06	39479	12-06-06	Prestaciones Multivale, S.A. de C.V.	30,000.00	08	07-06-06	Prestaciones Multivale, S.A. de C.V.	30,000.00
Tamaulipas										
01	Combustibles y Lubricantes	PE-03/06-06	62102	29-06-06	Grupo 15 de Septiembre, S.A. de C.V.	20,000.00	15	29-06-06	Grupo 15 de Septiembre, S.A. de C.V.	20,000.00
Total						\$83,000.00				\$83,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$83,000.00.

En consecuencia, al presentar copia de cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas por un total de \$56,010.32 que presentaban como soporte documental facturas que fueron expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha y que aún cuando en lo individual no rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, en su conjunto sí lo excedían, por lo que la coalición debió efectuar los

pagos de las mismas con cheques nominativos. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas							
01	009	PE-3/06-06	G 048334	20-06-06	Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.	Gasolina magna	\$2,618.00
			G 048335			Gasolina magna	1,765.00
			G 048336			Gasolina magna	4,148.00
			G 048337			Gasolina magna	3,590.00
			G 048338			Gasolina magna	4,200.00
			G 048339			Gasolina magna	4,078.00
Subtotal						\$20,399.00	
Chihuahua							
09	Artículos de Papelería	PD-02/06-06	23227	01-07-06	Equipos Vilela y Copy Jet, S.A. de C.V.	Artículos de papelería	\$2,086.40
			23228			Artículos de papelería	2,112.44
			23229			Artículos de papelería	6,842.45
Subtotal						\$11,041.29	
Michoacán							
6	Combustibles y Lubricantes	PE-06/05-06	34718	30-04-06	Auto Servicio Mir-Sot, S.A. de C.V.	610.22 Litros de gasolina pemex magna	\$4,000.00
			34719			610.22 Litros de gasolina pemex magna	4,000.00
			34720			610.22 Litros de gasolina pemex magna	4,000.00
			34721			610.22 Litros de gasolina pemex magna	4,000.00
Subtotal						\$16,000.00	
Yucatán							
05	Mantenimiento y Conservación	PE-07/06-06	28961	02-06-06	Jorge Manuel Luna Benítez	Llantas toyo 275/60 R 17 PXS/T, válvulas, balanceos.	\$4,010.03
			28960	02-06-06		Llantas Toyo 275/60 R 17 PXS/T Juego de bujes horquilla superior, válvulas, balanceos, alineación y cambio de bujes.	4,560.00
Subtotal						\$8,570.03	
Total						\$56,010.32	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$56,010.32.

En consecuencia, al no realizar el pago de las facturas mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, diversas subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por \$293,274.01 cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicios; sin embargo, presentaban copias de los cheques a nombre de terceros. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Aguascalientes										
03	Subarrendamiento	PE-8/05-06	24308	19-05-06	Médica San Juan de Aguascalientes, S.A. de C.V.	\$5,000.00	08	19-05-06	Martha Alicia Rodríguez Prieto	\$5,000.00
	Subarrendamiento	PE-7/06-06	24318	14-06-06	Médica San Juan de Aguascalientes, S.A. de C.V.	5,000.00	23	14-06-06	Martha Alicia Rodríguez Prieto	5,000.00
Coahuila										
03	Alimentos	PE-3/05-06	B 1002-228784	05-05-06	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	6,221.90	03	06-05-06	Luis Alejandro Velásquez González	49,413.57
Distrito Federal										
09	Otros Similares	PE-01/05-06	8596	15-05-06	Luis Antonio Rivera Méndez	5,200.00	1	30-05-06	Jorge García Rodríguez	30,894.65 (1)
Durango										
03	Combustibles y Lubricantes	PE-24/06-06	C 98916	30-06-06	Bárbara Carrete Rincón	10,000.00	0046	15-07-06	José Rubén Escajeda Jiménez	44,555.76 (1)
	Servicio de Teléfono	PE-27/06-06	80706060021	11-07-06	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	16,443.00	0032	28-06-06	Roberto Terán Herrera	20,000.00 (1)
Estado de México										
28	Eventos Políticos	PE-14/06-06	4613	26-06-06	Tecnología Alimenticia y Gastronómica, S.A. de C.V.	77,000.00	16	26-06-06	Ruperto Ortiz Rivero	77,000.00
	Combustibles y Lubricantes	PE-11/06-06	62865	03-07-06	Inmuebles Venta de Carpio, S.A. de C.V.	5,000.00	13	23-06-06	María Gabriela Bardales Hernández	5,000.00
Jalisco										

ENTIDAD DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
01	Alimentos	PE-09/05-06	0442	03-06-06	Rivera Ruiz Oscar Ulises	16,000.00	9	22-05-06	Aurora García Gutiérrez	20,000.00 (1)
	Mantenimiento y Conservación	PE-07/05-06	2078 A	29-05-06	Aldaz Navarro J. Jesús	5,000.00	7	29-05-06	Aurora García Gutiérrez	10,000.00 (1)
Nuevo León										
04	Alimentos	PE-06/05-06	089	26-04-06	Comercializadora de Alimentos Dadue, S.A. de C.V.	9,200.00	06	29-05-06	Flores Treviño Diana Carolina	9,200.00
	Otros Similares	PE-11/06-06	M 75452	29-05-06	Productos Electrónicos del Noreste, S.A. de C.V.	5,034.98	23	21-06-06	Flores Treviño Diana Carolina	12,210.03 (1)
05	Combustibles y Lubricantes	PE-09/05-06	64118	18-05-06	Gasolinera Valle de Jimal, S.A. de C.V.	5,000.00	09	31-05-06	Compeán Ledesma Erika	5,000.00
Total						\$170,099.88				\$293,274.01

NOTA: (1) En el importe del cheque se incluye el pago de otros gastos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$293,274.01.

En consecuencia, al no realizar el pago de las facturas mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, la coalición incumplió lo

dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Servicio de Teléfono”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por \$9,167.00 expedida a nombre de un tercero y no a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de los recursos financieros de la coalición. A continuación se detalla la factura en comento:

EN TIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	A NOMBRE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Aguascalientes										
03	PE-11/05-06	18628918	27-05-06	Axtel, S.A. de C.V.	\$9,167.00	Médica San Juan de Aguascalientes, S.A. de C.V.	11	25-05-06	Gilberto Alaniz de León	\$20,000.00

NOTA: En el importe del cheque se incluye el pago de otros gastos.

La factura en comento rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador servicios; sin embargo, presentaban copia del cheque a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$9,167.00.

En consecuencia, al presentar una factura a nombre de una tercera persona y no a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de los recursos financieros de la coalición y al realizar el pago de éste con un cheque expedido a nombre de una tercera persona, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.1, inciso b), 3.2 y 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Servicio de Luz Eléctrica”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por \$25,760.00 por concepto de propaganda utilitaria, la cual benefició a varias campañas; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco							
10	PE-23/06-06	19143	28-06-06	Premiums Digital, S.A. de C.V.	700 pendones Héctor Vielma.	\$25,760.00	Presentan una fotografía en la que se refleja los pendones con lo siguiente: “Héctor Vielma, Diputado Federal Distrito 10. Javier Guizar, Senador. Mejores vialidades que reduzcan el tráfico Zapopan”

Adicionalmente, por el tipo de gasto, éste se debió registrar en la cuenta “Gastos de Propaganda”.

Cabe mencionar que la normatividad señala que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por el candidato a Diputado por el distrito 10 del Estado de Jalisco y que beneficiaba a más de una campaña, debió efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, su coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaba la factura antes detallada quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El motivo por el cuál se erogaba el gasto observado en el cuadro anterior con recursos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Diputado del distrito 10 del estado de Jalisco, en beneficio de las campañas según se indican en el mismo cuadro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.8, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$25,760.00.

En consecuencia, al no dar aclaración alguna respecto al por que realizó el gasto en beneficio de las campañas antes señaladas con recursos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Diputado del distrito 10 del estado de Jalisco, así como al no realizar las correcciones solicitadas, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4, 4.8 y 6.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuentas “Mantenimiento y Conservación”, “Gastos por Consumo de Gasolina” y “Reconocimiento por Activismo Político”, se observó el registro de pólizas por un total de \$61,934.00 que presentaban como soporte documental comprobantes que por su concepto correspondían a una subsubcuenta diferente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB- SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RECLASIFICAR A:	REFERENCIA	
			NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE			
Nuevo León										
01	Mantenimiento y Conservación	PE-04/05-06	09707	31-05-06	Larraga Martínez Moisés	Jornadas Políticas	\$3,000.00	Cuenta: "Gastos Operativos de Campaña"	(1)	
			09708	31-05-06	Ruiz Sandoval Elizabeth		3,000.00		Subcuenta: "Directos"	(1)
Oaxaca										
01	Reconocimiento por Activismo Político	PE-19/06-06	3761	17-06-06	Alcántar García Mario	1 Revisión y escaner motor, 1 arreglar fuga de aceite caja de velocidades, 1 ajuste y purgar frenos en general, 1 juego de afinación para motor (Bujías, filtro de aceite y carbuclín) automotriz	1,380.00	Cuenta: "Gastos Operativos de Campaña"	(1)	
			3760	17-06-06	Alcántar García Mario	1 Revisión y arreglo falla de motor, 1 filtro de gasolina, 1 filtro de aire, 4 bujías Nizy, 1 carburante, 1 silicone y 1 tramo manguera	575.00		Subcuenta: "Directos"	(1)
06	Gastos por Consumo de Gasolina	PD-08/05-06	10118	31-05-06	González Rodríguez Erik	Apoyo a difusión política	4,800.00	Cuenta: "Gastos Operativos de Campaña"	(2)	
			10108	31-05-06	García Santos Gualterio.	Apoyo a difusión política	4,800.00		Subcuenta: "Directos"	(2)
			10109	31-05-06	Ojeda Lazo Samuel.	Coordinador de organización y desarrollo político	4,800.00		Subsubcuenta: "Reconocimiento por Activismo Político"	(2)
			10110	31-05-06	Baños Torres Verónica Marisela.	Análisis e investigación política	4,800.00		(2)	
			10121	31-05-06	Vásquez Balseca Sara.	Afiliación política	1,800.00		(2)	
			10112	31-05-06	Hernández Gatica Hugo.	Credencialización y censo	4,800.00		(2)	
			10114	31-05-06	Caballero Arrazola Pedro Germán.	Afiliación partidaria	4,800.00		(2)	
			10115	31-05-06	Morales Bautista Luis Alberto.	Credencialización y censo	4,800.00		(2)	
			10116	31-05-06	Urrutia Sánchez Miguel Ángel.	Afiliación partidaria	4,800.00		(2)	
			10117	31-05-06	Juárez Olvera Antonio.	Afiliación partidaria	4,800.00		(2)	
			10122	31-05-06	Meléndez Ortiz Carlos Alberto.	Coordinación de campaña	6,000.00		(2)	
			10120	31-05-06	Paz Luengas Anel	Afiliación partidaria	2,979.00		(2)	
TOTAL						\$61,934.00				

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones a las subsubcuentas citadas en la columna “Reclasificar a” del cuadro anterior.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexa polizas (sic) de reclasificación y copias del soporte documental respectivamente.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación; por tal razón, la observación se consideró subsanada, por un importe de \$7,955.00.
- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la

observación se consideró no subsanada por un importe de \$53,979.00.

En consecuencia, al no realizar las reclasificaciones a la subsubcuenta “Reconocimiento por Activismo Político”, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar las cuentas “Gastos Operativos de Campaña”, “Gastos de Propaganda” y “Gastos en Televisión”, subcuenta “Centralizados”, se observó el registro de una póliza por \$18,550.44, por concepto de “Transferencia en especie de la Coalición”, que presenta el siguiente registro contable:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTAS DE REGISTRO	CONCEPTO	MOVIMIENTOS	
				CARGO	ABONO
Puebla					
06	PD-01/06-06	Gastos en Televisión	Aplicación gastos Centralizados Coalición	\$11,198.70	
		Gastos de Propaganda		7,337.02	
		Gastos Operativos		14.72	
		Gastos Operativos			\$18,550.44
	TOTAL			\$18,550.44	\$18,550.44

Como se observa, la coalición utilizó como contrapartida el rubro de egresos disminuyendo los gastos; sin embargo, debió utilizar el rubro de ingresos, ya que correspondían a transferencias recibidas en especie. Con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado como un ingreso, su coalición debió utilizar la siguiente cuenta contable:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CUENTAS DE REGISTRO	CONCEPTO	MOVIMIENTOS	
				CARGO	ABONO
Puebla					
06	PD-01/06-06	Gastos en Televisión	Aplicación gastos Centralizados Coalición	\$11,198.70	
		Gastos de Propaganda		7,337.02	
		Gastos Operativos		14.72	
		INGRESOS: Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional Subcuenta: En Especie			\$18,550.44
	TOTAL			\$18,550.44	\$18,550.44

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Adicionalmente, (...) se remite PD-01 AJUSTE 9 de reclasificación Del (sic) Estado de Puebla Distrito 06”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que la coalición realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación, por tal razón la observación se consideró subsanada, por un importe de \$18,550.44.

Cuenta Centralizada

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Centralizados Coalición”, subsubcuenta “Guías de Representantes de Casilla”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura en copia fotostática; el importe total de ésta se divide en la póliza en dos partes, una corresponde a una transferencia en especie del Partido Revolucionario Institucional y la restante se registró como un pasivo en la contabilidad de la cuenta centralizada. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					APORTACIÓN EN ESPECIE DEL PRI	REGISTRADO COMO PASIVO EN LA CUENTA CENTRALIZADA
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-09/06-06	0486	12-06-06	Mapano Comercializadora Potosina, S.A. de C.V.	400,000 ejemplares de guía del representante de casilla (64 páginas) 15,000 ejemplares de de guía de representante de casilla (32 páginas) 100,000 ejemplares de manual del activista.	\$2,538,625.00	\$1,538,625.00	\$1,000,000.00

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor antes citado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de la factura señalada en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Respecto al pasivo por \$ 1,000,000.00, presente las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de la factura en comento, ya que excedió el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$ 4,867.00
- El contrato de prestación de servicios firmado por las partes, en los que consten: el servicio prestado, las condiciones de pago, el monto de la contraprestación y el periodo.
- Muestra de los ejemplares adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.11, 3.2, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 11.9 y 16.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que, las factura originales se encuentra a su disposición en el archivo de documentación del Comité Ejecutivo Nacional para su verificación y análisis. Con relación al pago, se manifiesta que no se ha realizado pago alguno, por tal motivo no se presentan copias de cheques. En apartado 51, se presenta copia del contrato en referencia.”

La respuesta es insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó el contrato de prestación de servicios y refiere que la factura original se encuentra en el Comité Ejecutivo Nacional para su verificación y análisis, la coalición no presentó el soporte documental original con la totalidad de los requisitos fiscales ante esta autoridad electoral como se le solicitó.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.11, 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7 y 16.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,538,625.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Centralizados Coalición”, subsubcuenta “Mensajería y Paquetería”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$803,494.45, que presentaron como soporte documental facturas por concepto de envíos; sin embargo, no se anexa evidencia que indique los

lugares de destino. En el **Anexo 21** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/0410/07) se detallan las facturas observadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el **Anexo 21** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/0410/07), anexando el reporte de confirmación de envíos proporcionado por el proveedor, con el fin de verificar la campaña beneficiada con el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se solicitó al proveedor el detalle de los envíos a los diferentes candidatos, por tal motivo se remitirá a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presenta la relación en original de los pagos y distribuciones de entregas a los candidatos de la Coalición en diversos estados, por parte del proveedor Norot, S.A. de C.V. Dicha distribución esta (sic) de acuerdo al prorrateo.”

La respuesta es satisfactoria, toda vez que la coalición presentó la documentación solicitada. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$803,494.45

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Centralizados Coalición”, subsubcuenta “Transporte de Personal”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios de transportación por \$177,100.00; sin embargo, carecen del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-41/06-06	530	01-06-06	Benito Delfino González Apolinar	1 servicio de transporte	\$23,000.00
PE-41/06-06	531	01-06-06		1 servicio de transporte	25,300.00
PE-66/06-06	533	08-06-06		1 servicio de transporte	58,650.00
PE-66/06-06	535	12-06-06		1 servicio de transporte	58,650.00
PE-84/06-06	536	16-06-06		1 servicio de transporte	11,500.00
TOTAL					

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios firmado por las partes, en el cual consten: los servicios a prestar, los destinos de los viajes, los candidatos beneficiados con el gasto, las condiciones de pago y el monto de la contraprestación total.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se manifiesta que el contrato se encuentra en proceso de firma, el cual será remitido a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta es insatisfactoria, toda vez que aún cuando la coalición refiere que los contratos se encuentran en proceso de firma y que los remitirá mediante oficio de alcance, no los ha presentado ante esta autoridad electoral.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$177,100.00.

Circularización a Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Villagrana González Claudia	STCFRPAP/086/07	2	\$25,850.00	
Francisco Gutiérrez Elizabeth	STCFRPAP/090/07	3	22,500.00	No se localizó
TOTAL			\$48,350.00	

Como se observa, el prestador de servicios Claudia Villagrana González, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, referente al arrendador Elizabeth Francisco Gutiérrez, nos encontramos con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	ARRENDADOR	IMPORTE	NÚMERO DE FACTURA O RECIBO	FECHA	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/090/07	Elizabeth Francisco Gutiérrez	\$7,500.00	0034	30-05-06	El servicio de mensajería indicó que nadie habitaba ese domicilio.
		7,500.00	0035	30-05-06	
		7,500.00	0036	26-06-06	
TOTAL		\$22,500.00			

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la coalición con el arrendador señalado en el cuadro anterior, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- La relación y expediente de los proveedores y prestadores de servicios, formulados por la coalición, donde se pudieran verificar los datos solicitados de cada uno de ellos.
- Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido al prestador del servicio, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 19.2, 19.3, 19.8, 19.9, 26.2 y 26.3 del Reglamento de partidos políticos, así como con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/550/07 de 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/019/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al proveedor Elizabeth Francisco Gutiérrez (arrendador), esta coalición no lo localizo (sic), sin embargo le solicito (sic) información al impresor del recibo de honorarios, este (sic) manifestó que durante el presente año el arrendador realizo (sic) cambio de domicilio y no tiene conocimiento del actual. (...), se presenta copia del recibo de arrendamiento 036 y el oficio de compulsas dirigido al mismo, que no fue posible entregar por el cambio de domicilio.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando refiere que no fue posible entregar el oficio de compulsas al arrendador, esta autoridad electoral considera que es obligación de la coalición contar con los datos actualizados de las personas a las cuales efectúa pagos. Sin embargo, al presentar las aclaraciones correspondientes se considera subsanada la observación.

4.2.3.2.1 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

La coalición reportó por este concepto, un importe de \$7,075,464.14, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Directos	\$0.00	\$2,630,647.54	\$4,444,816.60	\$7,075,464.14

Se realizaron las siguientes actividades:

- Se cotejó que los auxiliares contables de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con su documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyo político durante las campañas electorales estuvieran soportados con recibos “REPAP-COA”.
- Se verificó que los recibos cumplieran con los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento.

- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.
- Se revisaron los expedientes de los formatos “REPAP-COA”, emitidos durante la campaña electoral (del 19 de enero al 28 de junio de 2006) a fin de verificar que no faltara ningún folio.
- Se verificó que todo pago por reconocimientos por actividades políticas que sobrepasara los 100 días de salario mínimo general vigente (\$4,867.00) hubiera sido realizado mediante cheque nominativo (\$48.67 salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal en 2006).
- Se verificó que la coalición hubiera informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los recibos de los folios impresos.
- Se circularizaron algunas personas que recibieron reconocimientos.
- Se verificó que en los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se hubieran aplicado adecuadamente al criterio de prorrateo (Artículo 3.4).

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

Por este concepto la coalición no reportó importe alguno en sus informes de campaña.

Senadores

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuentas “REPAP” y “Reconocimientos por Apoyos Políticos”, se observó el registro de pólizas por un monto de \$47,000.00, las cuales carecían de su correspondiente soporte documental “REPAP-COA”; a continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tlaxcala	01	REPAP	PE-10/05-06	\$34,000.00
	02	Reconocimientos por Apoyos Políticos	PE-13/06-06	3,000.00
			PE-14/06-06	5,000.00
			PE-16/05-06	5,000.00
TOTAL				\$47,000.00

En caso de que existieran recibos “REPAP-COA” que por si solos excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, se debió verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre de la persona que recibió el reconocimiento, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requería copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (recibos “REPAP-COA”), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que rebasaban los 100 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9, 3.10 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) recabando la documentación solicitada para estar en condiciones de presentarlo a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al no presentar las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte original (recibos “REPAP-COA”), la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9 y 4.8 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$47,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$370,000.00 por concepto de pagos por reconocimientos en actividades políticas en varias subsubcuentas, las cuales carecían de su respectivo recibo “REPAP-COA”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas				
02	Reconocimientos por apoyo político	PE-24/05-06	\$2,000.00	
Guanajuato				
02	Reconocimientos por apoyo político	PD-07/06-06	5,000.00	
Oaxaca				
02	REPAP COA	PE-07/05-06	61,000.00	(a)
		PE-08/05-06	6,000.00	(a)
		PE-09/05-06	6,000.00	(a)
		PE-10/05-06	6,000.00	(a)
		PE-11/05-06	6,000.00	(a)
		PE-12/05-06	6,000.00	(a)
		PE-13/05-06	6,000.00	(a)
		PE-14/05-06	6,000.00	(a)
		PE-15/05-06	6,000.00	(a)
		PE-16/05-06	6,000.00	(a)
		PE-18/05-06	6,000.00	(a)
		PE-19/05-06	6,000.00	(a)
		PE-20/05-06	6,000.00	(a)
		PE-21/05-06	6,000.00	(a)
PE-23/05-06	6,000.00	(a)		
PE-24/05-06	6,000.00	(a)		

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
		PE-25/05-06	6,000.00	(a)
		PE-26/05-06	6,000.00	(a)
		PE-27/05-06	5,000.00	(a)
		PE-28/05-06	99,000.00	(a)
		PE-29/05-06	90,000.00	(a)
		PE-15/06-06	6,000.00	(a)
TOTAL			\$370,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.9, 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.3, 14.7 y 14.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) realizando la revisión correspondiente para estar en condiciones de presentar los recibos solicitados por esa Autoridad los cuales serán presentados mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte original (recibos “REPAP-COA”), la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9 y 4.8 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$370,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “REPAP-COA”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el cuadro que antecede, por un importe de \$363,000.00, presentaban como soporte documental copias fotostáticas de los cheques por el pago de Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, carecían de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los cheques en comento:

FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Oaxaca						
02	PE-07/05-06	\$61,000.00	7	23-05-06	Francisco Sandro Bautista Peláez (1)	\$61,000.00
	PE-08/05-06	6,000.00	8	23-05-06	Carlos Humberto Sánchez Ballesteros	6,000.00
	PE-09/05-06	6,000.00	9	23-05-06	Diana Aurora Villa Flores	6,000.00
	PE-10/05-06	6,000.00	10	23-05-06	Honorario Manuel Mendoza Cruz	6,000.00
	PE-11/05-06	6,000.00	11	23-05-06	Aarón Everardo Martínez Silva	6,000.00
	PE-12/05-06	6,000.00	12	23-05-06	María del Socorro Vásquez Mendoza	6,000.00
	PE-13/05-06	6,000.00	13	23-05-06	Francisco Sandro Bautista Peláez (1)	6,000.00
	PE-14/05-06	6,000.00	14	23-05-06	Lucía Ángela Flores Hilario	6,000.00
	PE-15/05-06	6,000.00	15	23-05-06	Gabriela Lorena Villa Flores	6,000.00
	PE-16/05-06	6,000.00	16	23-05-06	Magaly Azucena Villaflores	6,000.00
	PE-17/05-06	6,000.00	19	23-05-06	Rosa Elvia Santos Sánchez	6,000.00
	PE-18/05-06	6,000.00	20	23-05-06	Mayra Enríquez Reyes	6,000.00
	PE-19/05-06	6,000.00	21	23-05-06	Carlos Venegas García	6,000.00
	PE-20/05-06	6,000.00	22	23-05-06	Darío Velasco Mendoza	6,000.00
	PE-21/05-06	6,000.00	23	23-05-06	Luis Miguel Salinas García	6,000.00
	PE-23/05-06	6,000.00	26	23-05-06	Laura Thagui Gómez	6,000.00
	PE-24/05-06	6,000.00	27	23-05-06	Luis Enrique Pérez Lara	(*) 5,000.00
	PE-25/05-06	6,000.00	28	23-05-06	Paulino Ciprino Cruz Antonio	(*) 5,000.00
	PE-26/05-06	6,000.00	29	23-05-06	Julio César Delgado Mendoza	6,000.00
	PE-27/05-06	5,000.00	30	23-05-06	Rosalía Josefina Hernández González	5,000.00
	PE-28/05-06	99,000.00	34	27-05-06	Francisco Sandro Bautista Peláez (1)	99,000.00
	PE-29/05-06	90,000.00	35	26-05-06	Francisco Sandro Bautista Peláez (1)	90,000.00
TOTAL		\$363,000.00				\$361,000.00

Adicionalmente, como se observaba en los casos referenciados con (*) del cuadro anterior, existían diferencias entre los importes de los documentos contables y el del cheque.

Como se observa en el mismo cuadro, se tenían registrados en la subsubcuenta “REPAP-COA” diversos pagos al C. Francisco Sandro Bautista Peláez, cuyo importe rebasó los 1,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$48,670.00, tope establecido para comprobar por esta vía

las erogaciones por reconocimiento anual a una sola persona física, así como los 125 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$6,083.75, tope establecido para comprobar las erogaciones por reconocimiento mensual a una sola persona física.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Efectuara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 14.2 y 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que, los beneficiarios no contaban con cuenta bancaria, razón por la cual se expedieron los cheques sin la leyenda para que estos (sic) pudieran hacer efectivo su pago.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara en establecer que todo pago que efectúen y rebasen la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, la coalición, incumplió lo establecido en los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación, se consideró no subsanada por un importe de \$363,000.00.

Ahora bien, respecto a los casos referenciados con (*) señalados en el cuadro anterior, en los que existen diferencias entre los importes de los documentos contables y el cheque, la coalición omitió presentar aclaración alguna, por lo que incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito, por lo cual la observación, quedó no subsanada por un importe de \$10,000.00.

En relación a los pagos efectuados al C. Francisco Sandro Bautista Peláez, cuyo importe rebasaron el tope de los 1,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$48,670.00, tope establecido para comprobar por esta vía las erogaciones por reconocimiento anual a una sola persona física, así como los 125 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$6,083.75, tope establecido para comprobar las erogaciones por reconocimiento mensual a una sola persona física, la coalición omitió presentar aclaración alguna, por lo que incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.2 y 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo cual la observación quedó no subsanada por un importe de \$249,916.25.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, se observó en varias subsubcuentas el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-COA” por un importe total de \$226,924.00 que en lo individual debieron pagarse con cheque nominativo a nombre de quien recibió el reconocimiento, debido a que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan los recibos en comentario:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	SUB- SUBCUENTA	RECIBO "REPAP-COA"					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango								
01	PD-1/Ajt1-06 (*)	Reconocimientos por Apoyos Políticos	15921	26-06-06	Nava Meza Luis Alfonso	Colocación de propaganda. (Reclasificación de la PE-05/06-06)	\$18,240.00	
			15920	26-06-06	Rodríguez Silva Ivonne Alejandra	Apoyo a brigadas. (Reclasificación de la PE-05/06-06)	18,240.00	
Guanajuato								
02	PD-07/06-06	Reconocimientos por apoyos políticos	16090	28-06-06	Oropeza Montes Fátima	Actividades administrativas del 01 al 28-06-06.	6,000.00	
			16089	28-06-06	Tapia Ochoa Sara	Actividades administrativas del 01 al 28-06-06.	4,950.00	
			16087	28-06-06	González Castillo Felipe Rafael	Actividades administrativas del 01 al 28-06-06.	6,000.00	
San Luis Potosí								
02	PE-12/05-06	REPAP COA	17352	25-05-06	Luz Elena Soria Viñas	Apoyo administrativo.	5,000.00	
	PE-15/05-06		17368	25-05-06	Laura Hernández Bautista	Coordinador regional de la Huasteca Centro.	5,000.00	
	PE-14/05-06		17354	25-05-06	María Martina Velásquez Córdova	Apoyo a la coordinación general de la campaña.	5,000.00	
Sinaloa								
01	PE-123/06-06	REPAP COA	17404	28-06-06	Erika Elizabeth Parra Torres	Apoyo administrativo y de cómputo al área de Servicios administrativos del 01 de mayo al 28 de junio de 2006.	5,500.00	
			17405	28-06-06	Blanca Elia Payares Flores	Actividades secretariales en apoyo al área financiera del 01 de mayo al 28 de junio de 2006.	5,000.00	
			17406	28-06-06	Gregorio Guzmán Lares	Apoyo administrativo de cómputo al área de finanzas del 01 de mayo al 28 de junio de 2006.	6,000.00	
			17407	28-06-06	Isidra Carrasco León	Apoyo administrativo de cómputo al área de Prensa del 01 de mayo al 28 de junio de 2006	5,500.00	
			17408	28-06-06	Mercedes Jiménez Sánchez	Apoyo administrativo de cómputo al área de Prensa del 01 de mayo al 28 de junio de 2006	5,000.00	
			17409	28-06-06	María de los Ángeles Tolosa Loaiza	Trabajos de gestoría durante la campaña en programas sociales	7,000.00	
			17410	28-06-06	Tatiana Margarita Téllez Calderón	Actividades administrativas y de apoyo técnico en el área de prensa del 01 de mayo al 28 de junio de 2006	5,000.00	
			Tlaxcala					
02	PE-17/06-06	Reconocimientos por Apoyos Políticos	17868	15-05-06	Lima Morales Roberto	Coordinador de campaña	5,000.00	
			17875	15-05-06	Pérez Bañuelos Saúl	Coordinador regional de campaña	5,000.00	
Zacatecas								
02	PE-46/06-06	Apoyo Político	18182	15-06-06	Lidia Camarillo Aguilera	Apoyo Administrativo	6,083.00	
	PE-46/06-06		18200	15-06-06	J. Jesús Castorena Gallegos	Logística y Avanzada	6,083.00	
	PE-47/06-06		18199	15-06-06	Juana María Sánchez Jacobo	Coordinador local de Brigadas y Promoción del Voto	6,083.00	
	PE-47/06-06		18198	15-06-06	Edgar Fernando Esparza Valenciano	Avanzada y Enlaces con Comités	6,083.00	
02	PE-48/06-06		18197	15-06-06	Mónica Eréndira Guerrero Venegas	Gestión Social	6,083.00	
	PE-48/06-06		18180	15-06-06	Ana María Gálvez Delgado	Coordinador Local de Zona Urbana	6,083.00	

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	SUB- SUBCUENTA	RECIBO "REPAP-COA"					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	
	PE-48/06-06		18173	15-06-06	María Antonia Guadalupe De la Torre Franco	Actividades Administrativas	6,083.00	
	PE-48/06-06		18187	15-06-06	Emmanuel González Hernández	No indica actividad realizada.	6,083.00	(a)
	PE-28/06-06		18184	28-06-06	Irene Méndez Méndez	Coordinador de Programas Políticos	6,083.00	
	PE-28/06-06		18179	28-06-06	Karla Eloisa Hernández Castro	Apoyo Administrativo y Gestión Social	6,083.00	
	PE-29/06-06		18172	28-06-06	María de Jesús Luciano Trejo	Coordinador de Brigadas	6,083.00	
	PE-29/06-06		18189	28-06-06	Juana María Martínez Delgado	Coordinador Regional	6,083.00	
	PE-29/06-06		18174	28-06-06	Perla Guadalupe Martínez Delgado	Coordinador General de Campaña	6,083.00	
	PE-29/06-06		18161	28-06-06	Juan Carlos Padilla Medellín	Coordinador Regional	6,083.00	
	PE-29/06-06		18176	28-06-06	Josefina Robles López	Apoyo de Gestión Social	6,083.00	
	PE-29/06-06		18160	28-06-06	José Luis Torres Bernal	Coordinador de Prensa	6,083.00	
	PE-29/06-06		18157	28-06-06	Jesús Saldívar Acevedo	Coordinador Regional	6,083.00	
	PE-29/06-06		18169	28-06-06	Rebeca Castro Rentería	Coordinación y Promoción del voto en Zona Urbana Guadalupe Zacatecas.	6,083.00	
TOTAL							\$226,924.00	

NOTA (*): Anexa a la póliza se localizó la póliza cheque, en la cual señala que se expidió el No. 0003 a nombre de José Alfredo Varela Pacheco por \$36,400.00.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de los recibos en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 3.10 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que los beneficiarios no contaban con cuenta bancaria, razón por la cual el enlace financiero expidió los cheques a su nombre para hacerles el pago en efectivo”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los pagos que rebasen el tope de los 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, deberán pagarse con cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$226,924.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Apoyo Político”, se observó una póliza señalada con **(a)** en la columna “Referencia” del cuadro del punto que antecede, que presentaba como soporte documental un recibo “REPAP-COA” que no reunía la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento, como se indica a continuación:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”				DATO FALTANTE
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
Zacatecas						
02	PE-48/06-06	18187	15-06-06	Emmanuel González Hernández	\$6,083.00	-Descripción de la actividad realizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- El recibo “REPAP-COA” señalado en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.9 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...esta Coalición esta (sic) realizando las correcciones correspondientes para estar en condiciones de presentar la documentación a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el recibo “REPAP-COA” antes señalado, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.9 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada, por un importe de \$6,083.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Apoyo Político”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “REPAP-COA” por un importe de \$6,083.00 que de acuerdo al concepto de actividad realizada, correspondía a la campaña de Diputados del Distrito 04. A continuación se indica el caso en comentario:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”				
		NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas						
02	PE-47/06-06	18185	15-06-06	Genoveva Santiago Miramontes	Logística del IV Distrito.	\$6,083.00

Asimismo, debía pagarse con cheque nominativo a nombre de quien recibió el reconocimiento, debido a que rebasaba el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque.

Con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas

que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Efectuara la reclasificación, registrando el gasto en la campaña del Diputado del Distrito 04.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara la corrección.
- Presentara la copia fotostática del cheque correspondiente al pago del recibo en comento, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, señalara las razones que motivaron el haber cubierto el reconocimiento pagado con recursos del candidato de la Fórmula 02 y no con recursos del Distrito 04 del estado de Zacatecas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 12.2, 12.3, 12.18 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...,esta Coalición esta (sic) realizando las correcciones correspondientes para estar en condiciones de presentar la documentación a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al no presentar la copia del cheque a nombre de la persona que recibió el reconocimiento, ni realizar las reclasificaciones solicitadas por esta autoridad electoral, incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 y 3.10 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 12.2 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$6,083.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, varias subsubcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-COA”, que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre de quien recibió el reconocimiento, debido a que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, fueron pagados con cheque a nombre de una tercera persona. A continuación se detallan los recibos en comento:

FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					CHEQUE			
			NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Durango											
01	Otros Similares	PE-03/06-06	15917	26-06-06	González Herrera Alejandra	Apoyo Político	\$18,240.00	03	05-06-06	José Alfredo Varela Pacheco	\$36,400.00
			15918	26-06-06	Arellano Escarpita Claudia	Reparto de propaganda	18,240.00	0015	21-06-06		36,400.00
		PE-15/06-06	15919	26-06-06	Chacón Triana Lluvia Manuela		18,000.00				
			15923	26-06-06	Ortega Chaidez Alfredo Gilberto		18,240.00				
San Luis Potosí											
02	REPAP COA	PE-25/06-06	17366	20-06-06	Isabel Cristina Calua Rodríguez	Coordinadora regional de la Huasteca Norte	5,000.00	50 (*)	27-06-06	David Loyola Rodríguez	13,229.50
Nuevo León											
02	Reconocimientos por apoyos políticos	PE-01/05-06	16857	31-05-06	Juan Catarino Garza Rodríguez	Chofer	6,000.00	01 (**)	18-05-06	Bernardo González Hernández	22,000.00
TOTAL							\$83,720.00				\$108,029.50

(*) En el importe total del cheque se incluye el pago de otros gastos.

(**) En el importe total del cheque se incluye el pago de otros reconocimientos por apoyos políticos que no rebasan los salarios mínimos generales para el Distrito Federal.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que los beneficiarios no contaban con cuenta bancaria, razón por la cual el enlace financiero expidió los cheques a su nombre para hacerles el pago en efectivo.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio; en consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo cual la observación quedó no subsanada por un importe de \$83,720.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Reconocimiento por Apoyos Políticos”, se observaron registros de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA” que no reunían la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento. Los casos en comento se detallan a continuación:

FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"				DATO FALTANTE
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
Aguascalientes						
02	PE-06/06-06	15094	28-06-06	Tamez Cerón Wilhemina	\$750.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
		15095	28-06-06	Aguilar Parroquia José	1,000.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
		15097	28-06-06	Martínez Chavarría Isauro Martín	2,000.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
		15098	28-06-06	Carrillo Rincón María de Lourdes	1,000.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
		15099	28-06-06	Becerra Navarro Alfonso	500.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
	PE-19/06-06	15078	08-06-06	Becerra Navarro Alfonso	650.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
		15083	26-06-06	Tamez Cerón Wilhemina	750.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
		15084	26-06-06	Aguilar Parroquia José	1,000.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
	PE-40/06-06	15086	26-06-06	Martínez Chavarría Isauro Martín	1,320.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
		15087	26-06-06	Carrillo Rincón María de Lourdes	1,500.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
		15089	26-06-06	Becerra Navarro Alfonso	500.00	- Firma de la persona que recibió el reconocimiento
TOTAL					\$10,970.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran

- Los recibos "REPAP-COA" señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.9 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"..., se presentan los recibos en copia original (sic) debidamente firmados tal y como se detalla a continuación."

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"			
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Aguascalientes					
02	PE-06/06-06	15094	28-06-06	Tamez Cerón Wilhemina	\$750.00
		15095	28-06-06	Aguilar Parroquia José	1,000.00
		15097	28-06-06	Martínez Chavarria Isauro Martín	2,000.00
	PE-19/06-06	15083	26-06-06	Tamez Cerón Wilhemina	750.00
		15084	26-06-06	Aguilar Parroquia José	1,000.00
	PE-40/06-06	15086	26-06-06	Martínez Chavarria Isauro Martín	1,320.00

La coalición presentó los recibos señalados en su escrito de referencia, los cuales presentan la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, por lo cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$6,820.00.

Respecto a la diferencia de \$4,150.00, la coalición omitió presentar aclaración alguna. Los recibos observados se detallan a continuación:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"			
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Aguascalientes					
02	PE-06/06-06	15098	28-06-06	Carrillo Rincón María de Lourdes	\$1,000.00
		15099	28-06-06	Becerra Navarro Alfonso	500.00
	PE-19/06-06 PE-40/06-06	15078	08-06-06	Becerra Navarro Alfonso	650.00
		15087	26-06-06	Carrillo Rincón María de Lourdes	1,500.00
		15089	26-06-06	Becerra Navarro Alfonso	500.00
TOTAL				\$4,150.00	

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.9 del Reglamento de mérito. Por lo que la observación quedó no subsanada por un importe de \$4,150.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Directos", subsubcuenta "Otros similares", se observó una póliza que presenta como soporte documental un recibo "REPAP-COA"; sin embargo, el importe del mismo no coincide con el reportado en el control de folios "CF-REPAP-COA", como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"			IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	RECIBO "REPAP-COA"	CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP-COA"	
Chiapas							
02	PE-25/06-06	15660	12-06-06	Noé García Sánchez.	\$3,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedieran al Control de folios “CF-REPAP-COA”.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición está realizando las correcciones correspondientes para estar en condiciones de presentar a esa Autoridad el control de folios en referencia, el cual se remitirá mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al no presentar las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.10 del Reglamento de la materia, en relación con el 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$1,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, varias subsubcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte del soporte documental copias fotostáticas de los cheques por concepto del pago de reconocimientos en actividades políticas por un importe total de \$78,000.00; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los cheques en comentario:

ENTIDAD/ FORMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"				CHEQUE			
			NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Baja California Sur										
02	Reconocimientos por apoyos políticos	PE-22/05-06	15254	26-05-06	Castro Flores Alicia Imelda	\$6,000.00	072	26-05-06	Castro Flores Alicia Imelda	\$6,000.00
		PE-24/05-06	15252	26-05-06	Carrasco Popocatl Jaime	6,000.00	074	26-05-06	Carrasco Popocatl Jaime	6,000.00
		PE-29/05-06	15259	27-05-06	Castro Cota Angélica María	6,000.00	079	27-05-06	Castro Cota Angélica María	6,000.00
		PE-02/06-06	15260	02-06-06	Murguía Avilés Guadalupe	6,000.00	088	02-06-06	Murguía Avilés Guadalupe	6,000.00
		PE-03/06-06	15261	02-06-06	Díaz Martínez Rembrandt	6,000.00	089	02-06-06	Díaz Martínez Rembrandt	6,000.00
		PE-12/06-06	15263	10-06-06	Castro Cota Selene Guadalupe	6,000.00	098	10-06-06	Castro Cota Selene Guadalupe	6,000.00
		PE-17/06-06	15264	13-06-06	Álvarez Martínez Sebastián	6,000.00	103	13-06-06	Álvarez Martínez Sebastián	6,000.00
		PE-31/06-06	15266	26-06-06	Bautista Hernández Juan	6,000.00	117	26-06-06	Bautista Hernández Juan	6,000.00
		PE-33/06-06	15273	28-06-06	Muñoz Gutiérrez Ma. de los Ángeles	6,000.00	119	29-06-06	Muñoz Gutiérrez Ma. de los Ángeles	6,000.00
Guanajuato										
02	Reconocimientos por apoyos políticos	PD-07/06-06	16076	31-05-06	Chaurand Montes Javier	6,000.00	005	15-05-06	Chaurand Montes Javier	6,000.00
			16070	31-05-06	González Castillo Felipe Rafael	6,000.00	006	15-05-06	González Castillo Felipe Rafael	6,000.00
			16067	31-05-06	Arvizu Villegas Felipe	6,000.00	007	15-05-06	Arvizu Villegas Felipe	6,000.00
			16064	31-05-06	Oropeza Montes Fátima	6,000.00	004	15-05-06	Oropeza Montes Fátima	6,000.00
TOTAL						\$78,000.00				\$78,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se aclara que, los beneficiarios no contaban con cuenta bancaria, razón por la cual se expidieron los cheques sin la leyenda para que estos pudieran hacer efectivo su pago.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara en establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.10 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, observación quedó no subsanada, por un importe de \$78,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Apoyo Político”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-COA”; sin embargo, el total de los mismas no coincidían con los registros contables, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA	
			PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
Tlaxcala						
02	Reconocimientos por Apoyos Políticos	PE-17/06-06	\$42,084.00	\$55,084.00		\$13,000.00
Zacatecas						
02	Apoyo Político	PE-48/06-06	30,000.00	22,332.00	\$5,668.00	
TOTAL			\$72,084.00	\$77,416.00	\$5,668.00	\$13,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Respecto a los importes señalados en la columna “Documentación Faltante” en el cuadro que antecede, presentara las pólizas observadas con la totalidad de la documentación soporte (recibos “REPAP-COA”) en original, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- Por lo que se refiere a los importes señalados en la columna “Documentación Adicional” en el cuadro que antecede, registrara la totalidad del gasto, de tal manera que lo registrado coincidiera con el soporte documental.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se verificara las correcciones realizadas.
- En su caso, por lo que correspondía al total de \$13,000.00 de la columna “Documentación Adicional”, toda vez que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00, presentara la copia fotostática de los cheques con los que se hubiera realizado el pago de dicha diferencia.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9, 3.10, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8, 11.9, 14.2, 17.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) recabando la documentación solicitada para estar en posibilidades de presentarlo (sic) a esa Autoridad en oficio de alcance al presente.”

Respecto a la diferencia sin documentación por \$5,668.00, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó aclaración alguna sobre las diferencias observadas en el soporte documental de las citadas pólizas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9, 3.10, 4.8 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 17.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$5,668.00.

Referente a la diferencia no registrada pero con documentación adicional por \$13,000.00, la observación se consideró no subsanada al no registrar debidamente los gastos realizados. En consecuencia, la coalición incumplió los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Diputados

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, subcuenta “Directos”, en varias subsubcuentas, se observó el registro contable de pólizas por \$40,000.00 que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se indican las pólizas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Estado de México	07	REPAP	PE-04/05-06	\$6,000.00
		REPAP	PE-05/05-06	6,000.00
		REPAP	PE-06/05-06	6,000.00
		REPAP	PE-04/06-06	6,000.00
		REPAP	PE-08/06-06	6,000.00
Oaxaca	10	Reconocimientos por Activismo Político	PD-01/Ajt-06	10,000.00
TOTAL				\$40,000.00

En caso de que existieran recibos “REPAP-COA” que por si solos hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2006 equivalía a \$4,867.00, se debe verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre de la persona que recibió el reconocimiento, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requirió copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (recibos “REPAP-COA”), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de los recibos en comento, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9, 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 14.2 y 14.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$40,000.00.

En consecuencia, al no presentar los recibos REPAP-COA y las copias de los cheques solicitados, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9, 3.10 y 4.8 del

Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 14.2 y 14.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, subcuenta “Directos”, en varias subsubcuentas, se observó el registro contable de pólizas por \$42,575.31 que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Estado de México	28	REPAP'S	PE-01/06-06	\$3,000.00
	32	REPAP	PE-04/06-06	3,006.23
		REPAP	PE-05/06-06	2,700.00
Oaxaca	11	Reconocimiento por activismo político	PE-32/06-06	12,500.00
Puebla	05	REPAP-COA	PD-01/AJT-06	4,869.08
Sonora	02	PEPAP	PD-02/Ajt-06	12,500.00
	03	Reconocimiento por Apoyo Político	PD-01/Ajt-06	4,000.00
TOTAL				\$42,575.31

En caso de que existieran recibos “REPAP-COA” que por si solos hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2006 equivalía a \$4,867.00, se debe verificar que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre de la persona que recibió el reconocimiento, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requirió copia del mismo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (recibos “REPAP-COA”), con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de los recibos en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9, 3.10, 4.8 y 10.1 del

Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 14.10 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$42,575.31

En consecuencia, al no presentar los recibos REPAP-COA y las copias de los cheques solicitados, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9, 3.10, y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 14.2 y 14.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “ Directos”, se observó en varias subsubcuentas el registro de pólizas por \$367,189.50 que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA” que no reunían la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”					REFERENCIA
			No.	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	CARECE DE:	
Coahuila								
7	Reconocimiento Por Apoyo Político	PE-19/06-06	01072	20/06/2006	García Silva Guadalupe Alejandra	\$2,500.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
Distrito Federal								
09	REPAP	PE-17/06-06	02658	10-06-06	Álvarez Pérez Martha Patricia	2,500.00	- Firma del beneficiario	(1)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"					REFERENCIA
			No.	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	CARECE DE:	
14	REPAP	PE-04/05-06	02927	31-05-06	Vázquez Quiroz Mariela Danae	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-04/05-06	02928	31-05-06	Cordourier Reyes Juan	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-04/05-06	02929	31-05-06	Cruz Antonio Juan Pablo	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-04/05-06	02930	31-05-06	Calderón Manrique Yoloxochitl	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-04/05-06	09709	31-05-06	Reyes Huitrón Elia Sarit	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-04/05-06	02924	31-05-06	Ladrón de Guevara Urista José Roberto	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02914	30-06-06	Ladrón de Guevara Urista José Roberto	1,850.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02915	30-06-06	Reyes Huitrón Elia Sarit	1,850.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02916	30-06-06	Flores Hernández Marcos	1,850.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02917	30-06-06	Calderón Manrique Mario Ollin	1,850.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02918	30-06-06	Vázquez Quiroz Mariela Danae	1,850.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02920	30-06-06	Cruz Antonio Juan Pablo	1,850.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02922	30-06-06	Cordourier Reyes Juan	1,500.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02923	30-06-06	Suárez Ramírez Yolanda	1,500.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	09710	30-06-06	Acosta Hernández Mayra Teresa	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02925	31-05-06	Flores Hernández Marcos	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-03/05-06	02926	31-05-06	Calderón Manrique Mario Ollin	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02901	15-06-06	Ladrón de Guevara Urista José Roberto	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02902	15-06-06	Reyes Huitrón Elia Sarit	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02903	15-06-06	Flores Hernández Marcos	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02904	15-06-06	Calderón Manrique Mario Ollin	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02905	15-06-06	Vázquez Quiroz Mariela Danae	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02906	15-06-06	Cordourier Reyes Juan	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02907	15-06-06	Cruz Antonio Juan Pablo	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02908	15-06-06	Calderón Manrique Yoloxochitl	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02909	15-06-06	Acosta Hernández Mayra Teresa	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02910	15-06-06	Andrade Aguilar Ana Rocío	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02911	15-06-06	Meneses Sánchez Miguel Ángel	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02912	15-06-06	Amilia Aguilar Carmen Magdalena	1,860.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	REPAP	PE-02/05-06	02913	15-06-06	Suárez Ramírez Yolanda	1,860.00	- Descripción de la actividad realizada - Tipo de campaña	(1)
REPAP	PE-02/05-06	09712	31-05-06	Alquililla Aguilar Carmen Magdalena	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)	
REPAP	PE-02/05-06	09713	31-05-06	Meneses Sánchez Miguel Ángel	4,062.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)	
18	Reconocimientos por apoyo político	PD-03/06-06	03109	31-05-06	Vázquez Mellado Carvajal Jaime	6,000.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
	Reconocimientos por apoyo político	PD-02/06-06	03105	30-04-06	Vázquez Mellado Carvajal Jaime	6,000.00	-Descripción de la actividad realizada. -Firma del beneficiario	(1)
	Reconocimientos por apoyo político	PE-08/05-06	08048	28-06-06	Velasco Urquidez Karla Paulina	4,250.00	-Domicilio de la persona que recibe el reconocimiento.	(1)
	Reconocimientos por apoyo político	PD-01/04-06	03101	16-05-06	Velasco Urquidez Karla Paulina	4,867.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
19	REPAP'S	PE-54/06-06	02347	30-06-06	Pérez Monzalvo Bertha Leticia	4,000.00	-Periodo en el que se realizó la actividad	(1)
	REPAP'S	PE-53/06-06	03440	28-06-06	Moreno Ibáñez Hilda	3,000.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
21	Reconocimientos por apoyo político	PE-11/06-06	03258	28-06-06	Basilo Sotelo Norma Enriqueta	6,000.00	- Tipo de campaña	(1)
Estado de México								
32	REPAP	PE-08/06-06	7822	14-06-06	Ana María Cortes Vera	2,000.00	-Descripción de la actividad realizada.	(1)
Oaxaca								

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"					REFERENCIA
			No.	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	CARECE DE:	
02	Reconocimiento por Activismo Político	PE-20/06-06	09963	28-06-06	Velásquez Villa Miguel Ángel	6,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-21/06-06	09964	28-06-06	Guillén Olivera Rigoberto Gabriel	6,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-26/06-06	09965	28-06-06	Vallejos Saucedos Juan Luis	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-26/06-06	09968	28-06-06	Ayuso Avendaño Alejandro	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-26/06-06	09969	28-06-06	Merino Sosa Carlos Gerardo	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-26/06-06	09970	28-06-06	Bravo Fierro Carlos Orlando	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-26/06-06	09971	28-06-06	Santiago Cervantes Baudiel	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-26/06-06	09972	28-06-06	Nicolás García Felipe	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-38/06-06	09973	28-06-06	Figuroa García Nabor	2,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-38/06-06	09974	28-06-06	Rosado Chávez Ana Lilia	2,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-38/06-06	09976	28-06-06	Cabrera Moya Sureyma	2,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-38/06-06	09977	28-06-06	Silva Silva Arnel	2,201.50	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
03	Reconocimiento por Activismo Político	PE-08/05-06	09951	30-04-06	Rojas de la Cruz Eric	3,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-08/05-06	09952	30-04-06	Javier Chiñas Eduardo	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-08/05-06	09953	30-04-06	Trinidad Ríos Olivia	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-08/05-06	09954	30-04-06	Salgado Lara Lady Esmeralda	2,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-29/06-06	09955	28-06-06	Rojas de la Cruz Eric	4,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-29/06-06	09956	28-06-06	Javier Chiñas Eduardo	4,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-29/06-06	09957	28-06-06	Varo Leyva Juan Gabriel	3,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-29/06-06	09958	28-06-06	Salgado Lara Lady Esmeralda	3,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-29/06-06	09959	28-06-06	Trinidad Ríos Olivia	4,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-31/06-06	09961	28-06-06	José Bautista Hitantehuitl	4,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-31/06-06	09962	28-06-06	Cruz Mendoza Francisco Antonio	4,700.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
04	Reconocimiento por Activismo Político	PE-05/05-06	10046	30-04-06	Canseco Martínez Carlos Honorato	3,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-05/05-06	10025	23-05-06	López Barrita Margarita Elizabeth	3,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-04/06-06	10019	27-06-06	Landeró Ramírez Luis Miguel	6,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-05/06-06	10037	27-06-06	Camiro Arango Lorena Sirenia	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-05/06-06	10038	31-05-06	Cruz Pablo Gabriela	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"					REFERENCIA
			No.	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	CARECE DE:	
04	Reconocimiento por Activismo Político	PE-05/06-06	10042	28-06-06	López Barrita Margarita Elizabeth	2,200.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-06/06-06	10049	28-06-06	Zenteno Juárez Jerónimo	2,700.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-06/06-06	10047	28-06-06	Samano Mijangos José Manuel	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-06/06-06	10024	30-05-06	Canseco Martínez Carlos Honorato	2,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-03/06-06	10041	15-06-06	López Barrita Margarita Elizabeth	3,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-08/06-06	10022	28-06-06	Canseco Martínez Carlos Honorato	4,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-06/05-06	10030	30-04-06	Cruz Pablo Gabriela	1,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-06/05-06	10039	15-05-06	Cruz Pablo Gabriela	1,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-07/05-06	10045	30-05-06	González Vidal José Luis	2,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-07/05-06	10044	30-05-06	Landero Ramírez Luis Miguel	4,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-07/05-06	10043	30-04-06	Camiro Arango Lorena Sirenia	4,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10032	30-04-06	Samano Mijangos José Manuel	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10029	26-05-06	Samano Mijangos José Manuel	3,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
06	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10118	31-05-06	González Rodríguez Eric.	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10108	31-05-06	García Santos Guaterio.	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10109	31-05-06	Ojeda Lazo Samuel	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10110	31-05-06	Baños Torres Verónica Maricela.	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10121	31-05-06	Vásquez Balseca Sara.	1,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10112	31-05-06	Hernández Gatica Hugo.	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10114	31-05-06	Caballero Arrazola Pedro Germán.	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10115	31-05-06	Morales Bautista Luis Alberto.	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10116	31-05-06	Urrutia Sánchez Miguel Ángel.	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10117	31-05-06	Juárez Olvera Antonio.	4,800.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10122	31-05-06	Meléndez Ortiz Carlos Alberto.	6,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PD-08/05-06	10120	31-05-06	Paz Luengas Anel	2,979.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
07	Reconocimiento por Activismo Político	PE-11/05-06	10151	31-05-06	Toledo López Iván.	6,080.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-12/05-06	10152	31-05-06	Muñoz Navarro Fernando.	6,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-13/05-06	10153	31-05-06	Cabrera Matus Félix.	5,450.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"					REFERENCIA
			No.	FECHA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	CARECE DE:	
07	Reconocimiento por Activismo Político	PE-14/05-06	10154	31-05-06	Martínez Gallegos Francisco Javier.	5,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-15/05-06	10155	31-05-06	Santos García Luís Antonio.	4,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-15/05-06	10156	31-05-06	Gómez Regalado Ulises.	1,900.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-15/05-06	10157	31-05-06	Villalobos González Cesar Del Mar.	3,900.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-15/05-06	10158	31-05-06	Main Velázquez Rubén Enrique.	2,900.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento -Importe en letra.	(1)
08	Reconocimiento por Activismo Político	PE-07/06-06	10202	30-06-06	Osorio Cruz José Luís	4,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-08/06-06	10203	08-06-06	Martínez Altamirano Blanca	4,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
Sonora								
02	Apoyo Político	PD-01/06-06	12363	12-06-06	López Oscar	1,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(2)
	Apoyo Político	PD-01/06-06	12365	21-06-06	López Oscar	1,000.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(2)
Tlaxcala								
03	Reconocimientos por Apoyos Políticos	PE-06/06-06	13472	19-04-06	Cristina Olguín Payan	2,500.00	-Firma de quién recibe el reconocimiento	(1)
TOTAL						\$367,189.50		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos "REPAP-COA" señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.9 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se remiten recibos corregidos"

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó los recibos “REPAP-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas, por tal razón la observación se consideró subsanada, por un importe de \$365,189.50.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$2,000.00.

En consecuencia, al no presentar dos recibos REPAP-COA con la totalidad de los datos, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.9 del Reglamento de mérito.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, se observó en varias subsubcuentas, pólizas que presentaban como parte del soporte documental copias fotostáticas de cheques; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los cheques en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB- SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO REPAP-COA				CHEQUE				REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Baja California Sur											
02	REPAP	PE-04/06-06	00608	14-06-06	Antonio de Jesús Cota Lozaya	\$5,000.00	024	14-06-06	Antonio de Jesús Cota Lozaya	\$5,000.00	
	REPAP	PE-05/06-06	00602	14-06-06	Francisco Javier Lucero Martínez	5,000.00	025	14-06-06	Francisco Javier Lucero Martínez	5,000.00	
	REPAP	PE-08/06-06	00603	14-06-06	Gregorio Mazon Benítez	5,000.00	028	14-06-06	Gregorio Mazon Benítez	5,000.00	
	REPAP	PE-10/06-06	00604	15-06-06	Norma Leticia Aviles Rosas	6,000.00	030	15-06-06	Norma Leticia Aviles Rosas	6,000.00	
	REPAP	PE-11/06-06	00605	15-06-06	Loreto Carlon Cota	6,000.00	031	15-06-06	Loreto Carlon Cota	6,000.00	
	REPAP	PE-12/06-06	00606	15-06-06	Noriega Nava Daniel	6,000.00	032	15-06-06	Noriega Nava Daniel	6,000.00	
Estado de México											
09	REPAP	PE-13/06-06	06655	26-06-06	Arturo Santin Moya	5,700.00	013	26-06-06	Arturo Santin Moya	5,700.00	
	REPAP	PE-14/06-06	06653	26-06-06	Mariana Miranda Granados	5,800.00	014	26-06-06	Mariana Miranda Granados	5,800.00	
	REPAP	PE-10/06-06	06654	27-06-06	Ivan Trinidad Martínez	5,700.00	010	27-06-06	Ivan Trinidad Martínez	5,700.00	
	REPAP	PE-11/06-06	06656	27-06-06	Juan Diego Morales González	5,700.00	011	27-06-06	Juan Diego Morales González	5,700.00	
Nuevo León											
02	Otros similares	PE-06/06-06	09303	22-06-06	Martínez Segura Arturo	6,000.00	19	23-06-06	Martínez Segura Arturo	11,000.00	(a)
	Otros similares	PE-06/06-06	09304	22-06-06	Martínez Segura Arturo	5,000.00					(a)
	Otros similares	PE-07/06-06	09306	22-06-06	Cruz Gutiérrez María Teresa	5,000.00	20	23-06-06	Cruz Gutiérrez María Teresa	10,000.00	(a)
	Otros similares	PE-07/06-06	09305	22-06-06	Cruz Gutiérrez María Teresa	5,000.00					(a)
	Otros similares	PE-08/06-06	09307	22-06-06	De la Rosa Cuellar Miguel Angel	4,000.00	21	23-06-06	De la Rosa Cuellar Miguel Angel	8,000.00	(a)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUB- SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO REPAP-COA				CHEQUE				REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
02	Otros similares	PE-08/06-06	09308	22-06-06	De la Rosa Cuellar Miguel Angel	4,000.00					(a)
	Otros similares	PE-12/06-06	09313	28-06-06	Andrade Ávila Arturo	3,500.00	25	28-06-06	Andrade Ávila Arturo	7,000.00	(a)
	Otros similares	PE-12/06-06	09314	28-06-06	Andrade Ávila Arturo	3,500.00					(a)
12	Reconocimientos y apoyos políticos	PE-01/06-06	09802	01-06-06	Rodríguez Rodríguez María Leticia	6,000.00	01	01-06-06	Rodríguez Rodríguez María Leticia	6,000.00	
	Reconocimientos y apoyos políticos	PE-03/06-06	09804	01-06-06	Treviño García Raúl Rene	6,000.00	03	01-06-06	Treviño García Raúl Rene	6,000.00	
	Reconocimientos y apoyos políticos	PE-04/06-06	09803	01-06-06	Razo Torres Consuelo	6,000.00	04	01-06-06	Razo Torres Consuelo	6,000.00	
Oaxaca											
04	Reconocimiento por Activismo Político	PE-04/06-06	10019	27-06-06	Landero Ramírez Luis Miguel	6,000.00	0017	07-06-06	Luis Manuel Landero Ramírez	6,000.00	
Puebla											
08	Apoyo político	PE-11/05-06	10758	23-05-06	García Torres Juan Carlos	5,000.00	011	23-05-06	García Torres Juan Carlos	5,000.00	
Tabasco											
01	Apoyo Político	PE-01/05-06	12651	23-05-06	Silvan Hernández Herlindo	\$6,000.00	01	23-05-06	Silvan Hernández Herlindo	6,000.00	
	Apoyo Político	PE-08/05-06	12654	29-05-06	Del Valle García Isabel	6,000.00	08	29-05-06	Del Valle García Isabel	6,000.00	
	Apoyo Político	PE-10/05-06	12656	29-05-06	Mayen Martínez Raúl	6,000.00	10	29-05-06	Mayen Martínez Raúl	6,000.00	
	Apoyo Político	PE-11/05-06	12657	29-06-06	Rivera Santiago Fernando Enrique	6,000.00	11	29-05-06	Rivera Santiago Fernando Enrique	6,000.00	
02	Apoyo Político	PE-05/06-06	12702	31-05-06	Olmos Jesús María de los Ángeles	5,000.00	06	02-06-06	Olmos Jesús María de los Ángeles	5,000.00	
	Apoyo Político	PE-6/06-06	12703	31-05-06	Jiménez Olmos Alba Delia	5,000.00	07	02-06-06	Jiménez Olmos Alba Delia	5,000.00	
03	Apoyo Político	PE-14/06-06	12751	26-06-06	Pérez Córdoba Norma	5,000.00	16	26-06-06	Pérez Córdoba Norma	5,000.00	
	Apoyo Político	PE-15/06-06	12752	26-06-06	Córdoba Pérez María de Lourde	5,000.00	17	26-06-06	Córdoba Pérez María de Lourdes	5,000.00	
	Apoyo Político	PE-16/06-06	12753	26-06-06	Silvan Cárdenas Perla Jazmin	5,000.00	18	26-06-06	Silvan Cárdenas Perla Jazmin	5,000.00	
	Apoyo Político	PE-17/06-06	12754	26-06-06	Graniel Burelo Carlos Francisco	5,000.00	19	26-06-06	Graniel Burelo Carlos Francisco	5,000.00	
	Apoyo Político	PE-18/06-06	12756	26-06-06	Colorado Reyes Rosa Isela	5,000.00	20	26-06-06	Colorado Reyes Rosa Isela	5,000.00	
	Apoyo Político	PE-19/06-06	12757	26-06-06	Juárez García Lorena Del Carmen	5,000.00	21	26-06-06	Juárez García Lorena Del Carmen	5,000.00	
Veracruz											
02	Otros Similares	PE-09/06-06	13551	28-06-06	Joaquín Farrera Ocaña	5,000.00	9	07-07-06	Joaquín Farrera Ocaña	5,000.00	(a)
	Otros Similares	PE-10/06-06	13552	28-06-06	Jesús A. Saucedo Ramos	5,000.00	10	07-07-06	Jesús A. Saucedo Ramos	5,000.00	(a)
03	Otros Similares	PE-15/06-06	13609	28/06/06	Felipe Carlos Reyna Hernández	6,100.00	20	28-06-06	Felipe Carlos Reyna Hernández	6,100.00	(a)
	Otros Similares	PE-13/06-06	13603	28/06/06	Ricarda Cerecedo Sánchez	6,001.80	18	28-06-06	Ricarda Cerecedo Sánchez	6,001.80	(a)
	Otros Similares	PE-14/06-06	13604	28/06/06	Júlio Misael Leyva	6,000.00	19	28-06-06	Júlio Misael Leyva	6,000.00	(a)
	Otros Similares	PE-16/06-06	13606	28/06/06	Jaime Gregorio Aguilar	6,100.00	21	28-06-06	Jaime Gregorio Aguilar	6,100.00	(a)
	Otros Similares	PE-17/06-06	13608	28/06/06	Moisés Roberto Reyna Hernández	6,100.00	22	28-06-06	Moisés Roberto Reyna Hernández	6,100.00	(a)
05	Apoyo Político	PE-42/06-06	13709	22/06/06	Darío Priego Lara	5,000.00	59	22-06-06	Darío Priego Lara	5,000.00	
	Apoyo Político	PE-54/06-06	13705	27/06/06	Ricardo Galindo Fernández	6,000.00	71	27-06-06	Ricardo Galindo Fernández	6,000.00	
06	REPAP-COA	PE-21/06-06	13766	23-06-06	Juan Arturo Barrios Hernández	4,000.00	33	23-06-06	Raul Barrios Cruz	8,000.00	
			13767	23-06-06	Armando Ramos Gómez	4,000.00					
Zacatecas											
03	Reconocimiento por Activismo Político	PE-01/06-06	14920	01-06-06	Francisco Calderón Montoya	5,000.00	15	01-06-06	Ing. Francisco Calderón Montoya	10,000.00	
	Reconocimiento por Activismo Político	PE-01/06-06	14921	01-06-06	Francisco Calderón Montoya	5,000.00	15	01-06-06	Ing. Francisco Calderón Montoya	10,000.00	
TOTAL						\$254,201.80				\$254,201.80	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de Marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$254,201.80.

En consecuencia, al no dar aclaración alguna del por que el cheque no señalaba la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro citado anteriormente por \$76.301.80, presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA”; sin embargo, no se registraron en una cuenta específica de Reconocimientos para Actividades Políticas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"				Cuenta de RECLASIFICACIÓN
		NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Nuevo León						
02	PE-06/06-06	09303	22-06-06	Martínez Segura Arturo	\$6,000.00	"Gastos Operativos de Campaña" Subcuenta "Directos" Subsubcuenta "Apoyo Político"
	PE-06/06-06	09304	22-06-06	Martínez Segura Arturo	5,000.00	
	PE-07/06-06	09306	22-06-06	Cruz Gutiérrez María Teresa	5,000.00	
	PE-07/06-06	09305	22-06-06	Cruz Gutiérrez María Teresa	5,000.00	
	PE-08/06-06	09307	22-06-06	De la Rosa Cuellar Miguel Ángel	4,000.00	
	PE-08/06-06	09308	22-06-06	De la Rosa Cuellar Miguel Ángel	4,000.00	
	PE-12/06-06	09313	28-06-06	Andrade Avila Arturo	3,500.00	
PE-12/06-06	09314	28-06-06	Andrade Avila Arturo	3,500.00		
Veracruz						
02	PE-09/06-06	13551	28-06-06	Joaquín Farrera Ocaña	5,000.00	
	PE-10/06-06	13552	28-06-06	Jesús A. Saucedo Ramos	5,000.00	
03	PE-15/06-06	13609	28-06-06	Felipe Carlos Reyna Hernández	6,100.00	
	PE-13/06-06	13603	28-06-06	Ricarda Cerecedo Sánchez	6,001.80	
	PE-14/06-06	13604	28-06-06	Julio Misael Leyva	6,000.00	
	PE-16/06-06	13606	28/06/06	Jaime Gregorio Aguilar	6,100.00	
	PE-17/06-06	13608	28-06-06	Moisés Roberto Reyna Hernández	6,100.00	
TOTAL					\$76,301.80	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a la subsubcuenta "Apoyo Político".
- La póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las aplicaciones contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de Marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) con relacion a las reclasificaciones que se solicitan en el cuadro que antecede se aclara que ya fueron contabilizadas tanto las de el Distrito 02 de Nuevo Leon (sic), las de el Distrito 02 y 03 del Estado de

Veracruz con las polizas (sic) de D-01 de Ajuste 1 del Estado de Nuevo Leon (sic), D-01 de Ajuste 01 de Veracruz Distrito 02, y D-01 de Ajuste del Estado de Nuevo Leon (sic) de las cuales se anexan las polizas (sic) en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que la coalición realizó la reclasificaciones solicitadas, las cuales se verificaron en las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$76,301.50.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, se observó en varias subsubcuentas el registro de pólizas por \$117,136.77 que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA” que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre de quien recibió el reconocimiento, debido a que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan los recibos en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB- CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California Sur								
01	REPAP	PE-01/05-06	00561	22-05-06	Redona Jesús Murillo	Coordinador General de Campaña del 19 de abril al 30 de abril de 2006	\$6,000.00	
	REPAP	PE-01/05-06	00559	22-05-06	Redona Jesús Murillo	Coordinador General de Campaña del 01 de mayo al 28 de mayo 2006	6,000.00	
	REPAP	PE-01/05-06	00560	15-05-06	Ramírez Martínez jorge	Coordinador General de Campaña del 01 de mayo al 28 de mayo 2006	6,000.00	
	REPAP	PE-03/06-06	00578	16-06-06	Ramírez Martínez jorge	Coordinador General de Campaña del 01 al 28 de junio de 2006	6,000.00	
	REPAP	PE-03/06-06	00582	19-06-06	Redona Jesús Murillo	Coordinador General de Campaña del 29 de mayo al 28 de junio 2006	6,000.00	
Distrito Federal								
07	REPAP	PD-08/06-06	02562	31-05-06	Anzaldo Raúl García	Apoyo a la campaña del Lic. José Luis Mondragón al 7 distrito.	5,000.00	
	REPAP	PE-08/06-06	02565	15-06-06	Romero Irma Rivera	Apoyo a la campaña del Lic. José Luis Mondragón al 7 distrito.	5,000.00	
	REPAP	PE-08/06-06	02564	15-06-06	Hernández Pineda Guadalupe	Apoyo a la campaña del Lic. José Luis Mondragón al 7 distrito.	5,000.00	

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUB- CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE	
07	REPAP	PE-12/06-06	02559	16-06-06	Romero Landazuri Claudia	Apoyo a la campaña del Lic. José Luis Mondragón al 7 distrito.	6,000.00	
Morelos								
02	Reconocimientos por apoyos políticos	PD-01/06-06	08912	30-06-06	Ramírez Ríos Bertha	Colocación y reparto de propaganda en diferentes colonias	5,000.00	
Puebla								
11	Apoyo político	PE-11/06-06	10901	10-07-06	Wagner Quintana Frida	Apoyo por actividades políticas del 19 de abril al 02 de julio de 2006	5,651.77	
San Luis Potosí								
03	REPAP-COA	PE 45/06-06	11710	02-06-06	Héctor López Aguilar	Coordinador de campaña	12,000.00	
	REPAP-COA	PE 45/06-06	11711	02-06-06	Martha Celia Mata Loyola	Coordinadora de prensa	9,500.00	
	REPAP-COA	PE 45/06-06	11712	02-06-06	Consuelo García Martínez	Coordinadora Administrativa	10,000.00	
	REPAP-COA	PE 45/06-06	11713	02-06-06	Juan Carlos Zavala Martínez	Coordinador de brigadas de promoción al voto	7,200.00	
Veracruz								
03	Otros Similares	PE-04/05-06	13610	08-06-06	José Luis García Suversa	Apoyo Político, Colocación de Propaganda	5,885.00	(a)
06	REPAP-COA	PE-10/05-06	8024	31-05-06	Rubén Tognola Dabur	Coordinador Nacional de Campaña	5,000.00	
	REPAP-COA	PE-09/06-06	13761	14-06-06	Brenda Coral Lastiri Pineda	Participación en Actividades de Campaña	5,900.00	
TOTAL							\$117,136.77	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de los recibos en comento anexos a sus respectivas pólizas.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 3.10 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, los cuales serán remitidos posteriormente mediante oficio en alcance.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que solicitó a la institución bancaria copia certificada de los cheques observados, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$117,136.77.

En consecuencia, al no presentar las copias de cheque solicitadas, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Otros Similares”, se observó que la póliza señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro del punto que antecede, presentaba como soporte documental un recibo “REPAP-COA”; sin embargo, se registró en la subsubcuenta “Otros Similares”, como se indica a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO REPAP-COA					Cuenta de RECLASIFICACIÓN
		NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE	
Veracruz							
03	PE-04/05-06	13610	08-06-06	José Luis García Suversa	Apoyo Político, Colocación de Propaganda	\$5,885.00	“Gastos Operativos de Campaña” Subcuenta “Directos” Subsubcuenta “Apoyo Político”

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara la reclasificación correspondiente a la subsubcuenta “Apoyo Político”.
- La póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las aplicaciones contables.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna, por lo cual la observación no se consideró subsanada por un importe de \$5,885.00

En consecuencia, al no realizar la reclasificación a la subsubcuenta “Apoyo Político”, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, en varias subsubcuentas se observó el registro de pólizas por \$83,425.00 que carecían de su respectivo recibo “REPAP-COA”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Durango				
04	REPAP	PE-33/06-06	\$7,425.00	
Estado de México				
19	REPAP	PE-02/06-06	6,000.00	(a)
Morelos				
01	Reconocimientos por apoyos políticos	PE-03/06-06 (*)	6,000.00	(a)
		PE-04/06-06 (*)	6,000.00	(a)
		PE-05/06-06 (*)	6,000.00	(a)
		PE-06/06-06 (*)	6,000.00	(a)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
		PE-07/06-06 (*)	6,000.00	(a)
		PE-08/06-06 (*)	6,000.00	(a)
		PE-09/06-06 (*)	6,000.00	(a)
		PE-17/06-06 (*)	6,000.00	
		PE-18/-06-06 (*)	6,000.00	
		PE-23/06-06 (*)	6,000.00	
Puebla				
08	REPAP-COA	PE-10/06-06	10,000.00	(a)
TOTAL			\$83,425.00	

Conviene señalar que se anexaron a las pólizas señaladas con (*) en el cuadro que antecede, recibos internos por concepto de apoyo político expedidos por la coalición.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-COA” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.9, 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.3, 14.7 y 14.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$83,425.00.

En consecuencia, al no presentar los recibos REPAP-COA solicitados, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.9, 3.10 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.3 y 14.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Adicionalmente, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el cuadro que antecede, presentaban como soporte documental copias fotostáticas de cheques por \$58,000.00; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los cheques en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Estado de México						
19	PE-02/06-06	\$6,000.00	12	01-06-06	Rocío Aldama Monroy	\$6,000.00
Morelos						
01	PE-03/06-06	6,000.00	06	02-06-06	Pinzón Pérez Francisco	6,000.00
	PE-04/06-06	6,000.00	07	02-06-06	Adams Preciado José Jorge	6,000.00
	PE-05/06-06	6,000.00	08	02-06-06	Pliego García Vicente	6,000.00
	PE-06/06-06	6,000.00	09	02-06-06	Ibarra Solano Teresa	6,000.00
	PE-07/06-06	6,000.00	10	02-06-06	Lavin Calderón Catalina	6,000.00
	PE-08/06-06	6,000.00	11	02-06-06	Fujigaki Lares Augusto César	6,000.00
	PE-09/06-06	6,000.00	12	02-06-06	Pérez Medna Edith	6,000.00
Puebla						
08	PE-10/06-06	10,000.00	033	19-06-06	Juan Manuel Bonifaz Mohedano	10,000.00
TOTAL		\$58,000.00				\$58,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 3.10 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 14.2 y 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$58,000.00.

En consecuencia, al no dar aclaración alguna del por que el cheque no señalaba la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos operativos de campaña”, subcuenta “Directos”, se observó en varias subsubcuentas el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA” por \$247,810.00 que debieron pagarse con cheque nominativo a nombre de quien recibió el reconocimiento, debido a que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, fueron pagados con cheque a nombre de una tercera persona. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”				CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Morelos										
02	Reconocimientos por apoyos políticos	PE-02/05-06	08904	31-05-06	Ramos Flores Alberto	\$5,000.00	02	25-05-06	Al portador	\$20,000.00 (*)
			08903	31-05-06	De los Santos Guadarrama Sandra	5,000.00				
			08901	31-05-06	Chagoya Maldonado Jesús	5,000.00				

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"				CHEQUE			
			NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
			08905	14-06-06	Fuentes Gordiano Norma Patricia	5,000.00				
Subtotal						\$20,000.00				\$20,000.00
Nuevo León										
04	Otros similares	PE-08/05-06 (a)	09409	30-05-06	Correón Olguín Edgar A.	\$5,500.00	08	29-05-06	Flores Treviño Diana Carolina	\$22,560.00
			09410	30-05-06	Montaño Gómez Pedro	5,500.00				
			09411	30-05-06	Martínez Moreno L. Elizabeth	5,500.00				
			09412	30-05-06	Martínez Delgado Enrique	5,500.00				
Subtotal						\$22,000.00				\$22,560.00
05	REPAP-COA	PE-12/06-06	09456	31-05-06	Dávila Sánchez Gloria Isela	\$5,500.00	22 (*)	19-06-06	Compeán Ledezma Erika	\$27,750.00
Sinaloa										
07	Reconocimiento por Activismo Político	PD-01/Ajt1-06	12205	15-06-06	José Manuel Cervantes Castro	5,500.00	22 (*)	15-06-06	María de los Angeles Cervantes Zavala	20,000.00
08	Reconocimiento por Apoyo Político	PE-21/06-06	12251	28-06-06	Jesús Alberto Velarde Velarde	5,000.00	32 (**)	28-06-06	Manuel Veliz Ortiz	9,500.00
Tabasco										
5	Reconocimiento por Activismo Político	PE-03/05-06	12851	28-05-06	Hernández Osorio Jesús Del Carmen	5,000.00	03	28-05-06	Martínez Lorenzo	33,000.00
			12852	28-05-06	De la Cruz Alejandro Carlos Mario	6,000.00				
			12855	28-05-06	Soberanez León José Rafael	5,000.00				
			12856	28-05-06	Castillo Cervantes José Atila	5,000.00				
Subtotal						\$21,000.00				\$33,000.00
Tlaxcala										
03	Reconocimientos por Apoyo Políticos	PE-06/06-06	13473	30-05-06	Cristina Olguín Payan	\$5,000.00	14 (*)	13-06-06	Eduardo Macías Blasco	\$100,000.00
			13474	30-06-06		5,000.00				
			13464	30-05-06	Irais Aragón López	5,000.00				
			13465	30-06-06		5,000.00				
			13470	30-05-06	Máximo Juárez	5,000.00				
			13471	30-06-06	Texix	5,000.00				
Subtotal						\$30,000.00				\$100,000.00
Zacatecas										
01	Reconocimiento por Apoyo Político	PE-05/06-06	14810	09-06-06	Salvador Ramos Aviña	5,000.00	21 (***)	09-06-06	Beltrán Cazares Rogelio	10,000.00
03		PE-10/06-06	14950	14-06-06	Gregorio Macías Zúñiga	5,000.00	24	14-06-06	Antonio Torres López	5,000.00
GRAN TOTAL						\$119,000.00				\$247,810.00

(*) En el importe total del cheque se incluye el pago de varios recibos.

(**) En el importe total del cheque se incluye el pago de otros recibos "REPAP-COA" que no rebasan el límite en comento

(***) Sólo presentan póliza cheque y en el importe se incluye el pago de otro recibo "REPAP-COA" que no rebasan el límite en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 3.10 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$247,810.00.

En consecuencia, al realizar el pago de los reconocimientos por actividades políticas con cheques expedidos a nombre de una tercera persona, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Adicionalmente, se observó el registro de una póliza señalada con (a) en el cuadro que antecede por \$22,000.00, que presentaba como soporte documental recibos “REPAP-COA”; sin embargo, no se registraron en una cuenta específica de Reconocimientos para Actividades Políticas, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”				CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Nuevo León							
04	Otros Similares	PE-08/05-06	09409	30-05-06	Correón Olguín Edgar A.	\$5,500.00	“Gastos Operativos de Campaña” Subcuenta “Directos” Subsubcuenta “Apoyo Político”
			09410	30-05-06	Montaño Gómez Pedro	5,500.00	
			09411	30-05-06	Martínez Moreno L. Elizabeth	5,500.00	
			09412	30-05-06	Martínez Delgado Enrique	5,500.00	
TOTAL						\$22,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a la subsubcuenta “Apoyo Político”.

- La póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las aplicaciones contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) con relación a las reclasificaciones que se solicitan en el cuadro que antecede se aclara que ya fueron contabilizadas con las pólizas de D-01 de Ajuste 1, de la cual se anexa la póliza en comento.”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que la coalición realizó la reclasificaciones solicitadas, las cuales se verificaron en las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$22,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuenta “REPAP”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-COA”; sin embargo, el total de las mismas no coincidían con los registros contables, como se detalla a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	
Baja California Sur				
01	PE-03/06-06	\$29,350.00	\$27,850.00	\$1,500.00
Sonora				
02	PD-01/06-06	28,500.00	5,500.00	23,000.00
TOTAL		\$57,850.00	\$33,350.00	\$24,500.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Respecto a los importes señalados en la columna “Documentación Faltante” en el cuadro que antecede, presentaran las pólizas observadas con la totalidad de la documentación soporte (recibos “REPAP-COA”) en original, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En el caso de los comprobantes que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, presentaran la copia fotostática de los cheques con los que se hubieran realizado el pago de dicha diferencia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.9, 3.10, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8, 11.9, 14.2 y 24.3 del Reglamento de aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha:

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$24,500.00.

En consecuencia, al presentar pólizas que no coincide el registro contable con el soporte documental, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.9, 3.10 y 4.8 del Reglamento de de la materia, en relación con los numerales 14.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Adicionalmente, se observó que la póliza PD-01/06-06 citada en el cuadro que antecede, presentaba como soporte documental recibos “REPAP-COA” en copia fotostática, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”				
		NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora						
02	PD-01/06-06	12355	20-06-06	Valdez Rodríguez Sely Robertp	Actividades secretariales	\$1,000.00
		12352	20-06-06	Gutiérrez López Anayancy	Actividades secretariales	1,000.00
		12357	20-06-06	Montaño Encinas Juan Francisco	Actividades administrativas	1,500.00
TOTAL						\$3,500.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de los recibos “REPAP-COA” antes citados, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de Marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$3,500.00.

En consecuencia, al presentar 3 recibos REPAP-COA en copia fotostática, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” subcuenta “Directos”, subsubcuenta “Reconocimientos por apoyo político”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA” por \$40,000.00; sin embargo, al verificar el control de folios “CF-REPAP-COA” fueron reportados como cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”			IMPORTE
		FOLIO	FECHA	BENEFICIARIO	
Guerrero					
09	PD-01/Ajt-06	10251	30-05-06	Hernández Apolonio Ninfa	\$3,500.00
		10252	30-05-06	Marcelino Flores Marco Antonio	3,500.00
		10253	30-05-06	Filomeno Marino Yeni	3,500.00
		10254	30-05-06	Ramírez Carmona María Esther	3,500.00
		10255	30-05-06	Pérez Hernández Edith	3,500.00
		10256	30-05-06	Valente Gallardo Incolaza	3,500.00
		10257	30-05-06	Ramírez Carmona Jesús	3,500.00
		10258	30-05-06	Noguera Tenorio Jesús	3,500.00
		10259	30-05-06	Gallegos López Gloria Leticia	3,500.00
		10260	30-05-06	Hernández Mendoza María Guadalupe	3,500.00
Morelos					
02	PE-02/05-06	08905	14-06-06	Fuentes Gordiano Norma Patricia	5,000.00
TOTAL					\$40,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al control de folios “CF-REPAP-COA”, de tal forma que coincidiera con lo reportado en la contabilidad del partido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$40,000.00.

En consecuencia, al no presentar el control de folios corregido, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia en relación con el 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Directos”, subsubcuentas “Otros Similares” y “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA”; sin embargo, no se registraron en una cuenta específica de Reconocimientos para Actividades Políticas, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”				CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
Nuevo León							
02	Otros Similares	PE-05/06-06	09301	22-06-06	Herrera Flores Marcos Eduardo	\$2,000.00	“Gastos Operativos de Campaña” Subcuenta “Directos”
			09302	22-06-06	Herrera Flores Marcos Eduardo	2,000.00	
Veracruz							

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-COA"				CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
			NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	
05	Bitácora de Viáticos y Pasajes	PE-15/05-06	13701	30-05-06	Amparo Hernández de la Cruz	4,500.00	Subsubcuenta "Apoyo Político"
TOTAL						\$8,500.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a la subsubcuenta "Apoyo Político".
- La póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran en las aplicaciones contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1 y 6.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de Marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) con relacion (sic) a las reclasificaciones que se solicitan en el cuadro que antecede se aclara que ya fueron contabilizadas, tanto en el Estado de Nuevo Leon (sic) Distrito 02, como en el Estado de Veracruz Distrito 05 ambas con polizas (sic) de (sic) D-01 de Ajuste 1 y de la cual se anexa la poliza (sic) en comento."

De la revisión a la documentación presentada, se constató que la coalición realizó la reclasificaciones solicitadas, las cuales se verificaron en las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$8,500.00.

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, en varias subcuentas, se observó el registro de pólizas por \$287,501.00 que presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA”; sin embargo, no se registraron en la cuenta “Gastos operativos de campaña”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	RECLASIFICACION A LA CUENTA	REFERENCIA	
Chiapas						
01	Año 2006	PE-02/05-06	\$29,700.00	"Gastos Operativos de Campaña"		
		PE-06/06-06	5,500.00			
		PE-07/06-06	5,800.00			
06		PE-08/06-06	15,350.00			
		PE-09/06-06	5,000.00			
		PE-10/06-06	5,000.00			
09		PE-28/06-06	25,000.00			
		PE-29/06-06	25,000.00			
		PE-31/06-06	18,975.00			
10		Reconocimientos por apoyos políticos	PE-01/AJT-06			55,564.00
	PE-02/AJT-06		47,700.00	(a)		
11	Año 2006	PE-18/06-06	11,412.00			
		PD-01/06-06	4,500.00			
12		PE-37/06-06	33,000.00			
TOTAL			\$287,501.00			

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña subcuenta, “Directos”, subsubcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexan polizas (sic) de reclasificación por concepto de reconocimiento en actividades políticas (sic).”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que la coalición realizó la reclasificaciones solicitadas, las cuales se verificaron en las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$287,501.00.

- ◆ Adicionalmente, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el cuadro que antecede presentaban como soporte documental recibos “REPAP-COA” por \$103,264.00; sin embargo, al verificar el control de folios “CF-REPAP-COA” fueron reportados como cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP-COA”			
		NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Chiapas					
10	PE-1/AJT-06	01651	25-06-06	Dominguez Padilla Norma Verónica	\$4,500.00
		01652	25-06-06	Montoya León Mario	4,500.00
		01653	25-06-06	Vázquez Laines Antonio	4,500.00
		01654	25-06-06	Alfaro Fonseca Olga Lidia	4,500.00
		01655	25-06-06	Vázquez Samayoa Daniel	4,500.00
		01656	25-06-06	Nucamendi Nucamendi Inocente	4,500.00
		01657	25-06-06	Sarmiento Moguel Ilse	4,500.00
		01658	25-06-06	De la Cruz Simuta Gloria	4,500.00
		01659	25-06-06	Moreno Gutiérrez Ayde	4,500.00
		01660	25-06-06	De la Cruz Solano Eugenia	4,500.00
		01661	25-06-06	Reyes Román Rosa	4,500.00
		01662	25-06-06	Aguilar Castro Wenceslao	4,500.00
		01672	30-05-06	López Pérez Ismael	1,564.00
		PE-2/AJT-06	01663	25-06-06	Rodríguez Vázquez Hugo
	01664		30-05-06	Grajales Arroyo Patrocinio	4,800.00
	01665		30-05-06	Ruiz Ramos María Teresa	4,800.00
	01666		30-05-06	Espinosa Mendoza Dora María	4,800.00
	01667		30-05-06	Guillen Estrada Romero	4,800.00
	01668		30-05-06	Castro Ramírez Manuela de Jesús	4,800.00
	01669		30-05-06	Guillen Castillejos Pablo	4,800.00
	01670		30-05-06	Guillen Castillejos Pablo	4,800.00
	01671		30-05-06	Pérez Albores Adaly	4,800.00
	01673	30-05-06	Vázquez Laines Bersain	4,800.00	
TOTAL					\$103,264.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al control de folios “CF-REPAP-COA”, de tal forma que coincidiera con lo reportado en la contabilidad del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$103,264.00.

En consecuencia, al no presentar el control de folios corregido, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Control de Folios “CF-REPAP-CF”

- ◆ De la revisión al Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-COA”, se observó que la

coalición no reportó correctamente el total de recibos expedidos y cancelados, como se detalla a continuación:

TOTAL SEGÚN CONTROL DE FOLIOS DE LA COALICIÓN			SEGÚN AUDITORÍA		
IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS	IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS
20000	1689	18311	20000	1690	18310

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El control de folios “CF-REPAP-COA” debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Mediante anexo 28, se envía el control de folios CF- REPAP- COA, en forma impresa y en medio magnético debidamente requisitado, con los importes que se indican a continuación:

IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS	IMPORTE BALANZAS	IMPORTE CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
20,000	2,255	17,745	\$6,991,644.54	\$6,991,644.54	\$0.00

Adicionalmente, se remiten en anexo 28, las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación de los distritos que se modificaron producto de esta observación.

(...).”

De la verificación a la documentación presentada se determinó que el total de recibos expedidos y cancelados coincide con lo reportado en

el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-COA”, como se indica a continuación:

TOTAL SEGÚN CONTROL DE FOLIOS DE LA COALICIÓN			SEGÚN AUDITORÍA		
IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS	IMPRESOS	EXPEDIDOS	CANCELADOS
20000	2255	17745	20000	2255	17745

Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al cotejar el total reportado en el Control de Folios “CF-REPAP-COA”, contra el importe total determinado por el personal comisionado por la autoridad electoral, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO “CF-REPAP-COA”	AUDITORÍA	
\$4,983,232.43	\$115,262.00	\$4,867,970.43

* Total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 correspondientes a las campañas federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento por actividades políticas”.

Fue importante señalarle a la coalición que las cifras reportadas en el Control de Folios “CF-REPAP-COA” y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación provenían de los recibos “REPAP” elaborados por la coalición, por lo tanto, los datos del control de folios así como de la contabilidad debían de coincidir.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el Control de Folios “CF-REPAP-COA” y lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 coincidieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10. 1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se envía el control de folios CF- REPAP- COA, en forma impresa y en medio magnético debidamente requisitado, con los importes que se indican a continuación:

<i>IMPRESOS</i>	<i>EXPEDIDOS</i>	<i>CANCELADOS</i>	<i>IMPORTE BALANZAS</i>	<i>IMPORTE CONTROL DE FOLIOS</i>	<i>DIFERENCIA</i>
20,000	2,255	17,745	\$6,991,644.54	\$6,991,644.54	\$0.00

Adicionalmente, se remiten (…), las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación de los distritos que se modificaron producto de esta observación.

(…)”

De la verificación a la documentación presentada se determinó que el importe total reportado en el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-COA”, continua sin coincidir con el monto total determinado por el personal comisionado por la autoridad electoral, como se indica a continuación:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO “CF-REPAP-COA”	AUDITORÍA (*)	
\$6,991,644.54	\$7,061,419.14	-\$69,774.60

NOTA: (*) Total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 corresponden a las campañas federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento por actividades políticas”.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada.

Por tal razón, con oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- ◆ Al cotejar el total reportado en el formato Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-COA”, contra el total determinado por el personal encargado de llevar a cabo la Auditoría, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
FORMATO “CF-REPAP-COA”	AUDITORÍA (*)	
\$6,991,644.54	\$7,061,419.14	-\$69,774.60

NOTA (*): Se consideraron como base los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, y al mes de Ajuste correspondientes a las Campañas Federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de las cuentas “Servicios Personales” y “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas en las que se registraron los Reconocimientos por Actividades Políticas”.

Las cifras reportadas en el control de folios “CF-REPAP-COA” y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación provenían de los recibos “REPAP-COA” expedidos por la coalición; por lo tanto, los datos debían coincidir.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato “CF-REPAP-COA” y lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 y al mes de Ajuste coincidieran.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es de mencionar que con Oficio No. CARFM/1177/06 de fecha 29 de Noviembre de 2006, remitido al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, fueron presentados los saldos conciliados entre las cifras

asentadas en el control de folios CF-REPAP-COA y los saldos reflejados en las balanzas de comprobación.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al comparar las cifras reflejadas en el formato “CF-REPAP-COA” contra los importes reportados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006, se determinó que continúan sin coincidir como se detalla a continuación:

IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
FORMATO “CF-REPAP-COA”	AUDITORÍA (*)	
\$6,991,644.54	\$7,239,934.32	\$248,289.78

NOTA (*): Se consideraron como base los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, y a los meses de Ajuste correspondientes a las Campañas Federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de las cuentas “Servicios Personales” y “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas en las que se registraron los Reconocimientos por Actividades Políticas”.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar el formato “CF-REPAP-COA”, se observó que no reunían la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, toda vez que en el registro de los recibos faltaban los datos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO	CLAVE DE ELECTOR	TIPO DE CAMPAÑA	DISTRITO O FÓRMULA
579	16-06-06	Lucero Hale Cardenas	\$200.00	X		
2511	28-06-06	Telles Camacho Emma	4,500.00	X	X	X
15252	26-05-06	Carrasco Popocatl Jaime	6,000.00	X	X	X
15701	01-06-06	Mendoza Anchondo Verónica	2,000.00	X	X	X
17152	28-06-06	Alejo Garduño Carlota	4,000.00	X	X	X
TOTAL			\$16,700.00			

Nota: La “X” significaba que no reunía los datos.

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El control de folios “CF-REPAP-COA” con la totalidad de los datos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, además de los puntos 7 y 8 del Instructivo del Formato “CF-REPAP-COA” del mismo ordenamiento, en relación con lo señalado en el numeral 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite control de folios CF- REPAP-COA, con la totalidad de los requisitos señalados.”

De la revisión al control de folios “CF-REPAP-COA” presentado por la coalición, se constató que reúne la totalidad de los requisitos que señala la normatividad. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al control de folios “CF-REPAP-COA”, se observó que la coalición reportó folios de recibos “REPAP-COA” como cancelados; sin embargo, éstos físicamente carecían de la leyenda “Cancelado”. En el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/594/06, se detallaron los casos en comento.

La coalición debía cancelar los recibos no utilizados, toda vez que no podrían ser utilizados en subsecuentes procesos electorales federales, ya que los folios impresos solamente correspondieron a las campañas de 2006.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los recibos citados en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/594/06, en juego completo y con la leyenda “Cancelado”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de

mérito, en relación con los numerales 14.11 y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos 4, 5, y 6 del instructivo del formato “CF-REPAP-COA” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se envían recibos cancelados físicamente.”

De la verificación a los recibos proporcionados por la coalición, se constató que los juegos completos se presentaron debidamente cancelados. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas proporcionada por la coalición, se observaron erogaciones realizadas a una sola persona en el transcurso de un mes por una cantidad superior a los 125 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$6,083.75. En el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/594/06, **Anexo 22** del presente dictamen se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los numerales 14.4, 14.11, 14.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha informado a la autoridad electoral aclaración alguna al respecto, además, el hecho de que se encuentre realizando el análisis correspondiente, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad por un importe de \$377,703.75.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.10 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 14.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar el control de folios “CF-REPAP-COA”, se observó que la coalición reportó folios de recibos “REPAP-COA” como cancelados; sin embargo, físicamente no se localizó el juego completo de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

RECIBO “REPAP-COA”	OBSERVACION	REFERENCIA
1707	Falta las dos copias	(1)
2271	Falta una copia	(1)
2274	Falta una copia	(1)
2284	Falta una copia	(1)
2287	Falta una copia	(1)
2403	Falta una copia	(1)
17806	Falta una copia	(2)
4063	Falta una copia	(1)
4064	Falta una copia	(1)
6351	Falta una copia	(1)
6352	Falta una copia	(1)
6353	Falta una copia	(1)
6355	Falta una copia	(1)
6357	Falta una copia	(1)
6358	Falta una copia	(1)
7569	Falta una copia	(1)
9554	Falta una copia	(1)
15256	Falta una copia	(2)
16554	Falta una copia	(2)
16568	Falta una copia	(2)
16084	Falta el Juego completo	(2)
17891	Falta el Juego completo	(2)

RECIBO "REPAP-COA"	OBSERVACION	REFERENCIA
17892	Falta el Juego completo	(2)
17893	Falta el Juego completo	(2)
17894	Falta el Juego completo	(2)
17895	Falta el Juego completo	(2)
17896	Falta el Juego completo	(2)
17897	Falta el Juego completo	(2)
17898	Falta el Juego completo	(2)
17899	Falta el Juego completo	(2)
17900	Falta el Juego completo	(2)

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El juego completo de los recibos "REPAP-COA" señalados en el cuadro anterior, debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente."

Aun cuando en su escrito la coalición señala que se encuentra realizando el análisis correspondiente, se procedió a verificar la documentación presentada anexa al escrito antes citado, determinándose lo siguiente:

La coalición presentó el juego completo cancelado de los 16 recibos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a los 15 recibos restantes, señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar los juegos completos cancelados. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar el consecutivo de recibos “REPAP-COA”, se observaron dos recibos con el mismo número de folio, de los cuales uno se encontró cancelado y el otro utilizado. A continuación se detalla el caso en comento:

SEGÚN RECIBO “REPAP-COA” Y CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP-COA”			
NÚM. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO
16844		Cancelado	\$0.00
16844	31-05-06	Salinas Bohórquez David Eugenio	2,000.00
TOTAL			\$2,000.00

Adicionalmente, en el control de folios “CF-REPAP-COA”, los recibos en comento se relacionaron como cancelado y utilizado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Presentara la póliza contable en la cual se reflejara el registro del recibo observado.
- Proporcionara los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Realizara las correcciones que procedieran al formato “CF-REPAP-COA”, en forma impresa y en medio magnético.
- Indicara el motivo del por qué la coalición utilizó dos recibos con un mismo folio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.2, 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.7, 14.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la aclaración correspondiente, además, el hecho de encontrarse realizando el análisis correspondiente, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.10, 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.7, 14.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión al formato “CF-REPAP-COA”, se observó que se relacionaron 13 folios como cancelados, los cuales se localizaron en el consecutivo de recibos “REPAP-COA” en juego completo debidamente cancelados; sin embargo, de la verificación al citado consecutivo, también se encontraron 13 recibos con el mismo número de folio pero utilizados. A continuación se detallan los casos en comento:

RECIBOS "REPAP-COA" LOCALIZADOS COMO CANCELADOS		RECIBOS "REPAP-COA" LOCALIZADOS COMO UTILIZADOS (EN UN CASO CANCELADO)			
NÚMERO DE FOLIO	OBSERVACIÓN	NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
10161	Juego completo cancelado	10161			Juego completo cancelado
3752	Juego completo cancelado	3752	Simental Rivera María del Mar	\$2,200.00	Utilizado
10251	Juego completo cancelado	10251	Hernández Apolunio Ninfa	3,500.00	Utilizado
10252	Juego completo cancelado	10252	Marcelino Flores Marco Antonio	3,500.00	Utilizado
10253	Juego completo cancelado	10253	Filomeno Marino Yeni	3,500.00	Utilizado
10254	Juego completo cancelado	10254	Ramírez Carmona María Esther	3,500.00	Utilizado
10255	Juego completo cancelado	10255	Pérez Hernández Edith	3,500.00	Utilizado
10256	Juego completo cancelado	10256	Valente Gallardo Nicolasa	3,500.00	Utilizado
10257	Juego completo cancelado	10257	Ramírez Carmona Jesús	3,500.00	Utilizado
10258	Juego completo cancelado	10258	Noguera Tenorio Jesús	3,500.00	Utilizado
10259	Juego completo cancelado	10259	Gallegos López Gloria Leticia	3,500.00	Utilizado
10260	Juego completo cancelado	10260	Hernández Mendoza María Guadalupe	3,500.00	Utilizado
17201	Juego completo cancelado	17201	María Karla Kú Sosa	5,250.00	Utilizado
TOTAL				\$42,450.00	

Los recibos utilizados citados en el cuadro que antecede no se localizaron registrados en la contabilidad de la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Indicara el motivo del por qué la coalición utilizó dos recibos con un mismo folio.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.7, 14.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la aclaración correspondiente; además, el hecho de encontrarse realizando el análisis correspondiente, no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.10 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 14.7, 14.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente, esta Comisión de Fiscalización estima que debería iniciarse un procedimiento oficioso a fin de verificar la duplicidad de los folios observados.

Circularización de Reconocimientos por Actividades Políticas

Se realizó la verificación de las operaciones realizadas con las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
González Herrera Alejandra	STCFRPAP/075/07	1	\$18,240.00	20-03-07	(1)
Rodríguez Silva Ivonne Alejandra	STCFRPAP/076/07	1	18,240.00		(4)
Durán Márquez Maria Isabel	STCFRPAP/077/07	6	18,000.00	16-02-07	(1)
Robert Gálvez Juan	STCFRPAP/078/07	6	18,000.00		(2)
Méndez Cisneros Alfonso	STCFRPAP/079/07	3	17,800.00		(2)
Sánchez Guzmán Cesar	STCFRPAP/080/07	6	17,000.00		(2)
Terrazas Jiménez Berenice	STCFRPAP/081/07	6	17,000.00		(2)
Arvizu Villegas Felipe	STCFRPAP/082/07	3	12,000.00		(3)
Herrera Esparza Leticia	STCFRPAP/083/07	2	12,000.00	12-02-07	(1)
González Navarrete Carlos Alonso	STCFRPAP/084/07	3	11,250.00		(2)
Chacón Triana Lluvia Manuela	STCFRPAP/256/07	1	18,000.00		(2)

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Ortega Chaidez Alfredo Gilberto	STCFRPAP/257/07	1	18,240.00	20-03-07	(1)
Arellano Escarpita Claudia	STCFRPAP/258/07	1	18,240.00	20-03-07	(1)
Nava Meza Luis Alfonso	STCFRPAP/259/07	1	18,240.00	20-03-07	(1)
			\$232,250.00		

Como se observa, las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido los reconocimientos por apoyo en actividades políticas.

Respecto a las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han contestado el oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a la persona señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de Auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontró la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PERSONA QUE RECIBIÓ RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	IMPORTE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/082/07	Felipe Arvizu Villegas	\$6,000.00	16067	31-05-06	Benito Juárez No. 418, Col. Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.	El servicio de mensajería indicó que la dirección era insuficiente.
		\$3,000.00	16099	15-06-06		
		\$3,000.00	16100	28-06-06		
TOTAL		\$12,000.00				

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la coalición con la persona que recibió reconocimientos por actividades políticas señalada en el cuadro anterior, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

- Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a la persona que recibió reconocimientos por actividades políticas mencionadas en el cuadro anterior, solicitándole que diera respuesta al oficio señalado, del cual se remitió copia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 19.2, 19.3, 19.8, 19.9, 26.2 y 26.3 del Reglamento de partidos políticos, así como el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/550/07 de 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/019/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al C. Felipe Arvizu Villegas, se precisa que la dirección consignada en los recibos ‘REPAP-COA’ números 16067, 16099 y 16100 es de la credencial de elector que emite esa Autoridad. (...), se remiten dos croquis de ubicación de la dirección en referencia adjuntas a las que aparecen copias de los recibos antes mencionados.”

Aun cuando la coalición presentó el croquis referente a la dirección de la persona que recibió los reconocimientos por actividades políticas, no presentó el escrito con el acuse de recibo por la persona que recibió el pago. En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 10.1 y 10.9 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada.

Referente a la persona señalada con (4) en la columna “Referencia” del cuadro original del punto, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de Auditoría, la autenticidad de dichos pagos, mediante oficio STCFRPAP/076/07 del 18 de de enero de 2007, se solicitó a la persona citada que confirmara o, en su caso, rectificara la operación amparada con el recibo REPAP que se detalla a continuación:

No. OFICIO	PERSONA QUE RECIBIÓ RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	IMPORTE	NUMERO DE RECIBO	FECHA	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/076/07	Ivonne Alejandra Rodríguez Silva	\$18,240.00	15920	26-06-06	Su respuesta fue negativa

Al respecto, con escrito del 24 de enero de 2007, la C. Ivonne Alejandra Rodríguez Silva manifestó lo que a la letra se cita:

“En atención a su oficio de fecha 18-01-07, en el cual se me solicita confirmar o rectificar la recepción del pago por por (sic) participar en apoyo político en la campaña de Senador Formula 1, (sic)

Le informo que en ningun (sic) momento he participado en apoyos políticos y desde luego no reconosco (sic) haber recibido pago alguno por este motivo.

Quiero informarle que el único pago recibido, fue por mi participación en el recuento y observación de los votos el día 02-07-06 por parte del partido PRI el cual fue por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100).

Por lo anterior le doy mi autorización para cualquier aclaración que se tenga que realizar al respecto, así como aclarar con la persona que nos realizo (sic) el pago de \$200.00 (sic).”

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la Coalición con la persona que recibió reconocimientos por actividades políticas señalada en el cuadro anterior, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el 19.2, 19.3 y 19.8 del Reglamento de partidos políticos, así como con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/250/07 de 15 de febrero de 2007, recibido por la coalición el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/006/07 del 26 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite de la Formula 01, del Estado de Durango en copia fotostática la póliza cheque número 05 del 8 de junio de 2006 y en copia fotostática el recibo número 15920. Se manifiesta que, el recibo fue entregado al Enlace Financiero de la fórmula referida para su control y manejo, mismo que fue remitido a esta Coalición para su registro contable.”

Aun cuando la coalición presentó copia del oficio enviado al excandidato al Senado de la fórmula 01 del Estado de Durango, en el cual le solicita las aclaraciones al respecto, así como la póliza del registro contable del pago, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que no indica el motivo del por qué se registró el pago por reconocimiento por actividades políticas de una persona que niega haberlo recibido.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 4.8 del Reglamento de la materia, 19.2, 19.3 y 19.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por un importe de \$18,240.00.

4.2.3.3 Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios

La coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de gastos de propaganda en medios publicitarios un importe de \$691,591,048.53, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios				
Prensa	\$25,521,733.17	\$14,188,898.00	\$9,806,722.14	\$49,517,353.31
Radio	79,709,827.79	47,115,174.84	27,430,796.68	154,255,799.31
Televisión	335,649,271.54	104,114,914.95	48,053,709.42	487,817,895.91
Total	\$440,880,832.50	\$165,418,987.79	\$85,291,228.24	\$691,591,048.53

4.2.3.3.1 Gastos en Prensa

La coalición reportó por concepto de “Gastos en Prensa” un importe de \$49,517,353.31, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Directo	\$25,521,733.17	\$12,563,898.00	\$9,591,663.83	\$47,677,295.00
Centralizado	0.00	1,625,000.00	215,058.31	1,840,058.31
TOTAL	\$25,521,733.17	\$14,188,898.00	\$9,806,722.14	\$49,517,353.31

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó un importe de \$46,203,297.62, que representa el 93.31%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó el registro de pólizas por un importe total de \$20'019,619.23, que presentaban como soporte documental facturas con sus respectivas relaciones de inserciones en prensa que carecían de los datos que se detallan en el **Anexo 23** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/0410/07).

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el **Anexo 23** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/0410/07), anexando las relaciones de las inserciones de prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en

relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), esta Coalición está recabando las relaciones de inserciones en prensa solicitadas para estar en condiciones de presentarlas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando indica que está recabando la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las relaciones de inserciones en prensa ni aclaraciones al respecto.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$20'019,619.23.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el **Anexo 23** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/0410/07), por un monto de \$138,813.53, no presentaron la totalidad de los desplegados de las publicaciones señaladas en las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8/03-06	AB15163	10-03-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Medida de 40 Roberto Madrazo Blanco y Negro	\$1,749.99
	AB15169	11-03-06		Medida 416 Blanco y Negro a la opinión pública 12-03-06	29,919.14
PD-63/06-06	3200	19-06-06	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.	1 publicación del 14 de Junio	27,728.80
	1501	14-06-06	Comunicación colectiva de Hidalgo, S.A. de C.V.	1 Plana color Gira Roberto Madrazo en Hidalgo publicada el 14-06-06	21,299.20
	H 8776	Sin Fecha	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	10 Región Gira Roberto Madrazo 15-06-06	21,160.00
	111	27-06-06	MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Publicidad insertada Campaña Roberto Madrazo	36,956.40
			TOTAL		\$138,813.53

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior anexando las facturas, así como la página completa de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición está recabando los desplegados solicitados para estar en condiciones de presentarlas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición es insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que se encuentra recabando los desplegados solicitados, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación ni aclaraciones al respecto.

Por lo tanto, al no presentar la totalidad de los desplegados de las publicaciones, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por \$138,813.53.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que las pólizas señaladas con (b), en el **Anexo 23** del presente dictamen (Anexo 1

del oficio STCFRPAP/0410/07), por un monto de \$495,000.01, presentaban como soporte documental facturas que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecían de la copia del cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8/06-06	0028	02-05-06	MGA Encale, S.A. de C.V.	Venta de publicidad Diario "El País México"	\$330,000.00
PD 8/06-06	DCA 1001	28-04-06	MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Por concepto de publicaciones	165,000.01
TOTAL					\$495,000.01

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas, anexando la copia fotostática del cheque con el que fue pagado el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se aclara que la póliza en referencia corresponde a la aplicación del gasto en prensa, por lo que en las pólizas de referencia contable PE-174/05-06 y PE-177/05-06 están las copias de los cheques solicitados. (...), se presentan las pólizas antes mencionadas con copia de los cheques 387 y 390 respectivamente.”

De la verificación a la documentación presentada, la respuesta de la coalición se considera satisfactoria, toda vez que se constató que los cheques anexos a las pólizas presentadas, corresponden a las facturas observadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$495.000.01.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que en las pólizas de diario señaladas con (c) en el **Anexo 23** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/0410/07) por un importe de \$1,650,000.00, registraron la provisión de un gasto del que presentaban como soporte documental una factura; sin embargo, al verificar el pago de la misma, se localizaron 3 cheques de los cuales uno es original y tiene la leyenda “cancelado”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DEL PAGO	NÚM	IMPORTE
PD-8/06-06	128856	10-08-06	Periódico El Economista, S.A. de C.V.	Pago de espacio publicitario en paquete según contrato, del 19/ene al 28/jun/06	\$1,650,000.00	PE-33/06-06	580	\$303,600.00
PE-32/06-06						579	645,150.00	
PE-37/07-06						937 (*)	701,250.00	
PD-72/06-06								
TOTAL					\$1,650,000.00			\$1,650,000.00

NOTA: (*) Cheque original con leyenda de “cancelado”.

Al verificar los estados de cuenta respectivos, no se localizó el cobro del cheque en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Proporcionara la póliza con la que se registró la cancelación del cheque número 937.
- Presentara la copia fotostática del cheque nominativo a nombre del proveedor con el que se liquidó la factura observada, anexa a su respectiva póliza.
- Presentara el estado de cuenta bancario donde se reflejara el cobro del cheque con el que se liquidó la factura observada.

- Proporcionara los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 15.2 y 12.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), la cancelación del cheque fue presentada mediante oficio de referencia CARFM/011/07 del día 16 de marzo del presente año con la póliza de referencia contable PD-11/AJUSTE5. (…), se presenta copia de la póliza antes mencionada.”

Al verificar la póliza presentada a la autoridad electoral, se constató que realizó la reclasificación por el importe de \$701,250.00 a una cuenta de pasivo; de su verificación, se constató que es correcta, toda vez que el cheque se encuentra cancelado. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, al corresponder dicho importe a un pasivo, debió presentar el respectivo formato REL-PROM-PREN con la totalidad de datos que establece la normatividad.

En consecuencia, la coalición omitió presentar el formato REL-PROM-PREN correspondiente a un pasivo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12.17, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por el importe de \$701,250.00.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones,

en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que las pólizas señaladas con (d) en el **Anexo 23** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/0410/07) por un importe total de \$13,592,455.41, presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, ya que todas carecían de cantidad y costo unitario. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-32/03-06 PE-33/03-06 PE-34/03-06 PE-322/06-06	48262 A	30-06-06	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Publicaciones del 19 de enero al 28 de junio.	\$1,650,000.00	(1)
PE-94/05-06	20191	13-05-06	Editorial de Baja California Sur, S.A. de C.V.	Publicación Roberto Madrazo	6,600.00	(2)
PD-29/06-05	59265	31-07-06	El Financiero Comercial, S.A. de C.V.	Ampara publicidad del 19 de enero al 28 de junio	279,864.00	(1)
PD-08/06-06	C 19674	8-06-06	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	Publicidad abarca 19 de enero al 28 de junio.	10,000,000.00	(1)
PD-08/06-06	BRU 1788	14-06-06	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Publicidad según contrato	170,000.00	(1)
	DCA 1001	28-04-06		Publicidad según contrato	165,000.01	(1)
PD-27/06-06	195813	21-07-06	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Publicidad campaña Roberto Madrazo	462,875.00	(1)
PD-63/06-06	H 8776 (*)	Sin Fecha	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	10 Región gira Roberto Madrazo	21,160.00	(2)
PD-63/06-06	111	27-06-06	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Publicidad insertada campaña Roberto Madrazo	36,956.40	(2)
PD-22/06-06	215599	12-07-06	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Publicación según relación anexa.	800,000.00	(1)
TOTAL					\$13,592,455.41	

Adicionalmente, la factura número H8776 (*) carecía de la fecha de expedición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las facturas debidamente corregidas por el proveedor anexas a sus pólizas (…):

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA ORIGINAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-94/05-06	20191	13-05-06	Editorial de Baja California Sur, S.A. de C.V.	Publicación Roberto Madrazo	6,600.00
PD-63/06-06	H 8776	16-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	10 Región gira Roberto Madrazo	21,160.00
PD-63/06-06	111	27-06-06	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Publicidad insertada campaña Roberto Madrazo	36,956.40
TOTAL					\$13,592,455.41

Con relación a los proveedores Milenio Diario, S.A. de C.V., El Financiero Comercial, S.A. de C.V., Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V., Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V. y El Heraldo de México, S.A. de C.V., cabe aclarar que fueron contrataciones por paquete, por lo que se les solicito (sic) a cada uno de ellos no (sic) remitan el detalle de las cantidades y costos unitarios de los desplegados. En el mismo apartado, se presenta la póliza de

diario 4 de reclasificación del mes de ajuste 7 que corrige el registro de la póliza PD-63/06-06.”

De la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia”, la respuesta de la coalición se considera satisfactoria, toda vez que presenta las facturas solicitadas con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$64,716.40.

Referente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia”, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando indica que solicitó a los proveedores el detalle de las cantidades y costos unitarios; a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado la documentación ni aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al presentar facturas que no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos; en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$13,527,739.01.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que las pólizas señaladas con (e) en el **Anexo 23** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/0410/07) por un importe de \$1,775,302.50, presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se indican los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-5/03-06	10649	14-03-06	Desarrollo Regional de Medios, S.A. de C.V.	Una plana del 12-03-06	\$27,600.00	(2)
PD-6/03-06	45714	13-03-06	Pascual Yavirde Sánchez	A la opinión pública una plana	12,075.00	(2)
PD-8/03-06	AB15163	10-03-06	Cias. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Medida de 40 Roberto Madrazo Blanco y Negro	1,749.99	(2)
	AB15169	11-03-06		Medida 416 Blanco y Negro a la opinión pública 12-03-06	29,919.14	(2)
PE-6/04-06	10648	14-03-06	Desarrollo Regional de Medios, S.A. de C.V.	Cintillo 10-03-06	3,450.00	(2)
PD-10/05-06	H 11769	20-06-06	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	1 Publicidad en revistas 2006.	1,247,163.96	(1)
PE-238/05-06	221	13-07-06	Semanario los Periodistas, S.A. de C.V.	Publicación a color en la contraportada	4,600.00	(2)
PE-94/05-06	20191	13-05-06	Editorial de Baja California Sur, S.A. de C.V.	Publicación (invitación Roberto Madrazo)	6,600.00	(2)
PD-8/06-06	BRU 1788	14-06-06	MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Por concepto de publicaciones	170,000.00	(2)
	DCA 1001	28-04-06		Por concepto de publicaciones	165,000.01	(2)
PD-63/06-06	3200	19-06-06	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.	1 publicación del 14 de Junio	27,728.80	(1)
	1501	14-06-06	Comunicación colectiva de Hidalgo, S.A. de c.v.	1 Plana color Gira Roberto Madrazo en Hidalgo publicada el 14-06-06	21,299.20	(2)
	H 8776	Sin Fecha	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	10 Región Gira Roberto Madrazo 15-06-06	21,160.00	(1)
	111	27-06-06	MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Publicidad insertada Campaña Roberto Madrazo	36,956.40	(1)
TOTAL					\$1,775,302.50	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constaran: el número total de publicaciones, el monto de la contraprestación y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan los contratos originales de los proveedores Editorial Televisa, S.A. de C.V., Editorial Zeuqram, S.A. de C.V., Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V. y MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.

De los proveedores menores a \$20,000.00, esta Coalición no vio procedente la realización de los contratos, toda vez que l (sic) norma no es clara al definir un importe en el cual se amerite la realización de contratos.”

Respecto al señalamiento de la coalición en cuanto a que no ve procedente la realización de contratos por una cantidad menor a \$20,000.00, toda vez que la normatividad no precisa los importes en los que proceda la realización de dichos contratos, conviene señalar que la finalidad de contar con dichos contratos es tener información relativa a la propaganda utilizada por la coalición, lo que permitirá transparentar sus operaciones. Por lo anterior, tenía la obligación de presentar los contratos solicitados por la autoridad electoral.

De la verificación a las aclaraciones y documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia”, se constató que presenta los contratos de prestación de servicios suscritos por el proveedor. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,333,009.16.

Referente a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia”, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. En consecuencia, al omitir presentar 10 contratos de prestación de servicios, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación por \$442,293.34.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$190,347.40, que presentaban facturas como soporte documental; sin embargo, carecían de los desplegados de las publicaciones señaladas en las mismas. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-37/06-06	DA 19896	30-05-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Desplegado PRI	\$10,322.40	(a)
	DA 20073	14-06-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Desplegado PRI	10,929.60	(a)
PE-66/03-06	157792	09-03-06	Editorial Mival, S.A. de C.V.	Desplegado Roberto Madrazo 50 x 8=400	23,920.00	(a) (b)
	157748	07-03-06		Desplegado Roberto Madrazo 5 x 8=40	2,530.00	(a)
PE-92/05-06	20172	13-05-06	Editora San Lucas, S.A. de C.V.	Publicidad 17 x 4 publicaciones 15, 16, 17, 18 de mayo.	37,118.40	(a)
PE-93/05-06	51434	13-05-06	Compañía Editora Subcaliforniana, S.A. de C.V.	26 x 8 y 52 x 8 Roberto Madrazo	40,741.40	(c)
PE-326/06-05	20090	15-06-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Cintillo PRI cierre de campaña	2,833.60	(a)
PE-324/06-06	DD 39357	15-06-06	Empresas el Debate, S.A. de C.V.	PRI cierre Roberto Madrazo	3,312.00	(a)
PD-63/06-06	154447 A	27-06-06	Cía. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	1 Plana color ¼ Campaña Roberto Madrazo	58,640.00	(a)
TOTAL					\$190,347.40	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior anexando las facturas, así como la página completa de las publicaciones que contuvieran las inserciones de prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007 la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) esta Coalición esta (sic) recabando la totalidad de los desplegados solicitados, los cuales serán presentados a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”

La respuesta de la coalición es insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que se encuentra recabando los desplegados solicitados, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación ni aclaraciones al respecto.

Por lo tanto, al no presentar la totalidad de los desplegados de las publicaciones, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por \$190,347.40.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el cuadro del punto anterior, por un monto de \$149,606.00, presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-37/06-06	DA 19896	30-05-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Desplegado PRI	\$10,322.40
	DA 20073	14-06-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Desplegado PRI	10,929.60
PE-66/03-06	157792	09-03-06	Editorial Mival, S.A. de C.V.	Desplegado Roberto Madrazo 50 x 8=400	23,920.00
	157748	07-03-06		Desplegado Roberto Madrazo 5 x 8=40	2,530.00
PE-92/05-06	20172	13-05-06	Editora San Lucas, S.A. de C.V.	Publicidad 17 x 4 publicaciones 15, 16, 17, 18 de mayo.	37,118.40

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-326/06-05	20090	15-06-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Cintillo PRI cierre de campaña	2,833.60
PE-324/06-06	DD 39357	15-06-06	Empresas el Debate, S.A. de C.V.	PRI cierre Roberto Madrazo	3,312.00
PD-63/06-06	154447 A	27-06-06	Cía Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	1 Plana color ¼ Campaña Roberto Madrazo	58,640.00
			TOTAL		\$149,606.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constaran: el número total de publicaciones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y el periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se menciona que los contratos se encuentran en firma, por tal motivo se presentaran a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Del análisis a lo manifestado, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que los contratos se encontraban en firma, debió contar con los mismos desde el momento en que contrató el servicio, además de que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado los respectivos contratos de prestación de servicios.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación por \$149,606.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que la póliza señalada con (b) en el cuadro mostrado en dos puntos anteriores, presentaba como soporte documental una factura por un monto de \$23,920.00, razón por la cual rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecía de la copia del cheque. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-66/03-06	157792	09-03-06	Editorial Mival, S.A. de C.V.	Desplegado Roberto Madrazo 50 x 8=400	\$23,920.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada, anexando la copia fotostática del cheque con el que fue pagado el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que, la póliza en referencia tiene como soporte documental las facturas 157792 y 157748 por \$23,920.00 y \$2,530.00 respectivamente, para dar un total de \$26,450.00 mismo importe por el que se expidió el cheque a favor del proveedor (...), se presenta la póliza en referencia con copia de las facturas antes citadas y copia del cheque 072.”

De la verificación a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se localizó la copia del cheque nominativo número 072 correspondiente a la factura observada. Por lo que la observación queda subsanada por \$23,920.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que la póliza señalada con (c) en el cuadro presentado en tres puntos anteriores, por un importe de \$40,741.40, presentó como soporte documental una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, ya que carecía de cantidad y costo unitario. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM.DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITO FALTANTE
PE-93/05-06	51434	13-05-06	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	26 * 8 y 52 * 8 Roberto Madrazo	\$40,741.40	Cantidad y Precio Unitario

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura citada en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se aclara que por insuficiencia de espacios en la factura, no fue posible la corrección de la misma, por tal motivo el proveedor nos remitió copia de la orden de inserción en el cual se detallan la cantidad, costos unitarios, medidas y fechas de publicación. (…), se presenta copia de la póliza en referencia, copia de la factura 51434, copia del cheque 306 y copia de la orden de inserción.”

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral por la coalición, la respuesta es satisfactoria, toda vez que presenta la orden de inserción correspondiente a la factura observada, la cual contiene los datos de cantidad y costo unitario, considerando la observación subsanada por \$40,741.40.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó el registro de una póliza por un monto de \$500,000.00, que presentaba como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, ya que carecía de cantidad y costo unitario. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REQUISITO FALTANTE
PD-08/06-06	A 002690	09-06-06	Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	Publicaciones del 19 de enero al 28 de junio.	\$500,000.00	Cantidad y Precio Unitario

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura citada en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se aclara que la contratación fue por paquete, por tal motivo esta Coalición solicitó el desglose de los costos unitarios de cada uno de los desplegados que ampara ese servicio.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando la coalición refiere que solicitó al proveedor el desglose de los costos unitarios por desplegado, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha remitido a esta autoridad electoral, la póliza observada con la totalidad de los requisitos fiscales.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$500,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$232,929.06, que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	CLASIFICACIÓN
PE-88/04-06	CA 12855	06-03-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	52 x 8 "Gracias por tu visita"	\$28,750.00		(3)
PE-96/05-06	18811	08-02-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	" Brazo con brazo Roberto Madrazo", 11 x 8	4,452.80		(1)
PE-97/05-06	18842	10-02-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	"Brazo con brazo vamos todos con Roberto Madrazo" 12 x 8	9,715.20		(1)
PE-98/05-06	DD 34039	08-02-06	Empresas el Debate, S.A. de C.V.	Publicidad Roberto Madrazo	3,312.00		(1)
PE-99/05-06	DD 34112	10-02-06	Empresas el Debate, S.A. de C.V.	PRI Roberto Madrazo, Recargo Color	8,114.40		(1)
PD-04/05-06	54313	17-04-06	El Debate, S.A. de C.V.	Publicación 9 x 6 " PRI Invita"	3,519.00	(a)	(1)
PE-132/05-06	F 174815	24-04-06	El Debate, S.A. de C.V.	9.5 x 6 PRI 4 de Abril	4,243.50	(a)	(1)
PE-323/06-06	CE 6909	14-06-06	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	Cierre de campaña Roberto Madrazo 7 x 8	4,894.40		(1)
PD-23/06-06	EN 0017059	28-06-06	Expansión, S.A. de C.V.	Anuncio 1 página 4 colores Acéptalo te da miedo que gane el Peje, PRI El único que garantiza estabilidad.	82,963.88		(2)
	EN 0016581	31-05-06		Anuncio 1 página 4 colores ¿Se te olvidó Bejarano?	82,963.88		(2)
			TOTAL		\$232,929.06		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales consten: el número total de publicaciones, el monto de la contraprestación y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que, esta (sic) Coalición no realizó contratos por cantidades menores a \$20,000.00, toda vez que la normatividad no es clara al especificar un importe en el cual se amerite la realización de contratos. (...), se presenta contrato original del proveedor Expansión, S.A. de C.V.”

De la verificación a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores referenciados con (1) en la columna “Clasificación” del cuadro anterior, la respuesta se considera satisfactoria, al manifestar la coalición que respecto a contrataciones menores a \$20,000.00 consideró improcedente la elaboración de contratos celebrados por los proveedores.

No obstante lo anterior, la coalición debe contar con todos los elementos y documentación que respalde la totalidad de erogaciones realizadas a favor de las diferentes campañas de la coalición y a solicitud de la autoridad electoral, lo cual no lo exime de su presentación. Sin embargo considerando las aclaraciones presentadas por la coalición, la observación se considera subsanada por \$38,251.30.

Referente al proveedor Expansión, S.A. de C.V., señalado con (2) en la columna “Clasificación” del cuadro anterior, la respuesta se considera satisfactoria, toda vez que presentó el contrato suscrito por el proveedor, quedando subsanada la observación por \$165,927.76.

En relación al proveedor Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V. señalado con (3) en la columna “Clasificación” del cuadro anterior, éste si rebasa el importe de \$20,000.00, señalado por la propia coalición, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó el respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios por concepto de desplegados, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación por \$28,750.00.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el cuadro del punto anterior, por un importe de \$7,762.50, presentaron como soporte documental facturas y ejemplares de inserciones en prensa; sin embargo, dichos ejemplares beneficiaron al candidato a Presidente de la República y a los candidatos a Senadores de las fórmulas 1 y 2 del Estado de Sinaloa. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DESCRIPCIÓN SEGÚN EJEMPLARES
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-04/05-06	54313	17-04-06	El Debate, S.A. de C.V.	Publicación PRI invita 9 x 6	\$3,519.00	“ALIANZA POR MÉXICO ¡¡¡¡VAMOS TODOS AL ENCUENTRO CAMPESINO!!! INVITAMOS A TODOS LOS GUASAVENSES AL ENCUENTRO CAMPESINO CON EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ROBERTO MADRAZO Y LOS CANDIDATOS A SENADORES POR SINALOA. (...)”
PE-132/05-06	F174815	24-04-06	El Debate, S.A. de C.V.	9.5 x 6 PRI 4 de abril	4,243.50	“ALIANZA POR MÉXICO !!!VAMOS TODOS AL ARRANQUE DE CAMPAÑA!!! ACOMPAÑA A LOS PRÓXIMOS SENADORES POR SINALOA EN SU INICIO DE CAMPAÑA (...) ESTARÁ CON NOSOTROS EL CANDIDATO PRESIDENCIAL ROBERTO MADRAZO (...)”
TOTAL					\$7,762.50	

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas, debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así las cosas, el gasto erogado de manera directa por el candidato detallado en el cuadro anterior y que beneficia a más de una campaña, debió efectuarse de manera centralizada.

En consecuencia, con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debía aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debía utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara las razones de haber cubierto ese gasto con recursos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Presidente de la República detallado en el cuadro anterior, en beneficio de las campañas a Senadores.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se aclara que por error involuntario se registro (sic) la totalidad del gasto al Candidato a Presidente, debiéndose registrar solo el 50% y 25% para cada uno de los Candidatos a Senadores de Sinaloa, razón por la cual esta Coalición realizó el registro correspondiente (sic) las campañas. Se presenta (...), las pólizas de diario 7 y 8 del mes de ajuste 7 del candidato a Presidente, las pólizas de diario 1 y 2 del mes de ajuste 7 de la fórmula 1 y las pólizas de diario 1 y 2 del mes de ajuste 7 de la fórmula 2.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada a la autoridad electoral, la respuesta de la coalición se considera satisfactoria, toda vez que la coalición presentó pólizas contables en las cuales se reflejan las correcciones a los registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas observadas, quedaron registrados en cada una de las campañas beneficiadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$7,762.50.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, por \$3,512,994.69; sin embargo, carecían de sus respectivas relaciones de inserciones en prensa. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-8/04-06	102556 A	30-04-06	Editorial La Opinión, S.A. de C.V.	Roberto Presidente, color	\$26,635.15	(a) (c)
PD-7/04-06	F 78939	25-04-06	Cía. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,093.24	(a) (c)
	F 78941	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,143.23	(a) (c)
	F 78943	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,143.23	(a) (c)
	F 78940	25-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,093.24	(a) (c)
	F 78942	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,093.24	(a) (c)
	F 78944	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	17,787.38	(a) (c)
PD-4/04-06	O 233078	20-04-06	Victoria Editores, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo 10 X 8	36,212.12	(a) (c)
	A 08067	06-04-06		Visita Roberto Madrazo publicación del 22 al 28 de febrero 2006	14,650.52	(a) (c)
PD-2/04-06	A 08066	06-04-06	Editora Offset y Digital, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo publicación del 22 al 28 de febrero de 2006	19,721.86	(a) (c)
	0890	01-04-06		Cintillo candidato Presidencial priista	8,500.00	(a) (c)
	0887	01-04-06		½ plana gira de trabajo del candidato a la presidencia de la República Lic. Roberto Madrazo.	5,000.00	(a) (c)

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-5/04-06	1675	10-04-06	Editorial Multimedios Blanco, S.A. de C.V.	Publicación de la gira del candidato a Presidente.	11,500.00	(a) (b) (c)
PD-18/05-06	3569	09-05-06	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	Loc. 12 Roberto Madrazo	17,710.00	(a) (c)
PD 21/06-06	1744	01-06-06	Promotora General de Revistas, S.A.	Página simple 230 x 277 Campaña Política	41,112.50	(a) (c)
PD-48/06-06	A 58649	12-04-06	Cia. Periodística el Sol de Durango, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo	17,114.75	(a) (c)
	A 58650			Apoyo a información	13,165.20	(a) (c)
	A 58651			Visita Roberto Madrazo	3,169.40	(a) (c)
	A 58652			Visita Roberto Madrazo	3,169.40	(a) (c)
	A 58653			Visita Roberto Madrazo	3,169.40	(a) (c)
	A 58654			Visita Roberto Madrazo	3,169.40	(a) (c)
	A 58655			Visita Roberto Madrazo	3,169.40	(a) (c)
	A 58656			Visita Roberto Madrazo	3,169.40	(a) (c)
	A 58657			Visita Roberto Madrazo	3,169.40	(a) (c)
PD-62/06-06	T 13823	27-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	Invitación	2,395.68	(a) (c)
PD-78/06-06	2094	28-06-06	Cervantes Barrera Cayetano	Publicidad insertada periódico Hechos Guerrero Transf. de Guerrero 25-05-06	2,000.00	(b) (c) (d)
PD-80/06-06	087	19-09-06	Riego Publicidad, S.A. de C.V.	Publicaciones hechas en el periodo entre mayo y junio 2006	3,221,787.55	(a)
PD-41/06-06	0635	06-06-06	Carmen Cecilia Morán Acosta	Portada a color	14,950.00	(a) (c)
TOTAL					\$3,512,994.69	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las relaciones de las inserciones que ampararan las publicaciones en prensa de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), esta Coalición esta recabando la totalidad de las relaciones de inserción, las cuales remitirá a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando la coalición señala que se encuentra recabando las relaciones de las inserciones, no las ha remitido a esta autoridad electoral.

Por lo anterior, al omitir presentar las relaciones de inserciones de prensa correspondientes a 28 facturas, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$3,512,994.69.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las facturas señaladas con (a) en el cuadro del punto que antecede, por un monto de \$3,510,994.69, carecían de sus respectivas páginas de los ejemplares de las publicaciones. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8/04-06	102556 A	30-04-06	Editorial La Opinión, S.A. de C.V.	Roberto Presidente, color	\$26,635.15
PD-7/04-06	F 78939	25-04-06	Cía. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,093.24
	F 78941	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,143.23
	F 78943	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,143.23
	F 78940	25-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,093.24
	F 78942	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,093.24
	F 78944	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	17,787.38
	O 233078	20-04-06		Visita Roberto Madrazo 10 X 8	36,212.12
PD-4/04-06	A 08067	06-04-06	Victoria Editores, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo publicación del 22 al 28 de febrero 2006	14,650.52
	A 08066	06-04-06		Visita Roberto Madrazo publicación del 22 al 28 de febrero de 2006	19,721.86
PD-2/04-06	0890	01-04-06	Editora Offset y Digital, S.A. de C.V.	Cintillo candidato Presidencial priista	8,500.00
	0887	01-04-06		½ plana gira de trabajo del candidato a la presidencia de la República Lic. Roberto Madrazo.	5,000.00
PD-5/04-06	1675	10-04-06	Editorial Multimedia Blanco, S.A. de C.V.	Publicación de la gira del candidato a Presidente.	11,500.00
PD-18/05-06	3569	09-05-06	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	Loc. 12 Roberto Madrazo	17,710.00
PD 21/06-06	1744	01-06-06	Promotora General de Revistas, S.A.	Página simple 230 x 277 Campaña Política	41,112.50
PD-48/06-06	A 58649	12-04-06	Cía. Periodística el Sol de Durango, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo	17,114.75
	A 58650			Apoyo a información	13,165.20
	A 58651			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58652			Visita Roberto Madrazo	3,169.40

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	A 58653			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58654			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58655			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58656			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58657			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
PD-62/06-06	T 13823	27-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	Invitación	2,395.68
PD-80/06-06	087	19-09-06	Riego Publicidad, S.A. de C.V.	Publicaciones hechas en el periodo entre mayo y junio 2006	3,221,787.55
PD-41/06-06	0635	06-06-06	Carmen Cecilia Morán Acosta	Portada a color	14,950.00
TOTAL					\$3,510,994.69

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa que ampararan el gasto efectuado, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación al numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se aclara que esta Coalición esta (sic) recabando la totalidad de los desplegados en referencia, por tal motivo serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando la coalición señala que se encuentra recabando los desplegados en referencia, no los ha remitido a esta autoridad electoral. Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en el

artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación al numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual, la observación no queda subsanada por \$3,510,994.69.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” de dos puntos atrás, por un monto de \$13,500.00, presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, ya que carecían de cantidad y costo unitario. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-05/04-06	1675	10-04-06	Editorial Multimedios Blanco, S.A. de C.V.	Publicación de la gira del candidato Roberto Madrazo a presidente.	\$11,500.00
PD-78/06-06	2094	28-06-06	Cervantes Barrera Cayetano	Publicidad insertada periódico Hechos Guerrero.	2,000.00
TOTAL					\$13,500.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presenta la factura original 1675 del proveedor Editorial Multimedios Blanco, S.A. de C.V. debidamente corregida por el proveedor. Con relación a la otra factura se encuentra en poder del proveedor, la cual será remitida a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Referente al proveedor Editorial Multimedios Blanco, S.A. de C.V. la respuesta de la coalición se considera satisfactoria, toda vez que presentó el soporte documental con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación queda subsanada por un importe de \$11,500.00.

Respecto al proveedor Cervantes Barrera Cayetano, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que manifiesta no tener en su poder la factura en comento y a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la factura con la totalidad de requisitos ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al presentar facturas sin la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación no quedo subsanada por un importe de \$2,000.00.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con (c) en la columna “Referencia” del cuadro tres puntos atrás, presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicaciones; por un importe de \$291,207.14, sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se indican las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8/04-06	102556 A	30-04-06	Editorial La Opinión, S.A. de C.V.	Roberto Presidente, color	\$26,635.15
PD-7/04-06	F 78939	25-04-06	Cía. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,093.24
	F 78941	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,143.23
	F 78943	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,143.23
	F 78940	25-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,093.24
	F 78942	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	4,093.24
	F 78944	26-04-06		Visita Roberto Madrazo 5 x 8	17,787.38
	O 233078	20-04-06		Visita Roberto Madrazo 10 X 8	36,212.12
PD-4/04-06	A 08067	06-04-06	Victoria Editores, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo publicación del 22 al 28 de febrero 2006	14,650.52
	A 08066	06-04-06		Visita Roberto Madrazo publicación del 22 al 28 de febrero de 2006	19,721.86
PD-2/04-06	0890	01-04-06	Editora Offset y Digital, S.A. de C.V.	Cintillo candidato Presidencial priista	8,500.00
	0887	01-04-06		½ plana gira de trabajo del candidato a la Presidencia de la República Lic. Roberto Madrazo.	5,000.00
PD-5/04-06	1675	10-04-06	Editorial Multimedios Blanco, S.A. de C.V.	Publicación de la gira del candidato a Presidente.	11,500.00
PD-18/05-06	3569	09-05-06	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	Loc. 12 Roberto Madrazo	17,710.00
PD 21/06-06	1744	01-06-06	Promotora General de Revistas, S.A.	Página simple 230 x 277 Campaña Política	41,112.50
PD-48/06-06	A 58649	12-04-06	Cia. Periodística el Sol de Durango, S.A. de C.V.	Visita Roberto Madrazo	17,114.75
	A 58650			Apoyo a información	13,165.20
	A 58651			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58652			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58653			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58654			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58655			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
	A 58656			Visita Roberto Madrazo	3,169.40
PD-62/06-06	T 13823	27-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	Invitación	2,395.68
PD-78/06-06	2094	28-06-06	Cervantes Barrera Cayetano	Publicidad insertada periódico Hechos Guerrero Transf. de Guerrero 25-05-06	2,000.00
PD-41/06-06	0635	06-06-06	Carmen Cecilia Moran Acosta	Portada a color	14,950.00
TOTAL					\$291,207.14

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constaran: el número total de publicaciones, el monto de la contraprestación y período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se aclara que esta Coalición no realizó contratos por una cantidad menor a los \$20,000.00, toda vez que la normatividad no es precisa al estipular un importe en el cual se amerite la elaboración de contratos. Con relación a los que son mayores a esta cantidad, se presentarán a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente, toda vez que se encuentra en poder de los proveedores para la firma de los mismos.”

Respecto al señalamiento de la coalición en cuanto a que no ve procedente la realización de contratos por una cantidad menor a \$20,000.00, toda vez que la normatividad no precisa los importes en los que proceda la realización de dichos contratos, conviene señalar que la finalidad de contar con dichos contratos es tener información relativa a la propaganda utilizada por la coalición, lo que permitirá transparentar sus operaciones. Por lo anterior, tenía la obligación de presentar todos los contratos solicitados por la autoridad electoral.

Ahora bien, de la verificación efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que los contratos solicitados se encuentran en firma con los proveedores, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no presentó los contratos de prestación de servicios solicitados.

En consecuencia, al omitir presentar 27 contratos de prestación de servicios, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación por \$291,207.14.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que la póliza señalada con (d) en la columna “Referencia” cuatro puntos atrás, presentaron como soporte documental una factura y un ejemplar de la publicación, en el cual se indicó que se benefició a más de 2 campañas. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DE LA PUBLICACIÓN
PE-04/06-06	2094	28-06-06	Cervantes Barreras Cayetano	Publicidad insertada periódico Hechos Guerrero Trans. de Guerrero	\$2,000.00	“Los guerrerenses votarán el 2 de julio por Ángel Aguirre Rivero, porque es un legislador que les cumple (...) La fuerza ciudadana, la sociedad civil de la Costa Chica se desbordó en apoyo del candidato presidencial de la Alianza por México (PRI-PVEM), Roberto Madrazo Pintado , y de los abanderados de esa misma coalición al Senado de la República, Ángel Aguirre Rivero y Silvia Romero Suárez , así como a favor de Consuelo Bancovich , aspirante a la diputación federal por este distrito 08. (...)”

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas, debieron efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, el gasto erogado de manera directa por el candidato detallado en el cuadro anterior que beneficia a más de una campaña debió efectuarse de manera centralizada.

En consecuencia, con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debía utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparara la factura antes detallada quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección efectuada.
- Indicara las razones de haber cubierto ese gasto con recursos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Presidente de la República detallado en el cuadro anterior, en beneficio de las campañas a Senadores y al Diputado antes citado.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación a los numerales 12.8, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), esta Coalición no vio procedente la realización de los registros señalados, toda vez que la inserción corresponde exclusivamente al candidato a la Presidencia.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando la coalición manifiesta que dicha inserción corresponde exclusivamente al candidato a la Presidencia, como se detalla claramente en la columna “Descripción de la publicación”, el beneficio es tanto para Presidente como para las campañas de 2 Senadores y 1 Diputado.

En consecuencia, al presentar facturas que benefician a más de una campaña y que fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria del candidato a la elección de Presidente y no con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, se incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación al numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no queda subsanada por \$2,000.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas por un monto de \$176,451.46 que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicaciones, sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se indican las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE FACTURA	IMPORTE PRORRATEADO A CAMPAÑA PRESIDENTE
PD-81/06-06	P 31958	26-06-06	Cía. Periodística del Sol de Guanajuato, S.A. de C.V.	Miguel Ángel Chico candidato a Gobernador	\$30,000.00	\$22,320.00
	W 14204	26-06-06		Miguel Ángel Chico candidato a Gobernador	30,000.00	22,320.00
	A 70638	28-06-06		Miguel Ángel Chico candidato a Gobernador	21,288.62	15,838.73
	H 5008	26-06-06		Miguel Ángel Chico candidato a Gobernador	7,558.95	5,623.86
	H 5009	26-06-06		Miguel Ángel Chico candidato a Gobernador	6,001.28	4,464.95
PD-81/06-06	230972	22-06-06	El Heraldo de León Cía Editorial, S. de R.L. de C.V.	Doble plana Miguel Ángel Chico candidato a Gobernador	40,572.00	30,185.57
	230970			Miguel Ángel Chico candidato a Gobernador	20,286.00	15,092.78
	230969			Doble plana Miguel Ángel Chico candidato a Gobernador	14,950.00	11,122.80
PD-81/06-06	A 116451	27-06-06	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C.V.	Desplegados	66,509.10	49,482.77
TOTAL					\$237,165.95	\$176,451.46

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales consten: el número total de publicaciones, el monto de la contraprestación y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se precisa que, estos contratos se encuentran en poder de los proveedores para la firma correspondiente. Cabe aclarar que serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Del análisis a lo manifestado, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que los contratos se encuentran en firma, debió contar con los mismos al momento de la contratación del servicio. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado los respectivos contratos de prestación de servicios.

Adicionalmente, toda vez que las facturas señalan que se publicaron desplegados en beneficio del candidato a la candidatura de Guanajuato, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar Vista al Instituto Electoral de Guanajuato.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación por \$176,451.46.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática por \$165,000.00, que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de cantidad y costo unitario. A continuación se detalla la factura en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8/06-06	BRU 1754	24-05-06	MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Por concepto de publicaciones	\$165,000.00

Adicionalmente, la factura en comentario carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de la factura citada en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor citado en el cuadro anterior, en el cual constara: el número total de publicaciones, el monto de la contraprestación y el período.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III, V y VI, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se aclara que esta Coalición no recibió la factura original, por tal motivo se solicitó al proveedor la envíe o en su (sic) una copia certificada para estar en condiciones de presentarla a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta no contar con la factura original misma que señala le fue solicitada al proveedor; sin embargo a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior al presentar una factura en copia fotostática, que carece de cantidad y costo unitario y sin el respectivo contrato de prestación de servicios, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V y VI, del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$165,000.00.

Senadores

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones en prensa por un monto total de \$5,727,581.42; sin embargo, carecían de su respectiva relación de inserciones. En el **Anexo 24** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/447/07), se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las publicaciones en prensa de las facturas citadas en el **Anexo 24** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/447/07), anexas

a sus respectivas pólizas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta recabando las ordenes (sic) de inserción, las cuales serán remitidas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las relaciones de las inserciones en prensa solicitadas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$5,727,581.42.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 24** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/447/07), por un importe de \$873,691.12 presentaron como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California							
02	PD-01/Ajt1-06	65045	23-06-06	Cías. Periodísticas del Sol del Pacífico, S.A. de C.V.	Campaña Publicitaria del Lic. Guillermo Aldrete Haas	\$45,826.00	• Cantidad • Costo Unitario
Baja California Sur							
01	PE-15/05-06	20273	31-05-06	Editora San Lucas, S.A. de C.V.	Publicaciones de mayo 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 29 y 30 y junio 2, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26 de 6 x 1 de Estela Ponce	20,000.00	• Costo unitario
02	PE-27/05-06	20026	26-04-06	Editorial San Lucas, S.A. de C.V.	Publicidad del 24-26 de abril, 3, 8, 15, 17, 22, 24, 29, 31 de mayo y 7, 9, 12, 14, 19, 21, 26 de junio 2006	7,180.80	• Costo unitario
Campeche							
02	PE-27-06-06	826	22-06-06	Iris Balan Roberto	Difusión de actividades en la revista Rehma buenas noticias. Edición de mayo y junio	11,500.00	• Cantidad • Costo unitario
Coahuila							
01	PE-27/06-06	4420	14-06-06	Espacio Editorial Coahuilense, S.A. de C.V.	Publicidad, en periódico	17,250.00	• Costo Unitario
02	PE-8/05-06	AA 205247	16-05-06	Cía. Editora de La Laguna, S.A. de C.V.	26.0 X 4, O P, Mensaje Día de las Madres 10-05-06	13,450.21	• Costo Unitario
	PE-17/06-06	BB 260239	10-06-06	Cía. Editora de La Laguna, S.A. de C.V.	13 X 6, México es el equipo...PRI, 11 de Junio de 2006	5,710.15	• Costo Unitario
	PE-29/06-06	AA 207669	19-06-06	Cía. Editora de La Laguna, S.A. de C.V.	25 X 5 T/C Salomón Juan Marcos, 17 de Junio 2006	11,843.29	• Costo Unitario
	PE-34/06-06	AA 207948	21-06-06	Compañía Editora de La Laguna, S.A. de C.V.	25 X 5 T/C Salomón, 1 Plana, 22 de Junio 2006	11,843.29	• Costo Unitario
	PE-46/06-06	AA 208484	27-06-06	Compañía Editora de La Laguna, S.A. de C.V.	25 X 5 Salomón, 28 de Junio 2006	11,843.29	• Costo Unitario
	PE-53/06-06	103691 A	28-06-06	Prensa Editorial La Opinión, S.A.	Salomón, esta factura sustituye a la 103661	15,798.24	• Costo Unitario
	PE-53/06-06	103689 A	28-06-06	Prensa Editorial La Opinión, S.A.	Salomón, esta factura sustituye a la 103561	15,798.24	• Costo Unitario
	PE-53/06-06	103688 A	28-06-06	Prensa Editorial La Opinión, S.A.	Salomón, esta factura sustituye a la 103560	39,519.31	• Costo Unitario
	PE-53/06-06	103690 A	28-06-06	Prensa Editorial La Opinión, S.A.	Salomón, esta factura sustituye a la 103660	39,519.31	• Costo Unitario
PE-74/06-06	4	08-06-06	Aunar Ganem Ortega	Publicidad en página Web y 1 plana Revista Laguna 2 Night	3,500.00	• Cantidad • Costo Unitario	
Colima							
01	PE-49/06-06	65	28-06-06	Arrilsa, S.A. de C.V.	Contraportada invertida a color en 10 edición impresa en periódico Volcán Informativo	8,050.00	• Costo Unitario
	PE-49/06-06	64	28-06-06	Arrilsa, S.A. de C.V.	Contraportada invertida a color en 9 edición impresa en periódico Volcán Informativo	8,050.00	• Costo Unitario
	PE-49/06-06	62	28-06-06	Arrilsa, S.A. de C.V.	Contraportada invertida a color en 10 edición impresa en periódico Volcán Informativo	8,050.00	• Costo Unitario
	PE-48/06-06	2420	28-06-06	Editora de La Costa, S.A. de C.V.	Servicio para Ecos de la Costa, publicidad del Candidato	23,000.00	• Costo Unitario
Guerrero							
01	PE-15/05-06	5805	31-05-06	Información del Sur, S.A. de C.V.	Publicidad correspondiente a la campaña del Lic. Hilario Aguirre R. del 10 al 28-04-06	25,300.00	• Cantidad • Costo unitario
02	PE-24/06-06	3152	18-06-06	Ayala Marbán Marisol	Publicidad	3,450.00	• Cantidad • Costo unitario
	PE-27/06-06	1955	18-06-06	Velasco Vázquez Raúl	Publicidad	5,000.00	• Cantidad • Costo unitario •
Hidalgo							
01	PE-29/06-06	H 8785	26-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	10 Región, gira campaña Murillo Karam 25-06-06	21,160.00	• Costo unitario
	PE-29/06-06	H 8775	21-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	10 Región, gira campaña Murillo Karam 9-06-06	21,160.00	• Costo unitario
Estado de México							

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
01	PE-21/06-06	3882	28/06/06	Editoria Sixbro S.A. de C.V.	Inserción diario 8 columnas de 1 cintillo, publicidad, publicado el 10 de mayo de 2006 "guía felicidades a las mamás"	1,513.40	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-23/06-06	1678	22/06/06	Nacional de Servicios Gráficos S.A. de C.V.	"Cintillo" publicidad en el periódico "Cambio" en la Edición del 10 de Mayo del 2006, Felicitación por el día de las madres. Orden de inserción no. 009/2006	826.56	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-24/06-06	6771	17-05-06	Editorial Vanessa S.A. de C.V.	Por la publicación de 1 cintillo de felicitación por el día de las madres en el Periódico "El Valle de México S.A. de C.V.	1,437.50	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-28/06-06	0124 AT	12-07-06	Milenio Diario S.A. de C.V.	10 de Mayo P.8. Milenio Estado de México "Felicitaciones a todas las madres mexiquenses"	1,437.50	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-49/06-06	0399	04-07-06	Garduño Ramírez Guillermo Antonio	Publicidad de la Revista "Diablo manía" de la campaña política de la Lic. Rebeca Godínez Bravo, Candidata a Senadora por el Estado de México en los números 9 y 10 de fechas 3 y 10 de mayo de 2006	10,000.00	• Cantidad • Costo Unitario
02	PE-24/06-06	24983	22-05-06	Mac Ediciones y Publicaciones S.A. de C.V.	Publicidad insertada en el periódico el "Diario" el día 10 de mayo de 2006 (felicidades a todas las Mamás)	2,875.00	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-27/06-06	1676	22-06-06	Nacional de Servicios Gráficos S.A. de C.V.	Cintillo, publicidad en el periódico "Cambio" en la edición del 10 de mayo de 2006 Felicitación por el día de las madres. Orden de inserción No. 009/2006	826.56	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-65/06-06	6770	17-05-06	Editorial Vanessa S.A. de C.V.	Por la publicación de 1 cintillo de felicitación por el día de las madres en el periódico "El Valle de México S.A. de C.V.	1,437.50	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-64/06-06	0125 AT	12-07-06	Milenio Diario S.A. de C.V.	10 de Mayo P.8. Milenio Estado de México "Felicitaciones a todas las madres mexiquenses"	1,437.50	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-62/06-06	0398	04-07-06	Garduño Ramírez Guillermo Antonio	Publicidad de la Revista "Diablo manía" de la campaña política de la Lic. Rebeca Godínez Bravo, Candidata a Senadora por el Estado de México en los números 9 y 10 de fechas 3 y 10 de mayo de 2006	10,000.00	• Cantidad • Costo Unitario
Michoacán							
01	PE-22/06-06	26417	15-06-06	Sociedad Editora de Michoacán S.A. de C.V.	Publicación de campaña política de Lic. Fausto Vallejo, 2 planas	26,496.00	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-02/06-06	26393	01-06-06	Sociedad Editora de Michoacán S.A. de C.V.	Publicación de 2 planas candidato Fausto Vallejo, 03 de abril de 2006	26,496.00	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-45/06-06	26456	28-06-06	Sociedad Editora de Michoacán S.A. de C.V.	2 publicaciones 26 de junio de 2006 "llegó la hora" media plana y un octavo de plana. 1 publicación 28 de junio "llegó la hora" 1 plana	27,905.47	• Cantidad • Costo Unitario
	PE-24/06-06	4696	12-06-06	Rueda Cazares Blanca Estela	Publicidad de Fausto Vallejo Primera fórmula de Alianza por México a Senador cuatro planas	20,000.00	• Costo Unitario
02	PE-04/05-06	AE 14560	26-05-06	Compañía Periodística del Sol del Altiplano S.A. de C.V.	Plana información en beneficio de la Candidata al Senado de la República Consuelo Muro	50,000.00	• Costo Unitario • Cantidad
	PE-15/06-06	A 2697	31-05-06	Editora de Medios de Michoacán S.A. de C.V.	Difusión de campaña de la candidata al Senado Consuelo Muro	20,000.00	• Costo Unitario • Cantidad
	PE-16/06-06	198	18-06-06	Semanario Los Periodistas S.A. de C.V.	Portada y tres planas en interiores, de información sobre la campaña a Senador de la República Consuelo Muro Urista, en Michoacán, en la edición No. 58 del día 23 de junio de 2006 del semanario los periodistas	11,500.00	• Costo Unitario • Cantidad
Querétaro							

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
01	PE-35/06-06	C 2016	06-06-06	Vídeo Comercial de México, S. A. de C. V.	Inserción de 3 planas en el semanario Magazine de Querétaro.	27,600.00	• Costo unitario
Nuevo León							
01	PE-10/06-06	0087 A	15-06-06	José Paz Martínez Alvarado	Publicación en la portada y una página en interiores	8,050.00	• Cantidad • Costo unitario
Oaxaca							
01	PE-16/05-06	3053	18-05-06	Comunicación e Imagen del Sureste, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios insertados en el diario Tiempo de Oaxaca. Campaña del candidato al Senado de la República Adolfo Toledo Infanson de la Alianza por México (PRI-PVEM)	86,250.00	• Cantidad • Costo unitario
San Luis Potosí							
01	PE-26/06-06	10921	20-07-06	Desarrollo Regional de Medios, S.A. de C.V.	6 planas campaña Carlos Jiménez Macias	29,900.00	• Costo unitario
02	PE-23/05-06	46713	26-05-06	Pascual Oyarvide Sánchez	Campaña a Senador Margarita Viñas Orta: mayo, junio de 2006.	57,500.00	• Cantidad • Costo unitario
Sonora							
01	PE-68/06-06	1990	23-06-06	Óscar Ramón Castro Valdez	Publicación desplegado tamaño carta a color en contraportada. Guía de anuncio: miércoles 21/06/06 "Seguro de Desempleo", jueves 22/06/06 "Cero tolerancia". Alfonso Elías Serrano.	18,400.00	• Cantidad • Costo unitario
	PE-76/06-06	16760	21-06-06	Editorial el Auténtico, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano. 3 planas publicadas los días 2, 9 y 16 de junio de 2006, en el plano electoral del periódico primera plana, aparecidas en el orden correspondiente: "Cero Tolerancia a los Delincuentes", "El Gobierno Debe Crear un Seguro de Desempleo", "Busca Elías Serrano Beneficiar a Productores". Un cuarto de plana aparecida el día 16 de junio de 2006, en la página 7 "Las Reglas son más Claras Desde el Senado".	23,000.00	• Costo unitario
	PE-76/06-06	16838	28-06-06	Editorial el Auténtico, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano. Publicaciones aparecidas los días 23 y 28 de junio de 2006, en el plano electoral del periódico primera plana, en B y N, 2 planas, más un cuarto de plana en blanco y negro. Aparecidas en el orden correspondiente: "Legislar para Mujeres", "Las Reglas son Claras desde el Senado", "Cabalgando Hacia el 2 de Julio".	15,000.00	• Costo unitario
TOTAL						\$873,691.12	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la

materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) recabando la documentación solicitada para estar en posibilidades de presentarlo a esa Autoridad en oficio de alcance al presente.”

Adicionalmente, con escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentan aclaraciones de los proveedores, contratos y documentación solicitada”

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó que únicamente presentó copia fotostática de las facturas números H 8785, H 8775 y 0087 A por \$50,370.00, mismas que además de no ser originales, no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales.

Por lo que corresponde a las facturas restantes por \$823,321.12, de la verificación a la documentación proporcionada, no fueron localizadas.

En consecuencia, al amparar gastos con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$873,691.12.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del Anexo 3, del oficio STCFRPAP/447/07, **Anexo 24** del presente dictamen, por un monto de \$3,295,305.52 presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones en prensa; sin embargo, carecían de las páginas completas de las publicaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur						
01	PE-15/05-06	20273	31-05-06	Editorial San Lucas, S.A. de C.V.	Publicaciones de mayo 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 29 y 30 y junio 2, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26 de 6 x 1 de Esthela Ponce.	\$20,000.00
02	PE-27/05-06	20026	26-04-06	Editorial San Lucas, S.A. de C.V.	Publicidad del 24-26 de abril, 3, 8, 15, 17, 22, 24, 29, 31 de mayo y 7, 9, 12, 14, 19, 21, 26 de junio 2006.	7,180.80
	PE-28/05-06	20209	25-05-06		Publicidad del 24-26 de abril, 3, 8, 17, 22, 24, 29, 31 de mayo y 7, 9, 12, 14, 19, 21, 26 de junio 2006.	7,180.80
	PE-14/06-06	31430	09-06-06	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	14 Anuncios de publicidad del 9, 12, 14, 16, 17, 19-24, 26-28 de junio 2006	19,250.00
02		31454	09-06-06		12 Anuncios publicitarios del 9, 12, 13, 14, 16, 17, 19-23 y 28 de junio 2006	9,900.00
Campeche						
02	PE-27-06-06	826	22-06-06	Iris Balán Roberto	Difusión de actividades en la revista Rehma buenas noticias Edición de mayo y junio	11,500.00
Coahuila						
02	PE-16/06-06	2483	08-06-06	Taboada Barragán Marisol	Esquela publicada en prensa	16,467.20
	PE-38/05-06	A 96609	26-05-06	Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V.	Varias publicaciones Prensa-Radio según anexo campaña Salomón Juan Marcos Issa	51,750.00
Chiapas						
02	PE-60/06-06	4747	28-06-06	Organización Editorial Grajales, S.A. de C.V.	Publicación de cintillos de la candidata al senado María Elena Orantes. Del 18 de mayo al 18 de junio 2006.	10,000.00
Chihuahua						
01	PE-04/05-06	4527	06-06-06	Opinión Editores S.A. de C.V.	Anuncio publicitario de la Revista Chihuahua Campaña : Fernando Baeza	4,600.00
	PE-28/06-06	365	20-05-06	Ildefonso Vega Domínguez	Publicidad candidato Lic. Fernando Baeza "Reclamo" de 15 de abril – 15 de Mayo	1,725.00
Guanajuato						
01	PE-08/05-06	000992	26-05-06	San Luis Editores, S.A. de C.V.	6 Anuncios de ¼ de plana publicados el 23 y 30 de mayo y 6, 13, 20 y 27 junio 2006	18,112.50
	PE-12/06-06	8205	25-06-06	Pérez Nieto Carlos	4 Cintillos los días 5, 12, 19 y 26 de junio	3,680.00
	PD-07/06-06	684	26-06-06	Tapia Picazo María Teresa	Publicidad 1/4,1/2 del Lic. Francisco Arroyo Rivera	8,625.00
Guerrero						
01	PE-15/05-06	5805	31-05-06	Información del Sur, S.A. de C.V.	Publicidad correspondiente a la campaña del Lic. Hilario Aguirre R. del 10 al 28-04-06	25,300.00
02	PE-24/06-06	3152	18-06-06	Ayala Marbán Marisol	Publicidad	3,450.00
	PE-27/06-06	1955	18-06-06	Velasco Vázquez Raúl	Publicidad	5,000.00
Estado de México						
01	PD-01/06-06	H 11768	20-06-06	Editorial Televisa S.A. de C.V.	Publicidad en revista 2006	766,513.75
	PE-18/06-06	24982	22-05-06	Mac Ediciones y Publicaciones S.A. de C.V.	Publicidad insertada en el periódico "El Diario" S.A. de C.V. (Felicidades Maestros)	2,875.00
	PE-21/06-06	3882	28-06-06	Editora Sixbro S.A. de C.V.	inserción diario 8 columnas de 1 cintillo, publicado el 10 de mayo de 2006 "guía felicidades a las mamás"	1,513.40
	PE-22/06-06	45065	10-05-06	Editorial Tolotzin S.A. de C.V.	1 Espacio de su publicidad b y n medidas 7x8	1,846.67

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01	PE-23/06-06	1678	22-06-06	Nacional de Servicios Gráficos S.A. de C.V.	Cintillo publicidad en el periódico "Cambio" en la Edición, del 10 de Mayo del 2006, Felicitación por el día de las madres. Orden de inserción no. 009/2006	826.56
	PE-24/06-06	6771	17-05-06	Editorial Vanessa S.A. de C.V.	Por la publicación de 1 cintillo de felicitación por el día de las madres en el Periódico "El Valle de México S.A. de C.V.	1,437.50
	PE-28/06-06	0124 AT	12-07-06	Milenio Diario S.A. de C.V.	10 DE Mayo P.8., Milenio, Estado de México "Felicitaciones a todas las madres mexiquenses"	1,437.50
	PE-49/06-06	0399	04-07-06	Garduño Ramírez Guillermo Antonio	Publicidad de la Revista "Diablo manía" de la campaña política de la Lic. Rebeca Godínez Bravo, Candidata a Senadora por el Estado de México, en los número 9 y 10 de fechas 3 y 10 de mayo de 2006	10,000.00
02	PE-24/06-06	24983	22-05-06	Mac Ediciones y Publicaciones S.A. de C.V.	Publicidad insertada en el Periódico el "Diario" el día 10 de mayo de 2006 (felicitades a todas las Mamás)	2,875.00
	PE-27/06-06	1676	22-06-06	Nacional de Servicios Gráficos S.A. de C.V.	Cintillo publicidad en el periódico "Cambio" en la edición del 10 de mayo de 2006, Felicitación por el día de las madres. Orden de Inserción No. 009/2006	826.56
	PE-65/06-06	6770	17-05-06	Editorial Vanessa S.A. de C.V.	Por la publicación de 1 cintillo de felicitación por el día de las madres en el Periódico "El Valle de México S.A. de C.V.	1,437.50
	PE-64/06-06	0125 AT	12-07-06	Milenio Diario S.A. de C.V.	10 de Mayo P.8. Milenio, Estado de México, "Felicitaciones a todas las madres mexiquenses"	1,437.50
	PE-62/06-06	0398	04-07-06	Garduño Ramírez Guillermo Antonio	Publicidad de la Revista "Diablo manía" de la campaña política de la Lic. Rebeca Godínez Bravo, Candidata a Senadora por el Estado de México, en los número 9 y 10 de fechas 3 y 10 de mayo de 2006	10,000.00
Michoacán						
01	PE-22/06-06	26417	15-06-06	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicación de Campaña Política de Lic. Fausto Vallejo, 2 planas	26,496.00
	PE-02/06-06	26393	01-06-06	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicación de 2 planas, Candidato Fausto Vallejo, 03 de abril de 2006	26,496.00
	PE-45/06-06	26456	28-06-06	Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	2 publicaciones 26 de junio de 2006 "llegó la hora" media plana y un octavo de plana. 1 publicación, 28 de junio "llegó la hora" 1 plana	27,905.47
	PE-24/06-06	4696	12-06-06	Rueda Cazares Blanca Estela	Publicidad de Fausto Vallejo, Primera Fórmula de Alianza por México a Senador cuatro planas	20,000.00
02	PE-04/05-06	AE 14560	26-05-06	Compañía Periodística del Sol del Altiplano S.A. de C.V.	Plana información en beneficio de la candidata al Senado de la República Consuelo Muro	50,000.00
	PE-15/06-06	A 2697	31-05-06	Editora de Medios de Michoacán S.A. de C.V.	Difusión de campaña de la candidata al Senado Consuelo Muro	20,000.00
	PE-16/06-06	198	18-06-06	Semanario Los Periodistas, S.A. de C.V.	Portada y tres planas en interiores de información sobre la campaña a Senador de la República Consuelo Muro Urista, en Michoacán, en la edición No. 58 del día 23 de junio de 2006 del semanario Los Periodistas	11,500.00
	PE-18/06-06	P 12414	08-06-06	Operadora y Editora de Michoacán, S.A. de C.V.	Una publicación de difusión de propuestas de la candidata al senado de la Republica Consuelo Muro Urista, con un costo de \$15,163 mas IVA	17,437.68
	PE-19/06-06	F 111431	16-06-06	La Voz de Michoacán S.A. de C.V.	1 Publicación del día 14 de junio de 2006, medidas 1/2x5 "por ti México"	17,250.00
Nuevo León						
01	PE-10/06-06	0087 A	15-06-06	José Paz Martínez Alvarado	Publicación en la portada y una página en interiores	8,050.00
02	PE-12/05-06	209361 E	30-05-06	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Marcela Guerra	28,567.00
	PE-02/06-06	209695 E	07-06-06		Marcela Guerra	28,567.00
	PE-04/06-06	781	06-06-06	Oscar Raúl Padilla de la Sierra	1 Paquete publicitario en el periódico LA ROCKA, para la candidata a Senadora Marcela Guerra	11,500.00
Oaxaca						
01	PE-16/05-06	3053	18-05-06	Comunicación e Imagen del Sureste, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios insertados en el diario Tiempo de Oaxaca. Campaña del candidato al Senado de la República Adolfo Toledo Infanzón, de la Alianza por México (PRI-PVEM)	86,250.00

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro						
01	PE-35/06-06	C 2016	06-06-06	Vídeo Comercial de México, S. A. de C. V.	Inserción de 3 planas en el semanario Magazine de Querétaro	27,600.00
Quintana Roo						
01	PE-17/06-06	C 58508	31-05-06	Novedades de Quintana Roo, S.A. de C.V.	Publicaciones de la fecha 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2006	12,100.00
	PE-17/06-06	C 59571	20-06-06	Novedades de Quintana Roo, S.A. de C.V.	Publicaciones de la fecha 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de junio de 2006	12,100.00
	PE-18/06/06	02916	31-05-06	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Publicidad de mayo	15,400.00
	PE-18/06-06	03165	18-06-06	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Publicidad de junio	15,400.00
	PE-41/06-06	B 052158	04-07-06	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	1 Cintillos y publireportaje, elecciones 2006	110,000.00
	PE-42/06-06	2653	05-07-06	Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.	Publicidad del Lic. Pedro Joaquín Coldwell	82,500.00
	PE-45/06-06	001783	05-07-06	Diario el Quintanarroense, S.A. de C.V.	Servicios informativos.- correspondientes a la campaña de la Senaduría del Lic. Pedro Joaquín Coldwell, de acuerdo a la orden de inserción que se anexa a la presente factura	55,000.00
02	PE-84/06-06	2607	28-06-06	Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.	Una plana por felicitación del 6to. Aniversario del periódico Quequi Q. Roo	11,000.00
	PE-84/06-06	2580	26-06-06	Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.	Publicación cintillo portada suplemento Red. a razón de \$ 7,500.00 por mes (Mes de mayo- junio 2006)	16,500.00
	PE-70/06-06	0542	16-06-06	Grupo Informativo del Sureste, S.A. de C.V.	Encarte 4 millares partido revolucionario (Cancún)	3,814.80
	PE-85/06-06	0148	19-06-06	Padilla Cámara Ariel Alberto	Convenio publicitario de eventos y recorridos proselitistas de la candidata PRI-PVEM Ludivina Menchaca Castellanos Mayo-Junio selección a color-contraportada (Revista Contrapunto)	50,000.00
	PE-80/06-06	0830	22-06-06	Investigaciones y Desarrollo Publicitario, S.A. de C.V.	1 publicación de revista con la imagen de la candidata Ludivina Menchaca, página central, revista Bus Informativo. Edición mes de junio.	8,800.00
	PE-80/06-06	0826	22-05-06	Investigaciones y Desarrollo Publicitario, S.A. de C.V.	1 publicación de página en la revista Bus Informativo con la imagen de la candidata Ludivina Menchaca, Edición mes de mayo.	8,800.00
	PE-22/05-06	0803	23-05-06	Investigaciones y Desarrollo Publicitario, S.A. de C.V.	Una publicación en la revista Bus Informativo Edición Abril	8,800.00
	San Luis Potosí					
01	PE-26/06-06	10921	20-07-06	Desarrollo Regional de Medios, S.A. de C.V.	Campaña Carlos Jiménez Macías.	29,900.00
	PE-36/06-06	162007	25-07-06	Editora Mival, S.A. de C.V.	400 San Luis 28 junio 2006 Carlos Macías Jiménez Macías	23,920.00
	PE-23/05-06	46713	26-05-06	Pascual Oyarvide Sánchez	Campaña a Senador Margarita Viñas Orta mayo, junio 2006.	57,500.00
Sinaloa						
01	PE -11/05-06	CC31439	25-05-06	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	PRI Francisco Labastida Felicita Cul y Maz	8,740.00
	PE-36/06-06	CC32367	16-06-06	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	Gilda Cruz Romo en el Teatro Ángela Peralta, Mazatlán	13,886.25
	PE-10/06-06	DD39119	09-06-06	Empresas el Debate, S.A. de C.V.	PRI Labastida Ochoa ... Promoción	10,350.00
02	PE-10/05-06	4220	15-05-06	Lidia Oralia Sarabia Abraján	Anuncio plana completa con "Felicitación a las Mamás de Culiacán" del candidato Mario López Valdez pág. 11 el 10 de Mayo	7,187.50
	PE-49/06-06	54697	26-05-06	El Debate, S.A. de C.V.	Publicación el día 10 de mayo, Guasave Sinaloa, PRI Felicitación	6,256.00
	PE-49/06-06	JJ 11016	11-05-06	El Debate, S.A. de C.V.	PRI Felicitación / 1ras	7,544.00
	PE-28/05-06	CC31440	25-05-06	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	PRI Mario López Felicita Cul y Maz. Días 10 de mayo	8,740.00

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02	PE-45/06-06	0634	16-06-06	Carmen Cecilia Morán Acosta	Media plana a color publicidad del candidato al Senado por Sinaloa de la Alianza por México, Mario López Valdez	5,750.00
	PE-46/06-06	1921	19-06-06	Francisco Javier Aragón Rodríguez	1/2 Plana en Forros	3,392.50
	PE-50/06-06	108	19-06-06	Silvia Miriam Chávez López	Plana de publicidad del candidato Mario López Valdez al Senado de la Alianza por México, del día 17 de junio de 2006.	11,500.00
	PE-56/06-06	114	28-06-06	Silvia Miriam Chávez López	Plana de publicidad del candidato Mario López Valdez al Senado de la Alianza por México, del día 27 de junio de 2006.	17,250.00
	PE-109/06-06	DA20244	27-06-06	Cías. Periódicas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Vamos todos al cierre de Campaña Francisco Labastida y Mario López Valdez	2,833.60
	PE-109/06-06	DA20257	28-06-06	Cías. Periódicas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Vamos todos al cierre de Campaña Francisco Labastida y Mario López Valdez	3,542.00
	PE-47/06-06	4251	15/06/06	Lidia Oralia Sarabia Abraján	Publicidad del Candidato Mario López Valdez	7,187.50
	PE-19/05-06	DD37835	12-05-06	El Debate, S. A de C.V,	Publicidad Lic. Mario López Valdez, candidato al Senado de la República por la Coalición PRI-PVEM	10,350.00
Sonora						
01	PE-01/05-06	HPUA 87679	07-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano 4 COLX26.5 CMS B/N	16,950.19
	PE-04/06-06	HPUA 87719	08-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano 26.5 cm. x 8 cols. b/n.	33,900.39
	PE-10/06-06	HPUA 87953	11-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano 8 Col. x 26.5 cms. T/C	43,944.95
	PE-14/06-06	HPUA 88395	15-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano 4X53 pág. compartida	46,931.50
	PE-22/06-06	HPUA 88854	20-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano 53 cm. x 8 cols. T/C	93,863.00
	PE-32/06-06	HPUA 89033	24-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano 53 cm. x 8 cols. T/C	109,862.38
	PE-45/06-06	HPUA 89030	23-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Elías "Obregón Frente al 2006", pág. 7, Pub. Denominada "Cero Tolerancia", 30 cm. X 6 col.	12,073.79
	PE-61/06-06	9413	23-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	212 GNC/LTC 26.50 x 8 columnas x 1 día pub. 24/06/06, general no comercial, con lugar fijo a todo color, Alfonso Elías. "El Jalonazo"	40,227.00
	PE-61/06-06	9326	26-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	424 GNC/LTC 53 cm. x 8 columnas x 1 día pub. 25/06/06, general no comercial, con lugar fijo a todo color. Alfonso Elías.	80,454.00
	PE-61/06-06	9269	23-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	1 SNITC 1 cm. x 1 columna x 1 día 26/06/06. Alfonso Elías.	23,000.00
	PE-61/06-06	9185	18-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	105 GNC/LTC 26.50 cm. x 4 columnas, general no comercial, con lugar fijo todo color. Alfonso Elías Serrano, "Cero Tolerancia".	20,113.50
	PE-61/06-06	9184	19-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	212 GNC/LTC 26.50 X 8 columnas general, no comercial, con lugar fijo todo color. Alfonso Elías Serrano, "Cero Tolerancia" 12/06/06.	40,227.00
	PE-61/06-06	9191	20-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	212 GNC/TL 26.50 X 8 columnas general, no comercial con lugar fijo todo color, Alfonso Elías Serrano. "Senadores del PRI en Campaña" 18/06/06.	40,227.00
	PE-61/06-06	9186	19-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	212 GNC/LTC 26.5 cm. X 8 columnas, general no comercial con lugar fijo todo color. Alfonso Elías Serrano, "Seguro de Desempleo" 07/06/06.	40,227.00
	PE-68/06-06	1990	23-06-06	Oscar Ramón Castro Valdez	Publicación desplegado tamaño carta a color en contraportada. Guía de anuncio: miércoles 21/06/06 "Seguro de Desempleo", jueves 22/06/06. "Cero tolerancia". Alfonso Elías Serrano.	18,400.00
	PE-73/06-06	D 7144	26-06-06	Servicios Informativos del Noroeste, S.A. de C.V.	Publicidad Revista Así. Primera quincena de junio de 2006 Alfonso Elías tres páginas, tamaño carta selección color. Pág. 11, "Cero Tolerancia", pág. 24 y 25. "Por Fomento de Valores, Elías", pág. 57 "Seguro de Desempleo". Candidato al senado por la Alianza (PRI/PVEM).	34,500.00

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01	PE-76/06-06	16760	21-06-06	Editorial el Auténtico, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano. 3 planas publicadas los días 2, 9 y 16 de junio de 2006, en el plano electoral, del periódico, primera plana, aparecidas en el orden correspondiente: "Cero Tolerancia a los Delincuentes", "El Gobierno Debe Crear un Seguro de Desempleo", "Busca Elías Serrano Beneficiar a Productores". Un cuarto de plana aparecida el día 16 de junio de 2006, en la página 7 "Las Reglas son más Claras Desde el Senado".	23,000.00
		16838	28-06-06	Editorial el Auténtico, S.A. de C.V.	Alfonso Elías Serrano. Publicaciones aparecidas los días 23 y 28 de junio de 2006, en el plano electoral del periódico primera plana en B y N, 2 planas, más un cuarto de plana en blanco y negro. Aparecidas en el orden correspondiente: "Legislar para Mujeres", "Las Reglas son Claras desde el Senado", "Cabalgando Hacia el 2 de Julio".	15,000.00
02	PE-07/06-06	HPUA 88394	15-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Oscar López Vucovich, 4V53, página compartida.	46,931.50
	PE-51/06-06	9294	23-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	1 SNCPTC 1 cm. x 1 columna x 1 día 26/06/06. Suplemento electoral Oscar López Vucovich.	34,500.00
	PE-51/06-06	9414	23-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	212 GNC/LTC 26.50 x 8 columnas x 1 día 24/06/06, general no comercial, con lugar fijo a todo color Oscar López Vucovich, "El Jalonazo".	40,227.00
	PE-51/06-06	9225	21-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	212 GNC/LTC 26.50 cm x 8, Senadores PRI campaña, cand. Oscar López V. pág. 3A 18/06/06.	40,227.00
Tlaxcala						
01	PE-24/05-06	13648	28-05-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	Felicitación por XIV Aniversario Síntesis Tlaxcala.	2,645.00
02	PE-01/06-06	A57079	20-05-06	Cia. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Convenio de información	63,871.00
	PE-05/06-06 PE-09/06-06	8310	05-06-06	Sierra Nevada Comunicaciones, S.A. de C.V.	Publicaciones varias del PRI	12,445.87
Veracruz						
02	PE-09/06-06	3347	14-06-06	Comunicación en Medios de Veracruz, S.A. de C.V.	Paquete publicitario que consiste en : Una inserción diaria de foto o nota de una. Dos entrevistas	28,750.00
Yucatán						
01	PE-11/06-06	16724	31-05-06	Radio Difusión Los Cabos, S.A. de C.V.	Publicación del 01/05/06	2,208.00
	PE-12/06-06	16219	22-05-06	Radio Difusión Los Cabos, S.A. de C.V.	Publicación del 01 al 15 de Mayo del 2006.	7,341.60
	PE-13/06-06	16360	24-05-06	Radio Difusión Los Cabos, S.A. de C.V.	Publicación del 30-04-06	3,670.80
	PE-27/06-06	17192	15-06-06	Radio Difusión Los Cabos, S.A. de C.V.	Publicación del 07-06-06	4,588.50
	PE-30/06-06	17282	29-06-06	Radio Difusión Los Cabos, S.A. de C.V.	Publicación del 18-06-06	3,670.80
	PE-15/06-06	651626	14-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Módulo Tabloide 1 Plana Policromía, Suplemento Tabloide Partidos Políticos Descripción: PRI, Ivonne Ortega, fecha de Publicación 28 de junio de 06.	11,385.00
	PE-11/05-06	1226	15-05-06	Preciado Barreto José	Un anuncio tamaño carta a color en la segunda de forros de la candidata al Senado de la República Ivonne Ortega Pacheco, en la revista Yucatán, Prensa y Sociedad Edición N° 202 del Mes de Mayo	8,050.00
	PE-14/06-06	1235	09-06-06	Preciado Barreto José	Un anuncio tamaño carta a color en la segunda de forros de la candidata al Senado de la República, Ivonne Ortega Pacheco, en la revista Yucatán, Prensa y Sociedad Edición N° 203 del Mes de Junio	8,050.00
	PE-08/06-06	0566	12-06-06	Centro de Medios y Comercio de Yucatán, S.A. de C.V.	1 Publicación en el Candelario Candela, Inserción en el Publireportaje en la Revista Candela, M.27 del Mes de Junio de 06. Candidata al Senado Ivonne Ortega Pacheco.	3,910.00
02	PE-02/05-06	013159	04-05-06	Radio Difusión Los Cabos, S.A. de C.V.	Publicidad del 06 de Mayo del 2006.	2,052.75
	PE-03/05-06	A 186331	30-05-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Módulo Tabloide I3-3 Ed. Mérida Policromía, Suplemento Mundial 2006. Jorge Esmá. 24, 31 de Mayo. 07 de Junio de 2006.	9,936.49

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
02	PE-06/05-06	A 186330	30-05-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Desplegados 12-6 Ed. Mérida Policromía Local, Posición Especial: Contraportada. Descripción: PRI fecha de publicación 28 de junio de 2006.	26,901.72
	PE-14/06-06	A 187298	08-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Desplegados 6-2 Ed. Mérida Policromía Local, página Impar. Descripción: CI – Policromía, Esmá Bazán. Fecha de publicación 08 y 11 de junio de 2006.	9,308.10
	PE-21/06-06	A 187376	06-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	1 Pza. DY envió De Correo Electrónico.	2,300.00
	PE-26/06-06	A 188941	21-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Desplegados 6-6 Ed. Mérida Policromía Local Posición Especial: Contraportada. Descripción: Jorge Esmá. Fecha de Publicación 25 de junio de 2006.	15,142.05
	PE-30/06-06	651629	14-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Módulo Tablóide Plana de Policromía, Suplemento Tablóide, Partidos Políticos. Descripción PRI Jorge Esmá. 28 de Junio De 2006.	11,385.00
	PE-16/06-06	A 044673	11-07-06	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	2 Publicidad 16 x 2 08,11 /06/06	11,776.00
	PE-40/06-06	A 044387	24-06-06	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	1 Publicidad 16 x 5, 25/06/06	14,720.00
	PE-41/06-06	A 044386	24-06-06	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	1 Publicidad 32 x 5,28/06/06	29,440.00
	PE-17/06-06	111341	07-06-06	Novedades de Mérida, S.A. de C.V.	Publicación Los Días 08-11 de Junio de 2006.	6,520.50
	PE-34/06-06	111565	23-06-06	Novedades de Mérida, S.A. de C.V.	Publicación 25 Junio de 2006.	9,108.00
	PE-35/06-06	111566	23-06-06	Novedades de Mérida, S.A. de C.V.	Publicación 28 Junio de 2006.	10,929.60
	TOTAL					

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, anexando la página completa de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) recabando la documentación solicitada para estar en posibilidades de presentarlo (sic) (sic) a esa Autoridad en oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez al momento de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las páginas completas de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa requeridas.

En consecuencia, al omitir presentar las páginas completas de desplegados en prensa, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$3,295,305.52.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las facturas señaladas con (c) en la columna “Referencia” del **Anexo 24** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/447/07), por un importe de \$146,795.00 rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detallaron las facturas observadas:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero						
02	PE-27/06-06	1955	18-06-06	Velasco Vázquez Raúl	Publicidad	\$5,000.00
Oaxaca						
01	PE-16/05-06	3053	18-05-06	Comunicación e Imagen del Sureste, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios insertados en el diario Tiempo de Oaxaca. Campaña del Candidato al Senado de la República Adolfo Toledo Infanzón, de la Alianza por México (PRI-PVEM).	86,250.00
Sinaloa						
01	PE-07/06-06	CC 31851	04-06-06	Editorial Culiacán, S.A. de C. V.	PRI, Francisco Labastida Ochoa Centro de Ciencias, Mazatlán.	13,886.25
	PE-07/06-06	CC 31854	04-06-06	Editorial Culiacán, S.A. de C. V.	PRI, Francisco Labastida Ochoa Centro de Ciencias, Culiacán.	13,886.25

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-07/06-06	CC 31855	04-06-06	Editorial Culiacán, S.A. de C. V.	PRI, Labastida, Hospital General Culiacán.	13,886.25
	PE-07/06-06	CC 31892	04-06-06	Editorial Culiacán, S.A. de C. V.	PRI, Labastida Hospital Monumento al Agua, en Mazatlán.	13,886.25
TOTAL						\$146,795.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se aclara que las copias de los cheques en referencia fueron solicitados al Banco, a la fecha no se ha tenido respuesta del mismo.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las copias de los cheques con los cuales se pagaron las facturas citadas en el cuadro anterior.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$146,795.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que la póliza señalada con (d) en la columna “Referencia” del **Anexo 24** del presente dictamen (Anexo 3, del oficio STCFRPAP/447/07), por un importe de \$13,229.50, presentaba como parte del soporte documental una factura por \$5,750.00 que debió pagarse con cheque a nombre del prestador de servicios, ya que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, se pagó con cheque a nombre de una tercera persona, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
San Luis Potosí									
02	PE-25/06-06	840	27-06-06	Corporativo Huasteca Editorial, S.A. de C.V.	\$5,750.00	50 (*)	27-06-06	David Loyola Rodríguez	\$13,229.50

(*) En el importe total del cheque se incluye el pago de otros gastos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“..., se aclara que por la premura en el pago del servicio solicitado, el enlace financiero se vio en la necesidad de hacerle la liquidación al proveedor en efectivo.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara en establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito

Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio.

En consecuencia, al pagar en efectivo y no con cheque nominativo una factura que rebasa el tope de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$ 5,750.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con (e) en la columna “Referencia” del **Anexo 24** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/447/07), presentaban como soporte documental facturas por un monto de \$48,695.60 que en su concepto indicaban que beneficiaban a más de una campaña; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo						
01	PE-29/06-06	H 8785	26-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	10 Región, gira campaña Murillo Karam 25-06-06. En el desplegado anexo a la factura se refleja la imagen de los 2 candidatos al Senado por el estado de Hidalgo.	\$21,160.00
		H 8775	21-06-06		10 Región, gira campaña Murillo Karam 09-06-06. En el desplegado anexo a la factura se refleja la imagen de los 2 candidatos al Senado por el estado de Hidalgo.	21,160.00
Sinaloa						
02	PE-109/06-06	DA 20244	27-06-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Vamos todos al cierre de Campaña de Francisco Labastida y Mario López Valdez	2,833.60
	PE-109/06-06	DA 20257	28-06-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Vamos todos al cierre de Campaña de Francisco Labastida y Mario López Valdez	3,542.00
TOTAL						\$48,695.60

Se mencionó que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa, que beneficiaran a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo de la erogación de dichos gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Senador detallado en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) realizando las correcciones correspondientes las cuales serán remitidas a esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, además de que no indicó el motivo de haber erogado dichos gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Senador detallado en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$48,695.60.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en prensa por un monto de \$1,862,873.01; sin embargo, carecían de las páginas completas de las publicaciones. En el **Anexo 25** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/447/07), se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el **Anexo 25** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/447/07), con la página completa de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito,

en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición está recabando los desplegados faltantes, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las páginas completas de las publicaciones de las inserciones en prensa solicitadas.

En consecuencia, al no presentar las páginas completas de los desplegados en prensa, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$1,862,873.01.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que por su concepto corresponden a gastos en páginas de Internet y gastos en radio. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California							
01	PE-38/06-06	MPUA 53262 (*)	27-06-06	Impresora y Editorial S.A. de C.V.	3 meses banner en Internet 120x6000 px, Candidatos a Senadores Guillermo Aldrete y Fernando Castro, del 16 de abril al 28 de junio del 2006	\$26,400.00	“Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”
Nuevo León							
01	PE-16/06-06	12515	13-06-06	Notigramex, S.A. de C.V.	Eloy Cantú Segovia / Campaña Senador por Nuevo León 10 20” XHRK-FM 10 20” XHMG-FM	17,008.50	“Gastos en Radio”
Tamaulipas							

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
02	PE-41/06-06	5179 A (**)	12-06-06	El Heraldo Fronterizo, S.A.	Publicidad transmitida durante los días del 07 al 28 de junio de 2006. 118 spot en total.	22,400.00
	PE-63/06-06	5192 A (**)	22-06-06		Publicidad transmitida durante los días del 22 al 28 de junio de 2006. 56 spot en total. Promocionales Manuel Assad.	11,200.00
TOTAL						\$77,008.50

La factura señalada con (*) en el cuadro que antecede, carecía del respectivo contrato de prestación del servicio.

Adicionalmente, las facturas señaladas con (**) citadas en el cuadro anterior, carecían de las hojas membretadas y de sus contratos de prestación del servicio.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a las cuentas señaladas en la columna “Cuenta de Reclasificación” del cuadro que antecede.
- Proporcionara las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las aplicaciones contables.
- Presentara los contratos firmados de prestación de los servicios, en los cuales constataran: los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11, 6.1, 6.3 y 10.1 del

Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, inciso b), 12.15 y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición elv 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) realizando las correcciones correspondientes las cuales serán remitidas a esa Autoridad una vez concluidas mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones contables solicitadas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$77,008.50.

Con relación a la factura señalada con (*) en el cuadro que antecede por \$26,400.00, la coalición no presentó el contrato de prestación de servicios que amparen la publicidad en páginas de internet.

Asimismo, respecto a las facturas señaladas con (**) citadas en el cuadro anterior por \$33,600.00, la coalición omitió proporcionar las hojas membretadas y los contratos de prestación de servicios que amparen la transmisión de spots en radio.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios que ampara propaganda en páginas de Internet por \$26,400.00, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en

relación con el numeral 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual, la observación no se consideró subsanada por \$26,400.00.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas y dos contratos que amparan la transmisión de promocionales en radio por \$33,600.00, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por \$33,600.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un monto de \$165,322.49 que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal						
02	PE-12/06-06	215217	26-06-06	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Inserción ¼ de plana Jornada por derechos de la mujer.	\$29,062.72
Puebla						
02	PE-51/06-06	0686	29-06-06	Ediciones de la Región, S.A. de C.V.	Por la Publicación de 61 cintillos en primera plana con un costo unitario de \$712.75.	50,000.00
	PE-47/06-06 (*)	H 416881	30-06-06	Cía. Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.	Campaña Mario Montero, 1.000 X 1.000.	86,259.77
TOTAL						\$165,322.49

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición solicitó las copias de los cheques de referencia al Banco, a la fecha no se ha tenido respuesta del mismo.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de no haber tenido respuesta de la institución bancaria, no la exime del cumplimiento de la norma.

En consecuencia, al no presentar la copia de los cheques con los que fueron pagadas las facturas observadas, mismas que rebasan el límite de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$165,322.49.

- ◆ Por lo que se refiere a la póliza señalada con (*) en el cuadro que antecede, se observó que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de la factura antes referida anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta la factura original 416881 del proveedor en referencia.”

De la verificación efectuada a la factura proporcionada por la coalición, se constató que es original y cumple con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$494,910.60, que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que a continuación se detalla:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Baja California						
01	PE-22/06-06	65046	23-06-06	Compañías Periodísticas del Sol del Pacífico, S.A. de CV.	Campaña Publicitaria, Lic. Fernando Castro Trenti	\$106,927.34 • Cantidad • Costo unitario
Michoacán						
01	PE-07/05-06	3271	28-06-06	Héctor Edmundo Trejo González	Inserción en medidas abiertas de anuncios publicitarios alusivos a la propaganda electoral del Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Candidato a Senador por el Estado de Michoacán de Ocampo	20,000.00 • Cantidad • Costo unitario
	PE-12/06-06	AE 14798	19-06-06	Compañía Periodística del Sol del Altiplano S.A. de C.V.	50% anticipo de sección 4 planas, espacios publicitarios para el candidato a Senador de la Coalición Alianza por México, Primera FÓRMULA por el Estado de Michoacán, Lic. Fausto Vallejo Figueroa (medidas variables)	46,799.18 • Costo Unitario
	PE-15/06-06	2652 B	08-06-06	La Opinión de Apatzingán S.A. de C.V.	Anticipo del 50% de la publicación de 3 planas del candidato a Senador de la Coalición Alianza por México del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. Fausto Vallejo Figueroa	10,000.00 • Costo Unitario

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
01	PE-30/06-06	AE 14700	20-06-06	Compañía Periodística del Sol del Altiplano S.A. de C.V.	2da. liquidación del 50%, 4 planas, espacios publicitarios para el candidato a Senador de la Coalición Alianza por México, Primera Fórmula por el Estado de Michoacán, Lic. Fausto Vallejo Figueroa (medidas variables)	46,799.18	• Costo Unitario
	PE-47/06-06	AE 14719	21-06-06	Compañía Periodística del Sol del Altiplano S.A. de C.V.	3,000 encartes Morelia, 6,521.7 y 2,000 Zamora 4,347.83, mas IVA	12,500.00	• Costo unitario
	PE-47/06-06	AE 14793	28-06-06	Compañía Periodística del Sol del Altiplano S.A. de C.V.	Encuesta Fausto	10,635.59	• Cantidad • Costo unitario
	PE-47/06-06	AE 14797	28-06-06	Compañía Periodística del Sol del Altiplano S.A. de C.V.	Vamos a Ganar	31,199.45	• Cantidad • Costo unitario
	PE-54/06-06	2720 B	06-07-06	La Opinión de Apatzingán S.A. de C.V.	50% restante de la publicación de 3 planas del candidato a Senador de la Coalición Alianza por México del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. Fausto Vallejo Figueroa	10,000.00	• Costo Unitario
Puebla							
01	PE-79/06-06	747	19-06-06	Orbe Comunicación Integral, S.A. de C.V.	Entrevistas realizadas al Lic. Melquiades Morales Flores, candidato del PRI, al senado de la República durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2006.	60,000.00	• Cantidad • Costo unitario
	PE-14/05-06	P 27870	08-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	Campaña Morales, Publicidad de abril a junio.	86,250.00	• Cantidad • Costo unitario
	PE-53/06-06	7082	28-06-06	Editora Alariste, S.A. de C.V.	Inserción de su publicidad del Lic. Melquiades Morales Flores en el periódico momento diario los días: 27, 29, 31 de mayo y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 de junio.	14,374.86	• Cantidad • Costo unitario
	PE-32/06-06	071	27-06-06	Martínez Cuervo Salvador	3 Cintillos en portada a selección a color y 1 entrevista con foto en interiores blanco y negro.	8,625.00	• Cantidad • Costo unitario
Quintana Roo							
01	PE-18/06/06	02916	31-05-06	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Publicidad de mayo.	15,400.00	• Cantidad • Costo unitario
	PE-18/06-06	03165	18-06-06	Radiofónica California, S.A. de C.V.	Publicidad de junio.	15,400.00	• Cantidad • Costo unitario
TOTAL						\$494,910.60	

En consecuencia, solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas en comento con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición envió las facturas a los proveedores para su corrección, las cuales serán remitidas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las facturas solicitadas con la totalidad de los requisitos fiscales.

En consecuencia, al presentar facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$494,910.60.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$971,653.46 que presentaban como soporte documental facturas que en su concepto indican que beneficiaron a más de una campaña. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 26** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/447/07).

Se mencionó que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

De lo anterior se deduce que los gastos erogados de manera directa por los candidatos detallados en el cuadro anterior y que beneficiaron a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la Coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas quedaran registradas en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo de haber erogado gastos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para la campaña de los candidatos a Senadores detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, 12.8, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... esta Coalición está realizando las correcciones correspondientes para estar en condiciones de presentar lo requerido a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, además de que no indicó el motivo de haber erogado dichos gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Senador detallado en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$971,653.46.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que la póliza señalada con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 26** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/447/07), presentaba como soporte documental una factura que en su concepto indicaba que la publicación se realizó fuera del periodo de campaña (Senadores del 3 de abril al 28 de junio de 2006 y Diputados del 19 de abril al 28 de junio de 2006), como a continuación se indica:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche						
02	PE-28-06-06	189	22-06-06	Iris Martínez de Escobar Erick Roberto	Difusión de actividades en la revista Rehma buenas noticias “Zona Rosa”. Edición de marzo	\$11,500.00

FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					Diputado Federal (Dto.1) Víctor Méndez Lanz y Senador (Fórmula 2) Alejandro Moreno.	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición solicitó al proveedor la aclaración correspondiente, la cual será notificada a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado aclaración alguna que justifique el hecho de que el concepto de la factura en cuestión señale que la publicación se realizó fuera del periodo de campaña.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$11,500.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que la póliza señalada con (b) en la columna Referencia” del **Anexo 26** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/447/07), presentaba como soporte documental dos facturas en copia fotostática, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo						
01	PE-28/06-06	064	14-06-06	Magdalena Zapata Menchaca	1 publicidad a color en contraportada del día 9 de junio del 2006.	\$12,500.00
		069	27-06-06		1 publicación a color de una plana del día 25 de junio del 2006.	12,500.00
TOTAL						\$25,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas originales anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta facturas no fueron recibidas por esta Coalición, razón por la cual se le solicitó al proveedor envíe copia certificada de las mismas para poderlas presentar a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Adicionalmente, con escrito CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentado en forma extemporánea, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., se presentan aclaraciones de los proveedores, contratos y documentación solicitada ...”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las facturas solicitadas en original y con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con (c) en la columna “Referencia” del **Anexo 26** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/447/07), por un importe de \$199,497.13 presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicidad en prensa; sin embargo, carecían de su respectiva relación de inserciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur						
01	PE-10/05-06	31255	31-05-06	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C. V.	Publicidad 29-05-06, 2, 9, 15, 19 y 28-06-06 espacio 1/2 plana (La voz de los Cabos)	\$9,900.00
	PE-16/05-06	31452	09-06-06	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C. V.	Publicidad 2, 5, 7, 9, 14, 19, 21, 23 y 26-06-06 espacio 2X5 y 8-10,23 y 28-06-06 espacio 4X5	20,000.00
Campeche						
02	PE-25-06-06	208490	31-05-06	Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	Felicitaciones a las madres el 10-05-06	3,258.01
Colima						
01	PE-43/06-06	19658	28-06-06	Editora Del Puerto, S.A. de C.V.	Publicidad Para Insertar En el correo de Manzani Medida Especial, Rogelio Rueda	\$5,000.00
Guerrero						
01	PE-29/06-06	A 29305	22-06-06	Impulsora Editorial Guerrero, S. A. de C. V.	25 cintillas de 5 x 8, inserciones en prensa del 22 de abril al 28-06-06	\$30,000.00
Hidalgo						
01	PE-26/06-06	3236	26-06-06	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.	3 publicaciones del 22, 26 y 28 de junio	10,444.30
	PE-30/06-06	1491	09-06-06	Comunicación Colectiva de Hidalgo, S.A. de C.V.	1 Plana a color en pagina 3 primera sección publicada el día 9 de junio de 2006.	23,961.61
	PE-30/06-06	1516	26-06-06	Comunicación Colectiva de Hidalgo, S.A. de C.V.	1 plana a color publicada el día 25 de junio de 2006.	21,299.21
	PE-33/06-06	3601	27-06-06	Genaro Zuviri González	2 publicaciones de 2 planas en color	7,000.00
Nuevo León						
01	PE-08/05-06	52140 MA	31-05-06	Milenio Diario, S.A. de C.V.	1 Tu equipo en el senado / Serie CAR (Suplemento Especiales)	\$11,500.00
	PE-08/06-06	209961 E	13-06-06	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	5 publicaciones Marcela Guerra	57,134.00
TOTAL						\$199,497.13

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas citadas en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) recabando las relaciones para poderlas presentar a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$199,497.13

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con (d) en la columna “Referencia” del **Anexo 26** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/447/07), por un monto de \$10,444.30 presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad; sin embargo, no se localizaron las páginas completas de las publicaciones, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo						
01	PE-26/06-06	3236	26-06-06	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.	3 publicaciones del 22, 26 y 28 de junio	\$10,444.30

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con las páginas completas en original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) recabando los desplegados solicitados, los cuales serán presentados a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las páginas completas de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$10,444.30.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con (e) en la columna “Referencia” del **Anexo 26** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/447/07), por un importe de \$216,216.00 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer del costo unitario. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Baja California						
01	PE-38/06-06	MPUA 53258	27-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	8 Inserciones candidatos a Senadores, Guillermo Aldrete y Fernando Castro, de los días 16, 17, 19, 21, 22, 23, 25 y 27 de Abril de 2006	\$48,048.00
	PE-38/06-06	MPUA 53259	27-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	5 Inserciones candidatos a Senadores, Guillermo Aldrete y Fernando Castro, modernizar el Sector Eléctrico y reducir las tarifas de los días.	30,030.00
	PE-38/06-06	MPUA 53260	27-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	4 Inserciones candidatos a Senadores Guillermo Aldrete y Fernando Castro, Diputados Federales, Manuel Montenegro, Milton Rubio y Enrique, reducir el precio de la gasolina luz y gas	24,024.00
	PE-38/06-06	MPUA 53261	27-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	19 Inserciones candidatos a Senadores Guillermo Aldrete y Fernando Castro, Diputados Federales Manuel Montenegro, acceso a la educación gratuita, capacitación para oficio y desayunos escolares.	114,114.00
TOTAL						\$216,216.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición envió las facturas a los proveedores para su corrección, las cuales serán enviadas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las facturas solicitadas con la totalidad de los requisitos fiscales.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$216,216.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicaciones en prensa por un importe de \$27,728.80; sin embargo, carecía de la página completa de la publicación. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo						
01	PE-26/06-06	3229	26-06-06	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.	1 Publicación del 25 de junio.	\$27,728.80

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la página completa en original de la publicación que contuviera la inserción en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la

materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) recabando los desplegados solicitados, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las páginas completas de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$27,728.80.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe total de \$742,745.05 por concepto de publicidad en prensa, con sus respectivas relaciones de inserciones; sin embargo, no se localizaron la totalidad de los desplegados de las publicaciones señaladas en dichas relaciones. En el **Anexo 27** del presente dictamen (Anexo 6, del oficio STCFRPAP/447/07), se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el citado **Anexo 27** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/447/07). anexando las facturas, así

como las publicaciones señaladas en la columna “Publicaciones Faltantes”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/447/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/020/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición esta (sic) recabando los desplegados solicitados, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que al momento de la elaboración del presente dictamen no ha proporcionado los desplegados de las publicaciones solicitadas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$742,745.05.

Diputados

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observaron registros contables por \$46,675.00 de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros observados:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Oaxaca	04	PE-24/06-06	\$5,000.00
Puebla	05	PE-26/06-06	18,675.00
	03	PE-24/06-06	11,500.00
	03	PE-29/06-06	11,500.00
TOTAL			\$46,675.00

En caso de que existieran facturas cuyos montos por sí solos excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debe verificar que los pagos se hubieran realizado mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los bienes o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que se requirieron las copias de los mismos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La relación de cada una de las inserciones en prensa que amparaban las facturas citadas en el cuadro que antecede, misma que debería contener las fechas de su publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- La página completa de los ejemplares en original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$46,675.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.9 y 12.18 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, en alcance presentado con escrito CARFM/037/07 de fecha 27 de abril 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite PE-26/06-06 con su con su (sic) respectiva documentación soporte en original, incluyendo, facturas originales; 1093, 1104, 594, y 213A de gastos de prensa que suman la cantidad de \$18,675.00 (...).”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral y derivado de la contestación de la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza PE-26/06-06 del distrito 05 del estado de Puebla, la coalición presentó la póliza observada con las facturas correspondientes, en original y con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$18,675.00.

Referente a las pólizas PE-24/06-06 y PE-29/06-06 la respuesta se considera satisfactoria al presentar las aclaraciones pertinentes, por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$23,000.00.

En relación a la póliza PE-24/06-06 del distrito 04 del estado de Oaxaca, la coalición no presentó póliza, documentación ni aclaración alguna al respecto, por tal razón la observación no se consideró subsanada por \$5,000.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa por un total de \$3,901,463.02; sin embargo, carecían de su respectiva relación de inserciones. En el **Anexo 28** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07), se detallan las facturas en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas citadas en el **Anexo 28** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) adjuntas a sus respectivas pólizas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Mediante escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

Posteriormente, en alcance presentado con escrito CARFM/037/07 de fecha 27 de abril 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las relaciones de inserciones correspondientes a las facturas siguientes; La No. 121673 del Estado de Aguascalientes Distrito 02, a la factura 474 del Estado de Chiapas Distrito 08 y facturas; 33393C, 4804, 7865 y 122 del Distrito 12 del Estado de Chiapas, a las facturas F0677, F0678, F0679, V23592, V23591, D228797, D228798 y D228799 del Estado de Chihuahua Distrito 08.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la “Columna Referencia Para Dictamen” del **Anexo 28** (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07), se constató que la coalición presentó la relación de inserciones con la totalidad de los datos señalados en la normatividad por un monto de \$53,046.99. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a la pólizas señaladas con (2) en la “Columna Referencia Para Dictamen” del **Anexo 28** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07), la coalición omitió presentar las relación de inserciones en prensa o aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe total de \$3,848,416.03.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó que las pólizas señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del **Anexo 28** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07), por un monto de \$1,252,185.84 presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales. En el **Anexo 29** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/545/07) se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La facturas citadas en el **Anexo 29** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/545/07) con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que las facturas presentadas no reúnen la totalidad de requisitos fiscales. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada por \$1,252,185.84.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos”, “Libros y Revistas”, se observó que las pólizas señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo 28** (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaban como soporte documental facturas por un total de \$2,450,895.46, por concepto de publicaciones que carecían de las páginas completas de las inserciones. En el **Anexo 30** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/545/07), se detallan las facturas en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el **Anexo 30** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/545/07), con las inserciones completas en original de las publicaciones que se detallan en las facturas observadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por lo que la observación se consideró no subsanada, toda vez que la coalición no presentó la página completa de las inserciones anexas a la póliza correspondiente. Por lo tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$2,450,895.46.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las facturas señaladas con **(c)** en la columna “Referencia” del **Anexo 28** (anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) por un total de \$679,305.82 rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, carecían de las copias de los cheques. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes						
02	PE-06/06-06	121673	07-06-06	El Heraldo de Aguascalientes, CIA. Editorial, S. de R.L. de C.V.	1/4 plana Felicitación día de las madres.	\$9,496.99
Chiapas						
07	PE-01/05-06	2373	07-06-06	Chirino Casillas María Cruz	Difusión oficial de actos de campaña de proselitismo político del candidato a la Diputación federal por VII distrito electoral, con cede en Tonalá, Chiapas.	23,000.00
	PE-03/05-06	1256	20-05-06	Ballina Farrera Matilu	Difusión oficial de actos de campaña de proselitismo político del candidato a la Diputación federal por el VII distrito electoral con cede en Tonalá, Chiapas.	5,750.00
12	PE-01/06-06	4804	24-06-06	Gómez Grajales Nahum	Publicación de un cintillo del 17 de mayo al 28 de junio de 2006 a razón de \$297.30 c/u	11,000.00
Guanajuato						
04	PE-01/05-06	36900	25-05-06	Vimarsa, S.A. de C. V.	Pago por inserción de anuncios publicitarios. Coalición "Alianza Por México" del 26-05-06 al 28-06-06. En 28 cintillos de espacio de un cuarto de plana cada uno.	90,562.50
Guerrero						
05	PE-03/05-06	0348	24-05-06	Cantú Rendón Delfino	Publicidad de toda la campaña del candidato del PRI. a la Diputación federal	10,000.00
	PE-04/05-06	4762	12-06-06	Salazar Adame Gustavo	Difusión de las actividades de campaña del Lic. Javier Morales Prieto, candidato de la Alianza por México (PRI- PVEM) a Diputado federal por el distrito 05, con cabecera en Tlapan, del 23 de mayo al 12 de junio del año 2006.	11,500.00
07	PE-19/06-06	4759	09-06-06	Salazar Adame Gustavo	Difusión de las actividades de campaña del Dr. Reyes Betancourt, candidato de la Alianza por México (PRI- PVEM) a Diputado federal por el distrito 07, correspondiente al periodo del 26 de abril al 27 de junio del año 2006.	11,500.00
Michoacán						
03	PE-01/06-06	3203	01-06-06	Tinajero González Héctor Edmundo	Inserción de publicidad de la campaña del Lic. Juan Antonio Ixtlahuac	23,000.00
	PE-19/06-06	3267	30-06-06	Tinajero González Héctor Edmundo	8 Cintillos publicados los días, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28 de Junio de 2006, 1 Media plana publicada el día 28 de Junio de 2006	11,500.00
	PE-20/06-06	4713	30-06-06	Rueda Cazares Blanca Estela	Inserción de publicidad según relación anexa	17,250.00
	PE-21/06-06	0555	30-06-06	Solache Ocaña María Guadalupe	Desplegados publicitarios de campaña en ediciones del No. 293 al 310	8,050.00
	PE-22/06-06	2086	30-06-06	Guzmán Sánchez Roberto	Inserciones publicitarias en las ediciones del 29 de Abril al 24 de Junio en el periódico Notirama	7,762.50
	PE-23/06-06	0055	30-06-06	Zarco Silva Julián	Inserciones Publicitarias en periódico La Chicharra	8,050.00
07	PE-04/06-06	7074	12-06-06	ABC de Michoacán S.A. de C.V.	Publicidad en inserción de periódicos de Mario Magaña los días 12, 14, 16, 19, 21, 23, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2006.	20,000.00
	PE-20/06-06	23944	26-06-06	La Opinión de Uruapan, S.A. de C.V.	Fechas de inserción del 19 al 28 de junio de 2006 de 1/2 plana, de 1/8 plana y cintillos. Publicidad Mario Magaña Juárez, candidato Diputado federal distrito 7.	15,000.00
	PE-02/06-06	110940	07-06-06	La Voz de Michoacán S.A. de C.V.	Mario Magaña Púb. 8, 12, 15, 19, 22, 26, 29 junio 2006, 7x3.	25,000.00
12	PE-01/05-06	2742	28-06-06	La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V.	Cobertura de campaña de la candidata a Diputada Ana María Pérez Raya. (Publicaciones y fotografías del 05 al 30/mayo/ y del 01 al 28/jun/06	45,000.00
	PE-02/05-06	7222	10-07-06	ABC de Michoacán S.A. de C.V.	Inserciones los días 21, 22, 26, 27 de junio de 2006. Ana María Sí puede.	10,000.00
Sonora						
01	PE-15/06-06	2587	22-06-06	Aldrete Valdez Alberto	Publicidad contratada del 23 de mayo al 28 de junio de 2006 Rodrigo Vélez Acosta	9,900.00
	PE-16/06-06	2663	28-06-06	Equipo Editorial y Publicitario, S.A. de C.V.	Publicidad	5,000.00
	PE-17/06-06	1029	23-06-06	Mayoral Lozano José Martín	Promoción y publicidad política	5,000.00
	PE-18/06-06	018	28-06-06	Gastélum Rocha José Ramón	No indica	5,000.00
	PE-19/06-06	169	23-06-06	Quiroz Salas Raymundo	Publicidad en Semanario El Ariete	5,500.00

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
05	PE-05/06-06	8965	07-06-06	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V.	106 General no comercial sin lugar fijo blanco y negro 49.50 General no comercial sin lugar fijo blanco y negro 49.50 General no comercial sin lugar fijo blanco y negro 12.36 General no comercial sin lugar fijo blanco y negro	19,997.12
	PE-06/06-06	00332	06-06-06	EHUI Digital, S.A. de C.V.	Cobertura informativa para la campaña de Angelina Muñoz	15,000.00
	PE-07/06-06	88325	14-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Campaña Arq. Angelina Muñoz	33,209.70
	PE-16/06-06	1176	23-06-06	Romero Barrón Carlos Alberto	Publicidad de campaña política	15,000.00
	PE-10/06-06	131	22-06-06	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicidad difundida durante el mes de junio del 2006	47,227.00
San Luis Potosí						
01	PE-05/05-06	001171	27-05-06	Grafi K Tangamanga, S.A. de C. V.	Paquete de Publicidad	23,000.00
07	PE 06/06-06	3560	25-06-06	Genaro Zuviri González	Cobertura en información y cintillos.	60,000.00
Tlaxcala						
01	PE-03/06-06	0115	06-06-06	María Magdalena López Domínguez	1 Publicidad en la revista Imágenes portada principal mes de junio página 16	8,050.00
03	PE-08/05-06	P 28615	18-06-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C. V.	Campaña electoral 2006	20,000.01
Veracruz						
09	PE-11/06-06	B 58631	28-06-06	Cía. Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C. V.	Publicidad del Candidato Adolfo Mota Hernández	32,500.00
	PE-04/06-06	0539	26-06-06	Grupo Líder Editorial, S.A. de C. V.	Página de publicidad en revista Líder en Política y Negocios Edición 56	11,500.00
TOTAL						\$679,305.82

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas antes citadas, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe.

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante

oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por lo que al no haber presentado copia de los cheques con los que realizó el pago de las erogaciones que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, y la autoridad pudiera constatar que fueron expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios, la observación no se consideró subsanada por \$679,305.82.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(d)** en el **Anexo 28** (anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) por un total de \$203,273.00 presentaban como soporte documental facturas y copia de los cheques; sin embargo, estos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NUM	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Estado de México									
14	PE-05/05-06	3136	30-05-06	Periódico Cambio de Atizapán, S.A. de C. V.	\$28,750.00	05	31-05-06	Periódico Cambio de Atizapán, S.A. de C. V.	\$28,750.00
	PE-13/06-06	3147	30-06-06	Periódico Cambio de Atizapán, S.A. de C. V.	20,000.00	21	30-06-06	Periódico Cambio de Atizapán, S.A. de C. V.	20,000.00
19	PE-09/05-06	1888	27-06-06	Ramón Vázquez Rangel	5,000.00	09	30-05-06	Ramón Vázquez Rangel	5,000.00
Nuevo León									
12	PE-12/06-06	0774	22-06-06	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	5,750.00	12	29-06-06	Editora Cadereyta, S.A. de C.V.	5,750.00
Sonora									
01	PE-01/06-06	O 14386	20-06-06	Cías. Periódicas del Sol del Pacífico, S.A. de C.V.	66,000.00	09	06-06-06	Cías. Periódicas del Sol del Pacífico, S.A. de C.V.	66,000.00
Tamaulipas									
02	PE-08/06-06	01463	20-04-06	Editora Hora Cero, S.A. de C. V.	7,773.00	11	20-06-06	Editora Hora Cero, S.A. de C. V.	7,773.00
Veracruz									
14	PE-03/06-06	A 163434	12/06/06	Editora la Voz del Istmo, S.A. de C. V.	30,000.00	03	07-06-06	Editora la Voz del Istmo, S.A. de C. V.	30,000.00
	PE-04/06-06	2561	07-06-06	Editorial Kabator S.A. de R. L.	10,000.00	04	07-06-06	Editorial Kabator S.A. de R. L.	10,000.00
	PE-05/06-06	B 058118	16-06-06	Cía. Periódica del Sol de Veracruz, S.A. de C. V.	15,000.00	05	07-06-06	Cía. Periódica del Sol de Veracruz, S.A. de C. V.	15,000.00
	PE-09/06-06	1530	20-06-06	Velasco Jara Carlos	5,000.00	09	07-06-06	Velasco Jara Carlos	5,000.00
	PE-10/06-06	93	02-06-06	Gómez Leonardo Víctor Hugo	10,000.00	10	07-06-06	Gómez Leonardo Víctor Hugo	10,000.00
TOTAL					\$206,273.00				\$203,273.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada por \$203,273.00, toda vez que la coalición no presentó la copia del cheque para constatar que contenía la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiado”, ni presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(e)** en el **Anexo 28** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) por un total de \$446,537.82 presentaban como soporte documental facturas y relaciones de desplegados, las

cuales en su concepto indicaban que beneficiaban a varias campañas; sin embargo, fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria “CBDMR” de los candidatos a Diputados de los distritos que se detallaron en el **Anexo 31** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/545/06).

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por cada uno de los candidatos detallados en el **Anexo 31** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/545/06) y que beneficiaban a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dicho gasto quede registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturas y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas queden registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las razones de haber cubierto los gastos en comento con recursos de las cuentas bancarias aperturas exclusivamente para las

campañas de los candidatos a Diputados detallados en el cuadro anterior, en beneficio de otras campañas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que las facturas y los desplegados presentados inicialmente por la coalición fueron pagados con recursos de la cuenta bancaria “CBDMR”, indicando un beneficio a varias campañas. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$446,537.82.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de

Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(f)** en la columna “Referencia” del **Anexo 28** (anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaban como soporte documental facturas por \$7,055.25 que fueron expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha y que aún cuando en lo individual no rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, en su conjunto sí lo excedieron, por lo que la coalición debió efectuar el pago de las mismas con cheque a nombre del prestador del servicio y no al de una tercera persona. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Yucatán									
01	PE-01/06-06	646592	16-05-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C. V.	\$3,187.80	01	13-06-06	Lucely Alpizar Carrillo	\$16,140.55
		646593	16-05-06		3,867.45				
TOTAL					\$7,055.25				
								\$16,140.55	

NOTA (*): En el importe total del cheque se incluye el pago de otras facturas que no rebasaron el límite establecido.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por lo que al no haber realizado el pago con cheques nominativos de las facturas expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha y que en lo individual no rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00 y en su conjunto sí lo exceden, la observación no se consideró subsanada por \$7,055.25.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(g)** en la columna “Referencia” del **Anexo 28** (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaban como soporte documental facturas por \$20,010.00 cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de los servicios; sin embargo, presentaron copias de los cheques a nombre de terceras personas. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
San Luis Potosí									
05	PE 23/06-06	1049	28-06-06	Elida Mendoza Villanueva	\$8,625.00	38	19-06-06	Germán González Santos	\$8,625.00
Yucatán									
01	PE-02/05-06	651628	14-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C. V.	11,385.00	2 (*)	27-05-06	Carlos Salomón Barbosa	25,000.00
TOTAL					\$20,010.00				\$33,625.00

NOTA (*): En el importe total del cheque se incluye el pago de otras facturas que no rebasaron el límite establecido.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por lo que al no haber realizado el pago mediante cheque nominativo de facturas cuyos importes rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, la observación no se consideró subsanada por \$20,010.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las facturas señaladas con **(h)** en la columna “Referencia” del **Anexo 28** (anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07), por \$69,575.00 no presentaban la totalidad de los desplegados de las publicaciones señaladas en las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PUBLICACIONES PRESENTADAS		PUBLICACIONES FALTANTES
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	PAGINA	FECHA
Jalisco									
05	PE-32/06-06	88216	08-06-06	Ediciones y Publicaciones Siete de Junio, S.A. de C. V.	Publicidad a candidata a Diputada Federal Gloria Palacios	\$28,750.00	24-05-06	32	1 al 23, 25, 27, del 29 al 31 de mayo de 2006 y del 1 al 28 de junio de 2006.
							26-05-06	27	
							28-05-06	8	
	PE-18 /06-06	1510	05-06-06	Baca Olguín Emma Leticia	3 anuncios tamaño cintillo b/n los días 28 de mayo, 4 y 11 de junio de 2006 y 2 anuncios tamaño página en color, 18 y 25 junio 2006	16,675.00	28-05-06	5	11-06-06
							04-06-06	5	18-06-06 25-06-06
	PE-02/06-06	580	26-05-06	Gleason Martínez Ernesto	Publicidad, 8 de 1/2 b/n, 3 planas a color, en el periódico semanal "Que hay",	20,700.00	21 al 27-04-06	6	2 planas a color
							28-04 al 04-05-06	6	
05 al 11 -05-06							9		
12 al 18 -05-06							9		
19 al 25 -05-06							9		
02 al 08 -06-06							9		
09 al 15 -06-06							9		
16 al 22 -06-06	9								
26-05 al 01-06-06	5								
PE-12 /06-06	3	07-06-06	Olanda Lorenzana Armando	Plana de publicidad 25 abril 06 y 1/4 de plana	1,150.00	24-04-06	4	25-04-05 25-04-06	
PE-36 /06-06	6	26-06-06	Olanda Lorenzana Armando	Plana de publicidad 12 junio 06 y 1/4 de plana (anuncio) del 5 de junio plana de publicidad y anuncio 26/junio/06	2,300.00	05-06-06 12-06-06	13 15	26-06-06	
TOTAL					\$69,575.00				

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con las inserciones completas en original de las publicaciones que se detallan en la columna "Publicaciones Faltantes".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

La coalición no presentó los desplegados de las publicaciones señaladas en las facturas observadas, por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$69,575.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(i)** en la columna “Referencia” del **Anexo 28** (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) por \$9,200.00 presentaban como soporte documental facturas de las cuales la autoridad electoral con la finalidad de verificar la autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo siguiente:

PROVEEDOR: LÓPEZ AGUIRRE JOSÉ ENRIQUE R.F.C.: LOAE580102-DF8					
ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT
Jalisco					<p>“EL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”</p> <p>“EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO...”.</p>
18	PE-15/06-06	10 A	16-06-06	\$4,600.00	
	PE-28/06-06	3 A	05-06-06	4,600.00	
TOTAL				\$9,200.00	

Al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no puede considerar comprobado el gasto reportado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$9,200.00, toda vez que la facturas que amparan el gasto realizado no tienen los elementos de certeza para que éste se considere como comprobado al ser reportadas como presumiblemente apócrifas por el Sistema de Administración Tributaria.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.5 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo 2005 y 28 de abril de 2006.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que la póliza señalada con **(j)** en el **Anexo 28** (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática por \$12,936.00, la cual se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Sonora							
02	PE-14/05-06	05339	27-06-06	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Samuel Así 6	Moreno	\$12,936.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de la factura antes referida anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por lo tanto, la respuesta de la coalición se consideró insuficiente, toda vez que presentó como soporte documental facturas en copia fotostática. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$12,936.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que la póliza señalada con **(k)** en la columna “Referencia” del **Anexo 28** (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaba como soporte documental una factura por \$35,328.00; sin embargo, las páginas de las publicaciones anexas no correspondían a las detalladas en la citada factura. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					INSERCCIONES ADICIONALES “EL DIARIO DEL NOROESTE”	
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA
Chihuahua								
07	PE-15/06-06	G 9321	30-06-06	Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C. V. “El Diario del Noroeste”	Inserción: 16-05-06 21 X 8, 21-05-06 4 X 8, 05-06-06 21 X 8, 09-06-06 3 X 8, 24-06-06 5 X 8	\$35,328.00	21-05-06 26-05-06 27-05-06 28-05-06 02-06-06 03-06-06 04-06-06 09-06-06 11-06-06 12-06-06 14-06-06 16-06-06 20-06-06 21-06-06 23-06-06 27-06-06	2 8 8 8 5 3 3 2 3 3 2 8 2 2 2 2 2

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas en original con sus respectivas relaciones, correspondientes a las inserciones detalladas en la columna “Inserciones Adicionales” del cuadro que antecede, con la totalidad

de los requisitos fiscales, anexas a sus pólizas.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de las facturas que ampararan las inserciones en prensa en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, los formatos “REL-PROM-PREN” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 12.9, 12.17, inciso a), 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que no coinciden los desplegados amparados por la factura con las páginas de las publicaciones anexas. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$35,328.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.9 y 15.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que la póliza señalada con **(I)** en la columna “Referencia” del **Anexo 28** (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaba como soporte documental un recibo de honorarios profesionales que en su concepto indicaba que el servicio se encontraba fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 28 de junio de 2006), como a continuación se indica:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla						
01	PE-03-06-06	0423	02-06-06	Alejandro David Cautelan González	Inserción en primera plana en 16 semanarios del Candidato Alberto Amador Leal del 19 de abril al 28 de Agosto 2006.	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- a) Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición no se consideró satisfactoria toda vez que los gastos fueron realizados fuera del periodo de campaña, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones por \$506,499.80; sin embargo, carecían de las páginas completas de las publicaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur						
02	PE-14/05-06	31124	25-05-06	Compañía Periódística Sudcaliforniana, S.A. de C. V.	Publicidad: 29 may; 31 may; 02 junio; 03 junio; 5 junio; 07 junio; 09 junio; 10 junio; 12 junio; 14 junio; 16 junio; 17 junio; 19 junio; 21 junio; 23 junio; 24 junio; 26 junio; 27 junio; (Espacio) 2 x 2MD (8.5 X 9.6) Pedro Mazón Benítez	\$9,900.00
Chiapas						
08	PE-19/06-06	001	20-06-06	Juan Carlos López Pinto	Inserciones publicitarias del candidato a Diputado Federal por el 8vo. Distrito. Arnulfo Elias Cordero Alfonso. En la revista Deporte 3.	6,900.00
	PE-02/06-06	23964	29-05-06	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C. V.	Publicaciones en nuestro diario "Cuarto Poder de Chiapas", S.A. de C. V." ¼ de plana vertical. Fecha inicio 24 de mayo de 2006, fecha final 22 de junio de 2006.	26,450.00
Guanajuato						
08	PE-30/06-06	0078	15-06-06	Macías Botello Agustina	Por concepto de publicidad en la edición No. 389. Una plana a color.	3,450.00
09	PE-03/06-06	A114044	29-05-06	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C. V.	1 Publicidad para Diputación Federal Distrito Nueve.	10,000.00
	PE-12/06-06	A115923	21-06-06	Publicidad Efectiva de León, S.A. de C. V.	1 Publicidad para Diputación Federal Distrito Nueve.	4,222.80
11	PE-04/05-06	P31375	30-05-06	Cía. Periódística del Sol de Guanajuato, S.A. de C. V.	6 Planas de diversas publicaciones. Armando Mendoza.	69,000.00
13	PE-14-/05-06	1192	01-06-06	Consultoría y Estrategias en Comunicación Regys, S.A. de C. V.	1 Plana de publicidad política a todo color en 8 col. X 53 cm. insertada en el periódico Cambio 21, No. 173 día 01 de junio.	4,600.00
	PE-01-/06-06	1190	29-05-06	Consultoría y Estrategias en Comunicación Regys, S.A. de C. V.	1 Plana de publicidad política a color medidas 8 col. X 53 cm. En el periódico Semana 21, No. 170 día 10 -05-06.	4,600.00
Estado de México						
03	PE-08/06-06	B46082	13-06-06	Cía. Periódística del Sol del Altiplano, S.A. de C. V.	Publicidad de la campaña política de Gustavo Cárdenas Monroy. Del 22 de Abril al 28 de Junio de 2006.	11,500.00

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	PE-09/06-06	B46083	13-06-06	Cia. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C. V.	Publicidad de la campaña política de Gustavo Cárdenas Monroy. Del 22 de Abril al 28 de Junio de 2006.	5,750.00	
	PE-11/06-06	11017	13-06-06	Rosalinda García Mendoza	Publicidad de la campaña política de Gustavo Cárdenas Monroy. Del 22 de Abril al 28 de Junio de 2006.	5,750.00	
	PE-13/06-06	0630	12-06-06	Benito Hernández González	Publicidad de la campaña política de Gustavo Cárdenas Monroy. Del 22 de Abril al 28 de Junio de 2006.	5,750.00	
	PE-17/06-06	45342	15-06-06	Editora Tolotzin, S.A. de C.V.	Publicidad de la campaña política de Gustavo Cárdenas Monroy. Del 22 de Abril al 28 de Junio de 2006.	9,200.00	
	PE-19/06-06	4571	14-06-06	Editora del Norte del Estado de México, S.A. de C.V.	Publicidad de información de la campaña política de Gustavo Cárdenas Monroy. Del 22 de Abril al 28 de Junio de 2006.	3,450.00	
26	PE-11/06-06	B 46309	22-06-06	Cia. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C. V.	Campaña del candidato de la Alianza por México	25,116.00	
Morelos							
04	PE-04/06-06	0632	15-06-06	Bahena Brito Filiberto	4 Inserciones s/ contrato 22/mayo/2006 "Madrado y Amado juntos..." 29/mayo/2006 "Amado Orihuela T. En camp..." 05/junio/2006 "Los campesinos confían en A..." 12/junio/2006 "Amado O.T. Semblanza..."	10,350.00	
Puebla							
14	PE-06/06-06	1695	15-06-06	Cia. Periodística Enlace de la Mixteca Poblana, S.A. de C.V.	24 cintillos publicitarios del 28 de abril al 28 de junio del 2006.	9,200.00	
Tlaxcala							
02	PE-17/06-06 (a)	A 57245	24-06-06	Cia. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C. V.	Mayo 10 Felicitación a las M... ½ plana Sección A.	5,554.50	
		A 57242	24-06-06		Mayo 3 Leyes más justas 1 plana Sección A.	11,109.00	
		A 57243	24-06-06		Mayo 10 mitin en Chiautempan	5,554.50	
Tamaulipas							
02	PE-06/06-06	DL 196146	21-06-06	Editora Demar, S.A. de C. V.	Publicidad campaña a Diputado Federal por el II distrito, Lic. Everardo Villarreal	50,000.00	
	PE-07/06-06 (a)	01464	20-04-06	Editora Hora Cero, S.A. de C. V.	1 Inserción de 1 plana para el Candidato Everardo Villarreal Salinas, Diputado II distrito, página 18 del 22 de abril de 2006 edición 19	7,227.00	
03	PE-23/06-06	626115	10-07-06	Cia. Periodística del Bravo, S.A. de C. V.	Cierre de campaña y encuestas.	11,000.00	
06	PE-27/06-06	24606	28-06-06	Editorial Coazar, S.A. de C. V.	1 Inserción, 1 plana "Enrique Cárdenas Triunfador Pág. 13 el día 28 de junio de 2006	20,000.00	
	PE-28/06-06	872	28-06-06	Gerardo Pérez González	½ plana "Cárdenas Llega a la Recta Final, página 2 miércoles 21 de junio de 2006. 1/3 plana "Anuncia Enrique Cárdenas, página 5 del jueves 22 de junio del 2006	4,600.00	
	PE-31/06-06	1343 B	28-06-06	José Manuel Núñez Rangel	1 inserción "Saquen las manos del proceso, todos dejen que la gente decida el 2 de julio". Candidato Enrique Cárdenas del Avellano. Viernes 16 de junio de 2006 Pág. 7	9,000.00	
	PE-33/06-06	11236 G	27-06-06	El Diario de Victoria, S.A.	10 publicaciones de campaña	91,770.00	
	PE-11/06-06	871	28-06-06	Gerardo Pérez González	1 plana "Eminente el Triunfo de Eca en el VI distrito con pase a la página 5 el día 24 de junio del 2006 "Media Plana"	4,500.00	
Veracruz							
04	PE-06/06-06	187235	09-05-06	Notiver, S.A. de C. V.	Publicidad editada el 10 de mayo a nombre de Roberto Bueno a 8 columnas color x 10cm. por reembolso de caja.	3,496.00	
Zacatecas							
04	PE-18/05-06 (b)	CA 13897	29-06-06	Cias. Periodísticas del Sol del Centro	Publicidad informativa sección A Pág. 4. 29/06/06	28,750.00	
	PE-26/06-06 (b)	CA 13926	30-06-06		Publicidad informativa sección Pág. 5. 30/06/06	28,750.00	
TOTAL						\$506,499.80	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, anexando la página completa de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por lo que la observación se consideró no subsanada, toda vez que la coalición no presentó las páginas completas de las inserciones anexas a las pólizas correspondientes por \$506,499.80.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Respecto a las pólizas señaladas con **(a)** en el cuadro que antecede, presentaban como soporte documental facturas y copia de los cheques nominativos por \$29,445.00; sin embargo, estos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Tlaxcala									
02	PE-17/06-06	A 57245	24-06-06	Cia. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C. V.	\$5,554.50	22	22-06-06	Cia. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C. V.	\$22,218.00
		A 57242	24-06-06		11,109.00				
		A 57243	24-06-06		5,554.50				
	Subtotal				\$22,218.00				\$22,218.00
Tamaulipas									
02	PE-07/06-06	01464	20-04-06	Editora Hora Cero, S.A. de C. V.	\$7,227.00	10	20-06-06	Editora Hora Cero, S.A. de C. V.	\$7,227.00
	Total				\$29,445.00				\$29,445.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$29,445.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Referente a las pólizas señaladas con **(b)** en el cuadro inicial de las observaciones, se detectó que presentaban como soporte

documental facturas que en su fecha de expedición y concepto indicaban que las publicaciones se realizaron fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 28 de junio de 2006). A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas						
04	PE-18/05-06	CA 13897	29-06-06	Cías. Periodísticas del Sol del Centro	Publicidad informativa sección A Pág. 4. 29/06/06	\$28,750.00
	PE-26/06-06	CA 13926	30-06-06		Publicidad informativa sección Pág. 5. 30/06/06	28,750.00
TOTAL						\$57,500.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición no se consideró satisfactoria toda vez que los gastos fueron realizados fuera del periodo de campaña, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$57,500.00.

Ahora bien, toda vez que los gastos observados reflejan un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Comisión de Fiscalización estima que ha lugar a dar vista a la Junta General Ejecutiva para que investigue lo conducente.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por \$822,595.00 que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo que a continuación se detalla:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA	CLASIFI- CACIÓN
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Morelos									
04	PE-18/06-06	031	02-05-06	Campos Valverde Marisol	4 Páginas a una sola tinta distribución en dos meses de campaña (mayo-junio) ½ forro en selección a color y una portada	\$18,400.00	•Cantidad •Costo unitario		(2)
Oaxaca									
05	PD-09/05-06	540	31-05-06	Guillermo Soto Bejarano	01 Inserción de publicidad en el semanario nuevo milenio por las ediciones del 18 de Abril al 31 de Mayo del 2006. Campaña por el V Dto. Agustina Acevedo Gutiérrez	20,000.00	•Costo unitario	(a)	(1)
	PE-15/06-06	545	16-06-06	Guillermo Soto Bejarano	01 Inserciones de publicidad en el semanario nuevo milenio del 1 al 28 de Junio del 2006, campaña a la Diputación federal Agustina Acevedo Gutiérrez	20,000.00	•Costo unitario	(a) (c)	(1)
	PD-10/05-06	609	01-06-06	Editorial Periódicos y Revistas del Istmo, S.A. de C. V	Inserciones de publicidad en el periódico "El Porteño", respecto de la campaña por la Diputación federal V Distrito, Sra. Agustina Acevedo Gutiérrez	25,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
05	PD-4/06-06	627	13-06-06	Editorial Periódicos y Revistas del Istmo, S.A. de C. V	Inserciones de publicidad en el periódico "El Porteño", respecto de la campaña por la Diputación federal por el V distrito, Sra. Agustina Acevedo Gutiérrez	25,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-11/05-06	4321	31-05-06	Editorial Istmo 2000, S.A. de C. V.	Publicidad política insertada en el periódico Tiempo del Sur, a la campaña de la candidata a la Diputación federal del distrito 05, (Agustina Acevedo Gutiérrez) de la coalición Alianza por México, del 18 de Abril al 31 de Mayo del 2006	20,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-6/06-06	4406	13-06-06	Editorial Istmo 2000, S.A. de C. V.	Publicidad política insertada en el periódico Tiempo del Sur, a la campaña de la candidata a la Diputación federal del distrito 05, (Agustina Acevedo Gutiérrez) de la coalición Alianza por México, del 1 al 28 de Junio del 2006	14,500.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-12/05-06	0183	31-05-06	Padilla Carrillo Celina	Inserción de publicidad en la revista "Voz" La Realidad del Istmo, de la candidata a la Diputación federal por el V distrito, Sra. Agustina Acevedo G. del 18/04/06 al 31/05/06	6,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-05/06-06	0182	13-06-06	Padilla Carrillo Celina	Inserción de publicidad en la revista "Voz" La Realidad del Istmo, acerca de la campaña a la Diputación federal de la C. Agustina Acevedo G. del periodo del 01 al 28 de Junio 2006	4,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-13/05-06	A 1287	31-05-06	Fernández Portilla Alberto	Publicidad e información publicada en el semanario del Istmo de la candidata a la Diputación federal del distrito 05 de Agustina Acevedo Gutiérrez, Abril, Mayo, Junio	10,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-08/06-06	A 1288	13-06-06	Fernández Portilla Alberto	Publicidad e información publicada en el semanario del Istmo de la candidata a la Diputación federal del distrito 05 de Agustina Acevedo Gutiérrez, Junio	10,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-08/05-06	A 018	31-05-06	Pérez González Rosita	Por concepto de publicidad insertada en el semanario "El Shunco", del 28 de Abril al 31 de Mayo del 2006, de la candidata a la Diputación federal Agustina Acevedo	13,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:	REFERENCIA	CLASIFI- CACIÓN	
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE
	PD-02/06-06	17969	01-06-06	Impresos Turín, S.A. de C. V.	Por inserciones de publicidad de la candidata a la Diputación federal por el V distrito "Agustina Acevedo G."	15,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-11/06-06	735	25-06-06	Editorial Ramírez, S. C. de R. L.	Por inserciones aparecidas en el diario de la campaña de Agustina Acevedo del V distrito electoral federal	10,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(a) (c)	(1)
	PD-13/06-06	3133	28-06-06	Editorial Plural, S.A. de C. V.	Inserción de la candidata a la Diputación federal, por el V distrito. Sra. Agustina Acevedo Gutiérrez del 1 al 28 de Junio de 2006	10,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-17/06-06	A 019	28-06-06	Pérez González Rosita	Por publicidad insertada el semanario "Shunco", con manejo de primera plana del 1 al 28 de Junio de 2006, de la candidata a Diputada federal, Agustina Acevedo Gutiérrez	10,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
	PD-07/06-06	3470	13-06-06	Emanuel Music, S.A. de C. V.	Publicidad Política insertada el periódico El Sol del Istmo a la campaña de la candidata a la Diputación federal del distrito 05 (Sra. Agustina Acevedo Gutiérrez), de la coalición Alianza Por México, del 1 al 28 de Junio del 2006	14,500.00	•Cantidad •Costo unitario	(c)	(1)
07	PE-18/06-06	3584	28-06-06	Emanuel Music, S.A. de C. V.	Publicidad política insertada en el periódico el sol del Istmo a la campaña del candidato a la Diputación federal, del distrito 07 (Jorge Toledo Luis), de la coalición Alianza por México. 1 plana publicada el 03 de junio 1 plana publicada el 24 de junio 1 plana publicada el 26 de junio Contratado durante la campaña política correspondiente del 1 al 28 de junio del 2006 publicándose en un espacio de cintillo	15,295.00	•Cantidad •Costo unitario	(a)	(1)
	PE-17/05-06	4316	30-05-06	Editorial Istmo 2000, S.A. de C. V.	Publicidad Política insertada en el periódico tiempo del sur a la campaña del candidato a la Diputación federal del distrito 07 (Jorge Toledo Luis) de la coalición Alianza por México. Contratado durante la campaña política correspondiente del 20 de Abril al 28 de Junio publicándose en un espacio de cintillo	7,935.00	•Cantidad •Costo unitario	(a)	(1)
	PE-19/06-06	4437	21-06-06	Editorial Istmo 2000, S.A. de C. V.	Publicidad Política insertada en el periódico tiempo del sur a la campaña del candidato a la Diputación federal del distrito 07 (Jorge Toledo Luis) de la coalición Alianza por México. 1 plana publicada el 03 de junio 1 plana publicada el 10 de junio 1 plana que será publicada el 24 de junio 1 plana que será publicada el 26 de junio 1 plana que será publicada el 27 de junio 1 plana que será publicada el 28 de junio	20,125.00	•Cantidad •Costo unitario	(a)	(1)
08	PE-04/05-06	3045	24-05-06	Comunicación e Imagen del Sureste S.A. de C. V.	Importe de servicios publicitarios insertados en el diario "Tiempo de Oaxaca", en espacio de cintillo 5x4 columnas, del 19 de Abril al 28 de Junio del 2006	13,340.00	•Cantidad •Costo unitario	(a) (c)	(1)
	PE-05/06-06	0245 B	03-05-06	Bolaños Cacho Ochoa Cesar Manuel	Importe de servicios publicitarios insertados en el diario El Imparcial, en tamaño cintillo, (4cm x 8 Cols.), en blanco y negro, del 19 de Abril al 28 de Junio del 2006; según orden de inserción de fecha 18 de Abril del 2006	23,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(a) (c)	(1)
Tamaulipas									
01	PE-05/06-06	5200	26-06-06	El Matutino, S.A. de C. V.	Publicidad Campaña Horacio Garza	27,500.00	•Cantidad •Costo unitario	(b)	(1)
	PE-06/06-06	8442	26-06-06	Editora el Fronterizo, S.A. de C. V.	Publicidad Campaña Horacio Garza	27,500.00	•Cantidad •Costo unitario	(b)	(1)
Veracruz									

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA	CLASIFI- CACIÓN
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
07	PE-04/05-06	8675	15-05-06	Empresas Franes, S.A. de C. V.	Paquete publicitario del 15 de abril al 15 de mayo del 2006 publicaciones en el diario Martinense	34,500.00	•Cantidad •Costo unitario	(b)	(1)
	PE-05/05-06	29338	24-05-06	Poceros Domínguez José Luis.	Inserciones en el Gráfico de Martínez por el periodo del 27 de mayo al 8 de junio del 2006	11,500.00	•Cantidad •Costo unitario	(b)	(1)
	PE-10/06-06	8773	09-06-06	Empresas Franes, S.A. de C. V.	Paquete publicitario del 16 de mayo al 10 de junio del 2006 publicaciones en el diario Martinense	34,500.00	•Cantidad •Costo unitario	(b)	(1)
	PE-17/06-06	8841	26-06-06	Empresas Franes, S.A. de C. V.	Paquete publicitario del 11 al 28 de junio del 2006 publicaciones en el diario Martinense	34,500.00	•Cantidad •Costo unitario		(1)
	PE-02/06-06	29343	30-05-06	Poceros Domínguez José Luis.	Inserciones en el gráfico de Martínez por el periodo del 27 de mayo al 8 de junio del 2006	11,500.00	•Cantidad •Costo unitario	(b)	(1)
	PE-05/06-06	29453	08-06-06	Poceros Domínguez José Luis.	Inserciones en el gráfico de Martínez por el periodo del 27 de mayo al 8 de junio del 2006	11,500.00	•Cantidad •Costo unitario		(1)
	PE-15/06-06	29459	15-06-06	Poceros Domínguez José Luis.	Inserciones en el gráfico de Martínez por el periodo del 27 de mayo al 8 de junio del 2006	11,500.00	•Cantidad •Costo unitario		(1)
	11	PE-07/06-06	165155	28-06-06	Editora la Voz del Istmo, S.A. de C. V.	Publicidad en prensa anuncios varios en periódico diario del istmo del 4 de abril al 28 de junio del 2006	161,000.00	•Cantidad •Costo unitario	(b)
11	PE-12/06-06	25585	14-06-06	Editorial el Liberal del Sur, S.A. de C. V.	Publicidad diversas inserciones campaña Diputada Minerva Montoya del 4 al 18 de junio del 2006	92,000.00	•Cantidad •Costo unitario		(1)
14	PE-11/06-06	25587	15-06-06	Editorial El Liberal del Sur, S.A. de C. V.	Espacios publicitarios campaña del candidato Jorge Wade	25,000.00	•Cantidad •Costo unitario		(1)
	PE-06/06-06	193489	10-06-06	Comercial Berman, S.A. de C. V.	Anuncios publicitarios campaña Jorge Wade del 12 al 16 de junio del 2006	15,000.00	•Cantidad •Costo unitario		(2)
TOTAL						\$822,595.00			

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente en alcance presentado con escrito CARFM/037/07 de fecha 27 de abril 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remiten las hojas membretadas del proveedor, complementando los requisitos observados; en el estado de Oaxaca Distrito 05 Referente a las Facturas No. 540, 545, 609, 627, 4321, 4406, 183, 182, A1287, A1288, A018, 17969, 735, 3133, A019, 3470, Distrito 07 de Oaxaca Facturas No. 3584, 4316, 4437, Distrito 08 de Oaxaca Facturas 3045, 0245 B, Tamaulipas Distrito 01, Facturas No. 5200, 8442, Veracruz Distrito (sic) 07, Facturas No. 8675, 29338, 8773, 8841, 29343, 29453, 29459, Veracruz Distrito 11, Facturas No. 165155, 25585, y Veracruz Distrito 14 la Factura No. 25587.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Clasificación”, se constató que la coalición presentó escritos originales en hojas membretadas por parte de los proveedores, en los cuales constan lo requisitos observados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un monto total de \$789,195.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Clasificación” la coalición omitió presentar documentación, por tal razón, al presentar inicialmente facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, la observación no se consideró subsanada por \$33,400.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por \$129,695.00 presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, carecían de su respectiva relación de inserciones. Las facturas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca						
05	PD-09/05-06	540	31-05-06	Guillermo Soto Bejarano	01 Inserción de publicidad en el semanario nuevo milenio por las ediciones del 18 de Abril al 31 de Mayo del 2006, Campaña por el V Dto. Agustina Acevedo Gutiérrez	\$20,000.00
	PE-15/06-06	545	16-06-06	Guillermo Soto Bejarano	01 Inserciones de publicidad en el semanario nuevo milenio del 1 al 28 de Junio del 2006, campaña a la Diputación federal Agustina Acevedo Gutiérrez	20,000.00
	PD-11/06-06	735	25-06-06	Editorial Ramirez, S. C. de R.L.	Por inserciones aparecidas en el diario de la campaña de Agustina Acevedo del V distrito electoral federal	10,000.00
07	PE-18/06-06	3584	28-06-06	Emanuel Music, S.A. de C. V.	Publicidad política insertada en el periódico el Sol del Istmo a la campaña del candidato a la Diputación federal, del distrito 07 (Jorge Toledo Luis), de la coalición Alianza por México el 3, 24 y 26 de Junio, y 1 cintillo del 1 al 28 de Junio	15,295.00
	PE-17/05-06	4316	30-05-06	Editorial Istmo 2000, S.A. de C. V.	Publicidad Política insertada en el periódico tiempo del sur a la campaña del candidato a la Diputación federal del distrito 07 (Jorge Toledo Luis) de la coalición Alianza por México del 20 de Abril al 28 de Junio	7,935.00
	PE-19/06-06	4437	21-06-06	Editorial Istmo 2000, S.A. de C. V.	Publicidad Política insertada en el periódico tiempo del sur a la campaña del candidato a la Diputación federal del distrito 07 (Jorge Toledo Luis) de la coalición Alianza por México, el 3, 10, 24, 26, 27 y 28 de Junio	20,125.00
08	PE-04/05-06	3045	24-05-06	Comunicación e Imagen del Sureste S.A. de C. V.	Importe de servicios publicitarios insertados en el diario "Tiempo de Oaxaca", en espacio de cintillo 5x4 columnas, del 19 de Abril al 28 de Junio del 2006	13,340.00
	PE-05/06-06	0245 B	03-05-06	Bolaños Cacho Ochoa César Manuel	Importe de servicios publicitarios insertados en el diario el imparcial, en tamaño cintillo, (4cm x 8 Cols.), en blanco y negro, del 19 de Abril al 28 de Junio del 2006, según orden de inserción de fecha 18 de Abril del 2006	23,000.00
TOTAL						\$129,695.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación ni aclaración adicional que manifestó, entregaría en escrito de alcance.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$129,695.00, toda vez que la coalición no presentó la relación de inserciones en prensa que amparan las facturas observadas.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(b)** en el cuadro del punto 17 por \$308,000.00 presentaban como soporte documental facturas y desplegados de las publicaciones, en los cuales se apreciaba que beneficiaban a diferentes campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tamaulipas							
01	PE-05/06-06	5200	26-06-06	El Matutino, S.A. de C. V.	Publicidad Campaña Horacio Garza	\$27,500.00	Presentan un desplegado del 23 de junio de 2006, en el cual se observan gráficas candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputado Federal, Distrito I, Nuevo Laredo, con el encabezado: “Gracias por tu confianza ¡Vamos a Ganar!”.
	PE-06/06-06	8442	26-06-06	Editora el Fronterizo, S.A. de C. V.	Publicidad Campaña Horacio Garza	27,500.00	Presentan un desplegado del 23 de junio de 2006, en el cual se observan gráficas de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputado Federal, I Distrito,

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				OBSERVACIÓN	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
						Nuevo Laredo, con el encabezado: "Gracias por tu confianza ¡Vamos a Ganar!".	
Veracruz							
07	PE-04/05-06	8675	15-05-06	Empresas Franés, S.A. de C. V.	Paquete publicitario del 15 de abril al 15 de mayo del 2006 publicaciones en el diario Martinense	34,500.00	Publicación del Diario Martinense del 28 de abril del 2006: Expondremos a Madrazo los de independencia: Rubén Resendiz
	PE-05/05-06	29338	24-05-06	Poceros Domínguez José Luis.	Inserciones en el Gráfico de Martínez por el periodo del 27 de mayo al 8 de junio del 2006	11,500.00	Publicación del Gráfico de Martínez de la Torre el 4 de mayo del 2006: Ganarán los candidatos del PRI: Madrazo, Yunes, Fernández y Resendiz
	PE-10/06-06	8773	09-06-06	Empresas Franés, S.A. de C. V.	Paquete publicitario del 16 de mayo al 10 de junio del 2006 publicaciones en el diario Martinense	34,500.00	Publicación en el Diario Martinense del 31 de mayo del 2006: Los Priistas de San Rafael, comprometen su voto a favor de sus candidatos: Resendiz, Yunes y Madrazo Publicación del Diario Martinense del 5 de junio del 2006: Será aplastante la victoria con Yunes y Resendiz el 2 de julio
	PE-02/06-06	29343	30-05-06	Poceros Domínguez José Luis.	Inserciones en el Gráfico de Martínez por el periodo del 27 de mayo al 8 de junio del 2006	11,500.00	Publicación del Gráfico de Martínez de la Torre el 5 de mayo del 2006: Yunes Zorrilla habla y actúa con franqueza "El campesino, ya no cree en los Políticos. Hay pobreza y marginación en Misantla, Rubén Resendiz comprometido con la ciudadanía
11	PE-07/06-06	165155	28-06-06	Editora la Voz del Istmo, S.A. de C. V.	Publicidad en prensa anuncios varios en periódico Diario del Istmo del 4 de abril al 28 de junio del 2006	161,000.00	Publicación del Diario del Istmo el 25 y 31 de mayo del 2006: Mil mujeres con Minerva, presentan fotografías de Roberto Madrazo, Minerva Montoya y José Yunes, todos candidatos de la "Alianza por México" para la Presidencia de la República, Diputación Federal y Senado, respectivamente
TOTAL						\$308,000.00	

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" o "CBE-COA" de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos de los distritos detallados en el cuadro anterior que beneficiaban a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas queden registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las razones de haber cubierto los gastos en comento con recursos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas de Diputados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la coalición no ha presentado documentación adicional, por lo que al no presentar las correcciones correspondientes aplicando el gasto a las campañas beneficiadas con las inserciones observadas, la observación no se consideró subsanada por \$308,000.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos; 1.8, 3.4 y 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(c)** en el cuadro citado anteriormente por \$243,340.00 presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones; sin embargo, carecían de las páginas completas de éstas. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca						
5	PE-15/06-06	545	16-06-06	Guillermo Soto Bejarano	01 Inserciones de publicidad en el semanario Nuevo Milenio del 1 al 28 de Junio del 2006, campaña a la Diputación federal Agustina Acevedo Gutiérrez	\$20,000.00
	PD-10/05-06	609	01-06-06	Editorial Periódicos y Revistas del Istmo, S.A. de C. V	Inserciones de publicidad en el periódico "El Porteño", respecto de la campaña por la Diputación federal V distrito, Sra. Agustina Acevedo Gutiérrez	25,000.00
	PD-04/06-06	627	13-06-06	Editorial Periódicos y Revistas del Istmo, S.A. de C. V	Inserciones de publicidad en el periódico "El Porteño", respecto de la campaña por la Diputación federal por el V distrito, Sra. Agustina Acevedo Gutiérrez	25,000.00
	PD-11/05-06	4321	31-05-06	Editorial Istmo 2000, S.A. de C. V.	Publicidad política insertada en el periódico Tiempo del Sur, a la campaña de la candidata a la Diputación federal del distrito 05, (Agustina Acevedo Gutiérrez) de la coalición Alianza por México, del 18 de Abril al 31 de Mayo del 2006	20,000.00
	PD-06/06-06	4406	13-06-06	Editorial Istmo 2000, S.A. de C. V.	Publicidad política insertada en el periódico Tiempo del Sur, a la campaña de la candidata a la Diputación federal del distrito 05, (Agustina Acevedo Gutiérrez) de la coalición Alianza por México, del 1 al 28 de Junio del 2006	14,500.00
	PD-12/05-06	0183	31-05-06	Padilla Carrillo Celina	Inserción de publicidad en la revista "Voz" La Realidad del Istmo, de la candidata a la Diputación federal por el V distrito, Sra. Agustina Acevedo G. del 18/04/06 al 31/05/06	6,000.00
	PD-05/06-06	0182	13-06-06	Padilla Carrillo Celina	Inserción de publicidad en la revista "Voz" La Realidad del Istmo, acerca de la campaña a la Diputación federal de la C. Agustina Acevedo G. del periodo del 01 al 28 de Junio 2006	4,000.00

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
	PD-13/05-06	A 1287	31-05-06	Fernández Portilla Alberto	Publicidad e información publicada en el semanario del Istmo de la candidata a la Diputación federal del distrito 05 de Agustina Acevedo Gutiérrez, Abril, Mayo, Junio	10,000.00
	PD-08/06-06	A 1288	13-06-06	Fernández Portilla Alberto	Publicidad e información publicada en el Semanario del Istmo de la candidata a la Diputación federal del distrito 05 de Agustina Acevedo Gutiérrez, Junio	10,000.00
	PD-08/05-06	A 018	31-05-06	Pérez González Rosita	Por concepto de Publicidad insertada en el semanario "El Shunco", del 28 de Abril al 31 de Mayo del 2006, de la candidata a la Diputación federal Agustina Acevedo	13,000.00
	PD-02/06-06	17969	01-06-06	Impresos Turin, S.A. de C. V.	Por Inserciones de Publicidad de la candidata a la Diputación federal por el V distrito "Agustina Acevedo G."	15,000.00
	PD-11/06-06	735	25-06-06	Editorial Ramírez, S. C. de R. L.	Por Inserciones aparecidas en el diario de la campaña de Agustina Acevedo del V distrito electoral federal	10,000.00
	PD-13/06-06	3133	28-06-06	Editorial Plural, S.A. de C. V.	Inserción de la candidata a la Diputación federal, por el V distrito. Sra. Agustina Acevedo Gutiérrez del 1 al 28 de Junio de 2006	10,000.00
	PD-17/06-06	A 019	28-06-06	Pérez González Rosita	Por Publicidad insertada el semanario "Shunco", con manejo de primera plana del 1 al 28 de Junio de 2006, de la candidata a Diputada federal, Agustina Acevedo Gutiérrez	10,000.00
	PD-07/06-06	3470	13-06-06	Emanuel Music, S.A. de C. V.	Publicidad Política insertada el periódico el Sol del Istmo a la campaña de la candidata a la Diputación federal del distrito 05 (Sra. Agustina Acevedo Gutiérrez), de la coalición Alianza Por México, del 1 al 28 de Junio del 2006	14,500.00
08	PE-04/05-06	3045	24-05-06	Comunicación e Imagen del Sureste S.A. de C. V.	Importe de servicios publicitarios insertados en el diario "Tiempo de Oaxaca", en espacio de cintillo 5x4 columnas, del 19 de Abril al 28 de Junio del 2006	13,340.00
	PE-05/06-06	0245 B	03-05-06	Bolaños Cacho Ochoa Cesar Manuel	Importe de servicios publicitarios insertados en el diario el Imparcial, en tamaño cintillo, (4cm x 8 Cols.), en blanco y negro, del 19 de Abril al 28 de Junio del 2006, según orden de inserción de fecha 18 de Abril del 2006	23,000.00
TOTAL						\$243,340.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, anexando las páginas completas de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$243,340.00, toda vez que la coalición presentó facturas de publicaciones sin anexar las páginas completas de éstas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Periódicos” y “Libros y Revistas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un total de \$367,483.49 cuyos importes en lo individual rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que debieron pagarse con cheques nominativos a nombre de los proveedores; sin embargo, carecían de las copias de los cheques. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Campeche								
01	Periódicos	PE-17/06-06	650019	05-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C. V.	Desplegados 3 – 3 de 9 mod. Policromía, deportes descripción PRI. Fechas de publicación 28 de mayo. 4 de junio.	\$6,561.90	(a)
	Periódicos	PE-17-06-06	651264	12-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C. V.	Desplegados 3 – 3 de 9 mod. Policromía, deportes descripción PRI. Fechas de publicación 11, 18 de junio.	8,487.00	(a)

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
			NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
	Periódicos	PE-20/06-06	1126	27-06-06	Multimedios Campeche, S.A. de C. V.	5 Cintillos, de 2 x 6 y una plana a color de 12 x 12	6,000.00	
	Periódicos	PE-21/06-06	209986	28-06-06	Organización Editorial del Sureste, S.A. de C. V.	Plana publicaciones de Víctor Méndez 26-05- y 03, 09, 16, 20, 28-06-06.	15,000.00	
Coahuila								
03	Periódicos	PE-10/06-06	P17482	20-06-06	Editorial Piedras Negras, S.A. de C. V.	¼ Insertado 15 de junio, 2006. Felicitación 41 aniversario periódico Zócalo.	8,250.00	(b)
07	Periódicos	PE-01/05-06	02661ESB	30-05-06	Ediciones del Norte, S.A. de C. V.	Felicitación a los maestros Diputado Alejandro Gutiérrez	9,901.50	
Chihuahua								
09	Periódicos	PD-02/06-06	Ñ 27826	31-05-06	Cia. Periódica del Sol de Chihuahua, S.A. de C. V.	Campaña Elecciones 2006, Dip. Federal 9 Distrito, César Duarte.	10,000.14	
	Periódicos	PD-02/06-06	Ñ 28260	26-06-06	Cia. Periódica del Sol de Chihuahua, S.A. de C. V.	Púb. 01 al 27 jun. Campaña Elecciones 2006, Diputación Fed. 9 Distrito, César Duarte.	19,482.50	(a)
	Periódicos	PD-02/06-06	Ñ 28361	30-06-06	Cia. Periódica del Sol de Chihuahua, S.A. de C. V.	Púb. 27-06-06, César Duarte, Mis compromisos ante notario público.	5,491.71	
	Periódicos	PD-02/06-06	B 094354	24-05-06	Publicaciones del Chuvistar, S.A. de C. V.	Inserción 24-05-06 1 X 8.00 X 10.50 = 84.00, César Duarte 10 compromisos	5,313.00	
	Periódicos	PD-02/06-06	G 16942	03-06-06	Publicaciones del Chuvistar, S.A. de C. V.	Inserción 02-06-06 1 X 8.00 X 10.50 = 84.00, Diez compromisos	5,796.00	
	Periódicos	PD-02/06-06	B 097018	12-07-06	Publicaciones del Chuvistar, S.A. de C. V.	Inserciones 10-06-06, 11-06-06, 14-06-06, 17-06-06, 18-06-06, 21-06-06, 1 X 8.00 X 2.00 = 16.00, César Duarte.	6,072.00	
	Periódicos	PD-02/06-06	7704	20-06-06	Jorge Luis Salayandia Páez	29 de abril al 28 de junio, Campaña candidato a Diputado Federal por el distrito Señor César Duarte J.	10,304.00	(b)
Durango								
02	Periódicos	PE-03/06-06	AA 208393	26-06-06	Cia. Editora de la Laguna S.A. de C. V.	Lerdenenses y Gomezpalatinos refrendan....	7,759.74	
Sinaloa								
02	Periódicos	PE-04/06-06	PC 15446	29-06-06	El Debate, S.A. de C. V.	Publicidad del día 28 de junio de 2006 PRI Cierre de Campaña Gerardo Vargas	16,974.00	(a)
	Periódicos	PE-05/06-06	PC 15437	28-06-06	El Debate, S.A. de C. V.	Publicidad del día 28 de junio de 2006 PRI Cierre de Campaña Gerardo Vargas	14,145.00	
Veracruz								
05	Periódicos	PE-20/06-06	320335	08-06-06	Editorial Gibb, S.A. de C. V.	Inserción publicitaria política del 20 de mayo del 2006, candidato Marcos López Mora	6,900.00	
09	Periódicos	PE-11/06-06	B 58631	28-06-06	Cia. Periódica del Sol de Veracruz, S.A. de C. V.	Publicidad del Candidato Adolfo Mota Hernández	32,500.00	
	Libros y Revistas	PE-04/06-06	5539	26-06-06	Grupo Líder Editorial, S.A. de C. V.	Página de publicidad en revista Líder en Política y Negocios Edición 56	11,500.00	
11	Periódicos	PE-07/06-06	165155	28-06-06	Editora la Voz del Istmo, S.A. de C. V.	Publicidad en prensa anuncios varios en periódico Diario del Istmo del 4 de abril al 28 de junio del 2006	161,000.00	
TOTAL							\$367,438.49	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$367,483.49, toda vez que la coalición no presentó copia de los cheques para que la autoridad pudiera constatar que éstos fueron expedidos a nombre de los proveedores correspondientes.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(a)** en el cuadro que antecede presentaban como soporte documental facturas y desplegados de las publicaciones, por un total de

\$51,505.40 en los cuales se apreciaba que beneficiaban a diferentes campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Campeche							
01	PE-17/06-06	651264	12-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C. V.	Desplegados 3 – 3 de 9 mod. Policromía, deportes descripción PRI. Fechas de publicación 11, 18 de junio.	\$8,487.00	Desplegado del 18 de junio de 2006 beneficia a los Senadores Fernando Ortega Bernés, Alejandro Moreno Cárdenas y al Diputado Víctor Méndez Lanz.
	PE-17/06-06	650019	05-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C. V.	Desplegados 3 – 3 de 9 mod. Policromía, deportes descripción PRI. Fechas de publicación 28 de mayo-4 de junio.	6,561.90	Desplegado del 04 de junio de 2006 beneficia a los Senadores Fernando Ortega Bernés, Alejandro Moreno Cárdenas y al Diputado Víctor Méndez Lanz.
Chihuahua							
09	PD-02/06-06	N 28260	26-06-06	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C. V.	Púb. 01 al 27 jun, Campaña Elecciones 2006, Diputación Fed. 9 Distrito, César Duarte.	19,482.50	Roberto Madrazo, Fernando Baeza, Miguel Lucero Palma y César Duarte Jáquez (Las publicaciones del 22, 23, 24 y 25 de junio de 2006).
Sinaloa							
02	PE-04/06-06	PC 15446	29-06-06	El Debate, S.A. de C. V.	Publicidad del día 28 de junio de 2006 PRI Cierre de Campaña Gerardo Vargas	16,974.00	Presenta un desplegado del periódico "El Debate" fecha: 28 de junio de 2006 en el que se hace publicidad al candidato a Diputado del distrito II y a dos candidatos al Senado (fórmula 01 y 02) por el estado de Sinaloa "Este 2 de julio, Ahome tiene la oportunidad con Gerardo, Labastida y Malova Vamos Todos Juntos a Ganar"
TOTAL						\$51,505.40	

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas, deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" o "CBE-COA" de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos de los distritos detallados en el cuadro anterior que beneficiaban a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas antes detalladas quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las razones de haber cubierto los gastos en comento con recursos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas de Diputados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$51,505.40, toda vez que las facturas y los desplegados se aprecia que benefician a diferentes campañas.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4 y 6.1, del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en el cuadro citado anteriormente presentaban como soporte documental facturas que carecían de las páginas completas de las publicaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila						
03	PE-10/06-06	P 17482	20-06-06	Editorial Piedras Negras, S.A. de C. V.	¼ insertado 15 de junio 2006. Felicitación 41 aniversario periódico Zócalo.	\$8,250.00
Chihuahua						
09	PD-02/06-06	7704	20-06-06	Jorge Luis Salayandia Páez	29 de abril al 28 de junio, Campaña candidato a Diputado Federal por el distrito Señor César Duarte J.	10,304.00
TOTAL						\$18,554.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, anexando la página completa de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo que, la coalición presentó facturas sin anexar las páginas completas de las publicaciones correspondientes. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$18,554.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y desplegados de las publicaciones por \$174,407.92, en los cuales se apreciaba que beneficiaban a diferentes campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Campeche							
01	PE-05/05-06	45493	31-05-06	Novedades de Campeche, S.A. de C. V.	Publicación felicitación por el día de las madres, 10-05-06	\$588.06	Desplegado que beneficia a los Senadores Fernando Ortega Bernés, Alejandro Moreno Cárdenas y al Diputado Víctor Méndez Lanz.
	PE-05/05-06	208491	31-05-06	Organización Editorial del Sureste, S.A. de C. V.	Político CM. X Col. Felicitación a las madres. A Diputado fed. Víctor Méndez Lanz.	3,258.01	Desplegado que beneficia a los Senadores Fernando Ortega Bernés, Alejandro Moreno Cárdenas y al Diputado Víctor Méndez Lanz.
	PE-05/05-06	4756	31-05-06	Medios Informativos de Campeche, S.A. de C. V.	Víctor Méndez Lanz agradece a las madres de familia.	958.34	Desplegado que beneficia a los Senadores Fernando Ortega Bernés, Alejandro Moreno Cárdenas y al Diputado Víctor Méndez Lanz.
	PE-05/05-06	5612	31-05-06	Sistemas Peninsulares de Comunicación, S. C.	10-05-06 Felicitación a las madres Diputado federal Víctor Méndez Lanz.	1,169.16	Desplegado que beneficia a los Senadores Fernando Ortega Bernés, Alejandro Moreno Cárdenas y al Diputado Víctor Méndez Lanz.
	PE-19/06-06	45766	26-06-06	Novedades de Campeche, S.A. de C. V.	Publicidad del 28-06-06	2,500.00	Desplegados sin fecha, beneficia a los Senadores Fernando Ortega Bernés, Alejandro Moreno Cárdenas y al Diputado Víctor Méndez Lanz.
02	PE-22/06-06	F 00269	27-06-06	Organización Editorial Acuario, S.A. de C. V.	4 Cintillos 5 cm. x 5 col. Fechas 20- 21- 22 y 23 de junio de 2006. 2 planas blanco y negro fecha 24 de junio 2006 y 2 planas color fecha 28 de junio del 2006.	32,843.00	Desplegados de fechas 21- 22- 23- 24 y 28 de junio de 2006. Benefician al candidato a Diputado Arturo Martínez Rocha y a Roberto Madrazo
	PE-23/06-06	209839	26-06-06	Organización Editorial del Sureste, S.A. de C. V.	21 y 22 Arturo Martínez Rocha, 23 Arturo Martínez Rocha (Bienvenida), 24 Arturo Martínez Rocha (Entérese), 25 Martínez Luchador, 27 Arturo Martínez y 28 Arturo Martínez (cierre)	60,375.00	Desplegado de fecha 21, 22 y 23 de junio de 2006. Benefician al candidato a Diputado Arturo Martínez Rocha y a Roberto Madrazo
Guanajuato							
14	PE-17/06-06	001028	08-06-06	Villagómez Huerta Reynalda	1 Plana de publicidad, campaña electoral de la candidata a Diputada Federal, Margarita Picazo	3,450.00	Candidata a Diputada Margarita Picazo. Candidato a Gobernador Miguel Ángel Chico. Senadora Silvia Balleza
Jalisco							
02	PE-03/06-06	15595 (a)	13-06-06	Tipografía Provincia S.A. de C.V.	1 /16, 6 Jumbo, 8 1/8, 5 Gacetillas a publicarse del 16 al 28 de Junio de 2006	20,152.60	Candidato Felipe González y se beneficia a Antonio Díaz y José Luis Monterde
18	PE-19/06-06	1827	13-05-06	Héctor Tonatiú Rodríguez Peñaloza	Inserción de publicidad en la edición no 607 del Semanario Costeño	2,300.00	Candidatos a Diputado, Gobernador: a Diputado Federal Armando Corona, Dto. 18; Diputado Local Nacho Arias; Senador y a Presidente
	PE-19/06-06	1830	20-05-06	Héctor Tonatiú Rodríguez Peñaloza	Inserción de publicidad en la edición no 608 del Semanario Costeño.	2,300.00	Candidato a Diputado y Gobernador, a Diputado Federal Armando Corona, Dto. 18; a Diputado Local Nacho Arias, a Senador y a Presidente
	PE-19/06-06	1842	27-05-06	Héctor Tonatiú Rodríguez Peñaloza	Inserción de publicidad en la edición no 609 del Semanario Costeño.	2,300.00	Candidato a Diputado, Gobernador, a Diputado Federal Armando Corona, Dto. 18, a Diputado Local Nacho Arias, a Senador y a Presidente
	PE-19/06-06	1865	03-06-06	Héctor Tonatiú Rodríguez Peñaloza	Inserción de publicidad en la edición no 610 del Semanario Costeño.	2,300.00	Candidato a Diputado, Gobernador y a Diputado Federal Armando Corona, Dto. 18, a Diputado Local Nacho Arias, a Senador y a Presidente
	PE-19/06-06	1867	10-06-06	Héctor Tonatiú Rodríguez Peñaloza	Inserción de publicidad en la edición no 611 del semanario costeño.	2,300.00	Candidato a Diputado, Gobernador y a Diputado Federal Armando Corona, Dto. 18, a Diputado Local Nacho Arias, a Senador y a Presidente
	PE-19/06-06	1881	17-06-06	Héctor Tonatiú Rodríguez Peñaloza	Inserción de publicidad en la edición no 612 del semanario costeño.	2,300.00	Candidato a Diputado, Gobernador y a Diputado Federal Armando Corona, Dto. 18, a Diputado Local Nacho Arias, a Senador y a Presidente
	PE-19/06-06	1891	23-06-06	Héctor Tonatiú Rodríguez Peñaloza	Inserción de publicidad en la edición no 613 del semanario costeño.	2,300.00	Candidato a Diputado, Gobernador y a Diputado Federal Armando Corona, Dto. 18, a Diputado Local Nacho Arias, a Senador y a Presidente
Tamaulipas							
01	PE-13/06-06	171935 P (*)	28-06-06	Editora Argos, S.A. de C.V.	Publicidad campaña Horacio Garza 9 días	5,031.25	Presentan un desplegado del 23 de junio de 2006, en el cual se presentan gráficas de candidatas a Presidente de la República, Senadores y Diputado Federal I Distrito Nuevo Laredo con el encabezado: "Gracias por tu confianza ¡Vamos a Ganar!".

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
03	PE-25/06-06	8084	11-07-06	Editora del Noreste, S.A. de C. V.	"Cierre y Encuesta parte III Distrito Lupita Flores de S."	5,500.00	Presenta dos desplegados de fechas: 23/06/03, en los cual se presentan gráficas de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputado Federal III Distrito con el encabezado: "Gracias por tu confianza ¡Vamos a Ganar!". Y, 28/06/06 en el cual especifica "Acompañada de los abanderados al Senado de la República, Amira Gómez Tueme y José Manuel Assad Montelongo, Lupita Flores de Suárez y Francisco Pulido Serna cerraron su campaña de proselitismo"
Yucatán							
01	PE-23/06-06	1631	24-06-06	José Leobardo Cruz Rodríguez	1 Publicidad política en portada a color de los candidatos del PRI	2,300.00	Presentan una publicación en el periódico "Semanario que se Sepa" de fecha 16/06/06 en la cual aparecen el candidato del PRI a la Presidencia, candidatos a Senadores y la candidata por el distrito I por el Estado de Yucatán "En Equipo Ganamos el Campeonato".
	PE-23/06-06	0022	09-06-06	Teresita Castillo Aguilar	1 publicidad correspondiente a la revista No. 20	1,380.00	Presentan una publicación en una revista en la cual hacen referencia a los candidatos del PRI Lucely Alpizar Carrillo Diputada federal, Ivonne Ortega Pacheco, Jorge Esma Bazan Senadores y Roberto Madrazo Pintado Presidente.
	PE-23/06-06	0028	23-06-06	Teresita Castillo Aguilar	1 publicidad correspondiente a la revista No. 21	1,380.00	Presentan una publicación en una revista en la cual hacen referencia a los candidatos del PRI Lucely Alpizar Carrillo Diputada federal, Ivonne Ortega Pacheco, Jorge Esma Bazan Senadores y Roberto Madrazo Pintado Presidente.
	PE-12/06-06	651627	14-06-06	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C. V.	Módulo tabloide 1 plana policromía, suplemento tabloide partidos políticos. Descripción PRI Lucely Alpizar 28 de junio de 2006	11,385.00	Presentan una publicación con inserciones de los candidatos del PRI: Esma Bazán, Ivonne Ortega Senadores Lucely Alpizar, José Luis Blanco Pajón, Tony Hadad Manzur, Paulina del Rosario Cetina Amaya, Carlos Salomón Barbosa, candidatos a Diputados federales por los distritos I, II, III, IV y V del estado de Yucatán.
	PE-04/06-06	1598	30-05-06	José Leobardo Cruz Rodríguez	1 Inserción pagada para las candidatas de la Alianza por México	6,037.50	Presenta un desplegado de fecha 19 de mayo de 2006, en el cual se especifica "Alianza por un México Mejor por el Yucatán que merecemos Lucely Alpizar Diputada Federal, Ivonne Ortega Senadora este 2 de julio vota por ellas".
TOTAL						\$174,407.92	

NOTA (*): El total de la factura es por \$77,000.00; sin embargo, \$5,031.25 corresponden al costo de la publicación observada.

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" o "CBE-COA" de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos de los distritos detallados en el cuadro anterior que beneficiaban a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables

para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas antes detalladas quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las razones de haber cubierto los gastos en comento con recursos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas de Diputados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$174,407.92.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4 y 6.1, del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ◆ Respecto a la factura referenciada con **(a)** en el cuadro que antecede, por \$20,152.00 se observó que no presentaba la totalidad de los desplegados de las páginas de las publicaciones señaladas en la misma. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				PUBLICACIONES	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	PRESENTADAS	FALTANTES
Jalisco							
02	PE-03/06-06	15595	13-06-06	Tipografía Provincia, S.A. de C. V.	\$20,152.60	16-06-06 17-06-06 19-06-06 21-06-06 22-06-06 24-06-06 25-06-06 26-06-06 28-06-06	18-06-06 20-06-06 23-06-06 27-06-06

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza observada con los originales de las publicaciones que se detallan en la columna “Publicaciones Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo que la coalición al no presentar la totalidad de desplegados anexos a la factura, la observación se consideró no subsanada por \$20,152.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y copia de los cheques nominativos por \$179,485.62; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Baja California									
03	PE-11/06-06	37573	22-06-06	Editorial El Vigia, S.A. de C. V.	\$12,936.00	31	21-06-06	Editorial El Vigia, S.A. de C. V.	\$12,936.00

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
04	PE-01/06-06	T 6440	12-06-06	Cías. Periodísticas el Sol del Pacífico, S.A. de C. V.	14,784.00	12	21-06-06	Cías. Periodísticas el Sol del Pacífico, S.A. de C.V.	14,784.00
Morelos									
04	PE-05/06-06	64536	16-05-06	Periódico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C. V.	5,390.62	09	20-06-06	Periodico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C.V.	5,390.62
	PE-09/06-06	64938	16-06-06	Periódico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C. V.	5,807.50	13	20-06-06	Periodico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C.V.	5,807.50
	PE-10/06-06	64947	19-06-06	Periódico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C. V.	8,567.50	14	20-06-06	Periodico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C.V.	8,567.50
Veracruz									
11	PE-12/06-06	25585	01-06-06	Editorial el Liberal del Sur, S.A. de C.V.	92,000.00	012	27-07-06	Editorial el Liberal del Sur, S.A. de C.V.	92,000.00
14	PE-11/06-06	25587	15-06-06	Editorial El Liberal del Sur, S.A. de C.V.	25,000.00	11	07-06-06	Editorial El Liberal del Sur, S.A. de C.V.	25,000.00
	PE-06/06-06	193489	10-06-06	Comercial Berman, S.A. de C.V.	15,000.00	06	07-06-06	Comercial Berman, S.A. de C.V.	15,000.00
TOTAL					\$179,485.62				\$179,485.62

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto y toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá

realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario, la observación no se consideró subsanada por \$179,485.62.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas; sin embargo, el total de las mismas no coincidía con lo registrado en la citada póliza, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	
Tamaulipas				
08	PE-03/06-06	\$27,600.00	\$16,560.00	\$11,040.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza observada con la totalidad de la documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las publicaciones en prensa, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- La página completa de los ejemplares en original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto.

Por lo que, toda vez que la coalición presentó facturas con un importe menor al registrado contablemente, la observación no se consideró subsanada por \$11,040.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte

documental facturas por \$122,456.90 que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de cantidad y costo unitario. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RELACIÓN DE INSERSIONES QUE CARECE DE:	REFERENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Veracruz								
01	PE-03/06-06	1179	03-06-06	Olguín Chirinos Maricela	Desplegados publicitarios del 23 de abril al 25 de junio 2006	\$28,750.00	•Costo unitario •Cantidad de inserciones contratadas. •Tamaño de las Inserciones •Fechas de publicación	(a)
	PE-09/06-06	0048	15-06-06	Olivares Delgado Victor	Publicación semanal publicidad campaña Diputada del 20 abril al 27 de junio 2006	17,250.00	•Costo unitario •Cantidad de inserciones contratadas. •Tamaño de las Inserciones •Fechas de publicación	(a)
	PE-10/06-06	321922	12-06-06	Editorial Gibb, S. A. de C.V.	Publicidad del candidato periodo del 3 al 11 de junio del 2006	50,000.00	•Costo unitario •Cantidad de inserciones contratadas. •Tamaño de las Inserciones •Fechas de publicación	
	PE-12/06-06	0059	28-06-06	Santiago Avendaño Luis Alfonso	Publicidad por campaña política, publicación semanal del 23 de abril al 27 de junio 2006	26,456.90	•Costo unitario •Cantidad de inserciones contratadas. •Tamaño de las Inserciones •Fechas de publicación	
TOTAL						\$122,456.90		

Adicionalmente, las relaciones de las inserciones correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede carecían de los requisitos que se detallan en la columna “Relación de Inserciones que carecen de:

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- Las relaciones de las inserciones con la totalidad de datos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo

primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto. Por lo que al presentar facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, la observación no se consideró subsanada por \$122,456.90.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(a)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por \$46,000.00, presentaban como soporte documental facturas, relaciones de las inserciones y desplegados de las publicaciones, en los cuales se apreciaba que beneficiaban a diferentes campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN	
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Veracruz								
01	PE-03/06-06	1179	03-06-06	Olguín Maricela	Chirinos	Desplegados publicitarios del 23 de abril al 25 de junio 2006	\$28,750.00	Publicación del Diario de Pánuco y Las Huastecas del 30 de abril del 2006: Con Madrazo, Anabel, Pepe y Max Fernández el progreso de la Huasteca, está asegurado candidatos de la "Alianza por México" a la Presidencia de la República, Diputación Federal y Senadurías respectivamente
	PE-09/06-06	0048	15-06-06	Olivares Víctor	Delgado	Publicación semanal publicidad campana Diputada del 20 abril al 27 de junio 2006	17,250.00	
TOTAL							\$46,000.00	Publicación del Semanario de Pánuco, no especifica fecha : En Pánuco, Madrazo se compromete: mejores comunicaciones, Educación, Salud y Fuentes de empleo, apoyo al campo, junto con Yunes y Anabel Ponce. Anabel Ponce Calderón en busca del voto, recorre el Distrito I con el Suplente Pedro Garcés; recibieron al candidato al Senado José Yunes

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas "CBN-COA" o "CBE-COA" de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos de los distritos detallados en el cuadro anterior que beneficiaban a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	Transferencias en especie entre Campañas
447-000-000	4470	Transferencias en especie recibidas de otras Campañas

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas antes detalladas quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las razones de haber cubierto los gastos en comento con recursos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas de Diputados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.2, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$46,000.00, toda vez que las facturas, relaciones de inserciones y los desplegados de las publicaciones presentadas por la coalición se aprecia que benefician a diferentes campañas.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4 y 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por \$215,465.43 que por su concepto correspondían a gastos de propaganda y radio. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICA CIÓN	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Puebla								
08	PE-02/06-06	0661	03-06-06	Ediciones de la Región, S.A. de C.V.	5,000 Trípticos tamaño carta selección a color. 5,000 volantes papel bond tamaño especial selección a color. 2,000 trípticos tamaño carta selección a color. 3,000 hojas y cartones mundial tamaño carta selección a color y 5,000 trípticos tamaño carta selección a color.	\$17,174.10	"Gastos de Propaganda" Subcuenta "Directos" Subsubcuenta "Volantes"	(1)
Querétaro								
04	PE-12/06-06	591	06-06-06	Rogelio Galván Granados	50 pintas de bardas en diferentes medidas para la campaña del Lic. Francisco Maciel García como Candidato a Diputado Federal	33,637.50	"Gastos de Propaganda" Subcuenta "Directos" Subsubcuenta "Pinta de bardas"	(1)
18	PE-19/06-06	1923	28-06-06	Rodríguez Peñaloza Héctor Tonatiú	Impresión de volantes	1,500.00	"Gastos de Propaganda" Subcuenta "Directos" Subsubcuenta "Volantes"	(2)
18	PE-19/06-06	4007 A (*)	26-06-06	XELD Radio Autlán, S.A. de C.V.	617 Spots 40" para el periodo del 1 de mayo al 28 de junio de 2006. (XELD) 7 Entrevistas para exposición de propuestas. (XELD) 537 Spots 40" para el periodo del 1 de mayo al 28 de junio de 2006. (XEJY) 7 Entrevistas para exposición de propuestas. (XEJY)	80,057.33	"Gastos en Radio" Subcuenta "Mensajes"	(3)
Sonora								
03	PE-07/06-06	125	18-06-06	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicidad perifoneada en nuestras 25 unidades móviles durante los días, 12, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2006 en la campaña del candidato a Diputado federal por el III Distrito Hermosillo Norte Javier Villarreal	69,000.00	"Gastos de Propaganda" Subcuenta "Directos" Subsubcuenta "Otros Similares"	(1)
05	PE-17/06-06	137 (1)	26-06-06	Editorial Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	Publicidad perifoneada en nuestras 25 unidades móviles durante los días 23, 24 y 25 de junio de 2006 en la campaña de la candidata a Diputada federal por V distrito, Angelina Muñoz Fernández	6,037.50	"Gastos de Propaganda" Subcuenta "Directos" Subsubcuenta "Otros Similares"	(1)
Veracruz								

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICA CIÓN	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
06	PE-1/05-06	22217	30-05-06	Edmundo Guerrero García	Cintillos de publicidad e impresión de hojas membretadas campaña de Diputado Domingo Yorio Saqui	8,050.00	"Gastos de Propaganda" Subcuenta "Directos" Subsubcuenta "Otros Similares"	(1)
TOTAL						\$215,456.43		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las reclasificaciones a las cuentas correspondientes.
- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- En el caso de la factura referenciada con (*) en la columna "Factura Núm." del cuadro anterior, debió presentar el original de las hojas membretadas que amparan los promocionales en radio con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso b), 12.18, 15.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente."

Posteriormente en alcance presentado con escrito CARFM/037/07 de fecha 27 de abril 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Para Dictamen” del cuadro que antecede, se constató que la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas a las cuentas correspondientes, asimismo presentó las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe total de \$133,899.10.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición no realizó las correcciones solicitadas ni presentó aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe total de \$1,500.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Referente a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición omitió efectuar la reclasificación solicitada, además no presentó las hojas membretadas que amparan las transmisiones en radio correspondientes. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por un importe de \$80,057.33.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso b), 12.18 y 15.2, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que la póliza referenciada con (1) en el cuadro que

antecede presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la copia del cheque.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto y toda vez que la norma es clara al establecer que las copias fotostáticas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria, la observación no se consideró subsanada por \$6,037.50.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por \$161,295.51 por concepto de publicidad en prensa; sin embargo, no anexaban la totalidad de los desplegados de las páginas de las publicaciones señaladas en las mismas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PUBLICACIONES	
							PRESENTADAS	FALTANTES
Chiapas								
09	PE-01/05-06	23661 (*)	17-05-06	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	30 publicaciones en nuestro Diario Cuarto Poder de Chiapas, S.A. de C.V. Medida: ¼ plana vertical. Fecha de inicio: 17 mayo al 15 de junio de 2006.	\$11,500.00	17 y 23 de mayo de 2006.	18 al 22, 24 al 31 de mayo de 2006 y del 1 al 15 de junio de 2006
Durango								
03	PE-02/05-06	1256	31-05-06	Rico García Jesús Arturo	Promoción campaña candidato a Diputado federal distrito electoral 03. (Según la relación de inserciones son varias publicaciones quincenales).	3,000.00	Semana del 13 al 19 de mayo	Semana del 6 al 12/05/06 20 al 26/05/06 27/05/06 al 02/06/06
	PE-05/06-06	1260	18-06-06	Rico García Jesús Arturo	Promoción campaña candidato a Diputado distrito 03 federal (convenio 1 junio al 28 junio 2006)	12,000.00	Semanarios del 27/05/06 al 2/06/06 3 al 9/06/06 17 al 23/06/06	Semanario del 10/06/06 al 16/06/06
	PE-10/06-06	A 08434	30/06/06	Victoria Editores, S.A. de C.V.	Convenio campaña ing. Rubén Escajeda pub. en el mes de junio del 2006.	20,000.00	03, 05, 09, 11, 13, 16, 19, 20, 21 y 22 de junio de 2006.	25, 27 y 28 de junio de 2006
	PE-06/05-06	0267	31/05/06	Cisneros Ochoa José	Cobertura de campaña del candidato a Diputado del distrito 03, Rubén Escajeda Jiménez	2,000.00	22 de abril del 2006.	29 de abril de 2006, 6, 13, 20 y 27 de mayo de 2006
	PE-15/06-06	0273	28/06/06	Cisneros Ochoa José	Cobertura de campaña del candidato a Diputado del distrito 03, Rubén Escajeda Jiménez	6,000.00	10, 17, 24 y 28 de junio de 2006.	03 de junio de 2006
04	PE-04/06-06	F 79207	31-05-06	Cia. Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	Publicidad	16,055.31	2 muestras de fecha 13 de mayo de 2006. 1 muestra de fecha 29 de mayo de 2006.	1 al 12, del 14 al 28, 30 y 31 de mayo de 2006
	PE-18/06-06	0809	16-05-06	Rubén Antonio Escarzaga Morales	Publicidad de la campaña del candidato a Diputado Federal Adán Soria. (Según la relación de inserciones son varias publicaciones semanales).	5,000.20	Revista 1ª quincena de mayo	Revista 2ª quincena de mayo Revista 1ª quincena de junio Revista 2ª quincena de junio
Michoacán								

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PUBLICACIONES	
							PRESENTADAS	FALTANTES
01	PE-06/05-06	0432 (*)	27-05-06	Espinosa Ríos Francisco	28 Inserciones cintillos alusivos a la propaganda electoral del candidato a Diputado federal por el distrito electoral No. 1 de Michoacán, de la coalición "Alianza por México", Silvestre Sandoval Noguea a partir del 27 de Mayo al 28 de Junio del 2006	20,010.00	12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28 de junio de 2006.	15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2006 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de junio de 2006
02	PE-07/06-06	422 (*)	08-06-06	Díaz Constantino Alejandra	Propaganda durante campana política. Fechas: 23 y 30 de Mayo 2006, 6,13, 20, y 27 de Junio del 2006. En media plana a color en contraportada	11,500.00	06, 13 y 21 de junio de 2006.	23 y 30 de mayo 20 y 27 de junio
06	PE-09/06-06	563	17-06-06	Solache Ocaña Ma. Guadalupe	2 planas de publicidad de la candidata Ma. de los Ángeles Gaytán Contreras en los Nos. 301, 302, 303, 304, 306, 309, 308 y 310 publicados en los días 27 y 31 de mayo así como 3, 7, 10, 17, 21, 24 y 28 de junio (8 cintillos) inserción pagada	6,000.00	2 publicaciones de los días 27 de mayo, 07, 17 y 21 de junio de 2006 1 muestra de los días 31 de mayo, 03 y 10 de junio de 2006.	24 y 28 de junio de 2006
	PE-10/06-06	3234	26-06-06	Tinajero González Héctor Edmundo	4 Cintillos 26 y 29 de mayo, 5 y 10 de junio de 2006, 6 medias planas 29 de mayo y 12, 17, 19, 27 y 28 de junio de 2006, 2 medias planas el 26 de junio con motivo del cierre de campana de la candidata María de los Angeles Gaytán Contreras	25,000.00	2 publicaciones de los días 26 y 29 de mayo, 10 y 26 de junio de 2006 1 muestra de los días 12, 17 y 19 de junio de 2006	29 de mayo de 2006 05, 10, 12, 17, 19, 26, 27 y 28 de junio de 2006
Oaxaca								
07	PE-18/06-06	3584	28-06-06	Emanuel Music, S.A. de C.V.	Publicidad política insertada en el periódico el Sol del Istmo a la campaña del candidato a la Diputación federal, del distrito 07 (Jorge Toledo Luis), de la coalición Alianza por México el 3, 24 y 26 de Junio, y 1 cintillo del 1 al 28 de Junio	15,295.00	3, 24 y 26 de Junio, 1 cintillo del 01 de Junio	Cintillos del 2 al 28 de Junio
	PE-17/05-06	4316	30-05-06	Editorial Istmo 2000, S.A. de C.V.	Publicidad Política insertada en el periódico Tiempo del Sur a la campaña del candidato a la Diputación federal del distrito 07 (Jorge Toledo Luis) de la coalición Alianza por México del 20 de Abril al 28 de Junio	7,935.00	20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 de Abril, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 de Mayo	23, 30 de Abril, 7, 14, 21, 28 de Mayo, del 1 al 28 de Junio
TOTAL						\$161,295.51		

Asimismo, los importes de las facturas referenciadas con (*) en el cuadro que antecede por \$43,010.00 rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheques a nombre de los prestadores de los servicios; sin embargo, carecían de la copia del cheque.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas observadas con el original de las publicaciones que se detallan en la columna “Publicaciones Faltantes”.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas señaladas con (*) en el cuadro anterior, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación al respecto, además la norma es clara al establecer que las páginas de las publicaciones se deberán anexar a las facturas correspondientes. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$161,295.51.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Respecto a la copia de cheque por las facturas que al rebasar el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que el año 2006, equivalían a \$4,867.00, debieron ser pagadas mediante cheque nominativo, la coalición no presentó aclaración ni documentación alguna, por lo que la observación no quedó subsanada por \$43,010.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó una carpeta denominada “Santiago Papasquiaro”, que contenía 84 páginas originales de ejemplares de publicaciones correspondientes al candidato a Diputado del Distrito 01 de Durango, “Enrique Benítez Ojeda”; sin embargo, no se identificaban los registros contables correspondientes al gasto por dichas inserciones. En el **Anexo 32** del presente dictamen (Anexo 7 del oficio STCFRPAP/545/07) se detallan las publicaciones en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el gasto de las inserciones observadas.
- La totalidad de la documentación soporte (facturas) en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, que ampararan el gasto de las inserciones observadas.
- La relación de cada una de las inserciones que detallaran las publicaciones en prensa, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 49-A, 2 fracción III, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 17.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por tal razón, toda vez que la coalición presentó 84 páginas originales de ejemplares de publicaciones, no registró en la contabilidad de la coalición el gasto correspondiente a dichas inserciones, por lo que la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b) fracción III, del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.11 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.9, 12.18 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Adicionalmente, se observó que en los desplegados referenciados con **(a)** en el **Anexo 32** del presente dictamen (Anexo 7 del oficio STCFRPAP/545/07) se aprecia que beneficiaban a diferentes campañas. A continuación se detallan los casos en comento:

FECHA	CIUDAD	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIONES
16-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	6A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
17-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
18-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
19-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
20-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
21-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
22-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	6A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
23-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
24-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	6A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
25-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
26-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
27-05-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo
28-05-06	Durango	Victoria de Durango	Deportes	6D	Todo por Durango Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Imagen en la que aparece Enrique Benítez acompañado de Roberto Madrazo

NOTA: Los desplegados citados en el cuadro que antecede fueron conciliados con los reportados por el monitoreo de la propaganda en medios impresos ordenado por la Comisión de Fiscalización.

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos detallados en el cuadro anterior que beneficiaban a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro del gasto de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.8, 15.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Por tal razón, al localizarse desplegados que benefician a más de una campaña y no registrados en la contabilidad de las campañas beneficiadas, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4 y 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Sin embargo, toda vez que no se cuenta con registro contable, se considera que la irregularidad detectada se incluye en la anterior

- ◆ Respecto a los desplegados referenciados con (b) en el **Anexo 32** del presente dictamen (Anexo 7 del oficio STCFRPAP/545/07), se observó que las fechas de publicación se encuentran fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 28 de junio), como se detalla a continuación:

FECHA DE PUBLICACIÓN	CIUDAD	MEDIO	SECCIÓN	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
11-02-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	EZ Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Enrique Benítez Ojeda
12-02-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	EZ Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Enrique Benítez Ojeda
13-02-06	Durango	Victoria de Durango	Local	6A	EZ Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Enrique Benítez Ojeda
14-02-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	EZ Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Enrique Benítez Ojeda
15-02-06	Durango	Victoria de Durango	Tu Región	6G	¡Estamos Listos! Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Enrique Benítez Ojeda
15-02-06	Durango	Victoria de Durango	Deportes	6D	¡Estamos Listos! Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Enrique Benítez Ojeda
15-02-06	Durango	Victoria de Durango	Nacional	1	¡Estamos Listos! Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Enrique Benítez Ojeda
15-02-06	Durango	Victoria de Durango	Local	8A	¡Estamos Listos! Enrique Benítez Diputado Distrito 1	Enrique Benítez Ojeda

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 49-A, 2 fracción III, inciso b) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación al respecto.

Toda vez que la coalición presentó 8 desplegados no reportados en los gastos de prensa, que se encuentran fuera del periodo de campaña, esta Comisión de Fiscalización considera que deberá darse

vista a la Junta General Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que fueron prorrateadas entre los candidatos a Diputados de los 7 distritos y el Senador de la fórmula 1 de Hidalgo; sin embargo, los pagos correspondientes a dichas facturas los realizaron directamente cada una de las campañas señaladas. En el **Anexo 33** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07) se detallan los casos en comento.

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas; sin embargo, en los casos señalados en el **Anexo 33** (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07), se realizaron los pagos con recursos de las cuentas bancarias “CBDMR” y “CBSR”.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos detallados en el **Anexo 33** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07) y que beneficiaban a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el criterio de prorrateo utilizado para el pago, registro y control de los gastos observados.
- Realizara los ajustes a las cuentas contables que correspondieran.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara las razones de haber cubierto los gastos en comento con recursos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas detalladas en el **Anexo 33** (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación al respecto. Por lo que toda vez que los gastos debieron efectuarse de manera centralizada y no de forma directa, al ser facturas que fuera prorrateadas entre los candidatos a Diputados de los 7 distritos y el Senador de la fórmula de Hidalgo, la observación no se consideró subsanada por \$270,068.61.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, diversas subcuentas, se observó que las pólizas señaladas con **(a)** en la columna

“Referencia” del **Anexo 33** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07), presentaban como soporte documental facturas; sin embargo, el total de las mismas no coincidía con lo registrado en las citadas pólizas, las cuales se detallan en el **Anexo 34** del presente dictamen (anexo 9 del oficio STCFRPAP/545/07).

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que la totalidad de los gastos que amparaban las facturas detalladas en el **Anexo 34** del presente dictamen (Anexo 9 del oficio STCFRPAP/545/07) coincidieran con los registros contables de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha

presentado documentación alguna al respecto y al presentar como soporte documentar facturas que no coinciden con el registro contable.

Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$24,852.01 (**Anexo 34** del presente dictamen).

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 6.1 y 6.3 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo 33** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07), presentaban como soporte documental facturas y páginas originales de los ejemplares de publicaciones, en las cuales no se identificaba algún candidato en especial pero promovían o invitaban a votar por el conjunto de los candidatos de las diferentes campañas de la Alianza por México (Genéricos); sin embargo, se registraron en la contabilidad de las campañas de los 7 distritos de Diputados y fórmula 1 de Senadores del estado de Hidalgo. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
Hidalgo							
01		PE-39/06-06	113	27-06-06	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	\$19,002.60	Logotipo Alianza por México. Porque diario regalan vida y amor. Porque con su entrega y compromiso forman el presente y forjan el mañana. Candidatos de la Alianza por México, experiencia y juventud junto a ti.
02		PE-30/06-06					
03		PE-38/06-06					
04		PE-37/06-06					
05		PE-30/06-06					
06		PE-41/06-06					
07		PE-43/06-06					
01		PE-16/06-06	31383 F	23-06-06	Cía. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	4,320.00	Logotipo Alianza por México. Porque diario regalan vida y amor FELICIDADES a las madres. Candidatos de la Alianza por México, experiencia y juventud junto a ti.
02		PE-11/06-06					
03		PE-13/06-06					
04		PE-21/06-06					
05		PE-14/06-06					
06		PE-22/06-06					
07		PE-17/06-06					
	01	PE-46/06-06					
01		PE-16/06-06	153348	23-05-06	Cía. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	7,100.00	Logotipo Alianza por México. Porque diario regalan vida y amor FELICIDADES a las madres. Candidatos de la Alianza por México, experiencia y juventud junto a ti.
02		PE-11/06-06					
03		PE-13/06-06					
04		PE-21/06-06					
05		PE-14/06-06					
06		PE-22/06-06					
07		PE-17/06-06					
	01	PE-46/06-06					

DISTRITO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
01		PE-16/06-06	4095K	13-05-06	Cía. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	4,320.00	Logotipo Alianza por México. Porque diario regalan vida y amor FELICIDADES a las madres. Candidatos de la Alianza por México, experiencia y juventud junto a ti.
02		PE-11/06-06					
03		PE-13/06-06					
04		PE-21/06-06					
05		PE-14/06-06					
06		PE-22/06-06					
07		PE-17/06-06					
	01	PE-46/06-06					
01		PE-14/06-06	1482	01-06-06	Comunicación Colectiva de Hidalgo S.A. de C.V.	6,656.00	Logotipo Alianza por México. Porque con su entrega y compromiso forman el presente y forjan el mañana FELICIDADES AL MAESTRO. Candidatos de la Alianza por México, experiencia y juventud junto a ti.
02		PE-10/06-06					
03		PE-15/06-06					
04		PE-20/06-06					
05		PE-13/06-06					
06		PE-18/06-06					
07		PE-16/06-06					
	01	PE-45/06-06					
01		PE-14/06-06	1483	01-06-06	Comunicación Colectiva de Hidalgo S.A. de C.V.	6,656.00	Logotipo Alianza por México. Porque diario regalan vida y amor FELICIDADES a las madres. Candidatos de la Alianza por México, experiencia y juventud junto a ti.
02		PE-10/06-06					
03		PE-15/06-06					
04		PE-20/06-06					
05		PE-13/06-06					
06		PE-18/06-06					
07		PE-16/06-06					
	01	PE-45/06-06					
01		PE-17/06-06	8692	23-05-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	5,313.00	Logotipo Alianza por México. Porque diario regalan vida y amor FELICIDADES a las madres. Candidatos de la Alianza por México, experiencia y juventud junto a ti.
02		PE-12/06-06					
03		PE-16/06-06					
04		PE-22/06-06					
05		PE-15/06-06					
06		PE-19/06-06					
07		PE-18/06-06					
	01	PE-47/06-06					
01		PE-17/06-06	8693	23-05-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	5,313.00	Logotipo Alianza por México. Porque con su entrega y compromiso forman el presente y forjan el mañana FELICIDADES AL MAESTRO. Candidatos de la Alianza por México, experiencia y juventud junto a ti.
02		PE-12/06-06					
03		PE-16/06-06					
04		PE-22/06-06					
05		PE-15/06-06					
06		PE-19/06-06					
07		PE-18/06-06					
	01	PE-47/06-06					
TOTAL						\$58,680.60	

Conforme a los puntos Primero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos aquellas inserciones en prensa en los que el partido político promueve o invita a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a Senadores, Diputados Federales, Gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de Diputados Locales en procesos electorales concurrentes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos beneficiados con la propaganda de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorrateo para campañas federales señalados en los puntos Cuarto y Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.20 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo que toda vez que se registraron en los 7 distritos y la fórmula 1 de Hidalgo facturas y páginas originales de los ejemplares de publicaciones en los que se promueve el voto por el conjunto de los candidatos de Alianza por México, la observación no se consideró subsanada por \$58,680.60.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4 y 3.6 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, diversas subcuentas, se observó que las pólizas señaladas con **(c)** en la columna Referencia” del **Anexo 33** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio SRCFRAP/545/07) presentaban como soporte documental facturas por \$98,027.00, las cuales indicaban en su concepto que promocionaban a dos o más candidatos federales (Genéricos Federales); sin embargo, sólo se registró en la contabilidad de la campaña a Diputados de los 7 distritos del estado de Hidalgo, como se detalla a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Hidalgo						
01	PE-35/06-06	154289A	21-06-06	Candidatos a Senadores y Diputados que generan confianza. Sólido arranque de campañas de Alianza por México en Hidalgo	Cía. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	\$3,994.00
02	PE-28/06-06					3,550.00
03	PE-36/06-06					3,550.00
04	PE-35/06-06					3,550.00
05	PE-28/06-06					3,994.00
06	PE-39/06-06					3,994.00
07	PE-41/06-06					3,993.00
Subtotal						\$26,625.00
01	PE-14/06-06	1478	01-06-06	Candidatos a Senadores y Diputados que generan confianza. Sólido arranque de campañas de Alianza por México en Hidalgo	Comunicación Colectiva de Hidalgo, S.A. de C.V.	\$21,299.20
	PE-38/06-06	8738	08-06-06	Candidatos a Senadores y Diputados que generan confianza. Sólido arranque de campañas de Alianza por México en Hidalgo	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	1,214.00
8739		21,160.00				
Subtotal						\$22,374.00
01	PE-05/06-06	3038	08-05-06	Candidatos a Senadores y Diputados que generan confianza. Sólido arranque de campañas de Alianza por México en Hidalgo	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.	\$27,728.80
TOTAL						\$98,027.00

Conforme al punto Segundo del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados

durante las campañas electorales 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, que en lo sucesivo se le denominará Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos federales aquéllos casos en los que se promocionen a dos o más candidatos federales a cargos de elección popular.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que la totalidad de los gastos que amparaban las facturas antes detalladas quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 49-A, 1 inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.20, 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez la coalición registró únicamente en la campaña a Diputados de los 7 distritos del estado de Hidalgo, facturas que indican propaganda a favor de los candidatos a diputados y senadores, o más candidatos federales. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$98,027.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, 1 inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8 y 3.4 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(d)** en la columna “Referencia” del **Anexo 33** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaban como soporte documental facturas, las cuales indicaban en su concepto que beneficiaban únicamente a la campaña del candidato a la Presidencia; sin embargo, como se precisó en la observación 35, fueron prorrateadas entre los candidatos a Diputados de los 7 distritos y el Senador de la fórmula 1 de Hidalgo, realizando cada una de las campañas señaladas los pagos correspondientes a dichas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
Hidalgo						
01	PE-16/06-06	4110K	26-06-06	Convocatoria para manifestar sus ideas y aportar sus propuestas en los Diálogos Ciudadanos con Roberto Madrazo.	Cía. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	\$8,640.00
		153481A	26-06-06			14,200.00
		31408F	26-06-06			8,640.00
SUBTOTAL						\$31,480.00
01	PE-14/06-06	1485	01-06-06	Convocatoria para manifestar sus ideas y aportar sus propuestas en los Diálogos Ciudadanos con Roberto Madrazo.	Comunicación Colectiva de Hidalgo, S.A. de C.V.	\$6,656.00
		1486				7,987.21
SUBTOTAL						\$14,643.21
01	PE-38/06-06	8829	28-06-06	Convocatoria para manifestar sus ideas y aportar sus propuestas en los Diálogos Ciudadanos con Roberto Madrazo.	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	\$10,626.00
TOTAL						\$56,749.21

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que la totalidad de los gastos que amparaban las facturas antes detalladas queden registradas en la campaña beneficiada.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.8, 4.11, 6.1, 6.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez la descripción de la factura indica que únicamente beneficia al candidato a la Presidencia, sin embargo fueron prorrateados entre los candidatos a Diputados de los 7 distritos y el Senador de la fórmula 1 de Hidalgo. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$56,749.21.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.4 y 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Periódicos”, se observó que las pólizas señaladas con **(e)** en la columna “Referencia” del **Anexo 33** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07) por \$10,182.40 presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicaciones; sin embargo, carecían de su respectiva relación de las inserciones, así como de las páginas completas de las publicaciones. A continuación se detallan las pólizas observadas:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Hidalgo					
01	PE-14/06-06	1481	01-06-06	Comunicación Colectiva de Hidalgo, S.A. de C.V.	\$5,324.80
01	PE-17/06-06	8703	25-05-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	4,857.60
TOTAL					\$10,182.40

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las relaciones de cada una de las inserciones en prensa que amparaban las facturas citadas en el cuadro que antecede, mismas que deben contener las fechas de su publicación, el tamaño, valor unitario y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de las inserciones o publicaciones.
- Las páginas completas de los ejemplares en original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación al respecto, por lo que al no presentar la relación de promociones así como de las páginas completas de las publicaciones. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$10,182.40.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos de Prensa”, diversas subcuentas, se observó que las pólizas señaladas con **(f)** en la columna “Referencia” del **Anexo 33** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaban como soporte documental facturas por \$120,353.51 en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Hidalgo					
01	PE-14/06-06	1478	01-06-06	Comunicación Colectiva de Hidalgo, S.A. de C.V.	\$21,299.20
		1479			9,504.00
		1480			19,008.00
		1481			5,324.80
		1482			6,656.00
		1483			6,656.00
		1485			6,656.00
		1486			7,987.21
		PE-36/06-06			3039
	3040		1,906.70		
	3041		3,813.40		
	PE-05/06-06	3038	08-05-06	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.	27,728.80
	TOTAL				\$120,353.51

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los originales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente en alcance presentado con escrito CARFM/037/07 de fecha 27 de abril 2007, de forma extemporánea, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Se remiten 12 facturas en original; 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1485, 1486, 3039, 3040, 3041 y 3038 del Distrito 01 del Estado de Hidalgo.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que la coalición presentó las facturas observadas en original. Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe total de \$120,353.51.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, diversas subcuentas, se observó que las pólizas señaladas con **(g)** en la columna “Referencia” del **Anexo 33** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/545/07) presentaban como soporte documental facturas por concepto de gastos en prensa, las cuales fueron registradas en una subsubcuenta que no correspondía al nombre

del proveedor de las citadas facturas, como se detalla a continuación:

DISTRITO	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE DEL REGISTRO CONTABLE	SUBSUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Hidalgo							
04	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.	PE-35/06-06	154289A	21-06-06	Cía. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	\$3,550.00	Cía. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.
03	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	PE-35/06-06	3039	08-05-06	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.	544.77	Editorial Zeuqram, S.A. de C.V.
TOTAL						\$4,094.77	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones a las subsubcuentas correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/545/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/031/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará (sic) a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente en alcance presentado con escrito CARFM/037/07 de fecha 27 de abril 2007, de forma extemporánea la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remiten las siguientes pólizas de diario de reclasificación; PD-02 AJUSTE 8 del Estado de Hidalgo, Distrito 04 y PD-01 AJUSTE 8 del Estado de Hidalgo, Distrito 03.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató efectúo las reclasificaciones solicitadas, asimismo presentó auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$4,094.77.

Cuenta centralizada

- ◆ De la verificación a la subcuenta “Periódicos”, subsubcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza contable por \$26,082.00, que carece de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10/06-06	Ch.0104 pago F-1107 Ediciones del Norte	\$26,082.00

Nota: Únicamente se localizó copia del cheque.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La relación de cada una de las inserciones en prensa que amparara la factura, misma que debía contener las fechas de su publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- La página completa de los ejemplares en original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los requerimientos, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que se encuentra recabando la totalidad de los requerimientos, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar soporte documental por \$26,082.00, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación no queda subsanada por un importe de \$26,082.00.

- ◆ Al revisar la subcuenta “Periódicos”, subsubcuentas “Senador de la República” y “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas por \$1,166,962.56, que presentaban como soporte

documental facturas por concepto de publicidad en prensa; sin embargo, carecían de su respectiva relación de inserciones, así como de la página completa del ejemplar de la publicación. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Sub-subcuenta Senador de la República						
PE-07/04-06	24464	19-04-06	Editorial Nuevo Chiapas, S.A. de C.V.	17 planas que se publicarán del periodo del 17 de abril al 28 de junio del 2006, de la coalición Alianza por México del candidato a Senador C. Manuel Velasco Coello (17 planas x 17,391.30 cada una)	\$340,000.00	(b)
PE-08/04-06	24477	21-04-06	Editorial Nuevo Chiapas, S.A. de C.V.	72 cintillos que se publicarán del periodo del 17 de abril al 28 de junio del 2006. (72 cintillos x 4,347.83 c/u)	360,000.00	(b)
PE-56/05-06	189038	09-05-06	Comercial Bermam, S. de R.L. de C.V.	Notas informativas del candidato Max Fernández, orden número 000546.	350,000.00	(a) (b)
Sub-subcuenta Diputados Federales						
PE-38/05-06	33323 C	19-05-06	Editora Zamora Cruz, S.A. de C.V.	5 cms. X 6 cols., 30 publicaciones: del 01 al 30 de junio de 2006, texto: Hugo Pérez candidato a Diputado federal por el XI distrito Huixtla, Chis.	40,000.00	
PE-06/05-06	23345	03-05-06	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	8 publicaciones en nuestro diario Cuarto Poder de Chiapas S.A. de C.V. medida: 1/4 plana vertical. Publicidad junio 2006.	50,000.00	
PE-24/05-06	15483	11-05-06	Tipografía Provincia, S.A. de C.V.	24 espacio 1/16 en primera plana, 4 octavos en interiores y 2 gacetillas en primera plana, del 16 de mayo al 15 de junio. Campaña José Luis Monterde.	19,962.56	(a)
PE-90/06-06	2407	22-06-06	Víctor Ángel García Limón	Cobertura informativa ABC Tlaxcala del 05 al 26 de junio de 2006.	7,000.00	
TOTAL					\$1,166,962.56	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro anterior anexando la relación de cada una de las inserciones en prensa que ampararan las facturas, mismas que deberían contener las fechas de su publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Las páginas completas de los ejemplares en original de las publicaciones que contuvieran las inserciones en prensa.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1 inciso b), 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, así como 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...), esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los requerimientos, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que se encuentra recabando la totalidad de los requerimientos, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al presentar facturas que carecen de su respectiva relación de inserciones, así como de la página completa del ejemplar de la publicación, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no queda subsanada por un importe de \$1,166,962.56.

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que presentaban como soporte documental facturas por \$369,962.56, que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de cantidad y precio unitario. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE: DE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Senador de la República	PE-56/05-06	189038	09-05-06	Comercial Bermam, S. de R.L. de C.V.	Notas informativas del candidato Max Fernández, orden número 000546.	\$350,000.00	Cantidad y precio unitario

SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE: DE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Diputados Federales	PE-24/05-06	15483	11-05-06	Tipografía Provincia, S.A. de C.V.	24 espacio 1/16 en primera plana, 4 octavos en interiores y 2 gacetillas en primera plana, del 16 de mayo al 15 de junio. Campaña José Luis Monterde.	19,962.56	Precio unitario
TOTAL						\$369,962.56	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), las facturas se encuentran en proceso de corrección por parte de los proveedores, por tal motivo se remitirán al esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que las facturas se encuentran en proceso de corrección, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación ni aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, al presentar facturas que carecen de cantidad y costo unitario, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción V y VI, del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$369,962.56.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Periódicos”, subsubcuenta “Senador de la República”, se observó que las facturas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, por un importe de \$1,050,000.00, carecían de sus respectivos contratos de prestación de servicios

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios firmados por las partes, en los cuales constaran: servicios a prestar, monto y periodo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se manifiesta que los contratos se encuentra en proceso de firma por parte de los proveedores, por tal motivo serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Del análisis a lo manifestado, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que los contratos se encontraban en proceso de firma, esto no la exime de la obligación

de contar con los mismos al momento de la contratación del servicio. Además, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado los respectivos contratos de prestación de servicios.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación por \$1,050,000.00.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Periódicos”, subsubcuentas “Senador de la República” y “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por \$634,999.94, así como sus respectivas relación de inserciones; sin embargo, el número total de desplegados reportados en las mismas no coincidían, es decir, faltan 25 desplegados, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					NÚMERO DE DESPLEGADOS SEGÚN		DESPLEGADOS FALTANTES
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FACTURA	RELACION (*)	
Subsubcuenta Senador de la República								
PE-05/04-06	22947	18-04-06	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	72 publicaciones en espacio de cintillo en nuestro diario "Cuarto Poder", del 17 de abril al 27 de junio de 2006.	\$575,000.00	72	59	13
Subsubcuenta Diputados Federales								
PE-04/05-06	33510	26-04-06	Guizar García Compañía Editorial, S.A. de C.V.	Publicación de 60 inserciones para el candidato a Diputado C. Hugo Pérez del Partido Verde Ecologista.	59,999.94	60	48	12
TOTAL					\$634,999.94			25

NOTA: (*) Su coalición presentó las páginas de los ejemplares de las publicaciones reportados en la relación de inserciones.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro anterior, anexando la relación de las inserciones en la que se indique la totalidad de éstas reportadas en las facturas.
- Las páginas completas de los ejemplares en original de las publicaciones señalados en la columna “Desplegados Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.9 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/0410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los desplegados, los cuales serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición es insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que se encuentra recabando los desplegados solicitados, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación ni aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al no presentar 25 desplegados de las publicaciones, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación.

Formatos “REL-PROM-PREN”

La coalición reportó pasivos por concepto de “Gastos en Prensa” por un importe de \$4,638,738.80, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	PROVEEDOR	IMPORTE
Presidente	Cias Periodisticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	\$25,704.00
	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	36,956.40
	Cia Periodística el Sol de Durango, S.A. de C.V.	52,465.76
	Editorial la Opinión, S.A. de C.V.	26,635.15
	Cia Editora de la Laguna, S.A. de C.V.	74,565.68
	Victoria Editores, S.A. de C.V.	34,372.38
	Editora Offset Digital, S.A. de C.V.	13,500.00

CAMPAÑA	PROVEEDOR	IMPORTE
	Editorial Multimedia Blanco, S.A. de C.V.	11,500.00
	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	17,710.00
	Riego Publicidad S.A. de C.V.	3,221,787.55
	Periódico el Economista, S.A. de C.V.	701,250.00
	Carne Cecilia Moran Acosta.	14,950.00
	ASC.Periodística Síntesis S.A. de C.V.	2,395.68
	Editorial Zeugram S.A. de C.V.	27,728.80
	Comunicación Colectiva de Hidalgo S.A. de C.V.	21,299.20
	ASC.Periodística Síntesis S.A. de C.V. (Hidalgo)	21,160.00
	Cia Periodística el Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	58,640.00
TOTAL		\$4,362,620.60
Senadores	Cias. Periodísticas del Sol del Pacifico, S.A. de C.V.	\$45,826.00
Diputados	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	\$43,387.20
	Quiroz Raymundo Salas	5,500.00
	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	6,900.00
	Notiver, S.A. de C.V.	174,550.00
TOTAL		\$230,337.20
GRAN TOTAL		\$4,638,783.80

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con el 12.17, párrafo primero, inciso a) del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, la coalición hizo entrega de los formatos “REL-PROM-PREN” de los pasivos correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que estos cumplen con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que detalla a continuación:

Presidente

- ♦ Al cotejar los montos reportados en los formatos “REL-PROM-PREN” Relación de Inserciones en Prensa, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, no se localizaron las cuentas contables ni el pasivo de los siguientes proveedores:

FORMATOS	PROVEEDOR	IMPORTE
“REL-PROM-PREN”	Castro Lara Luis Renato	\$5,750.00
	Javier Armenta Sepúlveda	4,600.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación, pólizas y auxiliares contables donde se reflejara el registro de los pasivos reportados en los formatos citados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los numerales 12.17, inciso a), fracción III, 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo anterior, se aclara que la cuenta contable donde se encuentra el pasivo de los proveedores Castro Lara Luis Renato y Javier Armenta Sepúlveda es la cuenta 200-200-0124.-‘Proveedores Diversos’, sin embargo, para que esa autoridad verifique de manera individual las operaciones en comento, se efectuó la apertura de una para cada proveedor. (...) se remiten las pólizas de diario 1 y 2 del mes de ajuste y auxiliares contables.

(...)

Por lo anterior, remito (...), la póliza de diario 3 del mes de ajuste 1 donde se reclasifica el movimiento citado”.

Al verificar la documentación presentada por la coalición, se constató que realizó las correcciones procedentes, registrando en su contabilidad el pasivo de los proveedores antes señalados. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los formatos “REL-PROM-PREN” Relación de Inserciones en Prensa, se observó que no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

PROVEEDOR	FECHA PUBLICACIÓN	MEDIDAS O TAMAÑO DE LA INSERCIÓN
Castro Lara Luis Renato		x
Javier A. Sepúlveda	x	x
Editorial Multimedios, S.A. de C.V.		x

Nota: La “x” significa que no reúne los datos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-PREN” correspondientes a los proveedores observados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos señalados por la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 12.17, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite el formato ‘REL-PROM-PREN’ del proveedor Luis Renato Castro Lara debidamente requisitado.

Con relación al proveedor Javier A. Sepúlveda, se manifiesta que los gastos son por producción y por error involuntario se elaboró formato ‘REL-PROM-PREN’.

Por lo que respecta a Editorial Multimédios S.A. de C. V. se precisa que, no fue posible recibir los datos del tamaño de la inserción, por lo tanto estos (sic) se proporcionarán una vez que el proveedor lo entregue.”

De la verificación a los formatos “REL-PROM-PREN” presentados por la coalición, se constató que proporcionó los correspondientes a los proveedores Luis Renato Castro Lara y Javier A. Sepúlveda, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a los dos proveedores antes citados.

En relación con el formato “REL-PROM-PREN” del proveedor “Multimedios S.A. de C.V.”, no se realizaron las modificaciones correspondientes. En consecuencia, la observación quedó no subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia en relación con el numeral 12.17, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Monitoreo en Medio Impresos

En cumplimiento al "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (...) se ordenó a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que llevara a cabo un monitoreo de los desplegados publicados por los partidos políticos en medios impresos en todo el país durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006*", aprobado el 30 de septiembre de 2005, se entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales de las 31 entidades federativas, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2006, en términos del artículo 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Al efectuar la compulsas correspondiente, se constató lo siguiente:

Presidente

- ◆ Existían 738 desplegados que promocionaban al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos “Roberto Madrazo Pintado”, no localizados en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 35** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 35** del presente dictamen.
- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 35** del presente dictamen con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.

- Presentara la relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 2.2, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29; párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/532/07 del 21 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/017/07 del 3 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., 069 desplegados acompañados de sus respectiva documentación, tal y como se detalla en el anexo 1 del presente oficio.

Asimismo, se aclara que de los proveedores Organización Editorial Mexicana y Editorial Televisa, se realizó la compra por paquete

publicitario, razón por la que esta Coalición solicitó a los proveedores el detalle de los costos unitarios.”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, consistente en pólizas, facturas, recibos RSES-COA y desplegados, se determinó lo que se indica a continuación:

Se localizó el registro contable de 69 inserciones, señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 35 del presente dictamen, de las cuales se anexan las pólizas con su respectivo soporte documental. Por tal razón, la observación quedó subsanada por 69 inserciones presentadas.

Respecto a 669 inserciones faltantes, la coalición no proporcionó la documentación solicitada consistente en: pólizas, facturas, relación de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones o, en su caso, recibos de aportaciones en especie, que ampare el gasto correspondiente a las inserciones en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.2, 3.6, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 669 inserciones.

Senadores

- ◆ Se observaron 1,365 desplegados que promocionaron a los candidatos a Senadores de la República, que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 36** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detalladas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 36** del presente dictamen.
- Realizara las correcciones que procedieran a las contabilidades de los candidatos que se hubieran beneficiado con la publicidad de los desplegados en comento.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 36** del presente dictamen con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones, anexas a su respectiva póliza.
- Presentara la relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 2.2, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/532/07 del 21 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/017/07 del 3 de abril del 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., 165 desplegados acompañados de sus respectiva documentación, tal y como se detalla en el anexo 2 del presente oficio.”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral consistente en: pólizas contables, facturas, desplegados en prensa, recibos “RSES-COA”, contratos de donación, copia de cheque, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se determinó lo siguiente:

La coalición presentó el registro contable de 165 inserciones, señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 36** del presente dictamen, de las cuales se anexan las pólizas con su respectivo soporte documental. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por 165 inserciones presentadas.

Respecto a 1,200 inserciones faltantes, la coalición no proporcionó la documentación solicitada consistente en: pólizas, facturas, relación de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las

publicaciones o, en su caso, recibos de aportaciones en especie, que ampare el gasto correspondiente a las inserciones en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.2, 3.6, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 1,200 inserciones.

- ◆ Del análisis a los recibos “RSES-COA” presentados por la coalición, se determinó que no cumplen con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-COA"				DATOS FALTANTES		SEGÚN "CF-RSES-COA"
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	R.F.C. DEL APORTANTE	CRITERIO DE VALUACIÓN	CANCELADO
Baja California Sur								
01	PD-1/Ajt 7-06	7034	28-06-06	Sáenz Oscar Jurado	\$2,156.25	X	X	X
02	PD-1/Ajt 7-06	7035	28-06-06	Sáenz Oscar Jurado	2,156.25	X	X	X
02	PD-2/Ajt 7-06	7033 (*)	28-06-06	Sáenz Oscar Jurado	12,075.00	X	X	X
Durango								
01	PD-1/Ajte 7-06	7031	28-06-06	Sáenz Oscar Jurado	150.00	X	X	X
02	PD-1/Ajt 7-06	7030	28-06-06	Sáenz Oscar Jurado	187.50	X	X	X
Estado México								
01	PD-1/Ajt 7-06	7026	28-06-06	Galindo Ripoli Armida Guadalupe	7,787.50	X	X	X
02	PD-1/Ajt 7-06	7025	28-06-06	Galindo Ripoli Armida Guadalupe	24,587.50	X	X	X
Querétaro								
01	PD-1/Ajt 7-06	7024	28-06-06	Galindo Ripoli Armida Guadalupe	3,580.00	X	X	X
TOTAL					\$52,680.00			

NOTA: (*) Registro duplicado.

En consecuencia, al presentar los recibos “RSES-COA” sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad por un monto de \$52,680.00, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 2.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 4.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos 5, 6 y 7 del instructivo del formato “CF-RSES-COA” anexo al mismo ordenamiento.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

Respecto al folio 7033 por \$12,075.00, al verificar su registro contable se observó que se registro dos veces el mismo folio. Por lo tanto, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1 y 6.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partido Políticos.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

Asimismo, se observó que los folios citados en el cuadro que antecede, físicamente se encuentran utilizados y registrados contablemente; sin embargo en el control de folios “CF-RSES-COA” se relacionaron como cancelados por \$52,680.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 2.1 del Reglamento de la materia, 4.11, 4.13 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

Diputados

- ◆ Se observaron 2,152 desplegados que promocionaron a los candidatos a Diputados, que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 37** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detallados en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 37** del presente dictamen.
- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 37** del presente dictamen con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las páginas completas en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a su respectiva póliza.
- Presentara la relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 2.2, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/532/07 del 21 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/017/07 del 3 de abril del 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., 229 desplegados acompañados de sus respectiva documentación, tal y como se detalla en el anexo 3 del presente oficio.”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral consistente en: pólizas contables, facturas, desplegados en prensa, recibos “RSES-COA”, contratos de donación, copia de cheque, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se determinó lo siguiente:

Aun cuando la coalición indica que presenta 229 desplegados referentes a la campaña de Diputados, únicamente se localizó el registro contable de 212 inserciones, señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 37** del presente dictamen, de las cuales se anexan las pólizas con su respectivo soporte documental. Por tal razón, la observación quedó subsanada por 212 inserciones presentadas.

Respecto a 1,940 inserciones, la coalición no proporcionó la documentación solicitada consistente en: pólizas, facturas, relación de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones o, en su caso, recibos de aportaciones en especie, que ampare el gasto correspondiente a las inserciones en comento.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.2, 3.6, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

- ◆ Adicionalmente, del análisis a los recibos “RSES-COA” presentados a la autoridad electoral, se determinó que no cumplen con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los recibos observados:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	RESIBO "RSES-COA"				DATOS FALTANTES		SEGUN CF-RSES-COA
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	R.F.C. DEL APORTANTE	CRITERIO DE VALUACIÓN	CANCELADO
Chiapas								
11	PD-1/Ajt 7-06	7011	28-06-06	Hugo Mauricio Pérez Anzuelo	\$10,312.50	X	X	X
Durango								
03	PD-1/Ajt 7-06	7021	28-06-06	José Rubén Escajeda Jiménez	4,856.06	X	X	X
04	PD-1/Ajt 7-06	7012	28-06-06	Adán Soria Ramírez	11,642.68	X	X	X
07	PD-1/Ajt 7-06	7013	28-06-06	María de la Consolación Castañón Márquez	20,700.00	X	X	X
Oaxaca								
04	PD-1/Ajt 7-06	7014	28-06-06	Vitalicio Candido Coheto Martínez	44,203.20	X	X	X
04	PD-2/Ajt 7-06	7020	28-06-06	Vitalicio Candido Coheto Martínez	41,256.32	X	X	X
04	S/REF.	7023 (1)	28-06-06	Vitalicio Candido Coheto Martínez	44,203.20	X	X	X
Puebla								
06	PD-1/Ajt 7-06	7009	28-06-06	Claudia Hernández Medina	49,652.40	X		X
Sonora								
03	PD-1/Ajt 7-06	7015	28-06-06	Javier Villareal Gómez	18,837.00	X	X	X
05	PD-1/Ajt 7-06	7016	28-06-06	Lourdes Angelina Muñoz Fernández	25,116.00	X	X	X
Tlaxcala								
01	PD-1/Ajt 7-06	7017	28-06-06	María Enrique Aguilar Caidelas	5,262.40	X	X	X
02	PD-1/Ajt 7-06	7018	28-06-06	Anabell Avalos Zamportalteca	26,647.68	X	X	X
03	PD-1/Ajt 7-06	7019	28-06-06	Noe Rodríguez Roldan	3,423.26	X	X	X
TOTAL					\$306,112.70			

En consecuencia, al presentar los recibos “RSES-COA” sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad por un monto de \$306,112.70, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 2.1 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 4.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los

puntos 5, 6 y 7 del instructivo del formato “CF-RSES-COA” anexo al mismo ordenamiento.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

Respecto al recibo señalado con (1) en el cuadro que antecede, únicamente se anexó la póliza cheque manual, de la cual no existe el registro contable de la aportación en los auxiliares contables así como en la balanza de comprobación proporcionados por la coalición.

En consecuencia, se incumplió lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.9, 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

Asimismo, se observó que los folios citados en el cuadro que antecede, físicamente se encuentran utilizados y registrados contablemente; sin embargo en el control de folios “CF-RSES-COA” se relacionaron como cancelados.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 2.1 del Reglamento de la materia, 4.11, 4.13 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

Genéricos Federales

- ◆ Se observaron 469 desplegados que promocionaron a dos o más candidatos federales (Genéricos Federales), que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se detallaron en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 38** del presente dictamen.

Conforme al punto Segundo del *“Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, que en lo sucesivo se le denominará como Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entiende por promocionales o desplegados genéricos federales aquellos casos en los que se promocionen a dos o más candidatos federales a cargos de elección popular.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detalladas en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 38** del presente dictamen.
- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 38** del presente dictamen, con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara la relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 2.2, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario

Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/532/07 del 21 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/017/07 del 3 de abril del 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... esta Coalición remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo solicitado por esa Autoridad.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria toda vez que a la fecha de la elaboración del presente dictamen, no ha presentado aclaración o documentación alguna al respecto. Por tal motivo la observación no queda subsanada por 469 desplegados.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.2, 3.6, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con, 11.1, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Genéricos Mixtos

- ◆ Se observaron 111 desplegados que promocionaron en forma combinada a candidatos federales y locales (Genéricos Mixtos), que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 39** del presente dictamen.

Conforme a los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entendió por promocionales o desplegados Genéricos Mixtos aquéllos casos en los

que se promocionaran a dos o más candidatos a cargos de elección popular, y que se tratara de campañas combinadas con candidatos federales y locales.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 39** del presente dictamen.
- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorrateo para campañas federales y locales señalados en el punto tercero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 5 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 39** del presente dictamen, con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara la relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 2.2, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/532/07 del 21 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/017/07 del 3 de abril del 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo solicitado por esa Autoridad.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria toda vez que a la fecha de la elaboración del presente dictamen, no ha presentado

aclaración o documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 111 desplegados.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.2, 3.6, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Genéricos

Se observaron 42 desplegados (Genéricos) en los que no se identificó algún candidato en especial, pero que promovieron o invitaron a votar por el conjunto de candidatos de las diferentes campañas, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la coalición, mismos que se relacionaron en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 40** del presente dictamen.

Conforme a los puntos Primero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, se entendió por promocionales o desplegados genéricos aquéllas inserciones en prensa en los que el partido político promovió o invitó a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionaron y sin distinguir si se trata de candidatos a Senadores, Diputados Federales, Gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de Diputados Locales en procesos electorales concurrentes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 40** del presente dictamen.

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos beneficiados con la propaganda de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorrateo para campañas federales y locales señalados en los puntos Cuarto y Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara las facturas originales correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 6 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 40** del presente dictamen, con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara las páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara la relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 2.2, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/532/07 del 21 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/017/07 del 3 de abril del 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo solicitado por esa Autoridad.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria toda vez que a la fecha de la elaboración del presente dictamen, no ha presentado aclaración o documentación alguna al respecto. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por 42 desplegados.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.2, 3.6, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero, Cuarto y

Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Propaganda de Contraste

Se observaron 6 desplegados en prensa, con propaganda de contraste relativa a candidatos de la misma coalición “Alianza por México” y del Partido Acción Nacional, de los cuales la autoridad electoral consideró que beneficia a algunas de las campañas de la coalición “Alianza por México”; sin embargo, dichos desplegados no se localizaron en la documentación proporcionada por la coalición. En el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 41** del presente dictamen se detallaron los desplegados en comentario.

En el punto Séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, estableció que los promocionales o desplegados que difundan imágenes, la voz, frases, slogan, el nombre, apellidos o apelativo verbalmente o por escrito, de algún candidato de un partido o coalición diferente al que los contrataron, serían considerados para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos federales que contienden contra aquél al que se alude en el promocional o desplegado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cuál no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detalladas en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/532/07, **Anexo 41** del presente dictamen.
- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Presentara las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Proporcionara las facturas correspondientes a las inserciones en prensa detalladas en el Anexo 7 del oficio STCFRPAP/532/07,

Anexo 41 del presente dictamen, con la totalidad de requisitos fiscales y anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, presentara las copias de los cheques de los gastos que hubieran rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2006 equivalían a \$4,867.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comentario.
- Proporcionara las páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara la relación de inserciones y propaganda en prensa con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentara los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados.
- Proporcionara los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”, según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.6, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 2.2, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 12.9, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos políticos, en relación con el punto séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos políticos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas

electorales 2006, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/532/07 del 21 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/017/07 del 3 de abril del 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., esta Coalición remitirá la documentación solicitada cuando termine de reunir lo solicitado por esa Autoridad

Por ultimo (sic), esta Coalición precisa que de los desplegados faltantes observados por esa Autoridad, se remitirán en su mayoría con un oficio de alcance al presente.

(...)”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que a la fecha de la elaboración del presente dictamen, no ha presentado aclaración o documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por 6 desplegados.

En consecuencia la coalición incumplió lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.2, 3.6, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el punto séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos políticos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006.

Eventos Monitoreados

De la revisión al Reporte de Gastos de Viáticos y Pasajes del candidato a la Presidencia de la República Roberto Madrazo Pintado presentado por la coalición, de conformidad con el artículo 3.5 del Reglamento de mérito, contra algunos de los eventos monitoreados por la prensa escrita y que fueron seleccionados para su verificación, se observó la realización de varios que no aparecían reportados en dicho documento. A continuación se detallan los casos en comento

FECHA	ACTIVIDAD	REFERENCIA
20-01-06	1. Sostuvo una reunión privada con propietarios de medios de comunicación	(5)
	2. Realizó un mitin ante 5 mil personas en Saltillo, Coahuila.	(5)
	3. En Monterrey, Nuevo León tuvo una cena privada con empresarios	(5)
21-01-06	1. Durante su visita a Monterrey, Nuevo León, realizó un acto masivo con militantes priístas ante 7 mil personas, donde hubo transporte.	(5)
	2. Se reunió con empresarios en San Pedro Garza García.	(5)
03-02-06	1. Sostuvo un encuentro con directivos de Televisa en Valle de Bravo, México; su llegada fue en helicóptero.	(5)
	2. Llevó a cabo un mitin en el Auditorio de la Guelaguetza, ante 15 mil personas que fueron transportadas en coche; se les entregaron tortas y refrescos durante el evento a los simpatizantes en Oaxaca.	(5)
25-05-06	1. Mitin masivo en Tecomán, Puebla.	(5)
	2. Mitin en Tehuacan, Puebla, música.	(5)
17-06-06	1. Cierres de campaña: Jilotepec, Estado de México, campo deportivo, 4 mil personas, transporte. Tijuana, B.C.	(5)
	2. Reunión en el aeropuerto con empresarios de la COPARMEX.	(5)
	3. Mitin multitudinario en el hipódromo de Agua Caliente, 22 mil personas.	(5)
18-06-06	1. Cierre de campaña regional en Ecatepec, Estado de México, 12 mil personas.	(5)
23-06-06	1. Mítines multitudinarios de cierre de campaña en Campeche, Camp. (5 mil asistentes)	(5)
	2. Mítines multitudinarios de cierre de campaña en Mérida, Yucatán	(1)
	3. Mítines multitudinarios de cierre de campaña en Quintana Roo.	(5)
25-06-06	1. Cierre de campaña multitudinaria en la plaza de toros de Pachuca, Hidalgo, 15 mil asistentes.	(5)
	2. Cierre de campaña en León, Guanajuato.	(2)
	3. Cierre multitudinario de campaña en Monterrey, N.L.	(5)
26-06-06	1. Cierre de campaña multitudinaria en Tampico, Tamaulipas.	(5)
	2. Cierre de campaña multitudinaria en Álamo, Veracruz.	(5)
27-06-06	1. Cierre multitudinario de campaña en el Monumento a la Revolución, D.F., 20 mil asistentes, transporte.	(3)
	2. Mitin multitudinario de cierre de campaña en la plaza de toros de Villahermosa, Tabasco. Música.	(4)
28-06-06	1. Cierre de campaña multitudinario en: Veracruz, escenografía, transporte, sonido.	(5)
	2. Saltillo, Coahuila.	(5)
	3. Puebla, Puebla.	(5)

Al respecto, deberían relacionarse todos los gastos involucrados en la realización de cada evento, tales como arrendamiento de salones o inmuebles, alimentos, pasajes, transporte (avión, helicóptero, autobús, automóvil, barco, motocicleta, etc.), hospedaje, logística del evento, propaganda (gorras, playeras, balones, banderas, bolsas, pulseras, etc.).

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- En caso de que los gastos hubieran sido efectuados con recursos de la coalición:
 - Las pólizas con las facturas originales correspondientes a los gastos erogados con motivo de la realización de dichas actividades, con la totalidad de requisitos fiscales.
 - En su caso, las pólizas cheque con las cuales se registraron los gastos que hubiesen rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
 - Contratos de prestación de servicios en los cuales constara los servicios prestados, monto y periodo contratados, así como las firmas de los contratantes.
- En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones en especie:
 - Las pólizas con los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-COA” o “RSES-COA”, según correspondieran, así como el respectivo contrato con el criterio de valuación de cada aportación.
 - Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos “CF-RM-COA” o “CF-RSES-COA”, según correspondieran, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
 - El registró centralizado por persona que correspondiera a las aportaciones realizadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las pólizas correspondientes.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y a los informes de campaña con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos o aportaciones, según correspondiera.
- El reporte diario de los gastos que deriva de la realización de cada evento, en el que se identificaran plenamente los montos de las erogaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafos 2 y 3 y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 4.3, 4.4, 4.8 y 10.1 de Reglamento de mérito, así como 2.1, 2.2, 2.9, 2.10, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 15.2, 17.1, 17.2, incisos a) y b), 17.3, 17.4, 17.5, incisos c), d), e) y f), 17.6 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/573/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/026/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al evento del día 23 de junio del 2006, (...) se presenta la póliza de referencia contable PE-277/06-06 con la factura original 1417 con copia del cheque 804, correspondientes al evento en el estado de Yucatán.

Del evento del día 25 de junio del mismo año, (...), se presentan las pólizas de referencia contable PE-281/06-06, PE-282/06-06 y PE-286/06-06 con las facturas originales TZ4424, AA296389 y B4105 con

copia de los cheques 828, 829 y 833 respectivamente, correspondientes al evento de cierre de campaña en el estado de Guanajuato.

Con relación al evento del día 27 de junio del mismo año, en apartado 3, se presentan las pólizas de referencia contable PE-289/06-06, PE-14/07-06 y PE-34/07-06 con las facturas originales 5526, 584 y 2226 con copia de los cheques 836, 914 y 934 respectivamente, correspondientes al evento de cierre de campaña en el monumento a (sic) la Revolución. En el mismo apartado, se presentan las pólizas de referencia contable PE-255/06-06, PE-256/06-06, PE-257/06-06 y PE-262/06-06 con las facturas originales 463, 1501, 10935 y A6592 con copia de los cheques 802, 803, 804 y 809 respectivamente, correspondientes al evento de cierre de campaña en el estado de Tabasco. Cabe aclarar que estos últimos comprobantes fueron pagados para el evento del día 20 de junio, dicho evento se pospuso para el 27 del mismo mes, por tal motivo los pagos funcionaron como anticipos.

Con relación a los eventos restantes, se aclara que esta Coalición se encuentra recabando la totalidad de los documentos solicitados, para estar en condiciones de presentarlos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente...”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que los gastos de 4 eventos fueron erogados con recursos de la coalición, los cuales se detallan a continuación:

EVENTO		GASTOS CON RECURSOS DE LA COALICIÓN					
FECHA	ENTIDAD	TRANSPORTE	ALIMENTOS	ARRENDAMIENTO	PROPAGANDA	LOGISTICA	TOTAL DE GASTOS
23-06-06	Yucatán	\$300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$300,000.00
25-06-06	Guanajuato	115,000.00	90,080.00	114,425.00	0.00	0.00	319,505.00
27-06-06	Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	18,400.00	136,401.04	154,801.04
27-06-06	Tabasco	230,000.00	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	430,000.00
		\$645,000.00	\$190,080.00	\$114,425.00	\$118,400.00	\$136,401.04	\$1,204,306.04

Respecto al evento celebrado el día 23 de junio de 2006, en el estado de Yucatán, señalado con (1) en la columna “Referencia” del primer cuadro de este punto, la coalición presentó una póliza por \$300,000.00 por concepto de gastos de transportación, con su respectiva documentación soporte consistente en factura en original y copia del cheque.

En relación con el evento del 25 de junio del 2006, en el estado de Guanajuato, señalado con (2) en la columna “Referencia” del primer cuadro de este punto, la coalición presentó pólizas por \$319,515.00 por concepto de gastos de transportación, alimentación y arrendamiento de edificios, con su respectiva documentación soporte consistente en facturas en original y copia de los cheques.

Por lo que se refiere al evento del 27 de junio del 2006, en el Distrito Federal, señalado con (3) en la columna “Referencia” del primer cuadro de este punto, la coalición presentó pólizas por \$154,801.04 por concepto de gastos de propaganda y operativos de campaña.

Para el estado de Tabasco, proporcionó pólizas por \$430,000.00 por concepto de gastos de transportación, alimentación y operativos de campaña, señalados con (4) en la columna “Referencia” del primer cuadro de este punto, con su respectiva documentación soporte consistente en facturas en original y copia de los cheques.

Es importante señalar que la coalición no presentó el reporte diario de los gastos derivados de la realización de cada evento, en el que se identificara plenamente el importe total de las erogaciones.

Por lo que corresponde a los eventos señalados con (5) en la columna “Referencia para Dictamen” del primer cuadro de este punto, la coalición omitió presentar los registros contables, pólizas y documentación comprobatoria de los gastos erogados con motivo de la realización de dichas actividades.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 3.2, 3.5 y 3.6 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2, 17.1, 17.2, incisos a) y b), 17.3, 17.5, incisos c) y f), 17.6 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por 22 eventos.

4.2.3.3.2 Gastos en Radio

La coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de “Gastos en Radio” un importe de \$154,255,799.31, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Directo	\$79,709,827.79	\$45,330,581.84	\$26,224,783.83	\$151,265,193.46
Centralizado	0.00	1,784,593.00	1,206,012.85	2,990,605.85
TOTAL	\$79,709,827.79	\$47,115,174.84	\$27,430,796.68	\$154,255,799.31

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó el registro de pólizas contables que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-07/05-06	\$9,723.75
PE-256/05-06	4,485.00
PE-222/05-06	601,340.01
PD-03/06-06	111,481.92
PD-02/06-06	80,003.20
PD-05/06-06	150,000.48
PD-61/06-06	499,905.00
PD-73/06-06	449,999.99
TOTAL	\$1,906,939.35

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalen a \$4,867.00, esta autoridad debería verificar que los pagos se realizaran mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono

en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requiere de éstos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como sus respectivas hojas membretadas que amparan los promocionales en radio con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalía a \$4,867.00.
- En su caso, los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.17, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la póliza con referencia contable PD-07/05/06, del proveedor ‘Promomédios California, S.A. de C.V.’, se aclara que, el criterio contable de registro que se utilizó para los gastos de radio pagados fue: ‘cargar la totalidad de los pagos a la cuenta contable 107-1070 Gastos por amortizar; para que al corte de la información solicitada para la presentación de los Informes de Radio y Televisión de acuerdo al calendario del Reglamento de mérito y en su cumplimiento; se efectuaran las aplicaciones correspondientes a las cuentas de gastos de radio 513-5130, eliminándolas de la cuenta 107-1070 Gastos por amortizar’.

Por lo anterior, en la póliza PD-07/05/06 se realizó el registro del gasto por \$9,723.75 indebidamente, ya que con la PE-91/05/06 de fecha 12 de mayo de 2006 se había efectuado la aplicación total del gasto de la factura 6629 B por importe de \$13,904.00. En consecuencia esta Coalición realizó la cancelación del registro contable de la póliza PD-07/05/06 con la póliza de referencia PD-01/ajuste 2.

Se remite (...), la póliza de diario 1 del mes de ajuste 2, copia de la factura 6629 B, los auxiliares contables y copia del cheque 304 con el que fue pagado.

(...) de la póliza con referencia contable PE-256/05/06, del proveedor ‘XELP AM, S.A. de C.V.’, se remite la factura original 5117, la copia del cheque 469 con la que fue pagada. Se aclara que, las hojas membreteadas (sic) de la póliza de referencia fueron presentadas a esa Autoridad Electoral el día 20 de septiembre de 2006 mediante oficio de referencia CARFM/950/06.

En lo referente a la póliza contable PE-222/05/06, del proveedor ‘Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.’, se precisa que el soporte documental de la misma, son el cheque 435 y la factura 50997 por importe de \$1,403,126.68; sin embargo, el importe total de

la publicidad contratada ascendió a \$ 8,769,541.80, misma que fue pagada con los cheques 153, 227, 435, 603 y 785 correspondientes a las facturas 50763, 50997, 51150, 51524 y 51656 respectivamente.

Por lo anterior (...), se remiten las hojas membreteadas (sic) originales impresas y en medio magnético debidamente requisitadas correspondiente a los meses de marzo y abril, copia de los cheques 153, 227, 435, 603 y 785; copias de las facturas 50763, 50997, 51150, 51524 y 51656.

Asimismo se aclara que, con fecha 15 de noviembre de 2006 se entregó al personal Auditor las hojas membreteadas (sic) originales de los meses de mayo y junio. Se anexa copia de citado acuse.

(...), de la póliza con referencia contable PD-03/06/06, del proveedor 'Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.', se remiten la poliza (sic) de referencias, la hoja membreteada (sic) impresa en original y en medio magnético debidamente requisitada por importe de \$111,481.92 de la factura 1168, copia del cheque 905 con la que fue pagada y resumen del pautaaje de radio.

(...) de la póliza con referencia contable PD-02/06/06, del proveedor 'Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.', se remiten la póliza de referencia, las hojas membreteadas (sic) impresas en original y en medio magnético debidamente requisitadas por un importe de \$80,003.20 correspondiente a la factura 776, la copia del cheque 903 con la que fue pagada y resumen del pautaaje de radio.

(...) de la póliza con referencia contable PD-05/06/06, del proveedor 'Grupo Acir, S.A. de C.V', se remiten la póliza de referencia, las hojas membreteadas (sic) impresas en original y en medio magnético debidamente requisitadas por un importe de \$150,000.48 de la factura 19950, copia del cheque 904 con la que fue pagada y resumen del pautaaje de radio.

De la póliza con referencia contable PD-61/06/06, del proveedor 'Asociación de la Industria de la Radio y Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.' se precisa que, la documentación fue solicitada al proveedor; razón por la que será remitida a esa Autoridad una vez que se reciba.

Respecto de la póliza de referencia PD-73/06/06, del proveedor 'México Radio, S.A de C.V.' se precisa que el soporte documental de la misma es la factura 50997 por importe de \$449,999.99; sin embargo, el importe total de la publicidad contratada ascendió a \$1,906,957.39 mismo que parcialmente fue pagado con el cheque 532 que ampara las facturas 8280 y 8281.

(...) se remiten la póliza de referencia, la factura 8620 en original, copia del cheque 532, copia de las facturas 8280 y 8281, las hojas membretadas (sic) impresas en original de las radiodifusoras Sterorey Mexicali, Sucursal San Luis Potosí, Chilpancingo, D.F. y Sucursal Guadalajara, resumen del pautaaje impreso y en medio magnético debidamente requisitados."

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se constató que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte a solicitud de la autoridad electoral por un monto de \$1,407,034.35. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, por lo que respecta a la póliza PD-61/06-06, la coalición omitió presentar la documentación solicitada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$499,905.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 3.2, 3.3, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 12.10, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

- ◆ Al revisar la cuenta "Gastos en Radio", subcuenta "Mensajes en Radio", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de campaña publicitaria y transmisión de spots; sin embargo, carecían de las hojas membretadas correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA	CLASIFICACIÓN
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-07/04-06	536	10-03-06	Javier Alejandro Ascano Ruiz.	Spots de visita de Roberto Madrazo a San Luis Potosí.	\$1,380.00		(2)
PE-110/05-06	D-35764	26-04-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	Transmisión de spots.	60,375.00		(2)
PD-05/05-06	40209	03-04-06	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios.	10,615.42		(2)
PD-07/05-06	2187	07-04-06	Radiodifusoras Unidas Independientes, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios Campaña Roberto Madrazo.	67,225.34	(a)	(2) (4)
	2204	10-05-06	Radiodifusoras Unidas Independientes, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios Campaña Roberto Madrazo.	31,635.45	(a)	(2) (4)
PE-207/05-06	2213	17-05-06	Difusoras Unidas Independientes, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	31,635.45	(a)	(2) (4)
PD-07/05-06	5983	07-04-06	Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	82,747.50	(a)	(1) (3)
	6059	08-05-06	Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V.		38,940.01	(a)	(2) (4)
PD-07/05-06	DF 999	10-04-06	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Transmisión de spots Campaña Roberto Madrazo.	102,525.58	(a)	(1) (3)
	DF 1026	08-05-06	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Transmisión de spots Campaña Roberto Madrazo.	48,247.33	(a)	(1) (3)
PD-07/05-06	16237	27-03-06	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	Publicidad en radio del candidato a la Presidencia de la República.	149,705.60	(a)	(2) (4)
	16322	27-04-06	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República, por la Coalición Alianza por México.	70,449.69		(2)
PE-225/05-06	16389	19-05-06	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República	70,449.69	(a)	(2) (4)
PD-07/05-06	09181	28-06-06	Funcionamiento Integro de Radiodifusoras, S.A.	Transmisión de spots publicitarios Roberto Madrazo candidato a la Presidencia de la República.	80,903.88	(a)	(2) (4)
	09182	28-06-06	Funcionamiento Integro de Radiodifusoras, S.A.	Transmisión de spots del 03 al 28 de abril de 2006.	75,289.28	(a)	(2) (4)
PE-133/05-06	3249	01-04-06	Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V.	Spots del candidato a la Presidencia de la República.	15,181.38	(a)	(2) (4)
PD-07/05-06	58318	12-04-06	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	Spots del candidato a la Presidencia de la República.	1,930,987.01	(a)	(2) (4)
PD-07/05-06	2429	10-04-06	Infored Comercial, S.A. de C.V.	Spots contratados en radio.	545,189.38		(1)
	2530	09-05-06	Infored Comercial, S.A. de C.V.	Spots contratados para radio.	256,559.71	(a)	(2) (4)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA	CLASIFICACION
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-07/05-06	17114	26-04-06	Operadora de Publicidad de Guadalajara, S.A.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	410,531.53		(2)
	17222	09-05-06	Operadora de Publicidad de Guadalajara, S.A.	Por publicidad del candidato a la República de la coalición Alianza por México.	193,191.31		(2)
PD-07/05-06	5796	30-03-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios Campaña Roberto Madrazo.	407,377.23	(a)	(1) (3)
	5797	30-03-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República por la coalición Alianza por México.	200,843.51	(a)	(1) (3)
	5881	05-05-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República por la coalición Alianza por México.	191,706.93	(a)	(1) (3)
	5882	05-05-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República por la coalición Alianza por México.	94,514.59	(a)	(1) (3)
PD-07/05-06	16582	27-04-06	Promosat de México, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios Campaña Roberto Madrazo.	338,604.21	(a)	(1) (3)
	16624	09-05-06	Promosat de México, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios Campaña Roberto Madrazo.	159,343.16	(a)	(1) (3)
PE-178/05-06	1177	24-05-06	Bautista Duarte Homero	Transmisión de spots 23 y 24 de mayo Roberto Madrazo.	5,175.00		(1)
PE-330/05-06	D-36036	13-06-06	Grupo ACIR, S.A. de C.V. sucursal Culiacán	Spots cierre de campaña Roberto Madrazo.	38,740.63		(2)
PE-331/05-06	D-36087	15-06-06	Grupo ACIR, S.A. de C.V. sucursal Culiacán	Spots cierre de campaña Roberto Madrazo.	14,950.00		(2)
PD-07/06-06	18968	31-05-06	Stereo Maya, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios Campaña Roberto Madrazo.	7,360.00	(b)	(1)
	19031	14-06-06	Stereo Maya, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios Campaña Roberto Madrazo.	15,640.00	(b)	(1)
PD-07/06-06	18934	19-05-06	Stereo Maya S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios Campaña Roberto Madrazo.	7,360.00	(b)	(1)
	18933	19-05-06	Stereo Maya S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios Campaña Roberto Madrazo.	15,640.00	(b)	(1)
PD-07/06-06	2248	01-06-06	Difusoras Unidas Independientes, S.A.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	67,225.34	(a)	(2) (4)
PD-07/06-06 PE-209/05-06	6084	19-05-06	Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	38,940.01	(a)	(2) (4)
PD-07/06-06 PE-210/05-06	DF 1067	19-03-06	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	48,247.33	(a)	(1) (3)
PD-07/06-06	1085	07-06-06	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	102,525.58	(a)	(2) (4)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA	CLASIFICACION
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-07/06-06	16463	06-06-06	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	149,705.60		(2)
PD-07/06-06	10921 A	19-05-06	Organización Radiofónica Monterrey, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	652,716.92	(a)	(2) (4)
	11094 A	08-06-06	Organización Radiofónica Monterrey, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	1,387,023.45	(a)	(2) (4)
PD-07/06-06	58680	23-05-06	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	Campaña Roberto Madrazo Grupo Acir, S.A. de C.V.	908,699.78	(a)	(2) (4)
	58679	23-05-06	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	Campaña Roberto Madrazo Grupo Acir, S.A. de C.V.	908,699.78		(2)
	59104	22-06-06	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	Campaña Roberto Madrazo Grupo Acir, S.A. de C.V.	935,305.99	(a)	(2) (4)
	59105	22-06-06	Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	Campaña Roberto Madrazo Grupo Acir, S.A. de C.V.	935,305.99	(a)	(2) (4)
PD-07/06-06	2643	05-04-06	Radiosa Radio en Comunicación, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato Presidencial.	347,291.36	(a)	(2) (4)
	2757	05-05-06	Radiosa Radio en Comunicación, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato Presidencial.	163,431.23	(a)	(2) (4)
	2814	19-05-06	Radiosa Radio en Comunicación, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato Presidencial.	163,431.23	(a)	(2) (4)
	2823	10-06-06	Radiosa Radio en comunicación, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato Presidencial.	347,291.36	(a)	(2) (4)
PD-07/06-06	2565	18-05-06	Infored Comercial, S.A. de C.V.	Transmisión de spots Candidato Roberto Madrazo.	256,559.71	(a)	(2) (4)
	2640	06-06-06	Infored Comercial, S.A. de C.V.	Transmisión de spots Candidato Roberto Madrazo.	545,189.38	(a)	(2) (4)
PD-07/06-06	9204	16-05-06	Promotora de Radio, S.A. de C.V.	Campaña PRI Roberto Madrazo.	224,983.13		(1)
PD-07/06-06 PE-151/06-06	9396	08-06-06	Promotora de Radio, S.A. de C.V.	Campaña PRI Roberto Madrazo.	478,089.15		(1)
PD-07/06-06	17389	08-06-06	Operadora de Publicidad de Guadalajara, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia.	410,531.53		(2)
PD-07/06-06	17251	19-05-06	Operadora de Publicidad de Guadalajara, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia.	193,191.31		(2)
PD-07/06-06	5907	18-05-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia Roberto Madrazo.	191,706.93	(a)	(1) (3)
	5908	18-05-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia Roberto Madrazo.	94,514.59	(a)	(1) (3)
	5976	06-06-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad del Candidato a la Presidencia Roberto Madrazo.	209,980.09	(a)	(1) (3)
	5975	06-06-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia Roberto Madrazo.	398,240.64	(a)	(1) (3)
PE-261/06-06	2146	09-05-06	Radio Núcleo Comunicación Oro, S.A. de C.V.	Transmisión de 20 spots.	20,430.90		(2)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	CLASIFICACION
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PE-160/06-06	28154	12-06-06	Radio Televisora de Morelia, S.A. de C.V.	Transmisión de 150 spots de 10 segundos cada uno.	6,307.50	(a) (1) (3)
	28155	12-06-06	Radio Televisora de Morelia, S.A. de C.V.	Transmisión de 150 spots de 10 segundos cada uno.	14,490.00	(a) (2) (4)
PE-19/06-06	3292	06-06-06	Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	8,387.51	(c) (2)
PD-07/06-06	3288	31-05-06	Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia.	3,947.08	(a) (2) (4)
	3287	31-05-06	Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia.	8,387.53	(a) (2) (4)
	3289	31-05-06	Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia.	3,947.08	(a) (2) (4)
PD-07/06-06	D 39671	01-06-06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia.	1,000,000.00	(a) (2) (4)
	D39669	09-06-06	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia.	725,000.00	(a) (2) (4)
PD-07/06-06	8280	23-05-06	México Radio, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	728,478.70	(a) (1) (3)
	8281	23-05-06	México Radio, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República.	728,478.70	(a) (1) (3)
PE-43/03-06	7524	13-03-06	Amalia Villanueva Fonseca	Transmisión de 216 spots de 20 segundos cada uno.	15,525.00	(2)
PE-77/04-06	6251	20-04-06	Aguascalientes Radio, S.A. de C.V.	Transmisión de spots campaña Roberto Madrazo.	4,025.00	(2)
PE-107/05-06	27512	01-05-06	Promomedios Culiacán, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios campaña Roberto Madrazo.	11,500.00	(2)
PE-137/05-06	5997	17-05-06	Radiodifusora XHMSL, S.A. de C.V.	36 spots de la campaña del lic. Roberto Madrazo.	15,181.38	(2)
PD-07/05-06	21909	15-05-06	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	Transmisión de spots campaña Roberto Madrazo.	997,775.73	(a) (2) (4)
	22030				469,541.51	(a) (2) (4)
PE-219/05-06	22047	18-05-06	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	Publicidad en radio del candidato a la presidencia de la República.	469,541.51	(2)
PD-07/05-06	17204	15-05-06	Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	Publicidad en radio del candidato a la Presidencia de la República.	188,353.98	(2)
	17033				400,252.21	(2)
PD-07/05-06	21155	15-05-06	Instituto Mexicano de la Radio	Spots del candidato a la Presidencia de la República.	409,348.27	(2)
	21208				192,635.48	(2)
PD-07/05-06	3428	15-05-06	Mega Radio, S.A. de C.V.	Spots del candidato a la presidencia de la República.	284,963.31	(2)
	3509				134,100.38	(2)
PD-07/05-06	6405	15-05-06	Radio Chapultepec, S.A. de C.V.	Transmisión de spots del candidato a la Presidencia de la República.	29,325.00	(1)
	6419				13,800.00	(1)
PD-07/05-06	79551	25-05-06	Sistema Radiopolis, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios campaña Roberto Madrazo.	1,650,000.00	(2)
PE-255/05-06	4367	19-05-06	Dual Stereo, S.A. de C.V.	Transmisión de 30 spots de 20 segundos cada uno campaña Roberto Madrazo.	4,485.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	CLASIFICACION
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PE-267/05-06	7219	23-05-06	Radio Milenio, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 23 al 24 de mayo del candidato a la presidencia Roberto Madrazo en Patzcuaro Michoacán.	11,500.00	(2)
PD-07/06-06	22127	28-06-06	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la presidencia de la Republica Lic. Roberto Madrazo.	997,775.74	(2)
PD-07/06-06	17249	28-06-06	Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la presidencia de la República.	188,353.98	(2)
	17326				400,252.21	(2)
PD-07/06-06	21231	28-06-06	Instituto Mexicano de la Radio	Publicidad del candidato a la presidencia de la República.	409,348.27	(2)
	21291				192,635.48	(2)
PD-07/06-06	3542	28-06-06	Mega Radio, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la presidencia de la República.	284,963.31	(2)
	3623				134,100.38	(2)
PD-07/06-06	6422	28-06-06	Radio Chapultepec, S.A. de C.V.	Transmisión de spots del candidato a la presidencia de la República.	13,800.00	(1)
PE-208/05-06	6427				22,425.00	(1)
PD-07/06-06	79716	28-06-06	Sistema Radiopolis, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la presidencia de la República.	1,196,250.00	(2)
	79979				948,750.00	(2)
PE-259/06-06	3811	20-06-06	Jasz Radio, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios campaña Roberto Madrazo.	17,480.00	(2)
PE-352/06-06	15275	30-06-06	Radio Ixtapan, S.A. de C.V.	Publicidad de 230 spots.	70,017.75	(2)
PE-315/06-06	20496	28-06-06	Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.	Transmisión de spots.	33,114.00	(2)
PE-116/06-06	8557	08-06-06	Radio Alegria de Tlaltenango, S.A. de C.V.	Transmisión de programa.	25,875.00	(2)
PD-07/06-06	6196	28-06-06	Corporadio, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la presidencia Roberto Madrazo.	780,640.62	(2)
	6325				367,360.29	(2)
	6329				367,360.29	(2)
	6428				780,640.62	(2)
PD-07/05-06	8840	31-03-06	Promotora de Radio, S.A. de C.V.	Publicidad del Candidato a la Presidencia.	478,089.16	(a) (1) (3)
PD-07/05-06	10769-A	07-04-06	Organización Radiofónica Monterrey, S.A. de C.V.	Spots del Candidato a la Presidencia de la República	1,387,023.45	(a) (2) (4)
	10873-A	05-05-06			652,716.92	(a) (2) (4)
PD-07/06-06	6123	07-06-06	Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V.	Publicidad del Candidato a la Presidencia de la República	82,747.52	(a) (2) (4)
PD-07/06-06 PE-222/05-06	51150	22-05-06	Corporación Mexicana de Radio Difusión, S.A. de C.V.	Publicidad del Candidato a la Presidencia de la República	1,403,126.68	(a) (1) (3)
PD-07/06-06	51524	08-06-06			1,490,222.15	(a) (1) (3)
PD-77/06-06	1147	19-05-06	Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a Presidente de la República Roberto Madrazo	8,280.00	(a) (2) (4)
	1148	19-05-06			30,532.50	(a) (2) (4)
TOTAL					\$37,243,438.29	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro anterior con sus respectivas hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las hojas membretadas en original de (...); se precisa que, también se señalan las que fueron entregadas a esa Autoridad mediante oficio de referencia CARFM/950/06 de fecha 20 de septiembre de 2006 y al personal Auditor con fecha 15 de noviembre de 2006. Las restantes serán remitidas a esa Autoridad una vez entregadas por los proveedores.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Clasificación” del cuadro anterior, se constató que presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente por un monto de \$8,782,089.17. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Clasificación” del cuadro anterior, la coalición omitió presentar las

hojas membretadas por un monto de \$28,461,349.12. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro del punto anterior, presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de cantidad y precio unitario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a los proveedores: Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V. por \$82,747.50, Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. por

\$105,525.58 y \$48,247.33, Funcionamiento Integro de Radiodifusoras, S.A. de C.V. por \$80,903.88 y \$75,289.28, Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V. por \$ 15,181.38, Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V. por \$1,930,987.01, Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V. por \$407,377.23, \$200,483.51, \$191,706.93 y \$94,514.59, Promosat, S.A. de C.V. por \$159,343.16, Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. por \$ 48,247.33, Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V. \$2,779,311.76, Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V. por \$894,442.25, Radio Televisora de Morelia, S.A. de C.V. por \$6,307.50, México Radio por \$1,456,957.40, Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V. por \$997,775.73 y \$ 469,541.51, Promotora de Radio, S.A. de C.V. por \$478,089.16 y por última Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V. por \$1,403,126.15 y \$1,490,222.15; se precisa que, derivado de las políticas de los proveedores y por insuficiencia de espacio en las facturas, los datos solicitados se encuentran plasmados en las hojas membretadas (sic) desglosando la cantidad de spots y el precio unitario, mismas que se integran (...)

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

En relación a las facturas señaladas con (3) en la columna “Clasificación” del cuadro del punto anterior, se constató que la cantidad y precio unitario se puede verificar en las hojas membretadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un monto de \$7,403,302.51

Referente a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Clasificación” del cuadro del punto anterior, la coalición omitió presentar las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$14,983,839.45.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y

29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó que la póliza señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro citado dos puntos atrás, presentaba como soporte documental 4 facturas por concepto de transmisión de promocionales, sin embargo, la suma total de las mismas no coincidía con el monto registrado en la citada póliza. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE APLICADO AL GASTO	DIFERENCIA
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR/ SUBSUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-07/06-06	18968	31-05-06	Stereo Maya, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios campana Roberto Madrazo	\$7,360.00		
	19031	14-06-06			15,640.00		
	18934	19-05-06			7,360.00		
	18933	19-05-06			15,640.00		
SUBTOTAL					\$46,000.00	\$696,120.33	-\$650,120.33

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como sus respectivas hojas membretadas que amparan los promocionales en radio con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.

- O bien, realizaran las correcciones que procedieran, aplicando el total de cada una de las facturas a la cuenta contable correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.17, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que por error involuntario se registró en la PD-7/06/06 la cantidad de \$673,120.33 en la cuenta 513-5130-0018 “Stereo Maya, S.A. de C.V.” debiendo ser la cuenta 513-5130-0044 “Promosat, S.A. de C.V.”.”

Adicionalmente, en la misma póliza se registró solamente la aplicación al gasto de las facturas 18933 y 18934 por un importe total de \$23,000.00; sin embargo, las facturas 18968 y 19031 se quedaron registradas en la cuenta contable 107-1070-0002. Por lo anterior, esta Coalición derivado de la observación realizó la aplicación a los gastos de radio del proveedor de referencia en la correcta cuenta contable

513-5130-0018. En consecuencia efectuadas las aclaraciones y movimientos de referencia se solventa la diferencia determinada por esa Autoridad.

(...) se remite la póliza de diario 2 del mes de ajuste 2 con sus respectivos auxiliares y copias de cheques. Se aclara que las hojas membreteadas (sic) se integraron (...).”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición y del análisis efectuado a las correcciones realizadas la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó que la póliza señalada con (c) en la columna “Referencia” del cuadro citado tres puntos atrás, presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se indica la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-19/06-06	3292	06-06-06	Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V.	Publicidad Candidato Presidencial	\$8,387.51

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de la factura señalada en el cuadro citado anteriormente, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara, que dicha factura no fue proporcionada en original por el proveedor, a pesar de los requerimientos hechos al mismo. Se presentará a la Autoridad Electoral una vez entregada.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que la normatividad es clara al establecer que los egresos deberán estar soportados con la documentación original, misma que debe ir anexa a sus respectivas pólizas; sin embargo, al no ser presentada la documentación original solicitada, la observación se consideró como no subsanada por \$8,387.51

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó el registro de pólizas contables que corresponden a la provisión de pasivos que presentaban como soporte documental facturas en original, sin embargo, carecían de sus respectivos formatos “REL-PROM-R” o, en su caso, de las hojas membretadas correspondientes. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-60/06-06	1563	05-06-06	Alianzas Empresariales, S.A. de C.V.	Spots de promoción de imagen.	\$45,599.61	
PD-60/06-06	545	25-05-06	Enlace Campeche, S.A. de C.V.	Noticieros Noche Piratas Campaña Roberto Madrazo.	99,722.48	
PD-01/06-06	1167	S/F	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	310 spots para campaña de Presidente.	80,000.00	(a)
TOTAL					\$225,322.09	

Como se observa en el cuadro que antecede, existen facturas que por sí solas excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, razón por la cual esta autoridad debía verificar que los pagos se hubieran realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de estos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- O bien, las hojas membretadas que amparan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8, 11.9 y 12.10, inciso b) y 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que el formato “REL-PROM-R” del proveedor “Alianzas Empresariales, S.A. de C.V.” se presentó de acuerdo al tipo de servicio del proveedor con formato “REL-PROM-TV” debidamente requisitado mediante oficio de referencia CARFM/1177/06, por lo que se remite en (...), copia de dicho formato. En el mismo apartado, se remite formato “REL-PROM-TV” debidamente requisitado del proveedor “Enlaces Campeche, S.A. de C.V.” por un pasivo de \$99,722.48 y el del proveedor “Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.”, pautaje original, copia del cheque 902, copia de la factura 1167 y las

hojas membreadas (sic) impresas en original y en medio magnético por \$80,000.00.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó lo siguiente:

Con respecto al proveedor Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., se constató que la coalición presentó copia del cheque nominativo 902, así como su hoja membreada. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por \$80,000.00.

Con respecto a los proveedores Alianzas Empresariales, S.A. de C.V. y Enlace Campeche, S.A. de C.V. se constató que la coalición presentó los Formatos “REL-PROM-TV”, por lo que la observación se consideró subsanada por \$145,322.09.

Sin embargo, de la verificación a los formatos “REL-PROM-TV” se determinó que corresponde a Gastos de Televisión, por lo tanto la coalición debió efectuar la reclasificación correspondiente a la cuenta en comento. En consecuencia, se incumplió lo dispuesto en los artículos 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

- ◆ Adicionalmente, la factura señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro citado anteriormente no reunía la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la fecha de expedición. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-01/06-06	1167	S/F	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	310 spots para campaña de Presidente.	\$80,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura antes citada con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza correspondiente.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.”.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta factura 1167 original debidamente requisitada y copia del contrato por un importe de \$191,481.92 que corresponden a los cheques 902 y 905 por \$80,000.00 y \$ 111,481.92 respectivamente.”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que aún cuando la coalición presentó el original de la factura número 1167, carece de los requisitos fiscales observados, es decir, carece de fecha de expedición. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$80,000.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó el registro de pólizas contables que correspondían a la provisión de pasivos que presentaban como soporte documental facturas en original, así como sus respectivos formatos “REL-PROM-R”, sin embargo, éstos carecían de los datos señalados en la normatividad. En el **Anexo 42** del presente dictamen (anexo 1 del oficio STCFRPAP/004/07) se detallan los casos en comento y los datos faltantes se identifican con “X”.

Como se observa en el citado **Anexo 42** del presente dictamen (anexo 1 del oficio STCFRPAP/004/07), existen facturas que por sí solas excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, razón por la cual esta autoridad debe verificar que los pagos se realizaron mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de éstos.

Procedió señalar a la coalición, que respecto a los proveedores señalados con (*) en el **Anexo 42** (anexo 1 del oficio STCFRPAP/004/07) antes citado, mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año, se solicitó a la coalición que presentara los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 presentado el 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que las correcciones de los formatos de los proveedores restantes, se remitirán una vez que sea proporcionada la información señalada.”

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran

pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.

- En su caso, las hojas membretadas que amparan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el anexo antes señalado, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8, 11.9 y 12.10, inciso b) y 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los formatos “REL-PROM-R” debidamente requisitados de los proveedores Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V., Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V., Radio Durango, S.A., Emisora de Durango, S.A. de C.V., Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V., Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V., Super Stereo Tula, S.A. de C.V., Pluta Radiodifusión, S.A. de C.V., Organización Radiofónica del Papaloapan, S.A. de C.V., Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V., Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V., Radio y Televisión de Hidalgo, S.A. de C.V., Radio Solución, S.A. de C.V., Promotora de Publicidad Sureste, S.A. de C.V. y Radio Antequera, S.A. de C.V., de los proveedores restantes no se

presenta los formatos solicitados, toda vez que esta Coalición ha realizado pagos cubriendo los pasivos. En el mismo apartado se remiten copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos en comento, las hojas membretadas impresas y en medio magnético y el resumen correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se constató que en el caso de pasivos, la coalición presentó los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, y por los pagos realizados, copia fotostática de los cheques y hojas membretadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un monto de \$1,418,596.88

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se constató que la coalición presentó hojas membretadas de los proveedores que a continuación se detallan, mismas que no coinciden con el importe de la factura. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PÓLIZA Y FACTURA	HOJA MEMBRETADA	
PD-40/05-06	D-36038	23-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	Spots publicitarios Roberto Madrazo “yo soy el PRI”	\$378,257.43	\$383,991.20	-\$5,733.77
PD-59/06-06	C 06770	21-06-06	Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.	Publicidad del Candidato a la presidencia.	\$58,167.00	\$57,205.60	\$961.40
TOTAL					\$436,424.43	\$441,196.80	(\$4,772.37)

Por lo que corresponde a la diferencia por \$5,733.77, la coalición no presentó la totalidad de las hojas membretadas en forma impresa y en medio magnético, y en caso de la diferencia por \$961.40, no presentó la factura que ampara la totalidad de los promocionales transmitidos. Por tal razón, la observación se considera no subsanada

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó el registro de una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura, la cual se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-60/06-06	0327	28-06-06	Blanca Rosa de la Cruz Mijangos Chan	Producción de spots de radio.	\$8,050.00

Como se observa en el cuadro que antecede, la factura en comento por sí sola excedió los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, razón por la cual esta autoridad debe verificar que los pagos se realizaron mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de éstos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de la factura citada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos .

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la póliza de diario D-60 de fecha 28/Jun/06, en virtud de que el proveedor Blanca Rosa de la Cruz Mijangos Chan se encuentra

registrado (sic) como pasivo, y a la fecha no se ha generado ningún pago.”

La respuesta de la coalición se consideró subsanada, por tal razón la observación se consideró subsanada por \$8,050.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como hojas membretadas, sin embargo, los importes totales de las mismas no coincidían, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
					PÓLIZA Y FACTURA	HOJA MEMBRETEADA	
PD-07/05-06	8840	31-03-06	Promotora de Radio, S.A. de C.V.	Campaña PRI Roberto Madrazo	\$478,089.16		
	9101	19-05-06			224,983.13		
SUBTOTAL					\$703,072.29	\$1,222,734.40	-\$519,662.11
PD-07/05-06	50763	24-04-06	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la Presidencia de la República por la Coalición Alianza por México.	\$2,981,644.21		
	50997	08-05-06			1,403,126.69		
PD-07/06-06 PE-222/05-06	51150	22-05-06			1,403,126.68		
PD-07/06-06	51524	08-06-06			1,490,222.15		
SUBTOTAL					\$7,278,119.73	\$5,772,483.47	\$1,505,636.26
TOTAL					\$7,981,192.02	\$6,995,217.87	\$985,974.15

Como se observa en el cuadro que antecede, existen facturas que por sí solas excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, razón por la cual esta autoridad debe verificar que los pagos se realizaron mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de éstos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Proporcionaran las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.

- Presentaran la documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de su coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza correspondiente.
- Proporcionarán las hojas membretadas faltantes con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.17, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a Promotora de Radio, S.A. de C.V., se precisa que se contrato publicidad por un importe total de \$1’406,144.56, importe que se integra en las hojas membretadas (sic) impresas y en medio

magnético, debidamente requisitadas. Por tal motivo, esta Coalición considera improcedente efectuar correcciones, toda vez que los registros coinciden con lo pagado y contratado (...)

Respecto del proveedor Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V., se aclara que, se contrato publicidad por un importe de \$8'769,541.80, importe que se complementa con las hojas membretadas (sic) de los meses de marzo y abril presentados (...). Por tal motivo, esta Coalición considera improcedente efectuar correcciones, toda vez que los registros coinciden con lo pagado y contratado (...)

Por lo anterior, es importante señalar que el proveedor expidió las facturas de acuerdo a los pagos efectuados por esta Coalición y el emitió las hojas membretadas (sic) por la cantidad contratada.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se verificó que el importe reportado en las hojas membretadas observadas coinciden con el reflejado en las facturas correspondientes, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de promocionales, sin embargo, el total de éstas no coincide con los montos registrados en las pólizas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	DIFERENCIA
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR/ SUBSUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-07/05-06	16582	25-04-06	Promosat de México, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios campaña Roberto Madrazo	\$338,604.21		
	16624	05-05-06			159,343.16		
	16647	18-05-06			159,343.16		
	16700	06-06-06			338,604.19		
SUBTOTAL					\$995,894.72	\$322,774.39	\$673,120.33
PD-07/06-06	09183	28-06-06	Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Enlazadas, S.A.	Transmisión de spots del 2 al 31 de mayo del 2006.	\$172,731.97		
	09184	28-06-06			169,858.16		
SUBTOTAL					\$342,590.13	\$249,391.65	\$93,198.48
PD-07/06-06	6123	07-06-06	Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios campaña Roberto Madrazo	\$82,747.52		
	6084	19-05-06			38,940.01		
SUBTOTAL					\$121,687.53	\$114,733.96	\$6,953.57
TOTAL					\$1,460,172.38	\$686,900.00	\$773,272.38

En consecuencia y con la finalidad de reflejar correctamente cada uno de los gastos, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara el registro contable correspondiente, aplicando el total de cada una de las facturas a la cuenta contable correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los numerales 12.18, 15.2, 17.1 y 17.5, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los proveedores ‘Promosat de México, S.A. de C.V.’ y ‘Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Enlazadas, S.A. de C.V.’, se integro (sic) como respuesta (...).

Con relación al proveedor “Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V.”, se tiene un saldo en balanza igual contra pagos y facturas, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	DIFERENCIA”	
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR/ SUBSUBCUENTA	CONCEPTO			
PD-07/06-06	6123	07/06/2006	Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios campaña Roberto Madrazo	\$82,747.52		
	6084	19/05/2006			38,940.01		
	5983				38,940.01		
	6059				82,747.52		
TOTAL					\$243,375.06	\$243,375.06	\$0.00

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral y del análisis efectuado a las correcciones efectuadas por la coalición la observación se consideró subsanada por \$773,272.38.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó que existían registros contables que afectaron diversas subsubcuentas, las cuales no correspondían con el nombre del proveedor de la factura anexa a la póliza. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBSUBCUENTA DE REGISTRO CONTABLE			RECLASIFICAR A LA SUBSUBCUENTA:	
	NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO	NOMBRE (*)
PD-07/05-06	513-5130-0042	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	\$193,191.31	513-5130-0039	Operadora de Publicidad de Guadalajara, S.A. de C.V.
	513-5130-0024	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	367,360.29	513-5130-0073	Corporadio, S.A. de C.V.
	513-5130-0027	Funcionamiento Integro de Radiodifusoras, S.A. de C.V.	249,391.65	513-5130-0023	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.
TOTAL			\$809,943.25		

NOTA: (*) El nombre de la subsubcuenta es el mismo del proveedor de las facturas reportadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se pudiera verificar las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta la póliza 4 de diario del mes de ajuste 2 con sus respectivos auxiliares, correspondiente a la reclasificación de la cuenta 513-5130-0023 “Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.” que corresponde a la cuenta 513-5130-0027 ‘Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A. de C.V.’”

De la revisión a la documentación presentada y del análisis efectuado a las correcciones realizadas por la coalición, la observación se consideró subsanada por \$809,943.25.

Senadores

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, ni su respectivo soporte documental. A continuación se indica la póliza observada:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	02	PE-01/07-06	\$51,750.00

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debió verificar que se hubieran pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de estos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), de manera impresa y en medio magnético, así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c) y 12.7, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el registro contable de la póliza de referencia corresponde al distrito 2 de Aguascalientes, situación que

se encuentra debidamente registrada en la póliza de referencia EG-01 del mes de junio del distrito citado.

Por lo anterior en (...), se remite la póliza de referencia DR-1 del mes de Ajuste 3 que cancela el registro indebido. Así mismo, se adjunta el auxiliar y la póliza del distrito 2 de Aguascalientes para que esa Autoridad Electoral tenga la certeza del registro de la operación.”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que el registro contable observado corresponde a un gasto duplicado, toda vez que el registro contable correcto se realizó en la campaña de Diputados Dto. 2 de Aguascalientes, en el cual se encuentra el soporte documental, por lo que se realizó la cancelación del gasto, la cual se verificó en la póliza de diario 1 del mes de ajuste 3, en el auxiliar contable y en la balanza de comprobación, por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$51,750.00.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas contables que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Coahuila	02	PE-25/05-06	\$60,000.00	(2)
		PE-35/05-06	120,000.00	(1)
Oaxaca	01	PE-24/05-06	46,488.75	(3)
	02	PE-25/06-06	36,800.00	(4)
Sonora	02	PE-41/06-06	17,468.00	(4)
Sinaloa	02	PD-03/06-06	49,047.50	(4)
TOTAL			\$329,804.25	

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que se hubieran pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requería de estos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c) y 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten:

De Coahuila, fórmula 2, PE-25/05-06; la póliza con su factura # 16951 en copia certificada, la copia del cheque, así también de la referencia contable PE-35/05-06 la póliza y copia del cheque, se aclara que, las pólizas referidas forman parte de los pagos de la factura # 16951 por (sic) importe de \$251,735.00.

De Oaxaca fórmula 1 de la referencia PE-24/05-06 se remite la póliza con copia de la factura, copia del cheque, copia de ficha de depósito y copia de la hoja membretada.

De las restantes referencias contables se manifiesta que, esta Coalición las enviará una vez que reciba la documentación por parte de los Proveedores”.

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) y (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se presentó la documentación soporte, la cual consiste en la factura P 016951 del proveedor Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V., por un importe de \$251,735.00 y dos copias de cheque por un importe de \$120,000.00 y \$60,000.00 respectivamente, de su análisis se determinó que la factura se presentó en copia fotostática, así mismo se detectó que omitió presentar las hojas membretadas que ampararan los promocionales, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, por un importe de \$251,735.00. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a la factura en copia fotostática y a la omisión de las hojas membretadas.

En consecuencia, al presentar una factura en copia fotostática y al no presentar las hojas membretadas por un importe de \$251,735.00, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2,

4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- Con relación a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$46,488.75, se presentó la copia del cheque, la factura, las hojas membretadas impresas y la pauta, de su análisis se determinó que la factura fue presentada en copia fotostática, asimismo, no proporcionó las hojas membretadas que ampararan los promocionales en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, por tal razón la observación se consideró no subsanada, respecto a la factura en copia fotostática y a la omisión de las hojas membretadas en medio magnético.

En consecuencia, al presentar la factura en copia fotostática y al no presentar las hojas membretadas en medio magnético por un importe de \$46,488.75, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- Referente a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por un importe de \$103,315.50, la coalición no presentó la documentación solicitada. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el soporte documental correspondiente a 3 pólizas, por un importe de \$103,315.50, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, sin embargo, carecían de sus respectivas

hojas membretadas. Las facturas en comento se detallan en el **Anexo 43** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/008/07).

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el **Anexo 43** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/008/07), con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el día 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remite cédula que integran las hojas membretadas que amparan algunos de los promocionales de radio de las facturas señaladas en el Anexo 1 del oficio de referencia, en forma impresa, medio magnético incluyendo el resumen y su póliza correspondiente.

Las hojas membretadas faltantes, las remitirá esta Coalición a esa Autoridad Electoral una vez recibidas”.

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/005/07 del 14 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, en oficio de referencia CARFM/003/07 de fecha 08 de febrero del año en curso, se remitió en (...) cédula que integraban las hojas membretadas que ampararon algunos promocionales de radio de las facturas señaladas en el Anexo 1 del oficio de referencia, en forma impresa, medio magnético incluyendo el resumen y su póliza correspondiente.

En complemento a la información entregada con anterioridad, se remite en el (...), medio magnético de los archivos que contienen el resumen de las hojas membretadas y se anexa la impresión de los siguientes proveedores:

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>FÓRMULA</i>	<i>No. DE FACTURA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>BAJA CALIFORNIA SUR</i>	<i>01</i>	<i>18897</i>	<i>Comunicación Activa de Sinaloa, S.A. de C.V.</i>	<i>11,500.00</i>
<i>NAYARIT</i>	<i>01</i>	<i>16887</i>	<i>Publicidad Efectiva de Nayarit, S.A. de C.V.</i>	<i>57,822.00</i>
	<i>02</i>	<i>16720</i>	<i>Publicidad Efectiva de Nayarit, S.A. de C.V.</i>	<i>47,127.00</i>
<i>OAXACA</i>	<i>02</i>	<i>V 20541</i>	<i>Grupo Acir, S.A. de C.V.</i>	<i>30,389.90</i>
<i>SAN LUIS POTOSÍ</i>	<i>01</i>	<i>26917</i>	<i>Enrique Cárdenas González</i>	<i>5,796.00</i>
	<i>01</i>	<i>10605</i>	<i>Juan Roberto Reyna López</i>	<i>44,850.00</i>
	<i>01</i>	<i>3537</i>	<i>Multimedia de San Luis, S.A. de C.V.</i>	<i>44,436.00</i>
	<i>01</i>	<i>22998</i>	<i>Ma. Irene Martínez Sánchez</i>	<i>57,999.79</i>
<i>SINALOA</i>	<i>01</i>	<i>28618</i>	<i>Publiradio de Culiacán, S.A. de C.V.</i>	<i>33,724.66</i>
	<i>01</i>	<i>D36021</i>	<i>Grupo Acir, S.A. de C.V.</i>	<i>103,914.00</i>
	<i>01</i>	<i>7114</i>	<i>XEJL Radio Guamúchil, S.A. de C.V.</i>	<i>38,543.40</i>
	<i>02</i>	<i>1017</i>	<i>XECF Radio Impactos 14-10, S.A. de C.V.</i>	<i>10,120.92</i>
	<i>02</i>	<i>B 6802</i>	<i>Promomedios Norte de Sinaloa, S.A. de C.V.</i>	<i>7,084.00</i>
	<i>02</i>	<i>B 6773</i>	<i>Promomedios Norte de Sinaloa, S.A. de C.V.</i>	<i>2,704.80</i>
	<i>02</i>	<i>B 6811</i>	<i>Promomedios Norte de Sinaloa, S.A. de C.V.</i>	<i>3,864.00</i>
	<i>02</i>	<i>26441</i>	<i>Mega Medios, S.A. de C.V.</i>	<i>10,120.00</i>
	<i>02</i>	<i>9185</i>	<i>Nueva Era Radio de Mazatlán, S.A. de C.V.</i>	<i>15,525.00</i>
	<i>02</i>	<i>1 Y 2</i>	<i>Silviano de la Mora Reyes</i>	<i>8,050.00</i>

Por otra parte, (sic) zprecisa que de las facturas 3052 y 3066 de importes (sic) 34,592.00 y \$27,968.00 respectivamente del proveedor Edikam Comunicación, S.A. de C.V. de la Fórmula Querétaro 1, se presentaron copias de los oficios de solicitud que esta Coalición realizó al proveedor.

Asimismo, se manifiesta que de la factura 22998 por importe de \$57,999.79 del proveedor Ma. Irene Martínez Sánchez, se le solicitó al proveedor nuevamente las hojas membretadas, toda vez que las remitidas se encuentran ilegibles e imposibilitan la realización del resumen correspondiente, por lo que esta Coalición las emitirá a esa Autoridad una vez que las reciba.

También, se mencionó que las hojas membretadas faltantes, las remitiría esta Coalición a esa Autoridad Electoral una vez recibidas,

razón por la cual en el mismo apartado, se presentan con su respectivo resumen y medio magnético de los siguientes proveedores:

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>FÓRMULA</i>	<i>No. DE FACTURA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>
AGUASCALIENTES	01	36097	PROMOMEDIOS DE AGUASCALIENTES, SA DE CV	115,000.00
AGUASCALIENTES	01	37022	PROMOMEDIOS DE AGUASCALIENTES, SA DE CV	51,060.00
CAMPECHE	01	16981	RADIO CAMPECHE, SA DE CV	12,782.25
CAMPECHE	01	17094	RADIO CAMPECHE, SA DE CV	2,631.20
GUANAJUATO	02	47278	RADIORAMA, SA DE CV	3,846.75
MICHOACAN	02	12966	CENTRO DE MEDIOS DE MICHOACAN, SA DE CV	18,400.00
QUERETARO	01	17850	PROMOVENTAS RADIOFONICAS, SA DE CV	19,941.00
QUERETARO	01	19512	MARTHA RESENDIZ OSEJO	25,944.00
QUERETARO	01	19529	MARTHA RESENDIZ OSEJO	20,976.00
QUERETARO	01	19583	MARTHA RESENDIZ OSEJO	20,976.00
SAN LUIS POTOSI	01	11603	RADIO MEDIOS MATEHUALA, SA DE CV	23,784.00
ZACATECAS	01	583	JESUS GERARDO JAQUEZ BERMUDEZ	115,000.00"

Adicionalmente, con escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por otra parte, en (...), se presentan hojas membretadas de radio y televisión con la totalidad de los datos que estable (sic) la normatividad, con su respectivo resumen impreso y en medio magnético, solicitados por esa Autoridad con el oficio de referencia STCFRPAP/008/07 de fecha 23 de enero del presente año, tal y como lo detalla la cédula que se anexa en el apartado.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 43** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/008/07), se presentaron las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de

cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas, por un importe de \$6,313,020.72, por tal razón la observación se consideró subsanada.

- Con relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 43** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/008/07), aún cuando la coalición manifestó que ha estado solicitando a sus proveedores las hojas membretadas y posteriormente las presentaría, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$7,662,091.33.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes en Radio”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el **Anexo 43** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/008/07) presentaron como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo siguiente:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California								
01	PE-60/06-06	G 0309	28-06-06	México Radio, S.A. de C.V.	Transmisión de 40 spots durante el período del 13 de mayo al 28 de junio de 2006 en el programa Diálogo y Calendario el Brazo Campaña Electoral 2006	\$44,000.00	• Costo unitario	(2)
02	PE-16/06-06	0279	26-06-06	Espectro y Voces de América en Tijuana, S.A. de C. V.	Campaña de spots publicitarios y entrevista al C. Guillermo Aldrete Haas	19,250.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
Baja California Sur								
02	PE-06/06-06	00991	31-05-06	Comunicabos, S.C.	Publicidad política en radio programa “Los Cabos a la Carta”.	15,400.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Coahuila								
01	PE-24/06-06	114	07-06-06	Radio del Noreste, S.A. de C. V.	Campaña de publicidad del candidato a senador don Jesús María Ramón Valdés junio de 2006	11,500.00	• Costo unitario	(2)
	PE-21/06-06	228	18-05-06	RTG Laguna, S.A. de C. V.	Publicidad dentro de nuestra programación	20,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Guanajuato								

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
02	PE-03/06-06	47278	29-06-06	Radorama, S.A. de C. V.	Transmisión de 20 de spots de 20" el 05 de jun-2006	3,846.75	• Costo unitario	(1)
Guerrero								
02	PE-07/05-06	B 0526	30-05-06	México Radio, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida a campaña senadora Lic. Silvia Romero.	57,500.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
Hidalgo								
01	PE-38/06-06	09895	14-06-06	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	Transmisión de 430 spots de 20" del 16 de mayo al 28 de jun-06, c. senador Jesús Murillo Karam.	123,625.00	• Costo unitario	(1)
02	PE-17/06-06	142	28-06-06	Producciones Herreral, S. A, de C. V.	Transmisión de anuncios publicitarios	20,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Estado de México								
02	PE-37/06-06	11837	28-06-06	GRC Publicidad, S.A. de C. V.	Transmisión de la campaña de Jaime Vázquez Castillo del 29 de mayo al 28 de junio de 2006	50,000.00	• Costo unitario	(1)
	PE-47/06-06	663	30-06-06	Asesorías e Ideas en Producción, S.A. de C. V.	Transmisión de 18 spots publicitarios de 20 segundos en la emisora XEJP-FM, Stereo Joya de la campaña del candidato Jaime Vázquez Castillo al Senado del Estado de México del 28 de junio de 2006	54,096.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Michoacán								
01	PE-05/05-06	14496	30-05-06	Unión Radio de Michoacán, S.A. de C. V	Publicidad durante la copa del mundo Alemania 06 en el programa palabra en el mundial del 8 al 28 de junio de 2006 del candidato a Senador Fausto Vallejo Figueroa	11,500.00	• Costo unitario	(2)
Tamaulipas								
02	PE-44/06-06	29622	16-06-06	Promotora Radiofónica del Noreste, S.A. de C. V.0	Publicidad transmitida en XHNC del 07 al 28 de junio de 2006. Transmisión de promocionales José Manuel Assad Moontelongo.	18,480.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-60/06-06	29726	17-07-06		Publicidad transmitida en XHMW del 22 al 28 de junio de 2006 José Manuel Assad.	9,240.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-45/06-06	01897	16-06-06	P&N Radio Publicidad, S.A. de C. V.	Publicidad transmitida en XHAS-FM, transmisión de promocionales de José Manuel Assad Montelongo del 07 al 28 de junio de 2006.	18,480.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-61/06-06	01953	19-07-06		Publicidad transmitida en XHAS-FM del 22 al 28 de junio de 2006.	9,240.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-05/06-06	102	10-06-06	Tango Publicidad y Medios de México, S.A. de C. V.	Spots Senador Assad	115,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
TOTAL						\$601,157.75		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los numerales 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten las cotizaciones y/o hojas como complemento de las facturas de las siguientes fórmulas:

Guanajuato 2.- Hoja de cotización que contiene el costo unitario de los spots de la factura 47278.

Guerrero 2.- Hoja de cotización que contiene la cantidad y el costo unitario de los spots de la factura B0526.

Hidalgo 1.- Hoja de cotización que contiene el costo unitario de los spots de la factura 09895.

Estado de México 2.- Hoja de cotización que contiene el costo unitario de los spots de la factura 11837.

De las fórmulas restantes se remiten copia de los oficios en los que se les solicitó a los diversos proveedores proporcionen el desglose del pautaje con la cantidad y costo unitario de las facturas observadas.

Por lo anterior, esta Coalición las remitirá una vez que sean entregadas por los proveedores”.

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por la coalición se determinó lo que se indica a continuación:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con la información que señalan las hojas membretadas se complementaron los datos

faltantes, específicamente la cantidad y el costo unitario en las facturas. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$254,221.75.

- Con relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó los escritos mediante los cuales solicitó a los proveedores que le proporcionaran el desglose del pautaaje con la cantidad y costo unitario de las facturas observadas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$346,936.00.

En consecuencia, al presentar comprobantes de gasto por un importe de \$346,936.00, que no reúnen requisitos fiscales al carecer de cantidad y precio unitario, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los numerales, 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en el **Anexo 43** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/008/07) presentaron como soporte documental facturas que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debían pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, sin embargo, carecían de la copia del cheque en comento. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche						
01	PE-03/05-06	A 03441	24-05-06	Grupo Operador de Radio del Sureste, S.A. de C.V.	Transmisión de 120 spots.	\$41,400.00
Oaxaca						
01	PE-06/05-06	0132	19-05-06	César Rojas Pétriz	Difusión de actividades y entrevistas especiales en el noticiario "Rafagas del Istmo"	11,500.00

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					del Ing. Adolfo Toledo Infanzon, correspondiente al mes de mayo de 2006.	
Querétaro						
01	PE-07/06-06	19529	26-05-06	Reséndiz Osejo Martha	Publicidad	20,976.00
	PE-36/06-06	19583	09-06-06	Resendiz Osejo Martha	Publicidad	20,976.00
	PE-22/06-06	17850	31-05-06	Promoventas Radiofónicas, S.A. de C.V.	135 spots de 20" en programación general.	19,941.00
Tlaxcala						
02	PE-08/06-06	T 13775	26-06-06	Asociación Periódística Síntesis, S.A. de C.V.	Campaña publicitaria Ariel Luma	18,544.00
Zacatecas						
01	PE-17/05-06	8488	03-06-06	Radio Alegria de Tlaltenango, S.A. de C. V.	Campaña publicitaria	92,000.00
	PE-18/05-06	0583	01-06-06	Jesús Gerardo Jaquez Bermúdez	Paquete Campaña Silverio López M. días 9 y 10 de mayo- versión Día de las Madres del 11 al 28 de junio versión Mujer Zacatecana 20 diarios-51 días.	115,000.00
TOTAL						\$340,337.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el día 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remite copia del Oficio de referencia CARFM/002/07 de fecha 30 de enero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques

solicitados por esa Autoridad Federal Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/005/07 del 14 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Adicionalmente se presenta en (...), las copias de los cheques solicitados tal y como se detalla en la siguiente cédula:

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	FÓRMULA	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLICITUD	REFERENCIA OFICIO	
						STCFRPAP/008/07	CARFM/003/07
OAXACA	31/05/2006	1	46,488.75	RADIO ANTEQUERA, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 24	PUNTO 2 RAD	APARTADO 2
OAXACA	28/06/2006	2	36,800.00	ANGEL LOPEZ MEZA	COPIA DE CHEQUE No 59	PUNTO 2 RAD	APARTADO 2
SONORA	27/06/2006	2	17,468.00	RADIO Y TELEVISION PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 62	PUNTO 2 RAD	APARTADO 2
CAMPECHE	18/05/2006	1	41,400.00	GRUPO OPERADOR DE RADIO DEL SURESTE, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 03	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
OAXACA	15/05/2006	1	11,500.00	CESAR ROJAS PETRIZ	COPIA DE CHEQUE No 5	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
QUERETARO	01/06/2006	1	20,976.00	MARTHA RESENDIZ OSEJO	COPIA DE CHEQUE No 30	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
QUERETARO	01/06/2006	1	20,976.00	MARTHA RESENDIZ OSEJO	COPIA DE CHEQUE No 52	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
QUERETARO	01/06/2006	1	19,941.00	PROMOVENTAS RADIOFONICAS, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 03	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
TLAXCALA	14/06/2006	2	18,544.00	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 30	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
ZACATECAS	08/05/2006	1	92,000.00	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO S.A DE C.V	COPIA DE CHEQUE No 7	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
ZACATECAS	08/05/2006	1	115,000.00	JESUS GERARDO JAQUEZ BERMUDEZ	COPIA DE CHEQUE No 9	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
HIDALGO	26/06/2006	2	20,000.00	PRODUCCIONES HERRERAN, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 22	PUNTO 6 RAD	APARTADO 6
COLIMA	01/06/2006	2	17,940.00	RADIO COLIMA, SA	COPIA DE CHEQUE No 15	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	06/06/2006	1	27,648.00	EDIKAM COMUNICACION, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 51	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	01/06/2006	1	7,370.35	IMPULSORA DE VENTAS DE QUERETARO, S.A DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 01	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	01/06/2006	1	45,655.00	DESARROLLO RADIOFONICO, S.A.	COPIA DE CHEQUE No 04	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	01/06/2006	1	19,320.00	GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 31	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TAMAULIPAS	22/06/2006	1	24,683.73	CUELLAR GONZALEZ NOE	COPIA DE CHEQUE No 51	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	31/05/2006	2	62,157.50	FRECUENCIA MODULADA DE APIZACO, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 22	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	01/06/2006	2	32,430.00	RADIO HUAMANTLA, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 24	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	01/06/2006	2	51,347.50	RADIO XHMAXX, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 28	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	14/06/2006	2	32,430.00	RADIO HUAMANTLA, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 28	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	14/06/2006	2	51,347.50	RADIO XHMAXX, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 29	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TAMAULIPAS	28/06/2006	2	44,352.00	CARDENAS GUTIERREZ JORGE	COPIA DE CHEQUE No 45	PUNTO 11 RAD	APARTADO 11
DURANGO	26/06/2006	2	134,103.50	MULTIMEDIOS ESTRELLAS DE ORO, S. A. DE C-V	COPIA DE CHEQUE No 23	PUNTO 22 RAD	APARTADO 22
CAMPECHE	14/06/2006	2	62,456.50	TELEVISION DEL GOLFO, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 21	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
DURANGO	19/06/2006	1	104,491.30	JOSE MARIN ARAUJO CONTRERAS	COPIA DE CHEQUE No 29	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	16/05/2006	2	15,000.00	RODRIGO EBARISTO ROSALE RIVERA	COPIA DE CHEQUE No 05	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	01/06/2006	2	17,250.00	AVILES MARQUINA DULCE YATZIL	COPIA DE CHEQUE No 49	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	08/06/2006	2	11,500.00	AVILES MARQUINA DULCE YATZIL	COPIA DE CHEQUE No 26	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	16/05/2006	2	15,000.00	AVILES MARQUINA DULCE YATZIL	COPIA DE CHEQUE No 06	PUNTO 2 TV	APARTADO 24

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	FÓRMULA	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLICITUD	REFERENCIA OFICIO	
						STCFRPAP/008/07	CARFM/003/07
MICHOACAN	31/05/2006	2	30,000.00	TV AZTECA, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 37	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
TLAXCALA	23/06/2006	2	10,500.00	T. V. DE CALPULALPAN, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 34	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
HIDALGO	26/06/2006	2	82,800.00	BUSINESS TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 24	PUNTO 7 TV	APARTADO 29
BAJA CALIFORNIA	25/05/2006	1	399,036.00	TELEVISION DE CALIMEX, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 01	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
BAJA CALIFORNIA SUR	02/06/2006	1	18,222.60	TV AZTECA, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 74	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
JALISCO	22/06/2006	1	80,500.00	MAS QUE MEDIOS S DE R.L. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 40	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
TABASCO	28/06/2006	1	26,721.40	ANTENA AZTECA, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 44	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
TAMAULIPAS	28/06/2006	2	22,080.00	CABLE SISTEMA DE VICTORIA, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 35	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
TLAXCALA	22/05/2006	1	18,750.00	TELECABLE DE APIZACO, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 19	PUNTO 9 TV	APARTADO 31

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó los cheques en copia fotostática anexos a sus respectivas pólizas, los cuales fueron expedidos a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al revisar la cuenta "Gastos en Radio", subcuenta "Mensajes", se observó que las pólizas señalada con (c) en el **Anexo 43** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/008/07) presentaron como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Hidalgo							
02	PE-17/06-06	142	28-06-06	Producciones Herreral, S.A. de C.V.	Transmisión de anuncios publicitarios.	\$20,000.00	(1)
Oaxaca							
01	PE-34/06-06	09177	28-06-06	Radiodifusora XEKZ AM, S.A. de C.V.	Spots de 20" Publicidad del candidato al Senado de la República el C. Adolfo Toledo Infanzon por el estado de Oaxaca del Partido Revolucionario Institucional transmitida del 5 de mayo al 28 de junio de 2006.	45,590.60	(2)
	PE-36/06-06	2015	21-06-06	Pacífico 102.3 Radio, S.A. de C.V.	265 Spots publicitarios de 20" Ing. Adolfo Toledo Infanzon Formula 1 al Senado de la República del 5 de mayo al 28 de junio de 2006.	24,380.00	(2)
02	PE-20/06-06	2016	21-06-06	Pacífico 102.3 Radio, S.A. de C.V.	Spots publicitarios de 20 " Lic. Lilia Mendoza Cruz formula 2 al senado de la Republica del 06/05/06 al 08/06/06.	24,656.00	(2)
Zacatecas							
01	PE-12/06-06	5718	21-06-06	Radio Difusora XEQS 930 AM, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida.... (Copia ilegible)	42,504.00	(1)

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	PE-12/06-06	14416	20-06-06	Radio Difusora XEMA 690 AM, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida... (Copia Ilegible)	42,366.00	(1)
	PE-12/06-06	14417	21-06-06	Radio Difusora XEQS 930 AM, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida... (Copia Ilegible)	31,740.00	(1)
TOTAL						\$231,236.60	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el día 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten las facturas originales solicitadas de las pólizas Hidalgo referencia PE-17/06-06 factura 142; Oaxaca referencia PE-34/06-06 copia certificada de la factura 09177, Zacatecas referencia PE-12/06-06 facturas 5718, 14416 y 14417 y copias certificadas de las facturas 2015 y 2016 de Oaxaca, referencias PE-36/06-06 y PE-20/06-06, respectivamente.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo que se indica a continuación:

- Respecto a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se presentaron las facturas en original. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$136,610.00.
- Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición

presentó nuevamente las facturas en copia fotostática. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$94,626.60.

En consecuencia, al presentar comprobantes de gasto en copia fotostática, por un importe de \$94,626.60, la coalición incumplió lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas y hojas membretadas, sin embargo, los importes totales de las mismas no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	HOJA MEMBRETADA		
Campeche								
01	PE-10/06-06	A 03504	09-06-06	Grupo Operador de Radio del Sureste, S.A. de C.V.	\$62,100.00	\$50,370.00	\$11,730.00	(3)
Chiapas								
02	PE-24/05-06	011377 A	12-06-06	Francisco José Narváez Rincón	13,975.00	10,074.69	3,900.31	(1)
Guanajuato								
01	PE-11/05-06	32760	29-05-06	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	59,949.50	69,290.00	-9,340.50	(3)
Guerrero								
01	PE-15/06-06	24370	10-06-06	Servicios Profesionales de Comunicación y Mercadotecnia, S.A.	208,206.35	207,859.05	347.30	(1)
Estado de México								
01	PE-57/06-06	18201 C	28-06-06	Comercializadora Siete de Mexico, S.A. de C.V.	29,980.00	26,661.60	3,318.40	(1)
Michoacán								
01	PE-19/06-06	5479	20-06-06	Saga del Cupatitzio, S.A. de C.V.	120,813.00	117,392.00	3,421.00	(3)
	PE-40/06-06	14622	23-06-06	Unión Radio de Mich., S.A. de C.V.	140,000.02	139,840.00	160.02	(1)
Nayarit								
01	PE-24/06-06	60957	29-06-06	Publicidad Promociones y Korita, S.A. de C.V.	22,540.00	147.20	22,392.80	(1)
	PE-25/06-06	60959	29-06-06	Publicidad Promociones y Korita, S.A. de C.V.	4,002.00	294.40	3,707.60	(1)
02	PE-25/06-06	60784	26-06-06	Publicidad Promociones y Korita, S.A. de C.V.	4,002.00	294.40	3,707.60	(1)
	PE-26/06-06	16831	26-06-06	Publicidad Efectiva de Nayarit, S.A. de C.V.	57,822.00	322.00	57,500.00	(2)
Nuevo León								
02	PE-26/06-06	21187	28-06-06	Stereorey Monterrey, S.A. de C.V.	66,123.85	50,372.30	15,751.55	(3)
Puebla								
02	PE-21/05-06	56107	31-05-06	Grupo Acir de Puebla, S.A. de C.V.	470,864.05	258,483.20	212,380.85	(3)
Querétaro								
01	PE-26/06-06	D 0591	16-05-06	México Radio, S.A. de C.V.	19,872.00	22,521.60	-2,649.60	(1)
	PE-14/06-06	D 0645	07-06-06	México Radio, S.A. de C.V.	15,897.60	18,547.20	-2,649.60	(1)
Tabasco								
01	PE-30/06-06	4075	27-06-06	Comunicaciones Grijalva, S.A. de C. V.	31,648.00	42,136.00	-10,488.00	(3)
02	PE-39/06-06	4076	27-06-06	Comunicaciones Grijalva, S.A. de C. V.	35,880.00	45,356.00	-9,476.00	(3)
Veracruz								

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	HOJA MEMBRETADA		
01	PE-06/06-06	28121	26-07-06	Grupo Avarradio Xalapa, S.A. de C.V.	642,880.00	645,874.33	-2,994.33	(3)
Yucatán								
02	PE- 15/06-06	17870	06-06-06	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	18,561.00	10,557.00	8,004.00	(3)
	PE- 27/06-06	17947	16-06-06	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	4,071.00	9,384.00	-5,313.00	(3)
TOTAL					\$2,029,187.37	\$1,725,776.97	\$303,410.40	

Convino señalar que de acuerdo con las hojas membretadas, las diferencias con signo negativo se consideró que correspondían a promocionales transmitidos que no fueron facturados, por lo tanto, serían gastos no reportados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentaran las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Realizaran las correcciones que procedieran a su contabilidad, respecto a las diferencias de menos.
- Presentaran las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Proporcionarán la documentación contable donde se reflejara el registro del gasto de dichos promocionales, así como su soporte documental (Facturas) con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, proporcionarán el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad que no se hubieran pagado (Pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales

11.1, 12.10, incisos b) y c), además del 12.17, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el día 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten en original las hojas membretadas de las siguientes fórmulas:

Chiapas 2.- Hojas membretadas de la factura 011377A por importe de \$13,975.00.

Estado de México 1.- Hoja Membretada de la factura 18201 C por un importe de \$28,980.00. Se anexa copia de la factura en comento ya que el importe observado es diferente al real.

Nayarit 1.- Hojas membretadas de las facturas 60957 y 60959 por importes de \$22,540.00 y \$4,002.00.

Nayarit 2.- Hojas membretadas de las facturas 60784 y 16831 por importes de \$4,002.00 y \$57,822.00.

Querétaro 1.- Hojas membretadas de las facturas D0591 y D0645 por importes de \$19,872.00 y \$15,897.60 respectivamente.

Cabe hacer mención que los importes consignados en las facturas originales y en las hojas membretadas presentadas en el presente oficio coinciden.

Por otra parte, se aclara de Guerrero 1 que la diferencia en la factura 24730, se presentó por existir un error entre el importe de Impuesto al Valor Agregado de las hojas membretadas de Chilpancingo; ya que en el resumen se reportó el importe de \$3,986.40 debiendo ser \$4,031.70., Es importante precisar que, los documentos incluyen la totalidad de los spots transmitidos.

Así también, de la diferencia referida en Michoacán 1 de la factura 14622, se manifiesta que, en el costo unitario registrado fue por importe de \$160.00, debiendo ser por importe de \$160.18.

Adicionalmente se aclara que, las diferencias determinadas en Tabasco 1 y 2 de las facturas 4075 y 4076 se originaran en el momento en que el proveedor las emitió de forma incorrecta, razón por la que se solicitó su corrección y emisión mediante comunicado.

Por último, de las restantes fórmulas se solicitó a cada uno de los proveedores la corrección de las hojas membretadas, por lo que esta Coalición las remitirá a esa Autoridad una vez recibidas.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/005/07 del 14 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En complemento a la información entregada con anterioridad, se presentan en el (...), en medio magnético e impresos los archivos que contienen el resumen de las hojas membretadas de los proveedores siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
MÉXICO	1	18201 C	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	28,980.00
NAYARIT	1	60957	Publicidad y Promociones Korita, S.A. de C.V.	22,540.00
	1	60959	Publicidad y Promociones Korita, S.A. de C.V.	4,002.00
	2	60784	Publicidad y Promociones Korita, S.A. de C.V.	4,002.00
	2	16720	Publicidad Efectiva de Nayarit, S.A. de C.V.	47,127.00
QUERETARO	1	D0591	México Radio, S.A. de C.V.	19,872.00”

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por la coalición se determinó lo que se indica a continuación:

- Con relación a las diferencias señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, por un importe de \$32,234.83, la coalición realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación, así mismo presentó la totalidad de las hojas membretadas, por tal razón la observación se consideró subsanada.
- Por lo que corresponde a la diferencia señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, por un importe de

\$57,822.00, se presentaron hojas membretadas por \$32,200.00, por tal razón la observación se consideró subsanada por ese importe.

Referente al importe de \$25,622.00 restante, no se presentaron las hojas membretadas, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no proporcionar la totalidad de las hojas membretadas, por un importe de \$25,622.00, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- Respecto a las diferencias señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, por un importe de \$213,675.57, la coalición presentó los escritos mediante los cuales solicitó a los proveedores que le proporcionaran el desglose del pautaaje con la cantidad y costo unitario de las facturas observadas, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha realizado las correcciones respecto a los promocionales transmitidos no registrados en la contabilidad. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no realizar las correcciones respecto a los promocionales transmitidos no registrados en la contabilidad, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios,

sin embargo, carecían de la copia del cheque en comento. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California							
01	PE-01/05-06	A31173	03-05-06	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Campaña política Lic. Fernando Castro Trenti, en Tijuana, Mexicali y Ensenada del 03 al 17 de abril de 2006.	\$399,036.00	(1)
Colima							
02	PE-06/06-06	D 08902	24-04-06	Radio Colima, S.A.	75 spots de 20" , 15 spots en noticieros, 60 spots en programación general.	17,940.00	(1)
Jalisco							
01	PE-31/06-06	C 14849	28-06-06	Creativisión Corporativa, S.A. de C.V.	Transmisión de 332 spots de 20" del 30-may al 28-jun candid. a senador Ramiro Hernández García (XECJU)	31,574.40	(2)
Querétaro							
01	PE-20/06-06	3088	14-06-06	Edikam Comunicación, S.A. de C. V.	Transmisión de 112 Spots relativos a publicidad de "Pepe Calzada" en horario normal y de 20 Spots en horario dentro del noticiero local.	27,648.00	(1)
	PE-21/06-06	38885	31-06-06	Impulsora de Ventas de Querétaro, S.A. de C. V.	26 Spots 20" en imagen 1ra. Emisión	7,370.35	(1)
	PE-23/06-06	57503	25-05-06	Desarrollo Radiofónico, S.A.	Spots 20" programación normal	45,655.00	(1)
	PE-30/06-06 (*)	Z31194	05-06-06	Grupo ACIR, S.A. de C.V.	Publicidad.	19,320.00	(1)
Tamaulipas							
01	PE-36/06-06	6896	27-06-06	Noé Cuéllar González	84 spots de 20" por su publicidad transmitida en las Radiodifusora XENTL-AM Radio formula del Lic. Amira González	24,683.73	(3)
Tlaxcala							
02	PE-22/05-06	33260	20-06-06	Frecuencia Modulada Apizaco, S.A. de C.V.	470 spots transmitidos	62,157.50	(1)
	PE-02/06-06	6584	02-06-06	Radio Huamantla, S.A. de C.V.	235 Spots Lic Lima Pineda	32,430.00	(1)
	PE-06/06-06	6599	14-06-06	Radio Huamantla, S.A. DE C.V.	235 Spots Lic Lima Pineda	32,430.00	(1)
	PE-03/06-06	17288	02-06-06	Radio XHMAXX, S.A DE C.V.	235 Spots Lic Lima Pineda	51,347.00	(1)
	PE-07/06-06	17290	03-06-06	Radio XHMAXX, S.A DE C.V.	236 Spots Lic Lima Pineda	51,347.00	(1)
TOTAL						\$802,938.98	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el día 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remite copia del Oficio de referencia CARFM/002/07 de fecha 30 de enero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/005/07 del 14 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Adicionalmente se presenta en (...), las copias de los cheques solicitados tal y como se detalla en la siguiente cédula:

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	FÓRMULA	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLICITUD	REFERENCIA OFICIO	
						STCFRPAP/008/07	CARFM/003/07
OAXACA	31/05/2006	1	46,488.75	RADIO ANTEQUERA, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 24	PUNTO 2 RAD	APARTADO 2
OAXACA	28/06/2006	2	36,800.00	ANGEL LOPEZ MEZA	COPIA DE CHEQUE No 59	PUNTO 2 RAD	APARTADO 2
SONORA	27/06/2006	2	17,468.00	RADIO Y TELEVISION PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 62	PUNTO 2 RAD	APARTADO 2
CAMPECHE	18/05/2006	1	41,400.00	GRUPO OPERADOR DE RADIO DEL SURESTE, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 03	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
OAXACA	15/05/2006	1	11,500.00	CESAR ROJAS PETRIZ	COPIA DE CHEQUE No 5	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
QUERETARO	01/06/2006	1	20,976.00	MARTHA RESENDIZ OSEJO	COPIA DE CHEQUE No 30	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
QUERETARO	01/06/2006	1	20,976.00	MARTHA RESENDIZ OSEJO	COPIA DE CHEQUE No 52	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
QUERETARO	01/06/2006	1	19,941.00	PROMOVENTAS RADIOFONICAS, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 03	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
TLAXCALA	14/06/2006	2	18,544.00	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 30	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
ZACATECAS	08/05/2006	1	92,000.00	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO S.A DE C.V	COPIA DE CHEQUE No 7	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
ZACATECAS	08/05/2006	1	115,000.00	JESUS GERARDO JAQUEZ BERMUDEZ	COPIA DE CHEQUE No 9	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
HIDALGO	26/06/2006	2	20,000.00	PRODUCCIONES HERRERAN, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 22	PUNTO 6 RAD	APARTADO 6
COLIMA	01/06/2006	2	17,940.00	RADIO COLIMA, SA	COPIA DE CHEQUE No 15	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	06/06/2006	1	27,648.00	EDIKAM COMUNICACION, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 51	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	01/06/2006	1	7,370.35	IMPULSORA DE VENTAS DE QUERETARO, S.A DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 01	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	01/06/2006	1	45,655.00	DESARROLLO RADIOFONICO, S.A.	COPIA DE CHEQUE No 04	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	01/06/2006	1	19,320.00	GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 31	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	FÓRMULA	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLICITUD	REFERENCIA OFICIO	
						STCFRPAP/008/07	CARFM/003/07
TAMAULIPAS	22/06/2006	1	24,683.73	CUELLAR GONZALEZ NOE	COPIA DE CHEQUE No 51	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	31/05/2006	2	62,157.50	FRECUENCIA MODULADA DE APIZACO, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 22	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	01/06/2006	2	32,430.00	RADIO HUAMANTLA, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 24	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	01/06/2006	2	51,347.50	RADIO XHMAXX, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 28	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	14/06/2006	2	32,430.00	RADIO HUAMANTLA, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 28	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	14/06/2006	2	51,347.50	RADIO XHMAXX, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 29	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TAMAULIPAS	28/06/2006	2	44,352.00	CARDENAS GUTIERREZ JORGE	COPIA DE CHEQUE No 45	PUNTO 11 RAD	APARTADO 11
DURANGO	26/06/2006	2	134,103.50	MULTIMEDIOS ESTRELLAS DE ORO, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 23	PUNTO 22 RAD	APARTADO 22
CAMPECHE	14/06/2006	2	62,456.50	TELEVISION DEL GOLFO, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 21	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
DURANGO	19/06/2006	1	104,491.30	JOSE MARIN ARAUJO CONTRERAS	COPIA DE CHEQUE No 29	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	16/05/2006	2	15,000.00	RODRIGO EBARISTO ROSALE RIVERA	COPIA DE CHEQUE No 05	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	01/06/2006	2	17,250.00	AVILES MARQUINA DULCE YATZIL	COPIA DE CHEQUE No 49	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	08/06/2006	2	11,500.00	AVILES MARQUINA DULCE YATZIL	COPIA DE CHEQUE No 26	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	16/05/2006	2	15,000.00	AVILES MARQUINA DULCE YATZIL	COPIA DE CHEQUE No 06	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
MICHOACAN	31/05/2006	2	30,000.00	TV AZTECA, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 37	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
TLAXCALA	23/06/2006	2	10,500.00	T. V. DE CALPULALPAN, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 34	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
HIDALGO	26/06/2006	2	82,800.00	BUSINESS TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 24	PUNTO 7 TV	APARTADO 29
BAJA CALIFORNIA	25/05/2006	1	399,036.00	TELEVISION DE CALIMEX, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 01	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
BAJA CALIFORNIA SUR	02/06/2006	1	18,222.60	TV AZTECA, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 74	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
JALISCO	22/06/2006	1	80,500.00	MAS QUE MEDIOS S DE R.L. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 40	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
TABASCO	28/06/2006	1	26,721.40	ANTENA AZTECA, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 44	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
TAMAULIPAS	28/06/2006	2	22,080.00	CABLE SISTEMA DE VICTORIA, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 35	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
TLAXCALA	22/05/2006	1	18,750.00	TELECABLE DE APIZACO, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 19	PUNTO 9 TV	APARTADO 31"

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, por un importe de \$746,680.85, la coalición presentó los cheques en copia fotostática correspondientes a los pagos de las facturas observadas anexas a sus respectivas pólizas, los cuales fueron expedidos a nombre del proveedor, por tal razón la observación se consideró subsanada.
- Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, por un importe de \$31,574.40, no se proporcionó la copia del cheque. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque solicitada por un importe de \$31,574.40, la coalición incumplió lo establecido en el

artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, por un importe de \$24,683.73, se presentó la copia del cheque solicitada, sin embargo de su análisis de observó que fue expedido a nombre de una tercera persona. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, se pagó con cheque a nombre de una tercera persona. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Tamaulipas									
01	PE-36/06-06	6896	27-06-06	Noé Cuellar González	\$24,683.73	051	22-06-06	Radio Fórmula Laredo, S.A. de C.V.	\$24,683.73

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por error involuntario se deposito (sic) a la cuenta bancaria de Radio Formula Laredo, S. A., y fue prestado el servicio y facturado Noe Cuellar González ya que ambos pertenecen al mismo grupo mercantil.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara en el sentido de emitir el cheque a nombre de la persona que realiza el servicio y emite el comprobante correspondiente. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Respecto a la póliza señalada con (*) en el cuadro inicial dos puntos atrás, presentó como soporte documental una factura con sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecía de lo siguiente:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS FALTANTES
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Querétaro						
01	PE-30/06-06	Z31194	05-06-06	Grupo ACIR, S.A. de C.V.	\$19,320.00	- Costo unitario de cada uno de los promocionales. - Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de la factura señalada en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito,

en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el día 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto se comenta que se solicitó al proveedor la aclaración respectiva, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna, Se remite en (...), copia de la solicitud en comento.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha proporcionado la documentación requerida. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$19,320.00.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de la factura señalada en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a partidos políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura, sin embargo, el total de spots reportados en la misma no coincidía con el de las hojas membretadas anexas a dicha factura. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					SPOTS TRANSMITIDOS SEGÚN:		
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FACTURA	HOJA MEMBRETADA	DIFERENCIA
Guanajuato 1	PE-11/06-06	50130	08-06-06	Organización Radiofónica del Bajío, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida de 100 spots de 20" del 22 de mayo al 23 de junio 2006.	\$54,280.00	100	496	396

Convinó señalar que en las hojas membretadas anexas a la factura se encontraron relacionados 496 spots, de los cuales sólo 100 indicaban el costo unitario de los mismos, cuyo importe total coincidía con el de la factura y los 396 restantes carecían de dicho concepto.

Al respecto, fue preciso mencionar que el Reglamento aplicable a Partidos Políticos establece que el importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membretadas deberán coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, sin que se permita la bonificación o donación de promocionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9 del Reglamento de partidos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicarán el motivo del por qué los 396 spots no fueron facturados.
- Realizarán las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionarán las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejarán las correcciones realizadas.
- Presentarán las hojas membretadas que ampararán los 396 promocionales en radio de la factura señalada en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentarán las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 2, inciso g) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.9, 12.10, incisos b) y c), 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a lo anterior, se precisa que el proveedor maneja repetidoras, razón por la cual facturó solo un spot con la independencia de que se transmitió en todas las estaciones repetidoras. Se remite en (...), la aclaración formulada por el proveedor respecto de esa observación.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un escrito de aclaración por parte del proveedor Organización Radiofónica del Bajío, S.A. de C.V., en el cual se manifiesta que el servicio prestado cubrió un paquete publicitario de 100 spots transmitidos en siete repetidoras en el mismo corte informativo lanzado al aire en horario diferido, por lo cual se cobra un solo spot, ya que el paquete publicitario cubre el costo de la cápsula noticiosa de “NN”, razón por la cual la observación se consideró subsanada por un importe de \$54,280.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuentas “Mensajes”, “Menciones” y “Otros similares”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD / FÓRMULA	SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Campeche								
01	Otros Similares	PE-13/06-06	0386	25-06-06	Productora y Comercializadora de Medios Informativos, S. C.	Seguimiento y levantamiento de imagen en video, producción y edición de tres spots de televisión, ocho spots de radio, edición, copiado y distribución de video para su difusión.	\$57,500.00	• Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados, seguida del número generado por el sistema.
Tabasco								
01	Mensajes	PE-34/06-06	002963	27-06-06	Luz Elena Jiménez de Dios	Paquete de 50 hrs. de Publicidad en Carros de Sonido; paquete de 500 spots en los mercados de Tamulte, Atasta, Gaviotas y Pino	8,050.00	• La fecha de expedición es posterior al vencimiento de la factura (Vigencia al 31-05-06)

ENTIDAD / FÓRMULA	SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
						Suárez del 21 al 28 de junio de 2006.	
Tamaulipas							
02	Mensajes	PE-35/06-06 (*)	9523	13-06-06	Jorge Cárdenas Gutiérrez	Transmisión de publicidad por WFM 97.7. Campaña Assad Montelongo.	44,352.00 • Cantidad • Costo unitario
Veracruz							
01	Menciones	PE-16/06-06	9549	23-05-06	Hazz Diez Gilberto R.	155 spots del 23 de mayo al 28 de junio del candidato al senado José Yunes	30,000.00 • La fecha de emisión de la factura es anterior al inicio de su vigencia (29-06-06)
TOTAL							\$139,902.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia los numerales 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, párrafos primero y segundo, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten las aclaraciones correspondientes como se detalla en seguida:

Referente a la fórmula Campeche 1 se remite oficio mediante el cual solicitó las aclaraciones al proveedor.

De la fórmula Tabasco 1 factura 002963, se aclara que por error el proveedor expidió la factura con fecha 27-06-06 debiendo ser 27-05-06, se anexa oficio mediante el cual se solicita al proveedor la corrección.

De la fórmula Tamaulipas 2 se presenta escrito del proveedor donde aclara los datos observados de la póliza de referencia contable PE-35/06/06.

De la fórmula Veracruz 1 factura 9549, se aclara que por error el proveedor expidió la factura con la fecha 23-05-06 debiendo ser 23 de julio de 2006, como se indica en el escrito anexo.”

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por la coalición se determinó lo que se indica a continuación:

Con relación a la factura 9523 de Tamaulipas fórmula 02, se presentó escrito de aclaración del proveedor, Jorge Cárdenas Gutiérrez y Hazz Diez Gilberto, en el cual señala la cantidad y el costo unitario de los promocionales transmitidos, por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$44,352.00.

Respecto a la factura 9549 de Veracruz fórmula 01, se presentó escrito de aclaración del proveedor, Hazz Diez Gilberto, en el cual señala que la factura fue expedida el día 23 de julio de 2006 y por un error administrativo al llenarla, se le puso fecha de mayo. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$30,000.00.

Por lo que se refiere a las facturas 0386 de Campeche fórmula 1 y 002963 de Tabasco fórmula 1, por un importe de \$65,550.00 (\$57,500.00 y \$8,050.00), la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó dos escritos en los cuales les solicita a sus proveedores que presenten aclaraciones, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha dado aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar comprobantes de gastos por un importe de \$65,550.00, que no reúnen requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los numerales 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, párrafos primero y segundo, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

- ◆ Respecto a la póliza señalada con (*) en el cuadro del punto que antecede, se observó que presentó como soporte documental una factura, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS				
				FECHA DE TRANSMISIÓN	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	HORA DE TRANSMISIÓN INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO	VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	CANTIDAD DE PROMOCIONALES
Tamaulipas								
02	PE-35/06-06	9523	\$44,352.00	X	X	X	X	X

Nota: La "X" significa que carece del dato.

Adicionalmente, la citada factura rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, sin embargo, carecía de la copia del cheque.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede, anexando las hojas membretadas que ampararon los promocionales en radio de la factura señalada en el cuadro anterior, en original y con la totalidad

de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de la factura en comento anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8, 11.9 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se mencionó en el punto anterior, se presentó la aclaración por parte del proveedor, razón por la cual se presenta en (...), copia del escrito.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a que la factura rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y debió pagarse mediante cheque nominativo, la coalición presentó copia fotostática del cheque, la cual fue expedida a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.
- Por lo que corresponde a los datos faltantes de la hoja membretada, se presentó un escrito del proveedor el cual solo señala fecha de transmisión, sin embargo, no indica duración de la transmisión, hora de transmisión incluyendo minuto y segundo y

cantidad de promocionales, por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al presentar hojas membretadas las cuales no cumplen con la totalidad de los requisitos, por un importe de \$44,352.00, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observaron pólizas contables que presentaron como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES					REFERENCIA
				SIGLAS	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	HORA DE TRASMISIÓN INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO	VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Baja California									
02	PE-20/06-06	C 23180	\$24,288.00	X		X			(2)
Guerrero									
01	PE-34/06-06	U 15484	62,033.30		X			X	(1)
Querétaro									
01	PE-08/05-06	38927	22,091.00				X		(2)
	PE-24/06-06	10125	43,996.70			X			(2)
Tabasco									
01	PE-27/06-06	3988	67,298.00				X		(2)
	PE-21/06-06	2185	64,676.00				X		(2)
	PE-28/06-06	3511	19,614.40				X		(2)
	PE-37/06-06	E 3482	1,267.30				X		(2)
	PE-37/06-06	E 3483	1,000.50				X		(2)
	PE-37/06-06	E 3417	16,732.50				X		(2)
	PE-37/06-06	E 3494	3,622.50				X		(2)
	PE-37/06-06	E 3416	21,194.50				X		(2)
	PE-37/06-06	E 3497	11,143.50				X		(2)
	PE-38/06-06	1980	42,607.50				X		(2)
02	PE-29/06-06	2187	75,716.00				X		(2)
	PE-35/06-06	3989	76,659.00				X		(2)
	PE-43/06-06	1988	42,262.50				X		(2)
	PE-45/06-06	0854 LI	26,162.50				X		(2)
TOTAL			\$622,365.70						

NOTA: La "X" significa que carece del dato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede, anexando las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se manifiesta que se solicitó a los proveedores mediante oficio las hojas membretadas con la totalidad de requisitos de las facturas observadas por esa Autoridad, razón por la que esta Coalición las remitirá una vez que las reciba.

En (...), se remiten las copias de los citados oficios.”

Adicionalmente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentado en forma extemporanea, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por otra parte, (...), se presentan hojas membretadas de radio y televisión con la totalidad de los datos que establece la normatividad, con su respectivo resumen impreso y en medio magnético, solicitados por esa Autoridad con el oficio de referencia STCFRPAP/008/07 de fecha 23 de enero del presente año, tal y como lo detalla la cédula que se anexa en el apartado.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo que se indica a continuación:

- Con relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó aclaración del proveedor respecto a la versión de los promocionales transmitidos, así como la hoja membretada con la totalidad de requisitos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$62,033.30.
- Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó los escritos mediante los cuales solicitó a los proveedores que le proporcionaran el pauta en papel membretado de la empresa, en forma impresa y en medio magnético de las facturas observadas, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$560,332.40.

En consecuencia, al presentar hojas membretadas que carecen de algunos requisitos que señala la normatividad, por un importe de \$560,332.40, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que por su concepto correspondían a otro tipo de gastos y no a promocionales en radio. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Michoacán							
01	PE-43/06-06	13	19-06-06	Alonso Ríos María Magdalena	90 spots publicitarios de la campaña del Lic. Fausto Vallejo Figueroa, candidato al senado por la Coalición Alianza por México, Fórmula primera.	\$23,000.00	Gastos en Televisión
Oaxaca							

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
01	PE-05/06-06	3171	19-06-06	Comunicación e Imagen del Sureste, S.A. de C.V.	Importe de servicios publicitarios insertados en el diario tiempo de Oaxaca correspondiente al mes de junio de 2006. Campaña del candidato al Senado de la República Adolfo Toledo Infanzón de Alianza por México (PRI-PVE)	86,250.00	Gastos en Prensa
Puebla							
02	PE-06/06-06 (*)	17269	11-07-06	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	Transmisión de 162 Spots a los dos Candidatos al Senado.	226,889.25	Gastos en Televisión
Querétaro							
02	PE-01/06-06	3494	05-05-06	José Higinio Domínguez Arteaga	Publicación No. 69, Periódico El Pueblito	2,070.00	Gastos en Prensa
Tamaulipas							
02	PE-62/06-06	C 7313	23-06-06	Ramona Esparza González	22 anuncios clase AAA de 20" c/u transmitidos del 23 al 28 de junio de 2006 Campaña Lic. Assad Versión Narración.	15,972.00	Gastos en Televisión
TOTAL						\$354,181.25	

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (*) en el cuadro que antecede, se observó que presentó como soporte documental una factura en copia fotostática.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizaran las reclasificaciones a las cuentas “Gastos en Televisión” y “Gastos en Prensa”, según correspondiera.
- Proporcionarán las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán las reclasificaciones realizadas.
- Presentarán el original de la factura señalada con (1) en el cuadro anterior, anexa a su respectiva póliza.
- Presentarán las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) se remiten de las fórmulas observadas por esa Autoridad Federal Electoral las reclasificaciones correspondientes como se indica enseguida:

Michoacán 1.- Póliza de diario 1 del mes de ajuste 3, donde se efectuó la reclasificación a Gastos en Televisión de la póliza 43 de egresos del mes de junio por un importe de \$23,000.00;

Oaxaca 1.- Póliza de diario 4 del mes de ajuste 3, mediante la cual se reclasifica como Gastos de Prensa, la factura 3171 por un importe de \$86,250.00;

Puebla 2.- Póliza de diario 1 del mes de ajuste 3, donde se reclasificó la póliza 6 de egresos del mes de junio, así como la factura original 17269 por un importe de \$226,889.25;

Querétaro 2.- Póliza de diario 1 del mes de ajuste 3, donde se reclasificó como Gastos de Prensa, la póliza 1 de egreso del mes de junio; y

Tamaulipas 2.- Póliza de diario 1 del mes de ajuste 3, donde se reclasificó como Gastos de Televisión y la póliza 62 de egresos del mes de junio”.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se pudieron verificar en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, asimismo, se presentó la factura 17269 en original. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$354,181.25.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte

documental facturas; sin embargo, el total de las mismas no coincidía con los registros contables, como se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIAS		REFERENCIA
			REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	
Coahuila	01	PE-07/05-06	\$64,450.60	\$47,200.60	\$17,250.00		(3)
Oaxaca	01	PE-52/06-06	157,300.00	159,217.50		-\$1,917.50	(2)
Yucatán	02	PE-01/05-06	57,500.00	55,430.00	2,070.00		(1)
		PE-39/06-06	18,620.00	23,690.00		-5,070.00	(2)
TOTAL			\$297,870.60	\$285,538.10	\$19,320.00	-\$6,987.50	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Respecto a los importes señalados en la columna “Documentación Faltante” en el cuadro que antecede, presentaran las pólizas observadas con la totalidad de la documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de su coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionarán las hojas membretadas que ampararon los promocionales en radio de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Por lo que se refirió a los importes señalados en la columna “Documentación Adicional” en el cuadro que antecede, registraran la totalidad del gasto, de tal manera que lo registrado coincidiera con el soporte documental.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se verificaran las correcciones realizadas.
- En su caso, por lo que corresponde al total de \$6,987.50 de la columna “Documentación Adicional”, toda vez que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00, presentaran la copia fotostática de los cheques con los que se hubieran realizado el pago de dicha diferencia.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c), 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la fórmula Coahuila 1 se presenta copia del oficio en el cual se solicita al proveedor la aclaración respectiva. En (...), se presenta el documento citado.

Adicionalmente y derivado de las observaciones se presentan en el mismo apartado la siguiente documentación:

De la fórmula Oaxaca 1, la póliza de diario 5 del mes de ajuste 3 correspondiente al registro del pasivo por \$1,917.50.

De la fórmula Yucatán 2, la póliza 2 de diario del mes de ajuste 3 correspondiente al registro del anticipo a proveedores por un importe de \$2,070.00 y la póliza 1 de diario del mes de ajuste 3 correspondiente al registro del pasivo por la cantidad de \$5,070.00.”

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por la coalición, se determinó lo que se indica a continuación:

Con relación a la diferencia señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se realizó la corrección solicitada, registrando la diferencia como anticipo a proveedores, la cual se verificó en la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,070.00.

Referente a las diferencias señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición realizó las correcciones solicitadas, las cuales se verificaron en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

La coalición reconoció el gasto de la póliza PE-39/06-06 por un importe de \$5,070.00; sin embargo, no presentó la copia fotostática del cheque; en consecuencia la observación no quedó subsanada, incumpliendo lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito en relación con el 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Adicionalmente, se detectó que en el caso de la póliza PE-52/06-06 la coalición registró el gasto en su contabilidad contra un pasivo; sin embargo, omitió presentar el formato REL-PROM-R. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,917.50.

En consecuencia, al no presentar el formato “REL-PROM-R” correspondiente, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.17, inciso b), del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Con relación a la diferencia señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó escrito solicitando a su proveedor las aclaraciones correspondientes, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$17,250.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas, en las cuales no se relacionaron en forma pormenorizada cada uno de los promocionales. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Coahuila							
02	PE-41/05-06	1342	24-05-06	Jesus Efraín Rodríguez Salazar	Transmisión de publicidad de la campaña del PRI Alianza por México del candidato para senador Salomón Juan Marcos. 100 spots XHMS FM 99.5 100 spots XHCCG FM 104.1	\$34,500.00	(2)
	PE-20/06-06	15774	31-05-06	Radio Triunfadora de la Región Carbonífera, S.A. de C.V.	250 spots transmitidos del candidato Lic. Salomón Juan Marcos Issa del 1 al 28 de junio 2006.	28,750.00	(1)
	PE-42/06-06 (*)	11159	06-07-06	Radio Difusión Comercial, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida campaña de Salomón del 10 al 31 de mayo de 2006.	21,424.50	(2)
Estado de México							
01	PE-52/06-06	AM 19956	06-07-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	828 spots del 29 de mayo al 28 de junio 2006, campaña senadora Rebeca Godínez.	70,000.98	(2)
TOTAL						\$154,675.48	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede, anexando las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el cuadro anterior, relacionando uno por uno dichos promocionales, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto se comenta que se solicitó a los proveedores las aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta. Se remite en (...), copias de las solicitudes en comento.”

Adicionalmente, con escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por otra parte, en (...), se presentan hojas membretadas de radio y televisión con la totalidad de los datos que estable la normatividad, con su respectivo resumen impreso y en medio magnético, solicitados por esa Autoridad con el oficio de referencia STCFRPAP/008/07 de fecha 23 de enero del presente año, tal y como lo detalla la cédula que se anexa en el apartado.”

- Con relación a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se presentaron las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, las cuales desglosan cada uno de los promocionales, por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$28,750.00
- Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aún cuando presentó los escritos mediante los cuales solicitó a los proveedores que le proporcionaran el desglose del pautaje en papel membretado impreso y en medio magnético de las facturas observadas, a la

fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$125,925.48.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas que ampararon los promocionales en radio de las facturas antes señaladas, relacionando uno por uno dichos promocionales, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Respecto a la póliza señalada con (*) en el cuadro antes citado, presenté como soporte documental una factura con sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunieron la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		DATOS FALTANTES				
		NUMERO	IMPORTE	SIGLAS	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	TIPO DE PROMOCIONAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN
Coahuila								
02	PE-42/05-06	11159	\$21,424.50	X	X	X	X	X

NOTA: La "X" significa que carece del dato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza citada con las hojas membretadas que ampararon los promocionales en radio de la factura señalada en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que se solicitó al proveedor las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad. En (...) se remite la copia del Oficio remitido al proveedor.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó los escritos mediante los cuales solicitó al proveedor que le proporcionara el desglose del pautaje con la cantidad y costo unitario de la factura observada, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$21,424.50.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas que ampararon los promocionales en radio de la factura antes señalada, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, por un importe de \$21,424.50 la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental una misma factura. A continuación se detalla el caso en comentario:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		DOCUMENTACION SOPORTE ANEXA A LA PÓLIZA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	
Chiapas								
02	PE-36/05-06	1171	21-06-06	Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	\$28,410.75	036	\$28,410.75	Copia fotostática de la factura 1171.
	PE-41/06-06	1171	21-06-06		\$28,410.75	091	\$28,410.75	Original de la factura 1171.

Se procedió a señalar que en los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y junio, los cheques antes citados se reflejaron como cobrados.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Presentara la póliza PE-36/05-06 citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (factura) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de su coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las hojas membretadas que ampararon los promocionales en radio de la citada póliza, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- En su caso, realizaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionarán las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se verificarán las correcciones realizadas.
- Presentarán las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 12.10, incisos b) y c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como

en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que la factura que corresponde a la póliza PE-36/05/06 es la número 1145, por lo que se presenta en (...) la póliza y copia certificada de la factura”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que presentó la factura 1145, en copia fotostática la cual contiene la leyenda “Esta es copia fiel la cual se encuentra en nuestros archivos” con sello del proveedor, sin embargo al no presentar la factura solicitada en original, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$28,410.75.

En consecuencia, al presentar una factura como soporte del gasto en copia fotostática, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Entrevista”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de verificación y monitoreo que benefició a dos candidatos al Senado por el Estado de Nuevo León, sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago. El caso en comento se indica a continuación:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE APLICADO A LA CUENTA:	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	GASTOS EN RADIO	GASTOS EN TELEVISIÓN (1)
Nuevo León								
02	PE-5/05-06	0011	31-05-06	Dartañan, S.A. de C.V.	Servicios de verificación y monitoreo de spots en televisión y radio para los candidatos del Partido Revolucionario Institucional al Senado	\$75,900.00	\$37,950.00	\$37,950.00

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE APLICADO A LA CUENTA:	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	GASTOS EN RADIO	GASTOS EN TELEVISIÓN (1)
					por Nuevo León (Marcela Guerra/ Eloy Cantú) del 16 de mayo al 31 de junio de 2006.			

Nota: (1) Respecto a la cuenta "Gastos en Televisión" por \$37,950.00, se observó en el apartado correspondiente a Televisión, Senadores.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicarán el motivo del por qué el gasto de la citada factura se aplicó a una sola fórmula y no a las dos fórmulas beneficiadas.
- Realizarán las correcciones que procedieran.
- Proporcionarán las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejarán las correcciones efectuadas.
- Presentarán las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el día 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de esta observación se aclara que por error involuntario se registro la totalidad del gasto al Candidato de la fórmula Nuevo León 2, debiéndose registrar al 50% entre los dos Candidatos, razón por la cual esta Coalición realizó el registro correspondiente en ambas fórmulas. Se presenta en (...), la póliza de diario 2 del mes de ajuste 3 de la fórmula 1, la póliza de diario 3 del mes de ajuste 3 de la fórmula

2, copia de la factura 0011, del cheque 5 de la fórmula 2 y copia del recibo interno correspondiente.”

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se determinó que realizó la corrección solicitada, la cual se verificó en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se constató que la aplicación de los gastos fue correcta en ambas campañas. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$75,900.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de las cuales al comparar el costo total, costo unitario o, en su caso, el número total de los spots contra lo reflejado en las hojas membretadas anexas a las mismas, se determinó que no coincidían como se detalló en el **Anexo 44** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/008/07).

Convinó señalar que, las diferencias en las cuales se localizaron en hojas membretadas transmisiones mayores a las facturadas, éstas serán consideradas como gastos no reportados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionarán las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se verificarán las correcciones realizadas.
- En su caso, presentarán la documentación soporte (facturas) en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su póliza correspondiente.
- Proporcionarán el original de las hojas membretadas que ampararon los promocionales en radio con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, incisos b) y c) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se incluye un cuadro que muestra las aclaraciones en cada caso observado.

Asimismo se remite póliza de egresos 63 del mes de junio de la fórmula 2 del Estado de México, hoja membretada en original y resumen de pautaje impreso; póliza de egresos 52 del mes de junio de la fórmula 1 del Estado de México, hoja membretada en original y resumen de pautaje impreso; póliza de egresos 66 del mes de junio de la fórmula 2 del Estado de México, hoja membretada en original y resumen de pautaje impreso; y póliza de egresos 34 del mes de junio de la fórmula 1 de Michoacán y hoja membretada en original.

Referente a los demás proveedores se solicitaron mediante oficio las aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Por lo tanto una vez que sean entregadas por el proveedor serán remitidas a esa Autoridad Federal Electoral.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 44** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/008/07), se presentaron las pólizas contables, las facturas y las hojas membretadas, de su

análisis se determinó que el costo unitario de los promocionales señalados en las hojas membretadas coincide con el de las facturas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$517,278.24.

- Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 44** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/008/07), la coalición presentó la póliza contable, la factura y las hojas membretadas por los 650 promocionales faltantes, los cuales corresponden a la estación XETA. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$92,839.50.
- Con relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 44** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/008/07), aún cuando la coalición manifestó que ha estado solicitando a sus proveedores le remitan el pauta en forma impresa y en medio magnético, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni ha presentado documentación alguna, al respecto. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe neto de \$18,579.40.

En consecuencia, al no realizar las correcciones solicitadas así como no presentar las hojas membretadas de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de transmisión de spots en radio; sin embargo, carecían de sus respectivos contratos de prestación de servicios. En el **Anexo 45** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/008/07) se detallaron los proveedores observados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores citados en el **Anexo 45** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/008/07), en los cuales se detallaran con toda precisión el periodo de transmisión, el número de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remite cédula que integran algunos contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores citados en el Anexo 3 del oficio en referencia.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 45** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/008/07), se presentaron los contratos de prestación de servicios, anexas a sus respectivas pólizas, los cuales cumplen con los requisitos solicitados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$22,611,677.00.
- En relación a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 45** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/008/07), a la fecha de elaboración

del presente dictamen, la coalición no ha dado aclaración ni ha presentado documentación alguna al respecto. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$15,145,957.30.

En consecuencia, al no proporcionar la totalidad de los contratos de prestación de servicios solicitados, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

- Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 45** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/008/07), se presentaron los contratos de prestación de servicios por un importe de \$3,052,249.30, de su análisis se observó que existen diferencias en el periodo y los importes no coinciden. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Sin embargo, con oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que la coalición realizó operaciones con diversos proveedores, de los cuales presentó sus respectivos contratos de prestación de servicios; sin embargo, el importe estipulado en el contrato no coincidió con el saldo reflejado en la subsubcuenta del proveedor correspondiente. A continuación de detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			SALDO CONTABLE AL 31-07-06	CONTRATO	
Sinaloa	01	Promomedios del Norte de Sinaloa, S.A. de C.V.	\$179,015.90	\$158,842.60	\$20,173.30
		Mega Medios, S.A. de C.V.	132,623.75	108,473.75	24,150.00
Tamaulipas	01	Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	58,858.80	53,508.00	5,350.80
TOTAL			\$370,498.45	\$320,824.35	\$49,674.10

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos que ampararan los importes observados en la columna “Diferencia” del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, no manifestó ni presentó documentación al respecto.

Por lo tanto, al no aclarar la diferencia existente entre los saldos contables y lo estipulado en los contratos, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada por un importe de \$49,674.10.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, se observaron contratos de prestación de servicios por concepto de transmisión de spots en radio por \$2,681,750.85, de los cuales el periodo de contratación indicado en los mismos no coincidió con las fechas que abarca el periodo de campaña de los candidatos a Senadores (del 3 de abril al 28 de junio). Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	PROVEEDOR	IMPORTE	PERIODO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Campeche	01	Grupo Operador de Radio del Sureste, S.A. de C.V.	\$41,400.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Radio Campeche, S.A. de C.V.	15,413.45	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Grupo Operador de Radio del Sureste, S.A. de C.V.	62,100.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
Colima	01	Promolevy, S.A. de C.V.	188,352.75	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Radio Colima, S.A. de C.V.	38,594.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
Chiapas	02	Radio Difusora XEKQ AM, S.A. de C.V.	16,159.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
Durango	02	Desarrollo Radiofónico S.A.	49,358.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
Sinaloa	01	Radio Sistema de Culiacán, S.A. de C.V.	259,561.80	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Radio Tepolobampo, S.A. de C.V.	10,120.92	Del 01 de abril al 06 de abril de 2006
		Publiradio de Culiacán, S.A. de C.V.	328,603.88	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
	02	Radio Sistema de Culiacán, S.A. de C.V.	250,992.14	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
Sonora	01	Grupo Acir, S.A. de C.V.	331,866.91	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Radiodifusoras de Sonora, S de R.L.	445,282.40	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Grupo Acir, S.A. de C.V.	285,510.60	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Carlos Vidal Zepeda	9,246.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		José Raúl Gómez Ballesteros	59,367.60	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
Súper Banda, S.A.	33,445.60	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006		

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	PROVEEDOR	IMPORTE	PERIODO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Sonora	02	Proraba, S.A. de C.V.	10,672.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
Tabasco	01	Radio Difusora Asociada Calderón Lara Armando, S.A.	17,595.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	18,630.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
Tamaulipas	02	XELE del Golfo, S.A. de C.V.	28,980.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	32,966.80	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Radiodifusoras el Gallo, S.A. de C.V.	36,867.60	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Promotora Radiofónica del Noreste, S.A. de C.V.	27,720.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		P&N Radio Publicidad, S.A. de C.V.	27,720.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Javier Cortés Delgado	9,240.00	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
		Imagen Publicitaria Lusago, S.A. de C.V.	45,984.40	Del 19 de enero al 28 de junio de 2006
TOTAL			\$2,681,750.85	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta coalición elaboro (sic) un formato de contrato unificado para todas las campañas, por error involuntario este contrato observado, no fue modificado en las fechas que correspondían a los periodos correspondientes a esta campaña.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifiesta que la observación corresponde a un error involuntario, ya que se elaboró formato de contrato unificado, no proporcionó las correcciones solicitadas por esta autoridad. Por tal motivo y toda vez que las campañas de senadores iniciaron con posterioridad a la fecha de los contratos, la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,681,750.85.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización, estima que ha lugar a dar Vista a la Junta General Ejecutiva para que en derecho determine lo conducente en relación a lo dispuesto en el artículo 190,

párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte del soporte documental una factura que en el cuerpo de la misma señalaba que correspondía a los candidatos a Senadores por el estado de Durango, fórmulas 1 y 2, sin embargo, se aplicó únicamente al candidato de la fórmula 2 el cual efectuó el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango						
02	PE-17/06-06	14515	29-05-06	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Transmisión de 6 spots versión: "Versión 2 pre". 10 spots de la versión: "Pacheco-Valles".	\$36,406.70

Cabe señalar que los nombres de Pacheco y Valles se identificaron con los candidatos a Senadores por las fórmulas 1 y 2 del estado de Durango.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo del por qué el gasto de la citada factura se aplicó a una sola fórmula y no a las dos fórmulas beneficiadas.
- Realizaran las correcciones que procedieran.
- Proporcionaran las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de esta observación se aclara que por error involuntario se registró la totalidad del gasto al Candidato de la fórmula Durango 2, debiéndose registrar al 50% entre los dos Candidatos, razón por la cual esta Coalición realizó las reclasificaciones correspondientes en ambas fórmulas. Se presenta en (...), la póliza de diario 1 del mes de ajuste 3 de la fórmula 1, la póliza de diario 1 del mes de ajuste 3 de la fórmula 2, copia de la factura 8193 y copia de la hoja membretada.”

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se determinó que realizó la corrección solicitada, la cual se verificó en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se constató que la aplicación de los gastos fue correcta en ambas campañas. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$36,406.70.

Diputados

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observaron registros contables de los cuales no se localizó la póliza correspondiente ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los registros contables en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	10	PD-02/06-06	\$105,258.86
	10	PD-04/06-06	1,116.52
Guanajuato	14	PD-01/06-06	56,511.00
Morelos	04	PE-04/05-06	89,700.00
Sonora	04	PE-37/06/06	44,850.00
Tamaulipas	06	PE-15/06-06	41,446.00
Veracruz	04	PE-08/06-06	51,750.00
TOTAL			\$390,632.38

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debería verificar que el pago se realizó mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de estos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), de forma impresa y en medio magnético, así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c) y 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero,

29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con relación a las pólizas de referencia contable PD-02/06-06 y PD-04/06-06 del distrito Chiapas 10, se aclara que su registro y montos se derivan de las bases de prorrateo presentadas a esa Autoridad Electoral el día 20 de septiembre de 2006 con oficio de referencia CARFM/950/06”.

*La póliza con referencia contable PE-37/06-06 del distrito Sonora 04, se precisa que, por error involuntario se anexaron en la póliza de referencia contable PE-18/06-06. Cabe aclarar que, la póliza de referencia PE-18/06-06 fue registrada de manera incompleta, toda vez que se cargo y abonó a la cuenta 513-5130-0005 “Gastos en Radio/Spots” por el mismo importe, dejando sin efecto los registros contables. En **Apartado 1**, se presenta en copia las polizas.*

Con relación a las pólizas restantes, se remiten en el mismo apartado, copia de los oficios en los que se les solicitó a los diversos proveedores que proporcionen el desglose del pautaaje con la cantidad y costo unitario de las pólizas observadas.

En el mismo apartado, se presenta copia del Oficio de referencia CARFM/003/07 de fecha 7 de febrero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Federal Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione”.

Respecto a las pólizas PD-02/06-06 y PD-04/06-06, del distrito 10 del estado de Chiapas, la respuesta de la coalición se consideró

satisfactoria al corresponder al registro del gasto centralizado correspondiente. Por lo tanto, la observación se considera subsanada por un importe de \$106,375.38

Por lo que corresponde a la póliza PE-37/06-06 del estado de Sonora distrito 04, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la póliza PE-18/06-06 y su documentación soporte corresponde al registro y pago de los servicios prestados por el proveedor “Empresas Editoriales del Noroeste, S.A. de C.V., razón social que no coincide con el nombre del prestador de servicios que indica la póliza PE-37/06-06 (“La Reyna de la Sierra, S. A. de C.V.”), aún cuando en el importe coincide. Por lo tanto, la documentación anexa a la póliza PE-18/06-06 no corresponde a la póliza observada. Por tal razón, la observación se consideró como no subsanada por \$44,850.00.

Por lo que respecta al resto de las pólizas observadas, aun cuando la coalición presentó escritos a los proveedores solicitando copia certificada de las facturas y el pautaaje respectivo, así como la solicitud al banco de las copias certificadas de los cheques; los escritos en mención, no eximen a la coalición de la presentación de las pólizas con su respectiva documentación soporte conforme a la normatividad establecida. Por lo tanto, la observación se consideró como no subsanada por un importe de \$239,407.00 (\$56,511.00, \$89,700.00, \$41,446.00 y \$51,750.00).

En consecuencia, al no proporcionar el total de la documentación soporte solicitada por un importe total de \$284,257.00 (\$44,850.00 y \$239,407.00), la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 12.10, incisos b) y c) y 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de una póliza contable que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se indica la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	07	PE-01/06-06	\$15,312.00

Conviene señalar que anexa a la póliza se localizó copia fotostática del cheque No. 006 expedido a Grupo Acir, S.A. de C.V. por el importe de \$15,312.00.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 11.1 y 12.10, incisos b) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a este punto se comenta que se solicitó al proveedor la documentación respectiva, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna, se remite en Apartado 2, copia de la solicitud en comento”.

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez, que el escrito de referencia, no la exime de presentar la documentación original conforme a la normatividad establecida. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$15,312.00.

En consecuencia, al no proporcionar la documentación soporte solicitada, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8, del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas, sin embargo, el total de las mismas no coincidía con los registros contables, como se detalla a continuación

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Baja California	07	PE-15/06-06	\$31,262.00	\$15,631.00	\$15,631.00
Puebla	05	PE-06/05-06 (1)	\$82,027.20	\$6,932.20	75,095.00
TOTAL					\$90,726.00

Adicionalmente, se observó que la póliza señalada con (1) en el cuadro anterior, carece de la copia del cheque nominativo mediante el cual se realizó el pago correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de la documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las hojas membretadas que amparen los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Respecto a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, la copia fotostática del cheque a nombre del proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 12.10, incisos b) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Del distrito Baja California 07, se presenta oficio en el que se solicitó al proveedor los documentos respectivos, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en el mismo **Apartado 3**, copia de la solicitud en comentario.*

De la póliza de referencia contable PE-06/05-06 del distrito Puebla 5 se presentan en el mismo Apartado, las facturas originales 0772A y 0773A por un importe total de \$75,095.00 correspondiente a la diferencia detectada por esa Autoridad Electoral, las hojas

membretadas originales con la totalidad de los requisitos, incluyendo su resumen en medio magnético y de forma impresa”.

Respecto a la póliza PE-06/05-06, se verificó que la coalición presentó las facturas con sus hojas membretadas por un importe total de \$75,095.00, documentación que cumple con la normatividad establecida. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por este importe.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, la coalición no anexó la copia del cheque de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, por lo cual, la observación se considera como no subsanada por un importe de \$82,027.20.

En consecuencia, al no proporcionar la copia del cheque, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo que respecta a la póliza PE-15/06-06, aun cuando la coalición presentó escrito al proveedor solicitando la factura, no la exime de la presentación de la póliza con su respectiva documentación soporte conforme a la normatividad establecida, por lo que esta autoridad electoral considera como no subsanada la observación por un importe de \$15,631.00.

En consecuencia, al no proporcionar la documentación soporte solicitada, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de campaña publicitaria y transmisión de spots, sin embargo, carecían de sus respectivas hojas membretadas. En el **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparen los promocionales en radio de las facturas señaladas en el **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En **Apartado 4**, (Carpetas 4/4) se remite cédula que integran las hojas membretadas original (sic) que amparan algunos de los promocionales de radio de las facturas señaladas en el Anexo 1 del oficio de referencia, en forma impresa, medio magnético incluyendo el resumen y su póliza correspondiente.*

Las hojas membretadas faltantes, las remitirá esta Coalición a esa Autoridad Electoral una vez recibidas.

Del distrito Chiapas 6, se aclara que por error involuntario se registro (sic) en radio siendo un gasto de perifoneo, por tal motivo esta Coalición realizó la reclasificación correspondiente. En el mismo apartado, se presenta la póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 4, copia de la póliza PE-05/05-06 y copia de la factura 247 po un importe de \$5,157.00”

De la revisión a la documentación, se verificó que la coalición presentó hojas membretadas anexas a las pólizas que se indican con (1) en la columna de “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07) por lo que la observación se considera subsanada por un importe de \$2,237,169.12.

Por lo que corresponde a la PE-08/05-06 que se indican con (2) en la columna de “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), aun cuando la coalición informó que por error involuntario se registró en radio, siendo un gasto de perifoneo, y que por tal motivo realizó la reclasificación correspondiente, al verificar la factura 247 presentada, se observó que el concepto corresponde a transmisión de spots y no a perifoneo como lo indicó, por lo que no procede la reclasificación, y al no presentar las hojas membretadas de esta factura, la observación se considera como no subsanada por \$5,175.00.

De la revisión efectuada a la documentación presentada se verificó que la coalición presentó cartas a los proveedores anexas a las pólizas que se indican con (3) en la columna de “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07) en las cuales solicita al proveedor las hojas membretadas, sin embargo, las cartas de referencia, no exime a la coalición de presentar las hojas membretadas conforme a la normatividad establecida, por lo cual la observación se considera como no subsanada al no presentar las hojas membretadas por un importe de \$2,942,363.81.

Por lo que respecta a las pólizas que se indican con (4) en la columna de “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07) se verificó que de la revisión a la documentación presentada, la coalición no anexó las hojas membretadas solicitadas, de las cuales la coalición señaló que las remitiría una vez recibidas, sin embargo, a la fecha de elaboración de este dictamen no han sido proporcionadas, por lo que la observación se considera no subsanada por un importe de \$2,533,096.78.

En consecuencia, al no proporcionar las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas por un monto total de \$5,480,635.59 (\$5,175.00, \$2,942,363.81 y \$2,533,096.78), la

coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de cantidad y costo unitario. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila						
01	PE-01/06-06	24122	09-06-06	Alfredo Garza Garza	Transmisión de publicidad del 1 de mayo al 28 de junio de 2006.	\$6,600.00
Guanajuato						
09	PE-01/06-06	5011	31-05-06	Radio Grupo Antonio Contreras Hidalgo, S.A.	Spots de 5” y 20” SEG. Gerardo Zavala Distrito 09	40,000.00
Jalisco						
19	PE-04-06-06	26183	20-06-06	Activa del Sur, S.A. de C.V.	Publicidad en radio del 31 de mayo al 28 de junio de 2006.	56,781.25
Tamaulipas						
07	PE-07/06-06	D 000190	16-06-06	Comercializadora de Servicios Imagen, S.A. de C.V.	Publicidad del 12-06-06 al 28-06-06 Imagen Informativa.	43,125.00
08	PE-05/06-06	D 000187	13-06-06	Comercializadora de Servicios Imagen, S.A. de C.V.	Campaña de Jorge Manssur Nieto, Diputado Federal	4,140.00
		D 000186	13-06-06		Campaña de Jorge Manssur Nieto, Diputado Federal	6,900.00
Veracruz						
10	PE-05/05-06	18877	23-05-06	Centro Radiofónico de Xalapa, S.A. de C. V.	Publicidad de la Candidata a Diputada Elizabeth Morales distrito 10 de Xalapa, Veracruz de la Alianza por México	26,582.25
14	PE-15/06-06	20508	22-06-06	Oscar Bravo Santos	Spots publicitarios del 7 al 28 de junio del 2006 del candidato a Diputado Jorge Wade	30,000.00
TOTAL						\$214,128.50

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a este punto se comenta que se solicitó a los proveedores la totalidad de los requisitos fiscales, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna, se remite en **Apartado 5**, copia de la solicitud en comento”.*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando la coalición presentó cartas de solicitud a los proveedores no la exime de presentar las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón la observación se considera no subsanada por un importe de \$214,128.50.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaban como soporte documental

facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, sin embargo, carecían de la copia del cheque en comento. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE
Aguascalientes								
01	PE-02/06-06	36867	05-06-06	Promomedios de Aguascalientes, S.A. de C.V.	680 spots de 10" y 660 spots de 20" transmitidos por las emisoras XHAGC 97.3 FM, XEPLA 860 AM, XHAGT 93.7 FM..	\$115,000.00	4	\$115,000.00
Baja California								
06	PE-15/06-06	24539	30-06-06	Enciso Clark Luis Enrique	Transmisión de 114 spots del 24 de abril al 12 de mayo de 2006. Candidato Alberto L. Rodríguez.	34,000.00	26	157,861.00
07	PE-17/06-06	19058A	26-06-06	Media Sports de México, S.A. de C.V.	Transmisión de spots.	28,171.00	22	28,171.00
08	PE-13/06-06	0261	01-06-06	Espectro y Voces de América en Tijuana, S.A. de C.V.	Transmisión de spots.	11,000.00	13	11,000.00
Chiapas								
09	PE-10/06-06	47118	19-06-06	Radorama, S.A. de C.V.	Campaña del Candidato a Diputado Federal IX Distrito Diputado Federal Chiapas Simón Valanci.	41,975.00	14	125,010.52
		47119				41,975.00		
		47120				41,060.52		
Coahuila								
01	PE-01/06-06	24122	09-06-06	Alfredo Garza Garza	Transmisión de publicidad del 1 de mayo al 28 de junio de 2006.	6,600.00	4	6,600.00
Michoacán								
03	PE-08/06-06	30030	19-06-06	Radio Sol, S.A. de C.V.	100 spots de 20" publicidad transmitida del 24 de abril al 07 de junio anuncia Antonio Ixtlahuac, candidato a diputado federal de Zitacuaro. Y 5 programas especiales, entrevistas del candidato Antonio Ixtlahuac.	29,670.00	12	29,670.00
Puebla								
03	PE-03/05-06	1132	06-06-06	Radio Teziútlán, S.A. de C.V.	Transmisión de spots del 22 de mayo al 28 de junio-2006 de lunes a viernes.	17,001.60	3	17,001.60
06	PE-01/06-06	56157	05-06-06	Grupo Acir Puebla, S.A. de C.V.	24 columnas de \$1,390.00 y 2 entrevistas del 19 y 28 de junio de la campaña a Diputado Claudia Hernández.	47,219.00	13	47,219.00

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE
08	PE-03/06-06	2435	08-06-06	José Armando Muñoz Bautista	1 control remoto del día 26 de mayo de 2006 para el candidato a la presidencia de México Roberto Madrado Pintado de 14:00 a 16:hs.	18,400.00	26	18,400.00
San Luis Potosí								
01	PE-04/05-06	11498	18-05-06	Radio Medios Matehuala, S. A. de C. V.	10 spots del 18 al 1 de junio de 2006.	10,350.00	4	10,350.00
07	PE-04/06-06	36624	19-06-06	Rafael Castro Torres	145 Spots de Paulino Pozos Aguilar.	25,000.00	11	25,000.00
Veracruz								
10	PE-05/05-06	18877	23-05-06	Centro Radiofónico de Xalapa, S.A. de C. V.	Publicidad de la Candidata a Diputada Elizabeth Morales distrito 10 de Xalapa, Veracruz de la Alianza por México.	26,582.25	19	26,582.25
TOTAL						\$494,004.37		\$617,865.37

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe: *se transcribe*:

“En Apartado 6, se presenta copia del Oficio de referencia CARFM/003/07 de fecha 7 de febrero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Federal Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando la coalición presentó carta de solicitud de copia certificada de los cheques a la institución bancaria BBVA Bancomer, no la exime de la obligación de presentar dichas copias. Por tal razón, la observación se considera no subsanada por un importe \$494,004.37.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (c) en la columna “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO CARFM/004/07
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California							
07	PE-05/06-06	26924	26-06-06	Cadena Radiofónica de la Frontera, S.A.	Transmisión de spots del 21 al 28 de junio de 2006.	\$9,504.00	(2)
Estado de México							
34	PE-01/06-06	7944S	06-06-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Concepto ilegible	16,560.00	(2)
Sonora							
02	PE-02/05-06	2639	07-06-06	Héctor Rivera Esquer	60 spots del primero al veintiuno de mayo de 2006. En el noticiero por la tarde.	9,724.00	(1)
	PE-05/05-06	22580	24-05-06	Guzmán Rivera Ramón	17 anuncios transmitidos del día 20-04 al 21 de 04-06. 54 anuncios transmitidos del 01 al 31-05-06.	13,310.00	(1)
	PE-11/05-06	22651	09-06-06	Guzmán Rivera Ramón	48 anuncios transmitidos en noticias a partir del 01 al 28 de junio de 2006, los días de lunes a sábado.	7,920.00	(1)
	PE-06/05-06	12908	24-05-06	Guzmán Muñoz María del Carmen	60 anuncios transmitidos del 21 al 30 de abril de 2006, 186 anuncios transmitidos del 01 al 31 de mayo de 2006 y 10 anuncios transmitidos a partir del 10-05-06.	28,820.00	(1)
	PE-12/05-06	12982	09-06-06	Guzmán Muñoz María del Carmen	168 anuncios transmitidos a partir del día 01 al 28-06-06. seis diarios en horario variado todos los días.	18,480.00	(1)
	PE-01/06-06	3765	20-06-06	Nogales Comunicaciones, S.A. de C.V.	310. Publicidad transmitida en radio La Sonora de Nogales 104.3 FM. En programación normal. Lic.Samuel Moreno Terán.	44,398.20	(1)

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO CARFM/004/07
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	PE-11/06-06	3795	18-06-06	Nogales Comunicaciones, S.A. de C.V.	89 spots de publicidad transmitida en radio La sonora de nogales 104.3 FM.	21,175.77	(2)
	PE-60/06-06	2656	29-06-06	Hector Rivera Esquer	122 spots de 30" del 29-05 al 28-06-06. 32 spots de 30" del 29-05 al 28-06-06	24,107.60	(2)
TOTAL						\$193,999.57	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación al distrito Sonora 02, se presentan en **Apartado 7**, las facturas originales de Rivera Esquer Héctor de la factura 2639 por un importe de \$9,724.00, Guzmán Rivera Ramón de la factura 22580 por un importe de \$13,310.00, Guzmán Rivera Ramón de la factura 22651 por un importe de \$7,920.00, Guzmán Muñoz María del Carmen de la factura 12908 por un importe de \$28,820.00, Guzmán Muñoz María del Carmen de la factura 12982 por un importe de \$18,480.00 y Nogales Comunicaciones, S.A. de C.V. de la factura 3765 por un importe de \$44,398.20.*

De los distritos restantes se remiten copia de los oficios en los que se les solicitó a los proveedores Cadena Radiofónica de la Frontera, S.A.,

Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V. y de la factura 2656 a Héctor Rivera Esquer proporcionen las facturas originales observadas.

Por lo anterior, esta Coalición las remitirá una vez que sean entregadas por los proveedores”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se verificó que presentó el original de las facturas que se indican con (1) en la columna “Documentación Presentada con Escrito CARFM/004/07” del cuadro que antecede. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$122,652.20.

Asimismo, de la revisión a la documentación presentada por la coalición se verificó que presentó cartas a los proveedores solicitando certificación de la copia fiel de las facturas que se indican con (2) en la columna “Documentación Presentada con Escrito CARFM/004/07” del cuadro que antecede, las cuales no eximen a la coalición de presentar la documentación original solicitada. Por tal razón, la observación se considera como no subsanada por un monto de \$71,347.37.

En consecuencia, al no presentar facturas en original por un monto de \$71,347.37, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que la póliza señalada con (d) en la columna “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07) presentaba como soporte documental una factura que correspondía a promocionales en televisión. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tamaulipas							
07	PE-16/06-06	X 2144	08-07-06	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Javier Gil.- Campaña Política, del 3 de julio de 2006. Siglas XHTAO-TV-6.	\$17,361.39	Gastos en Televisión

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara la reclasificación a la cuenta “Gastos en Televisión”.

- Proporcionara la póliza, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se refleje la reclasificación realizada.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En **Apartado 8**, se remite la póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 4 del distrito observado por esa Autoridad”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación, misma que se refleja en auxiliares contables, balanza de comprobación e Informes de Campaña. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (e) en la columna “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07) presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, que fueron pagadas con cheques expedidos a nombre de un tercero y no del proveedor. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DEL CHEQUE		
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	BENEFICIARIO	IMPORTE
Jalisco								
01	PE-02/05-06	A 3597	05-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	\$22,954.00	2	Aurora García Gutiérrez	\$60,000.00
Michoacán								

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DEL CHEQUE		
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	BENEFICIARIO	IMPORTE
04	PE-29/06-06	1025	21-06-06	XEIX, S.A.	6,427.35	47	José Raúl Nava Becerra	21,424.50
Yucatán								
05	PE-02/06-06	06072	06-06-06	Grupo Rivas, S.A. de C.V. A. en P.	6,900.00	10	Carlos D Salomón Barbosa	15,000.00
Total					\$36,281.35			\$96,424.50

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 182-A, párrafo 3 y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo anterior, esta Coalición precisa que, derivado del grado de aislamiento de los proveedores respecto de los lugares en los que hubiera Instituciones Bancarias, los enlaces financieros se vieron en la necesidad de realizar los pagos con carácter de urgente en efectivo para liquidar los servicios solicitados”.

La respuesta la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectuen los partidos políticos que rebasen la cantidad de 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, y en este caso, el servicio prestado rebasa el límite antes citado, por lo que debió cubrirse mediante cheque a nombre del proveedor. Por lo anterior, la observación se considera no subsanada por un monto de \$36,281.35.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que la póliza señalada con (f) en la columna “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaba como soporte documental una factura por concepto de la transmisión de promocionales, los cuales fueron transmitidos después del periodo establecido por el Código electoral para la campaña de Diputados Federales (del 19 de abril al 28 de junio de 2006) y que aun cuando la factura señala que corresponden a campaña política, éstos no se consideran como un gasto de campaña, toda vez que no están dirigidos a la obtención del voto. La factura en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas 07	PE-16/06-06	X 2144	08-07-06	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Javier Gil Campaña Política, del 3 de julio de 2006.	\$17,361.39

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, así como las pólizas en donde se refleje la corrección correspondiente.
- El formato “IC” corregido, considerando sólo los gastos de campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 182-A, párrafo 3 y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En **Apartado 10**, se presenta oficio de aclaración por parte del el (sic) proveedor respecto a la requisición de la factura numero X2144 por la cantidad de \$17,361.39, donde aclara que por error involuntario en su sistema de facturación se aplicó en la factura con un mismo horario así como la fecha 03 de julio de 2006, comentando que una vez realizada la revisión de horarios en su sistema de programación, nos enviará la documentación realmente transmitida”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un monto de \$17,361.39.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (h) en la columna “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos realizados a favor de la campaña del candidato a la Presidencia de la República, mismos que fueron pagados con recursos de las cuentas bancarias “CBDMR” de los candidatos a la elección a Diputado Federal. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					BANCO/ NÚMERO DE CTA. (*)	CHEQUE	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		NÚM.	IMPORTE
Jalisco									
15	PE-03/05-06	2442	04-05-06	Radio XEAN AM, S.A. de C.V.	Roberto Madrazo. Presentación en la Barca Jalisco, el 3 de mayo de 2006.	\$1,154.60	BANCOMER/ 0151636030	3	\$16,707.20
Puebla									
08	PE-03/06-06	2435	08-06-06	José Armando Muñoz Bautista	1 control remoto del día 26 de mayo de 2006 para el candidato a la presidencia de México Roberto Madrazo Pintado de 14:00 a 16:00 hrs.	18,400.00	BANCOMER/ 0151645498	26	18,400.00
Yucatán									
01	PE-23/06-06	01653	21-06-06	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	Control Remoto en XEUM 610 AM Candela Valladolid visita del Lic. Roberto Madrazo	2,300.00	BANCOMER/ 0151692704	23	21,050.00

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				BANCO/ NÚMERO DE CTA. (*)	CHEQUE	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		NÚM.	IMPORTE
					Pintado en Chemax Yucatán			
TOTAL						\$21,854.60		\$56,157.20

NOTA: (*) Las cuentas bancarias se abrieron para los candidatos a Diputados de las entidades y distritos señalados en el cuadro.

Fue conveniente señalar a la coalición que para sufragar gastos de campaña del candidato a la Presidencia de la República debió utilizarse una cuenta bancaria “CBPEUM” y no una “CBDMR”.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en la campaña del candidato a la Presidencia de la República, la coalición debería abrir y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que su coalición debe utilizar y registrar en la campaña beneficiada:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que ampararan las facturas antes detalladas quedaran registrados en la campaña beneficiada.
- Proporcionarán las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán las correcciones efectuadas.
- Indicarán el motivo del por qué se erogó un gasto de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para la campaña del candidato a Diputado Federal detallado en el cuadro anterior, en beneficio de la campaña a Presidente de la República.
- Presentarán las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 1.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 24.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En **apartado 11**, se remite las pólizas de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 4 del distrito Jalisco 15, la póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 4 del distrito Puebla 08, la póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 4 del distrito Yucatán 01 y las pólizas de diario 1, 2 y 3 de reclasificación del mes de ajuste 4 de Candidato a Presidente y el recibo de aportación en hoja membretada de la Coalición “Alianza por México” de las facturas señaladas por esa autoridad.*

Se aclara que, los candidatos a diputados externaron la invitación para presenciar la visita del candidato a Presidente, toda vez que derivado a las giras del candidato Presidencial, los eventos de este último con los candidatos a Diputados Federales coincidían en lugar y fecha, motivo por el cual en esas ocasiones se contrataran los servicios publicitarios para cubrir dichos eventos.

Con relación a las cuentas contables indicadas por esa Autoridad Electoral para llevar a cabo el registro correspondiente de las transferencias en especie entre los candidatos a Diputados Federales y al candidato Presidencial, esta Coalición precisa aclarar que en el oficio de referencia CARFM/003/07 del día 08 de febrero de 2007, se presentaron (sic) pólizas de registro relacionadas a los registros de transferencia en comento, utilizando las cuentas 448-4480 “Transferencias recibidas de una Campaña” y la 534-5341 “Transferencias a Campañas Federales en Especie”, por tal motivo esta Coalición realizó los registros señalados bajo el mismo criterio, salvo otra indicación de esa Autoridad Electoral”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que efectuó los ajustes solicitados por esta Autoridad Electoral, por lo que las facturas quedaron registradas en la campaña beneficiada, por lo que la observación se considera subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que la póliza señalada con (i) en la columna “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaba como soporte documental dos facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaron los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo tanto, debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	BENEFICIARIO	IMPORTE
Yucatán								
01	PE-23/06-06	01653	21-06-06	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	\$2,300.00	23	Lucely Alpizar Carrillo	\$21,050.00
		01654	21-06-06	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	3,450.00			
TOTAL					\$5,750.00			

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo anterior, esta coalición precisa que, derivado del grado de aislamiento de los proveedores respecto de los lugares en los que

hubiera Instituciones Bancarias, los enlaces financieros se vieron en la necesidad de realizar los pagos con carácter de urgente en efectivo para liquidar los servicios solicitados”.

La respuesta la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectuen los partidos políticos que rebasen la cantidad de 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, y en este caso, el servicio prestado rebasa el límite antes citado, por lo que debio cubrirse mediante cheque a nombre del proveedor, la parte que excedió el límite establecido en la normatividad. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$5,750.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que la póliza señalada con (j) en la columna “Referencia” del **Anexo 46** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaba como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque con el cual fueron pagadas. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Chihuahua					
09	PD-02/06-06	A517	28-06-06	Salayandia Sáenz Alfredo	\$23,000.00
		B10052	28-06-06	Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V.	20,435.04
		B10051	28-06-06		19,998.96
TOTAL					\$63,434.00

Conviene señalar a la coalición que las facturas antes citadas se encuentran registradas como pasivo en la subcuenta “César Horacio Duarte”, de la verificación al auxiliar contable correspondiente se observó que refleja pagos a cuenta, sin embargo, no fue posible identificar el cheque con el cual fueron cubiertas dichas facturas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se informa que los cheques 10 y 12 de la cuenta bancaria 0151565451 del distrito 9 del Estado de Chihuahua corresponden a las pólizas PE-10/05-06 y PE-12/05-06 respectivamente y forman parte del pago a los proveedores Salayandia Saenz Alfredo y Radiocomunicaciones Gamar, S.A. de C.V. Se aclara que, respecto de las copias fotostáticas de los cheques se hizo la solicitud a la Institución Bancaria quedando pendiente de ser recibidos para ser remitidos a esa Autoridad Electoral”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la carta de solicitud al Banco BBVA Bancomer, no la exime de la obligación de presentar la copia de los cheques con los que se realizó el pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, por lo que la observación se quedó no subsanada por \$63,434.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental

facturas con sus respectivas hojas membretadas, sin embargo, los importes totales de las mismas no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	HOJA MEMBRETADA	
Chiapas								
04	PE-13/06-06	1174	21-06-06	Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	Complemento publicidad del Lic. Andrés Carballo Bustamante, candidato por el 4° Distrito Federal de Ocozocoautla, Chiapas.	\$ 8,487.00	\$621.00	
		1179	30-06-06	Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	Publicidad del Lic. Andrés Carballo Bustamante, candidato por el 4° Distrito Federal de Ocozocoautla, Chiapas.	8,487.00		
SUBTOTAL						\$16,974.00	\$621.00	\$16,353.00
06	PE-06/05-06	1153 (*)	19-05-06	Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	Publicidad del Ing. Roberto Domínguez Castellanos candidato a Diputado Federal por el 6° Distrito de Tuxtla poniente.	\$4,502.25	\$621.00	
	PE-02/06-06	1176	21-06-06	Organización Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	Complemento de Publicidad del Ing. Roberto Domínguez Castellanos, Candidato a Diputado Federal por el 6° Distrito de Tuxtla poniente	4,502.25		
SUBTOTAL						\$9,004.50	\$621.00	\$8,383.50
TOTAL						\$25,978.50	\$1,242.00	\$24,736.50

NOTA: (*) En la PE-06/05-06 se anexa una hoja membretada que indica que corresponde a las facturas números 1153 y 1176 del proveedor citado.

Adicionalmente, las facturas citadas no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen de la cantidad y costo unitario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- La totalidad de las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas antes citadas, con todos los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, incisos b) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, esta Coalición manifiesta que, se solicitó a los proveedores las aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en **Apartado 14**, copias de las solicitudes en comentario”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que las cartas con las que solicitó a los proveedores las aclaraciones correspondientes, no la exime de la obligación de presentar las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales por un importe total de \$25,978.50, así como las hojas membretadas faltantes por \$24,736.50, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que por su concepto correspondía a inserciones en prensa. A continuación se indica el caso en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Querétaro							
03	PD-04/06-06	2046	27-06-06	Vídeo Comercial de México, S.A. de C. V.	Inserción de 8 espacios publicitarios de 1 cuarto de plana en el semanario Magazine de Querétaro, candidato Ángel Rojas Ángeles.	\$18,400.00	Gastos en Prensa

Adicionalmente, la factura carecía de su respectiva relación de inserciones, así como del ejemplar de las publicaciones.

Además, la factura citada rebasó el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, de la cual no se localizó la copia fotostática del cheque a nombre del proveedor.

Procede señalar que el gasto en comento presenta como contrapartida la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “Ángel Rojas Ángeles”, sin embargo, no se identificó el cheque con el cual fue cubierto el gasto en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizaran la reclasificación correspondiente a la cuenta “Gastos en Prensa”.

- Proporcionarán la póliza de reclasificación, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la aplicación contable.
- Presentarán la relación de cada una de las inserciones que amparan la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- Proporcionarán la página completa de los ejemplares originales de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que ampararan el gasto efectuado.
- Presentarán la copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Presentarán las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8, 11.9, 12.9, 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En **Apartado 15**, se remiten la póliza 1 de reclasificación del mes de ajuste 4 del distrito observado por esa Autoridad. Con relación a los ejemplares originales de las publicaciones respectivas, se precisa que se solicitó al proveedor mediante oficio, sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta alguna, por lo que una vez que sean entregadas por el proveedor serán remitidas a esa Autoridad Federal Electoral.*”

En el mismo apartado, se presenta copia del Oficio de referencia CARFM/003/07 de fecha 7 de febrero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan la copia certificada del cheque solicitado por esa Autoridad Federal Electoral”.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se verificó que realizó la reclasificación solicitada, por lo que esta observación se considera subsanada.

Por otra parte, aún cuando la coalición presentó cartas al proveedor e institución bancaria, no la exime de presentar la página completa de los ejemplares originales de las publicaciones, la relación de cada una de las inserciones, así como la copia del cheque correspondiente al pago, por lo tanto, al no presentar la documentación señalada, la observación se considera no subsanada por un monto de \$18,400.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo establecido en los artículos 3.3 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas por concepto de publicidad en radio que presentaban como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Chihuahua								
04	PE-03/06-06	220	01-06-06	Velma Celis Ramírez	Spoteo en Radio Informativo 12.40 AM, Programa Alta Frecuencia y los Corresponsales. Periodo 1 de junio al 28 de junio 2006, Campaña Víctor Valencia de los Santos.	\$22,110.00	• Cantidad • Costo unitario por spot.	(1)
Coahuila								
01	PE-07/06-06	23339	22-06-06	Promer de Reynosa, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en el presente mes del 15 de abril al 28 de junio de 2006. No. de contrato 2727.	33,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Jalisco								
18	PE-26/06-06	4075	26-06-06	Radio Ameca de Occidente, S.A. de C.V.	Mensajes Políticos del 22 al 28 de junio de 2006.	68,563.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
19	PE-02/05-06	26098	29-05-06	Activa del Centro, S.A. de C.V.	Publicidad en radio del 2 al 30 de mayo de 2006	56,781.25	• Cantidad • Costo unitario	(1)

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:	REFERENCIA
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	PE-15/06-06	26267	04-07-06	Activa del Sur, S.A. de C.V.	Publicidad en radio del 20 al 28 de junio de 2006	4,140.00 • Cantidad • Costo unitario	(1)
TOTAL						\$184,594.25	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a este punto se comenta que se solicitaron a los proveedores la aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en **Apartado 16**, copia de las solicitudes en comentario”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que las cartas de solicitud no la eximen de la obligación de presentar las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales. Por lo tanto, la observación se considera no subsanada por un monto de \$184,594.25.

En consecuencia la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro del punto que antecede, se observó que presentaba como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecía de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES				
				SIGLAS	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	HORA DE TRANSMISIÓN INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Chihuahua								
04	PE-03/06-06	220	\$22,110.00	X	X	X	X	X
Jalisco								
18	PE-26/06-06	4075	68,563.00				X	X
19	PE-02/05-06	26098	56,781.25					X
	PE-15/06-06	26267	4,140.00					X
TOTAL			\$151,594.25					

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede anexando las hojas membretadas que amparan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en

relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a este punto se comenta que se solicitaron a los proveedores la aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en **Apartado 17**, copia de las solicitudes en comentario”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que las cartas de solicitud no la eximen de la obligación de presentar las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y en medio magnético. Por lo tanto, la observación se considera no subsanada por un importe de \$151,594.25.

En consecuencia la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que la factura señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro de dos puntos atrás, presentó hojas membretadas anexas a la misma, en las cuales se indica un número de contrato distinto al señalado en la factura. A continuación se detalla el caso en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					HOJAS MEMBRETADAS
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila							
01	PE-07/06-06	23339	22-06-06	Promer de Reynosa, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida en el presente mes del 15 de abril al 28 de junio de 2006. No. de contrato 2727.	\$33,000.00	Presentan el pantaje del contrato 2698.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.10, inciso b) del Reglamento de partido políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto se manifiesta que, esta Coalición solicitó al proveedor la aclaración respectiva, en respuesta el proveedor argumentó que por un error involuntario en la factura se registro (sic) el número de contrato “orden de servicio” 2727 correspondiente al mes de mayo, sin embargo, en las hojas membretadas presentó el número de contrato 2698 que corresponde al los meses de mayo y junio de conformidad al periodo de transmisión señalado en la factura respectiva. Se remite en **Apartado 18**, copia de la aclaración para que esa Autoridad Electoral tenga la certeza de lo mencionado”.*

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes, lo anterior debido a que anexan la carta del proveedor con las aclaraciones correspondientes. Por lo tanto, la observación se considera subsanada por un importe de \$33,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, sin embargo, carecen de la copia del cheque en comento. En el **Anexo**

47 del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/009/07), se detallan las facturas observadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En **apartado 19**, se presenta copia del Oficio de referencia CARFM/003/07 de fecha 7 de febrero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Federal Electoral”.*

De la revisión a la documentación presentada se verificó que la relación de los cheques solicitados por la coalición, no incluye la totalidad de los cheques observados. Además, el hecho de que presentara la carta de solicitud dirigida al Banco BBVA Bancomer, no la exime de la obligación de presentar las copias de los cheques señalados en el **Anexo 47** del presente dictamen. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$1,257,219.41

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 47** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecen de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS FALTANTES				
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	SIGLAS	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	TIPO DE PROMOCIONAL	VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Coahuila										
01	PE-13/06-06	2008 B	13-06-06	Ricardo Octavio Elizondo Cedillo	\$17,250.00					X
Querétaro										
01	PE-07/05-06	3080	10-06-06	Edikam Comunicación, S.A. de C.V.	9,223.00	X	X	X	X	X
TOTAL					\$26,473.00					

NOTA: La "X" significa que carece del dato.

Convino señalar a la coalición que en las hojas membretadas anexas a la factura 2008 B citada en el cuadro que antecede, no se relacionan en forma pormenorizada el total de los promocionales que ampara la factura en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede anexando las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas señaladas, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a este punto se comenta que esta Coalición solicitó a los proveedores la aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en **Apartado 20**, copia de las solicitudes en comentario”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando presentó los escritos de solicitud de aclaración a los proveedores, no la exime de la obligación de presentar las hojas membretadas solicitadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$26,473.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo señalado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del **Anexo 47** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/009/07) presentaban como soporte documental facturas y hojas membretadas, sin embargo, los importes totales de los mismos no coinciden, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	HOJA MEMBRETADA	
Durango							
01	PE-02/06-06	13840	31-05-06	Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V.	\$60,081.75	\$7,875.00	\$52,206.75
Guerrero							
02	PE-05/06-06	K 0587	29-06-06	México Radio, S.A. de C.V.	19,780.00	7,396.00	12,384.00
TOTAL					\$79,861.75	\$15,271.00	\$64,590.75

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las hojas membretadas que ampararan todos los promocionales en radio de las facturas antes citadas, con el total de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, incisos b) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a este punto se comenta que esta Coalición solicitó a los proveedores las aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en **Apartado 21**, copia de las solicitudes en comento”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los escritos de solicitud de las aclaraciones a los proveedores, no la exime de la obligación de presentar las hojas membretadas faltantes con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$64,590.75.

En consecuencia la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se indican las pólizas en comentario:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	02	PE-01/06-06	3765	20-06-06	Nogales Comunicaciones, S.A. de C.V.	310. Publicidad transmitida en radio La Sonora de Nogales 104.3 FM. En programación normal. Lic. Samuel Moreno Terán.	\$44,398.20
Baja California	07	PE-05/06-06	26924	26-06-06	Cadena Radiofónica de la Frontera, S.A.	Transmisión de spots.	9,504.00
TOTAL							\$53,902.20

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas citadas en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En **Apartado 22**, se remite las copias de las facturas certificadas, toda vez que los proveedores las enviaron por mensajería y a la fecha esta Coalición no las ha recibido. Se precisa que, las originales serán presentadas a esa Autoridad Electoral una vez que sean recibidas”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presentó facturas en copia con el sello del proveedor, esta documentación no se puede considerar como original, por lo que al no presentar las facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales,

la observación se considera no subsanada por un importe de \$53,902.20.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecen de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES										
				FRECUENCIA	SIGLAS	BANDA	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	HORA DE TRANSMISIÓN INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	FECHA DE TRANSMISIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES; ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Baja California														
01	PE-03/05-06	K26582	\$17,600.00											X
02	PE-02/06-06	B16439	10,032.00	X		X								
02	PE-09/06-06	8683	9,000.00							X	X			
03	PE-03/05-06	22991	15,584.80			X	X	X						
03	PE-05/05-06	A 3149	9,856.00			X	X	X	X					
03	PE-06/06-06	C23204	7,286.40					X						
03	PD-01/05-06	A3187	5,913.00					X						
03	PD-02/05-06	3171	12,812.00					X	X					
05	PE-01/05-06	TI 2440	27,499.78					X						
05	PE-09/06-06	24515	29,700.00						X					
07	PE-06/06-06	8678	8,250.00						X		X			
07	PE-19/06-06	3203	4,928.00				X	X	X					
Estado de México														
37	PE-13/06-06	18199C	41,630					X						
Guanajuato														
03	PE-01/05-06	1354	50,000.00											X
03	PE-03/06-06	1363	42,000.00											X
Michoacán														
01	PE-01/06-06	6190	30,000.00											X
10	PE-05/05-06	14618	23,000.00	X		X	X	X						X
San Luís Potosí														

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES									
				FRECUENCIA	SIGLAS	BANDA	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	HORA DE TRANSMISIÓN INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	FECHA DE TRANSMISIÓN	TIPO DE PROMOCIONAL	VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
06	PE10/06-06	35424 B	80,500.00		X	X	X					X	
Sonora													
06	PE-14/06-06	11087	18,377.00		X								
06	PE-14/06-06	11159	15,134.00		X								
06	PE-21/06-06	11160	23,782.00		X			X					
07	PE-03/06-06	11111	103,493.38		X								
TOTAL			\$586,378.36										

NOTA: La "X" significa que carece del dato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparan los promocionales en radio de las facturas antes citadas, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a este punto se comenta que esta Coalición solicitó a los proveedores la aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en **Apartado 23**, copia de las solicitudes en comento”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando presentó los escritos de solicitud de las aclaraciones a los proveedores correspondientes, esto no la exime de la obligación de presentar las hojas membretadas solicitadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético. Por lo tanto, la observación se considera no subsanada por \$586,378.36.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Spots”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y hojas membretadas, sin embargo, los importes totales de los mismos no coinciden. En el **Anexo 48** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/009/07), se detallan los casos en comento.

Como se observa en el cuadro referido en dicho anexo, existían hojas membretadas cuyo importe era mayor al de la factura, así como hojas membretadas por un monto menor al reportado en la factura. En relación con las primeras, se infirió que correspondían a promocionales que no fueron facturados y por ende no se reportaron en los Informes de Campaña.

Al respecto, fue preciso señalarle a la coalición que el Reglamento de la materia dispone que el importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membretadas debería coincidir con el valor y número de los promocionales que amparara la factura respectiva y que fueran transmitidos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- En los casos en los que el importe de las hojas membretadas fuera mayor, presentara la documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable

de la administración de la coalición, con la totalidad de los requisitos fiscales, que ampararan los promocionales transmitidos.

- Proporcionara la documentación contable donde se reflejara el registro del gasto de los promocionales en comento.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Proporcionara las hojas membretadas faltantes que ampararan los promocionales en radio con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.10, incisos b) y c) y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a este punto se comenta que esta Coalición solicitó a los proveedores la aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en **Apartado 24**, copia de las solicitudes en comento”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando presentó los escritos de solicitud de aclaración a los proveedores, esto no la exime de la obligación de presentar las hojas membretadas faltantes señaladas con (1) en el **Anexo 48** del presente dictamen, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético, por un importe de \$229,261.43. Por tal razón, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.10, inciso b) y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Referente al soporte en facturas por \$10,313.20, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Spots”, se observó que la póliza señalada con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 48** del presente dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/009/07), presenta como soporte documental una factura, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecen de la duración de la transmisión.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de la factura señalada con (a) en la columna “Referencia” en el cuadro del Anexo 3 del oficio STCFRPAP/009/07, **Anexo 48** del

presente dictamen, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Como se comento en el punto anterior, esta Coalición solicitó al proveedor la aclaración respectiva, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en **Apartado 25**, copia de la solicitud en comento”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando presentó escrito de solicitud de aclaraciones al proveedor, está no la exime de la obligación de presentar las hojas membretadas solicitadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad en forma impresa y en medio magnético. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$62,071.25.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura con la hoja membretada

correspondiente, en las cuales en su concepto indican que benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de la República así como a la del Diputado del distrito 2 del estado de Colima, misma que fue pagada con recursos de la cuenta bancaria “CBDMR” del candidato a la elección a Diputado Federal. El caso en comento se indica a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	HOJA MEMBRETADA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Colima							
02	PE-22/06-06	2952	28-06-06	Comercializadora Bore de Colima, S.A. de C.V.	Producto: Roberto Alcaraz candidato a Diputado Federal Promocional: Respaldo a Roberto Madrazo	\$153,525.00	Identificación del promocional: Roberto Alcaraz Versión: Respaldo a Roberto Madrazo

Se indicó a la coalición que la normatividad era clara al señalar que todos aquellos gastos que involucraran a dos o más campañas, debían efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” ó “CBE-COA” de la coalición, los cuales serían distribuidos ó prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

De lo anterior se deduce que el gasto erogado de manera directa por el candidato detallado en el cuadro anterior y que beneficia a más de una campaña debió efectuarse de manera centralizada.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dicho gasto quedara registrado y reportado en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debería aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debería utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto que amparaba la factura antes detallada quedara registrado en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo del por qué se erogó un gasto de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a Diputado Federal detallado en el cuadro anterior, en beneficio de la campaña a Presidente de la República.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto, se precisa que dicho gasto efectivamente fue pagado por la cuenta del Candidato a Diputado, sin embargo, en el promocional ese Candidato hace referencia al Presidente, beneficiándose ambos. Por tal motivo se aclara que, por error involuntario se registro (sic) la totalidad del gasto al Candidato del Distrito Colima 02, debiéndose registrar al 50% entre los dos Candidatos, razón por la cual esta Coalición realizó el registro correspondiente en ambas campañas. Se presenta en **Apartado 26**, la póliza de diario 1 del mes de ajuste 4 del Distrito Colima 02 que corrige la aplicación de la aportación y la póliza de diario 4 del mes de ajuste 4 del Candidato a Presidente donde se reconoce el ingreso, copia de la factura 2952, copia del cheque 27 del*

Distrito Colima 02 y el recibo de aportación en hoja membretada de la Coalición “Alianza por México”.

Se aclara que, el candidato a Diputado externó la invitación para presenciar la visita del candidato a Presidente, toda vez que derivado a las giras del candidato Presidencial, los eventos de este último con el candidato a Diputado Federal coincidió en lugar y fecha, motivo por el cual en esas ocasiones se contratarón (sic) los servicios publicitarios para cubrir dichos eventos.

Con relación a las cuentas contables indicadas por esa Autoridad Electoral para llevar a cabo el registro correspondiente de las transferencias en especie entre los candidatos a Diputados Federales y al candidato Presidencial, esta Coalición precisa aclarar que en el oficio de referencia CARFM/003/07 del día 08 de febrero de 2007, se presentaron pólizas de registro relacionadas a los registros de transferencia en comento, utilizando las cuentas 448-4480 “Transferencias recibidas de una Campaña” y la 534-5341 “Transferencias a Campañas Federales en Especie”, por tal motivo esta Coalición realizó los registros señalados bajo el mismo criterio, salvo otra indicación de esa Autoridad Electoral”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición efectuó los ajustes solicitados por la autoridad electoral, por lo que las facturas quedaron registradas en las campañas beneficiadas.

Lo anterior, se constató en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como en los Informes de Campaña correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Respecto al número de spots reportados en la factura detallada en el cuadro anterior, se observó que no coincidía con el relacionado en la hoja membretada anexa a la misma, como se detalla a continuación:

FACTURA					HOJA MEMBRETADA	
NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM. DE SPOTS DIARIOS	NÚM. DE DÍAS	NÚM. DE SPOTS	DÍAS
2952	Comercializadora Bore de Colima, S.A. de C.V.	\$153,525.00	15 10 10	22 28 28	15	1 al 28 de junio

Aunado a lo anterior, se observó que la hoja membretada no reunía la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecía de la fecha de transmisión de cada promocional, del valor unitario de todos y cada uno de los promocionales transmitidos así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de la factura señalada en el cuadro anterior, con todos los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel) incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En apartado 27, se remiten las hojas membretadas originales con la totalidad de los promocionales en radio de la factura señalada en el cuadro anterior, con todos los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel) incluyendo el resumen correspondiente”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, ya que presentó la documentación solicitada consistente en: hojas membretadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético.

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada por un importe de \$153,525.00.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuentas “Spots” y “Mensajes en Radio”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas, sin embargo, el importe total, así como el número de spots relacionados en ambos documentos no coincidían, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			TOTAL SEGÚN FACTURA		TOTAL SEGÚN HOJA MEMBRETADA	
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM. DE SPOTS	IMPORTE	NÚM. DE SPOTS
Durango									
04	Mensajes en Radio	PE-01/05-06	45073	31-05-06	Publicidad de Durango, S.A. de C.V.	\$26,496.00	96	\$239,954.40	165 pagados y 495 bonificados (1)
Sonora									
06	Spots	PE-11/06-06	7857	15-06-06	Organización Sonora, S.A. de C.V.	\$11,270.00	140	(*)	280
			7835	31-05-06		13,685.00	170	(*)	340
Subtotal						\$24,955.00	310		620

Respecto a la columna señalada con (*), aun cuando en las hojas membretadas se desglosó cada uno de los spots, éstos carecían del costo unitario.

Por lo que se refiere a los 495 promocionales señalados con (1) en el cuadro que antecede, correspondían a spots bonificados.

Al respecto, fue preciso mencionar que el Reglamento de partidos establece que el importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membretadas deberían coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, sin que se permita la bonificación o donación de promocionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9 del Reglamento aplicable a partidos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Por las diferencias en las que se reportaban más promocionales, presentara la documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza correspondiente.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 12.10, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación al distrito 04 Durango se precisa que, se solicitó al proveedor la aclaración respectiva, en respuesta el proveedor argumentó que por error en la emisión de las hojas membretadas se presentarón (sic) cantidades, costos y formas de pagos incorrectos, sin embargo, nos remitirá a la brevedad posible las hojas

*membretadas con los datos reales de acuerdo a los pagos y facturación realizada. En **apartado 28**, se presenta copia de la aclaración en comento. Cabe aclarar que se remitirán a esa Autoridad Electoral una vez recibidas.*

Con relación al distrito 06 Sonora, se manifiesta que se solicitó la aclaración respectiva mediante oficio, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en el mismo Apartado, copia de las solicitudes en comento”.

Por lo que respecta a la póliza PE-01/05-06 del distrito 04 Durango, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que, aún cuando presentó la aclaración del proveedor señalando error en la emisión de hojas membretadas, no presentó las mismas ya corregidas, por lo que persisten las diferencias en importe y número de spots entre ambos documentos, aunado a que la factura ampara la bonificación de 495 spots y no presentó las facturas que amparen la diferencia del importe, por lo que la observación no se considera subsanada por la diferencia cuyo importe asciende a \$213,458.40.

En consecuencia, al no presentar documentación o aclaración de la bonificación señalada, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 12.10, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Por lo que corresponde a la póliza PE-11/06-06 del distrito 06 Sonora la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando presentó un escrito de solicitud de aclaraciones al proveedor, esto no la exime de la obligación de presentar las hojas membretadas con el costo unitario correspondiente en forma impresa y en medio magnético, así como las facturas que amparen la totalidad de los spots reportados en las hojas membretadas de más. Por tal razón, la observación se considera no subsanada por \$24,955.00.

En consecuencia, al presentar hojas membretadas que no coinciden con el importe reportado en las facturas por \$24,955.00, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y

4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de spots en radio, sin embargo, se observó que la totalidad carecían de sus respectivos contratos de prestación de servicios. En el **Anexo 49** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/009/07), se detallan los proveedores observados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores citados en el Anexo 4 del oficio STCFRPAP/009/07, **Anexo 49** del presente dictamen, en los cuales se detalle con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En **Apartado 29**, (Carpetas 16/16) se remite cédula que integran algunos contratos de prestación de servicios originales celebrados con los proveedores citados en el Anexo 4 del oficio en referencia”.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se verificó que fueron presentados los contratos de prestación de

servicios celebrados con los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del En el **Anexo 49** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/009/07), por concepto de Transmisión de Spots en Radio. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$12,973,446.84.

La coalición no presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 49** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/009/07). Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$9,886,245.65.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

En relación con los proveedores señalados con (3) en la columna referencia del **Anexo 49** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/009/07), aun cuando la coalición presentó los respectivos contratos, de su análisis se observó que el periodo de contratación indicado en los mismos no coincide con las fechas que abarca el periodo de campaña de los candidatos a Diputados. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$204,534.40.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (4) en la columna referencia del **Anexo 49** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/009/07), aun cuando la coalición presentó los respectivos contratos, de su análisis se observó que el importe estipulado en dichos contratos no coincidían con los saldos reflejados en la subsubcuentas de los proveedor. Por lo tanto, la observación se consideró como no subsanada por un total de \$323,387.62.

Por los dos puntos anteriores, con oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de spots en radio, así como sus

respectivos contratos de prestación de servicios; sin embargo, el periodo de contratación indicado en los mismos no coincidía con las fechas que corresponden al periodo de campaña de Diputados (del 19 de abril al 28 de junio de 2006). A continuación se detallan los contratos observados:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	PROVEEDOR	IMPORTE	VIGENCIA DEL CONTRATO
Jalisco	19	Promomédios Jalisco, S.A. de C.V.	\$35,420.00	Del 19 de Enero al 28 de Junio de 2006
Veracruz	06	Oragol, S.A. de C.V.	169,114.40	Del 21 de Marzo al 28 de Junio de 2006
Total			\$204,534.40	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta coalición elaboro (sic) un formato de contrato unificado para todas las campañas, por error involuntario este contrato observado, no fue modificado en las fechas que correspondían a los periodos correspondientes a esta campaña.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifiesta que la observación corresponde a un error involuntario, no presentó documentación que ampare que únicamente se realizaron transmisiones dentro del periodo de campaña de diputados. Por tal motivo, la observación no quedó subsanada por un importe de \$204,534.40.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización estima que toda vez que los contratos presentados señalan la vigencia con anterioridad al inicio de las campañas de diputados, deberá dar Vista a la Junta General Ejecutiva a fin de que determine lo conducente en relación con el posible incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, se observó que la coalición realizó operaciones con diversos proveedores, de los cuales presentó sus respectivos contratos de prestación de servicios; sin embargo, el importe estipulado en el contrato no coincidía con el saldo reflejado en la subsubcuenta del proveedor correspondiente. A continuación de detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIAS
			SALDO CONTABLE AL 31-07-06	CONTRATO	
Jalisco	18	Radio Ameca de Occidente S.A. de C.V.	\$142,496.50	\$129,226.50	-\$13,270.00
Jalisco	18	Promomedios Jalisco S.A. de C.V.	97,954.12	91,054.13	-6,899.99
Nuevo León	06	Stereorey Monterrey, S.A.	20,424.00	28,508.50	8,084.50
Quintana Roo	02	Pavía Mendoza Luis Alberto	44,000.00	64,251.00	20,251.00
Yucatán	04	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V	18,513.00	24,012.00	5,499.00
TOTAL			\$323,387.62	\$337,052.13	\$13,664.51

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores por los montos señalados en la columna “Saldo Contable al 31-07-06” del cuadro anterior, en los cuales se detallara el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informará a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha del presente dictamen no se ha proporcionado aclaración ni documentación alguna. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$13,664.51.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuentas “Spots” y “Aplicación Gastos Centralizados de la Coalición en Radio”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que por su concepto correspondían a gastos diferentes a los promocionales en radio. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Chiapas								
05	Spots	PE-02/06-06	000264	20-06-06	Mandujano René Gerardo	145 Spots en Canal 15 de TV.	\$57,987.31	Gastos en Televisión.
Durango								
01	Spots	PE-04/06-06	5785	07-06-06	Televisora de Durango, S.A. de C. V.	Publicidad transmitida en la programación de canal 12 Lic. Enrique Benítez Oieda 262 spots	60,260.00	Gastos en Televisión.
02	Spots	PE-07/06-06	103718 A	28-06-06	Editorial la Opinión, S. A.	Publicidad candidata a Diputado Federal J. Leticia Herrera	9,478.94	Gastos de Prensa
Hidalgo								
04	Spots	PE-21/06-06 (*)	31383F, 153348A, 4095K, 4110K, 153481A 31408F.	23-06-06 23-05-06 13-05-06 26-06-06 26-06-06 26-06-06	Cía. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C. V.	Pago proporcional de adeudo de las publicaciones compartidas en prensa de los candidatos a diputados.	2,900.00	Gastos de Prensa
04	Spots	PE-22/06-06 (**)	8692 8693 8703	23-05-06 23-05-06 25-05-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C. V.	Pago proporcional de adeudo de las publicaciones compartidas en prensa de los candidatos a diputados.	1,000.00	Gastos de Prensa

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Guerrero								
06	Aplicación Gastos Centralizados Coalición	PE-09/06-06	CH 3314	21-06-06	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C. V.	Transmisión de 735 spots del 12 al 28 de junio 2006	127,632.75	Gastos en Radio, subcuenta, Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.
Oaxaca								
05	Spots	PD-07/05-06	3381	31-05-06	Emanuel Music, S.A. de C. V.	Publicidad Política insertada en el periódico El Sol del Istmo a la campana de la candidata a la diputación federal Dto. 5, Agustina Acevedo Gutiérrez, Coalición Alianza por México, del 18 al 31 de mayo de 2006	20,000.00	Gastos de Prensa
Puebla								
01	Aplicación Gastos Centralizados Coalición	PE-14/06-06 (***) (2)	7301	12-06-06	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C. V.	Una entrevista de 20 minutos realizada el 28-04- 06, una entrevista de 5 minutos realizada el 6-05- 06 y un control remoto de 30 minutos realizada el 28-05-06. Transmisión de 534 spots de 20" del 5 al 28 de junio de 2006, transmisión de 66 spots de 20" del 5 al 28 de junio de 2006	24,984.90	Gastos en Radio, subcuenta, Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.
Sonora								
06	Spots	PE-26/06-06	11216	27-06-06	Radio Grupo García de León, S.A. de C.V.	1 Sub arrendamiento cartelera 9.30 por 3.00 mts. En Tabasco, Guerrero y Sonora	1,993.30	Gastos de Propaganda
07	Spots	PE -14/06-06	3391	01-06-06	Gil Lamadrid Santini Rosa María	12 Lonas ahuladas impresa "Lonas de la Coalición Alianza por México" (3.25*1.76mts) 2 Lonas ahuladas impresas "Lonas de la Coalición Alianza por México" (4*3.06 mts)	9,200.00	Gastos de Propaganda
Veracruz								
02	Spots	PE-04/06-06	594 F	13-06-06	Jorge Antonio Reyes Flores	200 Spots transmitidos del 22 de abril al 28 de junio del 2006 de la candidata a Diputada por el Distrito 2 Ma. Del Carmen Pinete Vargas	23,000.00	Gastos en Televisión.
04	Spots	PE-18/06-06	1198	19-07-06	Grupo FM Televisión, S.A. de C.V.	Pago por convenio de transmisión de spots de T.V. a favor del Diputado Roberto Bueno por el periodo del 24 de abril al 28 de junio del 2006	10,000.00	Gastos en Televisión.

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
19	Spots	PE-13/06-06	1615 (1)	24-06-06	Alan Usiris García Ixba	Publicidad insertada en el semanario "Palestra" correspondiente a ediciones varias	35,650.00	Gastos de Prensa
	Spots	PE-15/06-06	7562 (1)	22-06-06	Rojas Aldana José Octavio	Publicidad en el periódico de San Andrés por el periodo del 7 de mayo al 24 de junio del candidato a diputado Nemesio Domínguez	27,600.00	Gastos de Prensa
TOTAL							\$411,687.20	

Nota: Respecto a las pólizas señaladas con (*) y (**), el total de las facturas es de \$47,220.00 y de \$15,483.60, respectivamente, sin embargo, únicamente los importes de \$2,900.00 y \$1,000.00 se registraron incorrectamente. Referente a la póliza señalada con (***), el importe total de dicha factura es de \$32,247.15, sin embargo, únicamente el importe de \$24,984.90 se registró incorrectamente.

Adicionalmente, las facturas señaladas con (1) en el cuadro que antecede no reunían la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que carecían de cantidad y costo unitario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones a las cuentas correspondientes.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Proporcionara las facturas señaladas con (1) en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En apartado 30, se remiten las pólizas de diario de reclasificación correspondientes al mes de ajuste 4 tal y como se detalla en la siguiente cédula:

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN	PÓLIZA DE DIARIO AJUSTE 4
Chiapas									
05	Spots	PE-02/06-06	000264	20-06-06	Mandujano René Gerardo	145 Spots en Canal 15 de TV.	\$57,987.31	Gastos en Televisión.	PD-2/AJUSTE4
Durango									
01	Spots	PE-04/06-06	5785	07-06-06	Televisora de Durango, S.A. de C. V.	Publicidad transmitida en la programación de canal 12 Lic. Enrique Benítez Ojeda 262 spots	60,260.00	Gastos en Televisión.	PD-1/AJUSTE4
02	Spots	PE-07/06-06	103718 A	28-06-06	Editorial la Opinión, S. A.	Publicidad candidata a Diputado Federal J. Leticia Herrera	9,478.94	Gastos de Prensa	PD-1/AJUSTE4
Hidalgo									
04	Spots	PE-21/06-06 (*)	31383F, 153348A, 4095K, 4110K, 153481A 31408F.	23-06-06 23-05-06 13-05-06 26-06-06 26-06-06 26-06-06	Cia. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C. V.	Pago proporcional de adeudo de las publicaciones compartidas en prensa de los candidatos a diputados.	2,900.00	Gastos de Prensa	PD-1/AJUSTE4
04	Spots	PE-22/06-06 (**)	8692 8693 8703	23-05-06 23-05-06 25-05-06	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C. V.	Pago proporcional de adeudo de las publicaciones compartidas en prensa de los candidatos a diputados.	1,000.00	Gastos de Prensa	PD-2/AJUSTE4
Guerrero									
06	Aplicación Gastos Centralizados Coalición	PE-09/06-06	CH 3314	21-06-06	Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C. V.	Transmisión de 735 spots del 12 al 28 de junio 2006	127,632.75	Gastos en Radio, subcuenta, Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	PD-1/AJUSTE4
Oaxaca									
05	Spots	PD-07/05-06	3381	31-05-06	Emanuel Music, S.A. de C. V.	Publicidad Política insertada en el periódico El Sol del Istmo a la campaña de la candidata a la diputación federal Dto. 5, Agustina Acevedo Gutiérrez, Coalición Alianza por México, del 18 al 31 de mayo de 2006	20,000.00	Gastos de Prensa	PD-1/AJUSTE4
Puebla									

ENTIDAD/ DISTRITO	SUBCUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN	PÓLIZA DE DIARIO AJUSTE 4
01	Aplicación Gastos Centralizados Coalición	PE-14/06-06 (***) (2)	7301	12-06- 06	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C. V.	Una entrevista de 20 minutos realizada el 28- 04-06, una entrevista de 5 minutos realizada el 6- 05-06 y un control remoto de 30 minutos realizada el 28- 05-06. Transmisión de 534 spots de 20" del 5 al 28 de junio de 2006, transmisión de 66 spots de 20" del 5 al 28 de junio de 2006	24,984.90	Gastos en Radio, subcuenta, Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	PD- 1/AJUSTE4
Sonora									
06	Spots	PE-26/06-06	11216	27-06- 06	Radio Grupo García de León, S.A. de C.V.	1 Sub arrendamiento cartelera 9.30 por 3.00 mts. En Tabasco, Guerrero y Sonora	1,993.30	Gastos de Propaganda	PD- 1/AJUSTE4
07	Spots	PE -14/06-06	3391	01-06- 06	Gil Lamadrid Santini Rosa María	12 Lonas ahuladas impresa "Lonas de la Coalición Alianza por México" (3.25*1.76mts) 2 Lonas ahuladas impresas "Lonas de la Coalición Alianza por México" (4*3.06 mts)	9,200.00	Gastos de Propaganda	PD- 1/AJUSTE4
Veracruz									
02	Spots	PE-04/06-06	594 F	13-06- 06	Jorge Antonio Reyes Flores	200 Spots transmitidos del 22 de abril al 28 de junio del 2006 de la candidata a Diputada por el Distrito 2 Ma. Del Carmen Pinete Vargas	23,000.00	Gastos en Televisión.	PD- 1/AJUSTE4
04	Spots	PE-18/06-06	1198	19-07- 06	Grupo FM Televisión, S.A. de C.V.	Pago por convenio de transmisión de spots de T.V. a favor del Diputado Roberto Bueno por el periodo del 24 de abril al 28 de junio del 2006	10,000.00	Gastos en Televisión.	PD- 1/AJUSTE4
19	Spots	PE-13/06-06	1615 (1)	24-06- 06	Alan Usiris García Ixba	Publicidad insertada en el semanario "Palestra" correspondiente a ediciones varias	35,650.00	Gastos de Prensa	PD- 1/AJUSTE4
	Spots	PE-15/06-06	7562 (1)	22-06- 06	Rojas Aldana José Octavio	Publicidad en el periódico de San Andrés por el periodo del 7 de mayo al 24 de junio del candidato a diputado Nemesio Dominguez	27,600.00	Gastos de Prensa	PD- 2/AJUSTE4
TOTAL							\$411,687.20		

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se constató que realizó las reclasificaciones solicitadas a las cuentas correspondientes, las cuales se reflejaron en las pólizas, así como en los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$411,687.20, respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde a las facturas 1615 y 7562, del distrito 19 de Veracruz, la coalición no presentó aclaración alguna respecto a que carecen de la totalidad de los requisitos fiscales. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$63,250.00.

En consecuencia, al presentar facturas sin la totalidad de requisitos fiscales, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ Respecto a la póliza señalada con (2) en el cuadro inicial del punto anterior, se observó que presentaba como soporte documental una factura con sus respectivas hojas membretadas; sin embargo, los importes totales de las mismas no coincidían, como se indica a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	HOJA MEMBRETADA	
Puebla								
01	PE-14/06-06	7301	12-06-06	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	Una entrevista de 20 minutos realizada el 28-04-06, una entrevista de 5 minutos realizada el 06-05-06 y un control remoto de 30 minutos realizada el 28-05-06. Transmisión de 534 spots de 20" del 5 al 28 de junio de 2006, transmisión de 66 spots de 20" del 5 al 28 de junio de 2006.	\$32,247.16	\$24,984.90	\$7,262.26

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de la factura antes citada, con todos los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, incisos b) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a este punto se comenta que se solicitó al proveedor la aclaración respectiva, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna, se remite en **Apartado 31**, copia de la solicitud en comento”.*

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando presentó escrito de solicitud de aclaraciones dirigido al proveedor, esto no la exime de la obligación de presentar las hojas membretadas faltantes con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético por \$7,262.26.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Spots”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental las siguientes facturas:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora						
04	PE-18/06-06	13458	12-06-06	Empresas Editoriales del Noroeste, S.A. de C.V.	100 Spots de 20" del 12 al 16 de junio de 2006	\$17,250.00
		13485	19-06-06		50 Spots de 30' del 19 al 23 de junio de 2006	17,250.00
		13519	23-06-06		30 Spots de 30' del 23 al 28 de junio de 2006	10,350.00
TOTAL						\$44,850.00

Sin embargo, la póliza en comento presentó el siguiente registro contable:

CUENTA/SUBCUENTA	CARGO	ABONO
Gastos en Radio/Spots	\$17,250.00	
	17,250.00	
	10,350.00	
Gastos en Radio/Spots		\$17,250.00
		17,250.00
		10,350.00

Como se observa, se cargó y abonó a la misma cuenta, por lo que la coalición no reflejó el gasto.

Ahora bien, anexas a las pólizas se localizaron las copias fotostáticas de los cheques con los cuales se pagaron las facturas en comento, por lo que la coalición debía realizar el siguiente registro contable:

CUENTA/SUBCUENTA	CARGO	ABONO
Gastos en Radio/Spots	\$17,250.00	
	17,250.00	
	10,350.00	
Bancos		\$17,250.00
		17,250.00
		10,350.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la póliza de referencia contable PE-37/06-06 del distrito Sonora 04, se precisa que, por error involuntario se anexaron en la póliza de referencia contable PE-18/06-06. Cabe aclarar que (sic), la póliza de referencia (sic) PE-18/06-06 fue registrada de manera incompleta, toda vez que se cargo (sic) y abonó a la cuenta 513-5130-0005 “Gastos en Radio/Spots” por el mismo importe, dejando sin efecto los registros contables. En **Apartado 1**, se presenta en copia.*

*Con relación a la sugerencia de los registros contables, se especifica que dicha recomendación se encuentra realizada en la póliza de referencia contable PE-37/06-06, el soporte requerido se encuentra en la póliza 18. Se aclara que no es necesaria la reclasificación ya que en póliza 18 cancela el registro quedando el correcto en la póliza 37. En **apartado 32**, se presenta copia de esta última póliza”.*

Por lo que corresponde a la póliza PE-37/06-06 del estado de Sonora distrito 04, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la póliza PE-18/06-06 y su documentación soporte corresponde al registro y pago de los servicios prestados por el proveedor “Empresas Editoriales del Noroeste, S.A. de C.V., razón social que no coincide con el nombre del prestador de servicios que indica la póliza PE-37/06-06 (“La Reyna de la Sierra, S. A. de C.V.”), en consecuencia la observación se considera como no subsanada por \$44,850.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, sin embargo, carecían de la copia del cheque en comento. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco						
17	PD-02/06-06	7889	16-05-06	Grupo DK, S.A.	270 spots del 6 al 27 de junio del candidato Alberto Maldonado XHOJ FM	\$83,369.25
Querétaro						
03	PD-03/06-06	57725	09-06-06	Desarrollo Radiofónico, S.A.	Transmisión de 399 spots de 10 seg. del 6 al 28 de junio de 2006 de Angel Rojas por XHOZ, XHOE	38,076.50
04	PE-31/05-06	58020	27-06-06	Desarrollo Radiofónico, S.A.	Transmisión de 50 spots de 20 seg. del 26 al 28 de junio de 2006. XHOE, SOS	11,776.00
Oaxaca						
08	PE-10/06-06	A 17892	28-06-06	Márquez Rodríguez Alberto Miguel	Publicidad transmitida del candidato Francisco Márquez, por el periodo del 8 de Mayo al 28 de Junio 2006	13,110.00
	PE-10/06-06	B 22021	28-06-06		Publicidad transmitida del candidato Francisco Márquez, por el periodo del 8 de Mayo al 28 de Junio 2006	12,420.00
Michoacán						
12	PE-03/05-06	34754	28-06-06	XEML, S.A. de C.V.	150 spots de 20". 10 spots diarios del 14 al 28 de junio.	13,800.00
Veracruz						
15	PE-05/06-06	14881	05-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots publicitarios del periodo del 13 al 31 de mayo del 2006	21,762.60
16	PE-09/06-06	FT 9023	06-06-06	Grupo F M Radio, S.A. de C. V.	Spots publicitarios del 8 mayo al 28 de junio 2006	16,905.00
		FT 9024	06-06-06		Spots publicitarios del 8 mayo al 28 de junio 2006	28,980.00
TOTAL						\$240,199.35

En consecuencia, se solicitó a la colición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En apartado 33, se presenta copia del Oficio de referencia CARFM/003/07 de fecha 7 de febrero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Federal Electoral”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando la coalición presentó una carta de solicitud de la copia certificada de los cheques a la institución bancaria BBVA Bancomer, esto no la exime de la obligación de presentar dichas copias. Por lo tanto, la observación no se considera subsanada por \$240,199.35.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que con la finalidad de verificar su autenticidad, se procedió a consultar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, resultando lo que a continuación se detalla:

PROVEEDOR: MG RADIO, S.A. DE C.V. RFC: MRA-900831-QN2					
DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT
Coahuila					
04	PE-06/06-06	36106 A	08-06-06	\$35,190.00	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante...”.

En consecuencia, al no tener certeza de la autenticidad de la factura citada, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a este punto, se precisa que, por error involuntario del impresor, presentó en la factura el número de Aprobación **“9031650”** debido ser **“9031651”**. Se presenta en **apartado 34**, copia de la factura en comento anexando la verificación respectiva ante el SAT para que esa Autoridad Electoral corrobore dicha aclaración”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó aclaración de que la imprenta realizó la impresión de las facturas con un número de autorización equivocado.

Por lo que esta autoridad electoral consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA/DISTRITO COAHUILA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: MG RADIO, S.A. DE C.V. RFC: MRA-900831-QN2		
		NUM. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
04	PE-06/06-06	36106A	“LOS DATOS DEL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LOS CONTROLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA” “GRACIAS POR UTILIZAR ESTE SERVICIO...”	\$35,190.00
TOTAL				\$35,190.00

Por lo anterior, se considera como subsanada la observación por un importe de \$35,190.00.

- ♦ Al verificar la documentación correspondiente a la cuenta “Gastos en Radio” presentada por la coalición, se detectaron facturas, así como sus respectivas hojas membretadas en copia fotostática y a nombre del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, no se localizaron los registros contables correspondientes. Las facturas en comento se detallan a continuación:

DISTRITO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		NOMBRE DEL CANDIDATO IDENTIFICADO
					FACTURA	HOJA MEMBRETADA	
Chihuahua							
09	16039	28-06-06	Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.	276 spots AAA, horario estelar transmitidos por XEDP AM del 9 al 31 de mayo de 2006.	\$31,740.00	\$31,740.00	César Horacio Duarte Jaques
	16040	28-06-06		200 spots AAA, horario estelar transmitidos por XEDP AM del 1 al 28 de junio de 2006.	23,000.00	23,000.00	
	16041	28-06-06		280 spots AAA, horario estelar transmitidos por XHCDH FM del 9 al 31 de mayo de 2006.	32,200.00	32,200.00	
	16042	28-06-06		200 spots AAA, horario estelar transmitidos por XHCDH FM del 1 al 28 de junio de 2006.	23,000.00	23,000.00	
TOTAL					\$109,940.00	\$109,940.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Registrara en la contabilidad correspondiente al distrito 9 del estado de Chihuahua los gastos citados en el cuadro que antecede.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.

- Presentara el original de las facturas señaladas en el cuadro anterior anexas a su respectiva póliza.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resúmen correspondiente.
- Presentara las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalía a \$4,867.00.
- En su caso, proporcionen el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c), 12.17, inciso b), 12.18, 15.2 y 17.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En **Apartado 35**, se presenta la póliza de diario 1 del mes de ajuste 4, las facturas Certificadas 16039, 16040, 16041 y 16042 por un importe total de \$109,940.00, las hojas membretadas en original con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético, incluyendo el resumen correspondiente”.*

La respuesta de coalición se consideró satisfactoria, toda vez que realizó el registro contable del gasto, así como del correspondiente pasivo. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$109,140.00.

Sin embargo, la coalición no presentó el respectivo formato “REL-PROM-R”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.17, inciso b), del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, específicamente de los 7 Distritos del estado de Hidalgo, se observó que la coalición prorrateó varias facturas entre los 7 distritos; sin embargo, el pago correspondiente lo realizaron cada uno de los distritos en la parte proporcional que les correspondió. En el **Anexo 50** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/009/07), se detallan los casos en comento.

Los originales de las facturas observadas se encontraban en las pólizas de la contabilidad del Distrito 1 y en los demás distritos sólo se anexó copia fotostática de las mismas.

Procedió señalar a la coalición que la normatividad es clara al establecer que los gastos que benefician a varias campañas políticas de candidatos de la coalición deben pagarse con una cuenta bancaria CBN-COA o CBE-COA y no con CBDMR.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.8, 3.4 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se confirma que el gasto por concepto de transmisión de spots en radio las facturas fueron efectivamente pagadas por cada uno de los candidatos en su parte proporcional correspondiente, sin embargo, el proveedor solo emitió una factura por la suma contratada, razón por la cual esta Coalición incorporó la factura en comento en el distrito Hidalgo 1, anexando copias fotostáticas en los seis distritos restantes”.

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los gastos que beneficiaran a varias campañas políticas de candidatos de una coalición deberían pagarse con una cuenta bancaria CBN-COA o CBE-COA, por lo que al utilizar las cuentas CBDMR de los siete candidatos para pagar gastos que beneficiaron a esas campañas, la coalición no se apegó a la normatividad establecida, por lo que se considera no subsanada la observación por un importe de \$383,846.63.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.8 y 3.4 del Reglamento de mérito.

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Número” del **Anexo 50** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos realizados tanto en radio como en televisión, sin embargo, los importes registrados en las pólizas no coincidían con los conceptos señalados en dichas facturas, como a continuación se detalla:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REGISTROS CONTABLES SEGÚN COALICIÓN:		REGISTRO CONTABLE SEGÚN AUDITORÍA:	
		NUM.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RADIO	TV	RADIO	TV
Hidalgo									
01	PE-40/06-06	7484	Radio y Televisión de Hidalgo	270 spots de 20" en red estatal Radio	\$34,155.00				
02	PE-31/06-06								
03	PE-39/06-06								
04	PE-38/06-06	7491		14 patrocinios de 20" en radio red estatal Radio	1,771.00				
05	PE-31/06-06								
06	PE-42/06-06								
07	PE-44/06-06	7490		8 patrocinios de 30" en XHPAH CANAL 3 T.V.	6,440.00				
TOTAL					\$42,366.00	\$38,686.00	\$3,680.00	\$35,926.00	\$6,440.00

Nota: (*) La factura número 7490 corresponde en su totalidad a gastos en televisión, por lo que está observada en el apartado correspondiente a televisión.

Aunado a lo anterior, la factura número 7484 indicaba que correspondía a promocionales genéricos de Senadores y Diputados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara a qué campañas correspondían los promocionales reportados en la factura 7484.
- Realizara las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CAFRM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con relación a este punto se precisa aclarar que las diferencias detectadas por esta (sic) Autoridad Electoral, corresponde a gastos de televisión y que por error involuntario se registraron originalmente en gastos de radio, por tal motivo esta Coalición realizó las reclasificaciones correspondientes en los distritos Hidalgo 2, 5 y 6. Se presenta en **apartado 37**, póliza de diario 1 de reclasificación Hidalgo 2, póliza de diario 1 de reclasificación de Hidalgo 5 y póliza de diario 1 de reclasificación de Hidalgo 6 del mes de ajuste 4 para las anteriores pólizas”.*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada se constató que realizó registros contables en los distritos 2, 5 y 6; adicionalmente, se verificó que los ajustes se encuentran reflejados en auxiliares contables y balanza de comprobación. Por tal razón, la observación se considera subsanada por un importe de \$2,760.00.

Cuenta Centralizada

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, sub-subcuentas “Gasto Centralizado” y “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad transmitida, sin embargo, carecían de sus respectivas hojas membretadas, así como de los contratos celebrados con los proveedores. A continuación se detallan las facturas en comento:

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFE-RENCIA	CLASIFI-CACIÓN
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Gasto Centralizado	PD-04/06-06	3861	27-06-06	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 23 de mayo al 28 de junio de 2006. 2º. pago parcial. XETAC-AM 1000 Kcs. XHTEC-FM 91.5 Mhz.	\$2,760.00	(b)	(2)
	PD-04/06-06	1961	28-06-06	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	Pago correspondiente al 50% restante del total. 55 mensajes de 20" del 18 de mayo al 28 de junio de 2006. XEKY-AM 740 khz y XHKV-FM 88.5 mhz.	2,760.00	(b)	(2)
	PD-05/06-06	A 585	28-06-06	Radio Solución, S.A. de C.V.	Contratación de spots publicitarios de la Alianza por México. XEPX "la voz del ángel" 650 khz am.	5,865.00	(b)	(1)
	PD-05/06-06	B 0344	28-06-06	Radio Solución, S.A. de C.V.	Contratación de spots publicitarios de la Alianza por México. XEACC "la voz del puerto" 870 khz am.	10,350.00	(b)	(2)
	PD-05/06-06	9183	28-06-06	Radiodifusora XEKZ, AM, S.A. de C.V.	Spots de 20" de Alianza por México en Oaxaca de Juárez, entidad federativa Oaxaca Oax. Del Partido Revolucionario Institucional. Transmitida del 5 de mayo al 28 de junio del 2006.	10,483.40	(b)	(1)
	PE-44/05-06	2043	09-05-06	Patricia Adriana Nava Merino	Spot transmitidos por la estación de radio XEGZ "ritmo 720", de San Juan de los Lagos, Jal. Del 11 de mayo al 28 de junio del 2006. Con duración de 20".	20,000.00	(b)	(2)
Diputados Federales	PE-44/06-06	11219	06-07-06	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	135 spots transmitidos, hola californias 20" mujeres divinas 20". Del 12 al 23 de junio de 2006.	40,040.00		(1)
	PD-08/06-06	2318	28-07-06	Patricia Adriana Nava Merino	300 spots transmitidos por la estación de radio XEQZ "ritmo 720" de San Juan de los Lagos, Jal. Del 30 de mayo al 28 de junio del 2006, con duración de 20". Candidato a diputado federal distrito 2. "José Luis Monterde y Jorge Díaz" "PRI".	31,050.00	(a)	(2)
	PD-04/06-06	C 06768	21-06-06	Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C. V.	160 spots transmitidos en las emisoras XEUI, XHTGZ, XETG, XEUD y XEIN. Alianza del 14/06/06 al 28/06/06.	33,120.00		(2)
	PD-04/06-06	C 06769	21-06-06	Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C. V.	160 spots transmitidos en las emisoras XEZZZ, XEDB, XEMG, XHMAI y XEOB. Alianza del 14/06/06 al 28/06/06.	28,924.80		(2)

SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFE-RENCIA	CLASIFI-CACIÓN
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Diputados Federales	PD-05/06-06	2210	26-06-06	Putla Radio Difusión, S.A. de C.V.	52 spots publicitarios. Publicidad de Alianza por México. Emisora XEPOR la explosiva 740 am.	5,980.00	(1)	
	PD-05/06-06	V 20546	29-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	Spots transmitidos siglas XHOCA-FM, XEIU-AM en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca/franja a. Producto campaña Alianza por México.	16,056.30	(1)	
	PD-05/06-06	A 52242	28-06-06	Promotora de Publicidad del Sureste, S.A. de C.V.	Spots transmitidos siglas XEKC. Publicidad Alianza por México del 1 al 28 de junio de 2006.	14,835.00	(1)	
	PD-05/06-06	27604	28-06-06	Radio Difusora, X.E.O.U., S.A. de C.V.	51 spots político 20". Publicidad transmitida para el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México "Alianza por México". Stereo XEOU 1020 AM.	5,865.00	(1)	
	PD-05/06-06	10929	29-06-06	Radio Antequera, S.A. de C.V.	Campaña y entrevista en cabina al representante local de Alianza por México del 5 de mayo al 28 de junio de 2006.	6,900.00	(1)	
	PD-05/06-06	10884	28-06-06	XEAX Radio Actualidades, S.A.	43 spots. Publicidad transmitida de la Alianza por México según pauta anexa. Del 5 de mayo al 28 de junio de 2006. XEAX 1080 khz.	5,934.00	(1)	
	PD-05/06-06	B 22019	28-06-06	Márquez Rodríguez Alberto Miguel	Publicidad transmitida por Alianza por México según pauta anexa. Del 5 de mayo al 28 de junio de 2006. XHNR FM-TU 98.5 mhz.	5,934.00	(1)	
	PD-05/06-06	3009	28-06-06	Organización Radiofónica de Oaxaca, S.A. de C.V.	43 spots. Publicidad transmitida de Alianza por México según pauta anexa. Del 8 de mayo al 28 de junio del 2006.	5,934.00	(1)	
	PD-05/06-06	4610	29-06-06	Radio Difusora Tlaxiaqueña, S.A. de C.V.	Transmisión de 52 spots de 10" campaña "Alianza por México", del 01 al 28 de junio del 2006. La poderosa XETLX 830 khz a.m.	5,980.00	(1)	
	PD-05/06-06	3308	28-06-06	Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V.	Spots transmitidos XECE ke buena Oaxaca, XEAH ke buena Juchitan, XETEK A radio teka Juchitan, XECORO la ke buena Loma Bonita, XEPNX radio costa Pinotepa y XEHL L radio mar Salina Cruz. Del 1 al 28 de junio de 2006.	44,505.00	(1)	
	PD-05/06-06	25001	28-06-06	Organización Radiofónica del Papaloapan, S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 1 al 28 de junio de 2006. XEUH la consentida 1320 khz	4,968.00	(1)	
	PD-05/06-06	24998	28-06-06	Organización Radiofónica del Papaloapan, S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 1 al 28 de junio de 2006. XEXP "la super buena" 1150 khz.	4,968.00	(1)	
	PD-05/06-06	4436	28-06-06	Radiodifusora XEOA, AM, S.A. de C.V.	43 transmisión de spots de 20" del 01 al 28 de junio de 2006. Publicidad de la Alianza por México.	10,483.40	(1)	
	PE-12/05-06	11164	05-09-06	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	135 spots transmitidos, hola californias 20" mujeres divinas 20". Del 2 al 28 de junio de 2006.	40,040.00	(1)	
	TOTAL						\$363,735.90	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que amparan los promocionales de radio correspondientes a las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y por los montos señalados en el cuadro anterior, en los cuales se detallaran con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos .

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten hojas membretadas debidamente requisitadas (...)”

“Los contratos se remitirán a la autoridad una vez que sean recibidos”.

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Clasificación” del cuadro que antecede, se constató que la coalición presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$234,771.10.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Clasificación” del cuadro que antecede, la coalición no presentó las hojas membretadas ni aclaración alguna al respecto. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$128,964.80.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Con respecto a la solicitud de los contratos celebrados con los proveedores, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni presentada aclaración alguna. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$363,735.90.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, sub-subcuenta “Diputados Federales”, se observó que la factura señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro del punto que antecede, correspondía a la provisión de pasivos y toda vez que por sí sola excedió los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que en caso de haber cubierto el pago, éste se realizara mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de éstos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos de la citada factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3, 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia del cheque debidamente requisitado correspondiente al proveedor Patricia Adriana Nava Merino.”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que la coalición presentó copia fotostática del cheque solicitado a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$31,050.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, subsubcuenta “Gasto Centralizado”, se observó que las facturas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro ubicado dos puntos atrás, no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la cantidad y costo unitario. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:	REFERENCIA
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE		
PD-04/06-06	3861	27-06-06	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	\$2,760.00	- Cantidad de spots transmitidos. - Costo unitario.	(2)
PD-04/06-06	1961	28-06-06	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	2,760.00	- Costo unitario.	(2)
PD-05/06-06	A 585	28-06-06	Radio Solución, S.A. de C.V.	5,865.00	- Cantidad de spots transmitidos. - Costo unitario.	(1)
PD-05/06-06	B 0344	28-06-06	Radio Solución, S.A. de C.V.	10,350.00		(2)
PD-05/06-06	9183	28-06-06	Radiodifusora XEKZ, AM, S.A. de C.V.	10,483.40	- Costo unitario.	(1)
PE-44/05-06	2043	09-05-06	Patricia Adriana Nava Merino	20,000.00		(2)
TOTAL				\$52,218.40		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus pólizas correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto se precisa que, derivado de las políticas de los proveedores y por insuficiencia de espacios en las facturas, los datos solicitados se encuentran plasmados en los pautajes desglosando la cantidad de spots y el precio unitario solicitado esa Autoridad. Dichos pautajes se presentaran a la Autoridad una vez entregados por el proveedor.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

En relación con los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior se constató que la coalición presentó las hojas membretadas en las cuales se especifican la cantidad de spots transmitidos y el costo unitario de las facturas observadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$16,348.40.

Referente a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que presentará las hojas membretadas una vez que le sean entregadas por los proveedores en las que consten los requisitos observados, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta ni presentado documentación alguna. Por lo tanto, al no presentar las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales, la observación se consideró no subsanada por \$35,870.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”, sub-subcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisiones en radio; sin embargo, carecían de sus respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-19/06-06	04949	13-06-06	Comercializadora de Medios de Chiapas, S.A. de C.V.	1011 spots (192 en XHMAI, 261 en XEDG, 279 en XEMG, 90 en XHMAI, 30 en XEMG, 50 en XEDB, 34 en XHMAI, 38 en xemg y 37 en xedb) pri/pve sinhue toledo	\$139,884.85
PE-25-05-06	10974	10-05-06	Radio Anunciadora de Lagos, S.A.	108 spots de 20 segundos y 4 entrevistas. Periodo del 10 al 31 de mayo de 2006.	34,969.20
TOTAL					\$174,854.05

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con los proveedores citados en el cuadro anterior, en el cual se detallaran con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El contrato con el proveedor Comercializadora de Medios de Chiapas, S.A. De C.V., se encuentra en proceso de regularización, por lo que remitirá a esa Autoridad Electoral una vez que sea recibido.

(...) se remite el contrato del Proveedor Radio Anunciadora de Lagos, S.A. de C.V. debidamente requisitado.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que la coalición presentó el contrato del proveedor “Radio Anunciadora de Lagos, S.A.”, con la totalidad de los requisitos solicitados y debidamente suscrito por las partes contratantes. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$34,969.20.

En relación con el proveedor “Comercializadora de Medios de Chiapas, S.A. de C.V.”, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que lo remitirá a la autoridad electoral una vez que le sea proporcionado por el proveedor, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado el contrato en comento ni aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$139,884.85.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito.

Formatos REL-PROM-R

La coalición reportó pasivos por concepto de “Gastos en Radio” por un importe de \$29,119,213.38, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA	PROVEEDOR	IMPORTE
Presidente	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	\$104,937.50
	Promomedios Culiacán, S.A. de C.V.	92,736.00
	Radiosistema de Culiacán, S.A. de C.V.	142,830.00
	Grupo Acir, S.A. de C.V.	378,257.43
	Radiodifusoras XEHS, S.A. de C.V.	132,480.00
	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	135,240.00
	Complejo Ind. Asociado, S.A. de C.V.	113,571.69
	Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V.	47,897.50
	Publicidad de Durango, S.A. de C.V.	55,775.00
	Radio Durango S.A.	20,447.00
	Emisora Durango S.A.	33,037.20
	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	9,775,000.00
	Stevenson Bradley Alejandro	106,379.60
	Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V.	8,802,612.62
	Nueva Era Radio Mazatlán.	165,800.00
	Radio Mil de Chiapas S.A. de C.V.	20,355.00
	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de CV.	20,355.00
	Comunicación Publicitaria del centro, S.A. de CV.	228,971.99
	Alianzas Empresariales, S.A. de CV.	45,599.61
	Enlace Campeche, S.A. de C.V.	99,722.48
	Asociación de la Industria de la Radio y Televisión de Michoacán A.C	499,905.00
	Radio Huamantlan, S.A. de C.V.	2,760.00
	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	4,370.00
	Radio Televisión de Hidalgo	3,162.50
	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	11,333.25
	Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	93,150.00
	Radiodifusoras XHOQ FM, S.A. de C.V.	22,917.20
	Organización Radiofónica de Oaxaca S.A. de C.V.	12,972.00
	XEAX Radio Actualidades S.A.	12,972.00
	Márquez Rodríguez Alberto Miguel	25,116.00
	Putla Radio Difusion S.A. de C.V.	12,972.00
	Grupo Acir S.A. de C.V. (Oaxaca)	35,263.60
	Radio Solución, S.A. de C.V.	35,564.90
	Radio Difusora XEOU, S.A. de C.V.	12,972.00
	Promotora de Publicidad del Sureste, S.A. de C.V.	38,916.00
	Radio Antequera, S.A. de C.V.	15,134.00
	Radiodifusora XEKZ AM S.A. de C.V.	22,917.20
	Radiodifusora Tlaxiaqueña S.A. de C.V.	12,972.00
	Organización Radiofónica de Oaxaca S.A. de C.V.	21,620.00
	Radiodifusora XEOA AM S.A. de C.V..	22,917.20
	México Radio S.A. de C.V.	449,999.99
	Organización Radiofónica Mexicana S.A. de C.V.	38,812.50
	Radio América de Medios S.A. de C.V.	4,950.00
	Comercializadora de Servicios Imagen S.A. de C.V.	3,000,000.00
	GRC Publicidad S.A. de C.V.	3,323,500.00
	Blanca Rosa de la Cruz Mijangos Chan	24,150.00
	TOTAL	
Senadores	Grupo Rivas, S.A. de C.V.	\$5,070.00
	González Meza Sánchez Yolanda	22,080.00
	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	37,030.00
	Complejo Industrial Asociados, S.A. de C.V.	1,917.50
	Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V.	49,047.50
	José Armando Muñoz Bautista	34,500.00
	Grupo Radio Difusoras Capital, S.A. de C.V.	149,000.00
	Millan Belmonte Francisco Manuel	39,838.00
TOTAL		\$338,483.00
Diputados	Sociedad Mexicana de Baja California, S.A. de C.V.	\$3,433.60

CUENTA	PROVEEDOR	IMPORTE
	Servicios Publicitarios de Cuahatemoc, S.A. de C.V.	428.50
	Servicios Publicitarios de Cuahatemoc, S.A. de C.V.	109,940.00
	Multimedios Estrellas de Oro S.A. de C.V.	90,564.80
	Radio Grupo Antonio Contreras Hidalgo S.A.	14,751.50
	Anguiano Núñez María Guadalupe	496.00
	Publicidad y Promociones Korita, S.A. de C.V.	1,000.00
	Grupo F.M.Radio, S.A de C.V.	3,289.00
TOTAL		\$223,903.40
Cuenta Centralizada	Grupo Acir, S.A. de C.V. (Hidalgo)	\$9,846.12
	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	2,760.00
	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	2,760.00
	Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.	62,044.80
	Putla Radio Difusión S.A. de C.V.	5,980.00
	Grupo Acir, S.A. de C.V. (Oaxaca)	16,056.30
	Promotora de Publicidad del Sureste, S.A. de C.V.	14,835.00
	Radio Solución, S.A. de C.V.	16,215.00
Cuenta Centralizada	Radiodiusora XEOU, S.A. de C.V.	5,865.00
	Radio Antequera, S.A. de C.V.	6,900.00
	Radio Actualidades, S.A. de C.V.	5,934.00
	Alberto Miguel Márquez Rodríguez	5,934.00
	Organización Radiofónica de Oaxaca, S.A. de C.V.	5,934.00
	Radiodifusora XEKZ AM, S.A. de C.V.	10,483.40
	Radiodufosra Tlaxiaqueña, S.A. de C.V.	5,980.00
	Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V.	44,505.00
	Organización Radiofónica del Papaloapan, S.A. de C.V.	9,936.00
	Radiodifusora XEOA AM, S.A. de C.V.	10,483.40
	Patricia Adriana Nava Merio	31,050.00
TOTAL		\$273,502.02
GRAN TOTAL		\$29,119,213.38

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con el 12.17, primer párrafo, inciso b) del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, la coalición hizo entrega de los formatos “REL-PROM-R” de los pasivos correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que cumplen con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ♦ De la revisión a los formatos “REL-PROM-R”, Relación de Mensajes Promocionales en Radio, se observó que no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad, ya que carecían de los siguientes:

PROVEEDOR	TIPO DE PROMOCIONAL	FECHA DE TRANSMISIÓN	HORA DE TRANSMISIÓN	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	No. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO
"REL-PROM-R"					
Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	X	X	X	N/A	X
Org. Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	X	X	X	N/A	✓
Súper Stereo de Tula, S.A. de C.V.	X	✓	✓	N/A	✓
Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	X	✓	X	N/A	✓
Asociación de la Industria de la Radio y Televisión de Michoacán, A.C.	X	X	X	N/A	X
Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.	X	X	X	N/A	✓
Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V.	✓	✓	X	N/A	✓
Publicidad de Durango, S.A. de C.V.	X	✓	X	N/A	✓
Sotero Herrera López	X	X	X	N/A	✓

Nota: La "x" significaba que no reunía los datos.

La "✓" significaba que sí reunía los datos.

N/A significaba que en los formatos "REL-PROM-R" no se solicita el dato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- Los formatos "REL-PROM-R" de los proveedores observados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remiten los formatos 'REL-PROM-R' (...) de los proveedores Súper Stereo de Tula, S.A. de C.V., Radio Tulancingo, S.A. de C.V., (...), debidamente requisitados.

Cabe aclarar que las correcciones de los formatos de los proveedores restantes, se remitirán una vez que sea proporcionada la información señalada”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CARFM/1179/06 del 19 de diciembre de 2006, la coalición indicó que presentaba complemento a la información entregada con anterioridad; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Referente a los proveedores “Súper Stereo de Tula, S.A. de C.V.”, (\$11,333.25); “Radio Tulancingo, S.A. de C.V.”, (\$93,150.00); “Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.”, (\$228,971.90); la coalición presentó los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de datos señalados en la normatividad. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a los proveedores “Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.”, (\$9,775,000.00); “Org. Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.”, (\$38,812.50); “Asociación de la Industria de la Radio y Televisión de Michoacán, A.C.”, (\$499,905.00); “Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V.”, (\$47,897.00); “Publicidad de Durango, S.A. de C.V.”,(\$55,775.00); “Sotero Herrera López”, (\$2,300.00); la coalición omitió presentar los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

En consecuencia, al no presentar los “REL-PROM-R”, con las correcciones solicitadas, correspondientes a los proveedores señalados anteriormente, por un monto de \$10,419,689.50 se considera no subsanada la observación, incumpliendo la coalición lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 12.17, incisos b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Senadores

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en los formatos “REL-PROM-R”, Relación de Mensajes Promocionales en Radio, contra los saldos

reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, se observó que no coincidían en el siguiente caso:

MEDIO PUBLICITARIO	FÓRMULA	NUMERO DE LA CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
				FORMATO "REL-PROM"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006	
PUEBLA						
Radio	2	200-2001-0026	Oragol, S.A. de C.V.	\$17,250.00	\$0.00	\$17,250.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato "REL-PROM-R" del proveedor citado en el cuadro que antecede, con las modificaciones correspondientes.
- En su caso, la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006, a último nivel con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los numerales 12.17 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos,

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto del caso Puebla fórmula 2, Radio, se determinó que no existe pasivo alguno del proveedor Oragol, S.A. de C.V. toda vez que se efectuó un pago por \$ 17,250.00 con el cheque No. 90, registrado en la póliza de egresos No. 94. (...), se remite el auxiliar contable, copia del estado de cuenta y del cheque no. 90.

(...)."

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la copia del cheque con el que se realizó el pago. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por un importe de \$17,250.00.

- ♦ De la revisión a los formatos “REL-PROM-R” Relación de Mensajes Promocionales en Radio, se observó que no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad, toda vez que carecían de los siguientes requisitos:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	PROVEEDOR	FECHA DE TRANSMISIÓN	HORA DE TRANSMISIÓN	CANDIDATO CAMPAÑA BENEFICIADA
Guanajuato	1	Yolanda González Meza Sánchez	x	x	x
Morelos	1	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S. A. de C.V.	x		
Puebla	2	Oragol, S.A. de C.V.		x	
		José Armando Muñoz Bautista		x	

Nota: La “x” significaba que no reunía los datos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-R” correspondientes a los proveedores citados en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los formatos ‘REL-PROM-R’ de los proveedores Yolanda González Meza Sánchez, Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S. A. de C.V. y José Armando Muñoz Bautista, debidamente requisitados. Respecto del proveedor Oragol S.A. de C.V. se precisa que dio respuesta en el inciso anterior.”

La coalición presentó los formatos “REL-PROM-R” relativos a los proveedores Yolanda González Meza Sánchez, Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S. A. de C.V. y José Armando Muñoz Bautista con la totalidad de datos que señala la normatividad. Por tal razón, la observación quedó subsanada en lo referente a dichos proveedores.

Referente al proveedor “Oragol, S.A. de C.V.” se analizaron las aclaraciones anteriormente presentadas, en las cuales indica que no existe el pasivo con el proveedor en comento. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Cuenta Centralizada

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en los formatos “REL-PROM-R” Relación de Mensajes Promocionales en Radio, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006, se observó que no coincidían en el siguiente caso:

MEDIO PUBLICITARIO	NÚMERO DE LA CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			FORMATOS "REL-PROM"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006	
Radio	200-2001-0010	Grupo Acir, S.A. de C.V.	\$9,846.12	\$1,509,846.12	\$1,500,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-R” del proveedor citado en el cuadro anterior, con las modificaciones que procedieran.
- En su caso, la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006, a último nivel con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la diferencia del proveedor Grupo Acir , S.A. de C.V., se precisa que el pasivo registrado en este proveedor, corresponden al proveedor Cinemosión, S.A. de C.V. (...), se remite la póliza de diario número 1 del mes de ajuste 1, donde se reclasifica el movimiento y el soporte documental.

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se constató que realizó las correcciones procedentes, de tal manera que los importes reflejados en contabilidad, coinciden con el reportado en el formato “REL-PROM-R”, quedando la observación subsanada.

- ♦ Al verificar los formatos “REL-PROM-R” Relación de Mensajes Promocionales en Radio, se observó que no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad, toda vez que carecían de los siguientes requisitos:

PROVEEDOR	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	HORA DE TRANSMISIÓN
Radio Solución, S.A. de C.V.	x	x
Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.		x
Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.		x
Grupo Acir, S.A. de C.V.	x	x

Nota: La “x” significaba que no reunía los datos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-R” correspondientes a los proveedores citados en el cuadro anterior, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite el formato ‘REL-PROM-R’ de Grupo Acir, S.A. de C.V., debidamente requisitado. Por lo que respecta a Radio Solución y Comunicación Publicitaria del Centro S.A. de C.V. se aclara que se enviarán los formatos requisitados una vez que los proveedores envíen a esta Coalición los datos solicitados.”

La coalición presentó los formatos “REL-PROM-R” de los proveedores “Grupo Acir, S.A. de C.V.” y “Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.” con la totalidad de datos. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al proveedor “Radio Solución, S.A. de C.V.” y “Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.” la coalición omitió presentar los respectivos formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad. Por lo tanto la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia y 12.17, incisos b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Cotejo de la Información proporcionada por los medios en términos de los convenios celebrados

Con motivo de las campañas electorales federales de 2005-2006, el Instituto Federal Electoral celebró convenios de colaboración e intercambio de información con: Televisa, S.A. de C.V. y con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión "CIRT", para propiciar la transparencia del gasto electoral de los partidos políticos y coaliciones, en lo relativo al financiamiento destinado a la promoción de sus candidatos a puestos de elección popular; se acordó para tal fin, proporcionar información, en el marco del proceso electoral federal, respecto de los promocionales contratados y difundidos por dichos medios, debiendo entregar, entre otros, copia de los contratos de prestación de servicios celebrados durante el periodo de enero a julio del 2006; copia de las facturas expedidas; en su caso, copia de las notas de crédito o cargo; cambios de facturas; así como, las hojas membretadas.

Algunos medios presentaron la documentación que a su juicio consideraron cumplía con los convenios celebrados.

En consecuencia, la autoridad electoral verificó que la documentación proporcionada hubiera sido reportada por la coalición en sus informes de campaña, comprobando que ésta se encontraba dentro de la proporcionada por la coalición.

De la verificación a la documentación presentada por diversas empresas radiodifusoras y televisoras, como respuesta a lo dispuesto en el convenio celebrado por el Instituto Federal Electoral con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión "CIRT", se localizaron dos facturas por concepto de transmisiones de promocionales en radio, así como un contrato de prestación de servicios y hojas membretadas, de las cuales no se localizó el registro del gasto respectivo en la contabilidad de la coalición. A continuación se detallan las facturas en comento:

NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
658	15-06-06	Comercializadora de Servicios Imagen, S.A. de C.V.	XEDA-FM Imagen informativa publicidad en radio XEDA-FM Imagen y XHDL-FM Reporte 98.5	\$3,000,000.00	Factura y contrato de prestación de servicios.
11892	28-06-06	GRC Publicidad, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios de 30 segundos de la campaña Presidencial del candidato Lic. Roberto Madrazo Pintado	3,323,500.00	Factura y hojas membretadas.
TOTAL				\$6,323,500.00	

Con la finalidad de que la coalición pudiera verificar la información en comento, anexo al oficio STCFRPAP/614/07, se remitió copia simple de las facturas, del contrato y de las hojas membretadas respectivas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparaban dichas facturas, quedaran distribuidos entre las campañas beneficiadas, utilizando en su caso el criterio de prorrateo notificado a la autoridad electoral.
- Presentara las pólizas, con su respectivo soporte documental en original (factura).
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad que amparara a la factura número 658 señalada en el cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor GRC Publicidad, S.A. de C.V. citado en cuadro anterior debidamente suscrito.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Presentara los informes de campaña corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 2, inciso g) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.9, 12.10, inciso b), 12.11, párrafo primero, inciso a), 12.18, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/614/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/022/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta del proveedor Comercializadora de Servicios Imagen, S.A. de C.V., la factura original 658, las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético, con su respectivo resumen, formato ‘REL-PROM-R’ con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y la póliza de diario 2 de registro del mes de ajuste 8. Cabe aclarar (sic) que a la fecha no se ha realizado pago alguno a los proveedores, por tal motivo no se presentan copias de cheques.

En el mismo apartado, se presenta del proveedor GRC Publicidad, S.A. de C.V., copia de la factura 11892, las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético, con su respectivo resumen, formato ‘REL-PROM-R’ con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y la póliza de diario 1 de registro del mes de ajuste 8, balanza de comprobación, auxiliar contable e Informe IC-COA. Cabe aclarar (sic) que a la fecha no se ha realizado pago alguno al proveedor, por tal motivo no se presentan la factura original ni el contrato, toda vez que

están en poder del proveedor y no serán entregados hasta que sea liquidado el pasivo”.

La coalición efectuó el registro contable de las facturas observadas, presentando la siguiente documentación: pólizas, facturas, hojas membretadas, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes al candidato a la Presidencia de la República, en las cuales se reflejan los registros solicitados. Por lo tanto, la observación se consideró subsana respecto a este punto.

Sin embargo, la coalición no presentó los formatos “REL-PROM” señalados en su escrito de contestación. En consecuencia, incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partido Políticos, quedando la observación no subsanada por un total de \$6,323,500.00.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada.

Adicionalmente, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “GRC Publicidad, S.A. de C.V.”.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en el artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito, quedando la observación no subsanada por un total de \$3,323,500.00.

Monitoreo de radio

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos, aplicable también a coaliciones en términos del artículo 10.1 del Reglamento de la materia, y al ‘Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral

(CG197/2005) que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización para monitoreos de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, (...) durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006', aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, el Instituto Federal Electoral realizó un monitoreo de la propaganda de campaña de los partidos políticos y coaliciones transmitida en radio, con el propósito de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y coaliciones en los Informes de Campaña correspondientes.

Para la realización del monitoreo de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la radio el Instituto contrató los servicios de una empresa especializada (IBOPE AGB MÉXICO, S. A. de C. V.), de conformidad con los mecanismos legales aplicables.

2. Metodología utilizada para el monitoreo de radio

El método empleado para realizar el monitoreo de promocionales transmitidos en radio fue el siguiente:

a) Se contrató a la empresa especializada para la realización de un monitoreo muestral de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la radio, por el periodo del 19 de enero al 28 de junio de 2006.

b) Se seleccionaron las plazas y siglas siguientes:

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
1	ACAPULCO	XHPO-FM	103.9
2	ACAPULCO	XEKOK-AM	750
3	ACAPULCO	XHAGE-FM	102.3
4	ACAPULCO	XHBB-FM	101.5
5	ACAPULCO	XHNQ-FM	99.3
6	ACAPULCO	XHNS-FM	96.9
7	ACAPULCO	XHNU-FM	94.5

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
8	ACAPULCO	XHPA-FM	93.7
9	CANCUN	XHCBJ-FM	106.7
10	CANCUN	XHNUC-FM	105.1
11	CANCUN	XHCAQ-FM	92.3
12	CANCUN	XHCUN-FM	105.9
13	CANCUN	XHYI-FM	93.1
14	CD. JUAREZ	XEZOL-AM	860
15	CD. JUAREZ	XEFV-AM	1000
16	CD. JUAREZ	XHEM-FM	103.5
17	CD. JUAREZ	XHGU-FM	105.9
18	CD. JUAREZ	XHH-FM	100.7
19	CD. JUAREZ	XHIM-FM	105.1
20	CD. JUAREZ	XHNZ-FM	107.5
21	CD. JUAREZ	XHPX-FM	98.3
22	CD. JUAREZ	XHUAR-FM	106.7
23	CULIACAN	XECQ-AM	920
24	CULIACAN	XEEX-AM	1230
25	CULIACAN	XEWT-AM	1200
26	CULIACAN	XEBL-AM	710
27	CULIACAN	XEVQ-AM	830
28	CULIACAN	XHBL-FM	91.9
29	CULIACAN	XHCLI-FM	98.5
30	CULIACAN	XHCNA-FM	100.1
31	CULIACAN	XHIN-FM	95.3
32	CULIACAN	XHNW-FM	103.3
33	DISTRITO FEDERAL	XEDF-FM	104.1
34	DISTRITO FEDERAL	XHM-FM	88.9
35	DISTRITO FEDERAL	XEDA-FM	90.5
36	DISTRITO FEDERAL	XEN-AM	690
37	DISTRITO FEDERAL	XHMVS-FM	102.5
38	DISTRITO FEDERAL	XENK-AM	620
39	DISTRITO FEDERAL	XERFR-FM	103.3
40	DISTRITO FEDERAL	XEAI-AM	1470
41	DISTRITO FEDERAL	XEDF-AM	1500
42	DISTRITO FEDERAL	XERFR-AM	970
43	DISTRITO FEDERAL	XEOY-AM	1000
44	DISTRITO FEDERAL	XEINFO-AM	1560
45	DISTRITO FEDERAL	XERED-AM	1110
46	DISTRITO FEDERAL	XHRED-FM	88.1
47	DISTRITO FEDERAL	XHDL-FM	98.5
48	DISTRITO FEDERAL	XHMM-FM	100.1
49	DISTRITO FEDERAL	XEW-AM	900
50	DISTRITO FEDERAL	XEW-FM	96.9
51	DISTRITO FEDERAL	XEBS-AM	1410
52	DISTRITO FEDERAL	XECO-AM	1380
53	DISTRITO FEDERAL	XEFR-AM	1180
54	DISTRITO FEDERAL	XEJP-AM	1150
55	DISTRITO FEDERAL	XEJP-FM	93.7
56	DISTRITO FEDERAL	XEL-AM	1260
57	DISTRITO FEDERAL	XENET-AM	1320
58	DISTRITO FEDERAL	XEOYE-FM	89.7
59	DISTRITO FEDERAL	XEPH-AM	590
60	DISTRITO FEDERAL	XEQ-AM	940
61	DISTRITO FEDERAL	XEQ-FM	92.9
62	DISTRITO FEDERAL	XEQR-AM	1030
63	DISTRITO FEDERAL	XEQR-FM	107.3
64	DISTRITO FEDERAL	XERC-FM	97.7
65	DISTRITO FEDERAL	XEX-AM	730

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
66	DISTRITO FEDERAL	XEX-FM	101.7
67	DISTRITO FEDERAL	XHDFM-FM	106.5
68	DISTRITO FEDERAL	XHEXA-FM	104.9
69	DISTRITO FEDERAL	XHFAJ-FM	91.3
70	DISTRITO FEDERAL	XHFO-FM	92.1
71	DISTRITO FEDERAL	XHPOP-FM	99.3
72	DISTRITO FEDERAL	XHSH-FM	95.3
73	GUADALAJARA	XEMIA-AM	850
74	GUADALAJARA	XEDK-AM	1250
75	GUADALAJARA	XEAAA-AM	880
76	GUADALAJARA	XEAD-AM	1150
77	GUADALAJARA	XEBA-FM	97.1
78	GUADALAJARA	XETIA-FM	97.9
79	GUADALAJARA	XHBIO-FM	92.3
80	GUADALAJARA	XHDK-FM	94.7
81	GUADALAJARA	XHPI-FM	93.1
82	GUADALAJARA	XHVOZ-FM	107.5
83	HERMOSILLO	XEDM-AM	1580
84	HERMOSILLO	XEDL-AM	1250
85	HERMOSILLO	XESON-AM	680
86	HERMOSILLO	XEYF-AM	1200
87	HERMOSILLO	XHHB-FM	94.7
88	HERMOSILLO	XHBH-FM	98.5
89	HERMOSILLO	XHLL-FM	90.7
90	HERMOSILLO	XHMMO-FM	105.1
91	HERMOSILLO	XHMOV-FM	93.9
92	HERMOSILLO	XHUSS-FM	92.3
93	LEON	XHMD-FM	104.1
94	LEON	XHRPL-FM	93.9
95	LEON	XELEO-AM	1110
96	LEON	XELG-AM	680
97	LEON	XERPL-AM	1270
98	LEON	XERW-AM	1390
99	LEON	XHLG-FM	98.3
100	LEON	XHOO-FM	102.3
101	LEON	XHPQ-FM	97.5
102	LEON	XHSO-FM	99.9
103	MERIDA	XHMRI-FM	93.7
104	MERIDA	XHVG-FM	94.5
105	MERIDA	XEMH-AM	970
106	MERIDA	XHGL-FM	97.7
107	MERIDA	XMHM-FM	95.3
108	MERIDA	XHMRA-FM	99.3
109	MERIDA	XHMT-FM	98.5
110	MERIDA	XHMYL-FM	92.1
111	MERIDA	XHYUC-FM	92.9
112	MERIDA	XHYU-FM	100.1
113	MEXICALI	XEMX-AM	1120
114	MEXICALI	XEMB-AM	1190
115	MEXICALI	XED-AM	1050
116	MEXICALI	XEWV-FM	106.7
117	MEXICALI	XHJC-FM	91.5
118	MEXICALI	XHMMF-FM	92.3
119	MEXICALI	XHMOE-FM	90.7
120	MEXICALI	XHPF-FM	101.9
121	MEXICALI	XHSU-FM	105.9
122	MEXICALI	XHVG-FM	103.3
123	MONTERREY	XET-AM	990

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
124	MONTERREY	XEFZ-AM	660
125	MONTERREY	XEMON-AM	1370
126	MONTERREY	XEAW-AM	1280
127	MONTERREY	XHQQ-FM	93.3
128	MONTERREY	XET-FM	94.1
129	MONTERREY	XHFMTU-FM	103.7
130	MONTERREY	XHJD-FM	98.9
131	MONTERREY	XHPAG-FM	105.3
132	MONTERREY	XHSP-FM	99.7
133	MORELIA	XEKW-AM	1300
134	MORELIA	XHMRL-FM	91.5
135	MORELIA	XEREL-AM	1550
136	MORELIA	XERPA-AM	1240
137	MORELIA	XEATM-AM	990
138	MORELIA	XEI-AM	1400
139	MORELIA	XELQ-AM	570
140	MORELIA	XHCR-FM	96.3
141	MORELIA	XHMO-FM	93.9
142	MORELIA	XHREL-FM	106.9
143	PUEBLA	XHPBA-FM	98.7
144	PUEBLA	XHRH-FM	103.3
145	PUEBLA	XHORO-FM	94.9
146	PUEBLA	XEHR-AM	1090
147	PUEBLA	XHJE-FM	94.1
148	PUEBLA	XHNP-FM	89.3
149	PUEBLA	XHRC-FM	91.7
150	PUEBLA	XHRS-FM	90.1
151	PUEBLA	XHVC-FM	102.1
152	PUEBLA	XHZM-FM	92.5
153	QUERETARO	XHOE-FM	95.5
154	QUERETARO	XHQTO-FM	97.9
155	QUERETARO	XEKH-AM	1020
156	QUERETARO	XEQG-AM	670
157	QUERETARO	XEXE-AM	1090
158	QUERETARO	XHJHS-FM	101.1
159	QUERETARO	XHMQ-FM	98.7
160	QUERETARO	XHOZ-FM	94.7
161	QUERETARO	XHRQ-FM	97.1
162	SAN LUIS POTOSI	XERASA-AM	750
163	SAN LUIS POTOSI	XHOB-FM	96.1
164	SAN LUIS POTOSI	XEXQ-AM	1190
165	SAN LUIS POTOSI	XHBM-FM	105.7
166	SAN LUIS POTOSI	XHNB-FM	95.3
167	SAN LUIS POTOSI	XHOD-FM	96.9
168	SAN LUIS POTOSI	XHPM-FM	100.1
169	SAN LUIS POTOSI	XHQK-FM	98.5
170	SAN LUIS POTOSI	XHNSP-FM	97.7
171	SAN LUIS POTOSI	XHSS-FM	91.9
172	SAN LUIS POTOSI	XHSS-FM	91.9
173	TIJUANA	XERCN-AM	1470
174	TIJUANA	XEBG-AM	1550
176	TIJUANA	XHA-FM	94.5
177	TIJUANA	XHFG-FM	107.3
178	TIJUANA	XHGLX-FM	91.7
179	TIJUANA	XHLTN-FM	104.5
180	TIJUANA	XHRST-FM	107.7
181	TIJUANA	XHTIM-FM	97.7
182	TIJUANA	XHTY-FM	99.7

NUM	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA
183	TOLUCA	XEQY-AM	1200
184	TOLUCA	XECH-AM	1040
185	TOLUCA	XEGEM-AM	1600
186	TOLUCA	XHZA-FM	101.3
187	TOLUCA	XETOL-AM	1130
188	TOLUCA	XHEDT-FM	93.3
189	TOLUCA	XHENO-FM	90.1
190	TOLUCA	XHRJ-FM	92.5
191	TOLUCA	XHTOM-FM	102.1
192	TORREON	XHMP-FM	95.5
193	TORREON	XEWN-AM	1270
194	TORREON	XETOR-AM	670
195	TORREON	XEGZ-AM	790
196	TORREON	XHCTO-FM	93.1
197	TORREON	XHEN-FM	100.3
198	TORREON	XHLZ-FM	103.5
199	TORREON	XHPE-FM	97.1
200	TORREON	XHRCA-FM	102.7
201	TORREON	XHTRR-FM	92.3
202	VERACRUZ	XHPS-FM	93.3
203	VERACRUZ	XHVE-FM	100.5
204	VERACRUZ	XHCS-FM	103.7
205	VERACRUZ	XEFM-AM	1010
206	VERACRUZ	XEHV-AM	1310
207	VERACRUZ	XEIL-AM	1090
208	VERACRUZ	XEQT-AM	800
209	VERACRUZ	XEU-AM	930
210	VERACRUZ	XHPB-FM	99.7
211	VERACRUZ	XHPR-FM	101.7
212	VERACRUZ	XHRN-FM	96.5
213	VILLAHERMOSA	XEVA-AM	790
214	VILLAHERMOSA	XEVX-AM	570
215	VILLAHERMOSA	XEVHT-AM	1270
216	VILLAHERMOSA	XEVT-AM	970
217	VILLAHERMOSA	XHJAP-FM	90.9
218	VILLAHERMOSA	XHKV-FM	88.5
219	VILLAHERMOSA	XHLI-FM	98.3
220	VILLAHERMOSA	XHOP-FM	96.5
221	VILLAHERMOSA	XHSAT-FM	90.1
222	VILLAHERMOSA	XHTR-FM	92.5

c) El monitoreo se realizó de la siguiente manera:

- Por cada promocional se registraron los siguientes datos: empresa o grupo radiofónico concesionario o permisionario de la frecuencia en que se transmitió el promocional registrando siglas, frecuencia, entidad, plaza, versión, fecha, hora y duración; programa en el caso del Área Metropolitana de la Ciudad de México (AMCM) y para el caso del resto de las plazas se identifica al programa con el nombre de la emisora (programa genérico por emisora); nombre del contendiente; partido o coalición y el tipo de campaña.

- Se grabaron en forma digital los promocionales transmitidos en formato MP3.
- Se hizo un archivo audiográfico de las grabaciones, lo que permitió la continuidad del audio, realizando grabaciones de una hora completa, contando así, además de la transmisión del “promocional” con un “testigo” que permite constatar el programa de radio en que fue transmitido el promocional, los comerciales y/o los cortes de la emisión.
- Con el acopio de registros se elaboró una base completa de los promocionales monitoreados, en archivos en hoja de cálculo Excel.
- Se tienen las grabaciones en una base de datos que contiene uno a uno los “testigos” de los promocionales monitoreados. El “testigo” es la transmisión del promocional acompañado con una hora de grabación de la emisión radial.
- Se tiene un sistema de localización y consulta de testigos de promocionales denominado “Spot Locator”, que permite consultar y localizar todos y cada uno de los testigos y/o promocionales monitoreados, que aparecen en la base de datos.

d) Los promocionales del monitoreo fueron cotejados con los informes y oficios de los partidos políticos, tanto para verificar el origen de los recursos que sustentan la acreditación de lo monitoreado, así como su aplicación para cada campaña en función de sus contenidos con base en el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorratio que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, que en lo sucesivo se denominará Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorratio de los promocionales y desplegados genéricos.

3. Total de gastos de propaganda en radio

La coalición reportó las siguientes cifras en los Informes de Campaña, en la parte correspondiente al rubro de Gastos de Propaganda en Radio:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
C) Gastos de Propaganda en medios publicitarios				
Radio	\$79,709,827.79	\$47,115,174.84	\$27,430,796.68	\$154,255,799.31

El gasto reportado por este concepto se integra con la totalidad de los egresos relativos a los promocionales de la coalición transmitidos en todo el territorio nacional, que fueron reportados en los 365 Informes de Campaña.

4. Promocionales monitoreados

En el monitoreo realizado por el Instituto se localizaron promocionales de la coalición que fueron transmitidos en radio durante las campañas electorales y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, aplicable también a coaliciones en términos del artículo 10.1 del Reglamento de la materia. El número de promocionales detectados por el monitoreo es el siguiente:

ALIANZA POR MEXICO	RADIO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	0	3,649	22,119	29,027	58,656	121,336	234,787

5. Promocionales acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron **66,306** promocionales transmitidos en radio con las características señaladas en el párrafo anterior, los cuales fueron acreditados por la coalición en términos de la normatividad, como se detalla a continuación:

ALIANZA POR MEXICO	RADIO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	0	3,649	22,119	29,027	58,656	121,336	234,787
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	0	72	8,576	11,510	20,862	25,286	66,306

6. Promocionales no acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron promocionales de la coalición transmitidos en radio durante las campañas electorales, y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales no fueron acreditados por la coalición en los Informes de Campaña correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ALIANZA POR MEXICO	RADIO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	0	3,649	22,119	29,027	58,656	121,336	234,787
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	0	72	8,576	11,510	20,862	25,286	66,306
NO ACREDITADOS	0	3,577	13,543	17,517	37,794	96,050	168,481

El 7 de marzo de 2007, mediante oficio STCFRPAP/431/07, se detallaron los promocionales que no habían sido acreditados por la coalición en los Informes de Campaña correspondientes, en los términos siguientes:

MES	NÚMERO DE PROMOCIONALES QUE NO HABÍAN SIDO ACREDITADOS	ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/431/07
FEBRERO	3,577	7
MARZO	13,543	8
ABRIL	17,517	9
MAYO	37,794	10
JUNIO	96,050	11
TOTAL	168,481	

Los anexos referidos fueron entregados a la coalición en medio impreso y magnético, asimismo, se anexó un CD que contiene las versiones de los promocionales señalados para facilitar el manejo de la información. Los promocionales detallados en los anexos fueron clasificados conforme al Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por

el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Respecto de los promocionales no acreditados en los Informes de Campaña correspondientes, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como responsable de la administración de la coalición, reuniendo los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque con las cuales se efectuó el gasto que haya rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Contratos de prestación de servicios en los cuales consten los servicios prestados, monto y periodo contratados.
- En su caso, los formatos "REL-PROM" con la totalidad de los datos señalados en la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en radio.
- Presentara el prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficien a más de una campaña.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 48, párrafos 1 y 13, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8, 12.10 incisos b) y c), 12.11, inciso a), 12.17, inciso c), 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.5, inciso a), 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/431/07 del 7 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/012/07 del 23 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a los spots de radio, esta Coalición realizó la conciliación correspondiente, como resultado detectó promocionales: duplicados, de repetidoras, de candidatos locales, con la hora de transmisión fuera de las 24:00:00 hrs. anuncios espectaculares, con nombres como ‘CULIACAN’ y ‘DISTRITO FEDERAL’ en ves (sic) del nombre del candidato, y transmisiones en plazas diferentes de la circunscripción de algunos candidatos.

La Coalición se vió (sic) limitada para el término de la conciliación, toda vez que los archivos entregados por esa Autoridad contenían características adicionales y diferentes, que dificultaron la localización de las pautas presentadas por los proveedores.

Por lo anterior, a esta fecha esta Coalición determina las siguientes cifras:

ANEXO	SPOTS ⁽¹⁾	SPOTS REPORTADOS A LA AUTORIDAD	SPOTS DUPLICADO	SPOTS REPETIDORA	SPOTS CANDIDATO LOCAL	SPOTS HORA ERRONEA	SPOTS CANDIDATO ERRONEO	SPOTS PLAZA ERRONEA	PENDIENTES DE VERIFICAR
7	3,577	0	0	0	0	0	0	0	3,577
8	13,543	689	0	763	0	0	0	0	12,091
9	17,517	1,677	0	978	0	0	0	0	14,862
10	37,794	2,807	1,675	0	143	0	0	188	32,981
11	61,569	4,897	6,142	60	0	2,341	53	0	82,557
TOTAL	168,481	10,070	7,817	1,801	143	2,341	53	188	146,068

⁽¹⁾ Corresponde al total de los promocionales pendientes de identificar, presentados por esa Autoridad Electoral.

Por lo anterior, se remite en medio magnético (hoja de Excel) la integración de los 10,070 spots que fueron reportados en su oportunidad a esa Autoridad, los 7,817 spots que se encontraron duplicados, los 1,801 spots que corresponden a repetidoras, los 143 spots correspondientes a campañas de candidatos locales, los 2,341 spots con hora mayor a las 24:00:00 hrs., los 53 spots con nombre del candidato erróneo, los 188 spots con transmisiones en plazas diferentes de la circunscripción de algunos candidatos y los 146,068 spots restantes están pendientes de verificar por esta Coalición.

Se manifiesta que esta Coalición terminará de verificar los listados de spots proporcionados por esa Autoridad, para estar en condiciones de remitir lo solicitado”.

De la valoración a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, procede señalar que se subsanaron 10,426 promocionales por estar duplicados.

De esta manera, se observó un remanente de 158,055 promocionales del total observado inicialmente, que fueron transmitidos en radio durante las campañas electorales, los cuales no fueron acreditados por la coalición en los Informes de Campaña respectivos, de conformidad con los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17.2, inciso c), 17.4, 17.5, inciso a) y 17.6 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. En los Anexos 7, 8, 9, 10 y 11 del oficio STCFRPAP/602/07 se detallaban los promocionales en comento:

ALIANZA POR MEXICO	RADIO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	0	3,649	22,119	29,027	58,656	121,336	234,787

ALIANZA POR MEXICO	RADIO						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	0	72	8,576	11,510	20,862	25,286	66,306
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/432/07	0	3,577	13,543	17,517	37,794	96,050	168,481
ACREDITADOS CON RESPUESTA CARFM/012/07	0	215	408	653	1,923	7,227	10,426
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/602/07	0	3,362	13,135	16,864	35,871	88,823	158,055
ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/602/07		7	8	9	10	11	

Los promocionales detallados en los Anexos 7, 8, 9, 10 y 11 del oficio STCFRPAP/602/07 fueron clasificados conforme a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Adicionalmente, se hizo del conocimiento de la coalición que en los Anexos 7, 8, 9, 10, y 11 del oficio STCFRPAP/602/07, en la columna 'Candidato', se señala 'NINGUNO' en los casos de promocionales o desplegados Genéricos Federales o Genéricos Mixtos, de conformidad con el Acuerdo aludido en el párrafo anterior.

Del mismo modo, en el oficio referido se informó a la coalición lo que a continuación se transcribe:

“(1) Referente a las horas mayores a las 24 horas manejadas en el monitoreo, es un estándar establecido para la industria publicitaria y Centrales de Medios; el procedimiento de grabación inicia a las 2:00:00 a.m. y concluye a las 25:59:59 a.m, que representa la 1:59:59 a.m. del día siguiente; este uso horario se utiliza para realizar el proceso de compras y conciliación de inversión publicitaria, así como para el caso de audiencias de televisión. Lo anterior, basado en la explicación técnica del proveedor del monitoreo.

(2) En cuanto a las estaciones repetidoras, de la base existente fueron eliminadas las conocidas como instantáneas, por lo que respecto de aquellas estaciones que en opinión de el partido son repetidoras, es necesario que indique cuál es la estación de origen respectiva y presente el documento que identifique y compruebe los promocionales que caen en el supuesto de la repetición en otra u otras estaciones. Es importante enfatizar que el Reglamento, en su artículo 12.10, incisos

a) y b), es claro al establecer que los partidos deberán reportar una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare cada factura, independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras; (...)”

Al respecto, es necesario considerar que, acorde con lo informado por el proveedor, el manejo de horarios de monitoreo de IBOPE se realiza de acuerdo con los periodos de medición del rating: de 2:00 a.m. de un día (el de inicio del periodo) a las 1:59 a.m. del día siguiente (el del fin del periodo), por lo que el manejo en cuestión representa una denominación *ad hoc* a la medición del rating.

Lo anterior con el objeto de evitar confusiones entre fechas y horas, por ello, técnicamente la hora 24:00 equivale de las 00:00 a las 00:59, mientras que la hora 25:00 corresponde de la 01:00 a.m. a la 01:59 a.m. del día siguiente.

De ahí que la hora 25 no implique una inconsistencia en el monitoreo.

Respecto de los promocionales no acreditados a la fecha del oficio de referencia, se requirió a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las facturas en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, con la totalidad de los requisitos fiscales, en las que se señalara la campaña o campañas beneficiadas.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales, incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque o las copias de éstos, con las cuales se registró el gasto que haya rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.

- Los contratos de prestación de servicios en los cuales constaran los servicios prestados, montos, periodos contratados y características de transmisión (nacional, regional, local –repetidoras).
- En su caso, los formatos “REL-PROM” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en radio, impresos y en medio magnéticos.
- El prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficien a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8, 12.10 incisos b) y c), 12.11, inciso a) y b), 12.17, inciso b), 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 15.3, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.5, inciso a), 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las versiones de los promocionales en radio y televisión, así como el Protocolo para la Consulta de los Partidos Políticos y Coaliciones al sistema ‘Spot Locator’, fueron notificadas a la coalición mediante oficio STCFRPAP/510/07 el 12 de marzo del presente; dichas versiones

están codificadas con la finalidad de facilitar la identificación de los promocionales observados.

Para que la coalición estuviera en posibilidad de realizar los trabajos solicitados, se le proporcionaron los anexos referenciados, impresos y en medio magnético, así como un CD que contiene nuevamente las versiones aludidas.

Para garantizar su derecho de audiencia, se informó a la coalición que la totalidad de los testigos de los promocionales observados se encontraban a su disposición para su consulta, en las oficinas de esta Secretaría Técnica conforme al protocolo.

La solicitud y la información antes citadas fueron notificadas mediante oficio STCFRPAP/602/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/029/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a los spots de radio, esta Coalición realizó la conciliación correspondiente, para llegar a un total de 2,287 conciliados.

Por lo anterior, se remite en medio magnético (hoja de Excel) la integración de los 2,287 spots que fueron reportados en su oportunidad a esa Autoridad

Se manifiesta que esta Coalición terminará de verificar los listados de spots proporcionados por esa Autoridad, para estar en condiciones de remitir lo solicitado. Cabe aclarar (sic) que esta Coalición han (sic) revisado de forma general todas las hojas membretadas presentadas por los proveedores, toda vez que no fue notificada por esa Autoridad de cuales fueron los 66,306 spots conciliados en los Informes de Campaña.

No omito comentar que, esta Coalición ha solicitado a los proveedores las aclaraciones correspondientes a las repetidoras, dicha información será notificada a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”.

De la revisión a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, así como de la verificación a la información proporcionada por el monitoreo, se determinó lo siguiente:

ALIANZA POR MEXICO	TOTAL
PROMOCIONALES OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/602/07	158,055
ACREDITADOS CON HOJAS MEMBRETADAS EN RESPUESTA CARFM/022/07	465 (a)
ACREDITADOS CON HOJAS MEMBRETADAS EN RESPUESTA CARFM/029/07	3,195 (b)
ACREDITADOS CON HOJAS MEMBRETADAS EN RESPUESTA CARFM/038/07	2,942 (c)
REPETIDORAS	17,669 (d)
TOTAL DE PROMOCIONALES SUBSANADOS	24,271
NO SUSTANCIADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA	133,784

- a. Los 465 promocionales que fueron sustanciados con las hojas membretadas, pólizas y auxiliares contables, y balanzas de comprobación correspondientes, presentadas con la contestación al oficio STCFRPAP/614/07 de fecha 30 de marzo de 2007, se tienen por acreditados.
- b. Los 3,195 promocionales que fueron sustanciados con la información obtenida de las facturas y las hojas membretadas, referenciadas en escrito CARFM/029/07, se tienen por acreditados.
- c. Los 2,942 promocionales que fueron sustanciados con la información obtenida de las facturas y hojas membretadas, referenciadas en escrito de alcance CARFM/038/07, se tienen por acreditados.
- d. Respecto de los 17,669 promocionales clasificados como repetidoras instantáneas, al ser transmisiones emanadas de una estación de origen, que a su vez son repetidas de forma instantánea en estaciones que son repetidoras de toda o parte de la programación de las emisoras de origen, se tienen por acreditados.

Tomando en consideración la documentación y aclaraciones presentadas por la coalición señaladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

ALIANZA POR MEXICO	TOTAL DE PROMOCIONALES DE RADIO
PROMOCIONALES DETECTADOS POR EL MONITOREO	234,787
ACREDITADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES	66,306
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/432/07 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2007	168,481
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CARFM/012/07	10,426
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/602/07 DE FECHA 30 DE MARZO	158,055
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CARFM/022/07	465
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CARFM/029/07	3,195
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CARFM/038/07	2,942
REPETIDORAS	17,669
TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS POR LA COALICIÓN Y ELIMINADOS POR LA AUTORIDAD	101,003
PROMOCIONALES POR ACREDITAR	133,784

La existencia de promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria implica que no se cuenta con la información que permita establecer el origen y la aplicación del recurso utilizado, en su caso, para adquirir tales promocionales, o bien, que explique su transmisión.

Lo anterior, con el objeto de verificar que el origen de dichos recursos y su aplicación cumpla con las disposiciones establecidas en los artículos 48, párrafos 1 y 13 y 49, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que se deduce que durante las campañas electorales sólo los partidos políticos pueden adquirir promocionales en radio y televisión para la obtención del voto.

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales citadas dentro de las modificaciones al Reglamento aplicable a Partidos Políticos, aprobadas en sesión de Consejo General del 10 de noviembre de 2005, se incorporó el artículo 12.19 para formalizar la realización de monitoreos de promocionales en radio y televisión, de tal manera que los resultados de dichos monitoreos fuesen contrastados con lo reportado por los partidos en estos rubros, al presentar sus informes de campañas.

Por otra parte, dentro de las aclaraciones presentadas, la coalición ha argumentado la existencia de diversos esquemas de comercialización para justificar los promocionales por acreditar, por ejemplo, spots nacionales, repetidoras por compras de espacio por bloqueo o compras regionales en radiodifusoras locales, transmisión simultánea

en dos canales locales, interferencia de banda, transmisiones simultáneas en estaciones repetidoras de radio.

Al respecto, es importante considerar que la diversidad en la forma en que operan los concesionarios de radio y televisión, así como en los esquemas de comercialización de espacios en dichos medios de comunicación, trae como consecuencia la pertinencia de que esta autoridad, en observancia del principio de certeza, inicie una investigación exhaustiva sobre este tema que tome en cuenta a las partes involucradas en dichas prácticas comerciales sobre los promocionales que no han sido acreditados con la documentación reglamentaria.

En este contexto, la Comisión está obligada, en términos del artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización, a analizar el contenido de los promocionales transmitidos en radio y televisión, para verificar que éstos hayan sido reportados adecuadamente por los partidos en función de la campaña beneficiada conforme al “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”.

Lo anterior tiene implicaciones sobre el análisis del contenido de cada una de las versiones transmitidas en radio y que beneficiaron a las distintas campañas electorales federales desplegadas por la coalición, por lo que se considera que dicho análisis resulta indispensable para efectos de la aplicación específica del gasto correspondiente a las distintas campañas.

Por lo tanto, para determinar el origen y la aplicación de los recursos respecto de 133,784 promocionales, que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria, para deslindar responsabilidades a efecto de establecer si dichos promocionales deben o no ser atribuidos a la coalición y para determinar las campañas beneficiadas en función de los contenidos, es necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal.

Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias identificadas con los números SUP-RAP-034/2003 y SUP-RAP-035/2003 acumuladas y SUP-RAP-062/2005, la autoridad electoral puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de origen y destino de sus recursos.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia de la coalición a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Con el inicio de este procedimiento no se vulnera el principio “*non bis in ídem*”, puesto que, por un parte, esta autoridad aún no ha impuesto sanción alguna por la falta consistente en no haber acreditado con la documentación correspondiente los promocionales de radio en cuestión y, por otra, en caso de establecer que efectivamente existe una irregularidad sustantiva en materia del origen o aplicación del recurso, entonces la sanción a imponer correspondería precisamente a esa irregularidad, sobre la cual esta autoridad no se ha pronunciado.

En conclusión, para transparentar el origen o la aplicación de los recursos relativos a 133,784 promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria, se propone iniciar un procedimiento oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, con fundamento en los artículos 49, párrafo 6 y 49-B, párrafos 2, incisos c) y k) y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 5.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el objeto de que esta Comisión de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si la coalición se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III, 182, párrafo 3, y 182-A.

Reglamento que Establece los lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.- artículos 1.9, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4 y 10.1.

Reglamento que Establece los lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales: 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18; 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2.

Circularización a Prestadores de Servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y el siguiente prestador de servicios:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Nájera Basilio Héctor Javier	STCFRPAP/089/07	1	\$30,000.00	

Respecto al prestador de servicios citado en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado contestación el oficio remitido por la autoridad electoral.

Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	STCFRPAP/091/07	1	\$1,213,949.20	(1)
Grupo Acir Puebla, S.A. de C.V.	STCFRPAP/110/07	3	1,198,081.50	29-01-07
Grupo Acir, S.A de C.V.	STCFRPAP/113/07	19	692,414.91	01-02-07
Comercializadora de Servicios Imagen, S.A. de C.V.	STCFRPAP/411/07	6	517,680.50	05-03-07
Promotora de Radio, S.A. de C.V.	STCFRPAP/441/07	6	1,606,144.57	08-03-07

PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
GRC Publicidad, S.A. de C.V.	STCFRPAP/437/07	1	50,000.00	15-03-07
Sistema Radiopolis, S.A. de C.V.	STCFRPAP/449/07	4	3,883,722.50	22-03-07
Radorama, S.A. de C.V.	STCFRPAP/474/07	5	330,905.95	14-03-07
Radio América de México, S.A de C.V.	STCFRPAP/533/07	03	185,882.00	14-03-07
Asesoría e Ideas en Producción, S.A. de C.V.	STCFRPAP/534/07	05	3,199,392.00	14-03-07
TOTAL			\$12,878,173.13	

Como se observa, 9 de los 10 proveedores, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

- ◆ Referente al proveedor señalado con (1) en el cuadro que antecede, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, nos hemos encontrado con la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/091/07	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	\$1,213,949.20	D 40180	27-06-06	El servicio de mensajería indicó que en la calle señalada no se encontró ese número

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por la coalición con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

- Nombre y/o denominación social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Adicionalmente, en el caso del proveedor, copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y

- La relación y expediente de los proveedores y prestadores de servicios, formulados por la coalición, donde se pudieran verificar los datos solicitados de cada uno de ellos.
- Escrito de la coalición con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 19.2, 19.3, 19.8, 19.9, 26.2 y 26.3 del Reglamento de partidos políticos, así como con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/550/07, de 22 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/019/07 del 10 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) esta Coalición realizó la compulsas respectivas para la aclaración de su dirección, por lo que el proveedor confirmó que su dirección es Paricutin (sic) sur # 316, Col. Roma, C.P. 64700, Monterrey, N.L., teléfono 01-81-81-28-99-99, teniendo oficinas en Tensión # 78, Col. Polanco, C.P. 11560, México, D.F., teléfono 01-55-52-81-17-08. (...), se presenta las siguientes copias fotostáticas: alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cédula de Identificación Fiscal, formato de cambio de razón social, Credencial de Elector del C. José Manuel Cisneros de los Santos representante legal de la empresa, acta constitutiva y acta de cambio de razón social.”

La respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando proporcionó los datos y la documentación del proveedor,

omitió presentar el escrito de la coalición con el acuse de recibo de el proveedor que recibió el pago. Sin embargo, al presentar las aclaraciones correspondientes se considera subsanada la observación.

4.2.3.3.3 Gastos en Televisión

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de “Gastos en Televisión” un importe de \$487,817,895.91, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Directo	\$321,763,551.61	\$92,130,999.69	\$35,588,906.03	\$449,483,457.33
Centralizado	13,885,719.93	11,983,915.26	12,464,803.39	38,334,438.58
TOTAL	\$335,649,271.54	\$104,114,914.95	\$48,053,709.42	\$487,817,895.91

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de campaña publicitaria, sin embargo, carecían de las hojas membretadas correspondientes. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	CLASIFICACIÓN
PD-10/03-06 PD-08/05-06 PD-10/06-06	2057	24-02-06	Televisa, S.A. de C.V.	1 campaña presidencial 2006.	\$115,000,000.00	(c)	(1)
	2678	05-04-06	Televisa, S.A. de C.V.	1 campaña presidencial 2006.	39,100,000.00	(c)	(1)
	3199	19-05-06	Televisa, S.A. de C.V.	1 campaña presidencial 2006.	75,900,000.00	(c)	(1)
PD-17/03-06	0032 A	02-03-06	Sotero Herrera López	Transmisión de spots.	2,300.00	(a) (c)	(2) (4)
PD-3/04-06	AR 002770	06-04-06	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad. (Durango).	11,845.00	(c)	(2)

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	CLASIFICACIÓN
PE-90/05-06	4924	15-05-06	T.V. La Paz, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña del Lic. Roberto Madrazo, 30 spots, de 20 " transmitidos el 15,16 y 17 de mayo.	18,480.00	(a)	(1-A) (3)
PE-253/05-06	0036	22-05-06	Francisco Javier Camarena Luviano	15 spots de 20 " visita de Lic. Roberto Madrazo pintado candidato a presidente de la republica.	3,841.00	(a)	(2) (4)
PE-254 /05-06	1179	22-05-06	Televisora La Piedad, S.A. de C.V.	Transmisión de 20 spots de la visita del Lic. Roberto Madrazo del 24 de mayo.	2,875.00	(a)	(2) (4)
PD-19/05-06	11153	20-05-06	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	XHA TV canal 10. 30". 40 anuncios.	23,000.00	(a)	(1) (4)
	11155	20-05-06	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	XHA TV canal 10. 30". 4 anuncios.	2,300.00	(a)	(1) (4)
	11070	09-05-06	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	XHA TV canal 10. 10". 32 anuncios.	4,379.20	(a)	(1) (4)
	11071	09-05-06	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	XHA TV canal 10. Duración 20". 48 anuncios.	12,751.20	(a)	(1) (4)
	11072	09-05-06	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	XHA TV canal 10. Duración 60". 8 anuncios.	21,316.40	(a)	(1) (4)
	11073	09-05-06	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	XHA TV canal 10. 60". 16 anuncios.	42,632.80	(a)	(1) (4)
PD-20/05-06	5706	12-05-06	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	48 spots de 10 " transmitidos en la programación de canal 12, el 22 y 23 de febrero versión: preventivo visita a Durango de Roberto .	16,560.00	(a)	(1) (4)
	5707	12-05-06	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	65 spots de 20 " transmitidos en la programación de canal 12, del 24 al 28 de febrero, 06 versión: invitación visita a Durango de Roberto Madrazo.	30,360.00	(a)	(1) (4)
	5708	12-05-06	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	24 spots transmitidos en la programación de canal 12, el 1 y 2 de marzo 2006 versión: capsula visita a Durango de Roberto Madrazo.	19,320.00	(a)	(1) (4)
	5709	12-05-06	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	12 capsulas transmitidos en la programación de canal 12, el 3 de marzo 2006 visita a Durango de Roberto Madrazo.	9,660.00	(a)	(1) (4)
	5716	16-05-06	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	8 spots 30 " transmitidos en la programación de canal 12, el 15 de mayo del 2006 versión Madrazo día del maestro.	3,680.00	(a)	(1) (4)
	5735	20-05-06	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	65 spots 30" transmitidos en la programación de canal 12, del 16 al 20 de mayo versión: musical Roberto Madrazo.	29,900.00	(a)	(1) (4)
PD-25/05-06	67951	08-06-06	T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.	323 spots campaña Roberto Madrazo 30".	478,170.00	(a)	(2) (4)
PD-23/05-06	6560	05-06-06	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	323 spots del 05 al 28 de junio del 2006 30".	349,002.00	(a)	(2) (4)
PE-260/06-06	2523	20-06-06	Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V.	42 spots transmitidos	29,879.50		(2)
PE-350/06-06	18191	25-07-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago de transmisiones de publicidad	41,128.60	(a) (c)	(2) (4)
PD-33/06-06	14662	30-05-06	Televisora de Cancún, S.A. de C.V.	112 spots de 20" Días de transmisión del 25 de mayo al 29 de junio. Candidato Roberto Madrazo	91,495.36	(b)	(1)
PD-33/06-06	15019	18-08-06	Televisora de Cancún, S.A. de C.V.	409 spots de 30" Días de transmisión del 25 de mayo al 29 de junio de 2006. Candidato Roberto Madrazo	371,112.38	(b)	(1)

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	CLASIFICACIÓN
PD-10/06-06	57921	17-05-06	Cablevisión, S.A. de C.V.	Publicidad	666,667.00	(c)	(1-A)
	58394	20-06-06	Cablevisión, S.A. de C.V.	Publicidad	666,665.00	(c) (d)	(1-A)
	58399	28-06-06	Cablevisión, S.A. de C.V.	Publicidad	666,667.50	(d)	(1-A)
	0987	28-06-06	Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.	1 publicidad plan comercial 2006	1,600,000.00	(e)	(2)
	912	22-05-06	International Sports Consulting de México, S.A. de C.V.	Publicidad por sky en el canal 531 en el programa futbol en serio del 9 al 28 de junio	345,000.00	(c)	(1)
	917	07-06-06	International Sports Consulting de México, S.A. de C.V.	Publicidad por sky en el canal 531 en el programa futbol en serio del 9 al 28 de junio	655,000.00	(a) (c)	(1) (3)
	2689	26-06-06	Visat, S.A. de C.V.	Publicidad plan 2005 en paquete mundial	506,000.00	(c)	(1-A)
	2690	26-06-06	Visat, S.A. de C.V.	Publicidad plan 2005 en paquete mundial	1,564,000.00	(c)	(1-A)
	PD-11/06-06	26301	16-08-06	Televisora de Yucatán, S.A. de C.V.	Oi factura global tiempo transmitido	1,036,556.64	(a) (c)
PD-42/06-06	SA 000910	26-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del candidato Roberto Madrazo red 13 del 08 al 15 de junio 12 spots. Sinaloa	15,318.00		(2)
	SA 000912	27-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del candidato Roberto Madrazo red 13 del 08 al 15 de junio 12 spots. Sinaloa	22,977.00		(2)
PD-38/06-06	25905	13-06-06	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	132 spots del 01 al 28 de junio de 2006	150,437.25	(a)	(2) (4)
	25934	14-06-06	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	184 spots del 01 al 28 de junio de 2006	198,564.75	(a)	(2) (4)
PD-60/06-06	907	29-05-06	Mediasur, S.A. de C.V.	12 spots transmitido en el noticiero telesur de lunes a viernes a las 9 pm	34,500.00	(a)	(2) (4)
PD-61/06-06	3058	28-06-06	Medio Enterteinment, S.A. de C.V.	59 spots publicitarios de 20 " transmitidos por canal 6 del candidato Roberto Madrazo del 13 al 28 de junio de 2006	200,000.00	(a)	(1) (4)
PD-64/06-06	AT 003001	28-06-06	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 28 de junio versión genérico alianza por México 7 spots en Pachuca.	12,075.00	(c)	(1-A)
PE-01/03-06	0618	24-02-06	Comercializadora Sport & Branding, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad virtud coalición Alianza por México durante el periodo del 26 de febrero.	462,000.00	(a)	(2) (3)
TOTAL					\$240,418,416.58		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro anterior con sus respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas en comento, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de Cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las hojas membretadas debidamente requisitadas(...).”

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Clasificación” del cuadro anterior, se constató que la coalición presentó las hojas membretadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$232,915,023.98.

Respecto a las pólizas señaladas con (1-A) en la columna “Clasificación” del cuadro anterior, por \$4,100,554.50 del cuadro citado anteriormente, se constató que la coalición presentó las hojas membretadas. Sin embargo, de su verificación se determinó que carecían de la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna “Clasificación” del cuadro anterior, la coalición omitió presentar las hojas membretadas por un importe total de \$3,402,838.10.

Por lo anterior, con oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año, se le notificó nuevamente lo siguiente:

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas en original, así como sus respectivas hojas membretadas, por un monto de \$4,100,554.50, sin embargo, éstas carecían de la totalidad de los

datos señalados en la normatividad. En el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/410/07, se detallaron los casos en comento.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/410/07, con sus respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas en comento, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad y en medio magnético. Cabe aclarar que en el caso de cablevisión por tratarse de transmisiones por televisión de paga no se cuenta con siglas, sino que la identificación de los canales son por los nombres.”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que la coalición presentó las hojas membretadas solicitadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$4,100,554.50.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$3,402,838.10, que presentaban como soporte documental facturas por concepto de campaña publicitaria; sin embargo, carecían de las hojas membretadas correspondientes. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	CLASIFICACIÓN
PD-17/03-06	0032 A	02-03-06	Sotero Herrera López	Transmisión de spots.	\$2,300.00	(a)	(2) (4)
PD-3/04-06	AR 002770	06-04-06	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad. (Durango).	11,845.00		(2)
PE-253/05-06	0036	22-05-06	Francisco Javier Camarena Luviano	15 spots de 20", visita del Lic. Roberto Madrazo Pintado, candidato a Presidente de la República.	3,841.00	(a)	(2) (4)
PE-254 /05-06	1179	22-05-06	Televisora La Piedad, S.A. de C.V.	Transmisión de 20 spots de la visita del Lic. Roberto Madrazo del 24 de mayo.	2,875.00	(a)	(2) (4)
PD-25/05-06	67951	08-06-06	T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.	323 spots campaña Roberto Madrazo, 30".	478,170.00	(a)	(1) (3)
PD-23/05-06	6560	05-06-06	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	323 spots del 05 al 28 de junio del 2006, 30".	349,002.00	(a)	(1) (3)
PE-260/06-06	2523	20-06-06	Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V.	42 spots transmitidos.	29,879.50		(2)
PE-350/06-06	18191	25-07-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago de transmisiones de publicidad.	41,128.60	(a)	(2) (4)
PD-10/06-06	0987	28-06-06	Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.	1 publicidad plan comercial 2006.	1,600,000.00		(2)
PD-42/06-06	SA 000910	26-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del candidato Roberto Madrazo, red 13, del 08 al 15 de junio, 12 spots. Sinaloa.	15,318.00		(1)
	SA 000912	27-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del candidato Roberto Madrazo, red 13, del 08 al 15 de junio, 12 spots. Sinaloa.	22,977.00		(1)
PD-38/06-06	25905	13-06-06	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	132 spots del 01 al 28 de junio de 2006.	150,437.25	(a)	(1) (3)
	25934	14-06-06	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	184 spots del 01 al 28 de junio de 2006.	198,564.75	(a)	(1) (3)
PD-60/06-06	907	29-05-06	Mediasur, S.A. de C.V.	12 spots transmitido en el noticiero telesur de lunes a viernes a las 9 pm.	34,500.00	(a)	(1) (4)
PE-01/03-06	0618	24-02-06	Comercializadora Sport & Branding, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad virtual coalición Alianza por México durante el periodo del 26 de febrero (sic).	462,000.00		(1)
TOTAL					\$3,402,838.10		

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro anterior con sus respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas en comento, con la totalidad de los datos señalados en

la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de Cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan las hojas embretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad (…).”

Cabe aclarar que del proveedor Comercializadora Sport & Branding, S.A. de C.V. fue una contratación de publicidad virtual, por lo que no existen hojas membretadas como en el caso de gastos de televisión, sin embargo, esta Coalición presenta el detalle del gasto.”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna “Clasificación” del cuadro que antecede, se constató que la coalición presentó las hojas membretadas con la totalidad de los datos señalados en la normatividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$1,710,969.00.

Con relación a los proveedores señalados con (2) en la columna “Clasificación” del cuadro que antecede, la coalición omitió presentar las hojas membretadas correspondientes.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$1,691,869.10.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro antes citado, no presentaban el contrato de prestación de servicios correspondiente, en la documentación proporcionada a la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores correspondientes a las facturas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro antes citado, en los cuales se detallaran con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los contratos celebrados debidamente requisitados ...

(...)

Con relación a los demás contratos, se aclara que están en proceso de regularización, por lo que serán remitidos a la Autoridad Electoral una vez entregados por los proveedores.”

Con relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Clasificación” del cuadro antes citado, se constató que la coalición presentó los contratos solicitados en los cuales se detalla el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$1,135,480.00.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Clasificación” del cuadro antes citado, la coalición omitió presentar los contratos por \$2,713,234.84 (\$1,260,818.60 y \$1,452,416.24), que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-17/03-06	0032 A	02-03-06	Sotero Herrera López	Transmisión de spots.	\$2,300.00
PE-253/05-06	0036	22-05-06	Francisco Javier Camarena Luviano	15 spots de 20", visita del Lic. Roberto Madrazo Pintado, candidato a Presidente de la República.	3,841.00
PE-254 /05-06	1179	22-05-06	Televisora La Piedad, S.A. de C.V.	Transmisión de 20 spots de la visita del Lic. Roberto Madrazo del 24 de mayo.	2,875.00
PD-25/05-06	67951	08-06-06	T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.	323 spots campaña Roberto Madrazo, 30".	478,170.00
PD-23/05-06	6560	05-06-06	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	323 spots del 05 al 28 de junio del 2006, 30".	349,002.00
PE-350/06-06	18191	25-07-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago de transmisiones de publicidad.	41,128.60
PD-38/06-06	25905	13-06-06	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	132 spots del 01 al 28 de junio de 2006.	150,437.25
	25934	14-06-06	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	184 spots del 01 al 28 de junio de 2006.	198,564.75
PD-60/06-06	907	29-05-06	Mediasur, S.A. de C.V.	12 spots transmitido en el noticiero telesur de lunes a viernes a las 9 pm.	34,500.00
SUBTOTAL					\$1,260,818.60
PD-19/05-06	11153	20-05-06	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	XHA TV canal 10. 30". 40 anuncios.	\$23,000.00
	11155	09-05-06		XHA TV canal 10. 30". 4 anuncios.	2,300.00
	11070			XHA TV canal 10. 10". 32 anuncios.	4,379.20
	11071			XHA TV canal 10. Duración 20". 48 anuncios.	12,751.20
	11072			XHA TV canal 10. Duración 60". 8 anuncios.	21,316.40
	11073			XHA TV canal 10. 60". 16 anuncios.	42,632.80
PD-20/05-06	5706	12-05-06	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	48 spots de 10 " transmitidos en la programación de canal 12, el 22 y 23 de febrero versión: preventivo visita a Durango de Roberto Madrazo.	16,560.00
	5707			65 spots de 20 " transmitidos en la programación de canal 12, del 24 al 28 de febrero, 06 versión: invitación visita a Durango de Roberto Madrazo.	30,360.00
	5708			24 spots transmitidos en la programación de canal 12, el 1 y 2 de marzo 2006 versión: cápsula visita a Durango de Roberto Madrazo.	19,320.00
	5709			12 cápsulas transmitidos en la programación de canal 12, el 3 de marzo 2006 visita a Durango de Roberto Madrazo.	9,660.00

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	5716	16-05-06		8 spots 30 " transmitidos en la programación de canal 12, el 15 de mayo del 2006 versión Madrazo día del maestro.	3,680.00
	5735	20-05-06		65 spots 30" transmitidos en la programación de canal 12, del 16 al 20 de mayo versión: musical Roberto Madrazo.	29,900.00
PD-10/06-06	26301	16-08-06	Televisora de Yucatán, S.A. de C.V.	Factura global del tiempo transmitido	1,036,556.64
PD-61/06-06	3058	28-06-06	Medio Enterteinment, S.A. de C.V.	59 spots publicitarios de 20" transmitidos por canal 6 del candidato Roberto Madrazo del 13 al 28 de junio de 2006	200,000.00
SUBTOTAL					\$1,452,416.24
TOTAL					\$2,713,234.84

Por lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año, se solicitó a la coalición nuevamente los contratos, como sigue:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Televisión", subcuenta "Spots o Mensajes", se observó que las pólizas señaladas con (a) en la columna "Referencia" del cuadro antes citado, por un monto de \$1,260,818.60, presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de propaganda en televisión; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y por los montos señalados en el cuadro antes citado, en los cuales se detallaran con precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, el costo unitario, el monto total de la contraprestación y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presentan los contratos de los proveedores T.V. de Culiacán, S.A. de C.V., Televisora del Yaqui, S.A. de C.V. y Televisión del Pacífico, S.A. de C.V. cabe aclarar que esta Coalición no realizó contratos por importes menores a los \$20,000.00, toda vez que la normatividad no es clara al indicar sobre que importes se amerite la realización de contratos.”

De la verificación a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Clasificación” del cuadro antes citado, se constató que la coalición presentó los contratos con la totalidad de los datos solicitados debidamente suscritos por los proveedores. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe total de \$1,176,174.00.

Con relación a las pólizas indicadas con (4) en la columna “Clasificación” del cuadro antes citado, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que por lo que hace a los gastos en radio y televisión destinados a la promoción de candidatos a cargos de elección popular, solo los partidos podrán contratar espacios en radio y televisión. En virtud de lo anterior y con la finalidad de contar con los elementos que permitan transparentar las operaciones de la coalición, la autoridad electoral requiere de los contratos para verificar el cumplimiento de la norma.

En consecuencia, al no proporcionar los contratos de prestación de servicios requeridos, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe total de \$84,644.60.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas por \$1,452,416.24, que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de propaganda en televisión; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-19/05-06	11153	20-05-06	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	XHA TV canal 10. 30". 40 anuncios.	\$23,000.00
	11155			XHA TV canal 10. 30". 4 anuncios.	2,300.00
	11070	09-05-06		XHA TV canal 10. 10". 32 anuncios.	4,379.20
	11071			XHA TV canal 10. Duración 20". 48 anuncios.	12,751.20
	11072			XHA TV canal 10. Duración 60". 8 anuncios.	21,316.40
11073	XHA TV canal 10. 60". 16 anuncios.	42,632.80			
PD-20/05-06	5706	12-05-06	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	48 spots de 10 " transmitidos en la programación de canal 12, el 22 y 23 de febrero versión: preventivo visita a Durango de Roberto Madrazo.	16,560.00
	5707			65 spots de 20 " transmitidos en la programación de canal 12, del 24 al 28 de febrero, 06 versión: invitación visita a Durango de Roberto Madrazo.	30,360.00
	5708			24 spots transmitidos en la programación de canal 12, el 1 y 2 de marzo 2006 versión: cápsula visita a Durango de Roberto Madrazo.	19,320.00
	5709			12 cápsulas transmitidos en la programación de canal 12, el 3 de marzo 2006 visita a Durango de Roberto Madrazo.	9,660.00
	5716	16-05-06		8 spots 30 " transmitidos en la programación de canal 12, el 15 de mayo del 2006 versión Madrazo día del maestro.	3,680.00
	5735	20-05-06		65 spots 30" transmitidos en la programación de canal 12, del 16 al 20 de mayo versión: musical Roberto Madrazo.	29,900.00
PD-10/06-06	26301	16-08-06	Televisora de Yucatán, S.A. de C.V.	Factura global del tiempo transmitido	1,036,556.64
PD-61/06-06	3058	28-06-06	Medio Enterteinment, S.A. de C.V.	59 spots publicitarios de 20" transmitidos por canal 6 del candidato Roberto Madrazo del 13 al 28 de junio de 2006	200,000.00
TOTAL					\$1,452,416.24

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y por los montos señalados en el cuadro anterior, en los cuales se detallaran con precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, el costo unitario, el monto total de la contraprestación y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con relación a los demás contratos, se aclara que se encuentra en poder de los proveedores para la firma correspondiente, los cuáles serán remitidos a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado los contratos en comento ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$1,452,416.24.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en la columna “Referencia” del cuadro citado cuatro puntos atrás, presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de promocionales por el periodo del 25 de mayo al 29 de junio del 2006, por lo que la autoridad electoral consideró que se realizaron fuera del periodo de campaña (19 enero al 28 de junio de 2006). A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
PD-33/06-06	14662	30-05-06	Televisora de Cancún, S.A. de C.V.	112 spots de 20” Días de transmisión del 25 de mayo al 29 de junio. Candidato Roberto Madrazo	\$91,495.36
	15019	18-08-06	Televisora de Cancún, S.A. de C.V.	409 spots de 30” Días de transmisión del 25 de mayo al 29 de junio de 2006. Candidato Roberto Madrazo	371,112.38
TOTAL					\$462,607.74

Procedió señalar a la coalición, que al no presentar las hojas membretadas correspondientes a las facturas antes citadas (situación que se observó anteriormente), a la autoridad electoral no le fue posible determinar el número de transmisiones realizadas fuera del periodo de campaña.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que efectivamente hubo error por parte del proveedor al incluir en la factura la fecha 29 de junio como periodo final, pero el servicio contratado fue realizado hasta el día 28 de junio tal y como se detalla en cada una de las pautas de los proveedores, incluidas (...), por tal motivo no existió transmisión alguna fuera del periodo de campaña.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a las hojas membretadas presentadas se constató que las transmisiones se realizaron hasta el día 28 de junio de 2006. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$462,607.74.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (c) en la columna “Referencia” del cuadro citado cinco puntos atrás, presentaban como soporte documental facturas que no reunían la

totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de cantidad y costo unitario, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
PD-10/03-06 PD-08/05-06 PD-10/06-06	2057	24-02-06	Televisa, S.A. de C.V.	1 campaña presidencial 2006.	\$115,000,000.00	- Cantidad - Costo unitario.	(1)
	2678	05-04-06	Televisa, S.A. de C.V.	1 campaña presidencial 2006.	39,100,000.00		
	3199	19-05-06	Televisa, S.A. de C.V.	1 campaña presidencial 2006.	75,900,000.00		
PD-17/03-06	0032 A	02-03-06	Sotero Herrera López	Transmisión de spots.	2,300.00	- Cantidad - Costo unitario.	(2)
PD-3/04-06	AR 002770	06-04-06	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad. (Durango).	11,845.00	- Cantidad - Costo unitario.	(2)
PE-350/06-06	18191	25-07-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago de transmisiones de publicidad.	41,128.60	- Cantidad - Costo unitario.	(2)
PD-10/06-06	57921	17-05-06	Cablevisión, S.A. de C.V.	Publicidad.	666,667.00	- Cantidad - Costo unitario.	(1)
	58394	20-06-06	Cablevisión, S.A. de C.V.	Publicidad.	666,665.00		
	58399	28-06-06	Cablevisión, S.A. de C.V.	Publicidad.	666,667.50		
	912	22-05-06	International Sports Consulting de México, S.A. de C.V.	Publicidad por sky en el canal 531 en el programa futbol en serio del 9 al 28 de junio.	345,000.00		
	917	07-06-06	International Sports Consulting de México, S.A. de C.V.	Publicidad por sky en el canal 531 en el programa futbol en serio del 9 al 28 de junio.	655,000.00		
	2689	26-06-06	Visat, S.A. de C.V.	Publicidad plan 2005 en paquete mundial	506,000.00		
	2690	26-06-06	Visat, S.A. de C.V.	Publicidad plan 2005 en paquete mundial.	1,564,000.00		
PD-64/06-06	AT 003001	28-06-06	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 28 de junio de 2006 versión genérico Alianza por México 7 spots en Pachuca.	12,075.00	- Costo unitario	(1)
PD-11/06-06	26301	16-08-06	Televisora de Yucatán, S.A. de C.V.	01 factura global tiempo transmitido	1,036,556.64	- Cantidad - Costo unitario.	(1)
TOTAL					\$236,173,904.74		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro de referencia con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a las facturas expedidas por los proveedores Televisa, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., International Sports Consulting de México, S.A. de C.V., Visat, S.A. de C.V., Televisora de Yucatán, S.A. de C.V., así como la factura número AT 003001 de TV Azteca, S.A. de C.V., por espacio en las facturas no se desglosan los datos solicitados, sin embargo, en los pautajes presentados se detallan las cantidades y costos unitarios.

Con relación a las facturas restantes se comenta que los datos estarán desglosados en los pautajes, los cuales serán remitidos a esa Autoridad una vez que sean entregados por los proveedores.”

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro aludido, se constató que la coalición presentó las hojas membretadas, en las cuales se pudo verificar la cantidad y el costo unitario. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$236,118,631.14.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro aludido por \$55,273.60, aun cuando la coalición manifestó que los datos observados se desglosarían en los pautajes que remitiría a la autoridad electoral una vez que le fueran entregados por los proveedores, no los había proporcionado.

Por lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/410/07 de fecha 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año, se le solicitó nuevamente lo siguiente:

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas por un monto de \$55,273.60 que presentaban, como soporte documental facturas por concepto de campaña publicitaria, sin embargo, no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer todas ellas de cantidad y costo unitario, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-17/03-06	0032 A	02-03-06	Sotero Herrera López	Transmisión de spots.	\$2,300.00
PD-3/04-06	AR 002770	06-04-06	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad. (Durango).	11,845.00
PE-350/06-06	18191	25-07-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago de transmisiones de publicidad.	41,128.60
TOTAL					\$55,273.60

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se aclara esta Coalición solicitó a los proveedores en referencia que envíen el desglose de las facturas, las cuales serán notificadas a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de la elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, al amparar gastos de televisión con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$55,273.60.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (d) en la columna “Referencia” del cuadro citado siete puntos atrás, presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda en televisión que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, sin embargo, al verificar su pago se observó que en las pólizas de egresos respectivas no se anexó la copia del cheque con el cual se realizó el pago correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS CON LA QUE SE REALIZÓ EL PAGO
PD-10/06-06	58394	20-06-06	Cablevisión, S.A. de C.V.	\$666,665.00	PE-302/05-06
PD-10/06-06	0987	12-05-06	Proveedora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.	1,600,000.00	PE-33/04-06
TOTAL				\$2,266,665.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten copia de los cheques y pólizas debidamente requisitados.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que la coalición presentó las copias fotostáticas de los cheques solicitados a nombre de los proveedores correspondientes. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$2,266,665.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de propaganda en televisión, sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-13/05-06	E10167	25-07-06	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Transmisiones publicitarias del 9 de marzo de 2006 al 28 de junio 2006, Coalición “Alianza por México”	\$3,676,932.00

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-13/05-06	E10167	25-07-06	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Transmisiones publicitarias del 9 de marzo de 2006 al 28 de junio 2006, Coalición "Alianza por México"	\$3,676,932.00
PD-59/06-06	AI 005355	28-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V. Chiapas	Campaña al candidato Roberto Madrazo cobertura estatal duración 20", 15 de mayo al 28 de junio con 143 spots.	470,864.05
TOTAL					\$4,147,796.05

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y por los montos señalados en el cuadro anterior, en los cuales se detallaran con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remiten los contratos celebrados con los proveedores debidamente requisitados."

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que la coalición presentó los contratos solicitados, en los cuales se detalla el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$4,147,796.05.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuentas “Pantallas con/sin Audio” y “Mensajes o Spots”, se observó el registro de pólizas contables que carecían de su respectivo soporte documental que acreditara el pasivo registrado. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE DE APLICACIÓN AL GASTO
Pantallas con/sin Audio	PD-74/06-06	\$50,000.00
Mensajes o Spots	PD-61/06-06	708,894.50
TOTAL		\$758,894.50

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que los pagos se realizaran mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de éstos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como sus respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión con los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (Hoja de Cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivale a \$4,867.00.
- En su caso, los formatos “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos b) y c) y 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite (...) de la póliza con referencia contable PD-74/06/06, del proveedor “Espectaculares Televisivos de Alta Definición, S.A. de C.V.”, factura original 0047, el pautaje y resumen de pautaje impreso y medio magnético debidamente requisitado acompañado con copia del cheque del pago del pasivo.

Con relación a la póliza con referencia contable PD-61/06/06, del proveedor “Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.” la documentación solicitada, será remitida a la Autoridad Electoral una vez entregada por el proveedor.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó lo siguiente:

Con relación a la póliza PD-74/06-06, se constató que la coalición presentó la factura y hojas membretadas que amparan el gasto por \$50,000.00; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Respecto a la póliza PD-61/06-06, la coalición omitió presentar la documentación solicitada por \$708,894.50.

Por lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año, se le notificó nuevamente lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas por \$50,000.00, que presentaron como soporte documental facturas por concepto de transmisión de propaganda en televisión; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-17/03-06	0047	10-10-06	Espectaculares Televisivos de Alta Definición, S.A. de C.V.	Publicidad del candidato a la presidencia de la República por la coalición “Alianza por México” durante el período 15 de abril al 28 de junio de 2006. (El período de la hoja membretada es el que describe la factura)	\$50,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y por el monto señalado en el cuadro anterior, en los cuales se detallen con precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, el costo unitario, el monto total de la contraprestación y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presenta contrato original del proveedor Espectaculares Televisivos de Alta Definición, S.A. de C.V.

(…)

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se constató que proporcionó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de los datos solicitados y está debidamente suscrito. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$50,000.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Mensajes o Spots”, se observó el registro de una póliza contable por un importe de \$708,894.50, que carecía de su respectivo soporte documental que acreditara el pasivo registrado. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE DE APLICACIÓN AL GASTO
Mensajes o Spots	PD-61/06-06	\$708,894.50

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que los pagos se hubieran realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requería de éstos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de

finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión con los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, los formatos “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c) y 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que dicha información no ha sido entregada por el proveedor, toda vez que se tiene un adeudo con la misma. Cabe aclarar que una vez obtenida le será remitida a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, al no proporcionar la documentación soporte que ampara gastos en televisión registrados en pasivo, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, inciso a) y 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$708,894.50.

Senadores

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de campaña publicitaria y transmisión de spots; sin embargo, carecían de las hojas membretadas correspondientes. En el **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), se detallaron las facturas en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las hojas membretadas que amparaban los promocionales en televisión de las facturas señaladas en el Anexo 4, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remite cédula que relaciona las hojas membretadas originales que se entregan y que amparan algunos de los promocionales de televisión de las facturas señaladas en el anexo 4 del oficio de referencia, en forma impresa, medio magnético incluyendo el resumen y su póliza correspondiente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/005/07 del 14 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En complemento a la información entregada con anterioridad, se presentan en el (...), las hojas membretadas de los proveedores ‘Business Technologies, S.A. de C.V.’, y ‘Televisora Potosina, S.A. de C.V.’ con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentan hojas membretadas de radio y televisión con la totalidad de los datos que estable (sic) la normatividad, con su respectivo resumen impreso y en medio magnético, solicitados por esa Autoridad ...”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), se presentaron las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$7,409,473.37.
- En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), la coalición omitió presentar las hojas membretadas solicitadas. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$29,172,906.35.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), presentaron facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, sin embargo, carecían de la copia del cheque en comento. A continuación se detallan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Entidad: Campeche / Fórmula: 02						
PE-16/06-06	17889	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A.. de C.V.	Pago de transmisión de publicidad.	\$62,456.50	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Entidad: Durango / Fórmula: 01						
PE-29/06-06	AR 3089	27-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del candidato a senador Ricardo Pacheco	4,140.00	(2)
	AR 3092	27-06-06			50,175.65	(2)
	AR 3093	27-06-06			50,175.65	(2)
Entidad: Guerrero / Fórmula: 02						
PE-05/05-06	045	16-05-06	Dulce Yatzil Avilés Marquina	Transmisión de 100 Spots de 20" en TV Canal del Valle	15,000.00	(1)
PE-35/05-06	065	25-06-06	Dulce Yatzil Avilés Marquina	Transmisión de 100 spots de 20"	17,250.00	(1)
PE-12/06-06	064	14-06-06	Dulce Yatzil Avilés Marquina	Transmisión de 100 spots de 20"	11,500.00	(1)
PE-06/05-06	0049	16-05-06	Jorge Ruíz Flores	Cobertura de actos de campaña, spots y entrevistas.	15,000.00	(2)
Entidad: Michoacán / Fórmula: 02						
PE-26/05-06	AV 003164	31-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad cobertura Michoacán campaña Consuelo Muro. Partido Francia vs México el 27 de mayo de 2006.	26,783.50	(1)
	AV 003171	31-05-06			3,216.50	(1)
Entidad: Tlaxcala / Fórmula: 02						
PE-12/06-06	2439	22-06-06	TV de Calpulalpan S.A. de C.V.	90 impactos 20" Lima Pineda	10,500.00	(1)
Total					\$266,197.80	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite copia del Oficio de referencia CARRM/002/07 (sic) de fecha 30 de enero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques

solicitados por esa Autoridad Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se presentaron las copias de los cheques, las cuales fueron expedidas a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$146,706.50.
- Respecto a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que se presentaron las copias de los cheques por un importe de \$119,491.30; sin embargo, fueron expedidas a nombre de una tercera persona. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, con oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas que fueron expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha, las cuales rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, y aún cuando una de ellas en lo individual no rebasó en su conjunto sí lo excedió, por lo que la coalición debió efectuar el pago de las mismas con cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, se pagó con cheque a nombre de una tercera persona. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Durango									
01	PE-29/06-06	AR 3089	27-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$4,140.00	029	28-07-06	José María Arroyo Contreras	\$104,491.30
		AR 3092	27-06-06		50,175.65				
		AR 3093	27-06-06		50,175.65				
TOTAL					\$104,491.30				\$104,491.30

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El pago fue realizado de esta manera porque el proveedor no acepta cheques de partidos políticos.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los pagos a un mismo proveedor y en la misma fecha, que en su conjunto rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general, deberán efectuarse con cheque nominativo a nombre del proveedor. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$104,491.30

En consecuencia, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito; en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, se pagó con cheque a nombre de una tercera persona. A continuación se indica el caso en comento:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Guerrero									
02	PE-06/05-06	0049	16-05-06	Jorge Ruiz Flores	\$15,000.00	5	15-05-06	Rodrigo Evaristo Rosales Rivera	\$15,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El cheque fue expedido a nombre de una tercera persona porque el prestador de servicios no acepto la forma de pago mediante cheque.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los pagos que rebasen el tope de 100 días de salario mínimo general, deberán efectuarse con cheque nominativo a nombre del proveedor. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$15,000.00

En consecuencia, la coalición incumplió con lo establecido en el artículos 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en el **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), presentaron como soporte documental facturas por concepto de promocionales en radio las cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA CONTABLE:
Entidad: Querétaro / Fórmula: 01						
PE-05/05-06	Z 31184	31-05-06	Grupo ACIR, S.A. de C. V.	Publicidad Partido Revolucionario Institucional. Transmisión de spots en los programas: Foro Público (24 spots), Panorama 1 (96 spots), Franja AA (24 spots) y Espacio Deportivo (12 spots), en las estaciones XHQTO-FM y en XHJHS-FM	\$24,840.00	“Gastos en Radio”, subcuenta “Mensajes”

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA CONTABLE:
PE-05/05-06	Z 31185	31-05-06	Grupo ACIR, S.A. de C. V.	Publicidad Partido Revolucionario Institucional. Transmisión de spots en los programas: Foro Público (2 spots), Panorama 1 (8 spots), Franja AA (2 spots) y Espacio Deportivo (1 spots), en las estaciones XHQTO-FM y en XHJHS-FM	2,070.00	"Gastos en Radio", subcuenta "Mensajes"
Total					\$26,910.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a la cuenta "Gastos en Radio".
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En (...), se remiten la póliza 1 de reclasificación del mes de ajuste 3 de la fórmula observada por esa Autoridad."

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se determinó que realizó las reclasificaciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que la póliza señalada con (c) en el **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), presentó como soporte documental una factura por concepto de transmisión de spots en televisión y radio, sin embargo, la aplicación del gasto a las cuentas “Gastos en Televisión” y “Gastos en Radio”, no se realizó conforme a los conceptos e importes señalados en la factura. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE APLICADO A LA CUENTA CONTABLE:	
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	GASTOS EN TELEVISIÓN	GASTOS EN RADIO
NUEVO LEÓN								
02	PE-08/06-06	D 40180	27-06-06	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Transmisión de campaña política de Marcela Guerra del 3 de abril 2006 al 28 de junio del 2006 en Multimedios Televisión C-12	\$606,974.60	\$500,000.00	
	PE-16/06-06	(*)					595,000.00	
	PE-23/06-06				Transmisión de campaña política de Marcela Guerra del 3 de abril del 2006 al 28 de junio del 2006 en Multimedios Radio.	606,974.60		\$118,949.20
TOTAL						\$1,213,949.20	\$1,095,000.00	\$118,949.20

NOTA: (*)La factura carecía de sus respectivas hojas membretadas, situación que se observó en los apartados correspondientes a radio y televisión.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones que procedieran, de tal forma que las cuentas “Gastos en Televisión” y “Gastos en Radio” reflejaran los gastos correspondientes.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante aclarar que, indebidamente se registraron como Gastos de Televisión los pagos efectuados al proveedor por \$500,000.00 y \$595,000.00, sin embargo debió haberse registrado para Gastos de Radio y Televisión solo el importe de \$606,974.60 respectivamente.

Por lo anterior, esta Coalición efectuó la reclasificación contable solo por la diferencia de \$488,025.40, por lo que en (...), se remiten la póliza 1 de reclasificación contable del mes de ajuste 3 de la fórmula observada por esa Autoridad.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que realizó las reclasificaciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spot o Mensajes”, subsubcuenta “Aplicación Gastos Centralizados Coalición”, se observó que la póliza señalada con (d) en el **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), presentó como soporte documental una factura por concepto de publicidad en televisión, que correspondía a un gasto realizado directamente por la campaña a Senador y fue aplicado contablemente a “Aplicación Gastos Centralizados Coalición”. A continuación se detalla la factura en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA SUBSUBCUENTA
Guerrero							
02	PE-29/06-06	0085	18-06-06	Jorge Ruiz Flores	Cobertura de actos de campaña spot y entrevista.	\$12,500.00	"Ruiz Flores Jorge"

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara la reclasificación a la sub-subcuenta “Ruiz Flores Jorge”.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara la reclasificación realizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten la póliza 1 de reclasificación contable del mes de ajuste 3 de la fórmula observada por esa Autoridad, y la copia de la póliza de egresos 29 del mes de junio”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la coalición realizó la reclasificación solicitada, la cual se refleja en la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que la póliza señalada con (e) en el **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), presentó como soporte documental una factura que en el cuerpo de la misma señala que correspondía a los candidatos a senadores por el estado de Nuevo León, fórmulas 1 y 2, sin embargo, el gasto se aplicó únicamente al candidato de la fórmula 1 el cual efectuó el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León						
01	PE-40/06-06	0006	29-06-06	Sociedad Radiofónica Comercial de Monterrey, S.A. de C.V.	Campaña Eloy y Marcela XEACH 18 spots de 20" del 26 al 28 de junio del 06. XEMON 2 spots de 20" del 26 al 28 de junio del 06.	\$34,500.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo del por qué el gasto de la citada factura se aplicó a una sola fórmula y no a las dos fórmulas beneficiadas.
- Realizara las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que, por error involuntario se registro la totalidad del gasto al Candidato de la fórmula Nuevo León 1, debiéndose registrar el 50% para cada candidato, razón por la cual esa Coalición realizó las reclasificaciones correspondientes en ambas fórmulas. Se remite en (...), la póliza de diario 1 del mes de ajuste 3 de Nuevo León 1, que corrige la aplicación de la aportación y la póliza de diario 2 del mes de

ajuste 3 de la fórmula, Nuevo León 2 donde se reconoce el ingreso, copia de la factura 0006 y el recibo de aportación.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que realizó la reclasificación correspondiente a la aplicación de los gastos a cada campaña beneficiada, lo cual se verificó en la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que las pólizas señaladas con (f) en el **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila							
02	PE-10/06-06 PE-28/05-06 PE-17/05-06	L 6916	16-05-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 1 de mayo al 28 de junio de 2005. XHOTV Versión “Salomón Juan Marcos”	\$623,518.50	(2)
		L6917	16-05-06		Transmisión de publicidad del 1 de mayo al 28 de junio de 2005. XHTOB TV Versión “Salomón Juan Marcos”	102,262.60	(2)
	PE-23/05-06 PE-18/05-06 PE-02/06-06	K 18256	16-05-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Transmisión del 1 de mayo al 28 de junio de 2006.	287,224.00	(2)
		K 18257	16-05-06		Transmisión del 1 de mayo al 28 de junio de 2006.	57,270.00	(2)
	PE-45/06-06 PE-37/06-06 PE-25/06-06 PE-09/06-06 PE-35/05-06	AW 003214	24-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots con duración de 20 segundos para la campaña para senador por el estado de Coahuila del Lic. Salomón Juan Marcos.	736,818.80	(2)
	PE-11/06-06 PE-39/06-06	K 6063	16-05-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisiones del 1 de mayo al 28 de junio de 2006 por canal 3 de Piedras Negras, Coah. Versión Salomón Juan Marcos.	156,640.00	(2)
					Transmisiones del 1 de mayo al 28 de junio de 2006 por canal 3 de Piedras Negras, Coah. Versión Salomón Juan Marcos.	27,799.20	(2)
	Hidalgo						
02	PE-19/06-06	1214	02-06-06	Business Technologies, S.A de C.V.	Transmisión de 180 spots campaña del candidato a senador Ing. Cuauhtemoc Ochoa Fernández, en mayo y junio 2006	82,800.00	(1)
TOTAL						\$2,074,333.10	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con el original de las facturas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten las pólizas señaladas acompañadas de sus respectivas facturas originales.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la factura señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó la factura en original. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$82,800.00.

Respecto a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las facturas en copia fotostática las cuales contienen alguna de las siguientes leyendas “Copia fiel de la original”, “Esta es una copia fiel a la original”, “Hago constar que la presente es copia fiel de su original que obra en nuestros archivos y registros contables”; sin embargo, esto no la exime de la obligación de presentar las facturas en original. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,991,533.10.

En consecuencia, al presentar facturas en copia fotostática, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que las pólizas señaladas con (g) en el **Anexo 52** del presente dictamen (Anexo 4 del oficio STCFRPAP/008/07), presentaron como soporte documental facturas que no reunieron la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de cantidad y costo unitario; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Baja California								
01	PE-17/06-06	AU004593	27-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots de la campaña del candidato senador Fernando Trento, 25 spots regionales, 263 spots Tijuana 174 spots Mexicali 208 y Ensenada del 10 de abril al 28 de junio de 2006.	\$426,371.00	• Costo unitario	(1)
02	PE-26/06-06	AU004594	27-06-06		Transmisión de spots publicitarios campaña del candidato Guillermo Aldrete Haas	305,580.00	• Costo unitario	(1)
Baja California Sur								
02	PE-04/05-06	3249 AJ	12-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Venta de publicidad transmitida en red de TV Azteca	73,216.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Campeche								
02	PE-38/06-06	1569	28-06-06	Alianzas Empresariales, S.A. de C.V.	36 spots publicitarios del candidato al senado Alejandro Moreno Cardenas	34,199.99	• Costo unitario	(2)
Coahuila								
01	PE-23/06-06	1298	06-06-06	Telemedia Regionales, S.A. de C.V.	Publicidad relativa a la campaña del Sr. Jesús María Ramón Valdez para senador de la República.	28,750.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-17/06-06	2855	02-06-06	Orozco Lara Fernando	100 spots transmitidos en el período del 9 de mayo al 13 de junio de 2006.	28,750.00	• Cantidad	(2)
	PE-15/06-06	557	01-06-06	Telesistemas de Coahuila, S.A. de C.V.	Coahuila/ Campaña de Don Jesús Ma. Ramón Valdés. Cargo por publicidad y promoción, mayo de 2006, candidato al senado por el estado Coahuila.	28,750.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-04/05-06	550	03-05-06		Coahuila/ Campaña de Don Jesús Ma. Ramón Valdés. Cargo por publicidad y promoción, mo de 2006, candidato al senado por el estado Coahuila.	28,750.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-03/05-06	1247	02-05-06	Telemedia Regionales, S.A. de C.V.	Publicidad relativa a la campaña del Sr. Jesús María Ramón Valdez para senador de la República. (Publicidad canal 8 local)	28,750.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Guanajuato								
01	PD-05/04-06	AA 1328	28-04-06	Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Transmisión por el periodo del 18 de abril al 10 de mayo del 2006.	50,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-03/06-06	AA 1351	19-05-06		Paquete especial cuyo periodo es del 11 al 31 de mayo-2006	44,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-03/06-06	AA 1359	02-06-06		Paquete especial cuyo periodo es del 01 al 28 de junio-2006	44,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-05/05-06	AG 009175	24-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots.	229,780.15	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-08/06-06	AG 009267	06-06-06		Transmisión de spots.	240,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-21/06-06	AG 009294	15-06-06		Transmisión de spots.	186,277.60	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Guerrero								
02	PE-06/05-06	0049	16-05-06	Jorge Ruíz Flores	Cobertura de actos de campaña, spots y entrevistas.	15,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:	REFERENCIA	
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
	PE-29/06-06	0085	18-06-06		Cobertura de actos de campaña, spots y entrevistas.	12,500.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Hidalgo								
01	PE-12/06-06	AT 002930	14-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisiones del 1-jun. 5 impactos candidato sen. J Murillo en Pachuca	8,832.00	• Costo unitario	(2)
	PE-12/06-06	AT 002931	14-06-06		Transmisiones del 3-jun. 4 impactos candidato sen. J Murillo en Pachuca	7,107.00	• Costo unitario	(2)
	PE-12/06-06	AT 002932	14-06-06		Transmisiones del 8 al 28-jun. 105 impactos candidato sen. J Murillo en Pachuca	181,125.00	• Costo unitario	(1)
	PE-12/06-06	AT 002957	20-06-06		Transmisiones del 14 al 16-jun. 3 spots candidato sen. J Murillo en Pachuca	5,251.67	• Costo unitario	(1)
	PE-12/06-06	AT 002966	22-06-06		Transmisiones del 20 al 23-jun. 3 spots candidato sen. J Murillo en Pachuca	8,908.67	• Costo unitario	(2)
	PE-12/06-06	AT 002976	23-06-06		Transmisiones del 15 al 28-jun. 4 spots candidato sen. J Murillo en Pachuca	6,340.33	• Costo unitario	(2)
	PE-12/06-06	AT 002981	27-06-06		Transmisiones del 27-may. 4 spot candidato sen. J Murillo en Pachuca	7,107.00	• Costo unitario	(2)
	PE-12/06-06	AT 002982	27-06-06		Transmisiones del 21-may. 9 spot candidato sen. J Murillo en Pachuca	15,663.00	• Costo unitario	(2)
	PE-12/06-06	AT 002986	27-06-06		Trans. del 9 al 18-may. 104 spots can.sen. J Murillo Pachuca, Tulancing. y Tula	94,167.75	• Costo unitario	(2)
	PE-15/06-06	255	23-06-06	Productora Promotora y Comercializadora de T.V. Satélite, S.C.	Trasmis. campaña senad. J. Murillo en Tula Tepeji y Cd. cooperativa cruz azul, canal 12 local sistema cablemas	41,837.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-15/06-06	257	23-06-06		Trasmis. campaña senad. J. Murillo en Pachuca, canal 8 y 10 y Tulancingo canal 10 spots de 20"	360,954.31	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-37/06-06	1015	14-06-06	Servicio de Telecable de Huejutla, S.A. de C.V.	Transmisión de 137 spots del 12 de mayo al 28 de junio 2006 del candidato Jesús Murillo Karam	23,632.50	• Costo unitario	(2)
	PE-40/06-06	141	28-06-06	Producciones Herreral, S.A. de C.V.	Transmisión de anuncios publicitarios	30,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
Jalisco								
01	PE-27/06-06	02407 KG	27-06-06	Operadora de Cable de Occidente, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios campaña Ramiro Hernández senador	70,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
México								
02	PE-08/06-06	F 4151	19-07-06	Televisa, S.A. de C.V.	Transmisión de spots institucionales de los candidatos del estado de México	750,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-10/06-06	F 4152	19-07-06		Transmisión de spots institucionales de los candidatos del estado de México	1,000,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-02/06-06	F 4150	19-07-06	Televisa, S.A. de C.V.	Transmisión de spots institucionales de los candidatos del estado de México	3,450,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-22/06-06	F 4195	19-07-06		Transmisión de spots institucionales de los candidatos del estado de México	716,646.80	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-44/06-06	658	29-06-06	Comercializadora Sport & Branding, S.A. de C.V.	Transmisión de inserciones virtuales del candidato de la coalición "Alianza por México" Jaime Vázquez Castillo, durante el partido de futbol México vs Argentina del día 24 de junio de 2006, durante la copa del mundo Alemania 2006.	115,000.00-	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-44/06-06	660	29-06-06		Transmisión de inserciones virtuales del candidato de la coalición "Alianza por México" Jaime Vázquez Castillo, durante los partidos de futbol México VS Iran, México VS Angola y México VS Portugal, durante la copa del mundo Alemania 2006.	258,750.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CARECE DE:	REFERENCIA		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR			CONCEPTO	IMPORTE
	PE-44/06-06	663	29-06-06		Transmisión de inserciones virtuales del candidato de la coalición "Alianza por México" Jaime Vázquez Castillo, durante los partidos de futbol Mexico vs Francia, México vs Holanda, partidos amistosos rumbo a la copa del mundo Alemania 2006.	345,000.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
	PE-44/06-06	664	29-06-06		4 minutos de valla rotativa televisiva durante el partido Toluca vs San Luis del 10 de mayo de 2006.	57,500.00	• Costo unitario	(2)
Michoacán								
02	PE-26/05-06	AV 003164	31-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad cobertura Michoacán campaña Consuelo Muro	26,783.50	• Costo unitario	(2)
	PE-26/05-06	AV 003171	31-05-06		Transmisión de publicidad cobertura Michoacán campaña Consuelo Muro Partido Francia VS México el 27 de mayo de 2006.	3,216.50	• Costo unitario	(2)
	PE-08/06-06	AV 003199	09-06-06		Transmisión de publicidad cobertura Michoacán Campaña Consuelo Muro	23,347.30	• Costo unitario	(2)
Tamaulipas								
02	PE-07/06-06	A 17208	24-05-06	Televisora del Golfo, S.A. de C. V.	Publicidad transmitida de José Manuel Assad Montelongo Candidato a Senador por el Partido Revolucionario Institucional, del 10 de mayo al 28 de junio de 2006.	101,982.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
		A 17209	24-05-06		Publicidad transmitida de José Manuel Assad Montelongo Candidato a Senador por el Partido Revolucionario Institucional, del 09 de mayo al 28 de junio de 2006.	457,470.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
		A 17212	24-05-06		Publicidad transmitida de José Manuel Assad Montelongo Candidato a Senador por el PRI, del 10 de mayo al 28 de junio de 2006.	48,944.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)
		A 17213	24-05-06		Publicidad transmitida de José Manuel Assad Montelongo Candidato a Senador por el PRI, del 10 de mayo al 28 de junio de 2006.	68,586.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17214	24-05-06		Publicidad transmitida de José Manuel Assad Montelongo Candidato a Senador por el PRI, del 10 de mayo al 28 de junio de 2006.	68,586.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17215	24-05-06		Publicidad transmitida de José Manuel Assad Montelongo Candidato a Senador por el PRI, del 10 de mayo al 28 de junio de 2006.	323,748.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17216	24-05-06		Publicidad transmitida de José Manuel Assad Montelongo Candidato a Senador por el PRI, del 10 de mayo al 28 de junio de 2006.	68,586.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
	PE-07/06-06	A 17064	12-05-06	Televisora del Golfo, S.A. de C. V.	José Manuel Assad Montelongo Candidato al Senado por Tamaulipas del 07 al 14 de Abril de 2006	10,798.50	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17068	12-05-06		José Manuel Assad Montelongo Candidato al Senado por Tamaulipas del 05 al 16 de Abril de 2006	64,308.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17066	12-05-06		José Manuel Assad Montelongo Candidato al Senado por Tamaulipas del 07 al 16 de Abril de 2006	86,066.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17074	12-05-06		José Manuel Assad Montelongo Candidato al Senado por Tamaulipas del 07 al 16 de Abril de 2006	28,704.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17076	12-05-06		José Manuel Assad Montelongo Candidato al Senado por Tamaulipas del 07 al 16 de Abril de 2006	28,704.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17072	12-05-06		José Manuel Assad Montelongo Candidato al Senado por Tamaulipas del 07 al 16 de Abril de 2006	28,704.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17070	12-05-06		José Manuel Assad Montelongo Candidato al Senado por Tamaulipas del 05 al 14 de Abril de 2006	9,660.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17569	27-06-06		Publicidad a transmitirse del Candidato a Senador José Manuel Assad Montelongo del 22 al 28 de junio de 2006.	64,400.00	• Cantidad • Costo unitario	(1)
		A 17568	27-06-06		Publicidad a transmitirse del Candidato a Senador José Manuel Assad Montelongo del 13 al 28 de junio de 2006.	238,372.00	• Cantidad • Costo unitario	(2)

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:	REFERENCIA	
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
		A 17562	27-06-06		Publicidad a transmitirse del Candidato a Senador José Manuel Assad Montelongo del 13 al 28 de junio de 2006.	82,420.50	• Cantidad • Costo unitario	(2)
TOTAL						\$11,076,884.07		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto se comenta que esta Coalición solicitó a los diversos proveedores los datos requeridos por esa Autoridad, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en (...), copias de las solicitudes en comento.”

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por la coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó las hojas membretadas en las cuales se indican los datos de cantidad y

el costo unitario. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$1,769,178.17.

- En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la coalición presentó los escritos mediante los cuales solicitó a los proveedores que le proporcionaran el desglose del pautaje con la cantidad y costo unitario de las facturas observadas; sin embargo, esto no la exime de la obligación de presentar los comprobantes de los gastos con la totalidad de los requisitos. Además, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$9,307,705.90

En consecuencia, al presentar comprobantes de gasto por un importe de \$9,307,705.90, que no reúnen requisitos fiscales, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, sin embargo, carecían de la copia del cheque en comento. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO CHEQUE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur							
01	PE-03/06-06	74	3285 AJ	26-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Venta de publicidad transmitida en red de TV Azteca	\$18,222.60
Baja California							
01	PE-01/05-06	01	A 31173	03-05-06	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Campaña política Lic. Fernando Castro Trenti, en Tijuana, Mexicali y Ensenada del 3 al 17 de abril de 2006.	399,036.00
Jalisco							

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO CHEQUE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
01	PE-23/06-06	40	904	22-06-06	Mas que medios, S. de R. L. de C.V.	Paquete de spots publicitarios del interior de Jalisco del 23 al 28 de junio	80,500.00
Tabasco							
01	PE-23/06-06	44	TA005046	22-06-06	Antena Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de 4 cintillos de 10" F. Herrera	2,226.40
			TA005052	22-06-06	Antena Azteca, S.A. de C.V.	142 spots del 24 de mayo al 28 de junio de 2006.	24,495.00
Tamaulipas							
02	PE-25/06-06	35	3553	26-06-06	Cable Sistema de Victoria, S.A. de C.V.	80 Spots	22,080.00
Tlaxcala							
01	PE-16/05-06	19	13930	22-05-06	Telecable de Apizaco, S.A. de C.V.	Protagonista/ propuesta 150 spots	18,750.00
Total							\$565,310.00

En consecuencia, se solicitó al la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remite copia del Oficio de referencia CARFM/002/07 de fecha 30 d (sic) enero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Electoral; cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/005/07 del 14 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Adicionalmente se presenta en (...), las copias de los cheques solicitados tal y como se detalla en la siguiente cédula:

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	FÓRMULA	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLICITUD	REFERENCIA OFICIO	
						STCFRPAP/008/07	CARFM/003/07
OAXACA	31/05/2006	1	46,488.75	RADIO ANTEQUERA, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 24	PUNTO 2 RAD	APARTADO 2
OAXACA	28/06/2006	2	36,800.00	ANGEL LOPEZ MEZA	COPIA DE CHEQUE No 59	PUNTO 2 RAD	APARTADO 2
SONORA	27/06/2006	2	17,468.00	RADIO Y TELEVISION PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 62	PUNTO 2 RAD	APARTADO 2
CAMPECHE	18/05/2006	1	41,400.00	GRUPO OPERADOR DE RADIO DEL SURESTE, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 03	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
OAXACA	15/05/2006	1	11,500.00	CESAR ROJAS PETRIZ	COPIA DE CHEQUE No 5	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
QUERETARO	01/06/2006	1	20,976.00	MARTHA RESENDIZ OSEJO	COPIA DE CHEQUE No 30	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
QUERETARO	01/06/2006	1	20,976.00	MARTHA RESENDIZ OSEJO	COPIA DE CHEQUE No 52	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
QUERETARO	01/06/2006	1	19,941.00	PROMOVENTAS RADIOFONICAS, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 03	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
TLAXCALA	14/06/2006	2	18,544.00	ASOCIACION PERIODISTICA SINTESIS, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 30	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
ZACATECAS	08/05/2006	1	92,000.00	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO S.A DE C.V	COPIA DE CHEQUE No 7	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
ZACATECAS	08/05/2006	1	115,000.00	JESUS GERARDO JAQUEZ BERMUDEZ	COPIA DE CHEQUE No 9	PUNTO 5 RAD	APARTADO 5
HIDALGO	26/06/2006	2	20,000.00	PRODUCCIONES HERRERAN, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 22	PUNTO 6 RAD	APARTADO 6
COLIMA	01/06/2006	2	17,940.00	RADIO COLIMA, SA	COPIA DE CHEQUE No 15	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	06/06/2006	1	27,648.00	EDIKAM COMUNICACION, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 51	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	01/06/2006	1	7,370.35	IMPULSORA DE VENTAS DE QUERETARO, S.A DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 01	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	01/06/2006	1	45,655.00	DESARROLLO RADIOFONICO, S.A.	COPIA DE CHEQUE No 04	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
QUERETARO	01/06/2006	1	19,320.00	GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 31	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TAMAULIPAS	22/06/2006	1	24,683.73	CUELLAR GONZALEZ NOE	COPIA DE CHEQUE No 51	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	31/05/2006	2	62,157.50	FRECUENCIA MODULADA DE APIZACO, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 22	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	01/06/2006	2	32,430.00	RADIO HUAMANTLA, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 24	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	01/06/2006	2	51,347.50	RADIO XHMAXX, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 28	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	14/06/2006	2	32,430.00	RADIO HUAMANTLA, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 28	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TLAXCALA	14/06/2006	2	51,347.50	RADIO XHMAXX, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 29	PUNTO 8 RAD	APARTADO 8
TAMAULIPAS	28/06/2006	2	44,352.00	CARDENAS GUTIERREZ JORGE	COPIA DE CHEQUE No 45	PUNTO 11 RAD	APARTADO 11
DURANGO	26/06/2006	2	134,103.50	MULTIMEDIOS ESTRELLAS DE ORO, S. A. DE C- V	COPIA DE CHEQUE No 23	PUNTO 22 RAD	APARTADO 22
CAMPECHE	14/06/2006	2	62,456.50	TELEVISION DEL GOLFO, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 21	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
DURANGO	19/06/2006	1	104,491.30	JOSE MARIN ARAUJO CONTRERAS	COPIA DE CHEQUE No 29	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	16/05/2006	2	15,000.00	RODRIGO EBARISTO ROSALE RIVERA	COPIA DE CHEQUE No 05	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	01/06/2006	2	17,250.00	AVILES MARQUINA DULCE YATZIL	COPIA DE CHEQUE No 49	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	08/06/2006	2	11,500.00	AVILES MARQUINA DULCE YATZIL	COPIA DE CHEQUE No 26	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
GUERRERO	16/05/2006	2	15,000.00	AVILES MARQUINA DULCE YATZIL	COPIA DE CHEQUE No 06	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
MICHOACAN	31/05/2006	2	30,000.00	TV AZTECA, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 37	PUNTO 2 TV	APARTADO 24

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	FÓRMULA	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLICITUD	REFERENCIA OFICIO	
						STCFRPAP/008/07	CARFM/003/07
TLAXCALA	23/06/2006	2	10,500.00	T. V. DE CALPULALPAN, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 34	PUNTO 2 TV	APARTADO 24
HIDALGO	26/06/2006	2	82,800.00	BUSINNESS TECHNOLOGIES, S. A. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 24	PUNTO 7 TV	APARTADO 29
BAJA CALIFORNIA	25/05/2006	1	399,036.00	TELEVISION DE CALIMEX, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 01	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
BAJA CALIFORNIA SUR	02/06/2006	1	18,222.60	TV AZTECA, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 74	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
JALISCO	22/06/2006	1	80,500.00	MAS QUE MEDIOS S DE R.L. DE C. V.	COPIA DE CHEQUE No 40	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
TABASCO	28/06/2006	1	26,721.40	ANTENA AZTECA, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 44	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
TAMAULIPAS	28/06/2006	2	22,080.00	CABLE SISTEMA DE VICTORIA, SA DE CV	COPIA DE CHEQUE No 35	PUNTO 9 TV	APARTADO 31
TLAXCALA	22/05/2006	1	18,750.00	TELECABLE DE APIZACO, S.A. DE C.V.	COPIA DE CHEQUE No 19	PUNTO 9 TV	APARTADO 31

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se constató que presentó los cheques en copia fotostática anexos a sus respectivas pólizas, los cuales fueron expedidos a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación se consideró subsanada, por un importe de \$565,310.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Televisión", subcuenta "Spot o Mensajes", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que por su concepto correspondían a gastos en radio y propaganda electoral en cartelera electrónica. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA CONTABLE
Baja California							
02	PE-17/06-06	113 PD	09-06-06	Mercedes Aurora Aguilar Kaiten	Propaganda electoral en cartelera electrónica del candidato a senador Ing. Guillermo Aldrete Haas por el período del 1 al 28 de junio de 2006.	\$8,800.00	Gastos en Propaganda colocados en vía pública
Oaxaca							
01	PE-03/06-06	A 52114	24-06-06	Promotora de Publicidad del Sureste, S.A. de C.V.	Publicidad del período 4 al 22 de junio de 2006.	34,500.00	Gastos en Radio
01	PE-12/06-06	A 52182	24-06-06	Promotora de Publicidad del Sureste, S.A. de C.V.	Publicidad del período 19 al 28 de junio de 2006.	82,340.00	Gastos en Radio
01	PE-22/06-06	A 52240	28-06-06	Promotora de Publicidad del Sureste, S.A. de C.V.	Publicidad Adolfo Toledo del período 19 al 28 de junio de 2006.	63,480.00	Gastos en Radio

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA CONTABLE
Tabasco							
01	PE-22/06-06	0264	26-06-06	XEZV Voz de Usumacinta, S.A.	Transmisión de spots de Francisco Herrera León, Presentación, Propuesta y Voto.	20,987.50	Gastos en Radio
TOTAL						\$210,107.50	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a las cuentas “Gastos en Propaganda colocados en Vía Pública” y “Gastos en Radio”.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran en las reclasificaciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten de las fórmulas observadas por esa Autoridad las siguientes pólizas de reclasificación:

Baja California 2.- póliza de diario 1 del mes de ajuste 3.

Oaxaca 1.- pólizas de diario 1,2 y 3 del mes de ajuste 3.

Tabasco 1.- póliza de diario 1 del mes de ajuste 3.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que realizó las reclasificaciones solicitadas, las cuales se verificaron en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$210,107.50.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spot o Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que en su concepto señalaba que correspondía a la Campaña de Diputados y no a la de Senadores. A continuación se detalla la factura en comento:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA						
01	PE-43/06-06	A 31465	01-06-06	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Campaña Diputados, 12 spots de 20 seg. 9 y 10 de mayo 2006.	\$24,618.00

Procedió señalar a la coalición que anexo a la factura se localizó su respectiva hoja membretada, sin embargo, no indicaba el nombre del candidato o candidatos beneficiados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Proporcionara la hoja membretada en la que se indicara el nombre del o los candidatos beneficiados con la publicidad.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del

Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso a), 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la fórmula Baja California 1, se manifiesta que, esta Coalición solicitó mediante oficio las hojas membretadas con los datos faltantes observados por esa Autoridad, razón por la que serán remitidas una vez que se reciban. Se remite en (...), copias de las solicitudes en comento.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el escrito mediante el cual solicitó al proveedor que le proporcionara el pautaje desglosando cada uno de los servicios prestados, así como la campaña beneficiada, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$24,618.00.

En consecuencia, al registrar en la contabilidad del candidato a Senador, gastos amparados con una factura que en su concepto señala que corresponde a la Campaña de Diputados y al no presentar las hojas membretadas con la totalidad de los datos, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8, 4.11 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso a), 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observaron dos registros contables de los cuales no se localizó la póliza correspondiente, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	02	PE-02/07-06	\$8,050.00
Chihuahua	02	PD-02/06-06	203,733.79
TOTAL			\$211,783.79

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que el pago se realizó mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requería de éstos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas en comento, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivale a \$4,867.00.
- En su caso, los formatos “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 12.10, incisos a) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la referencia contable de la fórmula Aguascalientes 2 se aclara que, el registro contable de la póliza de referencia corresponde al distrito Aguascalientes 2, situación que se encuentra debidamente registrada en la póliza de referencia contable PE-04/06-06 del distrito citado.

Por lo anterior (...), se remite la póliza de referencia contable 2 del mes de Ajuste 3 que cancela el registro indebido. Así mismo, se adjunta el auxiliar contable y la póliza del distrito 2 de Aguascalientes para que esa Autoridad Electoral tenga la certeza del registro de la operación.

De la referencia contable PD-02/06-06 de la fórmula Chihuahua 2 se aclara que, su registro y montos se derivaran de las bases de prorrateo presentadas a esa Autoridad Electoral el día 20 de septiembre de 2006 con oficio de referencia CARFM/950/06.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a la póliza PE-02/07-06 por \$8,050.00, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición canceló el registro contable observado ya que el gasto y la documentación soporte se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del candidato a diputado del distrito 2 del Estado de Aguascalientes, así mismo se verificó en el auxiliar contable y en la balanza de comprobación las correcciones efectuadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$8,050.00.
- Respecto a la PD-02/06-06 por un importe de \$203,733.79, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que el registro se deriva de las bases de prorrateo presentadas con oficio CARFM/950/06, omitió proporcionar la documentación que sustente el registro realizado. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$203,733.79.

En consecuencia, al presentar registros sin documentación soporte por un importe de \$203,733.79, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas contables que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Coahuila	02	PE-06/06-06	\$40,000.00	(1)
Sinaloa	02	PE-11/05-06	16,113.80	(2)
Yucatán	02	PE-13/06-06	13,706.50	(2)
		PE-33/06-06	9,618.60	(2)
TOTAL			\$79,438.90	

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que el

pago se realizara mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requería de estos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivale a \$4,867.00.
- En su caso, los formatos "REL-PROM-TV" con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparó dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 12.10, incisos a) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y

segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la referencia contable PE-06/06-06 de Coahuila 2, se aclara que el soporte es la factura P19027 por \$251,735.00 del proveedor Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V. por concepto de spots transmitidos en Radio. Por lo anterior, esta Coalición realizó la reclasificación correspondiente, por lo que se remite en (...), la póliza de diario 1 del mes de ajuste 3 y el auxiliar contable del proveedor donde refleja los saldos y movimientos.

De las fórmulas restantes se remiten copia de los oficios en los que esta Coalición les solicitó a los proveedores las facturas originales y las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

En el mismo apartado, se remite copia del Oficio de referencia CARRM/002/07(sic) de fecha 30 de enero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Electoral, esta Coalición los remitirá una vez que los reciba.”

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por la coalición, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, ya que presentó la póliza contable, auxiliar y balanza de comprobación a último nivel, donde se constató que realizó la reclasificación a la cuenta “Gastos en Radio”, en la cual se

encuentra la documentación soporte. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$40,000.00

- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, aún cuando la coalición presentó los escritos en los cuales solicitó a los proveedores que le proporcionaran las facturas originales así como las hojas membretadas correspondientes, así como el escrito de solicitud de las copias certificadas de los cheques dirigido a la institución bancaria BBVA Bancomer, esto no lo exime de la obligación de proporcionar la documentación que amparan sus gastos. Además, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$39,438.90

En consecuencia, al no presentar la documentación que soporta los gastos efectuados, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, sin embargo, los importes totales de los mismos no coincidieron, como se detalla a continuación:

ENTIDAD / FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	HOJA MEMBRETADA		
JALISCO								
01	PE-23/06-06	0904	22-06-06	Mas que medios, S. de R.L. de C.V.	\$80,500.00	\$84,637.76	-\$4,137.76	(1)
NAYARIT								
01	PE-10/05-06	H 6882	29-05-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	55,570.87	58,995.00	-3,424.13	(1)
	PE-02/06-06	H 6923	23-06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	82,541.25	112,136.50	-29,595.25	(1)
	PE-22/06-06	7885	28-06-06	Lucia Pérez Medina	104,903.00	51,048.50	53,854.50	(2)
NUEVO LEÓN								
02	PE-29/06-06	A 34244	28-06-06	Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.	575,000.00	999,990.00	-424,990.00	(1)
QUERÉTARO								
01	PE-34/06-06	CSJR012	12-06-06	Servicios de Comunicación por Cable, S.A. de C.V.	92,570.40	58,364.48	34,205.92	(2)
SONORA								

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	HOJA MEMBRETADA		
01	PE-60/06-06	12630 O	18-05-06	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	81,207.03	162,414.06	-81,207.03	(1)
TABASCO								
01	PE-23/06-06	TA005052	22-06-06	Antena Azteca, S.A. de C. V.	24,495.00	28,462.50	-3,967.50	(1)
TOTAL					\$1,096,787.55	\$1,556,048.80	-\$459,261.25	

Como se observó en el cuadro anterior, existían hojas membretadas cuyo importe era mayor al de la factura, así como hojas membretadas por un monto menor al reportado en la factura. En relación con las primeras, se consideró que correspondían a promocionales transmitidos que no fueron facturados, por lo tanto eran gastos no reportados.

Al respecto, fue preciso señalar a la coalición que el Reglamento de la materia dispone que el importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membretadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva y que fueron transmitidos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- En los casos en los que el importe de las hojas membretadas era mayor, presentara la documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, que ampararan los promocionales transmitidos.
- Proporcionara la documentación contable donde se reflejara el registro del gasto de los promocionales en comento.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Proporcionara las hojas membretadas faltantes que ampararan los promocionales en televisión, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, incisos a) y c) y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto se manifiesta que esta Coalición solicitó a los diversos proveedores las aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en (...), copias de las solicitudes en comento.”

Respecto a los importes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los escritos mediante los cuales solicitó al proveedor las aclaraciones respectivas, esto no la exime de la obligación de registrar la totalidad el gasto y de presentar los comprobantes que amparen el egreso efectuado. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$547,321.67.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del

Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

En relación con los importe señalados con (2) en el cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los escritos mediante los cuales solicitó al proveedor las aclaraciones respectivas, esto no la exime de la obligación de presentar la totalidad de las hojas membretadas. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un importe de \$88,060.42.

En consecuencia, al no presentar la totalidad las hojas membretadas, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Debe señalarse que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la coalición no ha presentado documentación alguna al respecto.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California							
02	PE-17/06-06	113 PD	09-06-06	Mercedes Aurora Aguilar Kaiten	Propaganda electoral en cartelera electrónica del candidato a senador Ing. Guillermo Aldrete Haas por el período del 1 al 28 de junio de 2006.	\$48,800.00	• La fecha de expedición es posterior al vencimiento de la factura (Vigencia al 22-04-06)
Coahuila							
01	PE-02/06-06	14	31-05-06	López Mariano Daniel	Pre y producción de spots	13,800.00	• Cantidad • Costo unitario
	PE-13/05-06	11	03-05-06	López Mariano Daniel	Fotomontaje, periódico tabloide, banner vanguardia 850X86, posproducción spot TV, adaptación base y locución en off spot TV, mini DV	30,647.50	• Cantidad • Costo unitario
	PE-13/05-06	13	03-05-06	López Mariano Daniel	Filmación y posproducción de spot TV 30"	9,200.00	• Cantidad • Costo unitario
TOTAL						\$102,447.50	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en concordancia con el 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A párrafos primero, fracciones V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, párrafos primero y segundo, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, esta Coalición manifiesta que solicitó a los proveedores las aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en (...), copias de las solicitudes en comento.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó los escritos en los cuales solicita a los proveedores que presenten las aclaraciones correspondientes, esto no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad aplicable. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$102,447.50.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no reúnen requisitos fiscales, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A párrafos primero, fracciones V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, párrafos primero y segundo, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, vigente a la fecha.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunieron la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES						
				CANAL	SIGLAS	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	TIPO DE PROMOCIONAL DE QUE SE TRATA	NOMBRE DEL CANDIDATO	HORA DE TRANSMISIÓN INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN
Baja California										
01	PE-45/06-06	11263	\$44,809.45		X					
02	PE-16/05-06	AJ004428	66,000.00						X	
	PE-25/06-06	AJ004561	28,160.00						X	
Coahuila										
02	PE-07/06-06	07403 P	114,985.05		X	X			X	
	PE-40/05-06	2839	71,875.00	X	X	X	X	X		X
Yucatán										
01	PE-17/06-06	MP 017	12,075.00		X				X	
TOTAL			\$337,904.50							

NOTA: La “X” significa que carecía del dato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede, anexando las hojas membretadas correspondientes con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, esta Coalición manifiesta que solicitó a los proveedores las aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en (...), copias de las solicitudes en comento.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que las hojas membretadas deben contener la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$337,904.50.

En consecuencia, al presentar las hojas membretadas sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de las cuales la autoridad electoral con la finalidad de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores

autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo siguiente:

ENTIDAD / FÓRMULA	CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR: MAR COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V. RFC: MCI-030606-Q17	
					RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL S.A.T.	IMPORTE
Estado de México						
01	Gastos en Televisión	PE-29/06-06	0068	15-06-06	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO” El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante...”	\$590,812.50
02	Gastos en Radio Gastos en Televisión Gastos en Espectaculares	PE-38/06-06	0067	15-06-06		590,812.50
TOTAL						\$1,181,625.00

Por lo anterior, al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas antes referidas, la autoridad electoral no podía considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como 11.1 y 26.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto se comenta que, la Coalición solicitó al proveedor la aclaración respectiva.,(sic) Cabe señalar que, el proveedor verbalmente manifestó que sus facturas están debidamente registradas en el sistema tributario del SAT, por lo que quedó de remitir la solicitud del impresor ante el Servicio de Administración Tributaria. Se remite en (...) copia de la solicitud antes mencionada.,(sic) Cabe aclarar que, será remitido a esa Autoridad Electoral una vez presentada por el proveedor.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/005/07 del 14 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En complemento a la información entregada con anterioridad, se aclara que el proveedor manifestó a esta Coalición que el Registro Federal de Contribuyentes correcto es MCI030606Q17 y es el registrado ante el SAT. Se remite en apartado 4, copias de las facturas en comento con la validación satisfactoria ante el SAT, con el correcto Registro Federal de Contribuyentes.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando manifiesta que el registro federal de contribuyentes del proveedor es correcto, de la nueva verificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, sigue arrojando el mismo resultado. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$1,181,625.00.

En consecuencia, al presentar comprobantes presumiblemente apócrifos, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 10.1 del Reglamento de la materia; 11.1 y 26.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus

atribuciones, determine lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Entrevista”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de verificación y monitoreo, que benefició a dos candidatos al Senado del Estado de Nuevo León, sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago. El caso en comento se indica a continuación:

ENTIDAD / FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE APLICADO A LA CUENTA:	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	GASTOS EN TELEVISIÓN	GASTOS EN RADIO (1)
Nuevo León								
02	PE-5/05-06	0011	31-05-06	Dartañan, S.A. de C.V.	Servicios de verificación y monitoreo de spots en televisión y radio para los candidatos del Partido Revolucionario Institucional al Senado por Nuevo León (Marcela Guerra/ Eloy Cantú) del 16 de mayo al 31 de junio de 2006.	\$75,900.00	\$37,950.00	\$37,950.00

NOTA: (1) Respecto a la cuenta “Gastos en Radio” por \$37,950.00, se observó en el apartado correspondiente a Radio, Senadores.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo del por qué el gasto de la citada factura se aplicó a una sola fórmula y no a las dos fórmulas beneficiadas.
- Realizara las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que, por error involuntario se registro la totalidad del gasto al Candidato de la fórmula Nuevo León 2, debiéndose registrar el 50% para cada candidato, razón por la cual esa Coalición realizó las reclasificaciones correspondientes en ambas fórmulas. Se remite en Apartado 40, la póliza de diario 2 del mes de ajuste 3 de Nuevo León 1, que corrige la aplicación de la aportación y la póliza de diario 3 del mes de ajuste 3 de la fórmula Nuevo León 2, donde se reconoce el ingreso, copia de la factura 0011, copia del cheque 5 de la fórmula segunda y el recibo de aportación.”

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que realizó las reclasificaciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, correspondiente a las 64 fórmulas de los candidatos a senadores, se observó, que la totalidad de las pólizas carecían de los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. En el **Anexo 53** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/008/07), se detalló el nombre de los proveedores que no presentaban los contratos respectivos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores por los montos señalados en el **Anexo 53** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/008/07), en los cuales se

detallaran con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/008/07 del 23 de enero de 2007, recibido por la coalición el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/003/07 del 8 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite cédula que integran algunos contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores citados en el Anexo 5 del oficio en referencia.

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 53** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/008/07), la coalición presentó los contratos de prestación de servicios, anexos a sus respectivas pólizas, los cuales cumplen con los requisitos solicitados. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$22,826,680.96.
- En relación con los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 53** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/008/07), la coalición omitió presentar los contratos correspondientes. Por lo tanto, la

observación se consideró no subsanada, por un importe de \$58,572,249.66.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

- Respecto al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 53** del presente dictamen (Anexo 5 del oficio STCFRPAP/008/07), la coalición presentó el contrato de prestación de servicios por un importe de \$659,344.45; sin embargo, de su análisis se observó que se encuentra fuera del periodo de campaña y que carece de la firma del representante legal. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Derivado de lo anterior, con oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por \$659,344.45, por concepto de transmisión de spots en televisión, así como su respectivo contrato de prestación de servicios; sin embargo, el periodo de contratación indicado en el mismo no coincidía con las fechas que correspondían al periodo de campaña de Senadores (del 3 de abril al 28 de junio). A continuación se detalla el contrato observado:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	PROVEEDOR	IMPORTE	FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR	PERIODO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Coahuila	01	Canal XXI, S.A. de C.V.	\$659,344.45	X	19 de enero al 28 de junio

NOTA: La “X” significaba que carecía del dato.

Adicionalmente, el contrato en comento carecía de la firma del representante legal.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado con el proveedor citado en el cuadro que antecede debidamente suscrito por las partes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta coalición elaboro formato de contrato unificado para todas las campañas, por error involuntario este contrato observado, no fue modificado en las fechas que correspondían a los periodos correspondientes a esta campaña.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que la observación corresponde a un error involuntario, no proporcionó las correcciones solicitadas. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$659,344.45.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización estima que ha lugar a dar Vista a la Junta General Ejecutiva para que determine lo conducente en relación con el presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 190, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de campaña publicitaria y transmisión de spots, sin embargo, carecían de las hojas membretadas correspondientes. En el **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/009/07), se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de las facturas señaladas en el **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/009/07), con la totalidad de los datos que establece la normatividad de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En (...) se remite cédula que relaciona las hojas membretadas originales que se entregan y que amparan algunos de los promocionales de televisión de las facturas señaladas en el (...) del oficio de referencia, en forma impresa, medio magnético incluyendo el resumen y su póliza correspondiente”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Se verificó que la coalición presentó hojas membretadas anexas a las pólizas que se indican con (1) en la columna de “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/009/07), por lo que la observación se considera subsanada por un importe de \$1,618,296.97.

La coalición presentó cartas a los proveedores anexas a las pólizas que se indican con (2) en la columna de “Referencia para Dictamen” del **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio

STCFRPAP/009/07), en las cuales solicita al proveedor las hojas membretadas, sin embargo, las cartas de referencia, no exime a la coalición de presentar las hojas membretadas conforme a la normatividad establecida, por lo cual la observación no se considera subsanada al no presentar las hojas membretadas por un importe de \$8,262,789.27.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/009/07) presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Coahuila								
01	PE-11/06-06	0083	27-06-06	Juan Antonio González Bermea	Servicios de publicidad y cobertura en medios informativos. Radio, televisión, cine e Internet. Campaña política del Lic. Heriberto Fuentes Maciel.	\$141,900.00	<ul style="list-style-type: none"> No especifica en forma detallada el tipo de publicidad otorgada. Costo unitario por tipo de concepto. 	(3)
Jalisco								
03	PE-11/06-06	A 0324	14-06-06	Televisión por Cable Tepa, S.A. de C.V.	Transmisión de 560 spots del 7 al 28 de junio de 2006.	21,493.50	<ul style="list-style-type: none"> Costo unitario. 	(3)
	PE-34/06-06	A 0357	23-06-06	Televisión por Cable Tepa, S.A. de C.V.	Transmisión de 160 spots del 23 al 28 de junio de 2006.	6,448.05	<ul style="list-style-type: none"> Costo unitario. 	(3)
	PE-17/06-06	B 12025	15-06-06	Cablevisión Red, S.A. de C.V.	Publicidad.	21,959.25	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad. Costo unitario. 	(3)
	PE-18/06-06	957	14-06-06	Televisión Alteña S.A. de C.V.	48 spots transmitidos del candidato José Luis M. A. diputado federal.	6,992.00	<ul style="list-style-type: none"> Costo unitario. 	(3)
05	PE-01/05-06	AE 13602	26-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad.	11,643.75	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad. Costo unitario. 	(3)
	PE-03/06-06	AE 13600	26-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad.	15,367.45	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad. Costo unitario. 	(3)
	PE-08/06-06	AE 13601	26-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad.	49,450.00	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad. Costo unitario. 	(3)
19	PE-10/06-06	3443 A	27-06-06	Zuno Cuellar José Guadalupe	Pago de publicidad.	1,380.00	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad. Costo unitario. 	(3)
Puebla								
01	PE-06/06-06	A 546	07-06-06	Heriberto Prócoro Carballo Hernández	Transmisión de 1440 spots del 30 de mayo al 28 de junio de 2006.	8,280.00	<ul style="list-style-type: none"> Costo unitario. 	(3)
Querétaro								
01	PE-07/06-06	194	S/F	Grupo Publicitario Lautaro, S.A. de C.V.	1,000 Promocionales Políticos del Candidato Hugo Cabrera Diputado Federal 1er Distrito transmitidos por el canal 12 de cable local del sistema Telemedia.	8,050.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin fecha de expedición. 	(2)
03	PD-02/06-06	AF 004106	21-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad en T.V. Azteca Querétaro para la campaña del candidato a la diputación federal Ángel Rojas Ángeles.	24,836.55	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad. Costo unitario. 	(3)
Tlaxcala								

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CARECE DE:	REFERENCIA PARA DICTAMEN	
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
02	PE-15/06-06	10235	21-06-06	Antena Azteca, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios, 10 spots de 20".	17,158.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
03	PE-02/06-06	10352	21-07-06	Antena Azteca, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios.	34,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
Tamaulipas								
01	PE-01/06-06	G 7741	27-06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Venta local política, Campaña Diputado Horacio Garza, 9 de mayo al 28 de junio de 2006.	137,373.50	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
	PE-02/06-06	2247 A	27-06-06	Airecable, S.A. de C.V.	Publicidad del 22 de mayo al 28 de junio de 2006.	43,312.50	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
03	PE-20/06-06	B 16923	30-06-06	Comunicable, S.A.	43 Spot de 20" de Lupita Flores de Suárez en Valle Hermoso, Rio Bravo y San Fernando Tamaulipas.	9,460.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
04	PE-02/05-06	K 18646	30-05-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Orden de publicidad del 08 al 10 mayo de 2006. Homar Zamorano.	17,872.80	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
	PE-03/05-06	K 18647	30-05-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Publicidad contratada abril y mayo de 2006. Homar Zamorano.	37,229.50	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
	PE-05/05-06	K 18684	01-06-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Orden de publicidad del 2 al 28 de junio de 2006. Homar Zamorano.	36,316.50	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
		K 18685	01-06-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Orden de publicidad del 15 al 28 de junio de 2006. Homar Zamorano.	44,715.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
PE-08/06-06	K 19246	29-06-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Orden de publicidad del 20 al 28 de junio de 2006. Homar Zamorano.	68,563.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)	
06	PE-17/06-06	A 17582	27-06-06	Televisora del Golfo, S.A. de C.V.	Publicidad a transmitirse del candidato Enrique Cárdenas del Avellano del 19 al 28 de junio de 2006.	7,728.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(1)
	PE-18/06-06	A 17581	27-06-06	Televisora del Golfo, S.A. de C.V.	Publicidad a transmitirse del candidato Enrique Cárdenas del Avellano del 19 al 28 de junio de 2006.	22,080.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(1)
07	PE-03/05-06	4158 B	01-06-06	Flores y Flores, S. en N.C. de C.V.	Publicidad transmitida en horarios convenidos Candidato a Diputado Javier.	15,697.50	• Cantidad. • Costo unitario.	(1)
	PE-02/06-06	A 17413	13-06-06	Televisora del Golfo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 19 de abril al 10 de mayo de 2006.	30,578.50	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
08	PE-01/06-06	A 17426	13-06-06	Televisora del Golfo, S.A. de C. V.	Publicidad a transmitirse del candidato a Diputado por PRI-VERDE Jorge Manzur del 12 al 13 de junio de 2006.	26,082.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
		A 17416	13-06-06	Televisora del Golfo, S.A. de C. V.	Publicidad a transmitirse del candidato a Diputado por PRI-VERDE Jorge Manzur del 23 al 29 de mayo de 2006.	14,628.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
	PE-19/06-06	A 17428	14-06-06	Televisora del Golfo, S.A. de C. V.	Publicidad transmitida del candidato a Diputado por PRI-VERDE Jorge Manzur del 24 al 28 de abril de 2006. Jorge Mansur.	22,425.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
Veracruz								
04	PE-08/05/06	17877	31-05-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión Publicidad Roberto Bueno en T. V. del 27 de junio del 2006.	172,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
08	PE-17/05-06	17880	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 8.	172,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
09	PE-03/05/06	17881	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 9.	172,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
10	PE-12/06-06	17883	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 10.	172,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
11	PE-03/05-06	SC 000077	31-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de Publicidad	67,884.38	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
12	PE-03/05-06	17874	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 12.	172,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
13	PD-01/05-06	17875	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots TV canal 2 Veracruz el 27 de junio 2006.	172,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
15	PE-01/06-06	17882	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 15.	172,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
16	PE-01/05-06	17876	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 16.	172,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
	PE-06/06-06	1202	28-06-06	Trujillo Pulido Ma. del Pilar	Transmisión especial en vivo del candidato a diputado Juan Lavín el 28 de junio del 2006.	5,750.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(1)
17	PE-12/06-06	17878	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 17.	172,500.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
Zacatecas								
01	PE-16/05-06	AP 002934	20-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots.	30,015.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
01	PE-26/06-06	AP 002955	28-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots.	4,140.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
03	PE-06/06-06	AP 002919	12-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots.	10,350.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
04	PE-05/06-06	C 8634	08-05-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Orden de publicidad del 28 de abril al 4 de mayo de 2006.	6,900.00	• Cantidad. • Costo unitario.	(3)
TOTAL						\$2,581,059.73		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas citadas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7, párrafos primero y segundo, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006 vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De la póliza de referencia contable PE-07/06-06 del distrito Querétaro 01 se remite (...), factura original debidamente requisitada por el proveedor ‘Grupo Publicitario Lautaro, S.A. de C.V.’.

Referente a los demás proveedores, esta coalición manifiesta que se solicitó mediante oficio las aclaraciones respectivas, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Por lo tanto una vez que sean entregadas por el proveedor serán remitidas a esa Autoridad Federal

Electoral. (...), se presentan copias fotostáticas de los oficios en comento.

Cabe comentar que por política de los proveedores y espacios en las facturas, estos incorporan los datos en las hojas membretadas”.

Por lo que corresponde a las facturas indicadas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición presentó las hojas membretadas correspondientes, con la cantidad y el costo unitario de los promocionales transmitidos, por lo que se considera subsanada la observación por \$51,255.50.

Respecto a la póliza PE-07/06-06 de la fórmula 01 del Estado de Querétaro, indicada con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la coalición presentó, la factura original con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que la observación se considera subsanada por un monto de \$8,050.00.

De la revisión efectuada a las cartas de los proveedores que la coalición anexó a las pólizas, se indican con (3) en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, en las cuales solicita a sus proveedores aclaraciones al respecto, las mismas no eximen a la coalición de presentar las facturas con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo cual la observación no se considera subsanada por un importe de \$2,521,754.23.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, así como 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero; 29-A párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (b) en el **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque

nominativo expedido a nombre del proveedor, sin embargo, carecían de la copia del cheque en comento. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE SEGÚN PÓLIZA
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Baja California							
08	PE-02/06-06	AU004597	27-06-06	T V Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots campaña Yolanda Enriquez, del 23 de Mayo al 28 de Junio de 2006.	\$73,370.00	2
Coahuila							
01	PE-11/06-06	0083	27-06-06	Juan Antonio González Bermea	Servicios de publicidad y cobertura en medios informativos. Radio, televisión, cine e Internet. Campaña política del Lic. Heriberto Fuentes Maciel.	141,900.00	14
Querétaro							
02	PE-02/05-06	N 1304	07-06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	2 Superimposiciones de 10 seg. dentro del partido amistoso de la selección Mexicana vs Francia el 28 de mayo de 2006, del canal 2.	5,175.00	2
03	PE-07/06-06	N 1355	22-06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Orden de publicidad de junio 26 de 2006 a junio 28 de 2006.	29,808.00	13
Veracruz							
04	PE-08/05-06	17877	31-05-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad Roberto Bueno en T. V. del 27 de junio del 2006.	172,500.00	08
09	PE-03/05-06	17881	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 9.	172,500.00	03
11	PE-03/05-06	SC 000077	31-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de Publicidad	67,884.38	03
16	PE-01/05-06	17876	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 16.	172,500.00	NO IDENTIFICADO
17	PE-12/06-06	17878	27-06-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago transmisión de publicidad Distrito 17.	172,500.00	12
TOTAL						\$1,008,137.38	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remite copia del Oficio de referencia CARFM /003/07 del 7 de febrero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Federal Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione, así como las pólizas correspondientes”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó carta de solicitud de copia certificada de los cheques a la institución bancaria BBVA Bancomer, esto no la exime de la obligación de anexar copia del cheque expedido a la póliza cheque correspondiente. Por tal razón la observación se considera no subsanada por \$1,008,137.38.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (c) en el **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora						
02	PE-03/05-06	22097	23-05-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida por este canal del 15 al 20-05-06 para Carlos Samuel Moreno.	\$12,420.00
		22098	23-05-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida por este canal del 22 al 27-05-06. para Carlos Samuel Moreno.	31,050.00
	PE-13/05-06	22231	09-06-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida por este canal del 29-05 al 02-06-06.	10,350.00
	PE-02/06-06	22359	21-06-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida por este canal del 05 al 09-06-06.	10,350.00
		22303	16-06-06		Publicidad de 12 spots transmitida por este canal del 12 al 15-06-06.	12,420.00
		22304	16-06-06		Publicidad de 9 spots transmitida por este canal del 16 al 18-06-06.	9,315.00
		22316	19-06-06		Publicidad de 15 spots transmitida por este canal del 20 al 24-06-06.	15,525.00
02	PE-02/06-06	22317	19-06-06		Publicidad de 16 spots transmitida por este canal del 25 al 28-06-06.	16,560.00
		22473	23-06-06	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	Publicidad de 8 spots de 30" transmitida por este canal del 24 al 27-06-06.	9,315.00
TOTAL						\$127,305.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas y facturas originales solicitadas de acuerdo con la Referencia señalada, facturas números 22097 y 22098 de la ref. PE-03/05-06, factura número 22231 de la ref. PE-13/05-06, facturas números 22359, 22303, 22304, 22316 y 22317 de la ref. PE-02/06-06. Se aclara que la factura 22473 por un importe de \$9,315.00 corresponde a la póliza de referencia PE-12/06-06, de la cual se anexa copia certificada por el proveedor”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó el original de las facturas 22097, 22098, 22231, 22359, 22303, 22304, 22316 y 22317 por lo que la observación se considera como subsanada por un monto de \$117,990.00.

Por lo que corresponde a la factura 22473, la coalición presentó la factura en copia fotostática con del sello del proveedor, sin embargo, no se puede considerar como original al no contar con la certificación de un notario público que de fé de su originalidad, razón por la cual, la observación no se considera subsanada por un importe de \$9,315.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (d) en el **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/009/07) presentan como soporte documental facturas que exceden los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que se debieron cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor. A continuación se señalan las facturas en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro						
03	PD-02/06-06 (*)	AF 004106	21-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad en TV Azteca Querétaro para la campaña del candidato a la diputación federal Ángel Rojas Ángeles.	\$24,836.55
04	PE-18/06-06 (**)	N 1356	22-06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 11 de junio al 11 de junio de 2006, 2 cintillos dentro del partido de la Selección Mexicana VS Irán	5,750.00
TOTAL						\$30,586.55

NOTA: (*) Se aplicó a la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “Ángel Rojas Ángeles.

(**)Corresponde a un reembolso de gastos a favor de Raúl Manríquez Huerta

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo anterior, esta Coalición precisa que, derivado del grado de aislamiento de los proveedores respecto de los lugares en los que hubiera Instituciones Bancarias, los enlaces financieros se vieron en la

necesidad de realizar los pagos con carácter de urgente en efectivo para liquidar los servicios solicitados”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectuen los partidos políticos que rebasen la cantidad de 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, y en este caso, el servicio prestado rebasa el límite antes citado, por lo que debió cubrirse mediante cheque a nombre del proveedor.

Por lo tanto, al no efectuar el pago correspondiente mediante cheque expedido a favor del proveedor, la observación se considera no subsanada por un importe de \$30,586.55.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que la póliza señalada con (e), en el **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/009/07) presentaba como soporte documental una factura por concepto de transmisión de spots en televisión, sin embargo, el total de la misma no coincidía con lo registrado en la póliza, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE REGISTRADO EN PÓLIZA	DIFERENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Guerrero								
07	PE-27/06-06	5107	16-06-06	Castro Hernández Aurelio Rigoberto	Transmisión de 300 spots y dos entrevistas.	\$28,750.00	\$15,000.00	13,750.00

En consecuencia y con la finalidad de reflejar correctamente el gasto, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara el registro contable correspondiente, aplicando el monto total de la factura a la cuenta contable en comento.

- Proporcionara la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleje la corrección realizada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2, 17.1 y 17.5, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que por error involuntario se omitió el registro del pasivo correspondiente a los \$13,750.00 que esa Autoridad Electoral observó como diferencia. (...), se presenta póliza de diario 1 del mes de ajuste 4 en donde se registra el complemento a la factura señalada. En el mismo apartado se presenta formato REL-PROM-TV con la totalidad de los datos señalados en la normatividad”.

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria toda vez que efectuó el registro contable solicitado; mismo que reflejó en auxiliares contables, balanza de comprobación e Informes de Campaña. Por lo anterior, la observación se considera subsanada por un importe de \$13,750.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que la póliza señalada con (f) en el **Anexo 54** del presente dictamen (Anexo 6 del oficio STCFRPAP/009/07), presentaba como soporte documental una factura que por su concepto correspondía a gastos en radio y no a promocionales en televisión. A continuación se indica el caso en comentario:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA CONTABLE
Estado de México							
25	PE-03/06-06	71	20-06-06	Mar Comunicaciones , S.A. de C. V.	Campaña del Lic. Omar Correón candidato a Diputado Federal por el Distrito XXV del Estado de México. Transmisión en radio de 24 spots de 20" de duración en las emisoras "La Z" y la "Ke Buena", durante el periodo del 22 al 28 de junio de 2006.	\$230,437.00	Gastos en Radio

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara la reclasificación que procediera.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se pudiera verificar la corrección realizada.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) se presenta la póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 4".

La respuesta de la Coalición se consideró satisfactoria, ya que efectuó la reclasificación solicitada; misma que reflejó en auxiliares contables, balanza de comprobación e Informes de Campaña. Por lo anterior, la observación se considera subsanada por un importe de \$230,437.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Televisión", subcuenta "Spots o Mensajes", se observaron registros contables de los cuales no se

localizó la póliza correspondiente, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Chihuahua	07	PD-03/06-06	\$11,198.70	1
Morelos	03	PD-02/06-06	31,752.67	1
Puebla	05	PD-02/06-06	11,198.70	1
Estado de México	17	PE-10/06-06	64,167.50	2
	17	PE-09/06-06	3,689.64	2
	22	PD-04/06-06	11,198.70	1
	23	PD-01/06-06	11,198.70	1
	24	PD-02/06-06	11,198.70	1
	25	PD-02/06-06	11,198.70	1
	30	PD-02/06-06	11,198.70	1
	32	PD-04/06-06	11,198.70	1
TOTAL			\$189,199.41	

Se señaló a la coalición que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad verificaría que se hayan pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, y que se haya conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de éstos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como sus respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.

- En su caso, los formatos “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c), 12.17, inciso c) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De las pólizas observadas, se aclara que su registro y montos se derivaran de las bases de prorrateo presentadas a esa autoridad electoral el día 20 de septiembre de 2006 con oficio de referencia CARFM/950/06”.

Por lo que corresponde a las pólizas selañadas con (1) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria al verificar que corresponden al registro del gasto centralizado, por lo que la observación se considera subsanada por un importe de \$121,342.27.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que no se identifican como gastos centralizados, al corresponder a gastos directos de la campaña. En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, la observación no se considera subsanada por un importe de \$67,857.14.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.10, incisos a) y c) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas que carecían del soporte documental correspondiente. A continuación se detallan las pólizas observadas:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	07	PE-20/06-06	\$17,456.00
Nuevo León	08	PE-04/06-06	74,975.00
TOTAL			\$92,431.00

Se indicó a la coalición que en caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad verificaría que fueron pagadas mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de éstos.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (facturas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como sus respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión, con la totalidad de los datos que

establece la normatividad de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, los formatos “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c), 12.17, inciso c) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De la póliza de referencia contable PE-20/06-06 del distrito Baja California 07 se precisa que, esta coalición solicitó al proveedor la factura original, así como las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad de forma impresa y en medio

magnético con su respectivo resumen. (...) se presenta copia de la solicitud en comento por lo que será remitida a esa Autoridad Electoral una vez que se reciba.

Del distrito Nuevo León 08 se precisa que la póliza PE-04/06-06 observada como sin documentación, es un pago parcial de la factura número A 37026 del proveedor Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V. por un importe de \$174,975.00. Por lo cual se remite póliza de referencia contable PE-01/05-06 y copia del cheque 1 del pago inicial por \$100,000.00 y la póliza de referencia PE-04/06-06 con la copia del cheque 6 por \$74,975.00 del pago total.

Para reflejar correctamente lo anterior, esta Coalición realizó el registro correspondiente a la disminución del anticipo para registrar el gasto respectivo, por lo que se presenta en el mismo apartado, la póliza de diario 1 del mes de ajuste 4 que refleja dicha reclasificación, la factura original A 37026 del proveedor Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V. por un importe de \$174,975.00; además copia del oficio de solicitud al proveedor de las hojas membretadas con la totalidad de los datos que establece la normatividad de forma impresa y en medio magnético con su respectivo resumen”.

En el caso de la póliza PE-04/06-06 del distrito 08 de Nuevo León, la coalición anexó la factura original con las copias de los cheques números 01 y 06 con los que se liquidó el importe contratado de \$174,975.00; por lo que la observación quedó subsanada por \$74,975.00.

Sin embargo, no presentó parte de las hojas membretadas, por lo que no se considera subsanada la observación por un importe de \$74,975.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, incisos a) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Referente a la póliza PE-20/06-06, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que la carta de solicitud, no la exime

de contar con documentación soporte correspondiente además de presentar las hojas membretadas respectivas, por lo que la observación se considera no subsanada \$17,456.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, incisos a) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas, sin embargo, el total de las mismas no coincidía con los registros contables, como se indica a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DOCUMENTACIÓN NO REGISTRADA
Nuevo León	08	PE-02/06-06	\$78,332.00	\$174,376.80	\$96,044.80

En consecuencia y con la finalidad de reflejar correctamente cada uno de los gastos, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizar el registro contable correspondiente, aplicando el total de los comprobantes a la cuenta contable en comento.
- Presentara la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara la corrección realizada.
- Presentara las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, proporcionara los formatos “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c), 12.18, 15.2, 17.1 y 17.5 inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se aclara que contablemente se registraron pagos por un total de \$178,332.00 al proveedor Grupo Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V. amparados con documentación soporte de \$174,376.80, existiendo una diferencia de \$3,955.20 a favor. Sin embargo, no se consideró la factura No. W43290 por \$6,706.80, situación que determina un saldo por pagar de \$2,751.60.

Por lo anterior, en (...) se remite póliza de referencia PD-03 del mes de ajuste 4, con la que se registra el gasto de TV y se aplica el anticipo al proveedor reflejado en la póliza de egresos 1 del mes de junio, por la cantidad de \$100,000.00, así como póliza de referencia PD-2 del mes de ajuste 4 con la que se reconoce el pasivo por \$2,751.60, Factura original W43290 por \$6,706.80, copias de los cheques número 3 y 4 por la cantidad de \$78,332.00 y \$100,000.00 y “REL-PROM-TV” por \$2,751.60”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que la coalición presentó la totalidad de la documentación requerida. Asimismo, efectuó el registro contable correspondiente el cual se ve reflejado en auxiliares y balanzas de comprobación; anexando también copias de cheques y el Formato “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

Por lo anterior, la observación se considera subsanada por un importe de \$96,044.80.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura con sus respectivas hojas membretadas, sin embargo, los importes totales de las mismas no coinciden, como se detalla a continuación:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN HOJA MEMBRETADA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Michoacán						
11	PE-03/05-06	01030	23-05-06	Imagen Corporativa JRK, S.A. de C.V.	322 Spots promocionales del candidato a la Diputación por el PRI del 26 de mayo al 28 de junio de 2006. Bonificación de la televisora por concepto de promoción.	\$25,921.00 (7,406.00)
Total de la factura						\$18,515.00
						\$25,921.00

Como se puede observar, la diferencia determinada correspondió a promocionales transmitidos que fueron bonificados por el proveedor, situación que correspondió a una aportación no permitida por la normatividad.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se acompaña escrito solicitando aclaración al proveedor”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que aun cuando presentó escrito de petición al proveedor las aclaraciones correspondientes, la factura ampara la bonificación de promocionales, por lo que la observación se considera no subsanada por \$7,406.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, sin embargo, carecían de la copia del cheque en comento. A continuación se detallan las facturas observadas:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE CHEQUE	FACTURA					REFERENCIA
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California								
06	PE-13/06-06	0024	AU004596	27-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de 92 Spots del 23 de Mayo al 28 de Junio de 2006. Candidato Alberto L. Rodríguez.	\$73,370.00	
Chiapas								
02	PE-01/05-06	01	17521	29-05-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago de transmisión de publicidad XHTUA-TV. Bloqueos C12 y C8 Tux Ant publicidad.	48,012.50	
05	PE-3/06-06	12	011398 A	20-06-06	Francisco José Narváez Rincón	Importe de 903 spots de 30" del 19 de mayo al 28 de junio, para la campaña del Lic. Jorge Mario Lescieur Talavera. Candidato a la diputación federal por el V distrito. XEWM-AM radio 640.	44,280.00	(a)
Jalisco								
17	PE-04/05-06	4	3367 A	25-05-06	TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.	102 spots en TV Cinco 414 spots en canales de bloqueo del 9 al 31 de mayo de 2006 del diputado Alberto Maldonado	50,756.40	
17	PD-02/06-06	No se indica	0611	S/F	Islas Rivera Rubén	1080 spots publicitarios campaña política elecciones 2006	31,050.00	(b)
			3462 A	20-06-06	TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.	624 spots del 1 al 28 de junio del 2006	61,272.00	
Michoacán								

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE CHEQUE	FACTURA					REFERENCIA
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
11	PE-06/06-06	13	00132	26-06-06	Fundación Pátzcuaro, A.C.	Spots promocionales de 20" transmitidos en el canal 7 Televisión Local de Santa Clara del Cobre	10,000.00	
Nayarit								
02	PE 11/06-06	19	H 6906	21-06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Paquete publicitario Noticiero Local	5,750.00	
San Luis Potosí								
03	PE-07/05-06	007	0561	16-05-06	Rubén Islas Rivera	600 Spots del 1 de Mayo al 27 de Junio de 2006 de José Luis Ugalde	13,800.00	
Veracruz								
04	PE-03/05-06	03	1138	25-06-06	Servicios Empresariales de Veracruz, S.A. de C.V.	Spoteo Roberto Bueno candidato Diputado Federal Distrito IV del 26 de mayo al 27 de junio del 2006	28,750.00	
16	PE-10/06-06	06	1191	21-06-06	Ma. Del Pilar Trujillo Pulido	Spots publicitarios campana electoral	7,590.00	
TOTAL							\$374,630.90	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas en comento, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 11.8 y 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...), se remite copia del Oficio de referencia CARFM/003/07 del 7 de febrero de 2007, enviado a BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual se solicitan las copias certificadas de los cheques solicitados por esa Autoridad Federal Electoral. Cabe aclarar que, se remitirán una vez que el Banco las proporcione, así como las pólizas correspondientes.

Es conveniente aclarar que el candidato al inicio de la campaña no tenía aperturada la cuenta”.

La Coalición presentó escrito al banco BBVA Bancomer en el que solicita copia certificada de los cheques; sin embargo, esto no exime a la coalición de presentar la copia de los cheques observados, por lo que toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectuen los partidos políticos que rebasen la cantidad de 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, la observación se considera no subsanada por un importe de \$374,630.90.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que la póliza señalada con (a) en el cuadro que antecede presenta como soporte documental una factura con sus respectivas hojas membretadas que corresponden a promocionales en radio. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DE LA HOJA MEMBRETADA
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas							
05	PE-03/06-06	011398 A	20-06-06	Francisco José Narváez Rincón	Importe de 903 spots de 30” del 19 de mayo al 28 de junio , para la campaña del Lic. Jorge Mario Lesclieur Talavera. candidato a la diputación federal por el V distrito. XEWM-AM radio 640.	\$44,280.00	Periodo de transmisión: Del 21-05-06 al 04-06-06 Spots transmitidos 300 No se indica el costo unitario.

El importe total, el periodo y el número de spots de la factura señalada en el cuadro anterior no coincidía con lo reportado en las hojas membretadas anexas a la misma.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara la reclasificación correspondiente a la cuenta “Gastos en Radio”.

- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara la reclasificación realizada.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio de la factura señalada en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso b), 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo anterior esta coalición manifiesta que se solicitó al proveedor las aclaraciones, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna. Se remite en (...), copia de la solicitud en comento.

En el mismo apartado se presenta póliza de diario 1 de reclasificación del mes de ajuste 4”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que la Coalición efectuó la reclasificación solicitada, reflejandola en auxiliares y balanza de comprobación; razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$44,280.00.

Por otra parte, presentó cartas de solicitud de aclaraciones a los proveedores, sin embargo, esto no la exime de presentar las hojas membretadas que amparen los promocionales en radio de la factura

señalada en el cuadro anterior, por lo que la observación se considera no subsanada por un importe \$44,280.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que la factura señalada con (b) en el cuadro que antecede, carecía de la fecha de expedición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La factura señalada en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se presenta en (...), factura original 611 debidamente requisitada por el proveedor “Islas Rivera Rubén”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que la Coalición presentó la documentación solicitada, consistente en factura

original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional misma que reúne los requisitos fiscales.

Por lo anterior, la observación se considera subsanada por un importe de \$31,050.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta, “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, así como hojas membretadas, sin embargo, los importes totales de las mismas no coincidían. En el **Anexo 55** del presente dictamen (Anexo 7 del oficio STCFRPAP/009/07) se detallan los casos en comento. De acuerdo a las hojas membretadas, las diferencias con signo negativo correspondían a promocionales transmitidos que no fueron facturados, por lo que la autoridad electoral consideró que correspondían a gastos no reportados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cuál no fue reportado la totalidad del gasto reflejado en las hojas membretadas.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Proporcionara las pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara la documentación soporte (facturas que amparen la totalidad de los promocionales de las hojas membretadas) en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza correspondiente.
- Proporcinara el original de las hojas membretadas que amparara los promocionales en televisión con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.10, incisos a) y c), 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En este punto se informa que derivado de las observaciones de esa Autoridad Federal Electoral, esta Coalición está realizando un análisis a la información y solicitó a los proveedores la aclaración correspondiente, por lo que en alcance a este oficio se remitirán las correcciones contables que procedan junto con la documentación soporte que las justifique. (...) se remiten copias de las solicitudes de aclaración enviadas a los proveedores”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que aún cuando presentó los escritos de solicitud de aclaración a los proveedores, esto no la exime de recabar la documentación que ampare el gasto y reportar el gasto realizado. Por lo tanto al no presentar la diferencia en hojas membretadas por \$2,812.68 (referencia 1 del **Anexo 55** del presente dictamen (Anexo 7 del oficio STCFRPAP/009/07) y en factura por \$1,686,189.46 (referencia 2 del **Anexo 55** del presente dictamen (Anexo 7 del oficio STCFRPAP/009/07), resultando una diferencia por \$1,683,376.78. La observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al no presentar las facturas faltantes, ni las hojas membretadas solicitadas la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 11.1, 12.10, inciso a) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó que las pólizas señaladas con (a) en el **Anexo 55** del presente dictamen (Anexo 7 del oficio STCFRPAP/009/07) presentan como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, en las cuales se indica que beneficia a un candidato a Senador, sin embargo, el total del gasto se aplicó a 3 candidatos a Diputados. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	NOMBRE DEL CANDIDATO A DIPUTADO	SEGUN HOJAS MEMBRETADAS
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			
Nayarit								
01	PE-04/05-06	H 6892	30-05-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	Paquete de spots del 30 de mayo al 5 de junio	\$30,250.75	Sergio González García	Inician con el nombre del
02	PE-01/05-06	H 6893	30-05-06		Paquete de spots del 30 de mayo al 5 de junio	30,250.75	Celso Humberto Delgado Ramírez	candidato a Senador de la fórmula 01 Raúl
03	PE-01/05-06	H 6891	30-05-06		Paquete de spots del 30 de mayo al 5 de junio	30,250.75	Sergio Sandoval Paredes	José González Mejía.
TOTAL						\$90,752.25		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cuál el gasto lo registraron en las campañas a Diputados de los distritos señalados en el cuadro anterior y no por la campaña a favor del candidato a Senador por la fórmula 01 del Estado de Nayarit.
- Realizara las correcciones que procedieran.
- Proporcionaran las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.4, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a este punto se aclara que por error involuntario del proveedor, elaboró las hojas membretadas con la referencia del candidato a senador de la fórmula primera, correspondiendo a los candidatos a diputados según las facturas correspondientes. No obstante, se solicitó aclaración por parte del proveedor. En (...), se presenta copia de la solicitud”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que la Coalición no presentó la documentación solicitada ni documento que acredite el error a que hace referencia en su escrito, únicamente presenta escrito de solicitud de la coalición dirigida al proveedor.

Por lo cual, la observación se considera como no subsanada por un importe de \$90,752.25.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.4, 4.8 y 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas en las cuales no se registró la totalidad de la documentación anexa a las mismas, consistente en facturas por concepto de campaña publicitaria y transmisión de spots, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN		
				PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	HOJA MEMBRETADA
Aguascalientes	3	PE-15/05-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	\$35,753.50	\$35,753.50	\$50,519.50
		PE-04/06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	45,149.00	45,149.00	43,755.20
		PE-05/06-06	Canal XXI, S.A. de C.V.	10,000.00	10,000.00	45,972.40
		Factura I 12125 No contabilizada	Canal XXI, S.A. de C.V.		30,000.00	
		Factura I 12158 No contabilizada	Canal XXI, S.A. de C.V.		19,344.60	
Total				\$90,902.50	\$140,247.10	\$140,247.10

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara el registro contable de la totalidad del gasto en la cuenta “Gastos en Televisión”.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección realizada.
- Copia fotostática de los cheques con los cuales se pagaron las facturas no registradas, toda vez que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 17.5, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se aclara que por error involuntario no se realizó el registro de las facturas 12125 y 12158 por un importe total de \$49,344.60, razón por la cual esta Coalición efectuó el registro contable del pasivo. (...), se presenta la póliza de diario 1 del mes de ajuste 4 y el formato REL-PROM-TV con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

En relación con las diferencias señaladas entre la documentación soporte y las hojas membretadas, se precisa que las hojas membretadas presentadas a esa Autoridad Federal Electoral en su conjunto, amparan la totalidad de los importes facturados por el proveedor”.

La respuesta la coalición se consideró satisfactoria toda vez que la Coalición presentó la documentación solicitada, efectuando el registro contable de los gastos no contabilizados en Gastos en Televisión en auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel; adicionalmente presenta el formato “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

Por lo anterior, la observación se considera subsanada por un importe de \$140,247.10.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura con sus respectivas hojas membretadas, sin embargo, el número total de promocionales no coincide, como se detalla a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS	
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RESUMEN	PORMENORIZADA
Guanajuato								
01	PE-02/05-06	00512	28-05-06	Gaelyn Lissette Eugenia García Siurob	1 Iguala de spots/ hasta 5 spots de 30” cada uno pantalla completa, realización y transmisión por canal 14	\$27,600.00	Total de spots contrato 2,907 Costo unitario incluye IVA \$9.49 Costo total \$27,600.00.	Spots transmitidos, 2,920 No indica el costo unitario por spot.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran,
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, incisos a) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se acompaña copia del oficio dirigido al proveedor, en el cual estamos solicitando hojas membretadas con todos los requisitos y la aclaración en su caso, corrección del total de spots transmitidos e indicar su costo unitario, mismo que se hará llegar a esa Autoridad federal Electoral a la brevedad, en cuanto nos sea entregado”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez, que la carta de solicitud al proveedor no la exime de presentar las hojas membretadas corregidas que coincidan con los promocionales que ampara la factura observada. Por lo que la observación no se considera subsanada por un importe de \$27,600.00.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, incisos a) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que carecían de lo siguiente:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	IMPORTE	DATOS FALTANTES					
				SIGLAS	CANAL	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	HORA DE TRANSMISIÓN (INCLUYENDO MINUTO Y SEGUNDO)	VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Baja California									
03	PE-09/06-06	15101	\$8,800.00					X	
	PE-09/06-06	15100	8,690.00					X	
05	PE-10/06-06	A 31699	30,360.00					X	
	PE-07/06-06	1605	70,150.05					X	
	PE-13/06-06	A31785	6,072.00					X	
07	PE-12/06-06	A31798	66,044.00					X	
08	PE-03/06-06	11192	77,000.00	X	X	X			
Chihuahua									
01	PE-01/06-06	18406	22,275.00	X					
02	PE-02/06-06	18405	29,700.00	X					
04	PE-10/06-06	18450	21,862.50	X					
	PE-16/06-06	18461	22,000.00	X					
	PE-21/06-06	5090	89,375.00					X	
Coahuila									
02	PE-25/06-06	L 7261	10,304.00	X					
05	PE-01/06-06	L 7128	44,629.20	X					
06	PE-13/06-06	AW 003382	4,429.80	X		X			
	PE-14/06-06	AW 003383	33,520.20	X					
Estado de México									
09	PE-08/06-06	D7884	57,500.00					X	
Guerrero									
04	PE-08/06-06	52423	26,565.00						X
Nayarit									
02	PE-07/06-06	AK 3517	86,250.00				X		
Michoacán									
01	PE-03/06-06	0891	30,000.00	X					
05	PE-03/06-06	04431 KP	32,775.00	X					X
06	PE-13/06-06	1619	13,754.00	X					X
08	PE-05/06-06	3055	23,000.00	X					X
11	PE-05/05-06	AV 003169	50,394.15	X		X			
	PE-06/05-06	AV 003168	50,000.00	X		X			
San Luis Potosí									
03	PE 08/05-06	0680	9,200.00				X	X	
	PE 06/05-06	0741	17,250.00			X		X	
03	PE 07/05-06	0561	13,800.00			X		X	
Zacatecas									
04	PE-06/05-06	AP 002861	8,249.64				X		
	PE-16/05-06	AP 002862	7,401.40				X		
	PE-02/06-06	AP 002912	24,150.00				X		
Veracruz									
05	PE-53/06-06	60023	19,607.50			X	X		
TOTAL			\$1,015,108.44						

NOTA: La "X" significa que carece del dato.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede anexando las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto (...) se remiten hojas membretadas y resumen impreso y medio magnético de acuerdo con la relación que se detallada en segunda (sic). Adicionalmente, se anexan escritos dirigidos al proveedor solicitando la documentación faltante”.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	IMPORTE
Baja California	5	PE-10/06-06	A 31699	30,360.00
	5	PE-07/06-06	1605	70,150.05
	5	PE-13/06-06	A31785	6,072.00
	7	PE-12/06-06	A31798	66,044.00
	8	PE-03/06-06	11192	77,000.00
Chihuahua	1	PE-01/06-06	18406	22,275.00
	2	PE-02/06-06	18405	29,700.00
		PE-16/06-06	18461	22,000.00
Coahuila	2	PE-25/06-06	L 7261	10,304.00
	5	PE-01/06-06	L 7128	44,629.20
	6	PE-13/06-06	AW 003382	4,429.80
Estado de México	9	PE-08/06-06	D7884	57,500.00
Nayarit	2	PE-07/06-06	AK 3517	86,250.00
Michoacán	5	PE-03/06-06	04431 KP	32,775.00
	11	PE-05/05-06	AV 003169	50,394.15
	11	PE-06/05-06	AV 003168	50,000.00
Zacatecas	4	PE-06/05-06	AP 002861	8,249.64
	4	PE-16/05-06	AP 002862	7,401.40
	4	PE-02/06-06	AP 002912	24,150.00
	TOTAL			\$699,684.24

(...).”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Coalición se verificó que presentó las hojas membretadas que

cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia; motivo por el cual la observación se considera subsanada por un importe de \$699,684.24.

En cuanto al resto de las facturas observadas, la coalición presentó cartas de solicitud a los proveedores, mismas que no la eximen de presentar las hojas membretadas con la totalidad de los datos observados, por tanto al no presentar la documentación requerida, la observación se considera como no subsanada por un importe de \$315,424.20.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, correspondientes a los 300 distritos de los candidatos a Diputados, específicamente de la cuenta “Gastos en Televisión”, en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores correspondientes. En el **Anexo 56** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/009/07) se detalla el nombre de los proveedores observados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y montos señalados en el **Anexo 56** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/009/07) en los cuales se detallaran con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se acompañan los contratos señalados en la relación”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Coalición se verificaron los contratos por concepto de transmisión de promocionales en televisión de los proveedores identificados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 56** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/009/07); motivo por el cual la observación se considera como subsanada por un importe de \$13,088,396.24.

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 56** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/009/07), no fueron presentados los contratos suscritos con esos proveedores, razón por la cual la observación se considera como no subsanada por un importe de \$12,688,158.49.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

En relación con el proveedor señalado con (3) en la columna referencia del **Anexo 56** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/009/07), aun cuando la coalición presento el respectivo contrato, de su análisis se observó que el periodo de contratación indicado en el mismo no coincide con las fechas que abarca el periodo de campaña de los candidatos a Diputados. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$76,461.20.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (4) en la columna referencia del **Anexo 56** del presente dictamen (Anexo 8 del oficio STCFRPAP/009/07), aun cuando la coalición presento los

respectivos contratos, de su análisis se observó que el importe estipulado en dichos contratos no coincidían con los saldos reflejados en la subsubcuentas de los proveedores. Por lo tanto, la observación se consideró como no subsanada por un total de \$317, 438.00.

Por los dos puntos anteriores, con oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

- Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó un contrato de prestación de servicios por concepto de transmisión de spots en televisión, del cual el periodo de contratación indicado en el mismo no coincide con las fechas que abarca el periodo de campaña de los candidatos a Diputados (del 19 de abril al 28 de junio de 2006). A continuación se detalla el contrato observado:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	PROVEEDOR	IMPORTE	VIGENCIA DEL CONTRATO
Jalisco	05	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$76,461.20	Del 19 de Enero al 28 de Junio de 2006.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta coalición elaboró un formato de contrato unificado para todas las campañas, por error involuntario este contrato observado, no fue modificado en las fechas que correspondían a los periodos correspondientes a esta campaña”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifiesta que la observación corresponde a un error involuntario, ya que se elaboró en un formato de contrato unificado, el contrato ampara un periodo fuera del periodo de campaña, del cual la autoridad electoral no tienen certeza del periodo realmente contratado,

por tal motivo la observación no quedó subsanada por un importe de \$76,461.20.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización estima que toda vez que los contratos presentados señalan la vigencia con anterioridad al inicio de las campañas de diputados, deberá dar Vista a la Junta General Ejecutiva a fin de que determine lo conducente en relación con el posible incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que la coalición realizó operaciones con diversos proveedores, de los cuales presentan sus respectivos contratos de prestación de servicios; sin embargo, el importe estipulado en el contrato no coincidía con el saldo reflejado en la subsubcuenta del proveedor correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	PROVEEDOR	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
			SALDO CONTABLE AL 31-07-06	CONTRATO	
Aguascalientes	03	Canal XXI, S.A. de C.V.	\$90,902.50	\$140,247.10	\$49,344.60
Chihuahua	01	Intermedia de Juárez, S.A. de C.V.	89,375.00	44,330.00	-45,045.00
Coahuila	05	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	93,104.00	77,868.80	-15,235.20
Hidalgo	06	Radio y Televisión de Hidalgo	23,357.50	25,357.50	2,000.00
Hidalgo	01 al 07 Gasto prorrateado	Business Technologies, S. A. de C. V.	20,699.00	82,800.00	62,101.00
TOTAL			\$317,438.00	\$370,603.40	\$53,165.40

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores por los montos señalados en la columna “Saldo Contable al 31-07-06” del cuadro anterior, en los cuales se detallara el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que informaría a esta autoridad mediante oficio de alcance, a la fecha del presente dictamen no se proporcionó aclaración, ni documentación alguna, por tal motivo la observación no quedó subsanada por \$53,165.40.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, las cuales por su concepto correspondían a otro tipo de gastos y no a promocionales en televisión. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA CONTABLE
Estado de México							
40	PE-16/06-06	245	21-06-06	Grupo Inmobiliario San Carlos, S.A. de C. V.	Renta y Colocación de un anuncio espectacular del 29 de abril al 28 de junio de 2006.	\$9,200.00	Gastos en Espectaculares
Michoacán							
05	PE-07/06-06	0445	13-06-06	Asociación de la Industria de la Radio y Televisión de Michoacán, A.C.	Difusión de campaña del candidato "David Vázquez Chávez" en 6 emisoras de radio.	50,830.00	Gastos en Radio
Tabasco							
04	PE-20/06-06	4077	27-06-06	Comunicaciones Grijalva, S.A. de C. V.	Mensaje: Jaime Mier y Terán Suárez. XHJAP CONEXIÓN 90.0 F.M. Detalle de transmisión: Presentación del 01 al 15 de junio de 2006. 70 spots de 20" y biografía del 16 al 28 de junio de 2006, 195 spots de 20".	28,428.00	Gastos en Radio

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA CONTABLE
Tamaulipas							
05	PE-15/06-06	0645	27-06-06	María de los Ángeles Hernández Guerrero	Rotulación de mantas de 3.50 x 1.60 mts e impresión de BAST. de 4 x 2 m.	14,950.00	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía, Subcuenta Mantas.
Total						\$103,408.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones correspondientes a las cuentas “Gastos en Espectaculares” y “Gastos en Radio”.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara las reclasificaciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remiten 4 pólizas de diario No 1 del mes de ajuste 4, del Edo. de México Distrito 40, Michoacán Distrito 5, Tabasco Distrito 4 y Tamaulipas Distrito 5, que corrigen lo observado por esa autoridad”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó la documentación solicitada, efectuando el registro contable de reclasificación al tipo de Gastos correspondiente tanto en auxiliares contables como balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, la observación se considera subsanada por un importe de \$103,408.00.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, subsubcuenta “Canal XXI, S.A. de C.V.”, se observó el registro de pólizas por concepto de transferencias en especie de la Coalición, por lo tanto, no correspondía a un gasto realizado directamente por las campañas a Diputados, tal como se encontraba registrado. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD/ DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	SUBSUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Nayarit				
01	PD06/06-06	Transferencias en Especie de la Coalición	\$11,198.70	Gastos en Televisión, subcuenta Aplicación de Gastos Centralizados de la Coalición.
02	PD06/06-06	Transferencias en Especie de la Coalición	11,198.70	Gastos en Televisión, subcuenta Aplicación de Gastos Centralizados de la Coalición.
03	PD02/06-06	Transferencias en Especie de la Coalición	11,198.70	Gastos en Televisión, subcuenta Aplicación de Gastos Centralizados de la Coalición.
Total			\$33,596.10	

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones a la subsubcuenta “Aplicación de Gastos Centralizados de la Coalición”.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas de Diario 1 del mes de ajuste 4, de Nayarit Distritos 1 2 y 3, que corrigen las observaciones de esa Autoridad Federal Electoral”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que la Coalición presentó la documentación solicitada, efectuando el registro contable de reclasificación a la subcuenta Aplicación de Gastos Centralizados mismo que se ve reflejado en auxiliares contables como balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, la observación se considera subsanada por un importe de \$33,596.10.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de una póliza por concepto de pasivos que presenta como soporte documental una factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, sin embargo, carecen de la copia del cheque en comento. A continuación se indica la factura observada:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas						
04	PD-02/06-06	17516	29-05-06	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Pago de transmisión de publicidad XHTUA-TV. Bloqueos C12 y C8 Tux Ant publicidad.	\$119,071.00

La factura citada en el cuadro que antecede, presenta como contrapartida del gasto la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Acreedores”, subsubcuenta “Carballo Bustamante Andrés” (candidato a Diputado por el Distrito 4 de Chiapas).

Anexo a dicha póliza se localizó un escrito en el cual se indica lo siguiente:

“...informamos a usted que en la contratación de medios de comunicación específicamente televisión y radio durante el periodo de

campaña electoral y para efecto de publicitar la imagen del candidato Andrés Carballo Bustamante, se cubrieron los montos parciales en efectivo en el mes de Mayo por no contar con el número de cuenta, chequera y disponibilidad del recurso de la cuenta oficial de BBVA BANCOMER que nuestro partido había indicado, como es sabido por todos, el tiempo de campaña es muy corto y es de suma importancia mantener presencia a través de los medios de televisión y radio por lo cual, no existen cheques oficiales que amparen los pagos parciales de dichas contrataciones (...)

El monto de \$119,071.00 en un principio se pactó, que fuese en calidad de anticipo por la posible contratación de más tiempo en televisión, sin embargo, la cantidad de estos spot's prácticamente cubrieron el tiempo necesario de campaña, no permitiendo recontractar este servicio. Quedando así cubierto al 100% este medio de comunicación”

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral no tiene claridad respecto a la forma en que se pagó la factura citada en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Indicara la forma de pago de la factura citada en el cuadro anterior.
- Proporcionara el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Televisión del Golfo, S.A. de C.V.”, en el cual se detallara con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 11.8, 11.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Esta coalición manifiesta que la factura número 17516 fue pagada por el candidato por las razones que manifestó en el escrito anexo a la póliza; dicho importe quedó registrado contablemente en la cuenta 202 acreedores diversos como un pasivo en la contabilidad de la campaña.

(...) se remite fotocopia del contrato suscrito con el prestador de servicios que contiene los datos solicitados por esa autoridad”.

La coalición presentó copia del contrato celebrado entre el Partido y la empresa Televisión del Golfo, S.A. de C.V., por lo que en este caso la observación quedó subsanada.

Por otra parte, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectuen los partidos políticos que rebasen la cantidad de 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo, y en este caso, el servicio prestado rebasa el límite antes citado, por lo que debió cubrirse mediante cheque a nombre del proveedor. Por lo anterior, la observación se considera no subsanada por un monto \$119,071.00.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura de la cual la autoridad electoral con la finalidad de verificar su autenticidad, consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA/DISTRITO NAYARIT	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: TV AZTECA, S.A. DE C.V. RFC: TAZ960904V78		
		NÚM. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
01	PE-12/05-06	AK 3190	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO...".	\$3,450.00
TOTAL				\$3,450.00

Al no tenerse la certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no pudo aceptar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) se remite copia de la carta de aclaración del proveedor, así como copia de la pantalla del SAT con lo cual se confirma la autenticidad de la factura en comentario".

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que la Coalición presentó oficio de la empresa T.V. Azteca en el cual se aclara que la imprenta realizó la impresión de las facturas con un número de autorización equivocado.

Por lo que esta autoridad electoral consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA/DISTRITO NAYARIT	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: TV AZTECA, S.A. DE C.V. RFC: TAZ960904V78		
		NÚM. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
01	PE-12/05-06	AK 3190	<i>"LOS DATOS DEL COMPROBANTE QUE SE VERIFICÓ SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LOS CONTROLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA" "GRACIAS POR UTILIZAR ESTE SERVICIO..."</i>	\$3,450.00
TOTAL				\$3,450.00

Por lo anterior, se considera como subsanada la observación por un importe de \$3,450.00.

Adicionalmente la factura citada en el cuadro anterior se localizó en copia fotostática.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El original de la factura señalada en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remite la factura certificada por la empresa TV AZTECA, S.A. DE C.V.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria toda vez que presentó copia fotostática de la factura número AK 3190 de la empresa TV Azteca, S.A. de C.V., misma que no se puede considerar como original, por lo que al no presentar la factura original con la totalidad de requisitos fiscales, la observación se considera no subsanada por un importe de \$3,450.00.

En consecuencia la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ Al verificar la documentación correspondiente a la cuenta “Gastos en Televisión” presentada por la coalición, se observaron facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, en copia fotostática y a nombre del Partido Revolucionario Institucional, sin embargo, no se localizaron los registros contables correspondientes. Las facturas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD/ DISTRITO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		NOMBRE DEL CANDIDATO IDENTIFICADO
					FACTURA	HOJA MEMBRETADA	
Durango							
02	T 15577	22-06-06	Multimedia Estrellas de Oro, S.A. de C.V.	Transmisión de spots versión “Lety Herrera”	\$38,934.40	\$38,934.40	Lety Herrera
	T 15579	22-06-06		Transmisión de spots versiones: Lety Herrera, Leticia H. Institucional, Leticia H. mujer y familia y Leticia H. invitación.	51,630.40	51,630.40	
TOTAL					\$90,564.80	\$90,564.80	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Registraran en la contabilidad correspondiente al Distrito 02 del estado de Durango los gastos citados en el cuadro que antecede.

- Proporcionarán las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejarán las correcciones realizadas.
- Presentarán el original de las facturas señaladas en el cuadro anterior anexas a su respectiva póliza.
- Proporcionarán las hojas membretadas que ampararán los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Presentará las copias fotostáticas de los cheques correspondientes, toda vez que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- En su caso, proporcionará el formato “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.
- Presentará el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Multimedia Estrellas de Oro, S.A. de C.V.”. en el cual se detallan con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Presentará las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.3, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c), 12.17, inciso c), 12.18 y 17.5, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por error involuntario se manifiesta que se omitieron los gastos de campaña señalados en el cuadro anterior, por que lo (...) se remite la póliza de Diario 2 del mes de ajuste 4, de Durango Distrito 2, mediante la cual se efectuó el registro, copia del oficio dirigido al proveedor solicitando pauta de conformidad a la normatividad establecida y formato “REL-PROM-TV” con la totalidad de los requisitos”.

De la revisión a la documentación presentada, se verificó que la Coalición registró contablemente la documentación observada en el Distrito 02 del estado de Durango, mismo que se ve reflejado en auxiliares contables como balanza de comprobación a último nivel y proporcionó el formato “REL-PROM-TV“, razón por la cual la observación se considera subsanada por un importe de \$90,564.80.

Sin embargo, la coalición omitió presentar las facturas originales solicitadas, así como las hojas membretadas que amparen los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad. Por lo anterior, la observación no se considera subsanada por un importe de \$90,564.80.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a), del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de transmisión de promocionales por el periodo del 22 de mayo al 29 de junio de 2006, por lo que esta autoridad electoral considera que se realizaron transmisiones fuera del periodo de campaña (19 abril al 28 de junio de 2006). A continuación se detallan las facturas en comento:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán						
04	PE-01/05-06	14028	24-05-06	Revista Cable Guía, S.A. de C.V.	Cobertura y transmisión de la campaña publicitaria del candidato Sr. Antonio Chávez del 22 de mayo al 29 de junio de 2006	\$10,350.00
	PE-30/06-06	14071	20-06-06	Revista Cable Guía, S.A. de C.V.	Cobertura y transmisión de la campaña publicitaria del candidato Sr. Antonio Chávez del 22 de mayo al 29 de junio de 2006	10,350.00
TOTAL						\$20,700.00

Cabe señalar, que aún cuando las hojas membretadas presentadas a la autoridad electoral indican promocionales del 22 de mayo al 28 de junio de 2006, no se tiene la certeza de que no se hayan realizado transmisiones del día 29 de junio de 2006, toda vez que la factura ampara hasta ese día.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remite oficio emitido por el proveedor donde aclara que las transmisiones que amparan las facturas números 14028 y 14071 se efectuaron hasta el 28 de junio de 2006, dentro del periodo de campaña”.

La respuesta se consideró satisfactoria toda vez que la Coalición presentó escrito de “Televisora del Valle de Zamora”, en el cual se aclara que la cobertura y transmisión de la Campaña Publicitaria del

Candidato Sr. Antonio Chávez Cacho, fue hasta el 28 de junio de 2006.

Por lo anterior, la observación se considera subsanada por un importe de \$20,700.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, específicamente de los 7 distritos del Estado de Hidalgo, se observó que la coalición prorrateó el gasto correspondiente a una factura entre los 7 distritos, sin embargo, el pago correspondiente a la factura lo realizaron directamente cada uno de los Distritos en la parte proporcional que les correspondió. En el **Anexo 57** del presente dictamen (Anexo 9 del oficio STCFRPAP/009/07) se detallan los casos en comento.

Es conveniente precisar que los originales de las facturas observadas se encuentran en las pólizas de la contabilidad del Distrito 01 y en los demás Distritos sólo se anexó copia fotostática de las mismas.

Procede señalar que la normatividad es clara al establecer que los gastos que benefician a varias campañas políticas de candidatos de la coalición, deben pagarse con una cuenta bancaria CBN-COA o CBE-COA.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se precisa, que cada distrito efectuó el pago de la publicidad contratada, sin embargo el proveedor facturó en forma global, por lo que en el (...) se acompaña copia de los escritos solicitando a los proveedores la refacturación en forma individual por cada uno de los candidatos descritos en el anexo 9”.

Aun cuando la coalición presentó cartas a los proveedores solicitando la reexpedición de facturas en forma individual para cada uno de los 7 Distritos del estado de Hidalgo, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los gastos que beneficiaran a varias campañas políticas de candidatos de una coalición deberían pagarse con una cuenta bancaria CBN-COA o CBE-COA, por lo que al utilizar las cuentas CBDMR de los siete candidatos para pagar gastos que beneficiaron a esas campañas, la coalición no se apegó a la normatividad establecida, por lo que se considera como no subsanada la observación por un importe de \$191,662.82.

En consecuencia la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.8 y 3.4 del Reglamento de mérito.

- ◆ Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Número” del **Anexo 57** del presente dictamen (Anexo 9 del oficio STCFRPAP/009/07) se observó que presentaban como soporte documental facturas que amparan gastos realizados tanto en televisión como en radio, sin embargo, los importes registrados en las pólizas no coinciden con los conceptos señalados en dichas facturas, como a continuación se detalla:

DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REGISTROS CONTABLES SEGÚN COALICIÓN:		REGISTRO CONTABLE SEGÚN AUDITORÍA:	
		NUM.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	RADIO	TV	RADIO	TV
Hidalgo									
01	PE-40/06-06	7484 (*)	Radio y Televisión de Hidalgo	270 spots de 20" en red estatal Radio	\$34,155.00				
02	PE-31/06-06				1,771.00				
03	PE-39/06-06								
04	PE-38/06-06	7491 (*)		14 patrocinios de 20" en radio red estatal Radio	6,440.00				
05	PE-31/06-06								
06	PE-42/06-06								
07	PE-44/06-06	7490		8 patrocinios de 30" en XHPAH CANAL 3 T.V.					
TOTAL					\$42,366.00	\$38,686.00	\$3,680.00	\$35,926.00	\$6,440.00

Nota: (*) Las facturas 7484 y 7491 corresponden a la cuenta “Gastos en Radio”, por lo que se observaron en el apartado correspondiente a Radio.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran.

- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se puedan verificar las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 02 de febrero de 2007.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas de Diario 1 del mes de ajuste 4 de Hidalgo Distritos 2, 5, y 6, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria toda vez que presentó la documentación solicitada, efectuando el registro contable de reclasificación del Estado de Hidalgo Distritos 02, 05 y 06, mismo que se ve reflejado en auxiliares contables como balanza de comprobación a último nivel.

Por lo anterior, la observación se considera subsanada por un importe de \$2,760.00.

Cuenta Centralizada

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, subsubcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza contable que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-07/06-06	Pasivo F-4854 Telecable de Jalostotitlan	\$20,200.00

En caso de existir facturas que por sí solas excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, esta autoridad debía verificar que el pago se hiciera mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requería de éstos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la factura original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable del órgano de finanzas de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como sus respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (Hoja de Cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito anteriormente transcritos, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.10, incisos a) y c) y 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los

numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto se aclara que no aplica la realización del formato “REL-PROM-TV”, toda vez que esta Coalición ha realizado el pago correspondiente al pasivo en comento. (...) se remite la póliza 7 de junio con factura original 4854 con su pauta debidamente requisitado. También se anexa copia del cheque de pago de dicho pasivo.”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se constató que presentó la factura original y las hojas membretadas correspondientes, así como la copia fotostática del cheque a nombre del proveedor mediante el cual se efectuó el pago de la factura en comento. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$20,200.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, subsubcuenta “Gasto Centralizado”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad transmitida, las cuales carecían de sus respectivas hojas membretadas, así como de los contratos celebrados con los proveedores. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-83/06-06	Q 1197 (1)	16-06-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Spots de campaña.	\$878,947.67	- Cantidad - Costo unitario

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-06/06-06	17153 (*)	26-06-06	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	Transmisiones del 1 al 28 de junio de 2006. Campaña Alianza y ROMA XHBNTV7.	317,561.00	- Cantidad - Costo unitario
PD-06/06-06	17161	26-06-06	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	Transmisiones del 21 al 28 de junio de 2006. Campaña Alianza XHBNTV7.	315,767.00	- Cantidad - Costo unitario
PD-06/06-06	5112	28-06-06	Azteca Oaxaca, S.A. de C.V.	Publicidad de la Alianza por México, conformada por PRI y PVEM del 29 de mayo al 28 de junio para Oaxaca, Matías Romero, Salina Cruz, Huajuapán, Tehuacán y Veracruz.	617,714.45	- Cantidad - Costo unitario
PE-70/05-05	Q 1158 (1)	24-05-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Spot de campaña.	1,599,999.99	- Cantidad - Costo unitario
TOTAL					\$3,729,990.11	

NOTA: (*) La factura es por un total de \$913,916.50, sin embargo, en esta subcuenta sólo se registró un importe de \$317,561.00 y la diferencia de \$596,355.50 se registró como gasto directo en la contabilidad de la campaña de Presidente de la República.

(1) Presentan contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro que antecede, las facturas en comento no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la cantidad y costo unitario.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus pólizas correspondientes, así como las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión con todos los datos establecidos en la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (Hoja de Cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y por los montos señalados en el cuadro anterior, en los cuales se detallaran con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se informa que la documentación solicitada esta en proceso de entrega por parte del proveedor, por lo que una vez recibida será remitida a esa Autoridad Federal Electoral.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación solicitada.

Por lo anterior, al presentar facturas que amparan gastos en televisión sin la totalidad de los requisitos fiscales y al no proporcionar las respectivas hojas membretadas por \$3,729,990.11, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito; en relación con los numerales 11.1 y 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$3,729,990.11.

Por lo que respecta a las facturas sin contratos de prestación de servicios, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, toda vez que no presentó los respectivos contratos de prestación de servicios por un monto de \$1,251,042.45.

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de mérito. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$1,251,042.45.

- ◆ Al verificar la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, subsubcuenta “Gastos Centralizados”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad transmitida, la cual carecía de sus respectivas hojas membretadas, así como del contrato celebrado con el proveedor. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-03/06-06	AI 005363	28-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Campaña Alianza por México en cobertura estatal duración del spot 10 seg. (85 spots).	\$166,524.60

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión de la factura citada en el cuadro que antecede con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (Hoja de Cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en el cual se detallaran con toda precisión el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento

de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/002/07 del 26 de enero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se informa que la documentación solicitada esta en proceso de entrega por parte del proveedor, por lo que una vez recibida será remitida a esa Autoridad Federal Electoral.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las hojas membretadas ni el contrato de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$166,524.60.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, subsubcuenta “Diputados Federales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de transmisiones en televisión, sin embargo, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se indica la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/05-06	13818	08-05-06	Telecable de Apizaco, S.A. de C.V.	Paquete de publicidad que ampara la transmisión de 180 spots de 20 seg. distribuidos en los canales de FOX, TNT, TVC, FOX SPORTS, MTV y UNIVERSO en el sistema de Apizaco. Página del canal T.V. Guide en el sistema de Huamantla.	\$17,400.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor citado en el cuadro anterior, en el cual se detallaran con toda precisión el periodo de transmisión, el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/004/07 del 10 de enero de 2007, recibido por la coalición el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se informa que la documentación solicitada esta en proceso de entrega por parte del proveedor, por lo que una vez recibida será remitida a esa Autoridad Federal Electoral.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la documentación requerida.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios solicitado, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito. Por tal razón la observación se consideró no subsanada por \$17,400.00.

Proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.”

- ◆ Al revisar las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, correspondientes a las campañas de Presidente, Senadores y

Diputados, así como de los gastos centralizados al mes de ajuste 1/2006, específicamente de la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que la coalición realizó gastos por concepto de promocionales en televisión con el proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.” en forma conjunta, afectando a las 3 campañas citadas y a los gastos centralizados, sin embargo, al comparar las cifras reportadas en dichas balanzas contra las reflejadas en las hojas membretadas, así como en los contratos celebrados con la mencionada televisora, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE SEGÚN		
	REGISTROS CONTABLES AL 31-07-06	HOJAS MEMBRETADAS	CONTRATOS
Presidente	\$97,537,532.88	\$144,579,343.98	
Senadores	16,752,976.08		
Diputados	4,250,725.17		
Centralizados	(*) 2,220,121.00		
TOTAL	\$120,761,355.13	\$144,579,343.98	\$120,761,355.74

Nota: (*) La balanza de comprobación es al mes de ajuste 1-2006.

- Respecto al importe de \$97,537,532.88 señalado en el cuadro anterior, correspondiente a la campaña de Presidente, se observó que la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, subsubcuenta “TV Azteca, S.A. de C.V.”, reportaba los registros contables de las siguientes pólizas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/03-06	AA-086346	14-03-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en los canales 7 y 13 de televisión	\$17,250,000.00 (*)
PD-14/05-06	AA-086664	06-04-06		Transmisión de spots en los canales 7 y 13 de televisión	23,000,000.00 (**)
PD-10/06-06	AA-088076	21-06-06		Transmisión de spots en los canales 7 y 13 de televisión	12,250,000.10 (***)
Total Facturas (1)					\$52,500,000.10
PD-83/06-06				Pasivo F-TV Azteca, S.A. de C.V.	37,001,480.74
Total Pasivos					\$37,001,480.74
PD-85/06-06				Aportación en especie gasto centralizado	8,036,052.04
Total Transferencia de la cuenta centralizada					\$8,036,052.04
TOTAL REGISTRADO					\$97,537,532.88

(*) Importe registrado en póliza contable \$19,642,857.14

(**) Importe registrado en póliza contable \$18,509,316.77

(***) Importe registrado en póliza contable \$14,347,826.19

(1) El total de las 3 pólizas es de \$52,500,000.10 que coincide con el total de las facturas.

Del análisis a la documentación que soporta las pólizas antes citadas, se observó lo siguiente:

GASTO SOPORTADO CON FACTURAS	PROVISIÓN DE PASIVOS	GASTO CENTRALIZADO	TOTAL REPORTADO
\$52,500,000.10	\$37,001,480.74	\$8,036,052.04	\$97,537,532.88

- a) En relación con la columna “Gastos Soportados con Facturas” por \$52,500,000.10, correspondían al registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas en original y con la totalidad de requisitos.
- b) Por lo que se refiere a la columna “Provisión de Pasivos” por \$37,001,480.74, correspondía al registro del gasto por concepto de transmisiones en televisión aplicados al pasivo del proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.”, sin embargo, el formato “REL-PROM-TV” que amparaba dicho pasivo reportaba la cantidad de \$39,221,601.74, por lo que existía una diferencia de \$2,220,121.00.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Proporcionara el formato “REL-PROM-TV” corregido, con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de tal forma que coincidiera con el pasivo registrado en la contabilidad de la coalición, así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, así como 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta Coalición precisa aclarar que el servicio contratado con el proveedor fue por \$120,761,355.74, la diferencia entre lo contratado y lo determinado por esa Autoridad Electoral se derivó por las inconsistencias en los hojas membretadas presentadas por el proveedor.”

Del importe total contratado se manifiesta que, a la Coalición le correspondieron \$20,785,100.00, a Senadores y Diputados \$10,474,775.00 y a Presidente \$89,501,480.74. De esta última cifra fue pagado un importe de \$52,500,000.00 y registrado en pasivos el importe de \$37,001,480.74. (...) se presenta formato 'REL-PROM-TV' con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, por un importe total de \$89,501,480.74, toda vez que es imposible distinguir entre lo pagado y lo registrado en pasivo. En el mismo apartado se presenta el pautaje original separado en Presidente, Coalición y Senadores y Diputados y la copia del contrato con el que se ampara la parte correspondiente al pasivo”.

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria al presentar el formato “REL-PROM” con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

c) Referente a la columna “Gasto Centralizado” por \$8,036,052.04, corresponde al registro de una póliza por concepto de la aplicación de gastos centralizados del proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.”.

♦ De la revisión a la contabilidad de la Cuenta Centralizada, específicamente de la cuenta “Gastos en Televisión”, subcuenta “Spots o Mensajes”, subsubcuenta “Gasto Centralizado”, se observó el registro de pólizas por concepto de pasivos del proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.”, que presentaban los siguientes registros contables:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA/SUBCUENTA/SUBSUBCUENTA	DEBE	HABER
PD-09/06-06	Gastos en Televisión/Spots o Mensajes/ Gasto Centralizado	\$29,039,754.00	
	Proveedores/De Servicios/ TV Azteca		\$29,039,754.00
Concepto:	Registro de aportación en especie del CEN del Partido Revolucionario Institucional (*)		

Nota: (*) Aun cuando la póliza contable señala como concepto de registro “Aportación en especie del PRI”, ésta corresponde al pasivo de la Cuenta Centralizada a favor de TV Azteca, S.A. de C.V, prorrateado entre las campañas a Diputados, Senadores y Presidente.

Adicionalmente, se observó el siguiente registro contable:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA/SUBCUENTA/SUBSUBCUENTA	DEBE	HABER
PD-01/AJT- 06	Gastos en Televisión/Spots o Mensajes/ Gasto Centralizado	\$2,220,121.00	
	Proveedores/De Servicios/ TV Azteca		\$2,220,121.00
Concepto:	Reclasificación REF P.D.9-JUN-06		

Sin embargo, al verificar las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, correspondientes a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente en la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que reportaban los gastos centralizados del proveedor TV Azteca, de la siguiente manera:

CONTABILIDAD DE CAMPAÑAS			SUBTOTAL	CUENTA CENTRALIZADORA NO SE IDENTIFICÓ A QUÉ CAMPAÑA SE APLICÓ (*)	TOTAL
APLICACIÓN A PRESIDENTE	APLICACIÓN A SENADORES	APLICACIÓN A DIPUTADOS			
\$8,036,052.04	\$16,752,976.08	\$4,250,725.17	\$29,039,754.00	\$2,220,121.00	\$31,259,875.00

Nota: (*) Presenta un formato REL-PROM-TV que en la columna “Candidato Campaña Beneficiada” señala “Candidatos Alianza Senadores y Diputados”.

- a) En relación con la columna “Aplicación a Presidente” por \$8,036,052.04, correspondía a un pasivo registrado en la cuenta centralizada y transferido en especie a la contabilidad del candidato a Presidente de la República, señalado en el inciso c) del punto anterior.
- b) Por lo que respecta a las columnas “Aplicación a Senadores” y “Aplicación a Diputados”, correspondían a pasivos de la cuenta centralizada los cuales fueron transferidos en especie a las campañas a Diputados Federales y Senadores, sin embargo, la totalidad de las hojas membretadas indicaban que las transmisiones correspondían al candidato a la Presidencia de la República Roberto Madrazo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en las contabilidades correspondientes, con la finalidad de que el importe que amparaban las hojas membretadas se aplicara a los gastos de la campaña de Presidente de la República.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Proporcionara los documentos de prorrateo de gastos centralizados en los que se reflejara el movimiento efectuado por dicha operación.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.4, 4.8, 6.1 y 10.1 de Reglamento de mérito, así como 15.2, 17.5, inciso a) y 24.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a estos puntos, esta Coalición no cree procedente la reasignación (sic) de las reclasificaciones, toda vez que se han realizado los ajustes correspondientes y presentados mediante oficio de referencia CARFM/1179/06. Asimismo, las hojas membretadas coinciden con lo contratado tal y como se manifestó (...) del apartado Proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.”

La coalición presentó una segunda versión de hojas membretadas en las cuales se especifica el importe que corresponde a la campaña del candidato a Presidente así como la parte correspondiente a la cuenta centralizada. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

c) Respecto al importe de \$2,220,121.00 señalado en el cuadro anterior, al verificar las balanzas de comprobación al mes de Ajuste-1 de 2006, correspondientes a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente en la cuenta “Gastos en Televisión”, no se identificó la parte proporcional que le correspondía por la aplicación del gasto centralizado por dicho importe, en virtud de que carecía del papel de trabajo de la distribución de los gastos centralizados.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los documentos de prorrateo de gastos centralizados en los que se reflejara el movimiento efectuado por dicha operación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.4 y 4.8 de Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a los importes del prorrateo, se aclara que, su registros y montos se derivaran de las bases de prorrateo presentadas a esa Autoridad Electoral el día 20 de septiembre de 2006 con oficio de referencia CARFM/950/06.

De la diferencia detectada por esa Autoridad Electoral, se precisa que de las inconsistencias de las hojas membretadas presentadas por el proveedor, se habían determinado importes bajo una base errónea, por tal motivo se aclaran (sic) la distribución de los \$2,220,121.00, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PAUTAJE TV AZTECA						
SPOTS	REPORTADO	ACTUAL		DIFERENCIA		
	TOTAL	SEN DIP	COALICION	SEN DIP	COALICION	
DESEMPLEO	1,178,179.00		1,178,175.00		-4.00	
DIA DEL NIÑO	845,250.00		845,250.00		0.00	
EDUCACION	893,550.00		893,550.00		0.00	
EMPLEO	4,954,775.00		442,750.00		1,447,850.00	
EMPLEO 2			4,923,725.00			
EMPLEO 3			327,750.00			
EMPLEO A			708,400.00			
SUBTOTAL EMPLEOS				6,402,625.00		
FABRICA	633,675.00		712,425.00		78,750.00	
JAULA	4,793,650.00	5,160,625.00		366,975.00		
NO AL IVA	5,314,150.00	5,314,150.00		0.00		
PRISION	941,850.00		1,062,600.00		120,750.00	
RESTAURANTE	1,817,000.00		1,817,000.00		0.00	
SEGURIDAD	7,667,675.00		6,460,700.00		205,800.00	
SEGURDAD 2			1,412,775.00			
SUBTOTAL SEGURIDAD			7,873,475.00			
	31,259,875.00	29,039,754.00	10,474,775.00	20,785,100.00	366,975.00	1,853,146.00

PAUTAJE TV AZTECA						
SPOTS	REPORTADO		ACTUAL		DIFERENCIA	
	TOTAL	SEN DIP	COALICION	SEN DIP	COALICION	
TOTAL TV AZTECA	120,761,355.74		120,761,355.74			0.00
COALICION	18,931,954.00		20,785,100.00			1,853,146.00
SEN Y DIP	10,107,800.00		10,474,775.00			366,975.00
PRESIDENTE	91,721,601.74		89,501,480.74			-2,220,121.00
PAGADO PRESIDENTE	52,500,000.00		52,500,000.00			
PASIVO PRESIDENTE	39,221,601.74		37,001,480.74			

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando señala que los registros y montos se derivan de las bases de prorrateo presentadas a esta Autoridad Electoral el día 20 de septiembre de 2006 con oficio de referencia CARFM/950/06, no se localizó dicho gasto en los citados documentos, situación que se analiza y se concluye en el apartado correspondiente a “Prorrateo de Gastos Centralizados” del presente dictamen.

- ◆ Referente al importe de \$144,579,343.98 señalado en el cuadro inicial, se observó que la coalición presentó hojas membretadas del proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.”, en las cuales se apreciaba como beneficiario de las transmisiones en televisión al candidato a la Presidencia de la República Roberto Madrazo Pintado, mismas que se resumen a continuación:

PERIODO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚM. DE SPOTS	MONTO	IVA	TOTAL
Del 19 de enero al 28 de junio de 2006	Roberto Madrazo Pintado	1093	\$125,721,168.68	\$18,858,175.30	\$144,579,343.98

Sin embargo, la coalición no registró la totalidad de los gastos en televisión de TV Azteca, S.A. de C.V. a la campaña de Presidente, aunado a que existía diferencia entre el monto total registrado en las contabilidades (Presidente, Senadores, Diputados y Centralizada) y las hojas membretadas, como se detalla a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	REGISTROS CONTABLES AL 31-07-06	HOJAS MEMBRETADAS	
Presidente	\$97,537,532.88	\$144,579,343.98	
Senadores	16,752,976.08		
Diputados	4,250,725.17		
Centralizados	2,220,121.00		
TOTAL	\$120,761,355.13	\$144,579,343.98	\$23,817,988.85

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de la totalidad del gasto en televisión de T.V. Azteca, S.A. de C.V.
- Presentara la documentación soporte que amparara el registro contable en comento con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, proporcionara el formato “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 11.1, 12.10, incisos a) y c) y 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006 vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se aclaró (...), esta Coalición no cree procedente la realialización (sic) de las reclasificaciones, toda vez que se han realizado los ajustes correspondientes y presentados mediante oficio

de referencia CARFM/1179/06. Asimismo, las hojas membretadas coinciden con lo contratado tal y como se manifestó en el punto 2 del apartado Proveedor 'TV Azteca, S.A. de C.V.'”

La coalición presentó una nueva versión de hojas membretadas del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V., mismas que coinciden con los registros contables. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Del análisis a las hojas membretadas del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V. citadas en el cuadro que antecede, se observó que presentan 57 promocionales del 3 y 5 de enero de 2006 y del 5 de julio al 4 de diciembre de 2006, por lo que esta autoridad electoral consideraba que se realizaron fuera del periodo de campaña al puesto de elección popular de Presidente de la República (del 19 de enero al 28 de junio de 2006). Los promocionales observados se detallaban en el Anexo 10 del oficio STCFRPAP/009/07.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto se aclara que, por un error involuntario del proveedor, se presentaron los spots observados con otro formato de fecha, colocando en primero el mes, después el día y posteriormente el año, formato que se ve corregido en las hojas membretadas presentadas (...). Se aclara que ningun spot transmitido se realizó fuera del periodo de campaña comprendido entre el 19 de enero y el 28 de junio.

(...) se presentan formatos 'REL-PROM-TV' debidamente requisitados correspondientes a la Coalición y a Senadores y Diputados, por \$20,785,100.00 y \$10,474,775.00 respectivamente, así como copia de los contratos que amparan la contratación de los \$52,500.000.00.”

De la revisión a las nuevas hojas membretadas presentadas, se constató que los promocionales reportan fechas dentro del periodo de campaña. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

- ◆ En relación con el importe de \$120,761,355.74 señalado en el cuadro inicial, la coalición presentó contratos de prestación de servicios en los cuales los importes reflejados no coincidían con lo reportado en las hojas membretadas presentadas, como a continuación se indica:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE SEGÚN		
	REGISTROS CONTABLES	HOJAS MEMBRETADAS	CONTRATOS
Presidente	\$97,537,532.88	\$144,579,343.98	\$68,261,355.74
			12,250,000.00
			17,250,000.00
			23,000,000.00
Senadores	16,752,976.08		
Diputados	4,250,725.17		
Centralizados	2,220,121.00		
TOTAL	\$120,761,355.13	\$144,579,343.98	\$120,761,355.74

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor TV Azteca, S.A. de C.V. que coincidieran con el importe reportado en las hojas membretadas presentadas, en los cuales se detallan con toda precisión el número total de transmisiones, así como el costo unitario, el monto de la contraprestación total y las firmas de las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, recibido por la coalición el 2 de febrero del mismo año.

Al respecto, con escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se aclaró (...) esta Coalición no cree procedente la realización (sic) de las reclasificaciones, toda vez que se han realizado los ajustes correspondientes y presentados mediante oficio de referencia CARFM/1179/06. Asimismo, las hojas membretadas coinciden con lo contratado tal y como se manifestó en el punto 2 del apartado Proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.””

La coalición presentó nuevas hojas membretadas que coinciden con los contratos originalmente presentados. Por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, derivado de las contestaciones realizadas por la coalición, así como del análisis a la segunda versión de las hojas membretadas proporcionadas a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

- ♦ Al revisar las balanzas de comprobación correspondientes a la campaña de Presidente al mes de ajuste 4/2006, así como de la Cuenta Centralizada al mes de ajuste 1/2006, específicamente de la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó que la coalición reportó gastos por concepto de promocionales en televisión con el proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.” en forma conjunta, sin embargo, presentó dos versiones de hojas membretadas del mismo proveedor con diferente número de spots. A continuación se indican los montos de las hojas membretadas en comento:

CONTABILIDAD	IMPORTE SEGÚN		
	REGISTROS CONTABLES	HOJAS MEMBRETADAS 1ª VERSION	HOJAS MEMBRETADAS 2ª VERSION (PRESENTADAS CON ESCRITO CARFM/004/07 DEL 19-02-2007)
Presidente	\$89,501,480.84	\$144,579,343.98	\$89,501,480.70
Cuenta Centralizada	31,259,875.00		31,259,875.00
TOTAL	\$120,761,355.84	\$144,579,343.98	\$120,761,355.70

De la verificación a las dos versiones de las hojas membretadas en comento, se observó lo siguiente:

NUMERO DE SPOTS						
HOJAS MEMBRETADAS 1ª VERSION (TOTAL) (A)	ELIMINADOS (REPETIDOS) (B)	ELIMINADOS (NO REPETIDOS) (C)	NO ELIMINADOS (REPETIDOS) (D)	SUBTOTAL (E)= (A-B-C)	AGREGADOS (TELEVISORAS LOCALES) (F)	HOJAS MEMBRETADAS 2ª VERSION (TOTAL) (G)= (E+F)
1093	144	2	2	947	558	1505

- a) Respecto a los 144 spots eliminados señalados en el cuadro que antecede, correspondían a promocionales reportados en forma duplicada o triplicada en las hojas membretadas de la primera versión.
- b) Referente a los 2 spots eliminados no repetidos, correspondían a promocionales que no fueron reportados en la segunda versión de las hojas membretadas, aun cuando no estaban duplicados en las hojas membretadas de la primera versión. A continuación se indican los spots observados:

Plaza Nacional, Televisora TV Azteca, canal 13, siglas XHDF

PROGRAMA	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL (VERSIÓN)	TIPO DE PROMOCIONAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE TRANSMISIÓN	HORA DE TRANSMISIÓN	DURACIÓN DEL PROMOCIONAL	COSTO TOTAL
ANIMAL NOCTURNO	PRISIÓN	SPOT	ROBERTO MADRAZO	02/06/2006	00:26:00	30	\$120,750.00
ANIMAL NOCTURNO	SEGURIDAD 2	SPOT	ROBERTO MADRAZO	02/06/2006	00:29:00	30	120,750.00
TOTAL							\$241,500.00

- c) Por lo que se refiere a los 2 spots no eliminados repetidos, correspondían a promocionales que se encontraban duplicados, ya que contenían los mismos datos de transmisión de la publicidad, programa, fecha, hora, etc., los cuales fueron reportados en la primera y segunda versión de las hojas membretadas. A continuación se indican los spots observados:

Plaza Nacional, Televisora TV Azteca, canal 13, siglas XHDF

PROGRAMA	LA IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL (VERSIÓN)	TIPO DE PROMOCIONAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE TRANSMISIÓN	HORA DE TRANSMISIÓN	DURACIÓN DEL PROMOCIONAL	COSTO TOTAL
ANIMAL NOCTURNO	IMPORTA 1	SPOT	ROBERTO MADRAZO	07-Abr-06	0:0:0	20	\$80,500.00
ANIMAL NOCTURNO	IMPORTA 1	SPOT	ROBERTO MADRAZO	07-Abr-06	0:0:0	20	80,500.00
SUBTOTAL							\$161,000.00
ANIMAL NOCTURNO	SPOT STUDIO	SPOT	ROBERTO MADRAZO	02-Jun-06	00:00:00	30	\$120,750.00
ANIMAL NOCTURNO	SPOT STUDIO	SPOT	ROBERTO MADRAZO	02-Jun-06	00:00:00	30	120,750.00
SUBTOTAL							\$241,500.00
TOTAL							\$402,500.00

d) Por lo que respecta a los 558 spots agregados en la segunda versión de hojas membretadas, correspondían a transmisiones realizadas en canales locales del estado de Tamaulipas del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Respecto al inciso b), indicara los motivos de la eliminación de los 2 spots de las hojas membretadas de la segunda versión, los cuales no se encontraban repetidos en la primera versión.
- Por lo que se refiere al inciso c), presentara las correcciones que procedieran, ya que los 2 spots observados se encontraban duplicados.
- En relación con el inciso d), señalara el motivo del por qué inicialmente no se habían reportado 558 spots en las hojas membretadas de la primera versión, siendo que las transmisiones fueron realizadas del 11 al 28 de febrero de 2006.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, inciso a) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, por lo tanto, al presentar una segunda versión de hojas membretadas del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V., en las cuales se omiten reportar 2 spots y presentan 2 spots duplicados, la observación quedó no subsanada por un importe de \$442,750.00.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, inciso a) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Formatos REL-PROM-TV

La coalición reportó pasivos por concepto de “Gastos en Televisión” por un importe de \$76,494,617.85, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Presidente	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$37,001,480.74
	MVS Televisión, S.A. de C.V.	1,676,932.01
	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	109,480.00
	Soreto Herrera López	2,300.00
	TV Azteca, S.A. de C.V. (Durango)	11,845.00
	TV Azteca de Sinaloa	38,295.00
	Televisión del pacífico, S.A. de C.V.	349,002.00
	Televisión de Culiacán, S.A. de C.V.	478,170.00
	Televisión del Yaqui S.A. de C.V.	349,002.00
	TV Azteca S.A. de C.V.. (Chiapas)	470,864.05
	Mediasur S.A. de C.V.	34,500.00
	Canal 13 de Michoacán	708,894.50
	TV Azteca S.A. de C.V.. (Hidalgo)	12,075.00
	TV Azteca S.A. de C.V. (Oaxaca)	776,946.90
	Televisión de Puebla S.A. de CV.	596,355.50
Medioenterteiment S.A. de C.V.	200,000.00	
TOTAL		\$42,816,142.70
Senadores	Tv Azteca, S.A. de C.V.	\$128,055.00
	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	163,372.50
	Televisora del Golfo, S.A. de C.V.	256,944.50
	Canal XXI, S.A. de C.V.	36,817.25
	Multimedios Estrellas De Oro, S.A. de C.V.	50,000.00
	Telehermosillo, S.A. de C.V.	256,346.50
	Salgado Osnaya Grethel	26,202.75
TOTAL		\$917,738.50
Diputados	Canal XXI, S.A. de C.V.	\$49,344.60
	Castro Hernández Aurelio	13,750.00
TOTAL		\$63,094.60

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Cuenta Centralizada	TV Azteca, S.A. de C.V. (Chiapas)	\$166,524.60
	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	633,328.00
	Azteca Oaxaca, S.A. de C.V.	617,714.45
	Tele-Cable de Jalostotitlan, S.A. de C.V.	20,200.00
	Tv Azteca S.A. de C.V.	31,259,875.00
TOTAL		\$32,697,642.05
GRAN TOTAL		\$76,494,617.85

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento aplicable a las coaliciones, en relación con el 12.17, párrafo primero, inciso c) del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, la coalición hizo entrega de los formatos “REL-PROM-TV” de los pasivos correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada a los citados formatos, se determinó que estos cumplen con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Presidente

- ♦ Al cotejar los montos reportados en el formato “REL-PROM-TV” Relación de Mensajes Promocionales en Televisión, contra el saldo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, no se localizó la cuenta contable ni el pasivo del siguiente proveedor:

FORMATOS	PROVEEDOR	IMPORTE
“REL-PROM-TV”	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$39,221,601.74

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación, pólizas y auxiliares contables donde se reflejara el registro del pasivo reportado en el formato citado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los numerales 12.17, inciso c), fracciones VII y VIII, 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

Del proveedor TV AZTECA SA DE CV, se precisa que la póliza de diario No. 83 de junio de 2006, se codificó como el pasivo de la cuenta contable 200-2001-0003 debiendo ser en la cuenta 200-2001-002.

(...)”.

Al verificar la documentación presentada por la coalición, se constató que realizó las reclasificaciones procedentes, registrando el pasivo en la cuenta correspondiente a “TV Azteca, S.A. de C.V.”. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

No obstante lo anterior, derivado de las correcciones efectuadas por la coalición se determinó lo siguiente:

- ♦ Al cotejar el monto reportado en el formato “REL-PROM-TV” Relación de Mensajes Promocionales en Televisión correspondiente al proveedor “TV. Azteca, S.A. de C.V.”, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación al mes de ajuste 1, se observó que no coincidían por \$2,220,121.00, en el siguiente caso:

CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		FORMATO "REL-PROM"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 1	
200-2001-0002	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	\$39,221,601.74	\$37,001,480.74	\$2,220,121.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-TV” del proveedor “TV. Azteca, S.A. de C.V.” con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.17, inciso c) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se precisa que en el oficio de referencia CARFM/004/07 de fecha 19 de febrero, en el apartado 68 se presentó el formato ‘REL-PROM-TV’ debidamente requisitado.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que derivado de las aclaraciones presentadas, así como del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que se presentan dos formatos “REL-PROM-TV” del proveedor “T.V. Azteca, S.A. de C.V.”; sin embargo éstos corresponden a los gastos erogados con la cuenta centralizada por los importes de \$20,785,100.00 y \$10,474,775.00, en los cuales se hace mención de las campañas de la coalición Alianza por México y no específicamente a la del candidato a Presidente.

En consecuencia, al no presentar el formato “REL-PROM-TV” con las correcciones solicitadas por \$2,220,121.00, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.17, inciso c) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ De la revisión a los formatos “REL-PROM-TV”, Relación de Mensajes Promocionales en Televisión, se observó que no reunían la totalidad de los datos señalados en la normatividad, ya que carecían de los siguientes:

PROVEEDOR	TIPO DE PROMOCIONAL	FECHA DE TRANSMISIÓN	HORA DE TRANSMISIÓN	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	No. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO
“REL-PROM-TV”					
TV AZTECA, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x
Espectaculares Televisivos de Alta Definición, S.A. de C.V.	✓	x	x	x	x
TV AZTECA, S.A. de C.V.	✓	✓	x	x	✓
Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x
Medio Enterteiment, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x
Media Sur, S.A. de C.V.	x	✓	✓	✓	✓
Alianzas Empresariales, S.A. de C.V.	x	✓	✓	✓	✓
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	✓	✓	x	✓	✓
Alejandro Agilvie Stvenson Bradley	✓	✓	x	✓	✓
TV AZTECA, S.A. de C.V.	x	x	x	x	✓

Nota: La “x” significaba que no reunía los datos.
La “✓” significaba que si reunía los datos.

En consecuencia se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-TV” de los proveedores observados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los formatos (…), ‘REL-PROM-TV’ de los proveedores (…), TV AZTECA, S.A. de C.V., Medio Enterteiment, S.A. de C.V., Media Sur, S.A. de C.V. y Alianzas Empresariales, S.A. de C.V., debidamente requisitados.

Cabe aclarar que las correcciones de los formatos de los proveedores restantes, se remitirán una vez que sea proporcionada la información señalada”.

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/1179/06 recibido el 19 de diciembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En complemento a la información entregada con anterioridad, se remiten (...), los formatos ‘REL-PROM-TV’ relativos a TV Azteca, S.A. de C.V. (Hidalgo) y a Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V. debidamente requisitados”.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Referente a los proveedores “Medio Enterteiment, S.A. de C.V.”, “Media Sur, S.A. de C.V.”, “Alianzas Empresariales, S.A. de C.V.”, “TV Azteca, S.A. de C.V.” (Hidalgo PD-64/06-06) y “Espectaculares Televisivos de Alta Definición, S.A. de C.V.”, la coalición presentó los formatos “REL-PROM-TV” con la totalidad de datos señalados en la normatividad. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por los 5 proveedores citados.

Por lo que respecta a los proveedores “TV, Azteca, S.A. de C.V.”, “Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.”, “Televisora de Durango, S.A. de C.V.”, “Alejandro Agilvie Stvenson Bradley” y “TV Azteca, S.A. de C.V.”, la coalición omitió presentar los respectivos formatos “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad. En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada por los 5 proveedores en comento.

Senadores

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en el formato “REL-PROM-TV”, Relación de Mensajes Promocionales en Televisión, contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, se observó que no coincidían en el siguiente caso:

MEDIO PUBLICITARIO	FÓRMULA	NÚMERO DE LA CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
				FORMATO "REL-PROM"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006	
GUANAJUATO						
Televisión	1	200-2001-0015	Salgado Osnaya Grethel	\$50,000.00	\$26,202.75	\$23,797.25

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-TV” del proveedor citado en el cuadro que antecede, con las modificaciones correspondientes.
- En su caso, la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006, a último nivel con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los numerales 12.17 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos,

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”.

Del caso del estado de Guanajuato Fórmula 1, del proveedor Salgado Osnaya Grethel en la cual determina esa autoridad que en el formato

‘REL-PROM’ se informó por la cantidad de \$50,000.00 y la Balanza de Comprobación reporta la cantidad de \$ 26,202.75; de su análisis esta coalición determinó que la Balanza de Comprobación y el formato si coinciden, por lo que se remite (...), copia del formato ‘REL-PROM-TV’ y la Balanza de Comprobación para que esta Autoridad Electoral Federal tengan la certeza de la coincidencia de los importes.

(...).”

De la verificación a la documentación presentada, consistente en el formato “REL-PROM-TV” correspondiente al proveedor Salgado Osnaya Grethel, así como a la balanza de comprobación, se constató que las cifras reportadas en ambos coinciden. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los formatos “REL-PROM-TV” Relación de Mensajes Promocionales en Televisión, se observó que no reunían la totalidad de los datos que señala la normatividad, ya que carecían de los siguientes requisitos:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	PROVEEDOR	HORA DE TRANSMISIÓN	No. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO	IMPORTE UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL
Guanajuato	1	Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	x				
		Salgado Osnaya Grethel	x	x	x	x	x

Nota: La “x” significaba que no reunía los datos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-TV” correspondientes a los proveedores citados en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se manifiesta que, esta Coalición ha solicitado los datos que esa Autoridad observó, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta favorable del proveedor Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V., ya que este ha condicionado la entrega de los datos contra el pago de su adeudo. Por lo anterior, esta Coalición remitirá la información solicitada cuando la reciba.

(...), se remite del proveedor Salgado Osnaya Grethel, el formato ‘REL-PROM-TV’ debidamente requisitado.”

De la verificación a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

La coalición presentó el formato “REL-PROM-TV” del proveedor Salgado Osnaya Grethel, con los datos señalados en la normatividad. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho proveedor.

Respecto al proveedor “Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.”, aun cuando la coalición manifiesta no contar con los datos para realizar las correcciones procedentes, esto no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad. En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando no subsanada la observación por dicho proveedor.

Cuenta Centralizada

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato “REL-PROM-TV” Relación de Mensajes Promocionales en Televisión, contra los

saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006, se observó que no coincidían en el siguiente caso:

MEDIO PUBLICITARIO	NÚMERO DE LA CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			FORMATOS "REL-PROM"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2006	
Televisión	200-2001-0037	TV Azteca, S.A. de C.V.	29,016,000.00	29,039,754.00	-23,754.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El formato “REL-PROM-TV” del proveedor citado en el cuadro anterior, con las modificaciones que procedieran.
- En su caso, la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006, a último nivel con las correcciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

De la diferencia del proveedor de TV. Azteca S.A. de C.V. (...), se remite el formato REL-PROM-TV debidamente requisitado.

Por otra parte, se manifiesta que derivado de la observación la Coalición verificó que en el pautaje entregado como definitivo por este proveedor existió una diferencia de \$2,220.121.00 razón por la que

se integra al formato ‘REL-PROM-TV’, a la contabilidad de la Cuenta Centralizada y al prorrateo de gastos.”

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que la coalición realizó las correcciones solicitadas a la contabilidad, asimismo presentó el formato “REL-PROM-TV” corregido. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a los formatos “REL-PROM-TV” Relación de Mensajes Promocionales en Televisión, se observó que no reunían la totalidad de los datos que señala la normatividad, toda vez que carecían de los siguientes requisitos:

PROVEEDOR	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO	TIPO DE PROMOCIONAL	FECHA DE TRANSMISIÓN	HORA DE TRANSMISIÓN	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN	No. DE PÓLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE	No. DE ORDEN DE SERVICIO O DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL PASIVO
TV Azteca, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x	x	x
Azteca Oaxaca, S.A. de C.V.	x		x	x			
Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	x						
Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	x			x			
TV Azteca, S.A. de C.V.	x						

Nota: La “x” significaba que no reunía los datos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los formatos “REL-PROM-TV” correspondientes a los proveedores citados en el cuadro que antecede, con las modificaciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los formatos ‘REL-PROM-TV’ debidamente requisitados de los proveedores Azteca Oaxaca, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V. y TV Azteca, S.A. de C.V.

Respecto de TV Azteca, S.A. de C.V. se manifiesta que, se ha solicitado al proveedor mediante comunicado con referencia CARFM/1176/06 de fecha 16 de noviembre de 2006 el pautaaje correspondiente, por lo que remitirá a esa Autoridad una vez que lo envíe el proveedor. (…), se remite copia del comunicado.”

Derivado de la respuesta de la coalición y de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Referente a los proveedores “Azteca Oaxaca, S.A. de C.V.”, “Televisión de Puebla, S.A. de C.V.”, “Televisión de Puebla, S.A. de C.V.” y “T.V. Azteca, S.A. de C.V.”, la coalición presentó los formatos “REL-PROM-T.V.” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a los proveedores antes señalados.

Por lo que se refiere al proveedor “T.V. Azteca, S.A. de C.V.”, la coalición omitió presentar los formatos “REL-PROM-TV” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad. En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.17, inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, quedando la observación no subsanada.

Monitoreo de televisión

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12.19 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos, aplicable a coaliciones en términos del artículo 10.1 del Reglamento de la materia, y al 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral (CG197/2005) que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que contrate los servicios de empresas especializadas para la realización para monitoreos de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, (...) durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006', aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, el Instituto Federal Electoral realizó un monitoreo de la propaganda de campaña de los partidos políticos y coaliciones transmitida en televisión, con el propósito de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y coaliciones en los Informes de Campaña correspondientes.

Para la realización del monitoreo de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la televisión, el Instituto contrató los servicios de una empresa especializada (IBOPE AGB MÉXICO, S. A. de C. V.), de conformidad con los mecanismos legales aplicables.

2. Metodología utilizada para el monitoreo de televisión

El método empleado para el monitoreo de promocionales transmitidos en televisión fue el siguiente:

a) Se contrató a la empresa especializada para la realización de un monitoreo muestral de los promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones a través de la televisión, por el periodo del 19 de enero al 28 de junio de 2006.

b) Se seleccionaron las plazas y siglas siguientes:

NUM	PLAZA	SIGLAS
1	ACAPULCO	XHAL
2	ACAPULCO	XHACC-TV
3	ACAPULCO	XHACG
4	ACAPULCO	XHIE
5	ACAPULCO	XHACZ
6	ACAPULCO	XHAP-TV
7	CANCUN	XHQRO
8	CANCUN	XHNQR
9	CANCUN	XHAQR
10	CANCUN	XHCCQ
11	CANCUN	XHCCU-TV
12	CD. JUAREZ	XEPM
13	CD. JUAREZ	XEJ
14	CD. JUAREZ	XHCJE
15	CD. JUAREZ	XHCJH
16	CD. JUAREZ	KINT
17	CD. JUAREZ	XHJCI
18	CD. JUAREZ	XHIJ-TV
19	CD. JUAREZ	XHJUB-TV
20	CD. JUAREZ	CNNESP
21	CD. JUAREZ	DICHAN
22	CD. JUAREZ	ESPN
23	CD. JUAREZ	FOX
24	CD. JUAREZ	FOXSP0
25	CD. JUAREZ	TELEMU
26	CD. JUAREZ	TNT
27	CULIACAN	XHCUA-TV
28	CULIACAN	XHQ-TV
29	CULIACAN	XHSIN
30	CULIACAN	XHBT
31	CULIACAN	XHDO
32	CULIACAN	XHCUI
33	DISTRITO FEDERAL	XEQ
34	DISTRITO FEDERAL	XHDF-TV
35	DISTRITO FEDERAL	XHIMT-TV
36	DISTRITO FEDERAL	CABLES
37	DISTRITO FEDERAL	XHGC-TV
38	DISTRITO FEDERAL	XEIPN-TV
39	DISTRITO FEDERAL	XEIMT-TV
40	DISTRITO FEDERAL	CNNE
41	DISTRITO FEDERAL	XHTV-TV
42	DISTRITO FEDERAL	XEW-TV
43	DISTRITO FEDERAL	EXATV
44	DISTRITO FEDERAL	FOXSP0

NUM	PLAZA	SIGLAS
45	DISTRITO FEDERAL	FSPOTM
46	DISTRITO FEDERAL	MCMVS
47	DISTRITO FEDERAL	MTV
48	DISTRITO FEDERAL	MCIN2
49	DISTRITO FEDERAL	MPREMV
50	DISTRITO FEDERAL	MPRE2
51	DISTRITO FEDERAL	XHTVM-TV
52	DISTRITO FEDERAL	DICHAN
53	DISTRITO FEDERAL	FOXCHA
54	DISTRITO FEDERAL	TNT
55	DISTRITO FEDERAL	UNIVCH
56	DISTRITO FEDERAL	ZAZ
57	GUADALAJARA	XEDK
58	GUADALAJARA	XHSFJ-TV
59	GUADALAJARA	XEWO
60	GUADALAJARA	XHJAL
61	GUADALAJARA	XHGUE
62	GUADALAJARA	XHGJG-TV
63	GUADALAJARA	XHGA
64	GUADALAJARA	XHG-TV
65	LEON	XHLGT-TV
66	HERMOSILLO	XHHMA
67	HERMOSILLO	XHHSS
68	HERMOSILLO	XHHO
69	HERMOSILLO	XHAK-TV
70	HERMOSILLO	XHHES
71	HERMOSILLO	XEWH-TV
72	LEON	XHLEG-TV
73	LEON	XHLGG
74	LEON	XHCCG
75	LEON	XHMAS
76	LEON	XHLEJ
77	LEON	XHLGT-TV
78	MERIDA	XHY-TV
79	MERIDA	XHMEN
80	MERIDA	XHMEY
81	MERIDA	XHTP
82	MERIDA	XHDH-TV
83	MERIDA	XHST-TV
84	MEXICALI	XHAQ
85	MEXICALI	XHBM
86	MEXICALI	XHEX
87	MEXICALI	XHMEE
88	MEXICALI	XHILA-TV
89	MEXICALI	XHBC-TV
90	MONTERREY	XEFB
91	MONTERREY	XHFN-TV

NUM	PLAZA	SIGLAS
92	MONTERREY	XHWX
93	MONTERREY	XET
94	MONTERREY	XHX
95	MONTERREY	XHAW-TV
96	MONTERREY	XHMOY
97	MONTERREY	XHMNL-TV
98	MONTERREY	XHCNL-TV
99	MORELIA	XHMOR-TV
100	MORELIA	XHFX
101	MORELIA	XHCBM
102	MORELIA	XHKW
103	MORELIA	XHBG
104	MORELIA	XHBUR
105	PUEBLA	XHPUR-TV
106	PUEBLA	XEX
107	PUEBLA	XHTM
108	PUEBLA	XHTEM
109	PUEBLA	XHPUE-TV
110	PUEBLA	XHATZ
111	PUEBLA	XHP-TV
112	QUERETARO	XHQUR-TV
113	QUERETARO	XEZ
114	QUERETARO	XHZ
115	QUERETARO	XHQE
116	QUERETARO	XHQCZ-TV
117	SAN LUIS POTOSI	XHSLT
118	SAN LUIS POTOSI	XHCLP
119	SAN LUIS POTOSI	XHSLV-TV
120	SAN LUIS POTOSI	XHDD
121	SAN LUIS POTOSI	XHDE-TV
122	SAN LUIS POTOSI	XHSLA
123	TIJUANA	XHJK-TV
124	TIJUANA	XHTJB
125	TIJUANA	XHTIT
126	TIJUANA	XHAS-TV
127	TIJUANA	XHBJ
128	TIJUANA	XHUA
129	TIJUANA	CARTOO
130	TIJUANA	CNNESP
131	TIJUANA	DICHAN
132	TIJUANA	ESPN
133	TIJUANA	FOXSP
134	TIJUANA	FOX
135	TIJUANA	TNT
136	TIJUANA	XEWT-TV
137	TIJUANA	TVC
138	TOLUCA	XHXEM

NUM	PLAZA	SIGLAS
139	TOLUCA	XHTOL
140	TOLUCA	XHGEM-TV
141	TOLUCA	XHLUC-TV
142	TOLUCA	XHTOK
143	TOLUCA	XEQ-TV
144	TORREON	XELN
145	TORREON	XHGZP
146	TORREON	XHOAH-TV
147	TORREON	XHO
148	TORREON	XHGDP
149	TORREON	XHTOB
150	VERACRUZ	XHAJ
151	VERACRUZ	XHAH
152	VERACRUZ	XHCPE
153	VERACRUZ	XHIC
154	VERACRUZ	XHCLV
155	VERACRUZ	XHAI-TV
156	VILLAHERMOSA	XHVHT-TV
157	VILLAHERMOSA	XHVIZ
158	VILLAHERMOSA	XHSTA-TV
159	VILLAHERMOSA	XHTVL-TV
160	VILLAHERMOSA	XHVIH
161	VILLAHERMOSA	XHLL

c) El monitoreo se realizó de la siguiente manera:

- Por cada promocional se registraron los siguientes datos: empresa o grupo televisivo concesionario o permisionario del canal en que se transmitió el promocional, siglas, canal, entidad, plaza, versión, fecha, hora, duración, programa, nombre del candidato, partido o coalición y el tipo de campaña.
- Se utilizó el procedimiento de grabación conocido como hora 25 que inicia a las 2:00:00 a.m. y concluye a las 25:59:59 a.m., que representa la 1:59:59 a.m. del día siguiente; esta forma de identificar la grabación es convencional entre anunciantes y televisoras y permite con facilidad realizar el proceso de compras y conciliación de inversión publicitaria, así como compararlo con las bases de datos de preferencias de audiencia de televisión. La industria publicitaria y Centrales de Medios lo utilizan como un estándar de monitoreo según lo explica el proveedor.

- Se hizo un archivo videográfico con estas grabaciones lo que permitió la continuidad del video; se generó una solución consistente en una base de datos que aglutinó todos los spots dentro de su contexto de transmisión realizando grabaciones de cinco minutos, contando así, además de la transmisión del 'promocional', con un 'testigo' que permite constatar el programa de televisión en que fue transmitido, los comerciales y/o los cortes de la emisión.
- Con el acopio de registros se integró una base completa de los promocionales monitoreados, en archivos en hoja de cálculo Excel.
- Se tiene un sistema de localización y consulta de testigos de promocionales denominado 'Spot Locator', que permite consultar y localizar todos y cada uno de los testigos y/o promocionales monitoreados.

El monitoreo registró los promocionales transmitidos, de la manera siguiente:

- Los canales 2, 5, 7, 9 y 13 son canales conocidos como 'Nacionales', los cuales tienen cobertura en toda la República, es decir, en todas las ciudades monitoreadas tienen una repetidora; al efecto, las televisoras publican sus tarifas de comercialización en las que especifican que estos canales son nacionales y cuáles son sus estaciones repetidoras (Sigla y Plaza), de donde se desprende que el concepto de repetidora implica la transmisión idéntica de la programación a la de la ciudad de origen.
- Existen canales conocidos como repetidoras instantáneas, que son aquellas que replican a los canales nacionales casi simultáneamente.
- Existen estaciones que repiten la totalidad de la programación de origen o sólo parte de la programación, según lo contratado.
- Existen televisoras locales que cuentan con su programación y sus anuncios propios; tienen en ocasiones un horario en el cual se enlazan con otra estación para retransmitir, en su mayoría, noticieros o programas especiales, transmitiendo sus anuncios

locales; sin embargo, cuando no existen anunciantes, dejan pasar los promocionales que fueron transmitidos en la estación original.

d) Los promocionales del monitoreo fueron cotejados con los informes y oficios de los partidos políticos tanto para verificar el origen de los recursos que sustentan la acreditación de lo monitoreado, así como su aplicación para cada campaña en función de sus contenidos con base en el “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, que en lo sucesivo se denominará Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

3. Total de gastos de propaganda en televisión

La coalición reportó las siguientes cifras en los Informes de Campaña, en la parte correspondiente al rubro de Gastos de Propaganda en Televisión:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios				
Televisión	\$335,649,271.54	\$104,114,914.95	\$48,053,709.42	\$487,817,895.91

El gasto reportado por este concepto se integra con la totalidad de los egresos relativos a los promocionales de la coalición transmitidos en todo el territorio nacional, que fueron reportados en los 365 Informes de Campaña.

4. Promocionales monitoreados

En el monitoreo realizado por el Instituto se localizaron promocionales de la coalición que fueron transmitidos en televisión durante las campañas electorales y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias

características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, también aplicable a coaliciones en términos del artículo 10.1 del Reglamento de la materia. El número de promocionales detectados por el monitoreo es el siguiente:

ALIANZA POR MEXICO	TELEVISION						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	235	1,303	1,822	5,844	17,734	42,452	69,390

5. Promocionales acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron **34,460** promocionales transmitidos en televisión con las características señaladas en el párrafo anterior, los cuales fueron acreditados por la coalición en términos de la normatividad, como se detalla a continuación:

ALIANZA POR MEXICO	TELEVISION						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	235	1,303	1,822	5,844	17,734	42,452	69,390
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	168	708	1,093	3,559	16,968	11,964	34,460

6. Promocionales no acreditados

Del total de promocionales detectados en el monitoreo, se localizaron promocionales de la coalición transmitidos en televisión durante las campañas electorales, y que constituyen propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales no fueron acreditados por la coalición en los Informes de Campaña correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ALIANZA POR MEXICO	TELEVISION						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	235	1,303	1,822	5,844	17,734	42,452	69,390
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	168	708	1,093	3,559	16,968	11,964	34,460
NO ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	67	595	729	2,285	766	30,488	34,930

El 7 de marzo de 2007, mediante oficio STCFRPAP/431/07, se detallaron los promocionales que no habían sido acreditados por la coalición en los Informes de Campaña correspondientes. En los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del referido oficio se detallaban los promocionales en comento:

MES	NÚMERO DE PROMOCIONALES	ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/431/07
ENERO	67	1
FEBRERO	595	2
MARZO	729	3
ABRIL	2,285	4
MAYO	766	5
JUNIO	30,488	6
TOTAL	34,930	

Los anexos referidos fueron entregados a la coalición en medio impreso y magnético, asimismo, se anexó un CD que contiene las versiones de los promocionales señalados para facilitar el manejo de la información.

Los promocionales detallados en los anexos fueron clasificados conforme al Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Respecto de los promocionales no acreditados en los Informes de Campaña correspondientes, se le solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las facturas en original a nombre del Partido Revolucionario Institucional, como responsable de la administración de la coalición, reuniendo los requisitos fiscales.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.

- En su caso, las pólizas cheque con las cuales se efectuó el gasto que haya rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00.
- Contratos de prestación de servicios en los cuales consten los servicios prestados, monto y periodo contratados.
- En su caso, los formatos “REL-PROM” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en televisión.
- Presentara el prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficien a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 2, inciso k), 48, párrafos 1 y 13, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8 , 12.10 incisos a) y c), 12.11, incisos a) y b), 12.17, inciso c), 12.18, 12.19, 12.20, 15.2 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.5, inciso a) 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/431/07 del 7 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 8 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/012/07 del 23 de marzo de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a los spots de televisión, esta Coalición realizó la conciliación correspondiente, como resultado detectó promocionales: duplicados, de repetidoras, de candidatos locales, con la hora de transmisión fuera de las 24:00:00 hrs, anuncios espectaculares y transmisiones en plazas diferentes de la circunscripción de algunos candidatos.

La Coalición se vió (sic) limitada para el término de la conciliación, toda vez que los archivos entregados por esa Autoridad contenían características adicionales y diferentes, que dificultaron la localización de las pautas presentadas por los proveedores.

Por lo anterior, a esta fecha esta Coalición determina las siguientes cifras:

ANEXO	SPOTS ⁽¹⁾	SPOTS REPORTADOS A LA AUTORIDAD	SPOTS DUPLICADO	SPOTS REPETIDORA	SPOTS CANDIDATO LOCAL	SPOTS HORA ERRONEA	ANUNCIOS ESPECT	SPOTS PLAZA ERRONEA	SPOTS PENDIENTES DE VERIFICAR
1	67	19	0	0	0	0	0	0	48
2	595	6	2	0	0	49	166	0	372
3	1,988	327	663	0	0	38	29	0	931
4	2,285	231	1	0	0	49	0	0	2,004
5	766	122	143	0	0	0	0	0	501
6	30,488	3,928	22	893	146	794	0	1,068	23,637
TOTAL	36,189	4,633	831	893	146	930	195	1,068	27,493

⁽¹⁾ Corresponde al total de los promocionales pendientes de identificar, presentados por esa Autoridad Electoral.

Por lo anterior, se remite en medio magnético (hoja de Excel) la integración de los 4,633 spots que fueron reportados en su oportunidad a esa Autoridad, los 831 spots que se encontraron duplicados, los 893 spots que corresponden a repetidoras, los 146 spots correspondientes a campañas de candidatos locales, los 930 spots con hora mayor a las 24:00:00 hrs., los 195 anuncios espectaculares (publicidad virtual), los 1,068 spots con transmisiones en plazas diferentes de la circunscripción de algunos candidatos y los 27,493 spots restantes están pendientes de verificar por esta Coalición.

Se manifiesta que esta Coalición terminará de verificar los listados de spots proporcionados por esa Autoridad, para estar en condiciones de remitir lo solicitado”.

De la valoración a las aclaraciones y la documentación presentada por la coalición, consistente en pólizas, facturas y hojas membretadas, procede señalar que se acreditaron 2,912 promocionales como a continuación se indica:

PROMOCIONALES ACREDITADOS				
VALLAS, TAPETES, CANCHA	DUPLICADOS	CAMPAÑA LOCAL	SUSTANCIADOS DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA	TOTAL
733	684	23	1,472	2,912

A partir de esta valoración, mediante oficio STCFRPAP/602/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha, se le notificó lo siguiente:

De la revisión a las aclaraciones presentadas, y tomando en consideración la información proporcionada en el escrito de respuesta de la coalición, se observó un remanente de 32,018 promocionales del total observado inicialmente, que fueron transmitidos en televisión, durante la campaña electoral correspondiente, los cuales no fueron acreditados por la coalición en los informes de campaña respectivos, de conformidad con los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17.2, inciso c), 17.4, 17.5, inciso a) y 17.6 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. En los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del oficio STCFRPAP/602/07 se detallaban los promocionales en comento:

ALIANZA POR MEXICO	TELEVISION						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS	235	1,303	1,822	5,844	17,734	42,452	69,390
ACREDITADOS EN INFORMES DE CAMPAÑA	168	708	1,093	3,559	16,968	11,964	34,460
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/431/07	67	595	729	2,285	766	30,488	34,930
ACREDITADOS CON RESPUESTA CARFM/012/07	16	257	70	75	654	1,840	2,912
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/602/07	51	338	659	2,210	112	28,648	32,018
ANEXO DEL OFICIO STCFRPAP/602/07	1	2	3	4	5	6	

Los promocionales detallados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del oficio STCFRPAP/602/07 fueron clasificados conforme a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos.

Adicionalmente, se le hizo saber a la coalición que en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del oficio STCFRPAP/602/07, columna 'Candidato' se señala 'NINGUNO' en los casos de promocionales o desplegados Genéricos Federales o Genéricos Mixtos, de conformidad con el acuerdo aludido en el párrafo anterior.

Del mismo modo, en el oficio referido se informó a la coalición lo que a continuación se transcribe:

“(1) Referente a las horas mayores a las 24 horas manejadas en el monitoreo, es un estándar establecido para la industria publicitaria y Centrales de Medios; el procedimiento de grabación inicia a las 2:00:00 a.m. y concluye a las 25:59:59 a.m, que representa la 1:59:59 a.m. del día siguiente; este uso horario se utiliza para realizar el proceso de compras y conciliación de inversión publicitaria, así como para el caso de audiencias de televisión. Lo anterior, basado en la explicación técnica del proveedor del monitoreo.

(2) En cuanto a las estaciones repetidoras, de la base existente fueron eliminadas las conocidas como instantáneas, por lo que respecto de aquellas estaciones que en opinión de su partido son repetidoras, es necesario que indique cuál es la estación de origen respectiva y presente el documento que identifique y compruebe los promocionales que caen en el supuesto de la repetición en otra u otras estaciones. Es importante enfatizar que el Reglamento, en su artículo 12.10, incisos a) y b), es claro al establecer que los partidos deberán reportar una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare cada factura, independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras; (...)”

Al respecto, es necesario considerar que, acorde con lo informado por el proveedor, el manejo de horarios de monitoreo de IBOPE se realiza de acuerdo con los periodos de medición del rating: de 2:00 a.m. de un día (el de inicio del periodo) a las 1:59 a.m. del día siguiente (el del fin del periodo), por lo que el manejo en cuestión representa una denominación *ad hoc* a la medición del rating.

Lo anterior con el objeto de evitar confusiones entre fechas y horas, por ello, técnicamente la hora 24:00 equivale de las 00:00 a las 00:59, mientras que la hora 25:00 corresponde de la 01:00 a.m. a la 01:59 a.m. del día siguiente.

De ahí que la hora 25 no implique una inconsistencia en el monitoreo.

Respecto de los promocionales no acreditados a la fecha del oficio de referencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con las facturas en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, con la totalidad de los requisitos fiscales, en las que se señale la campaña o campañas beneficiadas.
- Las hojas membretadas que ampararan los promocionales, incluyendo todos y cada uno de los datos que establece la normatividad, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Auxiliares contables, así como las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de las facturas en comento.
- En su caso, las pólizas cheque o las copias de éstos, con las cuales se registró el gasto que haya rebasado los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Los contratos de prestación de servicios en los cuales consten los servicios prestados, montos, periodos contratados y características de transmisión (nacional, regional, local –repetidoras).

- En su caso, los formatos “REL-PROM” con la totalidad de los datos señalados en la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que amparara dicho pasivo.
- Las correcciones que procedieran en los informes de campaña, con la finalidad de reportar la totalidad de los promocionales transmitidos en televisión, impreso y en medio magnético.
- El prorrateo correspondiente a los promocionales que beneficien a más de una campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III; y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.9, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 12.8, 12.10 incisos a) y c), 12.11, incisos a) y b), 12.17, inciso c), 12.18, 12.19, 12.20, 15.2, 15.3, 17.1, 17.2, inciso c), 17.4, 17.5, inciso a), 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, en concordancia con los puntos PRIMERO, SEGUNDO TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las versiones de los promocionales en radio y televisión, así como el Protocolo para la Consulta de los Partidos Políticos y Coaliciones al sistema ‘Spot Locator’, fueron notificadas a la coalición mediante oficio STCFRPAP/510/07 el 12 de marzo del 2007; dichas versiones están codificadas con la finalidad de facilitar la identificación de los promocionales observados.

Para que la coalición estuviera en posibilidad de realizar los trabajos solicitados, se le proporcionaron los anexos referenciados, impresos y en medio magnético, así como un CD que contiene nuevamente las versiones aludidas.

Para garantizar su derecho de audiencia, se informó a la coalición que la totalidad de los testigos de los promocionales observados se encuentran a su disposición para su consulta, en las oficinas de la Secretaría Técnica conforme al protocolo.

La solicitud y la información antes citadas fueron notificadas mediante oficio STCFRPAP/602/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/029/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a los spots de televisión, esta Coalición realizó la conciliación correspondiente, para llegar a un total de 1,032 conciliados.

Por lo anterior, se remite en medio magnético (hoja de Excel) la integración de los 1,032 spots que fueron reportados en su oportunidad a esa Autoridad

Se manifiesta que esta Coalición terminará de verificar los listados de spots proporcionados por esa Autoridad, para estar en condiciones de remitir lo solicitado. Cabe aclarar que esta Coalición ha revisado de forma general todas las hojas membretadas presentadas por los proveedores, toda vez que no fue notificada por esa Autoridad de cuales fueron los 34,460 spots conciliados en los Informes de Campaña.

No omito comentar que, esta Coalición ha solicitado a los proveedores las aclaraciones correspondientes a las repetidoras, dicha información será notificada a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente”.

De la revisión a las aclaraciones presentadas en el escrito de contestación, y tomando en consideración la información

proporcionada en los medios magnéticos presentados, hojas membretadas, contratos, así como de la verificación a la información proporcionada por el monitoreo, se determinó lo siguiente:

ALIANZA POR MEXICO	TOTAL
PROMOCIONALES OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/602/07	32,018
PAGADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	24 (a)
ACREDITADOS CON HOJAS MEMBRETADAS EN RESPUESTA CARFM/022/07	260 (b)
ACREDITADOS CON HOJAS MEMBRETADAS EN RESPUESTA CARFM/029/07	232 (c)
ACREDITADOS CON HOJAS MEMBRETADAS EN ALCANCE RESPUESTA CARFM/037/07	653 (d)
REPETIDORAS	20,024 (e)
TOTAL DE PROMOCIONALES SUBSANADOS Y ELIMINADOS POR LA AUTORIDAD	21,193
NO SUSTANCIADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA	10,825

- a. Los 24 promocionales que fueron pagados por el Instituto Federal Electoral como parte de las prerrogativas de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideran acreditados.
- b. Los 260 promocionales que fueron sustanciados con las hojas membretadas, pólizas y auxiliares contables, y las balanzas de comprobación correspondientes, referenciadas en escrito CARFM/012/07, se tienen por acreditados.
- c. Los 232 promocionales que fueron sustanciados con la información obtenida de las facturas y de las hojas membretadas referenciadas en escrito CARFM/029/07, se tienen por acreditados.
- d. Los 653 promocionales que fueron sustanciados con las hojas membretadas referenciadas en escrito de alcance CARFM/037/07 de fecha 27 de abril de 2007, se tienen por acreditados.
- e. Los 20,024 promocionales clasificados como repetidoras instantáneas, al ser transmisiones emanadas de un canal de origen, que a su vez son repetidas de forma instantánea en canales que son repetidoras de toda o parte de la programación de las emisoras de origen, se tienen por acreditados.

Tomando en consideración la documentación y aclaraciones presentadas por la coalición señaladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

ALIANZA POR MEXICO	TOTAL DE PROMOCIONALES
PROMOCIONALES DETECTADOS POR EL MONITOREO	69,390
ACREDITADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES	34,460
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/431/07 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2007	34,930
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CARFM/012/07	2,912
OBSERVADOS EN OFICIO STCFRPAP/602/07 DE FECHA 30 DE MARZO	32,018
PAGADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	24
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CARFM/022/07	260
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CARFM/029/07	232
ACREDITADOS MEDIANTE ESCRITO CARFM/038/07	653
REPETIDORAS	20,024
TOTAL DE PROMOCIONALES ACREDITADOS POR LA COALICIÓN Y ELIMINADOS POR LA AUTORIDAD	58,565
PROMOCIONALES POR ACREDITAR	10,825

La existencia de promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria implica que no se cuenta con la información que permita establecer el origen y la aplicación del recurso utilizado, en su caso, para adquirir tales promocionales, o bien, que explique su transmisión.

Lo anterior, con el objeto de verificar que el origen de dichos recursos y su aplicación cumpla con las disposiciones establecidas en los artículos 48, párrafos 1 y 13 y 49, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los que se deduce que durante las campañas electorales sólo los partidos políticos pueden adquirir promocionales en radio y televisión para la obtención del voto.

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales citadas, dentro de las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, aprobadas en sesión de Consejo General del 10 de noviembre de 2005, se incorporó el artículo 12.19 para formalizar la realización de monitoreos de promocionales en radio y televisión, de tal manera que los resultados de dichos monitoreos fuesen contrastados con lo reportado por los partidos en estos rubros, al presentar sus informes de campañas.

Por otra parte, dentro de las aclaraciones presentadas, la coalición ha argumentado la existencia de diversos esquemas de comercialización para justificar los promocionales por acreditar, por ejemplo, spots nacionales, repetidoras por compras de espacio por bloqueo o compras regionales en televisoras locales, transmisión simultánea en

dos canales locales, interferencia de banda, transmisiones simultáneas en estaciones repetidoras de televisión, entre otros.

Al respecto, es importante considerar que la diversidad en la forma en que operan los concesionarios de radio y televisión, así como en los esquemas de comercialización de espacios en dichos medios de comunicación, trae como consecuencia la pertinencia de que esta autoridad, en observancia del principio de certeza, inicie una investigación exhaustiva sobre este tema que tome en cuenta a las partes involucradas en dichas prácticas comerciales sobre los promocionales que no han sido acreditados con la documentación reglamentaria.

En este contexto, la Comisión está obligada, en términos del artículo 12.19 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, a analizar el contenido de los promocionales transmitidos en radio y televisión, para verificar que éstos hayan sido reportados adecuadamente por los partidos en función de la campaña beneficiada conforme al “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones debieron aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”.

Lo anterior tiene implicaciones sobre el análisis del contenido de cada una de las versiones transmitidas en televisión y que beneficiaron a las distintas campañas electorales federales desplegadas por la coalición, por lo que se considera que dicho análisis resulta indispensable para efectos de la aplicación específica del gasto correspondiente a las distintas campañas.

Por lo tanto, para determinar el origen y la aplicación de los recursos respecto de **10,825** promocionales, que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria, para deslindar responsabilidades a efecto de establecer si dichos promocionales deben o no ser atribuidos a la coalición y para determinar las campañas beneficiadas en función de los contenidos, es necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal.

Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias identificadas con los números SUP-RAP-034/2003 y SUP-RAP-035/2003 acumuladas y SUP-RAP-062/2005, la autoridad electoral puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de origen y destino de sus recursos.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia de la coalición a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Con el inicio de este procedimiento no se vulnera el principio “*non bis in ídem*”, puesto que, por un parte, esta autoridad aún no ha impuesto sanción alguna por la falta consistente en no haber acreditado con la documentación correspondiente los promocionales de televisión en cuestión y, por otra, en caso de establecer que efectivamente existe una irregularidad sustantiva en materia del origen o aplicación del recurso, entonces la sanción a imponer correspondería precisamente a esa irregularidad, sobre la cual esta autoridad no se ha pronunciado.

En conclusión, para transparentar el origen o la aplicación de los recursos relativos a **10,825** promocionales que aún no han sido acreditados con la documentación reglamentaria se propone iniciar un procedimiento oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, con fundamento en los artículos 49, párrafo 6 y 49-B, párrafos 2, incisos c) y k) y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 5.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el objeto de que esta Comisión de Fiscalización esté en posibilidad de determinar si la coalición se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafos 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III, 182, párrafo 3, y 182-A.

Reglamento que Establece los lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.- artículos 1.9, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4 y 10.1.

Reglamento que Establece los lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales: 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos a) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso c); 12.18: 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2.

Cotejo de la Información proporcionada por los medios en términos de los convenios celebrados

Con motivo de las campañas electorales federales de 2005-2006, el Instituto Federal Electoral celebró convenios de colaboración e intercambio de información con: Televisa, S.A. de C.V. y con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión "CIRT", para propiciar la transparencia del gasto electoral de los partidos políticos y coaliciones, en lo relativo al financiamiento destinado a la promoción de sus candidatos a puestos de elección popular; se acordó para tal fin, proporcionar información, en el marco del proceso electoral federal, respecto de los promocionales contratados y difundidos por dichos medios, debiendo entregar, entre otros, copia de los contratos de prestación de servicios celebrados durante el periodo de enero a julio del 2006; copia de las facturas expedidas; en su caso, copia de las notas de crédito o cargo; cambios de facturas; así como, las hojas membretadas.

Algunos medios presentaron la documentación que a su juicio consideraron cumplía con los convenios celebrados.

En consecuencia, la autoridad electoral verificó que la documentación proporcionada hubiera sido reportada por la coalición en sus informes de campaña, comprobando que ésta se encontraba dentro de la proporcionada por la coalición.

Procesos Internos de Selección del aspirante a Candidato

En el “Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Detallados de los procesos internos de selección al cargo de candidato a la Presidencia de la República en el proceso electoral de 2005-2006, Punto 4.2, Partido Revolucionario Institucional”, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del 15 de marzo de 2006, se indicó que algunos gastos estarían sujetos a verificación dentro de las revisiones que el Instituto Federal Electoral, en su calidad de autoridad fiscalizadora, realizaría al partido político (Informe Anual 2005 e Informes de Campaña).

En seguimiento de dicha indicación, a continuación se detallan los casos revisados y las observaciones derivadas, siendo éstas:

Promocionales en Televisión

- ◆ En el Dictamen de referencia, se observó que la coalición no registró 5 promocionales en televisión reportados por el monitoreo con fecha posterior al periodo del proceso interno de selección del aspirante a candidato “Roberto Madrazo Pintado”, mismos que debieron ser considerados como gastos de campaña, de conformidad con el punto Segundo, inciso C) del Acuerdo en comento. En los Anexos C, D y E del oficio STCFRPAP/548/07, **Anexos 58, 59 y 60** del presente dictamen se detallan los casos indicados.

Dichos promocionales debieron reportarse en el informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2006; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se observó que no fueron considerados en el informe de campaña del candidato a Presidente de la República, específicamente en el renglón “Gastos en Televisión”; tal como lo establece el punto Segundo, inciso C) del citado Acuerdo.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran en el informe de campaña de su candidato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que reportara la totalidad de los gastos realizados en dicha campaña.
- Presentara la relación de cada uno de los promocionales que ampararan las facturas.
- Presentara las facturas correspondientes a los gastos antes señalados con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Proporcionara las hojas membretadas que ampararan los promocionales en televisión, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- En su caso, presentara las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Proporcionara las pólizas contables del registro de los promocionales observados.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las pólizas en comento.
- Proporcionara los contratos de prestación de servicios en los cuales constara: los servicios prestados, montos y periodos contratados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 11.7, 12.10, incisos a) y c), 12.11, inciso a), 15.2, 17.1, 17.2, inciso c) y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en

concordancia con el punto Segundo, inciso C) del Acuerdo de referencia y los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/548/07 del 29 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/025/07 de fecha 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se precisa que los promocionales observados por el monitoreo y señalados como no reportados por el Partido por esta Autoridad Electoral Federal corresponden a promocionales (sic) no contratados por el aspirante, razón por la cual no se reportaron en el Informe Detallado correspondiente. No omito comentarle que se encuentra en proceso de aclaración por parte del proveedor”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que los promocionales observados no fueron contratados por el aspirante, en el dictamen antes referido se concluyó que fueron contratados por el Partido Revolucionario Institucional y que correspondían a promocionales transmitidos con fecha posterior al periodo del Proceso Interno de Selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente. Por lo tanto, el gasto correspondiente a los 5 promocionales debía reportarse en el informe de campaña del candidato a Presidente de la República.

En consecuencia, con la finalidad de verificar el origen de los promocionales observados al término del proceso interno, los cuales según la coalición no fueron adquiridos por el Partido Revolucionario Institucional, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso.

Circularización a Prestadores de Servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Martínez Mejía Juan Antonio	STCFRPAP/085/07	3	\$82,175.00	20-02-07
Mellin Acosta Gustavo Miguel	STCFRPAP/087/07	1	12,391.30	16-02-07
TOTAL			\$94,566.30	

Como se puede observar, los prestadores de servicio citados en el cuadro anterior, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	STCFRPAP/102/07	65	\$3,242,203.51	08-02-07
Televisión del Pacífico, Sa. de C.V.	STCFRPAP/104/07	17	1,436,085.50	29-01-07
T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.	STCFRPAP/107/07	22	2,206,516.50	02-02-07
Televisa, S.A. de C.V.	STCFRPAP/238/07	03	230,000,000.00	28-02-07
T.V. Azteca, S.A. de C.V.	STCFRPAP/239/07	19	56,177,127.22	08-05-07
Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	STCFRPAP/481/07	40	5,902,772.71	21-03-07
Canal XXI, S.A. de C.V.	STCFRPAP/484/07	104	6,208,068.08	23-03-07
Antena Azteca, S.A de C.V.	STCFRPAP/485/07	19	2,056,194.00	08-05-07
Operadora Central de Cable, S.A. de C.V.	STCFRPAP/496/07	6	96,600.60	20-03-07
Operadora del Pacífico de Cable, S.A. de C.V.	STCFRPAP/497/07	6	666,098.40	20-03-07
Cablevisión, S.A. de C.V.	STCFRPAP/498/07	3	1,999,999.50	
Cable Com (Televisión por Cable de Tabasco, S.A. de C.V.)	STCFRPAP/499/07	08	276,679.27	20-03-07
MVS Televisión	STCFRPAP/500/07	1	3,676,932.00	
MVS Multivisión. S.A.	STCFRPAP/501/07	1	3,450.00	16-03-07

Como se puede observar en el cuadro que antecede, 11 de 13 proveedores confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a los proveedores Cablevisión, S.A. de C.V., y MVS Televisión, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Transferencias

Presidente

- ♦ Al revisar la balanza de comprobación al mes de ajuste 1/2006, específicamente del rubro de egresos, cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias a Campañas Federales”, se observó que la coalición reportó un saldo \$0.00; sin embargo, en las cuentas de egresos en las que se controlaron los registros contables de los gastos centralizados reportó las siguientes cifras:

NÚM. DE CUENTA UTILIZADA PARA EL REGISTRO DE LOS GASTOS CENTRALIZADOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AL MES DE AJUSTE 1/2006
510	Gastos de Propaganda	\$97,176,228.65
511	Gastos Operativos de Campaña	4,133,519.82
512	Gastos de Prensa	1,840,058.31
513	Gastos en Radio	2,980,759.73
514	Gastos en Televisión	38,334,438.58
515	Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública	3,228,388.78
516	Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine	0.00
517	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	9,200.00
TOTAL		\$147,702,593.87

Con la finalidad de que los gastos citados en el cuadro que antecede quedaran registrados y reportados como transferencias en especie a cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debía realizar el siguiente asiento contable:

NÚM. DE CUENTA/ /SUBCUENTA/SUBSUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
530 530-5340	Transferencias Transferencias a Campañas Federales En especie	X	
510 511 512 513 514 515 516 517	Gastos de Propaganda Gastos Operativos de Campaña Gastos de Prensa Gastos en Radio Gastos en Televisión Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine Gastos de Propaganda en Páginas de Internet		X

Nota: La coalición debía aperturar las cuentas contables necesarias para registrar las transferencias en especie efectuadas a cada una de las campañas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos antes citados se reflejaran como transferencias en especie a cada una de las campañas beneficiadas, las cuales deberían coincidir con los montos reportados como ingresos en especie en las contabilidades de cada una de las campañas federales.
- Proporcionara las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.1, inciso b), 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2, 17.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Adicionalmente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentado en forma extemporánea, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al realizar las actualizaciones en el registro y distribución del prorrateo, los saldos de Cuenta Centralizada, el de las campañas de

Presidente, Senadores y Diputados y el de la Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA coinciden tal y como se detalla a continuación:

SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 9/2006 DE LA CUENTA CENTRALIZADA			SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN (INGRESOS CONTABILIDAD DE CAMPAÑAS)	RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA
NÚM. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE		
510	Gastos de Propaganda	\$85,676,228.65		
511	Gastos Operativos de Campaña	4,133,569.64		
512	Gastos de Prensa	1,840,058.31		
513	Gastos en Radio	2,990,605.85		
514	Gastos en Televisión	38,334,438.58		
515	Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública	3,228,388.78		
516	Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine	11,500,000.00		
517	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	9,200.00		
TOTAL		\$147,712,489.81	\$147,712,489.95	\$147,712,489.95

(...)."

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que al realizar las actualizaciones en el registro y distribución del prorrateo, los saldos de la Cuenta Centralizada, el de las campañas de Presidente, Senadores y Diputados así como los de la Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN-COA coinciden, no realizó las reclasificaciones solicitadas.

En consecuencia, al no efectuar las reclasificaciones solicitadas, de tal forma que los gastos centralizados se reflejaran como transferencias en especie a cada una de las campañas beneficiadas, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.1, inciso b), 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$147,712,489.81.

Transferencias de Remanentes

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias de Remanentes”, subcuenta “A la Coalición”, se observó el registró de una póliza que no contaba con su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento.

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-105/03-06	Dev. de transferencias cuentas propias.	\$2,087,250.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- En el caso de corresponder a transferencias entre cuentas, debió anexar a la póliza observada el recibo de la transferencia bancaria o ficha de depósito, así como el recibo interno que amparara la transferencia entre cuentas.
- El estado de cuenta bancario donde apareciera registrado el depósito respectivo.
- En su caso, la póliza antes citada con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2006 equivalían a \$4,867.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.7, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 12.6 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con lo señalado en los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución

Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/410/07 del 23 de marzo de 2007, recibido por la coalición el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/021/07 del 11 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se aclara que dicho registro fue cancelado con la póliza de referencia contable PD-07/AJUSTE5, presentada en el oficio de referencia CARFM/011/07 de día 16 de marzo. (…), se presenta copia de la póliza antes mencionada.”

De la verificación a la póliza de ajuste señalada por la coalición, se determinó que los movimientos que refleja, no corresponden a los de la póliza observada, sino al registro de cancelación de un movimiento relativo al rubro de ingresos, específicamente de la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “En Efectivo”.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte correspondiente a una póliza que tiene por concepto “Devolución de transferencias cuentas propias”, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$2,087,250.00.

Senadores

- ♦ Al verificar la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro contable de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental, en este caso, el comprobante de la transferencia electrónica o la ficha de depósito bancario, así como el recibo interno correspondiente. A continuación se indica la póliza observada:

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tamaulipas	02	PI-09/06-06	\$800,000.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con el comprobante de la transferencia o la ficha de depósito con sello original del banco.
- El recibo interno firmado por el responsable del órgano de finanzas de la campaña.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 5.1 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó el comprobante de la transferencia correspondiente.

Adicionalmente, con escrito de alcance CARFM/1179/06 del 15 de diciembre 2006, recibido el 19 del mismo mes y año, la coalición proporcionó el recibo interno solicitado, firmado por el responsable del órgano de finanzas de la campaña.

En consecuencia, al proporcionar la documentación solicitada, la observación se consideró subsanada.

Diputados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas

contables que carecían de su respectivo soporte documental, en este caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas o las fichas de depósito bancario, así como los recibos internos correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	01	PI-01/06-06	\$118,022.00
	02	PI-01/06-06	50,000.00
	02	PI-02/06-06	68,022.00
	02	PI-05/06-06 (*)	(118,022.00)
	10	PI-03/06-06	100,000.00
	11	PI-01/05-06	100,000.00
Chihuahua	04	PI-03/06-06	55,000.00
Distrito Federal	17	PI-01/06-06	50,000.00
Estado de México	01	PI-02/06-06	50,000.00
Michoacán	12	PI-02/05-06	100,000.00
Puebla	15	PI-01/05-06	100,000.00
Total			\$673,022.00

Nota. (*) Transferencia a la cuenta Concentradora.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con los comprobantes de las transferencias o las fichas de depósito con sello original del banco.
- Los recibos internos firmados por el responsable del órgano de finanzas de las campañas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 5.1 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos transcritos con anterioridad.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, recibido por la coalición el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición presentó los comprobantes de las transferencias observadas, así como los correspondientes recibos internos firmados por el responsable del órgano de finanzas de las campañas respectivas. Razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Transferencias de Remanentes

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias de Remanentes”, subcuenta “Coalición”, sub-subcuenta “Campaña Federal”, se observó el registro de una póliza que correspondía al traspaso del saldo de la cuenta bancaria CBDMR (Cuenta Bancaria de Diputados de Mayoría Relativa) a una cuenta del Partido Revolucionario Institucional, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE RETIRO DE LA CUENTA 0151636367 BBVA BANCOMER (CBDMR)	FECHA DE DEPÓSITO EN LA CUENTA 0152803313 BBVA BANCOMER (DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL)	IMPORTE
Estado de México	40	PD-04/06-06	28-08-06	28-08-06	\$977.50

Adicionalmente, no se anexó la copia del comprobante impreso de la transferencia electrónica en comento.

Asimismo, la norma es clara al señalar que si al concluir las campañas electorales existieran remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en la campaña, éstos deberían ser distribuidos entre los partidos integrantes de la coalición conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El comprobante impreso de la transferencia anexa a la póliza observada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 1.11, 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado el comprobante impreso de la transferencia en cuestión ni aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 1.11, 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no quedó subsanada por \$977.50.

Transferencias a Campañas Federales

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencia a Campañas Federales” reportada en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental estados de cuenta bancarios en los que se reflejaron depósitos correspondientes al traspaso de saldos de cuentas bancarias CBDMR (Cuenta Bancaria de Diputados de Mayoría Relativa); sin embargo, no fueron localizados en la contabilidad de las campañas respectivas, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA BANCARIA DE RETIRO BBVA BANCOMER (CBDMR)	FECHA DE DEPÓSITO EN LA CUENTA 0152803313 BBVA BANCOMER (DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL)	IMPORTE
PI-69/08-06	151691600 (Chihuahua Distrito 08)	28-08-06	\$977.50
PI-68/08-06	151564927 (Coahuila Distrito 07)	28-08-06	977.50
TOTAL			\$1,955.00

Se señaló, que las pólizas citadas carecían de las copias del comprobante impreso de la transferencia electrónica.

Asimismo, la norma es clara al señalar que si al concluir las campañas electorales existieran remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en la campaña, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos integrantes de la coalición conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las transferencias efectuadas al Partido Revolucionario Institucional por los remanentes de las cuentas bancarias de las campañas federales correspondientes.
- Los comprobantes impresos de las transferencias en comento, anexas a las pólizas indicadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 1.11, 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las transferencias efectuadas al Partido Revolucionario Institucional por los remanentes de las cuentas bancarias de las campañas federales correspondientes, ni los comprobantes impresos de las transferencias en cuestión.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 1.11, 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no quedó subsanada por \$1,955.00.

Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales del Partido Revolucionario Institucional

- ♦ De la revisión a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales del Partido Revolucionario Institucional, específicamente en el rubro de Egresos, cuenta “Transf. a Campañas Federales”, se observaron pólizas por concepto de transferencias en especie que presentaron como soporte documental facturas, cheques y pólizas (en original y copia), que en su concepto indican que beneficiaron a una campaña en específico; sin embargo, dichos gastos no fueron pagados con recursos de las cuentas bancarias “CBPEUM”, “CBSR” o “CBDMR” de los candidatos beneficiados, según corresponda. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SUBCUENTA	SALDO AL 31-JUL-06	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	Gastos Presidente	\$983,135.51	
Aguascalientes	De los Comités del	496,999.59	(a)

COMITÉS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SUBCUENTA	SALDO AL 31-JUL-06	REFERENCIA
Guanajuato	Partido	176,451.46	(a)
Guerrero		2,000.00	(a)
Zacatecas		178,225.00	(a)
TOTAL		\$1,836,811.56	

La normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos directos que se realizaran en beneficio de una campaña deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBPEUM”, “CBSR” o “CBDMR”, los cuales deberán ser registrados en la campaña beneficiada.

De lo anterior se deduce que los gastos antes señalados debieron efectuarse con recursos de cuentas bancarias “CBPEUM”, “CBSR” ó “CBDMR” de las campañas beneficiadas.

Adicionalmente, respecto a los importes señalados con (a) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, al cotejarlos contra los saldos reportados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 y al mes de ajuste de las diferentes campañas electorales federales (Presidente, Senadores y Diputados), específicamente de la cuenta de la subclase 44 (Ingresos) denominada como “Transferencias”, no se localizó el registro correspondiente a los gastos señalados.

En las contabilidades de los Comités del Partido Revolucionario Institucional se registraron en el rubro de egresos, cuenta “Transf. a Campañas Federales”, las transferencias en especie realizadas a las campañas, las cuales deben ser registradas como ingresos en las contabilidades de las campañas beneficiadas.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debía reportar dichos gastos como transferencias en especie en las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los importes observados quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.

- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara las razones de haber realizado estos gastos con recursos de cuentas bancarias “CBCEN” y “CBE”, toda vez que corresponden a gastos directos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 3.6, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.1, 12.2, 12.3, 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Adicionalmente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007 presentado en forma extemporánea, la coalición proporcionó una nueva versión de las balanzas de comprobación; de su verificación determinó que los gastos observados se encuentran registrados en la campaña de Presidente de la República, por lo que la observación en cuanto a este punto se consideró subsanada.

Ahora bien, por lo que corresponde a la solicitud de indicar las razones de haber realizado gastos directos (en este caso para la campaña presidencial) con recursos de cuentas bancarias “CBCEN” y “CBE” del Partido Revolucionario Institucional, conviene señalar que en el

apartado de ingresos, capítulo Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional y Transferencias recibidas de los Comités Estatales del Partido en Especie, mediante escrito CARFM/011/07 del 21 de marzo de 2007, la coalición manifestó al respecto lo que a la letra se transcribe:

“... se precisa aclarar que por la premura en la realización de los pagos de los servicios contratados y por la falta de las cuentas bancarias, esta Coalición se vio en la necesidad de realizar los pagos a través de la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional y de los Estatales.”

Lo manifestado por la coalición se consideró insatisfactorio, en virtud de que la norma es clara al señalar que para el manejo de los recursos destinados a sufragar gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria para la campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(siglas de la coalición).

En consecuencia, al realizar gastos directos para la campaña presidencial por \$1,836,811.56 con recursos de cuentas bancarias “CBCEN” y “CBE” del Partido Revolucionario Institucional y no de una cuenta CBPEUM-(siglas de la coalición), la coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.4 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por dicho importe.

Prorratio de Gastos Centralizados

- ◆ Al comparar los saldos reflejados en la balanza de comprobación al mes de ajuste 1/2006 de la Cuenta Centralizada, contra los reportados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006 y al mes de ajuste de las diferentes campañas electorales federales (Presidente, Senadores y Diputados), específicamente de las cuentas de las subclases 51 y 44 (Egresos e Ingresos, respectivamente) en las cuales se controlaron los gastos centralizados, así como los saldos reflejados en el documento de prorratio denominado “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA”, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 1/2006 DE LA CUENTA CENTRALIZADA			SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN (INGRESOS CONTABILIDAD DE CAMPAÑAS) (*)	RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA
NUM. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE		
510	Gastos de Propaganda	\$97,176,228.65		
511	Gastos Operativos de Campaña	4,133,519.82		
512	Gastos de Prensa	1,840,058.31		
513	Gastos en Radio	2,980,759.73		
514	Gastos en Televisión	38,334,438.58		
515	Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública	3,228,388.78		
516	Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine	0.00		
517	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	9,200.00		
TOTAL		\$147,702,593.87	\$138,584,173.99	\$131,692,194.16

Nota: (*) Cuenta contable 447-4472-001 "Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta "En Especie" reportadas en la contabilidad de cada una de las campañas de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados.

En la contabilidad de la Cuenta Centralizada la coalición registró en el rubro de egresos los gastos centralizados, los cuales debían coincidir con las transferencias en especie reportadas como ingresos en las contabilidades de cada uno de los candidatos beneficiados, así como con las cifras reflejadas en el documento denominado "Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA".

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, con la finalidad de que las cifras reportadas coincidieran tanto en la contabilidad (Cuenta Centralizada y de cada una de las campañas) como en los documentos de prorratio de gastos centralizados.
- Presentara un nuevo documento de prorratio denominado "Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA" corregido.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2, 17.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al realizar las actualizaciones en el registro y distribución del prorrateo, los saldos de Cuenta Centralizada, el de las campañas de Presidente, Senadores y Diputados y el de la Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA coinciden (...).”

De la verificación a las balanzas de comprobación al mes de ajuste 9/2006 presentadas, auxiliares contables y pólizas de ajuste de las distintas campañas, se determinó que reflejan las siguientes cifras:

SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 9/2006 DE LA CUENTA CENTRALIZADA			SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN (INGRESOS CONTABILIDAD DE CAMPAÑAS) (*) (B)	RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA	DIFERENCIA (A)-(B)
NÚM. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE (A)			
510	Gastos de Propaganda	\$85,676,228.65			
511	Gastos Operativos de Campaña	4,133,569.64			
512	Gastos de Prensa	1,840,058.31			
513	Gastos en Radio	2,990,605.85			

SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 9/2006 DE LA CUENTA CENTRALIZADA			SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN (INGRESOS CONTABILIDAD DE CAMPAÑAS) (* (B)	RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA	DIFERENCIA (A)-(B)
NÚM. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE (A)			
514	Gastos en Televisión	38,334,438.58			
515	Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública	3,228,388.78			
516	Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine	11,500,000.00			
517	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	9,200.00			
TOTAL		\$147,712,489.81	\$147,193,694.36	\$147,712,489.95	\$518,795.45

Nota: (*) Cuenta contable 447-4472-001 "Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta "En Especie" reportadas en la contabilidad de cada una de las campañas de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados.

Es conveniente señalar, que la coalición presentó un documento denominado "Relación de Gastos Centralizados a Través de la Cuenta CBN COA" en el que señala los gastos que fueron considerados como base para la distribución de gastos a las campañas electorales federales en las que participó, misma que se relaciona con los registros contables de la Cuenta Centralizada; sin embargo, no presentó los documentos de prorrateo que señalan la distribución de gastos en forma global y específica a cada una de las campañas electorales federales y que permitieran verificar que las cifras reportadas por la coalición en la contabilidad de las campañas fueran las correctas. Situación que se analiza en puntos subsecuentes.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la contabilidad de las campañas federales con la contabilidad de la Cuenta Centralizada que controla los gastos centralizados, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 4.5 y 10.1 de Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un total de \$518,795.45.

- ♦ De la revisión a las cuentas "Gastos en Televisión", "Gastos en Radio" y "Gastos en Propaganda" de la contabilidad de la Cuenta Centralizada, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y, en algunos casos, contratos de prestación de servicios por un total de \$18,271,371.00, los cuales

no se relacionaron en el documento denominado “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA”. A continuación se detallan los casos en comentario:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Televisión	PD-07/06-06	4854	15-06-06	Telecable de Jalostotitlán, S.A. de C.V.	\$20,200.00
	PD-01/Ajt-06	(*)		TV Azteca, S.A. de C.V.	2,220,121.00
Gastos en Radio	PD-08/06-06	2318	28-06-06	Patricia Adriana Nava Merino	31,050.00
Gastos en Propaganda	PD-01/04-06	016639	19-04-06	Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V.	4,500,000.00
	PD-02/Ajt-06	(**)		Riego Publicidad, S.A. de C.V.	11,500,000.00
TOTAL					\$18,271,371.00

NOTA: (*) Provisión de pasivo del proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V.” (presentan contratos de prestación de servicios).

(**) Provisión de pasivo del proveedor “Riego Publicidad, S.A. de C.V.”

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los documentos denominados “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA”, “50% fijo” y “50% variable” en forma global, así como “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, en donde se reflejara la totalidad de los gastos erogados de forma centralizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, que en lo sucesivo se le denominará como Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición presentó una nueva versión del documento de prorrateo denominado “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA” que incluye los gastos erogados en forma centralizada; razón por lo cual, la observación quedó subsanada.

En relación a los documentos de prorrateo “50% fijo” y “50% variable” en forma global, así como “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, respecto al registro de los gastos prorrateados, su situación se detalla en puntos subsecuentes.

- ♦ De la verificación al documento de prorrateo denominado “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA”, se observaron conceptos por gastos en radio y por la adquisición de playeras por un total de \$2,260,971.12; sin embargo, no se localizó en la contabilidad de la Cuenta Centralizada el registro contable correspondiente a dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA						
PÓLIZA DE CHEQUE	BIEN O SERVICIO	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	IMPORTE	DIRECTO	50% FIJO	50% VARIABLE
PVO	Radio	Hidalgo Sens. y Dips.	\$9,846.12		\$4,923.06	\$4,923.06
48 (*)	Playeras cuello redondo	Hidalgo F02 Cuauhtémoc Ochoa Fernández	2,251,125.00	\$2,251,125.00		
TOTAL			\$2,260,971.12	\$2,251,125.00	\$4,923.06	\$4,923.06

Procedió señalar que del análisis a la cuenta “Bancos”, se observó que la póliza de egresos PE-37/05-06 por concepto de “Servicios no utilizados” presenta como soporte documental la póliza cheque

señalada con (*) en el cuadro que antecede, así como la siguiente documentación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	NÚM. DEL DOCUMENTO PRESENTADO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-37/05-06	19-05-06	Póliza cheque 48 por \$2,251,125.00.		Grupo Enertexx, S.A. de C.V.	Pago de proveedores (fac. 0107) utilitarios cheque núm. 48, Cta. 00150560022 Bancomer.	\$2,251,125.00
	19-05-06	Copia del cheque por \$2,251,125.00.	0000048 (*)	Grupo Enertexx, S.A. de C.V.		
	30-05-06	Escrito suscrito por el Dip. Francisco Agundis Arias, Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México por \$2,251,125.00.	SF/PRI82/06		Solicitud de devolución de la factura 0107 y contrato del proveedor Enertexx, S.A. cancelado por incumplimiento.	
	24-05-06	Ficha de depósito por \$2,251,125.00.	774253 7 (**)		Depósito del cheque núm. 3785757, el dato de la cuenta del cheque es ILEGIBLE, Banco: HSBC.	

(*) En el estado de cuenta bancario del mes de mayo correspondiente a la cuenta número 00150560022 del banco BBVA Bancomer, el cheque 48 se reportó como cobrado el día 23-05-06.

(**) En el estado de cuenta bancario número 00150560022 se reflejó el depósito con referencia de operación 7742537 de fecha 24-05-06.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Presentara las pólizas de registro de los gastos en comento, así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran dichos gastos.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Respecto al pasivo por concepto de “Radio” por \$9,846.12.
- Proporcionara el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad de los gastos que no se hubieran pagado (pasivos), así como el documento del proveedor que ampare dicho pasivo.

- Presentara el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en el cual consten: el servicio prestado, el costo unitario y el periodo de transmisión.
- En su caso, la factura original a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de la coalición y con la totalidad de los requisitos fiscales con sus respectivas hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Por lo que se refiere a la póliza de cheque número 48 por concepto de “Playeras”:
 - Proporcionara la factura 0107 del proveedor Grupo Enertexx, S.A. de C.V. y el contrato de prestación de servicios suscrito con dicho proveedor.
 - En su caso indicara los motivos de la cancelación de la factura en comento, así como del incumplimiento del contrato.
 - Proporcionara copia del cheque 3785787 señalado en la ficha de depósito bancaria, con el fin de verificar el origen del depósito a la cuenta 00150560022 del banco BBVA Bancomer de la coalición.
- Proporcionara los documentos de prorrateo corregidos, de tal manera que los montos reflejados en los mismos coincidieran con los reportados en los registros contables de la coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.4, 4.5, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 12.10, inciso b), 12.11, inciso a), 12.17, inciso b), 12.18, 15.2, 17.2, incisos a) y c), 17.5, inciso a) y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación al proveedor de la póliza de referencia contable PE-37/05-06, se aclara que dicho servicio originalmente fue pagado con el cheque 48 por un importe de \$2,251,125.00 de la cuenta bancaria 0150560022 de la Cuenta Centralizada, dicho servicio se canceló por incumplimiento, por tal motivo el proveedor hizo la devolución del mismo importe. El cheque no se pudo registrar como cancelado, toda vez que ya había sido depositado en la cuenta bancaria del proveedor. Por lo anterior, esta Coalición no realizó el registro del gasto. (...) se presenta la póliza en referencia con su póliza cheque, copia del cheque 48, copia del oficio de referencia SF/PRI82/06 con el que solicitaron la factura original para su devolución y copia de la ficha de deposito (sic) del reintegro del cheque.”

Respecto al importe de \$9,846.12, al verificar la balanza de comprobación de la Cuenta Concentradora, se observó que la coalición reportó el gasto en radio cancelando un anticipo realizado; sin embargo, no presentó la documentación solicitada consistente en la factura original, las hojas membretadas de forma impresa y en medio magnético, el respectivo contrato de prestación de servicios y la copia del cheque con el que se realizó el pago.

En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.4, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Respecto a los \$2,251,125.00 de Grupo Enertexx, S.A. de C.V., la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria en virtud de que no presentó la evidencia de la factura cancelada, el contrato de prestación de servicios ni la copia de cheque con el que se realizó el depósito que permitiera corroborar su origen.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, toda vez que la coalición erogó e ingresó recursos respecto de los cuales no se tiene certeza del origen y destino, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso a fin de verificar la veracidad de lo reportado por la coalición.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en los documentos correspondientes al prorrateo de los gastos centralizados presentados por la coalición, se observó que no coinciden entre sí, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	DOCUMENTO DE PRORRATEO			
	RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN-COA (RESUMEN DE GASTOS)	RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN-COA (50% FIJO Y 50% VARIABLE)	APLICACIÓN DE GASTOS (DETALLE POR FACTURA DENOMINADOS "GASTOS CENTRALIZADOS, APLICACIÓN DIPUTADOS" Y "GASTOS CENTRALIZADOS APLICACIÓN SENADORES")	RESUMEN POR RUBRO (DEL DETALLE DE FACTURA)
Directos (Campañas Federales)	\$11,924,813.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Almacén (Candidatos PVEM)	37,466,569.16	0.00	0.00	0.00
Prorrateo (50% Fijo 50% Variable)	82,300,811.32	82,300,811.32	61,242,675.02	68,901,641.00
TOTAL	\$131,692,194.16	\$82,300,811.32	\$61,242,675.02	\$68,901,641.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los documentos de prorrateo señalados en el cuadro que antecede corregidos, de tal forma que las cifras reportadas en los mismos coincidieran entre sí.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición no manifestó aclaración alguna al respecto, sin embargo, presentó una nueva versión de documentos de prorrateo, que reportan las siguientes cifras:

CONCEPTO	DOCUMENTO DE PRORRATEO			
	DOCUMENTO DE PRORRATEO PRESENTADO CON ESCRITO CARFM/037/07	DOCUMENTO PRESENTADO CON ESCRITO CARFM/949/06 (ENTREGA INICIAL) (*)		
		RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN-COA (RESUMEN DE GASTOS)	RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN-COA (50% FIJO Y 50% VARIABLE)	APLICACION DE GASTOS (DETALLE POR FACTURA DENOMINADOS “GASTOS CENTRALIZADOS, APLICACIÓN DIPUTADOS” Y “GASTOS CENTRALIZADOS APLICACIÓN SENADORES”)
Directos (Campañas Federales)	\$31,358,599.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Almacén (Candidatos PVEM)	3,675,890.77	0.00	0.00	0.00
Prorrateo (50% Fijo 50% Variable)	112,677,999.46	82,300,811.32	61,242,675.02	68,901,641.00
TOTAL	\$147,712,489.95	\$82,300,811.32	\$61,242,675.02	\$68,901,641.00

(*) No presentan nueva versión

Cabe señalar que la coalición presentó solamente dos documentos en medios impresos en concreto: “Relación de Gastos Centralizados a Través de la Cuenta CBN-COA (Resumen de Gastos)” señalado en el cuadro anterior y “Aplicación a Presidente, Senadores de la Republica y Diputados Federales”. Asimismo, presentó en medio magnético un total de 14 archivos en hojas de cálculo Excel que incluyen varias pestañas: un archivo (original y copia) como base para la distribución de los gastos centralizados y los restantes consistían en documentos

de trabajo de prorrateo de la propia coalición, los cuales no se vinculaban con la relación de gastos centralizados presentada.

En consecuencia, al no presentar totalidad de los documentos de prorrateo: Relación de Gastos Centralizados a Través de la Cuenta CBN-COA, 50% fijo y 50% variable, Aplicación de gastos (detalle por factura denominados “Gastos centralizados, aplicación diputados” y “Gastos centralizados, aplicación senadores”) y Resumen por rubro (del detalle de factura) corregidos, de tal forma que las cifras reportadas en los mismos coincidieran entre sí, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4 y 4.5 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Respecto al documento de prorrateo denominado “Relación de Gastos Centralizados a Través de la Cuenta CBN COA”, se observó que los gastos prorrateados reportados en dicho documento se integraban de la siguiente manera:

RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA				
DIRECTO	ALMACÉN, ENVÍOS Y OTROS	50% FIJO	50% VARIABLE	TOTAL
\$11,924,813.68	\$37,466,569.16	\$41,150,405.66	\$41,150,405.66	\$131,692,194.16

- Referente a la columna “Directos” señalada en el cuadro que antecede, corresponde a los gastos reportados por la coalición que fueron aplicados a campañas en específico de Senadores o Diputados.
- Por lo que respecta al importe reflejado en la columna “Almacén, Envíos y Otros” del cuadro que antecede, corresponde a gastos que fueron prorrateados a los “Candidatos PVEM”; sin embargo, no se localizaron en la integración detallada por factura en la que se indica el “50% fijo” y “50% variable” en forma global, así como en los documentos denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, en los cuales se detallaban en forma específica los montos aplicados a cada una de las campañas beneficiadas, mismos que fueron presentados por la coalición. En el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/563/07, se indicaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los documentos de prorrateo antes señalados en los que se indicara en forma global y específica la totalidad de los gastos aplicados a cada una de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición no manifestó aclaración alguna al respecto; sin embargo, presentó una nueva versión del documento de prorrateo denominado “Relación de gastos centralizados a través de la cuenta CBN COA (resumen de gastos)”, mismo que integra los gastos prorrateados de la siguiente manera:

RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA				
DIRECTO	ALMACÉN, ENVÍOS Y OTROS	50% FIJO	50% VARIABLE	TOTAL
\$31,358,599.72	\$3,675,890.77	\$56,339,003.74	\$56,339,003.74	\$147,712,489.95

Al verificar las cifras reportadas, se observó que fueron modificadas a lo inicialmente reportado; sin embargo, la coalición no presentó una

nueva versión de los documentos de prorrateo denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores” que incluyera los gastos que beneficiaban a “Candidatos PVEM”.

En consecuencia, al no presentar nuevos documentos de prorrateo que indicaran en forma global y específica las campañas beneficiadas de “Candidatos PVEM”, la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ En relación con el documento denominado “Relación de Gastos Centralizados a través de la Cuenta CBN COA (50% fijo y 50% variable)”, se observó lo siguiente:

- a) La diferencia que existe entre los documentos de prorrateo de gastos centralizados denominados “Relación de Gastos Centralizados a través de la Cuenta CBN-COA (50% fijo y 50% variable)” y “Aplicación de Gastos (detalle por factura)” se debió a que no se localizó el rubro en que se reportó el gasto correspondiente al candidato a Presidente. A continuación se detallan los gastos prorrateados no localizados en el documento “Aplicación de Gastos (detalle por factura)”:

PÓLIZA DE CHEQUE	50% FIJO		50% VARIABLE		TOTAL
	PEUM	% PRORRATEO FIJO	PEUM	% PRORRATEO VARIABLE	
46	\$340.29	0.32878	\$538.37	0.52016	\$878.66
120	3,024.78	0.32878	4,785.48	0.52016	7,810.26
136	7,940.04	0.32878	12,561.87	0.52016	20,501.91
159	1,814.87	0.32878	2,871.29	0.52016	4,686.16
Pvo.	3,112,225.19	0.32878	4,923,826.85	0.52016	8,036,052.04
Aport. Esp. PRI CEN	1,739,246.91	0.32878	2,751,648.78	0.52016	4,490,895.69
Aport. Esp. PRI CEN	417,324.73	0.32878	660,246.16	0.52016	1,077,570.89
Aport. Esp. PRI CEN	983,052.60	0.32878	1,555,279.74	0.52016	2,538,332.34
Aport. Esp. PRI CEN	945,242.89	0.32878	1,495,461.29	0.52016	2,440,704.18
TOTAL	\$8,155,455.19		\$12,902,681.12		\$21,058,136.31

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- El documento “Aplicación de Gastos (detalle por factura)” en el que se reflejara la totalidad de los gastos centralizados prorrateados,

incluyendo los del candidato a la Presidencia de la República, especificando el rubro de gastos al que pertenecen.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó diversa documentación; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar los documentos de prorratio de gastos centralizados denominados “Aplicación de Gastos (detalle por factura)” en el que se reflejara la totalidad de los gastos centralizados prorratiados incluyendo los del candidato a la Presidencia de la República, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38 párrafo I, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- b) Existen gastos por \$18,400.00 que benefician a los “Candidatos de la Coalición”, mismos que no se localizaron en los documentos de prorratio que identifican en forma específica los distritos o fórmulas beneficiadas denominados “Gastos Centralizados, Aplicación

Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”. A continuación se indica el caso en comento:

RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA										
PÓLIZA DE CHEQUE	CAMPANA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	IMPORTE	50% FIJO				50% VARIABLE			
			PRESIDENTE	SENADORES (*)	DIPUTADOS (*)	TOTAL	PRESIDENTE	SENADORES (*)	DIPUTADOS (*)	TOTAL
120	CANDIDATOS DE LA COALICIÓN	\$18,400.00	\$3,024.78	\$4,851.62	\$1,323.60	\$9,200.00	\$4,785.48	\$3,583.88	\$830.64	\$9,200.00

(*) No presentan el detalle de las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los documentos de prorrateo denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores” en donde se reflejara la erogación en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó una serie de aclaraciones y diversa documentación; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar nuevos documentos denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores” que reflejaran la erogación señalada, la

observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un importe de \$18,400.00.

- Por lo que respecta a los documentos denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, de su verificación se observó que las cifras reportadas no coinciden contra el monto total reportado en los documentos que resumen los gastos por rubro, específicamente en el apartado correspondiente a “Gastos en Televisión”, como a continuación se indica:

DOCUMENTO DE PRORRATEO ESPECÍFICO	TELEVISIÓN		DIFERENCIA (C)=(B-A)
	DETALLE DE FACTURAS (A)	RESUMEN POR RUBRO (B)	
Gastos Centralizados Aplicación Diputados 1	\$4,250,725.18	\$5,805,532.52	\$1,554,807.34
Gastos Centralizados Aplicación Diputados 2	1,433,538.69	1,433,538.69	0.00
Gastos Centralizados Aplicación Senadores 1	16,752,976.78	22,867,725.17	6,114,748.39
Gastos Centralizados Aplicación Senadores 2	5,050,068.40	5,050,068.40	0.00
SUMAS	\$27,487,309.05	\$35,156,864.78	\$7,669,555.73

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- Los documentos antes citados con las correcciones que procedieran, de tal manera que las cifras reportadas en ambos coincidan entre sí.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2, 17.2 y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó diversa documentación y aclaraciones; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar nuevos documentos de prorrato que detallen las facturas prorrateadas denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, la observación no quedó subsanada, al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 17.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

- ◆ Por otra parte, mediante oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, se notificó a la coalición lo que a la letra se transcribe:

“De la verificación a la documentación proporcionada, se observó que la coalición presentó el documento denominado ‘Criterios y Bases de Prorrato de los Promocionales y Desplegados, Difundidos o Publicados, durante las Campañas Electorales 2006’, en el cual se detallan los porcentajes aplicados a los puestos de elección popular para Presidente, Senadores y Diputados, mismos que se indican a continuación:

Gastos Fijos			
AFECTACIÓN A PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS			
APARTADO	PUESTO DE ELECCIÓN	GLOBAL	ESPECÍFICO
Gastos Fijos	Presidente de la República	0.32878	
	Senador de la República	0.52735	0.0097
	Diputado Federal	0.14387	0.0048
TOTAL		1.00000	

AFECTACIÓN A SENADORES Y DIPUTADOS			
APARTADO	PUESTO DE ELECCIÓN	GLOBAL	ESPECÍFICO
Gastos Fijos	Senador de la República	0.78566	0.0144
	Diputado Federal	0.21434	0.0071
TOTAL		1.00000	

Gastos Variables

AFECTACIÓN A PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS			
APARTADO	PUESTO DE ELECCIÓN	GLOBAL	ESPECÍFICO
Gastos Variables	Presidente de la República	0.51431	
	Senador de la República	0.38517	0.0071
	Diputado Federal	0.10052	0.0034
TOTAL		1.00000	

AFECTACIÓN A SENADORES Y DIPUTADOS			
APARTADO	PUESTO DE ELECCIÓN	GLOBAL	ESPECÍFICO
Gastos Variables	Senador de la República	0.79303	0.0146
	Diputado Federal	0.20697	0.0069
TOTAL		1.00000	

De su análisis, se observó que la coalición dividió en dos el valor de los gastos, una parte denominada como 'Gastos Fijos' (50%) y la otra como 'Gastos Variables' (50%).

- a) En este sentido, por lo que respecta a los 'Gastos Fijos' la coalición realizó la distribución de los gastos correspondientes a las facturas genéricas federales (que benefician a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados) y en los casos en que las facturas afectan únicamente a Senadores y Diputados, de acuerdo a los porcentajes señalados en los recuadros 'Gastos Fijos'. Sin embargo, dicha distribución no se apega a lo establecido en el Reglamento de la materia toda vez que el prorrateo de los gastos debió aplicarse en forma igualitaria para todas las campañas beneficiadas con dicho gasto. En el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/1935/06 se detallaron dos ejemplos en los cuales se relacionan los porcentajes aplicados por la coalición, según la normatividad.
- b) Referente a los 'Gastos Variables', al verificar la aplicación de los porcentajes de distribución señalados en la columna 'Global' en los recuadros 'Gastos Variables' contra los aplicados a los gastos prorrateados por la coalición, se observó que no se apegaron a los criterios y bases de prorrateo presentados por la propia coalición, situación que se observa en los recuadros resaltados con doble línea del Anexo 4 del oficio STCFRPAP/1935/06.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Respecto a los gastos fijos, realizaran las correcciones que procedieran a su prorrateo en relación a las facturas genéricas federales (que beneficiaban a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados) y en los casos en que las facturas afectaran únicamente a Senadores y Diputados, con la finalidad de que la distribución de gastos fuera en forma igualitaria para todas las campañas beneficiadas como lo establece el Reglamento de la materia.
- Referente a los gastos variables, realizaran las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los porcentajes aplicados a los gastos correspondieran a los porcentajes reportados en el documento 'Criterios y Bases de Prorrateo de los Promocionales y Desplegados, Difundidos o Publicados, durante las Campañas Electorales 2006' presentado por la coalición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia”.

Al respecto, mediante escrito CARFM/1177/06 del 29 de noviembre de 2006, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al incisos a), de esta observación, se aclara que para el prorrateo de los gastos centralizados relativos a la parte FIJA, este Comité de Administración de los Recursos Financieros y Materiales de la Coalición ‘ALIANZA POR MÉXICO’, la realizó considerando primeramente la distribución del cincuenta por ciento fijo de manera igualitaria a todas las campañas BENEFICIADAS de los candidatos postulados por esta Coalición, tomando en cuenta el TIPO DE CAMPAÑA; es decir, el puesto de elección, así mismo para que dicha distribución fuera equitativa, se tomó como base el TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA de todos y cada uno de los candidatos.

Lo anterior, considerando lo establecido en los artículos 1, numeral 8; 3, numeral 4 y 4, numeral 5, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, aprobado en sesión celebrada el día diez de noviembre de dos mil cinco, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

También, con base en lo que señala el Acuerdo Segundo, párrafo dos del ‘Acuerdo por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006’ aprobado en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 24 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006, dentro del cual se indica que:

‘...En los casos en los que se promocióne a dos o más candidatos a cargos de elección popular, deberá clasificarse como ‘Promocional o desplegado Genérico Federal’, cuando se trate únicamente de campañas de candidatos federales y ‘Promocional o desplegado Genérico Mixto’, cuando se trate de campañas combinadas con candidatos federales y locales.

En estos casos, se deberá tener presente el tipo de candidaturas que se promocionan (...).

Por lo anterior, este Comité de Administración considera que llevó a cabo dicho prorrateo, tal y como lo indica el citado reglamento y el Acuerdo por medio del cual se establecieron los criterios de prorrateo aplicables a coaliciones a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006.

No obstante lo anterior, este Comité solicitará a la Comisión de Fiscalización, la evaluación del procedimiento seguimiento (sic), así como la interpretación sobre este punto en particular; por lo que, una vez recibida la respuesta de la citada Comisión, según sea el caso, se enviarán las aclaraciones o correcciones que ameriten.

Respuesta observación 1, inciso b).

Con relación al inciso b), de esta misma observación, correspondiente a la parte VARIABLE, esta (sic) fue distribuida, también, de acuerdo a los criterios de prorrateo elaborados, adoptados y consensuados por los integrantes del Comité de Administración de esta Coalición, tomando en cuenta el TIPO DE CAMPAÑA; es decir, el puesto de elección, así como el TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA de todos y cada uno de los candidatos.

Por lo que se reconoce que los factores utilizados, considerando el tipo de promocionales, así como el tipo campaña, fueron los que se presentan en el cuadro siguiente:

CONCENTRADO DE FACTORES UTILIZADOS PARA PRORRATEO

TIPOS DE PROMOCIONALES/TIPO DE CAMPAÑA	VARIABLE			
	PEUM	SENs	DIPs	SUMA
CANDIDATOS COALICIÓN	0.520160	0.389552	0.090287	1.000000
SENADORES Y DIPUTADOS		0.811839	0.188161	1.000000
CANDIDATOS PVEM		0.772518	0.227482	1.000000
CANDIDATOS CHIAPAS		0.801698	0.198302	1.000000
CANDIDATOS HIDALGO		0.801698	0.198302	1.000000
CANDIDATOS OAXACA		0.801698	0.198302	1.000000

TIPO DE CAMPAÑA O PUESTO DE ELECCIÓN
 PEUM: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 SENs: SENADORES DE LA REPÚBLICA DE MAYORÍA RELATIVA
 DIPs: DIPUTADO FEDERAL DE MAYORÍA RELATIVA

Es pertinente aclarar que, derivado a la anticipación de la determinación de los factores aplicables, así como a la percepción e interpretación dada en un inicio, surgió una variación en dichos factores; sin embargo, se corrobora que los factores utilizados para el cálculo del prorrateo final fueron los que se presentan en el cuadro anterior presentado.

En este mismo sentido, se envían los ‘CRITERIOS Y BASES DE PRORRATEO DE LOS PROMOCIONALES Y DESPLEGADOS, DIFUNDIDOS O PUBLICADOS, DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES 2006’ en donde se presentan los factores definitivos utilizados en la determinación del prorrateo de gastos de campaña centralizados realizados por esta Coalición”.

Respecto a los “Gastos Fijos”, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que

por lo menos el cincuenta por ciento del valor de las erogaciones debió ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas de los candidatos de la coalición que se hubieran beneficiado con tales erogaciones.

Asimismo, en el punto Primero, inciso B) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se dan a conocer los alcances de lo previsto en los artículos 12.8 y 3.4 de los Reglamentos aplicables a los Partidos y a las Coaliciones, respectivamente, referentes a los gastos centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas, se estableció que para efectos de la distribución igualitaria del 50% de los gastos de campaña centralizados a que hace referencia el inciso a) de los artículos 12.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos y 3.4 del Reglamento de la materia, deberá entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovidos y no como la coalición señaló en cuanto a que la distribución se considera en forma equitativa en base a los topes de campaña. Dicha distribución fue aplicada por la coalición de la siguiente manera:

CAMPANA	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPANA	NÚMERO DE CAMPANAS	PORCENTAJE GLOBAL APLICADO POR LA COALICIÓN AL 50% DE GASTOS FIJOS	
			FACTURAS QUE BENEFICIAN A LOS "CANDIDATOS DE LA COALICIÓN" (*)	FACTURAS QUE BENEFICIAN A LOS "SENADORES Y DIPUTADOS" (**)
Presidente	\$651,428,441.67 (A)	1	0.32878	
Senadores de la República	1,044,865,492.14 (B)	64	0.52735	0.78566
Diputados Federales	285,055,830.00 (C)	300	0.14387	0.21434
TOTAL	\$1,981,349,763.81 (D)	365	100%	100%

(*) Tope máximo de gastos de campaña (A, B o C) entre el total de topes máximos de campaña (D).

(**) Tope máximo de gastos de campaña (B o C) entre la suma de topes máximos de campaña de Senadores y Diputados \$1,329,921,322.14 (B+C).

Sin embargo, la distribución del 50% de "Gastos Fijos" debió aplicarse en forma igualitaria a todas las campañas beneficiadas con el gasto, tal y como lo establece la normatividad. Por lo tanto, el porcentaje del

50% de “Gastos Fijos” corresponde al número de campañas beneficiadas, como se detalla a continuación:

CAMPAÑA	NÚMERO DE CAMPAÑAS	PORCENTAJE GLOBAL ACUMULADO EN BASE AL ARTÍCULO 3.4, INCISO a) AL 50% DE GASTOS FIJOS	
		FACTURAS QUE BENEFICIAN A LOS “CANDIDATOS DE LA COALICIÓN” (*)	FACTURAS QUE BENEFICIAN A LOS “SENADORES Y DIPUTADOS” (**)
Presidente	1 (A)	0.00274	
Senadores de la República	64 (B)	0.17534	0.17582
Diputados Federales	300 (C)	0.82192	0.82418
TOTAL	365 (D)	100%	100%

(*) Número de campañas (A, B o C) entre el total de campañas (D).

(**) Número de campañas (B o C) entre la suma de campañas de Senadores y Diputados 364 (B+C).

En el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/1935/06 del 13 de noviembre de 2006, se detallaron dos ejemplos en los que se consideraron los porcentajes aplicados por la coalición y según la normatividad en forma global y específica para cada campaña.

En cuanto al señalamiento de la coalición de que el prorrateo también se realizó con base en lo establecido en el párrafo Segundo del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por medio del cual se establecen los criterios de prorrateo que los partidos y coaliciones deberán aplicar a los promocionales y desplegados genéricos difundidos o publicados durante las campañas electorales 2006”, se consideró incorrecto, ya que dicho Acuerdo establece la clasificación de los gastos en “Genérico Federal” cuando benefician a campañas de candidatos a cargos de elección popular federal (Presidente, Senadores y Diputados Federales) y “Genérico Mixto” cuando benefician a campañas combinadas con candidatos federales y locales (Gobernador, Diputados locales, Ayuntamientos) para efectos de su prorrateo para campañas federales y locales, que corresponde a un criterio para la distribución de gastos distinto al señalado en el artículo 3.4, inciso a) del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, la coalición manifiesta lo siguiente:

“(…), este Comité solicitará a la Comisión de Fiscalización, la evaluación del procedimiento (sic) seguimiento, así como la interpretación sobre este punto en particular; por lo que, una vez recibida la respuesta de la citada Comisión, según sea el caso, se

enviarán las aclaraciones o correcciones que ameriten”, sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio (y del presente dictamen) no fue recibida documentación alguna al respecto.

Por lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que el “50% Fijo” del gasto centralizado que beneficie a todos los candidatos debió ser aplicado en montos iguales a las campañas correspondientes, como se detalla en puntos subsecuentes.

Por otra parte, respecto a los “Gastos Variables”, la coalición presentó el documento denominado “Criterios y Bases de Prorratio de los Promocionales y Desplegados, Difundidos o Publicados, durante las Campañas Electorales 2006” corregido, en el cual señala los siguientes porcentajes aplicados a los “Gastos Variables”:

Gastos Variables

AFECCIÓN A PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS			
APARTADO	PUESTO DE ELECCIÓN	GLOBAL	ESPECÍFICO
Gastos Variables	Presidente de la República	0.520160	
	Senador de la República	0.389552	0.000716
	Diputado Federal	0.090288	0.000301
TOTAL		1.000000	

AFECCIÓN A SENADORES Y DIPUTADOS			
APARTADO	PUESTO DE ELECCIÓN	GLOBAL	ESPECÍFICO
Gastos Variables	Senador de la República	0.811839	0.001492
	Diputado Federal	0.188161	0.000627
TOTAL		1.000000	

De su verificación se observó que el porcentaje global coincide con el porcentaje de distribución aplicado a los gastos variables; sin embargo, el porcentaje específico no es el mismo de los porcentajes aplicados a los gastos reportados en los documentos de prorratio denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”. En el **Anexo A-1** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/563/07) se detallan tres ejemplos en los cuales se relacionan los porcentajes aplicados por la coalición a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados Federales (“Candidatos Coalición”, “Sen’s y Dip’s” y “Candidatos PVEM”). A continuación se explica un ejemplo:

CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN		FACTURA No. 180 POR \$10,580,000.00 QUE REPRESENTA EL 100% DEL VALOR DE LA FACTURA				
		50% VARIABLE \$5,290,000.00				
		PRORRATEO VARIABLE				
		SEGÚN CRITERIOS PRESENTADOS POR LA COALICIÓN			DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DEL GASTO PRESENTADO POR LA COALICIÓN	
CAMPAÑA	DISTRITO/ FÓRMULA	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DEL PRORRATEO VARIABLE	IMPORTE A CONSIDERAR PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE	IMPORTE UNA VEZ APLICADO EL % DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE REPORTADO EN EL PRORRATEO	% SEGÚN APLICACIÓN DEL GASTO
		(A)	(B)	(C) = (A x B)	(D)	(E) = (D / B x 100)
DISTRIBUCIÓN GLOBAL						
PRESIDENTE		0.520160	\$5,290,000.00	\$2,751,648.78	\$2,751,648.78	0.520160
SENADORES		0.389552		2,060,731.87	2,060,731.87	0.389552
DIPUTADOS		0.090287		477,619.35	477,619.35	0.090287
TOTAL		100%		\$5,290,000.00	\$5,290,000.00	100%
DISTRIBUCIÓN ESPECÍFICA						
SENADORES						
AGUASCALIENTES	Primera	0.000716	\$2,060,731.87	\$1,475.48	\$24,339.35	0.011811
AGUASCALIENTES	Segunda	0.000716		1,475.48	24,339.35	0.011811
BAJA CALIFORNIA	Primera	0.000716		1,475.48	64,904.94	0.031496
BAJA CALIFORNIA	Segunda	0.000716		1,475.48	64,904.94	0.031496
(...)						
DIPUTADOS						
AGUASCALIENTES	01	0.000301	\$477,619.35	\$143.76	\$4,013.61	0.008403
AGUASCALIENTES	02	0.000301		143.76	4,013.61	0.008403
AGUASCALIENTES	03	0.000301		143.76	4,013.61	0.008403
BAJA CALIFORNIA	01	0.000301		143.76	4,013.61	0.008403
BAJA CALIFORNIA	02	0.000301		143.76	4,013.61	0.008403
(...)						

(...) Significa que continua la serie de Fórmulas y Distritos a los que se prorratearon los gastos.

Como se observa en el cuadro que antecede, si se aplicara el porcentaje reportado por la coalición, mismo que se detalla en la columna "A" de los Distritos y Fórmulas del renglón "Distribución Específica", al importe señalado en la columna "C" del renglón "Distribución Global" de Senadores o Diputados según correspondiera, se obtiene el importe señalado en la columna "C" de los Distritos y Fórmulas de la "Distribución Específica" que no es el mismo al reflejado en los documentos de prorrateo señalados en la columna "D" de los Distritos y Fórmulas de los renglones "Distribución Específica"; sin embargo, el porcentaje aplicado a los gastos presentados en los documentos de prorrateo son los señalados en la columna "E", ya que el porcentaje de distribución específico para cada una de las campañas (364) reportado en los Criterios de Prorrateo presentados por la coalición no acumula el 100% de la parte correspondiente a los porcentajes globales que le correspondería a cada una de las campañas (Senadores y Diputados).

En consecuencia, el personal comisionado para la revisión procedió a realizar lo siguiente:

1.- Se dividió el importe reportado en cada uno de los Distritos y Fórmulas entre el importe total correspondiente a la parte variable de cada factura, específicamente, en el importe prorrateado en forma global a cada campaña, según corresponda;

2.- Del resultado obtenido se multiplicó por cien, como se muestra en la columna E “% según Aplicación del Gasto”;

3.-Se obtuvo así el porcentaje aplicado a cada distrito, mismo que se detalla en el **Anexo A-1** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/563/07).

De esta forma, al verificar los porcentajes específicos reportados en el prorrateo de los gastos variables para cada una de las campañas, se observó que el porcentaje aplicado a cada una de las facturas es el mismo en los casos que afectan a los candidatos de la coalición. Por tal razón, esta autoridad electoral utilizó en todo momento los porcentajes de distribución mencionados en el **Anexo A-1** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/563/07) en el “50% de Gastos Variables”, como se detalla en puntos subsecuentes.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Respecto a los gastos fijos, realizará las correcciones que procedieran a sus documentos de prorrateo, considerando que la distribución de gastos sea en partes idénticas para todas las campañas beneficiadas como lo establece la normatividad.
- Referente a los gastos variables, realizará las correcciones que procedieran a los documentos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como el 15.2 y 17.2 del

Reglamento aplicable a Partidos Políticos en relación con el punto Primero, inciso B) del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se dan a conocer los alcances de lo previsto en los artículos 12.8 y 3.4 de los Reglamentos aplicables a los partidos y a las coaliciones, respectivamente, referentes a los gastos centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas”, puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó diversa documentación; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar el documento “Criterios y Bases de Prorrateo de los Promocionales y Desplegados, Difundidos o Publicados, durante las Campañas Electorales 2006” que incluyera los porcentajes aplicados a los gastos centralizados correspondiente al 50% variable, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3.4 del Reglamento de la materia.

- Ahora bien, de la verificación a los documentos denominados “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN-COA”, “Relación de Gastos Centralizados a través de la Cuenta CBN-COA (50% Fijo y 50% Variable)”, “Gastos Centralizados,

Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, así como de las pólizas contables, facturas, hojas membretadas, contratos, muestras o fotografías, kardex, desplegados en prensa, relaciones pormenorizadas y demás documentación soporte presentada en los registros contables de la coalición, se observó lo siguiente:

- a) Se localizaron gastos que fueron distribuidos de manera correcta a las campañas beneficiadas, mismos que fueron verificados con la documentación anexa a las pólizas contables presentadas. En el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/563/07 se detallaban los gastos en comento, mismos que se indican a continuación:

Gastos en Televisión					
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA
PE-09/04-06	AI 005183	18-04-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$328,571.49	Chiapas F01 Manuel Velasco Coello
PE-09/04-06	AI 005184	18-04-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	124,775.00	Chiapas F01 Manuel Velasco Coello
PE-14/05-06	13818	08-05-06	Telecable de Apizaco, S.A. de C.V.	17,400.00	Tlaxcala Dto. 01 Mario Enrique Aguilar
PE-16/06-06	653	01-06-06	Elizabeth Vázquez Barriga	80,500.00	Michoacán Dto. 09 Raúl Cos y León Rivera
PE-61/06-06	14023	08-06-06	Telecable de Apizaco, S.A. de C.V.	19,510.00	Tlaxcala Dto. 01 Mario Enrique Aguilar
TOTAL				\$570,756.49	

Gastos en Radio					
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA
PE-05/05-06	18914 T	24-05-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	\$59,961.00	Estado de México Dto. 27 Faustina García
PE-12/05-06	11164	09-05-06	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	40,040.00	Baja California Dto. 04 Eduardo Ledesma Romo
PE-25-05-06	10974	10-05-06	Radio Anunciadora de Lagos, S.A.	34,969.20	Jalisco Dto. 02 José Luis Monterde
PE-39/05-06	5905 M	17-05-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	249,216.00	Hidalgo F02 Cuaúhtemoc Ochoa Fernández
PE-57/05-06	496	19-05-06	Comercializadora de Servicios Imagen, S.A. de C.V.	33,764.00	Quintana Roo F02 Ludivina Menchaca Castellanos
PE-74/05-06	C 06783	27-06-06	Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.	35,201.70	Chiapas Dto. 10 Miguel Ángel Córdoba Ochoa
PE-75/05-06	11637	25-05-06	Radio Magik, S.A. de C.V.	41,800.00	Michoacán Dto. 09 Raúl y León Rivera
PE-76/05-06	51589	15-06-06	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	29,520.50	Quintana Roo F02 Ludivina Menchaca Castellanos
PE-78/05-06	51587	15-06-06	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	301,548.97	Hidalgo F02 Cuaúhtemoc Ochoa Fernández
PE-79/05-05	51588	15-06-06	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	50,194.62	Puebla Dto. 13 Ernesto Guerrero
PE-81/05-06	17257	25-05-06	Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	100,188.00	Hidalgo F02 Cuaúhtemoc Ochoa Fernández
PE-83/05-06	C 06784	27-06-05	Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C.V.	70,057.16	Chiapas Dto. 10 Miguel Ángel Córdoba Ochoa

Gastos en Radio					
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA
PE-11/06-06	47011	06-06-06	Radorama, S.A. de C.V.	37,223.20	Hidalgo F02 Cuaúhtemoc Ochoa Fernández
PE-12/06-06	47010	06-06-05	Radorama, S.A. de C.V.	31,950.45	Baja California Dto. 04 Eduardo Ledesma Romo
PE-14/06-06	47012	06-06-06	Radorama, S.A. de C.V.	43,194.00	Quintana Roo F02 Ludivina Menchaca Castellanos
PE-17/06-06	9776	31-05-06	XENQ Radio de Tulancingo, S.A. de C.V.	120,750.00	Hidalgo F02 Cuaúhtemoc Ochoa Fernández
PE-19/06-06	4949	13-06-06	Comercializadora de Medios de Chiapas, S.A. de C.V.	139,884.85	Chiapas Dto. 07 Sinuhe Toledo Laguna
PE-23/06-06	18096 C	26-05-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	96,600.00	Estado de México Dto. 06 Eréndira Toledo
PE-26/06-06	14002 A	24-05-06	Radio Moreleón, S.A. de C.V.	49,676.55	Guanajuato Dto. 10 Tomás García Moreno
PE-31/06-06	47014	06-06-06	Radorama, S.A. de C.V.	202,048.68	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila
PE-32-06-06	47100	13-06-06	Radorama, S.A. de C.V.	46,207.00	Hidalgo F02 Cuaúhtemoc Ochoa Fernández
PE-33/06-06	51497	06-06-06	Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	65,668.00	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila
PE-37/06-06	28559	02-06-06	XEFN, S.A.	56,925.00	Michoacán Dto. 09 Raúl Cos y León Rivera
PE-38/06-06	3613	02-06-06	Radio Juarense, S.A.	21,868.00	Chihuahua Dto. 03 Antonio Candelas Alvarado
PE-39/06-06	3627	07-06-06	Megaradio de México, S.A. de C.V.	30,659.00	Puebla Dto. 13 Ernesto Guerrero Aguilar
PE-44/06-06	11219	06-07-06	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	40,040.00	Baja California Dto. 04 Eduardo Ledesma Romo
PE-65/06-06	16464	06-06-06	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	31,514.60	Nuevo León Dto. 10 Daniela Lucia Lozano Tamez
PE-67/06-06	5998 M	12-06-06	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	68,427.30	Chihuahua Dto. 03 Antonio Candelas Alvarado
PE-68/06-06	79741	09-06-06	Sistema Radiopolis, S.A. de C.V.	88,722.50	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila
PE-69/06-06	19053	19-06-06	Centro Radiofónico de Xalapa, S.A. de C.V.	178,250.00	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila
PE-71/06-06	16448	01-06-06	Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	43,313.60	Nuevo León Dto. 10 Daniela Lucia Lozano Tamez
PE-74/06-06	17527	13-06-06	Radio Tulancingo, S.A.	125,800.00	Hidalgo F02 Cuaúhtemoc Ochoa Fernández
PE-80/06-06	50072	05-06-06	Organización Radiofónica del Bajío, S.A. de C.V.	32,159.75	Guanajuato Dto. 06 Bertha Gisela Camarena Rougon
PE-85/06-06	1704	19-06-06	Operadora de Radio y Televisión Veracruzana, S.A. de C.V.	46,690.00	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila
PE-86/06-06	9530	15-06-06	Grupo Radiocima, S.A. de C.V.	53,070.20	Baja California Dto. 04 Eduardo Ledesma Romo
TOTAL				\$2,697,103.83	

Gastos en Prensa					
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA
PE-05/04-06	22947	18-04-06	Editorial Cuarto Poder, S.A. de C.V.	\$575,000.00	Chiapas F01 Manuel Velazco Coello
PE-07/04-06	24464	19-04-06	Editorial Nuevo Chiapas, S.A. de C.V.	340,000.00	Chiapas F01 Manuel Velazco Coello

Gastos en Prensa					
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA
PE-08/04-06	24477	21-04-06	Editorial Nuevo Chiapas S.A. de C.V.	360,000.00	Chiapas F01 Manuel Velazco Coello
PE-04/05-06	33510	26-04-06	Guizar García Compañía Editorial, S.A. de C.V.	59,999.94	Chiapas Dto. 11 Mauricio Pérez Anzueto
PE-24/05-06	15483	11-05-06	Tipografía Provincia, S.A. de C.V.	19,962.56	Jalisco Dto. 02 José Luis Monterde
PE-38/05-06	33323 C	19-05-06	Editora Zamora Cruz, S.A. de C.V.	40,000.00	Chiapas Dto. 11 Mauricio Pérez Anzueto
PE-56/05-06	189038	09-05-06	Comercial Bermam, S. de R.L. de C.V.	350,000.00	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila
PE-89/06-06	57006	23-06-06	Cia. Periódística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	12,000.00	Tlaxcala Dto. 01 Mario Enrique Aguilar
PE-90/06-06	2407	05-06-06	Víctor Ángel García Limón	7,000.00	Tlaxcala Dto. 01 Mario Enrique Aguilar
PE-90/06-06	2454	26-06-06	Víctor Ángel García Limón	13.81	Tlaxcala Dto. 01 Mario Enrique Aguilar
TOTAL				\$1,763,976.31	

Gastos en Espectaculares						
REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA	IMPORTE PARCIAL
PD-01/05-06	0193	03-05-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	\$447,747.90	Baja California Dto. 04 Eduardo Ledesma Romo	\$89,549.58
					Chiapas Dto.01 Yaru Del Carmen Gedhart Garduza	89,549.58
					Chiapas Dto. 10 Miguel Ángel Córdoba Ochoa	89,549.58
					Chiapas Dto. 11 Mauricio Pérez Anzueto	89,549.58
					Veracruz Dto. 10 Elizabeth Morales Gama	89,549.58
PD-01/05-06	0195	03-05-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	422,016.59	Estado de México D-6, Eréndira Toledo	31,274.94
					Estado de México D-10, Alejandro Bobadillo	31,274.94
					Estado de México D-27, Faustina García	28,574.97
					Guanajuato D-6 Gisela Camarena	47,474.76
					Jalisco D-2 José Luis Monterde	58,499.92
					Jalisco D-8, Jorge Ayala	57,149.94
					Q.R. Senadora, Ludivina Machaca	78,749.70
					Tlaxcala D-1, Mario Enrique Aguilar	31,867.66
					Yucatán D-3, Antonio Hadad	57,149.94
PD-01/05-06	0198	05-05-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	366,297.42	Chiapas D-7, Sinuhe Toledo Laguna	114,749.30
					Chihuahua D-3, Antonio Candelas	30,599.77
					D. F. D-24, Mario Montes	23,849.85
					Michoacán D-9, Raúl Cos	26,999.70
					Nuevo León D-1, Jorge Padilla	71,549.55
					Nuevo León D-10, Daniela Lozano	23,849.85
					Puebla D-13, Ernesto Guerrero	74,699.40
PD-01/05-06	0199	10-05-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	113,021.19	D.F. D-14, Miguel A. Quiroz	28,029.41
					D. F. D-17, Carmen Rodríguez	39,599.67

Gastos en Espectaculares						
REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA	IMPORTE PARCIAL
					D. F. D-24, Mario Montes	4,179.54
					Estado de México D-27, Faustina García	17,258.20
					Guanajuato D-6, Gisela Camarena	3,374.96
					Jalisco D-8, Jorge Ayala	11,281.62
					Nuevo León D-10, Daniela Lozano	9,297.43
PD-01/05-06	0210	19-06-06	Luis Enrique Horta Juárez Duarte	341,712.38	Jalisco Dto. 14	27,945.00
					D. F. Dto. 10 Julián García Sánchez	109,297.72
					D. F. Dto. 17 Maria del Carmen Rodríguez	66,268.75
					D. F. Dto. 24 Mario Montes Aguilera	84,738.90
					Guanajuato Dto. 10 Tomas García Moreno	16,790.00
					Estado de México Dto. 06 Eréndira Toledo	7,475.00
					Tlaxcala Dto. 01 Mario Enrique Aguilar	7,475.00
					Chihuahua Dto. 03 Antonio Candelas Alvarado	8,262.35
					Yucatán Dto. 03 Antonio Hadad	1,853.40
					Jalisco Dto. 02 José Luis Monterde	11,606.26
PE-03/05-06	001	02-05-06	Paneles Publicitarios de la Península, S.A. de C.V.	21,904.74	Yucatán Dto. 03 Antonio Hadad	
PE-05/05-06	3717A	01-05-06	Claudia Aguilera Romero	70,150.00	Veracruz Dto. 10 Elizabeth Morales Garma	
PE-15/05-06	4714	04-05-06	Empresas ISAL, S.A. de C.V.	37,950.00	Nuevo León Dto. 10 Daniela Lucia Lozano Tamez	
PE-17/05-06	0513	12-05-06	Master Print Digital, S.A. de C.V.	5,002.50	Nuevo León Dto. 10 Daniela Lucia Lozano Tamez	
PE-23/05-06	1326	15-05-06	Grupo Chulavista, S.A. De C.V.	75,000.00	Estado de México Dto. 27 Faustina Rodríguez	
PE-26/05-06	9375	10-05-06	Alfonso Franco González	12,420.00	Jalisco Dto. 02 José Luis Monterde	
PE-27/05-06	4713	04-05-06	Empresas ISAL, S.A. de C.V.	151,800.00	Nuevo León Dto. 01 Jorge Humberto Padilla Olvera	
PE-32/05-06	14253	12-05-06	Interimagen de México, S.A. de C.V.	27,600.00	Guanajuato Dto. 06 Bertha Gisela Camarena Rougon	
PE-43/05-06	17367 A	09-05-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	113,649.03	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila	
PE-47/05-06	14292	22-05-06	Interimagen de México, S.A. de C.V.	9,200.00	Guanajuato Dto. 06 Bertha Gisela Camarena Rougon	
PE-80/05-06	0012 A		Miguel Ángel Canul Nadal	357,720.00	Quintana Roo F02 Ludivina Menchaca Castellanos	

Gastos en Espectaculares						
REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA	IMPORTE PARCIAL
PE-15/06-06	37643	26-05-06	Comunicadores Gráficos Creativos, S.A. de C.V.	21,706.65	Chihuahua Dto. 03 Antonio Candelas Alvarado	
PE-21/06-06	2744	26-05-06	David Palacios Gutiérrez	74,749.91	Estado de México Dto. 06 Eréndira Toledo	
PE-73/06-06	0803	14-06-06	Ultramegavisión Publicidad, S.A. de C.V.	34,500.00	D. F. Dto. 24 Mario Montes Aguilera	
PE-81/06-06	2391	17-05-06	Digital Gigante de León, S.A. de C.V.	10,560.00	Guanajuato Dto. 06 Bertha Gisela Camarena Rougon	
PE-92/06-06	191708	17-08-06	Viacom Outdoor México, S. de R.L. de C.V.	91,518.15	Nuevo León Dto. 10 Daniela Lucia Lozano Tamez	
PE-93/06-06	042	28-04-06	Pronea Lab, S.A. de C.V.	17,250.00	D. F. Dto. 10 Julián García Sánchez	
PE-96/06-06	046	28-04-06	Pronea Lab, S.A. de C.V.	52,900.00	D. F. Dto. 10 Julián García Sánchez	
PE-98/06-06	2708	15-06-06	Digital Profesional, S.A. de C.V.	60,000.00	D. F. Dto. 10 Julián García Sánchez	
PE-99/06-06	2226	28-04-06	Digital Profesional, S.A. de C.V.	43,795.06	D. F. Dto. 10 Julián García Sánchez	
TOTAL				\$2,980,171.52		

Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA
PE-97/06-06	337	01-06-06	Ciudad Empresarial, S.A. de C.V.	\$9,200.00	D. F. Dto.10 Julián García Sánchez

Gastos Operativos de Campaña

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA
PE-06/04-06	4190	18-04-06	Autotransportes Cuxtepeques, S.A. de C.V.	\$398,500.00	Chiapas F01 Manuel Velasco Coello
PE-45/05-06	15352	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	4,195.00	Jalisco Dto. 08 Jorge Ayala Nunes
PE-45/05-06	15355	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	3,434.00	Guanajuato Dto. 10 Tomás García Moreno
PE-45/05-06	15353	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	4,195.00	Jalisco Dto. 14
PE-45/05-06	15354	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	4,195.00	Jalisco Dto. 02 José Luis Monterde
PE-45/05-06	15356	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	3,434.00	Guanajuato Dto. 06 Bertha Gisela Camarena Rougon
PE-45/05-06	15357	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	2,285.00	Baja California Dto. 04 Eduardo Ledesma Romo
PE-45/05-06	15351	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	647.45	Yucatán Dto. 03 Antonio Hadad
PE-45/05-06	15359	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	2,965.51	Veracruz Dto. 10 Elizabeth Ledesma Garna
PE-45/05-06	15360	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	4,723.74	Baja California Dto. 04 Eduardo Ledesma Romo
PE-45/05-06	15361	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	496.80	Jalisco Dto. 08 Jorge Ayala Nunes
PE-45/05-06	15362	18-05-06	Norot, S.A. de C.V.	3,425.56	Quintana Roo F02 Ludivina Menchaca

Gastos Operativos de Campaña					
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA
					Castellanos
TOTAL				\$432,497.06	

Gastos de Propaganda					
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA
PE-11/05-06	0503 (*)	08-05-06	Cintha Rasgado Polanco	\$200,100.00	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila
PE-40/05-06	17262A	04-05-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	67,735.00	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila
PE-41/05-06	17263A	04-05-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	115,000.00	Veracruz F02 Maximino Fernández Ávila
PE-46/05-06	207	16-05-06	Maria Martha Irma Olvera Sánchez	21,735.00	Tlaxcala Dto. 01 Mario Enrique Aguilar
PE-82/05-06	721	24-05-06	Xo Latin América, S.A. de C.V.	23,460.00	Jalisco Dto. 08 Jorge Ayala Núñez
PE-28/06-06	(**)			78,775.00	Estado de México Dto. 10 Alejandra Bobadilla
PE-42/06-06	33447	15-06-06	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	64,264.00	Quintana Roo F02 Ludivina Menchaca Castellanos
PE-45/06-06	69	09-06-06	Angelitos Films, S.A. de C.V.	55,200.00	Chihuahua Dto. 03 Antonio Candelas Alvarado
PE-6/06-06	722	26-05-06	Xo Latin América, S.A. de C.V.	48,875.00	Jalisco Dto. 08 Jorge Ayala Núñez
PE-79/06-06	6	22-05-06	Productos Plásticos Orba, S.A. de C.V.	57,500.00	Jalisco Dto. 08 Jorge Ayala Núñez
PE-94/06-06	48	08-05-06	Pronea Lab, S.A. de C.V.	2,484.00	D. F Dto. 10 Julián García Núñez
PE-95/06-06	51	09-05-06	Pronea Lab, S.A. de C.V.	11,596.60	D. F Dto. 10 Julián García Núñez
TOTAL				\$746,724.60	

(*) La factura es por un total de \$240,340.80; la diferencia de \$40,240.80 se contabilizó como gasto directo en la contabilidad de la campaña de Presidente.

(**) Aun cuando no presentan la factura correspondiente, las notas de salida señalan al candidato beneficiado con el gasto.

- b) Existen gastos centralizados que fueron distribuidos a las distintas campañas de la coalición, según corresponda, en base a los criterios de prorrateo presentados; sin embargo, se observó que fueron aplicados de manera incorrecta, en virtud de que el gasto se prorrateó a campañas diferentes a las señaladas en la documentación soporte del gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

Gastos en Televisión

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	CAMPANA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
PE-04/06-06	AA 087088	11-05-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$1,695,999.99	Candidatos PVEM	Senadores y Diputados Federales según hoja membretada.	4	B-1
PE-77/06-06	AA 088023	20-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	891,092.39				
TOTAL				\$2,587,092.38				

Gastos en Espectaculares						
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA
PE-19/05-06	0514	12-05-06	Master Print Digital, S.A. de C.V.	\$5,002.50	Nuevo León Dto. 10, Daniela Lucia Lozano Tamez	Nuevo León Dto.1 (Diputado) Humberto Padilla según factura e informe pormenorizado
PE-13/05-06	0155	05-05-06	Juan Ignacio Terán Curiel	45,195.00	Baja California Dto. 04, Eduardo Ledesma Romo	Tlaxcala Dto.1 (Diputado) Mario Enrique Aguilar Caldeas según Informe pormenorizado
PE-20/05-06	3740	12-05-06	Multiservicios Mexicanos, S.A. de C.V.	66,125.00	Distrito Federal Dto. 10, Julián García Sánchez	D. F. Dto.14 (Diputado) Miguel Ángel Quiroz López según informe pormenorizado.
PE-28/05-06	14254	12-05-06	Interimagen de México, S.A. de C.V.	41,400.00	Baja California Dto. 04, Eduardo Ledesma Romo	Jalisco Dto. 2 (Diputado) José Luis Monterde según informe pormenorizado y fotografías.
TOTAL				\$157,722.50		

Gastos de Propaganda								
REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
PE-50/05-06	043	S/F	Rafael Díaz Ortiz	\$13,800.00	México Dto. 10, Alejandra Bobadilla	México Dto. 6 (Diputado) Eréndira Toledo según factura	No aplica	
PE-52/05-06	041	S/F	Rafael Díaz Ortiz	13,800.00	México Dto. 06, Eréndira Toledo	México Dto. 27 (Diputado) Faustina García según factura	No aplica	
PE-46/06-06	0068	09-06-06	Angelitos Films, S.A. de C.V.	55,200.00	Chihuahua Dto. 03, Antonio Candelas Alvarado	Jalisco Distrito 14 (Diputado) Blanca González según factura	No aplica	
PD-09/06-06	180 (*)	13-02-06	Comer Gup, S.A. de C.V.	10,580,000.00	Candidatos de la Coalición	Presidente según periodo del gasto realizado, señalado en factura y contrato	5	C-1
PD-09/06-06	17162 (*)	14-02-06	Mega Direct, S.A. de C.V.	5,980,000.00	Candidatos de la Coalición	Presidente según periodo del gasto realizado señalado en factura y contrato	6	D-1
TOTAL				\$16,642,800.00				

Respecto a las facturas señaladas con (*) en el cuadro que antecede, se observó que benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de la República, en virtud de que las fechas de expedición de las mismas están comprendidas dentro del periodo de campaña a dicho puesto de elección popular (del 19 de enero al 28 de junio de 2006), considerando que el periodo de campaña de Senadores (del 3 de abril al 28 de junio de 2006) y de Diputados Federales (del 19 de abril al 28 de junio de 2006) no había comenzado.

Asimismo, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Comer Gup, S.A. de C.V. y Mega Direct, S.A. de C.V., señalan en su cláusula cuarta lo siguiente:

“CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 13 de febrero al 13 de marzo del año dos mil seis”.

En consecuencia, al tener los contratos la misma situación que se indica en la fecha de expedición de las facturas, se consideró que los gastos benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de la República.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizará las correcciones a los documentos de prorrateo, con la finalidad de que el gasto se aplicara a la campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó diversa documentación; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar nuevos documentos de prorrateo en los que se reflejaran las campañas beneficiadas según la documentación soporte del gasto, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por \$19,387,614.88.

c) Se localizaron gastos que fueron distribuidos por la coalición a las distintas campañas en base a los criterios de prorrateo presentados; sin embargo, se observó que no cuentan con la documentación necesaria que permita verificar la correcta aplicación de los gastos, por lo tanto, la autoridad electoral no puede pronunciarse si el prorrateo realizado por la coalición a las campañas fue correcta. A continuación se indican los casos observados:

Gastos en Televisión									
REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
PE-83/06-06	Q 1197	16-06-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	\$878,947.67	Candidatos PVEM	Aún cuando no se cuenta con la documentación que permita verificar la correcta aplicación del gasto, el prorrateo del 50% fijo es en forma igualitaria a todas las campañas beneficiadas	Hojas membretadas y contrato de prestación de servicios	7	E-1
PD-03/06-06	AI 005363	28-06-06	TV Azteca, S.A. de C.V.	166,524.60	Chiapas Senadores y Diputados			8	F-1
PD-06/06-06	17153	26-06-06	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	317,561.00	Oaxaca Senadores y Diputados			9	G-1
PD-06/06-06	17161	26-06-06	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	315,767.00					
PD-06/06-06	5112	28-06-06	Azteca Oaxaca, S.A. de C.V.	617,714.45					
PE-70/05-05	Q 1158	24-05-06	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	1,599,999.99	Candidatos PVEM			10	H-1
TOTAL				\$3,896,514.71					

Gastos en Radio									
REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
PD-04/06-06	3861	27-06-06	Radio Mil de Chiapas, S.A. de C.V.	\$2,760.00	Chiapas Senadores y Diputados	Aún cuando no se cuenta con la documentación	Hojas membretadas y contrato de	11	I-1

Gastos en Radio									
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
PD-04/06-06	1961	28-06-06	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	2,760.00		que permita verificar la correcta aplicación del gasto, el prorrateo del 50% fijo es en forma igualitaria a todas las campañas beneficiadas	prestación de servicios		
PD-04/06-06	C 06768	21-06-06	Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C. V.	33,120.00					
PD-04/06-06	C 06769	21-06-06	Comunicación Publicitaria del Centro, S.A. de C. V.	28,924.80					
PE-44/05-06	2043	09-05-06	Patricia Adriana Nava Merino	20,000.00	Jalisco Dto. 02 José Luis Monterde				
TOTAL				\$87,564.80					

Gastos en Prensa

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA
PE-06/05-06	23345	03-05-06	Editorial Cuarto Poder S.A. de C.V.	\$50,000.00	Chiapas Dto. 01 (Yaru del Carmen Gedhart Garduza)	Relación de inserciones y páginas completas en original de las publicaciones
PE-10/06-06	(*)			26,082.00	Jalisco Dto. 08 (Jorge Ayala Núñez)	
TOTAL				\$76,082.00		

NOTA: (*) Sin documentación soporte (factura), tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/410/07 en el apartado correspondiente a "Gastos de Prensa" de la Cuenta Centralizada

Gastos en Espectaculares

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA
PE-42/05-06	17529 A (*)	17-05-06	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	\$90,494.93	Veracruz F02 (Maximino Fernández Ávila)	Contrato de prestación de servicios y el kardex con sus respectivas notas de entrada y salida

NOTA: (*) Gasto que corresponde al rubro de "Gastos de Propaganda", tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/410/07 en el apartado correspondiente a "Gastos en Espectaculares" de la Cuenta Centralizada

Gastos en Propaganda

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA
PE-54/05-06	(*)			\$13,800.00	México, Dto. 27 (Faustina García)	Relación detallada de pinta de bardas y fotografías en donde se refleje la publicidad de las bardas.
PE-33/05-06	266	11-05-06	Samuel Vallejo Guarneros	41,400.00	Distrito Federal, Dto. 17 (Maria Del Carmen Rodríguez)	
TOTAL				\$55,200.00		

NOTA: (*) Sin documentación soporte (factura), tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/410/07 en el apartado correspondiente a "Gastos en Propaganda" de la Cuenta Centralizada

Fue importante destacar que en tanto no se aclarara la situación de los gastos prorrateados, no se podía determinar el importe que le correspondía a cada campaña beneficiada derivado de las facturas señaladas en los cuadros anteriores.

Cabe señalar que no se presentó la totalidad de las hojas membretadas de los gastos en radio, televisión y espectaculares, así como la relación de inserciones en prensa con sus respectivos ejemplares de las publicaciones, contratos, muestras, facturas, etc., necesarios para llevar a cabo la verificación de la aplicación de los gastos centralizados a las campañas beneficiadas. Tal situación fue notificada a la coalición mediante oficios STCFRPAP/004/07 y STCFRPAP/410/07, correspondientes al rubro de Egresos de la contabilidad de la Cuenta Centralizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente

- Proporcionara las evidencias señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” de los cuadros que integran el inciso c), necesarias para verificar la correcta aplicación de los gastos a las campañas beneficiadas.
- En su caso, realizaran las correcciones que procedieran a sus documentos de prorrateo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de Marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó diversa documentación; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar la documentación necesaria que permitiera verificar la correcta aplicación de los gastos prorrateados, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4 y 4.5 del Reglamento de la materia, por un importe de \$4,205,856.44.

d) Existen gastos centralizados (pasivos) que fueron distribuidos a las campañas señaladas como “Candidatos PVEM” (correspondientes a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México); sin embargo, en el contrato de prestación de servicios presentado no se especifican las campañas beneficiadas, pero sí los servicios otorgados por concepto de Telemarketing a toda la República, envío de cartas y renta de estaciones del Call Center, por lo que se consideró que el gasto beneficia a todas las campañas de la coalición. A continuación se detallan los casos en comento:

Gastos en Propaganda

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
PD-03/Ajt-06	(*)		Mega Direct, S.A. de C.V.	\$5,000,000.00	Candidatos PVEM	Candidatos de la Coalición según contrato de prestación de servicios	12	J-1

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
PD-05/Ajt-06	(*)		Mega Direct, S.A. de C.V.	10,000,000.00	Candidatos PVEM (En el documento "Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN-COA" se indica Candidatos de la Coalición)	Candidatos de la Coalición según contrato de prestación de servicios	13	K-1
TOTAL				\$15,000,000.00 (**)				

NOTA: (*) Sin documentación soporte (factura), tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/410/07 en el apartado correspondiente a "Gastos de Propaganda" de la Cuenta Centralizada
(**) El contrato de prestación de servicios presentado es por \$25,000,000.00, respecto a la diferencia de \$10,000,000.00 se detalla en puntos subsecuentes.

En el contrato de prestación de servicios en cuestión, en la cláusula primera señala lo siguiente:

“PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. ‘EL PARTIDO’ encomienda a ‘EL PRESTADOR DEL SERVICIO’, la prestación de los siguientes servicios:

A.- Servicios integrales de mercadotecnia directa para la producción de 10’000,000 cartas a diversos destinatarios ubicados en 24 distritos, cartas que serán enviadas mediante SEPOMEX, usando la franquicia de SEPOMEX, con la que cuenta ‘EL PARTIDO’, por lo que los portes serán absorbidos por el ‘PARTIDO’, siendo exclusiva responsabilidad de ‘EL PRESTADOR DEL SERVICIO’ entregar las cartas a SEPOMEX. (no incluye franqueo)

La base de datos para el envío de las cartas será proporcionada por ‘EL PARTIDO’

B.- Servicio de asesoría para efectuar una rifa de premios, bajo las características y los permisos que obtenga ‘EL PARTIDO’

C.- Servicio de telemarketing telefónico para efectuar 2,000,000 de llamadas de salida a toda la república mexicana, con una duración de hasta un minuto, en donde se incluirán los costos del servicio de telefonía. De igual forma se prestará apoyo para las propuestas de Script que será usado durante la campaña de marketing telefónico.

La base de datos a ser utilizada para efectuar las llamadas, será proporcionada por el 'PARTIDO'

D.- La renta de 70 estaciones de Call Center tripuladas, en horarios de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a fin de recibir y capturar las llamadas que ingresen con motivo de la rifa que se organice por parte de 'EL PARTIDO' para lo cual será responsabilidad de 'EL PRESTADOR DEL SERVICIO' el proporcionar el número 01800, bajo el cual ingresarán las llamadas telefónicas para el sorteo, así como elaborar la base de datos con los datos de las personas que llamen para participar en la rifa correspondiente.

La renta de las estaciones será por el periodo comprendido entre el 15 de Mayo del 2006 al 28 de Junio del 2006.

(...)

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- (...)

El costo por el servicio descrito en el inciso 'A' de la cláusula anterior será la cantidad de \$15,000,000.00 de pesos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El costo por el servicio descrito en el inciso 'B' de la cláusula anterior será la cantidad de \$1,000,000.00 de pesos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán empleados para la compra de los premio (sic) de la rifa correspondiente.

El costo por el servicio descrito en el inciso 'C' de la cláusula anterior será la cantidad de \$6,000,000.00 de pesos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El costo por el servicio descrito en el inciso 'D' de la cláusula anterior será la cantidad de \$3,000,000.00 de pesos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

(...)"

Como se observa, aun cuando en el inciso A de la cláusula primera del contrato en comento señala como destinatarios a 24 distritos, no se especifican las campañas beneficiadas.

Respecto al inciso B de la cláusula primera del citado contrato, se indica la asesoría para una rifa de premios; sin embargo, en la documentación presentada por la coalición no se localizó la información y documentos correspondientes a las características y permisos derivados de la rifa de premios señalados en dicho contrato.

Por lo que se refiere al inciso C de la cláusula primera del contrato en comento, se señala el servicio de telemarketing telefónico, en el que las llamadas serían realizadas a toda la República Mexicana.

Por lo que respecta al inciso D de la cláusula primera del citado contrato, se indica la renta de 70 estaciones de Call Center para la recepción y captura de datos de las llamadas para participar en la rifa de premios; sin embargo, no se especifica alguna campaña beneficiada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente

- Respecto al inciso A del contrato de prestación de servicios, identificarán los 24 distritos que se beneficiaron con el gasto en comento (especificando si corresponden a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados Federales), anexando la evidencia respectiva de su dicho.
- Referente al inciso B de dicho contrato, presentaran la información y documentación correspondientes a las características y permisos derivados de la rifa de premios señalados en el mismo (permiso de la Secretaría de Gobernación, fianza y finiquito, nombre de las personas ganadoras y los registros contables correspondientes).
- Por lo que se refiere a los incisos C) y D) del contrato en comento, proporcionen el “*Script*” usado durante la campaña de marketing telefónico.

- Realizaran las correcciones que procedieran a los documentos de prorrateo, de tal manera que el gasto observado se aplique a las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 49, párrafo 11, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 6.1, 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó diversa documentación; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar documentos con los que se pudiera acreditar:

1. Los 24 distritos beneficiados con 10 millones de cartas.
2. La información y documentación que respalde la autorización para la realización de una rifa.
3. El “script” utilizado en 2,000,000 de llamadas a toda la República.

4. La aplicación contable correspondiente a cada campaña beneficiada atendiendo a los criterios de prorrateo presentado por la coalición.

No fue posible tener la certeza de que los gastos fueron aplicados correctamente para su distribución a las campañas beneficiadas.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un total de \$15,000,000.00.

Adicionalmente, la coalición no presentó la evidencia documental solicitada, específicamente la relacionada al sorteo realizado, que permitiera verificar si la coalición obtuvo ingresos por este concepto.

Por lo que se refiere a dicho sorteo, la documentación correspondiente será solicitada en la revisión de los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición; asimismo, será verificado el ingreso obtenido y los gastos erogados por la realización del sorteo.

e) Existen gastos amparados con facturas en las que se indican las campañas beneficiadas; sin embargo, no se reportaron en los documentos correspondientes al prorrateo de gastos centralizados, por lo que se considera que el gasto corresponde a las campañas señaladas en las facturas en comento. A continuación se indican los casos observados:

Gastos en Televisión

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA
PD-07/06-06	4854	15-06-06	Telecable de Jalostotitlán, S.A. de C.V.	\$20,200.00	Jalisco, Distrito 2 (Diputado José Luis Monterde), según factura.

Gastos en Radio

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA
PD-08/06-06	2318	28-06-06	Patricia Adriana Nava Merino	\$31,050.00	Jalisco, Distrito 2 (Diputado José Luis Monterde) según factura.

f) En el documento de prorrateo denominado “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA”, se relacionaron gastos amparados con facturas y documentación adicional, en las cuales se indican las campañas beneficiadas; sin embargo, no se localizaron en la integración detallada por factura en la que se indica el “50% fijo” y “50% variable” en forma global, así como en los documentos denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, por lo que se deduce que el gasto se debió de aplicar en dichos documentos de acuerdo a lo señalado en las facturas, reportes de confirmación de envíos, notas de salida o contratos. A continuación se detallan los casos en comento:

Gastos Operativos de Campaña

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN “RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA” (*)	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DICTAMEN
PE-77/05-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	\$110,062.48	Candidatos PVEM	Senadores y Diputados Federales, según reporte de confirmación de envíos del proveedor.	14	L-1

NOTA: (*) Aun cuando la coalición señala que el gasto corresponde a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, no se localizó en el documento de prorrateo la distribución correspondiente.

Gastos de Propaganda

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN “RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA” (*)	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DICTAMEN
PE-01/04-06	32947	06-04-06	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	\$2,343,749.99	Candidatos PVEM	Senadores y Diputados Federales, según notas de salida.	15	M-1
PE-22/06-06	33355	05-06-06	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	2,343,749.99	Candidatos PVEM			
PE-10/04-06	21101	12-04-06	Perma Lift Corsetería, S.A. de C.V.	6,386,812.50	Candidatos PVEM	Senadores y Diputados Federales, según cláusula primera del contrato de prestación de servicios que señala la	16	N-1
PE-09/05-06	253	04-05-06	Perma Lift Corsetería, S.A. de C.V.	1,190,595.00	Candidatos PVEM			
PE-02/06-06	281	05-06-06	Perma Lift Corsetería, S.A. de C.V.	2,380,000.00	Candidatos PVEM			

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN "RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA" (*)	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN AUDITORÍA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DICTAMEN
PE-34/06-06	288	12-06-06	Perma Lift Corsetería, S.A. de C.V.	1,149,974.70	Candidatos PVEM	contratación de propaganda electoral específica a cada candidato.		
PE-43/06-06	21222	19-06-06	Perma Lift Corsetería, S.A. de C.V.	4,006,813.09	Candidatos PVEM			
PE-100/06-06	21226	26-06-06	Perma Lift Corsetería, S.A. de C.V.	2,500,039.40	Candidatos PVEM			
PE-04/04-06	12164	17-04-06	Argo Artes Gráficas, S.A.	703,998.72	Candidatos PVEM	Senadores y Diputados Federales, según notas de salida.	17	O-1
PE-11/04-06	0080	24-04-06	Grupo Textil Joad, S.A. de C.V.	780,000.00	Candidatos PVEM	F2 Hidalgo, (Cuauhtémoc Ochoa Fernandez, Senador), según nota de salida.		
PD-01/04-06	016639	19-04-06	Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V.	4,500,000.00		Candidatos de la coalición, según factura	18	P-1
PE-66/05-06	12281	24-05-06	Argo Artes Gráficas, S.A.	156,264.76	Candidatos PVEM	Veracruz F02 (Maximino Fernández Ávila), según notas de salida.		
PE-51/05-06	33175	09-04-06	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	4,945.00	Candidatos PVEM	Presidente, según factura	19	Q-1
						F1 Chiapas (Manuel Velasco Coello Senador), según factura y notas de salida.		
PE-72/06-06	0123	07-06-06	Grupo Enertexx, S.A. de C.V.	97,750.00	Candidatos PVEM	F2 Hidalgo, Senador Cuauhtémoc Ochoa Fernandez, según notas de salida.		
PE-01/05-06	17499	02-05-06	Mega Direct, S.A. de C.V.	5,000,000.00	Candidatos PVEM	Candidatos de la coalición, según contrato de prestación de servicios (**)	20	R-1
PE-02/05-06	17503	03-05-06	Mega Direct, S.A. de C.V.	5,000,000.00	Candidatos PVEM	Candidatos de la coalición, según contrato de prestación de servicios (**)	21	S-1
TOTAL				\$38,544,693.15				

NOTA: (*) Aún cuando la coalición señala que el gasto corresponde a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, no se localizó en el documento de prorrogo la distribución correspondiente.

()** Situación que se analizó en puntos anteriores.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

Respecto a los incisos e) y f):

- Realizara las correcciones que procedieran a los documentos de prorrateo denominados “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA”, “50% fijo” y “50% variable” en forma global, así como “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, en los cuales se relacionen e identifiquen las campañas beneficiadas con los gastos señalados en los cuadros anteriores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó alcance al oficio de referencia; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar las correcciones al documento “Relación de Gastos Centralizados” a través de la cuenta CBN-COA

(“50% fijo y 50% variable), así como la aplicación del gasto “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”; documentos de prorrateo que permiten observar si los gastos fueron aplicados para su distribución a las campañas beneficiadas, la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 del Reglamento de la materia, por un importe de \$38,706,005.63.

g) En el documento de prorrateo denominado “Relación de Gastos Centralizados a través de la cuenta CBN COA”, se relacionaron gastos amparados con facturas en las cuales no se indican las campañas beneficiadas; asimismo, dichos gastos no se localizaron en la integración detallada por factura en la que se indica el “50% fijo” y “50% variable” en forma global, así como en los documentos denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”, por lo que esta autoridad electoral no tenía los elementos necesarios que permitieran verificar la correcta aplicación de los siguientes gastos:

Gastos Operativos de Campaña

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA SEGÚN “RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA” (*)	OBSERVACIONES	EVIDENCIA SOLICITADA
PE-22/05-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	\$77,845.80	Candidatos PVEM	En su caso, la coalición debió prorratear el 50% Fijo del gasto en forma igualitaria para todas las campañas beneficiadas	Reporte de confirmación de envíos.
PE-36/05-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	53,537.10	Candidatos PVEM		
PE-07/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	129,480.55	Candidatos PVEM		
PE-18/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	38,277.10	Candidatos PVEM		
PE-27/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	53,445.10	Candidatos PVEM	En su caso, la coalición debió prorratear el 50% Fijo del gasto en forma igualitaria para todas las campañas beneficiadas	Reporte de confirmación de envíos.
PE-40/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	78,102.25	Candidatos PVEM		
PE-62/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	48,497.80	Candidatos PVEM		
PE-70/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	64,223.75	Candidatos PVEM		
PE-76-06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	61,966.60	Candidatos PVEM		
PE-82/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	163,386.45	Candidatos PVEM		
PE-91/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	34,721.95	Candidatos PVEM		
TOTAL				\$803,484.45			

NOTA: (*) Aún cuando la coalición señala que el gasto corresponde a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, no se localizó en el documento de prorrateo la distribución correspondiente.

Gastos de Propaganda

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA SEGÚN "RELACIÓN DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN COA" (*)	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA
PE-34/05-06	0032	16-05-06	Angelitos Films, S.A. de C.V.	\$523,250.00	Candidatos PVEM (**)	En su caso, la coalición debió prorratear el 50% Fijo del gasto en forma igualitaria para todas las campañas beneficiadas	Contrato de prestación de servicios y muestras de la producción de spots.
PE-08/06-06	451	15-05-06	Rafael Ledezma Mercado	29,998.90	Jalisco Dto. 08 (Jorge Ayala Núñez)		Contrato de prestación de servicios.
PE-01/06-06	(*)			782,062.00	Candidatos PVEM (**)	En su caso, la coalición debió prorratear el 50% Fijo del gasto en forma igualitaria para todas las campañas beneficiadas	Contrato de prestación de servicios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida.
PE-59/06-06	(*)			700,000.00	Candidatos PVEM (**)		
PE-60/06-06	(*)			1,151,500.00	Candidatos PVEM (**)		
TOTAL				\$3,186,810.90			

NOTA: (*) Sin documentación soporte (factura), tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/410/07 en el apartado correspondiente a "Gastos de Propaganda" de la Cuenta Centralizada.

(**) Aun cuando la coalición señala que el gasto corresponde a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, no se localizó en el documento de prorrateo la distribución correspondiente.

Fue importante destacar que, en tanto no se aclarara la situación de los gastos prorrateados, no se puede determinar el importe que le correspondía a cada campaña beneficiada derivado de los gastos señalados en los cuadros anteriores.

Cabe señalar que la coalición no presentó la totalidad de facturas, contratos, evidencias o muestras, etc., necesarios para llevar a cabo la verificación de las campañas beneficiadas. Tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/410/07, correspondiente al rubro de Egresos de la contabilidad de la Cuenta Centralizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a los documentos de prorrateo, en los cuales se relacionaran e identificarán las campañas beneficiadas con los gastos señalados en los cuadros anteriores.
- Proporcionara las evidencias señaladas en la columna "Evidencia Solicitada" de los dos cuadros que anteceden.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presenta la relación en original de los pagos y distribuciones de entregas a los candidatos de la Coalición en diversos estados, por parte del proveedor Norot, S.A. de C.V. Dicha distribución esta de acuerdo al prorrateo”.

De la revisión a la relación de envíos presentada del proveedor, se determinó que especifica el candidato beneficiado con el gasto como a continuación se indica:

Gastos Operativos de Campaña

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA
PE-22/05-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	\$77,845.80	Formula 02, Veracruz
PE-36/05-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	53,537.10	Formula 02, Veracruz
PE-45/05-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	33,997.09	Formula 02, Veracruz (*)
PE-77/05-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	110,062.48	Formula 02, Veracruz (*)
PE-07/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	129,480.55	Formula 02, Veracruz

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA
PE-18/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	38,277.10	Formula 02, Hidalgo
PE-27/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	53,445.10	Formula 02, Quintana Roo
PE-40/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	78,102.25	Formula 02, Quintana Roo
PE-62/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	4,919.70	Distrito 10, Distrito Federal
				5,748.85	Distrito 17, Distrito Federal
				4,919.70	Distrito 24, Distrito Federal
				5,520.00	Distrito 10, Estado de México
				2,773.80	Distrito 03, Yucatán
				947.60	Distrito 08, Jalisco
				926.90	Distrito 06, Guanajuato
				1,500.75	Distrito 09, Michoacán
				9,487.50	Distrito 01, Nuevo León
				4,542.50	Distrito 13, Puebla
				7,210.50	Distrito 01, Tlaxcala
PE-70/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	64,223.75	Formula 02, Veracruz
PE-76-06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	61,966.60	Formula 02, Veracruz
PE-82/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	480.70	Distrito 10, Guanajuato
				26,910.00	Distrito 08, Jalisco
				5,635.00	Distrito 06, Estado de México
				7,020.75	Distrito 04, Baja California
				14,168.00	Distrito 14, Jalisco
				8,199.50	Distrito 01, Chiapas
				13,841.40	Distrito 09, Michoacán
				2,881.90	Distrito 07, Chiapas
				1,072.00	Distrito 10, Chiapas
				8,832.00	Distrito 10, Nuevo León
				2,717.45	Distrito 10, Chiapas
				1,518.00	Distrito 03, Yucatán
				11,570.15	Distrito 06, Guanajuato
				7,718.80	Distrito 10, Veracruz
				6,964.40	Formula 02, Hidalgo
				19,831.75	Distrito 03, Chihuahua
				21,483.15	Distrito 10, Guanajuato
				2,541.50	Distrito 13, Puebla
PE-91/06-06	Varias	Varias	Norot, S.A. de C.V.	34,721.95	Formula 02, Quintana Roo
TOTAL				\$947,544.02	

(*) En estos casos por un total de \$144,059.57, la coalición presentó los reportes de confirmación de envíos que emite el proveedor como se señala en el prorratio de gastos de los Anexos 3 y 14 del oficio STCFRPA/563/07.

En consecuencia, la respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, respecto a la presentación de la evidencia documental, sin embargo, no presentó los documentos de prorratio que permitieran verificar las campañas a las cuales la coalición distribuyó los gastos, razón por la cual la observación no queda subsanada por un importe de \$803,484.45, al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos .

Ahora bien, respecto los gastos de propaganda por \$3,186,810.90, la coalición no presentó aclaración alguna y la evidencia solicitada. En consecuencia, la observación no quedó subsanada al incumplir lo

dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

h) En la contabilidad de la cuenta Centralizada se observó el registro contable de un gasto (pasivo) que carece de la documentación soporte correspondiente, el cual no se reportó en los documentos del prorrateo de gastos centralizados; sin embargo, en la contabilidad de la campaña del candidato a Presidente se localizó un formato de prorrateo denominado “Gasto Centralizado, Prorrateo Campaña Electoral Federal 2006”, en el que se indica en forma global las campañas beneficiadas con dicho gasto, por lo que esta autoridad electoral no tiene los elementos suficientes para determinar la aplicación a cada una de las campañas beneficiadas. A continuación se detalla el caso en comento:

Gastos de Propaganda							
REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	DOCUMENTO “GASTO CENTRALIZADO, PRORRATEO CAMPAÑA ELECTORAL FEDERAL 2006” (**)		OBSERVACIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA
				CAMPAÑA BENEFICIADA	IMPORTE		
PD-02/Ajt-06	(*)	Riego Publicidad, S.A. de C.V.	\$11,500,000.00	Candidatos de la coalición	\$9,024,057.39	En su caso, la coalición debió prorratear el 50% Fijo en forma igualitaria para todas las campañas beneficiadas	Contrato de prestación de servicios y muestra de la producción de spots en radio y televisión.
				Senadores y Diputados	2,475,942.61		

NOTA: (*) Sin documentación soporte (factura), tal situación fue notificada a su coalición mediante oficio STCFRPAP/410/07 en el apartado correspondiente a “Gastos de Propaganda” de la Cuenta Centralizada.

(**) Formato de prorrateo anexo a la póliza PD-85/06-06 de la campaña del candidato a Presidente de la República.

Es importante destacar que, en tanto no se aclarara la situación de los gastos prorrateados, no se puede determinar el importe que le correspondía a cada campaña beneficiada derivado de la póliza señalada en el cuadro anterior.

Cabe señalar que la coalición no presentó el contrato de prestación de servicios, muestras o evidencias del gasto realizado, así como la factura respectiva, necesarios para llevar a cabo la verificación de las campañas beneficiadas. Tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/410/07, correspondiente al rubro de Egresos de la contabilidad de la Cuenta Centralizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones a los documentos de prorrateo, en los cuales se identificaran las campañas beneficiadas con los gastos señalado en el cuadro anterior.
- Proporcionara las evidencias señaladas en la columna “Evidencia Solicitada” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó diversa documentación; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no estar en posibilidad de verificar que los gastos reportados por la coalición fueran aplicados en los distintos documentos de prorrateo para su distribución a las campañas

beneficiadas con el gasto correspondiente y, toda vez que no presentó la evidencia solicitada, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un total de \$11,500,000.00.

- i) Se localizaron facturas que fueron expedidas en una entidad diferente a la que la coalición aplicó el gasto, además de que no presentan mayor evidencia que permita verificar si la aplicación del gasto fue correcta. A continuación se indican los casos observados:

Gastos Operativos								
REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	FACTURA EXPEDIDA EN:	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN COALICIÓN	OBSERVACIÓN	EVIDENCIA SOLICITADA
PE-11/05-06	503 (*)	08-05-06	Cintha Itzel Rasgado Polanco	\$40,240.80	Texcoco, Estado de México	Veracruz F02 Maximino Fernandez Ávila		Contratos de prestación de servicios.
PE-41/06-06	530	01-06-06	Benito Delfino González Apolinar	23,000.00	México, D. F.	Candidatos de la Coalición	En su caso, la coalición debió prorratear el 50% Fijo en forma igualitaria para todas las campañas beneficiadas	
PE-41/06-06	531	01-06-06	Benito Delfino González Apolinar	25,300.00	México, D. F.			
PE-66/06-06	533	08-06-06	Benito Delfino González Apolinar	58,650.00	México, D. F.	Chiapas F01 Manuel Velazco Coello		
PE-66/06-06	535	12-06-06	Benito Delfino González Apolinar	58,650.00	México, D. F.			
PE-84/06-06	536	16-06-06	Benito Delfino González Apolinar	11,500.00	México, D. F.	Baja California Dto. 04 Eduardo Ledesma Romo		
TOTAL				\$217,340.80				

NOTA: (*) La factura es por \$240,340.80; sin embargo, la diferencia de \$200,100.00 se registró en la cuenta "Gastos de Propaganda", por la que no se realizó observación alguna.

Por otra parte, hasta que no se aclarara la situación de los gastos prorrateados no se puede determinar el importe que le correspondía a cada campaña beneficiada, derivado de las pólizas señaladas en el cuadro anterior.

Cabe señalar que la coalición no presentó los contratos de prestación de servicios, muestras o evidencias de los gastos realizados, necesarios para llevar a cabo la verificación de las campañas beneficiadas. Tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio

STCFRPAP/410/07, recibido por la coalición el 23 de marzo de 2007, correspondiente al rubro de Egresos de la contabilidad de la Cuenta Centralizada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones a los documentos de prorrateo, en los cuales se aplicara el gasto señalado en el cuadro que antecede a las campañas beneficiadas.
- Proporcionara los contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados en el cuadro anterior, en los cuales consten los servicios prestados, los montos pactados y periodos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición presentó diversa documentación, sin embargo, no dio contestación al respecto.

En consecuencia, al no presentar la documentación que permitiera verificar la correcta aplicación de los gastos prorrateados, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4 y 4.5 del Reglamento de la materia, por un importe de \$217,340.80.

- j) Existen gastos centralizados que fueron distribuidos por la coalición a las campañas beneficiadas, aplicando los criterios de prorrateo presentados; sin embargo, por lo que corresponde a la parte del gasto del “50% Fijo” no fue distribuido en partes idénticas entre las campañas beneficiadas, como se establece en la normatividad. A continuación se indican los casos en comento:

Gastos en Radio

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DICTAMEN
PD-05/06-06	2210	26-06-06	Putla Radio Difusión, S.A. de C.V.	\$5,980.00	Senadores y Diputados de Oaxaca	22	T-1
PD-05/06-06	V 20546	29-06-06	Grupo Acir, S.A. de C.V.	16,056.30			
PD-05/06-06	A 52242	28-06-06	Promotora de Publicidad del Sureste, S.A. de C.V.	14,835.00			
PD-05/06-06	A 585	28-06-06	Radio Solución, S.A. de C.V.	5,865.00			
PD-05/06-06	B 0344	28-06-06	Radio Solución, S.A. de C.V.	10,350.00			
PD-05/06-06	27604	28-06-06	Radio Difusora, X.E.O.U., S.A. de C.V.	5,865.00			
PD-05/06-06	10929	29-06-06	Radio Antequera, S.A. de C.V.	6,900.00			
PD-05/06-06	10884	28-06-06	XEAX Radio Actualidades, S.A.	5,934.00			
PD-05/06-06	B 22019	28-06-06	Márquez Rodríguez Alberto Miguel	5,934.00			
PD-05/06-06	3009	28-06-06	Organización Radiofónica de Oaxaca, S.A. de C.V.	5,934.00			
PD-05/06-06	9183	28-06-06	Radiodifusora XEKZ, AM, S.A. de C.V.	10,483.40			
PD-05/06-06	4610	29-06-06	Radio Difusora Tlaxiaqueña, S.A. de C.V.	5,980.00			
PD-05/06-06	3308	28-06-06	Complejo Industrial Asociado, S.A. de C.V.	44,505.00			
PD-05/06-06	25001	28-06-06	Organización Radiofónica del Papaloapan, S.A. de C.V.	4,968.00			
PD-05/06-06	24998	28-06-06	Organización Radiofónica del Papaloapan, S.A. de C.V.	4,968.00			
PD-05/06-06	4436	28-06-06	Radiodifusora XEOA, AM, S.A. de C.V.	10,483.40			
TOTAL				\$165,041.10			

Gastos Operativos

REFERENCIA CONTABLE	NUM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DICTAMEN
PE-35/05-06	68676	24-04-06	Impulsora Olmecca, S.A. de C.V.	\$2,070.00	Candidatos de la coalición	23	U-1
PE-64/06-06	69450	13-06-06	Impulsora Olmecca, S.A. de C.V.	11,040.00	Candidatos de la coalición	24	V-1
PD-04/Ajt-06	69303	02-06-06	Impulsora Olmecca, S.A. de C.V.	18,400.00	Candidatos de la coalición	25	W-1
PD-09/06-06	0486 (*)	12-06-06	Mapano Comercializadora Potosina, S.A. de C.V.	2,538,625.00	Candidatos de la coalición	26	X-1
TOTAL				\$2,570,135.00			

NOTA: (*) En los documentos de prorratio la factura fue considerada en gastos de propaganda en vez de gastos operativos, como está registrada contablemente.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus documentos de prorratio, de tal manera que la parte correspondiente al “50% Fijo” de los gastos señalados en el cuadro que antecede se asigne en montos iguales a los candidatos de las campañas beneficiadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como con el punto Primero, inciso B) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización mediante el cual se dan a conocer los alcances de lo previsto en los artículos 12.8 y 3.4 de los Reglamentos aplicables a los Partidos y a las Coaliciones, respectivamente, referentes a los gastos centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas, en concordancia con los puntos primero, segundo, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorratio de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó diversa documentación; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar una nueva versión de documentos de prorrateo que reflejaran la distribución igualitaria del 50% Fijo de los gastos en beneficio de las campañas afectadas, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un total de \$2,735,176.10.

k) Se localizaron dos facturas por concepto de funciones de cine móvil que fueron prorrateadas entre los candidatos de la coalición (365 campañas); sin embargo, al verificar el contrato celebrado con el prestador de servicios, se observó que solamente 10 entidades federativas fueron beneficiadas con el gasto. A continuación se indican los casos en comento:

Gastos de Propaganda

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA	SEGÚN AUDITORÍA		
					SEGÚN COALICIÓN	CAMPAÑA BENEFICIADA	IMPORTE	CAMPAÑAS POR ENTIDAD
PD-09/06-06	0109	29-06-06	Cinemosión, S.A. de C.V.	\$5,750,000.00	Candidatos de la Coalición	Candidatos de Campeche	\$174,683.85	5 (2 distritos, 2 fórmulas y Presidente)
PD-09/06-06	0102	06-04-06	Cinemosión, S.A. de C.V.	5,750,000.00	Candidatos de la Coalición	Candidatos de Chiapas	2,008,864.28	15 (13 distritos, 2 fórmulas y Presidente)
						Candidatos de Guanajuato	873,419.25	17 (14 distritos, 2 fórmulas y Presidente)
						Candidatos de Guerrero	1,397,470.80	12 (9 distritos, 2 fórmulas y Presidente)
						Candidatos de Michoacán	2,096,206.20	15 (12 distritos, 2 fórmulas y Presidente)
						Candidatos de San Luis Potosí	902,533.23	10 (7 distritos, 2 fórmulas y Presidente)
						Candidatos de Tabasco	494,937.58	9 (6 distritos, 2 fórmulas y Presidente)
						Candidatos de Querétaro	407,595.65	7 (4 distritos, 2 fórmulas y Presidente)
						Candidatos de Quintana Roo	145,569.88	5 (2 distritos, 2 fórmulas y Presidente)

REFERENCIA CONTABLE	NÚM. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA	SEGÚN AUDITORIA		
					SEGÚN COALICIÓN	CAMPAÑA BENEFICIADA	IMPORTE	CAMPAÑAS POR ENTIDAD
						Candidatos de Veracruz	2,998,719.28	24 (21 distritos, 2 fórmulas y Presidente)
TOTAL				\$11,500,000.00			\$11,500,000.00	

NOTA: En los documentos de prorrateo y contablemente, las facturas fueron consideradas en el rubro de "Gastos de Propaganda"; sin embargo, por su concepto corresponden a "Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine"; tal situación fue notificada a la coalición mediante oficio STCFRPAP/410/07 en el apartado correspondiente a "Gastos de Propaganda" de la Cuenta Centralizada.

El contrato de prestación de servicios en comento, en la cláusula primera, establece lo siguiente:

"PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. 'EL PARTIDO' encomienda a 'EL PRESTADOR DEL SERVICIO y éste se obliga promover cine móvil enfocado a la clase media-baja y baja, para establecer un vínculo de interdependencia entre el partido y la sociedad, llegando a mas de 450,000 personas, con un trato directo, y alcanzar por medio de la vía del espectáculo la captación del interés social. Los municipios beneficiados y el costo de exhibición se describen en el anexo 1."

En el anexo 1 de dicho contrato, se detallan los municipios a visitar, el padrón electoral y el costo unitario de cada función, por lo que el gasto debe ser prorrateado entre las campañas que se benefician, las cuales se indican en el cuadro anterior.

En su caso, la coalición debió prorratear la parte correspondiente al "50% fijo" del gasto, en partes idénticas entre las campañas beneficiadas y el "50% variable" del gasto de acuerdo a los criterios y bases de prorrateo en forma global (% de distribución a Presidente, Senadores y Diputados) y su distribución en forma específica a cada una de las campañas que abarca cada entidad. En el Anexo 27 (del oficio STCFRPAP/563/07) **Anexo Y-1** del presente dictamen se detalla el prorrateo en comento.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones a los documentos de prorrateo con el fin de que se distribuyera de manera correcta el gasto a las campañas beneficiadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de Marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de Abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se presenta la póliza de diario de reclasificación con referencia contable PD-01/AJUSTE9, en la cual se reflejan el importe correspondiente al Gasto en Propaganda Exhibida en Salas de Cine, que por error involuntario se había registrado como un gasto de Propaganda.”

Aun cuando presenta la reclasificación señalada, al no presentar nuevos documentos de prorrateo que señalaran la distribución de los gastos de manera correcta a las campañas beneficiadas, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un total de \$11,500,000.00.

- l) Existen pasivos por provisión de gastos en televisión del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V. que fueron distribuidos por la coalición a las distintas campañas; sin embargo, al comparar los promocionales reportados en las hojas membretadas del proveedor en comento presentadas junto con el escrito CARFM/004/07 del 19

de febrero de 2007, en contestación al oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, contra la información proporcionada por el monitoreo contratado por esta autoridad electoral, se observó que varios promocionales corresponden específicamente a la campaña del candidato a Presidente de la República, como se detalla en las columnas “Campaña Beneficiada según Auditoría” de los **Anexos Z-1 y AA-1** del presente dictamen (Anexos 28 y 29 del oficio STCFRPAP/563/07), respectivamente. A continuación se resumen los gastos en comento:

Gastos en Televisión

REFERENCIA	PROVEEDOR	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN		IMPORTE	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07	ANEXO DICTAMEN
			COALICIÓN	AUDITORÍA			
PD-09/06-06 (1)	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$18,931,954.00	Candidatos de la Coalición	Candidatos de la Coalición	\$11,403,400.00	30	AB-1
PD-01/Ajt-06 (2)		1,853,146.00		Presidente	9,381,700.00		
Subtotal		\$20,785,100.00			\$20,785,100.00		
PD-09/06-06 (1)	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$10,107,800.00	Senadores y Diputados	Senadores y Diputados	\$8,952,175.00	31	AC-1
PD-01/Ajt-06 (2)		366,975.00		Presidente	1,522,600.00		
Subtotal		\$10,474,775.00			\$10,474,775.00		
TOTAL		\$31,259,875.00			\$31,259,875.00		

NOTA: (1) El gasto reportado en la póliza contable es por un total de \$29,039,754.00.

(2) El gasto reportado en la póliza contable es por un total de \$2,220,121.00.

Asimismo, la parte del gasto del “50% Fijo” no fue distribuido en partes idénticas entre las campañas beneficiadas, como se establece en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus documentos de prorrateo, considerando que los gastos por concepto de promocionales en televisión correspondientes a la campaña del candidato a Presidente de la República, sean aplicados a dicha campaña.
- En cuanto a la parte correspondiente al “50% Fijo” de los gastos, realizara las correcciones que procedieran, de tal manera que se asignen montos iguales a los candidatos de las campañas beneficiadas.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.19, 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Primero, inciso B) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización mediante el cual se dan a conocer los alcances de lo previsto en los artículos 12.8 y 3.4 de los Reglamentos aplicables a los Partidos y a las Coaliciones, respectivamente, referentes a los gastos centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentó diversa documentación; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, al no presentar los documentos de prorrateo que reflejaran las correcciones solicitadas a los gastos en televisión del proveedor “TV Azteca”, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un total de \$31,259,875.00.

- ◆ Del análisis efectuado en los 11 puntos anteriores, los ajustes a los gastos centralizados que le corresponden por las 365 campañas de la coalición, son los que se resumen a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN REGISTROS CONTABLES	MOVIMIENTOS ENTRE CAMPAÑAS SEGÚN AUDITORÍA			ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/06	ANEXO DICTAMEN
		PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS		
Gastos de Propaganda	\$85,676,228.65	\$13,864,802.09	(\$23,144,608.75)	\$9,279,806.67	32	AD-1
Gastos Operativos de Campaña	4,133,569.64	(426,857.82)	(495,777.00)	922,634.82	33	AE-1
Gastos de Prensa	1,840,058.31	0.00	0.00	0.00	34	AF-1
Gastos en Radio	2,990,605.85	0.00	(72,865.47)	72,865.47	35	AG-1
Gastos en Televisión	38,334,438.58	5,063,061.31	(11,415,162.08)	6,352,100.77	36	AH-1
Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública	3,228,388.78	0.00	0.00	0.00	37	AI-1
Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	11,500,000.00	(1,475,917.98)	(2,203,145.91)	3,679,063.89		AJ-1
Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	9,200.00	0.00	0.00	0.00		
TOTAL	\$147,712,489.81	\$17,025,087.60	(\$37,331,559.21)	\$20,306,471.62		

Se comunicó a la coalición que los movimientos antes señalados podrían modificarse al momento en que la coalición presentara la evidencia solicitada.

Una vez identificados los gastos centralizados de las campañas beneficiadas o, en su caso, los determinados por la coalición, se procedió a realizar la aplicación de los gastos que le correspondían a cada una de las campañas de los candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados.

Lo anterior se realizó con fundamento en el último párrafo de la fracción II, de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A, párrafo 2, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8, 17.1, 17.2, 17.4, 17.5, 17.6, 17.9 y 17.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Primero, inciso B) del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización mediante el cual se dan a conocer los alcances de lo previsto en los artículos 12.8 y 3.4 de los Reglamentos aplicables a los Partidos y a las Coaliciones, respectivamente, referentes a los gastos centralizados y las erogaciones que involucren

dos o más campañas, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos y utilizando para ello el criterio de prorrateo de gasto centralizado presentado por la coalición junto con sus informes de campaña de 2006, proporcionados mediante escritos CARFM/950/06 y CARFM/1177/06 de fechas 20 de septiembre y 29 de noviembre de 2006, respectivamente.

En este sentido, en cuanto a la distribución del 50% igualitario (fijo) y del 50% restante (variable), esta autoridad electoral consideró y aplicó a las campañas beneficiadas la información presentada por la coalición para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito.

En este contexto, esta autoridad electoral consideró las cifras reportadas en el rubro de egresos de la contabilidad de la Cuenta Centralizada, toda vez que es la cuenta que registra y, a su vez, distribuye y transfiere los gastos centralizados a cada una de las campañas de los candidatos, así como a los criterios establecidos por la coalición. Los gastos correspondientes se erogaron con recursos de la cuenta CBN-COA; asimismo, se tomó en cuenta la información reflejada en el rubro de ingresos de cada una de las campañas electorales, específicamente de la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Especie” y los documentos correspondientes al prorrateo de gastos centralizados presentados por la coalición. Las cifras en comento se detallan en el cuadro que antecede.

Una vez verificado el monto total de los gastos centralizados, se procedió a realizar el prorrateo de dichos gastos, considerando lo siguiente:

- Las 365 campañas electorales (Presidente, 64 fórmulas y 300 distritos), en las que contendió la coalición, cuando las facturas beneficiaban a todos los candidatos.
- 364 campañas electorales (64 fórmulas y 300 distritos), en las que contendió la coalición, cuando las facturas beneficiaban únicamente a los candidatos a Senadores y Diputados.

- 29 campañas electorales (4 fórmulas y 25 distritos) en las que contendió la coalición, cuando las facturas beneficiaban a “Candidatos PVEM”.
- En el caso de gastos centralizados directos se aplicó a la campaña beneficiada con dichos gastos, según la factura o evidencia correspondiente.
- En el caso en que la factura o la documentación anexa a la misma señalaban claramente la o las campañas beneficiadas, el gasto se aplicó únicamente a dichas campañas.
- Respecto a las facturas que benefician a “Candidatos PVEM”, las cuales no se relacionaron en el documento de prorrateo específico por campaña y que no se cuenta con la documentación que permita identificar las campañas beneficiadas, situación que se observó en párrafos anteriores, se procedió a realizar lo siguiente: el prorrateo del 50% Fijo se realizó en partes idénticas entre las 4 fórmulas y 25 distritos señalados como “Candidatos PVEM” y el 50% Variable restante se distribuyó de acuerdo a los porcentajes determinados en la aplicación de los gastos reportados en sus documentos de prorrateo y señalados en el **Anexo A-1** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/563/07), columna “Candidatos PVEM”.

El procedimiento de prorrateo de los gastos centralizados realizado por la Comisión de Fiscalización, se apegó en todo momento a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la materia, es decir, un 50% (fijo) en forma igualitaria a las campañas beneficiadas y el 50% (variable) tomando en cuenta los porcentajes presentados por la coalición, los cuales se detallan en las columnas “Candidatos Coalición”, “Senadores y Diputados” y “Candidatos PVEM” del **Anexo A-1** del presente dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/563/07).

En consecuencia, en los **Anexos AD-1 al AJ-1** del presente dictamen (Anexos 32 al 37 del oficio STCFRPAP/563/07), se presenta el comparativo de las cifras correspondientes a las facturas observadas de los gastos prorrateados presentados por la coalición de acuerdo a

sus criterios y las determinadas por Auditoría, en base al análisis de la documentación presentada a esta autoridad electoral.

En los **Anexo AK-1, AL-1 y AM-1** del presente dictamen (Anexos 38, 39 y 40 del oficio STCFRPAP/563/07), se detallan los gastos correspondientes a cada una de las campañas de los candidatos a Presidente, Senadores y Diputados Federales, respectivamente, mismos que fueron prorrateados e identificados en las columnas denominadas “Según Coalición” y “Según Auditoría”, en base a la información reportada en los documentos de prorrateo denominados “Relación de Gastos Centralizados a Través de la Cuenta CBN COA”, “50% fijo” y “50% variable” en forma global, “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”.

Como resultado del ejercicio anterior, se observaron una serie de inconsistencias entre las cifras reflejadas en los documentos de prorrateo y las reportadas en los registros contables de la Cuenta Centralizada, mismas que se detallaron en puntos anteriores; en consecuencia, al considerar las cifras correctas se determinaron las cifras de los gastos prorrateados que la coalición debió aplicar, los cuales se detallan en las columnas “J”, del **Anexo AK-1-1** del presente dictamen (Anexo 38-1 del oficio STCFRPAP/563/07), columna “Q” del **Anexo AL-1-1** (Anexo 39-1 del oficio STCFRPAP/563/07), y columna “S” del **Anexo AM-1-1** del (Anexo 40-1 del oficio STCFRPAP/563/07), que se resumen en lo siguiente:

CAMPAÑA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (*)	FACTURAS NO CONSIDERADAS EN LOS DOCUMENTOS DE PRORRATEO (D)	GASTOS PRORRATEADOS NO CONTABILIZADOS (E)	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA (F)=(B+D-E)	ANEXO DICTAMEN
	DOCUMENTOS DE PRORRATEO PRESENTADOS POR SU COALICIÓN	AUDITORÍA					
	(A)	(B)					
Presidente	\$21,058,136.31	\$41,074,519.39	\$20,016,383.08	\$3,535,915.72		\$44,610,435.11	AK-1 y AK-1-1
Senadores	84,797,566.11	51,671,601.76	(33,125,964.35)	5,042,533.22	\$2,251,125.00	54,463,009.98	AL-1 y AL-1-1
Diputados	25,836,491.67	41,166,193.94	15,329,702.27	7,472,850.78		48,639,044.72	AM-1 y AM-1-1
TOTAL	\$131,692,194.09	\$133,912,315.09	\$2,220,121.00	\$16,051,299.72	\$2,251,125.00	\$147,712,489.81	

Nota: (*) La diferencia de \$2,220,121.00 corresponde a un pasivo del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V. (complemento).

Afectación contable de promocionales reportados por el monitoreo a diversas campañas

Campaña Presidente

- De la revisión a las cuentas “Gastos en Radio” y “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas, que en su concepto indican que benefician a la campaña del candidato a la Presidencia de la República; sin embargo, al comparar los promocionales reportados en dichas hojas contra la información proporcionada por el monitoreo en Radio y Televisión, se determinó que varios spot beneficiaban a diferentes campañas, como se resume a continuación:

CUENTA	SPOTS OBSERVADOS	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN MONITOREO	ANEXOS OFICIO STCFRPAP/563/07
Gastos en Radio	451	\$82,038.40	Presidente	Senadores	41 y 41-1
	214	45,525.03	Presidente	Diputados	42 y 42-1
	168	36,400.80	Presidente	Genéricos Federales (Senadores)	43 y 43-1
	378	76,691.42	Presidente	Genéricos Federales (Candidatos de la Coalición)	44 y 44-1
TOTAL	1211	\$240,655.65			
Gastos en Televisión	21	\$752,062.80	Presidente	Senadores	45 y 45-1
	3	281,057.72	Presidente	Diputados	46 y 46-1
	352	9,286,060.04	Presidente	Genéricos Federales (Candidatos de la Coalición)	47 y 47-1
	191	8,947,303.78	Presidente	Genéricos Federales (Senadores y Diputados)	48 y 48-1
TOTAL	567	\$19,266,484.34			

Cabe señalar que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” ó “CBE-COA” de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos detallados en los anexos señalados en el cuadro anterior y que beneficiaban a más de una campaña debieron efectuarse de manera centralizada.

Adicionalmente, existen spots que beneficiaban a un candidato en específico de las campañas de Senadores o Diputados Federales, que fueron pagados con recursos de la cuenta bancaria CBPEUM. En los

Anexos 41, 41-1, 42, 42-1, 43, 43-1, 44, 44-1, 45, 45-1, 46, 46-1, 47, 47-1, 48 y 48-1 (del oficio STCFRPAP/563/07) se detallaban los casos en comentario.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los importes de los spot observados que amparan las facturas de gastos en radio y televisión queden registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo de haber erogado gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la campaña del candidato a la Presidencia de la República, en beneficio de distintas campañas en las que participó la coalición.
- En su caso, proporcionara el papel de trabajo en el cual se identificara el procedimiento realizado para efectuar las transferencias, cuando se beneficie a varias campañas en las que participó la coalición.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2, 17.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición presentó pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación. De su revisión se determinó lo siguiente:

SPOTS MONITOREADOS QUE NO CORRESPONDEN A LA CAMPAÑA (ANEXO 55 DEL OFICIO STCFRPAP/563/07)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS A OTRAS CAMPAÑAS (CUENTA 534 TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES)	DIFERENCIA	SPOTS MONITOREADOS DE OTRA CAMPAÑA QUE CORRESPONDEN LA CANDIDATURA (ANEXO 55 DEL OFICIO STCFRPAP/563/07)	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE OTRA CAMPAÑA (CUENTA 448 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE UNA CAMPAÑA)	DIFERENCIA
\$19,507,139.99	\$17,048,517.36	\$2,458,622.63	\$2,565,526.89	\$69,868.00	\$2,495,658.89

En consecuencia, al no realizar la totalidad de las correcciones a los registros contables con el fin de que el importe del gasto de los spots observados quedaran registrados en la campaña beneficiada, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un importe de \$2,458,622.63.

Adicionalmente, al haber erogado gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para las campañas del candidato a la Presidencia de la Republica, en beneficio de distintas campañas en las que participó la coalición (Senadores y Diputados), la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de la materia, por un total de \$19,507,139.99.

Campaña Senadores

- De la verificación a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas que en su concepto indican que benefician a las campañas de los candidatos a Senadores de la República; sin embargo, al comparar los promocionales reportados en dichas hojas contra la información proporcionada por el monitoreo en Televisión, se observó que varios spot beneficiaban a diferentes campañas, como se resume a continuación:

CUENTA	SPOTS OBSERVADOS	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN MONITOREO	ANEXOS OFICIO STCFRPAP/563/07
Gastos en Televisión	67	\$68,630.00	Senadores	Presidente	49 y 49-1
	385	334,831.83	Senadores	Diputados	50 y 50-1
	121	154,684.00	Senadores	Genéricos Federales (Candidatos Estados)	51 y 51-1
TOTAL	573	\$558,145.83			

Cabe señalar que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos detallados en los anexos señalados en el cuadro que antecede que benefician a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

Adicionalmente, existen spots que beneficiaban a un candidato en específico de las campañas de Diputados o la del Presidente de la República, que fueron pagados con recursos de la cuenta bancaria CBSDR. En los Anexos 49, 49-1, 50, 50-1, 51 y 51-1 (del oficio STCFRPAP/563/07) se detallaban los casos en comento.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los importes de los spots observados que amparan las facturas de gastos en televisión quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo de haber erogado gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para las campañas de los candidatos a Senadores de la República, en beneficio de distintas campañas en las que participó la coalición (Diputados y Presidente).
- En su caso, proporcionara el papel de trabajo en el cual se identificara el procedimiento realizado para efectuar las transferencias, cuando se beneficie a varias campañas en las que participó la coalición.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2, 17.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición presentó pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación. De su revisión se determinó lo siguiente:

SPOTS MONITOREADOS QUE NO CORRESPONDEN A LA CAMPAÑA (ANEXO 56 DEL OFICIO STCFRPAP/563/07)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS A OTRAS CAMPAÑAS (CUENTA 534 TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES)	DIFERENCIA	SPOTS MONITOREADOS DE OTRA CAMPAÑA QUE CORRESPONDEN A LA FORMULA (ANEXO 56 DEL OFICIO STCFRPAP/563/07)	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE OTRA CAMPAÑA (CUENTA 448 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE UNA CAMPAÑA)	DIFERENCIA
\$558,145.84	\$403,461.83	\$154,684.01	\$8,024,544.20	\$10,624,372.48	(\$2,599,828.28)

En consecuencia, al no realizar la totalidad de las correcciones a los registros contables con el fin de que el importe del gasto de los spots observados quedaran registrados en la campaña beneficiada, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 del

Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un importe de \$154,684.01.

Adicionalmente, al haber erogado gastos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas de Senadores de la República, en beneficio de distintas campañas en las que participó la coalición (Presidente y Diputados), la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 1.5 del Reglamento de la materia, por un total de \$558,145.83.

Campaña Diputados

- Al revisar las cuentas “Gastos en Radio” y “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membretadas que en su concepto indican que benefician a las campañas de los candidatos a Diputados Federales; sin embargo, al comparar los promocionales reportados en dichas hojas contra la información proporcionada por el monitoreo en Radio y Televisión, se observó que varios spots beneficiaban a diferentes campañas, como se resume a continuación:

CUENTA	SPOTS OBSERVADOS	IMPORTE	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN HOJAS MEMBRETADAS	CAMPAÑA BENEFICIADA SEGÚN MONITOREO	ANEXO OFICIO STCFRPAP/563/07
Gastos en Televisión	2	\$1,238.00	Diputados Federales	Presidente	52 y 52-1
	15	12,798.00	Diputados Federales	Senadores	53 y 53-1
	51	43,194.00	Diputados Federales	Genéricos Federales (Candidatos Estados)	54 y 54-1
TOTAL	68	\$57,230.00			

Cabe señalar que la normatividad es clara al señalar que todos aquellos gastos que involucren a dos o más campañas deben efectuarse con recursos provenientes de cuentas “CBN-COA” o “CBE-COA” de la coalición, los cuales serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas beneficiadas.

Así, los gastos erogados de manera directa por los candidatos detallados en los anexos señalados en el cuadro anterior y que beneficiaban a más de una campaña, debieron efectuarse de manera centralizada.

Adicionalmente, existen spots que benefician a un candidato en específico de las campañas de Senadores o la del Presidente de la República, que fueron pagados con recursos de la cuenta bancaria CBDMR. En los Anexos 52, 52-1, 53, 53-1, 54 y 54-1 (del oficio STCFRPAP/563/07) se detallaban los casos en comento.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que dichos gastos quedaran registrados y reportados en cada una de las campañas beneficiadas, la coalición debió aperturar y utilizar cuentas contables para el registro de las transferencias en especie de una campaña a otra. A continuación se indican las cuentas que la coalición debió utilizar y registrar en cada una de las campañas beneficiadas:

CUENTA CONTABLE		
NÚMERO		CONCEPTO
CUENTA	SUBCUENTA	
540-000-000	5400	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE ENTRE CAMPAÑAS
447-000-000	4470	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE RECIBIDAS DE OTRAS CAMPAÑAS

En consecuencia, se solicitó a la coalición lo siguiente

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los importes de los spots observados que amparan las facturas de gastos en radio y televisión quedaran registrados en cada una de las campañas beneficiadas.
- Proporcionara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Indicara el motivo de haber erogado gastos de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para las campañas de los candidatos a Diputados Federales, en beneficio de distintas campañas en las que participó la coalición (Senadores y Presidente).
- En su caso, proporcionara el papel de trabajo en el cual se identificara el procedimiento realizado para efectuar las transferencias, cuando se beneficie a varias campañas en las que participó la coalición.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 3.4, 4.8, 6.1, 6.2 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2, 17.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, así como en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el cual se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales genéricos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, la coalición presentó pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación. De su revisión se determinó lo siguiente:

SPOTS MONITOREADOS QUE NO CORRESPONDEN A LA CAMPAÑA (ANEXO 57 DEL OFICIO STCFRPAP/563/07)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS A OTRAS CAMPAÑAS (CUENTA 534 TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES)	DIFERENCIA	SPOTS MONITOREADOS DE OTRA CAMPAÑA QUE CORRESPONDEN AL DISTRITO (ANEXO 57 DEL OFICIO STCFRPAP/563/07)	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE OTRA CAMPAÑA (CUENTA 448 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE UNA CAMPAÑA)	DIFERENCIA
\$57,230.00	\$14,036.00	\$43,194.00	\$9,532,444.74	\$9,201,966.45	\$330,478.29

En consecuencia, al no realizar la totalidad de las correcciones a los registros contables con el fin de que el importe del gasto de los spots observados quedaran registrados en la campaña beneficiada, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por un importe de \$43,194.00.

Adicionalmente, al haber erogado gastos de las cuentas bancarias aperturadas exclusivamente para las campañas de Diputados, en beneficio de distintas campañas en las que participó la coalición (Presidente y Senadores), la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de la materia, por un total de \$57,230.00.

Topes de campaña

Una vez realizado el procedimiento anteriormente descrito, se procedió a aplicar el total de los gastos centralizados para cada una de las campañas electorales en base a la documentación presentada. Dicha operación se detalla en los Anexos 55 (Presidente), 56 (Senadores) y 57 (Diputados) (del oficio STCFRPAP/563/07), Anexos **AN-1**, **AO-1** y **AP-1**, respectivamente, del presente dictamen, que se componen de la siguiente forma:

En la columna (A). “TOTAL DE GASTOS REPORTADOS POR LA COALICIÓN EN LOS ‘IC’”, se muestra el monto total de los gastos de campaña reportados en los informes de campaña presentados por la coalición en contestación al oficio STCFRPAP/009/07 del 31 de enero de 2007, mediante escrito CARFM/004/07 del 19 de febrero de 2007 y para efectos del presente dictamen los presentados mediante escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007.

La columna (B) “PRORRATEO SEGÚN COALICIÓN” corresponde al total de los gastos centralizados y prorrateados según la coalición (en base a lo registrado en la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Especie” de cada una de las campañas), cifras que se restaron a la columna (A), obteniendo así el total de los gastos directos realizados por los candidatos y señalados en la columna (C) “DIFERENCIA”.

La suma de la columna (C), más el total de los gastos centralizados y prorrateados determinados por Auditoría, columna (D) “PRORRATEO SEGÚN AUDITORÍA” (cifras que se pueden ver en los Anexos 38-1, 39-1 y 40-1 del oficio STCFRPAP/563/07, **Anexos AK-1-1**, **AM-1-1** y **AL-1-1** del presente dictamen) según corresponda en la columna

“Total de Gastos según Auditoría”), se muestra en la columna (E) “TOTAL GASTOS SEGÚN AUDITORÍA”, el cual constituye el importe total de los gastos reales que la coalición reportó haber erogado en beneficio de cada una de las campañas electorales.

De la comparación a las cifras reflejadas en la columna (I) de los **Anexos AN-1, AO-1 y AP-1** del presente dictamen (Anexos 55, 56 y 57 del oficio STCFRPAP/563/07), contra el tope de gastos de campaña de 2006, que por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG239/2005, aprobado el 30 de noviembre de 2005 y CG17/2006 del 31 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006, correspondientes a las campañas electorales de Presidente, Senadores y Diputados Federales, señalados en la columna (J) según corresponda, se revelan en la columna (K) denominada “TOTAL DE GASTOS CONTRA TOPE DE CAMPAÑA” los importes que rebasan los topes por cada una de las campañas electorales, indicados en la columna (L) “DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE” con “X”.

Derivado de lo anterior, se observa que como resultado de la aplicación del gasto centralizado reportado en cada una de las campañas electorales conforme a lo antes señalado y de la aplicación de los gastos monitoreados, la coalición sumó un total de 12 campañas electorales que rebasaron el tope de gastos de campaña, mismas que se detallan a continuación:

CAMPANA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA	TOPE DE CAMPANA	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPANA
			(A)	(B)	(C) = (B) - (A)
Diputado Federal	Chiapas	08	1,154,765.13	950,186.10	-204,579.03
Diputado Federal	Chiapas	09	987,779.49	950,186.10	-37,593.39
Diputado Federal	Chihuahua	06	965,680.03	950,186.10	-15,493.93
Diputado Federal	D. F.	10	993,493.47	950,186.10	-43,307.37
Diputado Federal	Jalisco	05	961,068.91	950,186.10	-10,882.81
Diputado Federal	Oaxaca	07	1,004,864.42	950,186.10	-54,678.32
Diputado Federal	Oaxaca	08	1,029,398.80	950,186.10	-79,212.70
Diputado Federal	Oaxaca	09	980,129.76	950,186.10	-29,943.66
Diputado Federal	Oaxaca	11	1,054,931.70	950,186.10	-104,745.60
Diputado Federal	Sinaloa	03	1,048,681.90	950,186.10	-98,495.80
Diputado Federal	Sinaloa	05	1,013,594.82	950,186.10	-63,408.72
Diputado Federal	Veracruz	10	1,004,471.64	950,186.10	-54,285.54

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 182-A, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/563/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/027/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, para estar en condiciones de remitir lo requerido por esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

Posteriormente, con escrito de alcance CARFM/037/07 presentado en forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición presentó una serie de aclaraciones y documentación al oficio de referencia; sin embargo, no presentó aclaración alguna al respecto.

Derivado de las correcciones efectuadas por la coalición a sus Informes de Campaña, en contestación a los distintos oficios de observaciones emitidos por esta Autoridad Electoral, se determinó que la coalición sumó un total de 13 campañas electorales que rebasaron el tope de gastos de campaña, mismas que se detallan a continuación:

CAMPAÑA	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA	TOPE DE CAMPAÑA	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA
			(A)	(B)	(C) = (B) – (A)
Diputado Federal	Chiapas	08 (*)	1,154,765.13	950,186.10	-204,579.03
Diputado Federal	Chiapas	09 (*)	987,779.49	950,186.10	-37,593.39
Diputado Federal	Chihuahua	06 (*)	965,680.03	950,186.10	-15,493.93
Diputado Federal	D. F.	10 (**)	980,904.21	950,186.10	-30,718.11
Diputado Federal	Jalisco	05 (*)	961,068.91	950,186.10	-10,882.81
Diputado Federal	Oaxaca	04 (*)	1,008,117.54	950,186.10	-57,931.44
Diputado Federal	Oaxaca	07 (*)	1,004,864.42	950,186.10	-54,678.32
Diputado Federal	Oaxaca	08 (*)	1,029,398.80	950,186.10	-79,212.70
Diputado Federal	Oaxaca	09 (*)	980,129.76	950,186.10	-29,943.66
Diputado Federal	Oaxaca	11 (*)	1,054,931.70	950,186.10	-104,745.60
Diputado Federal	Sinaloa	03 (*)	1,048,681.90	950,186.10	-98,495.80
Diputado Federal	Sinaloa	05 (*)	1,013,594.82	950,186.10	-63,408.72
Diputado Federal	Veracruz	10 (**)	994,681.48	950,186.10	-44,495.38

Nota: (*) Candidato del Partido Revolucionario Institucional según convenio de coalición

(**) Candidato del Partido Verde Ecologista de México según convenio de coalición.

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña establecido para el proceso electoral de 2006 en 13 distritos electorales uninominales en las que participó, correspondiente a las campañas a puestos de elección popular de Diputados Federales. La coalición incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 182-A, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4.8 del Reglamento de la materia.

Distribución de Saldos en Activos y Pasivos

- ◆ De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de julio de 2006, correspondientes a los rubros de Activo y Pasivo, se observó que reportaban un saldo final al término del periodo de campaña.

Sin embargo, la coalición no había notificado a la Secretaría Técnica la forma de distribución de los saldos correspondientes a los rubros de Activo y Pasivo entre los partidos que la conformaron.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que indicara lo siguiente:

- El criterio que utilizó para la distribución de los activos, indicando de manera específica cada uno de los bienes muebles e inmuebles, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejados en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la coalición.
- La manera como distribuyó los pasivos en comento entre cada uno de los partidos que la conformaron, detallando cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que se responsabilizó del pago correspondiente, los cuales debían estar debidamente documentados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 7.1, 7.2 y 10.1 del Reglamento de

mérito, en relación con los numerales 15.2, 24.9 y 25.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esa Autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado la información requerida.

En consecuencia, al no presentar el criterio utilizado para la distribución de los saldos de los activos y pasivos entre cada uno de los partidos que conformaron la coalición, ésta incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 7.1, 7.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 25.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos. Por tal motivo la observación no quedó subsanada.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al mes de ajuste 9/2006, correspondiente a los rubros de activo y pasivo, derivados de las observaciones realizadas por esta autoridad electoral a la coalición y de acuerdo al convenio de coalición celebrado entre los partidos coaligados (Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México), se indica lo siguiente:

El convenio de coalición en su cláusula décima tercera del “Financiamiento Público” señala lo siguiente:

“(…)

Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales y en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos que conforman la coalición, de acuerdo a los porcentajes de votación que conforme a este convenio se hayan asignado.

(...)”

De igual manera, la décima segunda cláusula de dicho convenio “De la Distribución del Porcentaje de Votación” detalla la tabla de porcentajes de votación de la siguiente manera:

“Las partes acuerdan que de la votación total valida emitida a favor de la Coalición ‘Alianza por México’, los porcentajes de distribución atenderán a los criterios siguientes:

En los porcentajes de votación, tomando como base la elección de diputados federales, se reconocerá a cada Partido Político compareciente, la siguiente participación:

- I. Se parte a reconocer el porcentaje histórico del Partido Verde Ecologista de México que es equivalente a 6.6 por ciento de la votación nacional.*
- II. Si la votación válida nacional emitida a favor de la Coalición ‘Alianza por México’ es de 30 por ciento o menos, al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá el 6.6 por ciento de la votación valida nacional emitida y el remanente al Partido Revolucionario Institucional.*

Por cada punto o fracción adicional al 30 por ciento y hasta el 33 por ciento de la votación nacional valida emitida, al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá el .50 (punto cincuenta) y el remanente al Partido Revolucionario Institucional.

Si la coalición “Alianza por México” obtiene entre el 33.01 y hasta el 38.0 por ciento de la votación total valida nacional emitida, esos puntos porcentuales corresponderán exclusivamente al PRI.

Por cada punto o fracción adicional al 38 por ciento, al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá el .30 (punto treinta) y el remanente al PRI.

Lo anterior se refleja en la siguiente:

TABLA DE PORCENTAJES

Parámetros de votación	Porcentajes reconocidos al PVEM de la votación nacional válida emitida	Porcentaje Total reconocido al PVEM de la votación nacional válida emitida
<i>0 al 30</i>	<i>6.6</i>	<i>6.6</i>
<i>31</i>	<i>.5</i>	<i>7.1</i>
<i>32</i>	<i>.5</i>	<i>7.6</i>
<i>33</i>	<i>.5</i>	<i>8.1</i>
<i>33.01 al 38</i>	<i>0</i>	<i>8.1</i>
<i>39</i>	<i>.3</i>	<i>8.4</i>
<i>40</i>	<i>.3</i>	<i>8.7</i>
<i>41</i>	<i>.3</i>	<i>9</i>
<i>42</i>	<i>.3</i>	<i>9.3</i>

(...).”

A lo anterior, según se señala en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional (...) los diputados que por este principio le corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal del año dos mil seis”. Acuerdo número CG163/2006, éste señala en el Apartado. Considerando, Puntos 27 y 28, los resultados y porcentajes definitivos de la elección de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, obtenidos por los partidos políticos y las coaliciones participantes en el proceso electoral federal 2005-2006, que en parte relativa a la coalición “Alianza por México” obtuvo una votación total emitida del 28.18%.

Si la votación válida nacional emitida a favor de la Coalición ‘Alianza por México’ es de 30 por ciento o menos, al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá el 6.6 por ciento de la votación válida nacional emitida y el remanente al Partido Revolucionario Institucional.

Cabe señalar que conforme al “Convenio de coalición” anteriormente citado, al no rebasar el porcentaje de votación total emitida el 30%, la distribución de saldos en porcentaje es el siguiente:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLIGISTA DE MEXICO	TOTAL
93.4%	6.6%	100%

Derivado de lo anterior, la distribución de saldos que le corresponde a cada partido coaligado y que deben reportar en su respectivo Informe Anual del ejercicio 2006, es la siguiente:

CUENTA CONTABLE	CAMPAÑA ELECTORAL				PORCENTAJE DE DISTRIBUCION	
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL	PRI (93.4%)	PVEM (6.6%)
CAJA	\$0.00	\$0.00	\$40,893.58	\$40,893.58	\$38,194.60	\$2,698.98
BANCOS	895.60	497,637.07	259,920.18	758,452.85	708,394.96	50,057.89
CUENTAS POR COBRAR	30,000.00	3,629,439.95	11,966,465.94	15,625,905.89	14,594,596.10	1,031,309.79
GASTOS POR AMORTIZAR	17.25	0.00	11,371.28	11,388.53	10,636.89	751.64
ANTICIPOS PARA GASTOS	0.01	2,715,563.90	2,442,707.95	5,158,271.86	4,817,825.92	340,445.94
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	18,159.29	0.00	18,159.29	16,960.78	1,198.51
PROVEEDORES	-82,108,377.21	-3,536,428.04	-1,162,287.34	-86,807,092.59	-81,077,824.48	-5,729,268.11
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	-3,183,107.90	-273,557.87	-3,456,665.77	-3,228,525.83	-228,139.94
IMPUESTOS POR PAGAR	-82,952.62	-47,553.68	-44,161.53	-174,667.83	-163,139.75	-11,528.08
APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL	0.00	-59,337,021.63	-30,291,708.29	-89,628,729.92	-83,713,233.75	-5,915,496.17
APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL	-162,975.65	-20,897,328.88	-2,536,526.42	-23,596,830.95	-22,039,440.11	-1,557,390.84
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	-23,687.50	0.00	-23,687.50	-22,124.13	-1,563.38
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL	-3,878.98	0.00	-0.04	-3,879.02	-3,623.00	-256.02
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITES DEL PARTIDO	-853,676.05	0.00	-200,000.00	-1,053,676.05	-984,133.43	-69,542.62
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	-634,708,074.01	-191,298,756.85	-171,337,041.81	-997,343,872.67	-931,519,177.07	-65,824,695.60
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE UNA CAMPAÑA	-218,837.23	-12,174,760.21	-9,231,796.86	-21,625,394.30	-20,198,118.28	-1,427,276.02
GASTOS DE PROPAGANDA	97,766,133.10	80,543,386.05	72,648,965.40	250,958,484.55	234,395,224.57	16,563,259.98
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	28,758,058.46	11,751,139.76	16,051,123.88	56,560,322.10	52,827,340.84	3,732,981.26
RECONOCIMIENTO POR APOYOS POLITICOS	0.00	2,630,647.54	4,397,493.10	7,028,140.64	6,564,283.36	463,857.28
GASTOS DE PRENSA	25,521,733.17	14,200,973.00	9,806,722.14	49,529,428.31	46,260,486.04	3,268,942.27
GASTOS EN RADIO	79,709,827.79	47,115,174.84	27,430,796.68	154,255,799.31	144,074,916.56	10,180,882.75
GASTOS EN TELEVISIÓN	335,649,271.54	104,114,914.95	48,054,949.12	487,819,135.61	455,623,072.66	32,196,062.95
GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PÚBLICA	69,784,329.25	17,794,863.99	15,845,754.74	103,424,947.98	96,598,901.41	6,826,046.57
GASTOS EN PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	8,405,484.71	3,356,577.68	5,036,965.02	16,799,027.41	15,690,291.60	1,108,735.81
GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	2,423,684.20	350,070.85	234,250.60	3,008,005.65	2,809,477.28	198,528.37
TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	1,436.50	1,436.50	1,341.69	94.81
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES	17,034,189.40	599,502.73	55,692.14	17,689,384.27	16,521,884.91	1,167,499.36

CUENTA CONTABLE	CAMPANA ELECTORAL				PORCENTAJE DE DISTRIBUCION	
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL	PRI (93.4%)	PVEM (6.6%)
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES	53,055,147.27	1,180,593.09	2,362,819.98	56,598,560.34	52,863,055.36	3,735,504.98
DEMANDAS POR DAÑOS Y PERJUICIOS	575,000.00	0.00	0.00	575,000.00	537,050.00	37,950.00
JUICIOS PENDIENTES	-575,000.00	0.00	0.00	-575,000.00	-537,050.00	-37,950.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$1,571,248.07	\$1,571,248.07	\$1,467,545.70	\$103,702.37

Nota: Los importes con signo negativo corresponden a cuentas de naturaleza acreedora.

Cabe señalar que la balanza de comprobación al mes de ajuste 9/2007 de la campaña de diputado federal por el distrito 9 del estado de Michoacán, reporta un saldo en la suma de activos, ingresos y egresos reflejados en dicha balanza, como se detalla a continuación:

NUMERO	NOMBRE	IMPORTE
103	CUENTAS POR COBRAR	\$59,274.60
412	APORTACIONES MILITANTES CAMPANA FEDERAL	-220.00
447	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	654,132.24
448	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE UNA CAMPANA	-24,821.09
510	GASTOS DE PROPAGANDA	440,161.54
511	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPANA	38,748.96
512	GASTOS DE PRENSA	11,500.00
513	GASTOS EN RADIO	100,494.23
514	GASTOS EN TELEVISIÓN	187,213.69
515	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PÚBLICA	26,999.70
516	GASTOS EN PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	77,759.40
539	TRANSFERENCIAS DE REMANENTES	4.79
SUMA		\$1,571,248.06

Conviene señalar que dada la naturaleza de las cuentas y la aplicación de la partida doble, es decir cargos y abonos que deben ser coincidentes, el importe arrojado por la balanza debe ser de \$0.00.

En consecuencia, al reflejar en una balanza de comprobación una diferencia en saldos de \$1,571,248.06, la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 6.3 del Reglamento de la materia en relación con los 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para subsanar y/o aclarar diversas observaciones.

Confronta

Mediante oficio STCFRPAP/513/07 del 22 de marzo de 2007, recibido por los representantes ante el Consejo General del Instituto Federal

Electoral del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en la misma fecha, se les comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción segunda del Código Electoral, la “Coalición Alianza por México”, presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas correspondientes al proceso electoral federal de 2006.

De la revisión a los referidos informes, y con fundamento en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el 20.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, la autoridad electoral los convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes de la Coalición Alianza por México, con el objeto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 26 de marzo de 2007 a las 11:30 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, contando con la asistencia del Mtro. Andrés Albo Márquez, Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Mtro. Fernando Agíss Bitar, Secretario Técnico de dicha comisión, el C.P. Roberto Álvarez Argüelles, Director de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; así como Lic. José Alfredo Femat Flores y la Dip. Sara I. Castellanos Cortés, Representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, así como la C.P. Elisa Uribe Anaya, integrante del Comité de Administración de los Recursos Financieros y Materiales de la Coalición “Alianza por México”, y la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora de Información Financiera y Contable del Partido Revolucionario Institucional.

Para hacer constar la reunión de confronta se levantó el acta correspondiente. **Anexo 61.**

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de la revisión a los informes de campaña presentados por la Coalición “Alianza por México”, la Comisión de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas a la coalición para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes. Este plazo terminó el 17 de abril del 2007.

No obstante lo anterior, mediante tres escritos de alcance, la coalición presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, como sigue

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
ESCRITO CARFM/037/07 DEL 27 DE ABRIL DE 2007	
Gastos en Medios de Comunicación (Radio y Televisión) de la Campaña de Senadores.	Hojas membretadas, Informes pormenorizados de las hojas membretadas impresos y en medio magnético, contratos de prestación de servicios.
Gastos de Propaganda y Gastos en Medios de Comunicación (Prensa) de las Campañas de Senadores y Diputados.	Pólizas y soporte documental, consistente en facturas en original y copia fotostática, copias de cheques, relaciones de inserciones, contratos de prestación de servicios por concepto de anuncios espectaculares. Documento “Relación de pagos y distribución de entregas en los diferentes estados de la Coalición”.
Prorrateo.	Dos documentos impresos de prorrateo denominados: 1. “Relación de gastos centralizados a través de la cuenta CBN-COA (Resumen de gastos)”, y 2.”Aplicación a Presidente, Senadores de la República y Diputados Federales”. Medio magnético con 14 hojas de cálculo en Excel con la distribución de los gastos centralizados. Balanzas de comprobación y auxiliares contables de las 365 campañas (presidente, senadores y diputados), así como los 365 Informes de Campaña. (Décima versión)
Monitoreo.	1 CD con spots conciliados de abril, mayo y junio.
ESCRITO CARFM/038/07 DEL 4 DE MAYO DE 2007	
Monitoreo en Medios Impresos.	Pólizas y soporte documental consistente en: recibos “RSES-COA”, contratos de donación, cotizaciones, desplegados en original y copia fotostática, facturas en original y copia fotostática, pólizas de reclasificación. Control de Folios “CF-RSES-COA” sin firma, impreso y en medio magnético. Se presentaron 1,767 desplegados de las

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>diferentes campañas como se detalla a continuación:</p> <p>330 de la campaña de Presidente 386 de las campañas de Senadores 704 de las campañas de Diputados 326 desplegados de genéricos federales. 019 desplegados de genéricos mixtos 002 desplegados genéricos</p> <p>Balanzas de comprobación y auxiliares contables de 138 campañas (Presidente, senadores y diputados) y 138 Informes de Campaña. (Onceava versión)</p>
ESCRITO CARFM/039/07 DEL 11 DE MAYO DE 2007	
Gastos en Medios de Comunicación (Radio y Televisión) de la Campaña de Diputados.	75 Copias certificadas de cheques.

A continuación se describe la documentación que fue analizada y considerada en el dictamen, así como la que no se logró incorporar al mismo:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
	VALORADA	NO VALORADA
ESCRITO CARFM/037/07 DEL 27 DE ABRIL DE 2007		
Gastos en Medios de Comunicación (Radio y Televisión) de la Campaña de Senadores.	Hojas membretadas, Informes pormenorizados de las hojas membretadas impresos y en medio magnético, contratos de prestación de servicios.	
Gastos de Propaganda y Gastos en Medios de Comunicación (Prensa) de las Campañas de Senadores y Diputados.	Pólizas y soporte documental, consistente en facturas en original y copia fotostática, copias de cheques, relaciones de inserciones, contratos de prestación de servicios por concepto de anuncios espectaculares. Documento "Relación de pagos y distribución de entregas en los diferentes estados de la Coalición".	
Prorrateo.	<p>Dos documentos impresos de prorrateo denominados: 1. "Relación de gastos centralizados a través de la cuenta CBN-COA (Resumen de gastos)", y 2."Aplicación a Presidente, Senadores de la República y Diputados Federales".</p> <p>Medio magnético con 14 hojas de cálculo en Excel con la distribución de los gastos centralizados.</p> <p>Balanzas de comprobación y auxiliares contables de las 365 campañas (presidente, senadores y diputados), así como los 365 Informes de Campaña. (Décima versión).</p>	
Monitoreo.	1 CD con spots conciliados de abril, mayo y junio.	
ESCRITO CARFM/038/07 DEL 4 DE MAYO DE 2007		

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN		
Monitoreo en Medios Impresos.	<p>Se presentaron 1,767 desplegados de las diferentes campañas como se detalla a continuación:</p> <p>330 de la campaña de Presidente 386 de las campañas de Senadores 704 de las campañas de Diputados 326 desplegados de genéricos federales 019 desplegados de genéricos mixtos 002 desplegados genéricos</p>	<p>Pólizas y soporte documental consistente en: recibos "RSES-COA", contratos de donación, cotizaciones, desplegados en original y copia fotostática, facturas en original y copia fotostática, pólizas de reclasificación.</p> <p>Control de Folios "CF-RSES-COA" sin firma, impreso y en medio magnético.</p> <p>Balanzas de comprobación y auxiliares contables de 138 campañas de presidente, senadores y diputados y 138 Informes de Campaña. (Onceava versión).</p>
ESCRITO CARFM/039/07 DEL 11 DE MAYO DE 2007		
Gastos en Medios de Comunicación (Radio y Televisión) de la Campaña de Diputados.		75 Copias certificadas de cheques.

Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes

1. La coalición “Alianza por México” presentó en tiempo, con escrito CARFM/949/06 del 20 de septiembre de 2006, sus informes de campaña relativos al proceso electoral federal 2005-2006, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. En relación a la parte de los Informes de campaña relativos a los Ingresos recibidos por la coalición durante el proceso electoral federal 2005-2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de alcance CARFM/037/07 del 27 de abril de 2007, presentado en forma extemporánea, la coalición modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$635,561,750.06	\$191,298,756.85	\$171,537,041.82	\$998,397,548.73
En efectivo	589,114,503.30	136,933,523.35	124,302,151.66	850,350,178.31
En especie	46,447,246.76	54,365,233.50	47,234,890.16	148,047,370.42
2. Aportaciones del candidato	\$0.00	\$57,448,226.15	\$28,734,715.47	\$86,182,941.62
En efectivo	0.00	57,448,226.15	28,734,715.47	86,182,941.62
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones en especie	\$162,975.65	\$9,280,250.06	\$3,510,005.35	\$12,953,231.06
De militantes	0.00	1,888,795.48	1,556,992.82	3,445,788.30
De simpatizantes	162,975.65	7,391,454.58	1,953,012.53	9,507,442.76
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	\$0.00	\$13,517,486.80	\$583,513.89	\$14,101,000.69
5. Rendimientos financieros	\$3,878.98	\$0.00	\$0.04	\$3,879.02
TOTAL	\$635,728,604.69	\$271,544,719.86	\$204,365,276.57	\$1,111,638,601.12

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo AA**.

** Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo BB**.

3. Los ingresos reportados por la coalición fueron revisados por esta Comisión al 100%, determinándose que la documentación que los ampara, tales como: pólizas contables, recibos de transferencias; estados de cuenta bancarios; contratos de apertura de cuentas bancarias; recibos de aportaciones de militantes y recibos de aportaciones de simpatizantes; se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4. De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se observó que la coalición aperturó 367 cuentas bancarias, de las cuales 365 corresponden a los candidatos de la coalición (1 para Presidente, 64 para Senadores y 300 para Diputados) y 2 en las que se controlaron los gastos realizados de manera centralizada.
5. De la revisión al control de folios “CF-RM-COA” y “CF-RSES-COA” se determinó que la coalición utilizó dos series para los ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes para las Campañas Federales. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	INICIAL	FINAL	TOTAL		
CF-RM-COA	0001	7500	7500	569	6931
CF-RSES-COA	0001	7500	7500	207	7293

6. De la revisión a los Informes de Campaña, se observó que en 13 Distritos se rebasaron los topes de gastos de campaña, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN “IC-COA” (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
Chiapas	08	Cordero Alfonso Arnulfo Elías	\$1,154,765.14	\$950,186.10	\$204,579.04
	09	Valanci Buzali Simón	987,779.50	950,186.10	37,593.40
Chihuahua	06	Pando Delgado Erika María	965,680.00	950,186.10	15,493.93
Distrito Federal	10	García Sánchez Julián	984,037.48	950,186.10	33,851.38
Jalisco	05	Palacios Ponce Gloria Teresa	960,934.55	950,186.10	10,748.45
Oaxaca	04	Coheto Martínez Vitalicio Cándido	1,008,117.56	950,186.10	57,931.46
	07	Toledo Luis Jorge	1,004,864.42	950,186.10	54,678.32
	08	Márquez Méndez Manuel Francisco	1,029,398.80	950,186.10	79,212.70
	09	Ricardez Vela María del Carmen	980,129.76	950,186.10	29,943.66
	11	Mayren Carrasco David	1,054,931.70	950,186.10	104,745.60
Sinaloa	03	Ojeda Camacho Gilberto	1,046,461.10	950,186.10	96,275.00
	05	Tamayo Morales Martha Sofía	1,011,374.02	950,186.10	61,187.92
Veracruz	10	Morales García Elizabeth	1,001,250.14	950,186.10	51,064.04

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) y 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de

lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Presidente

7. De la verificación a la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante de transferencia electrónica; sin embargo, corresponde a una salida de recursos y no a un ingreso, por un importe de \$2,087,250.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.1, inciso b), 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia y los numerales 12.7 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Senadores

8. En la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, se determinó que en el estado de Colima fórmula 1, existe una diferencia entre el registro contable y el recibo interno por \$15,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. En la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo”, se localizó la póliza PI-02/06-06 del distrito 20 del Estado de México por \$977.50 que carece del recibo interno de la transferencia recibida.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.13 y 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. En la cuenta “Transferencias de una campaña”, se localizó una aportación en especie del candidato a Senador de la Fórmula 02 de Veracruz que fue registrada como transferencia en efectivo por \$1,558,598.94 de la cuenta centralizada.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. En la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo” de la fórmula 02 de Veracruz, se localizó una póliza que carece de su respectivo recibo interno por \$500,000.00, toda vez que el recibo anexo a la misma corresponde a la fórmula 01 de Yucatán.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos

a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

12. En la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron pólizas por un total de \$222,583.18 que carecen de su respectivo soporte documental (fichas de depósito y recibo interno de transferencias, o en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica). A continuación se detallan las pólizas observadas.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	IMPORTE
Baja California	02	\$50,735.54
Chiapas	10	171,847.64
TOTAL		\$222,583.18

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.7, 3.13, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. En la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo”, se localizaron pólizas por un total de \$18,550.45 que carecen del recibo interno de la transferencia recibida y del comprobante impreso de la transferencia electrónica.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 3.13 y 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el

artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. En la cuenta “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”, se localizaron recibos internos correspondientes a 89 (9 y 80) pólizas contables de 32 (3 y 29) cuentas bancarias que indican un número de cuenta diferente al registrado en la campaña, respecto a los cuales, la coalición omitió aclarar su origen.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. La coalición duplicó el registro de una transferencia en especie en la cuenta “Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En efectivo” por \$18,550.45.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Senadores

16. En la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó la póliza PI-03/05-06 de Tamaulipas, fórmula 2, por \$1,000,000.00 que carece de la ficha de depósito y copia del cheque correspondiente.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. En la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizaron pólizas por un total de \$261,000.00, que carecen de sus respectivas fichas de depósito. A continuación se detallan los importes observados:

CAMPAÑA	ENTIDAD	FÓRMULA/DISTRITO	IMPORTE
Senadores	Tamaulipas	02	\$250,000.00
	Querétaro	02	2,000.00
	Yucatán	01	9,000.00
TOTAL			\$261,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Se localizaron pólizas por \$400,000.00 que presentan como soporte documental recibos “RM-COA” en copia fotostática y no en copia fiel del triplicado.

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	IMPORTE
Sinaloa	01	\$200,000.00
Sinaloa	01	200,000.00
Total		\$400,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 2.2 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 3.10 del

Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Se localizaron aportaciones de los candidatos en efectivo que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00; sin embargo, los cheques no se expidieron a nombre del Partido Revolucionario Institucional:

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				CHEQUE			
		NÚM.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚM.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
Chiapas									
02	PI-05/06-06	1021	28-06-06	María Elena Orantes López	\$10,000.00	0816	27-06-06	Al portador	\$10,000.00
Subtotal					\$10,000.00				\$10,000.00
Guerrero									
01	PI-03/05-06	1402	29-05-06	Ángel Heladio Aguirre Rivero	\$750,000.00	0435	29-05-06	Ángel Heladio Aguirre Rivero	\$300,000.00
						0436	29-05-06		200,000.00
						0437	29-05-06		250,000.00
Subtotal					\$750,000.00				\$750,000.00
Nuevo León									
01	PI-03/05-06	2008	26-05-06	Eloy Cantú Segovia	\$150,000.00	3852	25-05-06	Eloy Cantú Segovia	\$150,000.00
	PI-05/05-06	2004	26-05-06		50,000.00	3855	25-05-06		50,000.00
	PI-06/05-06	2007	26-05-06		100,000.00	3853	25-05-06		100,000.00
	PI-07/05-06	2003	26-05-06		10,000.00	3858	25-05-06		10,000.00
	PI-08/05-06	4791	19-06-06		50,000.00	3883	19-06-06		50,000.00
	PI-09/05-06	2001	26-05-06		10,000.00	3857	25-05-06		10,000.00
	PI-11/05-06	2010	29-05-06		12,000.00	3867	29-05-06		12,000.00
	PI-14/05-06	2006	26-05-06		50,000.00	3856	25-05-06		50,000.00
	PI-05/06-06	2002	26-05-06		50,000.00	3854	25-05-06		50,000.00
	PI-06/06-06	2013	07-06-06		50,000.00	3870	02-06-06		50,000.00
	PI-07/06-06	2017	07-06-06		10,000.00	3872	07-06-06		10,000.00
	PI-08/06-06	2016	07-06-06		10,000.00	3873	07-06-06		10,000.00
	PI-09/06-06	2020	12-06-06		110,000.00	3881	12-06-06		110,000.00
	PI-10/06-06	2019	12-06-06		35,000.00	3879	12-06-06		35,000.00
	PI-11/06-06	2018	12-06-06		25,000.00	3878	12-06-06		25,000.00
	PI-13/06-06	4793	19-06-06		55,000.00	3884	19-06-06		55,000.00
	PI-14/06-06	4795	27-06-06		50,000.00	3885	19-06-06		50,000.00
	PI-15/06-06	4794	19-06-06		22,000.00	3886	19-06-06		22,000.00
	PI-19/06-06	4796	27-06-06		250,000.00	3890	27-06-06		250,000.00
	PI-10/05-06	2009	29-05-06		10,000.00	3865	05-05-06		10,000.00
	PI-12/05-06	2012	29-05-06		10,000.00	3866	29-05-06		10,000.00
	PI-12/06-06	4792	19-06-06		50,000.00	3891	27-06-06		50,000.00
	PI-18/06-06	2014	07-06-06		50,000.00	3871	07-06-06		50,000.00
	PI-16/06-06	4798	27-06-06		100,000.00	3892	27-06-06		100,000.00
	PI-17/06-06	4797	27-06-06		100,000.00	3893	27-06-06		100,000.00
Subtotal					\$1,419,000.00				\$1,419,000.00
Total obs.									\$2,179,000.00
Colima									
02	PI-04/05-06	1504	23-05-05	Ceballos Lleneras Hilda	\$250,000.00	0160	22-05-06	Hilda Ceballos Lleneras	\$250,000.00
	PI-05/05-06	1503	23-05-05	Ceballos Lleneras Hilda	200,000.00	0159	22-05-06	Hilda Ceballos Lleneras	200,000.00
Subtotal					\$450,000.00				\$450,000.00
Durango									
02	PI-02/06-06	1661	30-06-06	Adrián Valles	\$400,000.00	0213	30-06-06	Adrián Valles	\$400,000.00

ENTIDAD/ FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RM-COA"				CHEQUE			
		NUM.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NUM.	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
				Martínez			Martínez		
Subtotal					\$400,000.00			\$400,000.00	
Total obs.								\$850,000.00	
GRAN TOTAL					\$3,029,000.00			\$3,029,000.00	

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. En la cuenta "Aportaciones de Militantes Campaña Federal", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se localizaron pólizas que presentan como soporte documental copia de cheques que provienen de una cuenta diferente a la del candidato.

ENTIDAD FEDERATIVA	FÓRMULA	IMPORTE
Oaxaca	01	\$120,000.00
		220,000.00
TOTAL		\$440,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 1.7, 1.9 y 1.10 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.7, 1.8 y 12.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Se localizaron aportaciones de militantes por un total de \$6,853,429.40, amparadas con recibos "RM-COA" que rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00, que carecen de la copia fotostática del cheque. Los casos en comento se detallan a continuación:

CAMPAÑA	ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Senadores	Colima	01	PI-01/06-06	\$260,000.00
	Guerrero	01	PI-03/06-06	\$1,000,000.00

CAMPAÑA	ENTIDAD	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
	Nuevo León	01	PI-21/06-06	1,650,000.00
Subtotal				\$2,650,000.00
	Colima	01	PI-03/05-06,	\$40,000.00
	Colima	01	PI-02/06-06	150,000.00
	Oaxaca	02	PI-04/05-06	629,800.00
Subtotal				\$819,800.00
	Yucatán	01	PD-03/Ajt-06	\$730,000.00
	Jalisco	01	PI-05/06-06	\$85,000.00
	Jalisco	01	PI-06/06-06	100,000.00
	Jalisco	01	PI-07/06-06	100,000.00
	Jalisco	01	PI-08/06-06	100,000.00
	Jalisco	01	PI-09/06-06	28,629.40
	Nuevo León	02	PI-03/05-06	640,000.00
	Nuevo León	02	PI-02/06-06	400,000.00
	Nuevo León	02	PI-04/06-06	730,000.00
	Querétaro	01	PI-03/05-06	55,000.00
	Querétaro	01	PI-04/05-06	55,000.00
	Yucatán	02	PI-02/06-06	90,000.00
	Yucatán	02	PI-03/06-06	10,000.00
Subtotal				\$2,393,629.40
	GRAN TOTAL			\$6,853,429.40

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Se localizó la póliza PI-02/06-06 por \$100,000.00, de la fórmula 1 del Estado de Durango, que presenta como documentación soporte copia certificada de la ficha de depósito, el recibo 1641 en fotocopia, la cual no presenta copia del cheque mediante el cual se realizó la aportación.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.7, 1.9, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 1.4, 1.8 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos

a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. En la cuenta “Aportaciones de Militantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó la póliza PI-12/06-06, fórmula 1, del estado de Querétaro, por \$55,000.00, que carece de su respectiva documentación soporte.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 2.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

24. Se localizaron aportaciones de militantes en efectivo por un total de \$6,121,928.48, que rebasaron los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$9,734.00, que no presentan la copia fotostática del cheque. Los casos observados se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nayarit	02	PI-03/06-06	\$35,000.00
Yucatán	05	PI-02/06-06	17,500.00
Subtotal			\$52,500.00
Chihuahua	04	PI-02/06-06	\$129,305.00
	09	PI-03/05-06	99,600.00
	09	PI-03/05-06	50,000.00
	09	PI-03/05-06	90,000.00
	09	PI-03/05-06	50,000.00
Coahuila	03	PI-03/05-06	40,000.00
Distrito Federal	19	PI-02/06-06	35,000.00
	19	PI-02/06-06	20,400.00
	19	PI-02/06-06	41,800.00
	19	PI-02/06-06	20,000.00
Estado de México	24	PI-03/06-06	11,768.00
	34	PI-03/05-06	49,500.00
	34	PI-03/06-06	40,000.00
Nayarit	01	PD-01/Ajt1-06	10,500.00

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
	01	PD-01/Ajt1-06	42,500.00
Querétaro	02	PI-03/06-06	20,000.00
Veracruz	21	PI-02/06-06	24,000.00
Subtotal			\$774,373.00
Baja California	06	PI-03/06-06	\$109,913.00
	08	PI-02/06-06	77,300.00
Coahuila	5	PI-06/06-06	360,000.00
	6	PI-05/06-06	75,000.00
Guerrero	06	PI-03/05-06	100,000.00
	06	PI-02/06-06	117,500.00
Jalisco	05	PI-02/06-06	48,000.00
Jalisco	05	PI-02/06-06	10,000.00
	05	PI-02/06-06	10,000.00
	05	PI-02/06-06	35,985.00
	05	PI-02/06-06	155,000.00
	05	PD-01/Ajt1-06	150,000.00
Estado de México	26	PI-04/06-06	15,500.00
Tamaulipas	01	PE-18/06-06	100,000.00
	01	PE-18/06-06	100,000.00
	01	PE-18/06-06	100,000.00
Veracruz	13	PI-03/05-06	13,000.00
	13	PI-02/06-06	103,500.00
	15	PI-02/06-06	360,000.00
	16	PI-03/06-06	56,000.00
	16	PI-02/06-06	47,500.00
Subtotal			\$2,144,198.00
Campeche	02	PI-02/06-06	\$212,000.00
Chiapas	05	PI-02/06-06	35,000.00
Durango	03	PI-02/06-06	300,000.00
	03	PI-02/06-06	136,000.00
Michoacán	02	PI-02/06-06	90,000.00
	02	PI-02/06-06	58,400.00
	02	PI-02/06-06	43,620.00
	04	PI-03/06-06	80,000.00
	12	PI-03/06-06	18,300.00
Oaxaca	03	PI-03/05-06	113,000.00
	03	PI-02/06-06	175,000.00
	05	PI-03/05-06	87,800.00
	06	PI-04/05-06	91,000.00
	08	PI-03/05-06	149,000.00
	11	PI-03/06-06	285,000.00
Puebla	01	PI-03/06-06	50,000.00
	01	PI-04/06-06	150,000.00
	01	PI-05/06-06	100,000.00
Quintana Roo	02	PI-03/06-06	200,000.00
Subtotal			\$2,374,120.00
Coahuila	02	PI-02/06-06	\$360,000.00
Subtotal			\$360,000.00
Chiapas	10	PI-01/Ajt1-06	\$126,737.48
Chihuahua	09	PI-01/Ajt1-06	10,000.00
Michoacán	04	PI-03/05-06	150,000.00
		PI-02/06-06	100,000.00
Veracruz	11	PI-02/06-06	30,000.00
Subtotal			\$416,737.48
Total			\$6,121,928.48

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos Instituto Federal Electoral, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. Se localizó una póliza (PI-02/06-06, Distrito 24 del Distrito Federal) por un total de \$50,000.00 que carece del recibo RM-COA” y copia del cheque expedido a nombre de la coalición.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 1.8, 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Se localizaron pólizas por un total de \$1,267,500.00, que carecen de la ficha de depósito y de la copia del cheque expedido a nombre de la coalición. A continuación se detallan los importes observados.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tamaulipas	06	PI-04/06-06	\$47,000.00
Tlaxcala	02	PI-03//06-06	200,000.00
Subtotal			\$247,000.00
Chihuahua	02	PI-02/06-06	\$150,000.00
Jalisco	10	PI-02/06-06	130,000.00
Jalisco	10	PI-02/06-06	130,000.00
Jalisco	10	PI-02/06-06	130,000.00
Sonora	04	PI-02/06-06	350,000.00
Sonora	05	PI-02/06-06	130,500.00
Subtotal			\$1,020,500.00
TOTAL			\$1,267,500.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3 y 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. Existen pólizas por un total \$850,500.00, que carecen de su respectivo soporte documental (recibos “RM-COA”, fichas de depósito o en su caso, los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas). A continuación se detallan los importes observados.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nayarit	02	PI-02/06-06	\$100,000.00
Nayarit	03	PI-01/06-06	200,000.00
Nayarit	03	PI-02/06-06	55,000.00
Subtotal			\$355,000.00
Sonora	05	PI-02/06-06	\$95,500.00
Durango	01	PI-02/06-06	\$200,000.00
Durango	01	PI-02/06-06	100,000.00
Durango	01	PI-02/06-06	100,000.00
Subtotal			\$400,000.00
TOTAL			\$850,500.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. Se localizaron registros contables por un total de \$341,150.00, de los cuales no se localizó la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los importes observados.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	25	PD-01/Ajt1-06	\$61,150.00
Sinaloa	01	PI-03/06-06	100,000.00
Tabasco	06	PD 01/Ajt1-06	100,000.00
Tabasco	06	PD 01/Ajt1-06	80,000.00
Subtotal			\$341,150.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.4, 1.8, 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. Se localizaron pólizas contables por un total \$554,638.00, las cuales carecen de su recibo "RM-COA". A continuación se detallan los importes observados.

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chihuahua	02	PI-02/06-06	\$60,000.00
Chihuahua	09	PI-03/05-06	2,500.00
Puebla	14	PD-03/Ajt1-06	138.00
Subtotal			\$62,638.00
Durango	04		\$100,000.00
Jalisco	05	PD-01/Ajt1-06	150,000.00
Oaxaca	02	PI-2/06-06	223,600.00
Puebla	08	PI-03/06-06	18,400.00
Subtotal			\$492,000.00
Total			\$554,638.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. Se localizaron pólizas por un total de \$539,490.00 que presentan recibos “RM-COA”; sin embargo carecen de sus respectivas fichas de depósito. A continuación se detallan los importes observados:

ENTIDAD	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Distrito Federal	02	PD-02/06-06	\$5,040.00
Veracruz	06	PI-03/05-06	300.00
Subtotal			\$5,340.00
Sinaloa	08	PI-03/06-06	\$9,500.00
Oaxaca	08	PI-02/06-06	\$256,000.00
Oaxaca	08	PI-02/06-06	50,000.00
Subtotal			\$306,000.00
Durango	04	PI-03/06-06	\$100,000.00
Durango	04	PI-03/06-06	70,000.00
Durango	04	PI-03/06-06	20,000.00
Durango	04	PI-03/06-06	28,000.00
Estado de México	08	PI-05/06-06	650.00
Subtotal			\$218,650.00
TOTAL			\$539,490.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. Se localizaron copia de cheques por \$478,000.00 (Colima distritos 01 y 02, por \$88,000.00 y \$200,000.00, respectivamente, y Michoacán distrito 5 por \$190,000.00) expedidos a nombre de un tercero y no a nombre de la coalición.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de mérito, en relación con el 1.8 Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. Se localizaron aportaciones de militantes por un total \$191,406.00 del Distrito 01 de Michoacán, las cuales se realizaron con cheque de caja.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de la materia, en relación con el 1.3, 1.8 y 5.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Se localizó una póliza que presenta recibos "RM-COA" en copia fotostática por un total de \$206,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. Se observó una póliza por concepto de aportación de militantes, que presenta como soporte documental una ficha de depósito en la cual se indica un número de cheque que no coincide con el de la copia anexa a la póliza por \$191,107.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como en los numerales 1.3 y 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Senadores

35. Se localizaron 5 recibos “RM-COA” que carecen de la copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado para determinar el costo de mercado o estimado del bien aportado, por el importe total de \$698,433.33.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como en los numerales 2.2, 2.4, 2.6 3.10 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. Se localizaron 2 pólizas que presentan como soporte documental contratos de comodato que carecen de su respectiva cotización por \$359,273.33 (\$15,000.00 y \$344,273.33).

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como en los numerales 2.4, 2.6 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

37. Se localizaron 4 recibos “RM-COA”, que no reúnen la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia, asimismo no se anexa el documento que detalla el criterio utilizado para valuar el bien aportado, por el importe total de \$104,590.00 (\$34,590.00 y \$70,000.00).

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como en los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.4, 2.6, 3.10 y 3.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. En la cuenta “Aportaciones de militantes” Se localizó una póliza contable que carece de su respectivo soporte documental por \$2,750.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios Formato “CF-RM-COA”

39. Se observó que en el formato “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos de la Coalición y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, se relacionó el “RM-COA” folio 1199 como utilizado; sin embargo, físicamente se localizó el juego completo del recibo cancelado, por \$55,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, así como 2.1 y 2.2 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Se localizaron 11 folios de recibos “RM-COA” como cancelados; sin embargo, físicamente no se localizó el juego completo de los mismos.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, así como 3.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Senadores

41. En la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental 15 recibos “RSES-COA” por un importe de \$1,679,937.31 que no cumplen con la totalidad de los datos señalados en el Reglamento en la materia.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 2.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el 4.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. La coalición presentó 2 contratos de donación de pintura para bardas por un importe total de \$24,000.00 que carecen del costo del bien aportado, así como del documento que soporte el criterio de valuación utilizado; adicionalmente, las relaciones de bardas no fueron presentadas con la totalidad de los datos que señala la normatividad, es decir, las medidas exactas de cada pinta, el detalle de materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la autorización correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 2.1, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 3.12 y 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

43. Se localizaron 6 pólizas que presentan como soporte documental recibos “RSES-COA” que no reúnen la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia, ni presentan los contratos de donación así como el documento que señale el criterio de valuación utilizado, por un total \$45,430.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 4.10 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. Se localizaron registros contables, del distrito 1 del estado de Nayarit, con sus respectivos contratos de donación, y recibos “RSES-COA”, que no reúnen la totalidad de los datos establecidos

en el formato anexo al Reglamento de la materia, al carecer del dato “criterio de valuación utilizado”, por un total de \$5,304.15.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 1.3, 2.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 4.10 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. Se localizaron registros contables (del Distrito 1 del estado de Quintana Roo y Distrito 8 del Distrito Federal), que presentan como soporte documental recibos “RSES-COA”, que no anexan los contratos de donación así como el documento que avale el criterio de valuación utilizado, por un total de \$100,560.00 (\$70,560.00. y \$30,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.2, 2.4, 4.10 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. En la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó el registro de pólizas contables que no presentan su respectivo recibo “RSES-COA” y los respectivos contratos, por \$92,162.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 2.2, 4.7, 4.10, 4.11 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. Se localizaron recibos “RSES-COA” que no reúnen la totalidad de los datos y que presentan contratos de donación que no contienen los datos necesarios para identificar las aportaciones realizadas, y tampoco cuentan con las respectivas cotizaciones, por \$2,079,988.16.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 2.2, 2.4 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. En la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se localizó el registro de 2 pólizas que presentan como soporte documental recibos “RSES-COA” que no reúnen la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento. Por \$60,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.10 y 4.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios Formato “CF-RSES-COA”

49. El total reportado en el formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie recibidas por los Candidatos de la Coalición “CF-RSES-COA”, contra el total determinado por el personal encargado de llevar a cabo la auditoria en los Informes de Campaña, no coincide, como se indica a continuación:

IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
FORMATO “CF-RSES-COA”	AUDITORÍA (*)	
\$ 9,495,830.26	\$11,573,795.02	\$-2,077,964.76

NOTA: (*) Se consideraron como base los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al mes de ajuste 9 de 2006 (saldos que contemplan ajustes de la coalición), correspondientes a las Campañas Federales de Presidente, Senadores y Diputados, específicamente de la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Aportaciones en Especie”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 4.11 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. De la revisión al formato “CF-RSES-COA”, se observó que la coalición reportó 5 folios de recibos “RSES-COA” como cancelados de los que físicamente no se localizó el juego completo de los mismos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 4.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el

artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. El control de folios “CF-RSES-COA” no especifica el tipo de campaña de varios folios (detallados en el Anexo 4 del presente dictamen) por un importe total de \$7,766,672.57.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 2.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 4.10, 4.11 y 15.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto 8 del Instructivo del formato “CF-RSES-COA” anexo al mismo ordenamiento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Colectas Públicas

Diputados

52. En la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Colectas Públicas”, se localizó el registro contable de 5 pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. Por \$448,513.89.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7, 1.9, 2.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 1.4 y 5.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Senadores

53. En la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña Federal”, subcuenta “Colectas Públicas”, se observó el registro contable de una póliza del estado de Sonora, fórmula 1, que no presenta fichas de depósito por \$683,999.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. En la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Eventos”, del estado de Sinaloa, fórmula 2, se observó el registro de una póliza, que carece del formato “CE-AUTO”, por el importe de \$23,687.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.9, 4.8 y 10.1 del Reglamento en la materia, en relación con los numerales 1.7 y 6.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

55. La coalición no presentó comprobantes de transferencias electrónicas emitidos por el banco y los recibos internos por la transferencias en efectivo realizadas por la Cuenta Concentradora de la Coalición, por un importe de \$4,632,622.72, que se integra de lo siguiente:

CAMPAÑA	CUENTA	IMPORTE
Presidente	Transferencias en efectivo recibidas del Comité Ejecutivo Nacional	\$2,132,583.32
Cuenta Centralizada	Transferencias en efectivo recibidas del Comité Ejecutivo Nacional	2,500,039.40
TOTAL		\$4,632,622.72

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. La coalición omitió presentar comprobantes de transferencias electrónicas emitidos por el banco y los recibos internos de los remanentes en efectivo realizadas a la Cuenta Concentradora de la Coalición de la Cuenta Centralizada, por un importe total de \$1,985,034.61 (\$42,623.60 y \$1,942,411.01).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Presidente

57. La coalición no presentó la documentación que respalde la devolución de recursos por servicios no utilizados de transportación depositados en la cuenta bancaria de la Campaña de Presidente, por un importe de \$31,939.81.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. Al realizar el registro contable de los intereses generados en la cuenta bancaria de la Campaña de Presidente, la coalición los registró como un gasto y no como un ingreso; el importe es de \$1,183.46.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. La coalición no presentó 4 conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria que se detalla a continuación.

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
BBVA Bancomer	0150554464	31-01-06	28-08-06	Mayo, junio, julio y del 1 al 28 de agosto de 2006

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Senadores

Depósitos no Identificados

60. Se localizó una póliza de la fórmula 1 de Oaxaca, registrada en la cuenta de "Aportaciones de Militantes" subcuenta "en efectivo" sin el recibo "RM-COA" respectivo, y la copia del cheque presentado proviene de una cuenta bancaria diferente a la del candidato, por \$500,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.7, 1.9, 2.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.7, 1.8, 3.7 y 3.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. La coalición no presentó la ficha de depósito de la devolución de un anticipo por \$125,000.00 correspondiente a la fórmula 2 del estado de Quintana Roo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 1.7 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. Se localizaron depósitos por un total de \$1,558,910.00 que fueron identificados como Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a la fórmula 2 del estado de Sinaloa que no presentan el recibo interno ni la ficha de depósito y/o los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. La coalición no presentó documentación ni aclaración, respecto a depósitos no identificados por \$4,003,085.00 correspondiente a los estados de Tamaulipas, San Luis Potosí y Sonora.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 5.1 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios, contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se identificaron depósitos por un importe de \$6,705,999.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 5.1 y 17.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados

65. En la cuenta contable “Bancos”, se localizaron pólizas que corresponden a depósitos bancarios por reintegro de gastos que carecen de su respectivo soporte documental, por un importe de \$428,165.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3,1.7 y 4.8 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios, contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se identificaron depósitos por un importe de \$1,849,963.43.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 5.1 y 17.3

del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. La coalición no presentó 28 estados de cuenta bancarios correspondientes a las campañas de Diputados Federales, las cuales se detallan a continuación

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Baja California	02	BBVA BANCOMER	0151564668	Del 29 al 30 de abril de 2006
Campeche	02	BBVA BANCOMER	0151564811	Del 29 al 30 de abril de 2006
Coahuila	01	BBVA BANCOMER	0151564862	Del 29 al 30 de abril de 2006
	02	BBVA BANCOMER	0151564900	Del 29 al 30 de abril de 2006
	07	BBVA BANCOMER	0151564927	Del 29 al 30 de abril de 2006
Colima	01	BBVA BANCOMER	0151564986	Del 29 al 30 de abril de 2006
Chiapas	01	BBVA BANCOMER	0151565133	Del 29 al 30 de abril de 2006
	03	BBVA BANCOMER	0151565206	Del 29 al 30 de abril de 2006
	09	BBVA BANCOMER	0151565281	Del 29 al 30 de abril de 2006
	11	BBVA BANCOMER	0151565362	Del 29 al 30 de abril de 2006
Chihuahua	09	BBVA BANCOMER	0151565451	Del 29 al 30 de abril de 2006
Distrito Federal	01	BBVA BANCOMER	151565478	Del 29 al 30 de abril de 2006
	02	BBVA BANCOMER	151565516	Del 29 al 30 de abril de 2006
	05	BBVA BANCOMER	151565559	Del 29 al 30 de abril de 2006
	06	BBVA BANCOMER	151565575	Del 29 al 30 de abril de 2006
	07	BBVA BANCOMER	151565583	Del 29 al 30 de abril de 2006
	08	BBVA BANCOMER	151565591	Del 29 al 30 de abril de 2006
	09	BBVA BANCOMER	151565648	Del 29 al 30 de abril de 2006
	10	BBVA BANCOMER	151565680	Del 29 al 30 de abril de 2006
	11	BBVA BANCOMER	151565729	Del 29 al 30 de abril de 2006
	12	BBVA BANCOMER	151565737	Del 29 al 30 de abril de 2006
	15	BBVA BANCOMER	151565753	Del 29 al 30 de abril de 2006
	17	BBVA BANCOMER	151565826	Del 29 al 30 de abril de 2006
	20	BBVA BANCOMER	151565834	Del 29 al 30 de abril de 2006
		21	BBVA BANCOMER	151565842
27		BBVA BANCOMER	151565923	Del 29 al 30 de abril de 2006
Guanajuato		01	BBVA BANCOMER	0151566008
	06	BBVA BANCOMER	0151566024	Del 29 al 30 de abril de 2006

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.7, 4.6, inciso a) y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos Centralizada

68. La coalición reportó transferencias en especie pagadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, debiendo haber sido erogados con una cuenta bancaria CBN-COA de la coalición, por un total de \$21,448,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8 y 1.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias

69. La coalición omitió presentar fichas de depósito o, en su caso, comprobantes impresos de las transferencias electrónicas recibidas del Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$8,946,830.54, el cual se integra como a continuación se indica:

CAMPAÑA	ENTIDAD	FÓRMULA/DISTRITO	IMPORTE
Senadores	Coahuila	02	\$1,743,500.00
	Estado de México	02	80,000.00
	Morelos	01	206,936.07
	Quintana Roo	01	1,500,000.00
	Sinaloa	02	75,000.00
		02	980,000.00
		02	500,000.00
Subtotal			\$5,085,436.07
	Sinaloa	01	\$505,805.00
		02	\$250,000.00
Diputados	Chiapas	11	\$99,463.00
	Colima	02	181,655.00
	Distrito Federal	07	58,038.00
		10	50,000.00
		25	200,000.00
		27	100,000.00
	Estado de México	01	80,000.00
		04	50,000.00
	Estado de México	06	100,000.00

CAMPAÑA	ENTIDAD	FÓRMULA/DISTRITO	IMPORTE
		10	40,000.00
			1,400.00
			1,400.00
		14	93,800.00
			7,970.00
		19	7,089.00
		25	93,800.00
		29	93,800.00
			2,350.00
		38	93,800.00
	Sinaloa	02	200,000.00
	Veracruz	10	65,107.00
Subtotal			\$1,619,672.00
Diputados	Coahuila	07	\$1,955.00
	Chiapas	01	118,022.00
		02	50,000.00
		02	68,022.00
	Chiapas	11	100,000.00
	Chihuahua	04	55,000.00
		06	250,000.00
			80,000.00
	Distrito Federal	17	50,000.00
	Estado de México	19	7,089.00
	Estado de México	32	90,000.00
	Michoacán	12	100,000.00
	Oaxaca	02	50,000.00
			175,000.00
	Quintana Roo	03	18,874.47
			1,955.00
	Tabasco	03	220,000.00
		04	50,000.00
Subtotal			\$1,485,917.47
Total			\$8,946,830.54

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3 y 1.7 Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. La coalición duplicó el registro de una transferencia en efectivo en la cuenta "Transferencias recibidas de los Comités de la Coalición" en el distrito 1 de Jalisco, por un importe de \$100,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 1.3 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. La coalición no presentó copia fotostática del cheque de las aportaciones de militantes que rebasan los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y en su caso, fichas de depósitos, por un total de de \$450,000.00 (Chiapas fórmula 2, por \$250,000.00, \$150,000.00 y \$50,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 1.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. El Partido Revolucionario Institucional no ingresó primeramente a sus cuentas bancarias los recursos otorgados para los gastos de campaña, ya que fueron depositados directamente a la cuenta bancaria que la coalición utilizó como cuenta concentradora para el proceso electoral federal 2006, incumpliendo con lo dispuesto en la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 1.9, 3.1, inciso b) del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. En la cuenta concentradora de la coalición se recibieron directamente los recursos otorgados para gastos de campaña correspondientes al Partido Revolucionario Institucional.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 1.9 y 3.1, inciso b) del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. No coinciden los saldos reflejados en la balanza de comprobación de la Cuenta Concentradora, contra los reportados en las balanzas de comprobación de las diferentes campañas electorales federales (Presidente, Senadores y Diputados) y de la Cuenta Centralizada, específicamente de las cuentas de las subclases 53 y 44 (Egresos e Ingresos, respectivamente), ambas denominadas como "Transferencias", por un importe de \$69,912.78.

SUBSUBCUENTA	SALDOS SEGÚN			DIFERENCIA (C)=(A)-(B)+(C)
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE 5/2006 CONCENTRADORA (EGRESOS) (1) (A)	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LAS CAMPAÑAS FEDERALES		
		(INGRESOS) (*) (B)	(EGRESOS REMANENTES) (**) (C)	
Presidente (2)	\$535,544,351.24	\$589,114,503.30	\$53,055,147.27	-\$515,004.79
Senadores (2)	135,749,020.26	136,933,523.35	1,180,593.09	-\$3,910.00
Diputados (2)	121,811,717.96	124,102,151.66	2,364,256.48	\$73,822.78
Centralizada Cta:150560022 (2)	68,657,674.87	78,056,289.91	9,913,619.83	\$515,004.79
TOTAL	\$861,762,764.33	\$928,206,468.22	\$66,513,616.67	\$69,912.78

NOTA: (*) Cuenta contable 447-4471-001 "Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional".

(**) Cuenta contable 539-6390-001 "Transferencias de Remanentes", subcuenta "A la Coalición".

(1) Balanzas de comprobación al mes de ajuste 5/2006, correspondientes a la Cuenta Concentradora de recursos en efectivo.

(2) Balanzas de comprobación al mes de ajuste 9/2006 de las campañas de los candidatos a Senadores y Diputados y Presidente.

75. En las cuentas "Transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional", subcuenta "En Efectivo" y "Transferencias de Remanentes", se localizaron pólizas por un total \$5,700,153.83, que carecen de los comprobantes de las transferencias electrónicas emitidos por el banco y los recibos internos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. La coalición no realizó la distribución de los remanentes de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos de campañas entre los partidos integrantes de la coalición conforme a las reglas establecidas en el convenio de coalición correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.11 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativos a los egresos realizados por la coalición “Alianza por México” durante el proceso electoral federal de 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de alcance CARFM/037/07 presentado de forma extemporánea el 27 de abril de 2007, la coalición modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES (*)	DIPUTADOS (**)	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$178,379,631.26	\$102,044,898.57	\$93,765,935.76	\$374,190,465.59
Espectaculares	69,784,329.25	17,794,863.99	15,845,754.74	103,424,947.98
Páginas de Internet	2,423,684.20	350,070.85	234,250.60	3,008,005.65
Cine	8,405,484.71	3,356,577.68	5,036,965.02	16,799,027.41
Otros	97,766,133.10	80,543,386.05	72,648,965.40	250,958,484.55
B) Gastos de operación de campaña	\$28,758,058.46	\$14,381,787.30	\$20,448,616.98	\$63,588,462.74
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios	\$440,880,832.50	\$165,418,987.79	\$85,291,228.24	\$691,591,048.53
Prensa	25,521,733.17	14,188,898.00	9,806,722.14	49,517,353.31
Radio	79,709,827.79	47,115,174.84	27,430,796.68	154,255,799.31
Televisión	335,649,271.54	104,114,914.95	48,053,709.42	487,817,895.91
TOTAL	\$648,018,522.22	\$281,845,673.66	\$199,505,780.98	\$1,129,369,976.86

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo AA**

** Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo BB**

Del total de egresos reportados por la coalición en sus Informes de Campaña que equivalen a \$1,129,369,976.86, se verificó la documentación correspondiente al 91.41% que equivale a un importe de \$1,032,379,029.34.

De la revisión efectuada por esta Comisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos “REPAP-CF”, hojas membretadas, contratos de aportación en especie, cotizaciones, contratos de prestación de servicios, fotografías, desplegados en prensa, recibos de honorarios profesionales y recibos de arrendamiento, bitácoras de gastos, etc., cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se menciona a continuación:

78. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CF”, se determinó que la coalición utilizó una serie para los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Federales. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	INICIAL	FINAL	TOTAL		
CF-REPAP-CF	1	1011	1011	340	671

79. Las erogaciones reportadas en los informes especiales de gastos aplicados a campañas electorales no son acordes con las cifras reflejadas en los informes de campaña.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, así como el numeral 17.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. Las erogaciones reportadas en los Informes Anticipados de gastos en Radio y Televisión no son acordes con las cifras reflejadas en los Informes de Campaña como a continuación se indica:

RUBRO DE GASTO	GASTO REPORTADO EN IAGRYT	MONTO REPORTADO EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA
Radio	\$40,313,714.47	\$154,255,799.31
Televisión	224,294,745.39	487,817,895.91

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, así como el numeral 12.11, inciso c), fracción IX del Reglamento Aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. En la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, no se localizó copia fotostática de un cheque por el pago de una factura que rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, así como el respectivo contrato de prestación de servicios y las fotografías de la publicidad utilizada por \$149,235.50

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.3, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito; en relación con los numerales 11.7 y 12.12, inciso g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. En la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica” se localizaron facturas por concepto de publicidad; sin embargo, carecen de las muestra (fotografías) respectivas por un importe de \$272,041.65.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica	\$222,525.00
CUENTA CENTRALIZADA		49,516.65
Total		\$272,041.65

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, inciso g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. En la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica” se localizaron facturas por concepto de publicidad; sin embargo, no se localizaron las muestra (fotografías) respectivas y los contratos de prestación de servicios por un importe de \$353,557.31.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos c) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

84. En la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica” se localizaron facturas por concepto de publicidad; sin embargo carecen de las hojas membretadas, la relación pormenorizada y los contratos de prestación de servicios, por un importe de \$5,936,757.37.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica	\$11,957.66
DIPUTADOS		5,924,799.71
Total		\$5,936,757.37

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos c) y e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. En la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica” se localizaron facturas por concepto de publicidad; sin embargo, carecen de las hojas membretadas y las relaciones pormenorizadas por un importe de \$38,302.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

86. En la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica” se localizaron facturas por concepto de publicidad; sin embargo, carecen de su respectiva hoja membretada, relación pormenorizada, muestras (fotografías) y contratos de prestación de servicios por un importe de \$13,527,082.73, el cual se integra como a continuación se detalla:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica	\$11,885,113.16
		502,215.63
DIPUTADOS		1,139,753.94
Total		\$13,527,082.73

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.12, incisos a), c), e) y g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento

del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. Se localizaron facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales por un importe total de \$49,579,096.25 el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos de Propaganda	\$17,401.00
	Gastos de Propaganda	266,500.00
	Gastos en Prensa	13,527,739.01
	Gastos en Prensa	500,000.00
	Gastos en Prensa	2,000.00
	Gastos en Radio	14,983,839.45
	Gastos en Televisión	55,273.60
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	1,177,124.92
	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	50,486.88
	Gastos de Propaganda	515,508.00
	Gastos de Propaganda	187,693.00
	Gastos por Amortizar	70,000.00
	Gastos operativos de Campaña	248,316.20
	Gastos por Amortizar	21,574.00
	Gastos en Prensa	873,691.12
	Gastos en Prensa	494,910.60
	Gastos en Prensa	216,216.00
	Gastos en Radio	346,936.00
	Gastos en Radio	65,550.00
	Gastos en Televisión	9,307,705.90
	Gastos en Televisión	102,447.50
DIPUTADOS	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	73,252.07
	Gastos de Propaganda en Paginas de Internet	19,750.00
	Gastos de Propaganda	896,515.76
		86,834.00
	Gastos por Amortizar	133,087.77
	Gastos Operativos de Campaña	42,800.00
	Gastos en Prensa	1,252,185.84
		33,400.00
		122,456.90
	Gastos en Radio	214,128.50
	Gastos en Radio	184,594.25
	Gastos en Radio	63,250.00
	Gastos en Televisión	2,521,754.23
CUENTA CENTRALIZADA	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	357,720.00
		113,021.19
	Gastos de Propaganda	27,600.00
	Gastos en Prensa	369,962.56
	Gastos en Radio	35,870.00
Total		\$49,579,096.25

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y segundo, fracciones III, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2006, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

88. Se localizaron comprobantes de gastos en copia fotostática, por un monto total de \$6,897,164.73, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos en Radio	\$8,387.51
	Gastos en Radio	80,000.00
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	10,350.00
	Gastos de Propaganda	412,251.14
	Gastos Operativos de Campaña	6,500.00
	Gastos Operativos de Campaña	2,538,625.00
	Gastos en Radio	251,735.00
	Gastos en Radio	94,626.60
	Gastos en Radio	28,410.75
	Gastos en Televisión	1,991,533.10
	DIPUTADOS	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública
	Gastos por -Amortizar	163,505.55
	Gastos Operativos de Campaña	22,000.00
	Gastos en Prensa	133,289.51
	Gastos en Prensa	12,936.00
	Gastos en Radio	71,347.37
	Gastos en Radio	53,902.20
	Gastos en Televisión	9,315.00
	Gastos en Televisión	3,450.00
CUENTA CENTRALIZADA	Gastos de Propaganda	895,000.00
	Total	\$6,897,164.73

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.11, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito en relación con los numerales 11.1, 11.7, 12.10, inciso b) y 16.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. Se localizaron copias fotostáticas de cheques por pagos que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, éstos carecen de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” por un monto de \$5,169,109.34, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos Operativos de Campaña	\$239,000.07
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	551,898.97
	Gastos de Propaganda	81,132.36
		390,746.14
DIPUTADOS	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	1,267,710.33
	Gastos de Propaganda	256,806.00
		523,141.25
		208,367.28
		20,700.00
	Gastos por Amortizar	822,201.52
	Gastos Operativos de Campaña	83,000.00
	Gastos Operativos de Campaña (REPAP)	254,201.80
	Gastos en Prensa	58,000.00
		203,273.00
		29,445.00
	179,485.62	
	Total	\$5,169,109.34

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos así como 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. Se localizaron copias fotostáticas de cheques por pagos que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, los cuales fueron pagados a nombre de terceras personas, por un monto total de \$1,762,594.94, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos Operativos de Campaña	\$4,999.80
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	122,721.67
	Gastos en Prensa	5,750.00
	Gastos en Radio	24,683.73
	Gastos en Televisión	104,491.30
	Gastos en Televisión	15,000.00
DIPUTADOS	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	141,900.00
		122,651.25
	Gastos de Propaganda	9,027.00
		135,992.25
		598,984.83
	Gastos por Amortizar	126,827.75
	Gastos Operativos de Campaña	293,274.01
	Gastos en Prensa	20,010.00
	Gastos en Radio	36,281.35
	Total	\$1,762,594.94

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. No se localizaron copias fotostáticas de los cheques por pagos que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por un monto total de \$14,129,600.06, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	\$28,175.00
	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	33,925.00
	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	94,948.10
	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	120,820.61
	Gastos de Propaganda	5,000.00
	Gastos de Propaganda	1,007,304.90
	Gastos por amortizar	633,479.90
	Gastos Operativos de Campaña	261,693.36
	Gastos en Prensa	146,795.00

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
	Gastos en Prensa	165,322.49
	Gastos en Radio	31,574.40
	Gastos en Radio	5,070.00
DIPUTADOS	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	393,260.47
		41,400.00
		254,040.52
	Gastos de Propaganda	88,104.51
		3,311,363.80
		250,600.00
		70,170.34
	Gastos por Amortizar	1,562,281.72
		54,834.99
	Gastos Operativos de Campaña	8,600.00
		678,551.21
	Gastos Operativos de Campaña (REPAP)	117,136.77
	Gastos en Prensa	679,305.82
		367,483.49
		6,037.50
		43,010.00
	Gastos en Radio	82,027.20
	Gastos en Radio	494,004.37
	Gastos en Radio	63,434.00
	Gastos en Radio	1,257,219.41
	Gastos en Radio	240,199.35
	Gastos en Televisión	1,008,137.38
	Gastos en Televisión	30,586.55
Gastos en Televisión	374,630.90	
Gastos en Televisión	119,071.00	
Total		\$14,129,600.06

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.3 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. En la cuenta de “Gastos en Espectaculares Colocados en la vía Pública”, se localizaron facturas que no coinciden con sus respectivas hojas membretadas, por un importe de \$86,765.62, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	\$2,013.69
DIPUTADOS		63,951.93
		20,800.00
TOTAL		\$86,765.62

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de merito, en relación con los numerales 11.1, 12.12, inciso e) y g) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. En la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en las Vía Pública se localizaron facturas que por su concepto corresponden a “Gastos de Propaganda” por un importe de \$2,154,740.54.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
DIPUTADO	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica	\$259,801.10
CUENTA CENTRALIZADA		1,894,939.44
Total		\$2,154,740.54

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.3 del Reglamento de mérito en relación con los numerales 12.18 y 24.3 del Reglamento aplicables a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. En la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se localizaron facturas, hojas membretadas y muestras fotográficas en los cuales se aprecia, que benefician a diferentes campañas; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago, por un importe total de \$863,033.57, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	\$623,036.24
DIPUTADOS	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	176,223.39
		63,773.94
TOTAL		\$863,033.57

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.8, 3.4, 4.8 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. Se localizaron facturas por diversos conceptos, sin embargo, carecen de los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores por un importe total de \$104,675,957.54.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	\$9,200.00
	Gastos en Prensa	442,293.34
	Gastos en Prensa	28,750.00
	Gastos en Prensa	149,606.00
	Gastos en Prensa	291,207.14
	Gastos en Prensa	176,451.46
	Gastos en Televisión	84,644.60
	Gastos en Televisión	1,452,416.24
	SENADORES	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet
	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	197,508.23
	Gastos Operativos de Campaña	177,100.00
	Gastos en Radio	15,145,957.30
	Gastos en Televisión	58,572,249.66
	DIPUTADOS	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública
	Gastos en Radio	9,886,245.65
	Gastos en Televisión	12,688,158.49
CUENTA CENTRALIZADA	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	359,168.21
	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	1,440,205.87
	Gastos en Prensa	1,050,000.00
	Gastos en Radio	363,735.90
	Gastos en Radio	139,884.85
	Gastos en Televisión	1,251,042.45
	Gastos en Televisión	17,400.00
Total		\$104,675,957.54

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.11, inciso c), fracción II y 12.15 del

Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. En la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se localizaron facturas de las cuales, los periodos indicados en las mismas no coinciden con los reportados en la documentación anexa, por un importe total de \$72,200.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electora para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

97. Se observó el registro de pólizas las cuales no fueron localizadas ni su respectivo soporte documental, por un monto total de \$30,818,064.58, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos en Radio	\$499,905.00
SENADORES	Gastos de propaganda	27,374,637.00
	Gastos por Amortizar	5,000.00
	Gastos en Prensa	26,082.00
SENADORES	Gastos en Radio	103,315.50
	Gastos en Radio	284,257.00
	Gastos en Radio	15,312.00
	Gastos en Televisión	203,733.79
	Gastos en Televisión	39,438.90
DIPUTADOS	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	51,828.17
	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	4,600.00
	Gastos de propaganda	189,624.58
	Gastos por Amortizar	61,467.50
	Gastos Operativos de Campaña	17,050.00
	Gastos en Prensa	5,000.00
	Gastos en Televisión	67,857.14
	Gastos en Televisión	17,456.00
CUENTA CENTRALIZADA	Gastos de propaganda	1,851,500.00
	Total	\$30,818,064.58

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 3.3, 3.9, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 11.7, 12.9, 12.10 incisos a), b) y c), 12.17, 14.3 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

98. En la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se localizaron facturas que no coinciden con su registro contable por un importe de \$2,250.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, fracción III, 3.2 y 4.8 del Reglamento de merito, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

99. En la cuenta “Gastos Espectaculares Colocados en la Vía Pública” de la cuenta centralizada, se localizaron facturas por concepto de publicidad en espectaculares; sin embargo, carecen de sus respectivas hojas membretadas por un importe de \$1,258,699.60.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12, inciso e) del Reglamento aplicable a partidos políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

100. En la cuenta “Gastos Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se localizo una hoja membretada del proveedor “Publicidad Rentable” con su respectiva evidencia fotográfica; sin embargo, no se localizo el registro contable correspondiente al gasto de la publicidad relacionada en dicha hoja por \$207,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

101. Se localizaron 2 formatos “REL-PROM-AEVP” que carecen de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad por un importe de \$409,438.40, (\$263,292.57 y \$146,145.83).

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito y 12.17, inciso d) del Reglamento aplicables a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. Se localizaron 26 espectaculares monitoreados que no coinciden con lo reportado por la coalición en ubicación y versión.

CAMPAÑA	NÚMERO DE ESPECTACULARES
PRESIDENTE	23
DIPUTADOS	3

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, inciso a), c), e), f) y g),

17.1, 17.2 inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

103. De los datos arrojados por el monitoreo a los anuncios Espectaculares en la Vía Pública, ordenado por el Instituto Federal Electoral, se desprende que de anuncios Espectaculares monitoreados que promocionaron al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos “Roberto Madrazo Pintado”, no se localizó documentación alguna, ni su respectivo registro contable.

CAMPAÑA	NÚMERO DE ESPECTACULARES
PRESIDENTE	649
	23
DIPUTADOS	106
GENERICOS	101
GENERICOS FEDERAL	20
GENERICOS MIXTOS	4
TOTAL	903

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, incisos a), c), e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

104. La coalición reportó 9 versiones de anuncios espectaculares colocados en la vía pública en periodos de permanencia diferentes a los reportados por el monitoreo.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12,

incisos e), f) y g), por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

105. De los datos arrojados por el monitoreo a los anuncios Espectaculares en la Vía Pública, ordenado por el Instituto Federal Electoral, se desprende que de 208 anuncios Espectaculares monitoreados que promocionaron a candidatos a Senadores, no se localizó documentación alguna, ni su respectivo registro contable

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), , 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, incisos e), f) y g), 17.1, 17.2, inciso a), 17.4 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

106. No se reportó el gasto en el informe de campaña correspondiente a 16 anuncios espectaculares de publicidad no retirada al término del periodo del proceso interno.

Con la finalidad de verificar el origen de los recursos y su correcto reporte en los gastos de campaña, esta Comisión de Fiscalización estima que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, inciso a), 12.18, 17.1 y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo, inciso B) del “Acuerdo de la

Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios de interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con los oficios, por los cuales se solicitó a los partidos políticos nacionales la presentación de informes detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente”. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

107. Se observaron 102 espectaculares registrados en la contabilidad correspondiente a los procesos internos que debieron considerarse para efectos del tope de gastos de campaña del candidato a presidente de la República, en virtud de que dichos espectaculares se exhibieron con fecha posterior al término de dichos procesos.

Con la finalidad de verificar el origen de los recursos y su correcto reporte en los gastos de campaña, esta Comisión de Fiscalización estima que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.12, incisos a), e), f) y g), 17.1 y 17.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo, inciso B) del “Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios de interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora

aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con los oficios, por los cuales se solicitó a los partidos políticos nacionales la presentación de informes detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente”. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

108. En la cuenta “Gastos de Propaganda en Salas de Cine”, se localizó una factura por concepto de propaganda a través de funciones de cine; sin embargo, carece de la relación detallada y de requisitos fiscales por un importe de \$5,000.000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.11 del Reglamento de la materia en relación con los numerales 11.1 y 12.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

109. Se localizó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental, por un importe total de \$6,219,182.25, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos de Propaganda	\$3,000,000.00
		2,181,000.00
	Gastos en Televisión	708,894.50
SENADORES	Gastos de Propaganda	5,000.00
		64,016.25
DIPUTADOS	Gastos de Propaganda	128,431.50
	Gastos Operativos de Campaña	121,526.80
	Gastos en Radio	10,313.20
Total		\$6,219,182.25

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación los numerales 11.1, 12.10, 12.17, inciso c) y 14.3 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Fhdral Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

110. Se localizaron facturas por diversos conceptos, en los cuales se aprecia que benefician a diferentes campañas; sin embargo, el total del gasto se aplicó al candidato que efectuó el pago por un importe total de \$2,088,091.87

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos de Propaganda	\$1,080,346.67
	Gastos de Propaganda	34,201.42
	Gastos de Propaganda	63,894.00
	Gastos por Amortizar	86,664.00
	Gastos Operativos de Campaña	10,000.00
DIPUTADOS	Gastos de Propaganda	361,019.62
		72,795.00
		198,718.91
	Gastos por Amortizar	63,940.00
	Gastos Operativos de Campaña	25,760.00
	Gastos en Televisión	90,752.25
	Total	\$2,088,091.87

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8, 3.4, 4.8, 6.1 y 6.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.8, 12.18, 12.20, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

111. En la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó una factura en la cual no coincide el importe y número de metros cuadrados con lo reportado en la relación detallada por \$231,308.22.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.11 del Reglamento de la materia en relación con los numerales 12.13 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se

hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

112. En la cuenta “Gastos de Propaganda” se localizaron facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, carecen de su respectiva relación detallada por un importe de \$1,008,161.69.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
CUENTA CENTRALIZADA	Gastos de Propaganda	\$90,735.00
DIPUTADOS	Gastos de Propaganda	553,409.33
SENADORES		364,017.36
Total		\$1,008,161.69.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

113. En la cuenta “Gastos de Propaganda” se localizaron facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, carecen de sus respectivas fotografías por un importe de \$710,000.78.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
DIPUTADOS	Gastos de Propaganda	\$454,843.42
SENADORES	Gastos de Propaganda	255,157.36
Total		\$710,000.78

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

114. En la cuenta “Gastos de Propaganda” se localizaron facturas que por su concepto corresponden a gastos distintos de propaganda, sin embargo la coalición no realizó las reclasificaciones por gastos que corresponde a otros rubros por un importe de \$300,508.23

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

115. El Partido Revolucionario Institucional realizó transferencias en especie a la campaña Presidencial por \$1,836,811.56, los cuales se pagaron con recursos de cuentas bancarias “CBCEN” y “CBE” del Partido en comento y no de una cuenta CBPEUM- (siglas de la coalición).

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 3.6, 6.1 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los numerales 12.1, 12.2, 12.3, 15.2 y 17.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 , párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

116. En la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó una factura por concepto de propaganda en espectaculares; sin embargo, omitió presentar su respectiva hoja membretada por \$33,263.75.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.12, inciso e) y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

117. En la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizaron facturas por concepto de promocionales en radio; sin embargo, carecen de sus respectivas hojas membretadas por un importe de \$103,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.10, inciso b) y 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

118. En la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizaron facturas por concepto de transmisión de spots en radio; sin embargo, carecen de su respectivo contrato de prestación de servicios por un importe de \$103,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

119. En la cuenta “Gastos de Propaganda”, existen facturas y fotografías en las que se muestran anuncios espectaculares; sin embargo, en la contabilidad no se localizaron los gastos correspondientes a la renta de espacios de dichos espectaculares por un importe de \$143,460.98.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 del Reglamento de merito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento de partidos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

120. En la cuenta “Gastos de Propaganda” se localizó una factura por diversos conceptos; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, por un importe de \$573,642.59

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos de Propaganda	\$314,000.00
DIPUTADOS		110,400.00
		1,450.00
		147,792.59
Total		\$573,642.59

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

121. Se localizaron pólizas hechas manualmente que presentan copias fotostáticas de facturas que no se registraron contablemente, además de que beneficiaban a diferentes campañas y carecen de la relación detallada por pinta de bardas como se indica a continuación:

OBSERVACIÓN	IMPORTE
No registrado contablemente	\$1,643,802.04

* En la documentación se hace mención al candidato al Senado por la formula 01 de hidalgo "Jesús Murillo Karma"

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 6.1, 6.2, 10.1 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

122. En la cuenta "Gastos de Propaganda" se localizaron facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, carecen de su respectiva relación detallada, así como de las fotografías por un importe total de \$331,947.07, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
DIPUTADOS	Gastos de Propaganda	\$100,000.00
		36,984.00
	Facturas no registradas contablemente que carecen de la relación detallada	194,963.07
Total		\$331,947.07

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.13 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

123. En la cuenta "Gastos de Propaganda", se localizaron facturas que por su concepto corresponden a "Gastos en Televisión"; asimismo, carecen de los contratos de prestación de servicios por un importe de \$59,890.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

124. En la cuenta “Gastos de Propaganda” se localizaron facturas que por su concepto corresponden a gastos distintos de propaganda; sin embargo, la coalición no realizó las reclasificaciones por gastos que corresponde a otros rubros por un importe de \$24,822.88.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 6.1 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

125. Se localizaron facturas cuyos montos no coinciden con lo registrado en sus respectivas pólizas por \$47,123.59.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos en Radio	\$17,250.00
	Gastos en Radio	15,631.00
DIPUTADOS	Gastos de Propaganda	1,450.00
		12,792.59
Total		\$47,123.59

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 15.2 del Reglamento aplicable a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

126. Se localizaron comprobantes de gastos presumiblemente apócrifos por un monto de \$1,345,135.25. A continuación se detallan los montos que lo integran:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos Operativos de Campaña	\$15,525.00
	Gastos en Televisión	1,181,625.00
DIPUTADOS	Gastos de Propaganda	62,625.25
		68,800.00
		7,360.00
	Gastos en Prensa	9,200.00
	Total	\$1,345,135.25

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.2, 4.8, 6.5 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 y 26.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

127. En la cuenta “Gastos de Propaganda” se localizó una póliza que no coincide con el soporte documenta, toda vez que es menor al importe registrado por \$135,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia en relación con los numerales 11.1 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

128. En la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizaron facturas por concepto de propaganda (trípticos y tarjeta); sin embargo, carecen de las muestras correspondientes por un importe de \$860,263.48.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento de la materia en relación con el numeral 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

129. En la cuenta “Gastos de Propaganda” se localizó una factura por concepto de la elaboración del logotipo de la coalición y producción de spots; sin embargo, la coalición no proporciono los contratos de prestación de servicios y las evidencias o muestras de la propaganda electoral por un importe total de \$5,163,648.90.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 en relación con los numerales 12.11 inciso e) y 13.4 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

130. En la cuenta “Gastos de Propaganda” se localizó una factura que carece de la relación con el detalle de las fechas en las que se exhibió la propaganda y de las evidencias o muestras de la propaganda promocionada por un importe de \$11,500,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11, en relación con el numeral 12.14 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

131. En la cuenta “Gastos por Amortizar” se localizaron fotografías que no cuentan con la ubicación exacta de cada espectacular, ni alguna referencia que permita identificar a que factura y póliza corresponde cada una de ellas por un importe total de \$69,784,346.50.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.12 inciso g) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

132. En la cuenta “Gastos por Amortizar” se localizaron hojas membretadas en copia fotostática por \$2,000,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

133. En la cuenta “Gastos por Amortizar” de la campaña Presidente, se localizó una factura por concepto de propaganda en páginas de Internet que carece de la relación detallada de dicha publicidad, por un importe de \$2,000,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11, en relación con el numeral 12.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

134. Se localizó un kardex que ampara artículos promocionales, de los cuales no se localizó el respectivo registro contable ni la documentación soporte por \$78,775.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), Fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

135. No se registró en la contabilidad de la campaña del candidato a presidente, aportaciones por el uso de vehículos propiedad de uno de los partidos integrantes de la coalición, asimismo no proporcionó el soporte documental y la relación que detalle los automóviles utilizados.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 3.6, 4.8 y 7.2 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 2.3, 2.6, 3.7, 3.10 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

136. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se localizaron facturas por concepto de mantenimiento de equipo de transporte y gasolina; sin embargo, la coalición no reportó en la contabilidad de las campañas la adquisición de activos fijos, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación, por un importe de \$4,608,507.06.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos Operativos de Campaña	\$1,614,620.45
DIPUTADOS	Gastos Operativos de Campaña	2,993,886.61
TOTAL		\$4,608,507.06

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 2.1, 3.6, 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 1.3, 2.1, 3.7, 3.10 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

137. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, en el estado de Tamaulipas fórmula 2, se localizaron facturas que fueron pagadas con tarjeta de crédito; sin embargo, la coalición omitió presentar los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el pago de las mismas por \$19,223.38.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 del de mérito, en relación con el numeral 11.10, inciso c) del Reglamento a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

138. Se localizaron facturas que fueron expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha y que aún cuando en lo individual no rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, en su conjunto sí lo exceden, por lo que la coalición debió efectuar los pagos de las mismas con cheques nominativos por un monto total de \$77,815.57, el cual se integra de la siguiente manera:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos Operativos de Campaña	\$9,000.00
DIPUTADOS	Gastos Operativos de Campaña	56,010.32
	Gastos en Prensa	7,055.25
	Gastos en Radio	5,750.00
	Total	\$77,815.57

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 11.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

139. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se localizaron facturas que por su concepto corresponden a las cuentas “Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública”, “Gastos operativos” subcuenta “Reconocimientos por Apoyos Políticos” y “Equipo de Cómputo”, por un importe de \$285,581.96. (diputados)

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18, 24.3 y 25.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

140. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se localizo una factura por exhibición de publicidad en espectaculares que carece de la relación pormenorizada de cada uno de los espectaculares en hoja impresa y en medio magnético, correspondiente a la campaña de senadores, por un importe de \$248,581.96.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el 12.12, inciso e) del Reglamento Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

141. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se localizó una copia fotostática de cheque por un pago que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00; sin embargo, se expidió al portador por un importe de \$14,350.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

142. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Gastos por Consumo de Gasolina”, se localizaron recibos “REPAP-COA”, por un importe total de \$53,979.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

143. La coalición no presentó el escrito con el acuse de recibo del oficio de confirmación de operaciones.

CONCEPTO	NOMBRE
REPAP	Felipe Arvizu Villegas
REPAP	Ivonne Alejandra Rodríguez Silva

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 4.8, 10.1 y 10.9 del Reglamento de mérito, 19.2, 19.3 y 19.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

144. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se localizaron pólizas, las cuales carecen de su soporte documental consistente en recibos “REPAP-COA” y copia de los cheques, por un importe de \$47,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 3.9 y 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

145. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se localizaron pólizas que carecen de su respectivo recibo “REPAP-COA”, por un importe de \$578,575.62.

CAMPANA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos Operativos de Campaña (REPAP)	\$370,000.00

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
DIPUTADOS	Gastos Operativos de Campaña (REPAP)	83,425.00
	Gastos Operativos de Campaña (REPAP)	82,575.31.
	Gastos Operativos de Campaña (REPAP)	42,575.31
TOTAL		578,575.62

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.9, 3.10 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7, 14.2, 14.3 y 14.10 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

146. Se localizaron copias fotostáticas de cheques por pagos de recibos “REPAP-COA” que carecen de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, por un monto total de \$441,000.00.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos Operativos de Campaña (REPAP)	\$363,000.00
		78,000.00
TOTAL		\$441,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.10 del Reglamento que establece los lineamientos, para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

147. Se localizaron recibos “REPAP-COA”, los cuales no coinciden con los importes de los cheques con los que fueron pagados, por la cantidad de \$10,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos, para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

148. La coalición no dio aclaración alguna respecto al pago a una persona por reconocimientos por activismo político que rebasó el tope de los 1,000.00 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$48,670.00, así como el tope de los 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$6,083.75, montos establecidos para comprobar las erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por un importe de \$249,916.25.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.10 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos, para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 14.2 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

149. No se localizaron copias fotostáticas de los cheques por pagos reconocimientos por actividades políticas que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, por un importe de \$226,924.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 11.7 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

150. Se localizaron recibos REPAP-COA, los cuales no reúnen la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad, por un importe de \$12,233.00, como se detalla a continuación:

CAMPANA	IMPORTE
SENADORES	\$6,083.00
	4,150.00
DIPUTADOS	2,000.00
Total	\$12,233.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que establece los lineamientos, para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

151. La coalición no realizó la reclasificación respecto a un recibo “REPAP-COA”, el cual fue registrado en la campaña de senadores, fórmula 02 del estado de Veracruz y beneficiaba a la campaña de diputados, distrito 04, asimismo, no presentó la copia de cheque con que fue pagado el gasto, por un importe de \$6,083.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.3 y 3.10 del Reglamento que establece los lineamientos, para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en

relación con los numerales 11.7, 12.2 y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

152. Se localizaron copias fotostáticas de cheques por pagos de recibos “REPAP-COA”, que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalían a \$4,867.00, los cuales fueron pagados a nombre de terceras personas, por un monto total de \$331,530.00.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
DIPUTADOS	Gastos Operativos de Campaña (REPA)	\$247,810.00
SENADORES		83,720.00
TOTAL		\$331,530.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7 y 14.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

153. Se localizo un recibo “REPAP-COA”, cuyo importe no coincide con el reportado en el control de folios “CF-REPAP-COA” por \$1,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 3.9 3.10 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.11, 17.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2,

incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

154. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se localizaron recibos “REPAP-COA”; sin embargo, el importe total de los mismos no coincide con su registro contable por un importe de \$30,168.00.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos Operativos de Campaña	\$24,500.00
		5,668.00
Total		\$30,168.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 3.9, 3.10 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 14.2 y 24.3 del Reglamento de aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

155. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña” se localizaron recibos “REPAP-COA”; por un importe mayor al registrado por \$13,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 49-A, párrafo 1 inciso b fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, del Reglamento de la materia, en relación con los numeral 17.2 del Reglamento de aplicable a Partidos Políticos, por el que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

156. Se localizaron recibos “REPAP-COA” utilizados; sin embargo, en el control de folios “CF-REPAP-COA” fueron reportados como cancelados por un importe de \$183,264.00, el cual se integra como a continuación se indica:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
DIPUTADOS	Gastos Operativos de Campaña	\$40,000.00
	Gastos Operativos de Campaña	40,000.00
		103,264.00
TOTAL		\$183,264.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 3.9, 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.7, 14.2, 14.10 y 14.11 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

157. En el consecutivo de recibos “REPAP-COA”, se localizaron dos recibos con el mismo número de folio, de los cuales uno se encuentra cancelado y el otro utilizado, por un importe de \$4,000.00.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
DIPUTADOS	Gastos Operativos de Campaña	\$2,000.00
	Gastos Operativos de Campaña	2,000.00
TOTAL		\$4,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.9, 3.10 y 4.8 del Reglamento que establece lo lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 14.7, 14.11 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

158. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Otros Similares” se localizaron recibos “REPAP-COA” que corresponden a la subcuenta “Reconocimientos por Activismo Político”, por un importe de \$5,885.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8 y 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

159. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se localizaron recibos REPAP-COA en copia fotostática por 3,500.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

160. La cifra reportada en el Control de Folios “CF-REPAP-COA” no coincide contra el importe total determinado por el personal comisionado por la autoridad por \$248,289.78.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

161. En el control de folios “CF-REPAP-COA” se reportan 15 recibos “REPAP-COA” como cancelados; sin embargo, físicamente no se localizó el juego completo de los mismos.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.10, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 14.11 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

162. Se localizaron 13 recibos “REPAP-COA” debidamente cancelados y en juego completo; sin embargo, en el Control de folios “CF-REPAP-COA”, aparecen relacionados como cancelados y a su vez como utilizados, por un importe total de \$42,450.00.

Esta Comisión de Fiscalización estima que debería iniciarse un procedimiento oficioso, a fin de verificar la duplicidad de los folios observados.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.10 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 14.7, 14.11 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

163. En la cuenta “Gastos en Prensa” del candidato a Presidente, se localizaron facturas con sus respectivas relaciones de inserciones en prensa que carecen de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad por un importe total de \$20,019,619.23.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

164. En la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizaron facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, carecen la página completa de las publicaciones que contienen las inserciones en prensa por un monto de \$13,249,564.07.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos en Prensa	\$138,813.53
	Gastos en Prensa	190,347.40
	Gastos en Prensa	3,510,994.69
SENADORES	Gastos en Prensa	3,295,305.52
	Gastos en Prensa	10,444.30
	Gastos en Prensa	1,862,873.01
	Gastos en Prensa	27,728.80
	Gastos en Prensa	742,745.05
DIPUTADOS	Gastos en Prensa	2,450,895.46
	Gastos en Prensa	69,575.00
	Gastos en Prensa	506,499.80
	Gastos en Prensa	18,554.00
	Gastos en Prensa	20,152.00
	Gastos en Prensa	161,295.51
	Gastos en Prensa	243,340.00
Total		\$13,249,564.07

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso

b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

165. En la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizó el registro a una cuenta de pasivo; sin embargo, la coalición omitió presentar el formato “REL-PROM-PREN” por un importe de \$701,250.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

166. En la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizaron facturas por concepto de prensa; sin embargo, carecen de la relación de cada una de las inserciones en prensa por un monto de \$13,418,184.27.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos en Prensa	\$3,512,994.69
SENADORES	Gastos en Prensa	5,727,581.42
	Gastos en Prensa	199,497.13
DIPUTADOS	Gastos en Prensa	3,848,416.03
	Gastos en Prensa	129,695.00
Total		\$13,418,184.27

Tal situación constituye a juicio de esta comisión un incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

167. Se localizaron facturas y desplegados de las publicaciones en prensa, en los cuales se aprecia que benefician a diferentes campañas por un importe total de \$1,556,261.78.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
PRESIDENTE	Gastos en Prensa	\$2,000.00
SENADORES	Gastos en Prensa	48,695.00
	Gastos en Prensa	971,653.46
DIPUTADOS	Gastos en Prensa	308,000.00
	Gastos en Prensa	51,505.40
	Gastos en Prensa	174,407.92
Total		\$1,556,261.78

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.8 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

168. En la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizó una factura en copia fotostática que carece de la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$165,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 y 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 11.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A párrafo primero, fracción V y VI, del Código Fiscal de la federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

169. En la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizaron facturas que por su concepto corresponden a gastos en páginas de Internet y radio por un importe total de \$77,008.50.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2, 6.1 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

170. En la cuenta “Gastos en Prensa”, no se localizó un contrato de prestación de servicios que ampara la propaganda en páginas de Internet por \$26,400.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.15 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

171. En la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizó una factura que en su concepto indica que se realizó fuera del periodo de campaña (Senadores del 3 de abril al 28 de junio de 2006), por un importe de \$11,500.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

172. Se localizaron facturas y relaciones de desplegados de prensa, las cuales en su concepto indican que benefician a varias campañas; sin embargo, fueron pagadas con recursos de la cuenta bancaria “CBDMR” de los candidatos a Diputados por un importe total de \$492,537.82.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
DIPUTADOS	Gastos en Prensa	\$446,537.82
		46,000.00
Total		\$492,537.82

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos en concordancia con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

173. En la cuenta “Gastos en Prensa” diputados, se localizo una factura que las publicaciones anexas no corresponden a las detalladas en la citada factura por \$35,328.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

174. En la cuenta “Gastos en Prensa” diputados, se localizó un recibo de honorarios que en su concepto indica que el servicio se realizó fuera del periodo de campaña (19 de abril al 28 de junio de 2006) por \$10,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

175. Se localizaron facturas por concepto de inserciones en prensa, así como un recibo de honorarios que en su fecha de expedición y concepto indican que el servicio y las publicaciones se realizaron fuera del período de campaña (del 19 de abril al 28 de junio de 2006); sin embargo, la coalición omitió presentar aclaraciones al respecto por un monto de \$57,500.00.

Ahora bien, toda vez que los gastos observados reflejan un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Comisión de Fiscalización estima que ha lugar a dar vista a la Junta General Ejecutiva para que investigue lo conducente.

176. En la cuenta “Gastos en Prensa” se localizaron facturas que no coinciden con su registro contable, toda vez que el importe total de las mismas es menor al registrado contablemente por un importe de \$11,040.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.8, 4.11, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 11.1, 12.9, 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

177. En la cuenta “Gastos en Prensa” diputados, se localizó una factura que por su concepto corresponde a “Gastos de Propaganda” por \$1,500.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

178. En la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizó una factura que por su concepto corresponde a “Gastos en Televisión” asimismo carece de su respectiva hoja membretada por un importe de \$80,057.33.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 4.11 y 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.10, inciso a), 12.18, 15.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

179. Se localizó una carpeta que contiene 84 páginas originales de ejemplares de publicaciones correspondientes al candidato a Diputado del Distrito 01 de Durango, “Enrique Benítez Ojeda”; sin embargo, la coalición no efectuó los registros contables, correspondientes al gasto por dichas inserciones.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 49-A, 2 fracción III, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 4.11, 6.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.9, 12.18, 17.2 y 24.1 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

180. En la cuenta “Gastos en Radio” de los candidatos a Senadores, la coalición omitió presentar las hojas membretadas y dos contratos que amparan la transmisión de promocionales en radio por \$33,600.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

181. Se observó que las fechas de publicación de 8 desplegados se encuentran fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 28 de junio).

Toda vez que la coalición presento 8 desplegados no reportados en los gastos de prensa, que se encuentran fuera de los gastos de campaña, esta Comisión de Fiscalización considera que deberá darse vista a la Junta General Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones de termine lo que en derecho proceda.

182. Se localizaron facturas que fueron prorrateadas entre los candidatos a Diputados de los 7 distritos y el Senador de la fórmula 1 de Hidalgo; sin embargo, los pagos correspondientes a dichas facturas los realizaron directamente cada una de las campañas señaladas por un monto de \$270,068.60.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.8 y 3.4 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

183. Se localizaron facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, el total de las mismas no coincide con lo registrado contablemente, por un monto de \$24,852.01.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49-A párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 6.1 y 6.3 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

184. Se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y páginas originales de los ejemplares de publicaciones en prensa, en las cuales no se identifica algún candidato en especial pero promueven o invitan a votar por el conjunto de los candidatos de las diferentes campañas de la Alianza por México (Genéricos); sin embargo, se registraron en la contabilidad de las campañas de los 7 distritos de Diputados y

fórmula 1 de Senadores del estado de Hidalgo por un monto de \$58,680.60.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.8, 3.4 y 3.6 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.20 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos Primero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

185. Se localizaron facturas por concepto de inserciones en prensa, las cuales indican en su concepto que promociona a dos o más candidatos federales (Genéricos Federales); sin embargo, sólo se registró en la contabilidad de la campaña a Diputados de los 7 distritos del estado de Hidalgo por un monto de \$98,027.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49-A, 1 inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.8 y 3.4 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 17.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el punto Segundo del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen los criterios de prorrateo de los promocionales y desplegados genéricos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

186. Se localizaron facturas, las cuales indican en su concepto que benefician únicamente a la campaña del candidato a la Presidencia; sin embargo, fueron prorrateadas entre los candidatos a Diputados de los 7 distritos y el Senador de la fórmula 1 de Hidalgo, realizando cada una de las campañas

señaladas los pagos correspondientes a dichas facturas por un monto de \$56,749.21.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.4 y 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

187. Se localizaron facturas por concepto de inserciones en prensa que carecen de su respectiva relación de las inserciones, así como las páginas completas de las publicaciones por \$1,177,144.96.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
DIPUTADOS	Gastos en Prensa	\$10,182.40
CUENTA CENTRALIZADA		1,166,962.56
Total		\$1,177,144.96

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

188. En la cuenta “Gastos en Prensa” de la cuenta centralizada no se localizaron 25 desplegados.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso

b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

189. Se localizó un formato “REL-PROM-PREN” del proveedor Multimedios, S.A. de C.V., que carece de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1 de Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.17 inciso a) del Reglamento aplicables a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

190. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios impresos, se desprende que de 2,664 inserciones monitoreadas, no se localizó documentación alguna, ni su respectivo registro contable.

CAMPANA		NÚMERO DE DESPLEGADOS	DESPLEGADOS SUBSANADOS CON ESCRITO CARFM/038/07 PRESENTADO POR LA COALICIÓN EL 4 DE MAYO DE 2007	DESPLEGADOS NO SUBSANADOS
PRESIDENTE		669	330	339
SENADORES		1,200	386	814
DIPUTADOS		1,940	704	1,236
CUENTA CENTRALIZADA	GENÉRICOS FEDERALES	469	326	143
	GENÉRICOS MIXTOS	111	19	92
	GENÉRICOS	42	2	40
TOTAL		4,431	1,767	2,664

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 3.2, 3.6, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2 inciso c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

191. Se localizaron recibos “RSES-COA” que carecen de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por \$358,792.70

CAMPAÑA	IMPORTE
SENADORES	\$52,680.00
DIPUTADOS	306,112.70
Total	\$358,792.70

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 4.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con los puntos 5, 6 y 7 del instructivo del formato “CF-RSES-COA” anexo al mismo ordenamiento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

192. Se localizó el registro contable de un folio de recibo “RSES-COA” dos veces por \$12,075.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3, 2.1, 4.8 y 6.3 del Reglamento de merito en relación con el numeral 4.7 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

193. Se localizaron folios de recibos “RSES-COA” utilizados y registrados contablemente; sin embargo, en el control de folios “CF-RSES-COA” se relacionan como cancelados por \$358,792.70.

CAMPAÑA	CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE
DIPUTADOS	CF-RSES-COA	\$52,680.00
		306,112.70
TOTAL		\$358,792.70

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.1 del Reglamento de merito en relación con los numerales 4.11, 4.13 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

194. Se localizó una póliza cheque manual, la cual no fue posible identificar en los registros contables ni en los auxiliares contables por \$44,203.20.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.6, 3.2 y 4.11 del Reglamento de merito en relación con los numerales 11.1, 12.9, 12.18 y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

195. Se localizaron 6 desplegados en prensa, con propaganda de contraste relativa a candidatos de la misma coalición “Alianza por México” y del Partido Acción Nacional, de los cuales no se localizó documentación alguna, ni su respectivo registro contable.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 3.2, 3.6, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.9, 12.18, 15.2, 17.1, 17.2 inciso c) y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2,

incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

196. De los datos arrojados por el monitoreo, se desprende que 22 eventos monitoreados no se localizaron en el Reporte de Gastos de Viáticos y Pasajes del candidato a la Presidencia de la República Roberto Madrazo Pintado.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49, párrafos 2 y 3 y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 3.2, 3.5 y 3.6 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 15.2, 17.1, 17.2, incisos a) y b), 17.3, 17.5, incisos c) y f), 17.6 y 17.8 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

197. En la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se localizó una factura expedida a nombre de un tercero y no a nombre del Partido Revolucionario Institucional como responsable de la administración de los recursos financieros de la coalición, así mismo el cheque fue expedido a nombre de un tercero por \$9,167.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.1, inciso b), 3.2 y 3.3, del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1 y 11.7 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

198. De la verificación a la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que se realizaron pagos superiores a los 125 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el transcurso de un

mes a una misma persona en varios casos por la cantidad de \$377,703.75.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.10 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con el numeral 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

199. No se localizaron hojas membretadas que ampararan los promocionales en radio y televisión, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel), anexas a sus respectivas pólizas. A continuación se detallan los casos en comento:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
Cuenta Centralizada	Gastos en Radio	\$128,964.80
	Gastos en Televisión	3,729,990.11
Presidente	Gastos en Radio	28,461,349.12
		5,733.77
	Gastos en Televisión	1,691,869.10
Senadores	Gastos en Radio	7,662,091.33
	Gastos en Radio	25,622.00
	Gastos en Televisión	29,172,906.35
		88,060.42
Diputados	Gastos en Radio	5,480,635.59
		64,590.75
		7,262.26
		8,262,789.27
		229,261.43
	Gastos en Televisión	74,975.00
		44,280.00
TOTAL		\$85,087,378.47

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.10, incisos a), b) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal

Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

200. Se localizaron facturas y hojas membretadas en copia fotostática por un monto de \$46,488.75, como se detalla a continuación:

TIPO DE CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
Senadores	Gastos en Radio	\$46,488.75

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8, 4.11 del Reglamento de la materia en relación con el numeral 11.1 y 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

201. La coalición no realizó las correcciones respecto a los promocionales transmitidos no registrados en la contabilidad y las hojas membretadas que amparan los promocionales transmitidos por un importe de \$213,675.57.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento que establece los lineamientos, para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 12.10, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

202. Se localizaron facturas con sus respectivas hojas membretadas, las cuales no reúnen la totalidad de los datos establecidos en la normatividad por \$2,168,808.66.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
Senadores	Gastos en Radio	\$19,320.00
		44,352.00
		560,332.40
		21,424.50
		18,579.40
	Gastos en Televisión	337,904.50
Diputados	Gastos en Radio	151,594.25
		26,473.00
		586,378.36
		62,071.25
		24,955.00
	Gastos en Televisión	315,424.20
TOTAL		\$2,168,808.86

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10, inciso a y b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

203. No se localizó el formato “REL-PROM-R” correspondiente al registro de pasivos por un importe de \$6,325,417.50.

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
SENADORES	Gastos en Radio	\$1,917.50
CONVENIO CELEBRADO CON MEDIOS	Gastos en Radio	6,323,500.00
Total		\$6,325,417.50

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.17, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

204. En la cuenta “Gastos en Radio, se localizaron hojas membretadas que no relacionaron en forma pormenorizada cada uno de los promocionales por un total de \$125,925.48.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 y 4.11 en concordancia con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

205. La coalición realizó operaciones con diversos proveedores, de los cuales presentó sus respectivos contratos de prestación de servicios; sin embargo, el importe estipulado en el contrato no coincidió con el saldo reflejado en la subsubcuenta del proveedor por un importe de \$49,674.10.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

206. Se localizaron contratos de prestación de servicios por 3,622,090.90, por concepto de transmisión de spots que señalan como período de contratación fechas que no corresponden al período de la respectiva campaña, los casos en comento se detallan a continuación:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
Senadores	Gastos en Radio	\$2,681,750.85
	Gastos en Televisión	659,344.45
Diputados	Gastos en Radio	204,534.40
	Gastos en Televisión	76,461.20
TOTAL		\$3,622,090.90

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización, estima que ha lugar a dar Vista a la Junta General Ejecutiva para que en derecho determine lo conducente en relación a lo dispuesto en el artículo 190, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

207. Existe una diferencia de \$1,242.00 entre las facturas (\$25,978.50) por concepto de spots en radio, que carecen de cantidad y hojas membretadas (\$24,736.50).

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, incisos b) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

208. En la cuenta “Gastos en Radio” se localizó una factura por concepto de inserciones en prensa, misma que fue reclasificada a la cuenta “Gastos en Prensa”; sin embargo, no se localizó la página completa de los ejemplares originales de las publicaciones, la relación de cada una de las inserciones, así como la copia del cheque correspondiente al pago de la factura por \$18,400.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2, 3.3, 4.8, 4.11 y 6.1 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.7 y 12.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

209. Se localizaron contratos de prestación de servicios por \$437,328.36, en los que el importe estipulado no coincide con el saldo reflejado en la subsubcuenta del proveedor correspondiente en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2006, el importe se integra como se detalla a continuación:

CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
Senadores	Gastos en Radio	\$179,015.90
		132,623.75
		58,858.80
Diputados	Gastos en Radio	13,664.51
Diputados	Gastos en Televisión	53,165.40
TOTAL		\$437,328.36

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

210. En la cuenta “Gastos en Radio” de los candidatos a diputados, se localizó una factura cuyo importe y número de spots no coincide, además de que ampara bonificación de 495 spots por \$213,458.40.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, 2.9 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 11.1, 12.10, inciso b) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

211. En la cuenta “Gastos en Radio”, se localizó una factura por \$44,850.00 que no se registró en la contabilidad del distrito 4 del estado de Sonora.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 3.2, 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1, 12.18, 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

212. En la cuenta “Gastos en Radio”, no se proporcionó el formato “REL-PROM-R” con la totalidad de los datos señalados por la normatividad, así como el documento del proveedor que lo ampare, correspondiente al pasivo por \$109,140.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.17, inciso b), del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

213. La coalición prorrató facturas por \$575,509.45 entre los 7 distritos del estado de Hidalgo; sin embargo, el pago correspondiente lo realizaron cada uno de los distritos de manera proporcional, el cual se integra de la siguiente manera:

TIPO DE CAMPAÑA	RUBRO	IMPORTE
Diputados	Gastos en Radio	\$383,846.63
	Gastos en Televisión	191,662.82
TOTAL		\$575,509.45

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 1.8, 3.4 y 4.8 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

214. La coalición presentó formatos “REL-PROM”, los cuales no reúnen la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

CAMPAÑA	FORMATO “REL-PROM”	
	CANTIDAD	TIPO
Presidente	6	“REL-PROM-R”
	5	“REL-PROM-TV”
Senadores	1	“REL-PROM-TV”
Cuenta Centralizada	2	“REL-PROM-R”
	1	“REL-PROM-TV”
	6	“REL-PROM-TV”
TOTAL	21	

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 4.8 y 10.1 del Reglamento de mérito y 12.17 inciso c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

215. Se localizaron 133,784 promocionales detectados por el monitoreo como efectivamente transmitidos en Radio durante la campaña electoral, y que son propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales aún no han sido sustanciados con la documentación reglamentaria, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, para determinar si la coalición se ajustó a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48,

párrafos 1 y 13; 49, párrafo 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 182, párrafo 3 y 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.9, 3.1, inciso b), 3.2, 3.3, 3.4 y 10.1 del Reglamento de la materia; así como los numerales 1.3, 2.2, 2.3, 2.7, 2.9; 11.1; 11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos b) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso b); 12.18; 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6, 17.9 y 19.2, del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

216. Se localizaron 2 formatos “REL-PROM-TV” en la campaña del candidato a Presidente, los cuales no coinciden con lo reportado en la balanza de comprobación por \$2,220,121.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con los numerales 12.17 inciso c) y 15.12 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

217. Se localizaron 10,825 promocionales detectados por el monitoreo como efectivamente transmitidos en televisión durante la campaña electoral, y que son propaganda electoral al estar dirigidos a la obtención del voto por presentar una o varias características de las enlistadas en el artículo 17.6 del Reglamento en la materia, los cuales aún no han sido sustanciados con la documentación reglamentaria, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, para determinar si la coalición se ajustó a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículos 38, párrafo 1, inciso k); 48, párrafos 1 y 13; 49, párrafo 2 y 3; 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 182, párrafo 3 y 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 1 Reglamento que Establece los lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales: 2.9; 11.1;

11.7; 11.8; 11.9; 12.8; 12.10, incisos a) y c); 12.11, inciso a); 12.17, inciso c); 12.18: 12.19; 12.20; 15.2; 17.1; 17.2, inciso c); 17.4; 17.5, inciso a); 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos.

218. La coalición no reportó el gasto en el informe de campaña correspondiente a 5 promocionales en televisión transmitidos con fecha posterior al término del periodo del proceso interno.

En consecuencia, con la finalidad de verificar el origen de los promocionales observados al término del proceso interno, los cuales según la coalición no fueron adquiridos por el Partido Revolucionario Institucional, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso.

219. La coalición no realizó las reclasificaciones de gastos centralizados por un importe de \$147,712,489.81, de tal forma que se reflejaran como transferencias en especie a cada una de las campañas beneficiadas.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, inciso b), 4.8, 6.1 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los numerales 15.2 y 24.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

220. En la campaña del candidato a Presidente de la República, en la cuenta "Transferencias de Remanentes", se localizó el registro de una póliza por \$2,087,250.00 por concepto de devolución de transferencias cuentas propias, la cual carece de su respectiva documentación soporte.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

221. En la campaña del candidato a Diputado Federal del distrito 40 del Estado de México, cuenta “Transferencias de Remanentes”, se localizó el registro de una póliza que corresponde al traspaso del saldo de la cuenta bancaria CBDMR (Cuenta Bancaria de Diputados de Mayoría Relativa) a una cuenta del Partido Revolucionario Institucional por \$977.50. Además carece del comprobante impreso de la transferencia electrónica

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 1.11, 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

222. En la cuenta “Transferencia a Campañas Federales” reportada en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se localizó el registro de pólizas por un total de \$1,955.00, que presentan como soporte documental estados de cuenta bancarios en los que se reflejan depósitos correspondientes al traspaso de saldos de 2 cuentas bancarias CBDMR (Cuenta Bancaria de Diputados de Mayoría Relativa); sin embargo, no fueron localizados en la contabilidad de las campañas respectivas. Además, carecen del comprobante impreso de la transferencia electrónica

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.7, 1.11, 3.1, inciso b) y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

223. Al comparar los saldos reflejados en la balanza de comprobación de la Cuenta Centralizada, contra los reportados en las balanzas de comprobación de las diferentes campañas federales (Presidente, Senadores y Diputados), específicamente de las cuentas de las subclases 51 y 44 (Egresos e Ingresos, respectivamente) en las cuales se controlaron los gastos centralizados, se determinó que no coinciden por un importe de \$518,795.45.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 4.5 y 10.1 Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

224. La coalición no presentó la evidencia de la cancelación de una factura ni la copia del cheque con el que fue devuelto el dinero por parte del proveedor por un importe de \$2,251,125.00.

Al respecto esta comisión, considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y

destino de los recursos de la coalición, en concreto, por el deposito del cual no se logro identificar el origen.

225. La coalición presento diversos documentos de prorrateo cuyas cifras no coinciden entre sí, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DOCUMENTO DE PRORRATEO			
	DOCUMENTO DE PRORRATEO PRESENTADO CON ESCRITO CARFM/037/07	DOCUMENTO PRESENTADO CON ESCRITO CARFM/949/06 (ENTREGA INICIAL) (*)		
		RELACION DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN-COA (RESUMEN DE GASTOS)	RELACION DE GASTOS CENTRALIZADOS A TRAVÉS DE LA CUENTA CBN-COA (50% FIJO Y 50% VARIABLE)	APLICACIÓN DE GASTOS (DETALLE POR FACTURA DENOMINADOS "GASTOS CENTRALIZADOS, APLICACIÓN DIPUTADOS" Y "GASTOS CENTRALIZADOS APLICACIÓN SENADORES")
Directos (Campañas Federales)	\$31,358,599.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Almacén (Candidatos PVEM)	3,675,890.77	0.00	0.00	0.00
Prorrateo (50% Fijo 50% Variable)	112,677,999.46	82,300,811.32	61,242,675.02	68,901,641.00
TOTAL	\$147,712,489.95	\$82,300,811.32	\$61,242,675.02	\$68,901,641.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4 y 4.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el numeral 17.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

226. Del analisis a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

- La coalición omitió presentar los documentos de prorrateo denominados "Gastos Centralizados, Aplicación Diputados" y Gastos Centralizados, Aplicación Senadores" en los que se incluyeran los gastos que benefician a "Candidatos PVEM".
- La coalición presentó el documento de prorrateo denominado "Aplicación de Gastos (detalle por factura)".en el que no se

refleja la totalidad de los gastos centralizados prorrateados del candidato a la Presidencia de la República ”

- Se localizaron gastos por \$18,400.00 que benefician a los “Candidatos de la Coalición”, mismos que no se reportaron en los documentos de prorrateo que identifican en forma específica los distritos o fórmulas beneficiadas denominados “Gastos Centralizados, Aplicación Diputados” y “Gastos Centralizados, Aplicación Senadores”.
- El documento de prorrateo denominado “Criterios y Bases de Prorrateo” no incluye los porcentajes de aplicación a los gastos centralizados correspondiente al 50% variable a cada campaña en específico.
- La coalición omitió presentar los documentos de prorrateo corregidos, en los cuales se reflejaran las campañas beneficiadas según la documentación soporte del gasto, por un monto total de \$116,656,979.96 (\$19,387,614.88, \$15,000,000.00, \$38,706,005.63, \$803,484.45, \$11,500,000.00 y \$31,259,875.00).
- No presenta los documentos de prorrateo corregidos, en los que se refleje la parte del 50% Fijo de los gastos que benefician a las campañas en partes idénticas por un monto de \$2,735,176.10.
- Omitió presentar los documentos de prorrateo corregidos en los que se reflejaran las campañas beneficiadas, además de no presentar evidencia para la aplicación del gasto, por un importe total de \$14,686,810.90 (\$3,186,810.90 y \$11,500,000.00).
- No presenta la documentación necesaria que permitiera verificar la correcta aplicación de los gastos prorrateados por \$4,423,197.24 (\$4,205,856.44 y \$217,340.80).
- Las cifras reportadas en los documentos de prorrateo presentados por la coalición, no coinciden con los registros

contables de las campañas electorales federales proporcionados por la misma.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.4, 4.5, 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con los numerales 15.2, 17.2 y 17.9 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

227. La coalición registro un gasto en radio por \$9,846.12, el cual carece del respectivo el soporte documental.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.2, 3.4, 4.11 y 10.1 Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el numeral 12.10, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

228. La coalición efectuó el registro de gastos en promocionales de radio y televisión, sin embargo, de acuerdo con los promocionales monitoreados dichos gastos no fueron aplicados correctamente a las campañas beneficiadas por \$2,656,500.64, como a continuación se detalla:

CAMPAÑA	SPOTS MONITOREADOS QUE NO CORRESPONDEN A LA CAMPAÑA	TRANSFERENCIAS REALIZADAS A OTRAS CAMPAÑAS (CUENTA 534 TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES)	DIFERENCIA
PRESIDENTE	\$19,507,139.99	\$17,048,517.36	\$2,458,622.63
SENADORES	558,145.84	403,461.83	154,684.01
DIPUTADOS	57,230.00	14,036.00	43,194.00
TOTAL	\$20,122,515.83	\$17,466,015.19	\$2,656,500.64

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.5, 1.6, 4.8, 10.1 Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en relación con el numeral 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

229. La coalición reportó gastos en radio y televisión de las campañas federales electorales que fueron pagadas por cuentas CBPEUM, CBSR o CBDMR que beneficiaban a una campaña distinta a la que reportó el gasto según la conciliación realizada con los promocionales reportados en las hojas membretadas contra la información proporcionada por el monitoreo, por un total de \$20,122,515.83, que se integra de lo siguiente:

CAMPAÑA	SPOTS MONITOREADOS QUE NO CORRESPONDEN A LA CAMPAÑA QUE REPORTO EL GASTO
PRESIDENTE	\$19,507,139.99
SENADORES	558,145.84
DIPUTADOS	57,230.00
TOTAL	\$20,122,515.83

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4, 1.5 y 1.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

230. La coalición rebasó en 13 distritos electorales el tope de gastos de campaña establecido para el proceso electoral federal de 2006.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	TOPE DE CAMPAÑA (B)	TOTAL DE GASTOS vs. TOPE DE CAMPAÑA (C) = (B) – (A)
Chiapas	08 (*)	1,154,765.13	950,186.10	-204,579.03
Chiapas	09 (*)	987,779.49	950,186.10	-37,593.39
Chihuahua	06 (*)	965,680.03	950,186.10	-15,493.93
D. F.	10 (**)	980,904.21	950,186.10	-30,718.11
Jalisco	05 (*)	961,068.91	950,186.10	-10,882.81
Oaxaca	04 (*)	1,008,117.54	950,186.10	-57,931.44
Oaxaca	07 (*)	1,004,864.42	950,186.10	-54,678.32
Oaxaca	08 (*)	1,029,398.80	950,186.10	-79,212.70
Oaxaca	09 (*)	980,129.76	950,186.10	-29,943.66
Oaxaca	11 (*)	1,054,931.70	950,186.10	-104,745.60
Sinaloa	03 (*)	1,048,681.90	950,186.10	-98,495.80
Sinaloa	05 (*)	1,013,594.82	950,186.10	-63,408.72
Veracruz	10 (**)	994,681.48	950,186.10	-44,495.38

Nota: (*) Candidato del Partido Revolucionario Institucional según convenio de coalición

(**) Candidato del Partido Verde Ecologista de México según convenio de coalición.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 182-A, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8 Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

231. La coalición omitió presentar el criterio que utilizó para la distribución de los saldos de los activos y pasivos entre cada uno de los partidos que la conformaron.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 25.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

232. En la balanza de comprobación del Distrito 09 del estado de Michoacán, se reflejan diferencias en la suma de saldos de los rubros de activos, ingresos y egresos por \$1,571,248.06.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6.3 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 15.2 y 24.3 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para subsanar y/o aclarar diversas observaciones.

233. En la cuenta “Gastos en Televisión” de las campañas de los candidatos a senadores, se localizó una factura que en su concepto especifica que corresponde a la Campaña de Diputados, por un importe de \$24,618.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4.8, 4.11 y 6.1 del Reglamento que establece los lineamientos, para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en relación con los numerales 12.10, inciso a), 12.18 y 24.3 del Reglamento que

establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

234. En la cuenta “Gastos en Televisión” de las campañas de los candidatos a senadores, la coalición omitió registrar la totalidad del gasto y de presentar los comprobantes que amparen el egreso efectuado por un importe de \$547,321.67.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, así como 3.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

235. Se localizó una factura que ampara la bonificación de promocionales por un importe de \$7,406.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.9 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

236. Se localizaron facturas por un total de \$1,686,189.46 y hojas membretadas por \$2,812.68; que no coinciden por \$1,683,376.78.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.2, 4.8 y 4.11 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 11.1, 12.10, inciso a) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

237. Se localizaron facturas, así como sus respectivas hojas membretadas, en copia fotostática y a nombre del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, no se localizaron los registros contables correspondientes por un importe de \$90,564.80.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.2, y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 11.1 y 12.10, incisos a) y c), del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

238. Se localizó una factura, la cual no coincide con la hoja membretada en importe y número de promocionales por \$27,600.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 4.8 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 12.10 incisos a) y c) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

239. En la cuenta “Gastos en Televisión” de la contabilidad de la cuenta centralizada no se localizaron hojas membretadas, ni el contrato de prestación de servicios por \$166,524.60.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.10, inciso a) del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

240. Se localizaron registros contables en las balanzas de comprobación correspondientes a la campaña del candidato a presidente al mes de ajuste 4/2006 , así como de la cuenta centralizada al mes de ajuste 1/2006, del proveedor “TV Azteca, S.A. de C.V. del cual se identificaron dos versiones de hojas membretadas con diferente número spots, por un monto de \$442,750.00

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 4.11 y 10.1 del Reglamento de mérito en relación con los numerales 12.10, inciso a) y 15.2 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

241. En la cuenta “Gastos en Radio” de la campaña Presidente, la coalición presentó el formato “REL-PROM-TV”, debiendo ser el formato “REL-PROM-R” por \$145,322.09.

Tal situación Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 10.1 del

Reglamento de la materia, en relación con el numeral 12.18 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.